Gobierno Municipal
2018 • 2021

Cuerámaro va en grande

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuerámaro, Gto. 2020-2040

PMDUOET

Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial

CONTENIDO

	Página
I. Exposición de motivos	1
I.1. Relevancia del programa	7
I.2. Agenda Ambiental	7
I.3. Agenda Urbano-Territorial	9
I.4. Objetivo general	24
I.5. Glosario de términos	25
II. Marco Jurídico	38
II.1. Fundamentos para la formulación del programa	38
II.2. Nivel Federal	38
II.3. Nivel Estatal	40
II.4. Marco Jurídico Municipal	43
II.5. Plan Municipal de Desarrollo 2040 de Cuerámaro y Programa de Gobierno Municipal 2018-2021 de Cuerámaro, Guanajuato	46
II.6. Matriz de relaciones de los instrumentos jurídicos por área de dominio	72
II.7. Relaciones de planeación con otros sectores y jerarquía	74
II.8. ANP Sierra de Pénjamo	77
II.9. PEDG2040	83
II.10. PEDUOET Guanajuato 2019	87
II.11. Norma Oficial Mexicana	90
III. Caracterización y Diagnóstico	93
III.1. Localización y delimitación del área de estudio	93
III.2. Ámbito subregional	94
III.3. Ámbito municipal	99
III.3.1. Subsistema natural	99
III.3.2. Subsistema medio físico transformado	122
III.3.3. Subsistema Social	133
III.3.4. Subsistema económico	148
III.3.5. Ámbito urbano	159
III.3.6. Aspecto natural	164
III.3.7. Aspecto medio físico transformado.	190
III.3.8. Aspecto social	196
III.3.9. Aspecto económico	207
III.4. Subsistema de administración pública.	209
III.5. Subsistema Urbano-Rural	217
III.6. Tenencia de la Tierra	225
III.7. Vulnerabilidad al Cambio Climático	226
III.8. Aptitud del Territorio	228
III.9. Identificación de conflictos territoriales	256
III.10. Diagnóstico integrado	268
III.11. Sitio de Atención Estratégica (SAE)	277

Página

IV. Prospectiva y diseño de Escenarios 285
IV.1. Introducción 285
IV.2. Escenario tendencial 285
IV.3. Escenario contextual 307
IV.4. Imagen Objetivo 310
IV.5. Escenario deseable o estratégico 310
V. Modelo de ordenamiento sustentable del territorio 319
V.1. Unidades de Gestión Ambiental y Territorial, UGAT 320
V.2. Directrices del Ordenamiento de los Centros de Población 326
V.3. Políticas de Ordenamiento Ecológico 334
V.4. Políticas de Ordenamiento Territorial 335
V.5. UGAT, lineamientos y criterios. 336
V.6. Zonificación Primaria 367
V.7. Objetivos estratégicos y metas por cada subsistema 369
V.8. Zonificación Secundaria 373
V.8.1. Estrategia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial de la cabecera municipal. 374
V.9. Tabla de compatibilidades 382
VI. Instrumentos de Política 383
VI.1. Grupos de UGAT 385
VI.2. Política, lineamientos ecológicos, urbanos y territoriales e indicadores del lineamiento por grupo de UGAT 386
VI.3. Estrategias 391
VI.4. Criterios de regulación ambiental 393
VI.5. Directrices urbano territoriales 417
VI.6. Instrumentación del Ordenamiento Sustentable del Territorio 420
VI.6.1. Instrumentos de planeación y regulación del desarrollo urbano 420
VI.6.1.1. Simplificación de las normas urbanas y ambientales 420
VI.6.1.2. Regulación mejorada para la gestión de temas agrarios 421
VI.6.1.3. Polígonos de Actuación Concertada 421
VI.6.1.4. Adecuación del régimen de control para el Desarrollo Urbano 421
VI.6.1.5. Adecuación de la Contraloría Pública y las sanciones 422
VI.6.1.6. Observatorio Urbano Local 422
VI.6.1.7. Reglamento del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato 422
VI.6.2. Relacionados con el tema fiscal, financiamiento y procuración de recursos financieros 423
VI.6.2.1. Instrumentos y Políticas de Suelo Urbano y Vivienda, que beneficie a grupos sociales de ingreso económico bajo 423

Página

VI.6.2.2. Definición de los instrumentos de ocupación y administración del suelo urbano 423
VI.6.2.3. Políticas para la recuperación ambiental 424
VI.6.2.4. Instrumentos financieros 424
VI.6.2.5. Instrumentos fiscales para el desarrollo 424
VII. Programación de Proyectos, estrategias y acciones 429
VII.1. Subsistema ambiental 429
VII.2. Subsistema Urbano-Territorial 433
VII.3. Subsistema Social y humano 437
VII.4. Subsistema Económico 442
VII.5. Dimensión Administración Pública y Estado de Derecho 445
VII.6. Proyectos realizados o en proceso de cumplimiento 446
VII.7. Mecanismos de instrumentación y fuentes de financiamiento de los proyectos 451
VIII. Organización y Administración Sustentable del Territorio 454
VIII.1. Estructura administrativa 454
VIII.2. Fases del proceso del ordenamiento sustentable del territorio 457
VIII.3. Estructura de organización y coordinación 462
VIII.4. Matriz de corresponsabilidad 468
IX. Criterios de Concertación con los Sectores Público, Social y Privado 477
IX.1. Concertación con los sectores social y privado 489
IX.2. Concertación con Dependencias y Entidades del Sector Público 490
X. Control y Evaluación 494
X.1. Sistema de Indicadores 497
X.2. Indicadores de lineamientos IPLANEG 502
Bibliografía 518
Anexo I. Marco Jurídico 520
Anexo II. Relatoría de Planes y Programas asociados a la dinámica del Municipio de Cuerámaro 683

ÍNDICE DE FIGURAS

Página

Figura I.1. Modelos conceptuales iniciales sobre ordenamiento territorial y desarrollo sustentable. 1
Figura I.2. Modelo conceptual integral sobre ordenamiento territorial y desarrollo sustentable. 2
Figura I.3. Fotografías del Taller de Participación ciudadana para la definición de la Agenda Urbano-Territorial. 10
Figura I.4. Fotografías de ejemplos de personas que participaron y sus anotaciones realizadas, para la definición de la Agenda Urbano-Territorial. 11
Figura I.5. Serie de imágenes que muestran el resumen de la encuesta realizada en el segundo taller, para la definición de la Agenda Urbano-Territorial. 21
Figura I.6. Ejemplo de publicaciones sobre la convocatoria para participar en la consulta púbica del instrumento. 22
Figura II.1. Elementos estratégicos del PED 2040. 88
Figura II.2. Agenda Urbana para orientar el desarrollo sustentable de las ciudades. 89
Figura III.1. Localización del municipio de Cuerámaro. 94
Figura III.2. Entorno regional y subregional de Cuerámaro. 95
Figura III.3. Entorno Subregional de Cuerámaro. 95
Figura III.4. Índice de Desarrollo Humano, 2010-2015. 96
Figura III.5. Cobertura de agua entubada en viviendas, 2020. 97
Figura III.6. Cobertura drenaje en viviendas, 2020. 97
Figura III.7. Cobertura energía eléctrica en viviendas, 2020. 97
Figura III.8. Grado de escolaridad, 2020. 98
Figura III.9. Población derechohabiente a servicios de salud, 2020. 98
Figura III.10. Hidrología del municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia, datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019. 99
Figura III.11. Hidrología Subterránea del municipio de Cuerámaro. Tipología de la zona de recarga de acuífero. 107
Figura III.12. Clima del municipio de Cuerámaro. 108
Figura III.13a. Potencial eólico en el municipio de Cuerámaro. 109
Figura III.13b. Velocidad promedio del viento en el municipio de Cuerámaro. 109
Figura III.14. Potencial de irradiación solar horizontal promedio diaria en el municipio de Cuerámaro. 110
Figura III.15. Fisiografía del municipio de Cuerámaro. 111
Figura III.16. Geología del municipio de Cuerámaro. 113
Figura III.17. Edafología del municipio de Cuerámaro. 114

Página

Figura III.18. Uso del suelo y vegetación del municipio de Cuerámaro, año 1971. 115
Figura III.19. Uso del suelo y vegetación del municipio de Cuerámaro, año 1993. 116
Figura III.20. Uso del suelo y vegetación del municipio de Cuerámaro, año 2008. 117
Figura III.21. Uso de suelo y vegetación en el municipio de Cuerámaro. 118
Figura III.22. Uso del suelo y vegetación del municipio de Cuerámaro, año 2019. 119
Figura III.23. Áreas naturales protegidas en el municipio de Cuerámaro. 120
Figura III.24. Unidades de paisaje en el municipio de Cuerámaro. 121
Figura III.25. Uso de suelo y vegetación, año 2019. Fuente: 124
Figura III.26. Vialidades en el municipio de Cuerámaro. 125
Figura III.27. Porcentaje de localidades por tipo de conexión a carretera en el municipio de Cuerámaro. 126
Figura III.28. Número de localidades por tipo de transporte a la cabecera municipal de Cuerámaro. 127
Figura III.29. Rutas de transporte en el municipio de Cuerámaro. 128
Figura III.30. Número de vehículos de motor registrados en circulación durante el periodo 2010- 2019. 128
Figura III.31. Número de vehículos de motor registrados por cada 100 habitantes en el año 2020. 129
Figura III.32. Infraestructura del municipio de Cuerámaro. 130
Figura III.33. Población total por localidad. 133
Figura III.34. Histórico de población del municipio de Cuerámaro de 1995 a 2020. 134
Figura III.35. Comportamiento de la tasa de crecimiento de población, para cada intervalo de edad, indicado. 136
Figura III.36. Comportamiento de la tasa de crecimiento de población, para cada intervalo de edad, indicado. 137
Figura III.37. Pirámide poblacional del municipio de Cuerámaro (2020). 138
Figura III.38. Pronóstico de Pirámide poblacional del municipio de Cuerámaro (2030). 139
Figura III.39. Promedio de escolaridad de la población mayor de 15 años. 142
Figura III.40. Cobertura de los servicios de salud y asistenciales en el municipio de Cuerámaro. 143
Figura III.41. Representación de los Indicadores de Rezago Social para Cuerámaro en 2020. 144
Figura III.42. Población económicamente activa en 2020. 148
Figura III.43. Principales actividades económicas por localidad. 149
Figura III.44. Tipo de producto agrícola y superficie sembrada, para el ciclo Otoño-Invierno y año indicado. 150

Página
Figura III.45. Tipo de producto agrícola sembrado y su valor de producción, para el ciclo Otoño-Invierno y año indicado. 151
Figura III.46. Tipo de producto agrícola y superficie sembrada, para el ciclo Primavera-Verano y año indicado. 151
Figura III.47. Tipo de producto agrícola sembrado y su valor de producción, para el ciclo Primavera-Verano y año indicado. 152
Figura III.48. Magnitud de producción pecuaria, para el año indicado. 152
Figura III.49. Magnitud del valor de la producción pecuaria, para el año indicado. 153
Figura III.50. Zonas de alta productividad agrícola. 154
Figura III.51. Corredores económicos y turísticos. 155
Figura III.52. Diagnóstico de la Región V. 156
Figura III.53. Clasificación Turística de la Región V. 156
Figura III.54. Perfil del visitante en Cuerámaro. 158
Figura III.55. Zona urbana de la cabecera del municipio de Cuerámaro. Escala 1:5,000. 159
Figura III.56. Ciudad de Cuerámaro y localización de sitios que son parte del equipamiento al 2020. 163
Figura III.57. Localización del sitio de agua termal. 165
Figura III.58. Localización de fallas y laderas con inestabilidad. 166
Figura III.59. Localización de localidades con hundimientos. 167
Figura III.60. Frecuencia y tipología de la sequía. 168
Figura III.61. Vulnerabilidad global ante efectos generados por sequía. 169
Figura III.62. Zona de riesgo ubicada en el Reporte del Programa Anual de Inspección, Evaluación y Diagnostico a Puntos de Peligro y Zonas de Riesgo por Inundación 2021. 176
Figura III.63. Efecto del cambio climático en disponibilidad de lámina de lluvia (2018-2039), (2075-2099). 182
Figura III.64. Problemáticas identificadas al clima. 183
Figura III.65. Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva ante estrés hídrico. 184
Figura III.66. Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva ante estrés hídrico. 184
Figura III.67. Vulnerabilidad de asentamientos humanos a deslaves. 185
Figura III.68. Vulnerabilidad de asentamientos humanos a deslaves. 185
Figura III.69. Vulnerabilidad de asentamientos humanos a inundaciones. 187
Figura III.70. Vulnerabilidad de asentamientos humanos a deslaves. 187
Figura III.71. Imagen que muestra la extracción de material para fabricar tabiques. 189
Figura III.72. Morfología urbana de la cabecera municipal de Cuerámaro. 190
Figura III.73. Traza urbana del municipio de Cuerámaro. 191
Figura III.74. Traza urbana del municipio de Cuerámaro. 192

Página

Figura III.75. Imagen de referencia de las condiciones del sitio del relleno sanitario del municipio de Cuerámaro. a) Imagen de satélite de 2015; b) Imagen de satélite de 2020. 194
Figura III.76. Uso de suelo urbano actual en la cabecera municipal del municipio de Cuerámaro. 195
Figura III.77. Infraestructura de la cabecera municipal del municipio de Cuerámaro. 196
Figura III.78. Crecimiento demográfico en la cabecera municipal de Cuerámaro de 1990 a 2020. 197
Figura III.79. Dinámica de crecimiento demográfico de la cabecera municipal de Cuerámaro de 1990 a 2010. 198
Figura III.80. Relación hombres-mujeres en el municipio de Cuerámaro de 1990 a 2020. 199
Figura III.81. Estructura de la población de acuerdo a su edad a 2020 en el municipio de Cuerámaro. 200
Figura III.82. Población nacida y no nacida entre 2000, 2010 y 2020 que reside en el municipio de Cuerámaro. 201
Figura III.83. Población nacida y no nacida en la cabecera municipio de Cuerámaro entre 2000, 2010 y 2020. 202
Figura III.84. ZAP rurales para el estado de Guanajuato. 203
Figura III.85. ZAP urbanas para el estado de Guanajuato. 203
Figura III.86. Indicadores de ZAP para el estado de Guanajuato. 204
Figura III.87. Recursos del FAIS para el estado de Guanajuato. 205
Figura III.88. Ubicación de infraestructura para el Bienestar en el estado de Guanajuato. 206
Figura III.89. Población económicamente activa de 2000 a 2020 en la cabecera municipal de Cuerámaro. 207
Figura III.90. Población ocupada a 2000 a 2020 en la cabecera municipal de Cuerámaro. 208
Figura III.91. Sistema Urbano Nacional 2018. 218
Figura III.92. Sistema Urbano Rural. 219
Figura III.93. Sistema SubUrbano Rural. 219
Figura III.94. Grados de urbanización del medio construido periurbano 2020. 220
Figura III.95. Sistema de Regionalización Funcional aplicado a las localidades del municipio de Cuerámaro. 221
Figura III.96. Tenencia de la Tierra. 225
Figura III.97. Intensidad de la vulnerabilidad hídrica en el Estado de Guanajuato, al 2035. 226
Figura III.98. Vulnerabilidad social, ante el cambio climático. 227
Figura III.99. Presión sectorial de Agricultura de Riego. 229
Figura III.100. Aptitud para Agricultura de Riego. 230
Figura III.101. Presión sectorial de Agricultura de Temporal. 231
Figura III.102. Aptitud para Agricultura de Temporal. 231

Página
Figura III.103. Presión sectorial de Agricultura Protegida. 232
Figura III.104. Aptitud para Agricultura Protegida. 233
Figura III.105. Presión sectorial de Agricultura de Humedad. 234
Figura III.106. Aptitud para Agricultura de Humedad 234
Figura III.107. Presión sectorial de Agroindustria. 235
Figura III.108. Aptitud para Agroindustria. 236
Figura III.109. Presión sectorial de Ganadería Extensiva. 237
Figura III.110. Aptitud para Ganadería Extensiva. 237
Figura III.111. Presión sectorial de Ganadería Intensiva. 238
Figura III.112. Aptitud para Ganadería Intensiva. 239
Figura III.113. Presión de Aprovechamiento Forestal Maderable. 240
Figura III.114. Aptitud para Aprovechamiento Forestal Maderable. 240
Figura III.115. Aptitud para Aprovechamiento Forestal No Maderable. 241
Figura III.116. Aptitud para Turismo Convencional. 242
Figura III.117. Aptitud para Turismo Alternativo. 243
Figura III.118. Presión sectorial de Asentamiento Humano Urbano. 244
Figura III.119. Aptitud para Asentamiento Humano Urbano. 244
Figura III.120. Presión sectorial para Asentamiento Humano Rural. 245
Figura III.121. Aptitud para Asentamiento Humano Rural. 246
Figura III.122. Presión sectorial de Industria Pesada. 247
Figura III.123. Aptitud para Industria Pesada. 247
Figura III.124. Presión de Industria Ligera. 248
Figura III.125. Aptitud para Industria Ligera. 249
Figura III.126. Presión sectorial de Minería Metálica. 250
Figura III.127. Aptitud para Minería Metálica. 250
Figura III.128. Presión de Minería No Metálica. 251
Figura III.129. Aptitud para Minería No Metálica. 252
Figura III.130. Aptitud para Conservación. 253
Figura III.131. Presión sectorial para generación de Energía por fuente Eólica. 254
Figura III.132. Aptitud para generación de Energía por fuente Eólica. 254
Figura III.133. Presión sectorial para generación de Energía por fuente Solar. 255
Figura III.134. Aptitud para generación de Energía por fuente Solar. 256
Figura III.135. Número de conflictos potenciales. 257
Figura III.136. Conflicto entre el sector de agricultura y asentamientos humanos. 258
Figura III.137. Conflicto entre el sector de agricultura e industria. 259
Figura III.138. Conflicto entre el sector de agricultura y minería no metálica. 260
Figura III.139. Conflicto entre el sector de agricultura y conservación. 261
Figura III.140. Conflicto entre el sector de asentamientos humanos y el de conservación. 262

Página

Figura III.141. Conflicto entre el sector de asentamientos humanos y el de industria. 263
Figura III.142. Conflicto entre el sector de asentamientos humanos y el de minería metálica. 264
Figura III.143. Conflicto entre el sector de asentamientos humanos y el de minería no metálica. 265
Figura III.144. Conflicto entre el sector de minería metálica y el de conservación. 266
Figura III.145. Conflicto entre el sector de minería no metálica y el de conservación. 267
Figura III.146. Conflicto entre el sector forestal y el de turismo alternativo. 268
Figura IV.1. Esquema de escenario tendencial, municipio de Cuerámaro. 286
Figura IV.2. Análisis de cambio en el uso del suelo 1971-1993, municipio de Cuerámaro. Pérdida (color violeta)-Ganador (color verde) 287
Figura IV.3. Relación contribuciones al cambio en el uso del suelo, municipio de Cuerámaro. 287
Figura IV.4. Relación contribuciones al cambio en el uso del suelo, municipio de Cuerámaro. 288
Figura IV.5. Localización de los cambios en el uso del suelo, municipio de Cuerámaro, periodo 1971-1993. 288
Figura IV.6. Análisis de cambio en el uso del suelo 1993-2008, municipio de Cuerámaro. Pérdida (color violeta)-Ganador (color verde). 289
Figura IV.7. Relación contribuciones al cambio en el uso del suelo, municipio de Cuerámaro. 290
Figura IV.8. Relación contribuciones al cambio en el uso del suelo, municipio de Cuerámaro. 290
Figura IV.9. Localización de los cambios en el uso del suelo, municipio de Cuerámaro, periodo 1993-2008. 292
Figura IV.10. Análisis de cambio en el uso del suelo 2008-2019, municipio de Cuerámaro. Pérdida (color violeta) vs. Ganador (color verde). 293
Figura IV.11. Relación de contribuciones al cambio en el uso del suelo, para asentamiento humano en el municipio de Cuerámaro. 294
Figura IV.12. Relación de contribuciones al cambio en el uso del suelo, para agricultura en el municipio de Cuerámaro. 294
Figura IV.13. Localización de los cambios en el uso del suelo, municipio de Cuerámaro, periodo 2008-2019. 296
Figura IV.14. Extensión de los asentamientos humanos, de tipo urbano y localidad, para el año 1971. 297

Página

Figura IV.15. Extensión de los asentamientos humanos, de tipo urbano y localidad, para el año 1993. 298
Figura IV.16. Extensión de los asentamientos humanos, de tipo urbano y localidad, para el año 2008. 298
Figura IV.17. Extensión de los asentamientos humanos, de tipo urbano y localidad, para el año 2019. 299
Figura IV.18. Pronóstico del alcance de la Extensión de los asentamientos humanos, de tipo urbano y localidad, para el año 2040. 299
Figura IV.19. Pronóstico del alcance de la Extensión de los asentamientos humanos, de tipo urbano y localidad, para el año 2100. 300
Figura IV.20. Detalle de los cambios de la frontera de los asentamientos humanos, de tipo urbano y localidad, para los años de 1971, 1991, 2008 y 2019, y de la modelación del pronóstico de ocupación para el año 2040 (color violeta) y 2100 (color magenta). 300
Figura IV.21. Detalle de los cambios de la frontera de la agricultura, para los años de 1971, 1991, 2008 y 2019, y de la modelación del pronóstico de ocupación para el año 2040 y 2100. 301
Figura IV.22. Pronóstico de la población femenina al año 2030. 302
Figura IV.23. Pronóstico de la población masculina al año 2030. 303
Figura IV.24. Pronóstico del conteo de población femenina y masculina al año 2030. 303
Figura IV.25. Proyección del valor de la producción agrícola a 2040. 305
Figura IV.26. Proyección del valor de la producción ganadera a 2040. 306
Figura V.1. Mapa que muestra la ubicación de la frontera de las UGAT, para el territorio del municipio de Cuerámaro. 321
Figura V.2. Mapa que muestra la zonificación por política de ordenamiento ecológico, para el territorio del municipio de Cuerámaro. 334
Figura V.3. Mapa que muestra la zonificación por política de ordenamiento territorial, para el municipio de Cuerámaro. 335
Figura V.4. Mapa que muestra la zonificación primaria, para el territorio del municipio de Cuerámaro. 367
Figura V.5. Mapa que muestra la zonificación secundaria, para el territorio del municipio de Cuerámaro. 373
Figura VI.1. Detalle del proceso de institucionalización del PMDUOET. 384
Figura VIII.1. Esquema del Organigrama municipal. 454
Figura VIII.2. Organigrama propuesto de la administración pública municipal de Cuerámaro. 456
Figura VIII.3. Esquema descriptivo de la Organización y Administración del Territorio. 458

ÍNDICE DE TABLAS

Página

Tabla III.1. Localidades del municipio de Cuerámaro con más de 500 habitantes. 93
Tabla III.2. Principales cuerpos de agua del municipio de Cuerámaro. 100
Tabla III.3. Área ocupada por acuíferos en el municipio de Cuerámaro. 101
Tabla III.4. Valores de elementos encontrados en las muestras realizadas al agua subterránea extraída en el municipio de Cuerámaro. 102
Tabla III.5. Valores de elementos encontrados en las muestras realizadas al agua subterránea extraída en el municipio de Cuerámaro. 103
Tabla III.6. Valores de elementos encontrados en las muestras realizadas al agua subterránea extraída en el municipio de Cuerámaro. 103
Tabla III.7. Valores de elementos encontrados en las muestras realizadas al agua subterránea extraída en el municipio de Cuerámaro. 104
Tabla III.8. Relación de superficie por clase de uso del suelo, año 1971. 115
Tabla III.9. Relación de superficie por clase de uso del suelo, año 1993. 116
Tabla III.10. Relación de superficie por clase de uso del suelo, año 2008. 117
Tabla III.11. Distribución de la población por tamaño de localidad en el municipio, 2020. 122
Tabla III.12. Uso del suelo en el municipio, año 2019. 123
Tabla III.13. Infraestructura carretera. 129
Tabla III.14. Fuentes de abastecimiento de agua potable. 131
Tabla III.15. Población de Cuerámaro 2020 133
Tabla III.16. Localidades del municipio de Cuerámaro con más de 500 habitantes. 134
Tabla III.17. Incremento de población absoluto de población por localidad entre 1990 y 2020. 135
Tabla III.18. Distribución de la población por tamaño de localidad, 2020. 140
Tabla III.19. Población total por lugar de nacimiento según sexo. 140
Tabla III.20. Personas de 5 a 130 años de edad que entre 2015 y 2020 residían en la misma entidad federativa. 140
Tabla III.21. Personas de 5 a 130 años de edad que en el 2015 residían en otra entidad federativa. 140
Tabla III.22. Personas de 15 a 130 años de edad que no saben leer y escribir un recado, según sexo, 2020. 141

Página
Tabla III.23. Medición de la pobreza de Cuerámaro en 2010 y 2015. 144
Tabla III.24. Distribución de la población por condición de actividad económica según sexo, 2010. 148
Tabla III.25. Información por sector de actividad económica, 2018. 149
Tabla III.26. Lista de Atractivos Turísticos. 156
Tabla III.27. Tipología del equipamiento urbano. 160
Tabla III.28. Lista de cuerpos de agua principales, municipio de Cuerámaro. 167
Tabla III.29. Lista de inundaciones históricas en el municipio de Cuerámaro. 170
Tabla III.30. Puntos de riesgo de la infraestructura hidráulica. 170
Tabla III.31. Sitios identificados con alta afluencia de personas. 174
Tabla III.32. Reporte del Programa Anual de Inspección, Evaluación y Diagnostico a Puntos de Peligro y Zonas de Riesgo por Inundación 2021. 175
Tabla III.33. Fuentes de abastecimiento de agua potable público. 176
Tabla III.34. Relación de Bancos de material con autorización, Gobierno del Estado de Guanajuato. 193
Tabla III.35. Relación de Bancos de material con autorización, Gobierno Federal, SCT. 193
Tabla III.36. Características de la vivienda en 2020 en la cabecera municipal de Cuerámaro. 200
Tabla III.37. Características de la vivienda en 2020 en la cabecera municipal de Cuerámaro. 202
Tabla III.38. Localidades urbanas y población rural en su zona de influencia. 218
Tabla III.39. Índice Clark, para localidades del municipio de Cuerámaro. 222
Tabla III.40. Criterios de clarificación del desempeño de las variables, con respecto a la Aptitud del territorio. 228
Tabla IV.1. Detalle de la magnitud en los cambios del uso del suelo, municipio de Cuerámaro, periodo 1971-1993. 289
Tabla IV.2. Detalle de la magnitud en los cambios del uso del suelo, municipio de Cuerámaro, periodo 1993-2008. 291
Tabla IV.3. Detalle de la magnitud en los cambios del uso del suelo, municipio de Cuerámaro, periodo 2008-2019. 295
Tabla IV.4. Proyección de consumos de incremento de población a 2040 304
Tabla IV.5. Proyección de incremento de equipamiento a 2040, según normas de SEDESOL. 307
Tabla V.1. Acciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano. 326
Tabla VI.1. Programas Federales alineados a cada dimensión. 425
Tabla VI.2. Programas Estatales alineados a cada dimensión. 426

Página

Tabla VIII.1. Definición de las responsabilidades de cada dependencia gubernamental, para cada etapa del proceso de Ordenamiento Sustentable del Territorio. 462

Tabla VIII.2. Atribuciones por dependencia o entidad. 465

Tabla IX.1. Indicación del componente por ente del sector público. 486

Tabla IX.2. Concertación entre sector público y privado. 489

Tabla IX.3. Concertación con dependencias y entidades del sector público. 491

Tabla IX.4. Matriz de convenios con dependencias y entidades del sector público 491

Gobierno Municipal
2018 • 2021

Cuerámaro va en grande

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuerámaro, Gto.

PMDUOET

Capítulo I. Exposición de Motivos

Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial

I. Exposición de Motivos

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, en adelante ***PMDUOET***, además de constituir uno de los pilares fundamentales del sistema para la planeación del desarrollo del municipio de Cuerámaro y el ordenamiento sustentable de su territorio, es el ***eslabón*** que permite unificar los objetivos, lineamientos estratégicos y criterios establecidos en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

Así, en febrero 28 de 2019, año VI, tomo CLVII, número 43, Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, fue publicado el Programa de Desarrollo Urbano Ecológico y Territorial del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato, en su versión abreviada.

El Ordenamiento Sustentable del Territorio, en términos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, debe ser entendido como el conjunto de instrumentos de política mediante los que se distribuyen de manera equilibrada y sustentable, la población y las actividades económicas en el territorio del Municipio.

El ***PMDUOET*** debe, como consecuencia, contribuir a mejorar la calidad de vida de la población mediante el desarrollo sustentable y equilibrado de las zonas del Municipio, lo que implica la comprensión holística de tres sistemas: ecológico-territorial, urbano-social y económico.

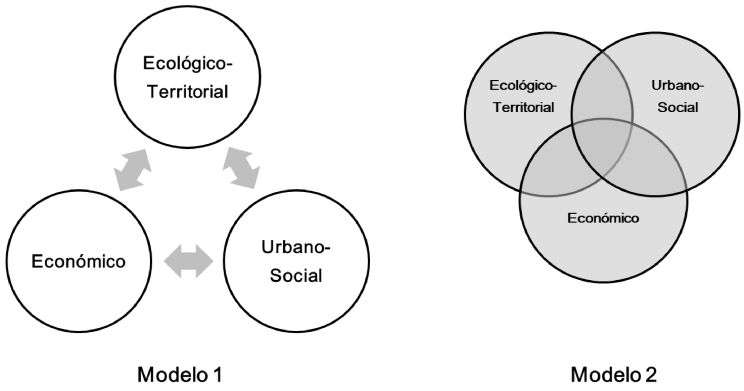


Figura I.1. Modelos conceptuales iniciales sobre ordenamiento territorial y desarrollo sustentable
Fuente: IPLANEG.

Los sistemas económico, urbano–social y ecológico–territorial, aunque intuitivamente relacionados, tradicionalmente fueron vistos en un primer momento como sistemas de acción independientes, lo cual queda evidenciado por la existencia de múltiples instrumentos de planeación dedicados únicamente a atender cada uno de dichos sistemas (Figura I.1). Este modelo conceptual quedó en desuso, cuando en varias ciudades en el mundo, se reconoció que las relaciones multi-sector, no deben abordarse de manera separada y en su lugar, se promovieron

sistemas de planeación territorial bajo un modelo que distingue dos áreas de actuación: la general y la particular. La primera define los temas o conflictos que deben tratarse de manera conjunta, porque contiene los puntos de intersección de las tres perspectivas, señaladas; mientras que, en la segunda, se representa el espacio de actuación independiente, en donde las demás visiones no intervienen (Figura I.2).

El municipio de Cuerámaro comienza a potenciar y diversificar que actividad, desde el nivel regional como local. El potencial del territorio y de los proyectos estratégicos que sean aplicados, deben incluir la visión de inclusión en términos sociales, ambientales, urbano territoriales y económicos.

Los modelos indicados, aunque valiosos, omiten una premisa clave: ***el territorio es sólo uno y es en éste donde los tres sistemas se integran, interactúan y se desarrollan***. Tomando como base dicha premisa, la formulación del presente instrumento de planeación se basa en un modelo de círculos concéntricos (Figura I.2).

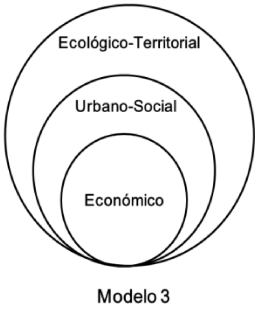


Figura I.2. Modelo conceptual integral sobre ordenamiento territorial y desarrollo sustentable
Fuente: IPLANEG

Así, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) es el instrumento, que da figura y formaliza la planeación y administración del territorio, por parte de la autoridad municipal; porque considera la armonización y la funcionalidad óptima, con base en los atributos naturales y los transformados del territorio, donde también se vuelve tangible la identidad del territorio, con la cual se satisfacen las necesidades básicas de los habitantes y de los diversos sectores asentados en el territorio municipal, que cumplen funciones y actividades complementarias.

Con lo cual, se resalta que el PMDUOET es un instrumento regulado, reconocido y empleado por los tres niveles de gobierno, para implementar acciones y soluciones a las necesidades de la población y de las problemáticas dentro del territorio.

Incluso, se le considera como integral, porque contiene el derivado del análisis espacio-temporal, con base a cada variable que incide en el territorio, como son las de tipo natural, social, urbana y económica.

Este instrumento queda estructurado, como el marco de operaciones sustanciales que rige el quehacer de la administración municipal, porque el objetivo es evaluar la dinámica del territorio para direccionar los procesos con base a una visión de aprovechamiento sustentable. Donde, el análisis de los objetivos entre los diversos sectores se vuelve relevante para ponderar y clasificar los conflictos, con lo cual se eviten o mitiguen con directivas del instrumento de planeación, así ocurre la pro acción del instrumento de planeación contra la reacción del efecto generado por el conflicto entre sectores, para una misma porción de territorio.

También destacamos que el PMDUOET del municipio de Cuerámaro, en este caso, se refiere a la implementación de su actualización, para armonizarla con las reformas establecidas en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, reformada al 07/12/2020 y por el programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET), que fue actualizado con base en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 Construyendo el Futuro (PED, 2040), publicado en marzo 02 de 2018, en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato Número 45, Tercera Parte, donde fue coordinado y realizado por el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG).

La actualización del PEDUOET 2040, integró las políticas generales de:

I. La consolidación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

II. La protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

III. La realización de actividades productivas;

IV. La formulación, ejecución y evaluación de proyectos, medidas y acciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio; y

V. La operación y mejoramiento de los sistemas urbanos en materia de educación y cultura, salud y asistencia social, comercio y abasto, comunicaciones y transporte, recreación y deporte, administración pública y seguridad.

En el municipio de Cuerámaro, con el **PMDUOET**, se aplica la planeación integral y sustentable, que logre generar bienestar y desarrollo para la población; impulse la conservación del entorno natural y se mejoren los efectos de las funciones ambientales; en forma de acciones de mantenimiento y desarrollo de las condiciones de soporte de la economía.

Uno de los objetivos particulares del **PMDUOET**, es el establecer las bases de una planeación y distribución territorial equilibrada que permita mejorar el nivel y calidad de vida de la población del municipio, con el uso y aprovechamiento del territorio y orientando el crecimiento del municipio. Con esto se mejora la estructura urbana, protege al medio ambiente, da certeza a la propiedad urbana y define la programación de acciones, obras y servicios de infraestructura y desarrollo urbano.
El estado de Guanajuato es una de las 32 entidades federativas de la República Mexicana, y está configurado por 46 municipios. El estado de Guanajuato cubre 30,339.8 km², lo cual representa aproximadamente el 1.6 % del territorio mexicano. Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, se le considera como la sexta entidad federativa más poblada, la vigésima segunda por su extensión territorial y la séptima por la actividad económica, tanto por su tamaño como por su velocidad de crecimiento. Guanajuato tiene una población total de 6'166,934 habitantes, de las cuales el 51.411% son mujeres y el 48.589% corresponde a los hombres. El 72.077% de la población se encuentra en áreas urbanas (INEGI, 2020).
El municipio de Cuerámaro se localiza al suroeste del estado de Guanajuato, tiene llanuras inclinadas, extensas, que configuran al Bajío guanajuatense; mientras que otra porción del municipio, es de terreno montuoso, que forma parte de la subprovincia de los Altos de Jalisco, que contiene a la Sierra de Pénjamo. El relieve del territorio del municipio de Cuerámaro, queda configurado en dos franjas, con rumbo preferente noroeste a sudeste; se les distingue porque una es una llanura extensa, ligeramente inclinada, en la porción oriente del territorio, asentada en el Bajío guanajuatense, y la otra sección, se ubica al poniente, definiendo parte del extremo de los Altos de Jalisco.
El área que ocupa el territorio municipal de Cuerámaro es de 260.22 km^2, representa el 0.8% de la superficie total del estado, y el 3.6% de la subregión. Limita al norte con el municipio de Romita; al este con el de Abasolo; al sur con el Pénjamo y al oeste con Manuel Doblado. La altura promedio sobre el nivel del mar es de 1, 720 metros. Por su extensión territorial, el municipio de Cuerámaro, se coloca en el lugar número 35 en este rubro.
Cuenta con una población total de 30,857 habitantes (INEGI, 2020), la cual representa el 0.5 % de la población en el estado de Guanajuato, distribuidos en 186 localidades que conforman el municipio. La cabecera municipal es Cuerámaro, con 15 mil 305 personas, representa el 49.6% de la población total municipal. Según el tamaño de sus localidades el municipio se clasifica como suburbano.

Es un municipio donde el 98.75% de las 8,163 viviendas habitadas son de tipo casa habitación, con una ocupación de 3.77 habitantes por vivienda. El 69.377% de éstas cuentan con drenaje, el 71.917% con agua entubada de la red pública y el 71.432% cuenta con energía eléctrica (INEGI, 2020).

Al año 2020, de las 22,371 personas de 15 años o más, el 8.322% son analfabetas, que representa el 3.611% de los hombres y el 4.711% de las mujeres. Tienen un grado promedio de escolaridad de 7.74; es mayor el de las mujeres con 7.8 que el de los hombres que es 7.67.

En el aspecto salud, del total de la población, el 77.839%, derechohabientes de algún sistema de salud pública o privada.

Respecto a la economía, la población económicamente activa (PEA) al 2020 es de 43.358%, siendo hombres el 27.802% y mujeres el 15.556%. La principal actividad económica es la agrícola. La cantidad ocupada de la PEA, el total es del 98.535%, donde el 35.645% se refiere a la ocupación de mujeres y el 62.89% se refiere a los hombres ocupados.

El principal uso del suelo, en el año 2019, es la agricultura con 56.7% y la zona urbana ocupa el 3.6% de la superficie total del municipio.

Respecto al medio ambiente, 43.14% de la cobertura del municipio de Cuerámaro está ocupado por el área natural protegida que pertenece a la Sierra de Pénjamo.

En la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuerámaro, se consideró tanto las aportaciones de los representantes sectoriales en el Foro-Taller, realizado en octubre 22 de 2020, y de la encuesta enfocada en identificar la pertinencia; además, de los siguientes rubros que describen procesos e interrelaciones de variables naturales y antrópicas, como de sectores que tienen diversidad de actividades en el territorio del municipio de Cuerámaro, como sigue:

1. Caracterización del medio físico, antrópico y natural, existente dentro del territorio municipal, revisión de las políticas y las acciones vigentes para la conservación y preservación de la naturaleza;
2. Identificar y revalorar la vocación de servicios y funcionalidad de cada porción del territorio, en función de la tipología sus recursos naturales y cantidad con la que concurren en el territorio, incluyendo los asociados a los recursos turísticos, la distribución de la población representada en la ubicación y dimensión de las diversas localidades y las actividades económicas predominantes;
3. Considerar el daño potencial originado por los desequilibrios presentes en los recursos naturales por efecto del incremento en la frontera de cada

asentamiento humano o del centro de población, por interacción de los sectores económicos o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;

4. Identificar los criterios de regulación para el rubro que equilibre a los entes antrópicos, en forma de asentamiento humano con su entorno natural;
5. Considerar las repercusiones ambientales que produce cada asentamiento humano con base en su crecimiento, para contenerlos mediante criterios de regulación; esto incluye a sitios que sean utilizados para la construcción y operación de las vialidades urbanas, así como de obras de infraestructura pública regional que ocupen al territorio municipal o en el equipamiento urbano;
6. Potenciar la utilidad, para el municipio, del Desarrollo Turístico para los asentamientos humanos que contienen entes construidos históricos o que deben recibir atención y recursos para mejora, incluso por publicidad.
7. Considerar en todo momento la génesis, proceso y repercusiones de los peligros y riesgos naturales dentro del municipio;
8. Aplicar la definición territorial de cada área natural protegida de orden federal, estatal y municipal con su programa de manejo respectivo;
9. Identificar y asociar la vulnerabilidad del territorio por causa del cambio climático o del proceso de desertificación;
10. Relacionar el territorio con las diversas modalidades asociadas al desarrollo turístico sustentable;
11. Definir o actualizar los criterios de regulación ambiental para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio de Cuerámaro, considerando las actividades productivas y su relación con los asentamientos humanos;
12. Identificar, promover y aplicar las acciones de mejora y desarrollo de vivienda;
13. Identificar y privilegiar objetivos y estrategias asociados con la planeación de generación y captación hídrica en el territorio municipal;
14. Integrar objetivos y estrategias desde el nivel federal y estatal para mejora y desarrollo de la movilidad;
15. Integrar y desarrollar proyectos y acciones que prioricen el equipamiento urbano implicado en la mejora de nivel de vida social;

I.1. Relevancia del programa

Este documento es la actualización del instrumento de planeación, para reforzar las políticas de ordenamiento territorial y ecológico vigentes; de manera que la política de desarrollo urbano debe impulsar la densificación y la consolidación del entorno urbano, impulsar la protección y destacar la conservación de los recursos naturales y consolidar las actividades sociales y económicas en el territorio municipal, de tal forma que el presente documento señala la congruencia con lo establecido en el PEDUOET 2040.

El proceso llevado a cabo, aplicó la metodología para la elaboración del programa es resultado de lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato (CTEMG), los lineamientos técnicos publicados en el capítulo VI del PEDUOET 2040, así como la Guía Metodológica para la Elaboración y Actualización de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano elaborada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en mayo de 2017.

I.2. Agenda ambiental

Existe una gran preocupación de nuestro gobierno hacia la necesidad de proteger el entorno ecológico, esto se refleja también en la legislación urbana. Hemos visto como en los últimos años se han venido reduciendo las áreas verdes y los espacios abiertos, para dar paso a una zona urbana cada vez más creciente.

Como ejemplo, las reservas naturales con las que cuenta el Estado de Guanajuato, están recibiendo deterioro en la cobertura vegetal y suelo, así como por el crecimiento de asentamientos humanos; lo que requiere que se implementen, desde el ámbito municipal, medidas de corto, mediano y largo plazo que detenga y limite los efectos de dicha situación.

Con base en el objetivo de la agenda ambiental[1], se concentró la información relacionada con el uso del territorio, que incluyó la revisión y análisis de tres instrumentos de planeación[2] en materia ambiental y de cambio climático.

Se plantean, entre otros objetivos, la vinculación armónica entre la ciudad y el campo, orientar y ordenar el crecimiento urbano, proteger aspectos agropecuarios y forestales, asegurar el trabajo y mejorar las condiciones de vida de la población rural; la descongestión de vialidades; la localización y relación eficiente entre las zonas de producción y el equilibrio ecológico del territorio de la entidad, así como la

1 SEMANART (2006). Manual para el Proceso de Ordenamiento Ecológico. 360 p. México

2 La lista detallada se puede consultar en la versión completa del PEDUOET

participación ciudadana en la planeación urbana, la ejecución de obra y la vigilancia de su cumplimiento.

Para el desarrollo de la agenda ambiental, se realizó un estudio prospectivo que se presenta basado en:

1. Los comentarios vertidos en el Foro-Taller celebrado el pasado 14 de agosto de 2014; lo mismo del Foro-Taller del octubre 22 de 2020.
2. Los recorridos realizados por el municipio;
3. La información proporcionada por la Dirección de Obra Pública, la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial;
4. La información proporcionada por el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG); y
5. La información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La agenda ambiental es la siguiente, en orden de importancia:

1. Implementar un programa para evitar contaminación de la laguna Tres Villas y otro para su restauración.
2. Implementar un programa de reforestación en las faldas de los cerros El Fuerte y La Puerta de la Reserva.
3. Programa Integral de atención al sector ladrillero (Regulación ambiental), para disminuir la contaminación generada por las aproximadamente 43 ladrilleras artesanales en su proceso de producción, porque utilizan en la mayoría de los casos, combustibles contaminantes como llantas, aceites gastados, madera, aserrín, residuos industriales y material orgánico de desecho. Se requiere una adecuada reglamentación y control, que regule su ubicación y funcionamiento.
4. Implementar un programa de regulación de los bancos de material existentes, por ejemplo, en la comunidad de Tupátaro.
5. Planear la instalación de un relleno sanitario con equipamiento y tecnología adecuada, actualmente existe un relleno sanitario.
6. Programa de conservación del ANP de Sierra de Pénjamo.
7. Realizar un programa permanente de protección del ANP, respecto a su biodiversidad, de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
8. Programa de restauración de la laguna de Tres Villas.
9. Programa permanente de mantenimiento de Terrenos y lotes baldíos libres de contaminación.
10. Programa para evitar tala de árboles.
11. Programa para implementar el uso de la bicicleta.
12. Estudio de factibilidad de relleno sanitario nuevo.

13. Programa municipal para identificación de zonas de recarga de acuíferos.
14. Atlas municipal de riesgos.
15. Proyecto para declaratoria de zonas de recarga de acuífero.
16. Valoración e integración de servicios ecosistémicos en el ANP estatal.
17. Actualización del Plan de Acción Climática en forma de Programa Municipal de Cambio Climático.
18. Creación de comités de vigilancia, para la conservación de la flora y fauna.
19. Mariposa Monarca.
20.

I.3. Agenda Urbano-Territorial

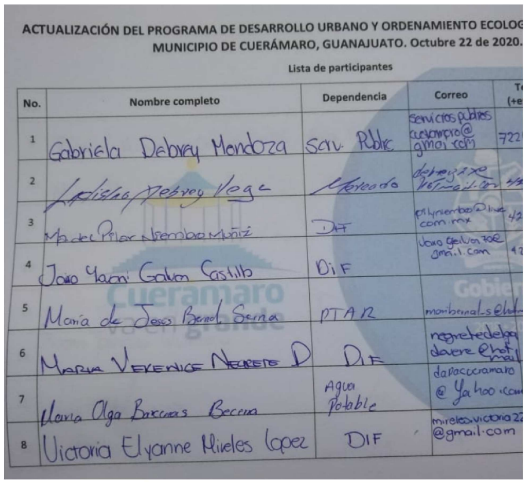
El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio de Cuerámaro establece una agenda de problemáticas y prioridades jerarquizadas a partir de la realización de talleres de participación ciudadana. Los dos talleres estuvieron condicionados por las observaciones de salud dictadas a causa del COVID-19. El primero, realizado en el mes de octubre fue presencial. El segundo, fue realizado mediante encuesta a por medio electrónico en internet. En los talleres participaron representantes del sector empresarial, organizaciones civiles, funcionarios de la administración pública municipal y estatal y otros actores clave en el desarrollo metropolitano y municipal.







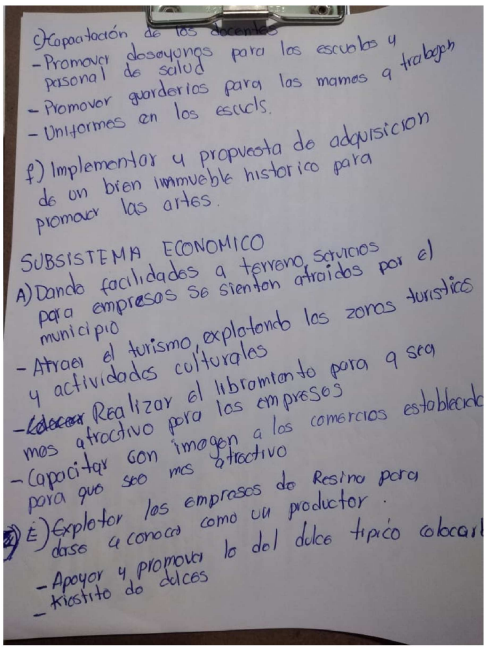
Figura I.3. Fotografías del Taller de Participación ciudadana para la definición de la Agenda Urbano-Territorial.
Fuente: propio.



ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLOG
MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GUANAJUATO. Octubre 22 de 2020.

Lista de participantes

No.	Nombre completo	Dependencia	Correo	T (+
1	Gabriela Debray Mendoza	Serv. Públic	servicios.publicos cuerampio@ gmail.com	722
2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	[illegible]	DIF	[illegible]	[illegible]
4	Juan Yael Galvan Castillo	DIF	[illegible]	[illegible]
5	María de Jesus Bravo Serna	PTAR	[illegible]	[illegible]
6	[illegible]	DIF	[illegible]	[illegible]
7	María Olga Barcenas Becerra	Agua Potable	[illegible]	[illegible]
8	Victoria Elyanne Mireles Lopez	DIF	mirelesvictoria2 @gmail.com	[illegible]



Capacitación de los docentes
- Promover desayunos para los escuelas y personal de salud
- Promover guarderías para las mamas q trabajan
- Uniformes en las escuelas.

f) Implementar q propuesta de adquisición de un bien inmueble historico para promover las artes.

SUBSISTEMA ECONOMICO
A) Dando facilidades q terreno, servicios para empresas se sientan atraidos por el municipio
- Atraer el turismo explotando las zonas turisticas y actividades culturales
- Realizar el libramiento para q sea mas atractivo para las empresas
- Capacitar con imagen a los comercios estableciendo para que sea mas atractivo
E) Explotar las empresas de Resina para darse a conocer como un productor.
- Apoyar y promover lo del dulce tipico colocar
- Kiosko de dulces

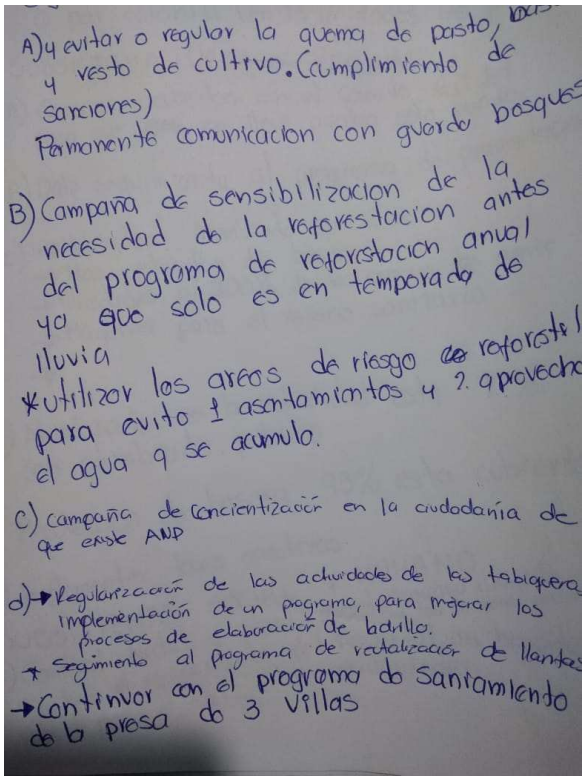
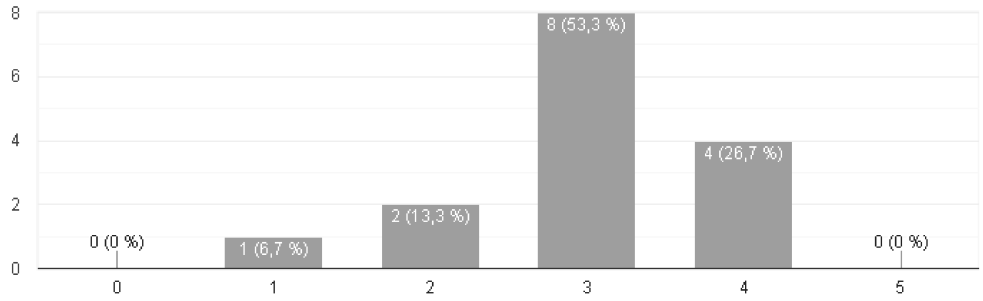


Figura I.4. Fotografías de ejemplos de personas que participaron y sus anotaciones realizadas, para la definición de la Agenda Urbano-Territorial. Fuente: propio.

Para el segundo taller, el censo estuvo enfocado en el contenido del PMDUOET que estuvo sujeto a actualización. De tal forma que las personas manifestasen las prioridades con base en su conocimiento del documento y del territorio del municipio de Cuerámaro. La escala de medición está ubicada entre el valor 0 como mínimo (no se cuenta o se desconoce) y 5 como valor máximo (está presente, o sí se tiene conocimiento de que existe). Los resultados, se muestran en los siguientes gráficos, según el cuestionamiento realizado.

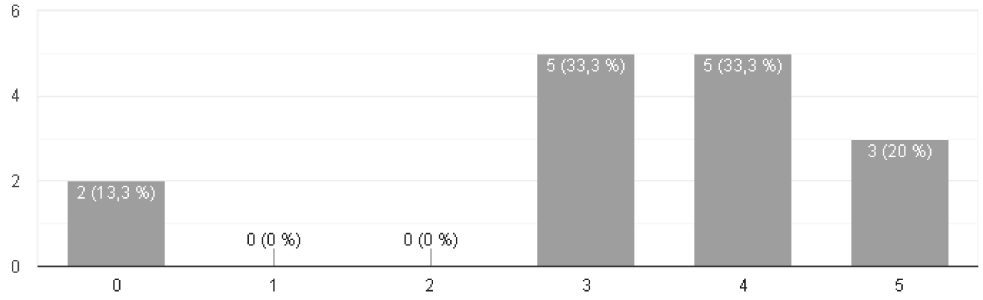
Considera la adaptación a los cambios políticos

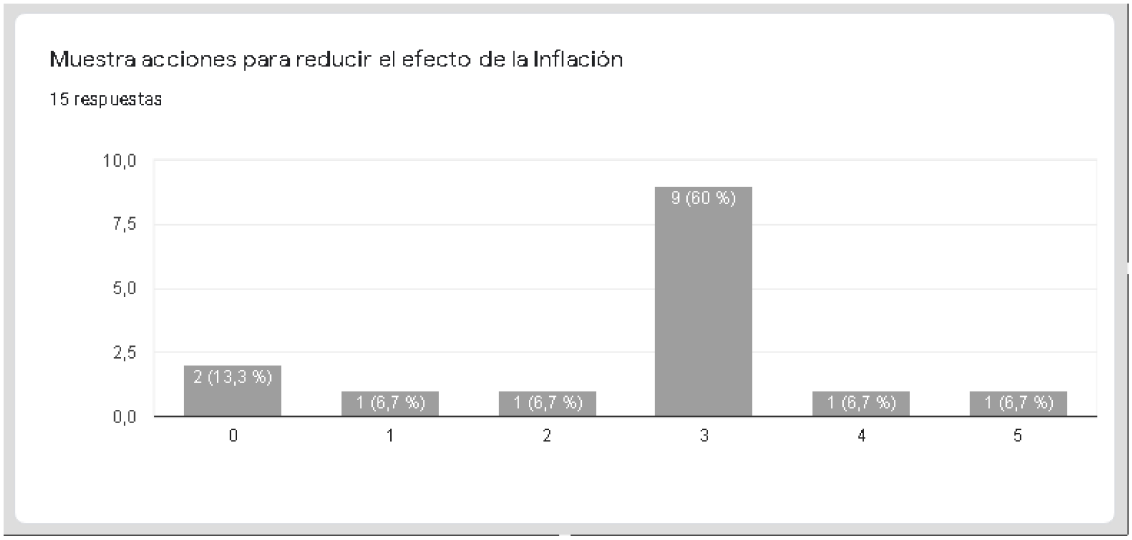
15 respuestas

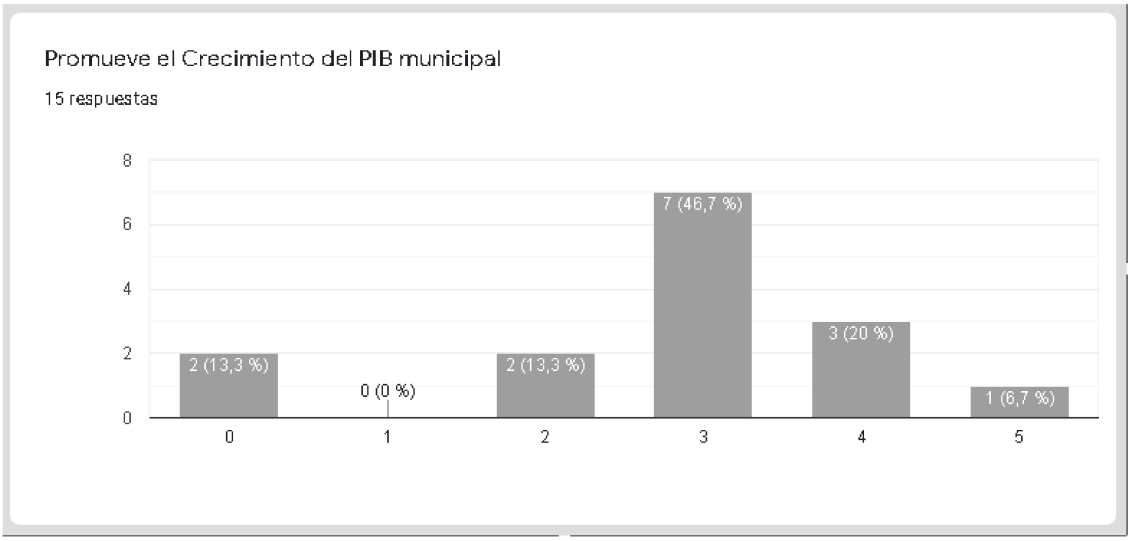


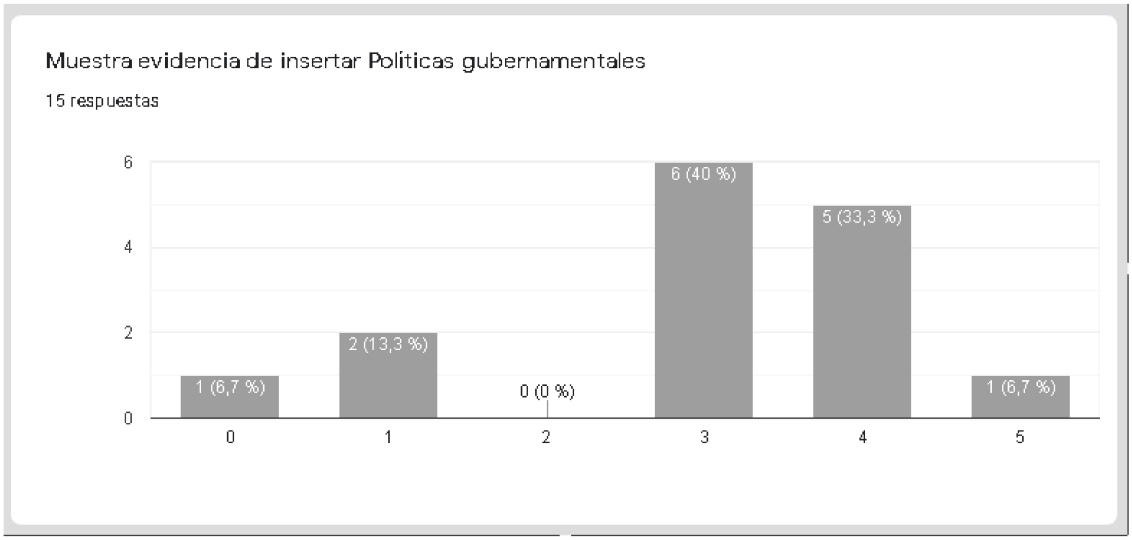
Identifica los sectores sociales, económicos y políticos que pueden afectarse por una devaluación monetaria

15 respuestas



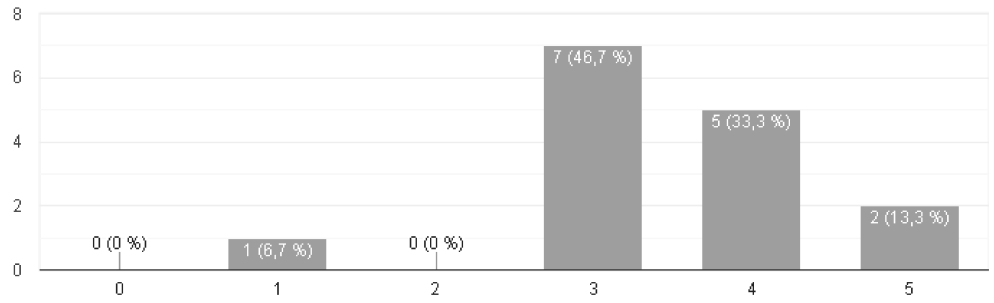

Muestra acciones para reducir el efecto de la Inflación
15 respuestas
10,0
7,5
5,0
2,5
0,0
2 (13,3 %)
1 (6,7 %)
1 (6,7 %)
9 (60 %)
1 (6,7 %)
1 (6,7 %)
0
1
2
3
4
5


Promueve el Crecimiento del PIB municipal
15 respuestas
8
6
4
2
0
2 (13,3 %)
0 (0 %)
2 (13,3 %)
7 (46,7 %)
3 (20 %)
1 (6,7 %)
0
1
2
3
4
5


Muestra evidencia de insertar Políticas gubernamentales
15 respuestas
6
4
2
0
1 (6,7 %)
2 (13,3 %)
0 (0 %)
6 (40 %)
5 (33,3 %)
1 (6,7 %)
0
1
2
3
4
5

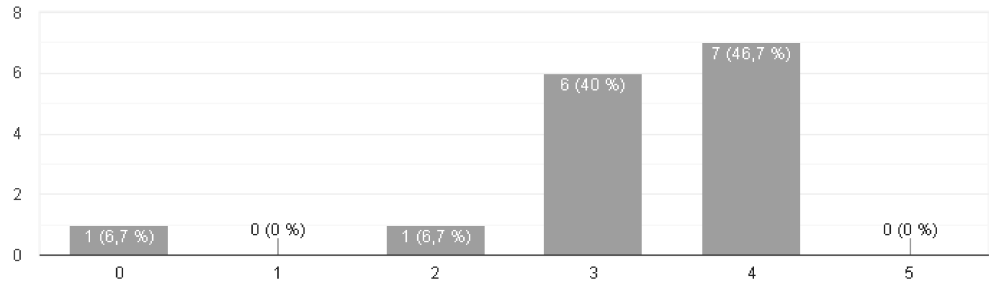
Promueve la Conectividad con municipios vecinos

15 respuestas



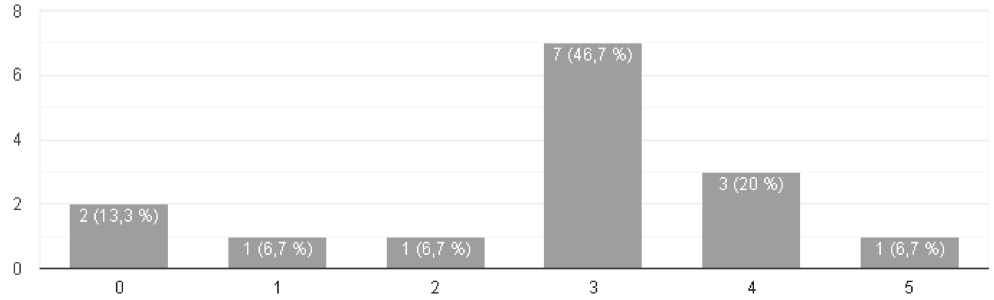
Desarrolla las capacidades de los diferentes sectores de la sociedad y productivos para promover la mitigación y adaptación al cambio climático.

15 respuestas



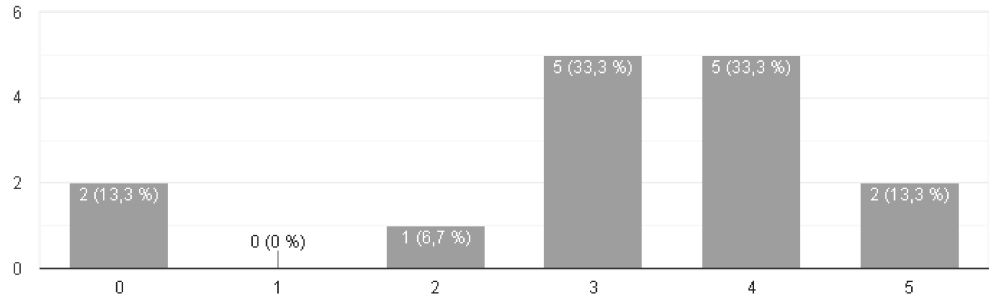
Impulsa la tasa de crecimiento del sector industrial

15 respuestas



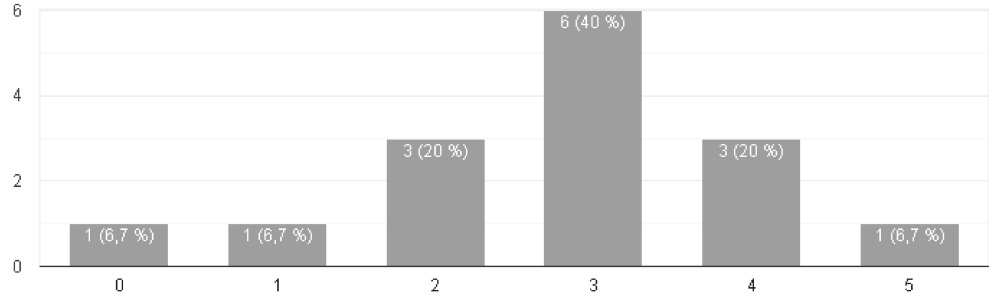
Diversifica la economia del municipio

15 respuestas



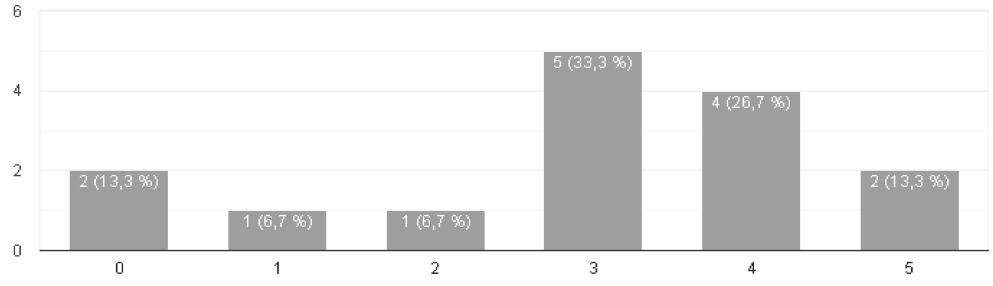
Contiene acciones que agilizan la inserción de industrias al territorio

15 respuestas



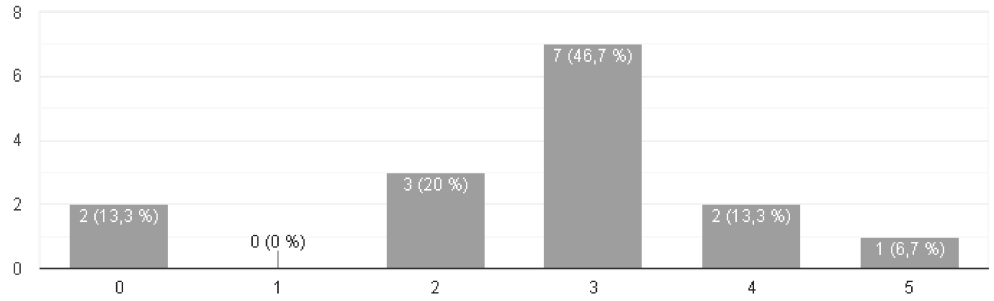
Muestra acciones que agilizan la promoción de productos o servicios generados dentro del municipio

15 respuestas



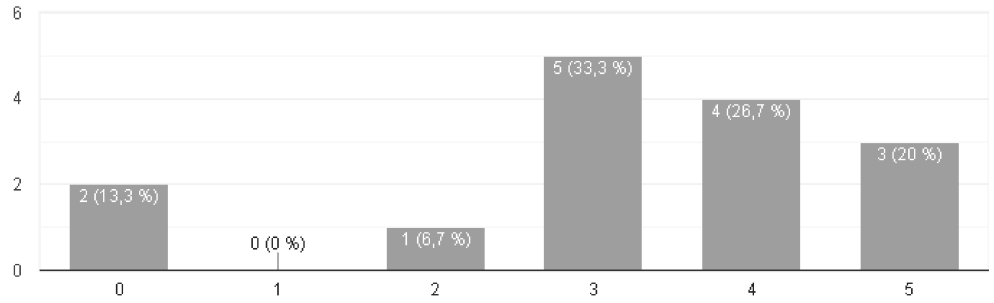
Promueve acciones para la adaptación del cambio industrial y tecnológico

15 respuestas



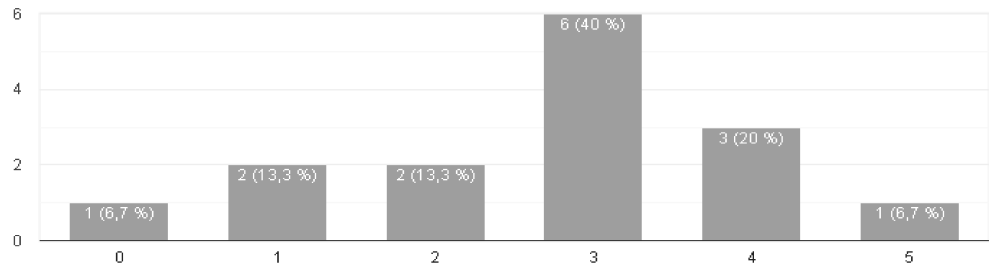
Contiene acciones para fortalecer la educación

15 respuestas



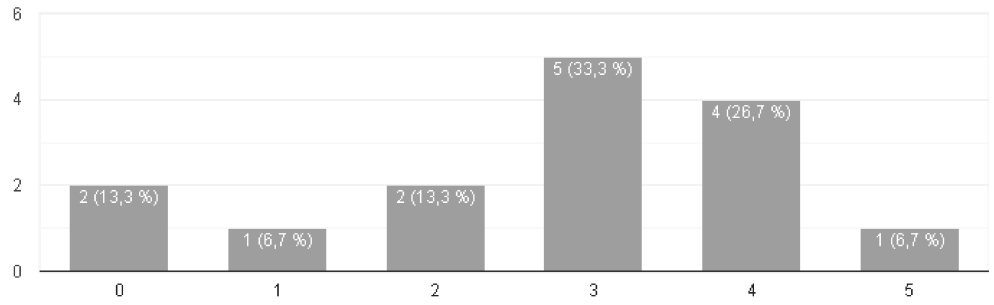
Fortalece su rectoria y vinculación, porque promueve el uso racional y equilibrado del territorio, la accesibilidad y movilidad eficiente, para los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra.

15 respuestas



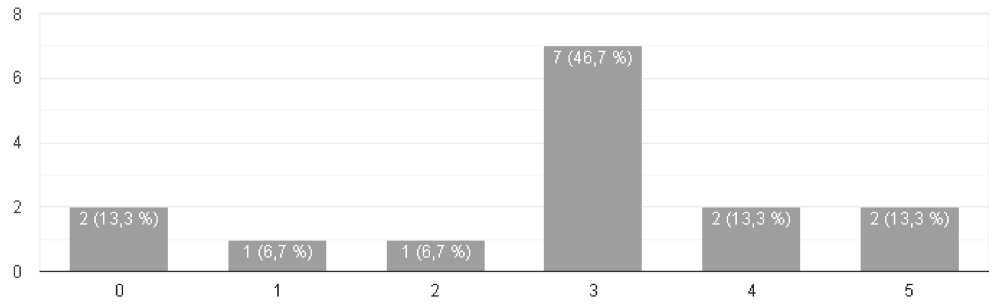
Promueve la participación del municipio en el mercado regional y nacional

15 respuestas



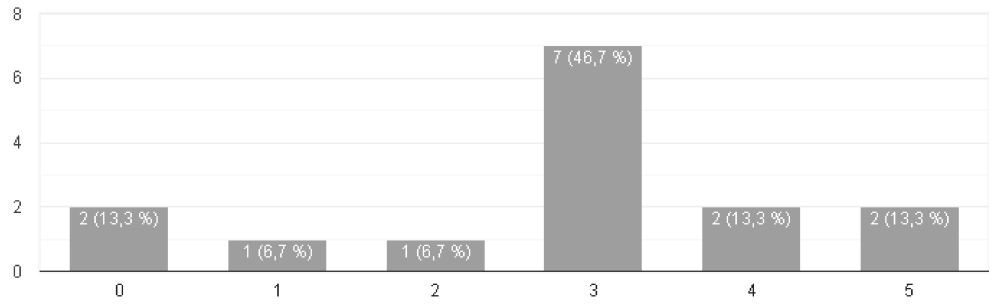
Impulsa el mercadeo de productos clave del municipio

15 respuestas



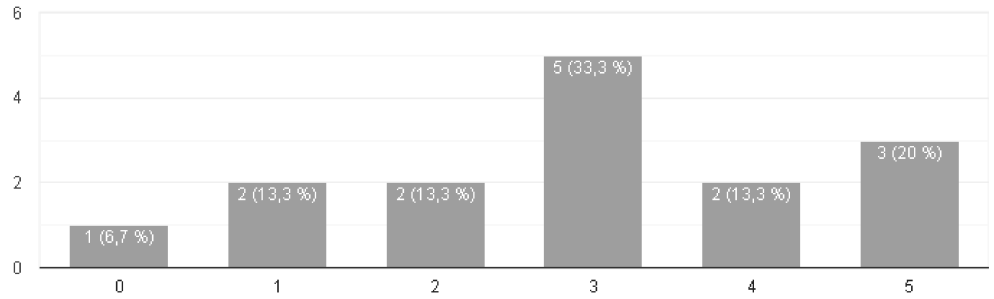
Destaca los productos de calidad

15 respuestas



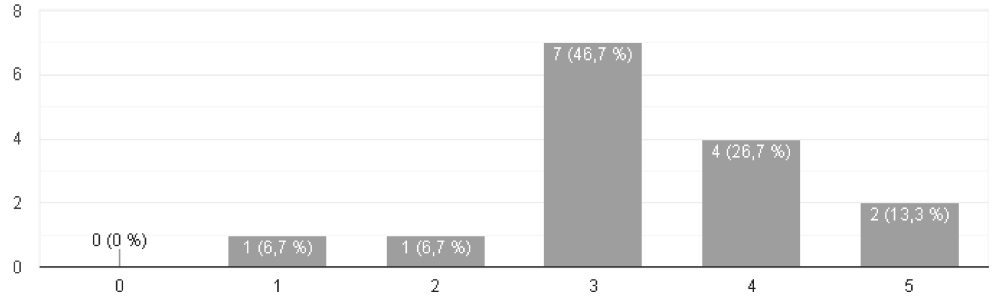
Impulsa los Servicios públicos de calidad

15 respuestas



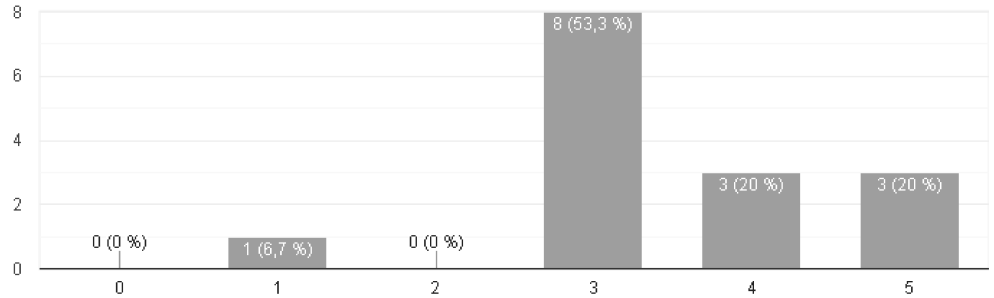
Utiliza y promueve la Identidad municipal

15 respuestas



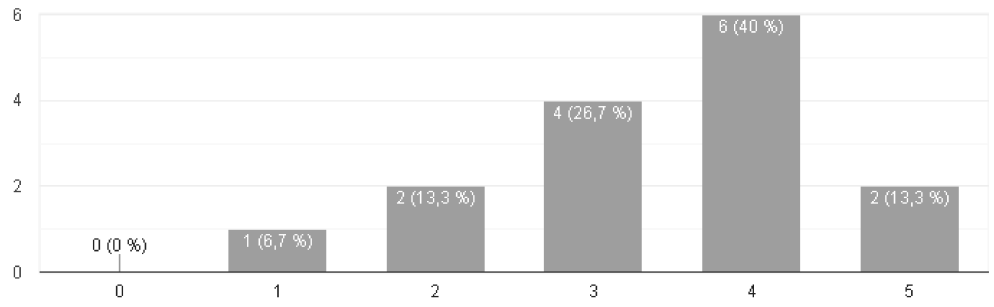
Muestra evidencia de la Eficiencia gubernamental en la prestación de los servicios

15 respuestas



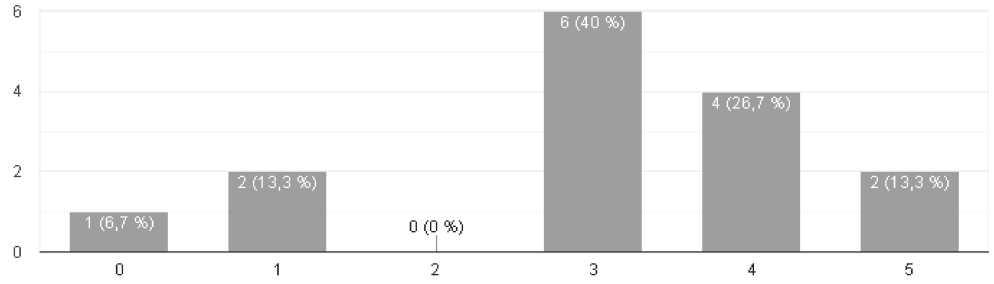
Impulsa el derecho a un medio ambiente sano

15 respuestas



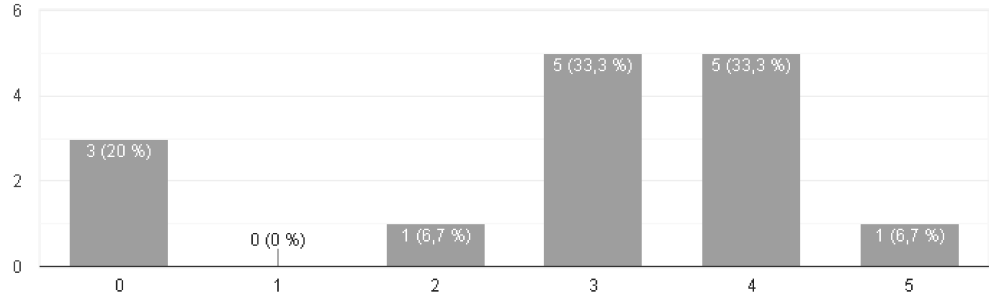
Contiene acciones que permitan el acceso incluyente al agua potable en calidad y cantidad y al saneamiento, procurando la salud de los ecosistemas y cuencas.

15 respuestas



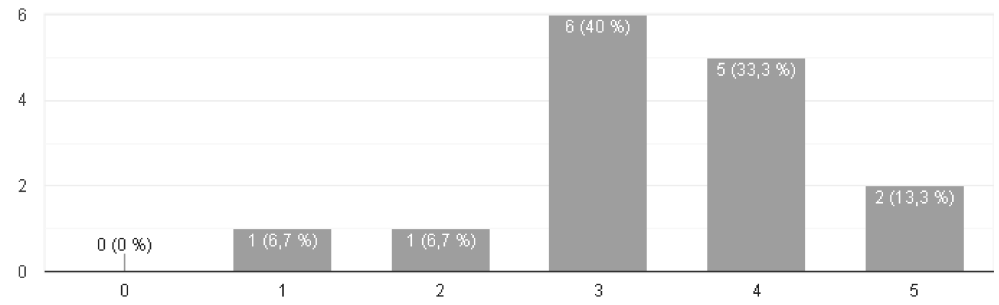
Impulsa la Fortaleza financiera promoviendo los ingresos suficientes

15 respuestas



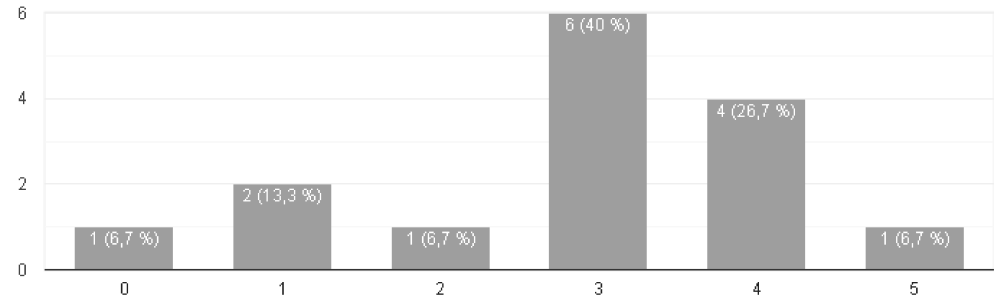
Eficiencia operativa municipal

15 respuestas



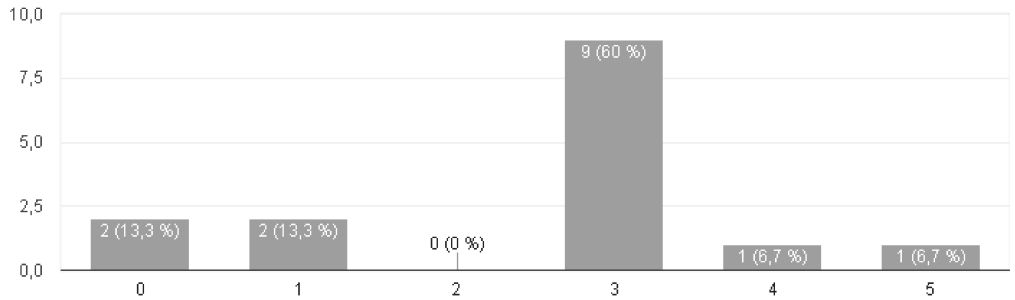
Las acciones son evidencia de tener un gasto eficiente

15 respuestas



Capacidad de inversión inmediata

15 respuestas



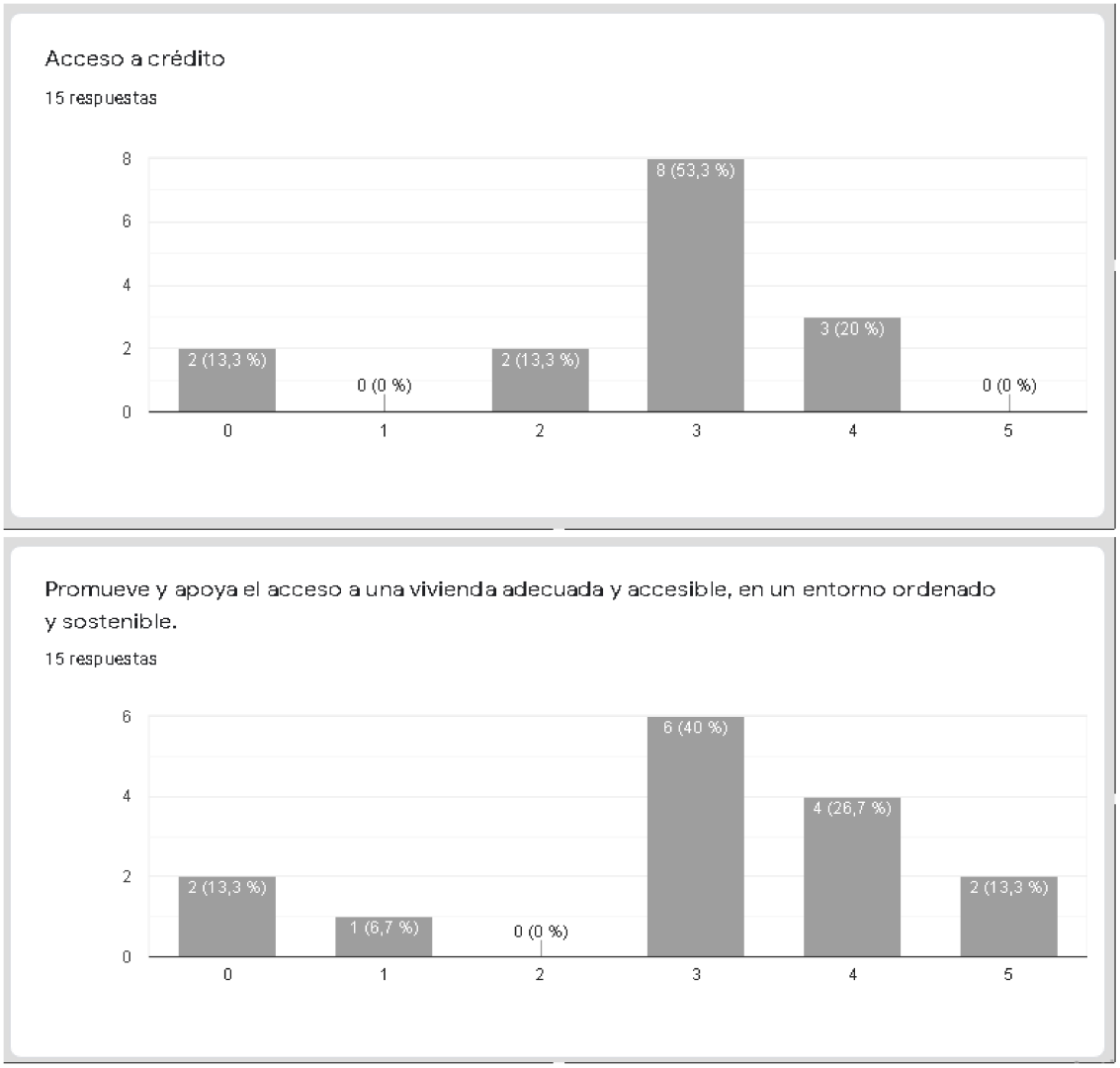


Figura I.5. Serie de imágenes que muestran el resumen de la encuesta realizada en el segundo taller, para la definición de la Agenda Urbano-Territorial. Fuente: propio.

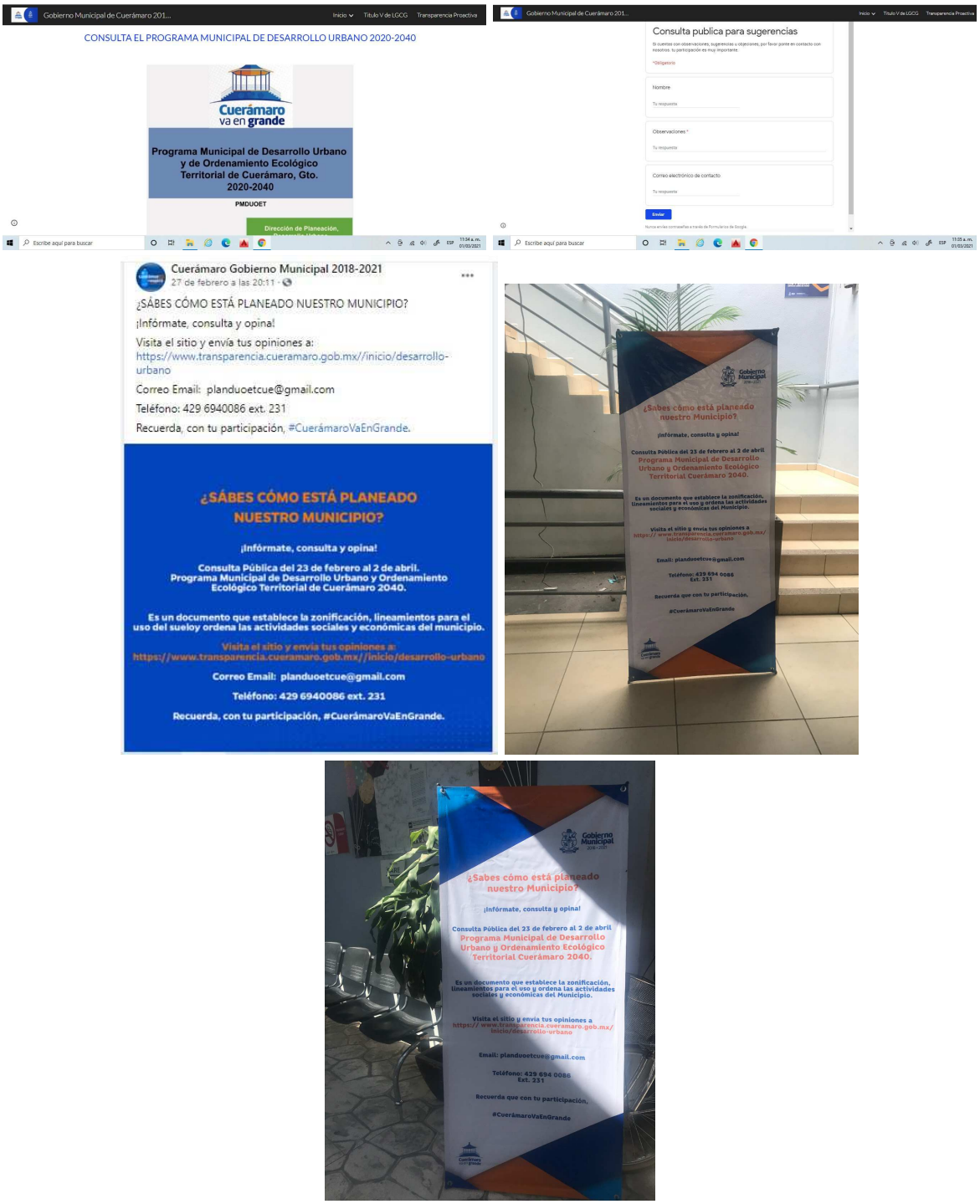


Figura I.6. Ejemplo de publicaciones sobre la convocatoria para participar en la consulta púbica del instrumento. Fuente: propio.

Para la identificación de los problemas en este rubro, se analizó lo manifestado por la ciudadanía en:

1. Foro-Taller celebrado el pasado 14 de agosto de 2014; lo mismo del Foro-Taller, realizado en octubre 22 de 2020;
2. Los recorridos realizados por el municipio;
3. La información proporcionada por la Direcciones de Obra Pública, la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial;
4. La información proporcionada por el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG) y;
5. La información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los problemas jerarquizados por relevancia y ámbito se indican a continuación:

1. Gestionar el uso de suelo de acuerdo con el MOST.
2. Regularizar asentamientos humanos.
3. Fomentar el mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos.
4. Fomentar el mejoramiento de la calidad y cobertura de la infraestructura.
5. Fomentar el mejoramiento de la calidad de los equipamientos.
6. Asentamientos humanos irregulares.
7. Falta de protección de la zona boscosa en el ANP.
8. Existe deforestación.
9. Asentamientos humanos irregulares.
10. Falta de protección de la zona boscosa en el ANP.
11. Existe deforestación.
12. Expansión Urbana.
13. Crecimiento de la Mancha Urbana hacia Tierras de Cultivo.
14. Especulación Inmobiliaria.
15. Incremento del Parque Vehicular Privado.
16. Reducción de la dotación de Agua.
17. Mala Calidad del Agua.
18. Limitadas Áreas Verdes por Habitante.
19. Limitado Uso de Tecnologías Nuevas en el Aprovechamiento del Agua y la Energía.
20. No hay una red vial suficiente, ni eficiente.
21. Generar la gestión sustentable de los residuos sólidos de origen urbano.
22. Movimiento hacia la Terciarización de la Economía.
23. Escaso Uso de Tecnología de la Información.
24. Se incrementa el desempleo de la PEA.
25. Administración y Servicios Urbanos no están tecnificados.

26. Por motivo de que se desea incrementar la presencia de industrias, se debe mejorar e incrementar la capacidad de servicio de energía eléctrica de alto voltaje para darle servicio a las empresas o industrias que lo requieran.
27. Potenciar la pertenencia del municipio de Cuerámaro en la Región Agave Azul, para incursionar con intensidad y atraer inversiones y con lo mismo, generar empleos, porque en Corralejo, Pénjamo, Gto., el día 16 de junio de 2021, se firmó el Convenio de Cooperación Tripartita entre los Estados de Jalisco y Guanajuato y el Consejo Regulador del Tequila (CRT) para la sustentabilidad del sector tequilero en la Entidad.

Objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuerámaro, Gto.

I.4. Objetivo General

Actualizar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuerámaro para definir las estrategias y políticas que ayuden al logro del desarrollo integral del territorio, a partir de evaluar la interacción de los sectores: social, económico, político, cultural, ambiental, protección civil y cambio climático, para el logro del equilibrio ecológico y la resiliencia del entorno urbano y rural; así como contener lo dispuesto en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial 2040.

I.5. Glosario de términos

Accesibilidad universal: Condiciones de diseño y operatividad que debe cumplir el entorno edificado para ser aprovechado por todas las personas, atendiendo los distintos tipos de capacidades, en condiciones de seguridad, calidad y comodidad.

Abiótico: Hecho físico o químico, parte de un ecosistema o del ambiente que no ocurre dentro de un organismo vivo.

Acidez de un agua residual: Se debe a la presencia de ciertos ácidos minerales y/u orgánicos, o a la hidrólisis sufrida por la existencia de sales de ácidos fuertes y bases débiles. Puede causar acción corrosiva en las instalaciones, por la acción del catión hidrógeno.

Actividades: La identificación de actividades es realizada con base a la cobertura actual del uso de suelo y vegetación de la UGAT, por ningún motivo corresponde a los usos de suelo que podrán dedicarse a un fin particular de conformidad con la zonificación secundaria.

Actividades compatibles: Son actividades compatibles aquellas cuyo desarrollo permite alcanzar el objetivo de la UGAT, cuya aptitud territorial es elevada, y que no presentan conflictos con las otras actividades coincidentes. En todos los casos debe cumplir los criterios de regulación ambiental asignados a la UGAT. La determinación de la compatibilidad considera el conjunto de territorio regional y estatal para que las actividades sean distribuidas de manera equilibrada en todo el Estado. En el caso de la minería metálica se consideran compatible en las UGAT donde se estaba desarrollando previo al decreto del PEDUOET vigente, así como en algunos casos extraordinarios donde existen concesiones mineras y cuenta con potencial para el desarrollo de esta actividad.

Actividades incompatibles: Aquellas que se presentan cuando un sector disminuye la capacidad de otro para aprovechar los recursos naturales, mantener los bienes y los servicios ambientales o proteger los ecosistemas y la biodiversidad de un área determinada[3].

Acuífero confinado: Es un acuífero limitado superior e inferiormente por estratos de permeabilidad claramente más reducida que la del acuífero mismo.

Adaptaciones y mejoras: Desarrollos tendientes a adecuar tecnologías y a introducir perfeccionamientos. Usualmente presentan pocos rasgos de originalidad y novedad.

[3] Reglamento LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico.

Aerobio: Proceso bioquímico o condición ambiental que sucede en presencia de oxígeno.

Agenda 21: Plan de acción elaborado en la Conferencia de Río de Janeiro (Cumbre de la Tierra, 1992).

Agricultura de humedad: Actividad que consiste en cultivar especies vegetales para su venta o su consumo que aprovecha para su desarrollo el agua proveniente de cuerpos de agua cercanos.

Agricultura de riego: Actividad económica que consiste en cultivar especies vegetales para su venta o su consumo en la que el desarrollo de los cultivos depende en parte o totalmente del abastecimiento de agua por medios artificiales proveniente de fuentes permanentes o intermitentes.

Agricultura de temporal: Actividad que consiste en cultivar especies vegetales para su venta o su consumo en la que el desarrollo completo de los cultivos depende exclusivamente de las lluvias o de la humedad residual del suelo.

Agroindustria: La agroindustria es la actividad económica que comprende la producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales. Es un proceso de producción social que acondiciona, conserva y/o transforma las materias primas cuyo origen es la producción agrícola, pecuaria y forestal. Es parte de la industria, por el hecho de que resuelve la diferencia existente entre la distribución estacional y espacial de la producción agrícola con respecto a un consumo relativamente constante y concentrado en los grandes núcleos de población, además de que en algunos casos transforma los productos agrícolas, realizando modificaciones de sus características particulares para adaptarlos al consumo, con lo cual diversifica las formas del consumo y genera nuevos bienes y productos. La diferencia con respecto a otros procesos de producción estriba en que las materias primas que procesa proceden, en gran parte, aunque no exclusivamente, de la producción agrícola, pecuaria y forestal, lo que implica una estrecha relación con la agricultura. Toda industria cuya materia prima principal sea de origen agrícola, pecuaria o forestal será considerada una agroindustria. Además, la producción de insumos y de maquinaria e implementos agrícolas, podría incluirse también a la que produce medios de producción para la agroindustria. Se define como: toda aquella empresa pequeña, mediana o grande, dedicada al manejo, acondicionamiento, conservación y/o transformación de los productos y subproductos del sector agrícola rural ya sea de la agricultura propiamente dicha, de la ganadera en todas sus líneas y forestal para lograr bienes de mayor utilidad y valor.

Agua subterránea: Agua existente debajo de la superficie terrestre en una zona de saturación, donde los espacios vacíos del suelo están llenos de agua.

Aguas nacionales: Las aguas propiedad de la Nación, en los términos del párrafo quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Ambiente natural: Conjunto de áreas naturales y sus elementos constitutivos dedicados a usos no urbanos ni agropecuarios del suelo, que incluyen como rasgo fisonómico dominante la presencia de bosques, estepas, pastizales, bañados, vegas, turbales, lagos y lagunas, ríos, arroyos, litorales y masas de agua marina y cualquier otro tipo de formación ecológica inexplotada o escasamente explotada.

Análisis de aptitud: Procedimiento que involucra la selección de alternativas de uso del territorio, entre los que se incluyen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, a partir de los atributos ambientales en el área de estudio.

Antrópico: De origen humano, humanizado, opuesto a lo natural.

Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

Aptitud del territorio: Capacidad del territorio para el desarrollo de actividades humanas; Derivado del análisis de alternativas (Forman y Selly, 2001) de todos los elementos que componen dicho territorio (Eastman, 1995); En el contexto de la toma de decisiones espaciales, cada alternativa de decisión espacial consiste en al menos dos elementos: la acción y la ubicación geográfica donde la acción se lleva a cabo (Malczewski, 1999).

Área Urbanizable: Territorio para el crecimiento urbano contiguo a los límites del área urbanizada del Centro de Población determinado en los PMDUOET, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión.

Área Urbanizada: Superficie que debido a su naturaleza, función o destino no es susceptible de abrirse al desarrollo, o está sujeta a restricciones para su aprovechamiento.

Área No Urbanizable: Territorio para el crecimiento urbano contiguo a los límites del área urbanizada del Centro de Población.

Área verde: Superficie de terreno no urbanizable, que forma parte del área de donación de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, destinada a su forestación y equipamiento únicamente como parque urbano o jardín público.

Área natural protegida: Las zonas del territorio en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser protegidas, conservadas y restauradas y quedarán sujetas al régimen previsto en el CTEMG, la LGEEPA y demás ordenamientos aplicables.

Asentamiento Humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

Atributo ambiental: Variable cualitativa o cuantitativa que influye en el desarrollo de las actividades humanas y de los demás organismos vivos.

Bienes y servicios ambientales: Estructuras y procesos naturales necesarios para el mantenimiento de la calidad ambiental y la realización de las actividades humanas.

Biodiversidad: La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Bitácora ambiental - territorial. Registro del proceso del control de la administración sustentable del territorio con base al programa de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial.

Cambio climático: Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempos comparables.

Centro de población: Zona del territorio geográficamente delimitada en los programas municipales, constituida por las áreas urbanizadas, las que se establezcan para su crecimiento y las que se consideren no urbanizables por causas de conservación ecológica o forestal, prevención de riesgos, contingencias o desastres, recarga de mantos acuíferos y mantenimiento de actividades productivas, así como las que por resolución de la autoridad competente se prevean para su fundación.

Ciclo vía: Espacio destinado en vialidades para el uso exclusivo de la bicicleta, que incorpora señalética, alumbrado, vegetación y mobiliario para el uso, beneficio y protección de los usuarios.

Conflicto ambiental: Concurrencia de actividades incompatibles en un área determinada.

Conservación: Gestión dirigida a la preservación y uso racional de los recursos naturales, para asegurar el mejor beneficio que tiende al desarrollo sustentable de la sociedad. Es la administración del uso humano de la biosfera de modo que pueda producir los mayores beneficios sustentables para las generaciones actuales y a la vez mantener sus posibilidades de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las futuras. En consecuencia, la conservación es positiva y comprende la preservación, el mantenimiento, la utilización sustentable, la restauración y el mejoramiento del entorno natural.

Construcción: Obra, edificación, estructura o instalación de cualquier tipo, uso o destino, adherida a un inmueble, en condiciones que no pueda separarse de éste sin deterioro de la misma.

Contaminación: La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

Contaminante: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

Conurbación: Cuando dos o más centros de población situados en el territorio de dos o más municipios, formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica.

Criterios: Para el desarrollo adecuado de las diferentes actividades sobre el territorio del Estado de Guanajuato, se establecieron un conjunto de criterios de regulación ambiental y territorial que se refieren a una serie de normas, reglas o recomendaciones para poder realizar las diferentes actividades compatibles sin comprometer el éxito de los lineamientos propuestos para cada UGAT, así como prevenir la generación de impactos negativos o de conflictos territoriales con otros usos o actividades.

Desarrollo Urbano: Proceso de planeación, regulación, ejecución, control y evaluación de las medidas, proyectos y acciones tendientes a la fundación, consolidación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Desarrollo Regional: Proceso de crecimiento económico en dos o más centros de población, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales.

Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Directrices de Ordenamiento Territorial: Respecto al ordenamiento del desarrollo urbano, para cumplir con la limitaciones al derecho de propiedad y posesión de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, se sujetarán a las disposiciones relativas al crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población, establecidas en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, de acuerdo a la vocación natural del suelo, las alternativas para su aprovechamiento sustentable, las tendencias de crecimiento de la población conforme a la movilidad sustentable y la infraestructura pública instalada, los Municipios establecerán dichas áreas donde se efectuarán dichas acciones, y quedarán sujetas al régimen previsto en el CTEMG y demás ordenamientos aplicables.

Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

Educación Ambiental: La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.

Energías alternativas: Se consideran energías renovables aquellas reguladas por la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica entre los cuales se encuentra el viento y la radiación solar, en todas sus formas. En el primer caso se trata de la energía eólica, en el segundo de la energía solar.

Equilibrio ecológico: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

Equipamiento urbano: Cualquier inmueble, construcción y mobiliario, afecto a un servicio público o destinado a la realización de obras complementarias de beneficio colectivo, o aquéllas relativas a la educación, esparcimiento, deporte, difusión cultural o prestación de servicios asistenciales.

Espacio edificable: Suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente.

Especie: Grupo de organismos que pueden reproducirse libremente entre sí, pero no con miembros de otras especies.

Estrategia: Para alcanzar los lineamientos ecológicos, urbanos y territoriales planteados para las diferentes unidades de gestión ambiental y territorial se integró una cartera estratégica que incluye objetivos específicos, acciones, programas y proyectos que deberán ser instrumentados.

Evaluación de compatibilidad: Procedimiento administrativo mediante el cual se evalúa el impacto urbano, y a partir del estudio técnico presentado por el interesado, se determinan los efectos que la modificación propuesta a la zonificación producirá en el ambiente, los recursos naturales, el equipamiento urbano, la infraestructura pública, los servicios públicos, la imagen urbana, el paisaje, el patrimonio cultural urbano y arquitectónico, la movilidad urbana y la seguridad de las personas y sus bienes, para resolver sobre la viabilidad del cambio propuesto y, en su caso, establecer las medidas de prevención, mitigación y compensación aplicables.

Fauna silvestre: Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación.

Flora silvestre: Las especies vegetales, así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre.

Forestal maderable: Con base en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se considera la actividad forestal maderable la que aprovecha o usa los recursos forestales maderables, que son los constituidos por vegetación leñosa Forestal no maderable: Con base en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se considera la actividad forestal no maderable la que aprovecha o usa los recursos forestales provenientes de la parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, incluyendo líquenes, musgos, hongos

y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.

Ganadería extensiva: Actividad económica que consiste en el manejo y explotación de animales domesticables con fines de producción, para su aprovechamiento cuyo sistema de producción se realiza en extensiones de terreno suficientes para una manutención más o menos natural. No se vincula a una raza o ecosistema determinado.

Ganadería intensiva: Actividad económica que consiste en el manejo y explotación de animales domesticables con fines de producción, para su aprovechamiento. En la ganadería intensiva el ganado se encuentra estabulado, generalmente bajo condiciones de temperatura, luz y humedad que han sido creadas en forma artificial, con el objetivo de incrementar la producción en el menor lapso; los animales se alimentan principalmente de alimentos enriquecidos.

Grado promedio de escolaridad: Número de años que en promedio aprobaron las personas de 15 y más años de edad en el Sistema Educativo Nacional.

Indicador ambiental: Variable que permite evaluar la efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas.

Industria ligera: Actividad econom1ca de manufactura y procesos secos, con hasta 50 trabajadores y emisiones mínimas.

Industria mediana: Actividad económica de manufactura y procesos secos sin descarga de proceso y emisiones mínimas con más de 50 trabajadores o con procesos húmedos, emisiones y descargas de proceso no altamente riesgosa.

Industria pesada: Actividad económica de transformación y elaboración de materias primas que incluye actividades altamente riesgosas.

Infraestructura: Sistemas, redes, flujos y elementos de organización funcional, incluyendo aquellos relativos a las telecomunicaciones y radiodifusión, que permiten la construcción de espacios adaptados y su articulación para el desarrollo de las actividades sociales, productivas y culturales.

Infraestructura lineal: Infraestructura que a la escala utilizada en los análisis espaciales queda representada por líneas, como por ejemplo vías de comunicación, duetos, líneas eléctricas.

Infraestructura puntual: Infraestructura que a la escala utilizada en los análisis espaciales queda representada por puntos, como por ejemplo antenas, aereogeneradores, pozos, tanques, etc.

Infraestructura: Sistemas y redes de servicio y organización urbano, que permiten la construcción de los espacios urbanos, así como su articulación para el desarrollo de las actividades sociales, productivas y culturales en una ciudad.

Justificación de la ordenación territorial: Tiene que ver con la incapacidad de los mecanismos de mercado para reparar los desequilibrios territoriales y las externalidades que plantea el crecimiento, sobre todo si éste toma un cariz espontáneo. Debe enfrentarse a diferentes conflictos que se plantean en todo intento de planificación territorial y que, si se mantienen sin resolverse, plantean problemas para el desarrollo de un territorio: La aparente contradicción entre conservación y desarrollo; La existencia de sectores conflictivos entre sí; La pugna entre el interés público y privado y la diferente percepción local y de los intereses globales. La ordenación del territorio debe resolver estos problemas mediante la jerarquización de los objetivos perseguidos.

Lineamiento: Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental territorial.

Minería metálica: Actividad relacionada con la explotación de minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyen depósitos distintos de los componentes de los terrenos, en apego al Artículo 4 de la Ley Minera.

Minería no metálica de alta disponibilidad: La minería no metálica es la actividad relacionada con la explotación de los minerales no metálicos. Se considera minería no metálica de alta disponibilidad la minería que incluye gran parte de los materiales de construcción como tepetate, tezontle, gravas, materiales aluviales, arena, piedra, arcillas, agregados pétreos, materiales disponibles en el estado de Guanajuato.

Minería no metálica de baja disponibilidad: Se considera minería no metálica de baja disponibilidad la minería que incluye mármol, filita, pizarra fluorita, fosforita, pirofilitas, ópalo, caliza, caolín, cuarzo, arena sílica, granito, talco, feldespatos, pumicita y alunita, basaltos y cantera que son materiales poco disponibles en el estado de Guanajuato.

Modelo de ordenamiento sustentable del territorio: La representación en un sistema de información geográfica, de las unidades de gestión ambiental territorial y sus respectivas políticas, directrices, criterios, lineamientos y estrategias de uso y ocupación del suelo. Es el instrumento de política destinado a normar el uso y aprovechamiento del suelo, evaluando sus potencialidades y conflictos.

Movilidad: Es un derecho que consiste en el desplazamiento de personas, bienes y mercancías que se realizan en el estado de Guanajuato, empleando diferentes formas y modalidades de transporte que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus

Municipios, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso la movilidad tendrá como eje central a la persona.

Ordenamiento sustentable del territorio: Conjunto de instrumentos de política pública mediante los que se distribuyen, de manera equilibrada y sustentable, la población y las actividades económicas en el territorio del Estado y sus Municipios, definiendo el uso de suelo de acuerdo con el interés general y delimitando las facultades y obligaciones inherentes al derecho de la propiedad y posesión del suelo conforme al uso y destino de éste.

Patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico: zonas, espacios abiertos monumentales y monumentos que sean declarados constitutivos del mismo, en los términos de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, así como aquéllos que signifiquen para la comunidad un testimonio valioso de la cultura local, incluyendo las respectivas zonas de entorno que establezcan las autoridades competentes.

PEDUOET: Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico.

PMDUOET: Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de cada Municipio.

Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza extrema: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Pobreza moderada: Es aquella persona que, siendo pobre, no es pobre extrema. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema.

Pobreza multidimensional: Es la misma definición de pobreza descrita en este mismo glosario, la cual se deriva de la medición de la pobreza en México que define la Ley General de Desarrollo Social. La palabra multidimensional se

refiere a que la metodología de medición de pobreza utiliza varias dimensiones o factores económicos y sociales en su concepción y definición.

Recurso natural: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.

Región ecológica: La unidad del territorio nacional que comparte características ecológicas comunes.

Reserva territorial: Predio de propiedad del Estado o de alguno de los municipios que, sin detrimento del equilibrio ecológico del mismo, está destinado a la consolidación o crecimiento de un centro de población, de conformidad con los programas respectivos.

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Residuos peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características corrosivas, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y por tanto, representan un peligro al equilibrio ecológico o el ambiente.

Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, asegurando la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos.

Restauración: Es el restablecimiento de las propiedades originales de un ecosistema o hábitat en cuanto a estructura comunitaria, complemento natural de las especies y cumplimiento de sus funciones naturales. RESTAURAR. Restablecer las propiedades originales de un ecosistema o hábitat.

Riesgos: Probabilidad de ocurrencia de daños a la sociedad, a los bienes y los servicios ambientales, a la biodiversidad y a los recursos naturales, provocados y considerados por su origen multifactorial, para su atención mediante la gestión integral de riesgos.

Sector: Conjunto de personas, organizaciones grupos o instituciones que comparten objetivos comunes con respecto al aprovechamiento de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales o la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

Servicios ambientales: los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para que proporcionen beneficios al ser humano.

Sistema estatal territorial: Delimita las regiones y sistemas urbanos rurales que las integran y establece la jerarquización y caracterización de las zonas metropolitanas, conurbaciones y centros de Población, así como sus interrelaciones funcionales.

Sistemas urbanos rurales: Unidades espaciales básicas del ordenamiento territorial, que agrupan a áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente.

Uso del suelo y vegetación: Utilización del territorio detectable con la foto interpretación de imágenes de satélite clasificada con base el sistema adoptado por el INEGI (ajustando la capa de uso de suelo y vegetación del año 1971 al año 2019).

Turismo alternativo: Se refiere a aquellas actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales. El turismo alternativo cubre una gama extensa de actividades, pero en términos más generales se le define como "formas de turismo congruentes con los valores naturales, sociales y comunitarios y que permiten tanto a anfitriones como visitantes disfrutar un interacción positiva y muy apreciable y una experiencia compartida" (Wearing y Neil 1999). Se ha dividido en tres grandes segmentos: Ecoturismo, Turismo de aventura y Turismo rural.

Turismo convencional: El turismo convencional es aquel que por lo general se realiza de forma masiva, sus actividades es visitar museos, zonas arqueológicas, templos y playas. Estas visitas se realizan generalmente con guías turísticas que explican y reconocen la importancia del destino al nivel nacional e internacional. Estos servicios turísticos se mantienen al margen de la actividad económica de la región donde se desarrolla. Suelen comercializarse productos y servicios sin restricciones.

Unidad de gestión ambiental territorial: Unidad mínima del territorio a la que se asignan determinados lineamientos, estrategias y acciones, criterios de regulación ecológica, directrices y actividades compatibles e incompatibles.

Uso: Fin particular a que podrá dedicarse determinada zona o inmueble.

Valor escénico: Características del paisaje, natural o inducido, que hacen que la protección y preservación de determinada área o zona sea de utilidad pública,

por sus condiciones físicas, sus elementos naturales o su relevancia cultural, histórica, artística, arqueológica, ambiental o turística.

Zona Metropolitana: Cuando dos o más centros de población situados en el territorio de dos o más municipios, presenten una dinámica espacial que implique la asociación tendencial o inducida de un conglomerado urbano con características económicas y de interacciones sociales, funcionales y productivas comunes, entre otras, que definen flujos de bienes, personas y recursos financieros.

Zonificación: Determinación de las áreas que integran el territorio de un Municipio, sus usos y destinos predominantes y compatibles, condicionados e incompatibles, así como la delimitación de las reservas y provisiones territoriales y las áreas de conservación, crecimiento, mejoramiento y consolidación de los mismos.

Zonificación primaria: La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población comprendiendo las áreas urbanizadas y áreas urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primaría.

Zonificación secundaria: La determinación de los usos de suelo en un espacio edificable y no edificable, así como la definición de los destinos específicos.

Gobierno Municipal
2018 • 2021

Cuerámaro va en grande

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuerámaro, Gto.

PMDUOET

Capítulo II.

Marco Jurídico

Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial

II. Marco Jurídico.

II.1. Fundamentos para la formulación del programa.

A lo largo de la evolución humana, se tuvo claridad de que, la organización de las funciones, la implementación de jerarquías como mecanismo de responsabilidad y el trabajo colectivo, provocaban el logro de objetivos de manera rápida, con calidad y el que se diluía el esfuerzo, mientras que como individuo se tendría que realizar mayor desgaste en todos los sentidos y los resultados en ocasiones no ocurrían.

Lo mismo ocurre con la administración de los recursos de un territorio, sobre todo, cuando se produce el entendimiento de lograr diversos niveles de responsabilidad y manejo, de tal forma que bajo el concepto “Estado”, se logró la organización de los esfuerzos para contribuir en el mejoramiento de la sociedad, pero también en la regulación de las acciones y en la implementación de penalizaciones para buscar lograr mantener la paz social y enfocar el esfuerzo en acciones positivas que ayudasen a lograr bienestar social.

Revise los detalles de las Leyes, Códigos y Reglamentos en el **Anexo I**.

II.2. Nivel Federal

La legislación que contiene lo relativo al ordenamiento del territorio y ecológico, planeación, desarrollo urbano, son:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 11-03-2021).

Ley de Planeación (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 16-02-2018).

Ley Agraria (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 25-06-2018).

Ley Minera (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 11-08-2014).

Ley General de Vida Silvestre (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 19-01-2018).

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 18-01-2021).

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada 26-04-2021).

Ley General de Cambio Climático (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 06-11-2020).

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 01-12-2020).

Ley General de Desarrollo Social (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 25-06-2018).

Ley General de Protección Civil (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 20-05-2021).
Ley de Desarrollo Rural Sustentable (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 03-06-2021).
Ley de Aguas Nacionales (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 06-01-2020).
Ley General de Turismo (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 31-07-2019).
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 18-01-2021).
Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 24-04-2018).
Ley General de Desarrollo Social (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 25-06-2018).
Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 16-02-2018).
Ley General de Bienes Nacionales (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 20-05-2021).
Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 01-12-2020).
Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 12-07-2018).
Ley de Vivienda (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 14-05-2019).
Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.
Programa Nacional de Vivienda 2019-2024.
En detalle, se define lo siguiente:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 27, 73 y 115.
Ley de Planeación: Art. 2, 3 y 34.
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: Art. 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 96, 97, 98, 99, 101, 103, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119.
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente: Art. 2, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 19, 20, 20 BIS 2, 20 BIS 4, 20 BIS 5, 23, 28, 32, 99, 115, 152 BIS, 79, 97, 99, 175, 191, 21, 32 y 49.

Ley General de Protección Civil: 3, 7, 10, 37, 41, 43, 45, 65, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93 y 94.
Ley Agraria: Art. 2, 8, 63, 64, 66, 87 y 93.
Ley de Aguas Nacionales: Art. 2, 4, 6, 7, 7 BIS, 13, 13 BIS, 14 BIS 5, 14 BIS 6, 15, 44, 45, 46, 47, 49, 82, 83, 84 y 91 BIS.
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: Art. 13, 31, 32 y 49.
Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables: Art. 1, 2, 3, 6, 9, 12, 14, 17, 18, 24, 25, 36, 52, 60, 61, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 89, 92, 95, 96, 98, 114, 124 y 132.
Ley General de Cambio Climático: Art. 1, 8, 9, 26, 28, 29, 30, 34.
Ley General de Bienes Nacionales: Art. 3, 6, 7, 8, 61, 62, 66 y 67.
Ley Federal de sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos: Art.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 27, 28, 28 BIS, 28 TER, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46.
Ley de Caminos y Puentes y Autotransporte Federal: Art. 3, 5, 6, 7, 14, 22, 25, 26, 27, 28 y 29.
Ley General de Desarrollo Social: Art. 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 29, 31, 32, 33, 34, 42, 45, 46 y 61.
Ley de Vivienda: Art. 7, 17, 39, 74 y 76.
Ley de Desarrollo Rural Sustentable: Art. 2, 6, 7, 11, 12, 13, 15, 32, 81, 82, 83, 84, 85, 139, 164, 165, 176 y 177.
Ley General de Turismo: Art. 4, 5, 9, 10, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37.
Ley General de Vida Silvestre: Art.8, 10, 18 y 64.
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos: Art. 3, 6, 9, 10, 18, 20, 21, 26, 28 y 31.
Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad: Art. 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 24, 25, 27, 33 y 35.
Ley Minera: Art. 6 y 9.

II.3. Nivel Estatal

En lo normativo, correspondiente al Estado de Guanajuato, la legislación que se refiere al ordenamiento del territorio y ecológico, planeación, desarrollo urbano, son:
Constitución Política del Estado de Guanajuato (Última reforma: P.O. Núm. 179, Segunda Parte, 07-09-2020).
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato (Última reforma: P.O. Núm. 57, Segunda Parte, 22-03-2021).

Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato (Última Reforma: P.O. Núm. 190, Décima Tercera Parte, 21-09-2018).
Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato (Última Reforma: P.O. Núm. 244, Segunda Parte, 07-12-2020)
Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios (Última reforma: P.O. Núm. 146, Segunda Parte, 22-07-2020).
Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato (última reforma: P. O. Cuarta Parte, 21-09-2018).
Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato (última reforma: P. O. Segunda Parte, 13-11-2020).
Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato (Última Reforma: P.O. Núm. 190, Décima Tercera Parte, 21-09-2018).
Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato (Última Reforma: P.O. Núm. 91, Tercera Parte, 07-06-2013).
Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios (Última Reforma: P.O. 107, Segunda Parte, 29-05-2018).
Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato (Última Reforma: P.O. Núm. 190, Décima Tercera Parte, 21-09-2018).
Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato (Publicada: P.O. Núm. 235, Segunda Parte, 25-11-2019).
Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato (Última Reforma: P.O. Núm. 71, Segunda Parte, 14-06-2002).
Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios (Última Reforma: P.O. Núm. 243, Segunda Parte, 04-12-2020).
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato (Última reforma: P.O. Núm. 32, Segunda Parte 15-02-2021).
Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios (Última reforma: P.O. Núm. 146, Segunda Parte, 22-07-2020).
Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato (Última Reforma: P.O. Núm. 190, Décima Tercera Parte, 21-09-2018).
Ley para la Protección a las Abejas y el Desarrollo Apícola para el Estado de Guanajuato (Publicada: P.O. Núm. 235, Segunda Parte, 25-11-2019).
Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato (Última reforma: P.O. Núm. 146, Segunda Parte, 22-07-2020).
Los artículos que señalan en su contenido, datos específicos sobre los planes y programas de ordenamiento, a nivel estatal son:

Constitución Política para el Estado de Guanajuato: Art. 14, 63, 77-80 y 117.
Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato: Art. 1-11, 14-16, 21-25, 29, 35, 37-39, 41, 41 bis y 43.
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato: Art. 1, 22, 23, 24, 76, 83, 83-5, 99, 101, 109, 139 y 174-3.
Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato: Art. 3, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 17 bis, 30, 34, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 57, 58, 60, 64, 68, 70-82, 125, 136-145, 516 y 520 bis.
Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato: Art. 1, 2, 3, 6, 7, 9, 15, 44, 102, 103, 112 y 180.
Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato: Art. 2, 8, 9, 12, 13 y 19.
Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato: Art. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 31 Bis, 32, 33 y 34.
Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato: Art. 1, 4, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 30.
Ley para la Gestión Integral de los Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato: Art. 1, 6, 10, 12, 13, 14, 23, 24, 28, 29, 33, 48, 56 y 61.
Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato: Art. 1, 4, 5, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 30 y 32.
Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios: Art. 1, 4, 5, 7, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 29, 30, 31, 38 y 40.
Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios: Art. 5, 6, 9, 11, 12, 31, 32, 33, 34, 37-50 y 51-54.
Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato: Art. 4.
Ley para la Protección a las Abejas y el Desarrollo Apícola para el Estado de Guanajuato: Art. 24, 25, 33 y 34.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato: Art. 9, 12, 13, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 32 bis y 32 Quáter.
Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios: Art. 19, 42, 44, 45 y 47.
Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato: Art. 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 38, 39, 40, 41, 72, 73 y 74.
Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios: Art. 7, 37, 43, 44 y 45

Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato: Art. 5, 9, 18, 23, 25, 29 y 30.

II.4. Marco Jurídico Municipal

Con referencia a la **administración municipal**, se destaca que en la legislación federal y estatal, existe todo tipo de atributo en el sentido de deber y derecho con el que cuenta el municipio, aplicado a la regulación del uso del suelo y en el cuidado de la cobertura vegetal del territorio, incluso en casos especiales como la Ley para la Protección a las Abejas y el Desarrollo Apícola para el Estado de Guanajuato, porque permite implementar acciones y focalizar la concientización social para el respeto y conservación de esta especie prioritaria en la generación de funciones ecológicas que conforma al entorno.

Incluso, se toma como referencia lo indicado en el artículo 98 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano donde se establece que “las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán incorporar en sus informes de gobierno anuales, un rubro específico relacionado con el avance en el cumplimiento de los planes y programas de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, así como en la ejecución de los proyectos, obras, inversiones y servicios planteados en los mismos”. Con ello, destaca la labor del municipio porque su labor es relevante, tanto para la definición de planes, proyectos y estrategias, como para el control y seguimiento de la evaluación de las acciones, toda vez que confluye con esfuerzos e inversiones a nivel federal y estatal.

Esto incluye los reglamentos que definen la dimensión del actuar para las autoridades municipales. Así, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (POGEG), se encontró cada uno de los siguientes reglamentos para el Municipio de Cuerámaro, como es:

Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles para el municipio de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año XCVIII, Tomo CXLIX, abril 12 de 2011, Número 58, Segunda Parte).

Reglamento interior del Ayuntamiento de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año XCVIII, Tomo CXLIX, abril 22 de 2011, Número 64, Primera Parte).

Reglamento del Organismo Municipal de Planeación denominado Dirección de Planeación de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año CIV, Tomo CLV, enero 17 de 2017, Número 10, Cuarta Parte).

Reforma y adición del Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año CIV, Tomo CLV, enero 17 de 2017, Número 10, Cuarta Parte).

Reglamento de Movilidad y Transporte para el Municipio de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año CIV, Tomo CLV, febrero 21 de 2017, Número 30, Cuarta Parte).

Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil, para el Municipio de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año CIV, Tomo CLV, julio 04 de 2017, Número 106, Cuarta Parte).

Reglamento del Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año CIV, Tomo CLV, julio 21 de 2017, Número 116, Tercera Parte).

Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año CI, Tomo CLII, agosto 05 de 2014, Número 124, Segunda Parte).

Reglamento del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año XCIX, Tomo CL, septiembre 18 de 2012, Número 150, Segunda Parte).

Reglamento de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año CIII, Tomo CLIV, noviembre 18 de 2016, Número 185, Segunda Parte).

Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año CVI, Tomo CLVII, octubre 24 de 2019, Número 213, Segunda Parte).

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año CVII, Tomo CLVIII, diciembre 22 de 2020, Número 255, Cuarta Parte).

Dirección de Obras Públicas.
Dirección de Desarrollo Social y Humano.
Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial tendrá las siguientes atribuciones.
Coordinación de Ecología.
Coordinación de Desarrollo Urbano.
Coordinación de Normatividad y Verificación Urbana.

El contenido es a detalle:
Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles para el municipio de Cuerámaro, Guanajuato: Art. 1, 3, 6, 7, 8, 23, 37 y 44.
Reglamento interior del Ayuntamiento de Cuerámaro, Guanajuato: Art. 1, 5, 6, 16, 56 y 57.
Reglamento del Organismo Municipal de Planeación denominado Dirección de Planeación de Cuerámaro, Guanajuato: Art. 1, 3, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 23.
Reforma y adición del Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Cuerámaro, Guanajuato: Art. 5 y 7.
Reglamento de Movilidad y Transporte para el Municipio de Cuerámaro, Guanajuato: Art. 1, 2, 5, 16, 110 y 111.
Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil, para el Municipio de Cuerámaro, Guanajuato: Art. 1, 2, 3, 4, 6, 13, 14, 15, 19, 20, 22, 63, 64, 118, 119, 120, 121, 122 y 123.
Reglamento del Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato: Art. 1, 2, 3 y 4.
Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato: Art. 1, 2, 4, 5, 8 y 11.
Reglamento del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato: Art. 1, 2, 3, 4, 11, 27 y 28.
Reglamento de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Cuerámaro, Guanajuato: Art. 1, 3, 4, 5, 6, 32, 33, 34, 36 y 37.

Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato: Art. 1, 2 y 4.
Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato: Art. 1, 2; 3; 5; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.
Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato: Art. 57, 64, 79, 80, 81, 82 y 83.

Cabe señalar que la reglamentación señalada para el municipio de Cuerámaro deberá revisarse, para verificar lo relativo a actualización, o en su caso, aplicar la homologación en procedimientos y responsabilidades, generado a raí tanto por la dinámica propia de los entes que inciden sobre el territorio, como por el quehacer del Gobierno del Estado que está actualizando tanto normatividad como de instrumentos de planificación, como ocurre con el PMDUOET.
Para lo cual, se sugiere, considerar la planificación de programas, proyectos señalados en el documento actual, lo cual permitirá identificar la periodicidad de las revisiones y en su caso, aplicar lo conducente para satisfacer los requerimientos que se identifiquen o surjan en la medida de la ejecución del PMDUOET para Cuerámaro. Las actualizaciones pueden incluir atribuciones para organismos nuevos, como el recomendado para que sea creado, el cual es el Instituto de Planeación Municipal de Cuerámaro.

II.5. Plan Municipal de Desarrollo 2040 de Cuerámaro y Programa de Gobierno Municipal 2018-2021 de Cuerámaro, Guanajuato

Actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2040 de Cuerámaro, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial el 05 de abril de 2019, en el Año CVI, Tomo CLVII, Número 69 en la Tercera Parte.
Se refiere al impulso del desarrollo integral, mediante el trabajo de la sociedad y gobierno, con expectativa de escenario cumplido al año 2040, mediante etapas a corto, mediano y largo plazo.

Objetivo y alcance de la propuesta de Plan Municipal 2015-2040

Contar con un documento que promueva el desarrollo integral con una visión de corto, mediano y largo plazo. El alcance definido en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo considera un horizonte de planeación al año 2040 en el establecimiento de las estrategias, proyectos y acciones a desarrollar en los próximos años dentro del ámbito municipal.

Marco de Planeación

Alineado con el Plan Estatal de Desarrollo, a partir del contenido de:
A. Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

B. Programa de Gobierno del Estado.

1. Sectoriales.
2. Especiales.
3. Regionales.
4. Institucionales.
5. Operativos anuales.

C. Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Áreas Conurbadas o Zonas Metropolitanas.

D. Planes Municipales de Desarrollo.

1. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
2. Programas de Gobierno Municipal.

a) Programas derivados del programa de gobierno municipal.

Congruencia y alineación con los Instrumentos de Planeación.

Plan Estatal de Desarrollo 2040

Plan Municipal de Desarrollo 2040

Alineación del Plan Municipal de desarrollo 2040 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ODS	Plan Estatal de Desarrollo 2040	Plan Municipal de Desarrollo 2040
1. Fin de la pobreza.	Objetivo 1.1.1	Estrategia 4.1.1 Estrategia 4.3.1 Objetivo estratégico 4.4.2.6
2. Hambre cero	Estrategia 1.1.1.2	Objetivo estratégico 4.1.2.1
3. Salud y bienestar	Objetivo 1.1.2 Objetivo 1.1.3	Objetivo estratégico 4.1.2.2 Objetivo estratégico 4.1.2.3
4. Educación de calidad	Objetivo 1.2.1 Objetivo 1.2.2	Objetivo estratégico 4.1.2.4
5. Igualdad de género	Transversal en varios objetivos y estrategias	Transversal en varios objetivos y estrategias
6. Agua limpia y saneamiento	Objetivo 3.1.1	Objetivo estratégico 4.4.2.1
7. Energía asequible y no contaminante	Estrategia 2.5.1.4 Estrategia 3.1.3.4	Objetivo estratégico 4.4.2.2
8. Trabajo decente y crecimiento económico	Objetivo 2.1.1	Estrategia 4.3.1
9. Industria innovación e infraestructura	Objetivo 2.5.1 Objetivo 3.2.2	Objetivo estratégico 4.3.2.2 Objetivo estratégico 4.3.2.4
10. Reducción de las desigualdades	Objetivo 1.3.1	Estrategia 4.1.1
11. Ciudades y comunidades sostenibles	Objetivo 3.2.1	Estrategia 4.4.1
12. Producción y consumo responsable	Estrategia 3.1.2.5	Objetivo estratégico 4.4.2.2
13. Acción por el clima	Objetivo 3.1.3	Objetivo estratégico 4.4.2.3

14. Vida submarina	No aplica para el estado de Guanajuato ya que no cuenta con litorales.	No aplica para el municipio de Cuerámaro ya que no cuenta con litorales.
15. Vida de ecosistemas terrestres	Objetivo 3.1.2	Estrategia 4.4.1
16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Objetivo 4.2.1 Objetivo 4.2.2 Objetivo 4.2.3	Objetivo estratégico 4.2.2.5
17. Alianzas para lograr los objetivos	Objetivo 2.1.3	Objetivo particular 4.4.2.4.1.1

Marco conceptual

El proceso metodológico de la. elaboración del Plan, constó de varias etapas, la primera consistió en hacer una revisión y análisis de lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, el marco legal y el de referencia aplicable en el tema. Una segunda etapa fue la elaboración del diagnóstico con indicadores a nivel municipal, clasificados en 20 componentes y 4 dimensiones. Es la visión global del municipio, se destacaron los puntos débiles y los puntos fuertes.

El perfil del territorio sirvió para definir las etapas: Visión y Modelo de Desarrollo; este capital territorial se desarrolla o impulsa con estrategias, programas y proyectos para el municipio. Los programas, proyectos y acciones se clasificaron de acuerdo a la meta, es decir aquellos que ayudan al logro del equilibrio, contrarrestando las situaciones de desigualdad sociocultural, económica, ambiental, política y normativa dentro del municipio.

La etapa final definió los lineamientos que permiten al municipio implementar y dar seguimiento a los programas, proyectos y acciones del Plan. Se evalúa el impacto y los resultados generados con el sistema municipal de indicadores.

Diagnóstico estratégico

Con datos del CONEVAL, se determinó que en Cuerámaro dos de cada tres habitantes están en condición de pobreza, uno de cada diez en situación de pobreza extrema y un 10.6% de su población presenta algún tipo de limitación. De la población total, tres de cada diez habitantes presentan características de rezago educativo, uno de cada diez habitantes de su población de 15 años y más es analfabeta, de la población que está en edad de asistir a cursar el nivel medio y superior solo uno de cada tres lo realiza; es de los municipios con menor número de bibliotecas públicas, escuelas en primaria, secundaria, profesional técnico o bachillerato por habitante de todo el Estado de Guanajuato.

El presupuesto gubernamental es de los más bajos a nivel estatal, aunque carece de capacitación a servidores públicos y sistema de transparencia de un sitio web. Presenta una autonomía financiera baja y una baja dependencia de aportaciones

de otros niveles de gobierno. El municipio no ha instrumentado la participación ciudadana en temas de seguridad pública, y carece de tablero de control y seguimiento de objetivos y resultados.

En materia económica, dentro del municipio no se identifican escuelas de formación para el trabajo y centros de investigación; la tasa de desocupación abierta es del 16.4%, de las más altas a nivel estatal, y el número de conflictos de trabajo por cada 100,000 habitantes apenas llega a 9.

El sector terciario representa tres cuartas partes de la producción bruta total del municipio, mientras que en el sector primario se registró en 2016 una superficie sembrada de 18,302 has., donde dos terceras partes corresponden a superficie sembrada de riego, y de las unidades de producción agrícola y forestal, seis de cada diez se han visto afectadas por cuestiones climáticas.

En el municipio de Cuerámaro la mitad de la población habita en localidades menores a 2,500 habitantes; tiene 11.9 habitantes por vehículo de motor registrado en circulación, y la disposición final de residuos sólidos urbanos se realiza en un sitio no controlado cuya vida útil es de un año, lo que lo convierte en un punto crítico.

La mayor parte del agua se extrae de pozos profundos; el acuífero se encuentra sobrexplotado. El 56.9% de las unidades de producción agrícola tiene sistema de riego con canales de tierra; solo tiene una planta de tratamiento en operación con 2.3 litros por segundo.

Entre las fortalezas y potencialidades se encuentra:

- El fortalecimiento de las redes de apoyo institucional a la familia, tales como cuidado de hijos, jornadas escolares extendidas, servicios de salud, trabajos bien remunerados, cuidado de ancianos y apoyo a mujeres jefes de familia.
- El estar incluido en la declaración de la denominación de origen para la bebida tequila con los municipios de: Abasolo, Manuel doblado, Huanímaro, Pénjamo, Purísima del Rincón y Remita.
- Más de la mitad de su territorio es agrícola y tiene un clima benéfico.
- Es parte del clúster de producción porcina que destaca en el Estado de Guanajuato.
- Cercanía a la cabecera municipal de Irapuato.
- Paso el Río Turbio por territorio municipal.

Visión 2040

Visión del municipio de Cuerámaro

La población es corresponsable de su desarrollo y con acceso a servicios educativos y de capacitación.

Se cuenta con instituciones públicas confiables y con capacidad para proveer servicios e infraestructura pública de calidad.

Economía con acceso al mercado nacional e internacional y articulada en base a actividades agroindustriales, de producción porcina, turísticas y la cadena productiva del tequila.

Cabecera municipal y localidades más pobladas con crecimiento ordenado, un sistema de transporte público eficiente y carreteras y caminos rurales en buen estado.

Plan Estratégico

El modelo de Desarrollo para el municipio de Cuerámaro es de modelo integrado, donde identificados los desequilibrios existentes en el capital territorial, se establece la prioridad para equilibrar, desarrollar o impulsar. Este modelo sirve para establecer estrategias para crear un mayor equilibrio o relaciones de complementariedad o subsidiaridad en las dimensiones humano y social, economía, administración pública y estado de derecho, de medio ambiente y territorio.

HUMANO Y SOCIAL

El modelo considera los componentes de cohesión social, educación, salud preventiva y deporte, así como la generación de fuentes de empleo y un mayor ingreso, como la gran base para el desarrollo social del municipio.

Línea Estratégica.

Generar las condiciones para un desarrollo pleno e igualitario de los cueramarenses, como persona, familia y comunidad.

Familia.

Objetivo. Incrementar el apoyo institucional a las familias, en particular a las que se encuentren en condiciones vulnerables.

Acciones:

1. Establecer escuelas para padres de familia para fomentar y mantener los valores.
2. Desarrollar espacios para la interacción, el aprendizaje y la atención de necesidades en localidades del municipio.
3. Impulsar proyectos productivos en localidades rurales y urbanas.
4. Impulsar la calidad de la educación.
5. Apoyar una nutrición y alimentación de calidad de los cueramarenses, en especial a personas en condición de vulnerabilidad.

Cohesión Social y Cultura.

Objetivo. Impulsar una cultura activa en deportes y actividades artísticas, incluyentes y equitativas para los grupos prioritarios de la sociedad.

Acciones:

1. Garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
2. Establecer salud preventiva y ocupacional en población de adultos mayores.
3. Activar espacios públicos con actividades culturales, deportivas y recreativas en localidades vulnerables.
4. Implementar un modelo de desarrollo de talentos jóvenes locales.
5. Desarrollar infraestructura y equipamiento deportivo-cultural, en asentamientos humanos marginados.

6. Fortalecimiento de las acciones de inclusión de las personas con discapacidad, equidad e igualdad de género, se integren al desarrollo.

Salud.

Objetivo. Consolidar los servicios de salud básica y preventiva en el municipio.

Acciones:

1. Facilitar el acceso a servicios de salud en localidades rurales y urbanas.
2. Complementar la oferta de servicios de salud que existe en la subregión.
3. Complementar los servicios de atención médica de emergencia, con la instalación de asociaciones civiles afines al ramo, en el municipio.

Educación.

Objetivo. Mejorar las condiciones para la educación, mediante la modernización del equipamiento educativo para nivel básico y aumentar la diversificación de la oferta educativa, a nivel superior.

Acciones:

1. Incrementar la tecnología y calidad del equipamiento educativo en los niveles básico y medio superior.
2. Lograr el establecimiento de otras instituciones educativas de nivel superior, que oferten distintas áreas.
3. Fortalecer los incentivos para evitar la deserción escolar, de los estudiantes.
4. Fomentar el involucramiento participativo de los padres de familia, en la educación de sus hijos.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE DERECHO

En materia de administración pública se busca promover un gobierno eficiente y capaz de cubrir las necesidades que la población demande y donde ésta última es corresponsable al involucrarse en temas de toma de decisiones y seguimiento a las acciones y resultados del gobierno local.

Línea Estratégica

Impulso de gobierno eficiente, con el involucramiento de una sociedad responsable.

Objetivos y acciones.

Desarrollo Institucional.

Objetivo. Modernizar los procesos y servicios de la administración pública.

Acciones:

1. Implementar un programa para el fortalecimiento de las instancias municipales, a través del servicio civil de carrera.
2. Actualizar los reglamentos obsoletos del municipio.

I. Fortalecer la recaudación del impuesto predial en el municipio.

2. Aumentar la eficiencia comercial del sistema operador de agua potable.
3. Implementar un sistema de control y seguimiento, para las metas y acciones de las dependencias municipales.

Planeación Participativa.

Objetivo. Orientar eficazmente las políticas y recursos públicos del municipio.

Acciones:

1. Aumentar la participación ciudadana en Consejos y Comités municipales.
2. Implementar un modelo de gestión social para obras y servicios en el municipio.
3. Descentralizar el Organismo de Planeación Municipal.

Seguridad Pública.

Objetivo. Mejorar las condiciones de seguridad, mediante estrategias de prevención contra el delito, con un modelo de inclusión y participación ciudadana. Incrementar la efectividad del cuerpo policiaco.

Acciones:

1. Implementación de profesionalización y capacitaciones continuas, a elementos de seguridad pública.
2. Equipar a los policías con las herramientas de trabajo necesarias.
3. Incrementar la participación intermunicipal en la seguridad pública subregional.
4. Implementar la prevención del delito en el municipio a través de comités ciudadanos.

ECONOMÍA

En materia económica, se considera generar las acciones en materia de capacitación técnica como apoyo del desarrollo local de las cadenas productivas y sectores como el de Agave Azul, el agrícola, el de producción porcina y el corredor turístico del que forma parte. A su vez consolidar el municipio como un destino favorable para la inversión regional.

Línea Estratégica.

Desarrollo de las cadenas productivas, de los sectores estratégicos del municipio.

Objetivos y acciones.

Educación para la competitividad.

Objetivo. Contar con mano de obra calificada en áreas afines a las actividades vocacionales económicas, del municipio y de la región.

Acciones:

1. Impulsar la capacitación, profesionalización y actualización, de acuerdo a las vocaciones económicas del municipio y de la región, promoviendo la equidad e igualdad de géneros.
2. Apoyar a la formación empresarial de mujeres y hombres, líderes y emprendedores.

Innovación y desarrollo tecnológico.

Objetivo. Impulso al desarrollo e implementación de nuevas tecnologías y su articulación con las demandas productivas y sociales del Municipio.

Acciones:

1. Generar la vinculación de colaboración entre empresas locales con el sector tecnológico, gubernamental, social y educativo.
2. Incentivar a los productores locales a la innovación e implementación de nuevas tecnologías.
3. Apoyo a mujeres y hombres emprendedores, con alguna iniciativa científica y tecnológica, principalmente a los enfocados a un desarrollo social sustentable.

Competitividad y empleo.

Objetivo. Fortalecer las actividades económicas más relevantes del municipio, impulsado la organización de los productores y su comercialización al exterior.

Acciones:

1. Impulsar la conservación y aprovechamiento del patrimonio histórico y cultural.
2. Impulsar los servicios y productos turísticos del municipio.
3. Generar la vinculación con la red estatal de parques tecnológicos y empresariales, para la empleabilidad de las y los egresados de la educación superior.
4. Incentivar la participación de los productores locales, en los mercados regionales.
5. Impulsar la participación del municipio en programas de desarrollo regional, de las cadenas productivas regionales agropecuarias.
6. Impulsar el desarrollo de la cadena productiva de energías alternativas, en zonas rurales.

7. Aumentar la competitividad de los productores de ganado porcino.
8. Incrementar el asociacionismo de los pequeños productores locales agropecuarios.

Infraestructura y logística.

Objetivo. Mejorar la conectividad terrestre y la infraestructura del municipio.

Acciones:

1. Gestionar el mejoramiento de la red carretera.
2. Mejorar la red de caminos locales en el municipio.

MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

Finalmente, en materia territorial y ambiental, se busca promover una cultura de corresponsabilidad en el cuidado del agua y del medio ambiente, y la integración y articulación de la cabecera municipal y las localidades rurales y con la región.

Línea Estratégica.

Implementar una planeación sostenible del territorio, con un uso racional de los recursos naturales.

Objetivos y acciones.

Medio Ambiente

Objetivo. Implementar la cultura del cuidado y protección del medio ambiente y los recursos naturales, del municipio. Asimismo, reducir o compensar la emisión de gases de efecto invernadero del municipio.

Acciones:

1. Implementación de programas para el cuidado del agua en la sociedad.
2. Promover la modernizar los sistemas de riego en la agricultura.
3. Implementación de programas para la protección de medio ambiente.
4. Producción y utilización de combustibles alternativos.
5. Concientización y educación a la ciudadanía sobre el cuidado del medio ambiente.
6. Implementación de comités de vigilancia, para la conservación de la flora y fauna.

Regiones.

Objetivo. Impulsar mecanismos de planeación y desarrollo regional sustentable.

Acciones:

1. Establecer vínculos de trabajo, con los municipios de la región para impulsar el desarrollo del municipio y de la región, así como la preservación del medio ambiente.
2. Participar en la planeación regional.

3. Construir centro para el manejo integral de residuos sólidos urbanos en la sub región.

Territorio

Objetivo. Mejorar la planeación urbana en el municipio, que impulse el desarrollo humano y sostenible.

Acciones:

1. Impulsar un desarrollo y crecimiento del municipio, amigable con el medio ambiente y ordenado.
2. Mejorar la movilidad, impulsando nuevas opciones.
3. Facilitar la accesibilidad regional.
4. Controlar el crecimiento de los asentamientos humanos en zonas de riesgo.
5. Regularización de los asentamientos irregulares.

Lineamientos de seguimiento y evaluación

Para el seguimiento y evaluación en particular de las acciones del presente Plan, el Instituto Municipal de Planeación que se forme, será el responsable del seguimiento de acuerdo a las siguientes actividades:

1. Diagnóstico y estado actual del Desarrollo Municipal.
2. Planeación estratégica del Desarrollo
3. Programación de Acciones Anuales
4. Desarrollo de acciones
S. Evaluación del impacto en el desarrollo municipal
6. Actualización de indicadores del desarrollo
7. Informe actual de resultados.
8. Inicia proceso con el Diagnóstico y estado actual del desarrollo municipal.

Planeación estratégica del desarrollo

La adecuación en la operación del COPLADEM es para realizar las siguientes acciones:

- Adecuación del Reglamento Municipal de Planeación: Sería importante que el Reglamento de Planeación del Municipio se adecue para dar cabida a esta estructura, bajo un enfoque de Objetivos por Resultados, que permita que cada año se realice una programación y planeación de acciones que permitan su logro. Esta modificación permitiría que se realicen acciones integrales que generen un mayor impacto en el desarrollo del municipio. Se podrán integrar aspectos de Gobernanza y de Gobierno Estratégico para la coordinación intramunicipal de dependencias en materia de información estratégica, que permita tener actualizada una base de datos relativas al desarrollo municipal, de manera tal que se pueda evaluar de manera

permanente e ininterrumpida los avances que se vayan teniendo en los diferentes aspectos del desarrollo municipal.

- Creación del Área de Proyectos: Que apoye en la realización de aquellos proyectos propuestos anualmente, anticipándose en su conceptualización cuando éstos sean realizados por consultores o contratistas, o cuando sean realizados de manera directa por esta área. Integrará expedientes técnicos para su promoción y búsqueda de recursos para el logro de las acciones propuestas.
- Creación de Comités para el Desarrollo Comunitario (ADC). Que tendrían como principal objetivo, el integrar a los representantes de los sectores económicos, académicos y la sociedad de las comunidades del municipio, para organizarse, coordinar, promover y desarrollar en conjunto con otros grupos de la comunidad, acciones tendientes a lograr mejores condiciones de vida de los habitantes de la comunidad y de las localidades de su área de influencia. Estarían coordinados con la Agencia para el Desarrollo Local Municipal, para el apoyo de recursos económicos, materiales y humanos en las diferentes acciones que se promuevan en las comunidades.
- Elaboración de Programas Estratégicos de Desarrollo Comunitarios. En los cuales el Diseño de la estructura y contenido del Programa Estratégico de Desarrollo Comunitario se realizaría con un enfoque desde “Lo Local”, que tenga como referencia la metodología del Manual de Planificación para la Agenda 21 Local del Consejo Internacional para Iniciativas Ambientales Locales (ICLEI). Esta acción lleva consigo la "Evaluación" para la asignación de presupuestos para el desarrollo por comunidad, que sean los recursos semilla para el inicio de los trabajos de Plane-Acción, y que se establezcan mecanismos de control en su aplicación, así como incentivos para aquellos casos en los que las comunidades hagan más acciones, con menos recursos públicos, y con más recursos de la iniciativa privada. Será importante la obtención de recursos de fondos federales y estatales, así como de otros que se identifiquen de tipo ambiental, CONACYT, CONCYTE, ITESI, etc., y de promociones de integración de empresas.

Programa de Gobierno Municipal 2018-2021 de Cuerámaro, Guanajuato (POEG. Año CVI, Tomo CLVII, septiembre 10 de 2019, Número 181, Segunda Parte).

Introducción

El presente programa es el resultado de los esfuerzos conjuntos y coordinados que se han desarrollado entre los integrantes del Ayuntamiento, el gabinete municipal y la sociedad civil organizada, tomando como referencia los datos estadísticos que nos proporcionan las instancias gubernamentales rectoras en la materia.

En cuanto a su estructura, en el presente documento encontraremos los apartados de marco de referencia que nos proporcionan los fundamentos jurídicos y metodológicos que soportan el presente Programa y su correspondiente alineamiento con los instrumentos de planeación de carácter federal, estatal y municipal.

Así mismo, dedicaremos un apartado a desarrollar la filosofía de la administración mediante su Visión, Misión y Valores Gubernamentales; el "Diagnóstico", que presenta la caracterización del municipio y el diagnóstico estratégico de la problemática local.

Como parte medular, expondremos a la ciudadanía los Ejes Estratégicos de Gobierno, sus principales Líneas de Estratégicas, los Proyectos, Estrategias y principales Acciones, con las cuales se atenderán y solventarán las necesidades prioritarias y problemáticas, para con ello lograr una estabilidad social y un mejoramiento en la calidad de vida de los cueramarenses.

El presente Programa de Gobierno Municipal 2018-2021, plantea 4 cuatro Dimensiones de Gobierno y 3 tres Temas Transversales, encontrándose entre los primeros los siguientes: a).- Cuerámaro Humano y Social, b).- Cuerámaro Competitivo, e).- Cuerámaro Ordenado, Ecológico y Dinámico, y d).- Buen Gobierno, Transparencia y Seguridad; y como Temas Transversales: a).- Equidad de Género y Empoderamiento de la Mujer, b).- Respeto Pleno a /os Derechos Humanos, y c).Atención a Grupos Vulnerables, lo anterior con la finalidad de cumplir con los principales retos que nos hemos propuesto en aras de obsequiar las soluciones que la sociedad necesita con miras a su desarrollo estratégico regional, alineados en todo momento a las orientaciones generadas por los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo 2040 (Construyendo el Futuro).

Por último, se presenta el modelo de gestión donde se expone la forma de instrumentación, seguimiento y evaluación del presente Programa de Gobierno Municipal y los Programas derivados del mismo.

MARCO DE REFERENCIA

Sabedores todos que nos encontramos en un "Estado de Derecho", por ende, estamos sujetos a la improrrogable obligación de apegar nuestra actuación a las disposiciones legales vigentes, aplicables al caso concreto (principio de legalidad), y en lo particular al elaborar el presente instrumento de planeación hemos sido lo

suficientemente cuidadosos para cumplir con dicho cometido; lo anterior es así, porque el presente instrumento encuentra sustento en el orden jurídico nacional a nivel federal y estatal e internacional, logrando con lo anterior ratificar el Estado de Derecho y materializar el principio de legalidad para con ello garantizar a la ciudadanía que el presente Programa de Gobierno a parte de considerar las principales necesidades sociales, encuentra sustento en el orden jurídico.

Marco Jurídico Interno

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

Marco Jurídico Externo

Convención Americana de Derechos Humanos.
Pacto Nacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Congruencia con los Instrumentos de Planeación.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
Plan Estatal de Desarrollo 2040.
Programa Municipal de Desarrollo 2040.
Programa de Gobierno 2018-2024.

El Programa de Gobierno Municipal 2018-2021 está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como de detalla en la siguiente tabla:

ODS	Elemento del PGM 2018-2021
1. Fin de la pobreza.	Objetivo 6.1.1.3.1.
2. Hambre cero	Objetivo. 6.1.2.11, acción 7.
3. Salud y bienestar	Objetivo 6.1.1.1.1. Objetivo 6.1.1.4.1.
4. Educación de calidad	Objetivo 6.1.2.1.1. Objetivo 6.1.2.2.1. Objetivo 6.1.2.3.1.
5. Igualdad de género	Objetivo 7.1.1.1.
6. Agua limpia y saneamiento	Objetivo 6.3.2.1.1.
7. Energía asequible y no contaminante	Objetivo 6.3.2.3.1.
8. Trabajo decente y crecimiento económico	Objetivo 6.2.1.1.1. Objetivo 6.2.1.3.1. Objetivo 6.2.2.2.1. Objetivo 6.2.3.1.1. Objetivo 6.2.3.2.1.
9. Industria innovación e infraestructura	Objetivo 6.3.1.1.1. Objetivo 6.3.1.2.1
10. Reducción de las desigualdades	Objetivo 7.2.1.1.

	Objetivo 7.3.1.1.
11. Ciudades y comunidades sostenibles	No aplica.
12. Producción y consumo responsable	No aplica
13. Acción por el clima	Objetivo 6.3.2.2.1.
14. Vida submarina	No aplica.
15. Vida de ecosistemas terrestres	No aplica.
16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Objetivo 6.4.1.1.1. Objetivo 6.4.1.2.1. Objetivo 6.4.3.1.1. Objetivo 6.4.3.2.1. Objetivo 6.4.3.3.1.
17. Alianzas para lograr los objetivos	Objetivo 6.2.2.2.1

Estructura Orgánica Municipal



Distribución de competencias por Dimensión de Gobierno

Eje 1. Cuerámaro Humano y Social.

Coordinación: Dirección de Desarrollo Social y Humano.

Dependencias Participantes:

Dirección de Educación, Cultura y Deporte.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.
Cronista de la Ciudad.

Dependencias Auxiliares:

Secretaría de Ayuntamiento.
Coordinación de Desarrollo Urbano.
Dirección de Obras Públicas.
Comunicación Social.
Secretaria Particular.

Eje 2. Cuerámaro Competitivo.

Coordinación: Dirección de Desarrollo Económico, Turismo e Impulso a la Mujer Cueramarense.

Dependencias Participantes:

Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecológico y Territorial.
Coordinación de Fiscalización y Reglamentos.
Dirección de Obras Públicas.
Dirección de Desarrollo Agropecuario.

Dependencias Auxiliares:

Secretaría del Ayuntamiento.
Coordinación Jurídica.
Coordinación de Comunicación Social.

Eje 3. Cuerámaro Ordenado, Ecológico y Dinámico.

Coordinación: Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecológico y Territorial.

Dependencias Participantes:

Dirección de Obras Públicas.
Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.
Dirección de Servicios Públicos.
Coordinación de Ecología.

Dependencias Auxiliares:

Secretaría Particular.
Coordinación de Comunicación Social.
Dirección de Seguridad Pública, Movilidad, Transporte y Protección Civil.
Tesorería Municipal. Coordinación de Catastro e Impuesto Predial.

Eje 4. Buen Gobierno, Transparencia y Seguridad.

Coordinación: Secretaría del Ayuntamiento.

Dependencias Participantes:

Oficialía Mayor.
Tesorería Municipal.
Contraloría Municipal.
Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecológico y Territorial.
Dirección de Seguridad Pública, Movilidad, Transporte y Protección Civil.
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dependencias Auxiliares:

Coordinación Jurídica.
Coordinación de Comunicación Social.
Secretaría Particular.
Coordinación de Prevención y Participación Social.

Coordinación de Fiscalización y Reglamentos.
Coordinación de Catastro e Impuesto Predial.

ENFOQUE DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Misión.

Mejorar la calidad de vida de los cueramarenses mediante el manejo responsable y oportuno de las finanzas públicas, buscando en todo momento el progreso mediante la atracción y generación de centros de trabajo y con ello contribuir al fortalecimiento de la economía de las familias; desarrollaremos el talento y la creatividad de los ciudadanos mediante herramientas y equipo, capacitación y técnicas innovadoras que generen valor agregado al trabajo de los y las cueramarenses.

Visión.

Ser una administración eficiente y eficaz, sensible a las necesidades de la gente, pero consiente de sus alcances materiales y legales, tenaz en su actuar y responsable en las decisiones. Ser una administración cercana a las personas con capacidad educativa, preventiva y formativa, generando una corresponsabilidad social que busque el acompañamiento y participación de todos los actores sociales para conseguir sus objetivos.

Valores Institucionales.

Seremos un Gobierno respetuoso de todos y cada uno de los Valores establecidos en la ética pública, por lo que todas nuestras acciones siempre gozaran del contenido de los mismos, buscando el Bien Común de nuestro Municipio:

Respeto. Trataremos a las personas, situaciones o circunstancias con consideración para no causarle ofensa o perjuicio; aceptando y aprendiendo del comportamiento, de las opiniones y creencias de toda la sociedad, valorando con el diálogo las diferencias y capacidades, y por ende reconociendo los derechos de cada uno.

Trataremos con justicia, equidad, dignidad, consideración y amabilidad a todos los ciudadanos, compañeros, y a todos los individuos y organizaciones procurando ocasionar el menor impacto negativo en el medio ambiente.

Honestidad. Seremos un Gobierno con Honradez, poseedor de moralidad e integridad, actuaremos con total apego a la realidad y en función a la Verdad, frenaremos la Corrupción y Garantizaremos el Bien Común.

Actuaremos de forma congruente con los valores de la Ética pública, actuando con probidad en la Gestión y Ejecución de los recursos públicos de nuestro Municipio, dicha actuación será de forma eficiente y transparente, para generar en la ciudadanía credibilidad y confianza; asumiendo la importancia de la Rendición de Cuentas tanto al interior de nuestro Gobierno como a la Ciudadanía en general.

Responsabilidad. Seremos un Gobierno conocedor de los Derechos y Obligaciones de nuestra función como servidores públicos, cumpliremos nuestras tareas día a día con el compromiso de realizarlas de la manera más eficiente posible, aportando los talentos y aptitudes de cada uno de los que conformamos el Gobierno Municipal.

Procuraremos la seguridad de todos los ciudadanos, así como la promoción de hábitos saludables, contribuiremos con el desarrollo sostenible buscando el bienestar de toda la sociedad, cumpliendo el compromiso de ser un gobierno con Responsabilidad Social.

Tendremos como Máxima en nuestra actuación la conciencia de que la Razón de nuestro Trabajo es y será la prestación de un servicio oportuno a la Sociedad Cueramarense.

Diagnóstico Estratégico.

Para el presente apartado y dados los tiempos recientes de la creación, aprobación y publicación del Programa de Desarrollo Municipal 2040, tomaremos como base su diagnóstico estratégico en sus dimensiones: Humano y Social, Economía, Medio Ambiente y Territorio, Administración Pública y Estado de Derecho, agregando los actuales y la exposición de nuevas realidades, los cuales definiremos en el mismo orden en el que se plantean los Ejes Estratégicos del presente Programa de Gobierno.

Debiendo precisar que los temas o dimensiones antes expuestas serán estructurados en tres etapas, la primera en cuanto al análisis de los indicadores del municipio; la segunda etapa consiste en la matriz de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), y finalmente una tercera etapa en la que se presentan los temas más críticos identificados por tema o dimensión.

Humano y Social

Los indicadores con mejor desempeño son la tasa cercana de mujeres víctimas de delitos sexuales, la tasa de mortalidad infantil y el porcentaje de población con rezago educativo, en contraparte aquellos indicadores que presentan valores críticos son hogares con ausencia de alguno de los padres, población en situación de pobreza, el aprovechamiento escolar y la proporción de equipamiento educativo por número de habitantes.

Economía y Competitividad

Los indicadores con mejor desempeño está el bajo número de conflictos de trabajo, el porcentaje de caminos rurales revestidos y de brechas mejoradas y un bajo número de accidentes en zonas urbanas y suburbanas, en contraposición están los indicadores que presentan valores críticos como lo son la educación para el trabajo,

instituciones de educación superior y egresados de nivel licenciatura, la tasa de desocupación abierta y el bajo número de localidades con servicio de internet rural y en general a las tecnologías de la Información (TIC).

Medio Ambiente y Territorio

Los indicadores con mejor desempeño son el tener menor porcentaje de unidades de producción agrícola y forestal con afectación a las cuestiones climáticas, un mayor porcentaje de unidades de producción con sistemas actualizados de riego y porcentaje de viviendas con disponibilidad de tres servicios básicos, en contraparte aquellos indicadores que presentan valores críticos son el estatus operativo del sitio de disposición final de residuos sólidos y su vida útil, el porcentaje de extracción de agua de pozos profundos, la sobreexplotación del acuífero, el bajo porcentaje de tratamiento de aguas residuales, el índice de desarrollo humano y el índice de marginación.

Buen Gobierno, Transparencia y Seguridad

La Administración Pública Municipal cuenta con muy variadas carencias en el presente tema, que afectan en gran manera el desarrollo, toda vez que no se cuenta con un fortalecimiento interno, un sistema de seguimiento y evaluación, por costumbre se detecta que se presenta cierta resistencia hacia ésta, no se cuenta con servidores públicos capacitados, no existe un seguimiento de la participación ciudadana, y por ende con un sistema de monitoreo, revisión y cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos y consecuentes resultados.

Síntesis del Diagnóstico

Entre las fortalezas y potencialidades que pueden impulsar su desarrollo en beneficio de sus habitantes se encuentra:

- El fortalecimiento de las redes de apoyo institucional a la familia, tales como cuidado de hijos, jornadas escolares extendidas, servicios de salud, trabajos remunerados, cuidado de ancianos y apoyo a mujeres jefes de familia.
- El estar incluido en la declaración de la denominación de origen para la bebida de tequila -al lado de los municipios de: Abasolo, Manuel doblado, Huanímaro, Pénjamo, Purísima de Rincón y Ramita-.
- Un poco más de la mitad de su territorio es agrícola -de riego y/o temporal- y el contar con un excelente clima.
- Formar parte del clúster de producción porcina más importante del Estado de Guanajuato.
- Cercanía a la cabecera municipal de Irapuato.
- Paso del río Turbio por territorio municipal.

PLAN ESTRATÉGICO

El quehacer del Gobierno Municipal deberá estar encaminado a la ejecución de acciones que impacten de manera directa en la mejora de las condiciones de vida de nuestra sociedad, es por ello que se deberán de atender necesidades primarias y secundarias que se consideren urgentes y por ende realizables en los próximos 3 años, y en su caso, con una visión a largo plazo iniciar con acciones de impacto que excedan del periodo constitucional y contribuir con ello al desarrollo estratégico de nuestro municipio.

Para tales efectos, planteamos 4 cuatro ejes estratégicos de gobierno articulados entre sí, y 3 tres temas transversales que exponen el trabajo a corto, mediano y largo plazo que se deberá desarrollar en la presente administración priorizando en todo momento el bien público temporal.

Ejes Estratégicos:

1. Cuerámaro Humano y Social.
2. Cuerámaro Competitivo.
3. Cuerámaro Ordenado, Ecológico y Dinámico.
4. Buen Gobierno, Transparencia y Seguridad.

DIMENSIÓN 1. CUERÁMARO HUMANO Y SOCIAL.

Cuerámaro Humano y Social, constituye la principal dimensión de trabajo de la presente administración, toda vez que busca garantizar las condiciones óptimas para el desarrollo armónico de la persona, su familia, comunidad e instituciones, logrando que los integrantes de la sociedad cueramarense se desenvuelvan satisfactoriamente en un ambiente óptimo que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y la cohesión social.

Es por ello, que en la presente dimensión consideramos oportuno abordar los siguientes ejes: a). - Bienestar Social, y, b). - Impulso a la Educación.

EJE BIENESTAR SOCIAL.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Cuerámaro en Acción.
- Fortalecimiento de la infraestructura Deportiva.
- Impulso a la Infraestructura del Patrimonio Familiar
- Salud para Cuerámaro.
- Fortalecimiento a la Infraestructura de los Servicios de Salud.

EJE IMPULSO A LA EDUCACIÓN

El gobierno municipal se ha planteado como meta primordial, lograr un mejor nivel educativo que permita a los jóvenes definir su proyecto de vida, impulsando la educación y cultura en el municipio; así como el fortalecimiento de la infraestructura

física educativa con la finalidad de generar las condiciones óptimas para su desarrollo físico e intelectual.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Cuerámaro Educado.
- Fortalecimiento de la infraestructura y Seguridad Educativa.
- Impulso a las Actividades Artísticas, Cívicas y Culturales.

DIMENSIÓN 2. CUERÁMARO COMPETITIVO.

En el Desarrollo del eje Cuerámaro Competitivo se pretende generar una economía estable para el municipio, basada en el aprovechamiento de los recursos naturales del territorio y el desarrollo económico del municipio mediante la incorporación del capital humano y el uso de nuevas tecnologías al mercado local y su impulso regional.

EJE COMPETITIVIDAD Y EMPLEO.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Cuerámaro Atractivo.
- Economía Local Organizada.
- Impulso a la Economía Local.

EJE TURISMO.

Aprovechando las condiciones topográficas, históricas y naturales de nuestro municipio, implementaremos políticas públicas que contribuyan a la consolidación de los atractivos turísticos locales, que vinculados con los sitios turísticos de los municipios vecinos podamos consolidar una ruta turística que se visualice como atractiva a nivel regional y estatal.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Consolidación de la Infraestructura Turística.
- Cuerámaro Turístico.

EJE DESARROLLO AGROALIMENTARIO.

Fortalecer el sector agroalimentario mediante la inversión en equipamiento, tecnificación y capacitación, con el objetivo de incrementar la competitividad de la producción agrícola en función de la demanda de agroalimentos en la región.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Fortalecimiento de la Infraestructura Rural.
- Impulso al Fortalecimiento Ganadero.

DIMENSIÓN 3. CUERÁMARO ORDENADO, ECOLÓGICO Y DINÁMICO.

La dimensión denominada Cuerámaro Ordenado, Ecológico y Dinámico busca promover una cultura de corresponsabilidad en el cuidado de los recursos naturales, además de la integración y articulación de la cabecera municipal y las localidades

rurales con la región. La planificación del desarrollo está ligada indisolublemente al espacio del territorio, con sus características físicas, naturales y sociales; por lo tanto, ésta dimensión integra los temas de: a). - Desarrollo Urbano Integral, y, b). – Medio Ambiente.

EJE DESARROLLO URBANO INTEGRAL.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Desarrollo Urbano Ordenado.
- Cuerámaro en Movimiento.

EJE MEDIO AMBIENTE.

Las acciones a desarrollarse en el presente eje, estarán encaminadas a garantizar el suministro de agua potable a la mayoría de la población, y en coordinación con la sociedad civil organizada, ejecutar acciones coordinadas que contribuyan a generar un medio ambiente sano, con la firme convicción y decisión de explotar los recursos naturales de manera sustentable.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Agua de Calidad y Suficiente para Todos.
- Medio Ambiente Sano para Todos.
- Cuerámaro Vs el Cambio Climático.

DIMENSIÓN 4. BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD.

Conscientes de que nos encontramos en un Estado de Derecho en donde la actuación de la autoridad se encuentra sujeta a la normatividad vigente, y siendo que dichas necesidades son cambiantes día con día, es necesario que el marco de referencia de actuación de la autoridad sea oportuno, es decir, que atienda las necesidades de la gente acorde a su realidad actual; es por ello que es indispensable dotar al municipio de los instrumentos normativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y garantizar con ello una actuación correcta, transparente y de rendición de cuentas que garantice una convivencia armónica y la paz social.

EJE LEGALIDAD Y FORTALECIMIENTO INTERNO.

Una de nuestras principales tareas, es impulsar un gobierno apegado en su pensar y actuar al principio de legalidad de manera oportuna y eficiente en donde se tenga definido el quehacer de los funcionarios públicos para con ello otorgar seguridad y certeza jurídica a la ciudadanía.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Cuerámaro Legal.
- Administración Pública Ordenada.
- Fortalecimiento del Patrimonio Municipal.

- Administración Atenta y Respetuosa.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Conscientes de la alta responsabilidad que la ciudadanía nos ha conferido como gobierno municipal, seremos garantes del manejo de políticas públicas adecuadas, estratégicas, pero también transparentes; en donde los funcionarios públicos no visualicemos la transparencia como una obligación, sino como una convicción en la que siempre estemos dispuestos a rendirle cuentas a la ciudadanía de manera ordinaria para retribuir a la confianza que nos han conferido.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Gobierno Abierto y Transparente.
- Rendición de Cuentas.
- Finanzas Públicas Responsables.

EJE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

Inducir y reforzar el Estado de Derecho, mejorando las condiciones de seguridad para generar un municipio donde la ciudadanía pueda desarrollarse en un ambiente de paz y solidaridad.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Fortalecimiento a la Seguridad Ciudadana.
- Cuerámaro en Paz.
- Prevenir para no resarcir.

AGENDA TRANSVERSAL

De acuerdo al diagnóstico previo levantado entre los diferentes actores participantes en la elaboración del presente Programa de Gobierno, se detectó la necesidad de poner especial énfasis en 3 tres temas transversales, que deberán de ser tratados y ejecutados por la totalidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en cuanto a la ejecución de sus programas, presupuesto y acciones.

Tema Transversal.

Equidad de Género y Empoderamiento de la Mujer.

En el municipio de Cuerámaro como en la gran mayoría del país, existen más mujeres que hombres, y dado el nivel de instrucción y participación con que se cuenta, nos encontramos ante la necesidad de poner especial atención en la promoción de la equidad de género y el empoderamiento de la mujer; lo anterior, con la finalidad de contar con una sociedad equitativa en cuanto a la ejecución de políticas sociales se refiere, otorgando un especial impulso a la mujer para que contribuya de manera determinante al desarrollo de nuestro municipio.

Para tales efectos se desarrollarán de manera transversal en el presente tema los siguientes esfuerzos:

OBJETIVO: Contribuir en la disminución de la desigualdad entre hombres y mujeres en Cuerámaro y el empoderamiento de la mujer cueramarense.

ESTRATEGIA 1: Diseñar, programar y ejecutar líneas transversales en las políticas públicas municipales que contribuyan a la igualdad entre hombres y mujeres y el empoderamiento de las últimas.

Principales Acciones:

1. Diseñar campañas estratégicas que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.
2. Establecer como línea de acción municipal el incentivar la participación de las mujeres en los consejos, comités y/o cualquier otro órgano de toma de decisiones gubernamentales.
3. Garantizar el acceso de las mujeres a todos los programas, proyectos y acciones del gobierno municipal en el 50% de los casos.
4. Consolidar las acciones tendientes al empoderamiento de la mujer.
5. Fortalecer el área de Atención e Impulso a la Mujer Cueramarense.
6. Ejecutar acciones de asesoría y capacitación para la prevención de la violencia contra las mujeres.
7. Homologar la reglamentación municipal al contenido y lenguaje no sexista, para contribuir a la igualdad entre hombres y mujeres.
8. Impulsar y priorizar las actividades económicas de las mujeres en situación de abandono.

Tema Transversal

Respeto Pleno a los Derechos Humanos.

A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011, el municipio, al igual que todas las autoridades del Estado Mexicano, nos encontramos ante la ineludible obligación de respetar y garantizar los Derechos Humanos que se consagran en nuestra Constitución Federal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; es por ello, que atendiendo a esa máxima constitucional, el gobierno municipal con la generación de una línea transversal de respeto pleno a los Derechos Humanos, garantizará su actuación apegada al respeto y prevalencia de la dignidad de la persona humana en beneficio de los ciudadanos cueramarenses.

OBJETIVO: Generar una actuación pública de respeto pleno a los Derechos Humanos.

ESTRATEGIA 1: Ejecutar acciones tendientes a proporcionar capacitaciones permanentes a los funcionarios municipales en materia de Derechos Humanos, para con ello apegar su actuación al respeto de los mismos.

Principales Acciones:

1. Elaborar un Código de Ética de la Administración Pública Municipal en el que se establezca como postulado fundamental el trato igualitario a la ciudadanía.
2. Difundir mediante campañas estratégicas los derechos humanos con que cuenta el ciudadano.
3. En coordinación con la Procuraduría de los Derechos Humanos elaborar un Programa de Capacitaciones en materia de derechos humanos para los funcionarios públicos municipales.
4. Establecer protocolos de actuación de las fuerzas de seguridad pública municipales en los que se garantice el pleno respeto a los derechos humanos.

Tema Transversal
Atención a Grupos Vulnerables

Siendo el eje principal para la Administración Pública Municipal 2018-2021 la persona humana, encontramos oportuno establecer como tema transversal el apoyo y protección de todas aquellas personas que por razones físicas, biológicas o sociales, pueden sufrir alguna violación a sus derechos, limitando con ello su desarrollo ordinario en sociedad; debiendo precisar que los grupos que se tomarán en cuenta para tales efectos son las niñas, niños, mujeres en situación de abandono, discapacitados, migrantes y adultos mayores.

OBJETIVO: Garantizar el apoyo, protección e impulso de los grupos vulnerables en el municipio.

ESTRATEGIA 1: A través de la identificación de los grupos vulnerables, establecer una política pública municipal tendiente a su fortalecimiento, y la ejecución de acciones concretas en su beneficio.

Principales Acciones:

1. Ejecutar acciones de asesoría y capacitación para la prevención de la violencia contra los grupos vulnerables como lo son las niñas, niños, mujeres en situación de abandono, discapacitados, migrantes y adultos mayores.
2. Impulsar la Inclusión de personas con discapacidad en el ámbito económico.
3. Establecer como política del gobierno municipal la generación de las condiciones de movilidad para las personas con discapacidad.
4. Brindar protección y asistencia a las personas en situación de vulnerabilidad.
5. Impulsar acciones que mejoren la calidad de vida de los adultos mayores.

6. Coadyuvar en el desarrollo integral de niñas y niños estimulando su potencial de desarrollo cognitivo, emocional, físico y nutricional.
7. Generar las condiciones técnicas, legales y administrativas con la intención de implementar acciones de apoyo a los migrantes cueramarenses y sus familias.

PROGRAMAS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021.

En el siguiente apartado se hace mención de los Programas derivados de los diferentes ejes que conforman nuestro Programa de Gobierno, a continuación, se hace una breve descripción de los componentes de cada uno de ellos:

Cuerámaro, Limpio, Verde y Ecológico.

El objetivo del presente programa es mantener y promover un municipio limpio, verde y ecológico, primeramente, concientizando a la ciudadanía sobre la importancia de mantener un entorno social sin basura y motivándolos a efectuar la limpieza de sus propiedades en calidad de baldíos, a conservar el frente de sus casas y negocios limpios, y depositando los residuos sólidos en el lugar que les corresponden.

Así mismo, se generará una práctica constante de la limpieza de espacios públicos a través de brigadas de limpieza con personal institucional, niños y jóvenes de diferentes centros educativos, sociedad civil organizada y ciudadanos en general, distribuidas por todo el municipio para generar conciencia y respeto al medio ambiente.

Por último, se impulsarán prácticas que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, para lograr que se vuelvan acciones constantes en la vida diaria de la ciudadanía, y con esto contribuir a generar un medio ambiente sano para todos.

Para el desarrollo del presente programa institucional se deberán conjuntar las estrategias y acciones señaladas en las Dimensiones 1 (Cuerámaro Humano y Social) y 3 (Cuerámaro Ordenado, Ecológico y Dinámico) de una manera coordinada a través de la persona designada como responsable.

Cuerámaro Saludable.

El presente Programa tendrá como objetivo principal generar un estilo de vida saludable en la sociedad cueramarense, a través del fomento de la activación física entre los diferentes sectores sociales, la promoción de una cultura para la nutrición saludable y acciones para la prevención del consumo de drogas y sustancias nocivas para la salud.

Para el desarrollo del presente programa institucional se deberán conjuntar las estrategias y acciones señaladas en las Dimensiones 1 (Cuerámaro Humano y

Social) y 4 (Buen Gobierno, Transparencia y Seguridad) de una manera coordinada a través de la persona designada como responsable.

Cuerámaro con Valores.

Cuerámaro con valores será el programa encargado de la promoción de los valores en familia y sociedad, con la finalidad de contribuir a una formación cívica y moral de la ciudadanía y con lo anterior fortalecer la cohesión social y consolidación de la paz social.

Asimismo y bajo una segunda vertiente se desarrollarán actividades en beneficio de los padres y nuevos padres de familia sobre temas como Valores, Comunicación, Familia, entre otros, con el propósito de otorgar información para llevar una mejor relación familiar y contribuir con una formación adecuada de los ciudadanos cueramarenses.

Para el desarrollo del presente programa institucional se deberán conjuntar las estrategias y acciones señaladas en las Dimensiones 1 (Cuerámaro Humano y Social) y 4 (Buen Gobierno Transparencia y Seguridad) de una manera coordinada a través de la persona designada como responsable.

Cuerámaro Seguro.

Con la finalidad de conformar un modelo de acción en materia de seguridad que garantice una comunicación efectiva entre gobierno y sociedad para generar una participación ciudadana oportuna que contribuya al establecimiento de la paz social, se establecerá el Programa "Cuerámaro Seguro", el cual se compondrá sustancialmente por 4 ejes estratégicos: 1). Operatividad Policial; 2) Policía de Proximidad; 3) Justicia Cívica; y 4) Comunicación Ciudadana Segura.

En la ejecución del presente Programa, se verán vinculadas las Dimensiones 1 (Cuerámaro Humano y Social) y 4 (Buen Gobierno Transparencia y Seguridad).

II.6. Matriz de relaciones de los instrumentos jurídicos por área de dominio.

Orden Jurídico	Área de dominio				
	Recursos naturales	**Territorio-Ambiente**	**Social**	**Económico**	**Administración pública y Estado de Derecho**
Federal	⊕ Ley de Aguas Nacionales. ⊕ Ley de Desarrollo Forestal Sustentable. ⊕ Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. ⊕ Ley General de Cambio Climático. ⊕ Ley General de Vida Silvestre.	⊕ Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. ⊕ Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. ⊕ Ley General de Protección Civil. ⊕ Ley Agraria. ⊕ Ley general de Bienes Nacionales. ⊕ Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas. ⊕ Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. ⊕ Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.	⊕ Ley de Desarrollo Social. ⊕ Ley de Vivienda. ⊕ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	⊕ Ley General de Desarrollo Rural Sustentable. ⊕ Ley General de Turismo. ⊕ Ley Minera.	⊕ Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. ⊕ Ley de Planeación.
Estatal	⊕ Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato. ⊕ Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios	⊕ Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. ⊕ Ley para la Protección y Conservación del Ambiente del Estado de Guanajuato. ⊕ Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato. ⊕ Ley para la Gestión Integral de los Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato. ⊕ Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato ⊕ Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato	⊕ Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	⊕ Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. ⊕ Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios	⊕ Constitución Política del Estado de Guanajuato. ⊕ Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato. ⊕ Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. ⊕ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato
Municipal	⊕ Reglamento del Organismo Municipal de	⊕ Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del	⊕ Reglamento del Sistema Municipal de Protección	⊕ Reglamento de adquisiciones, enajenaciones,	⊕ Reglamento de Movilidad y Transporte para el Municipio de Cuerámaro, Guanajuato.

Orden Jurídico	Área de dominio				
	Recursos naturales	**Territorio-Ambiente**	**Social**	**Económico**	**Administración pública y Estado de Derecho**
	Planeación denominado Dirección de Planeación de Cuerámaro, Guanajuato.	Municipio de Cuerámaro, Guanajuato. ⊕ Reforma y adición del Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Cuerámaro, Guanajuato.	Civil, para el Municipio de Cuerámaro, Guanajuato. ⊕ Reglamento del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato. ⊕ Reglamento de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Cuerámaro, Guanajuato.	arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles para el municipio de Cuerámaro, Guanajuato. ⊕ Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato.	⊕ Reglamento interior del Ayuntamiento de Cuerámaro, Guanajuato. ⊕ Reglamento del Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato. ⊕ Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato.

II.7 Relaciones de planeación con otros sectores y jerarquía

Los instrumentos de regulación, que corresponden a un nivel jerárquico superior de planeación mantienen relevancia en la gestión del ordenamiento territorial y desarrollo urbano, porque produce orientación, acción, proyecto y programa que se realizan en el ámbito municipal, regional, estatal o federal. Las relaciones que impactan en el municipio son derivadas de lineamientos, normativa y estrategias; los cuales subyacen a los instrumentos de planeación (cada detalle del contenido de los instrumentos está Anexo 1), como aparece abreviado:

a) Tratados Internacionales:

Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)[1].
Iniciativa de Ciudades Próspera de ONU-Hábitat[2].
La Nueva Agenda Urbana[3].

b) Régimen Federal:

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024[4].
Plan Nacional de Desarrollo Social 2014-2018[5].
Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio[6].
Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024 [7].
Programa Nacional Hídrico 2020-2024[8].
Programa Nacional de Vivienda 2019-2024[9].
Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2020-2024[10].
Programa Nacional de Infraestructura carretera 2018-2024[11].
Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024[12].

---

[1] Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, 25 de septiembre de 2015, ciudad de Nueva York, USA.
[2] https://onuhabitat.org.mx/index.php/herramientas/cpi
[3] La Nueva Agenda Urbana (NAU), documento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (HIII), octubre de 2016 en Quito, Ecuador.
[4] http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019
[5] https://www.gob.mx/indesol/documentos/programa-nacional-de-desarrollo-2013-2018-65122.
[6] https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/programa-de-ordenamiento-ecologico-general-del-territorio-poetg.
[7] https://www.gob.mx/sedatu/documentos/programa-nacional-de-ordenamiento-territorial-y-desarrollo-urbano-2021-2024.
[8] https://www.gob.mx/conagua/articulos/consulta-para-el-del-programa-nacional-hidrico-2019-2024-190499.
[9] https://www.gob.mx/shf/documentos/plan-nacional-de-vivienda-pnv-2019-2024.
[10] https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595549&fecha=25/06/2020
[11] https://www.gob.mx/sct/articulos/programa-nacional-de-infraestructura-carretera-2018-2024-185945?idiom=es
[12] https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/programa-sectorial-de-desarrollo-agrario-territorial-y-urbano-2020-2024

Programa Nacional Forestal 2020-2024[13].
Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático 2020-2024 [14].
Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024[15].
Programa Sectorial de Economía 2020-2024[16].
Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024[17].
Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024[18].
Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024[19].
Programa Sectorial de Turismo 2020-2024[20].
Programa Sectorial de Cultura 2020-2024[21].
Estrategia Nacional de Cambio Climático[22].
Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio 2019[23].
Atlas Nacional de Riesgos[24].
Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial[25]

c) Régimen Estatal:

Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040[26].
Programa de Gobierno 2018-2024[27].
Programa Estatal Hidráulico de Guanajuato[28].
Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial 2040[29].
Programa Sectorial Economía para Todos 2019-2024[30].

[13] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609275&fecha=31/12/2020
[14] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5602730&fecha=14/10/2020
[15] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596232&fecha=07/07/2020
[16] https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/programa-sectorial-de-economia-2020-2024
[17] http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595549&fecha=25/06/2020
[18] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595663&fecha=26/06/2020
[19] http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596042&fecha=02/07/2020
[20] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596145&fecha=03%2F07%2F2020
[21] http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596142&fecha=03/07/2020
[22] http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301093&fecha=03/06/2013
[23] https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5567142&fecha=05/08/2019
[24] http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/
[25] https://www.gob.mx/sedatu/documentos/estrategia-nacional-de-ordenamiento-territorial-de-la-sedatu?state=published
[26] http://plangto2040.iplaneg.net/
[27] https://guanajuato.gob.mx/PDGv23.pdf
[28] http://agua.guanajuato.gob.mx/pdf/resumenejecutivo.pdf
[29] https://iplaneg.guanajuato.gob.mx/peduoet/
[30] https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/documento/programa-sectorial-economia-para-todos-2019-2024

Programa Sectorial Social y Humano 2019-2024[31].
Programa Estatal de Protección al Ambiente de Guanajuato 2012[32].
Programa Estatal de Vivienda 2012[33].
Programa Estatal de Cambio Climático[34].
Atlas de Peligros y Riesgos del Estado de Guanajuato[35].

d) Régimen Regional:

Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Región IV. "Zona Sur", subregión 8: Agave azul; subregión 9: Lacustre y subregión 10: Sierra de Los Agustinos[36].
Programa Regional de Desarrollo del Estado de Guanajuato. Región IV Sur, 2020[37].

e) Régimen municipal:

Actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2040 de Cuerámaro, Guanajuato[38].
Programa de Gobierno Municipal 2018-2021 de Cuerámaro, Guanajuato[39].

[31] https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/index.php/documento/programa-sectorial-social-y-humano-2019-2024
[32] https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/documentos/programa-estatal-de-protecci%C3%B3n-al-ambiente-de-guanajuato
[33] http://www.portalsocial.guanajuato.gob.mx/documentos/programa-estatal-de-vivienda-visi%C3%B3n-2012
[34] https://www.gob.mx/inecc/documentos/programa-estatal-de-cambio-climatico-de-guanajuato
[35] http://seguridad.guanajuato.gob.mx/proteccion-civil/atlas-de-riesgos/
[36] https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/documento/programa-regional-de-desarrollo-del-estado-de-guanajuato-region-iv-sur
[37]https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/documentos/2020_IPLANEG_Programa_regional_desarrollo_estado_guanajuato_region%20IV_sur.pdf
[38]http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2019&file=PO_69_3ra_Parte_20190405_1625_15.pdf
[39]http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2019&file=PO%20181%202da%20Parte_20190917_1007_24.pdf

II.8. Área Natural Protegida Sierra de Pénjamo

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el Año XCIX, en el Tomo CL, Número 86, Segunda Parte, del 29 de mayo de 2012.

HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones 11 y XXV, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o., 9o. y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 60. Fracción VI, 82 y 87 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado en seguimiento del Eje Estratégico «Contigo Vamos Comunidad Sustentable», busca conservar nuestro patrimonio ambiental y los recursos naturales: agua, tierra, aire, la biodiversidad, energía; y consolidar la infraestructura básica y competitiva a través del cumplimiento del objetivo particular «2.2.5. Fomentar la conservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas)) del Plan de Gobierno del Estado de Guanajuato 2006-2012)).

Las Áreas Naturales Protegidas son las zonas del territorio estatal en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o bien requieren ser preservadas o restauradas, y en el caso concreto de las de uso sustentable. La declaratoria de un área natural protegida tiene como finalidad producir bienes y servicios que respondan a las necesidades económicas, sociales y culturales de la población con base en el aprovechamiento sustentable de usos compatibles, al ubicarse en zonas que comprenden cuencas hidrológicas, recursos forestales y elementos de flora y fauna silvestre, en la que existan desarrollos agropecuarios, potencial recreativo y poblaciones rurales.

En los municipios de Cuerámaro, Manuel Doblado y Pénjamo, en la zona conocida como «Sierra de Pénjamo)), alberga una importante diversidad biológica, así como de sus suelos, arroyos y cuerpos de agua determinantes en las funciones y procesos biológicos de los ecosistemas que ofrecen un potencial de servicios y bienes ambientales, es por ello que **se realizaron estudios técnicos necesarios a fin de determinar la viabilidad de declararla como Área Natural Protegida**.

La Sierra de Pénjamo se ubica en el suroeste del Estado, y comprende los municipios de Cuerámaro, Manuel Doblado y Pénjamo, con un rango altitudinal de los 1,700 a 2,480 metros sobre el nivel del mar. Se conforma al sur como al norte por lomeríos volcánicos, al suroeste por una depresión con depósitos perennes e intermitentes y al sureste presenta las elevaciones más altas de la zona…

Derivado de los estudios previos elaborados por el Instituto de Ecología del Estado y de la consulta realizada a los ayuntamientos de Cuerámaro, Manuel Doblado y Pénjamo, se determina procedente declarar como Área Natural Protegida en la categoría de Área de Uso Sustentable, la zona denominada «Sierra de Pénjamo», ubicada en los referidos municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 208

Artículo Único. **Se declara como Área Natural Protegida en la categoría de Área de Uso Sustentable, la zona denominada «Sierra de Pénjamo», ubicada en los municipios de Cuerámaro, Manuel Doblado y Pénjamo**, para quedar en los siguientes términos:

DECLARATORIA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA
«SIERRA DE PÉNJAMO»

Capítulo 1
Delimitación y Categoría del Área Natural Protegida

Delimitación

Artículo 1. El Área Natural Protegida denominada «Sierra de Pénjamo» colinda al Norte con el municipio de Manuel Doblado, específicamente con la Carretera Federal 84 en el tramo Cuerámaro-Manuel Doblado; al Noroeste con el Área Natural Protegida «Las Musas» en el municipio de Manuel Doblado; al Oeste es limítrofe con el estado de Jalisco; al Este con las comunidades San Gregorio del municipio de Cuerámaro y Agua Tibia de Ayala perteneciente al municipio de Pénjamo; y al Sur con las localidades de La Madeja, Aratzipu, Guayabo de Camarena y Las Ánimas del municipio de Pénjamo… (Con fines prácticos se omite la presentación del cuadro de construcción propia del polígono, pero está disponible para consulta en el documento oficial aquí citado).

Superficie y ubicación

Artículo 2. La superficie que comprende el Área Natural Protegida denominada «Sierra de Pénjamo» es de 83,314.1 hectáreas; de las cuales, 11,164.1 hectáreas se ubican en el municipio de Cuerámaro; 13,330.2 hectáreas del municipio de Manuel Doblado; y 58,819.7 hectáreas pertenecientes al mun1c1p10 de Pénjamo. Corresponden, respectivamente, al 13.4%, 16% y 70.6% del polígono total del Área Natural Protegida… (Con fines prácticos se omite la presentación del mapa del polígono, pero está disponible para consulta en el documento oficial aquí citado)

Vigencia de los regímenes de propiedad

Artículo 3. Por la presente Declaratoria no se alteran los regímenes de propiedad de los terrenos ubicados en el Área Natural Protegida denominada «Sierra de Pénjamo».

Declaratoria

Artículo 4. La «Sierra de Pénjamo» se declara como Área Natural Protegida en la categoría de Área de Uso Sustentable, de conformidad con el artículo 7 fracción 11 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Áreas Naturales Protegidas, tiene como objetivo producir bienes y servicios que respondan a las necesidades económicas, sociales y culturales de la población, con base en el aprovechamiento sustentable de usos compatibles.

Capítulo II
Modalidades y limitaciones para la realización de actividades dentro del Área Natural Protegida

Actividades factibles de desarrollo

Artículo 5. Las actividades que se podrán llevar a cabo en el Área Natural Protegida denominada «Sierra de Pénjamo» por los propietarios, poseedores y habitantes son agricultura, ganadería, acuacultura, manejo y aprovechamiento forestal sustentable, de desarrollo ecoturístico, mineras, de aprovechamiento sustentable de la flora y fauna, en los términos que establezca la legislación y normatividad aplicables, y las demás que determine el programa de manejo correspondiente.

Las actividades señaladas estarán sujetas a los lineamientos que el programa de manejo y su zonificación determinen y a los siguientes:

I. Contar con el permiso de la autoridad competente, en caso de requerirse;

II. Realizarse en zonas que se determinen aptas de acuerdo a su vocación y potencial natural;

III. Prevenir impactos negativos al medio ambiente, la flora y la fauna; y

IV. Se realicen aplicando criterios de conservación y aprovechamiento sustentable.

Artículo 6. Los propietarios, poseedores, habitantes, titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, así como usuarios y beneficiarios de los bienes y servicios ambientales del Área Natural Protegida denominada «Sierra de Pénjamo», participarán en su conservación y observarán en la realización de cualquier actividad lo dispuesto en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, sus Reglamentos, en el presente Decreto, en el Programa de Manejo que expida el Instituto de Ecología del Estado, en los programas de ordenamiento ecológico correspondientes y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo III
Uso y Aprovechamiento de los recursos naturales

Uso y aprovechamiento

Artículo7. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro del Área Natural Protegida denominada «Sierra de Pénjamo» estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

I. A las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, y en su caso para la prevención de la contaminación;

II. A las políticas y disposiciones que se establezcan en su Programa de Manejo que expida el Instituto de Ecología del Estado;

III. A los términos señalados en las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes; y

IV. A las demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV
Lineamientos para la realización de acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales

Estudios

Artículo 8. Para conocer el potencial de aprovechamiento de los recursos naturales y el impacto ambiental que pueda causar la realización de cualquier actividad, se promoverá la realización de los estudios encaminados a tal objetivo.
Asimismo, se deberá fomentar la capacitación y educación ambiental de habitantes y visitantes.

Marco regulatorio

Artículo 9. La realización de acciones de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales ubicados en el Área Natural Protegida denominada «Sierra de Pénjamo», así como las de administración y vigilancia, se sujetarán a lo que dispone la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, como también a lo dispuesto en el presente Decreto, conforme a los siguientes lineamientos:
I. Contar con un proyecto ejecutivo, programa de trabajo, plan estratégico o similar, avalado por el Instituto de Ecología del Estado;
II. Obtener la aprobación del Instituto de Ecología del Estado y, en su caso, el permiso que corresponda expedir a la autoridad competente;
III. Considerar la opinión y participación de los habitantes, propietarios, poseedores y titulares de otros derechos de los terrenos ubicados en el Área Natural Protegida denominada «Sierra de Pénjamo», así como de las autoridades locales; y
IV. Los demás que se determinen en el Programa de Manejo del Área Natura
Protegida.

Condicionante para variar la planeación y ejecución de obras

Artículo 10. La planeación y ejecución de obras en los terrenos del Área Natural Protegida denominada «Sierra de Pénjamo» que puedan alterar o modificar su condición actual, deberán ser acorde con los usos y actividades permitidas en su Programa de Manejo y tendrán que someterse a la aprobación del Instituto de Ecología del Estado, sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, concesiones y licencias que corresponda expedir a otras autoridades competentes.

Capítulo V
Administración y vigilancia del Área Natural Protegida

Disposición de terrenos estatales

Artículo 11. Para la consecución de los fines de la presente Declaratoria, quedan a disposición del Instituto de Ecología del Estado los terrenos estatales ubicados dentro del Área Natural Protegida denominada «Sierra de Pénjamo».

Convenios

Artículo 12. El Instituto de Ecología del Estado podrá celebrar convenios con los gobiernos municipales de Cuerámaro, Manuel Doblado y Pénjamo, o bien, con los propietarios, legítimos poseedores, pobladores o detentadores de los terrenos ubicados en el Área Natural Protegida denominada «Sierra de Pénjamo», que estén interesados en la administración y manejo de la misma.
Los interesados en administrar el Área Natural Protegida denominada «Sierra de Pénjamo», con excepción de los gobiernos municipales de Cuerámaro, Manuel Doblado y Pénjamo, deberán estar legalmente constituidos y cumplir con las especificaciones que, para tal efecto, determine el Instituto de Ecología del Estado.

Coordinación y colaboración

Artículo 13. El Instituto de Ecología del Estado podrá suscribir acuerdos de coordinación y colaboración con dependencias o entidades de la administración pública, cuyos programas y

actividades se encuentren vinculados con las acciones que se establezcan para el Área Natural Protegida denominada «Sierra de Pénjamo».

Captación de recursos

Artículo 14. En la creación de instrumentos para la captación de recursos para la administración y manejo del Área Natural Protegida denominada «Sierra de Pénjamo» se deberán observar las disposiciones legales aplicables y, en lo conducente, lo dispuesto por la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, la presente Declaratoria y el Programa de Manejo correspondiente.

En los mismos podrán participar las autoridades federales, estatales y municipales y, en su caso, quien tenga a su cargo la administración y manejo del Área Natural Protegida denominada «Sierra de Pénjamo», así como las demás personas físicas o morales interesadas; deberá intervenir en la administración de los recursos el Instituto de Ecología del Estado.

Inspección y Vigilancia

Artículo 15. Corresponde a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, en coordinación y colaboración con las autoridades federales y municipales de Cuerámaro, Manuel Doblado y Pénjamo, la inspección y vigilancia dentro del Área Natural Protegida denominada «Sierra de Pénjamo», en el ámbito de sus respectivas competencias.

Capítulo VI
Lineamientos generales para la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida

Elementos del Programa de Manejo

Artículo 16. El Programa de Manejo del Área Natural Protegida denominada «Sierra de Pénjamo» deberá ser realizado por el Instituto de Ecología del Estado en colaboración con las autoridades municipales de Cuerámaro, Manuel Doblado y Pénjamo y demás autoridades estatales y federales competentes, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella comprendidos, así como a las personas u organizaciones interesadas.

El Programa de Manejo deberá contener lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como la zonificación del área natural protegida, definiendo para cada zona los usos y actividades permitidas y prohibidas, así como las limitaciones y modalidades a que se sujetarán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 50 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Áreas Naturales Protegidas.

Asimismo, se publicará un resumen de conformidad a lo que disponen los artículos 51 y 52 del referido Reglamento.

Capítulo VII
Actos jurídicos relacionados con la Área Natural Protegida

Obligación de notificar

Artículo 17. Cuando se realicen actos de traslación de dominio sobre inmuebles ubicados dentro de la superficie declarada como Área Natural Protegida denominada «Sierra de Pénjamo», se deberá notificar por escrito a los ayuntamientos de Cuerámaro, Manuel Doblado y Pénjamo, según sea la ubicación del inmueble y al Instituto de Ecología del Estado para la actualización del padrón de propietarios.

Registro e inscripciones

Artículo 18. Cualquier persona dotada de fe pública que intervenga en actos que se refieran a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles que formen parte del Área Natural Protegida denominada «Sierra de Pénjamo», deberá hacer referencia al presente Decreto y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los partidos judiciales a que correspondan los municipios de Cuerámaro, Manuel Doblado y Pénjamo, respectivamente.

TRANSITORIOS

Inicio de Vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Actividades previas

Artículo Segundo. Las actividades que se hayan autorizado con anterioridad a la expedición de la presente Declaratoria, podrán continuar realizándose siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental.

Inscripción de la declaratoria

Artículo Tercero. Inscríbase la presente Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial a que correspondan los municipios de Cuerámaro, Manuel Doblado y Pénjamo, respectivamente, de conformidad con el artículo 85 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los 2 días del mes de mayo del año 2012.

Héctor Germán René López Santillana

El Secretario de Gobierno

Román Cifuentes Negrete

El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable

Ramón Alfaro Gómez

II.9. Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, PEDG2040

Con base en lo declarado en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, Construyendo el futuro, destacamos que el presente documento, también consideró para su integración, el objetivo principal del Gobierno del Estado de Guanajuato, sobre participar con la sociedad en la construcción de las condiciones para que las y los habitantes de una comunidad puedan realizarse en lo individual y en lo colectivo (GEG, 2018).

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 es el instrumento de planeación que tiene como finalidad establecer dónde estamos, hacia dónde queremos ir y cómo lograremos alcanzar esas metas. Es producto del trabajo de la sociedad, la academia y el gobierno, que contiene la visión de la entidad a construir. Lo cual se logró al incluir las cuatro dimensiones esenciales, como son:

1. Humana y Social
2. Económica
3. Medio Ambiente y Territorio, y
4. Administración Pública y Estado de Derecho

De esta manera, se declara que el PMDUOET de Cuerámaro, lo mismo que el PEDG2040, está alineado con los instrumentos y políticas nacionales e internacionales, como a continuación se describe:

Esquema de alineación del Plan Estatal de Desarrollo 2040 al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 Fuente: (GEG, 2018).

META NACIONAL O ESTRATEGIA TRANSVERSAL DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	ELEMENTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
Meta 1. México en paz. Se refiere al ejercicio de la autoridad para que el Gobierno haga cumplir la ley, regido por los principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.	**Objetivo 4.2.1** Abatir los actos delincuenciales que afectan la seguridad de las y los guanajuatenses. **Objetivo 4.2.2** Incrementar la efectividad del sistema de justicia penal.
Meta 2. México incluyente. Propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.	**Objetivo 1.1.1** Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas. **Objetivo 1.1.2** Otorgar servicios de salud oportunos, con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes. **Objetivo 1.1.3** Incrementar el acceso de las personas a una vivienda digna. **Objetivo 1.3.1** Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado.
Meta 3. México con educación de calidad. Propone implementar políticas de Estado que garanticen el derecho a la educación de calidad para todos los mexicanos, fortalezcan la articulación entre niveles educativos, y los	**Objetivo 1.2.1** Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con

vinculen con el quehacer científico, el desarrollo tecnológico y el sector productivo, con el fin de generar un capital humano de calidad que detone la innovación nacional.	personal docente capacitado y profesionalizado. **Objetivo 1.2.2** Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad.
Meta 4. México próspero. Promueve el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos.	**Objetivo 2.1.2** Consolidar al estado como un destino favorable para la inversión extranjera. **Objetivo 2.2.1** Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades. **Objetivo 3.2.2** Incrementar la cobertura, calidad, eficiencia y competitividad de la infraestructura del estado.
Meta 5. México con responsabilidad global. Comprende las políticas del Gobierno de la República encaminadas a defender y promover el interés nacional en el exterior, y a contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo de México, a través de relaciones cercanas, mutuamente benéficas y productivas con otros países, sustentadas en una política exterior vigorosa, sustantiva y activa.	No se identifica la alineación a algún elemento en particular dado que la meta nacional corresponde a una atribución exclusiva del Ejecutivo Federal.
Estrategia transversal 1. Democratizar la productividad. Implica llevar a cabo políticas públicas que eliminen los obstáculos que impiden alcanzar su máximo potencial a amplios sectores de la vida nacional. Asimismo, significa generar los estímulos correctos para integrar a todos los mexicanos en la economía formal.	**Objetivo 2.1.1** Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.
Estrategia transversal 2. Gobierno cercano y moderno. Promueve un gobierno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia y la rendición de cuentas.	**Objetivo 4.1.1** Incrementar la eficiencia y la eficacia del sector público estatal, con el involucramiento corresponsable de la sociedad. **Objetivo 4.1.2** Consolidar una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía, sin cabida para la corrupción.
Estrategia transversal 3. Perspectiva de género. Estrategia enfocada en garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres.	Se reconoce que el tema debe ser transversal, por ello se ha buscado que los conceptos de inclusión e igualdad entre mujeres y hombres queden manifiesta en los diferentes objetivos y estrategias que conforman el presente Plan.

También, destacamos el aspecto relevante del PEDG2040, debido a que incorpora elementos que alinean a políticas internacionales, como son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la misma configura la Agenda 2030, acordada por los países miembros de las Naciones Unidas.



Esquema de alineación del Plan Estatal de Desarrollo 2040 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Fuente: (GEG, 2018).

ODS	ELEMENTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
1. Fin de la pobreza	**Objetivo 1.1.1** Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.
2. Hambre cero	**Estrategia 1.1.1.2** Mejora de la alimentación y nutrición de la población guanajuatense, particularmente de las personas en condición de vulnerabilidad.
3. Salud y bienestar	**Objetivo 1.1.2** Otorgar servicios de salud oportunos, con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes. **Objetivo 1.2.3** Potenciar a la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades.
4. Educación de calidad	**Objetivo 1.2.1** Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. **Objetivo 1.2.2** Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad.
5. Igualdad de género	Se aplica de manera transversal en varios objetivos y estrategias.
6. Agua limpia y saneamiento	**Objetivo 3.1.1** Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos.

7. Energía asequible y no contaminante	**Estrategia 2.5.1.4** Impulso a la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el aprovechamiento de fuentes de energía alternativas, limpias y renovables. **Estrategia 3.1.3.4** Promoción y desarrollo de fuentes de energía renovables, así como incremento de la eficiencia energética.
8. Trabajo decente y crecimiento económico	**Objetivo 2.1.1** Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.
9. Industria, innovación e infraestructura	**Objetivo 2.5.1** Fortalecer el sistema de innovación de Guanajuato y su articulación con las demandas productivas y sociales. **Objetivo 3.2.2**. Incrementar la cobertura, calidad, eficiencia y competitividad de la infraestructura del estado.
10. Reducción de las desigualdades	**Objetivo 1.3.1** Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado.
11. Ciudades y comunidades sostenibles	**Objetivo 3.2.1** Lograr una administración sostenible del territorio, que impulse el desarrollo de comunidades y ciudades humanas y sostenibles.
12. Producción y consumo responsables	**Estrategia 3.1.2.5** Gestión integral de residuos con base en la valorización y la generación de energía.
13. Acción por el clima	**Objetivo 3.1.3** Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático.
14. Vida submarina	No aplica para el estado de Guanajuato ya que no cuenta con litorales.
15. Vida de ecosistemas terrestres	**Objetivo 3.1.2** Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales.
16. Paz, justicia e instituciones sólidas	**Objetivo 4.2.1** Abatir los actos delincuenciales que afectan la seguridad de las y los guanajuatenses. **Objetivo 4.2.2** Incrementar la efectividad del sistema de justicia penal. **Objetivo 4.2.3** Incrementar la efectividad de las instancias jurisdiccionales relacionadas con la justicia cotidiana.
17. Alianzas para lograr objetivos	**Objetivo 2.1.3** Impulsar la internacionalización de la economía guanajuatense.

II.10. Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET) de Guanajuato

El PMDUOET de Cuerámaro, aquí presentado, es la actualización del publicado, en su versión abreviada, en febrero 28 de 2019, año VI, tomo CLVII, número 43, Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. La actualización aquí realizada, considera en todo momento lo contenido en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET) de Guanajuato (GEG, 2019), el cual fue publicado en su versión abreviada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en el Año CVI, Tomo CLVII, Número 66, Segunda Parte, del día 02 de abril de 2019.

La actualización del PEDUOET de Guanajuato (GEG, 2019) establece las siguientes políticas generales:

I. La consolidación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
II. La protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
III. La realización de actividades productivas;
IV. La formulación, ejecución y evaluación de proyectos, medidas y acciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio; y
V. La operación y mejoramiento de los sistemas urbanos en materia de educación y cultura, salud y asistencia social, comercio y abasto, comunicaciones y transporte, recreación y deporte, administración pública y seguridad.

En el caso del PEDUOET, también se integraron los elementos estratégicos del PED 2040, como se describe a continuación:



Figura II.1. Elementos estratégicos del PED 2040.
Fuente: GEG, 2018.

Lo mismo ocurrió en el caso de los ODS 2030, y la introducción de acuerdos internacionales como la Conferencia Hábitat III (octubre de 2016, Quito, Ecuador), que define la Nueva Agenda Urbana, para orientar los esfuerzos del desarrollo sustentable de las ciudades. Esto incluyó la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, que responde a los desafíos del cambio climático y del crecimiento de las desigualdades (GEG, 2019).



Figura II.2. Agenda Urbana para orientar el desarrollo sustentable de las ciudades.
Fuente: GEG, 2019.

II.11. Norma Oficial Mexicana

NOM-05-TUR-2003.

Regula los requisitos mínimos de seguridad a que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio.

NOM-06-TUR-2009.

Regula los requisitos mínimos de información, higiene y seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos.

NOM-07-TUR-2002.

Regula el seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios.

NOM-08-TUR-2002.

Regula los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.

NOM-09-TUR-2002.

Reluga los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

NOM-010-TUR-2001.

Regula los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas.

NOM-011-TUR-2001.

Regula los requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de turismo de aventura.

NOM-056-SEMARNAT-1993.

Regula el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.

NOM-058-SEMARNAT-1993.

Regula la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.

NMX-AA-164-SCFI-2013.

Regula la edificación sustentable - criterios y requerimientos ambientales mínimos. Detalla los criterios y requerimientos ambientales mínimos de una edificación sustentable para contribuir en la mitigación de impactos ambientales y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, incluye aspectos socioeconómicos que aseguran su viabilidad, habitabilidad e integración al entorno urbano y natural.

NOM-005-SEMARNAT-1997.

Regula los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.

NOM-007-SEMARNAT-1997.

Regula los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.

NOM-011-SEMARNAT-1996.

Regula los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla.

NOM-012-SEMARNAT-1996.

Regula los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento de leña para uso doméstico.

NOM-020-SEMARNAT-2001.

Regula los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo.

NOM-027-SEMARNAT-1996.

Regula los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte.

NOM-055-SEMARNAT-2003.

Regula los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados.

NOM-059-SEMARNAT-2010.

Regula la protección ambiental- especies nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y sus especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- lista de especies en riesgo.

NOM-061-SEMARNAT-1994.

Regula las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.

NOM-080-SEMARNAT-1994.

Regula los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

NOM-083-SEMARNAT-2003.

Establece la protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005.
Regulas las especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental.
NOM-129-SEMARNAT-2006.
Regula las redes de distribución de gas natural que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales y del equipamiento urbano o de servicios.
NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004.
Regula las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y vanadio.

Gobierno Municipal
2018 • 2021

Cuerámaro va en grande

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuerámaro, Gto.

PMDUOET

Capítulo III. Caracterización y diagnóstico

Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial

III. Caracterización y diagnóstico.

III.1. Localización y delimitación del área de estudio.

Ubicación geográfica y colindancias

El municipio de Cuerámaro se localiza al suroeste del Estado de Guanajuato y comprende el 0.85% de su territorio, pertenece a la Región IV Sur y **Subregión 8 Agave Azul** dentro de la integración regional establecida en el Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

Se encuentra ubicado entre los paralelos 20° 31' y 20° 43' de latitud norte y los meridianos 101° 34' y 101° 47' de longitud oeste del meridiano de Greenwich. La cabecera municipal se localiza a 101° 40´ 26´´ de longitud oeste y 20° 37´ 33´´ de latitud norte. La altitud sobre el nivel del mar está entre 1,500 y 2,500 m.

Colinda al norte con los municipios de Manuel Doblado, Romita y Abasolo; al este con el municipio de Abasolo; al sur con los municipios de Abasolo y Pénjamo; al oeste con los municipios de Pénjamo y Manuel Doblado.

Extensión y principales localidades

El municipio tiene una superficie de 260.22 km^2, equivalente al 0.85% de la superficie del Estado de Guanajuato y una población, según el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, es de 30,857 habitantes. Cuenta con un total de 152 localidades, donde solo la cabecera municipal es clasificada como urbana con una población de 15,305 (INEGI, 2020); esto representa el 49.60% de la población total del municipio. El municipio se clasifica como semiurbano, porque un poco más del 50% de la población radica en localidades entre 2,500 y menos de 15 mil habitantes.[1]

Tabla III.1. Localidades del municipio de Cuerámaro con más de 500 habitantes. Fuente: Datos, Censo de Población y Vivienda INEGI 2020; Elaboración propia.

Localidad	Población
Cuerámaro	15,305
Tupátaro	1,644
San Gregorio	1,085
Puerta de la Reserva	1,046
Galera de la Grulla	858
Platanar	739
Cerrito de Agua Caliente	719
Colonia Linda Vista	709
El Saucillo	703
La Regalada	510

1 Clasificación del INAFED con base a datos del PNUD y del INEGI

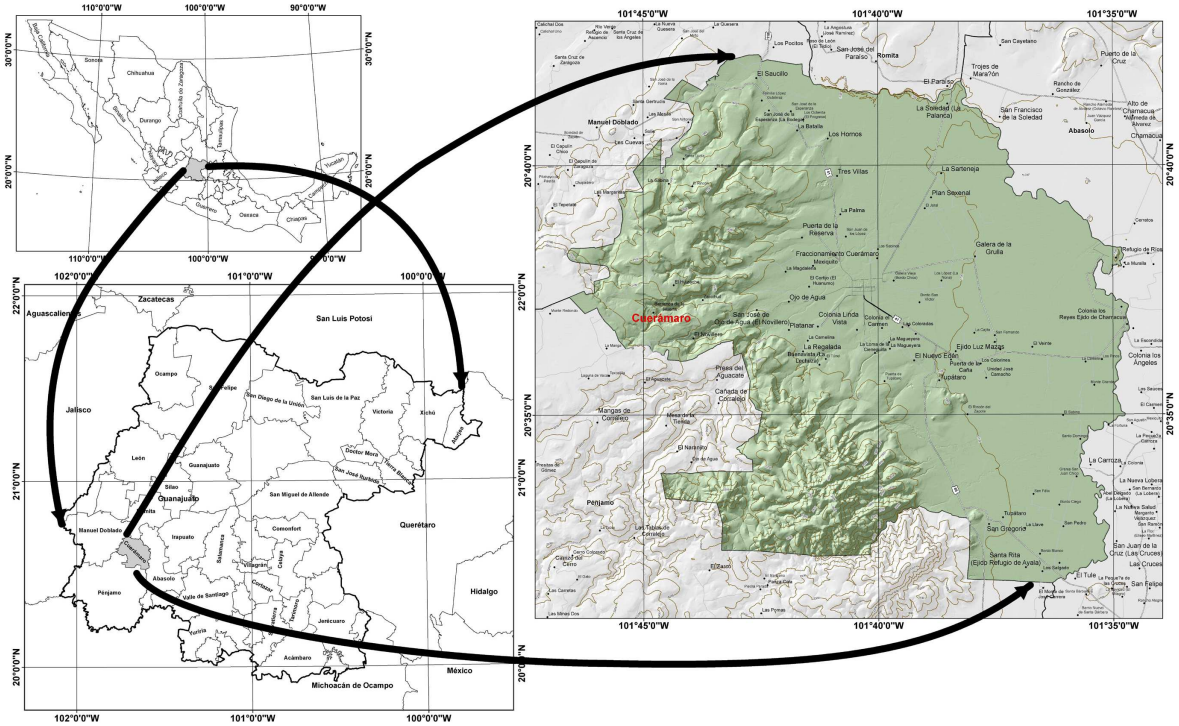


Figura III.1. Localización del municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia, datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

III.2. Ámbito subregional

Entorno regional y subregional[2].

El municipio de Cuerámaro pertenece a la Región IV Sur y Subregión 8 “Agave Azul”. La Región IV se conforma por 16 municipios: Abasolo, Acámbaro, Coroneo, Cuerámaro, Huanímaro, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salvatierra, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria. La Subregión 8 “Agave Azul” la componen los municipios de Cuerámaro, Abasolo, Huanímaro, Manuel Doblado, Pénjamo y Pueblo Nuevo.

Al año 2020, la Subregión 8 “Agave Azul” tuvo una población de 352 mil 628 habitantes y representa el 5.71% de la población total del estado de Guanajuato. Su crecimiento entre 2010 y 2020 fue del 6.85%, el cual es menor al crecimiento poblacional estatal, que en el mismo periodo señalado, fue de 12.4%. Con base en los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 y el de 2020, se obtuvo que el municipio de la Subregión 8 con menor crecimiento en el periodo fue Pénjamo, con un incremento de población del 3.35%. Cuerámaro es el primero con mayor tasa de crecimiento poblacional, con el 13.00%, el segundo en crecimiento poblacional es Pueblo Nuevo, con 11.05%.

2 Programas Regionales del estado de Guanajuato, Visión 2018. Gobierno del estado de Guanajuato.

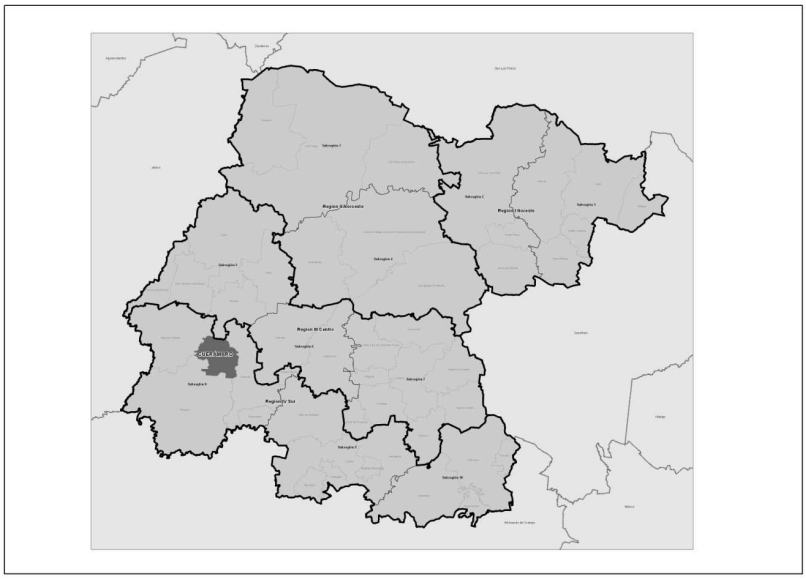


Figura III.2. Entorno regional y subregional de Cuerámaro.
Fuente: Elaboración con datos del INEGI y regionalización de IPLANEG.

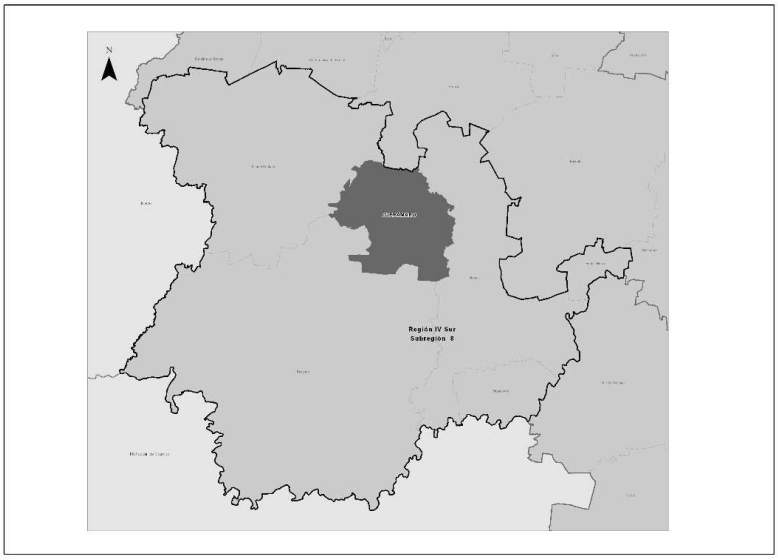


Figura III.3. Entorno Subregional de Cuerámaro.
Fuente: Datos: https://inegi.org.mx/temas/topografia/

Esta Subregión 8, tiene una extensión de 3 mil 443.46 km^2 lo que representa el 11.25% del total del estado. Al año 2005, tenía una superficie de pastizal de 374 km^2, equivalente al 8.69% de la superficie total estatal de pastizal; una superficie de cuerpos de agua de 28.62 km^2, que representa el 9.73% del total en el estado. En el año 2011, en la Subregión 3 se plantaron 237 mil 600 árboles, el 9.8% del total estatal teniendo por consecuencia una superficie reforestada de 353 km^2, el 7.44% de la superficie estatal reforestada, siendo Pénjamo el único municipio que participó

en la reforestación. Por el contrario, al año 2010, la superficie de áreas urbanas era de 41.28 km^2, representando el 5.21% del total del estado.

En la Subregión se encuentra parte del corredor económico Salamanca-Pénjamo, un área con alto potencial industrial y agrícola.

En la Subregión 8 se encuentran cinco acuíferos: El Pénjamo-Abasolo, el Río Turbio, El Irapuato-Valle, El Silao-Romita y La Muralla.

Cuenta con un Área Naturales Protegidas (ANP): Sierra de Pénjamo.

Con base en datos del Censo de Población y Vivienda del INEGI realizado en 2020, el total de viviendas en la Subregión 8 fue de 119,208, representando el 5.98% del total estatal y con un promedio de ocupantes por vivienda de 3.95, un poco inferior a 3.96 que se tiene a nivel estatal.

El promedio del Índice de Desarrollo Humano (IDH) según el PNUD (2019), en los municipios de la Subregión 8, para 2010, arroja lo siguiente: Pénjamo es el que tiene el IDH más alto con 0.657; mientras, Cuerámaro aparece con un valor de 0.643. Si se compara el IDH de Cuerámaro con los 2,446 municipios y demarcaciones analizadas, se le ubica con un IDH municipal medio, en la posición 1298. Mientras que para 2015, arroja lo siguiente: Pueblo Nuevo es el que tiene el IDH más alto con 0.685; mientras, Cuerámaro aparece con un valor de 0.673, cabe indicar que para este reporte se utilizó una metodología actualizada. Si se compara el IDH de Cuerámaro con los 2,446 municipios y demarcaciones analizadas, se le ubica con un IDH municipal medio, en la posición 1258.

Con base en el Censo de Población y Vivienda del INEGI en 2020, la cobertura de viviendas que disponen de agua entubada en la Subregión 8 es del 73.82%. Mientras, el municipio de Cuerámaro reportea una cobertura del 71.34%.

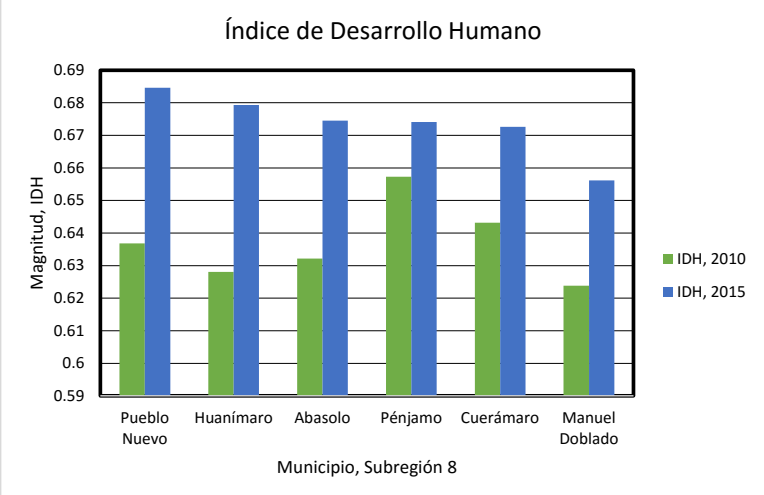


Figura III.4. Índice de Desarrollo Humano, 2010-2015.
Fuente: Elaboración propia. Datos: PNUD, 2019.

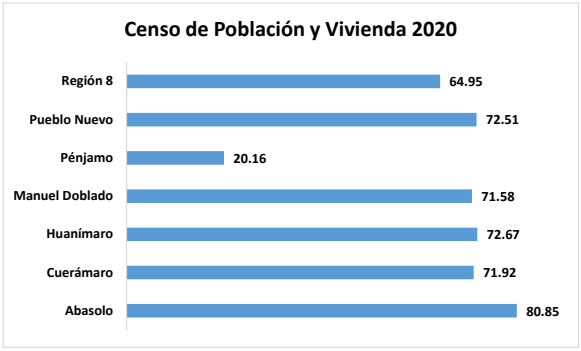


Figura III.5. Cobertura de agua entubada en viviendas, 2020.
Fuente: Censo de Población y Vivienda INEGI, 2020.

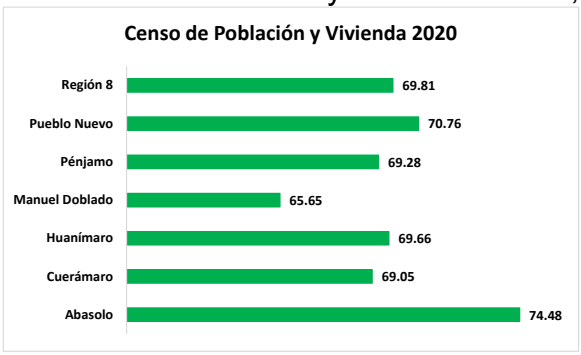


Figura III.6. Cobertura drenaje en viviendas, 2020.
Fuente: Censo de Población y Vivienda INEGI, 2020.

En el Censo de Población y Vivienda del INEGI en 2020, la cobertura de viviendas que disponen de drenaje en la Subregión 8 es del 70.17%. Cuerámaro, cuenta con 69.37% de cobertura.

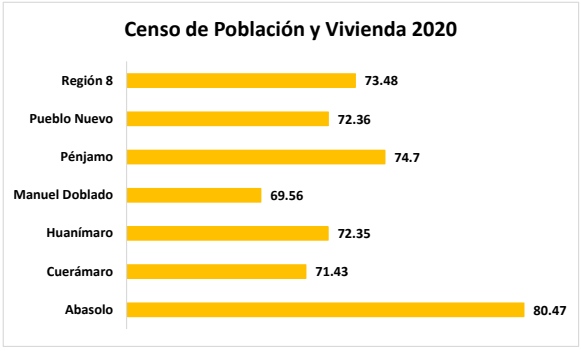


Figura III.7. Cobertura energía eléctrica en viviendas, 2020.
Fuente: Censo de Población y Vivienda INEGI, 2020.

Con datos del Censo de Población y Vivienda del INEGI en 2020, se reporta la cobertura de viviendas que disponen de energía eléctrica en la Subregión 8 es del 74.80%. En el municipio de Cuerámaro es de 71.43%.



Figura III.8. Grado de escolaridad, 2020.
Fuente: Censo de Población y Vivienda INEGI, 2020.

El grado de escolaridad en todos los municipios de la Subregión 8, según datos del INEGI (2020), en promedio es 7.67. Cuerámaro tiene el grado de escolaridad de 7.74. El promedio general para el estado es de 9.04.
En la Subregión 8 no está ubicado ningún instituto o centro de investigación.



Figura III.9. Población derechohabiente a servicios de salud, 2020.
Fuente: Censo de Población y Vivienda INEGI, 2020.

Con datos del Censo de Población y Vivienda del INEGI en 2020, el porcentaje de la población derechohabiente a servicios de salud en la Subregión 8 es del 81.81%, Cuerámaro tiene la cobertura de 77.89%.

III.3. Ámbito municipal.

III.3.1. Subsistema natural.

Hidrología

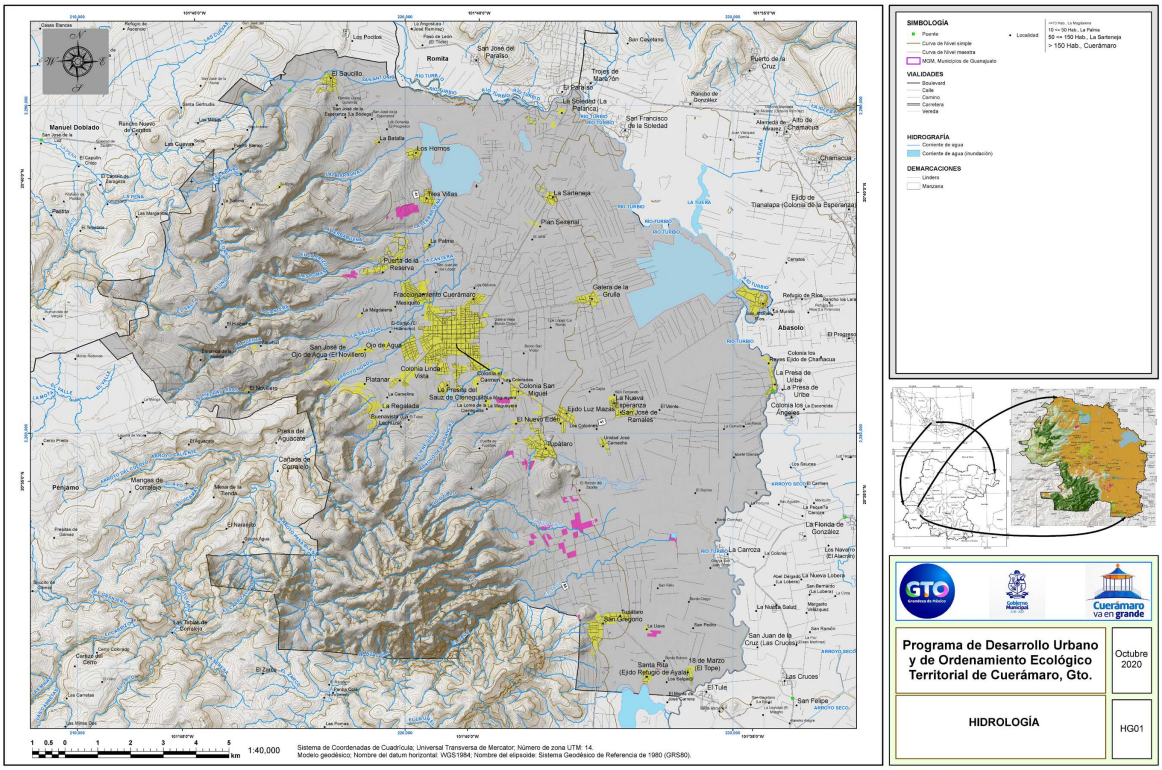


Figura III.10. Hidrología del municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia, datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

El municipio de Cuerámaro pertenece a la región hidrológica Lerma-Santiago. Esta región incluye la cuenca Río Lerma-Salamanca y la subcuenca Río Turbio-Corralejo, donde está contenida la totalidad del territorio.

La principal corriente del municipio es el río Turbio, que fija los límites entre Cuerámaro y Abasolo, teniendo una longitud de 30 km. Al norte está bordeado por el arroyo de la Sauceda que desemboca a la presa La Alberca, localizada a 5 km al norte, y se bifurca en el poniente y toma el nombre del arroyo Hondo. Al oriente se localiza la presa el Coyote que tiene avenidas del río Turbio. Sobre Cuerámaro pasa un canal de agua limpia a cielo abierto que proviene de la presa El Aguacate, que sirve de riego a los terrenos localizados al oriente, sobre la localidad llamada Galera de la Grulla.

La presa del Aguacate se ubica en el límite de Cuerámaro - Pénjamo al suroeste de este municipio, la compuerta tiene una longitud de 210 m, la superficie del vaso de

almacenamiento es de 24-27-37 hectáreas, su capacidad actual es de 1 millón 406 mil 200 m^3, el Volumen de azolves es de 620 mil m^2.
La presa la Leona se usa como abrevadero, su longitud es de 120 m y su capacidad es de 13 mil 939 m^3.
Hacia el sur, el arroyo de Barrancas que termina a 1 km de Cuerámaro sobre la carretera a Irapuato, y el arroyo la Cieneguilla, que llega a la represa del mismo nombre, provienen de la Sierra de Pénjamo. Destacan también los arroyos: las Borrosas, la Yerbabuena y las Palomas, los cuales desembocan en la presa de la Alberca. Cuenta además con las presas el Chayote, San Félix y la Corralejo. Existe la laguna Tres Villas que tiene una superficie de 274 hectáreas y actualmente tiene una ocupación de 500,000 m^3 de agua que riegan aproximadamente 500 hectáreas con un solo riego.

Tabla III.2. Principales cuerpos de agua del municipio de Cuerámaro.
Fuente: http://www.guanajuato.gob.mx/index.php?option=com

PRINCIPALES CUERPOS DE AGUA							
PRESAS EN LA CUENCA DEL RÍO TURBIO				CAPACIDAD		VERTEDOR	
NOMBRE	MUNICIPIO	FECHA DE CONSTRUCCIÓN	PROPÓSITO	NAME MM3	NAMO MM3	TIPO	CAP. MAX. M3/S
La Alberca	Cuerámaro	*1995	Riego	7.031	7.031	Cresta libre	45
El Coyote	Cuerámaro	1895	Control de avenidas	36.1	33.6	Controlado	3.26
El Aguacate	Cuerámaro	1890	Riego	1.9	1.57	Controlado	17.88

HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

En el municipio se localizan dos acuíferos, se les denomina como: Pénjamo-Abasolo y Río Turbio.

- El acuífero Pénjamo-Abasolo ocupa el 99.5% del territorio (Tabla III. 3); del mismo se extrae la totalidad del agua para el municipio. Con datos de la CONAGUA[3] se muestra al valor estimado del volumen de extracción por bombeo de agua subterránea en éste acuífero es de 351.751 hm^3. Mientras, la recarga de agua, es de 225.0 hm^3. De tal forma que los datos se traducen en que la magnitud de la Disponibilidad media anual de agua del subsuelo es de -128.2041 hm^3.
- El municipio de Cuerámaro, ocupa una porción pequeña, del acuífero del Río Turbio. Se localiza en el extremo oriente del municipio, ocupando

[3] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5600593

aproximadamente el 0.5% del territorio (Tabla III.3). El valor estimado del volumen de extracción por bombeo de agua subterránea, en este acuífero es de 161.933 hm^3 (CONAGUA[4]). El volumen de agua por recarga, es de 110.0 hm^3. De tal forma que los datos se traducen en que la magnitud de la Disponibilidad Media Anual de Agua del Subsuelo es de -53.355 hm^3.

Tabla III.3. Área ocupada por acuíferos en el municipio de Cuerámaro.
Fuente: Elaboración propia.

Acuífero	Superficie, m^2	Relación de superficie, %
Rio Turbio	1,288,957.28778	0.5
Penjamo - Abasolo	259,318,630.26500	99.5
	260,607,587.55278	100.0

CALIDAD DEL AGUA SUBTERRÁNEA

El tema de calidad del agua subterránea se refiere a información generada por la Comisión Estatal del Agua Guanajuato, para el año 2019 y 2020, la cual se elaboró con base en muestreos en campo. Delos resultados, se obtuvo presencia de valores para elementos fuera de normatividad, como: metaloides (Arsénico), nitratos, coliformes fecales y coliformes totales y fluoruros, es decir están fuera de lo establecido por la NOM-127-SSA1-1994[5]. Las muestras obtenidas en los pozos utilizados para dotación de agua potable, tanto para asentamientos humanos del área urbana como para el área rural se realizaron en la época de estiaje y la época de lluvias.

[4] *Ibíd.*
[5] Oficio DG.DGP.DEM No. 0863/2020 de fecha 09 de Septiembre del 2020.

Tabla III.4. Valores de elementos encontrados en las muestras realizadas al agua subterránea extraída en el municipio de Cuerámaro.
Fuente: oficio no. DG.DGP.DEM Oficio No. 0863/2020 de fecha 09 de Septiembre del 2020. Año 2019. Periodo de lluvias.

NO. COSECUTIVO	NO. CENSO CEA	CENSO ANTERIOR	COMUNIDAD	ACUIFERO	MUNICIPIO	FECHA	TIPO DE MEDICION	ODT	PERIODO
									UNIDADES
				MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-1994			VALOR FUERA DEL LIM PERMISIBLE	10% CERCA AL LIM PERMISIBLE	
									LIMITES DE CUANTIFICACIÓN
1	PEAB 1788	PA33	CERRITO DEL AGUA CALIENTE	PENJAMO ABASOLO (ZONA ORIENTE)	CUERAMARO	2019-09-12	MONITOREO DE RED	67735	LLUVIAS
3	PEAB 1490	PA52	COMUNIDAD PRESA DE URIBE	PENJAMO ABASOLO (ZONA ORIENTE)	CUERAMARO	2019-09-12	MONITOREO DE RED	67734	LLUVIAS
7	PEAB 961	PA54	PLAN SEXENAL	PENJAMO ABASOLO (ZONA ORIENTE)	CUERAMARO	2019-09-19	MONITOREO DE RED	67872	LLUVIAS
13	PEAB 815	PA53	GALERA DE LA GRULLA	PENJAMO ABASOLO (ZONA ORIENTE)	CUERAMARO	2019-09-19	MONITOREO DE RED	67871	LLUVIAS
19	PEAB 379	L1160	GRANJA SAN JUAN CHICO (ARTURO M	PENJAMO ABASOLO (ZONA ORIENTE)	CUERAMARO	2019-09-09	MONITOREO DE RED	67626	LLUVIAS
22	PEAB 916	PA32	CUERAMARO (ANTES PEAB 3CA)	PENJAMO ABASOLO (ZONA ORIENTE)	CUERAMARO	2019-09-12	MONITOREO DE RED	67730	LLUVIAS
27	PEAB 860	PA37	EL SAUCILLO	PENJAMO ABASOLO (ZONA ORIENTE)	CUERAMARO	2019-09-10	MONITOREO DE RED	67669	LLUVIAS
31	PEAB 937	PA36	TRES VILLAS	PENJAMO ABASOLO (ZONA ORIENTE)	CUERAMARO	2019-09-10	MONITOREO DE RED	67670	LLUVIAS
37	PEAB 801	PA76	SAN JOSE DE RAMALES	PENJAMO ABASOLO (ZONA ORIENTE)	CUERAMARO	2019-09-12	MONITOREO DE RED	67733	LLUVIAS
41	PEAB 374	PA86	NUEVO CENTRO TUPATARO	PENJAMO ABASOLO (ZONA ORIENTE)	CUERAMARO	2019-09-12	MONITOREO DE RED	67731	LLUVIAS
44	PEAB 829	PA66	LUZ MASAS	PENJAMO ABASOLO (ZONA ORIENTE)	CUERAMARO	2019-09-12	MONITOREO DE RED	67732	LLUVIAS

NO. COSECUTIVO	NO. CENSO CEA	POTENCIAL HIDROGENO	SOLIDOS TOTALES DISUELTOS	COLIFORMES FECALES	COLIFORMES TOTALES	FLUORUROS	SULFATOS	NITRATOS	ARSENICO	FIERRO	DUREZA TOTAL	SODIO
			mg/L	NMP/100 mL	NMP/100 mL	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	$mgCaCO_3/L$	mg/L
MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-1994		6.5 a 8.5 U de pH	1000 mg/L	NO DETECTABLE	NO DETECTABLE	1.5 mg/L	400 mg/L	10 mg/L	0.025 mg/L	0.3 mg/L	500 mg/L	200 mg/L
		2 U de pH	1.0 mg/L	DETECTABLE	DETECTABLE	0.1 mg/L	5 mg/L	0.2 mg/L	0.005 mg/L	0.050 mg/L	13 mgCaCO3/L	5.0000 mg/L
1	PEAB 1788	7.4	1657.00	No Detectable	17	1.48	326.76	<0.2	0.1775	0.1320	36.27	594.3560
3	PEAB 1490	7.5	881.00	No Detectable	220	0.94	231.62	1.38	0.0207	<0.050	411.76	158.1974
7	PEAB 961	7.2	463.00	No Detectable	3.6	<0.1	41.86	3.84	<0.005	<0.050	270.39	37.4354
13	PEAB 815	7.4	615.00	2	7.8	<0.1	52.44	9.01	<0.005	<0.050	380.92	46.2336
19	PEAB 379	7.5	1372.00	No Detectable	79	1.34	391.28	<0.2	0.0623	0.5083	498.36	242.5930
22	PEAB 916	7.5	478.00	No Detectable	4.5	1.43	88.05	<0.2	0.0987	<0.050	23.04	189.5818
27	PEAB 860	7.6	409.00	No Detectable	No Detectable	0.62	50.48	2.12	0.0314	<0.050	110.78	92.9817
31	PEAB 937	7.2	469.00	No Detectable	No Detectable	1.10	89.38	1.81	0.0327	<0.050	88.24	108.3807
37	PEAB 801	7.7	363.00	No Detectable	17	0.67	11.06	2.44	0.0085	<0.050	196.08	40.3372
41	PEAB 374	8.4	367.00	No Detectable	4.5	1.72	60.45	<0.2	0.1119	<0.050	<13	148.7749
44	PEAB 829	7.6	354.00	No Detectable	27	1.12	36.45	1.40	0.0217	<0.050	72.55	103.1881

Tabla III.5. Valores de elementos encontrados en las muestras realizadas al agua subterránea extraída en el municipio de Cuerámaro. Fuente: oficio no. DG.DGP.DEM Oficio No. 0863/2020 de fecha 09 de Septiembre del 2020. Año 2019. Periodo de Secas.

NO. COSECUTIVO	NO. CENSO CEA	CENSO ANTERIOR	COMUNIDAD	ACUIFERO	MUNICIPIO	FECHA	LABORATORIO	TIPO DE MEDICION	ODT	PERIODO
										UNIDADES
							MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-1994	VALOR FUERA DEL LIM PERMISIBLE	10% CERCA AL LIM PERMISIBLE	
										LIMITE DE CUANTIFICACION
1	PEAB 1788	PA33	CERRITO DEL AGUA CALIENTE	PENJAMO ABASOLO (Z	CUERAMARO	2019-05-20	LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL Y AGRICOL	MONITOREO DE RED	65370	SECAS
3	PEAB 1490	PA52	COMUNIDAD PRESA DE URIBE	PENJAMO ABASOLO (Z	CUERAMARO	2019-05-20	LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL Y AGRICOL	MONITOREO DE RED	65369	SECAS
7	PEAB 961	PA54	PLAN SEXENAL	PENJAMO ABASOLO (Z	CUERAMARO	2019-05-20	LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL Y AGRICOL	MONITOREO DE RED	65374	SECAS
13	PEAB 815	PA53	GALERA DE LA GRULLA	PENJAMO ABASOLO (Z	CUERAMARO	2019-05-20	LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL Y AGRICOL	MONITOREO DE RED	65375	SECAS
19	PEAB379	L1160	MONTEBELLER CAMPOS) SUPLE A POZO No.19 PEB 390 RANCHO SANTIAGO	PENJAMO - ABASOLO (Z	CUERAMARO	2019-05-22	LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL Y AGRICOL	MONITOREO DE RED	65426	SECAS
22	PEAB 916	PA32	CUERAMARO (ANTES PEAB 3CA)	PENJAMO ABASOLO (Z	CUERAMARO	2019-05-20	LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL Y AGRICOL	MONITOREO DE RED	65371	SECAS
27	PEAB 860	PA37	EL SAUCILLO	PENJAMO ABASOLO (Z	CUERAMARO	2019-05-20	LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL Y AGRICOL	MONITOREO DE RED	65372	SECAS
31	PEAB 937	PA36	TRES VILLAS	PENJAMO ABASOLO (Z	CUERAMARO	2019-05-20	LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL Y AGRICOL	MONITOREO DE RED	65373	SECAS
41	PEAB 374	PA86	NUEVO CENTRO TUPATARO	PENJAMO ABASOLO (Z	CUERAMARO	2019-05-20	LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL Y AGRICOL	MONITOREO DE RED	65376	SECAS
44	PEAB 829	PA66	LUZ MASAS	PENJAMO ABASOLO (Z	CUERAMARO	2019-05-20	LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL Y AGRICOL	MONITOREO DE RED	65377	SECAS

NO. COSECUTIVO	NO. CENSO CEA	COMUNIDAD	TEMPERATURA AMBIENTE	POTENCIAL HIDROGENO	SOLIDOS TOTALES DISUELTOS	COLIFORMES FECALES	COLIFORMES TOTALES	FLUORUROS	SULFATOS	NITRATOS	ARSENICO	DUREZA TOTAL	TURBIDEZ	SODIO
		UNIDADES	ºC		mg/L	NMP/100 mL	NMP/100 mL	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	$mgCaCO_3/L$	UNT	mg/L
MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-1994				6.5 a 8.5 U de pH	1000 mg/L	NO DETECTABLE	NO DETECTABLE	1.5 mg/L	400 mg/L	10 mg/L	0.025 mg/L	500 mg/L	5 UNT	200 mg/L
				2 U de pH	1.0 mg/L	NO DETECTABLE	NO DETECTABLE	0.1 mg/L	5 mg/L	0.2 mg/L	0.005 mg/L	13 $mgCaCO_3/L$	2.5 UNT	2.5 mg/L
1	PEAB 1788	CERRITO DEL AGUA CALIENTE	21.30	7.5	1775.00	No Detectable	No Detectable	2.24	348.80	<0.2	0.1685	35.41	<2.5	535.0625
3	PEAB 1490	COMUNIDAD PRESA DE URIBE	19.60	7.4	910.00	No Detectable	No Detectable	1.06	232.80	2.64	0.0168	385.57	7.70	111.5762
7	PEAB 961	PLAN SEXENAL	25.10	7.2	531.00	No Detectable	350	0.43	50.83	7.94	<0.005	146.56	<2.5	35.9523
13	PEAB 815	GALERA DE LA GRULLA	26.70	7.5	643.00	No Detectable	No Detectable	0.24	61.56	9.74	<0.005	718.03	<2.5	40.7178
19	PEAB379	MONTEBELLER CAMPOS) SUPLE A POZO No.19 PEB 390 RANCHO	26.30	7.6	1371.00	No Detectable	No Detectable	0.46	414.54	<0.2	0.0520	359.02	<2.5	278.6910
22	PEAB 916	CUERAMARO (ANTES PEAB 3CA)	23.30	7.8	503.00	No Detectable	8.1	1.78	90.25	0.77	0.0910	24.59	<2.5	144.4016
27	PEAB 860	EL SAUCILLO	23.90	7.8	431.00	No Detectable	No Detectable	0.86	50.52	2.29	0.0337	103.28	<2.5	87.9258
31	PEAB 937	TRES VILLAS	24.60	7.8	491.00	No Detectable	No Detectable	1.02	80.10	2.84	0.0407	77.70	<2.5	112.2152
41	PEAB 374	NUEVO CENTRO TUPATARO	28.20	8.5	347.00	No Detectable	No Detectable	1.79	59.07	<0.2	0.0981	<13	<2.5	98.2566
44	PEAB 829	LUZ MASAS	29.20	7.5	383.00	2	2	0.74	38.61	3.11	0.0176	84.59	<2.5	73.1570

Tabla III.6. Valores de elementos encontrados en las muestras realizadas al agua subterránea extraída en el municipio de Cuerámaro. Fuente: oficio no. DG.DGP.DEM Oficio No. 0863/2020 de fecha 09 de Septiembre del 2020. Año 2020. Periodo de lluvias.

NO. COSECUTIVO	NO. CENSO CEA	COMUNIDAD	ACUIFERO	MUNICIPIO	FECHA	LABORATORIO	TIPO DE MEDICION	ODT	PERIODO	TEMPERATURA AMBIENTE
									UNIDADES	ºC
						MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-1994	VALOR FUERA DEL LIM PERMISIBLE	10% CERCA AL LIM PERMISIBLE		
									LIMITES DE CUANTIFICACIÓN	
1	PEAB 1788	CERRITO DEL AGUA CALIENTE	PENJAMO ABASOLO (ZONA ORIENTE)	CUERAMARO	9/9/2020	LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL Y AGRIC	MONITOREO DE RED	74701	LLUVIAS	19.80
3	PEAB 1490	COMUNIDAD PRESA DE URIBE	PENJAMO ABASOLO (ZONA ORIENTE)	CUERAMARO	9/9/2020	LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL Y AGRIC	MONITOREO DE RED	74700	LLUVIAS	19.40
7	PEAB 961	PLAN SEXENAL	PENJAMO ABASOLO (ZONA ORIENTE)	CUERAMARO	9/9/2020	LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL Y AGRIC	MONITOREO DE RED	74704	LLUVIAS	26.10
13	PEAB 815	GALERA DE LA GRULLA	PENJAMO ABASOLO (ZONA ORIENTE)	CUERAMARO	9/9/2020	LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL Y AGRIC	MONITOREO DE RED	74705	LLUVIAS	25.50
22	PEAB 916	CUERAMARO (ANTES PEAB 3CA)	PENJAMO ABASOLO (ZONA ORIENTE)	CUERAMARO	8/9/2020	LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL Y AGRIC	MONITOREO DE RED	74674	LLUVIAS	24.80
27	PEAB 860	EL SAUCILLO	PENJAMO ABASOLO (ZONA ORIENTE)	CUERAMARO	9/9/2020	LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL Y AGRIC	MONITOREO DE RED	74703	LLUVIAS	20.70
31	PEAB 937	TRES VILLAS	PENJAMO ABASOLO (ZONA ORIENTE)	CUERAMARO	9/9/2020	LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL Y AGRIC	MONITOREO DE RED	74702	LLUVIAS	24.70
41	PEAB 374	NUEVO CENTRO TUPATARO	PENJAMO ABASOLO (ZONA ORIENTE)	CUERAMARO	8/9/2020	LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL Y AGRIC	MONITOREO DE RED	74673	LLUVIAS	20.50
44	PEAB 829	LUZ MASAS	PENJAMO ABASOLO (ZONA ORIENTE)	CUERAMARO	8/9/2020	LABORATORIO QUIMICO INDUSTRIAL Y AGRIC	MONITOREO DE RED	74675	LLUVIAS	27.80

NO. COSECUTIVO	NO. CENSO CEA	COMUNIDAD	POTENCIAL HIDROGENO	COLIFORMES FECALES	COLIFORMES TOTALES	SOLIDOS TOTALES DISUELTOS	SOLIDOS TOTALES DISUELTOS (mg/L) = CONDUCTIVIDAD (µS/cm) * 0.64	NITRATOS	ARSENICO	SODIO	DUREZA TOTAL
			Ninguna	NMP/100 mL	NMP/100 mL	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L	$mgCaCO_3/L$
MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-1994			6.5 a 8.5 U de pH	NO DETECTABLE	NO DETECTABLE	1000 mg/L	1000 mg/L	10 mg/L	0.025 mg/L	200 mg/L	500 mg/L
			2 U de pH	NO DETECTABLE	NO DETECTABLE	1.0 mg/L	0.064 mg/L	0.2 mg/L	0.005 mg/L	2.5 mg/L	13 mgCaCO3/L
1	PEAB 1788	CERRITO DEL AGUA CALIENTE	7.7	4.5	22	1687.00	1689.60	<0.2	0.1803	509.9840	44.44
3	PEAB 1490	COMUNIDAD PRESA DE URIBE	7.6	NO	2	885.00	906.24	2.51	0.0188	132.6365	427.61
7	PEAB 961	PLAN SEXENAL	7.3	2	36	551.00	596.48	7.31	<0.005	41.8446	313.13
13	PEAB 815	GALERA DE LA GRULLA	7.7	2	70	615.00	639.36	9.07	<0.005	44.6161	377.78
22	PEAB 916	CUERAMARO (ANTES PEAB 3CA)	7.8	NO	NO	487.00	563.84	0.53	0.1007	165.2219	100.67
27	PEAB 860	EL SAUCILLO	7.8	NO	NO	415.00	444.16	1.81	0.0366	99.8604	101.01
31	PEAB 937	TRES VILLAS	7.6	NO	NO	467.00	578.56	1.08	0.0406	124.1262	90.91
41	PEAB 374	NUEVO CENTRO TUPATARO	8.5	3.6	23	359.00	403.20	<0.2	0.1062	95.2745	24.66
44	PEAB 829	LUZ MASAS	7.9	17	17	355.00	403.84	2.52	0.0195	81.7004	70.47

Tabla III.7. Valores de elementos encontrados en las muestras realizadas al agua subterránea extraída en el municipio de Cuerámaro. Fuente: oficio no. DG.DGP.DEM Oficio No. 0863/2020 de fecha 09 de Septiembre del 2020. Año 2020. Periodo de secas.

NO. COSECUTIVO	NO. CENSO CEA	COMUNIDAD	ACUIFERO	MUNICIPIO	FECHA	LABORATORIO	TIPO DE MEDICION	ODT	PERIODO	TEMPERATURA AMBIENTE
									UNIDADES	°C
MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-1994							VALOR FUERA DEL LIM PERMISIBLE	10% CERCA AL LIM PERMISIBLE		
										LIMITES DE CUANTIFICACIÓN
1	PEAB 1788	CERRITO DEL AGUA CALIENTE	PENJAMO ABASOLO (A	CUERAMARO	31/3/2020	LABORATORIO QUIMICO INDUS	MONITOREO DE RED	71609	SECAS	23.60
7	PEAB 961	PLAN SEXENAL	PENJAMO ABASOLO (A	CUERAMARO	31/3/2020	LABORATORIO QUIMICO INDUS	MONITOREO DE RED	71613	SECAS	29.20
13	PEAB 815	GALERA DE LA GRULLA	PENJAMO ABASOLO (A	CUERAMARO	31/3/2020	LABORATORIO QUIMICO INDUS	MONITOREO DE RED	71614	SECAS	30.30
22	PEAB 916	CUERAMARO (ANTES PEAB 3CA)	PENJAMO ABASOLO (A	CUERAMARO	31/3/2020	LABORATORIO QUIMICO INDUS	MONITOREO DE RED	71610	SECAS	25.30
27	PEAB 860	EL SAUCILLO	PENJAMO ABASOLO (A	CUERAMARO	31/3/2020	LABORATORIO QUIMICO INDUS	MONITOREO DE RED	71612	SECAS	29.10
31	PEAB 937	TRES VILLAS	PENJAMO ABASOLO (A	CUERAMARO	31/3/2020	LABORATORIO QUIMICO INDUS	MONITOREO DE RED	71611	SECAS	27.30
41	PEAB 374	NUEVO CENTRO TUPATARO	PENJAMO ABASOLO (A	CUERAMARO	31/3/2020	LABORATORIO QUIMICO INDUS	MONITOREO DE RED	71615	SECAS	33.00

NO. COSECUTIVO	NO. CENSO CEA	COMUNIDAD	POTENCIAL HIDROGENO	SOLIDOS TOTALES DISUELTOS	SOLIDOS TOTALES DISUELTOS (mg/L) = CONDUCTIVIDAD (µS/cm) *	COLIFORMES FECALES	COLIFORMES TOTALES	SULFATOS	NITRATOS	ARSENICO	SODIO
			Ninguna	mg/L	mg/L	NMP/100 mL	NMP/100 mL	mg/L	mg/L	mg/L	mg/L
MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-1994			6.5 a 8.5 U de pH	1000 mg/L	1000 mg/L	NO DETECTABLE	NO DETECTABLE	400 mg/L	10 mg/L	0.025 mg/L	200 mg/L
			2 U de pH	1.0 mg/L	0.064 mg/L	NO DETECTABLE	NO DETECTABLE	5 mg/L	0.2 mg/L	0.005 mg/L	2.5 mg/L
1	PEAB 1788	CERRITO DEL AGUA CALIENTE	7.5	1759.00	1465.60	NO	NO	378.38	<0.2	0.1445	634.8410
7	PEAB 961	PLAN SEXENAL	7.5	504.00	419.84	11	79	60.60	6.80	<0.005	41.7176
13	PEAB 815	GALERA DE LA GRULLA	7.6	652.00	799.36	7.8	23	76.37	10.95	0.0050	47.9421
22	PEAB 916	CUERAMARO (ANTES PEAB 3CA)	8.1	497.00	428.80	NO	NO	108.44	0.48	0.0953	175.5184
27	PEAB 860	EL SAUCILLO	7.7	430.00	452.48	NO	NO	57.99	2.31	0.0356	104.4008
31	PEAB 937	TRES VILLAS	7.7	479.00	401.92	NO	2	103.06	0.81	0.0395	129.4499
41	PEAB 374	NUEVO CENTRO TUPATARO	8.6	350.00	313.60	4.5	13	64.58	<0.2	0.1078	95.3428

ZONA DE RECARGA DE ACUÍFERO

Las zonas de recarga de acuífero se refiere al resultado obtenido del estudio denominado “Delimitación de zonas de recarga como apoyo administrativo del ordenamiento territorial del Estado de Guanajuato” (CEAG, 2018b). Los datos se interpretan como la identificación de las zonas de recarga. Para su construcción se utilizaron análisis de variables de origen natural, que intervienen en la infiltración de agua desde la superficie del terreno. Las variables usadas fueron: geología,

geometría del terreno, tipo de suelo, vegetación, clima, calidad del agua y profundidad del nivel estático (CEAG, 2018b). Por lo tanto, la zona de recarga con mayor potencial (color verde de la Figura III.11), de los sistemas de acuíferos, se refiere a la coincidencia de las siguientes propiedades favorables:

- Presenta una pendiente baja que permite la acumulación y/o infiltración del agua superficial.
- Su continuidad lateral y vertical es grande, o bien presenta continuidad hidráulica, permitiendo el flujo del agua desde las zonas altas hasta las zonas donde se localizan los sistemas acuíferos (de hecho, forma parte de estos).
- La unidad inferior está representada por un material de alta permeabilidad, que está constituido por un medio fracturado, poroso y/o combinado.
- Normalmente tiene un drenaje pluvial poco desarrollado.
- La textura del suelo que cubre a la unidad que aflora es de textura gruesa y/o media.
- La profundidad de nivel piezométrico en los pozos cercanos o que están encima de la zona de recarga es somero, normalmente menor a los 50 m.
- Presenta una densidad de pozos media a alta.
- Estos pozos tienen caudales de extracción entre 10 y 80 lps.
- Puede haber existencia de norias activas.
- Puede haber existencia de zonas de riego o bien de distritos de riego.
- Presentan bajas concentraciones de cloruros y sólidos totales disueltos (STD), así como bajas temperaturas del agua subterránea.
- Los pozos muestran niveles con recuperaciones y/o estabilidad.

En lo referente a la zona de recarga, clasificada como de valor medio, los atributos que lo describe (CEAG, 2018b), (Color amarillo en la Figura III.11), es:

- Presenta pendientes baja y/o medias, que favorecen la infiltración sobre el escurrimiento del agua superficial.
- Su continuidad física o hidráulica es grande, permitiendo que el agua superficial llegue desde las zonas altas hasta los sistemas acuíferos, o en ocasiones su continuidad es limitada, ya sea por la existencia de fallas o por la discontinuidad de los materiales permeables.
- La unidad inferior está representada por un material de alta o media permeabilidad, originada por fractura miento, porosidad o ambos.
- La red de drenaje es de densidad media a baja.
- La textura del suelo que cubre a la zona de recarga es de textura media y/o fina.
- La profundidad de nivel piezométrico entre los 50 y 100 m.

- Presenta una densidad de pozos media a baja.
- Los caudales de extracción en estos pozos son bajos, entre los 5 y 10 lps.
- No hay presencia de norias activas.

Así, para la zona de recarga, clasificada como de valor bajo, los atributos que lo describe (CEAG, 2018b), (Color naranja en la Figura III.11), es:

- Presenta una pendiente que varía de alta a media, que favorece al escurrimiento sobre la infiltración.
- Su continuidad física o hidráulica es reducida, por lo que el agua que se infiltra es muy poco probable que llegue desde las zonas altas hasta los sistemas acuíferos.
- La unidad inferior está representada por materiales de baja a muy baja permeabilidad.
- La red de drenaje tiene densidad media a alta y se asocia a baja permeabilidad.
- La textura del suelo que cubre a la zona de recarga es de textura media a fina.
- La profundidad de nivel piezométrico es mayor a los 100 m.
- Existe una baja densidad de pozos o bien estos no existen.
- Hay una gran presencia de bordos o cuerpos de agua superficiales.
- Los pozos que llegan a existir presentan caudales de extracción de entre 1 y 5 lps.

La zona que se definió como de muy baja capacidad para recarga de acuífero (CEAG, 2018b), (Color rojo en la Figura III.11); se refiere a las porciones de territorio que se ubican en medio transformado, como pueden ser localidades grandes y las ciudades, terrenos con litología consolidada, como son rocas masivas y compactas.

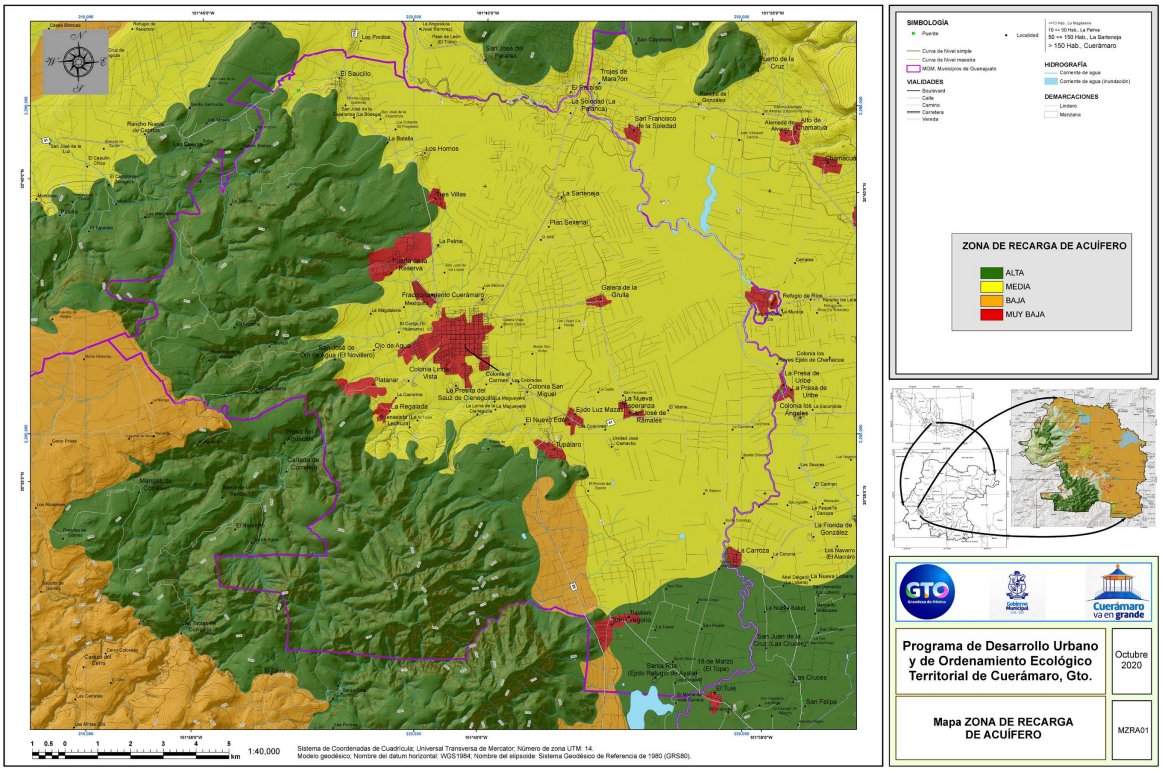


Figura III.11. Hidrología Subterránea del municipio de Cuerámaro.
Tipología de la zona de recarga de acuífero.
Fuente: Elaboración propia; datos de CEAG, 2018b.

Clima[6]

La temperatura promedio anual en el municipio es de 18.9°C. La precipitación pluvial es de 600 a 800 mm y al suroeste es mayor de 800mm. y la precipitación media anual llega a 724.2mm, por lo que se considera un clima semi-cálido, húmedo y sub-húmedo, con los meses más calurosos se presentan en Abril, Mayo y Junio, con temperatura máxima de 36.2°C, mientras que en los meses más fríos que son Diciembre y Enero, la mínima es de 1.1°C.

El clima (A)C(w0) se considera el más cálido de los templados C, con temperatura media anual mayor de 18°C, y la del mes más frio menor de 18°C. Se considera el más seco de los templados subhúmedos con lluvias en verano, con la estación seca en el invierno, con el mes más seco del invierno con menos de 1/10 de precipitación que el mes más húmedo del verano y con una precipitación pluvial entre los 600 y 800 mm. Se localiza en la mayor parte del territorio, en las zonas norte, centro, este y sureste del municipio.

6 INEGI, Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos. Cuerámaro, Guanajuato. 2009.

El clima Cw1w se considera clima templado con temperatura media entre 18 y -3°C en el mes más frío, con temperatura media del mes más cálido mayor a 10°C. Tiene un régimen de lluvias de verano 10 veces mayor cantidad de lluvia en el mes más húmedo de la mitad caliente del año que en el mes seco y la estación seca es en invierno. Tiene una precipitación pluvial anual mayor a los 800 mm, suficiente para mantener un bosque. Se localiza en las zonas oeste y suroeste del municipio.

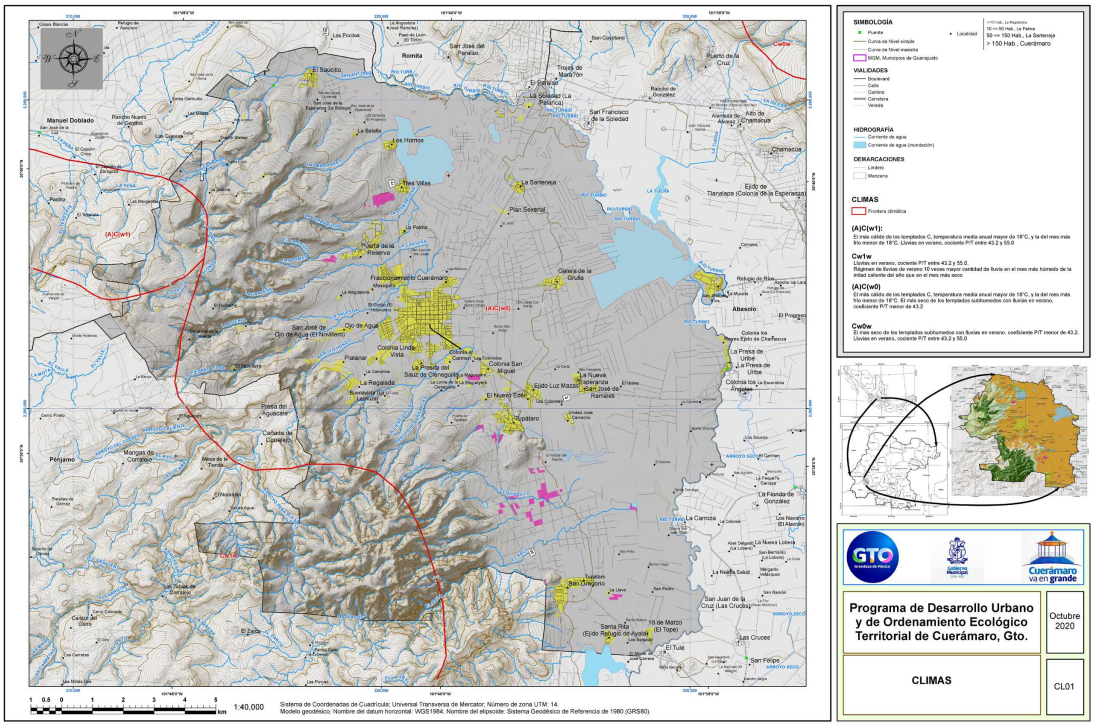


Figura III.12. Clima del municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia; datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Velocidad eólica

El aire en movimiento recibe la clasificación como viento. La misma presenta una trayectoria o vector de desplazamiento preferencial, de tipo horizontal. La componente que describe la orientación está condicionada por los cambios en la presión atmosférica que oscila en magnitud, a lo largo del día. Así, la cantidad de masa de aire en movimiento, se asocia con una fuerza determinada, donde la duración con la que ocurre el proceso sirve para definir la eficiencia con la que se puede operar un dinamómetro que permita generar energía eléctrica. Con base en la información de dirección y velocidad del viento, se evaluó el potencial de generación de energía eléctrica (GEG, 2019), para la región donde se encuentra el territorio del municipio de Cuerámaro, es así que se le considera de bajo a muy bajo en su potencial (Figura III.13a) y para la velocidad promedio es de 3.1 m/s (bajo) (Figura III.13b).

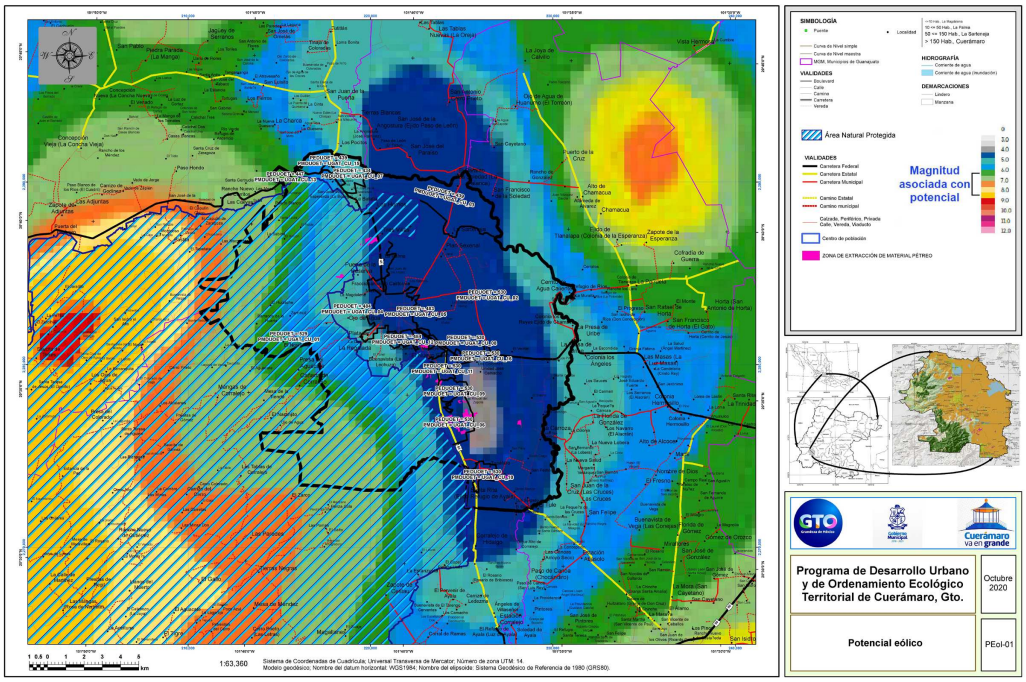


Figura III.13a. Potencial eólico en el municipio de Cuerámaro.
Fuente: Elaboración propia; datos de SDES[7].

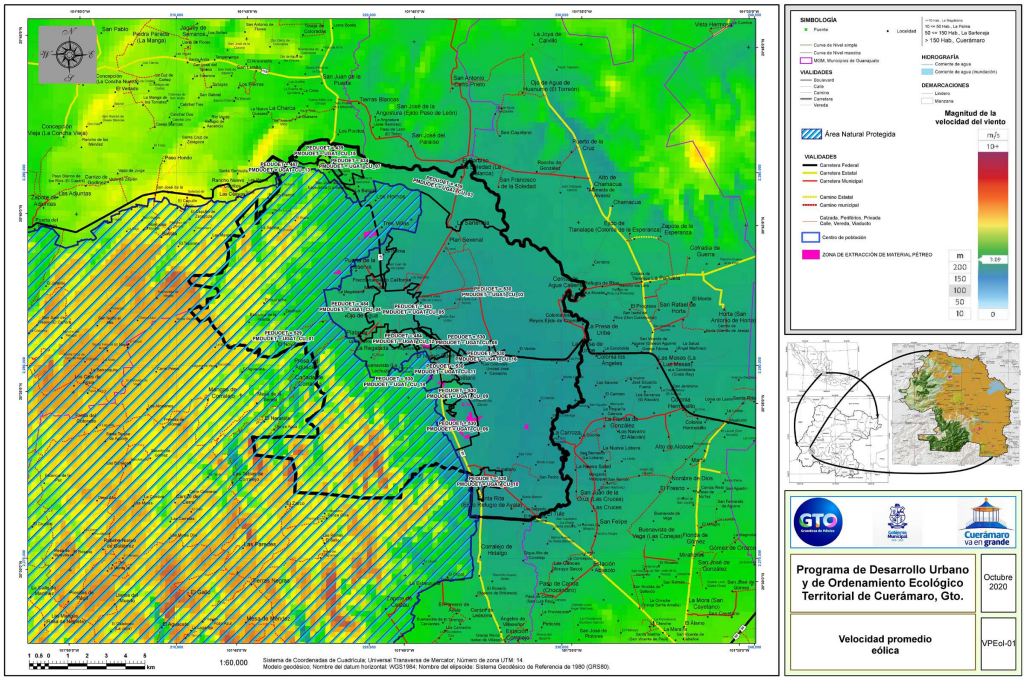


Figura III.13b. Velocidad promedio del viento en el municipio de Cuerámaro.
Fuente: Elaboración propia; datos de https://globalwindatlas.info/area/Mexico/Guanajuato

[7] Información tomada de PEDUOET 2040, pp. 109.

Radiación solar potencial

Estimar la producción de energía eléctrica, explotada con tecnología que permita transformarla en cada porción del territorio, permite relacionar el potencial de producción con base en el beneficio obtenido. Se estima que México recibe, diariamente en promedio, 5.3 KWh/m^2 (GEG, 2019). La región donde se encuentra el territorio del municipio de Cuerámaro se le considera de magnitud alta en su potencial de la tasa de irradiación solar global horizontal (Figura III.14). Esto es, en irradiación solar global horizontal estimada promedio diaria[8] de 6.18 KWh/m^2 (periodo 1999-2018).

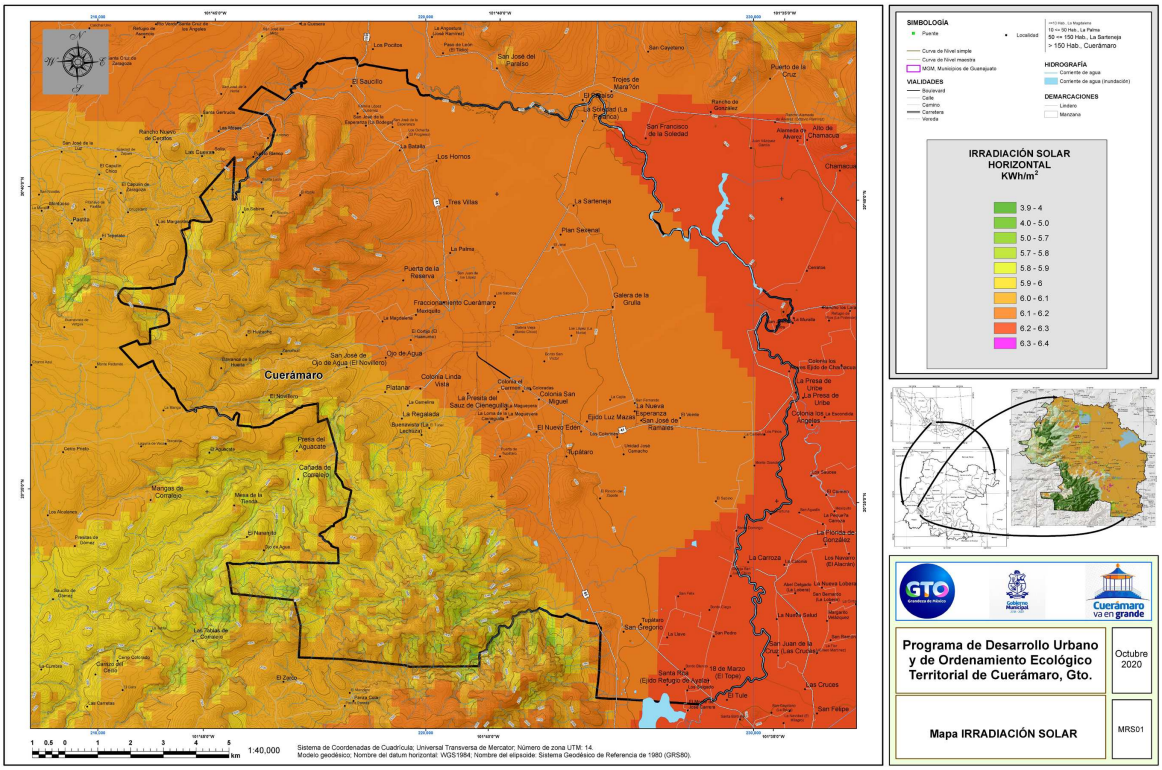


Figura III.14. Potencial de irradiación solar horizontal promedio diaria en el municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia; datos Copyright: Solar resource data © 2019 Solargis.

Topografía y relieve

Fisiografía[9]

El municipio de Cuerámaro se encuentra dentro de la provincia del Eje Neovolcánico (100%) y de las subprovincias: Altos de Jalisco (50.2%), Bajío Guanajuatense (49.6%) y Sierras y Bajíos Michoacanos (0.2%).

[8] https://solargis.com/es/maps-and-gis-data/download/mexico

9 INEGI, Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos. Cuerámaro, Guanajuato. 2009.

El sistema de topoformas del municipio está compuesto por: Llanura aluvial (49%), Meseta basáltica con cañadas (28.6%), Sierra volcánica de laderas escarpadas (21.6%) y Lomerío de aluvión antiguo (0.8%).

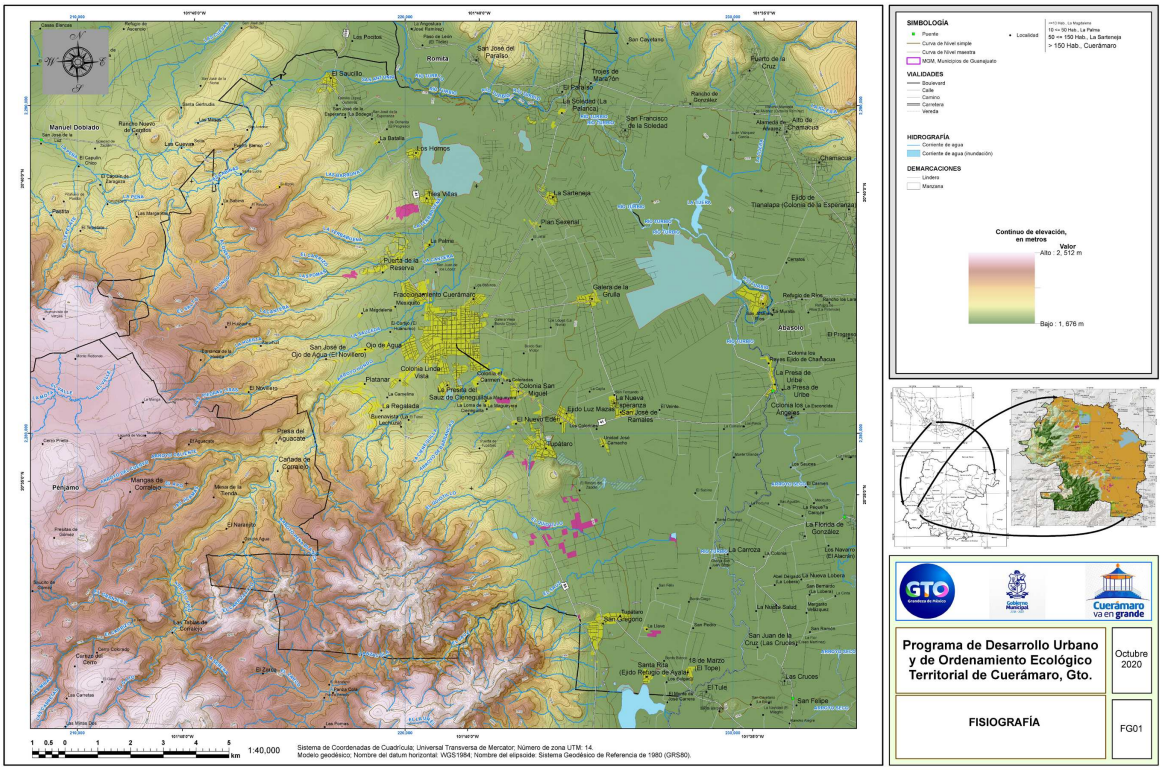


Figura III.15. Fisiografía del municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia, datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Las zonas este, norte, sureste y parte del centro del territorio se encuentran en un terreno plano (llanura aluvial) con una altitud entre 1690 m y 1700 m, ocupando prácticamente la mitad del municipio, en dirección este.

Se identifica otra parte del territorio con altitudes entre 1700 y 1900 m (meseta basáltica con cañadas), que incluyen las zonas noroeste, centro y parte del sur, incluyendo la cabecera municipal, la cual tiene una pendiente positiva moderada hacia el oeste entre altitudes de 1710 a 1740 m. También se localizan dos cerros, el Cerro de La Cantera y el cerro Agua Tibia, en la parte centro-sur el municipio.

Se localiza otra parte del territorio con altitudes entre 1900 y 2510 m (sierra volcánica), ubicada en las zonas oeste y suroeste, con laderas escarpadas, donde se distingue la Sierra de Pénjamo. Son notables las siguientes elevaciones: el cerro del Remate, Los Robles, Los Chiqueros, cerro Blanco, La Cantera y Agua Tibia, Mesa El Huizache y Mesa Alta. Además se encuentran los siguientes cerros: Remedios, Saucillos, San Gregorio, el Platanar, el Bravo y la Víbora.

Las pendientes que hay en el municipio dan lugar a que se cree un sistema de cauces de agua que bajan de las zonas serranas y que corren de oeste a este cruzando muchos de ellos en localidades y zonas de asentamientos humanos, como en las partes sur y norte de la cabecera municipal.

Geología[10]

Periodo:

Cuaternario (49.1%):
Terciario Neógeno (36.8%); y
Terciario-Cuaternario (11.2%).

Roca: Ígnea extrusiva: Riolita-toba ácida (28.8%), Basalto (11.2%) y Toba ácida (6.2%). Se encuentran en la parte del territorio del municipio donde están ubicadas las mesetas y elevaciones, prácticamente la mitad oeste del municipio, representando el 46.2% del territorio de Cuerámaro.

Sedimentaria: Arenisca-conglomerado (1.8%). Se encuentran localizadas en las faldas norte y este de las principales elevaciones del municipio. Ocupan el 1.8% de la superficie del territorio municipal.

Suelo: Aluvial (49.1%). Son suelos de materiales transportados o depositados en los valles interiores. Son aluviones estratificados de textura variable. Son suelos recientes o de reciente deposición y carecen de modificaciones de los agentes externos (agua, clima, etc.). Se ubican en áreas ligeramente inclinadas o casi a nivel en los valles interiores en donde el manto freático está cerca de la superficie y el drenaje por lo general es pobre. Son suelos de alta productividad permitiendo agricultura intensiva y mecanizada, aptos para toda clase de cultivos. Es factible el uso de riego. Se ubica prácticamente en la mitad este del municipio, incluyendo la cabecera municipal.

10 INEGI, Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos. Cuerámaro, Guanajuato. 2009.

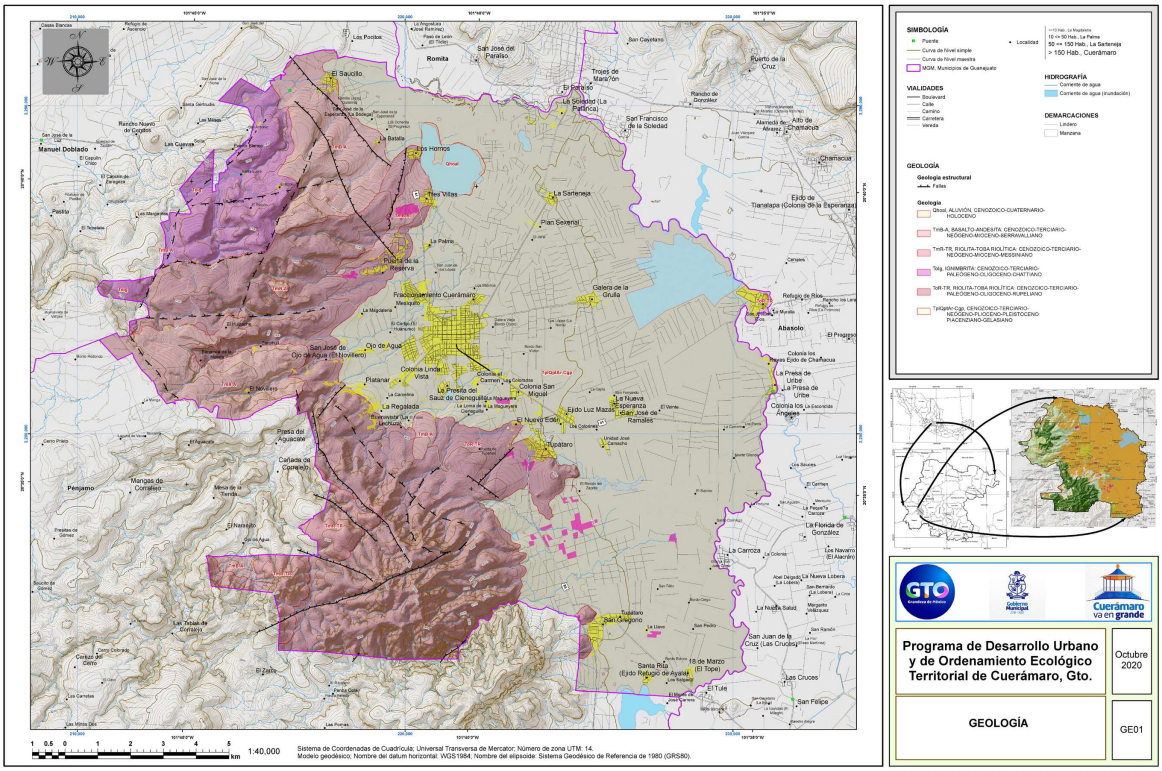


Figura III.16. Geología del municipio de Cuerámaro. Elaboración propia, datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Edafología[11]

Suelo dominante: Vertisol (63%), Feozem (24.4%) y Regosol (9.7%).

Vertisol (63%). Ocupa prácticamente toda la mitad este del municipio. Son suelos de climas templados y cálidos, especialmente de zonas con una marcada estación seca y otra lluviosa. La vegetación natural va de selvas bajas a pastizales y matorrales. Se caracterizan por su estructura masiva y su alto contenido de arcilla, que hace se expanda con la humedad y se contraiga con la sequía, lo que puede ocasionar grietas en esta última temporada. Esta propiedad hace que aunque son muy fértiles, también sean difíciles de trabajar debido a su dureza durante el estiaje y a que son muy pegajosos en las lluvias. Por ser colapsable en seco pueden formar grietas en la superficie o a determinada profundidad. Su color más común en el municipio es el café rojizo. La vegetación natural que crece en este tipo de suelo son pastizales y matorrales. Su uso agrícola particularmente de riego, es muy extenso, variado y productivo. En estos suelos se produce la mayor parte de cereales y hortalizas. Tienen baja susceptibilidad a la erosión y alto riesgo de salinización.

11 INEGI, Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos. Cuerámaro, Guanajuato. 2009.

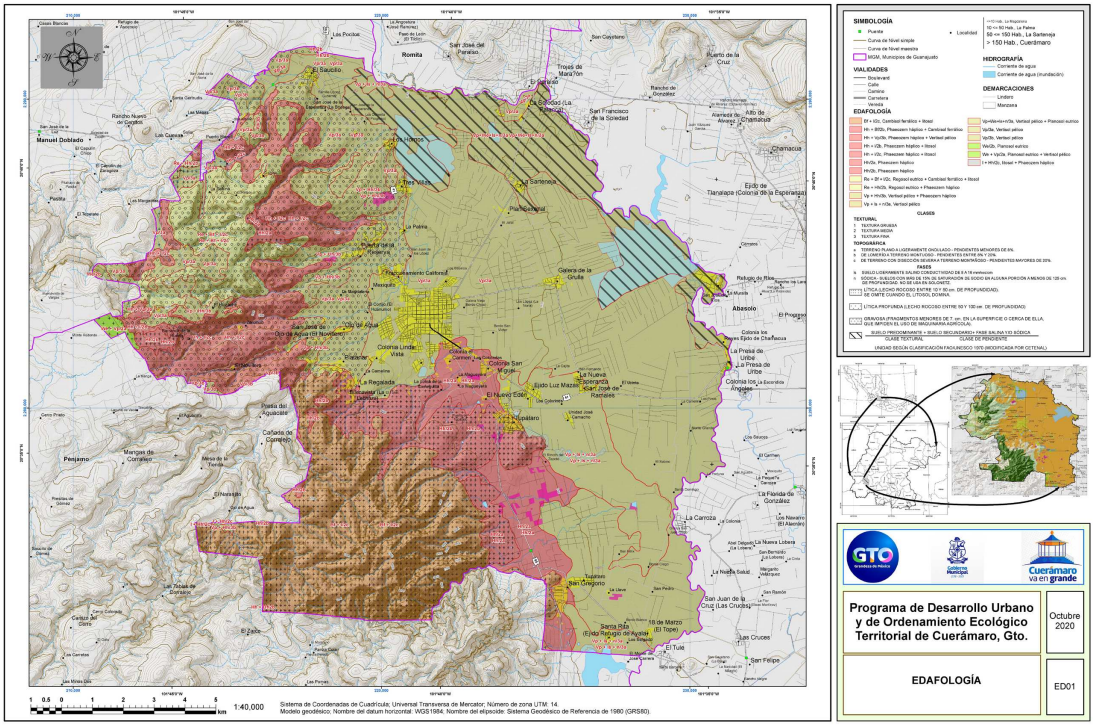


Figura III.17. Edafología del municipio de Cuerámaro. Elaboración propia, datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Feozem (24.4%). Se ubica en gran parte de la mitad oeste del municipio. El Feozem son tipos de suelo que se caracteriza por tener una capa superficial oscura, suave, rica en materia orgánica y en nutrientes pero sin presentar capas ricas en cal. La mayor de este tipo de suelo en el municipio es Feozem poco profundo, situados en laderas o pendientes, presentan como principal limitante la roca en el suelo, tienen rendimientos más bajos y se erosionan con más facilidad, sin embargo, pueden utilizarse para el pastoreo o la ganadería con resultados aceptables. Los Feozem profundos se encuentran en terrenos planos y se pueden utilizar para la agricultura de riego o temporal, de granos, legumbres u hortalizas, con rendimientos altos.

Regosol (9.7%). Se localiza en la zona este del municipio. Son suelos ubicados en muy diversos tipos de clima, vegetación y relieve. Tienen poco desarrollo y por ello no presentan capas muy diferenciadas entre sí. En general son claros o pobres en materia orgánica, se parecen bastante a la roca que les da origen. Muchas veces están asociados con Litosol y con afloramientos de roca o tepetate. Frecuentemente son someros, su fertilidad es variable y su productividad está condicionada a la profundidad y pedregosidad.

Uso de suelo y vegetación del año 1971

El uso del suelo se reporta en formato de tabla III.8, para mostrar la relación de la magnitud del área ocupada por cada clase identificada.

Tabla III.8. Relación de superficie por clase de uso del suelo, año 1971. Fuente: Elaboración propia.

No.	Clase	Superficie evaluada, año 1971, en m^2	Relación de área ocupada por cada clase.
1	Asentamiento humano	2,631,650	1.010%
2	Agricultura	141,550,875	54.317%
3	Cuerpo de agua	1,929,475	0.740%
4	Erosión hídrica	215,675	0.083%
5	Bosque de encino	39,682,675	15.227%
6	Vegetación halófila	4,218,625	1.619%
7	Matorral espinoso	13,067,750	5.014%
8	Matorral inerme	774,250	0.297%
9	Matorral subinerme	29,631,900	11.371%
10	Mezquital	4,504,825	1.729%
11	Pastizal inducido	11,350,025	4.355%
12	Pastizal natural	9,068,600	3.480%
13	Vegetación secundaria	1,973,625	0.757%
14	Zona de extracción de material pétreo	0	0.000%
		260,599,950	**100.000%**

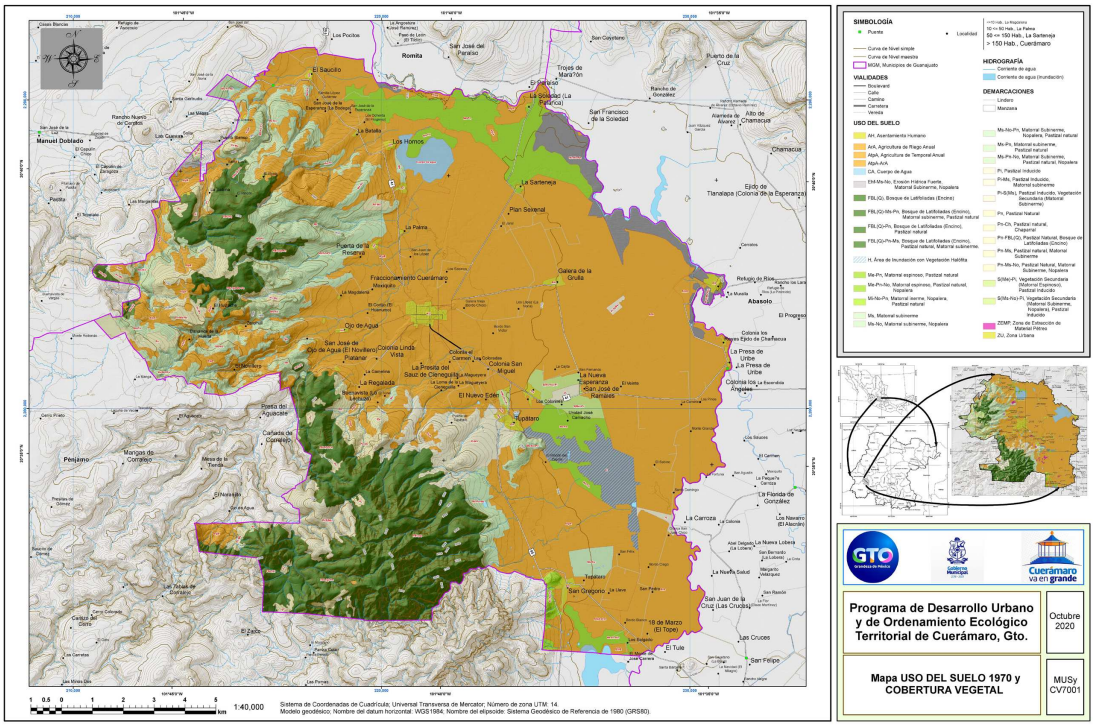


Figura III.18. Uso del suelo y vegetación del municipio de Cuerámaro, año 1971. Fuente: Elaboración propia con fotointerpretación asistida, y datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Uso de suelo y vegetación del año 1993

El uso del suelo se reporta en formato de tabla, para mostrar la relación de la magnitud del área por cada tipología identificada.

Tabla III.9. Relación de superficie por clase de uso del suelo, año 1993. Fuente: Elaboración propia.

No.	Clase	Superficie evaluada, año 1993, en m²	Relación de área ocupada por cada clase.
1	Asentamiento humano	4,053,925	1.556%
2	Agricultura	141,110,525	54.148%
3	Cuerpo de agua	1,929,475	0.740%
4	Erosión hídrica	215,675	0.083%
5	Bosque de encino	39,682,675	15.227%
6	Vegetación halófila	4,218,625	1.619%
7	Matorral espinoso	13,038,425	5.003%
8	Matorral inerme	774,250	0.297%
9	Matorral subinerme	28,646,850	10.993%
10	Mezquital	4,504,825	1.729%
11	Pastizal inducido	11,280,125	4.329%
12	Pastizal natural	9,068,150	3.480%
13	Vegetación secundaria	1,973,800	0.757%
14	Zona de extracción de material pétreo	102,625	0.039%
		260,599,950	**100.000%**

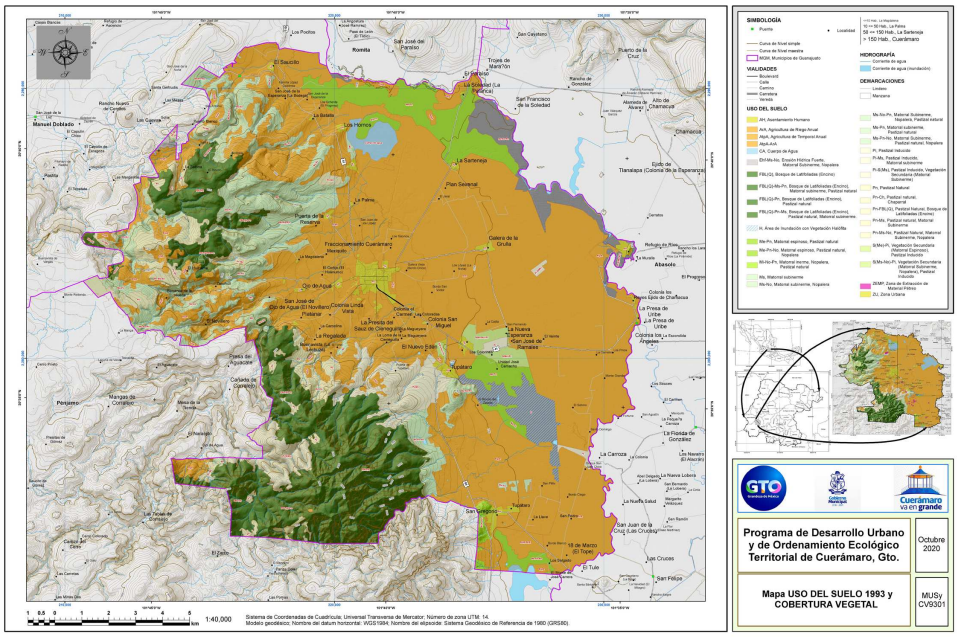


Figura III.19. Uso del suelo y vegetación del municipio de Cuerámaro, año 1993. Fuente: Elaboración propia con fotointerpretación asistida, y datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Uso de suelo y vegetación del año 2008

El uso del suelo se reporta en formato de tabla, para mostrar la relación de la magnitud del área por cada tipología identificada.

Tabla III.10. Relación de superficie por clase de uso del suelo, año 2008. Fuente: Elaboración propia.

No.	Clase	Superficie evaluada, año 2008, en m^2	Relación de área ocupada por cada clase.
1	Asentamiento humano	8,953,875	3.436%
2	Agricultura	147,502,800	56.601%
3	Cuerpo de agua	8,512,225	3.266%
4	Erosión hídrica	215,675	0.083%
5	Bosque de encino	39,617,650	15.202%
6	Vegetación halófila	945,150	0.363%
7	Matorral espinoso	2,059,650	0.790%
8	Matorral inerme	631,950	0.242%
9	Matorral subinerme	27,572,900	10.581%
10	Mezquital	0	0.000%
11	Pastizal inducido	9,645,650	3.701%
12	Pastizal natural	6,201,850	2.380%
13	Vegetación secundaria	7,577,775	2.908%
14	Zona de extracción de material pétreo	1,162,800	0.446%
		260,599,950	**100.000%**

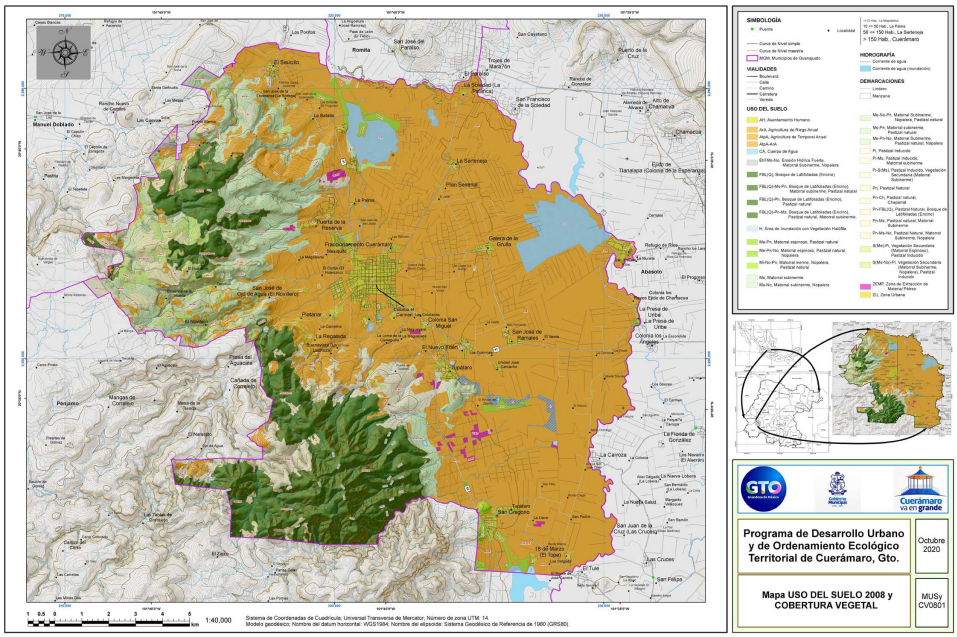


Figura III.20. Uso del suelo y vegetación del municipio de Cuerámaro, año 2008. Fuente: Elaboración propia con fotointerpretación asistida, y datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Uso de suelo y vegetación del año 2019

El uso del suelo es la mayor parte para agricultura de riego y la agricultura de temporal. La vegetación predominante es bosque, matorral y pastizal inducido.

Los asentamientos humanos solo ocupan aproximadamente el 4% de la superficie del territorio y un 3% de la superficie son cuerpos de agua.

Su superficie es sumamente propicia para la agricultura, pues en su mayor parte posee suelos profundos y sin pedregosidad y aunque la precipitación anual es de ms de 800 mm, tiene sistema de riego y se siembra también de temporal. La mayor parte de sus tierras admiten agricultura mecanizada. Se cultiva una gran diversidad de productos como ajo, alfalfa, alpiste, avena, brócoli, cacahuate, camote, cebada, jícama, pepino, soya, trigo, sorgo, maíz y papa.

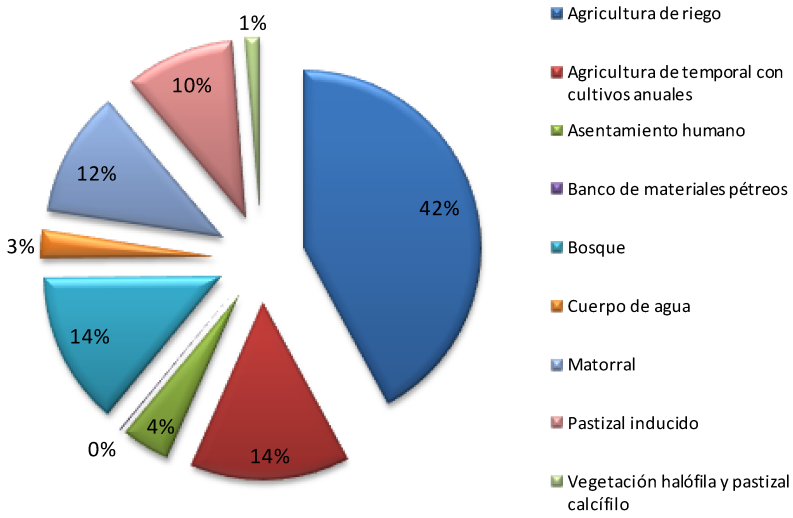


Figura III.21. Uso de suelo y vegetación en el municipio de Cuerámaro.
Fuente: Elaboración propia.

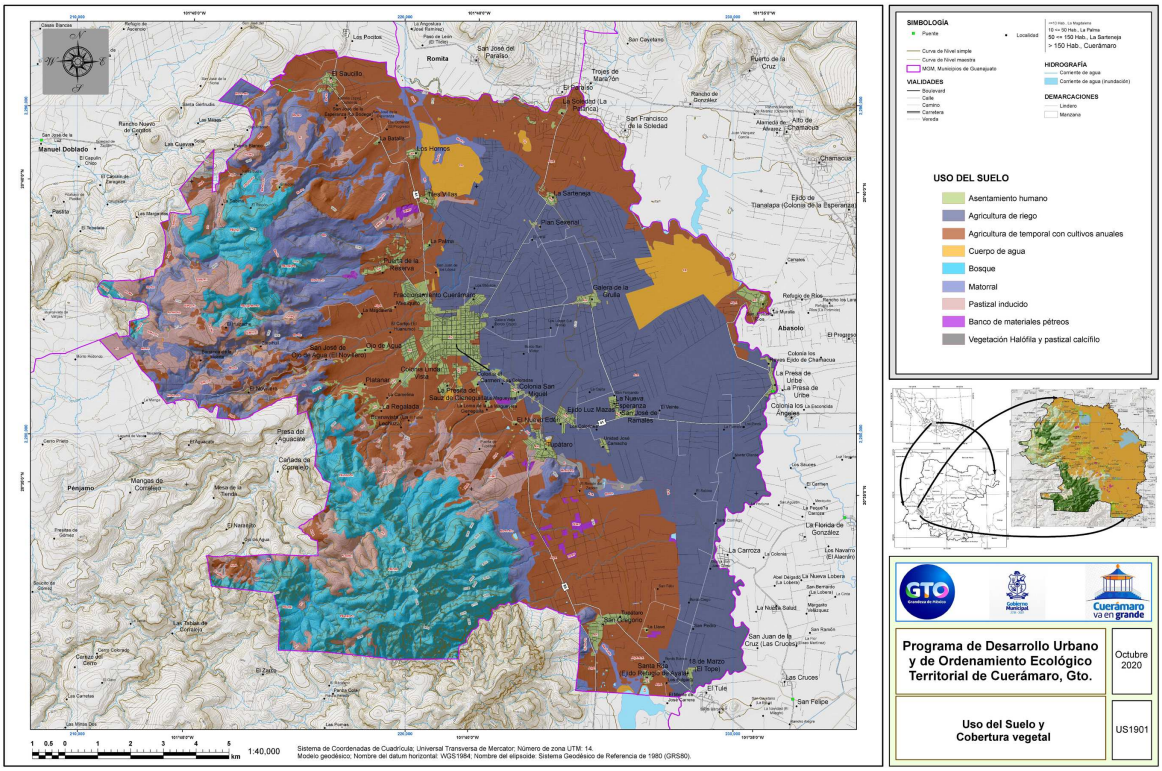


Figura III.22. Uso del suelo y vegetación del municipio de Cuerámaro, año 2019. Fuente: Elaboración propia con fotointerpretación asistida, y datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Entre los años de 1971 y 2019, ocurrieron importantes cambios tanto en el uso del suelo como en la extensión de la vegetación:

- La superficie para uso agrícola de riego se incrementó en un 49.98% y la de temporal disminuyó en un 51.12%. Prácticamente se mantuvo el porcentaje de uso de suelo para la agricultura.
- La superficie en asentamientos humanos creció de 2.126 km^2 a 11.435 km^2 en un periodo de 39 años.
- La superficie ocupada por bosques de todo tipo disminuyó en un importante 18.28%, el matorral en un 20.63%, y el pastizal natural desapareció al igual que la vegetación acuática y subacuática.
- Por el contrario, el pastizal inducido se incrementó en un 140.36%, la vegetación halófila y pastizal carcífilo apareció ocupando 3.17 km^2, los cuerpos de agua de 1.95 km^2 a 6.55 km^2.
- Empieza a aparecer el uso de bancos de materiales pétreos, aunque solo ocupan 0.32 km^2.

Áreas naturales protegidas

El área natural protegida en el municipio de Cuerámaro se ve en la figura III.23, está ubicado en la parte suroeste del municipio y pertenece a la Sierra de Pénjamo. Esta área natural protegida se comparte con los municipios de Pénjamo, Manuel Doblado y Cuerámaro.

La Sierra de Pénjamo forma parte de una región hidrológica de gran importancia como la Cuenca Lerma-Chapala, que genera una significativa recarga de los acuíferos Río Turbio y Pénjamo-Abasolo. Dentro de ella se localizan estructuras de gran relevancia para la acumulación de agua, entre las que destacan las presas de Mariano Abasolo, La Alberca, El Aguacate, Corralejo y La Golondrina, al igual que cuerpos de agua como La Joya de la Mula, La Loma y La Ciénega.

Esta región cuenta con una amplia riqueza biológica representada en sus suelos, arroyos y cuerpos de agua. Está constituida tanto al sur como en el norte, de lomeríos volcánicos, al suroeste por una depresión de depósitos perennes y al sureste se ubican las elevaciones más altas de la región.

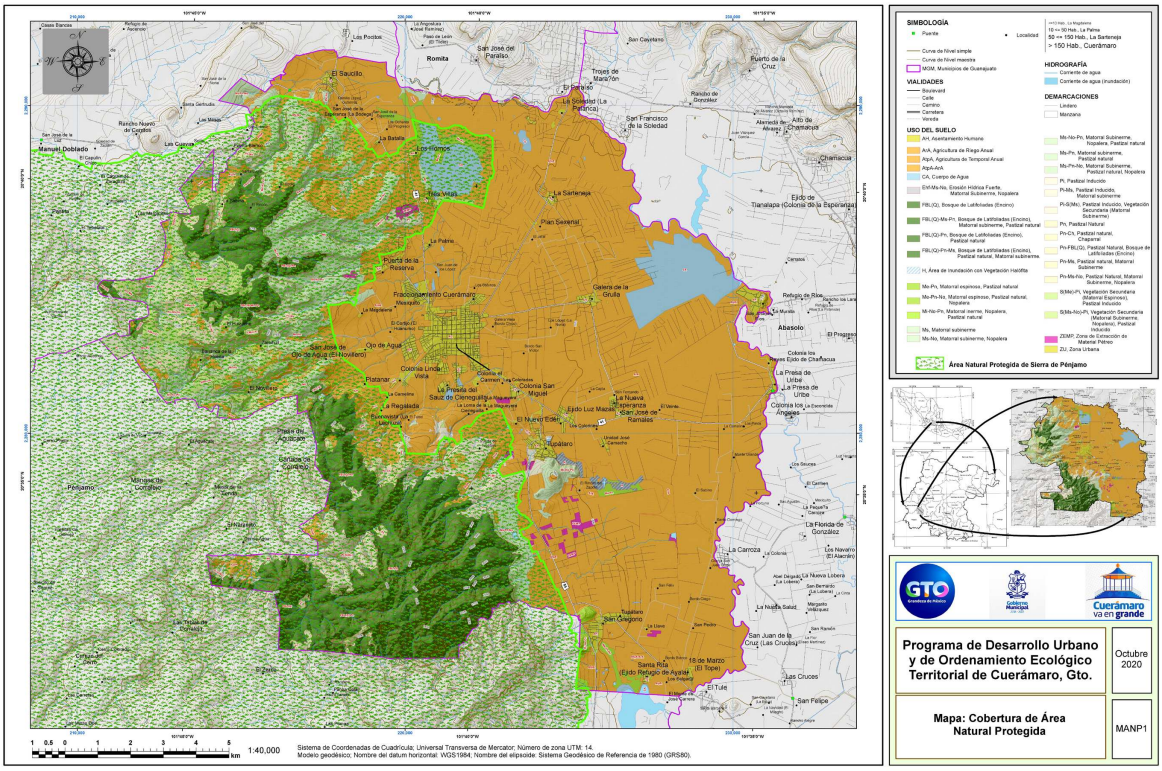


Figura III.23. Áreas naturales protegidas en el municipio de Cuerámaro.
Fuente: Elaboración propia, datos de SMAOT.

El tipo de suelo que predomina, por la extensión de territorio que ocupa, es el que contiene un alto grado de arcilla como el vertisol, el cual es empleado para uso

agrícola y productivo; posee baja susceptibilidad de erosión. También se encuentran yacimientos de minerales metálicos como ópalos y ágatas.
El clima de esta ANP es templado subhúmedo y templado. Se desarrollan diversos tipos de vegetación como bosque de encino-pino, de encino y matorral de encino, tropical caducifolio, de galería y matorral subtropical.

Flora y fauna

En ella habitan especies registradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental – Especies nativas de México de flora y fauna Silvestres – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo. En cuanto a la flora, existe una especie registrada. Es la Ninfa (*Nymphaea gracilis*) y referente a la fauna se registran nueve especies: Culebra real coralillo (*Lampropeltis triangulum*), Alicante (*Pituophis deppei*), Voladora (*Salvadora bairdii*), Pato triguero (*Anas platyrhynchos diazi*), Águila real (*Aquila chrysaetos*), Aguililla cola blanca (*Buteo albicaudatus*), Halconcillo (*Falco peregrinos*), Codorniz moctezuma (*Cyrtonix montezumae*) y Tlacoyote (*Taxidea taxus*).

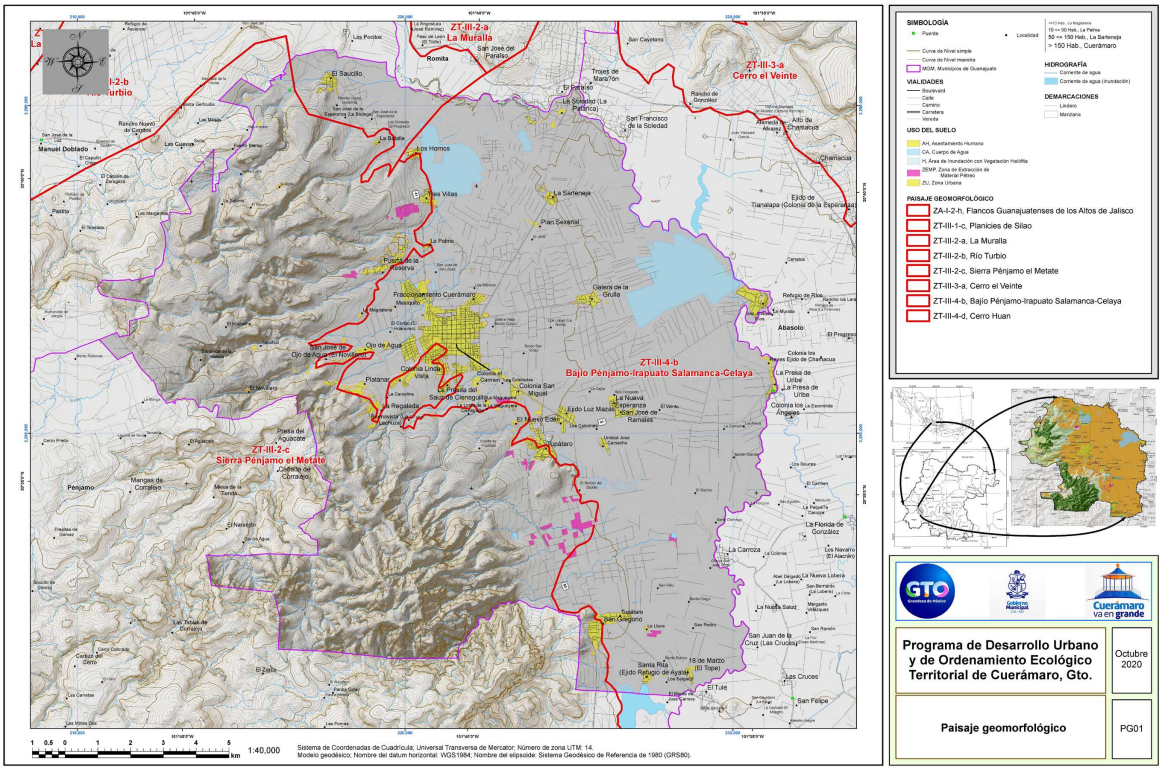


Figura III.24. Unidades de paisaje en el municipio de Cuerámaro.
Fuente: Elaboración propia, datos SMAOT
http://mapas.ecologia.guanajuato.gob.mx/libs/msfw/apps/multisearchcenter/.

Zonas con pasivos ambientales

Se considera pasivo ambiental a aquellos sitios contaminados por la liberación de materiales o residuos peligrosos, que no fueron remediados oportunamente para impedir la dispersión de contaminantes, pero que implican una obligación de remediación.

Una vez consultadas las fuentes de información sobre el tema en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y en lo local en la Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, no fueron encontrados pasivos ambientales en el municipio de Cuerámaro, inventariados históricamente.

III.3.2. Subsistema medio físico transformado

De las 88 localidades que tiene el municipio, con una población de 15,305 habitantes, aparece la cabecera municipal; esto es la concentración de 49 de cada 100 habitantes del municipio de Cuerámaro, siendo la única localidad considerada como urbana. El municipio no tiene localidades con población entre 2,501 a 10,000 habitantes. También, 50 de cada 100 habitantes viven en localidades de 1 hasta 2,500 habitantes.

Tabla III.11. Distribución de la población por tamaño de localidad en el municipio, 2020. Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2020.

Tamaño de localidad	Población	No. De localidades	% población municipal
1 - 500	7,656	78	24.718
501 - 1,000	4,238	6	13.682
1,001 - 2,500	3,775	3	12.188
2,501 - 5,000	0	0	0.000
5,001 - 10,000	0	0	0.000
> 10,001	15,305	1	49.412
Total	30,974	88	100.000

Uso de suelo actual

La ocupación del territorio en el año 2019, se logra diferenciar, en términos generales, los señalados a nivel subcategoría, son: Asentamiento humano, Agricultura, Cuerpo de agua, Erosión hídrica, Bosque de encino, Vegetación halófila, Matorral espinoso, Matorral inerme, Matorral subinerme, Pastizal inducido, Pastizal natural, Vegetación secundaria y Zona de extracción de material pétreo.

La Tabla III.8, contiene los detalles, con referencia al tipo de ocupación del territorio por los diversos tipos de cobertura vegetal y de actividades antropogénicas.

En la Figura III.25, muestra los detalles de ubicación, relacionados con el uso del suelo y actividad antropogénica.

Con base en el análisis de imágenes del territorio, de fecha de 2019, se realizó la fotointerpretación asistida, de la que se obtuvo los cambios registrados en el uso del suelo y cobertura vegetal.

Del análisis de cambio de uso del suelo, destaca que el mayor dinamismo, lo presenta la agricultura, porque pierde superficie, pero otras coberturas cambian hacia esta actividad. Así, el registro de los tres cambios mayores ocurrieron en el Pastizal inducido con 48 hectáreas, Matorral subinerme con 22 hectáreas y Cuerpo de agua con 19 hectáreas. Entonces, si de un entorno natural se transforma a agricultura y de agricultura a asentamiento humano, el antecedente de Cuerpo de Agua, demuestra que se ocurre el detonante del riesgo hacia inundaciones.

Tabla III.12. Uso del suelo en el municipio, año 2019.
Fuente: Elaboración propia.

No.	Clase	Superficie evaluada, en km^2	Relación de área de ocupación en el municipio
		año 2019	año 2019
1	Asentamiento humano	9.5	3.6
2	Agricultura	147.8	56.7
3	Cuerpo de agua	8.3	3.2
4	Erosión hídrica	0.2	0.1
5	Bosque de encino	39.7	15.2
6	Vegetación halófila	0.9	0.3
7	Matorral espinoso	1.9	0.7
8	Matorral inerme	0.6	0.2
9	Matorral subinerme	27.4	10.5
10	Pastizal inducido	8.1	3.1
11	Pastizal natural	7.9	3.0
12	Vegetación secundaria	7.1	2.7
13	Zona de extracción de material pétreo	1.1	0.4
		260.5	**100.0**

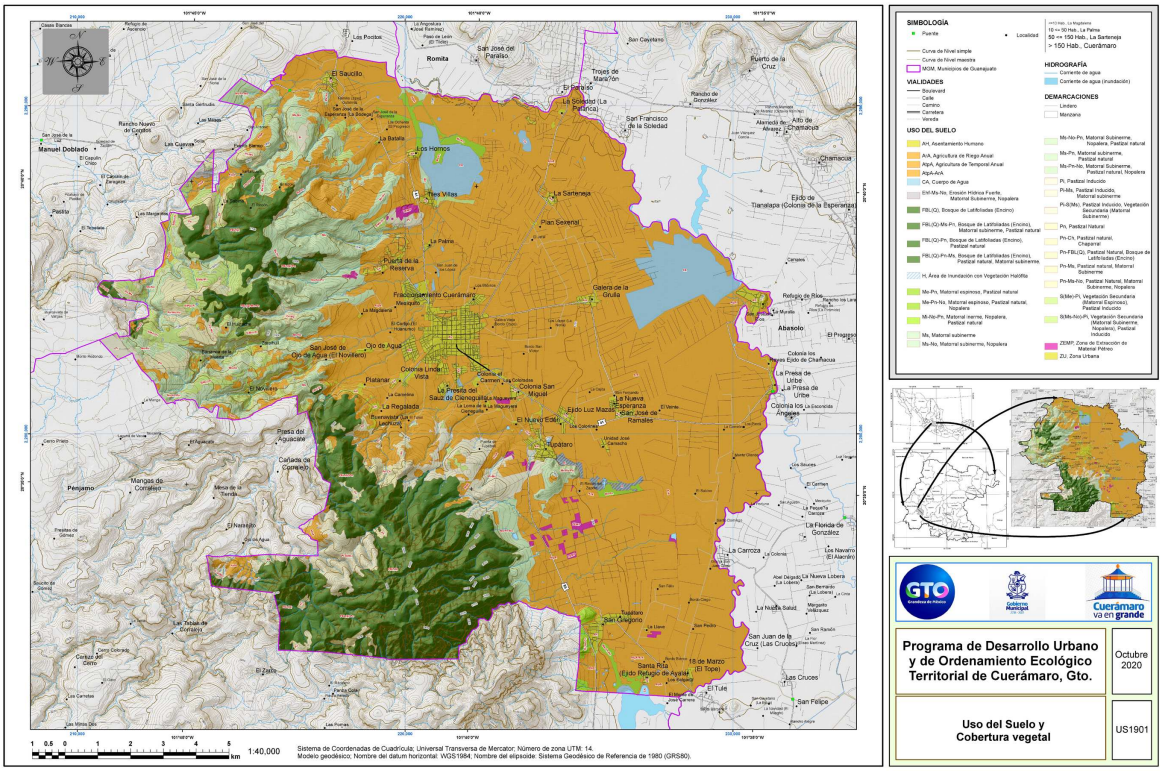


Figura III.25. Uso de suelo y vegetación, año 2019. Fuente: Elaboración propia, datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019

La ubicación de los cambios en el uso del suelo, representados como crecimiento de los Asentamientos humanos, en el municipio de Cuerámaro, está muy focalizado en el periodo 2008-2019, es decir, el incremento de la frontera hacia asentamiento humano se concentró solamente en algunas áreas de la periferia y muy poco al norte de la ciudad de Cuerámaro. Las localidades, con mayor crecimiento son Puerta de la Reserva, La Soledad (La Palanca), Galera de la Grulla, La Sarteneja y Cerrito de Agua Caliente.

Vialidad

De las 81 localidades con menos de 2 mil 500 habitantes que constituyen el municipio, 26 tienen conexión pavimentada a carretera, 51 conexión a carretera por terracería y solo 4 no tiene conexión directa a carretera. En estas 4 la conexión a carretera queda a una distancia de 1 a 3 kilómetros.

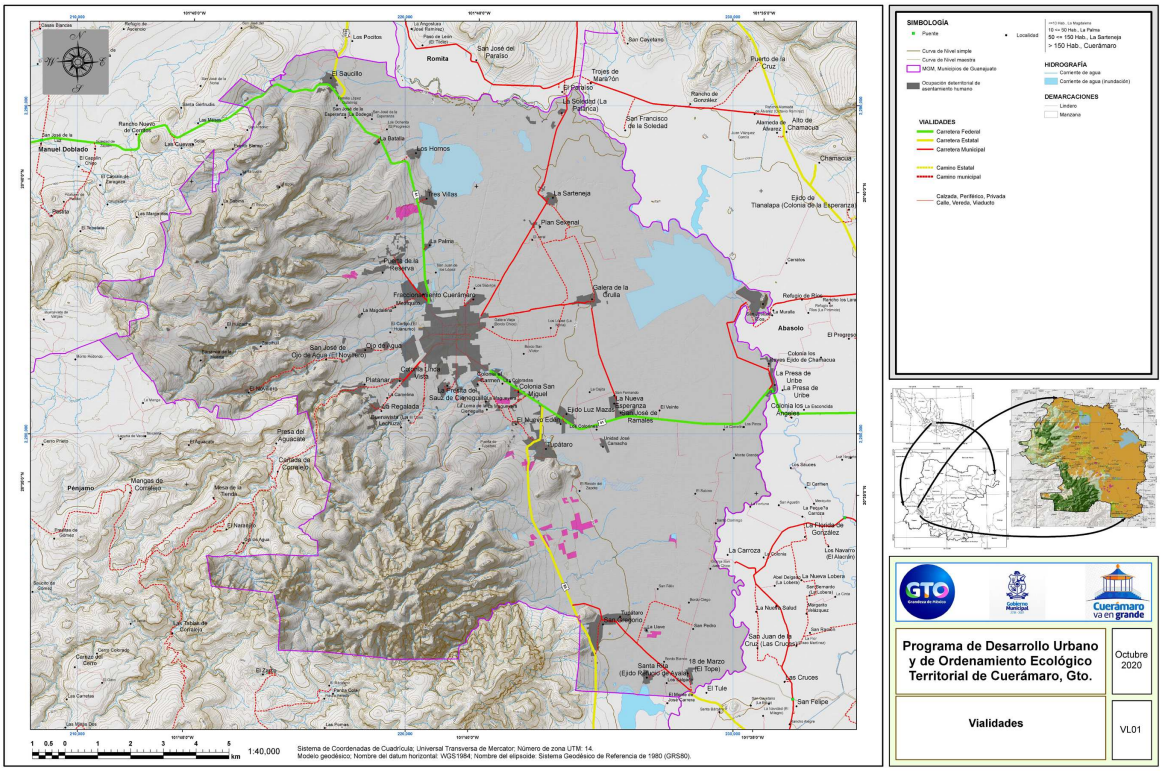


Figura III.26. Vialidades en el municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia, datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

La red carretera del municipio de Cuerámaro tiene una longitud de 145 km y sus principales vialidades son:

- Carretera Cuerámaro - Irapuato-Abasolo (22 km).
- Carretera Cuerámaro a Manuel Doblado, troncal a León, troncal a Abasolo-Pénjamo (35 km).
- Red carretera de caminos rurales (85 km).

Red carretera de brechas mejoradas (3km).

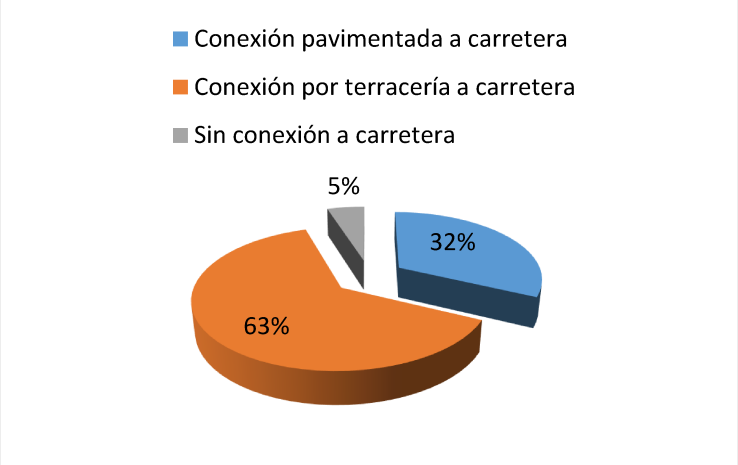


Figura III.27. Porcentaje de localidades por tipo de conexión a carretera en el municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia, datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Con datos de la figura III.27, se obtuvo que solo una de cada 3 localidades tiene conexión pavimentada a carretera, aproximadamente 6 de cada 10 tienen conexión a carretera por terracería, con los problemas que acarrea esta situación sobre todo en temporada de lluvias y una de cada 20 no tiene una vía de comunicación directa de pavimentada o de terracería a la carretera.

Transporte

De la figura III.28, se identificó que de las 81 localidades con menos de 2,500 habitantes que constituyen el municipio, el 29% tienen transporte público a la cabecera municipal por medio de autobús, el 43% por medio de micro, combi o camioneta y el restante 28% no tienen transporte público para trasladarse a la cabecera municipal.

De las 23 localidades que tienen transporte público a la cabecera municipal por medio de autobús, en 4 la frecuencia de salidas diarias hacia ésta es de 1 a 5 salidas, en 7 es de 6 a 10 salidas, en 11 es entre 11 y 20 salidas, mientras que en una de ellas no se especifica la frecuencia de salidas.

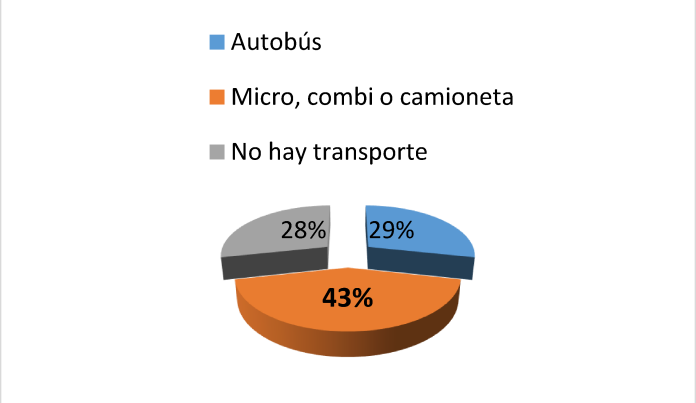


Figura III.28. Número de localidades por tipo de transporte a la cabecera municipal de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia.

De las 35 localidades que tienen transporte público a la cabecera municipal por medio de micros, combis o camionetas, en 14 de éstas no hay salidas diarias, en 14 hay de 1 a 5 salidas, en 4 la frecuencia está entre 6 y 10 salidas, en 2 es entre 11 y 20 salidas, mientras que en una de ellas no se especifica la frecuencia de salidas.

El transporte público urbano y suburbano cuenta con 5 rutas de la cabecera municipal a las localidades para cubrir esta necesidad.

El restante 28% de las localidades no tienen transporte público hacia la cabecera municipal y si quieren hacerlo se tienen que trasladar en vehículo particular.

También existe una central de autobuses en la parte norte de la cabecera municipal, en la salida a Manuel Doblado, con servicio de la línea de transportes Flecha Amarilla.

En el año 2019 estuvieron registrados 9,638 vehículos de motor en circulación, en 2018, estuvieron registrados 9,016 vehículos[12].

[12] https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=

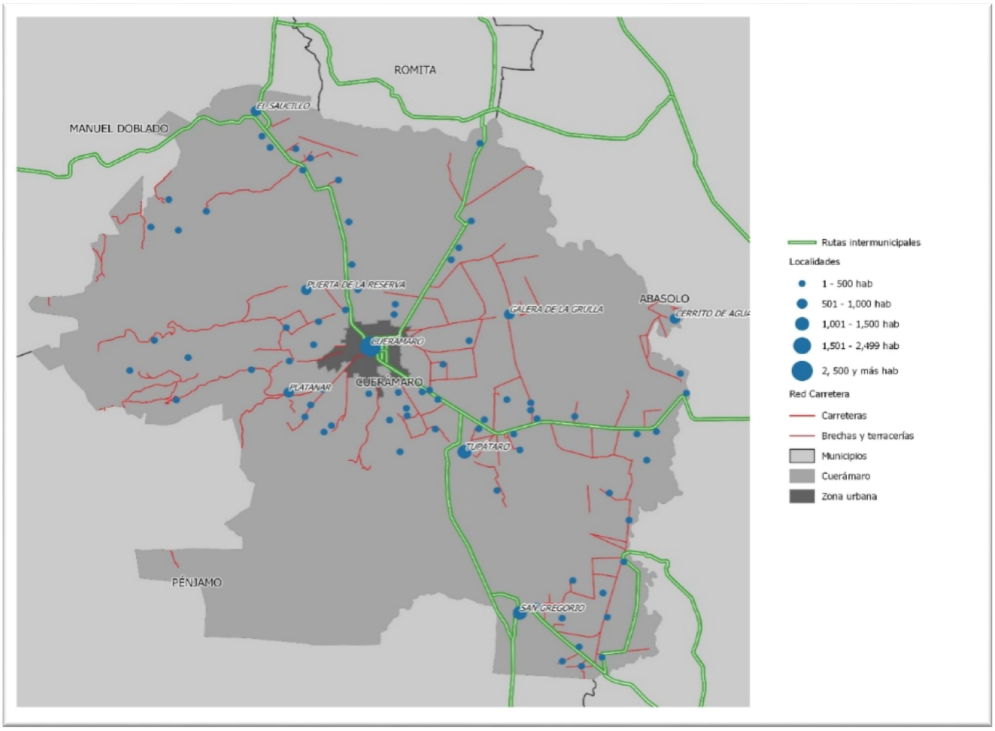


Figura III.29. Rutas de transporte en el municipio de Cuerámaro.

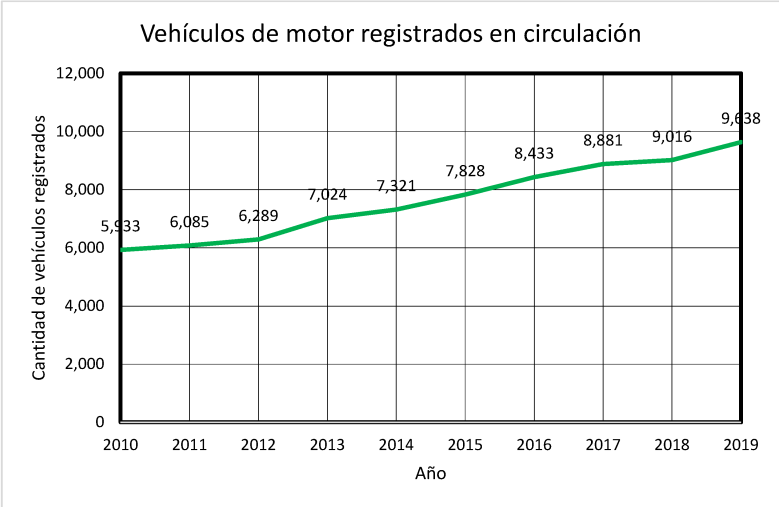


Figura III.30. Número de vehículos de motor registrados en circulación durante el periodo 2010- 2019. Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI[13].

En el municipio de Cuerámaro en el año 2020, por cada 100 habitantes se reporta, que existe, una cantidad de 31.2 vehículos de motor registrados en circulación; cantidad menor, comparado con los 34.7 vehículos de motor registrados en

[13] https://www.inegi.org.mx/programas/vehiculosmotor/#Tabulados

circulación a nivel estatal; mientras, para el país, se reportan 40.1 vehículos. Es importante recalcar que no se toman en cuenta vehículos que no están registrados.

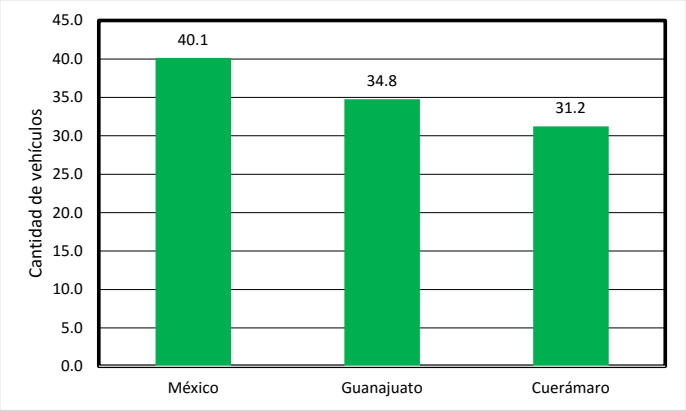


Figura III.31. Número de vehículos de motor registrados por cada 100 habitantes en el año 2020. Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI[14].

Infraestructura

Infraestructura carretera

Se describe los tres rubros principales con los que se cubre la mayoría de servicios que demandan los ciudadanos; como son: La infraestructura de servicios eléctricos, la infraestructura de servicios hídricos y la infraestructura de la red vial.

La ubicación de la infraestructura señalada ocurre en una franja que va del centro al noreste del municipio, esto se refiere a los territorios que son utilizados para la mayoría de las actividades por los diversos sectores del municipio.

En cuanto a la red vial, existen tramos diversos que comunican desde el centro de la ciudad y a todas las localidades del municipio. Cabe indicar que, los dos tramos carreteros principales, es de dos carriles por el cual transita la mayoría de vehículos hacia otros municipios, se considera al flujo vehicular entre moderado y bajo.

Hacia las localidades, la cobertura de conectividad terrestre se complementa con la red de caminos municipales y solamente 3 de los 145 de la red carretera son de brechas. Esto incluye al tránsito local de vehículos por sitios que han habilitado los lugareños, como son caminos troncales y en ocasiones brechas.

Tabla III.13. Infraestructura carretera. Fuente: Elaboración propia con datos de la Red Nacional de Caminos 2020 de INEGI[15].

Municipio	Red carretera (km)	Red carretera troncal federal (km)	Red carretera de alimentadoras estatales (km)	Red carretera de caminos rurales (km)
Cuerámaro	194.902	21.237	75.332	98.333

[14] https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=
[15] https://www.inegi.org.mx/temas/viascomunicacion/

Infraestructura eléctrica

El municipio tiene una Subestación de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en la sureste de la cabecera municipal, sobre la carretera a Irapuato-Abasolo, y la red de distribución de energía eléctrica se extiende a la mayoría de las localidades. Lo cual permite tener el 99.3% de las viviendas del municipio con servicio de energía eléctrica[16]. Cabe indicar, que todo tipo material utilizado en equipamiento, infraestructura, instalaciones, etc., requiere de revisión de estado de conservación y funcionalidad; así como de mantenimiento. Lo cual incluso puede referirse a renovación de materiales, recalibración, cambio de equipamiento, incremento de capacidad, entre otros tipos de mejoras que pueden requerirse por el incremento de demanda de servicio por mayor cantidad de negocios, industria, talleres o población en lo general.

La cobertura de la red de energía eléctrica se logra, en parte, aprovechando el acceso permitido por las principales vialidades del municipio; y empleando rutas de acceso lo más directo posible a las localidades, tal como se puede apreciar en la figura III.32.

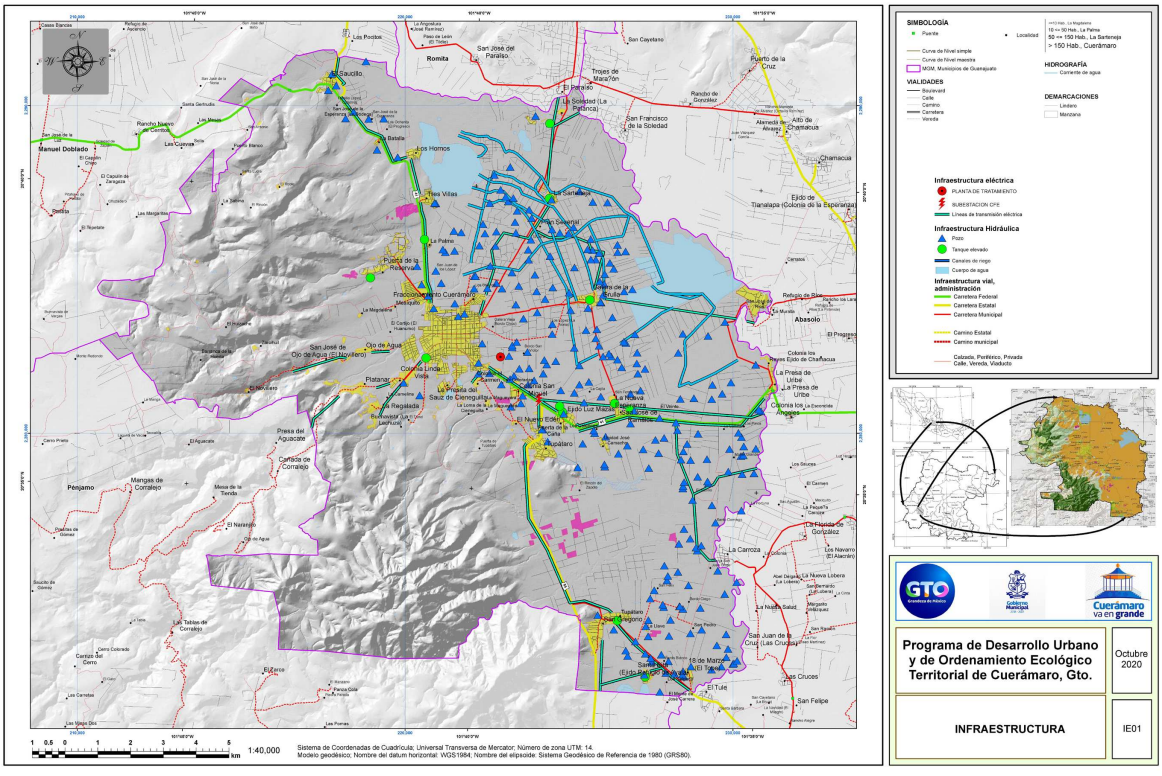


Figura III.32. Infraestructura del municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia, datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019 e IPLANEG.

[16] https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?t=56&ag=11#divFV3114006001

Infraestructura hidráulica

El municipio tiene una planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en la parte sureste de la cabecera municipal y 12 tanques elevados, que permiten ofrecer una cobertura del 71.92% de viviendas particulares habitadas que disponen de agua (incluye toma ubicada dentro o fuera de la vivienda) (INEGI, 2020) y del 96.50% de viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje[17].

Sin embargo, a manera de comparación, la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de Cuerámaro (CEAG, 2018a), reporta al año 2018, un total de 26,808 personas atendidas, con base en el número de tomas doméstica y mixta de agua por el promedio de habitantes por vivienda; esto se interpreta, en cobertura al 86.878% de personas. El principal problema, identificado, para poder cubrir la totalidad de la demanda de infraestructura hidráulica, se refiere las construcciones de vivienda ubicadas en asentamientos irregulares. Realizar asentamientos irregulares, son para muchas familias la opción única y viable para conseguir algún día el patrimonio propio o de sus hijos, esto a cambio de perder dotación de servicios públicos, que ofrece un fraccionamiento desarrollado, que cuenta con la infraestructura necesaria para lograr una mejor calidad de vida.

Dentro de los fraccionamientos irregulares, detectados, son los siguientes: hacia el sur el denominado Lomas de Cieneguilla; hacia el Oriente asentamiento irregular sin nombre ubicado a la salida de la comunidad La Galera; hacia el poniente asentamiento conocido como San Pedro y otro sin nombre ubicado al poniente de la colonia Maravilla. De igual manera los ejidos con los que cuenta el municipio son: Ejido Cuerámaro, ejido el Rodeo, ejido El Saucillo, Ejido La Galera De La Grulla, Ejido La Soledad, Ejido Luz Masas, Ejido Ojo De Agua, Ejido Refugio De Ayala, Ejido Tres Villas y Ejido Tupátaro.

En el municipio, hasta abril del año 2021, el Registro Público de Derechos de Agua de la CONAGUA, tiene registrados 228 pozos, de los cuales 19 Pozos de Agua[18], son del tipo Público Urbano, 4 están en la zona urbana, el detalle de estos es:

Tabla III.14. Fuentes de abastecimiento de agua potable (Uso Urbano, exclusivo). Fuente: https://app.conagua.gob.mx/consultarepda.aspx

Titular	Título	Fecha de registro
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUERAMARO	826272	11/08/2020
MUNICIPIO CUERAMARO	08GUA116644/12HMGE99	31/01/2000
MUNICIPIO DE CUERAMARO (EL NOVILLERO)	08GUA109331/12HMGE98	08/03/1999
MUNICIPIO DE CUERAMARO (CERRITO DE AGUA CALIENTE)	08GUA109328/12HMGE98	14/12/1998

[17] *Idem*

[18] https://app.conagua.gob.mx/consultarepda.aspx

Titular	Título	Fecha de registro
MUNICIPIO DE CUERAMARO (LAS MASAS, NUEVA ESPERANZA)	08GUA109330/12HMGE98	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO (EL PLATANAL, OJO DE AGUA, LA REGALADA Y LINDAVISTA)	08GUA109333/12HMGE98	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO (EL SAUCILLO)	08GUA109337/12HMGE98	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO (TRES VILLAS)	08GUA109338/12HMGE98	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO (TUPATARO)	08GUA109339/12HMGE98	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO (NCP TUPATARO)	08GUA109341/12HMGE98	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO (PLAN SEXENAL)	08GUA109332/12HMGE98	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO	08GUA109334/12HMDL12	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO	08GUA109336/12HMDL17	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO (TUPATARO)	08GUA109340/12HMGE98	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO (GALERA DE LA GRULLA)	08GUA109329/12HMGE98	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO (SAN GREGORIO)	08GUA109335/12HMGE98	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO (COM. SANTA RITA)	08GUA109193/12HMGE98	17/11/1998
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUERAMARO (COM. SAN JOSE DE RAMALES)	4GUA108266/12HMGE96	05/09/1997
MUNICIPIO DE CUERAMARO (JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERAMARO)	08GUA101928/12HMDL18	28/07/1995

III.3.3. Subsistema Social

Dinámica demográfica

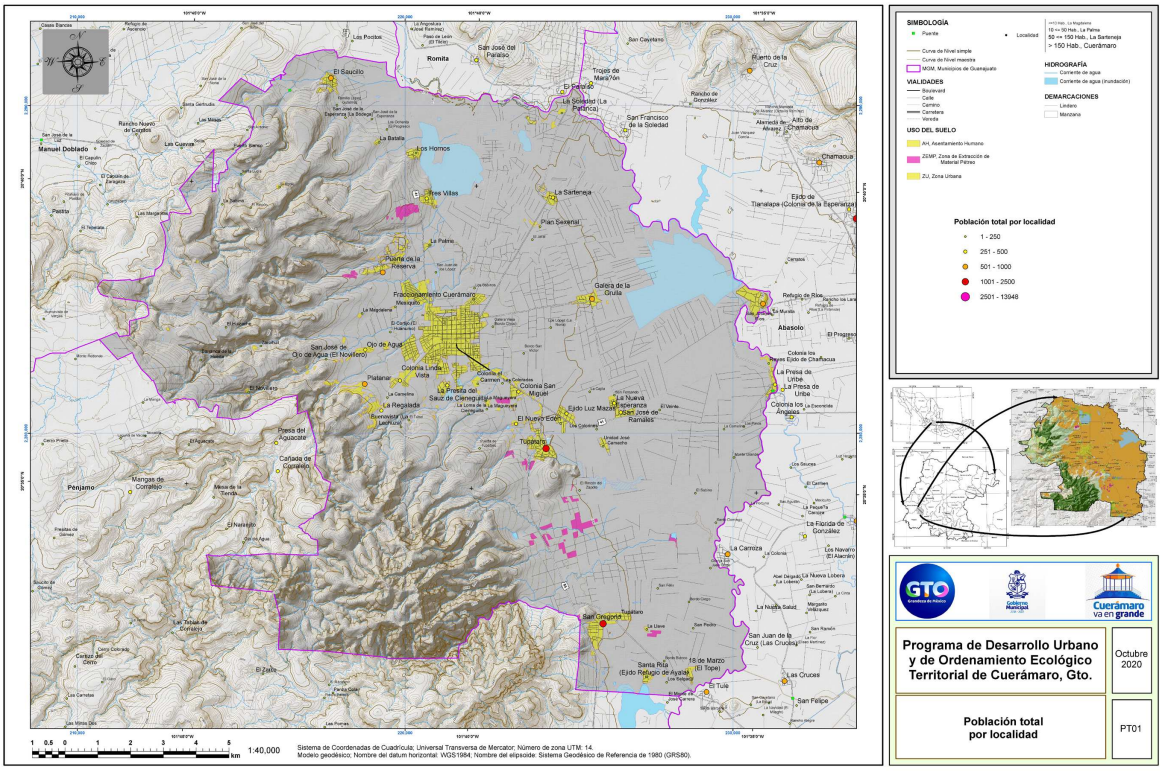


Figura III.33. Población total por localidad. Fuente: Elaboración propia. Datos INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020. Cartografía de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Población total por municipio y por localidad

La dinámica demográfica tiene como objetivo el estudio de las poblaciones humanas para obtener información que permitan analizar su evolución y comportamiento en temas trascendentales. Para ello, el estudio contempla la dimensión, estructura, evolución y características generales consideradas desde un punto de vista cuantitativo, que ayude a analizar estadísticamente la estructura por sexo y edades de la población, la tasa de crecimiento, media anual y la densidad de la población.

Tabla III.15. Población de Cuerámaro 2020
Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

Estados Unidos Mexicanos	Estado de Guanajuato	Cuerámaro
126,014,024	6,166,934	30,857

En el Censo General de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la población asentada en el municipio de Cuerámaro es de 30,857; lo que representa el 0.502% de la

población del estado de Guanajuato y el 0.024% del país. Está compuesta el 48.18% por hombres y el 51.812% por mujeres. Esto significa que por cada 100 mujeres hay 93 hombres. Para el Censo de Población y Vivienda del INEGI en 2010, la Población reportada fue de 27,308 habitantes. Lo cual significa, que entre 2010 y 2020 se tuvo una tasa de crecimiento poblacional de 13.42%.

En el Censo de Población y Vivienda, 2020, destaca en la Tabla III.16 que el municipio de Cuerámaro, aumentó a 10 localidades con más de 500 habitantes; donde la cabecera municipal con 15,305 habitantes, permanece como la única, que tiene más de 10 mil habitantes. Se incrementó a 3, el número localidades con más de mil habitantes, como son Tupátaro, San Gregorio y Puerta de la Reserva.

Tabla III.16. Localidades del municipio de Cuerámaro con más de 500 habitantes. Fuente: Elaboración propia, Datos, Censo General de Población y Vivienda INEGI 2020.

Localidad	Población
Cuerámaro	15,305
Tupátaro	1,644
San Gregorio	1,085
Puerta de la Reserva	1,046
Galera de la Grulla	858
Platanar	739
Cerrito de Agua Caliente	719
Colonia Linda Vista	709
El Saucillo	703
La Regalada	510

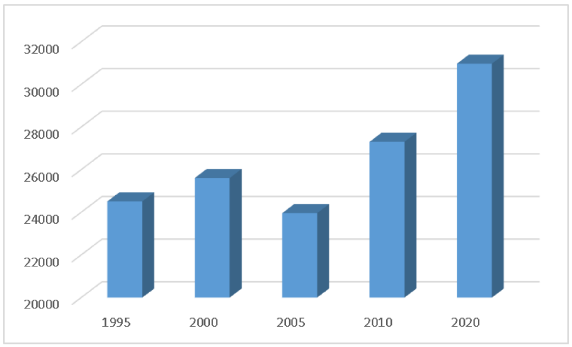


Figura III.34. Histórico de población del municipio de Cuerámaro de 1995 a 2020. Fuente: Elaboración propia, con datos del Censo de Población y Vivienda INEGI 1995, 2000, 2005, 2010, 2020.

El crecimiento poblacional en el municipio de Cuerámaro de 1995 a 2000 fue del 4.48%. La tasa de crecimiento en el periodo de 2000-2005 fue de -6.44%. Mientras que ese mismo indicador, pero del periodo 2005-2010, fue de 13.97%. Finalmente,

en el periodo de 2010-2020, la tasa de crecimiento poblacional encontrado fue de 13.42%.

Tabla III.17. Incremento de población absoluto de población por localidad entre 1990 y 2020. Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 1990, 2000, 2010 y 2020.

Localidad	1990-2000	2000-2010	2010-2020
Cuerámaro (cabecera municipal)	1,500	707	1357
Tupátaro	10	51	203
San Gregorio	20	-277	49
Puerta de la Reserva	139	123	181
Galera de la Grulla	-23	-134	47
Platanar	109	2	46
El Saucillo	38	116	35
Cerillo de Agua Caliente	-65	25	163
Tres Villas	30	-50	7
La Presa de Uribe	-369	-33	54

Las únicas localidades con una marcada tendencia de incremento poblacional son la cabecera municipal, Tupátaro, Puerta de la Reserva y Cerrito de Agua Caliente. En el caso de la cabecera municipal se debe en gran parte de migración interna. En contraste, hay localidades donde el decremento en la población es muy importante, como las localidades de Galera de la Grulla y Tres Villas.

Pronóstico de crecimiento de la población

Este análisis permite presentar las predicciones del comportamiento de la población en cuanto a la tasa de crecimiento, para cada año futuro, con base en la modelación del comportamiento de la tasa de crecimiento que se registró en cada Censo de Población y Vivienda, así como en los Conteos de Población.

La figura III.35, se refiere al comportamiento de la información, aplicable a la población femenina del municipio de Cuerámaro. Mientras, en la Figura III.36, aparece el detalle de la información para la población masculina.

Cabe destacar que también se añadió cada dato por grupo de edad generado en el censo de Población y Vivienda de 2020, elaborado por el INEGI, para destacar la precisión de la predicción en el comportamiento por año.

En el caso de población femenina, comparando la predicción con la magnitud generada en el Censo de Población y Vivienda de 2020, el resultado es poca coincidencia; es decir, no concuerdan los grupos de edad de 0 – 4, 5 – 9, 25 – 29, 30 – 34, 35 – 39, 45 – 49, 50 – 54, es decir, de 14 grupos, solo coinciden 7.

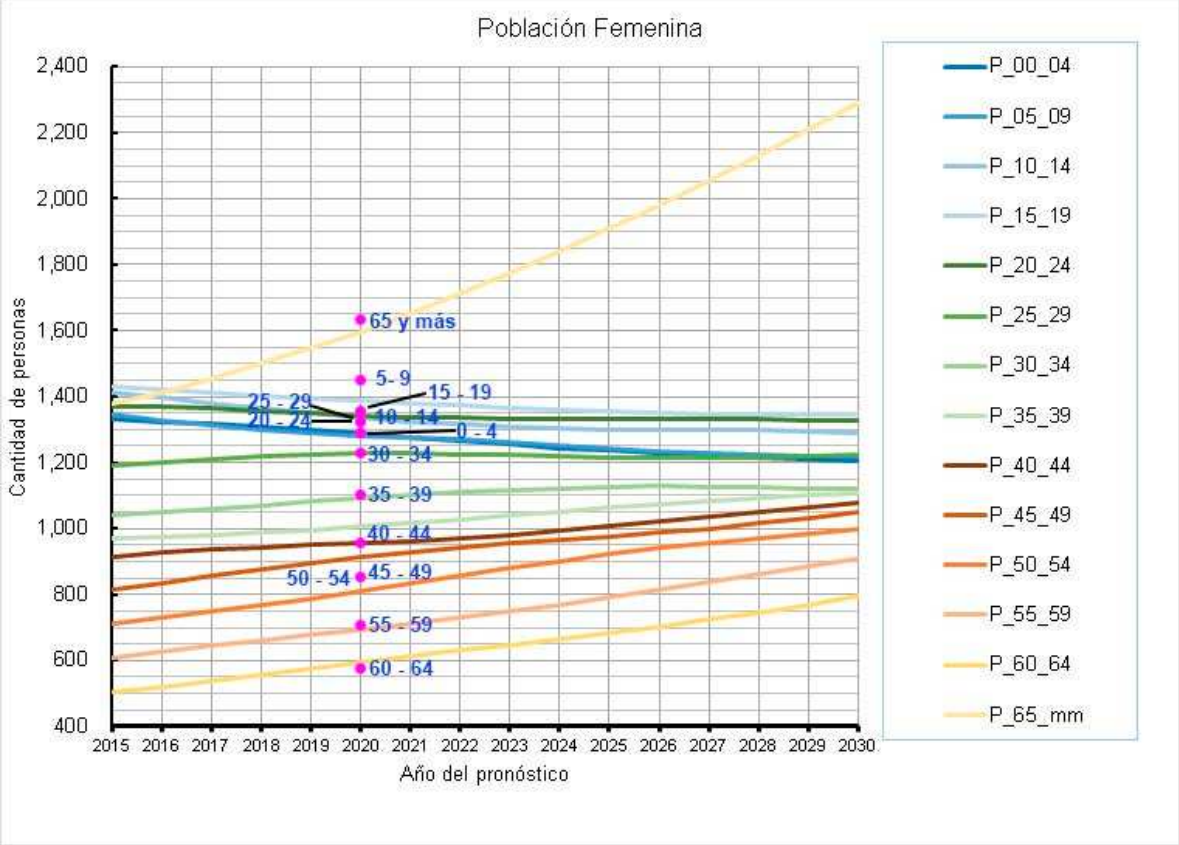


Figura III.35. Comportamiento de la tasa de crecimiento de población, para cada intervalo de edad, indicado. Fuente: Elaboración propia.
Datos: tomados de http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Datos_Abiertos/Proyecciones2018/base_municipios_final_datos_01.rar

En el caso de población masculina, comparando la predicción con la magnitud generada en el Censo de Población y Vivienda de 2020, el resultado es poca coincidencia; es decir, no concuerdan los grupos de edad de 0 – 4, 5 – 9, 10 – 14, 20 – 24, 40 – 44, 50 – 54, 55 – 59, 65 y más; es decir, de 14 grupos, solo coinciden 6.



Figura III.36. Comportamiento de la tasa de crecimiento de población, para cada intervalo de edad, indicado. Fuente: Elaboración propia.
Datos: tomados de http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Datos_Abiertos/Proyecciones2018/base_municipios_final_datos_01.rar

Estructura de la población

Para el municipio de Cuerámaro, en 2020 la edad mediana de la población femenina se ubica entre los 30-34 años de edad; mientras, la mediana de la población masculina se ubica en los 30-34 años de edad. Esto indica que la mitad de la población tiene edad entre 0 a 34 años. Aproximadamente, para la población masculina. El 60% de la población está entre los 20 y 65 años y más, el 30% está entre los 0 y 14 años y el restante 10% está entre los 15 a 19 años. Significa que en Cuerámaro hay una razón de dependencia por edad de 65.6, lo que representa que por cada 100 personas en edad productiva (entre 15 y 64 años), hay 66 personas en edad de dependencia (menores de 15 años y mayores de 64 años). Esto es muy importante, porque muestra que el municipio tiene un bono laboral muy bueno, donde el volumen de la población en edades laborales tiene gran peso con relación a la población en edades dependientes.

En el municipio de Cuerámaro se observa que el mayor número de habitantes se concentra en el rango de 0 a 34 años y que los grupos en la base de la pirámide

poblacional han iniciado su disminución, lo que incide en mayor cantidad de mano de obra y potencial de ahorro, además de retos en materia geriátrica y gerontológica.

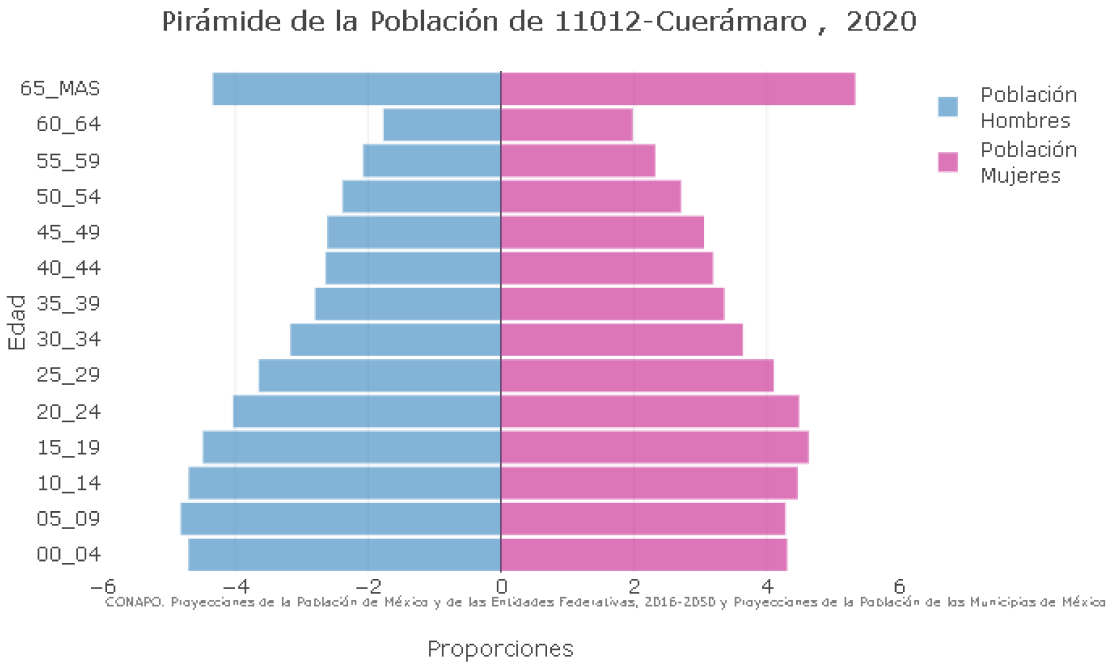


Figura III.37. Pirámide poblacional del municipio de Cuerámaro (2020).
Fuente: http://indicadores.conapo.gob.mx/Proyecciones.html.

Para el pronóstico de 2030, en cuanto al comportamiento de cantidad de habitantes por grupo de edad, se destaca que la mayor cantidad de habitantes estará en el intervalo de 0 a 34 años, esto, significa que el municipio comenzará a tener una mayor tasa de envejecimiento de su población y requerirá de mayor cantidad de servicios de salud especializados.

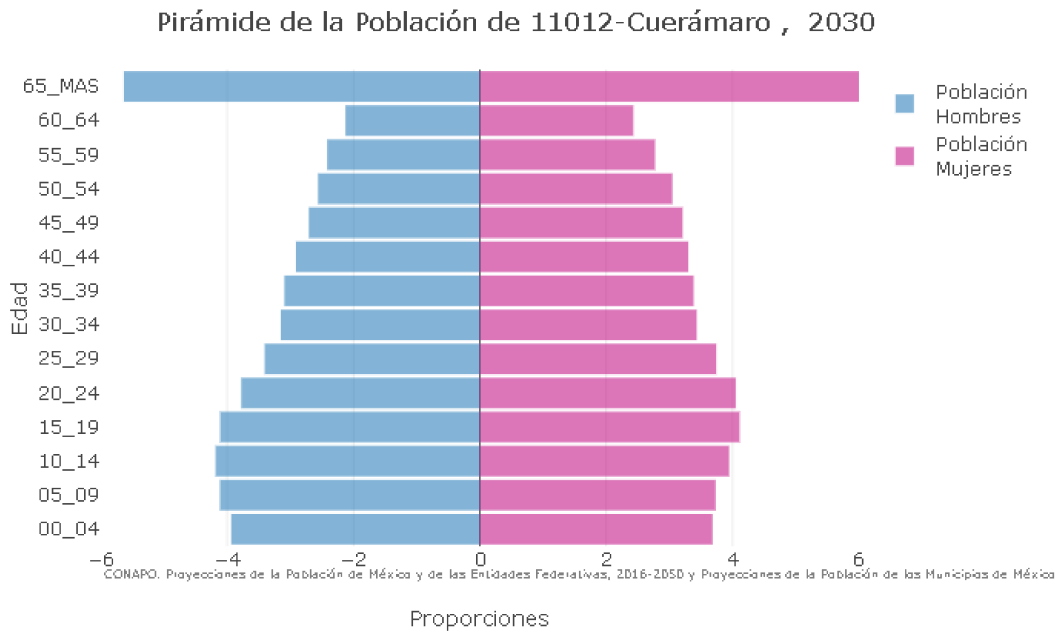


Figura III.38. Pronóstico de Pirámide poblacional del municipio de Cuerámaro (2030). Fuente: http://indicadores.conapo.gob.mx/Proyecciones.html.

Densidad de la población

La densidad de población es el indicador que se obtiene de la relación que existe entre la cantidad de la población respecto a la superficie territorial; esto significa que si se repartiera de manera uniforme a los habitantes del municipio de Cuerámaro, habría 105 personas por cada kilómetro cuadrado, de acuerdo a datos del Censo General de Población y Vivienda 2010 del INEGI.[19]. Para el año 2015, se reporta una densidad de 116.3 hab/km^2. Con base en datos del Censo General de Población y Vivienda 2020 del INEGI se obtuvo una densidad para el municipio de 119.03 hab/km^2.

Distribución de la población por tamaño de la localidad

El 49.4% de los habitantes se concentran en la cabecera municipal (15,305) y el restante 50.6% se distribuye en comunidades con menos de 2 mil 500 habitantes (INEGI, 2020).

19 http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/panora_socio/gto/panorama_gto.pdf

Tabla III.18. Distribución de la población por tamaño de localidad, 2020.
Fuente: Elaboración propia, datos Censo General de Población y Vivienda INEGI 2020.

Tamaño de localidad	Población	No. De localidades	% población municipal
1 - 500	7,656	78	24.718
501 - 1,000	4,238	6	13.682
1,001 - 2,500	3,775	3	12.188
2,501 - 5,000	0	0	0.000
5,001 - 10,000	0	0	0.000
> 10,001	15,305	1	49.412
Total	30,974	88	100.000

Migración

De los 30,857 habitantes de Cuerámaro en 2020, un total de 1,809 (5.86%) nacieron en otros estados de la República Mexicana.

Tabla III.19. Población total por lugar de nacimiento según sexo.
Fuente: Censo General de Población y Vivienda INEGI 2020.

Lugar de nacimiento	Población total		
	Total	Hombres	Mujeres
En la entidad federativa	28,486	13,690	14,796
En otra entidad federativa	1,809	899	910

Tabla III.20. Personas de 5 a 130 años de edad que entre 2015 y 2020 residían en la misma entidad federativa.
Fuente: Censo General de Población y Vivienda INEGI 2020.

Lugar de residencia en junio 2005	Población de 5 años y más		
	Total	Hombres	Mujeres
En la misma entidad federativa	27,322	12,965	14,357

Tabla III.21. Personas de 5 a 130 años de edad que en el 2015 residían en otra entidad federativa.
Fuente: https://inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/tableros/panorama/.

MIGRACIÓN — ÍNDICE — 2020 censo

Entidad federativa	Municipio	Población de 5 años y más con lugar de residencia en marzo de 2015 distinto al actual					
		Total	Distribución de la población según causa de la migración				
			Trabajo	Familiar	Estudiar	Inseguridad	Otra causa
11 Guanajuato	012 Cuerámaro	4.6%	17.7%	59.6%	4.4%	5.3%	13.0%

Cuerámaro es un municipio del que migra gente, principalmente, a los Estados Unidos de Norteamérica; pero, también se le considera como atractiva para radicar, como ocurre con los habitantes de otros estados que se establecen en el municipio.

Educación

Analfabetismo y rezago educativo

El analfabetismo en el municipio de Cuerámaro descrito con el porcentaje de población de 15 a 130 años de edad que no saben leer y escribir un recado, es de un 6.03 %. Esto, significa que es mayor al 3.87% existente a nivel estatal (INEGI, 2020).

Tabla III.22. Personas de 15 a 130 años de edad que no saben leer y escribir un recado, según sexo, 2020.
Fuente: Censo General de Población y Vivienda INEGI 2020.

	Total	Analfabeta	%
Hombres	14,867	808	5.43
Mujeres	15,990	1,054	6.59
Total	**30,857**	**1,862**	**6.03**

Nivel de escolaridad

El promedio de escolaridad de la población, es el indicador que representa al sector educación. Este indicador revela el número de grados escolares que en promedio ha cursado la población mayor de 15 años. Para el municipio de Cuerámaro, este indicador es de 10.46 grados. Para definir la magnitud de los grados, en INEGI (2020) se detalla que es el Resultado de dividir el monto de grados escolares aprobados por las personas de 15 a 130 años de edad entre las personas del mismo grupo de edad. Excluye a las personas que no especificaron los grados aprobados. El grado promedio es de 10.45 para hombres y de 10.47 para mujeres.

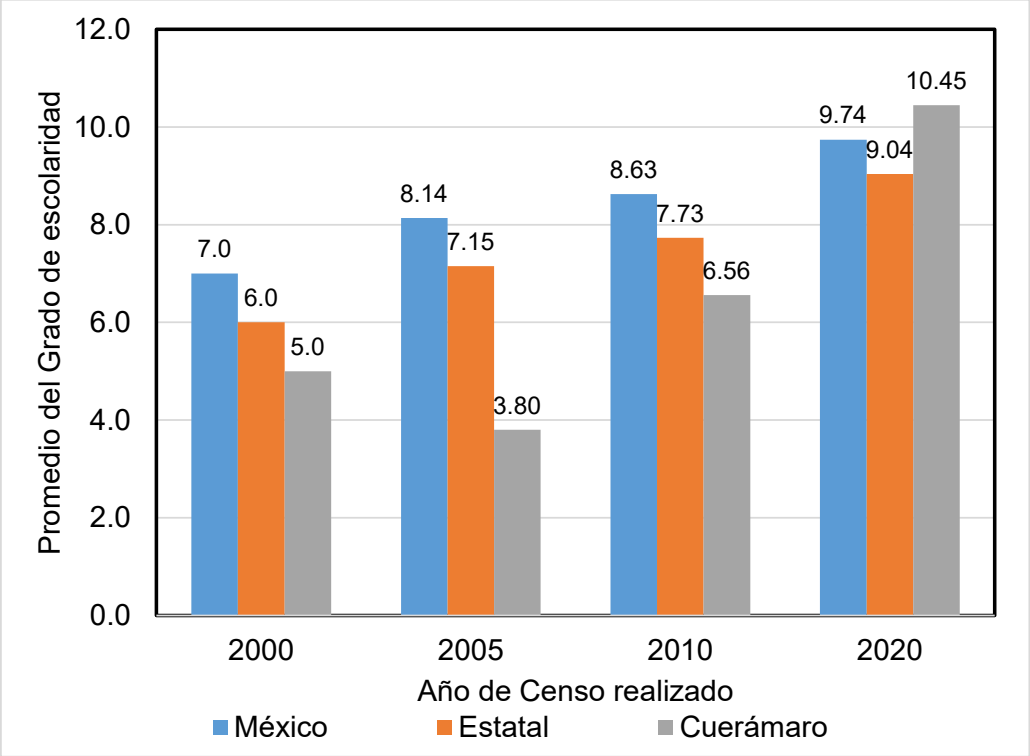


Figura III.39. Promedio de escolaridad de la población mayor de 15 años. Fuente: Censo de Población y Vivienda INEGI 2020.

Este promedio coloca a Cuerámaro un poco por encima del promedio estatal que es de 9.04 y del nacional que es de 9.74 (INEGI, 2020).

Salud

La promoción de la salud es un elemento clave para modificar la cultura del auto cuidado en las personas, la forma de pensar y las conductas sociales relativas.

El municipio es el espacio natural para promover la salud, ya que puede impulsar acciones a su favor para lograr un aumento en el bienestar físico, mental y social de sus habitantes. Tener un acceso generalizado a los servicios básicos de salud y seguridad social es elemental para mejorar la calidad de vida de las personas. La ampliación en la infraestructura, equipamiento y atención de los sistemas de salud y asistenciales redundará en un aumento en su cobertura y la posibilidad que también incrementen su calidad.

En el municipio de Cuerámaro, el 77.84% de sus habitantes son derechohabientes, lo que significa que existen 24,019 personas que tiene cobertura de salud pública o privada; el 22.11% no es derechohabiente, o sea, 6,822 personas y el restante 0.05%, o sea, 16 personas no lo especificaron. Las instituciones públicas que proporcionan el servicio son: IMSS, ISSSTE, ISSSTE Estatal, PEMEX, Defensa, Marina, Instituto de Salud para el Bienestar, IMSS BIENESTAR, institución privada y otra institución.

También la percepción ciudadana en general es que la atención que presta sobretodo en comunidades rurales es deficiente y no cuentan con ambulancia que vaya al sitio cuando se le requiere[20].

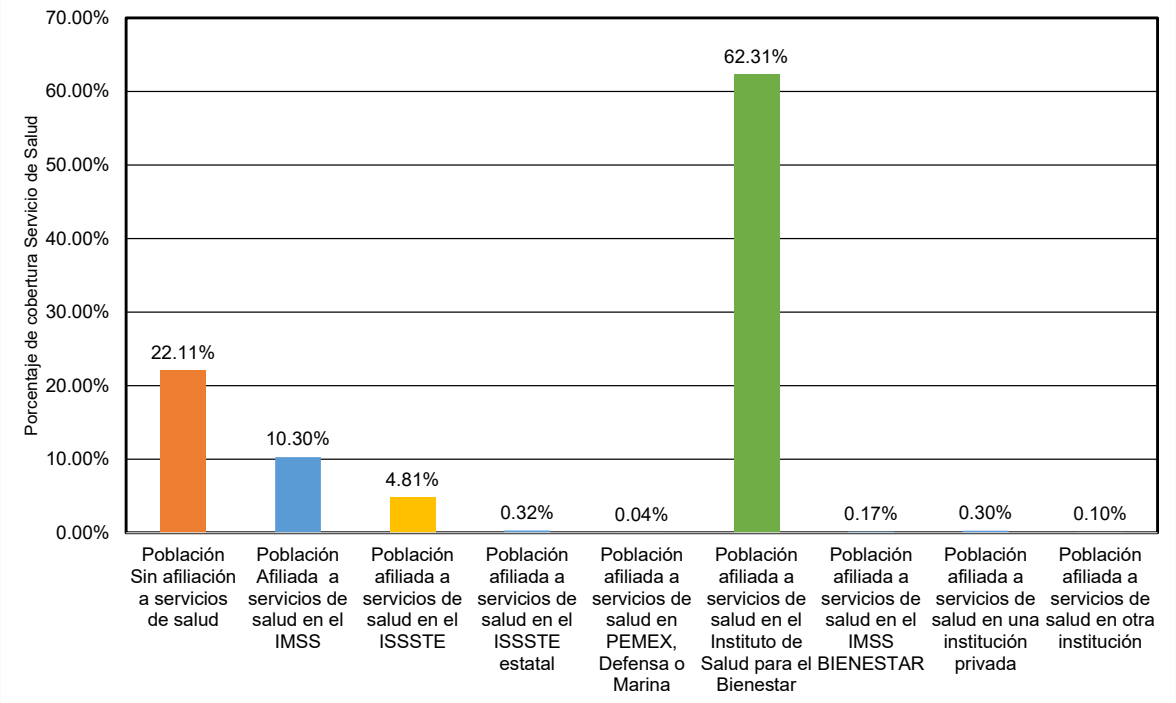


Figura III.40. Cobertura de los servicios de salud y asistenciales en el municipio de Cuerámaro. Fuente: Censo de Población y Vivienda INEGI 2020.

Pobreza

Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y si su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias[21].

Los indicadores de carencia social son:

- Rezago educativo: Población menor de 16 años no asiste a la escuela o población mayor de 15 años no terminó la primaria (nacidos hasta 1981) o no terminó la secundaria (nacidos a partir de 1982).

20 De acuerdo al foro-taller sobre desarrollo urbano realizada por GA & Asociados en julio de 2014.
21 https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipal.aspx

- Acceso a los servicios de salud: No es derechohabiente a servicios de salud de alguna institución pública (IMSS, ISSSTE, etc.) o Seguro Popular o una seguro de gastos médicos privado.
- Acceso a la seguridad social: Es ocupado y no cuenta con prestaciones mínimas o el familiar directo tampoco tiene ésta prestaciones (en términos del IMSS); es adulto mayor y no cuenta con jubilación o pensión o programa de adultos mayores; no cuentan con servicios médicos mediante algún familiar, por muerte del asegurado o contratación propia.
- Calidad y espacios de vivienda: La calidad de los techos, muros o pisos es deficiente, o la vivienda el hogar vive en hacinamiento (residente por cuarto igual o mayor a 2.5). Si falla en alguno de ellos, todo el hogar es carente.
- Servicios básicos en la vivienda: Si no hay agua, drenaje o electricidad en la vivienda o cuando se usa leña para cocinar no se cuente con chimenea ecológica. Si falla alguno de éstos, todo el hogar es carente.
- Acceso a alimentación: Cuando alguno de los miembros del hogar ha tenido experiencias de hambre por falta de recursos en los 3 meses previos a la entrevista. Alguien dejó de comer, se saltó una comida, la variedad de los alimentos cambió, por un problema de recursos económicos.

Pobreza extrema

Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias sociales, de seis posibles y, además, su ingreso total es menor que la línea de bienestar mínimo. La población en esta situación dispone de un ingreso tan bajo que aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría acceder a aquellos que componen la canasta alimentaria[22].

Tabla III.23. Medición de la pobreza de Cuerámaro en 2010 y 2015. Fuente: CONEVAL 2020[23]

Pobreza					
Porcentaje 2010	Porcentaje 2015	Personas 2010	Personas 2015	Carencias promedio 2010	Carencias promedio 2015
68.8704832	60.4417651	19733	15848	2.21129466	2.0240564

Pobreza extrema					
Porcentaje 2010	Porcentaje 2015	Personas 2010	Personas 2015	Carencias promedio 2010	Carencias promedio 2015
11.3461872	6.86117871	3251	1799	3.44438664	3.38938274

[22] *Idem.*

[23] https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Programas_BD_municipal.aspx

Pobreza moderada					
Porcentaje 2010	Porcentaje 2015	Personas 2010	Personas 2015	Carencias promedio 2010	Carencias promedio 2015
57.524296	53.5805864	16482	14049	1.96782701	1.84912151

Vulnerables por carencia social					
Porcentaje 2010	Porcentaje 2015	Personas 2010	Personas 2015	Carencias promedio 2010	Carencias promedio 2015
24.7802928	29.2917195	7100	7681	1.87296514	1.91963039

Vulnerables por ingreso			
Porcentaje 2010	Porcentaje 2015	Personas 2010	Personas 2015
1.56569204	4.20197438	449	1102
No pobres y no vulnerables			
Porcentaje 2010	Porcentaje 2015	Personas 2010	Personas 2015
4.78353199	6.06454103	1371	1590

Rezago educativo					
Porcentaje 2010	Porcentaje 2015	Personas 2010	Personas 2015	Carencias promedio 2010	Carencias promedio 2015
30.7232479	25.5972115	8803	6712	2.70335557	2.65063054

Carencia por acceso a los servicios de salud					
Porcentaje 2010	Porcentaje 2015	Personas 2010	Personas 2015	Carencias promedio 2010	Carencias promedio 2015
27.0425291	13.567088	7748	3557	2.6537509	2.58399138

Carencia por acceso a la seguridad social					
Porcentaje 2010	Porcentaje 2015	Personas 2010	Personas 2015	Carencias promedio 2010	Carencias promedio 2015
87.4363205	78.8395346	25052	20673	2.17368675	2.03894854

Carencia por calidad y espacios de la vivienda					
Porcentaje 2010	Porcentaje 2015	Personas 2010	Personas 2015	Carencias promedio 2010	Carencias promedio 2015
10.7995869	9.78961007	3094	2567	3.52595623	3.20782562

Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda					
Porcentaje 2010	Porcentaje 2015	Personas 2010	Personas 2015	Carencias promedio 2010	Carencias promedio 2015
15.0022096	20.6796748	4298	5422	3.26608195	2.96439

Carencia por acceso a la alimentación					
Porcentaje 2010	Porcentaje 2015	Personas 2010	Personas 2015	Carencias promedio 2010	Carencias promedio 2015
27.7101017	30.1064212	7939	7894	3.03243355	2.75052816

Población con al menos una carencia social					
Porcentaje 2010	Porcentaje 2015	Personas 2010	Personas 2015	Carencias pro-medio 2010	Carencias pro-medio 2015
93.650776	89.7334846	26833	23529	2.12186171	1.99011039

Población con tres o más carencias sociales					
Porcentaje 2010	Porcentaje 2015	Personas 2010	Personas 2015	Carencias pro-medio 2010	Carencias pro-medio 2015
28.5316902	22.6027044	8175	5927	3.39415498	3.38006388

Población con ingreso inferior a la línea de bienestar					
Porcentaje 2010	Porcentaje 2015	Personas 2010	Personas 2015	Carencias pro-medio 2010	Carencias pro-medio 2015
70.4361752	64.6437395	20181	16950	2.16214346	1.8925138

Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo					
Porcentaje 2010	Porcentaje 2015	Personas 2010	Personas 2015	Carencias pro-medio 2010	Carencias pro-medio2015
25.5268486	27.1374416	7314	7116	2.41975939	1.99176925

Con base en la Ley General de Desarrollo Social para la medición de pobreza de manera multidimensional, el CONEVAL construyó el Índice de Rezago Social, con la finalidad de ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales con los indicadores de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos, de calidad y espacios en la vivienda y activos en el hogar. La estimación de este Índice tiene como fuente de información la base de datos[24] de los "Principales Resultados por Localidad" (ITER) para 2000, 2005, 2010 y 2020, así como la Encuesta Intercensal 2015. La técnica que se aplicó para la estimación del Índice fue la de Análisis de Componentes Principales, la cual permite resumir en un indicador agregado las diferentes dimensiones del fenómeno en estudio.

El Índice de Rezago Social, clasifica a las unidades de observación en cinco estratos (grados de rezago social), haciendo uso de la técnica de Dalenius-Hodges, para hacerlas lo más homogéneas posibles y entre los estratos lo más distintos posibles. Los estratos de rezago social que configuran las unidades de observación, de acuerdo con su Índice, son: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto rezago social.

Con base en la Figura III.41, destaca que cada variable evaluada muestra en todos los casos, la reducción en el magnitud del indicador.

[24] https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Que-es-el-indice-de-rezago-social.aspx

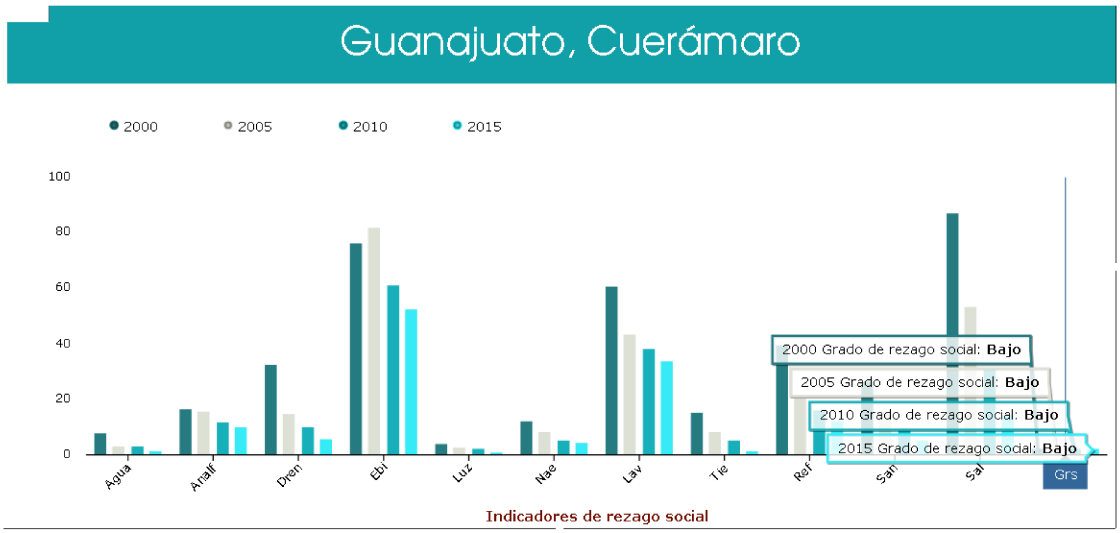


Figura III.41. Representación de los Indicadores de Rezago Social para Cuerámaro en 2020. Fuente: http://sistemas.coneval.org.mx/InfoPobreza/Pages/wfrMapaRezago?pAnio=2015#divRegionGrafica.

III.3.4. Subsistema económico.

Población económicamente activa

Dentro del municipio, la Población de 12 años y más económicamente activa, es de: 13,379 personas (8,579 hombres y 4,800 mujeres). La Población de 12 años y más no económicamente activa es de: 10,574 personas (2,756 hombres y 7,818 mujeres). De la población económicamente activa, el 98.535% tiene alguna ocupación y el restante 1.465% está desocupada. [25]

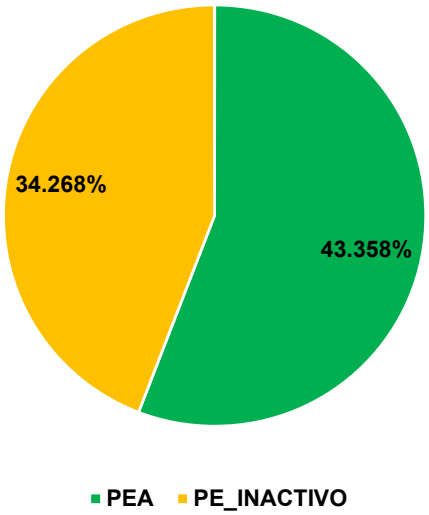


Figura III.42. Población económicamente activa en 2020. Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda INEGI 2020.

Tabla III.24. Distribución de la población por condición de actividad económica según sexo, 2010. Fuente: Censo General de Población y Vivienda INEGI 2020.

	Total	Hombres	Mujeres	% Hombres	% Mujeres
Población económicamente activa (PEA)	**13,379**	**8,579**	**4,800**	**27.802**	**15.556**
Ocupada	13,183	8,414	4,769	27.268	15.455
Desocupada	196	31	165	0.535	0.100
Población no económicamente activa	**10,574**	**2,576**	**7,818**	**8.932**	**25.336**

Sector económico

De acuerdo con los resultados definitivos de los censos económicos 2018[26], el sector terciario es el que presenta mayor presencia en el municipio con 1,472 unidades registradas.

25http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biinegi/default.aspx#A
[26] https://inegi.org.mx/app/saic/default.html

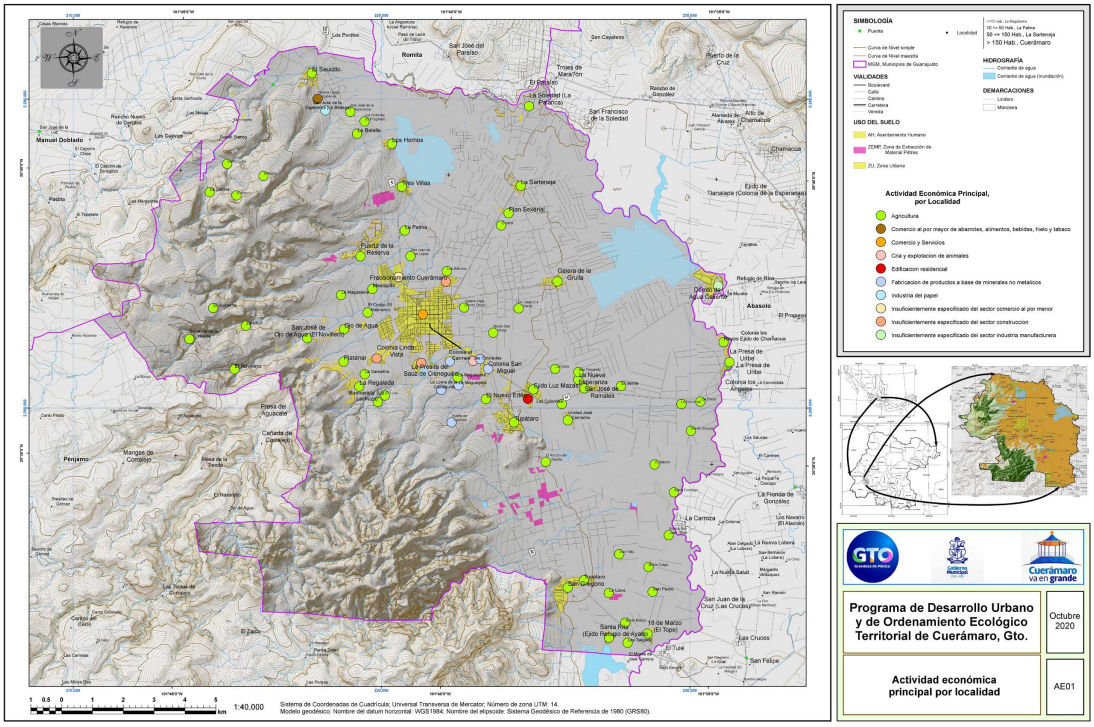


Figura III.43. Principales actividades económicas por localidad. Fuente: Elaboración propia, datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Unidades económicas por tipo de sector

Tabla III.25. Información por sector de actividad económica, 2018. Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI[27].

Actividad económica	UE Unidades económicas
Total municipal	1472
Sector 22 Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, suministro de agua y de gas natural por ductos al consumidor final	1
Sector 23 Construcción	2
Sector 31-33 Industrias manufactureras	139
Sector 43 Comercio al por mayor	70
Sector 46 Comercio al por menor	684
Sector 48-49 Transportes, correos y almacenamiento	3
Sector 51 Información en medios masivos	3
Sector 52 Servicios financieros y de seguros	5
Sector 53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	37
Sector 54 Servicios profesionales, científicos y técnicos	19

[27] https://www.inegi.org.mx/temas/igae/

Sector 56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de re-siduos, y servicios de remediación	17
Sector 61 Servicios educativos	4
Sector 62 Servicios de salud y de asistencia social	67
Sector 71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	11
Sector 72 Servicios de alojamiento temporal y de prepara-ción de alimentos y bebidas	197
Sector 81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales	213

En la Figura III.44 se detalla la magnitud de la producción por tipo de cultivo agrícola para el ciclo primavera-verano y para el ciclo otoño-invierno, se muestra el contenido de la Figura III.45. Mientras, que para la magnitud del valor de producción, con base en el ciclo primavera-verano aparece la Figura III.46 y Figura III.47; y la magnitud del valor de producción del ciclo otoño-invierno, está contenida en la Figura III.44 y Figura III.45. Cabe indicar que se utilizaron datos solamente de los años 2019 y 2020, a manera de referencia, para señalar los productos reportados por su valor de producción de siembra en el territorio municipal. Así, la dinámica de mercado y la superficie sembrada definen la cuantificación del valor comercial determinado. Destaca la homogeneidad en la superficie sembrada y el tipo de siembra, solamente cambia el valor comercial por la actualización de precios, para el campo del Municipio de Cuerámaro.

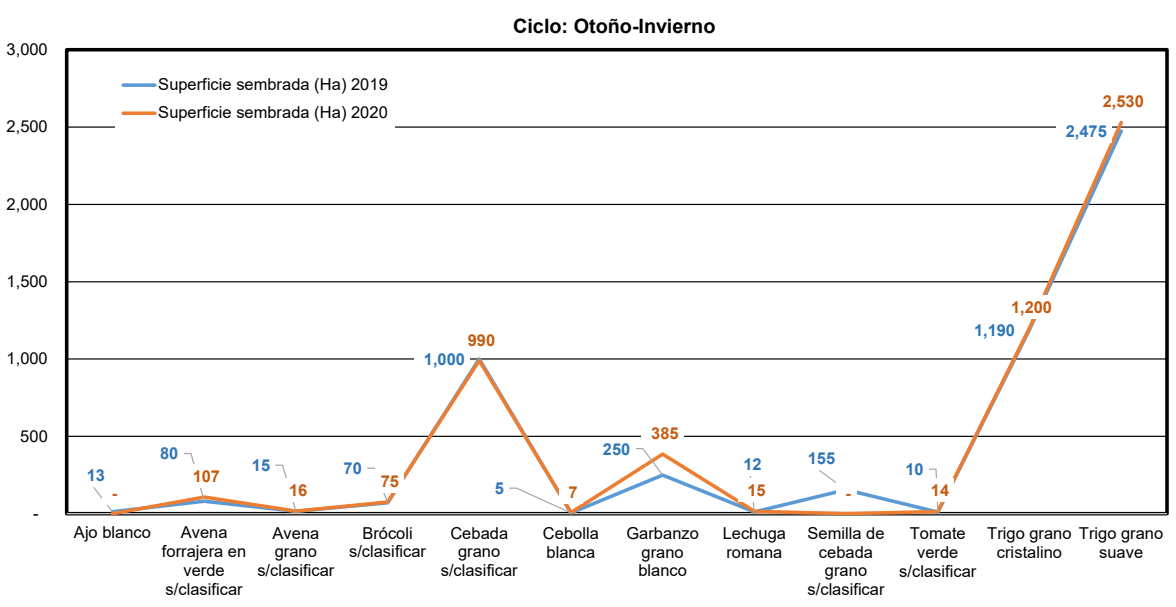


Figura III.44. Tipo de producto agrícola y superficie sembrada, para el ciclo Otoño-Invierno y año indicado. Fuente: Elaboración propia, datos: https://www.gob.mx/siap/documentos/siacon-ng-161430.

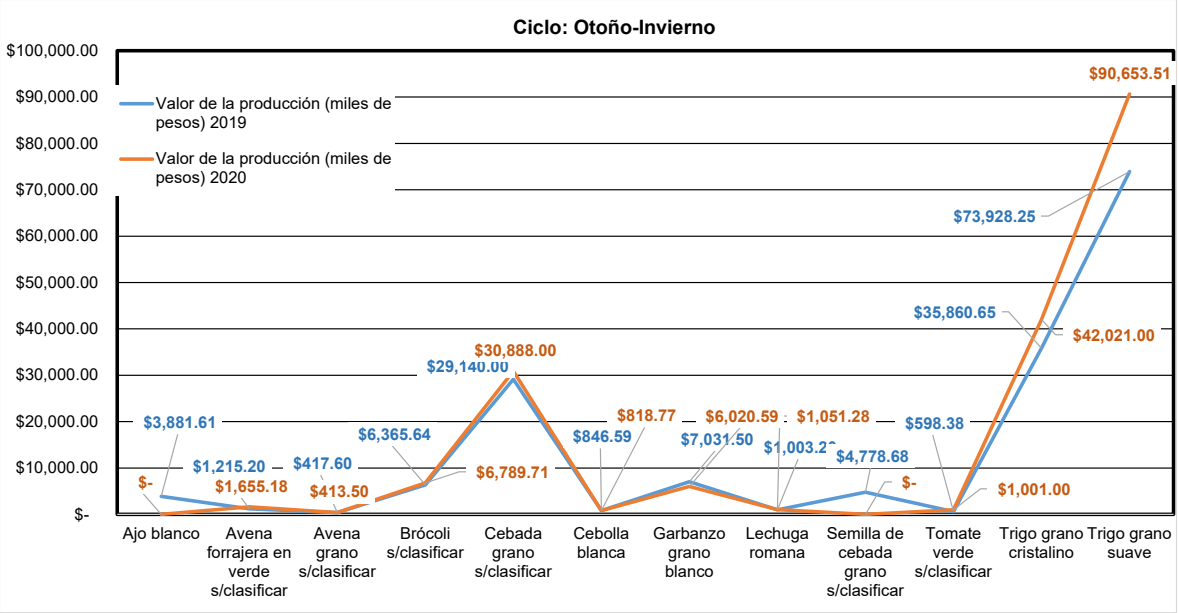


Figura III.45. Tipo de producto agrícola sembrado y su valor de producción, para el ciclo Otoño-Invierno y año indicado. Fuente: Elaboración propia, datos: https://www.gob.mx/siap/documentos/siacon-ng-161430.

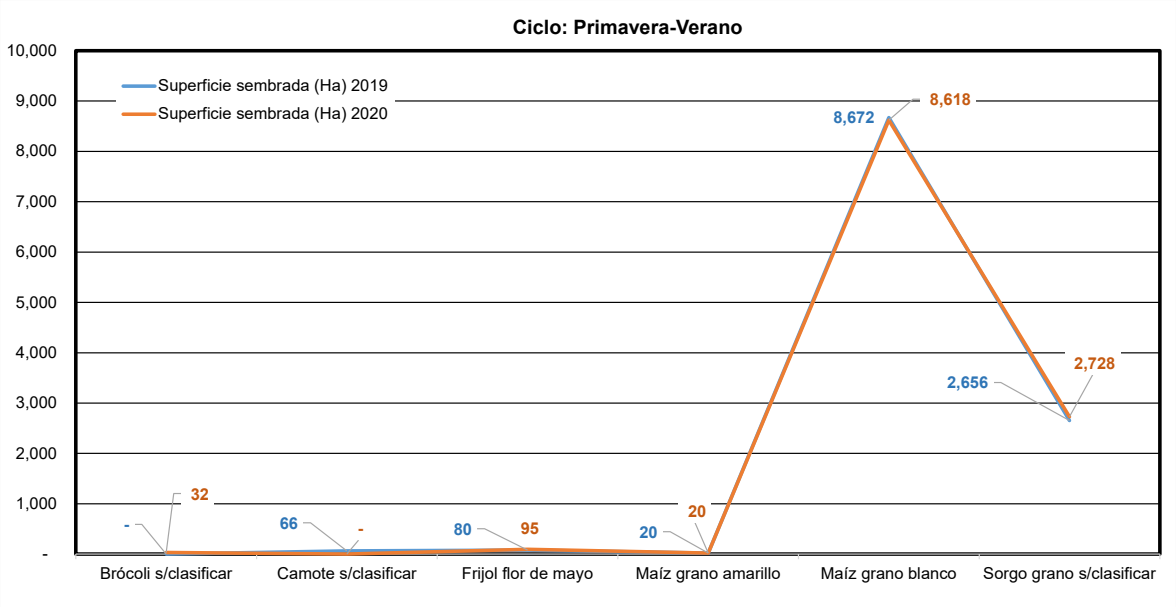


Figura III.46. Tipo de producto agrícola y superficie sembrada, para el ciclo Primavera-Verano y año indicado. Fuente: Elaboración propia, datos: https://www.gob.mx/siap/documentos/siacon-ng-161430.

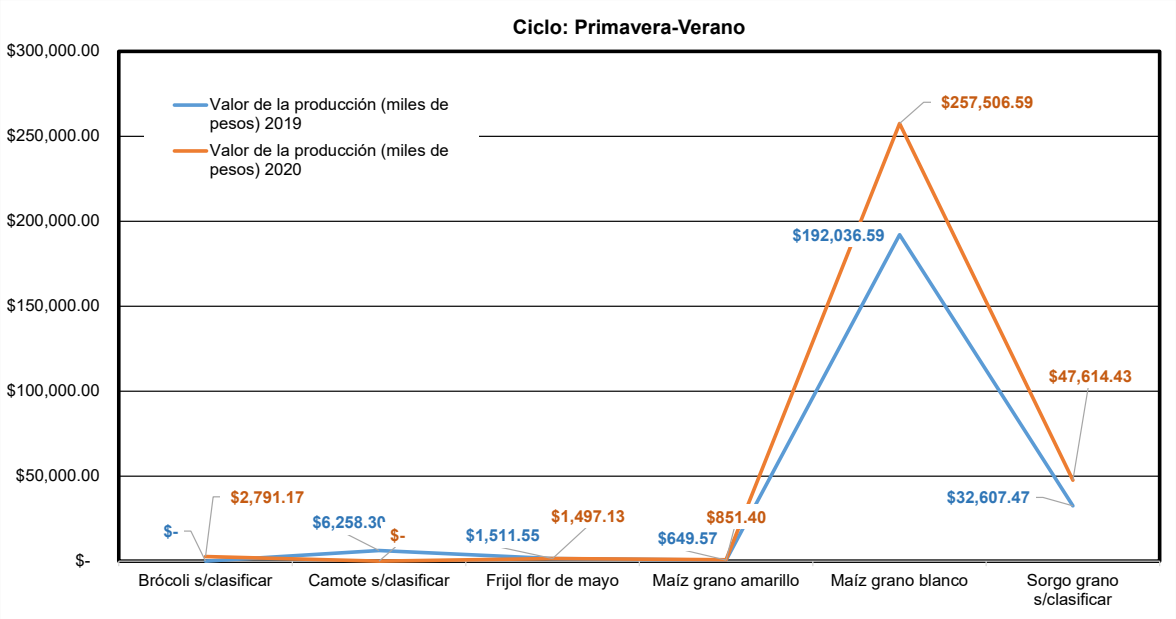


Figura III.47. Tipo de producto agrícola sembrado y su valor de producción, para el ciclo Primavera-Verano y año indicado. Fuente: Elaboración propia, datos: https://www.gob.mx/siap/documentos/siacon-ng-161430.

En el tema de producción pecuaria, para el municipio de Cuerámaro, el derivado a partir de su origen es: carne, lácteo, huevo o miel. Esto es la magnitud de la producción por origen en cada producto ilustrado en la Figura III.48. Mientras, que para la magnitud del valor de producción, están en la Figura III.49.

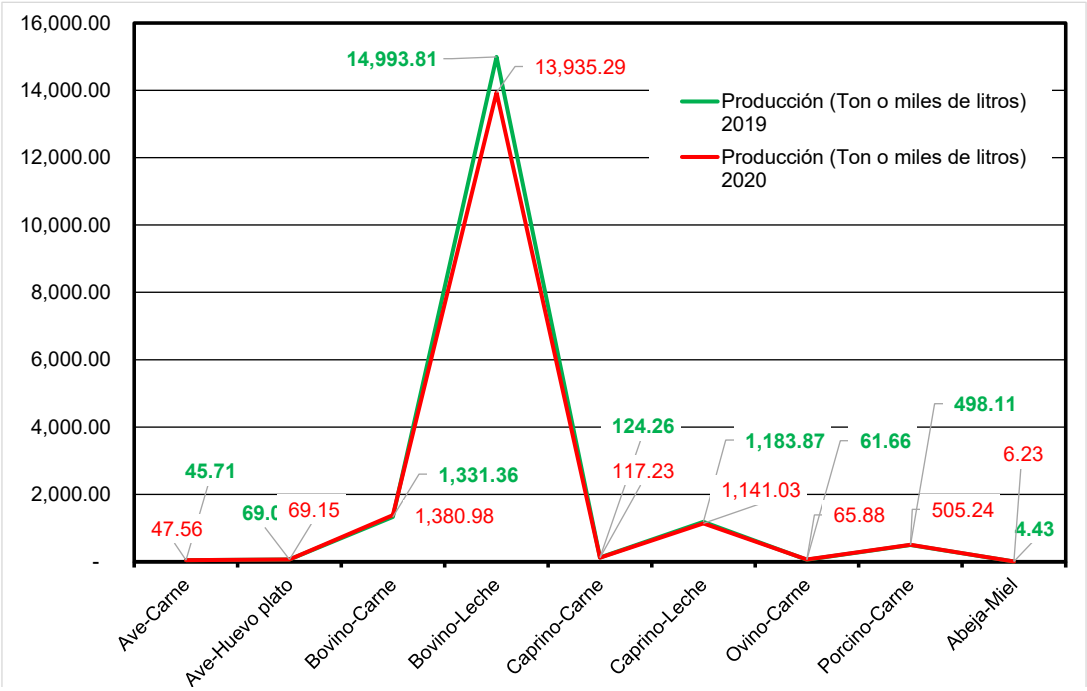


Figura III.48. Magnitud de producción pecuaria, para el año indicado. Fuente: Elaboración propia, datos: https://www.gob.mx/siap/documentos/siacon-ng-161430.

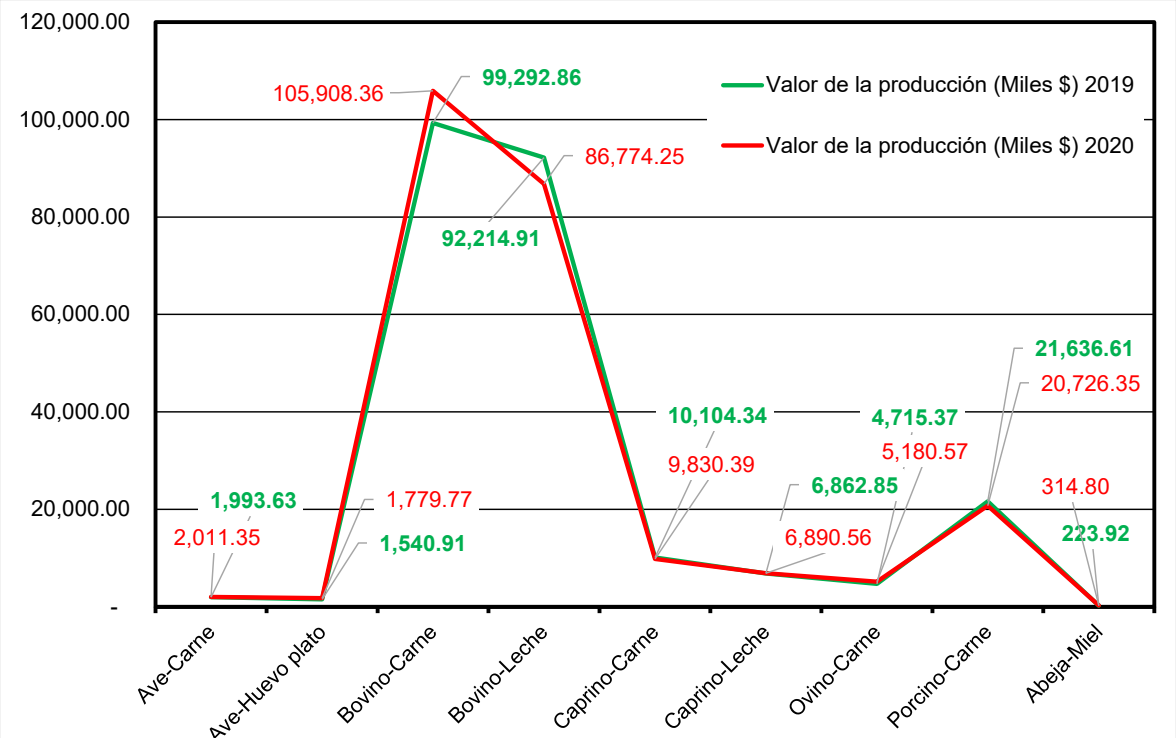


Figura III.49. Magnitud del valor de la producción pecuaria, para el año indicado.
Fuente: Elaboración propia, datos: https://www.gob.mx/siap/documentos/siacon-ng-161430.

ZONAS DE ALTA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA

El análisis que define las zonas de alta productividad agrícola se retoma del PEDUOET 2040, porque está integrado de la aptitud máxima, lograda desde varias variables evaluadas con el objetivo de identificar las porciones del territorio con la mayor capacidad de producir alimentos, con lo cual se debe considerar como un territorio prioritario destinada a la seguridad alimentaria.

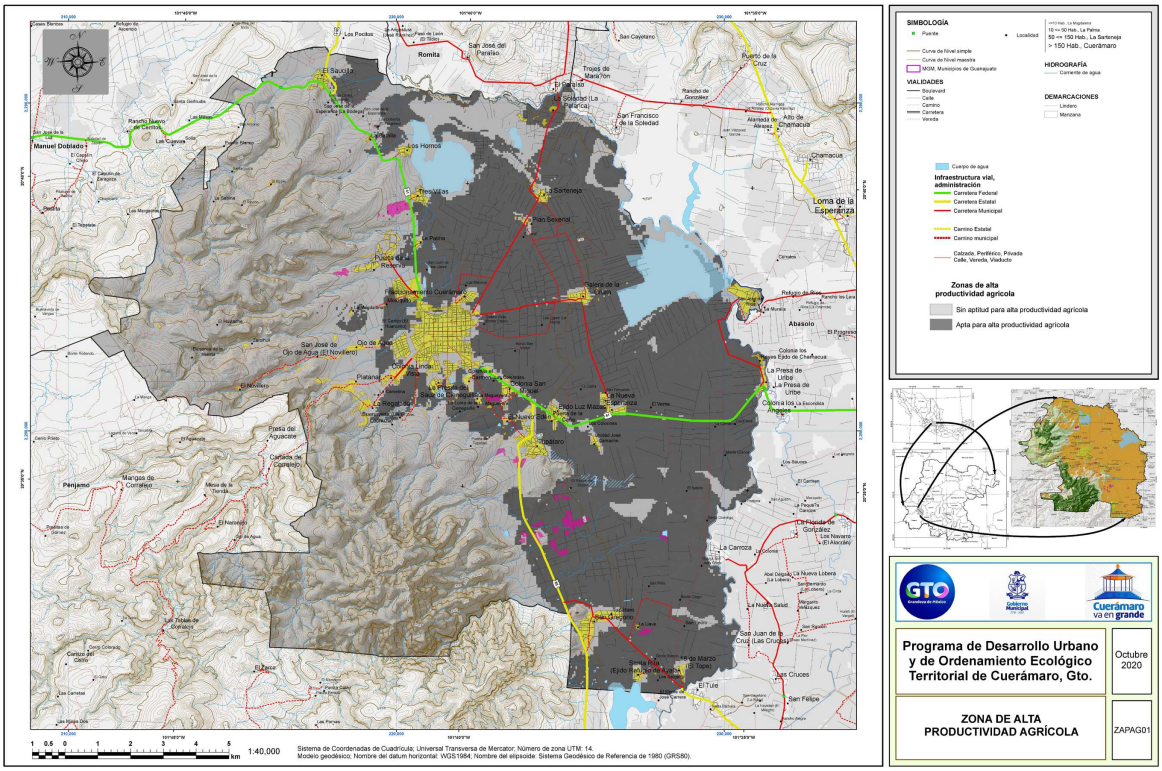


Figura III.50. Zonas de alta productividad agrícola.
Fuente: Elaboración propia, datos: GEG, 2019.

CORREDORES ECONÓMICOS Y TURÍSTICOS

Se re presenta el análisis contenido en el PEDUOET 2040, acerca de la ubicación de corredores económicos y turísticos en la región, para destacar la interconexión y el potencial relativo a fuente de inversiones.

Esta cartografía se refiere al esquema por el cual se identifica la ruta o trayecto en la que se está considerando la mayor intensidad con la cual se le da soporte a los requerimientos de las actividades asociadas en términos productivos.

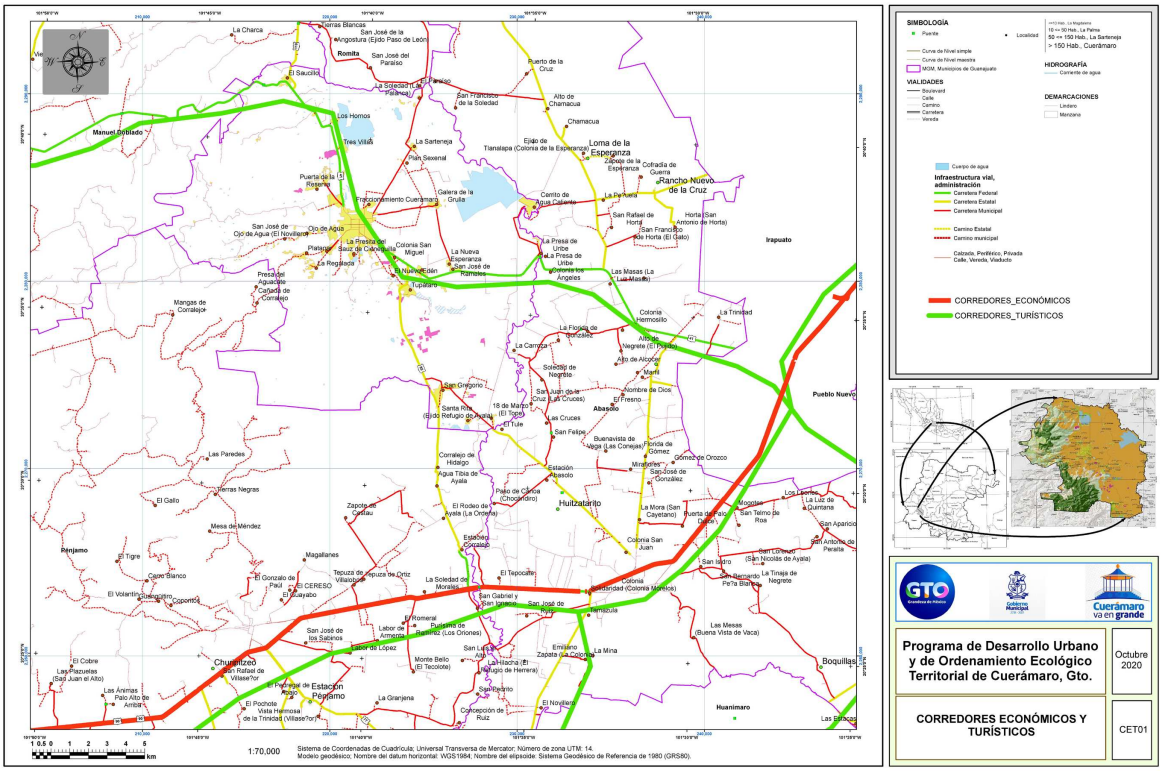


Figura III.51. Corredores económicos y turísticos.
Fuente: Elaboración propia, datos: GEG, 2019.

En cuanto a Turismo, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Guanajuato, reporta dentro de los Programa Regionales de Turismo 2014-2018, para la Región V, dentro del diagnóstico de la Región que Cuerámaro presenta una vocación marcada hacia la sostenibilidad del medio ambiente y cultural (Figura III.52).

También, a esta porción de territorio se le considera, desde lo conceptual, como un Corredor Turístico y desde lo comercial, como una Región Turística (Figura III.53).

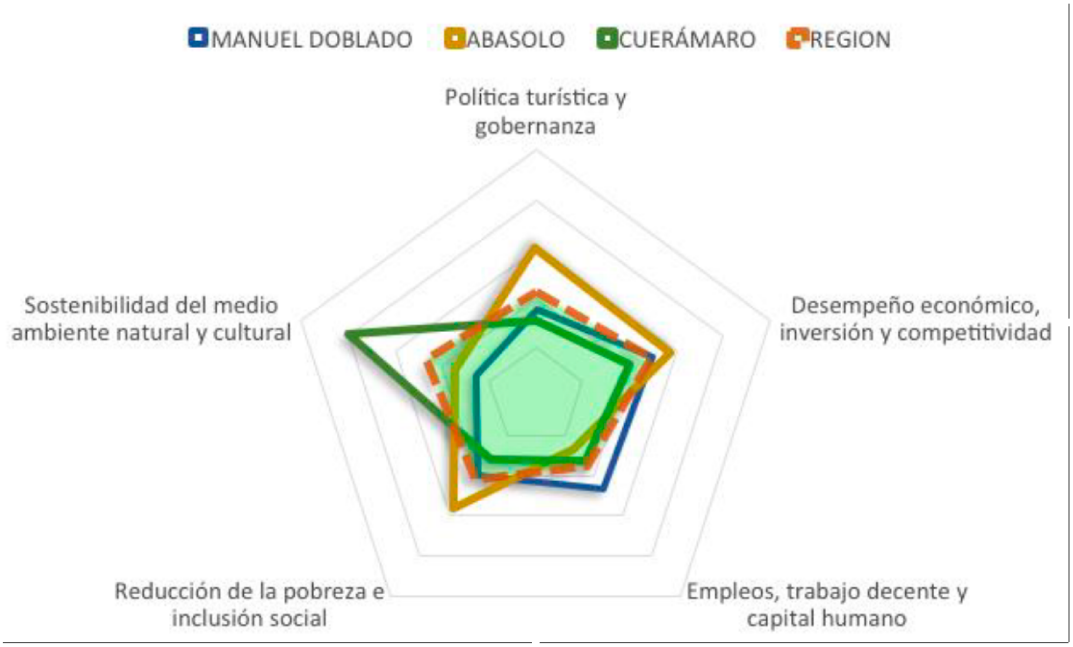


Figura III.52. Diagnóstico de la Región V.
Fuente: STGEG, 2017.



Figura III.53. Clasificación Turística de la Región V.
Fuente: STGEG, 2017.

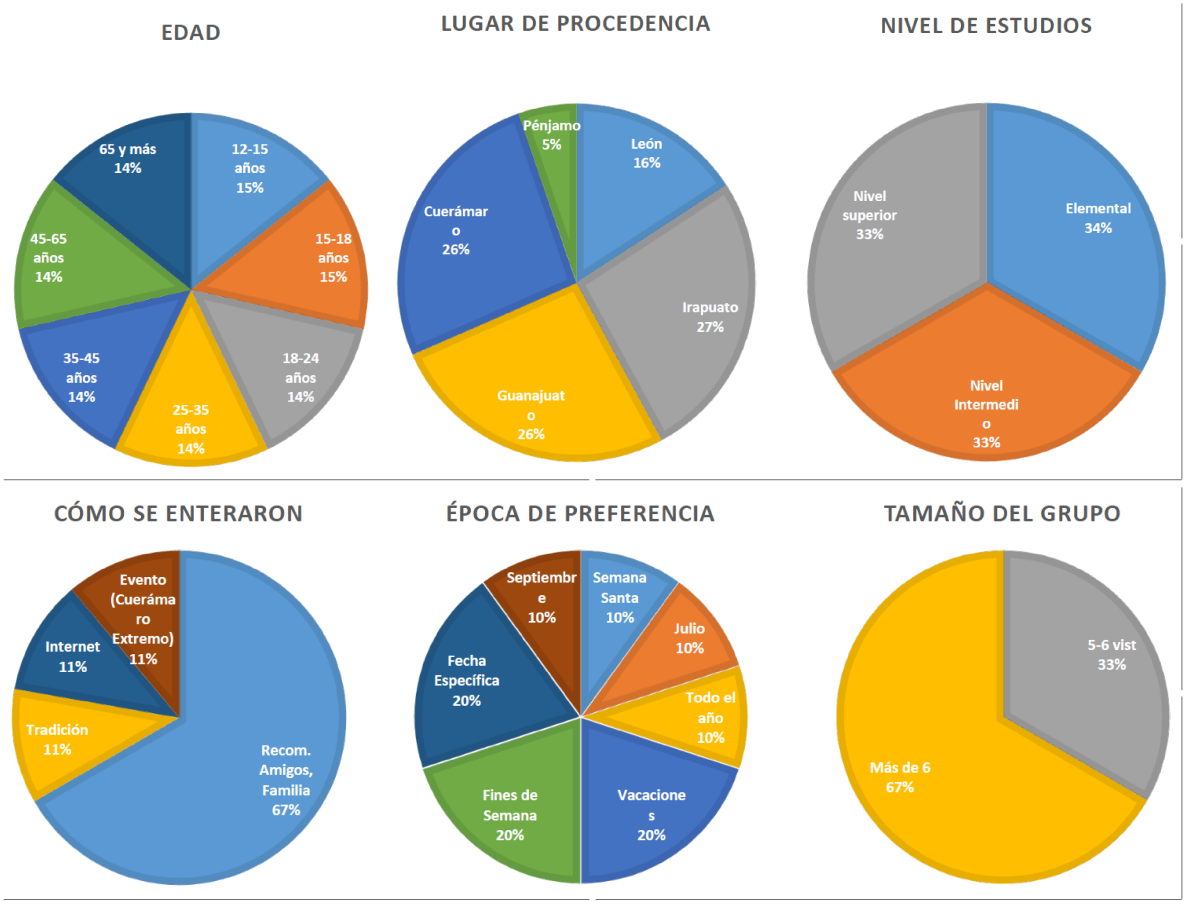
También, se integró el listado de atractivos que están asociados al territorio del municipio de Cuerámaro, como aparece en la Tabla III.26.

Tabla III.26. Lista de Atractivos Turísticos.
Fuente: STGEG, 2017.

Región	Nombre	Tipo de Atractivo
V	EL PLATANAR	RECURSO NATURAL
V	HACIENDA DE SAN GREGORIO	RECURSO ARQUEOLOGICO, HISTORICO Y CULTURAL

V	JARDIN PRINCIPAL Y PORTALES	RECURSO ARQUEOLOGICO, HISTORICO Y CULTURAL
V	LA GARITA (FUERTE DE LOS REMEDIOS)	RECURSO NATURAL
V	LA GRUTA (CAPILLA DE LA VIRGEN MARIA)	RECURSO NATURAL
V	LAGUNA DE LA EX-HACIENDA DE TUPATARO	RECURSO NATURAL
V	PARROQUIA DE SAN FRANCISCO Y TEMPLO DE CRISTO REY	RECURSO ARQUEOLOGICO, HISTORICO Y CULTURAL
V	PASEO DE LAS CAMELINAS Y LA REGALADA	RECURSO NATURAL
V	PRESA DE LA ALBERCA	RECURSO NATURAL
V	PRESA DEL AGUACATE	RECURSO NATURAL
V	EL SAUCILLO - OBSERVATORIO ASTROLOGICO	ATRACCIONES ESPECIALES
V	LAS DUNAS	ATRACCIONES ESPECIALES
V	MOLINO DE LA PURISIMA	ATRACCIONES ESPECIALES
V	PARQUE TURISTICO ALTERNATIVO TRES VILLAS	ATRACCIONES ESPECIALES

En cuanto al detalle sobre el perfil del visitante, la Secretaría de Turismo presenta el siguiente gráfico de la Figura III.54.



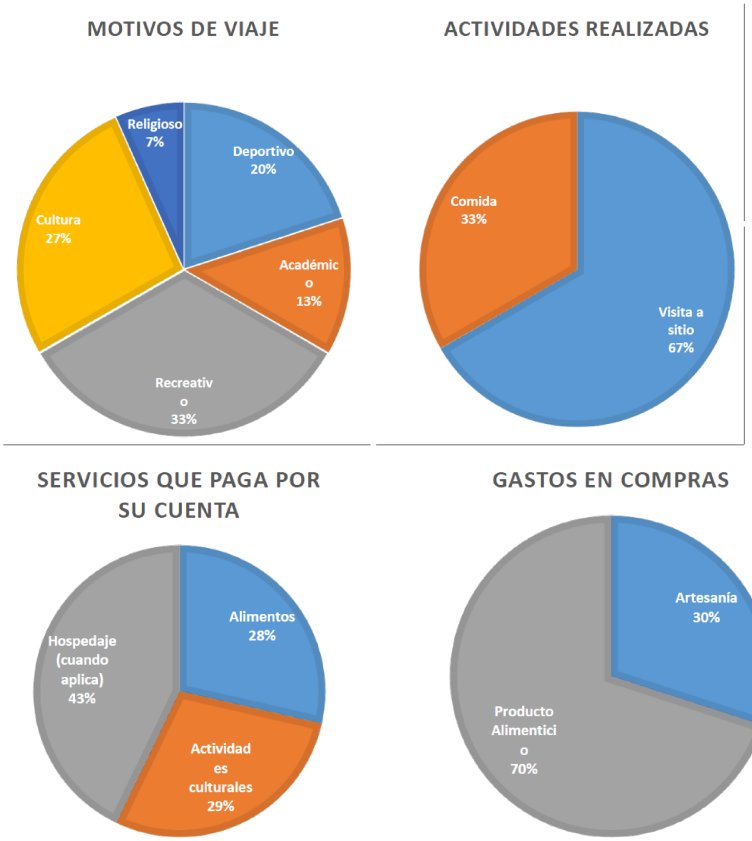


Figura III.54. Perfil del visitante en Cuerámaro.
Fuente: STGEG, 2017

III.3.5. Ámbito urbano

La cabecera municipal está conformada por la ciudad de Cuerámaro y se localiza a los 101° 40’ 26’’ de longitud oeste y 20° 37’ 33’’ de latitud norte. La altitud media es de 1 725 m sobre el nivel del mar.

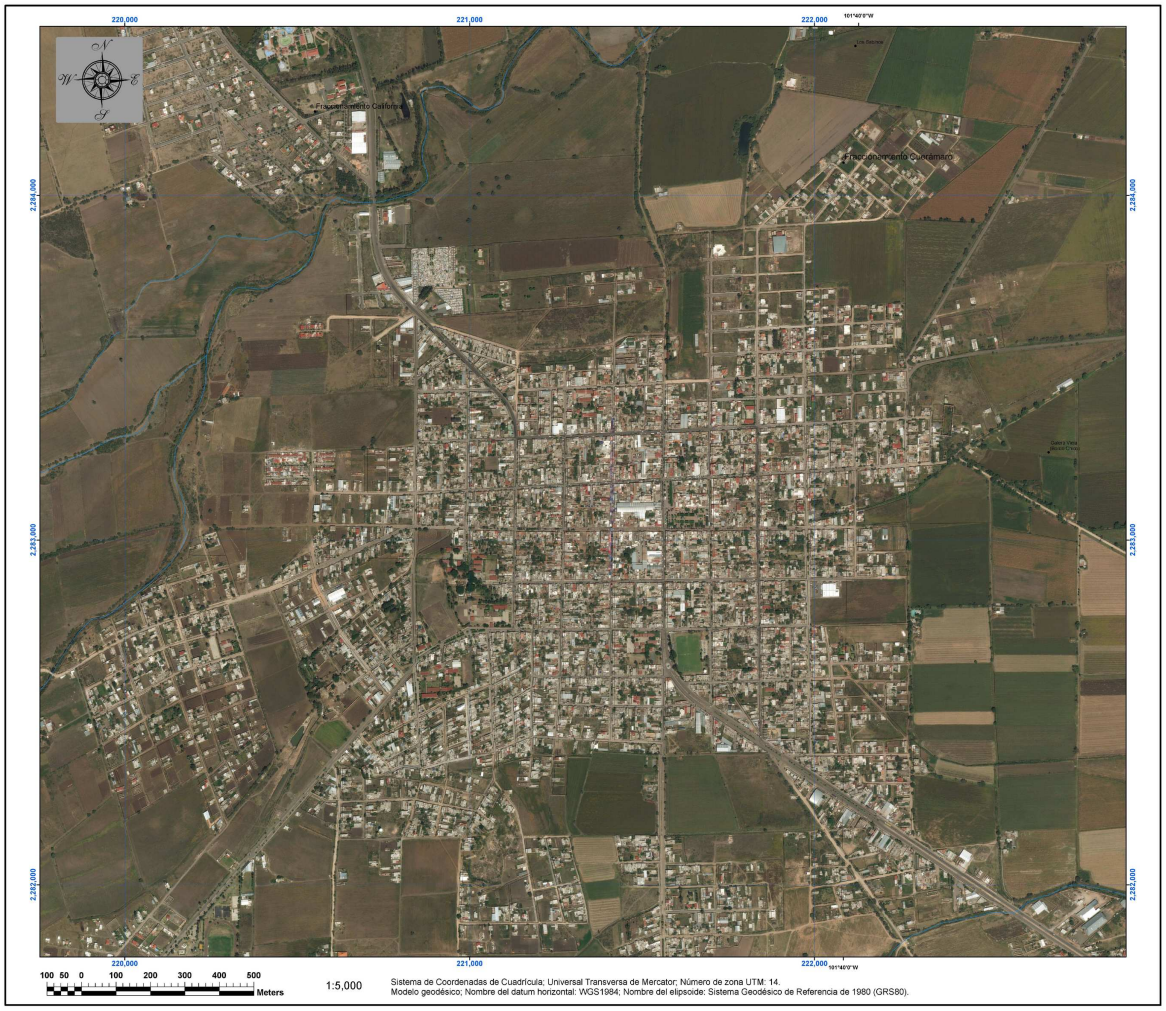


Figura III.55. Zona urbana de la cabecera del municipio de Cuerámaro. Escala 1:5,000. Fuente: Elaboración propia, datos Google Earth del año 2020.

Equipamiento urbano

Dentro de municipio de Cuerámaro, la administración pública federal, estatal y municipal, cuentan con diversas instalaciones para ofrecer servicios y apoyos a la población, para noviembre 2020, el INEGI reporta la siguiente relación (Tabla III.27), mientras, en el mapa de la Figura III.56, se muestra el detalle de la ubicación, dentro del área urbana de la ciudad de Cuerámaro.

Tabla III.27. Tipología del equipamiento urbano.
Fuente: elaboración propia con datos del municipio de Cuerámaro.

No.	TIPOLOGÍA	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO, CALLE	No.	LOCALIDAD	LATITUD	LONGITUD
1	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	GOBIERNO FEDERAL	PUERTA DE LA RESERVA		RINCONADAS DE LA LUZ	20.6329	-101.6703
2	ESTACIONAMIENTO BICENTENARIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUERÁMARO GTO	BENITO JUÁREZ	0	ZONA CENTRO	20.6240	-101.6717
3	SUPERVISIÓN ESCOLAR ZONA 47	SUPERVICIÓN ESCOLAR ZONA 47	BENITO JUÁREZ	301	CENTRO	20.6225	-101.6717
4	SUPERVISIÓN ESCOLAR ZONA 529	SEG	GUERRERO	0	CUERÁMARO CENTRO	20.6239	-101.6759
5	COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	FRANCISCO VENEGAS	0	ZONA CENTRO	20.6265	-101.6704
6	CONTRALORÍA MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JOSÉ MARÍA ARTEAGA		ZONA CENTRO	20.6248	-101.670
7	CENTRO DE IMPULSO SOCIAL	CENTRO DE IMPULSO SOCIAL	JUAN JOSÉ TORRES LANDA	225	CENTRO	20.6238	-101.6786
8	BODEGA DE MUNICIPIO DE CUERÁMARO	MUNICIPIO DE CUERÁMARO	SANTOS DEGOLLADO		ZONA CENTRO	20.6284	-101.6702
9	MODULO DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN DEL SEGURO POPULAR	GOBIERNO	LERDO DE TEJADA	227	ZONA CENTRO	20.6282	-101.674
10	BODEGA AUXILIAR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUERÁMARO	MUNICIPIO DE CUERÁMARO	ALVARO OBREGON	412	ZONA CENTRO	20.6260	-101.6668
11	BODEGA AUXILIAR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUERÁMARO	MUNICIPIO DE CUERÁMARO	ALVARO OBREGON	411	ZONA CENTRO	20.6260	-101.6668
12	JUZGADO ÚNICO MENOR MIXTO DE CUERÁMARO	PODER JUDICIAL DEL ESTADO	FRANCISCO VENEGAS	104	ZONA CENTRO	20.6267	-101.6705
13	DIF MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JESÚS ORTEGA	0	RINCONADAS DE LA LUZ	20.6294	-101.6692
14	REGISTRO CIVIL CUERÁMARO	SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	20 DE NOVIEMBRE	126	CUERÁMARO CENTRO	20.6272	-101.6707
15	PRESIDENCIA MUNICIPAL	GOBIERNO	FRANCISCO VENEGAS	111	ZONA CENTRO	20.6265	-101.6704

16	OFICINA RECAUDADORA DE CUERÁMARO	SECRETARÍA DE FIANANZAS INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN	FRANCISCO VENEGAS	205	CUERÁMARO CENTRO	20.6275	-101.6704
17	CASA DE LA CULTURA SALVADOR CONTRERAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PUERTA DE LA RESERVA		RINCONADAS DE LA LUZ	20.6329	-101.6704
18	COMPLEJO DEPORTIVO	COMPLEJO DEPORTIVO	PUERTA DE LA RESERVA	1	ZONA CENTRO	20.6331	-101.6687
19	CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS CUERÁMARO	INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO	VENUSTIANO CARRANZA	400	CENTRO	20.6332	-101.6722
20	CONSULTORIO PARTICULAR Y FAMILIAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		12 DE NOVIEMBRE	112	EL TIGRE	20.6284	-101.6650
21	CONSULTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO	ÁLVARO OBREGÓN	408	ZONA CENTRO	20.6260	-101.6670
22	BOMBEROS DE CUERÁMARO	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS AC	JOSÉFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ		CENTRO	20.6323	-101.6794
23	DESAYUNOS ESCOLARES	GOBIERNO	H. DE CHAPULTEPEC	207	ZONA CENTRO	20.6295	-101.6739
24	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 32	IMSS	SALAZAR		POPULAR	20.6218	-101.6689
25	ESCUELA PRIMARÍA JOSÉ VICENTE CANCHOLA CORTÉZ	SECRETARÍ A DE EDUCACIÓN PÚBLICA	PÍPILA	0	CENTRO	20.6232	-101.6722
26	ESCUELA PRIMARÍA JUAN JOSÉ TORRES LANDA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	PLAYA VALPARAÍSO		SAN JOSÉ MARAVILLAS	20.6228	-101.6835
27	ESCUELA SECUNDARIA FRANCISCO VENEGAS	SEG	GUERRERO	0	CUERÁMARO CENTRO	20.6236	-101.6759
28	CECYTE GUANAJUATO	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO	RÍO LERMA	0	CENTRO	20.6217	-101.6785

29	ESCUELA SECUNDARIA FRANCISCO VENEGAS TURNO VESPERTINO	SEG	GUERRERO	0	CUERÁMARO CENTRO	20.6236	-101.6759
30	ESCUELA PRIMARÍA URBANA NÚMERO 1 BENITO JUÁREZ	EL GOBIERNO	LEANDRO VALLE	0	CENTRO	20.6244	-101.6766
31	ESCUELA MIGUEL HIDALGO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	PÍPILA	0	CENTRO	20.6232	-101.6722
32	ESCUELA PRIMARÍA REVOLUCIÓN MEXICANA	GOBIERNO	H. DE CHAPULTEPEC	207	ZONA CENTRO	20.6295	-101.6739
33	ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE	VICENTE SUÁREZ		RINCONADAS DE LA LUZ	20.6314	-101.6655
34	ESCUELA PRIMARÍA URBANA NÚMERO 2 PROFESORA BALBINA ZAVALA RAMÍREZ	SEG	ALDAMA	0	CUERÁMARO CENTRO	20.6251	-101.6772
35	JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO GABILONDO SOLER		JUAN LEDEZMA	0	EL REFUGIO	20.6224	-101.6667
36	JARDÍN DE NIÑOS VICENTE GUERRERO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	CRISTOBAL COLÓN		CIENEGUILLA	20.6159	-101.6705
37	JARDÍN DE NIÑOS ANTONIO CASO	JARDÍN DE NINOS ANTONIO CASO	12 DE NOVIEMBRE	103	CUERÁMARO CENTRO	20.6283	-101.6651
38	JARDÍN DE NIÑOS 20 DE NOVIEMBRE	GOBIERNO	H. DE CHAPULTEPEC	0	ZONA CENTRO	20.6294	-101.6739
39	JARDÍN DE NIÑOS AMADO NERVO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	PLAYA ENCANTADA	300	SAN JOSÉ MARAVILLAS	20.6215	-101.6858
40	JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	SEG	PÍPILA	0	CUERÁMARO CENTRO	20.6227	-101.67811
41	CORREOS DE MEXICO	CORREOS DE MEXICO	JOSÉ MARÍA MORELOS	115	CENTRP	20.6252	-101.6732
42	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	CFE SUMINISTRADOR DE SRVICIOS BÁSICOS	GALEANA		ZONA CENTRO	20.6293	-101.6731
43	EPS CFE DISTRIBUCIÓN	CFE DISTRIBUCIÓN	GALEANA		CUERÁMARO CENTRO	20.6290	-101.6731
44	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GTO.	FRANCISCO VENEGAS	111	ZONA CENTRO	20.6264	-101.6704
45	BAÑOS PÚBLICOS	GOBIERNO	MIGUEL HIDALGO		ZONA CENTRO	20.6269	-101.6718
46	BAÑOS PÚBLICOS MERCADO HIDALGO		MIGUEL HIDALGO	0	CUERAMARO CENTRO	20.6269	-101.6718

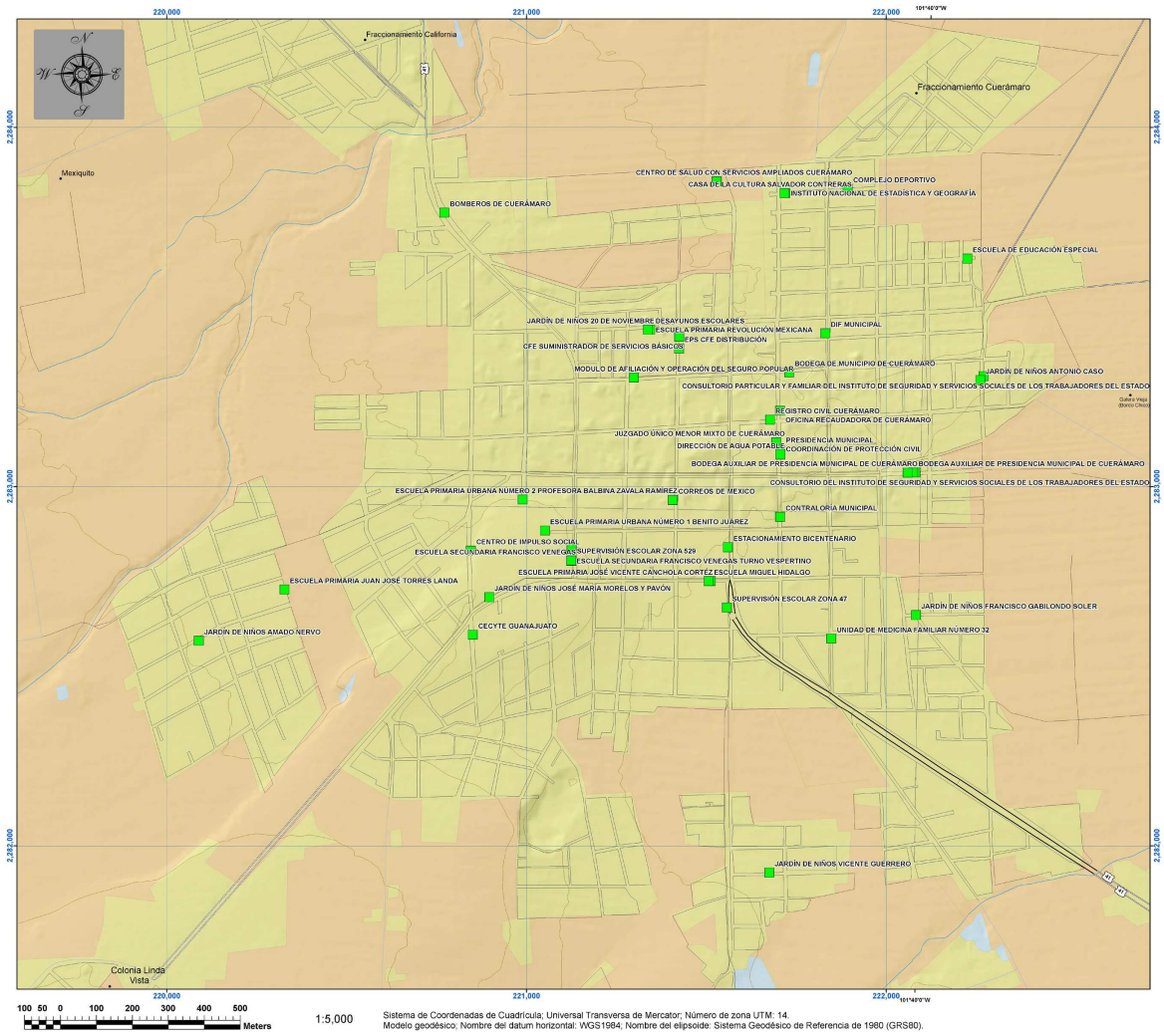


Figura III.56. Ciudad de Cuerámaro y localización de sitios que son parte del equipamiento al 2020. Fuente: Elaboración propia, datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

III.3.6. Aspecto natural

El apartado referente a los riesgos que se asocian al territorio del Municipio de Cuerámaro, se puede mencionar: los de tipo geológico, los hidrometeorológicos, el químico-tecnológico, el sanitario-ecológico y el socio-organizativo.

Riesgo Geológico

Se divide en áreas, como son: la referente a sismos, otra para actividad volcánica, una más para manifestaciones hidro-geotérmicas, otra para inestabilidad de laderas y taludes, otra más para fallas geológicas y las de tipo hundimiento-subsidencia

Sismos

Se refiere al movimiento telúrico originado en la porción interna de la corteza terrestre. De origen diverso y que con base en datos de protección civil Guanajuato, se indica que Guanajuato se ubica en la zona B, dentro de la República Mexicana, esto es, un área donde es poco frecuente la presencia de sismos. El origen de los mismos se infiere que se deben a la actividad tectónica del Pacífico o a los reacomodos estructurales internos. Sin embargo, no existen detalles de datos sismográficos, porque en la región, no existe instrumental relacionado con la medición de los fenómenos señalados.

Actividad Volcánica

La información geológica, señala que la porción sur del Estado de Guanajuato es un remanente del eje Neovolcánico Transmexicano, el mismo, y con base en la tipología de rocas y materiales sedimentarios, asociados con sistemas de fallas favorece la interacción entre agua subterránea y el ascenso de material magmático a profundidades relativamente someras, provocando manifestaciones termales que logran emanar hasta nivel de terreno.

Así el municipio tiene un sitio con tales características de aguas termales, donde las aguas han alcanzado temperaturas de hasta 38°C. El sitio es el centro recreativo de Cuerámaro, Agua Caliente (Figura III.57).



Figura III.57. Localización del sitio de agua termal.
Fuente: https://cepcgto.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=7922accb00644caeab37edfa63c4ef7d

Inestabilidad de Laderas y Taludes

Se refiere a la presencia de procesos gravitaciones con referencia a materiales que configuran la superficie del terreno dentro del Municipio de Cuerámaro. Con base en el concepto, este se asocia a dos elementos como son: la inclinación de la ladera y al tipo de material que origina al relieve.

La actividad principal está ubicada en los cerros que forman parte de la Sierra de Pénjamo, en sitios cercanos a localidades o de terrenos con actividad antropogénica. De tal manera que la caída de rocas y derrumbes se han presentado en localidades como son: La Regalada, El Platanar, San José del Novillero, y las cercanas a laderas inclinadas; así como, en el camino de terracería que conduce a la Presa del Aguacate, porque se han reportado deslizamientos de material rocoso en el camino, que conduce a la localidad del mismo nombre. Existen, sitios que por el proceso constructivo condicionan la presencia del proceso, como son los taludes de corte de la carretera Estatal Tupátaro- Corralejo en el kilómetro 7+200, porque la ladera cortada del cerro del Beyaco provoca deslizamiento de material por erosión, a causa del flujo superficial que genera la lluvia.

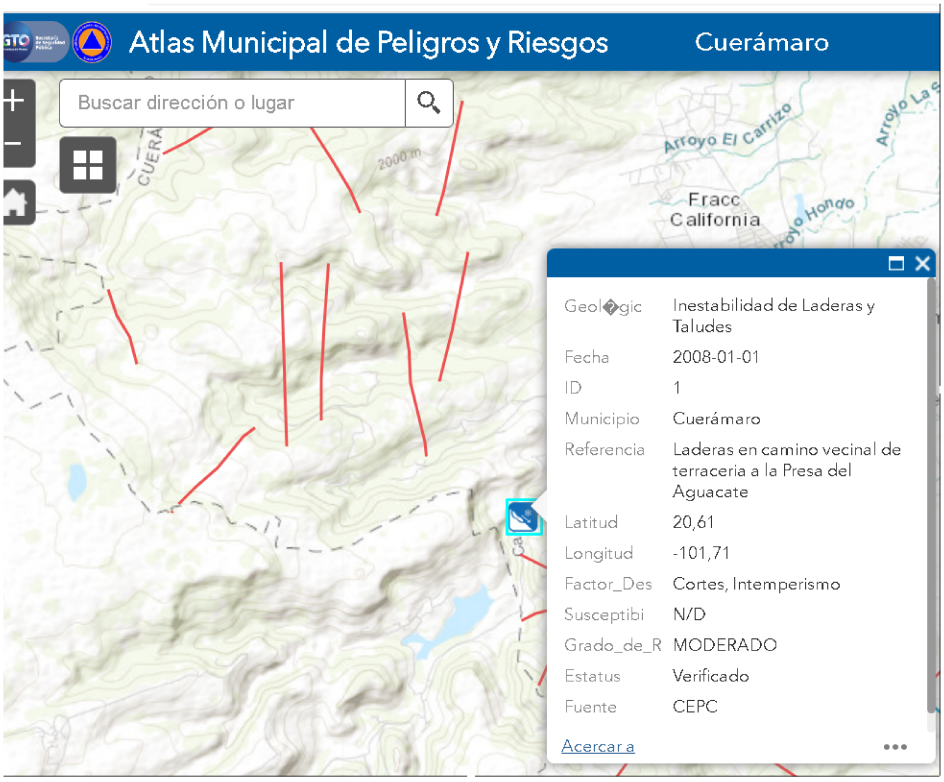


Figura III.58. Localización de fallas y laderas con inestabilidad.
Fuente: https://cepcgto.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=7922accb00644caeab37edfa63c4ef7d

Hundimientos-subsidencia

El motivo principal por el que ocurren hundimientos es a causa de la extracción cuantiosa de agua subterránea, porque el agua al ser desalojada deja huecos, los cuales al tener esfuerzos verticales, tanto por el propio peso de la columna edáfica, como por el peso que provocan construcciones o procesos antrópicos.

Se reporta que los niveles de hundimiento oscilan entre 32 a 85 milímetros por año entre las localidades de La Cajita y El Veinte. Lo mismo, para áreas cercanas a localidades de El Félix, La Llave y San Pedro, donde los hundimientos oscilan entre los 39 a 62 milímetros por año. Cabe destacar, que estos sitios, antiguamente, fueron áreas de inundación en el periodo de lluvias o porque el cauce el río Turbio se derramaba cuando el flujo rebasaba la capacidad de conducción del mismo. También, dentro de la ciudad de Cuerámaro existen porciones del área urbana con un efecto combinado, como es la presencia de fallas geológicas y la actividad del hundimiento del terreno, como ocurre con la ruptura de losas en calles y banquetas, además del cambio repentino de la inclinación de la pendiente por donde se acentúa el proceso. Esto afecta incluso, viviendas que en algún momento, tendrán daños estructurales, lo que provocará la migración de personas del sitio señalado.

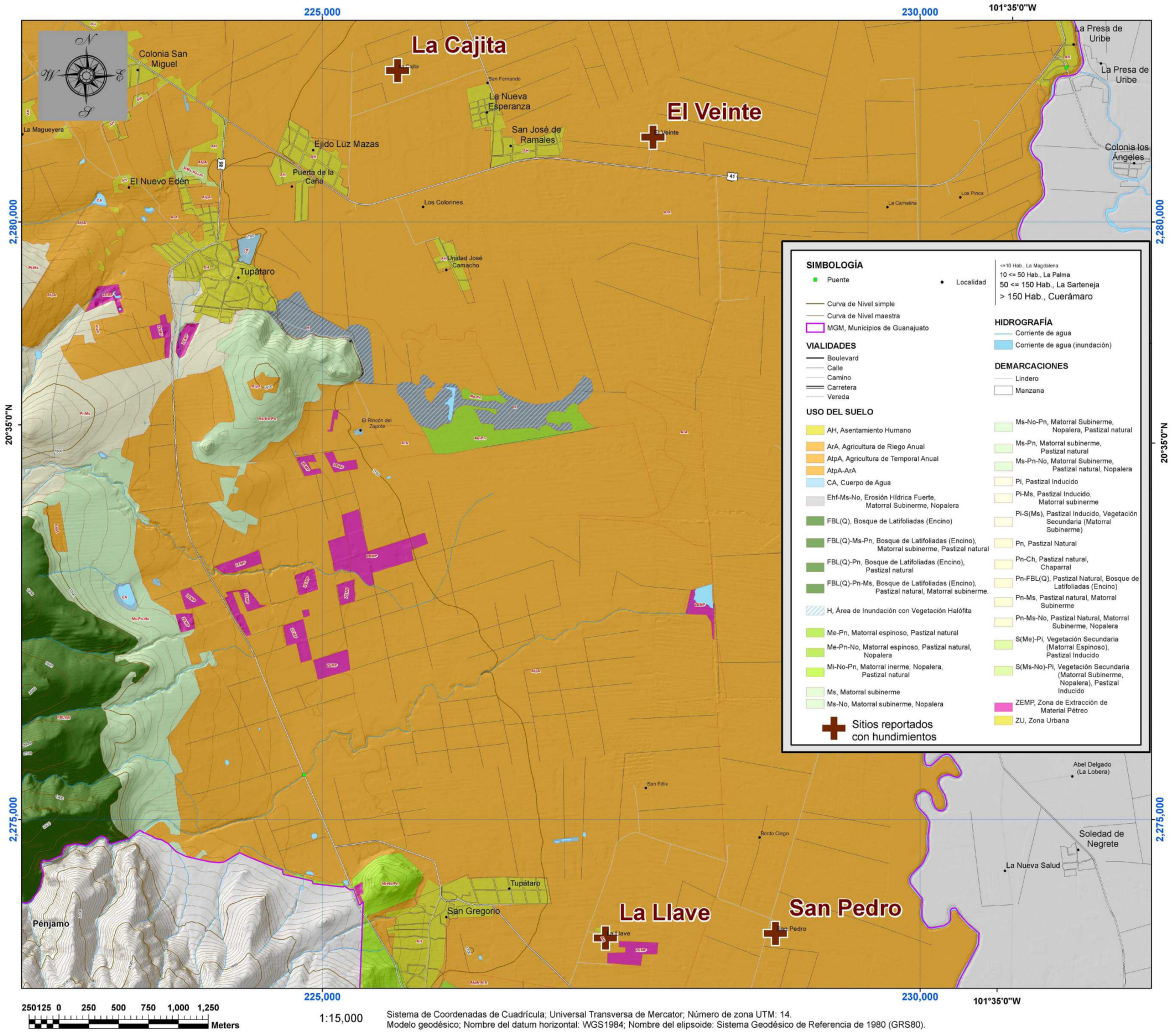


Figura III.59. Localización de localidades con hundimientos.
Fuente: elaboración propia, con datos de:
https://cepcgto.maps.arcgis.com/apps/webappviewer
/index.html?id=7922accb00644caeab37edfa63c4ef7d

Riesgos Hidrometeorológicos

Los cuerpos principales de agua, ubicados dentro del territorio del municipio de Cuerámaro aparecen en la Tabla III.28.

Tabla III.28. Lista de cuerpos de agua principales, municipio de Cuerámaro.
Fuente: https://cepcgto.maps.arcgis.com/apps/webappviewer
/index.html?id=7922accb00644caeab37edfa63c4ef7d

Nombre	Fecha de construcción	Aplicación	NAME, Mm^3	NAMO, Mm^3	Vertedor	
					Tipo	Capacidad máxima, m^3/s
La Alberca	1995	Riego	7.031	7.031	Cresta libre	45.00

El Coyote	1895	Control de avenidas	36.100	33.600	Compuerta	3.26
El Aguacate	1890	Riego	1.900	1.570	Compuerta	17.88

Sequías

Se identifica una tendencia de padecer sequías, con una frecuencia entre el 20 al 40%, de tipo moderada a severa y de manera escasa la de Anormalmente seco y Extrema, como lo ilustra la CONAGUA.

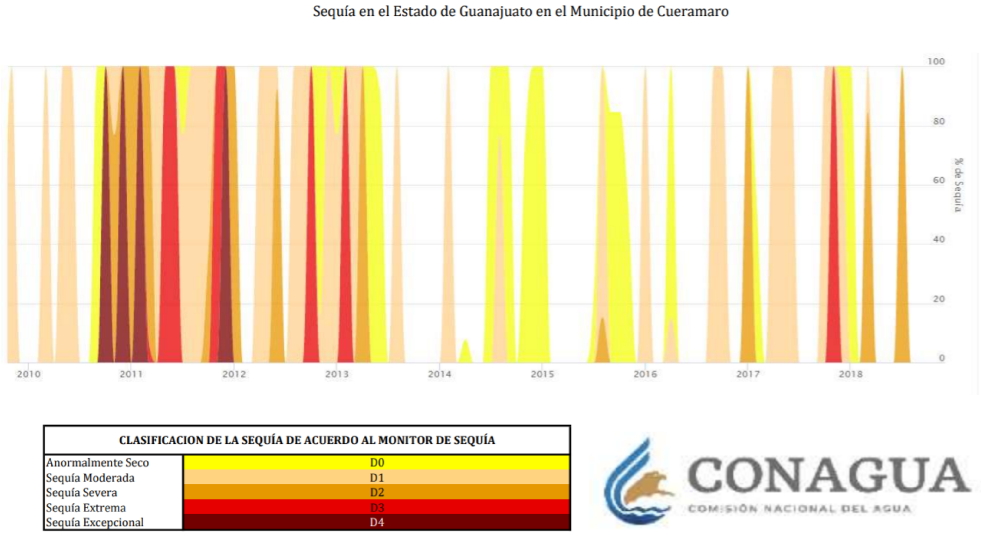


Figura III.60. Frecuencia y tipología de la sequía.
Fuente: https://servicios-ssp.guanajuato.gob.mx/atlas/2020/Municipios/Cueramaro/Hidrometeorologico/SEQUIA_CUERAMARO.pdf

En términos globales, la CONAGUA definió, a la región que cubre la cuenca del río Turbio dentro del estado de Guanajuato (contiene el territorio del municipio de Cuerámaro), con vulnerabilidad media, referente a los efectos que se pueden tener ante sequías (Figura III.61).

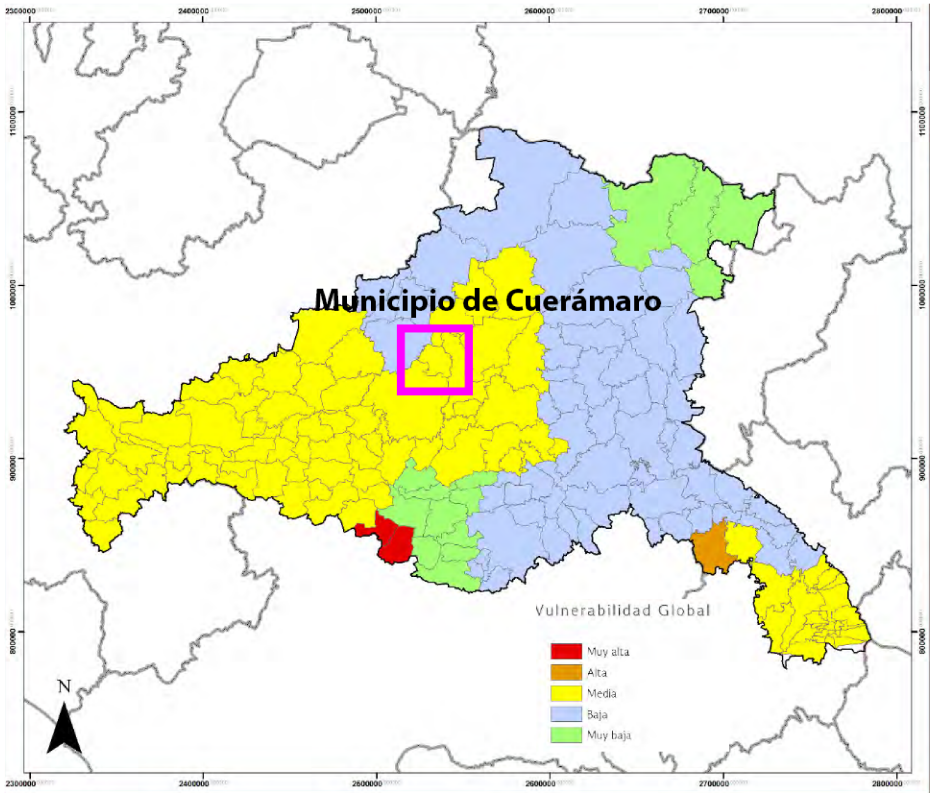


Figura III.61. Vulnerabilidad global ante efectos generados por sequía.
Fuente: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/
99935/PMPMS_CC_Lerma-Chapala.

Áreas con riesgo por Inundaciones

El valor de lluvia acumulada media anual en el municipio de Cuerámaro se reporte entre 700 a 800 mm.

El terreno con inclinación de terreno de tipo casi plano y el drenaje afectado por áreas muy impermeables (losas de concreto, viviendas, áreas de bodegas), generan como efecto el desalojo muy lento del agua de lluvia, por lo que el efecto logrado es la acumulación, lo cual se denomina encharcamiento. En el área urbana, existen colonias, que presentan en mayor medida los efectos de la problemática, como son: Los Arroyitos, La Cieneguilla, Los Tepetates y Colonia Independencia, todas se localizan en la zona urbana.

En el aspecto histórico, el municipio de Cuerámaro da cuenta de localidades que presentan o presentaron afectaciones por inundaciones, como se muestra en la Tabla III.29.

Tabla III.29. Lista de inundaciones históricas en el municipio de Cuerámaro. Fuente: adaptado de https://servicios-ssp.guanajuato.gob.mx/atlas/2020/Municipios/Cuerámaro/Hidrometeorologico/Cueramaro_Hidro.pdf

Año	Afectación
1958	Septiembre, ciudad de Cuerámaro y localidades afectadas severamente.
1975	Agosto, oeste de la ciudad de Cuerámaro, derrame de arroyo Hondo y La Sauceda, se afectaron 190 hectáreas de maíz y sorgo.
1976	Julio, derrame por exceso de agua del río Turbio, afectando localidades como Presa de Uribe, La Sarteneja, Cerrito de Agua Caliente, La Soledad y Galera de Ramales. Fueron 1280 personas damnificadas, se destruyeron 45 casas de adobe, además de daños en campos agrícolas y en ganado.
2003	Por efecto de la presencia de ciclones tropicales y gran cantidad de lluvia se aplicó la Declaratoria de Desastre Natural. Las afectaciones se concentraron en 6 comunidades, reflejado en 98 viviendas dañadas y 98 familias evacuadas.
2016	Ante la presencia de ciclones tropicales y gran cantidad de lluvia se aplicó la declaratoria de Estado de Emergencia por el periodo de lluvia del 21 al 26 de agosto.

Por lo cual, se tienen identificados puntos de riesgo, asociados a rasgos hidrográficos o de almacenamiento de agua superficial, donde destacan: Arroyo Hondo, en las compuertas cuatas; Arroyo Hondo en el sitio de la localidad Plan sexenal; Aguas debajo de Presa la Albarca y Arroyo Hondo, en el sitio de la localidad La Sarteneja; Presa el Coyote, el estado de conservación y funcionalidad de las compuertas y bordo, y Río Turbio, en la localidad La Carroza.

Tabla III.30. Puntos de riesgo de la infraestructura hidráulica. Fuente: Atlas de riesgos del estado de Guanajuato.

Punto inspeccionado	Ubicación	Condiciones	Recomendación
Presa El Coyote, compuertas	Zona rural, comunidad Cerrito de Agua Caliente	Falta de mantenimiento a las 42 compuertas que pertenecen a la presa del Coyote, el vaso ha perdido la capacidad de almacenamiento, por lo que los usuarios de la presa colocan costalera sobre la cortina para retener y almacenar más agua, afectándose las comunidades, Cerrito de Agua Caliente, La Carroza y Presa de Uribe	Realizar mantenimiento en general al sistema de compuertas y evitar que los usuarios coloquen costalera.
Arroyo Hondo, Descarga pluvial, puente vehicular	Zona urbana, Fraccionamiento California	Se realizaron trabajos de limpieza, sin embargo existen dos descargas de agua pluvial que están socavando la cimentación del puente vehicular en la margen izquierda, después de hacer trabajos de limpieza y desazolve en el cauce ya no se han tenido	Gestionar en desarrollo urbano para que se lleven a cabo trabajos de mamposteo, realizar trabajos de relleno y bajar las descargas

		afectaciones en viviendas y zona industrial	hacia el río para proteger el puente
Canal de riego, cauce	Zona rural, Comunidad San José de Ramales	El canal viene de la presa del Coyote hasta su confluencia con el río Turbio, el cauce se encuentra azolvado, afectando viviendas en la comunidad de San José de Ramales	Limpieza periódica del cauce de presencia de lirio acuático y basura
Laguna Tupátaro, bordo	Zona rural, Comunidad Tupátaro	Presa particular que presenta filtraciones, no cuenta con vertedor, lo que ocasiona que afecte viviendas en las comunidades de la Puerta de la Caña y Tupátaro	Realizar obra para construir un vertedor para controlar el almacenamiento
Canal La Sequia, margen derecho e izquierdo	Zona rural, Comunidad El Platanar	Existen grietas con filtraciones en ambas márgenes del canal principalmente en temporada de lluvias y se desborda el agua, afectando viviendas en la comunidad el Platanar	Controlar el gasto del cauce en la presa el Aguacate que se localiza aguas arriba para evitar el desbordamiento
Arroyo Hondo, cauce y compuertas	Zona rural, Comunidad Sarteneja	En el puente el área hidráulica está reducida, cuando sube el nivel se tapan los escurrimientos que confluyen al mismo con basura y ramas	Colocación de un tubo para ayudar a desfogar y que no se anegue el agua
Río Turbio, bordo	Zona rural, Comunidad La Balsa	Donde inicia el canal de llamada que va a la presa del Coyote realizaron una obra, construyeron un bordo que obstruye el libre paso, sin embargo aguas abajo se localiza un sistema de 11 compuertas que conecta el canal con el río Turbio	Dar mantenimiento a las compuertas y mantenerlas abiertas, limpieza y desazolve en el cauce
Arroyo La Sauceda, vado	Zona rural, Comunidad San José de Ojo de Agua	En temporada de lluvias pasa el agua del arroyo La Sauceda e impide el paso vehicular por el vado, quedan incomunicadas las comunidades El Novillero, San José de Ojo de Agua y Ojo de Agua, aguas arriba se localiza una presa sin nombre azolvada	Habilitar la cortina como camino para que las localidades no queden incomunicadas

Riesgos sanitario-ecológicos

Antecedentes de mortandad de peces en los años 2004 y 2005

Se tiene conocimiento que en el cuerpo de agua de Tres Villas, El Coyote y San Juan existe una gran contaminación, ya que los municipios de San Francisco del Rincón, Manuel Doblado y León descargan sus aguas residuales al Río Turbio mismo que alimenta el embalse. En los meses de Noviembre de 2004 a Febrero de 2005, se localizaron, extrajeron, encalaron y sepultaron aproximadamente 10,000 aves emigrantes muertas de diferentes especies.

Rastro municipal

Se cuenta con un nuevo rastro semiautomatizado dentro de la zona urbana en la Colonia Independencia, carretera a Irapuato, los desechos se envían a una fosa

séptica que se ubica en el relleno sanitario, la sangre y aguas se descargan al drenaje municipal.

Plagas

En temporada de calor aumenta el número de personas afectadas por picadura de alacrán por lo que las unidades médicas registran el aumento de la demanda de atención. Por parte de las autoridades existe un eficaz control a las manifestaciones de la abeja nómada.

Antecedentes de mortandad de aves de los años 2000, 2003 y 20040

Aproximadamente 6 millones de patos y gansos invernan en México en tres rutas migratorias: Pacifico, Centro y Golfo, de las que cerca de 2 millones de aves transitan por la ruta del Centro, en la que se ubica el Estado de Guanajuato.

En el municipio de Cuerámaro, Guanajuato en la presa El Coyote se han documentado mortandad masiva de aves en los últimos años, 2000, 2003 y Noviembre de 2004. Encontrándose cientos de aves en diferentes estados de descomposición, destacando la existencia de carcasas y también de organismos afectados, Presentando: debilidad general; incapacidad de volar, caminar, nadar o sumergirse; parálisis flexible de flujo ascendente; cuello laxo, parálisis de la membrana nictitante y diarrea verde.

Para la confirmación del agente causal la Delegación Estatal de la PROFEPA envió 4 organismos al laboratorio de toxicología del Departamento de Nutrición de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM, para diagnosticar la causa de su muerte, obteniéndose los resultados positivos para la toxina botulínica. En el periodo comprendido del 17 de noviembre de 2004 al 24 de Febrero de 2005, se colecto un total de 12,887 organismos afectados.

Se confirmó el agente causal de estos eventos, al botulismo aviar tipo “C”, que es una toxina producida por la bacteria Clostridium botulinum, que se localiza naturalmente en las humedades de agua dulce y la exotoxina producida por esta bacteria la cual es ingerida cuando las aves se alimentan de larvas de las moscas que se han desarrollado en tejidos en descomposición, preferentemente de origen animal y que pueden ser tanto invertebrados como vertebrados, entre los cuales se incluyen a los restos de peces y aves. En septiembre de 1999 se constituyó el Comité de Atención a Contingencias en los Recursos Naturales del Estado de Guanajuato, para efectuar las acciones destinadas a la protección de los recursos naturales y su entorno, contra las situaciones de riesgo, siniestro o desastre.

En este comité participan: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con carácter de Secretario Técnico; Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Comisión Nacional del Agua (CONAGUA);

Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); Secretaria de Gobierno del Estado de Guanajuato(SG); Secretaria de Desarrollo Agroalimentario y Rural (SDAyR); Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT); Instituto de Ecología del Estado (IEE); Comisión Estatal del Agua (CEA); Secretaria de Salud de Guanajuato(SSG); Protección Civil y la Secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA) mediante la 16ava Zona Militar.

Ladrilleras

Existen aproximadamente 43 ladrilleras ubicadas en la zona urbana, queman con leña, llantas, desechos industriales y combustóleo, entre otros, siendo afectados con el humo los habitantes de las colonias más cercanas.

Riesgos socio-organizativos

Peregrinaciones

En la segunda semana del mes de enero de cada año, llegan a este municipio peregrinos de los diferentes municipios aledaños a éste, entran por la carretera Irapuato - Cuerámaro, pasando por la zona centro y acampando en la Avenida Héroes de Chapultepec del Fraccionamiento Villas del Rosario. Al siguiente día salen por la carretera Cuerámaro - Cd. Manuel Doblado.

Desfiles conmemorativos

16 de septiembre y 20 de noviembre: Recorrido por las calles Josefa Ortiz de Domínguez, M. Ocampo, Leandro Valle, llegando nuevamente a la calle Benito Juárez y termina frente al Jardín Principal.

Cementerios

Panteón Municipal.- Salida carretera Cuerámaro Cd. Manuel Doblado.

Panteón.- Salida carretera Cuerámaro - Cd. Manuel Doblado.

Los días de más afluencia de personas: 1 y 2 de noviembre de cada año.

Festividades anuales

17 de septiembre, aniversario de la dotación de tierras en el ejido de Cuerámaro.

29 y 30 de septiembre, celebración en la Ex-hacienda de Tupátaro, en honor del arcángel San Miguel; Durante el mes de noviembre, fiestas tradicionales con motivo del aniversario de la fundación de la Ciudad.

Del 1 al 12 de diciembre, en honor de la Virgen de Guadalupe.

Feria anual del 12 de noviembre,- Se realiza en el campo de fútbol, ubicado en calle Nicolás Bravo s/n.

Tradiciones compuestas

Inician en noviembre y diciembre, realizándose en comunidades, colonias, barrios y calles TIANGUIS Se instala un tianguis los días domingo y lunes, en las calles Galeana y 16 de Septiembre.

Parada de autobuses

Se realiza en la calle Benito Juárez esquina salida a Irapuato.

Mercado municipal

Calle Galeana y V. Carranza.

Refugios principales

Se encuentra como refugio temporal el centro gerontológico, ubicado en camino real s/n, zona centro. Con una capacidad de 150 personas

De igual manera el complejo deportivo ubicado en paseo de la juventud #611, zona centro, con una capacidad de 64 personas.

Puntos de mayor afluencia de personas

En la siguiente tabla se encuentra la ubicación de diferentes áreas con mayor afluencia en el municipio.

Tabla III.31. Sitios identificados con alta afluencia de personas.
Fuente: elaboración propia, con datos municipales.

Nombre	Ubicación	Colonia	Capacidad
Balneario Cuerámaro	Cuerámaro M. Doblado km. 1+500	Zona rural	5,000
Cristo Rey	Juárez	Centro ciudad	1,500
Bar rodeo	Benito Juárez		1,500
Panteón municipal	Carr. Manuel Doblado Cuerámaro		500
Jardines de la ascensión	Carr. Manuel Doblado Cuerámaro		500
Lienzo charro	12 de noviembre	Com. La camelia	300
Nuestra señora de la salud	Rio turbio	Los arroyitos	300
José Camacho	Pípila	Centro	300
Juan José Torres Landa	Juárez y Nicolás Bravo	Com. La Camelia	300
Rumba	Héroes de Chapultepec	Villas del rosario	250
Hidalgo	José María Morales	Centro	200
Deportiva municipal	Prol. Pipila		200
Parasol	Santos degollado y Jesús González	Flores Magón	200
Salón Gamiño	5 de mayo	Centro	200
Salón zapata	20 de noviembre		200

Programa Municipal de Protección Civil (Plan de Contingencias) para la atención del Fenómeno hidrometeorológico.

Como instrumento de planeación y operación del que dispone un área de Protección Civil ayuda a mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta oportuna, adecuada y coordinada de las dependencias y organismos, acciones y recursos de los sectores público, privado y social; ante un peligro o riesgo especifico, derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucren a grupos de población específicos y vulnerables, que

por las características previsibles de los mismos, permitan un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos. La información que contiene este documento permite resaltar lo imprescindible que resulta la coordinación que se pudiera establecer entre sus participantes, por ello se han plasmado las tareas que deben de hacer todos y cada uno de ellos en las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción. Por todo lo enmarcado anteriormente, el Programa Municipal de Protección Civil (Plan de Contingencias).

Por tal motivo, el municipio cuenta con los siguientes protocolos:

1. Programa Municipal de Protección Civil (Plan de Contingencias) para la atención del Fenómeno hidrometeorológico de la Temporada Lluvias y Ciclones Tropicales.
2. Programa Municipal de Protección Civil (Plan de Contingencias) para la atención del Fenómeno hidrometeorológico de la Temporada Invernal.

También en el Programa Anual de Inspección, Evaluación y Diagnostico a Puntos de Peligro y Zonas de Riesgo por Inundación 2021 se destaca, el siguiente punto de atención:

Tabla III.32. Reporte del Programa Anual de Inspección, Evaluación y Diagnostico a Puntos de Peligro y Zonas de Riesgo por Inundación 2021.
Fuente: http://seguridad.guanajuato.gob.mx/atlas-municipal-de-peligros-y-riesgos/

Estructura	Ubicación	Estado Actual
Río Turbio	Localidad La Carroza.	El arroyo afluente del río turbio no puede desembocar cuando el río turbio incrementa su tirante hidráulico, teniendo como antecedente el desbordamiento del arroyo en esta zona.

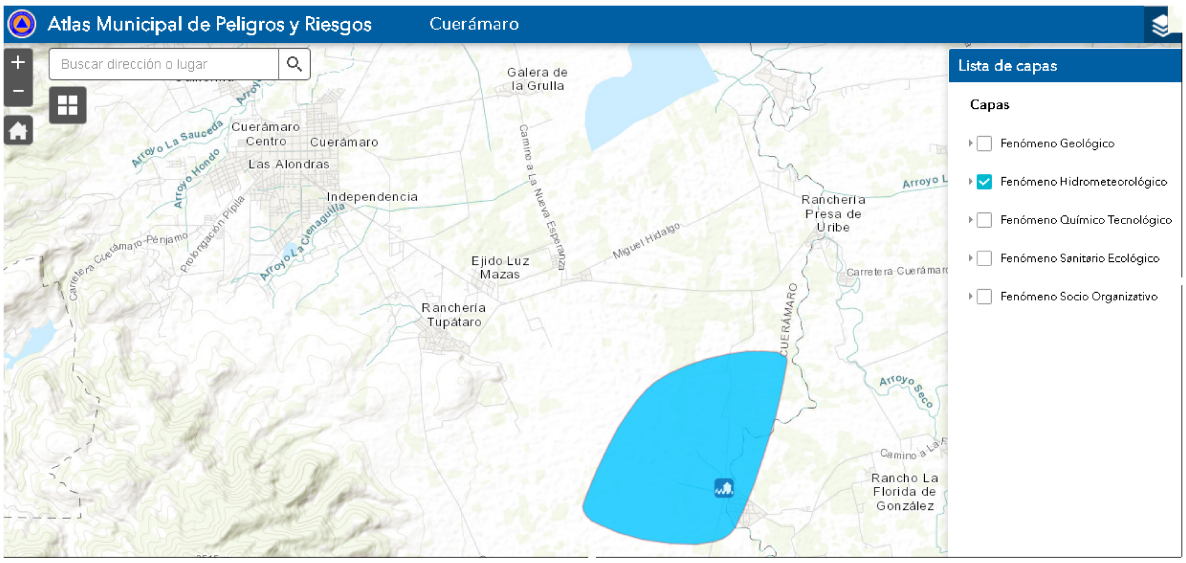


Figura III.62. Zona de riesgo ubicada en el Reporte del Programa Anual de Inspección, Evaluación y Diagnostico a Puntos de Peligro y Zonas de Riesgo por Inundación 2021. Fuente: https://cepcgto.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=7922accb00644caeab37edfa63c4ef7d

Fuentes de abastecimiento de agua potable

En Cuerámaro, hasta el 31 de Diciembre del año 2014 en el Registro Público de Derechos de Agua de la CONAGUA, se tienen registrados 19 Pozos de Agua de los cuales solo 3 pertenecen a la zona urbana, siendo los siguientes el total de registrados.

Tabla III.33. Fuentes de abastecimiento de agua potable público. Fuente: https://app.conagua.gob.mx/consultarepda.aspx

Titular	Título	Fecha de registro
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUERAMARO	826272	11/08/2020
MUNICIPIO CUERAMARO	08GUA116644/12HMGE99	31/01/2000
MUNICIPIO DE CUERAMARO (EL NOVILLERO)	08GUA109331/12HMGE98	08/03/1999
MUNICIPIO DE CUERAMARO (CERRITO DE AGUA CALIENTE)	08GUA109328/12HMGE98	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO (LAS MASAS, NUEVA ESPERANZA)	08GUA109330/12HMGE98	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO (EL PLATANAL, OJO DE AGUA, LA REGALADA Y LINDAVISTA)	08GUA109333/12HMGE98	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO (EL SAUCILLO)	08GUA109337/12HMGE98	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO (TRES VILLAS)	08GUA109338/12HMGE98	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO (TUPATARO)	08GUA109339/12HMGE98	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO (NCP TUPATARO)	08GUA109341/12HMGE98	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO (PLAN SEXENAL)	08GUA109332/12HMGE98	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO	08GUA109334/12HMDL12	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO	08GUA109336/12HMDL17	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO (TUPATARO)	08GUA109340/12HMGE98	14/12/1998

MUNICIPIO DE CUERAMARO (GALERA DE LA GRULLA)	08GUA109329/12HMGE98	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO (SAN GREGORIO)	08GUA109335/12HMGE98	14/12/1998
MUNICIPIO DE CUERAMARO (COM. SANTA RITA)	08GUA109193/12HMGE98	17/11/1998
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUERAMARO (COM. SAN JOSE DE RAMALES)	4GUA108266/12HMGE96	05/09/1997
MUNICIPIO DE CUERAMARO (JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERAMARO)	08GUA101928/12HMDL18	28/07/1995

Existe en la época de lluvia algunos sitios que presentan encharcamientos, los cuales pueden afectar las fuentes de abastecimiento de agua en detrimento de la calidad de agua, principalmente porque puede ingresar coliformes u otro tipo de materia orgánica o sedimentos-arcillas. Sin embargo, y a causa de la profundidad grande de la que se extrae el agua subterránea, como se identificó en el apartado de agua subterránea; es en años recientes, 2019 y 2020[28], que se aplicaron mediciones a muestras de agua subterránea para verificar la magnitud de la concentración de elementos que contiene, y es motivo de señalar que por causa de que algunos de los indicadores rebasan lo establecido en la normatividad. Por lo cual, se propone identificar el tipo de arsénico presente, para asegurar la potabilización requerida, como ejemplo puede ser electrocoagulación-floculación-clarificación, u otro mecanismo potabilizador que ayude a remover sales minerales, metales y metaloides presentes fuera de normatividad. La dotación de agua potable a la población requiere de generar proyectos y construirlos en corto tiempo, para lograr la potabilización del agua y de estrategias que eviten los encharcamientos en sitios cercanos a los pozos que se utilizan para dotación de agua potable a los diversos asentamientos humanos. Por lo tanto, ante la evidencia de los parámetros medidos se sugiere que en las localidades de CERRITO DEL AGUA CALIENTE, PLAN SEXENAL, GALERA DE LA GRULLA, EL SAUCILLO, TRES VILLAS, NUEVO CENTRO TUPATARO y en el pozo de la ciudad de CUERAMARO (ANTES PEAB 3CA), sea implementada la potabilización para lograr estándares de calidad y reducir la concentración por remoción de sales minerales, metales y metaloides, para lograr parámetros dentro de normatividad.

Zonas de valor natural o ecológico

No se tiene identificada ninguna zona de estas características dentro de la zona urbana del municipio.

[28] oficio no. DG.DGP.DEM Oficio No. 0863/2020 de fecha 09 de Septiembre del 2020

Cambio climático

El cambio climático se refiere un resultado que se obtiene por causa del incremento de la concentración de gases y compuestos de efecto invernadero en la atmósfera. Esto provoca que se altere la temperatura, originado por la distribución de la radiación solar en la superficie de la tierra, así como el incremento de la evapotranspiración, que sirve como agente que altera radicalmente los patrones de lluvia en toda la extensión del globo terráqueo. Esto, incluye mayor riesgo de inundaciones, deslizamientos de tierra, ondas de calor y sequías cada vez más frecuentes, intensas y prolongadas en la duración por cada evento.

Ante la incidencia del efecto del cambio climático, se realizó el Acuerdo de París en 2015, ratificado por México en septiembre 21 de 2016; con objeto de reflejar acciones para que se limite el incremento de la temperatura media mundial, en un escenario, que muestra evidencia de reducción en su efecto de alteraciones y presencia de eventos climáticos extremos, como es con el aumento medio mundial de temperatura por debajo de 2°C; esto es para limitar hasta 1.5°C a finales del siglo actual.

Incluso, la Agenda para el Desarrollo Sostenible, señala 17 objetivos para las personas y para el planeta; lo cuales sirven para llamar a la acción de todos, para poner solución a problemáticas que aquejan a todo el orbe, en aspectos humanos y del entorno natural, como es: 1. Fin de la pobreza, 2. Hambre cero, 3. Salud y bienestar, 4. Educación de calidad, 5. Igualdad de género, 6. Agua limpia y saneamiento, 7. Energía asequible y no contaminante, 8. Trabajo decente y crecimiento económico, 9. Industria, innovación e infraestructura, 10. Reducción de las desigualdades, 11. Ciudades y comunidades sostenibles, 12. Producción y consumo responsables, 13. Acción por el clima, 14. Vida submarina, 15. Vida de ecosistemas terrestres, 16. Paz, justicia e instituciones sólidas, 17. Alianzas para lograr los objetivos[29]. Alguno de los avances logrados en los objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible, como ejemplo, en el 13, sobre Acción por el clima, en el tema para: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, se reporta: la financiación climática ($681,000 millones) aún, al año 2016, aún es inferior a la aplicada en combustibles fósiles ($781,000 millones). Incluso, el efecto de la COVID-19 podría resultar en menos del 6% de gases de efecto invernadero para 2020. Aún sin alcanzar el 7,6% anual de reducción requerido para limitar el calentamiento global a 1.5°C[30].

[29] https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/
[30] https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2020_Spanish.pdf

El Marco de Sendai para la Reducción de Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada del 14 al 18 de marzo de 2015 en Sendai, Miyagi (Japón), se detalla en:

a) Aprobar un marco para la reducción del riesgo de desastres después de 2015 conciso, específico, preparado con visión de futuro y orientado a la acción;

b) Concluir la evaluación y el examen de la aplicación del Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres;

c) Examinar la experiencia adquirida mediante las estrategias, instituciones y planes regionales y nacionales para la reducción del riesgo de desastres y sus recomendaciones, así como los acuerdos regionales pertinentes para la aplicación del Marco de Acción de Hyogo;

d) Determinar las modalidades de cooperación basada en los compromisos para la aplicación de un marco para la reducción del riesgo de desastres después de 2015;

e) Determinar las modalidades para el examen periódico de la aplicación de un marco para la reducción del riesgo de desastres después de 2015.

El objetivo que se impulsa desde las diversas naciones, es: Prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes implementando medidas integradas e inclusivas de índole económica, estructural, jurídica, social, sanitaria, cultural, educativa, ambiental, tecnológica, política e institucional que prevengan y reduzcan el grado de exposición a las amenazas y la vulnerabilidad a los desastres, aumenten la preparación para la respuesta y la recuperación y refuercen de ese modo la resiliencia.

Por lo cual, se estableció en la Prioridad 2: Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo; en los **Niveles nacional y local**. Para lograr lo anterior es importante, lo enmarcado en el inciso: h) Facultar a las autoridades locales, como corresponda, por medios reguladores y financieros, para que trabajen y se coordinen con la sociedad civil, las comunidades y los pueblos y migrantes indígenas en la gestión del riesgo de desastres a nivel local[31].

En lo local, respecto al Componente de Adaptación, dentro de la Contribución Determinada a nivel Nacional, en su actualización 2020[32], Se manejan 5 ejes, a saber: A) Prevención y atención de impactos negativos en la población humana y en el territorio; B) Sistemas productivos resilientes y seguridad alimentaria; C)

[31] https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf

[32] http://cambioclimatico.gob.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/publicaciones/348/968_2020_Contribucion_Determinada_a_nivel_Nacional.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos; D) Gestión integrada de los recursos hídricos con enfoque de cambio climático y E) Protección de infraestructura estratégica y patrimonio cultural tangible[33].

A detalle, en el Eje D, las líneas de acción son 4, a detalle es: D1. Implementar acciones para el uso sostenible de los recursos hídricos en sus diferentes usos consuntivos con enfoque de cambio climático; D2. Promover los servicios ambientales hidrológicos, mediante la conservación, protección y restauración en las cuencas con especial atención en Soluciones basadas en la Naturaleza; D3. Aumentar el tratamiento de aguas residuales industriales y urbanas, asegurando la cantidad y buena calidad del agua en asentamientos humanos mayores a 500,000 habitantes; D4. Garantizar el acceso al agua –en cantidad y calidad– para uso y consumo humano, ante condiciones de cambio climático[34].

Dentro del Componente de Mitigación, las acciones se aplican a los sectores económicos incluidos, como son: Transporte, Generación eléctrica, Residencial, comercial y Petróleo y gas, Industria, Agricultura y ganadería, Residuos y Uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura.

El enfoque multisectorial, tiene como detalle, que se complementan con acciones y estrategias para fortalecer la acción transversal del componente de mitigación, el desarrollo científico y tecnológico y el fomento a la investigación. Por lo tanto, el detalle es:

- Soluciones basadas en la Naturaleza, Carbono azul y protección de mares y costas, que aportan al Objetivo del Desarrollo Sostenible (ODS): 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 14 y 15.
- Estrategia Nacional de Economía Circular, que aporta a los ODS: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11 y 12.
- Uso eficiente de energía, aporta a los ODS: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12 y 13.
- Sistema de Comercio de Emisiones, aporta a los ODS: 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.
- Estrategia de financiamiento climático y construcción de criterios para su optimización, el cual aporta a los ODS: 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17.
- Educación ambiental y desarrollo de capacidades, influyendo en los ODS: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y17.
- Monitoreo reporte y verificación de las acciones, abonando a los ODS: 4, 8, 9, 16 y 17[35].

[33] *Idem.*

[34] http://cambioclimatico.gob.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/publicaciones/348/968_2020_Contribucion_Determinada_a_nivel_Nacional.pdf?sequence=1&isAllowed=y

[35] http://cambioclimatico.gob.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/publicaciones/348/968_2020_Contribucion_Determinada_a_nivel_Nacional.pdf?sequence=1&isAllowed=y

La atmósfera terrestre, está constituida por gases, de diverso origen y concentración, de tal forma que intervienen para mantener una temperatura promedio de 15°C; la misma ayuda al crecimiento y desarrollo de las formas de vida. El efecto, que se logra, es que parte de la radiación del sol se retiene en el planeta, y otra se refleja hacia el espacio.

En el momento, en el que la concentración de partículas de determinado gas, aumenta, se obtiene como efecto que la Tierra retiene más calor, lo que provoca en la superficie un incremento de la temperatura, al resultado señalado, se le denomina, calentamiento global. El incremento de temperatura en el globo terráqueo, induce alteraciones al clima, por periodos largos de tiempo, más del valor promedio, a esto se le define, cambio climático.

Con base en los escenarios de cambio climático, se identifican cambios en los patrones de temperatura y lluvia. Los meses de abril y mayo permanecen como los más calientes. Mientras, en el caso de la lluvia total, la tendencia es hacia la reducción. Esto se obtuvo independiente de la cantidad de emisiones (RCP 4.5 o RCP 8.5). Esto significa, reducción de lluvias e incremento de los valores de temperatura, es decir, mayor calor y en cuanto a temperaturas bajas, mayor frío (GEG, 2019).

Identificación de problemáticas ambientales

En la cabecera municipal de Cuerámaro, se identifica como un problema ambiental el cambio de usos de suelo por asentamientos humanos debido al crecimiento de la zona urbana en terrenos previamente ocupados por la agricultura, por lo que urge delimitar y regular el crecimiento irregular.

Hay datos, de que en la zona urbana, permanecen algunas casas, donde se realiza la crianza de ganado porcino, esto se vuelve un problema que genera molestias a vecinos; y en cuanto al rastro municipal se ha detectado deficiencias en el manejo de sus residuos de los cuales, últimamente se están atendiendo.

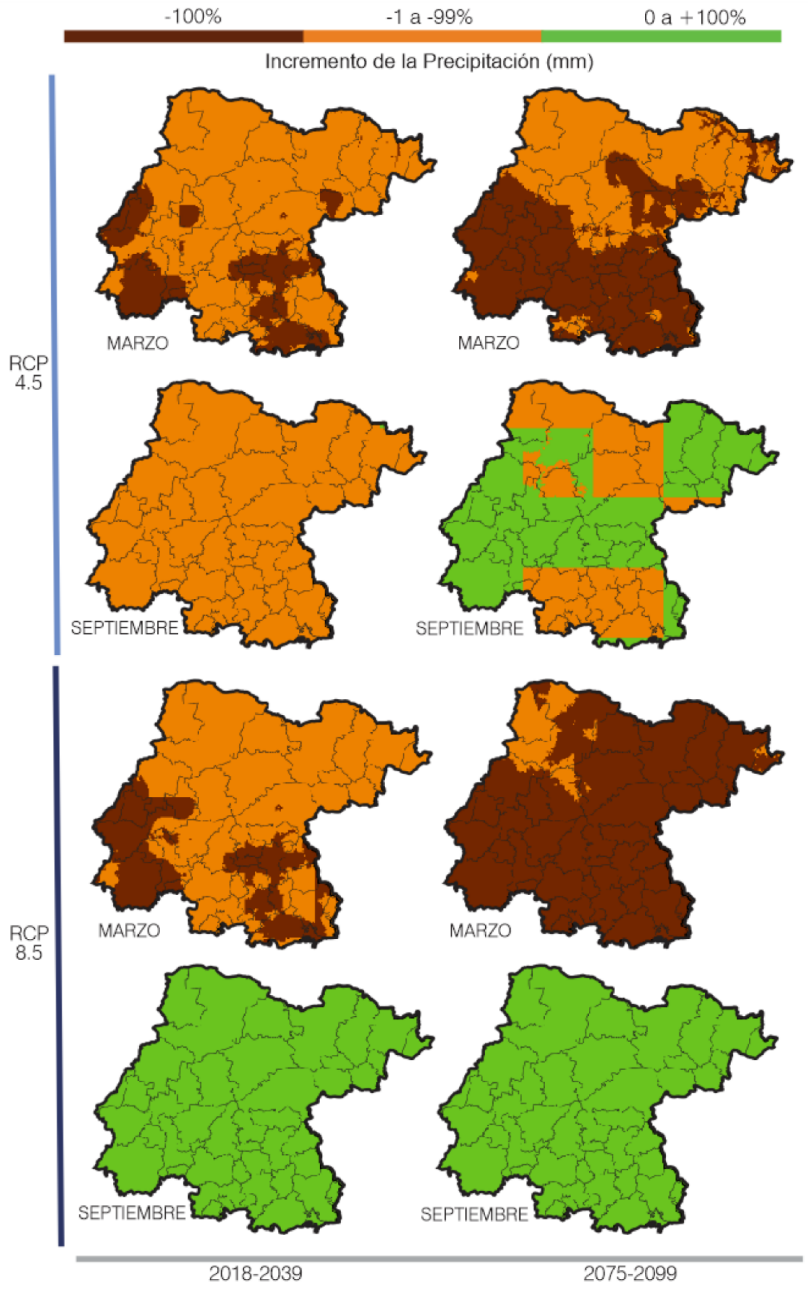


Figura III.63. Efecto del cambio climático en disponibilidad de lámina de lluvia (2018-2039), (2075-2099). Fuente: GEG (2019).

Amenazas climáticas

En el gráfico de la Figura III.64, muestra el detalle de las diversas amenazas climáticas identificadas: a) incremento del nivel del mar; b) incremento de la precipitación; c) disminución en la precipitación y d) incremento en la temperatura (INECC, 2019).

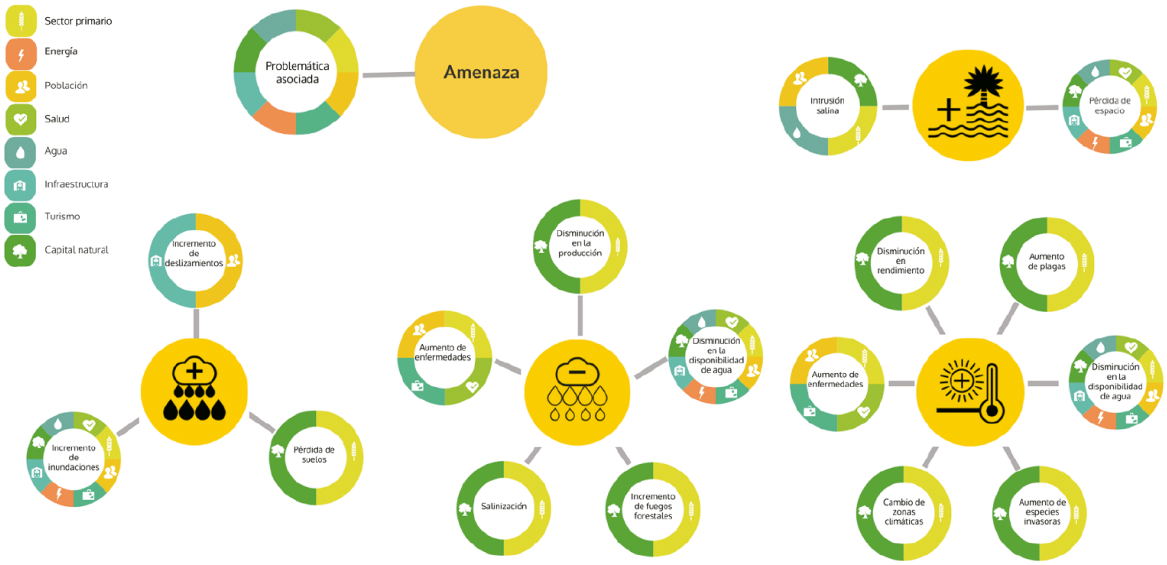


Figura III.64. Problemáticas identificadas al clima.
Fuente: INECC, 2019.

En detalle, dentro del Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático[36], para el municipio de Cuerámaro, se identificó, para el tema: **Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva ante estrés hídrico, se obtuvo lo siguiente**: *La escasez de la precipitación y su irregularidad anual e interanual en México ha impactado en la ganadería bovina, principalmente en la que se explota bajo condiciones de agostadero en regiones áridas y semiáridas; los efectos son visibles en el incremento en la mortalidad del ganado, venta de ganado, disminución de los parámetros en los sistemas de producción, aumento del sobrepastoreo y disminución de la capacidad de carga animal en los agostaderos, lo que pone en riesgo la seguridad alimentaria de la población debido a la baja producción del sector pecuario*[37].

En el tema de Vulnerabilidad de la Producción ganadera extensiva ante estrés hídrico, se reporta para Exposición que: **CAZG**: Condición de aridez en zonas ganaderas; **IE**: Índice de estacionalidad. *Con los índices de aridez y de estacionalidad de la lluvia, se caracterizó la sequedad del territorio y la distribución anual e interanual de la precipitación, respectivamente, tanto en el clima base como en las proyecciones de los escenarios de cambio climático.*

[36] https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/index.html#zoom=11&lat=20.6154&lon=-101.6772&layers=1
[37] Idem.

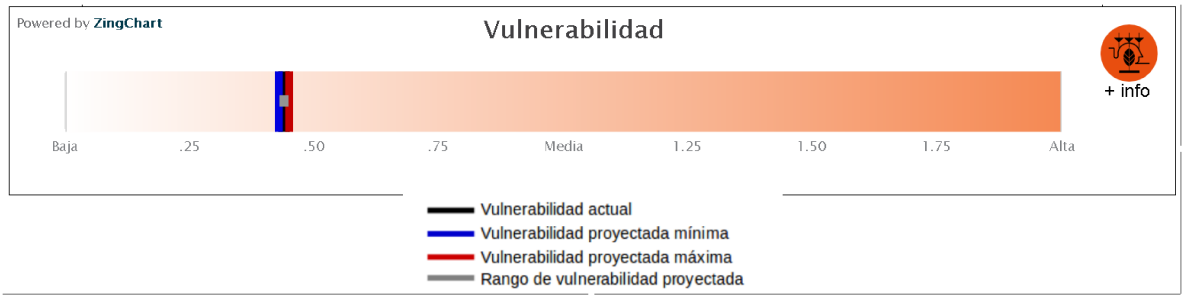


Figura III.65. Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva ante estrés hídrico. Fuente: https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/index.html #zoom=11&lat=20.6154&lon=-101.6772&layers=1.

Sensibilidad: **RV**: Resistencia de la vegetación. **AAF**: Acceso de agua y forraje. **IMPG**: Infraestructura para el manejo de pastoreo y ganado. **RG**: Relevancia ganadera. **CP**: Condiciones de producción. *Este componente se calculó por medio de la combinación de la resistencia de la vegetación a la sequía y las condiciones en las que se desarrolla la producción ganadera extensiva.*

Capacidad adaptativa: **IGR**: Instrumentos para la gestión de riesgos. **PRE**: Protección y restauración de ecosistemas para prevenir inundaciones. **OFPG**: Organización y fomento a la productividad ganadera. *Este índice describe la capacidad institucional que tiene el municipio para prevenir y reaccionar ante la disminución de la precipitación, que genera estrés hídrico y que afecta a la producción de la ganadería extensiva.*

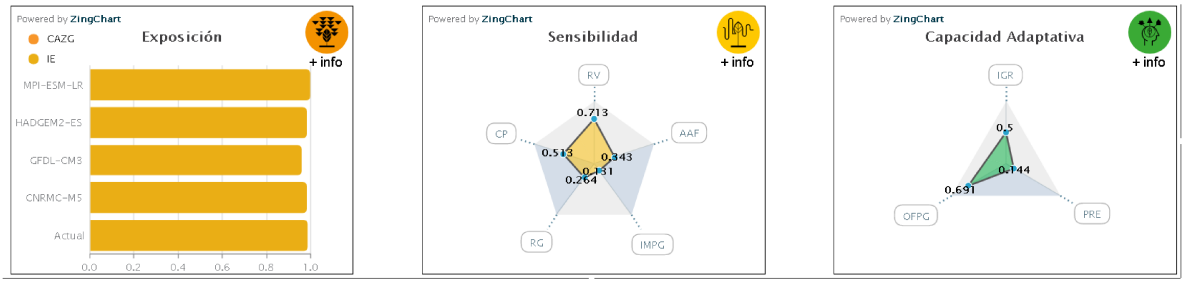


Figura III.66. Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva ante estrés hídrico. Fuente: https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/index.html #zoom=11&lat=20.6154&lon=-101.6772&layers=1.

Para lo cual, las Recomendaciones[38] son:

- *Aumentar los programas gubernamentales, para plantación de vegetación (reforestación y revegetación), para aumentar la cobertura vegetal en zonas deterioradas y con riesgo por sequía.*
- *Fomentar programas o proyectos en los niveles federal, estatal y municipal de asistencia técnica, para el mejor uso y manejo de los forrajes para el*

[38] Idem.

ganado y el ajuste de la capacidad de carga animal en áreas de agostadero con incidencia de sequías.

- *Extender los programas de apoyos para la planeación, construcción y distribución correcta, de aguajes, jagüeyes, préstamos, ollas, o represas, según la zona, para unidades de producción pecuaria, con problemas de acceso al agua de uso animal e inclusive humano.*
- *Promover proyectos para pagos de servicios ambientales, para unidades de producción pecuaria con manejo sustentable y menos vulnerable a las sequías.*
- *Programas o proyectos para perforación de pozos en los sitios adecuados y con base en la reglamentación de aguas para las unidades de producción pecuaria situadas en las regiones con mayor incidencia de sequías.*
- *Aumentar el número de represas, jagüeyes o diferentes tipos de depósitos para agua y hacerla más disponible al ganado en pastoreo.*
- *Programas para apoyos económicos de infraestructura para adquisición y distribución de depósitos, contenedores de agua y bebederos, así como para cercos de distintos tipos para uso pecuario, que permitan un mejor manejo del ganado y del pastoreo.*
- *Aumentar y difundir programas para recuperación de áreas erosionadas de mayor o menor superficie, para implementar prácticas y obras de conservación y recuperación de suelo y agua y siembra y trasplante de especies nativas, en áreas con incidencia de sequías. Asistencia técnica para reducir el número de ganado en pastoreo, desechar animales, improductivos, viejos o enfermos, para reducir la presión a la vegetación y permitir la recuperación de superficies erosionadas.*

Vulnerabilidad de asentamientos humanos a deslaves

En México los deslaves han causado gran cantidad de daños materiales y han cobrado cientos de vidas humanas, especialmente en los estados de Baja California, Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Puebla y Veracruz. De acuerdo a las estimaciones de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el peligro por deslaves podría afectar a 283 municipios en donde habitan 4 millones de personas.

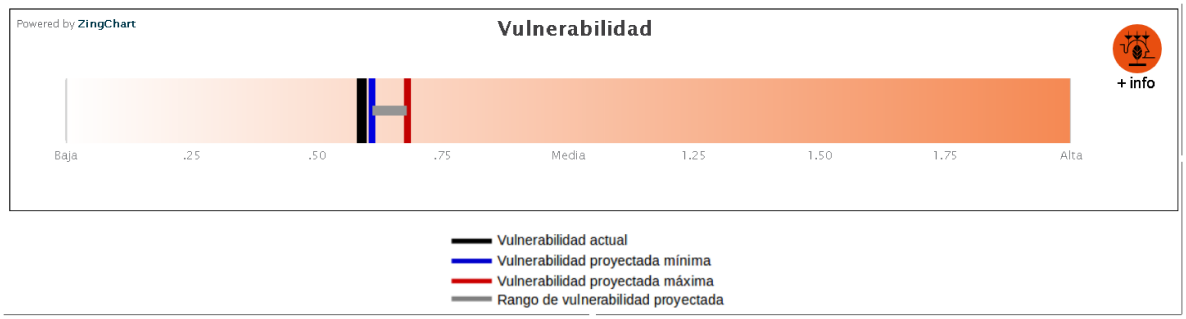


Figura III.67. Vulnerabilidad de asentamientos humanos a deslaves.
Fuente: https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/index.html
#zoom=11&lat=20.6154&lon=-101.6772&layers=1.

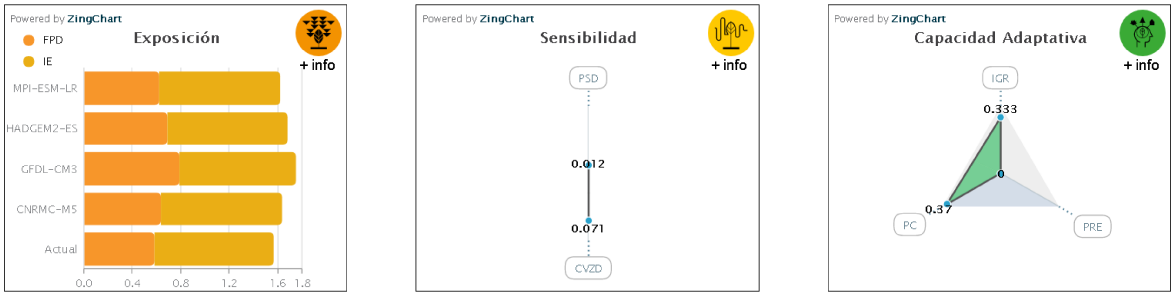


Figura III.68. Vulnerabilidad de asentamientos humanos a deslaves.
Fuente: https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/index.html
#zoom=11&lat=20.6154&lon=-101.6772&layers=1.

Exposición: **FPD**: Frecuencia Potencial de Deslaves. **IE**: Índice de estacionalidad.

La causa principal de los deslaves son las precipitaciones intensas y prolongadas, por lo que se calculó un índice para la frecuencia potencial de deslaves y el índice de estacionalidad de la lluvia, el cual describe su distribución a lo largo del año, tanto en el clima base como en las proyecciones de los escenarios de cambio climático.

Sensibilidad: **PSD**: Población Susceptible a Deslaves. **CVZD**: Condición de la vegetación en zonas susceptibles a deslaves.

Se ubicaron los asentamientos humanos y su distribución en zonas susceptibles a inestabilidad de laderas en los municipios. Se consideró la vegetación presente, ya que esta intercepta a la precipitación antes de que alcance la superficie del suelo y evita la erosión, la mayor parte de la precipitación interceptada es evaporada a la atmósfera y la que llega al suelo se puede infiltrar por el efecto de las raíces.

Capacidad adaptativa: **IGR**: Instrumentos para la gestión de riesgos. **PRE**: Protección y restauración de ecosistemas para prevenir deslaves. **PC**: Protección civil.

Este índice describe la capacidad institucional que tiene el municipio para prevenir y reaccionar ante los deslaves que afectan a los asentamientos humanos[39].

[39] https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/index.html#zoom=11&lat=20.6282&lon=-101.5943&layers=1

Recomendaciones[40]

- *Incrementar la cobertura vegetal en las partes medias y altas de las cuencas, ya sea por medio de áreas naturales protegidas (Federales, Estatales o Municipales); incrementar el acceso a pago por servicios ambientales.*
- *Desarrollo o actualización del atlas municipal de riesgo para incluir deslaves.*
- *Desarrollo del plan de contingencias, alertas tempranas y difusión del peligro a la población.*

Vulnerabilidad de asentamientos humanos a inundaciones[41]

En México 24 millones de personas son susceptibles a inundaciones. De acuerdo con cifras de CENAPRED, del total de la estimación de pérdidas y daños reportada por eventos extremos, el 62% (10,678 millones de pesos) correspondió a lluvias e inundaciones. Tan sólo la inundación ocurrida en Tabasco, en 2007, ocasionó en conjunto daños y pérdidas que ascendieron a 3,100 millones de dólares.

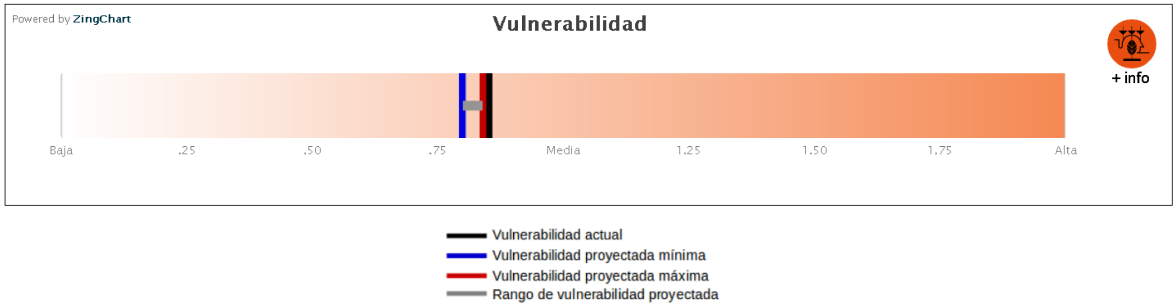


Figura III.69. Vulnerabilidad de asentamientos humanos a inundaciones.
Fuente: https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/index.html#zoom=11&lat=20.6282&lon=-101.5943&layers=1

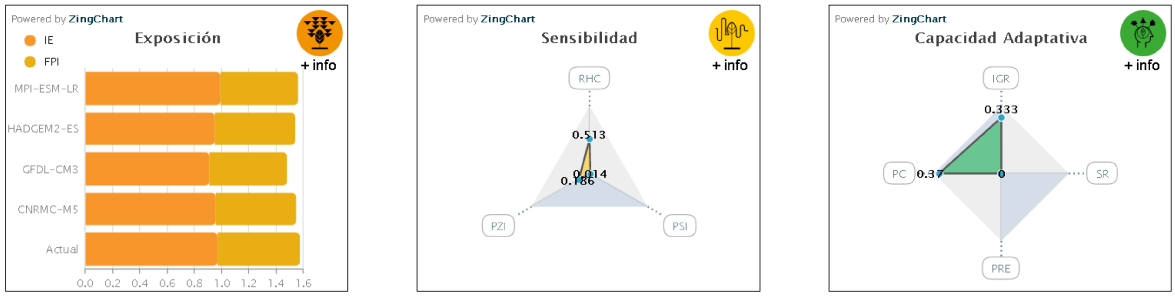


Figura III.70. Vulnerabilidad de asentamientos humanos a deslaves.
Fuente: https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/index.html#zoom=11&lat=20.6282&lon=-101.5943&layers=1

Exposición:

IE: Índice de estacionalidad. **FPI**: Frecuencia Potencial de Inundaciones.

[40] Idem.

[41] https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/index.html#zoom=11&lat=20.6282&lon=-101.5943&layers=1

La exposición está basada en la frecuencia potencial de inundación cuando rebasa el umbral de precipitación y el índice de estacionalidad de la lluvia, la cual describe su distribución a lo largo del año, tanto en el clima base como en las proyecciones de los escenarios de cambio climático.

Sensibilidad:

RHC: Respuesta Hidrológica de la Cuenca. **PSI**: Población Susceptible a Inundaciones. **PZI**: Porcentaje del municipio con zona de inundación.

Está compuesta por índices biofísicos del funcionamiento territorial para entender el comportamiento hidrológico de las cuencas, zonas susceptibles a inundaciones y la población que se encuentra en estas.

Capacidad Adaptativa:

IGR: Instrumentos para la gestión de riesgos. **SR**: Sistemas de regulación de avenidas. **PRE**: Protección y restauración de ecosistemas para prevenir inundaciones. **PC**: Protección civil.

Este índice describe la capacidad institucional que tiene el municipio para prevenir y reaccionar ante las inundaciones que afectan a la población.

Recomendaciones[42]:

- Incr*ementar la cobertura vegetal en las partes medias y altas de las cuencas, ya sea por medio de áreas naturales protegidas (Federales, Estatales o Municipales); incrementar el acceso a pago por servicios ambientales (CONAFOR); Incrementar los planes de manejo forestal.*
- *Comunicación intermunicipal para la conservación de las partes altas de la cuenca.*
- *Incrementar la infraestructura de regulación de avenidas. Rehabilitar los sistemas riparios para disminuir la velocidad de las avenidas.*
- *Comunicación intermunicipal para la conservación de las partes altas de la cuenca.*
- *Desarrollo o actualización del atlas municipal de riesgo para incluir inundaciones.*
- *Desarrollo del plan de contingencias, alertas tempranas y difusión del peligro a la población.*

En el caso del sitio de disposición final de residuos sólidos, se debe aplicar un proceso de separación para que los materiales reciclables, para lograr dos objetivos, primero: limitar la cantidad de residuos que permanecerán en aislamiento, y segundo: en el manejo de los residuos, se puede obtener ingreso para la

[42] https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/index.html#zoom=11&lat=20.6282&lon=-101.5943&layers=1

administración, que se puede aplicar a acciones de atención de las necesidades sociales prioritarias.

En el caso del municipio de Cuerámaro, existe identificado, una serie de sitios destinados definidos como bancos de material, ya sea de tipo roca o de suelo. En el caso de las rocas, se utiliza en procesos constructivos, y para la tierra, se le destina a la elaboración de ladrillos, principalmente.

En el inventario oficial de bancos de material, la autoridad estatal reconoce una concesión, y en el caso de la autoridad federal, se reconoce también, una sola concesión. El resto de sitios, está funcionando de manera clandestina, incluso, algunos de estos sitios están presentes dentro del polígono declarado como Área Natural Protegida de la Sierra de Pénjamo. En otros casos, están localizados en la proximidad de localidades o en la frontera del área urbana.



Figura III.71. Imagen que muestra la extracción de material para fabricar tabiques. Fuente: (CRM, 2004)

III.3.7. Aspecto medio físico transformado.

Morfología urbana

La morfología es la forma externa de las ciudades. Esta se ve influenciada por el emplazamiento (relación con el medio físico: sobre una colina, en la ribera de un río, etc.) y la situación (posición relativa de la ciudad con respecto al entorno próximo: otras ciudades, vías de comunicación, etc.). Su estudio se realiza sobre un plano, que es la representación a escala de los espacios construidos (edificios) y de la trama urbana (calles, parques, y otros espacios vacíos).

En este caso de Cuerámaro, se trata de tipo ortogonal, cuando el plano de la ciudad sigue una estructura cuadriculada, con calles que se cruzan en ángulo recto, su desarrollo es habitual en la historia del urbanismo desde las ciudades griegas o romanas, las ciudades coloniales hispanoamericanas o los ensanches europeos del siglo XIX.

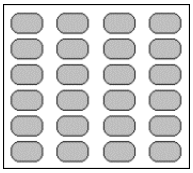


Figura III.72. Morfología urbana de la cabecera municipal de Cuerámaro.

Crecimiento histórico de la zona urbana

De los 260.607 km^2 de superficie que tiene el municipio de Cuerámaro, para el año de 1971, se reportó una superficie de 2.931 km^2 de asentamiento humano, esto representa el 1.124% (determinado del mapa de uso del suelo de 1971, Figura III.18). En el año de 1993, se reportó una superficie de 4.277 km^2 de asentamiento humano, esto representa el 1.641% (determinado del mapa de uso del suelo de 1993, Figura III.19). En el año de 1993, se reportó una superficie de 4.277 km^2 de asentamiento humano, esto representa el 1.641% (determinado del mapa de uso del suelo de 1993, Figura III.19). En el año de 2008, se reportó una superficie de 9.609 km^2 de asentamiento humano, esto representa el 3.687% (determinado del mapa de uso del suelo de 2008, Figura III.20). Mientras, para el año de 2019, se reportó una superficie de 9.619 km^2 de asentamiento humano, esto representa el 3.691% (determinado del mapa de uso del suelo de 2019, Figura III.22).

Tendencia actual de crecimiento

Con respecto al comportamiento de la cobertura de los asentamientos humanos, entre el periodo de 1971 a 1993, el mismo fue de crecimiento moderado, porque ocurrió del 1.124% hasta el 1.641% con relación a toda la superficie del territorio; el comportamiento de la cobertura de los asentamientos humanos, entre el periodo de 1993 a 2008, el mismo fue de crecimiento muy acelerado, porque ocurrió del 1.641% hasta el 3.687% con relación a toda la superficie del territorio, esto es más del doble

de superficie; mientras que el comportamiento de la cobertura de los asentamientos humanos, entre el periodo de 2008 a 2019, el mismo fue de crecimiento muy escaso, porque ocurrió del 3.687% hasta el 3.691% con relación a toda la superficie del territorio, esto es una diferencia de 0.004%, es decir 00-99-51.61 hectáreas de cambio solamente.

El crecimiento de los asentamientos humanos en estos periodos de tiempo analizado, ocurrió en todas las direcciones del territorio. En relación a la cabecera municipal, la dirección del crecimiento ocurrió básicamente hacia el norte y hacia el sur, enfocado sobre los ejes lineales que definen a las vialidades principales que conectan a la ciudad con otros municipios.

Los terrenos ejidales están en el límite del crecimiento del centro de población lo que presiona la frontera del crecimiento de la ciudad y la ubicación de los ejidos.

El crecimiento de población urbana ha sido acompañado por el suministro de vivienda, infraestructura y servicios básicos, cubriendo casi en su totalidad la demanda.

Se han venido desarrollando zonas de uso comercial y de servicios sobre todo hacia el noroeste en las salidas a Manuel Doblado y León y al sureste en la salida hacia la carretera Irapuato Abasolo.

Traza urbana

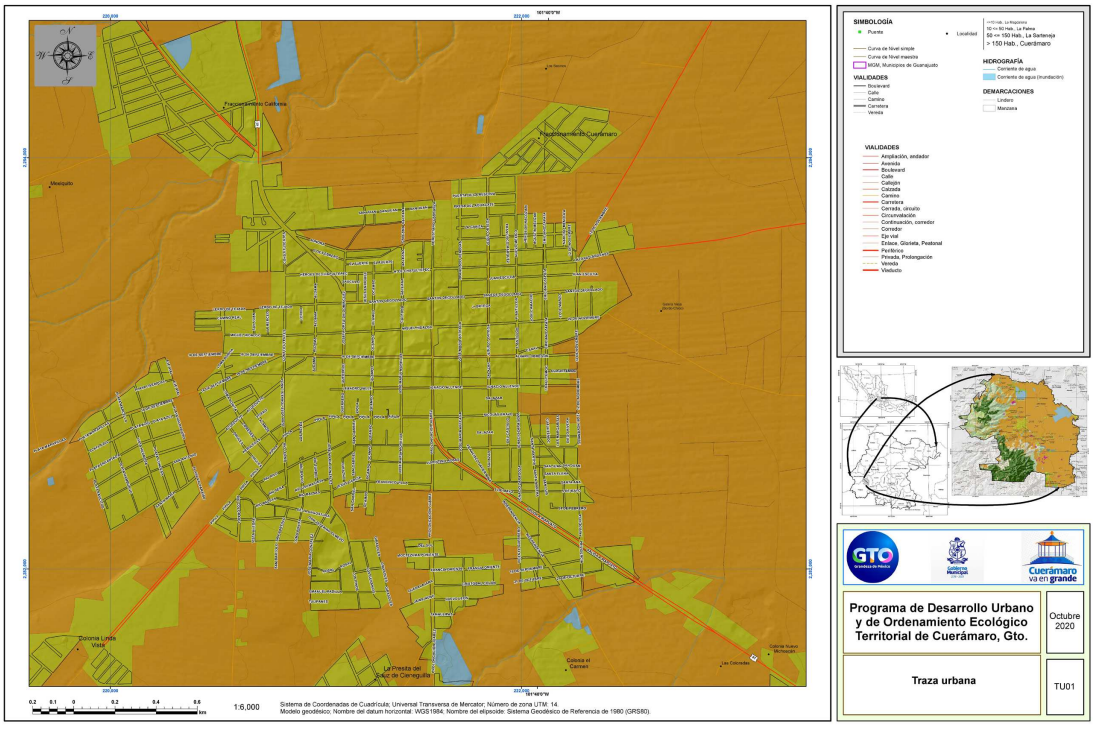


Figura III.73. Traza urbana del municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia, datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

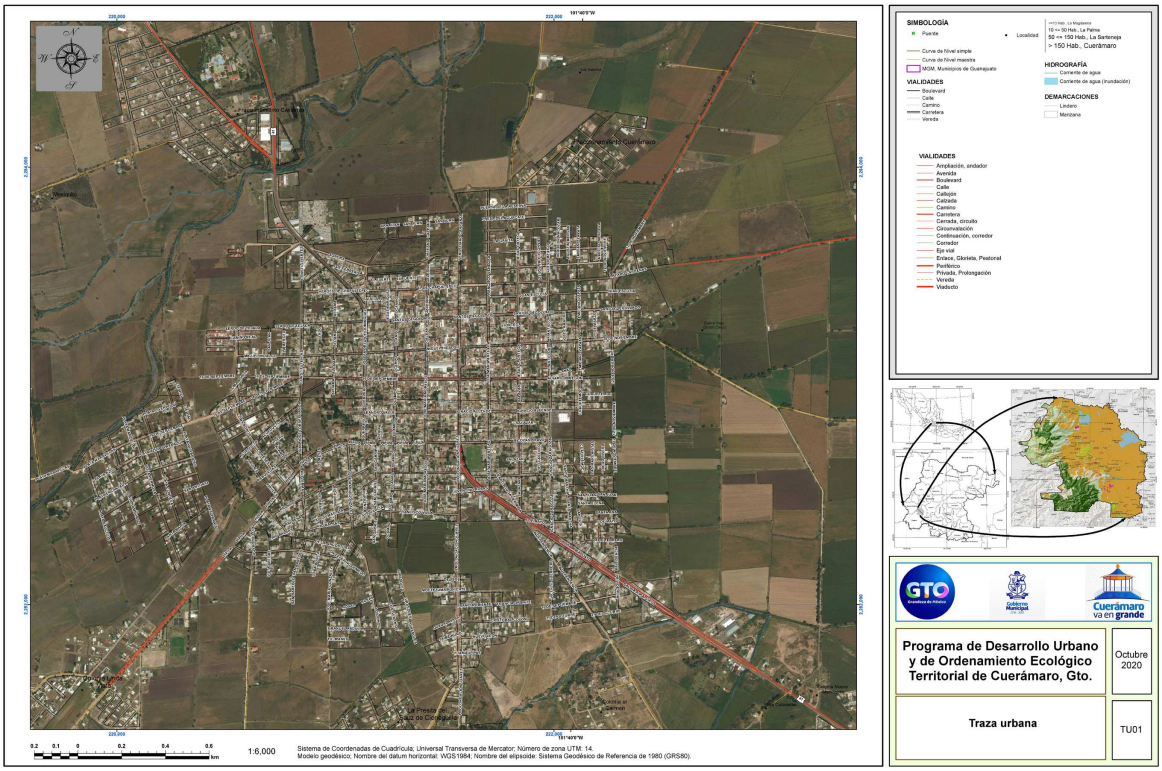


Figura III.74. Traza urbana del municipio de Cuerámaro.
Fuente: Elaboración propia, datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019. Imagen de Bing.

Superficie urbana actual

De acuerdo al INEGI, al año 2010 la superficie urbana del municipio de Cuerámaro era de 4.03 km^2. Mientras que para el año 2019, la superficie urbana fue de: 4.68 km^2. Lo cual significa una tasa de crecimiento para el área urbana, en ese periodo de tiempo (2010-2019), de: 16.2%.

Densidad de población

La cabecera municipal está considerada como la única zona urbana de Cuerámaro, con una población, en 2010, de 13 mil 948 habitantes en una superficie urbana de 4.03 km^2, lo que da una densidad de 3 mil 461 hab/km^2.[43]

Bancos de material

Con base en datos de 2017, del entonces Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato y ahora Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, se reporta la siguiente información de bancos de material autorizados.

43 INEGI, Censo de Población y vivienda 2010

Tabla III.34. Relación de Bancos de material autorizados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Fuente: https://transparencia.guanajuato.gob.mx/dedalo/modulos/bajaarchivo.php?tipo=1&archivo=27463/anexo_27463.xlsx.

No	Expediente	Promovente	Coordenadas Geográficas	Municipio	Material	Volumen autorizado	Autorización	Vigencia
18	IEG-BM-CUE-02	Triturados La Palma S.A. de C.V.	20º 39' 33.54" N 101º 41' 22.18" W	Cuerámaro	Basalto	100,000	15 de julio de 2016	15 de julio de 2017

Por otro lado, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, reporta solamente un sitio con autorización, ubicado en el tramo carretero Cuerámaro-Arandas, en el kilómetro 38+800, como aparece en los detalles:

Tabla III.35. Relación de Bancos de material con autorización del Gobierno Federal, SCT. Fuente: http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGST/Banco_de_Materiales_2017/GUANAJUATO_INBM_2017.pdf.

BCO. NUM.	NOMBRE	KILOMETRO	DESVIACION	FECHA ESTUDIO	FECHA DE ACT.	TIPO PROP.	TIPO MATERIAL	TRATA-MIENTO	VOLUMEN X 1000 M^3	ESPESOR DESPALME (m)	USOS PROB.	USO EXPL.	RESTRICC. ECOLOG.	ASPEC. ECONOM.
0028	ORBO 20° 39'37" - 101° 41'05"	031+800	I 00200	OCT-95	MAR-16	PART.	BASALTO	TTC	0250	00.4	2-5-6-8-10	EXPL.	NO EXISTE	CONVE.

Esto significa, que solamente, existe un par de concesiones reconocidas, con fines específicos. El resto que están presentes en el territorio del municipio, deben regularizarse, incluso, detener las que se ubican dentro del ANP de Sierra de Pénjamo.

Sitios de disposición final

Está ubicado, en el tramo intermedio de las Comunidades de Tupátaro y San Gregorio, en las coordenadas 20°34'07.2"N y 101°38'55.7"W, la elevación media al nivel del mar es de 1,745 m. Tiene una superficie de 2.3 hectáreas. El camino de acceso es por terracería. El volumen de captación de residuos es 25 toneladas diarias. Se confina todo tipo de basura, existe fauna nociva cuenta con barreras protectoras, cuanta con fosa séptica y del material orgánico se elabora composta.
Los desechos infecto-biológicos generados por las Unidades Médicas públicas y privadas son controlados por parte de la Secretaría de Salud, al tener convenio con una empresa que se encarga de la recolección de los desechos.

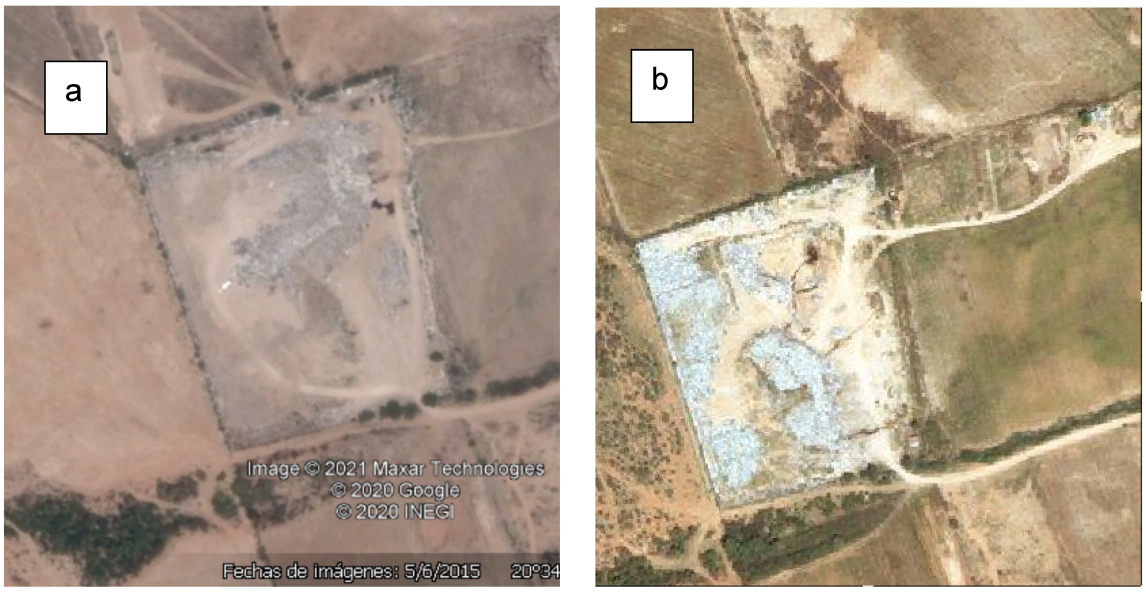


Figura III.75. Imagen de referencia de las condiciones del sitio del relleno sanitario del municipio de Cuerámaro.
a) Imagen de satélite de 2015; b) Imagen de satélite de 2020.
Fuente: Elaboración propia, con: a) imagen de Google Earth; b) imagen tomada de Bing.

Usos y destinos del suelo

El uso de su suelo urbano actual corresponde tal como lo vemos en la figura III.76.

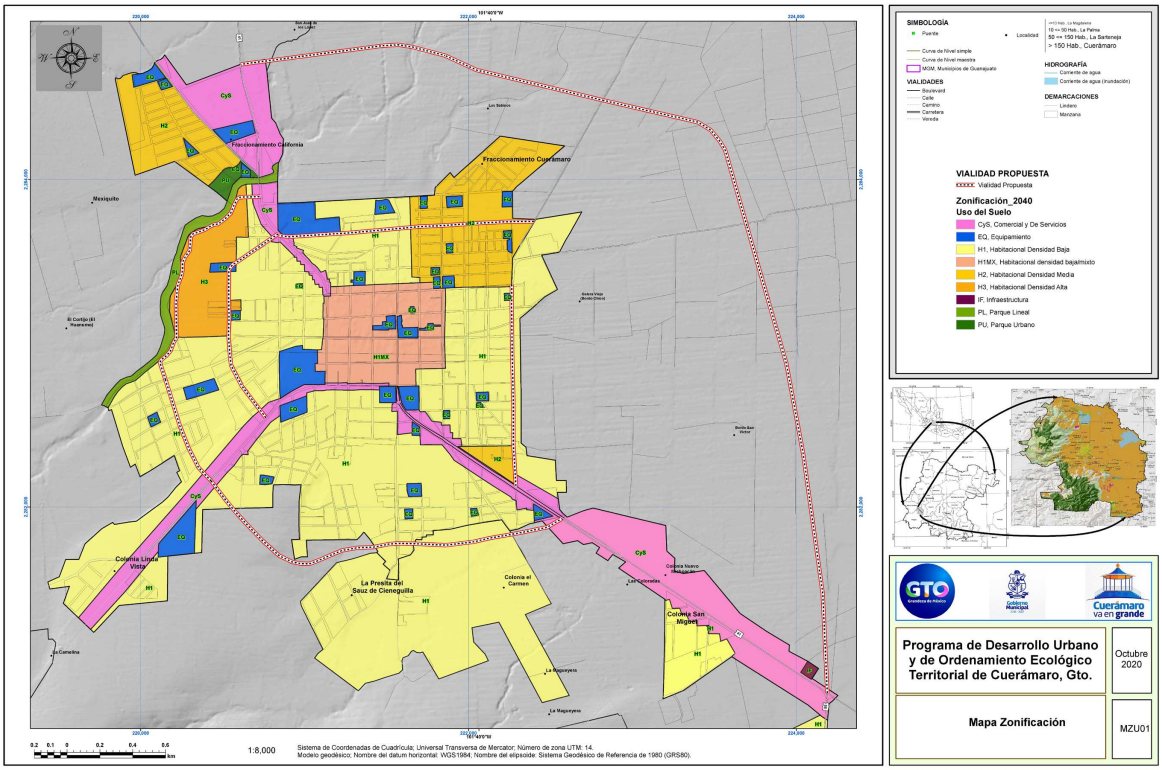


Figura III.76. Uso de suelo urbano actual en la cabecera municipal del municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia, datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Infraestructura

Con estadísticas del año 2020, para el municipio de Cuerámaro, la cobertura por energía eléctrica fue de una tasa igual a 71.432% de las viviendas censadas; el 71.917% la cobertura de agua entubada y del 69.377% de drenaje.

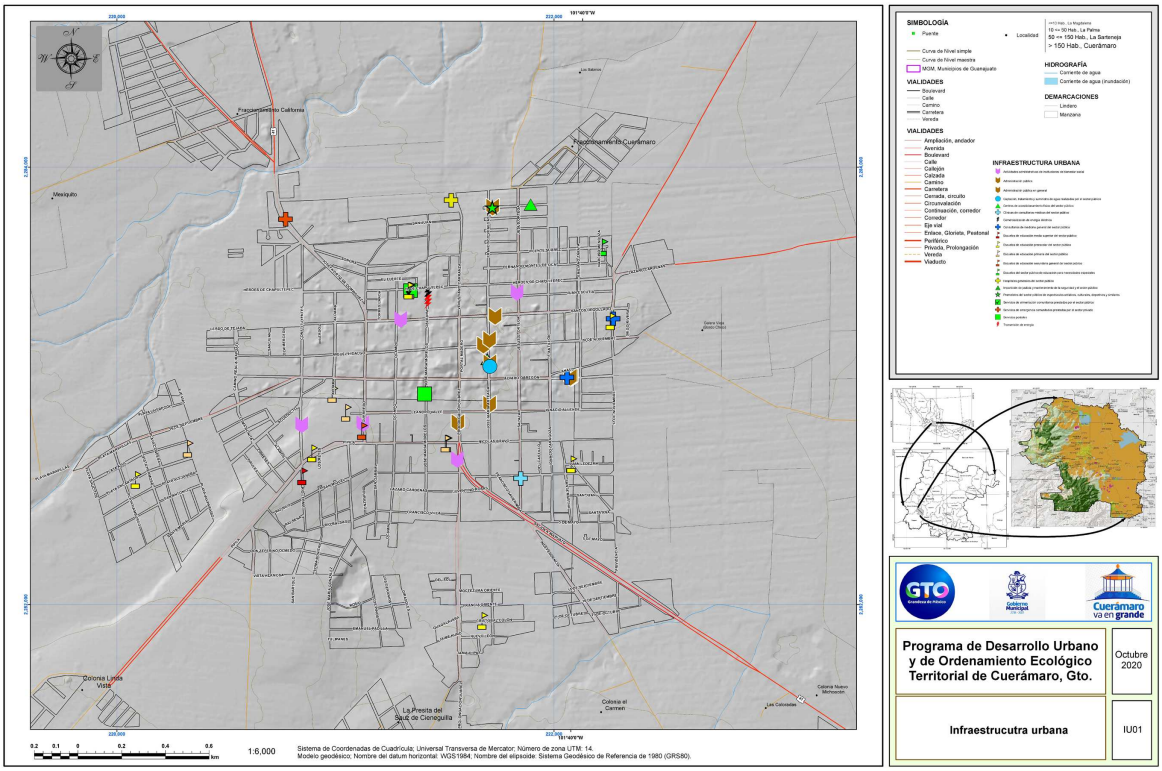


Figura III.77. Infraestructura de la cabecera municipal del municipio de Cuerámaro.
Fuente: Elaboración propia, datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Cuerámaro cuenta con una subestación eléctrica al sureste de la zona urbana, que permite suministrar la demanda presente y futura en las zonas de crecimiento sobretodo comercial, de servicios e industrial.

En cuanto a las comunicaciones, existe la oferta para la telefonía fija, al año 2020, las viviendas que disponen del servicio de telefonía fija en un porcentaje de: 18.151% y del 60.866% para teléfono celular; así, el 23.346% delas viviendas tienen contratado el servicio de internet.

III.3.8. Aspecto social

Crecimiento demográfico

El crecimiento demográfico que ha tenido la cabecera municipal de Cuerámaro se muestra en la siguiente figura III.78.

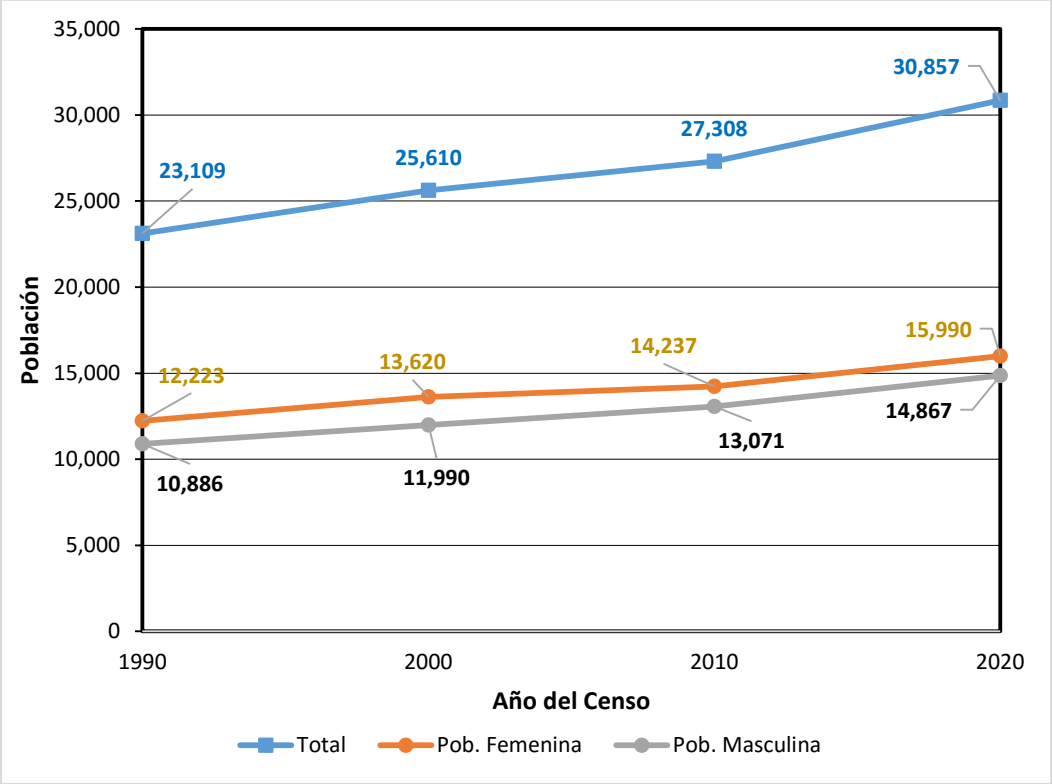


Figura III.78. Crecimiento demográfico en la cabecera municipal de Cuerámaro de 1990 a 2020. Fuente: INEGI, Censos de Población y Vivienda 1990, 2000, 2010 y 2020.

En el periodo de 1990 a 2000 creció la población en 2,501 personas; de 2000 a 2010 creció en 1,698 personas; entre 2010 y 2020, la población creció en una magnitud de 3,549 personas. En cuanto al número de hombres en el periodo de 1990 a 2000 creció la población en 1,104 personas; de 2000 a 2010 creció en 1,081 personas; entre 2010 y 2020, la población creció en una magnitud de 1,796 personas. En cuanto al número de mujeres, en el periodo de 1990 a 2000 creció la población en 1,397 personas; de 2000 a 2010 creció en 617 personas; entre 2010 y 2020, la población creció en una magnitud de 1,753 personas.

Dinámica de crecimiento

La figura III.79 representa la dinámica de crecimiento demográfico, mediante la descripción del comportamiento. La tasa crecimiento total en el municipio de Cuerámaro (línea naranja), representa el promedio de valores de tasa para hombres y mujeres. Entre el periodo de tiempo, correspondiente a los censos, 1990-2000, 2000-2010 y 2010-2020, señalan en lo general una línea de crecimiento estable, con crecimiento escaso.

La tasa de crecimiento, tanto para mujeres como para hombres, muestra un comportamiento semejante al mostrado en los valores del total de crecimiento en

todo el municipio; la tendencia es de crecimiento por tipología de sexo o por total del municipio.

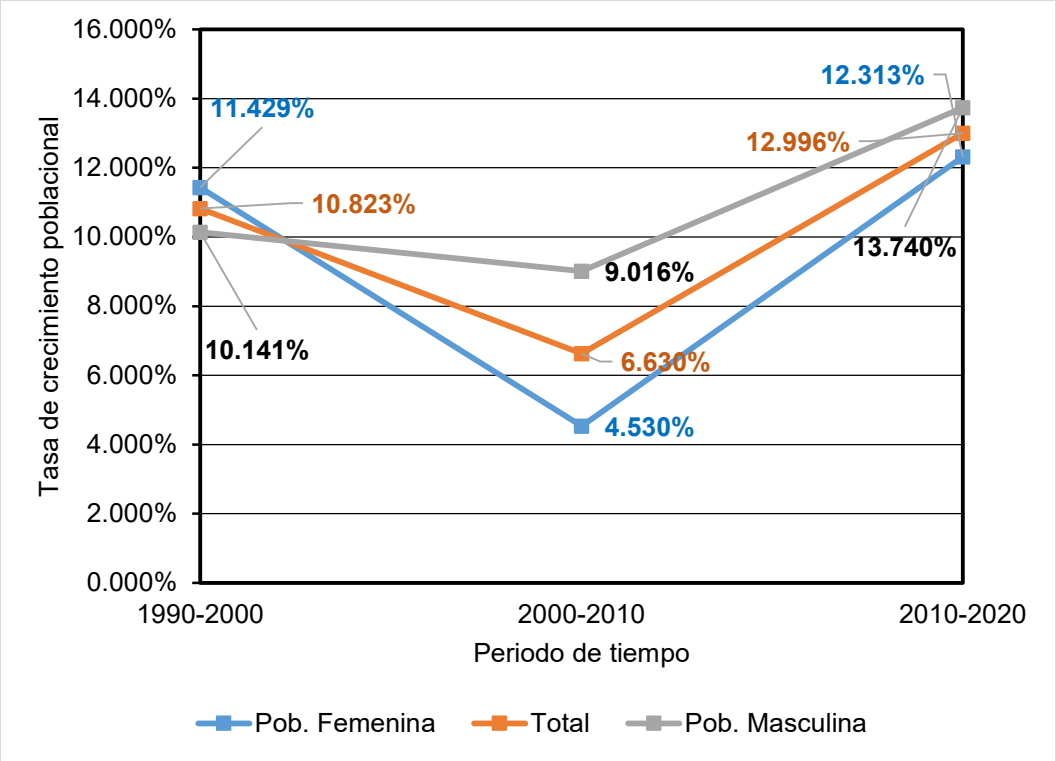


Figura III.79. Dinámica de crecimiento demográfico de la cabecera municipal de Cuerámaro de 1990 a 2010. Fuente: INEGI: Censos Nacionales de Población y Vivienda 1990, 2000 y 2010.

En la figura III.80 donde aparece el gráfico de la relación hombres-mujeres, lo cual, para 1990 muestra que por cada 89.06 hombres había 100 mujeres, en 2000 la cantidad de hombres es 88.032 por cada 100 mujeres, en 2010 la relación es 91.81 hombres por cada 100 mujeres y para el año 2020, se obtuvo 92.977 hombres por cada 100 mujeres.

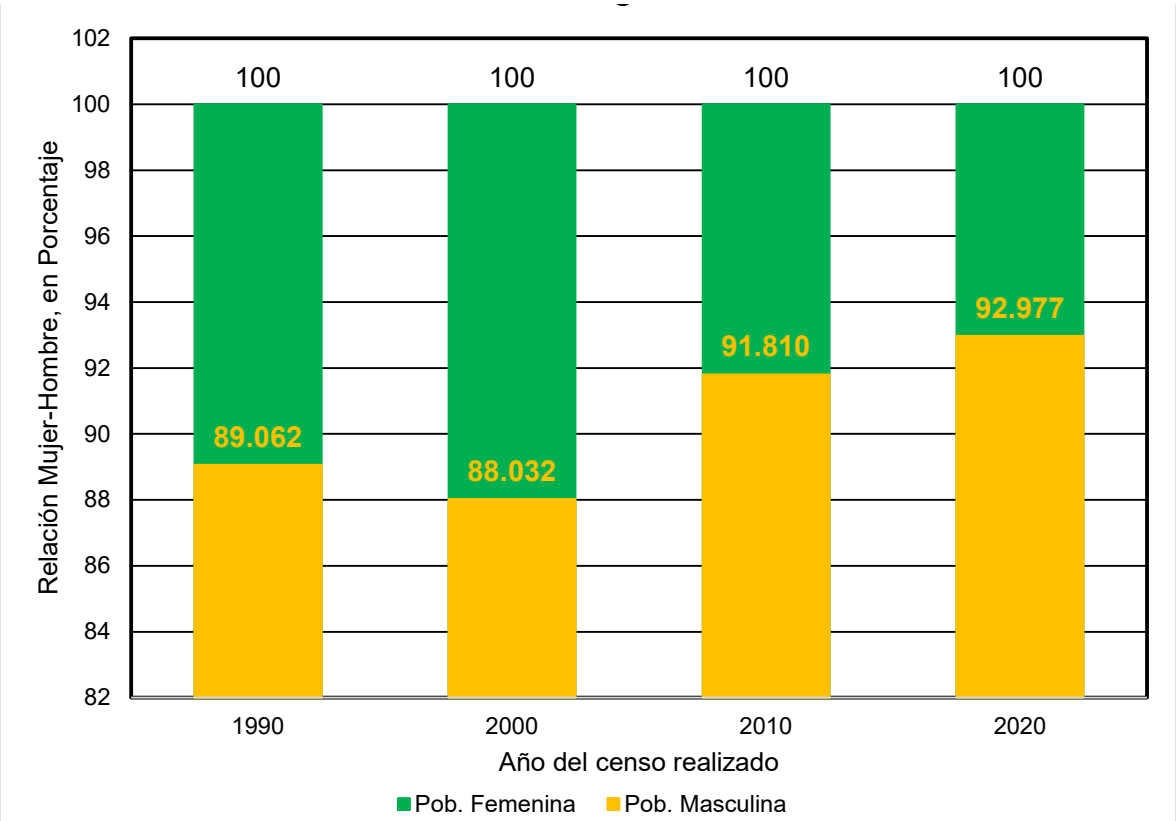


Figura III.80. Relación hombres-mujeres en el municipio de Cuerámaro de 1990 a 2020. Fuente: INEGI: Censos de Población y Vivienda 1990, 2000, 2010 y 2020.

Estructura de la población por edad

Según datos del INEGI, al año 2020, en el municipio de Cuerámaro, del total de 30,857 habitantes, el 62.63% tienen entre 15 a 64 años. Esto significa que Cuerámaro tiene un excelente bono demográfico, pues su razón de dependencia es de 62.63, lo que representa que por cada 100 habitantes en edad productiva (15 a 64 años), existen 62.63 habitantes que dependen de ellos.

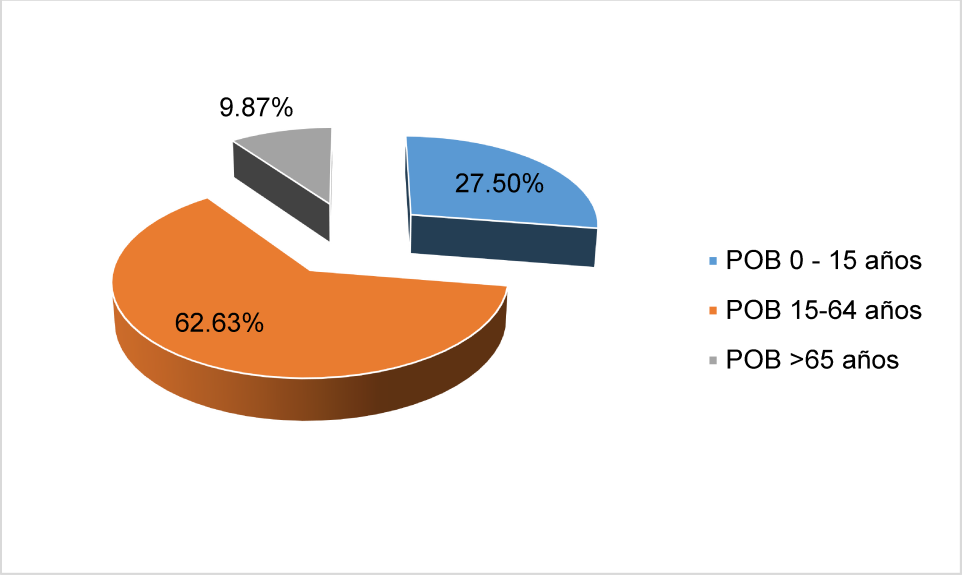


Figura III.81. Estructura de la población de acuerdo con su edad a 2020 en el municipio de Cuerámaro. Fuente: INEGI: Censo de Población y Vivienda 2020.

Miembros por hogar

De acuerdo al INEGI, en el año 2020, el número de hogares en la cabecera municipal de Cuerámaro era de 4,070; de los cuales 2,382 tienen jefatura masculina y 1,688 jefatura femenina. Así, el 34.951% de jefatura corresponde a las mujeres y el 65.049% es para jefatura de hombres; prácticamente 2.1 de cada 4 hogares tienen jefatura femenina.

La Tabla III.36, muestra que el número de viviendas particulares habitadas en 2020, fue de 4 mil 070, con un promedio de habitantes por hogar de 3.73.

Características de la vivienda

Tabla III.36. Características de la vivienda en 2020 en la cabecera municipal de Cuerámaro. Fuente: Censo de Población y Vivienda INEGI 2020.

Características de la vivienda	2020
Total de viviendas particulares habitadas	4,070
Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas	3.73
Promedio de ocupantes por cuarto en viviendas particulares habitadas	1.01
Viviendas particulares habitadas con piso de material diferente de tierra	3,983
Viviendas particulares habitadas con un solo cuarto	120
Viviendas particulares habitadas con dos cuartos	604
Viviendas particulares habitadas con 3 cuartos y más	3,343
Viviendas particulares habitadas que disponen de luz eléctrica, agua entubada de la red pública y drenaje	12,161
Viviendas particulares habitadas que disponen de automóvil o camioneta	1,980
Viviendas particulares habitadas que disponen de computadora, laptop o Tablet	1,232

Viviendas particulares habitadas que disponen de línea telefónica fija	1,425
Viviendas particulares habitadas que disponen de teléfono celular	3,576
Viviendas particulares habitadas que disponen de Internet	1,777

Migración, emigración y expulsión

La figura III.83, se muestra la relación de personas originarias en la cabecera municipal de Cuerámaro, al año 2000, que son 12,208 de las 13,241 personas, lo que representa el 92.198% de la población era nacido en la entidad. Este porcentaje se redujo un poco para el año 2010, con el 92.135%, pues de los 13,948 habitantes de la cabecera municipal de Cuerámaro, 12,851 habían nacido en la entidad. Ya para el año 2020, se redujo un poco más, porque se estima el 90.467%, pues de los 15,305 habitantes de la cabecera municipal de Cuerámaro, 13,846 habían nacido en la entidad. Para el año 2020, existe mayor cantidad de habitantes que emigraron a la ciudad de Cuerámaro, para radicar.

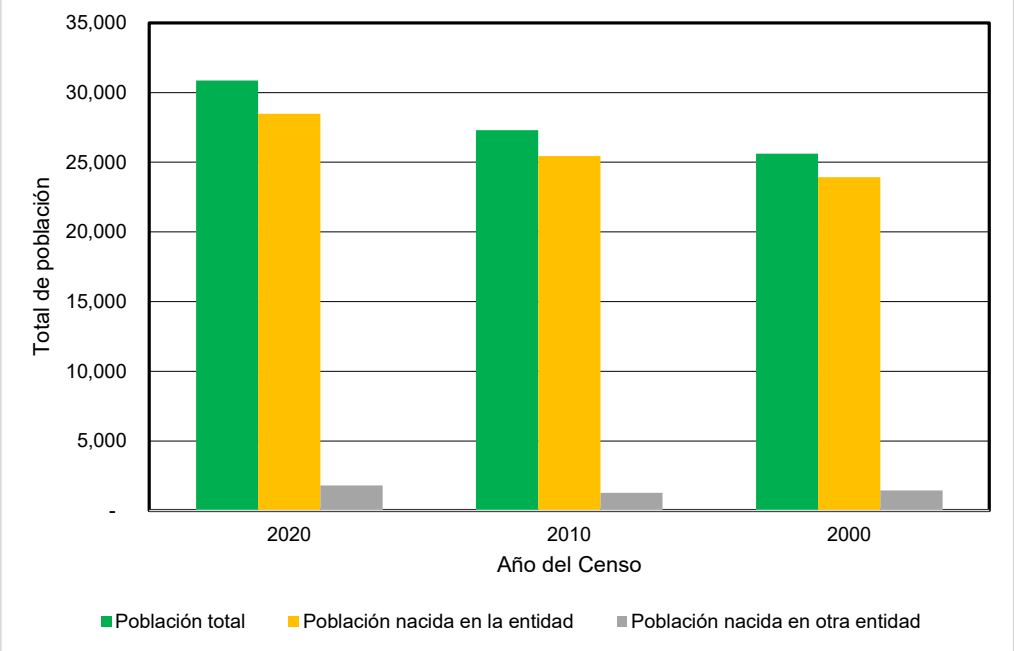


Figura III.82. Población nacida y no nacida entre 2000, 2010 y 2020 que reside en el municipio de Cuerámaro. Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020.

Respecto a la población no nacida en la entidad, en el año 2000, fue del 6.457%; mientras que en 2010 tuvo una reducción para llegar al 5.413%, una disminución del 1.044%. Ya en el año de 2020, la tasa tuvo un incremento hasta llegar al 7.226%, lo que representa un cambio del 1.813%. Se obtuvo que está ocurriendo mayor migración a la cabecera municipal.

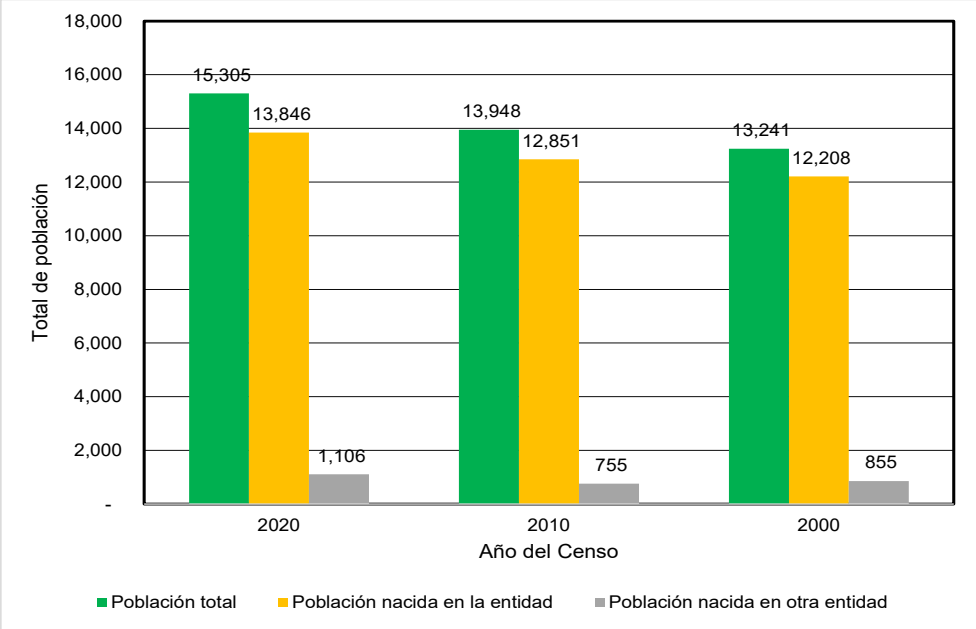


Figura III.83. Población nacida y no nacida en la cabecera municipio de Cuerámaro entre 2000, 2010 y 2020.
Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020.

Identificación territorial de grupos vulnerables.

Destaca en la Tabla III.37, en la cabecera municipal de Cuerámaro, los siguientes grupos vulnerables: el 13.708% de la población (4,230 habitantes) no es derechohabiente a servicios de salud, el 0.123% (38 habitantes) son indígenas y el 6.135% (1,893 habitantes) tiene alguna limitación en la actividad.

Tabla III.37. Características de la vivienda en 2020 en la cabecera municipal de Cuerámaro. Fuente: INEGI: Censo de Población y Vivienda 2020.

Población vulnerable	Núm. Habitantes
Población sin derechohabiente a servicios de salud	4,230
Población en hogares censales indígenas	38
Población con limitación en la actividad	1,893

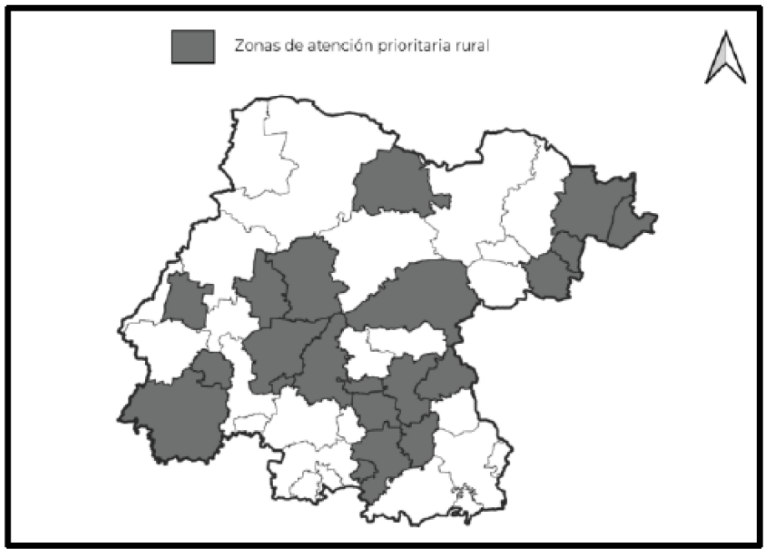
Zonas de Atención Prioritaria

Con base en la información de la Secretaría de Bienestar, que señala el ACUERDO por el que se da a conocer el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2021[44], destaca la diversidad de ubicación de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), porque señala la aplicación de recursos con base en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS). En la Figura III.84, Figura III.85, Figura III.86, Figura III.87 y Figura III.88, se presenta cada una de las porciones de

[44] http://www.dof.gob.mx/2021/BIENESTAR/BIENESTAR_290121.pdf

territorio del Estado de Guanajuato sujetas o indicadas como ZAP, tiene la **fuente** utilizada en la dirección electrónica siguiente:
http://www.dof.gob.mx/2021/BIENESTAR/BIENESTAR_290121.pdf.
Esto se realiza para mostrar la información original en este documento.

III. ZAP rurales



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios (DGGPB)

Figura III.84. ZAP rurales para el estado de Guanajuato.
Fuente: http://www.dof.gob.mx/2021/BIENESTAR/BIENESTAR_290121.pdf.

IV. ZAP urbanas



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios (DGGPB)

Figura III.85. ZAP urbanas para el estado de Guanajuato.
Fuente: http://www.dof.gob.mx/2021/BIENESTAR/BIENESTAR_290121.pdf.

V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

Indicador	Población (miles)	%	Viviendas	%
Calidad y espacios en la vivienda	**542.1**	**9.1%**	**91,183**	**6.1%**
En viviendas con pisos de tierra	92.7	1.6%	18,698	1.3%
En viviendas con techos de material endeble	18	0.3%	6,537	0.4%
En viviendas con muros de material endeble	21.9	0.4%	3,718	0.3%
En viviendas con hacinamiento	443.8	7.4%	67,839	4.6%

Necesidades conjuntas no satisfechas en calidad y espacios, viviendas y porcentaje

Pisos y muros		Pisos y techos		Pisos y hacinamiento	
1,258	0.1%	1,257	0.1%	2,279	0.2%

Muros y techos		Muros y hacinamiento		Techos y hacinamiento	
941	0.1%	2,073	0.1%	941	0.1%

Indicador	Población (miles)	%	Viviendas	%
Servicios básicos en la vivienda	**712.6**	**11.9%**	**168,914**	**11.4%**
En viviendas sin acceso al agua	249.6	4.2%	59,176	4.0%
En viviendas sin drenaje	351.0	5.9%	81,641	5.5%
En viviendas sin electricidad	17.2	0.3%	6,516	0.4%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	338.0	5.7%	79,182	5.3%

Necesidades conjuntas no satisfechas en servicios básicos, viviendas y porcentaje

Agua y drenaje		Agua y electricidad		Agua y combustible	
27,558	1.9%	1,628	0.1%	13,205	0.9%

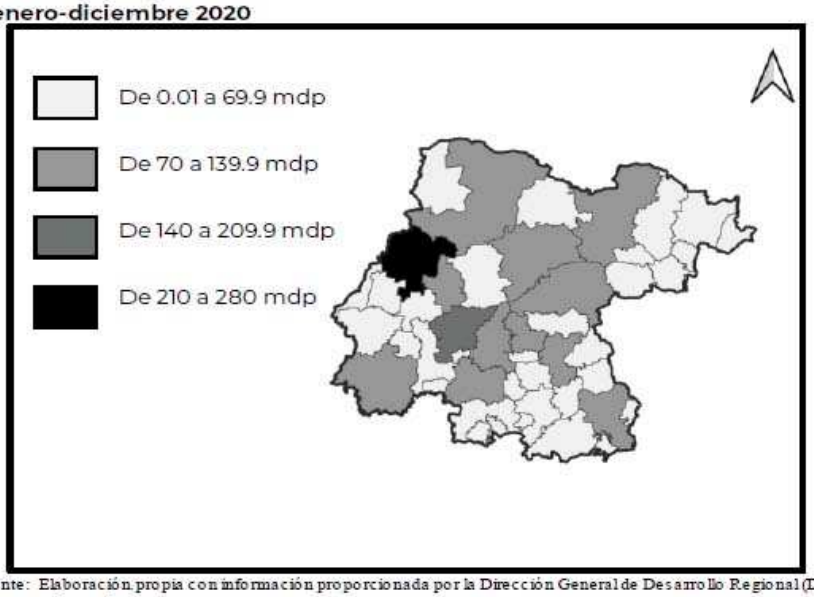
Drenaje y electricidad		Drenaje y combustible		Electricidad y combustible	
1,544	0.1%	23,222	1.6%	981	0.1%

Fuente: Elaboración propia con información de la medición de la pobreza 2018. CONEVAL

Figura III.86. Indicadores de ZAP para el estado de Guanajuato.
Fuente: http://www.dof.gob.mx/2021/BIENESTAR/BIENESTAR_290121.pdf.

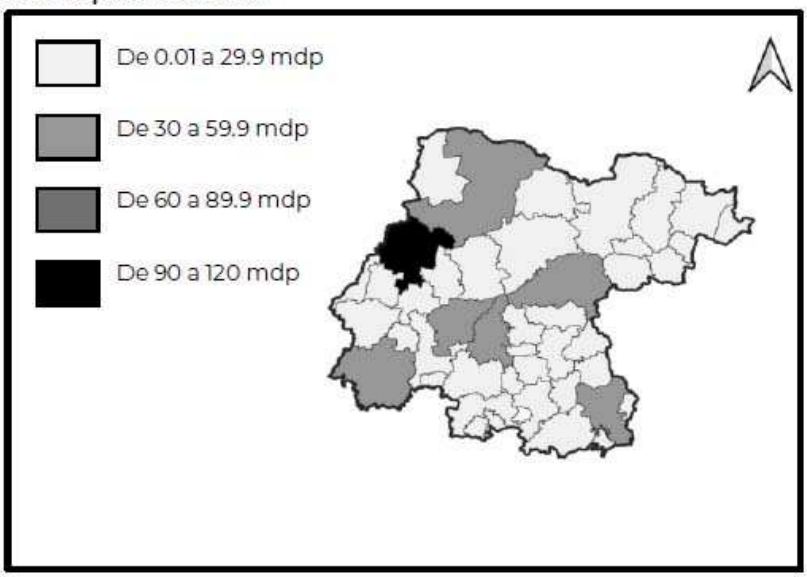
VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad en su componente FISMDF

Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), periodo enero-diciembre 2020



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)
mdp = millones de pesos
La información presentada del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS), fue extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), instrumento digital de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) y contempla el Financiamiento de BANOBRAS.

Recursos ejercidos en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero-septiembre 2020



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)
mdp = millones de pesos

Figura III.87. Recursos del FAIS para el estado de Guanajuato.
Fuente: http://www.dof.gob.mx/2021/BIENESTAR/BIENESTAR_290121.pdf.

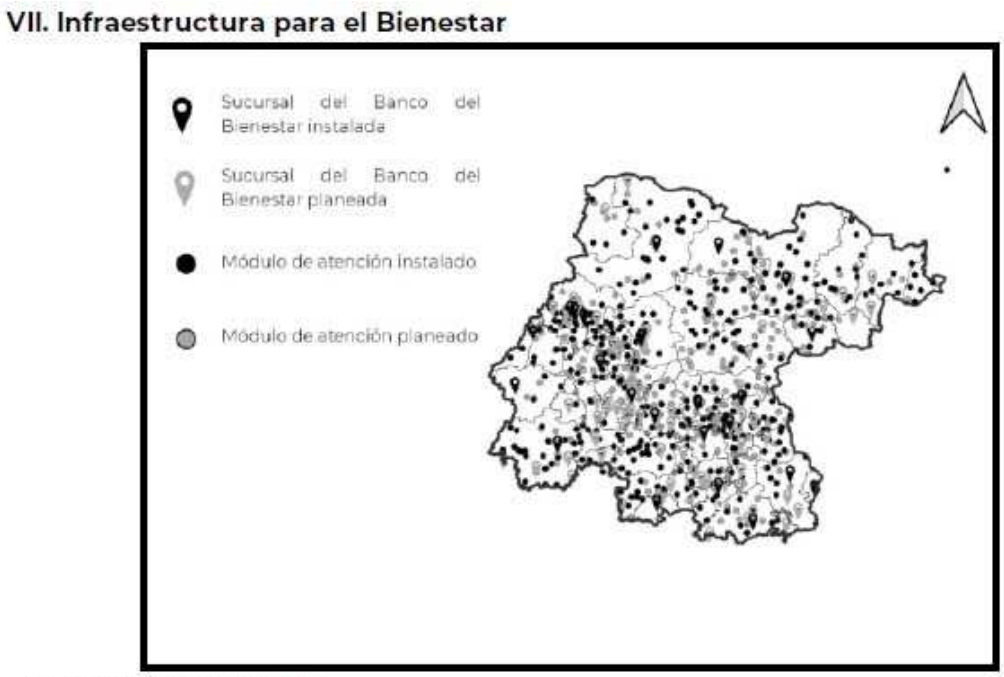


Figura III.88. Ubicación de infraestructura para el Bienestar en el estado de Guanajuato.
Fuente: http://www.dof.gob.mx/2021/BIENESTAR/BIENESTAR_290121.pdf.

III.3.9. Aspecto económico

PEA

De acuerdo al INEGI, en la figura III.89, se incrementó la población económicamente activa del año 2000 al año 2020, pasando de 3,879 personas a 6,861 personas, con un comportamiento prácticamente lineal. Al año 2020, la PEA masculina es de 4,193 personas, lo que representa el 61.114% y la PEA femenina es del 38.886%, esto es una cantidad de 2,668 personas.

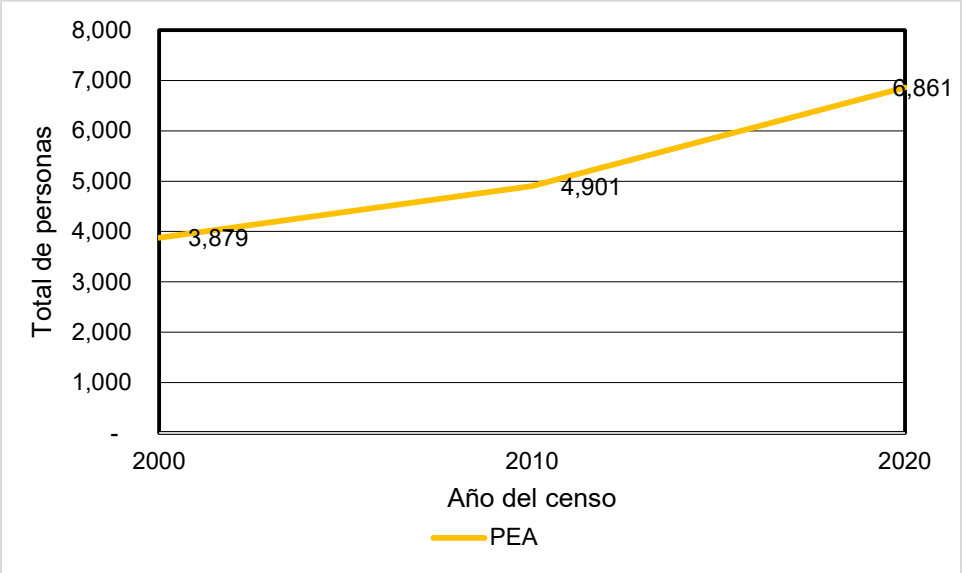


Figura III.89. Población económicamente activa de 2000 a 2020 en la cabecera municipal de Cuerámaro. Fuente: INEGI: Censo de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020.

Población ocupada

Con base a datos del INEGI, representados en la figura III.90, se muestra que la población ocupada entre los años de 2000 al año 2020, se incrementa de 3,860 en 2000, a 4,067 personas en 2010 y hasta 6,739 personas ocupadas en 2020. El mayor crecimiento de personas ocupadas, se obtuvo entre el periodo 2010 a 2020. Porque en el periodo de 1990-2000 fue de 39.906%, en el periodo de 2000-2010, fue de 5.363% y de 2010-2020, fue de 65.700%.

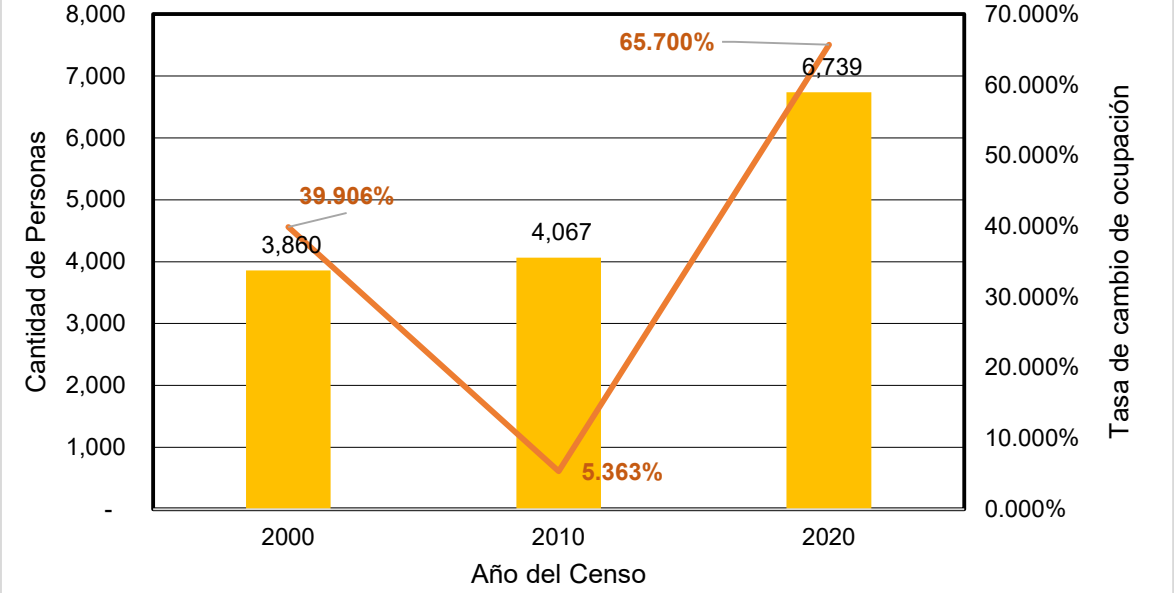


Figura III.90. Población ocupada a 2000 a 2020 en la cabecera municipal de Cuerámaro. Fuente: Censo de Población y Vivienda INEGI 2000, 2010 y 2020.

III.4. Subsistema de administración pública.

De acuerdo con el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato[45]. En su artículo 57, fracciones I y II, se muestra las atribuciones de la **Dirección de Obras Públicas Municipales**, entre otras:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en el Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de Cuerámaro, Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables

II. Participar con propuestas en la formulación de los Programas de Inversión Anual de Obra Pública, programas de obra anual y obras prioritarias;

III. Planear la ejecución de las obras públicas relacionadas con la remodelación, restauración, reparación, rehabilitación y mantenimiento a callejones, avenidas, calles y demás áreas destinadas a la vialidad que sean municipales, así como las que se pretendan realizar a los bienes muebles propiedad municipal integrados, incorporados o adheridos a la vía pública;

IV. Coordinar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar que el Programa Municipal de Obra Pública y Servicios relacionadas con la misma se ejecute correcta y oportunamente, de conformidad con los lineamientos, directrices y prioridades que se señalen en el Plan de Gobierno Municipal;

V. Supervisar la elaboración de las bases a que deban ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obras públicas, y vigilar el cumplimiento de los mismos;

VI. Emitir los fallos para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública y de Servicios relacionados con la misma;

VII. Adjudicar directamente los contratos de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, en los supuestos y hasta los montos que las leyes y Reglamentos de la materia lo permitan;

VIII. Proponer las políticas, lineamientos y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas del Municipio;

IX. Establecer las especificaciones para la ejecución de obra pública y los servicios relacionados con la misma, incluyendo las obras de modificación, reparación y rehabilitación de guarniciones, aceras, pavimentos, callejones, avenidas, calles y demás áreas destinadas a la vialidad, así como de los bienes muebles propiedad municipal integrados, incorporados o adheridos a la vía pública;

[45] https://normatividadestatalymunicipal.guanajuato.gob.mx/archivos.php?arcid=77

X. Vigilar el cumplimiento de las normas y criterios de construcción en bienes inmuebles propiedad del Municipio, contemplados por las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en la materia;
XI. Coordinar, supervisar, controlar y evaluar el avance físico y financiero de la obra pública y servicios relacionados con la misma;
XII. Autorizar durante el proceso de la obra pública las estimaciones de los contratistas y supervisores;
XIII. Vigilar la correcta aplicación de los recursos municipales destinados a la obra pública;
XIV. Supervisar la atención oportuna a la problemática de las afectaciones que en su caso se presenten con motivo de la ejecución de una obra pública en el Municipio;
XV. Vigilar que la ejecución de las obras de modificación o reparación de guarniciones, aceras o pavimentos considerados como vía pública, se realicen en estricto apego a las especificaciones que al efecto se emitan;
XVI. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.
Así, con fundamento en el mismo reglamento, citado, en su artículo 79 muestra las atribuciones de la **Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial**, son:
I. Aplicar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Reglamentos en materia de Anuncios, de Construcciones, de Zonificación y Usos del Suelo, de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio, así como de Protección, Mejoramiento y Conservación de la imagen urbana;
II. Expedir, negar, en su caso revocar y conceder prorrogas, en los términos de los ordenamientos legales aplicables, las licencias, permisos, certificaciones, constancias o autorizaciones que, conforme al presente ordenamiento, se encuentran previstas para las áreas adscritas a la Dirección a su cargo;
III. Autorizar la ocupación de la vía pública con obras o instalaciones en los términos de la normatividad aplicable;
IV. Promover acciones y programas de recuperación, restauración y conservación de los monumentos y mejoramiento de la Imagen Urbana del Municipio;
V. Recibir las Obras de Urbanización y de Equipamiento Urbano, las áreas de donación y las vialidades en el caso de fraccionamientos y del equipamiento urbano en desarrollos en condominio en los términos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás reglamentación aplicable a la materia, rindiéndose un informe de manera semestral al Ayuntamiento;

VI. Autorizar los fraccionamientos y los desarrollos en condominio en los términos de la ley de la materia;
VII. Autorizar que las áreas de equipamiento urbano se ubiquen y se encuentren satisfechos, en los términos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa reglamentaria correspondiente;
VIII. Autorizar la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, previa aplicación de las sanciones correspondientes de conformidad con la legislación aplicable;
IX. Autorizar la traza del proyecto de diseño urbano, estableciendo las obligaciones y el alcance de las obras de urbanización que el desarrollador deberá ejecutar;
X. Analizar las propuestas de nuevos desarrollos para la asignación de uso de suelo por parte del Ayuntamiento;
XI. Dictaminar el anteproyecto de diseño urbano presentado por el desarrollador para los fraccionamientos o desarrollos en condominio, en los términos establecidos en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los demás reglamentos respectivos;
XII. Elaborar y administrar, el plan municipal de desarrollo urbano, el programa de desarrollo urbano para los centros de población, los programas parciales de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, los programas parciales comunitarios y los programas sectoriales, así como la coordinación general de los elementos que inciden en el desarrollo urbano de los centros de población del municipio;
XIII. Autorizar o negar en su caso, las autorizaciones de uso del suelo mediante la emisión del dictamen técnico respectivo, relativos a predios y terrenos de propiedad pública, privada, comunal o ejidal, así como sancionar la operatividad, control y ubicación de actividades comerciales, industriales, turísticas y extractivas que se realicen en el municipio; y
XIV. Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.
Artículo 80. Para el estudio, planeación, programación, ejecución, control y despacho de los asuntos de su competencia, la **Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial** contará con las siguientes áreas administrativas, así como personal de conformidad con la suficiencia presupuestal del municipio:
a) Coordinación de Ecología;
b) Coordinación de Desarrollo Urbano; y
c) Coordinación de Normatividad y Verificación Urbana.

También, de acuerdo la figura administrativa indicada en el artículo 80 (detallado arriba), a la **Coordinación de Ecología**, le corresponde cada una de las atribuciones siguientes:

Artículo 81. A la **Coordinación de Ecología** le corresponden las siguientes atribuciones:

I. En los términos de las leyes aplicables, participar en la creación y administración de reservas territoriales en el municipio;

II. Coordinar la elaboración, implementación y evaluación de mecanismos de manejo ambiental y eficiencia energética, así como dirigir y evaluar campañas de educación y capacitación en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al ambiente, fomento al desarrollo sustentable, así como de mitigación y adaptación al cambio climático;

III. Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas;

IV. Participar con los gobiernos federal y estatal en la vigilancia del cumplimiento de las normas derivadas de la legislación ambiental, así como implementar y coordinar los programas para la conservación, protección y restauración del ambiente y su equilibrio ecológico que apruebe el municipio;

V. Supresión de tiraderos de basura a cielo abierto y la proliferación de los mismos;

VI. Elaborar programas para el mantenimiento y conservación de parques, jardines, glorietas y camellones del municipio de Cuerámaro, con establecimiento de sistemas adecuados de conservación para el riego, poda y reforestación;

VII. Elaborar programas de los sistemas de siembra y riego de las áreas verdes de la ciudad;

VIII. Diseño, edificación, mantenimiento y conservación del vivero de la ciudad;

IX. Formular, conducir y evaluar la política ambiental del municipio, así como ejecutar el programa municipal de protección al ambiente, así como los programas estatales y federales en los términos que señalen las leyes respectivas;

X. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección de la flora y fauna, así como el medio ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción municipal;

XI. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la preservación y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o servicios;

XII. Investigar y determinar las infracciones a la normativa ambiental y, en su caso, hacerlas del conocimiento de las autoridades correspondientes, cuando no sean competencia de la Dirección General de Medio Ambiente e Imponer las sanciones

administrativas que procedan por violaciones a las disposiciones jurídicas correspondientes, en materia de medio ambiente;
XIII. Participar con los programas que establezca la unidad de protección civil, en los casos de emergencia y contingencia ambiental;
XIV. Evaluar el impacto y riesgo ambiental en el municipio e informar oportunamente de cualquier acontecimiento previsible;
XV. Evaluar el impacto ambiental de proyectos de desarrollos urbanísticos, industriales o económicos;
XVI. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la vigilancia para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas emitidas por la federación y por el estado en materia de ecología;
XVII. Establecer y supervisar los sistemas de verificación de emisiones de vehículos automotores que circulen en el municipio, excepto aquellos que correspondan al sistema de autotransporte federal;
XVIII. Proponer las normas, criterios y medidas de control y seguridad para el establecimiento de ladrilleras, así como la vigilancia de los combustibles utilizados para la elaboración de estos productos, y sancionar a aquellos que violen la ley, el reglamento y las normas oficiales;
XIX. Colaborar con la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, en el tratamiento de aguas residuales, de conformidad con la normatividad jurídica y técnica aplicable;
XX. Otorgar, negar, modificar, suspender, cancelar y revocar la autorización de los permisos de trasplante o tala de cualquier árbol ubicado en alguno de los centros de población del Municipio, imponiendo los términos, condiciones, limitaciones y requerimientos respectivos;
XXI. Coadyuvar con los diferentes organismos gubernamentales, en la implementación de proyectos y programas para el mejoramiento del medio ambiente;
XXII. Auxiliar a las autoridades competentes en la protección a la fauna y flora silvestre, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
XXIII. Vigilar y reportar las quemas de esquilmo a la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial; y
XIV. Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.
En detalle, corresponden las siguientes atribuciones a la **Coordinación de Desarrollo Urbano**:
Artículo 82. A la Coordinación de Desarrollo Urbano le corresponde la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de administración

sustentable del territorio y de planeación, de conformidad con el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el despacho de los siguientes asuntos:

I. Administrar la zonificación urbana de los centros de población del municipio, atendiendo a las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas que sean aprobadas y expedidas conforme al plan municipal de desarrollo de evaluación, y revisión de los programas regionales de desarrollo urbano en los que el ayuntamiento intervenga en concurrencia con el estado y demás municipios participantes en su caso;

II. Participar e integrar los expedientes técnicos relativos a la planeación, elaboración, ejecución control, evaluación y revisión de los programas regionales de desarrollo urbano y en las propuestas de conurbaciones en los que el ayuntamiento intervenga en concurrencia con el Estado y demás municipios participantes en su caso;

III. Programar, coordinar y fomentar la participación comunitaria en conjunto con la federación y el estado para la elaboración y ejecución de los diferentes planes y programas de desarrollo urbano de competencia municipal;

IV. Autorizar o negar en su caso, las peticiones de acciones de urbanización bajo la modalidad de subdivisión, relotificación y fusión de predios y terrenos urbanos, ubicados dentro del municipio;

V. Integrar los expedientes técnicos relativos a las acciones de urbanización o de incorporación urbana que se soliciten bajo la modalidad de planes parciales o fraccionamiento de predios y terrenos, o suburbanos dentro del municipio;

VI. Realizar las inspecciones y verificaciones así como emitir los dictámenes técnicos y determinar las medidas necesarias, a efecto de que las acciones de edificación y urbanización, así como los usos a que sean sometidos los predios y terrenos ubicados en el territorio municipal, cumplan con los requisitos reglamentarios y demás disposiciones normativas que en materia de desarrollo urbano estén vigentes, imponiendo las sanciones y medidas de seguridad contenidas en las normas antes citadas y resolver los recursos que en ellas se contemplan;

VII. Dirigir el crecimiento de la ciudad en forma armónica y congruente con los planes y programas de desarrollo vigentes, a efecto de lograr la eficiente utilización de la infraestructura urbana y el acrecentamiento de los niveles de seguridad, salubridad, equilibrio ecológico, comodidad y mejor calidad de vida de los habitantes del municipio;

VIII. Practicar levantamientos topográficos de los diferentes planos catastrales, fijación y rectificación de límites de la propiedad pública y privada dentro del territorio municipal;
IX. Coadyuvar con los organismos, oficinas o instituciones, cuyas atribuciones en materia de obras públicas, planificación y otros proyectos, requieran de datos contenidos en el padrón catastral; realizar investigación de campo, valuar e integrar el expediente por predio, y procesar toda la información sistematizándola, para la formación del padrón catastral;
X. Actualización permanente en registro oportuno de cambios y modificaciones en el padrón catastral, que se operen en la propiedad de los inmuebles, y, que por cualquier motivo alteren los datos que contengan, contribuyendo así la conservación catastral;
XI. Manejo de archivo y documentación y elaboración y actualización de planos de la ciudad;
XII. Deslindes, certificación de planos, y levantamientos topográficos;
XIII. Coordinarse con las autoridades federales competentes para salvaguardar los inmuebles catalogados como Monumentos Arqueológicos, Históricos y Artísticos, con motivo de la instalación, fijación, colocación, modificación o retiro de anuncios;
XIV. Autorizar los proyectos y ejecución de construcciones, demoliciones, ampliaciones, modificaciones, restauración, ejecución de obra nueva o instalaciones de cualquier naturaleza en los monumentos o en las zonas de monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas o en aquellas zonas que hayan sido determinadas de preservación del patrimonio cultural, previo cumplimiento de los requisitos que contemple la Ley Federal respectiva y demás disposiciones legales aplicables;
XV. Autorizar la nomenclatura oficial para los nuevos fraccionamientos y desarrollos en condominio, predios derivados de las fusiones, subdivisiones o relotificaciones de las propiedades existentes, así como las nuevas edificaciones construidas en su interior; así como supervisar la colocación, mantenimiento e inventario de las placas nomenclaturas existentes;
XVI. Dictar las medidas de seguridad que resulten necesarias, derivadas de las visitas de inspección en materia de desarrollo urbano, cuando se ponga en peligro la vida y la seguridad de las personas o sus bienes, pudiendo apoyarse para tal efecto en el dictamen técnico de un perito en la materia de que se trate;
XVII. Resolver mediante dictamen las compatibilidades de uso de suelo a partir de los Estudios de Compatibilidad Urbanística;
XVIII. Otorgar, negar o revocar los siguientes trámites de gestión urbana:

a) Alineamiento y número oficial;
b) Permisos de uso de suelo;
c) Permisos de construcción o división;
d) Autorizaciones de uso y ocupación;
e) Permisos de anuncios; y
XIX. Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Y, para la **Coordinación de Normatividad y Verificación Urbana**, se proporcionan en detalle sus atribuciones, como:

Artículo 83. La **Coordinación de Normatividad y Verificación Urbana**, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar, mediante los procedimientos de inspección correspondientes, el cumplimiento de los ordenamientos municipales de las siguientes materias:
a) Protección, Mejoramiento y Conservación de la Imagen Urbana
b) Patrimonio Cultural del Municipio;
c) Anuncios;
d) Construcciones;
e) Zonificación y Usos de Suelo; y,
f) Los demás en los que expresamente se le señale esta atribución.

II. Ordenar y ejecutar visitas de verificación e inspección, bares, salones de fiestas, locales comerciales u otros giros similares, en los que se realicen actividades que pudieran constituir violaciones a los Reglamentos Municipales;

III. Turnar las actas de inspección que practique en el ejercicio de sus atribuciones, a la Dependencia que corresponda según el Reglamento de que se trate, para que, en su caso, imponga las sanciones que procedan;

IV. Imponer, por delegación expresa que el Presidente Municipal le otorga en los términos del artículo 77 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal, las sanciones que correspondan por violaciones a los Reglamentos;

V. Implementar y operar un sistema de coordinación e intercambio de información permanente con las Dependencias, para la mejor aplicación de los reglamentos cuya verificación e inspección le corresponda;

VI. Establecer y operar un sistema de control y estadística de los asuntos competencia de las áreas de su adscripción; y

VII. Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

III.5. Subsistema Urbano-Rural

La regionalización funcional se obtuvo del Sistema Estatal Territorial el mismo consideró como base el Sistema Urbano Nacional, el Subsistema Urbano Rural y los Centros Articuladores del Sistema. También se muestra los Grados de urbanización del medio construido periurbano al año 2020.

Para definir el marco de planeación del municipio de Cuerámaro, se consideró colocar el entorno regional para identificar tanto relevancia como relaciones en el territorio con respecto a las localidades para que, por su ubicación, accesibilidad, tamaño y dinámica socioeconómica tienen potencial para:

a. Concentrar servicios y equipamientos sociales (educativos, de salud y asistencia social, culturales, de abasto, otros).

b. Brindar diversos servicios a aquellas localidades de su entorno que, por sus características de ubicación, accesibilidad o tamaño, requieran mayor cobertura de proyectos de mejora social.

c. Detonar el desarrollo y fortalecimiento de actividades económicas y productivas (agroindustriales, pecuarias, silvicultura, agricultura, industrial) de acuerdo con su vocación y sus posibilidades de articulación.

En información detallada, nivel estatal, el municipio de Cuerámaro está considerado dentro de los Centros Articuladores de Sistema (CAS). Por lo cual, dentro de la Regionalización funcional estatal el Municipio queda integrado como se indica en la Tabla III.37.

Así, Las localidades urbanas y la población considerada en zonas de influencia en el Estado de Guanajuato[46], para clasificar al Municipio de Cuerámaro, se obtuvo:

Localidad: Cuerámaro
Municipio: Cuerámaro
Vinculación con ciudad central: 3
Vinculación con SU o SUBSUR: 3
Nivel jerárquico: 4

También se considera que Cuerámaro está dentro de las localidades urbanas con mayor población rural en su zona de influencia = 15,305.

[46] GEG, 2019.

Tabla III.38. Localidades urbanas y población rural en su zona de influencia. Fuente: elaboración propia. Datos INEGI, 2020.

Localidad	Municipio	Población localidad	Número de localidades	Población rural	Población zona de influencia	Porcentaje de diferencia	Población de menos de 100 de la zona de influencia.
Cuerámaro	Cuerámaro	15,305	156	15,552	30,857	101.61	869

A partir de lo anterior, se presenta la regionalización obtenida.

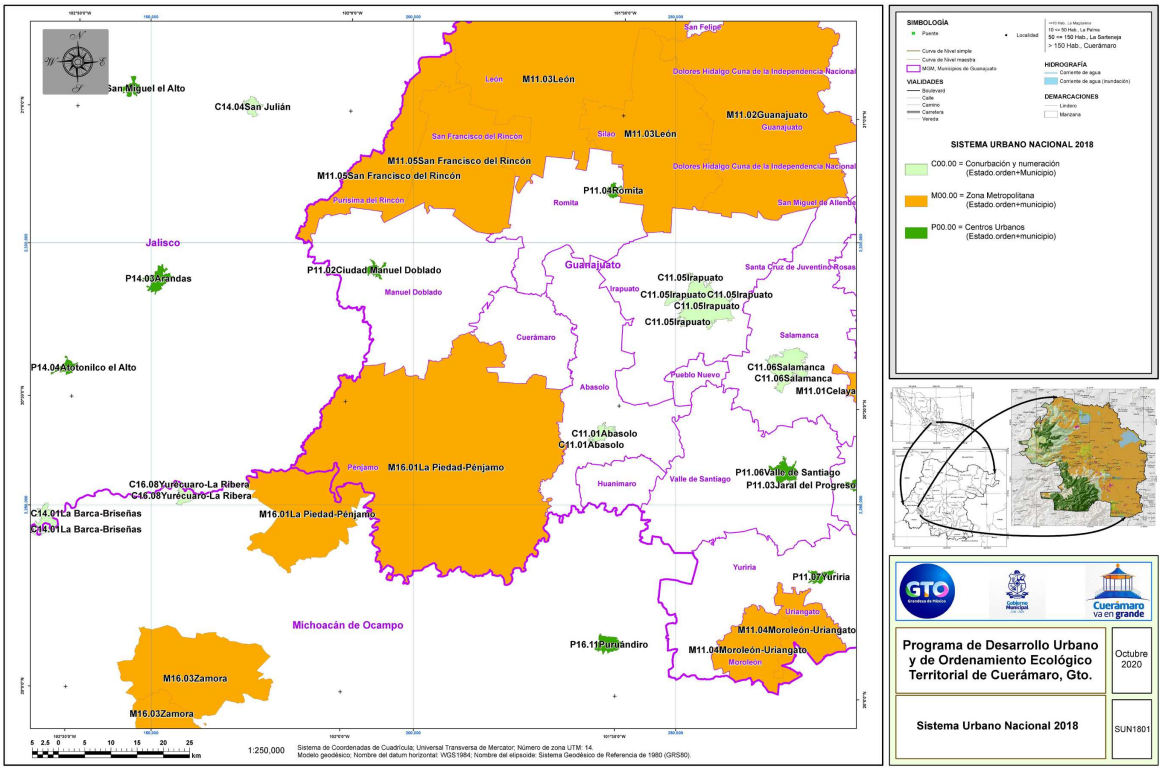


Figura III.91. Sistema Urbano Nacional 2018. Fuente: elaboración propia, con datos de https://www.gob.mx/conapo/documentos/sistema-urbano-nacional-2018; y de tipo cartográfico de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

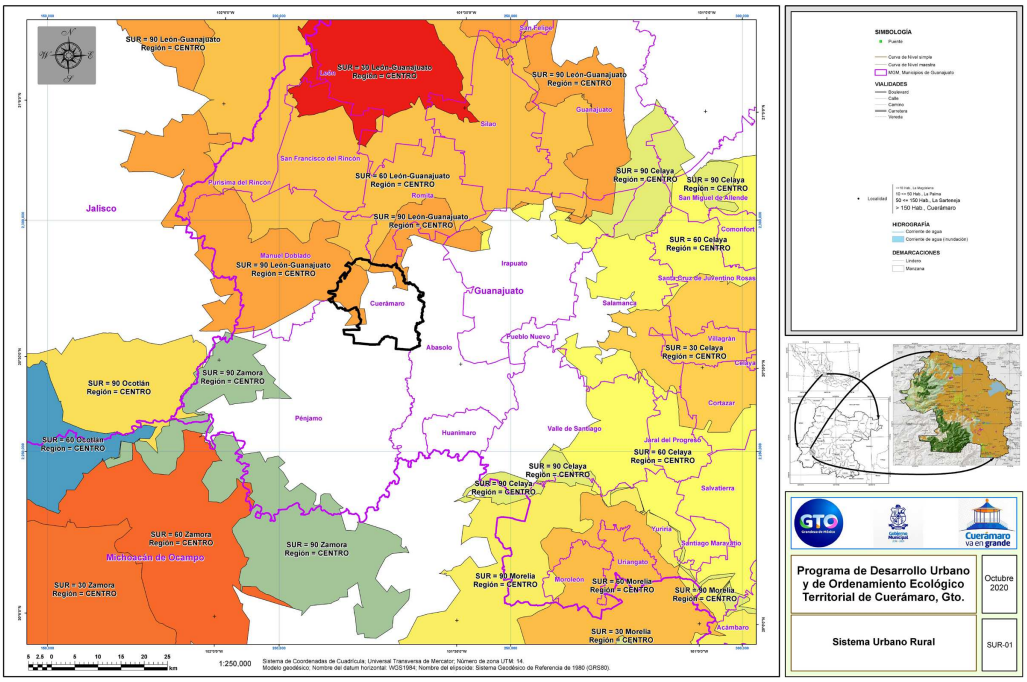


Figura III.92. Sistema Urbano Rural. Fuente: elaboración propia, con datos de https://idegeo.centrogeo.org.mx/layers/geonode%3A_57_sur_gw84; y de tipo cartográfico de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

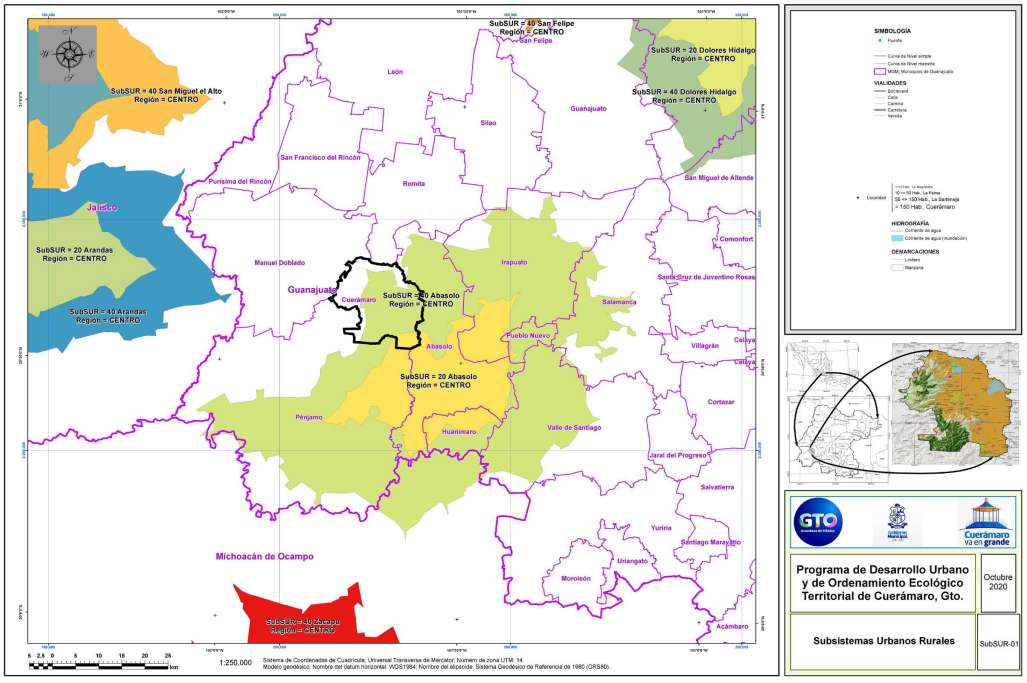


Figura III.93. Sistema SubUrbano Rural. Fuente: elaboración propia, con datos de https://idegeo.centrogeo.org.mx/layers/geonode:_134_subsur_gw84; y de tipo cartográfico de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

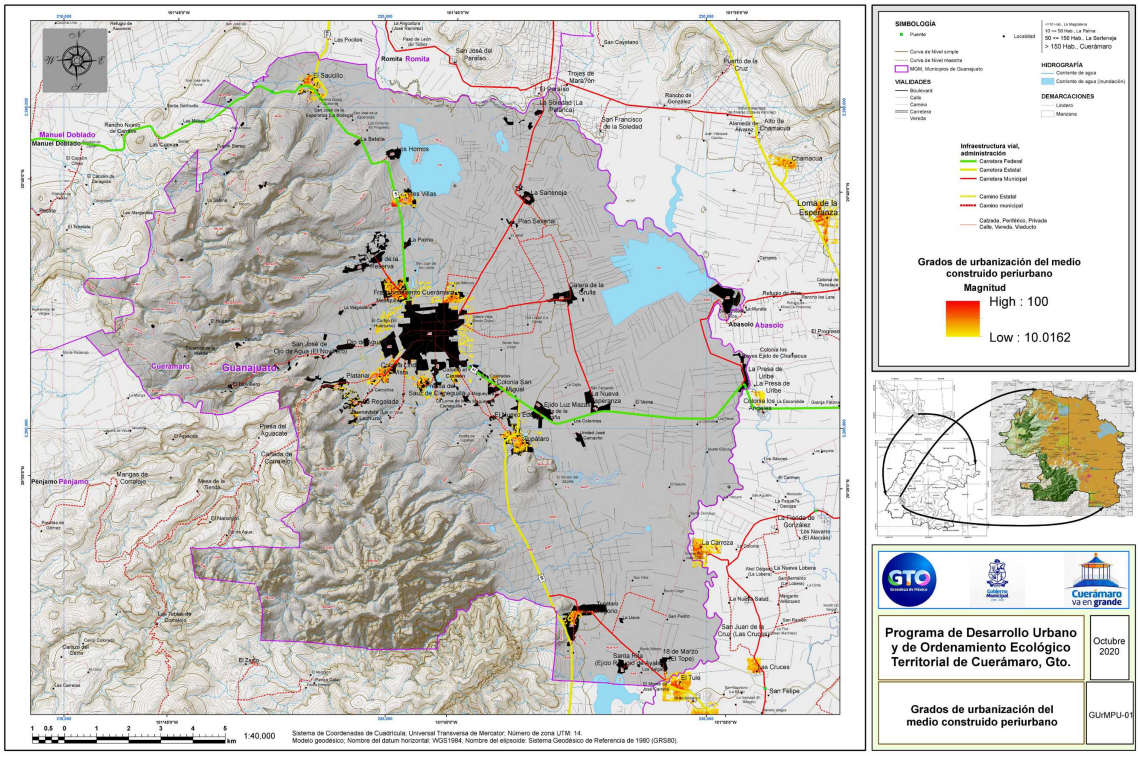


Figura III.94. Grados de urbanización del medio construido periurbano 2020.
Fuente: elaboración propia, datos https://idegeo.centrogeo.org.mx/layers/geonode%3Afmpu_2020_periurbano_ext_mask_ok; y cartografía topográfica INEGI 2013 e INEGI 2019.

Con respecto a la Regionalización Funcional considerada en el Sistema Estatal Territorial, y aplicado a las localidades del municipio de Cuerámaro, se utilizó el criterio de aplicar diez niveles de jerarquía con base en la cantidad de población reportada en el resultado del Censo de Población y Vivienda del INEGI de 2020. La jerarquía 1, que es la más baja, se aplicó a las localidades con una cantidad igual o menor a 400 habitantes; en la segunda jerarquía, se definió el intervalo de 400 a 699 habitantes; la tercer jerarquía, en el intervalo de 700 a 899 habitantes; la cuarta jerarquía en el intervalo de 900 a 1099 habitantes, la quinta jerarquía en el intervalo de 1100 a 1299 habitantes; la sexta jerarquía, de 1300 a 1499 habitantes; la séptima jerarquía en el intervalo de 1500 a 1699 habitantes, la octava jerarquía, de 1700 a 1999 habitantes; la novena jerarquía, de 2000 a 2499 habitantes y la décima jerarquía, de 2500 y más habitantes. Esto porque la cantidad de habitantes por localidad es baja en el municipio de Cuerámaro. Con esto, se obtuvo en el primer lugar de la jerarquía a la ciudad de Cuerámaro, y destaca en la jerarquización, la localidad de Tupátaro, San Gregorio y Puerta de la Reserva.

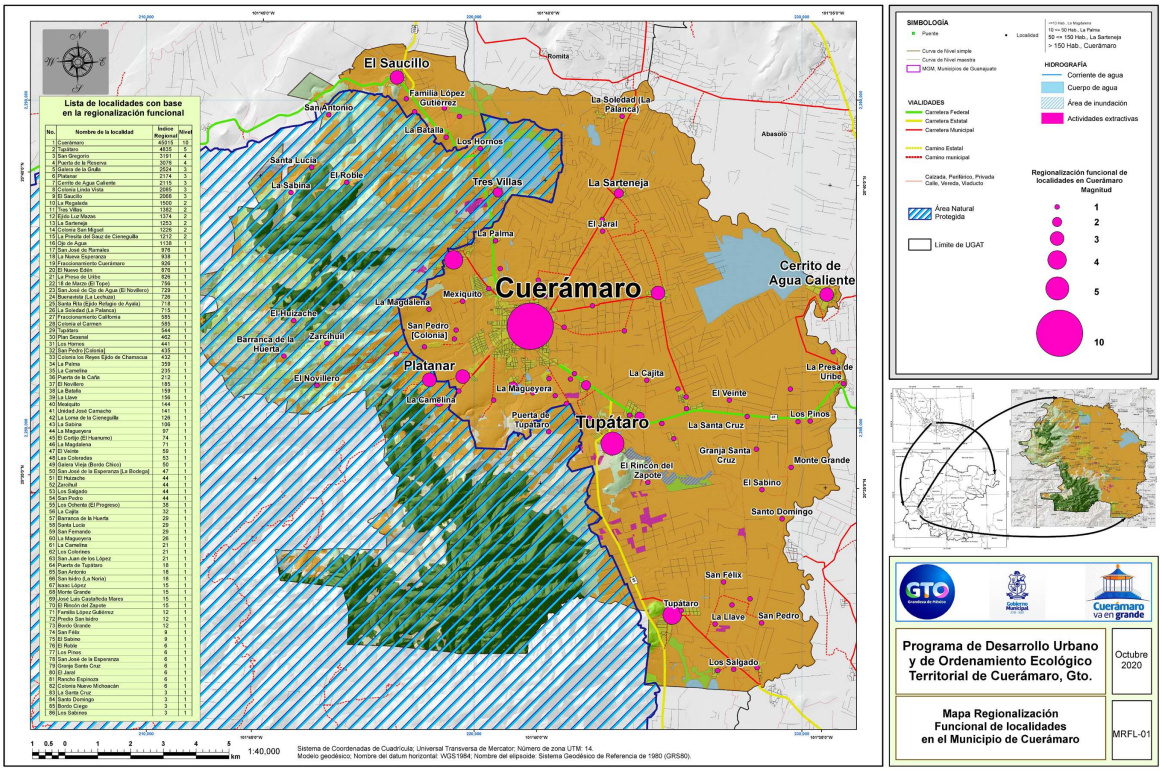


Figura III.95. Sistema de Regionalización Funcional aplicado a las localidades del municipio de Cuerámaro. Fuente: elaboración propia, con datos de tipo cartográfico de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Región Agave Azul

El municipio de Cuerámaro se localiza al suroeste del Estado de Guanajuato y comprende el 0.85% de su territorio, pertenece a la Región IV Sur y Subregión 8 Agave Azul dentro de la integración regional establecida en el Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

Cabe resaltar por sí mismo el municipio de Cuerámaro tiene un lugar privilegiado en el tema de agave utilizado en la producción de la industria tequilera, porque está dentro del área de denominación de origen. Incluso, puede potenciar las inversiones y con lo mismo, generar empleos, porque en Corralejo, Pénjamo, Gto., el día 16 de junio de 2021, se firmó el **Convenio de Cooperación Tripartita entre los Estados de Jalisco y Guanajuato y el Consejo Regulador del Tequila (CRT) para la sustentabilidad del sector tequilero en la Entidad**.

Con esta firma de colaboración, se establecen las bases para la formulación y conducción de un esquema de cooperación institucional que coadyuve a la sustentabilidad del sector tequilero entre los gobiernos de Jalisco y Guanajuato y el Consejo Regulador del Tequila. En la declaración se destaca: “Es fundamental que

hoy estemos en la mesa con acuerdos para hacer de la industria tequilera una industria sustentable, sostenible y que sea ejemplo a nivel nacional de cómo se privilegia el tema económico y el sustentable, para las futuras generaciones. Es un tema prioritario"[47].

También se comentó: "Esta certificación habla de un compromiso de las autoridades, de dos niveles de gobierno, de querer una industria que nos deje una derrama económica, pero también que sea sustentable en el tiempo y nos deje a las futuras generaciones un capital ambiental adecuado", dijo el Gobernador de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

El convenio fue signado por los Gobernadores Diego Sinhue Rodríguez Vallejo y Enrique Alfaro Ramírez, de Guanajuato y Jalisco, respectivamente, además de Miguel Ángel Domínguez, Presidente del Consejo Regulador del Tequila, y como testigo de honor, Luis Fernando Félix Fernández, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Tequilera.

Este convenio busca ampliar la cobertura de certificación del tequila libre de deforestación en los 7 municipios de Guanajuato con denominación de origen: Abasolo, Cuerámaro, Romita, Pénjamo, Huanímaro, Ciudad Manuel Doblado y Purísima del Rincón; lo cual da certeza sobre el uso del suelo al definir los planes de acción e intervención para cubrir las necesidades del sector.

Índice de Clark – Evans o Índice de Moran

Es un indicador que permite mostrar el grado de agrupamiento o concentración de localidades dentro del territorio, o en su caso, la dispersión con la que ocurre. Esta distribución espacial de los asentamientos humanos toma su origen en del cálculo del índice de Clark – Evans o el Índice de Moran[48]. Cuando el resultado del índice oscila entre 0 y 2.15, se puede determinar que la magnitud extrema mínima, se refiere a un sistema que tiene todos los elementos ubicados en un solo punto; mientras, el valor máximo se refiere a una distribución aleatoria. Las porciones de territorio municipal que ofrece mejor disponibilidad de recursos es la que tiene un valor cercano al máximo por determinar.

Tabla III.39. Índice Clark-Evans, para localidades del municipio de Cuerámaro.
Fuente: elaboración propia. Datos INEGI, 2020.

Localidad	Localidad más cercana	Distancia, km	Índice Clark
Cuerámaro	Fraccionamiento Cuerámaro	1.032	1.179
Barranca de la Huerta	El Huizache	1.122	1.281
La Batalla	Los Ochenta (El Progreso)	0.752	0.859

[47] https://boletines.guanajuato.gob.mx/2021/06/16/firman-guanajuato-y-jalisco-convenio-para-la-sustentabilidad-del-tequila/

[48] Sánchez Salazar, María & Palacio, José & Coord. 2004.

Localidad	Localidad más cercana	Distancia, km	Índice Clark
Cerrito de Agua Caliente	Colonia los Reyes Ejido de Chamacua	1.755	2.004
Galera de la Grulla	Bordo Grande	1.545	1.765
Los Hornos	La Batalla	1.097	1.253
El Huizache	Barranca de la Huerta	1.122	1.281
La Magdalena	El Cortijo (El Huanumo)	1.042	1.190
Mexiquito	Fraccionamiento California	0.885	1.011
El Novillero	Zarcihuil	1.318	1.506
Ojo de Agua	San José de Ojo de Agua (El Novillero)	0.885	1.011
La Palma	San Juan de los López	0.864	0.987
Plan Sexenal	El Jaral	0.357	0.407
Platanar	La Regalada	0.736	0.841
La Presa de Uribe	Colonia los Reyes Ejido de Chamacua	1.022	1.167
18 de Marzo (El Tope)	Los Salgado	0.714	0.816
Puerta de la Reserva	Mexiquito	1.290	1.473
El Roble	Puerta de la Reserva	1.160	1.325
La Sabina	Puerta de la Reserva	0.995	1.137
San José de Ojo de Agua (El Novillero)	Ojo de Agua	0.885	1.011
San Gregorio	Tupátaro	0.306	0.350
Santa Lucía	La Sabina	0.995	1.137
Santa Rita (Ejido Refugio de Ayala)	Los Salgado	0.495	0.565
La Sarteneja	Plan Sexenal	0.942	1.076
El Saucillo	Familia López Gutiérrez	0.714	0.815
Tres Villas	Los Hornos	1.436	1.640
Tupátaro	Puerta de la Caña	1.009	1.152
Buenavista (La Lechuza)	La Presita del Sauz de Cieneguilla	0.721	0.823
Fraccionamiento California	San Juan de los López	0.701	0.801
Zarcihuil	El Huizache	1.232	1.407
San José de Ramales	La Nueva Esperanza	0.360	0.411
La Nueva Esperanza	San Fernando	0.353	0.403
La Regalada	La Camelina	0.689	0.787
El Nuevo Edén	La Magueyera	0.833	0.951
Ejido Luz Mazas	Puerta de la Caña	0.308	0.352
San Félix	Isaac López	0.743	0.848
La Camelina	Colonia Linda Vista	0.458	0.523
Puerta de la Caña	Ejido Luz Mazas	0.308	0.352
Los Pinos	La Camelina	0.374	0.427
La Llave	Isaac López	0.781	0.892
Fraccionamiento Cuerámaro	Rancho Espinoza	0.377	0.431
San José de la Esperanza	Los Ochenta (El Progreso)	0.530	0.605
Colonia San Miguel	Colonia Nuevo Michoacán	0.497	0.568
La Soledad (La Palanca)	La Sarteneja	2.352	2.686
La Cajita	San Fernando	0.986	1.126
La Camelina	Los Pinos	0.374	0.427
El Veinte	La Santa Cruz	0.737	0.842
Puerta de Tupátaro	La Magueyera	1.013	1.157
San José de la Esperanza [La Bodega]	Familia López Gutiérrez	0.470	0.537
Granja Santa Cruz	La Santa Cruz	1.036	1.183
Colonia Linda Vista	La Camelina	0.458	0.523
Colonia los Reyes Ejido de Chamacua	La Presa de Uribe	1.022	1.167
Las Coloradas	Colonia Nuevo Michoacán	0.207	0.236

Localidad	Localidad más cercana	Distancia, km	Índice Clark
Los Colorines	Unidad José Camacho	0.586	0.670
Familia López Gutiérrez	San José de la Esperanza [La Bodega]	0.470	0.537
Isaac López	Bordo Ciego	0.584	0.667
El Jaral	Plan Sexenal	0.357	0.407
Monte Grande	El Sabino	1.120	1.279
Los Ochenta (El Progreso)	San José de la Esperanza	0.530	0.605
La Presita del Sauz de Cieneguilla	La Loma de la Cieneguilla	0.634	0.724
Rancho Espinoza	Los Sabinos	0.180	0.205
El Sabino	Santo Domingo	1.079	1.232
Los Salgado	Santa Rita (Ejido Refugio de Ayala)	0.495	0.565
San Antonio	Santa Lucía	1.687	1.927
San Fernando	La Nueva Esperanza	0.353	0.403
San Juan de los López	Fraccionamiento California	0.701	0.801
La Santa Cruz	El Veinte	0.737	0.842
Santo Domingo	El Sabino	1.079	1.232
José Luis Castañeda Mares	La Camelina	1.017	1.162
Unidad José Camacho	Los Colorines	0.586	0.670
La Loma de la Cieneguilla	La Presita del Sauz de Cieneguilla	0.634	0.724
San Isidro (La Noria)	Predio San Isidro	0.937	1.071
Bordo Ciego	Isaac López	0.584	0.667
Galera Vieja (Bordo Chico)	Predio San Isidro	0.968	1.106
El Cortijo (El Huanumo)	San Pedro [Colonia]	0.279	0.319
Los Sabinos	Rancho Espinoza	0.180	0.205
La Magueyera	La Magueyera	0.419	0.479
Colonia Nuevo Michoacán	Las Coloradas	0.207	0.236
El Rincón del Zapote	Unidad José Camacho	1.550	1.770
San Pedro	Bordo Ciego	0.815	0.931
Colonia el Carmen	La Magueyera	0.551	0.629
La Magueyera	La Magueyera	0.419	0.479
Tupátaro	San Gregorio	0.306	0.350
San Pedro [Colonia]	El Cortijo (El Huanumo)	0.279	0.319
Predio San Isidro	Fraccionamiento Cuerámaro	0.562	0.642
Bordo Grande	San Isidro (La Noria)	1.240	1.416

Valor promedio del índice Clark – Evans en el Municipio de Cuerámaro = 0.883

III.6. Tenencia de la Tierra

Se refiere a la tipología sobre la propiedad del suelo, destaca la de tipo Ejidal y la Privada. Dentro de la Ejidal, de detalla la cobertura en forma de Núcleo Agrario, Zona de Asentamiento Humano, Zona de Parcela y Tierras de Uso Común.

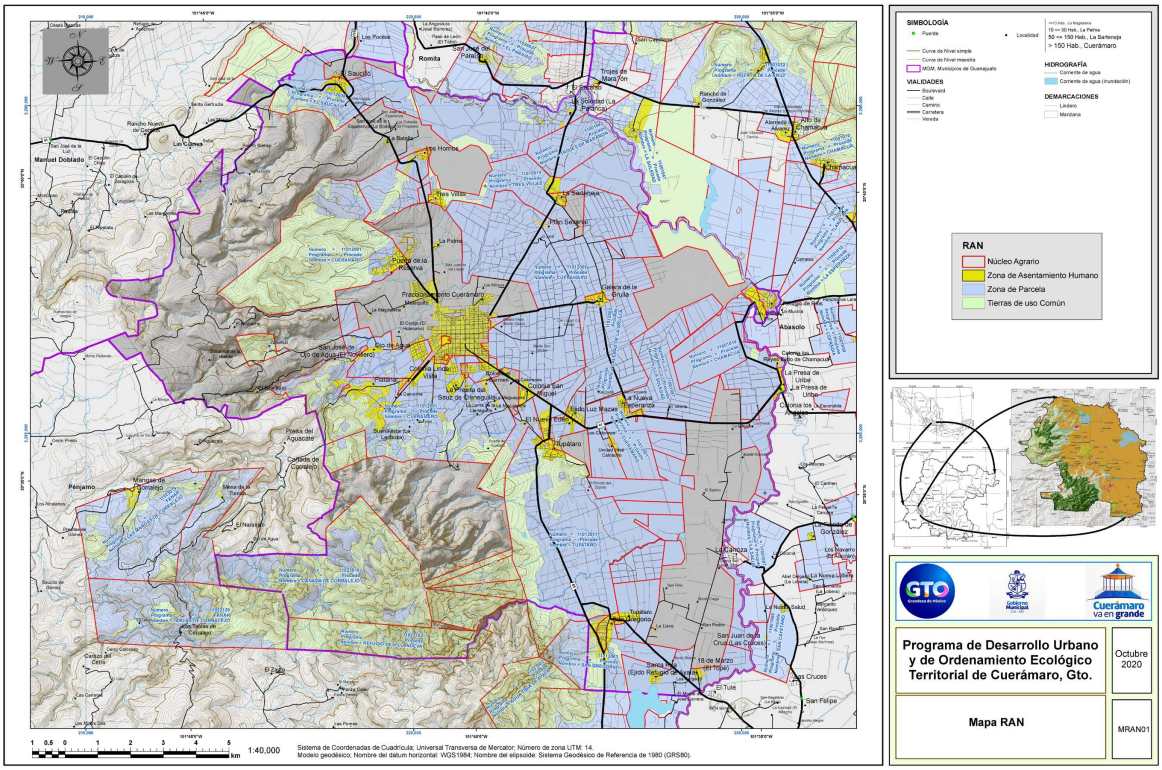


Figura III.96. Tenencia de la Tierra. Fuente: elaboración propia, con datos de https://datos.gob.mx/busca/dataset/datos-geograficos-perimetrales-de-los-nucleos-agrarios-certificados-por-estado--formato-shape; y de tipo cartográfico de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

III.7. Vulnerabilidad al cambio climático

La vulnerabilidad se refiere al grado de susceptibilidad de un sistema para soportar o padecer los efectos de estrés o de modificaciones, en este caso, por interacción del cambio climático que involucra la presencia de eventos extremos o de variabilidad climática.

Las variables que se evaluaron con respecto a la vulnerabilidad es: agua, alimentos, entorno con las áreas urbanas, suburbanas o rurales del Estado. Lo cual es una manera de traducir las relaciones que existen entre la dinámica social y económica de habitantes y recursos naturales básicos.

Vulnerabilidad hídrica

Se refiere al grado de afectación que se pronostica en los cambios del comportamiento del recurso hídrico. Para el caso del municipio de Cuerámaro, se identifica una etapa al 2035, como de estable a moderada, es decir, es tiempo de implementar estrategias para reducir el efecto de posible estrés.

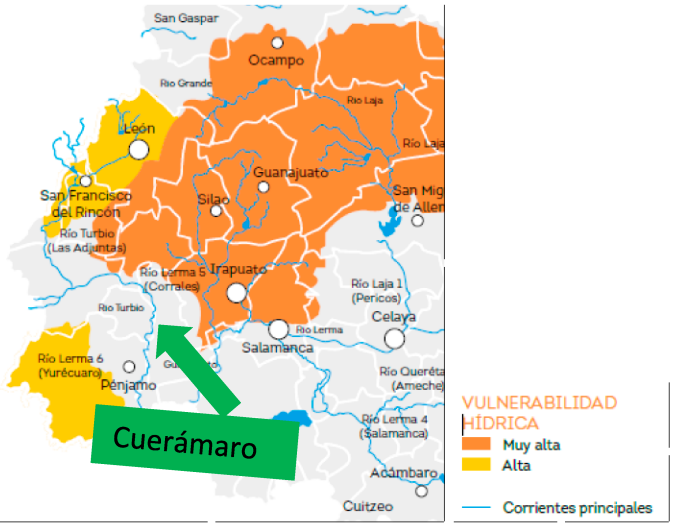


Figura III.97. Intensidad de la vulnerabilidad hídrica en el Estado de Guanajuato, al 2035. Fuente: GEG, 2019.

Vulnerabilidad del Entorno Físico de los Asentamientos Humanos

En regiones con vulnerabilidad del entorno físico de los asentamientos humanos, se identificaron dos problemas: en primer lugar, la amenaza de la expansión urbana por el asentamiento de personas de bajos ingresos en lotes baratos, sin servicios, ofertados en la periferia de las diversas ciudades. Esto reduce la superficie de campos de cultivo, o a los terrenos destinados a conservación.

En segundo término, está el crecimiento del número de localidades suburbanas, es decir, una especie de crecimiento hormiga en la periferia de los centros urbanos, lo cual provoca que se añadan al entorno urbano, en tiempo corto y presionen la

disponibilidad de la prestación de servicios. Esto provoca, la perdida de sitios cuya vocación servía para otros servicios.

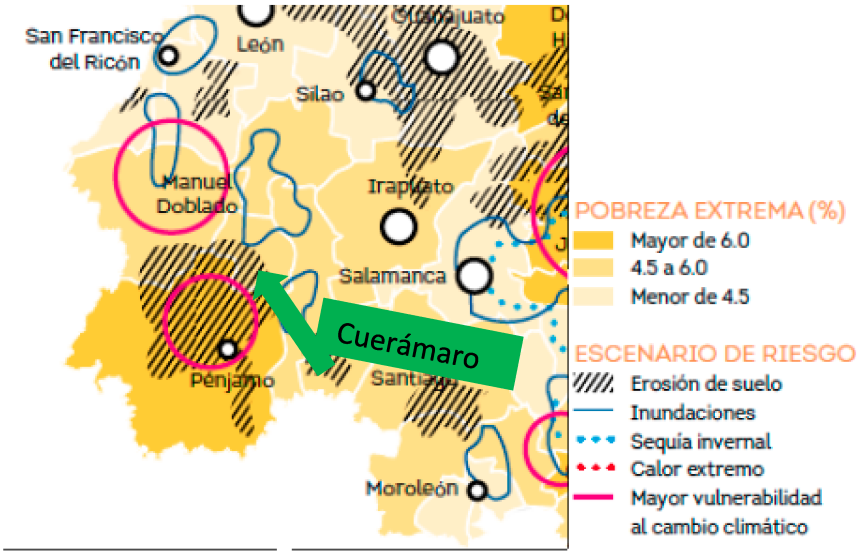


Figura III.98. Vulnerabilidad social, ante el cambio climático.
Fuente: GEG, 2019.

III.8. Aptitud del territorio

Evaluar el territorio, con base en el desempeño de sus variables con respecto al uso o funciones que puede cumplir a cabalidad, se vuelve un proceso de análisis fundamental porque en el lapso medio y largo, permite armonizar el desarrollo con la sostenibilidad.

Cuando se evalúa la aptitud del territorio para dar soporte a determinado proceso o acción del sector que incide en ese espacio, se refiere a la describir el uso potencial más idóneo de los atributos del terreno.

Dentro del análisis de aptitud se utiliza la Evaluación Multicriterio (EMC) para identificar el desempeño de los atributos de las variables medidas y descritas. La manera de evaluar el desempeño de cada variable con respecto al criterio se refiere al utilizado en el PEDUOET 2040, para lo cual, en cuanto a los detalles de la ponderación y desempeño de las variables se le debe consultar. Así, para el municipio de Cuerámaro, la evaluación es la misma que para el estado de Guanajuato.

Tabla III.40. Criterios de clarificación del desempeño de las variables, con respecto a la Aptitud del territorio. Fuente: elaboración propia.

Grado de Aptitud	Magnitud de aptitud utilizada	Intervalo utilizado	Rasgos que describe la aptitud.
No apta	No Apto	0 -1.0	Las limitaciones de la aptitud lo vuelven costoso o compromete conflictos con otros sectores que son más viables en el aprovechamiento del territorio.
		1.0 – 2.0	
	Poco Apto	2.0 – 3.0	
		3.0 – 4.0	
Apta	Moderado Apto	4.0 – 5.0	Es el límite de tolerancia en el caso de acciones de remediación, porque la cobertura con acciones de mayor costo, lo que puede comprometer los recursos. Se debe decidir su involucramiento con severidad.
		5.0 – 6.0	
	Apto	6.0 – 7.0	Limitaciones moderadas en la funcionalidad de las variables. Lo cual sirve para el potencial más idóneo por desempeño entre sectores. Las acciones de remediación pueden requerir recursos moderados.
		7.0 – 8.0	
	Muy Apto	8.0 – 9.0	Las limitaciones son mínimas, ajustables con acciones de remediación de poco costo, en caso de requerirlo.
		9.0 – 10.0	

Agricultura de riego

Se refiere a la producción agrícola para mantener la seguridad alimentaria. Aprovecha los dos ciclos de cultivo porque utiliza agua desde múltiples fuentes, como puede ser agua subterránea, de río, de manantial, etc. Puede ser tecnificada en su totalidad o solamente en elementos básicos, como la conducción.

La Figura III.100 se interpreta con base en la magnitud lograda del análisis de Aptitud, de manera que los colores señalan que del amarillo al verde, el territorio es poco o nada apto y del naranja al rojo, es apto para contener la actividad. Esto no significa que se pueda aprovechar el territorio en su totalidad, porque se le debe contrastar con los objetivos declarados de aprovechamiento de otros sectores, para identificar los conflictos y buscar las soluciones que mejor aprovechen al territorio.

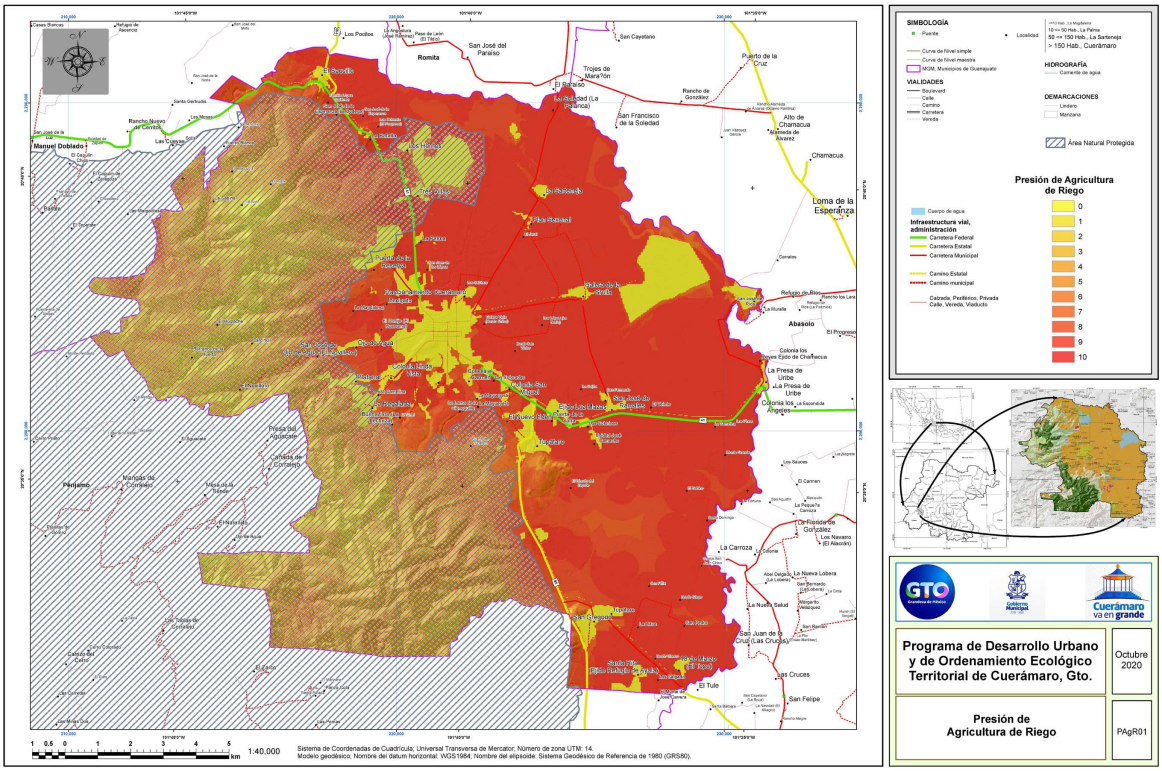


Figura III.99. Presión sectorial de Agricultura de Riego. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

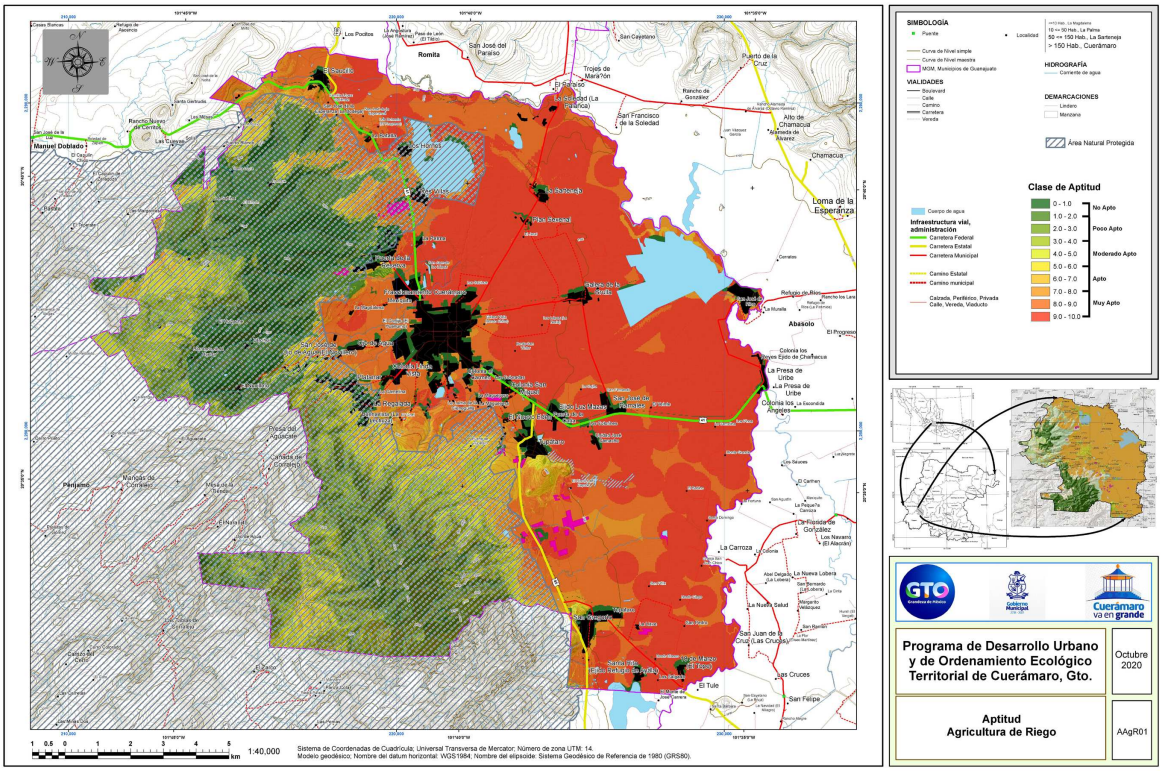


Figura III.100. Aptitud para Agricultura de Riego. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Agricultura de temporal

Se refiere a la producción agrícola para mantener la seguridad alimentaria. Aprovecha un solo ciclo de cultivo porque utiliza agua originada por la lluvia registrada en el terreno.

La Figura III.102 se interpreta con base en la magnitud lograda del análisis de Aptitud, de manera que los colores señalan que del amarillo al verde, el territorio es poco o nada apto y del naranja al rojo, es apto para contener la actividad. Esto no significa que se pueda aprovechar el territorio en su totalidad, porque se le debe contrastar con los objetivos declarados de aprovechamiento de otros sectores, para identificar los conflictos y buscar las soluciones que mejor aprovechen al territorio.

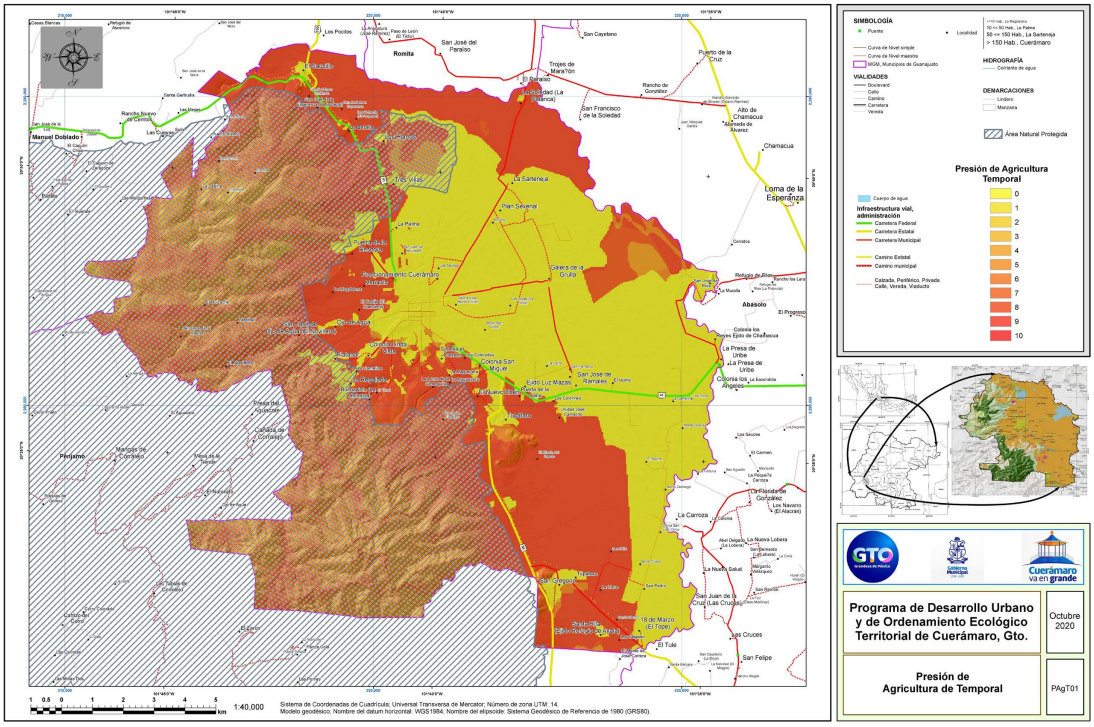


Figura III.101. Presión sectorial de Agricultura de Temporal. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

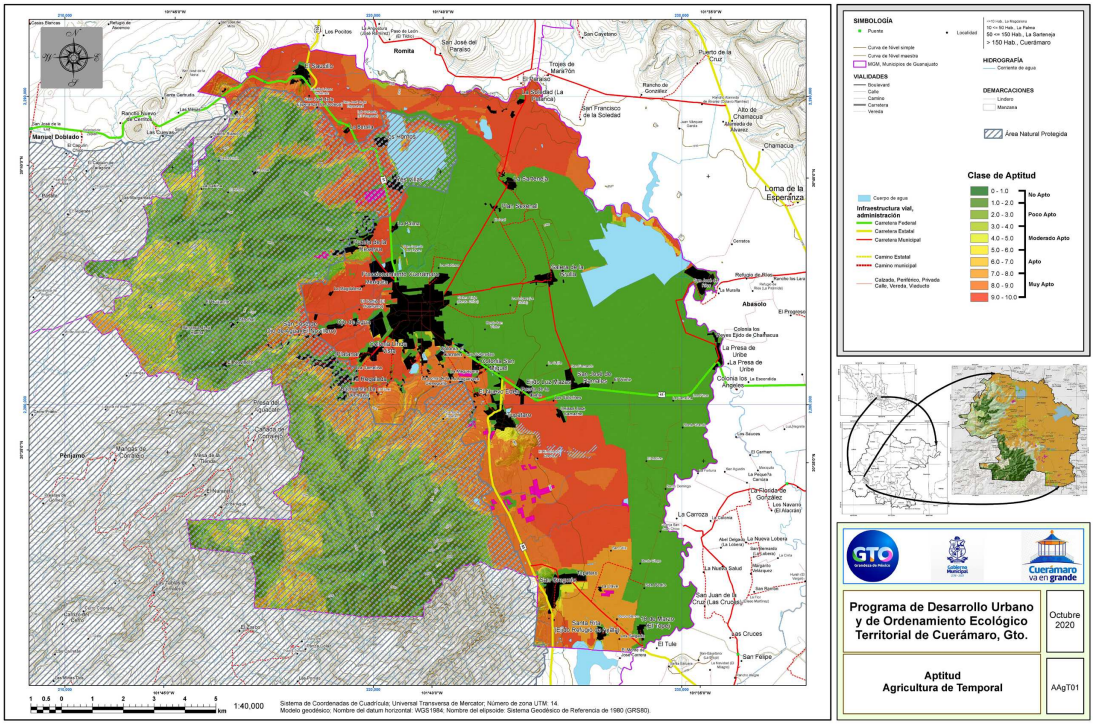


Figura III.102. Aptitud para Agricultura de Temporal. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Agricultura protegida

Se refiere a la producción agrícola para mantener la seguridad alimentaria. Es un territorio identificado para utilizarlo de manera que asegure la producción de alimentos desde el sector primario. Esto es, es un terreno prioritario para conservar la actividad de manera elemental.

La Figura III.104 se interpreta con base en la magnitud lograda del análisis de Aptitud, de manera que los colores señalan que del amarillo al verde, el territorio es poco o nada apto y del naranja al rojo, es apto para contener la actividad. Esto no significa que se pueda aprovechar el territorio en su totalidad, porque se le debe contrastar con los objetivos declarados de aprovechamiento de otros sectores, para identificar los conflictos y buscar las soluciones que mejor aprovechen al territorio.

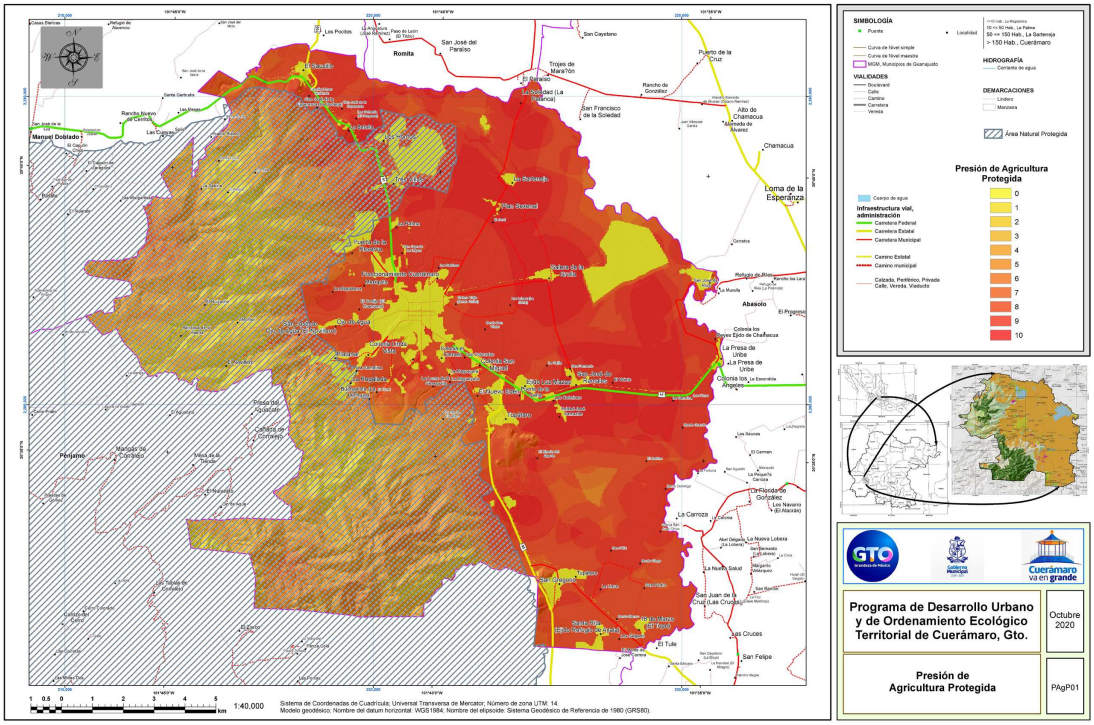


Figura III.103. Presión sectorial de Agricultura Protegida. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

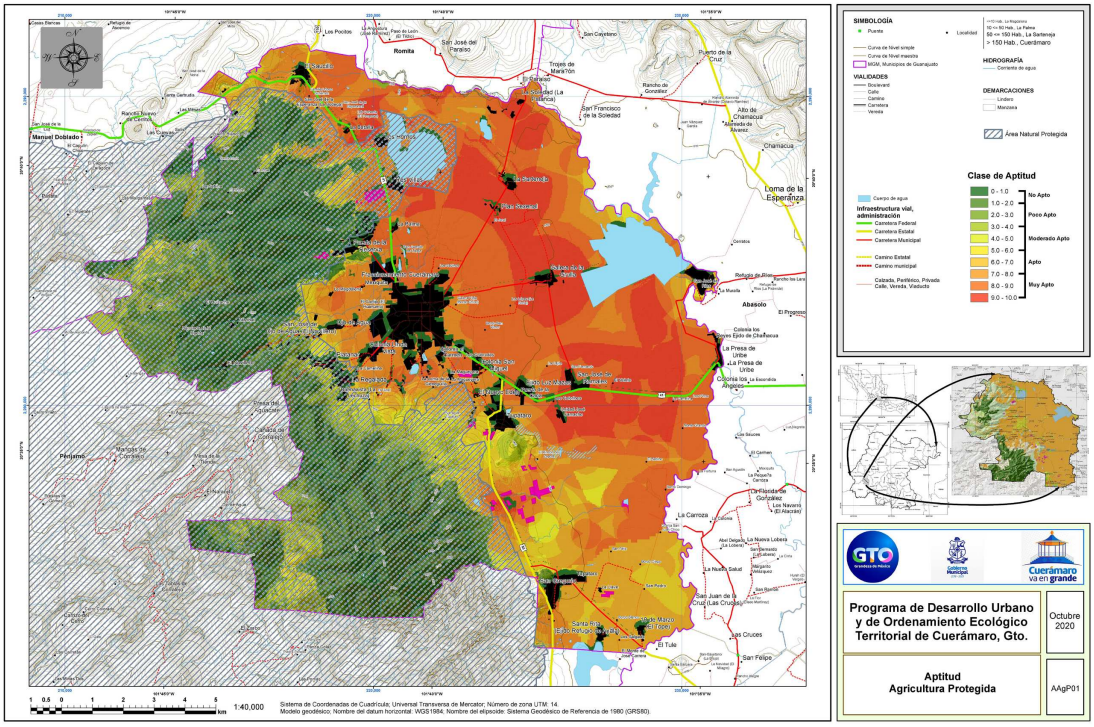


Figura III.104. Aptitud del Territorio para Agricultura Protegida. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Agricultura de humedad

Se refiere a la producción agrícola potencial para mantener la seguridad alimentaria. Es un territorio identificado para utilizarlo de manera que asegure la producción de alimentos desde el sector primario. Esto es, es un terreno que aprovecha el agua que es captada en porciones de terreno donde convergen diversos flujos, ya sea por mecanismo de flujo regional, subsuperficial o asociado a ríos o arroyos, presas, lagos, bordos.

La Figura III.106 se interpreta con base en la magnitud lograda del análisis de Aptitud, de manera que los colores señalan que del amarillo al verde, el territorio es poco o nada apto y del naranja al rojo, es apto para contener la actividad. Esto no significa que se pueda aprovechar el territorio en su totalidad, porque se le debe contrastar con los objetivos declarados de aprovechamiento de otros sectores, para identificar los conflictos y buscar las soluciones que mejor aprovechen al territorio.

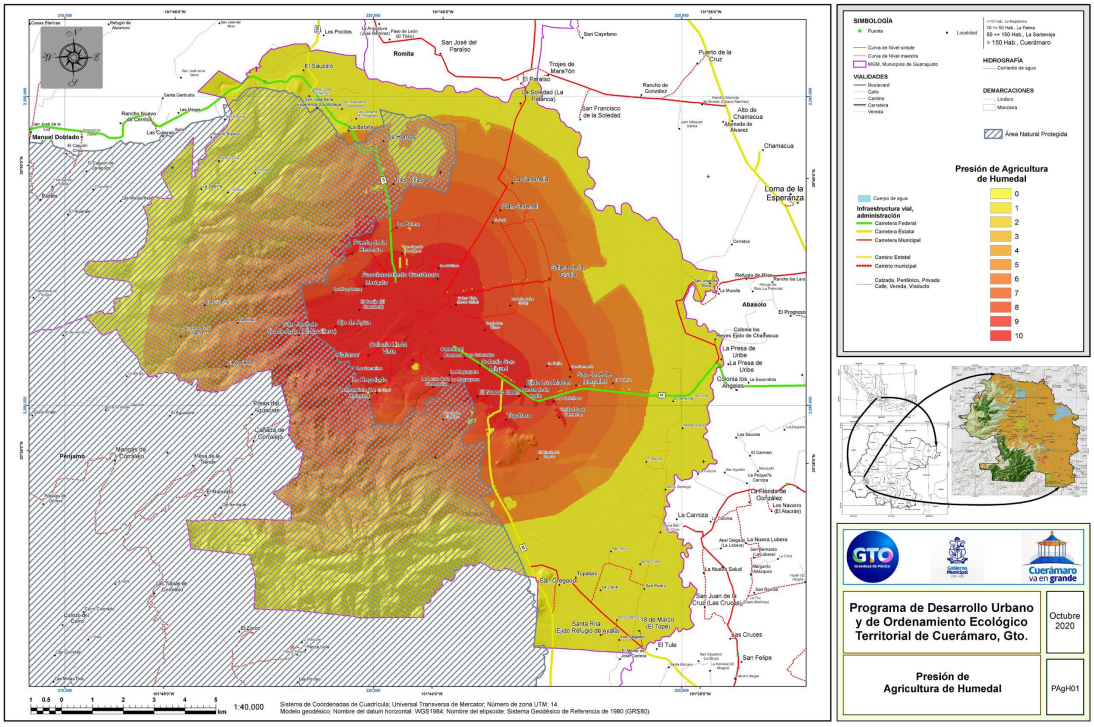


Figura III.105. Presión sectorial de Agricultura de Humedad. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

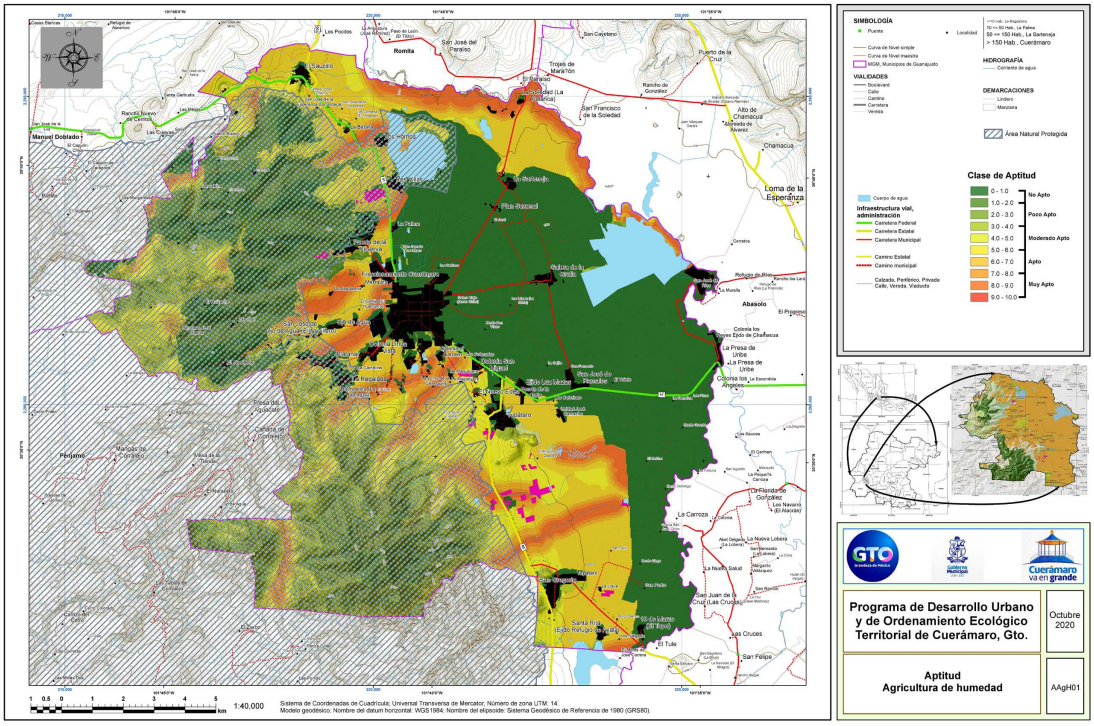


Figura III.106. Aptitud para Agricultura de Humedad. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Agroindustria

Se refiere a la generación de diversos productos de origen agrícola o con su relación directa, para mantener la seguridad alimentaria. Es un territorio identificado para utilizarlo de manera que asegure la producción de alimentos desde el concepto de producción y transformación, dándole valor agregado.

La Figura III.108 se interpreta con base en la magnitud lograda del análisis de Aptitud, de manera que los colores señalan que del amarillo al verde, el territorio es poco o nada apto y del naranja al rojo, es apto para contener la actividad. Esto no significa que se pueda aprovechar el territorio en su totalidad, porque se le debe contrastar con los objetivos declarados de aprovechamiento de otros sectores, para identificar los conflictos y buscar las soluciones que mejor aprovechen al territorio.

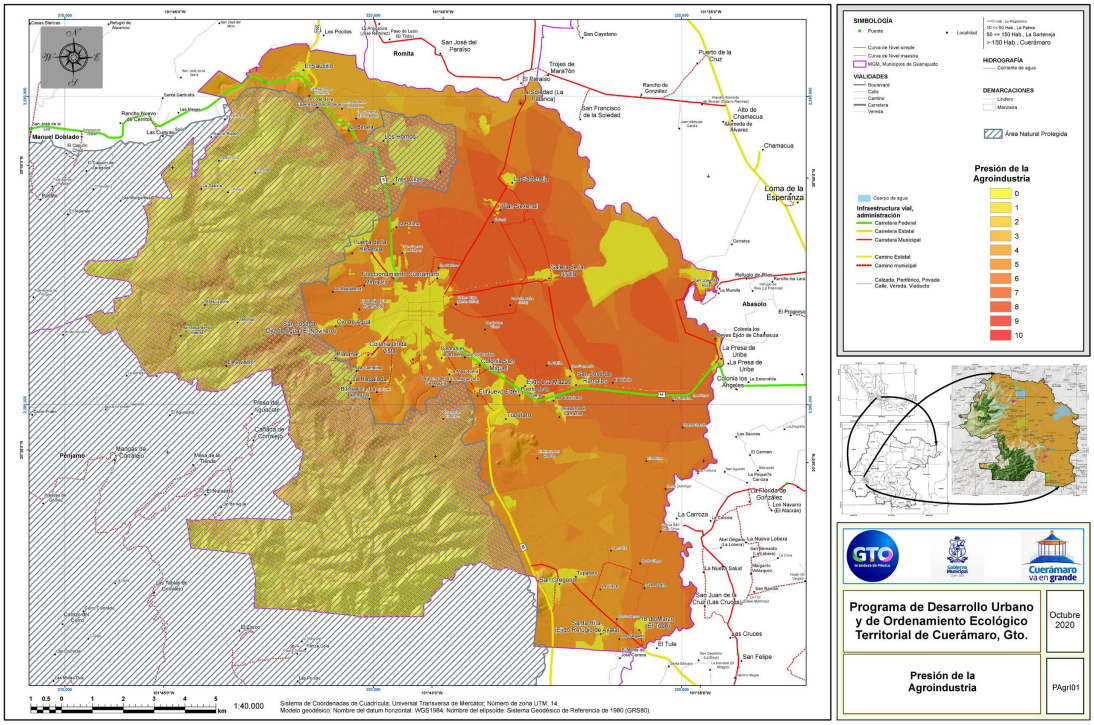


Figura III.107. Presión sectorial de Agroindustria. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

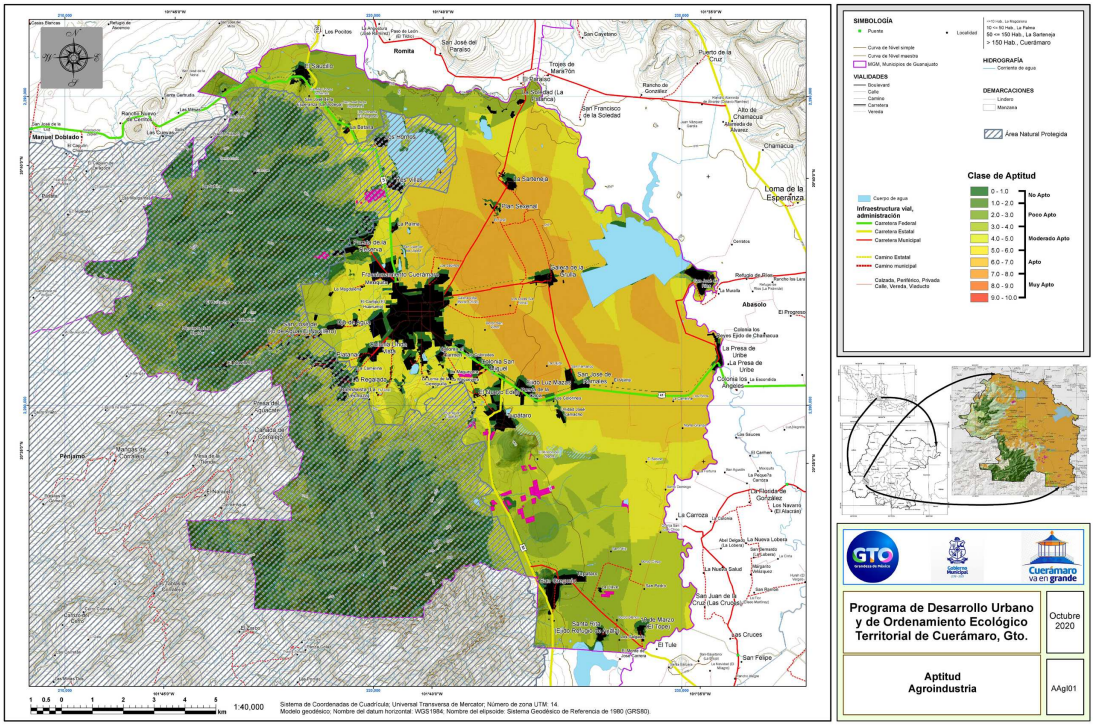


Figura III.108. Aptitud Agroindustria. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Ganadería Extensiva

Se refiere a la generación de servicios para impulsar la ganadería extensiva, al referirse al soporte elemental de los animales utilizados con fines de producción de alimentos o derivados del mismo. Es un territorio identificado para utilizarlo de manera que asegure la producción de alimentos desde el concepto de sustento y generación productos, dándole valor agregado.

La Figura III.110 se interpreta con base en la magnitud lograda del análisis de Aptitud, de manera que los colores señalan que del amarillo al verde, el territorio es poco o nada apto y del naranja al rojo, es apto para contener la actividad. Esto no significa que se pueda aprovechar el territorio en su totalidad, porque se le debe contrastar con los objetivos declarados de aprovechamiento de otros sectores, para identificar los conflictos y buscar las soluciones que mejor aprovechen al territorio.

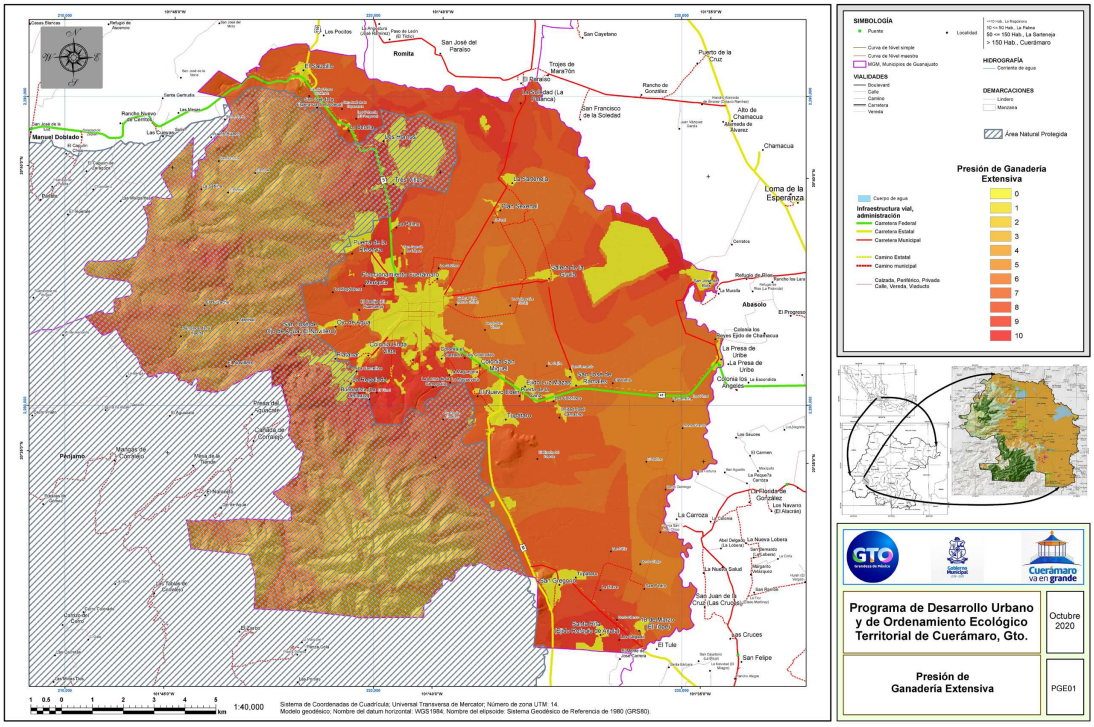


Figura III.109. Presión sectorial de Ganadería Extensiva. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

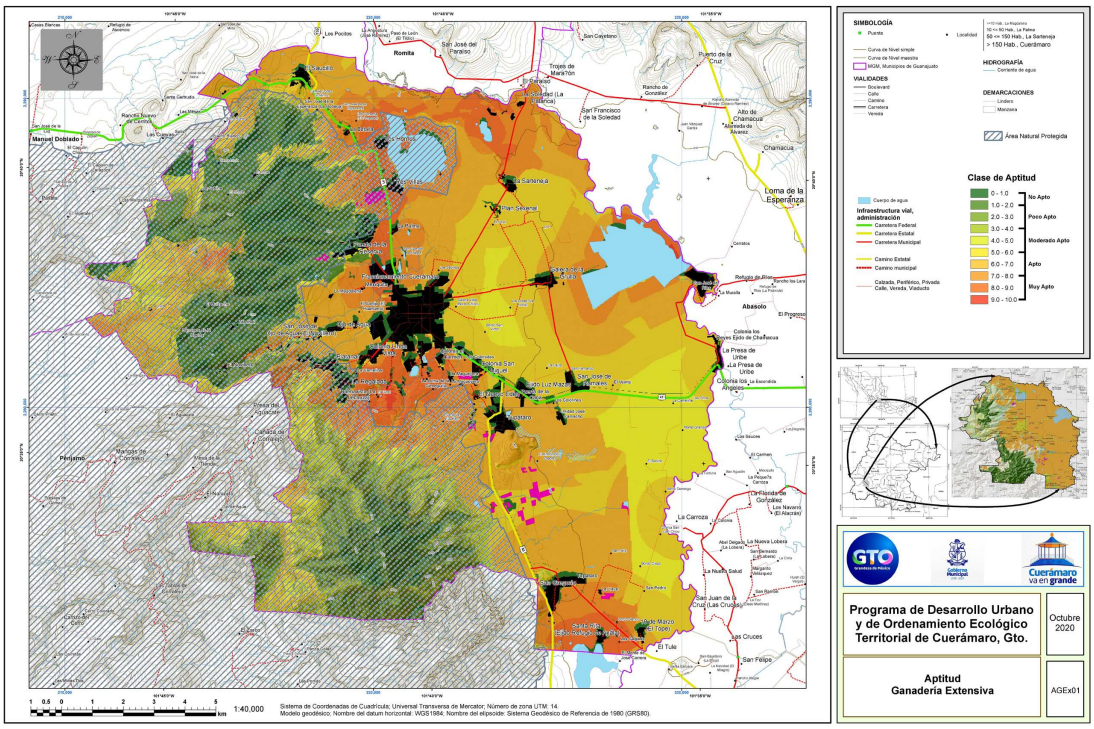


Figura III.110. Aptitud para Ganadería Extensiva. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Ganadería Intensiva

Se refiere a la generación de servicios para impulsar la ganadería intensiva, al referirse al soporte elemental de los animales utilizados con fines de producción de alimentos o derivados del mismo. Es un territorio identificado para utilizarlo de manera que asegure la producción de alimentos desde el concepto de sustento y generación productos, dándole valor agregado de mejor calidad, mayor competitividad y genera un producto más homogéneo.

La Figura III.112 se interpreta con base en la magnitud lograda del análisis de Aptitud, de manera que los colores señalan que del amarillo al verde, el territorio es poco o nada apto y del naranja al rojo, es apto para contener la actividad. Esto no significa que se pueda aprovechar el territorio en su totalidad, porque se le debe contrastar con los objetivos declarados de aprovechamiento de otros sectores, para identificar los conflictos y buscar las soluciones que mejor aprovechen al territorio.

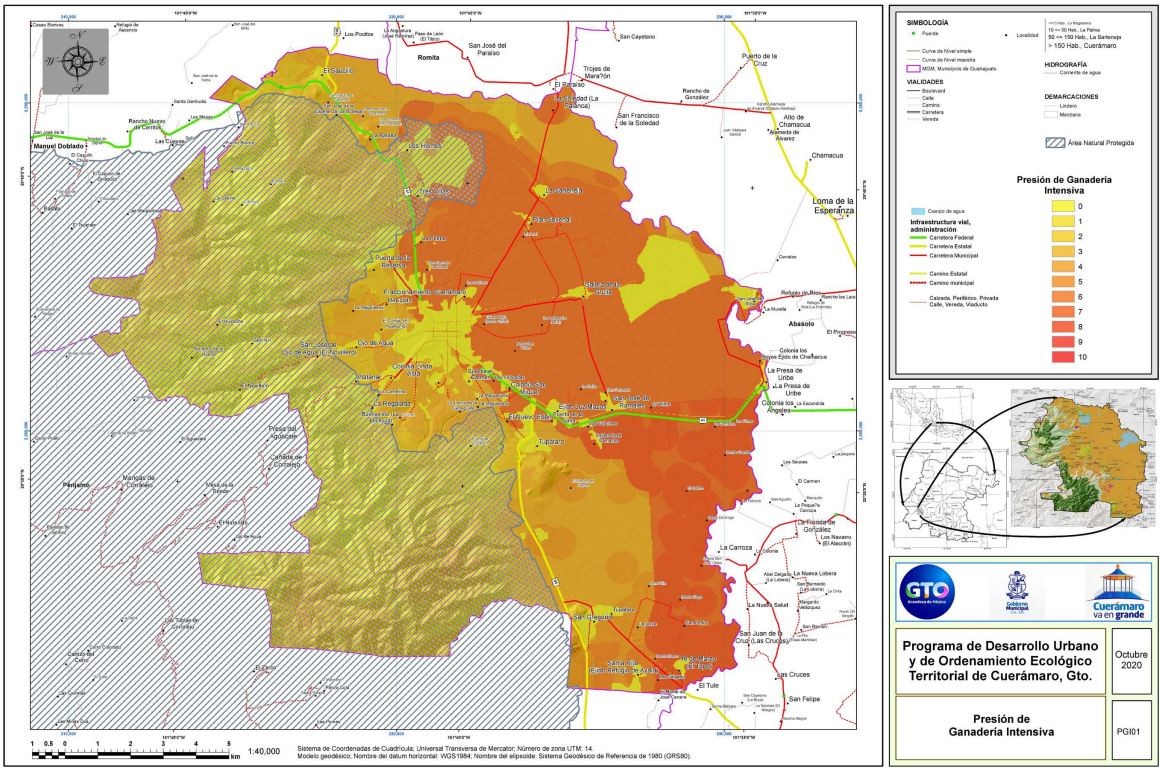


Figura III.111. Presión sectorial de Ganadería Intensiva. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

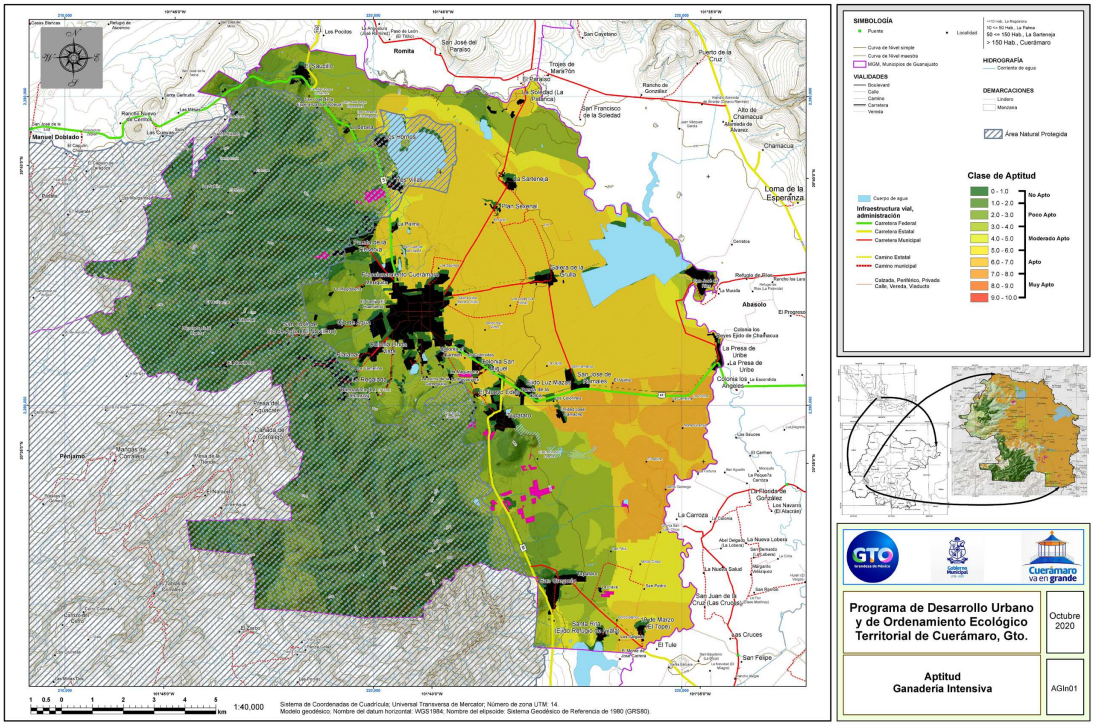


Figura III.112. Aptitud para Ganadería Intensiva. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Aprovechamiento Forestal Maderable

Se refiere a la generación de productos y derivados de los servicios que ofrece el bosque. Es un territorio identificado para utilizarlo en caso necesario, para la generación de productos originados en el aprovechamiento del bosque.

La Figura III.114 se interpreta con base en la magnitud lograda del análisis de Aptitud, de manera que los colores señalan que del amarillo al verde, el territorio es poco o nada apto y del naranja al rojo, es apto para contener la actividad. Esto no significa que se pueda aprovechar el territorio en su totalidad, porque se le debe contrastar con los objetivos declarados de aprovechamiento de otros sectores, para identificar los conflictos y buscar las soluciones que mejor aprovechen al territorio.

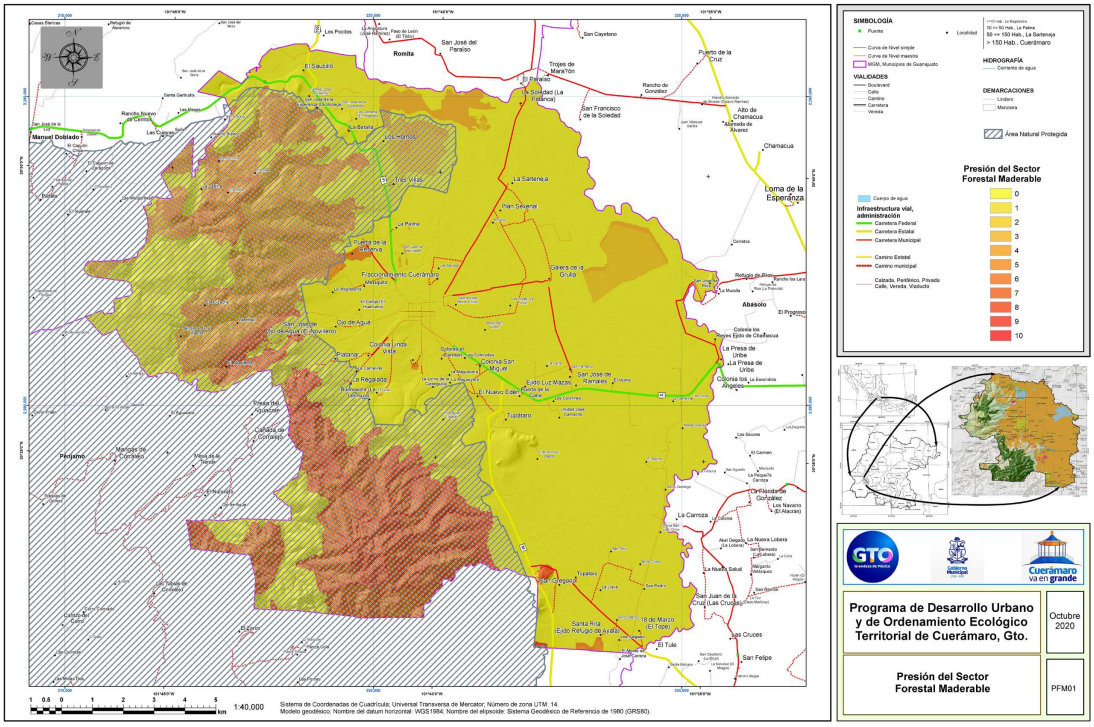


Figura III.113. Presión de Aprovechamiento Forestal Maderable. Fuente: elaboración propia, con datos PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

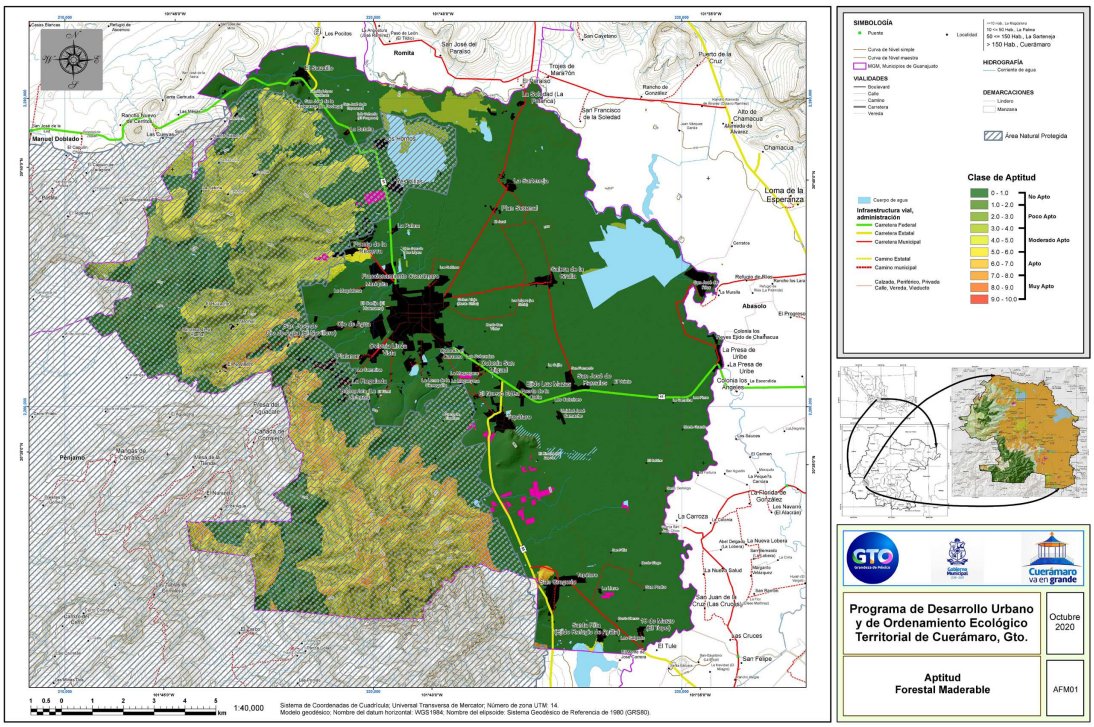


Figura III.114. Aptitud para Aprovechamiento Forestal Maderable.
Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019);
datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Aprovechamiento Forestal No Maderable

Se refiere a la generación de productos y derivados de los servicios que ofrece el bosque, pero desde el punto que son asociados a elementos que son finitos en especie y cantidad, sujeto a una planificación rigurosa. Elementos como suelos, resinas, hongos, líquenes y musgo, de manera sustentable. Es un territorio identificado para utilizarlo en caso necesario, para la generación de productos originados desde el aprovechamiento del bosque.

La Figura III.115 se interpreta con base en la magnitud lograda del análisis de Aptitud, de manera que los colores señalan que del amarillo al verde, el territorio es poco o nada apto y del naranja al rojo, es apto para contener la actividad. Esto no significa que se pueda aprovechar el territorio en su totalidad, porque se le debe contrastar con los objetivos declarados de aprovechamiento de otros sectores, para identificar los conflictos y buscar las soluciones que mejor aprovechen al territorio.

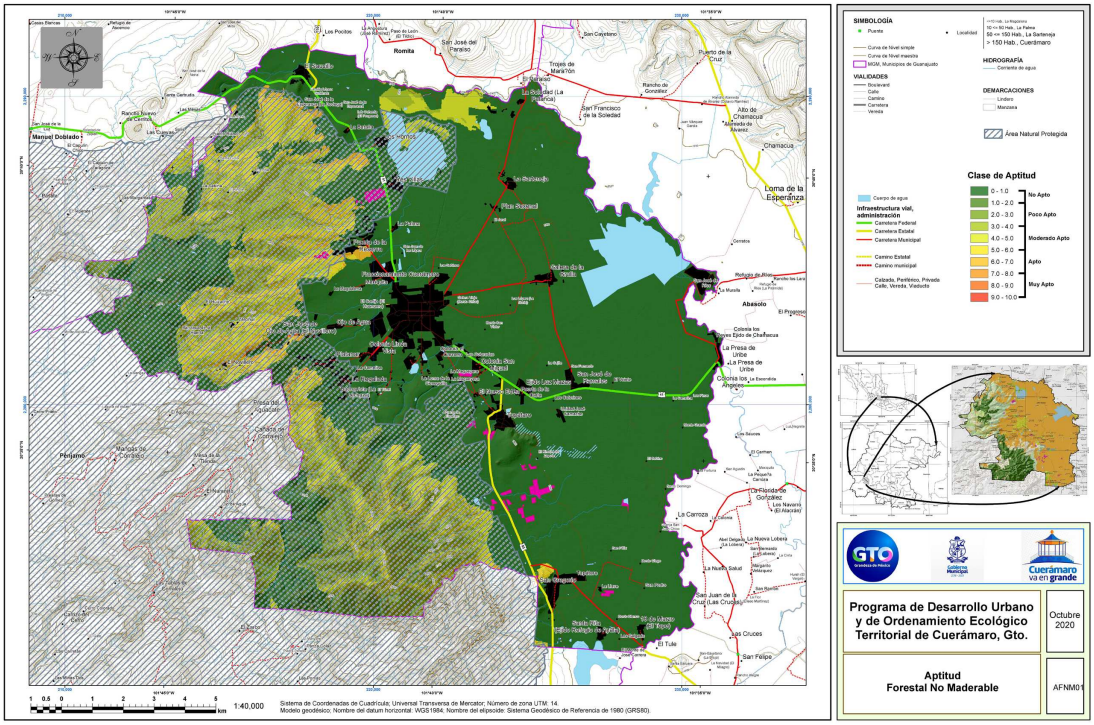


Figura III.115. Aptitud para Aprovechamiento Forestal No Maderable.
Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019);
datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Aprovechamiento para Turismo Convencional

Se refiere al potencial del territorio para contener actividades para Turismo Convencional.

La Figura III.116 se interpreta con base en la magnitud lograda del análisis de Aptitud, de manera que los colores señalan que del amarillo al verde, el territorio es

poco o nada apto y del naranja al rojo, es apto para contener la actividad. Esto no significa que se pueda aprovechar el territorio en su totalidad, porque se le debe contrastar con los objetivos declarados de aprovechamiento de otros sectores, para identificar los conflictos y buscar las soluciones que mejor aprovechen al territorio.

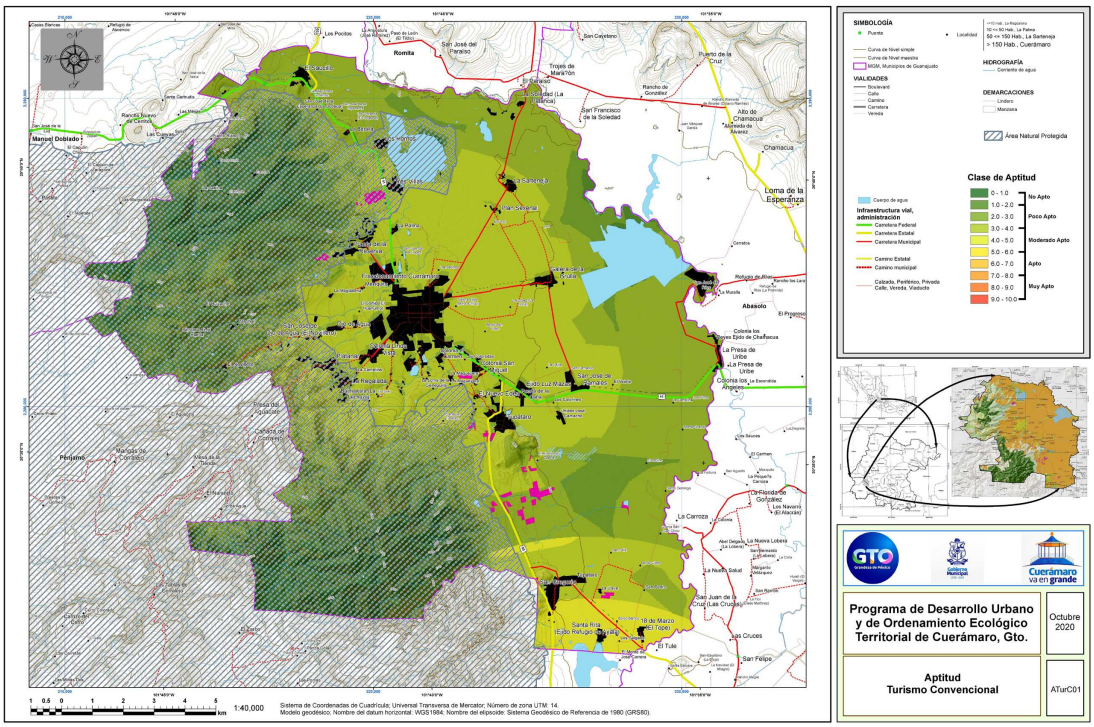


Figura III.116. Aptitud para Turismo Convencional.
Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Aptitud para Turismo Alternativo

Se refiere al potencial del territorio para contener porciones o zonas para destinarlas para actividades de Turismo Alternativo.

La Figura III.117 se interpreta con base en la magnitud lograda del análisis de Aptitud, de manera que los colores señalan que del amarillo al verde, el territorio es poco o nada apto y del naranja al rojo, es apto para contener la actividad. Esto no significa que se pueda aprovechar el territorio en su totalidad, porque se le debe contrastar con los objetivos declarados de aprovechamiento de otros sectores, para identificar los conflictos y buscar las soluciones que mejor aprovechen al territorio.

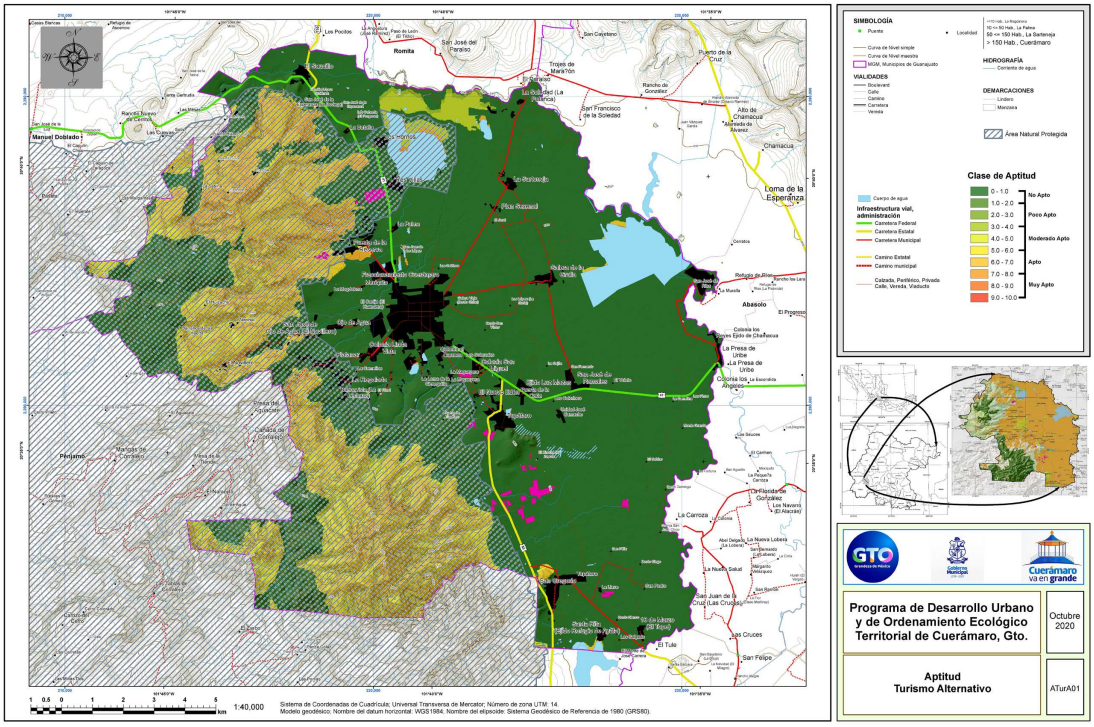


Figura III.117. Aptitud para Turismo Alternativo.
Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Aprovechamiento para Asentamiento Humano Urbano

Se refiere al potencial del territorio para contener actividades para Asentamiento Humano de tipo Urbano.

La Figura III.119 se interpreta con base en la magnitud lograda del análisis de Aptitud, de manera que los colores señalan que del amarillo al verde, el territorio es poco o nada apto y del naranja al rojo, es apto para contener la actividad. Esto no significa que se pueda aprovechar el territorio en su totalidad, porque se le debe contrastar con los objetivos declarados de aprovechamiento de otros sectores, para identificar los conflictos y buscar las soluciones que mejor aprovechen al territorio.

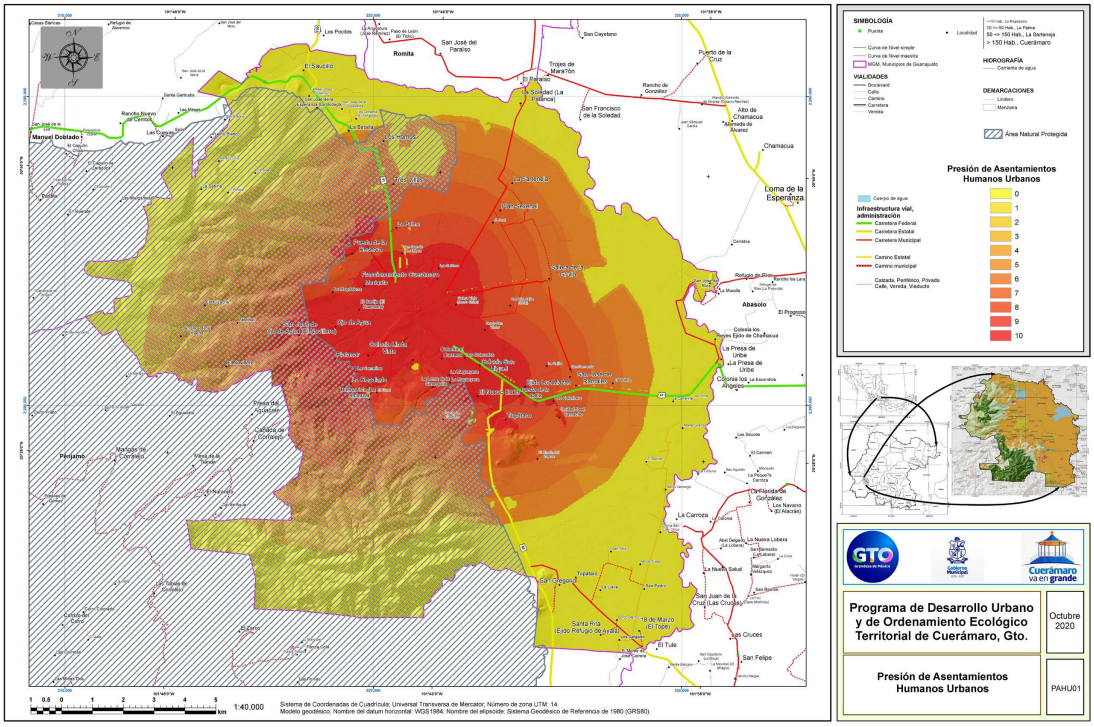


Figura III.118. Presión sectorial de Asentamiento Humano Urbano.
Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019);
datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

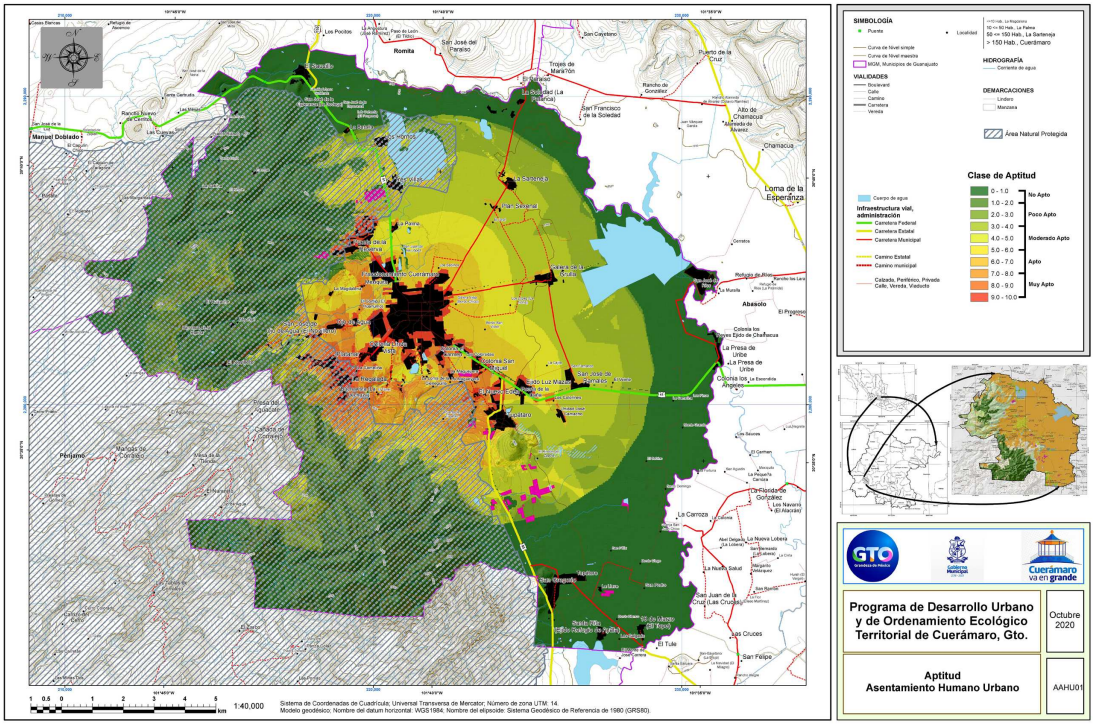


Figura III.119. Aptitud para Asentamiento Humano Urbano. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Aprovechamiento para Asentamiento Humano Rural

Se refiere al potencial del territorio para contener actividades para Asentamiento Humano de tipo Rural.

La Figura III.121 se interpreta con base en la magnitud lograda del análisis de Aptitud, de manera que los colores señalan que del amarillo al verde, el territorio es poco o nada apto y del naranja al rojo, es apto para contener la actividad. Esto no significa que se pueda aprovechar el territorio en su totalidad, porque se le debe contrastar con los objetivos declarados de aprovechamiento de otros sectores, para identificar los conflictos y buscar las soluciones que mejor aprovechen al territorio.

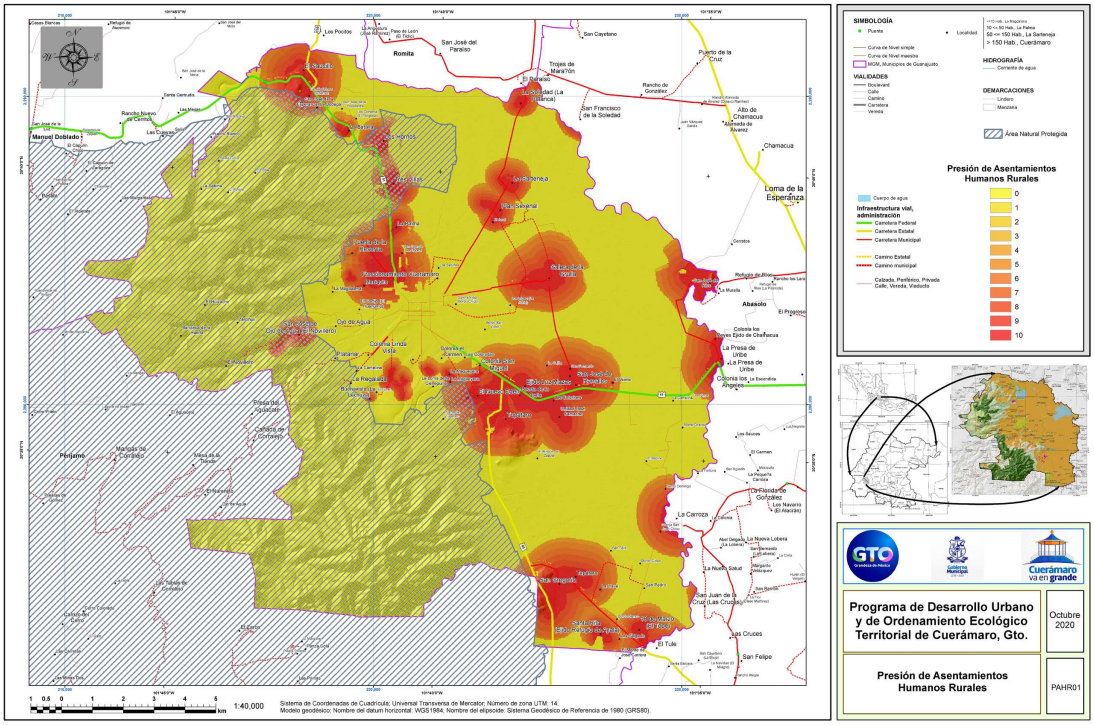


Figura III.120. Presión Sectorial de Asentamiento Humano Rural. Fuente: elaboración propia, datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

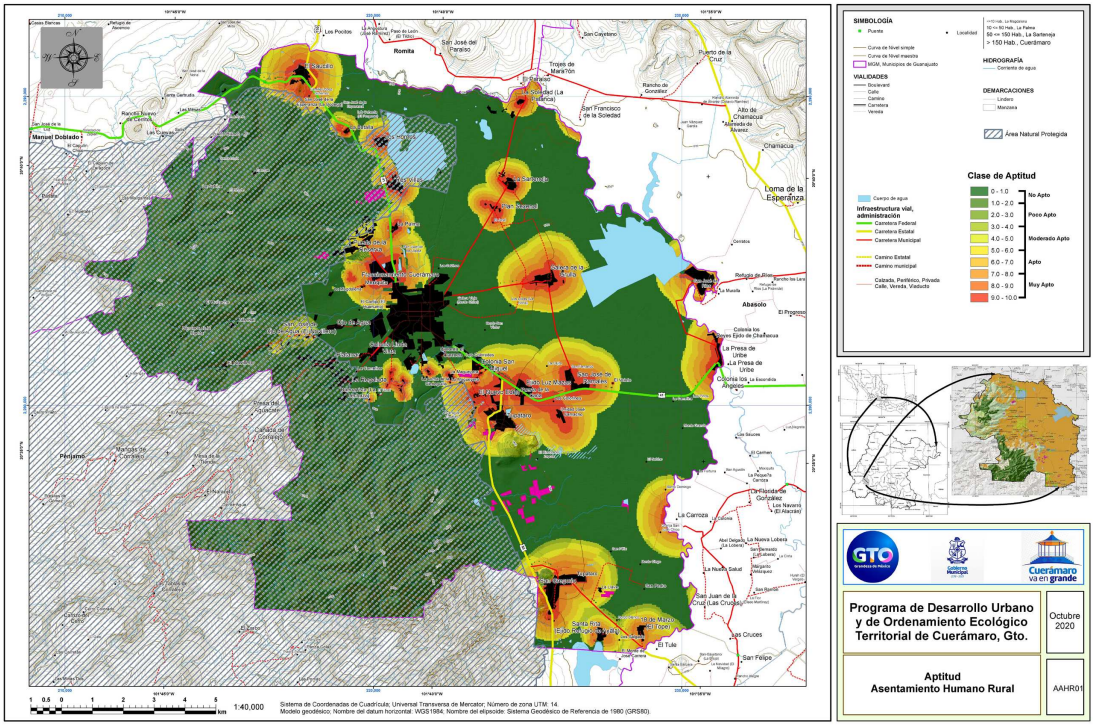


Figura III.121. Aptitud para Asentamiento Humano Rural. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Aprovechamiento para Industria Pesada

Se refiere al potencial del territorio para contener actividades para Industria Pesada. La Figura III.123 se interpreta con base en la magnitud lograda del análisis de Aptitud, de manera que los colores señalan que del amarillo al verde, el territorio es poco o nada apto y del naranja al rojo, es apto para contener la actividad. Esto no significa que se pueda aprovechar el territorio en su totalidad, porque se le debe contrastar con los objetivos declarados de aprovechamiento de otros sectores, para identificar los conflictos y buscar las soluciones que mejor aprovechen al territorio.

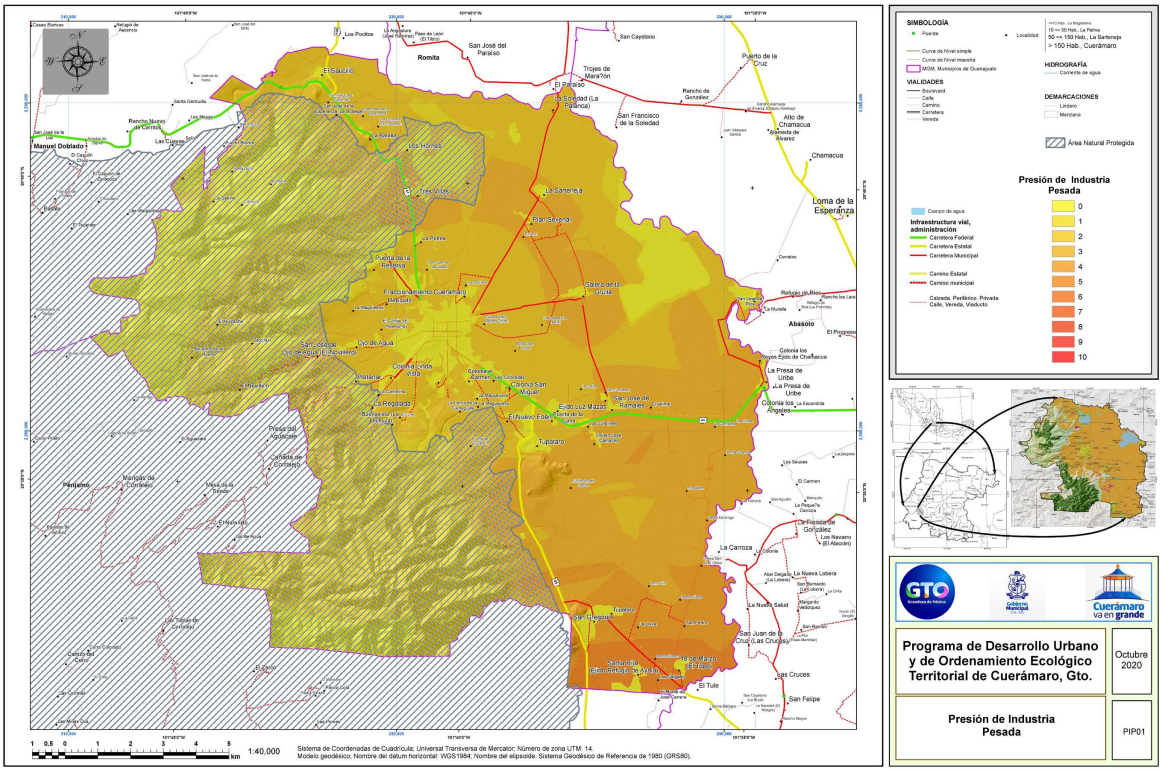


Figura III.122. Presión sectorial de Industria Pesada. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

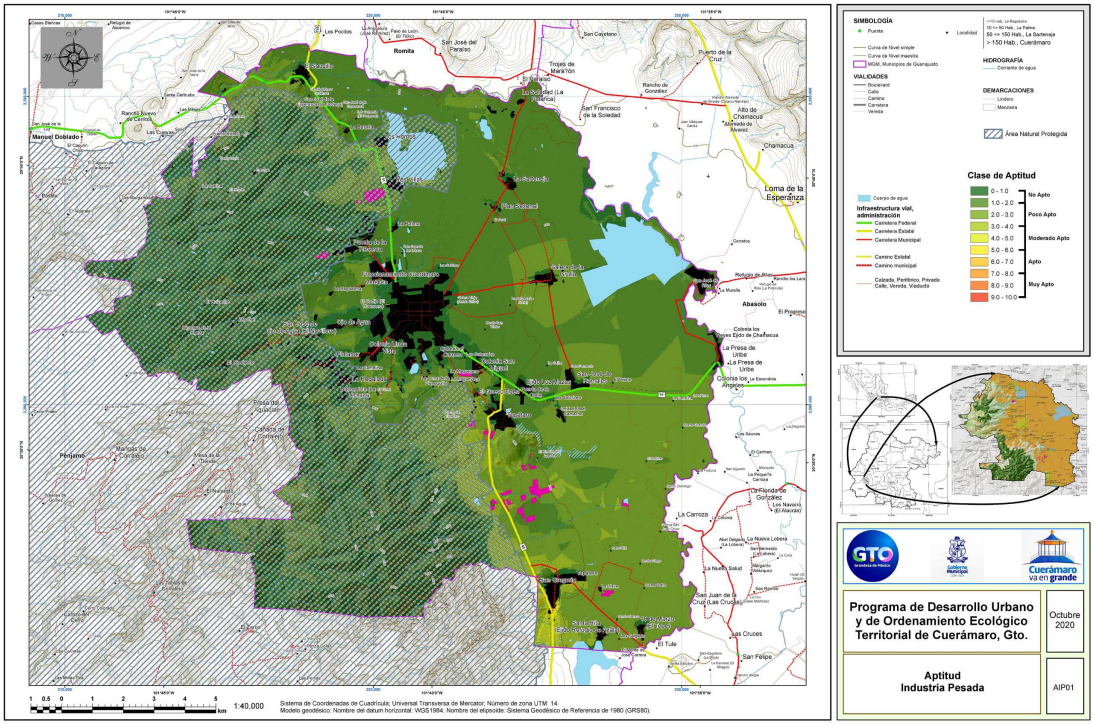


Figura III.123. Aptitud para Industria Pesada. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Aprovechamiento para Industria Ligera

Se refiere al potencial del territorio para contener actividades para Industria Ligera. La Figura III.125 se interpreta con base en la magnitud lograda del análisis de Aptitud, de manera que los colores señalan que del amarillo al verde, el territorio es poco o nada apto y del naranja al rojo, es apto para contener la actividad. Esto no significa que se pueda aprovechar el territorio en su totalidad, porque se le debe contrastar con los objetivos declarados de aprovechamiento de otros sectores, para identificar los conflictos y buscar las soluciones que mejor aprovechen al territorio.

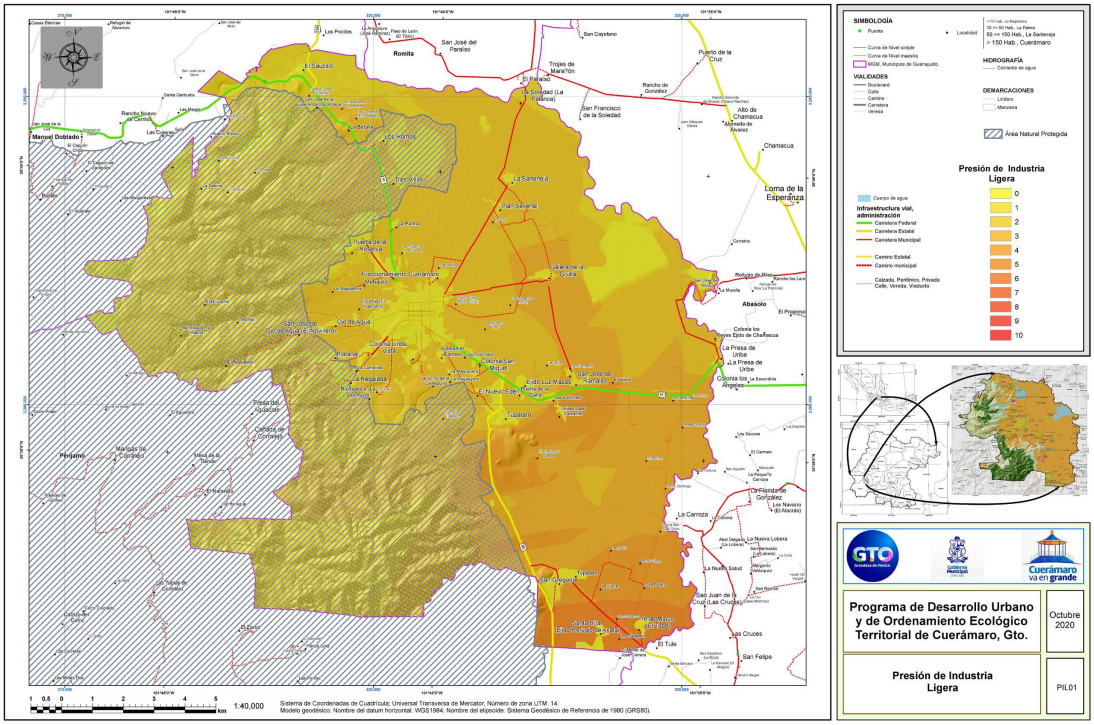


Figura III.124. Presión de Industria Ligera. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

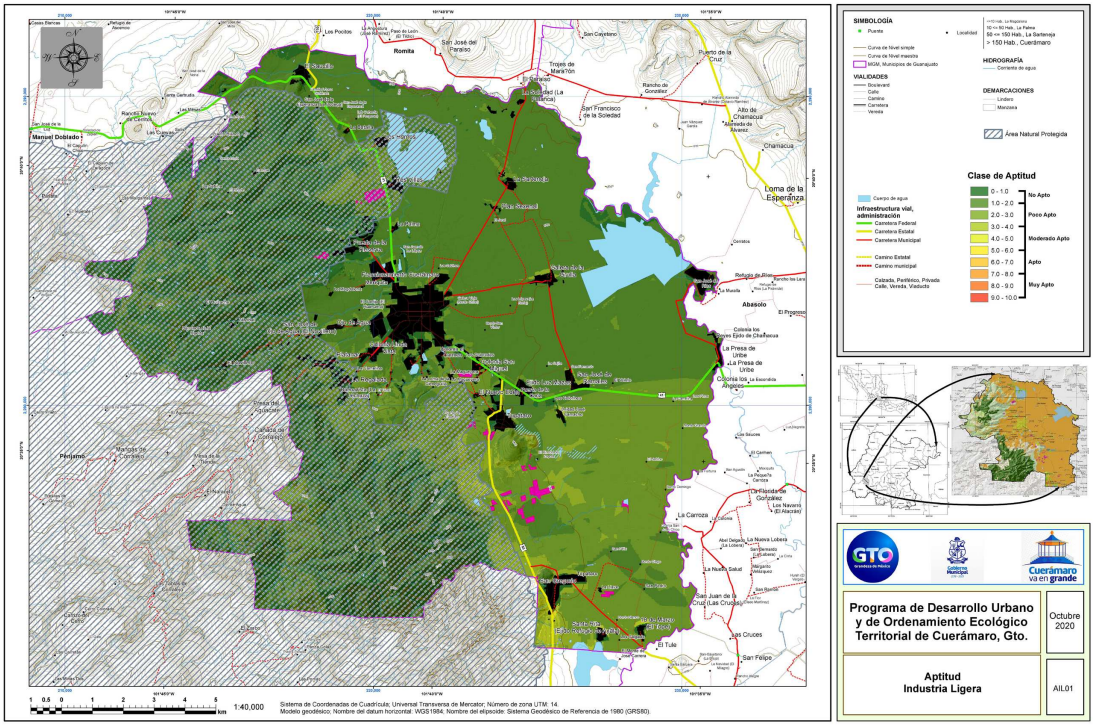


Figura III.125. Aptitud para Industria Ligera. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Aprovechamiento para Minería Metálica

Se refiere al potencial del territorio para contener actividades para Minería Metálica. La Figura III.127 se interpreta con base en la magnitud lograda del análisis de Aptitud, de manera que los colores señalan que del amarillo al verde, el territorio es poco o nada apto y del naranja al rojo, es apto para contener la actividad. Esto no significa que se pueda aprovechar el territorio en su totalidad, porque se le debe contrastar con los objetivos declarados de aprovechamiento de otros sectores, para identificar los conflictos y buscar las soluciones que mejor aprovechen al territorio.

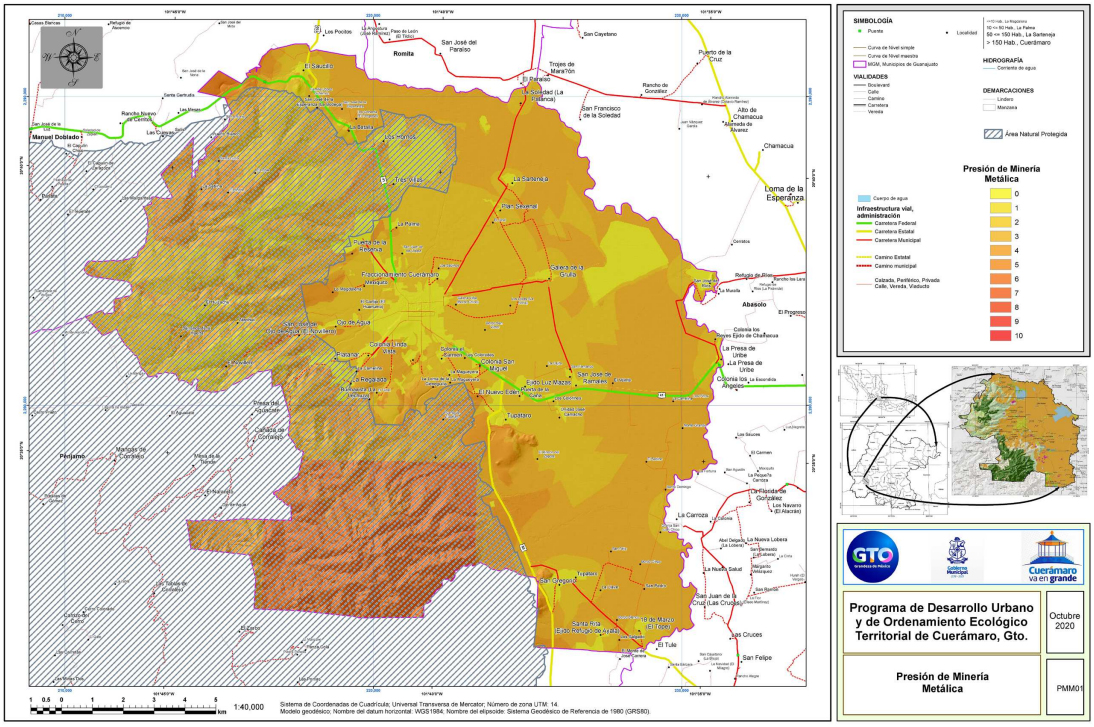


Figura III.126. Presión sectorial de Minería Metálica.
Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019);
datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

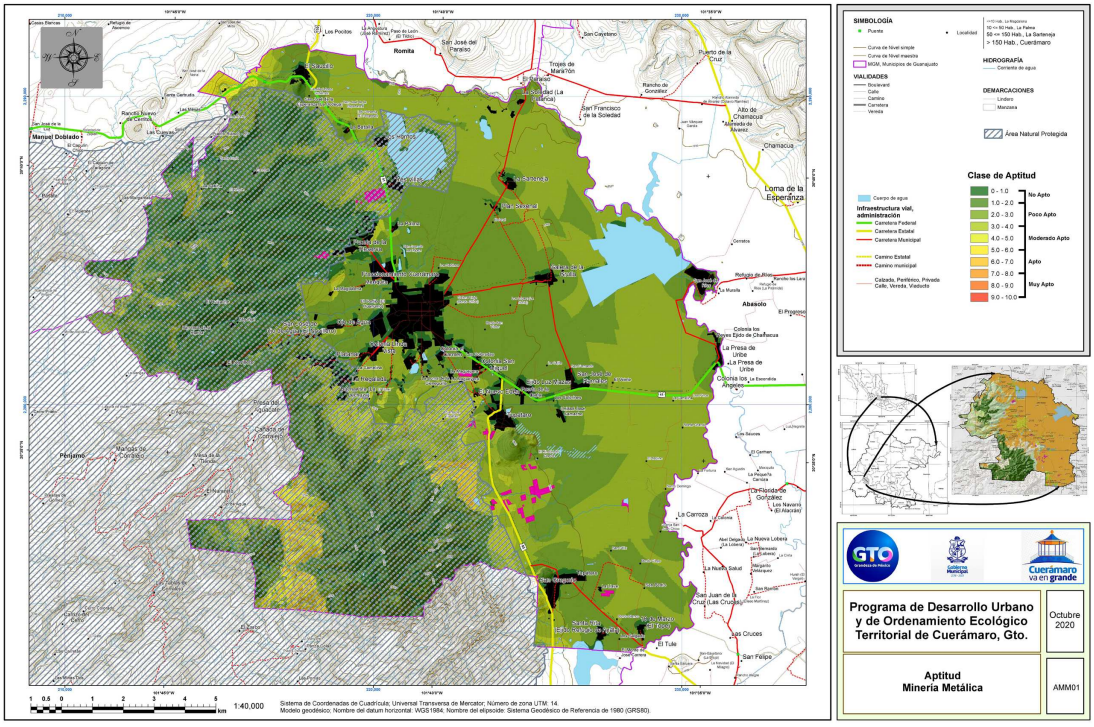


Figura III.127. Aptitud para Minería Metálica.
Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019);
datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Aprovechamiento para Minería No Metálica

Se refiere al potencial del territorio para contener actividades para Minería No Metálica.

La Figura III.129 se interpreta con base en la magnitud lograda del análisis de Aptitud, de manera que los colores señalan que del amarillo al verde, el territorio es poco o nada apto y del naranja al rojo, es apto para contener la actividad. Esto no significa que se pueda aprovechar el territorio en su totalidad, porque se le debe contrastar con los objetivos declarados de aprovechamiento de otros sectores, para identificar los conflictos y buscar las soluciones que mejor aprovechen al territorio.

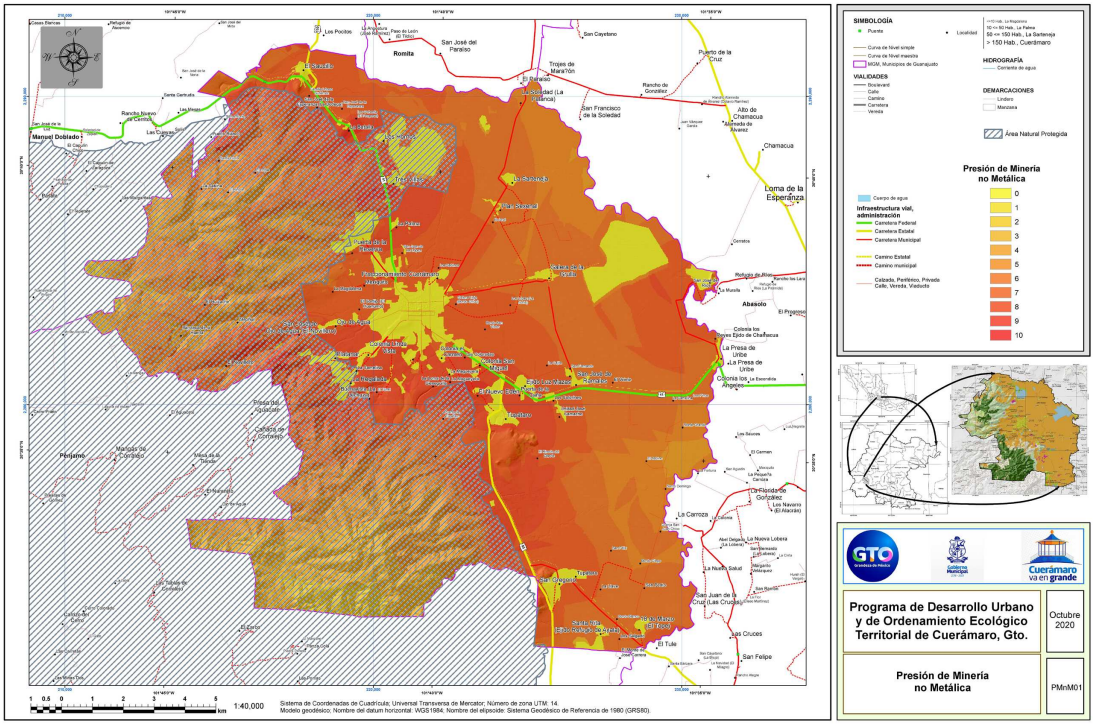


Figura III.128. Presión de Minería No Metálica. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

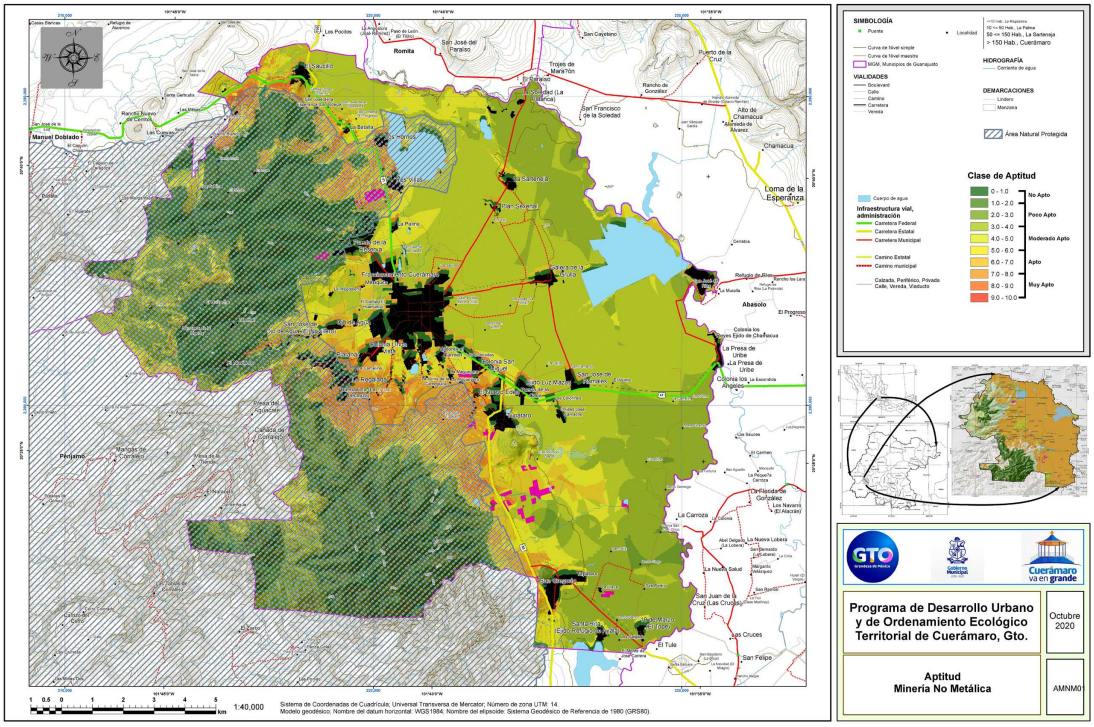


Figura III.129. Aptitud para Minería No Metálica.
Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019);
datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Aprovechamiento para Conservación

Se refiere al potencial del territorio para contener porciones o zonas para destinarlas a Conservación.

La Figura III.130 se interpreta con base en la magnitud lograda del análisis de Aptitud, de manera que los colores señalan que del amarillo al verde, el territorio es poco o nada apto y del naranja al rojo, es apto para contener la actividad. Esto no significa que se pueda aprovechar el territorio en su totalidad, porque se le debe contrastar con los objetivos declarados de aprovechamiento de otros sectores, para identificar los conflictos y buscar las soluciones que mejor aprovechen al territorio.

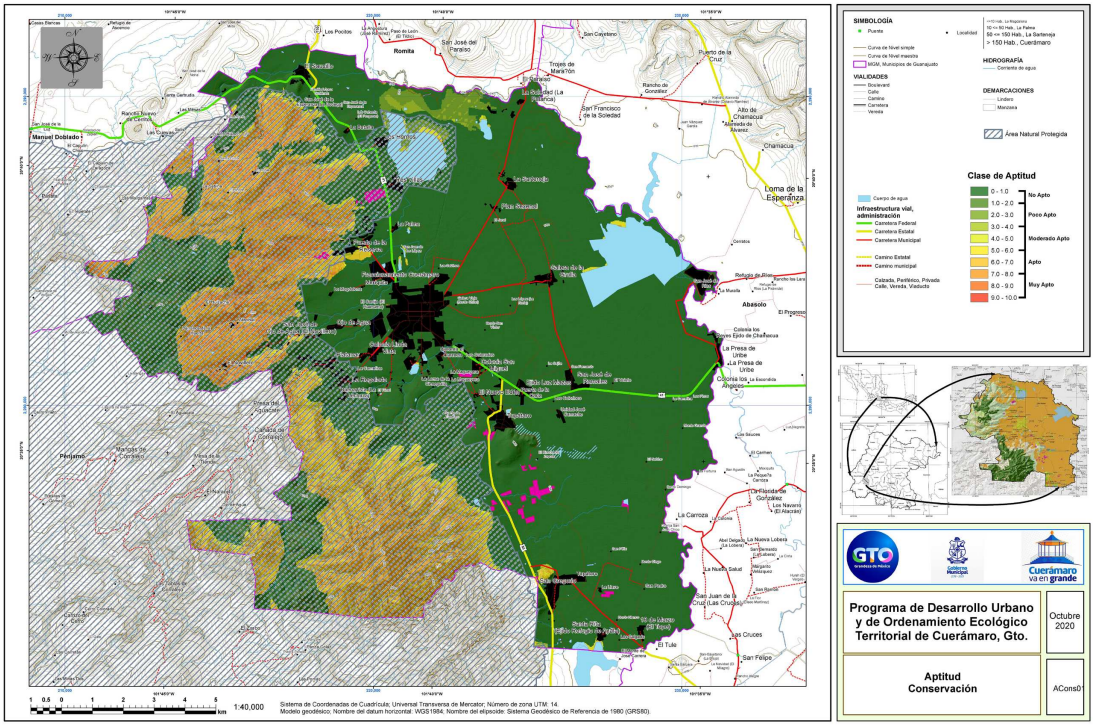


Figura III.130. Aptitud del Territorio para Conservación.
Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019);
datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Aprovechamiento para generación de Energía por fuente Eólica

Se refiere al potencial del territorio para contener porciones o zonas para destinarlas para generación de Energía por fuente Eólica.

La Figura III.132 se interpreta con base en la magnitud lograda del análisis de Aptitud, de manera que los colores señalan que del amarillo al verde, el territorio es poco o nada apto y del naranja al rojo, es apto para contener la actividad. Esto no significa que se pueda aprovechar el territorio en su totalidad, porque se le debe contrastar con los objetivos declarados de aprovechamiento de otros sectores, para identificar los conflictos y buscar las soluciones que mejor aprovechen al territorio.

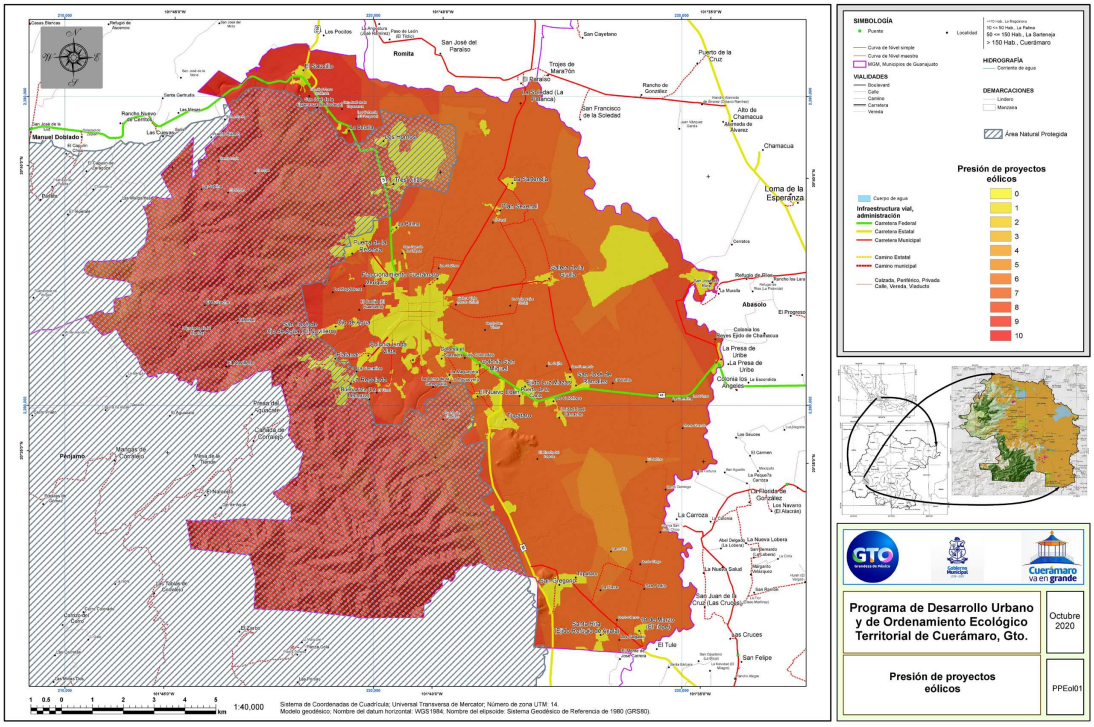


Figura III.131. Presión sectorial para generación de Energía por fuente Eólica.
Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019);
datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

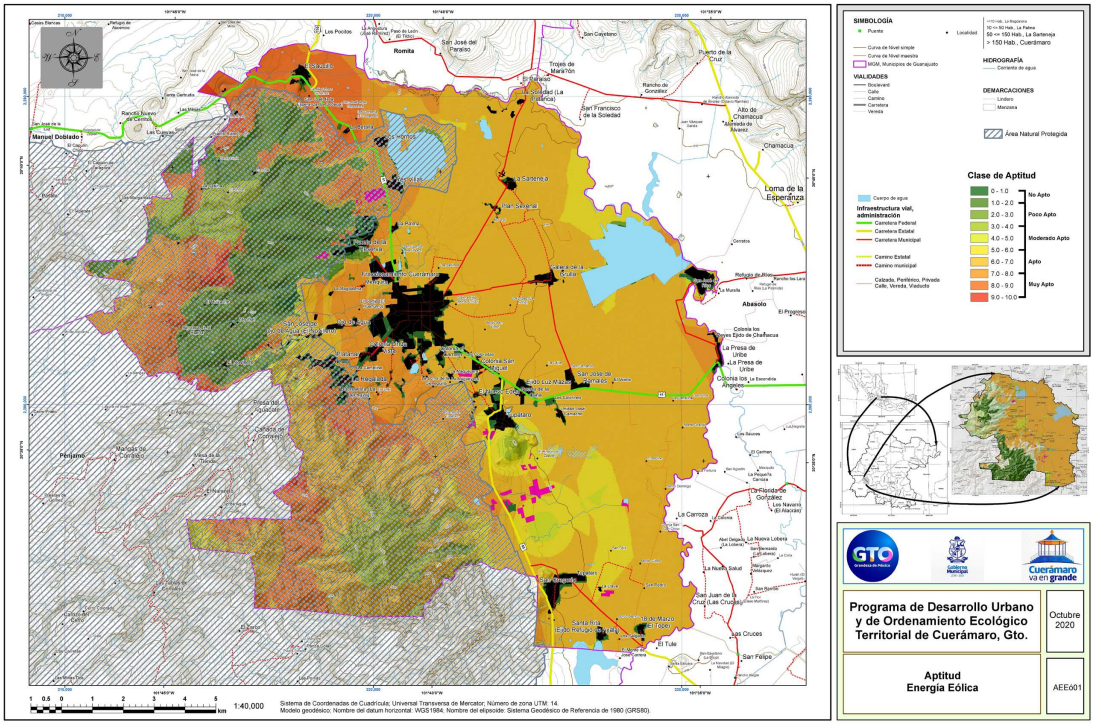


Figura III.132. Aptitud para generación de Energía por fuente Eólica.
Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019);
datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Aprovechamiento para generación de Energía por fuente Solar

Se refiere al potencial del territorio para contener porciones o zonas para destinarlas para generación de Energía por fuente Solar.

La Figura III.134 se interpreta con base en la magnitud lograda del análisis de Aptitud, de manera que los colores señalan que del amarillo al verde, el territorio es poco o nada apto y del naranja al rojo, es apto para contener la actividad. Esto no significa que se pueda aprovechar el territorio en su totalidad, porque se le debe contrastar con los objetivos declarados de aprovechamiento de otros sectores, para identificar los conflictos y buscar las soluciones que mejor aprovechen al territorio.

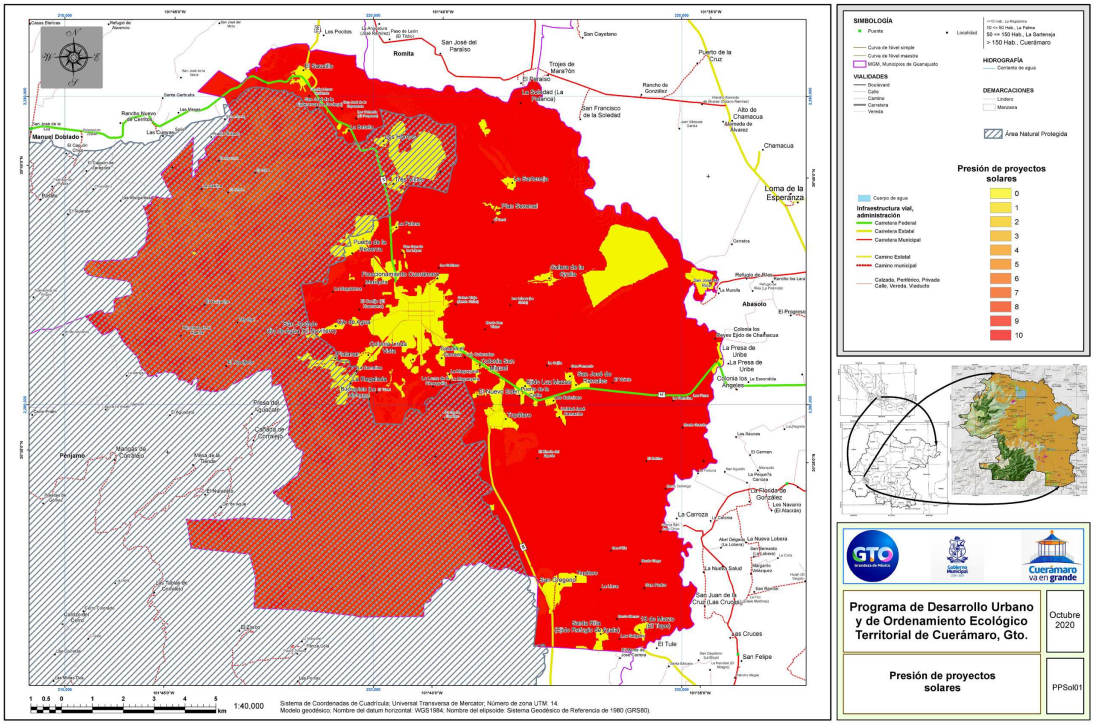


Figura III.133. Presión sectorial para generación de Energía por fuente Solar. Fuente: elaboración propia, datos PEDUOET 2040 (GEG, 2019); cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

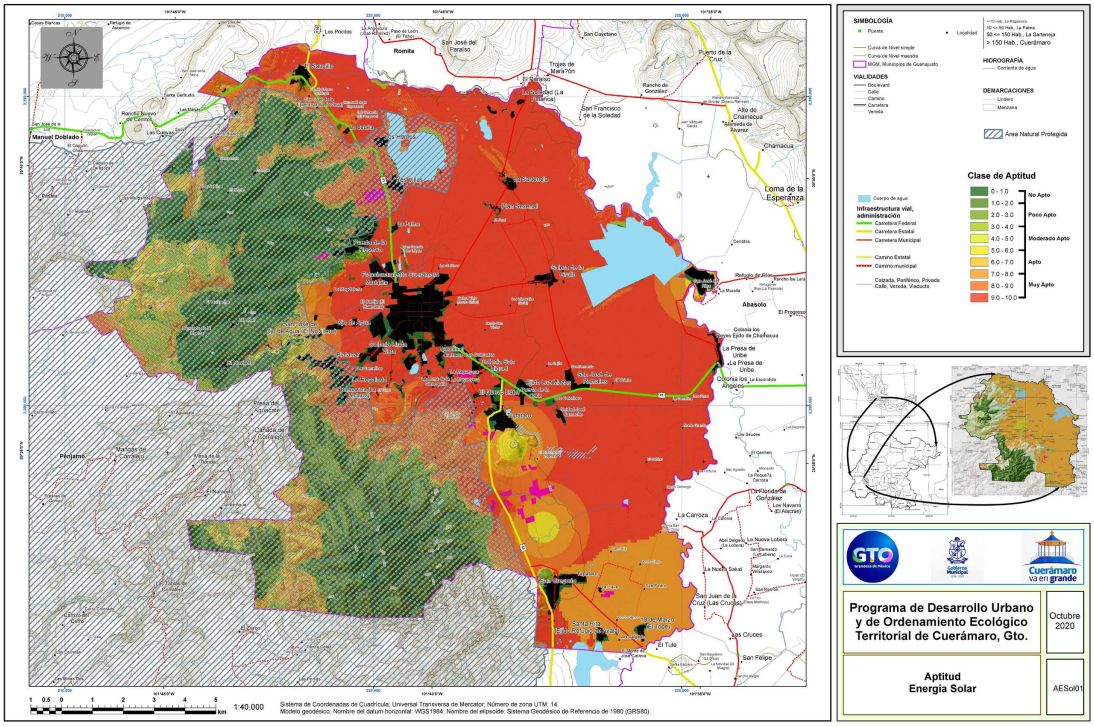


Figura III.134. Aptitud para generación de Energía por fuente Solar.
Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019);
datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

III.9. Identificación de conflictos territoriales

El análisis de aptitud presentado en la sección anterior se debe interpretar como una herramienta auxiliar para el diseño de las estrategias y políticas de manejo territorial del estado. Cada uno de los mapas ilustra el potencial de éxito en el tema indicado, a causa de que cada una se instrumentara. Sin embargo, al mismo territorio se le utiliza por diferentes entes, en forma de uso múltiple, por lo que el éxito de una política individual no está necesariamente asegurado; por causa de que surge coincidencia en el territorio con base en el potencial de aprovechamiento. A esto se le denomina conflicto potencial.

En lo referente a la compatibilidad entre sectores, existen sectores complementarios como los son ganadería-agricultura, conservación-turismo alternativo y otros. El análisis de conflictos determina el territorio que presenta conflicto potencial entre sectores. Existe dos niveles, el primero es la integración general de los conflictos potenciales con todos los sectores por unidad de territorio, esto permitió identificar el número de sectores interesados en desarrollarse en una misma área. El segundo análisis consistió en la evaluación de conflictos originados entre cada par de sectores, los conflictos particulares entre pares se determinaron a partir de la agenda ambiental urbana y territorial.

Número de sectores en conflicto potencial

Para identificar el número de sectores en conflicto potencial, se elaboró el cruce de todos los mapas de presión obtenidos en el apartado anterior. Se identifica que existe conflicto cuando la misma unidad de terreno tiene aptitud alta (o favorece) de varios sectores actividades. Se incrementa el grado de conflicto con base a la cantidad de sectores coincidentes en un mismo territorio y cuando no existe posibilidad de volver compatibles sus actividades. La reclasificación de los mapas de aptitud de cada sector se generó, al reasignar el valor nuevo igual a 0, cuando la aptitud es igual o menor a 7, es decir el sector identificar poco potencial para el desarrollo de la actividad y de 1 cuando el valor de la aptitud es mayor a 7, es decir, la zona es muy apta. Posteriormente se realiza una suma aritmética para identificar las zonas donde existe la mayor cantidad de sectores coincidentes en el territorio.

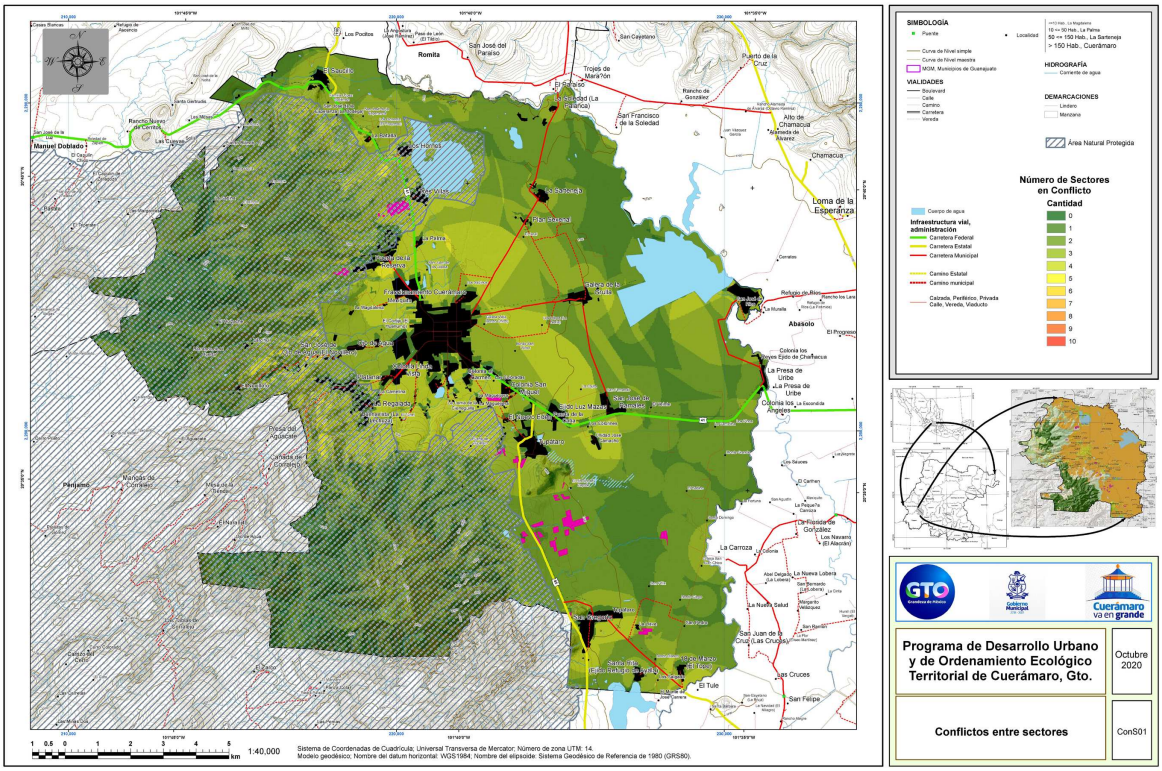


Figura III.135. Número de conflictos potenciales. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Conflicto entre el sector de agricultura con el sector de asentamientos humanos

Este conflicto existe porque los asentamientos humanos crecen su frontera sobre áreas agrícolas. El crecimiento urbano ocurre de manera desordenada y acelerada,

principalmente sobre áreas de agricultura de riego de alta productividad o de temporal, provocando un mosaico irregular de sitios con asentamientos humanos y alternado con otros conteniendo cultivos, lo cual genera pérdida de terrenos de vocación agrícola.

Sin embargo, el conflicto se extiende en el territorio, como es el caso cuando genera un ramal nuevo asociado a estos asentamientos humanos a partir de la presencia de las ciudades, esto genera la pérdida no solo de los predios ocupados por agricultura, sino de todos aquellos ubicados en la periferia, principalmente por la presencia de basura que a menudo por ser áreas nuevas de crecimiento muchas veces irregulares, no cuentan con servicio de recolección, termina acumulada en predios agrícolas.

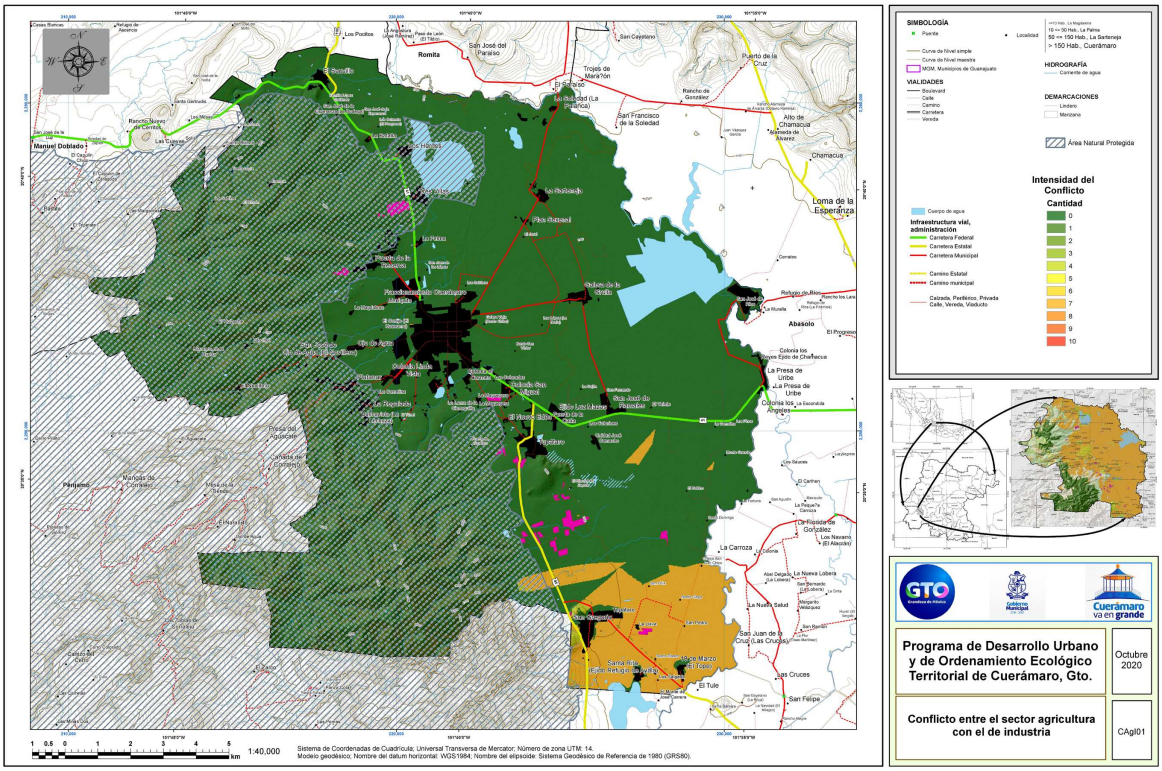


Figura III.136. Conflicto entre el sector de agricultura y asentamientos humanos. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Conflicto entre el sector agricultura e industria

Ocurre porque ambas actividades buscan espacios con poca pendiente, que sean accesibles; sobre todo los terrenos localizados cerca de corredores y ciudades, así como por disponibilidad de agua. En el Estado de Guanajuato estas áreas de conflicto se dan principalmente en los principales corredores industriales.

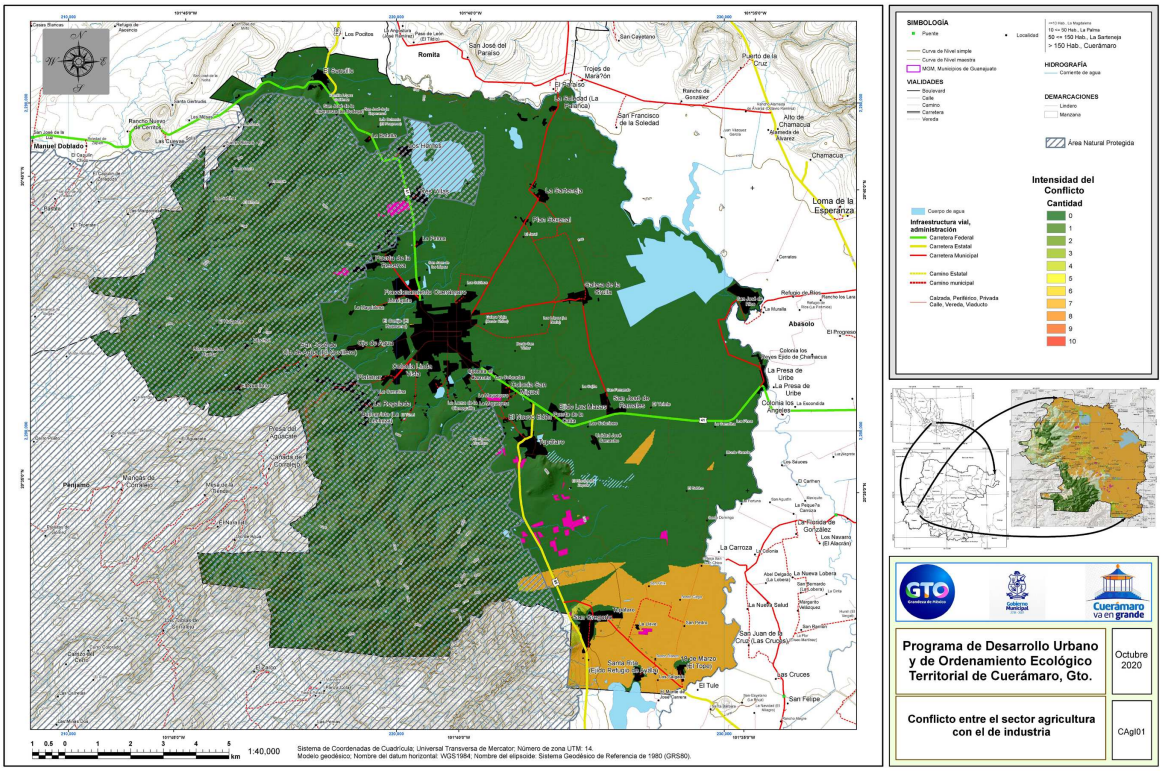


Figura III.137. Conflicto entre el sector de agricultura e industria.
Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Conflicto entre el sector agricultura y minería no metálica

Este conflicto se origina principalmente por la apertura de bancos de material pétreo en zonas de producción agrícola, principalmente para la explotación de tepetate y en algunos casos de arena u otro material. La demanda de materiales se debe al importante crecimiento urbano e industrial, así como por la construcción de vías de comunicación terrestre.

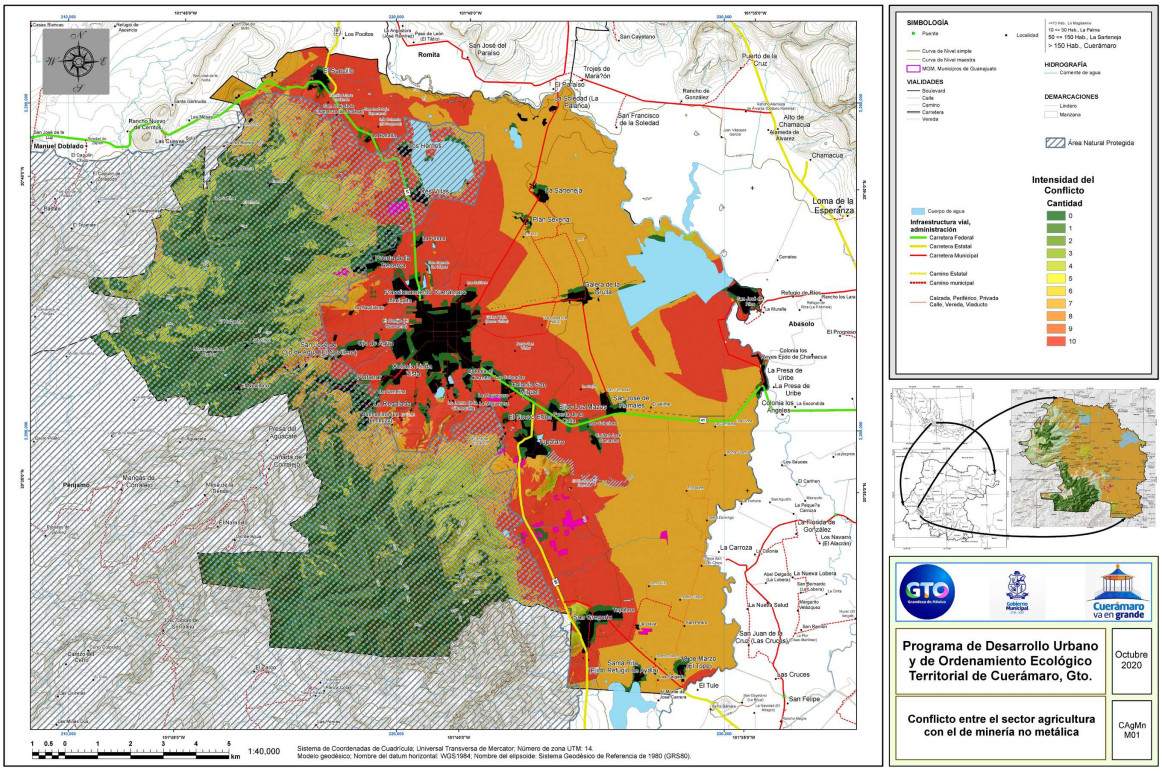


Figura III.138. Conflicto entre el sector de agricultura y minería no metálica.
Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019);
datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Conflicto entre el sector agricultura y conservación

Se origina debido al crecimiento de la frontera agrícola invadiendo de ecosistemas forestales; localizados preferentemente en zonas rurales dentro de los sistemas montañosos donde existen relictos ecosistémicos y que en la actualidad son transformados a parcelas agrícolas. Este análisis ayuda a prevenir la deforestación de los ecosistemas naturales por causa del crecimiento de la frontera agrícola.

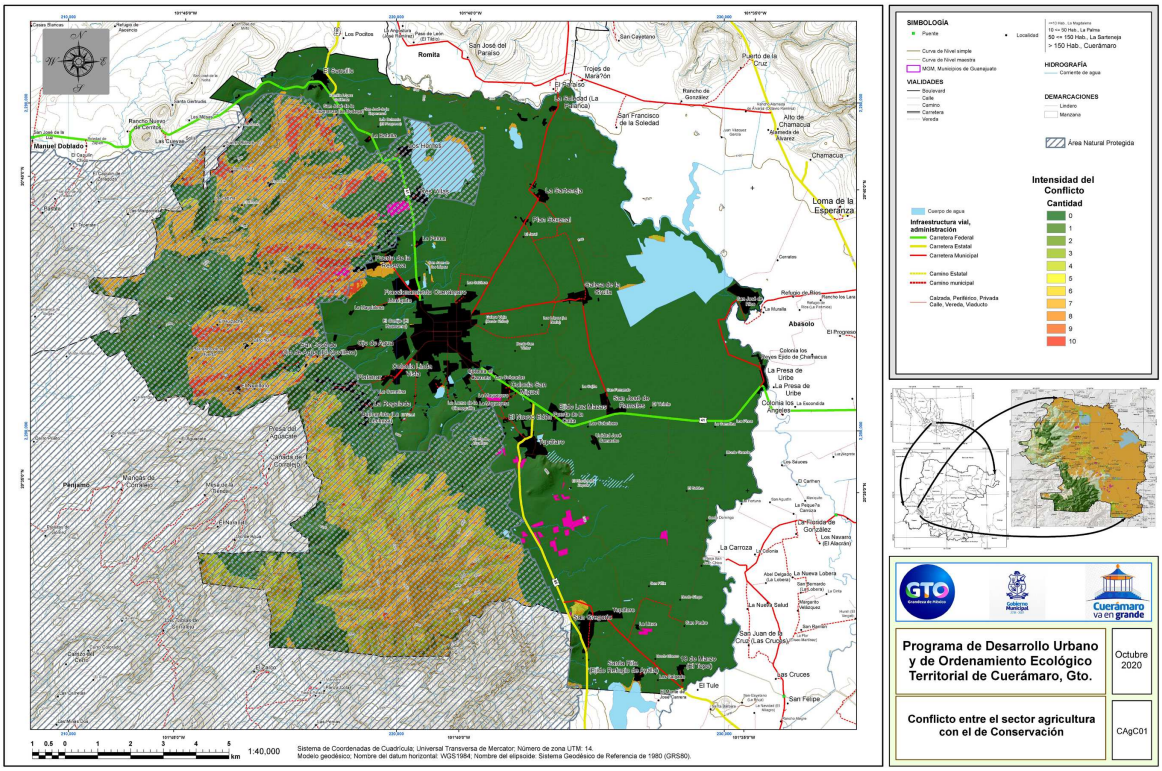


Figura III.139. Conflicto entre el sector de agricultura y conservación.
Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Conflicto entre el sector asentamientos humanos y conservación

Este conflicto surge por el crecimiento de los asentamientos humanos sobre zonas que aun presentan ecosistemas, a menudo provocando la deforestación de dichas zonas; incluso aunque exista el sotobosque y se afecta a la fauna nativa. En el Estado de Guanajuato este conflicto ocurre, principalmente, en las cabeceras municipales que se localizan cerca de sierras bien conservadas.

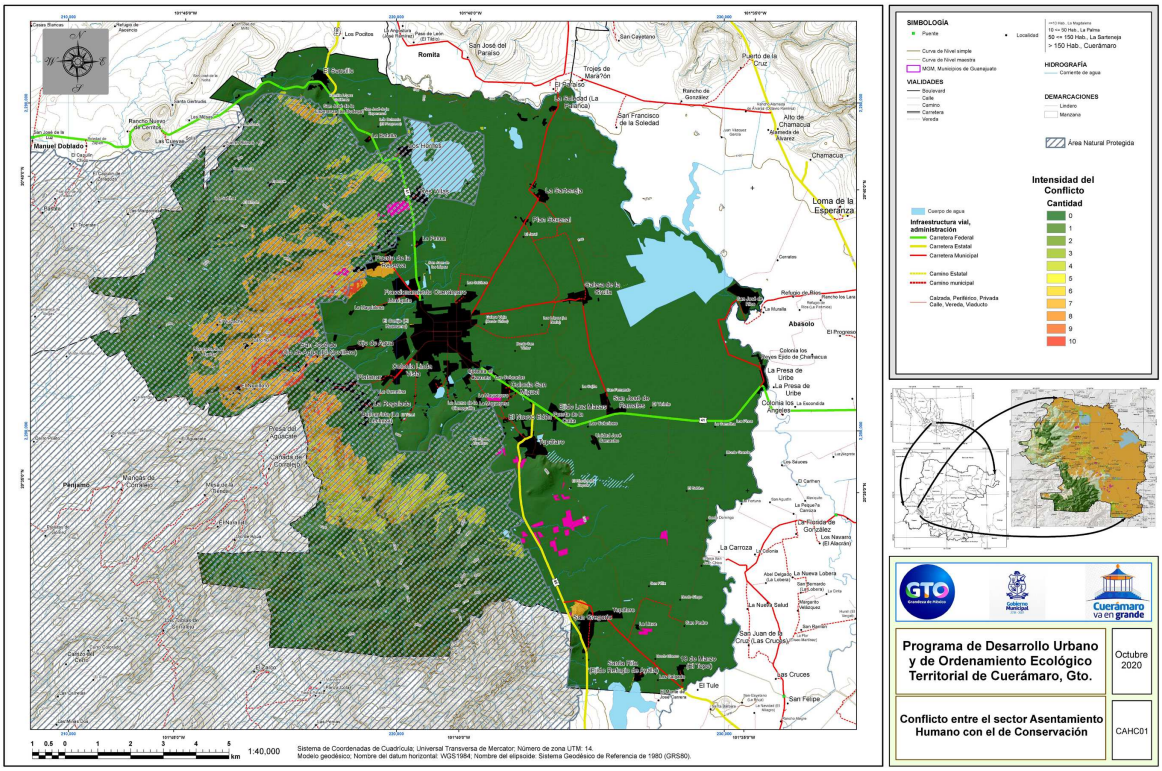


Figura III.140. Conflicto entre el sector de asentamientos humanos y el de conservación. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Conflicto entre el sector de asentamientos humanos e industria

El vínculo entre los asentamientos humanos y las zonas industriales, son de beneficio - afectación. Es frecuente que las zonas industriales se originen en la proximidad de ciudades en desarrollo, a distancia moderada, intentando evitar conflictos con la población existente. Sin embargo, el crecimiento descontrolado y desordenado de los asentamientos humanos se condiciona en dirección hacia las industrias. Después de determinado tiempo las zonas industriales, antes separadas de la ciudad, terminen en forma de área conurbada. En Guanajuato este conflicto se presenta en los municipios localizados en los corredores industriales.

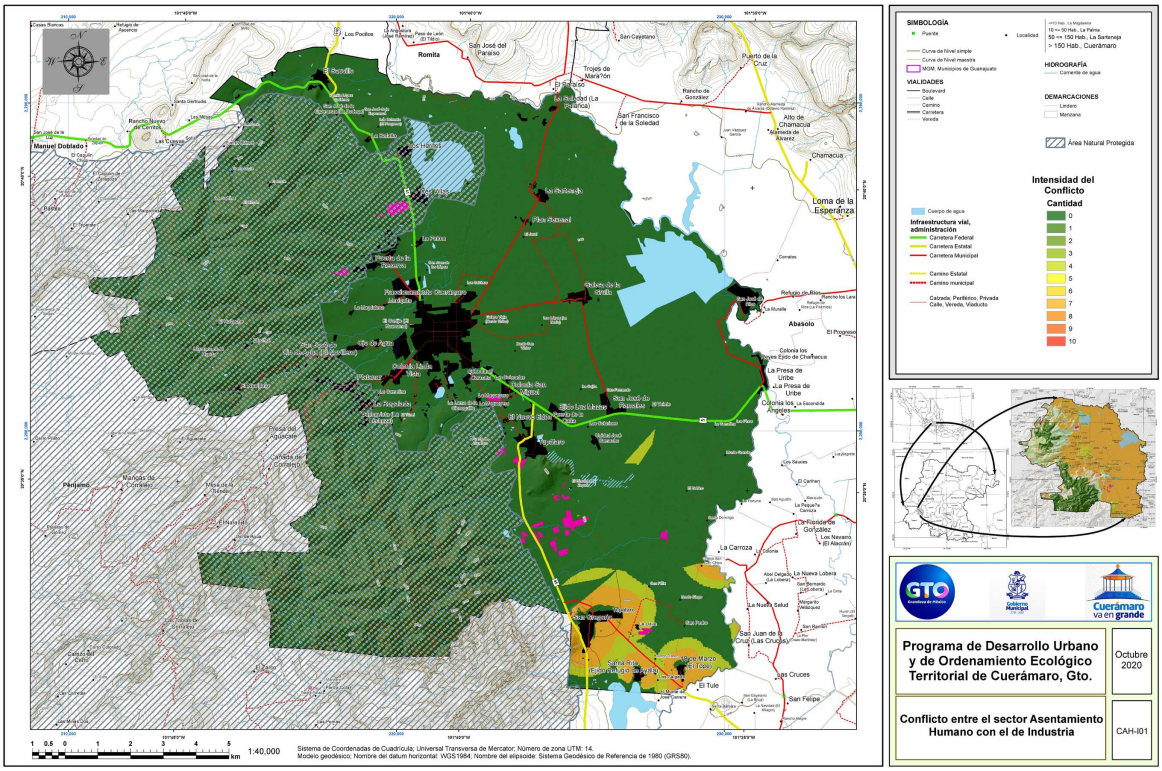


Figura III.141. Conflicto entre el sector de asentamientos humanos y el de industria. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Conflicto entre el sector asentamiento humano y minería metálica

Esto ocurre debido al uso excesivo y mal tratamiento de contaminantes en el proceso de aprovechamiento y extracción de los minerales metálicos. Aun y cuando muchas minas en este momento no se encuentran operando o algunas concesiones no se estén explotando, el conflicto se mantiene latente.

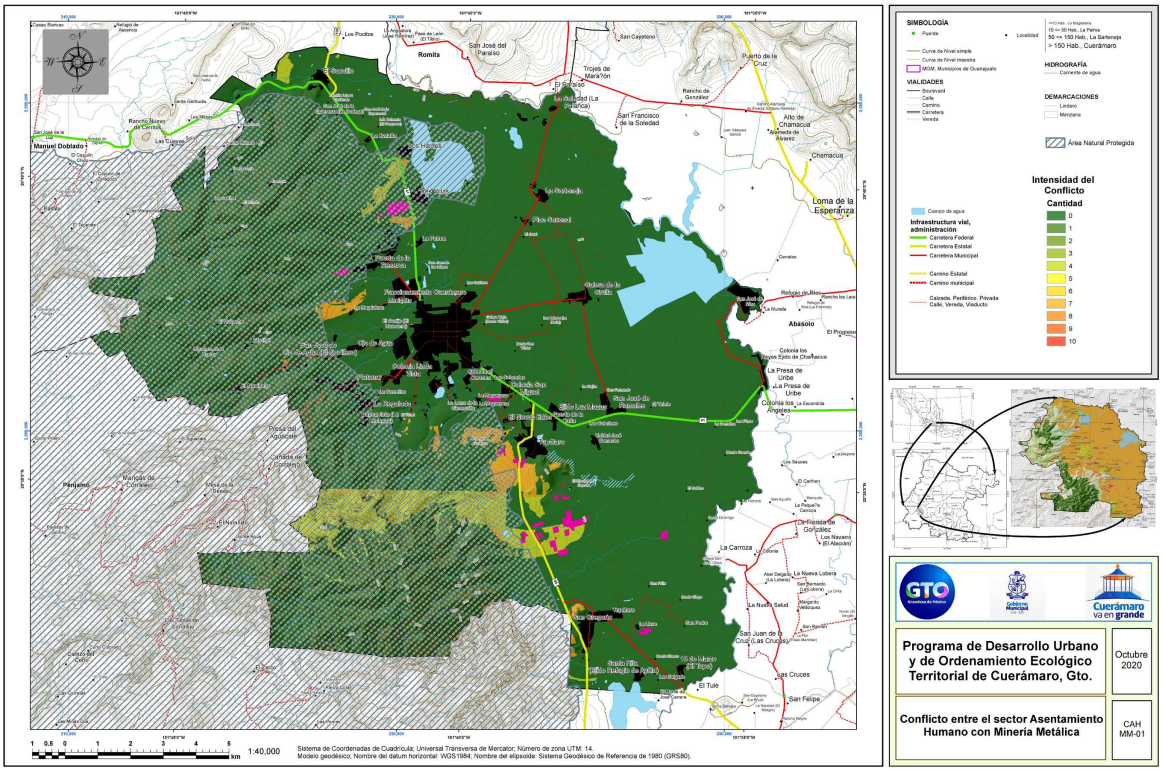


Figura III.142. Conflicto entre el sector de asentamientos humanos y el de minería metálica. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Conflicto entre el sector asentamiento humano y minería no metálica

Se le asocia con sitios de bancos de materiales ubicados en la cercanía o proximidad territorial a centros de población; particularmente por el riesgo que la actividad extractiva genera hacia los asentamientos humanos colindantes. Esto se traduce en la presencia de hondonadas extensas que producen impactos visuales de la afectación en el terreno por causa de hueco que deja la remoción del material. El hueco generado, simplemente evita todo tipo de aprovechamiento del terreno, por lo cual se vuelve un sitio con daño permanente.

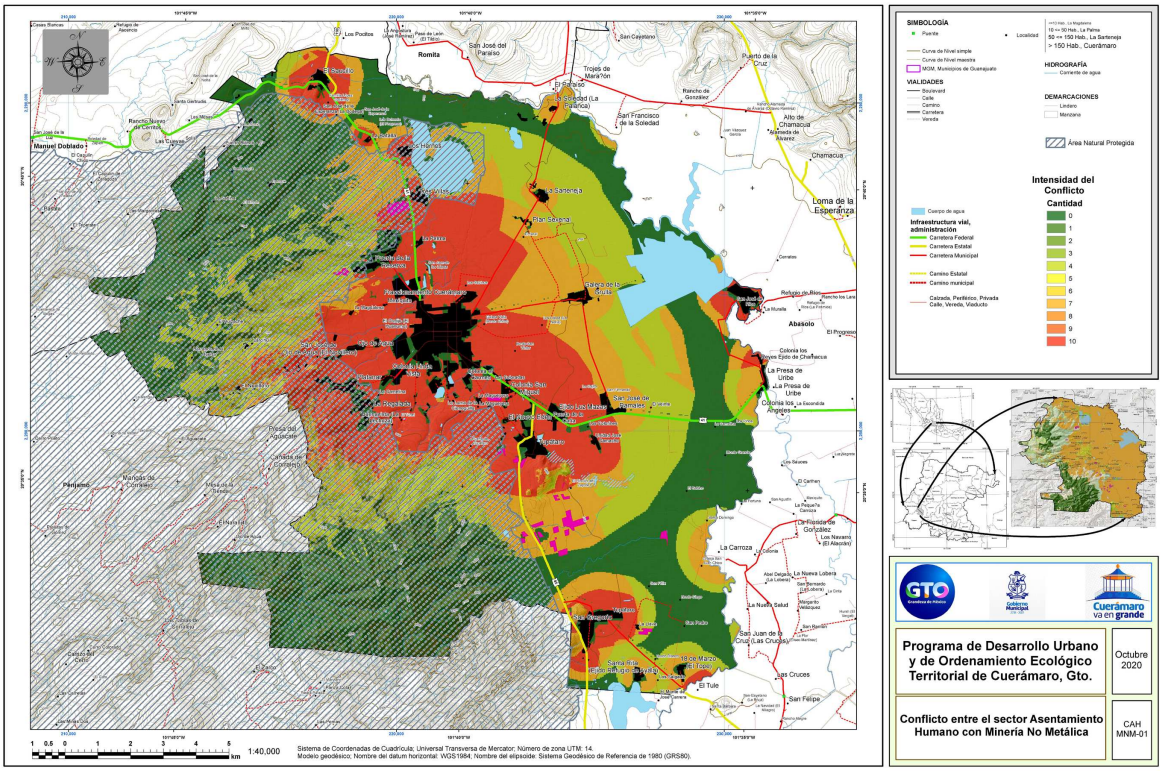


Figura III.143. Conflicto entre el sector de asentamientos humanos y el de minería no metálica. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Conflicto entre el sector minería metálica y el de conservación

Tiene su origen por causa de la extracción de minerales metálicos a cielo abierto, provoca impacto importante de degradación a los ecosistemas terrestres y acuáticos, el cambio de uso de suelo genera la fragmentación de los ecosistemas, y el uso de diversos contaminantes en los procesos mineros afecta de manera importante los ecosistemas principalmente los acuáticos por gran cantidad de contaminantes que genera la minería metálica.

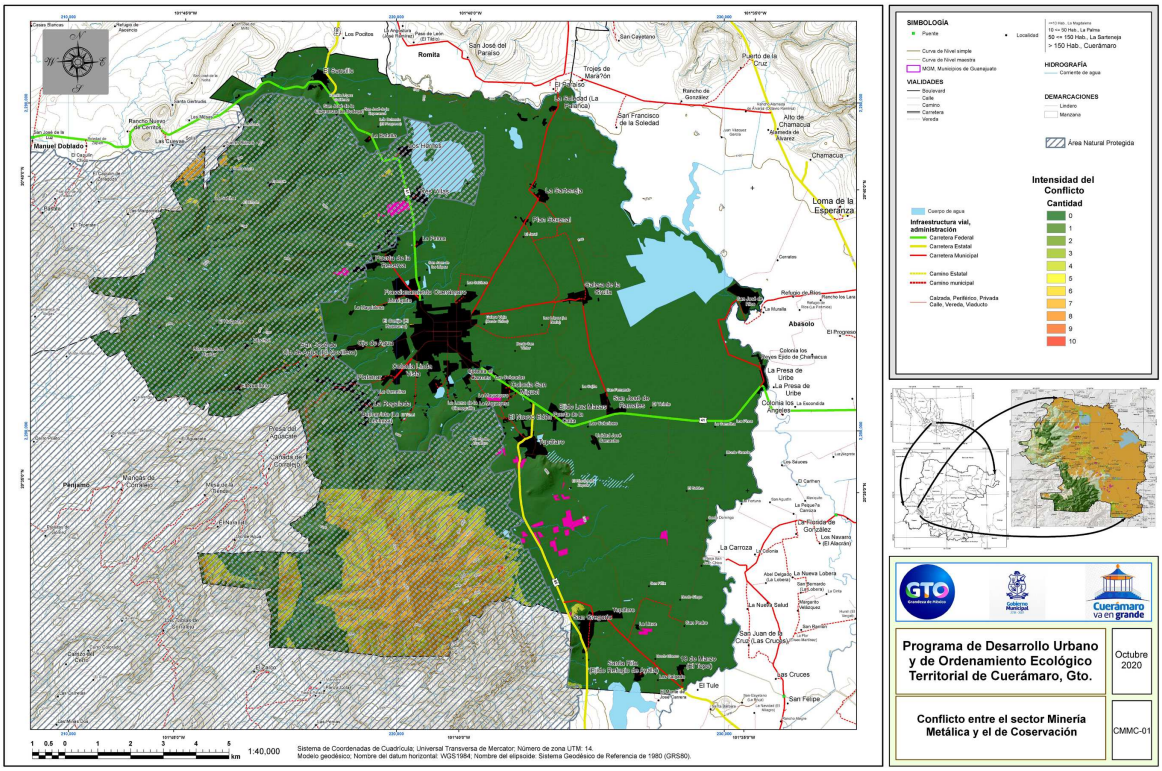


Figura III.144. Conflicto entre el sector de minería metálica y el de conservación. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Conflicto entre el sector minería no metálica con el de conservación

Originado por la extracción de materiales, pero en este caso no metálicos o de beneficio para metales preciosos. El material es principalmente pétreo a cielo abierto; se provoca impacto importante en los ecosistemas terrestres, el impacto más importante se da por el cambio de uso de suelo que genera la deforestación y fragmentación de los ecosistemas.

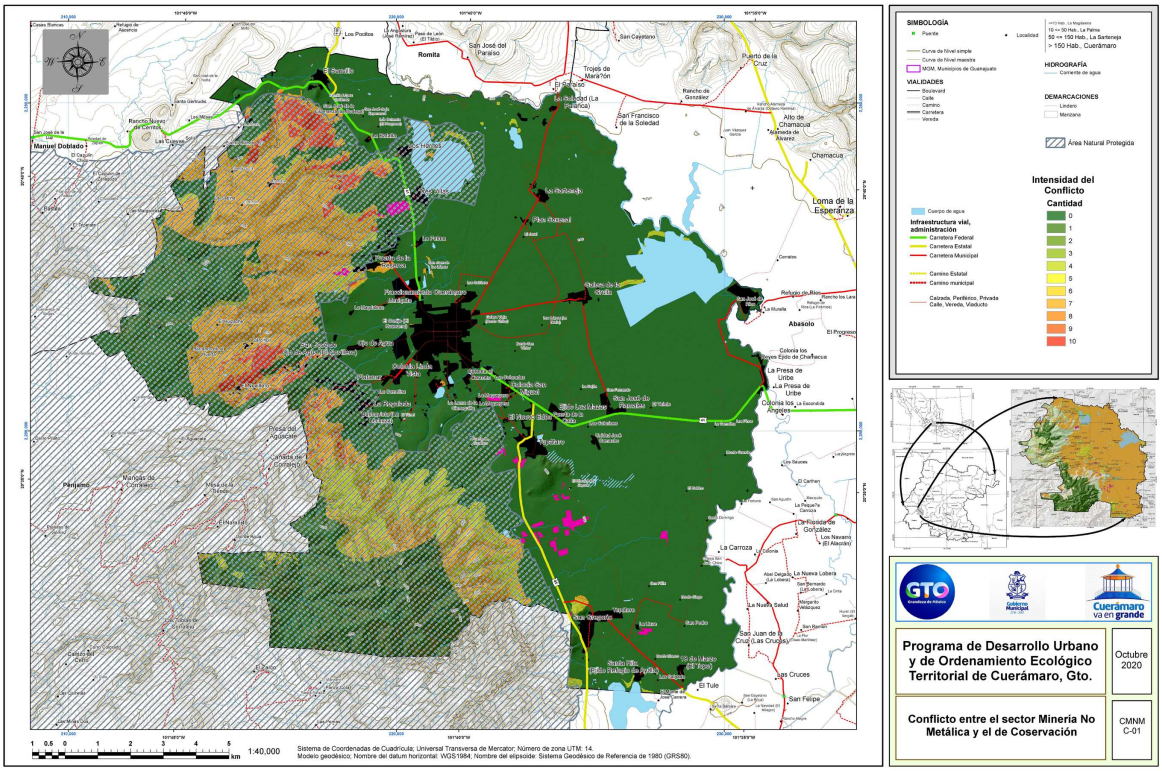


Figura III.145. Conflicto entre el sector de minería no metálica y el de conservación. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Conflicto entre el sector forestal y el de turismo alternativo

Se le origina por causa del mal manejo del bosque, donde una consecuencia es la que promueve la degradación de los ecosistemas a causa de la sobreexplotación de los recursos forestales, disminuye el atractivo de los espacios naturales para los visitantes y su potencial para el desarrollo de actividades turísticas alternativas.

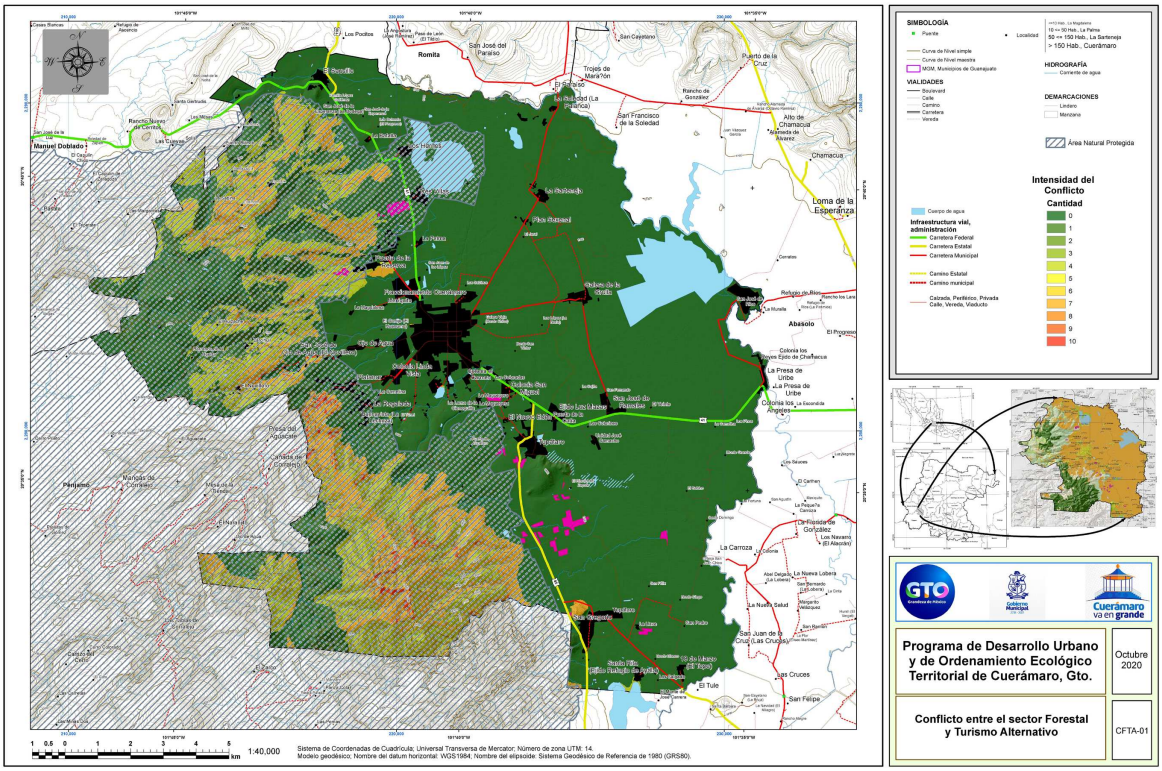


Figura III.146. Conflicto entre el sector forestal y el de turismo alternativo. Fuente: elaboración propia, con datos del PEDUOET 2040 (GEG, 2019); datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

III.10. Diagnóstico integrado

FODA para el ámbito municipal

Fortalezas

- Productores reciben apoyos para implementos agrícolas, para mejorar la producción agrícola.
- Dotación de agua para uso humano, mejorando la calidad de vida de la población.
- Casi todas las comunidades cuentan con los servicios básicos.
- Se cuenta con una universidad, lo que incrementa la oferta educativa a nivel licenciatura.
- Seguimiento y continuidad de programas sociales, para atender sobre todo a la población más vulnerable mejorando su nivel de vida.

Oportunidades

- Concretar el proyecto del área natural protegida donde se incluye El Platanar, para detonar el turismo alternativo, de tipo: caminata, ciclismo de montaña, talleres de educación ambiental, observación de ecosistemas, participación de rescate de flora y/o fauna, talleres gastronómicos.
- Concretar los planes de regular los bancos de material existentes, por ejemplo, en la comunidad La Galera hay un banco de grava, evitando su sobreexplotación.
- Planear la instalación de un relleno sanitario con equipamiento y tecnología adecuada, para mejorar el manejo y confinación de residuos sólidos.
- Aplicar acciones para lograr un plan de regularización de ladrilleras.
- Generar o crear centros regionales de manejo integral de residuos.
- Mostrar evidencia de la eficiencia gubernamental en la prestación de servicios.
- Impulsar el derecho a un medio ambiente sano.
- Contiene acciones que permitan el acceso incluyente al agua potable en calidad y cantidad y al saneamiento, procurando la salud de los ecosistemas y cuenca.

Debilidades

- Existe contaminación ambiental debido a la operación de 43 ladrilleras, por las emisiones que producen y la generación de residuos contaminantes.
- No hay cultura de clasificación de la basura, esto deteriora el manejo y confinación de residuos sólidos.
- Existe explotación de tierra limo-arcillosa en las poblaciones de Tupátaro y San Gregorio para la fabricación de tabique.
- Se requiere reforestación de manera urgente en zonas de la Sierra de Pénjamo (cerros El Fuerte y La Puerta de la Reserva), para recuperar zonas forestales.
- Existe tala de árboles, esto provoca deforestación y desequilibrio ecológico.
- Falta urbanización de los caminos que llevan a las comunidades principales, lo que mejora su calidad de vida.
- Faltan espacios deportivos para jóvenes que mejore la calidad de vida.
- Se requiere de equipamiento escolar nivel medio superior y superior para poder acceder a mejores empleos.
- Existe contaminación del río Turbio y de la laguna Tres Villas, debido a residuos industriales desde empresas de otros municipios.
- Falta un programa de reparación de los caminos para mejorar la infraestructura carretera.

- Falta infraestructura en salud en localidades con mayor población.
- Se requiere sancionar la tala de árboles y la contaminación de las presas, esto debe ayudar a frenar la deforestación y la contaminación del agua.
- Existen asentamientos irregulares y el crecimiento planeado no se aplica, esto provoca incremento de la falta de servicios básicos en esas zonas.
- Los almacenamientos de agua superficial en el Aguacate, Alberca “3 Villas” y Coyote tienen contaminantes de las empresas que existen en las ciudades colindantes.
- No existe sistema de reciclaje de basura
- Cobertura insuficiente del transporte público en zonas rurales.
- Espacios públicos y áreas verdes insuficientes, deteriorados y desconectados.

Amenazas

- Hay asentamientos humanos en zonas inundables, por ejemplo en bajadas de agua naturales.
- El agua contaminada se utiliza para alimentar animales, ocasionando enfermedades en los mismos y en la ciudadanía.
- La violencia intrafamiliar causada sobre todo por el alcoholismo provoca desintegración familiar.

FODA para el ámbito urbano

Fortalezas

- Existe recolección de basura en zona urbana, de manera periódica lo que facilita el manejo y confinación de los desechos sólidos.
- Hay dotación de agua potable para uso humano.
- Se cuenta con calles pavimentadas en buen estado en la mayoría de las vialidades urbanas.
- Se realiza la regularización de permisos de construcción para que las construcciones estén acorde a la tabla de usos de suelo autorizada.
- Los vecinos participan con la denuncia de ilícitos.
- El Hospital general incrementa la cobertura de los servicios de salud.
- El Gerontológico apoya para que las personas de la tercera edad mejoren su calidad de vida.
- La remodelación del edificio de la Presidencia es para la mejora de servicios al ciudadano.
- Existe el seguimiento y control de programas sociales para que se cumplan los objetivos.

- Está operando la planta de tratamiento de aguas residuales para incrementar la reutilización del agua y disminuir la contaminación.
- Se da un uso secundario al agua tratada, por la cual, el municipio tiene un ingreso que le permite atender otras necesidades de la población.

Oportunidades

- Se requiere la construcción del libramiento nororiente sobre la carretera federal 84.
- Se debe impulsar la vocación industrial para los sectores de alimentos, construcción, calzado e industria ligera.
- Elaborar una cartera de sitios idóneos para desarrollar la actividad industrial.

Debilidades

- Faltan espacios para eventos públicos y municipales (tianguis, ferias, exposiciones).
- Se requiere construir un Auditorio Municipal.
- No hay infraestructura vial para ciclistas.
- Entre el 10% y el 20% de los comercios, invaden espacios públicos como banquetas y calles.
- Faltan espacios deportivos para jóvenes para que puedan desarrollen sus destrezas psicomotrices y aumentar su calidad de vida.
- Se requiere de mayor cantidad de equipamiento escolar en el nivel medio superior y superior para acceder a mejores empleos.
- Falta actualización de reglamentos para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública en beneficio del ciudadano.
- Falta apoyo en vivienda, por ejemplo, para calentadores solares, buscando la utilización de energías alternativas y renovables.
- Falta actualizar la infraestructura de drenaje, para separar el pluvial del residual en el centro de la ciudad de forma urgente, para evitar inundaciones.
- Existen asentamientos irregulares y crecimiento urbano, no sigue todas las directrices de la planeación, esto provoca incremento de requerimientos de cobertura en servicios básicos en esas zonas.
- Se debe realizar reingeniería a las calles de la ciudad en el aspecto de mejora de la circulación vial, porque son muy angostas para soportar doble sentido.
- Devaluación del patrimonio cultural, natural y arquitectónico.
- Falta de programas para la preservación y promoción de monumentos o inmuebles catalogados.
- Viviendas construidas con materiales precarios o poco durables en muros y techos.

Amenazas

- Que el desarrollo urbano del centro poblacional aplique las directrices de la planificación realizada, esto evitar dañar terrenos productivos o generar asentamientos irregulares.
- Violencia intrafamiliar provocada en gran parte por el alcoholismo, generando familias desintegradas.
- Hundimiento de calles en el centro de la ciudad, provocando fracturas en las calles y construcciones.

FODA para el Medio Físico Natural

Fortalezas

- El municipio, contiene riqueza natural y recursos que puede aprovechar para mantener los servicios ambientales, así como aplicarlos a la captación de agua de lluvia que permita almacenarlo en el subsuelo.
- La localización del municipio le permite mantener conectado la parte noroeste y suroeste con el centro del estado de manera rápida, como ocurre con el municipio de León, Romita, Manuel Doblado, Pénjamo e Irapuato.
- El territorio del municipio de Cuerámaro contiene en la mayor parte de la porción oeste al ANP de Sierra de Pénjamo, lo cual sirve como reserva forestal incuestionable, además de ser refugio de fauna señalada como amenazada o en peligro de extinción. La conservación de la flora permite mantener los servicios ambientales de captura de carbono, lo cual contribuye al control de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.
- Existen instrumentos normativos y de planeación que sirven para evitar riesgos naturales que afecten a la población o a los cultivos.

Oportunidades

- Se puede generar un proyecto integral que ayude a reducir el riesgo de inundación en localidades, ubicadas en las cercanías de las márgenes del río Turbio.
- Intensificar la vigilancia dentro del área de la ANP, para evitar, problemas en suelos, vegetación, que derivan en degradación ambiental.
- Evitar que se invada terrenos naturales con actividades agrícolas o de asentamiento humano.
- Incrementar la cultura de prevención mediante campañas de divulgación de conciencia ambiental para evitar la invasión de áreas de cauce o de inundación, tanto en la parte de lomeríos como en las planicies.
- Mantener, en la medida de lo posible, los terrenos agrícolas para evitar el crecimiento desmedido de las localidades o del área urbana.

- Existe en la porción central del territorio el potencial medio-alto para instalar aero-generadores.
- El territorio forma parte de la zona definida como Denominación de Origen de Tequila.

Debilidades

- Existe sobre-explotación de los mantos acuíferos porque se destina para la agricultura de riego.
- Hay crecimiento de la mancha urbana en sitios naturales, por lo cual se debe vigilar y aplicar el reglamento y plan de ordenamiento.

Amenazas

- El crecimiento urbano está invadiendo el ANP de Sierra de Pénjamo.
- Las localidades ubicadas en la cercanía de las márgenes de río siguen creciendo, por lo cual el riesgo por inundación se incrementa.
- El bosque de encino se está degradando tanto por la pérdida de cantidad de árboles como por la desaparición de suelo vegetal. Actualmente, es mayor la frecuencia con la que ocurren los incendios forestales.
- Permanece la actividad de los bancos de material, la cual se debe detener y evitar.
- Existe en la porción central del territorio el potencial medio-alto para instalar aero-generadores, sin embargo, la mayor parte del territorio con valores altos, están dentro del ANP de la Sierra de Pénjamo.
- La plantación de agave compite para ocupar terrenos que son utilizados para agricultura tradicional de maíz, sorgo, frijol, camote, alfalfa, jícama, calabacita, sorgo, trigo.
- La plantación de agave ocupa terrenos exclusivos del ANP de la Sierra de Pénjamo.
- Mala calidad de agua subterránea.
- Aumento de profundidad en los niveles de extracción de agua.
- Mala calidad del aire en sitios cercanos a ladrilleras o coincidentes a la dirección de viento preferente.
- Riesgos por sequías y escasez de agua.
- Disminución de la biodiversidad por avance de la frontera agrícola en suelo forestal.
- Contribución a condiciones que propician el cambio climático.

FODA para el Medio Físico Transformado

Fortalezas

- Existe una buena distribución de red carretera y caminos, con la cual se conecta a todas las localidades.
- La cobertura educativa incluye una Universidad.
- Para el abastecimiento de agua potable a la población, el municipio cuenta con infraestructura funcional.
- La infraestructura de la red de drenaje tiene cobertura en todas las localidades.
- Existe y se aplica la regulación de planeación vigente, para la construcción y trazo propuesto para áreas urbanas nuevas.
- La cobertura que tiene la red de distribución eléctrica está presente en casi la totalidad de las localidades.
- Se han aplicado proyectos que mejoraron los servicios urbanos.
- Se aplica la transparencia en los recursos municipales.

Oportunidades

- El procesamiento de agua residual de origen urbano requiere de incrementarse en su capacidad. Sobre todo en las localidades más grandes.
- En la generación de estacionamientos nuevos, debe revisarse la capacidad vial, en cuanto a la capacidad de sostener el flujo vehicular.
- Lograr la reubicación de ladrilleras y de la aplicación de materiales que contaminen menos.
- Mejorar los procesos secundarios en el tratamiento de los residuos sólidos.
- Mejorar las condiciones de servicios en las localidades para evitar la migración hacia la ciudad y evitar el abandono.
- Realizar propuestas de vialidades nuevas que permitan incrementar mayor fluidez en el territorio, que permita reducir el tiempo de traslado.
- Aplicar mejoras en el transporte público de rutas, que sirva para incrementar en número de rutas, la frecuencia de tránsito de los camiones, renovar las unidades que están fuera de la vigencia, intensificar las revistas mecánicas, intensificar las capacitaciones al personal operativo en temas de derechos humanos, evitar la violencia de género y temas que permitan mejorar la conciencia social hacia la cultura de paz.
- Se requiere diversificar la economía del municipio.
- Se contemplan acciones para agilizar la inserción de industrias al territorio.
- Se señalan acciones para agilizar a promoción de productos o servicios generados dentro del municipio.
- Contiene acciones para fortalecer la educación.

- Promover la participación del municipio en el mercado regional y nacional.
- Impulsa los servicios públicos de calidad.
- Utilizar y promover la identidad municipal.
- Potenciar la pertenencia del municipio de Cuerámaro en la Región Agave Azul, para incursionar con intensidad para potenciar las inversiones y con lo mismo, generar empleos, porque en Corralejo, Pénjamo, Gto., el día 16 de junio de 2021, se firmó el Convenio de Cooperación Tripartita entre los Estados de Jalisco y Guanajuato y el Consejo Regulador del Tequila (CRT) para la sustentabilidad del sector tequilero en la Entidad.

Debilidades

- En la capacidad instalada de infraestructura educativa falta aumentar el número de entidades educativas, de todos los niveles.
- Volver más frecuente el mantenimiento de las instalaciones deportivas.
- Falta intensificar la cultura de cuidad y uso eficiente del agua, tanto en el campo como en la ciudad.
- Mejorar la correcta separación de aguas residuales, para volver el tratamiento más especializado, así como el reúso.
- Falta realizar la separación de residuos sólidos y definir días y horarios específicos de recolección.
- Se debe rescatar el inventario de patrimonio arquitectónico urbano, para volverlo un referente para el turismo convencional en el municipio, se incluyen las presas de finales de 1800’s.
- Se debe contar con un inventario de lotes baldíos, asentamientos humanos irregulares, inmuebles abandonados, viviendas cercanas a algún sitio con riesgo; edad de la red de drenaje, de la red de agua potable.
- Se desconoce el inventario de pérdidas de agua potable, lo cual evita la recuperación de contabilidad de agua servida.
- Migración de personas en edad productiva
- Despoblamiento de las zonas céntricas de la cabecera municipal.
- Población en extrema pobreza.
- Déficit de infraestructura de accesibilidad para personas discapacitadas.
- Segregación por nivel socioeconómico.
- Índices de marginación altos en todo el municipio.
- Población en edad de trabajar sin acceso a empleo.

Amenazas

- Falta incrementar la tecnificación en el campo.

- Puede existir el caso de que la edad de la red de agua potable o la de drenaje, genere pérdidas no cuantificables.
- No existe cuantificación de pérdidas de agua potable.
- Contaminación por ladrilleras cercana a las localidades y el área urbana.
- Se debe implementar un plan de vivienda acorde con la capacidad de adquisición de las personas de ingreso económico medio-bajo.
- Carencia de servicios, infraestructura y equipamiento.
- Déficit de profesionistas en áreas sociales.
- Procesos de envejecimiento de la población.
- Cambio de la estructura y dinámica poblacional.
- **Se requiere de la actualización y reconfiguración de la red eléctrica de alto voltaje para dar soporte y alimentación necesaria a la red de empresas e industrias que se instalarán en el municipio.**

III.11. Sitio de Atención Estratégica (SAE)

Dentro del territorio, la toma y aplicación de decisiones, se debe realizar con base en las prioridades sociales, económicas o ambientales, porque para cada ente existen atributos que pueden impulsar o limitar el desempeño de la actividad; por ello, el SAE es donde el proceso, proyecto o sector que toma importancia estratégica para impulsar los cambios, ya sean positivos o negativos mediante las actividades indicadas en la planificación del desarrollo. Sin embargo, la ruta de acción debe encaminarse a producir resultados positivos en sinergia.

Los sitios prioritarios, pueden reflejar o incluir:

Algún fenómeno o problemática específica del entorno de la ciudad o una manifestación para su desarrollo, y que por la magnitud, características particulares o la dinámica, se vuelve relevante en el presente y para el futuro.

La generación de fenómenos o problemas subyacentes, esto lo convierte en la causa principal o condicionante de la presencia de eventos derivados.

Requiere por su naturaleza del resultado de análisis interdisciplinarios, intersectoriales e intergubernamentales.

Las áreas de atención prioritaria se originaron con base en el análisis FODA; logrando identificar cinco Sitios de Atención Estratégica (SAE). Este mecanismo es la integración de variables que permiten contribuir a la cobertura de los requerimientos identificados para cada sector; relativos a la definición de políticas, estrategias y proyectos estratégicos.

SAE1. Crecimiento de la frontera urbana dispersa, descontrolada y no sustentable

El régimen de crecimiento de la ciudad de Cuerámaro está asociado por la presencia de los ejes viales de tipo estatal, como es la 110, en dirección norte, la 85, en dirección sureste; la federal, número 41 al este y norte, además de conectar el camino que comunica a la localidad El Platanar, y el camino que comunica la localidad de San José de Ojo de Agua (El Novillero), ambos en dirección suroeste.

La tasa de crecimiento de la población, del municipio de Cuerámaro entre 1990-2000, fue de 10.823%, entre 2000-2010, fue de 6.63% y para el periodo de 2010-2020 fue de 12.996%. Mientras, la tasa de crecimiento del área destinada para los asentamientos humanos se obtuvo entre 1971-1993 de 54.045%, para el periodo de tiempo de 1993-2008 fue de 120.869% y de 2008-2019 fue de 6.119%. Así, destaca el desequilibrio entre el comportamiento de la población y superficie ocupada para actividades de asentamiento. La población se está desplazando para ocupar territorios de bajo costo, así ocurre el desarrollo no sustentable.

El crecimiento del área urbana se dispersa en los diversos periodos de tiempo analizados (1971-1993, 1993-2008 y 2008-2019), se focaliza en la proximidad de los ejes viales de tipo estatal, como es la 110, en dirección norte, la 85, en dirección sureste; la federal, número 41 al este y norte, además del camino que comunica a la localidad El Platanar, y el camino que comunica la localidad de San José de Ojo de Agua (El Novillero), ambos en dirección suroeste. Sin embargo, destaca que el crecimiento más intensó (120.869%) ocurrió en el periodo de 1993-2008, prácticamente en todas las localidades y la periferia de la ciudad.

Dirección del crecimiento del área urbana de Cuerámaro

El crecimiento del área urbana está condicionado por la ubicación de asentamientos humanos irregulares ubicados en la proximidad de los ejes viales de tipo estatal, como es la 110, en dirección norte, la 85, en dirección sureste; la federal, número 41 al este y norte, además del camino que comunica a la localidad El Platanar, y el camino que comunica la localidad de San José de Ojo de Agua (El Novillero), ambos en dirección suroeste.

Las localidades también se volvieron muy dinámicas en el crecimiento de la frontera del sentamiento humano, destaca en el crecimiento de superficie l localidad de San Gregorio y Tupátaro, al sur del municipio; El Platanar al suroeste; Puerta de la Reserva al noreste; El Saucillo, La Batalla y Los Hornos en el norte; La Sarteneja al noreste.

Por lo cual, se busca contener la expansión urbana para consolidar la ciudad y la que ocurre en las localidades más dinámicas, sobre todo, cuando se ubican en porciones de territorio cuya vocación es garantizar la seguridad alimentaria o la generación de servicios ambientales.

SAE2. Contaminación del aire y agua, deterioro ambiental y riesgos

Área Natural Protegida

Definir en el territorio la cobertura destinada para ser Área Natural Protegida destaca porque la misma tiene como objetivo conservar la biodiversidad representativa de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de los servicios ambientales[49].

El ANP de Sierra de Pénjamo cubre la superficie de 83, 314.1 hectáreas; mientras, del territorio del municipio de Cuerámaro corresponden 11, 164.1 hectáreas, del municipio de Pénjamo son 58, 819.7 hectáreas y del municipio de Manuel Doblado13, 330.2 hectáreas. Forma parte de la región hidrológica de la Cuenca

[49] https://www.gob.mx/conanp/documentos/areas-naturales-protegidas-278226?state=published

Lerma-Chapala; donde se genera la recarga de los acuíferos Río Turbio y el Pénjamo-Abasolo[50].

En el territorio del ANP existen conflictos ocasionados por el crecimiento de los asentamientos humanos, en su expansión territorial, afecta el destino declarado para el ANP, porque es de tipo Área de Uso Sustentable[51]. En dirección suroeste de la ciudad de Cuerámaro, dentro del ANP, las localidades que ejercen mayor presión son: El Novillero, San José de Ojo de Agua, Platanar, La Regalada, Buenavista. En dirección norte, las localidades de El Roble, Los Hornos, Tres Villas y Puerta de la Reserva, también presionan al ANP.

Otro problema al interior del ANP, es la presencia de bancos de material de extracción de material pétreo, como el localizado frente a Tres Villas, a un costado de la carretera 41, ubicada al norte del municipio. Lo mismo ocurre con el localizado al oeste de la localidad Puerta de la Reserva, ubicada también al norte de la ciudad de Cuerámaro.

Otro de los problemas que ocurre al interior del ANP, es el sobrepastoreo, los incendios forestales, la extracción y comercialización ilegal de flora y fauna, la extracción de leña y materiales pétreos (yacimientos de ópalo).

Dentro de los servicios ambientales que ofrece el ANP está la captura de carbono, la producción de humus y la recarga de acuíferos.

Contaminación del agua, aire y suelo

Dentro del territorio del municipio de Cuerámaro ocurren actividades que afecta la calidad con la que se presentan los recursos naturales. Los procesos son causa antrópica, y en otros casos, suceden por una combinación entre sectores como ladrilleras, agricultura, los asentamientos humanos, bancos de material pétreo y las inundaciones.

Contaminación y afectaciones al agua

Todo tipo de actividades antrópicas requieren del uso del agua, en menor o mayor medida. Y por consecuencia, luego de utilizarla se desecha, en la mayoría de los casos, sin aplicarle tratamiento de mejora. Sin embargo, cubrir la demanda de agua potable se vuelve un proceso complicado, porque la industria y los asentamientos humanos crecen en cantidad, lo cual provoca que los requerimientos también sean exponencialmente mayores. Para cubrir la demanda de agua, ocurre una serie de acciones, como es la perforación de más pozos y los que existen incrementa la profundidad de perforación para satisfacer la demanda ejercida por los diversos sectores. Entonces, en el municipio de Cuerámaro, el agua está afectada o

[50] https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/areas-naturales-protegidas#areas-naturales-protegidas-anps
[51] Ibíd.

contaminada por tres mecanismos principales, primero, el tratamiento de las aguas residuales es escaso; en segundo lugar, los sitios que presentan inundaciones están alterando la calidad del agua en el acuífero porque al trasmina al interior del subsuelo, ya está contaminada; y en tercer lugar, la profundidad de los pozos es muy grande, lo cual se traduce en la extracción de agua muy antigua, cuya característica principal es que contiene sales minerales, fluoruros, arsénico y otras sustancias, en mucha mayor concentración que las aguas ubicadas en sitios más someros a la superficie del terreno. El proceso de infiltración de agua de lluvia al subsuelo, por su propia naturaleza, disuelve las sales y demás elementos presentes en cada capa edáfica, incluso, el origen geológico del material es parte fundamental para definir la magnitud de ser propenso a contener en mayor medida elementos que pueden condicionar las concentraciones de sales minerales, fluoruros o arsénico, u otros contaminantes, como coliformes, en el agua del suelo.

Esto significa que las condiciones hidrogeológicas del acuífero deben estudiarse con detalle para determinar lo referente a la causa de la presencia de arsénico y lograr definir la mejor estrategia para su eliminación. Y en el caso del efecto que produce las inundaciones, se destaca la contaminación al agua en los pozos cercanos al sitio inundado. Recordemos que el agua inundada puede provenir, de la ciudad, con cientos de sustancias que son arrastradas por el agua de lluvia; o del campo que tiene residuos de ganado o de la agricultura, que utiliza diversos agroquímicos o fertilizantes.

Contaminación del aire

El origen o la fuente de contaminantes que son emitidos al aire es variada. En algunos casos, los vehículos automotores particulares, motocicletas, camiones de carga y colectivos de traslado de personas, tractores en el campo; o por causa de la presencia de industrias, el relleno sanitario, los incendios de pastizal, de pata de trigo, sorgo, etc. Esto se refiere a partículas liberadas, como son de carbón, benceno, óxido nitroso, alcoholes, metano, hollín, monóxido de carbono, dióxido de carbono, ozono, y demás partículas emitidas.

Contaminación del suelo

La fuente de contaminación principal son los residuos sólidos, tanto en ciudad como en el área rural, los agroquímicos y la disposición no controlada de residuos de origen animal en el área rural.

Riesgos

En el municipio destaca el riesgo de tipo hidrometeorológico, en forma de inundaciones. En el Atlas Municipal, ya se incluye una clasificación y localización de sitios más vulnerables.

Los riesgos sanitarios, tienen como origen principal, la descarga de agua residual sin tratamiento, tiradero de basura en sitios clandestinos, incineración de basura en baldíos.

SAE3. Inclusión y calidad de vida

Pobreza y marginación

Con base en datos de la CONEVAL[52], para el año 2015, respecto a la situación de pobreza, reporta al municipio de Cuerámaro, con el 60.4% de las personas en situación de pobreza (Personas que presentan al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias); el 53.6% está en situación de pobreza moderada (Personas que se encuentran en situación de pobreza, pero no se ubican en situación de pobreza extrema); el 6.9% está en situación de pobreza extrema (Personas que presentan tres o más carencias sociales y que, además, se encuentran por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos); el 29.3% es población vulnerable por carencias sociales (Personas que presentan una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de pobreza por ingresos); el 4.2% es vulnerable por ingresos (Personas que no presentan carencias sociales, pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de pobreza por ingresos) y el 6.1% es no vulnerable y no pobre (Personas cuyo ingreso es superior a la línea de pobreza por ingresos y que no tiene ninguna de las carencias sociales).

Con base en datos de la CONEVAL[53], para el año 2015, 64.6% de la población está en la línea de pobreza por ingresos (Personas cuyo ingreso es menor al valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos) y el 27.1% de la población se ubica en la línea de pobreza extrema por ingresos (Personas cuyo ingreso es menor al valor monetario de una canasta alimentaria básica).

El grado de rezago social se evaluó como Bajo[54].

Educación

La CONEVAL reporta al año 2020[55]:

Población de 15 años o más analfabeta = 8.3%.

Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela = 7.1%.

Población de 15 años y más con educación básica incompleta = 44.8%.

Población sin derechohabiencia a servicios de salud = 22.1%.

Grupos vulnerables

[52] http://sistemas.coneval.org.mx/DATAMUN/dato-actualizado?e=11&m=11012&c=2018&sg=4&g=26&owli=

[53] Ibíd.

[54] Ibíd.

[55] Ibíd.

Para el censo de población y vivienda del INEGI para el año 2020, la PEA fue de 13, 379 personas, mientras que la PEA ocupada se reportó en 13, 183, personas.
La población de 65 años y más, para 2020, fue de 4, 165 personas. Mientras que en 2010 fue de 2, 375 personas. Esto significa que en 2010, el 8.69% del total de la población total; mientras que para 2020, la tasa fue de 13.49%. Esto significa un incremento en la cantidad de personas que puede carecer de ingresos económicos insuficientes o que no tengan algún tipo de servicio de salud.
Discapacidad
Para el censo de población y vivienda del INEGI para el año 2020, la cantidad de personas con algún tipo de discapacidad fue de 2, 080; donde el tipo motriz fue de 1, 127 personas; visual 797 personas; de lenguaje fue de 329 personas; tipo auditivo fue de 423 y con discapacidad mental fue de 423 personas.
Mientras, el número de personas afro descendientes, se reportó en total a 116.

Vivienda

Para el censo de población y vivienda del INEGI para el año 2020, se reportó un total de 11, 338 viviendas; de las cuales 71.997% del total, fueron habitadas; 71.432% del total tienen energía eléctrica; 71.917% del total cuenta con agua; 69.377% del total de viviendas cuentan con drenaje; 15.488% del total cuenta con PC y 23.346% de las viviendas, tiene conexión a internet.

SAE4. Competitividad de los sectores económicos y empleo

El municipio de Cuerámaro se localiza al suroeste del Estado de Guanajuato, pertenece a la Región IV Sur y Subregión 8 Agave Azul dentro de la integración regional establecida en el Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato. En la Subregión es parte del corredor económico Salamanca-Pénjamo, un área con alto potencial industrial y agrícola.

Sectores productivos

Las principales actividades productivas son: el comercio, la construcción, alquiler de bienes muebles e intangibles. Los sectores estratégicos son: turismo, servicios, comercio, construcción y manufactura. Sin embargo, de acuerdo con el monto de producción, con base al Censo Económico 2019[56], el INEGI, muestra la siguiente relación de datos:
El sector manufacturero con 386.747 millones de pesos.
Comercio al por mayor: 62.554 millones de pesos.
Comercio al por menor: 186.151 millones de pesos.
Transportes, correos y almacenamiento: 2.81 millones de pesos.

[56] https://inegi.org.mx/programas/ce/2019/

Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles: 1.766 millones de pesos.
Servicios profesionales, científicos y técnicos: 4.571 millones de pesos.
Servicios educativos: 2.143 millones de pesos.
Servicios de salud y de asistencia social: 17.51 millones de pesos.
Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, y otros servicios recreativos: 1.208 millones de pesos.
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas: 70.848 millones de pesos.
Otros servicios excepto actividades gubernamentales: 44.752 millones de pesos.
Mientras, en el rubro de Agricultura, las cifras disponibles del INEGI [57], señalan que la cantidad de Productores beneficiados por el PROCAMPO en 2016 fue de 1,267 personas, con un monto acumulado en Monto pagado por el PROCAMPO de 7,716 pesos anuales, por persona; en 2017, fue de 1,228 personas apoyadas con 5,493 pesos anuales.
En apoyo agropecuario, la administración 2018-2021, del municipio de Cuerámaro en conjunción con la SDAYR[58], implementaron acciones como: Mejorar los accesos a las parcelas y facilitar el traslado de las cosechas; reforzar los vertedores de la presa el coyote para evitar algún derrame al estar al límite de su capacidad de captación de agua de la unidad de riego; impulsar el desarrollo económico de las pequeñas familias del municipio con proyectos productivos; impulsar a los productores para la siembra de garbanzo. Otras acciones llevadas a cabo son: se entregaron 436 apoyos a unidades de producción familiar que se dediquen a actividades de traspatio en el municipio de Cuerámaro; impulso al equipamiento agrícola 2019 (aspersores manuales y motorizados), y bastantes acciones más.
En el nivel estatal, se identifican acciones como el “Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas” (productividad y competitividad de MiPyMEs) y el “Programa Emprendedor”, ambos coordinados por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable (SDES).

SAE5. Gobernanza

La mujer, cada vez más participa de la vida productiva del municipio, como lo indica el censo de población y vivienda 2020 del INEGI, porque del total de la PEA el 34.877 son mujeres; mientras en el censo de población y vivienda de 2010 del INEGI, el reporte para mujeres de la PEA fue de 25.608%.

[57] https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/
[58] https://www.transparencia.cueramaro.gob.mx/inicio/indicadores

En la administración municipal 2019-2021 del municipio de Cuerámaro, el 50% de las jefaturas está liderado por mujeres, destaca la alcaldesa municipal, y en la regiduría, de ocho responsables, cuatro son mujeres y de las siete Direcciones que conforman la administración municipal, tres son mujeres[59].

[59] https://www.transparencia.cueramaro.gob.mx/inicio/directorio

Gobierno Municipal
2018 • 2021

Cuerámaro va en grande

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuerámaro, Gto.

PMDUOET

Capítulo IV. Prospectiva y diseño de Escenarios

Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial

IV. Prospectiva y diseño de Escenarios

IV.1. Introducción

El objetivo de emplear escenarios como instrumento de análisis es dirigir la planeación de las acciones de la administración municipal dentro del territorio, de tal forma que la implementación de procesos y sus efectos favorezcan el desarrollo sectorial y social en armonía y equilibrio con el entorno natural; y las actividades dentro del territorio municipal se limiten a la disponibilidad y, su administración, consensada de los recursos; además, se logra identificar el rol estratégico que desea alcanzar el municipio, de forma que se vuelve evidente su aportación al desarrollo local, regional y nacional.

En el logro del objetivo, se emplea la metodología que permite elaborar escenarios, cada resultado ayuda a tener información sobre los procesos y sus efectos. Estos se denominan: escenario tendencial, escenario contextual y escenario estratégico.

Sin embargo, cabe recordar, que al mismo tiempo se debe involucrar el proceso logrado en la planificación estatal al año 2040, mediante el PEDUOET 2040, actualizado y publicado en el año de 2019; y que, a su vez, contempla lo establecido en la directriz del ordenamiento a nivel país.

Para generar la actualización del escenario tendencial y del escenario contextual, se empleó la participación de sectores público y privado, donde se expuso ideas de actualización del PMDUOET del municipio de Cuerámaro, toda vez que ya está publicado, y el proceso actual, también es lograr su actualización e integración a nivel estatal y federal.

IV.2. Escenario tendencial

El escenario tendencial es la manifestación del uso de los recursos y la ocupación del territorio hasta el momento en el que se elabora el instrumento de planeación actual. Se incluye, la descripción del resultado que se obtiene en caso de carecer o evitar de la implementación del PMDUOET Cuerámaro. Lo cual significa que, se obtiene una escena de la interacción entre los sectores económicos, gubernamentales y sociales.

Entre los sectores territoriales, que inciden en la ocupación y aprovechamiento de los recursos como son: suelo, agua y vegetación, se identificaron a desarrollo urbano, turismo, industria de la transformación, minería, agricultura, ganadería y conservación.

Dentro del municipio de Cuerámaro el dinamismo mayor se identificó en el sector agrícola, turismo y lo referente al desarrollo urbano (Figura IV.1). Es estable la cantidad de empresas de la transformación que tienen sus actividades dentro del territorio. Se reconoce la presión que está ejerciendo el desarrollo urbano a las

actividades agrícolas; lo mismo ocurre en la presión que ejerce la actividad agrícola hacia los terrenos que son ocupados por pastizal y los matorrales, o las actividades a escala reducida que están afectando al bosque, como es la tala clandestina, la remoción de hojarasca y suelo orgánico del sitio boscoso, la inserción de ojos de agua o bordos, lo que significa presión en la ocupación de terreno. La parte turística, se refiere a actividades recreativas, principalmente, los promovidos por parques acuáticos, que generan demanda de agua dulce y la desechan como agua residual.

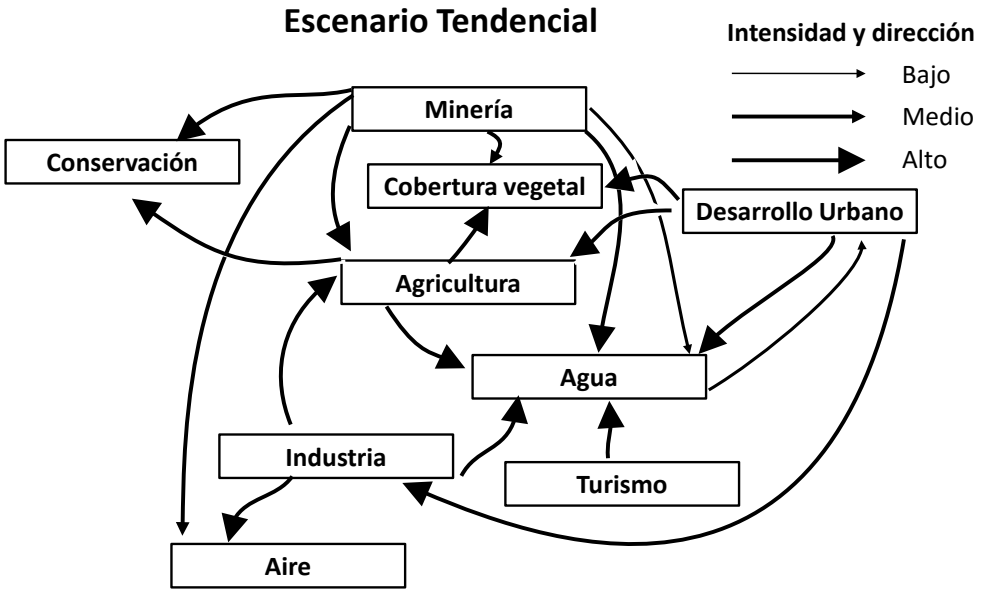


Figura IV.1. Esquema de escenario tendencial, municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia.

Cambios en el uso del suelo y cobertura vegetal, periodo 1971-1993

Con base en el análisis de imágenes del territorio, de fecha de 1993, se realizó la fotointerpretación asistida, de la que se obtuvo los cambios registrados en el uso del suelo y cobertura vegetal, para el periodo 1971-1993, son 22 años entre fechas. La cobertura de suelo, que pierde la mayor cantidad de superficie es la Agricultura, con 145 hectáreas y el matorral subinerme con 99 hectáreas (Figura IV.2.). Mientras, la cobertura que ganó superficie es: Asentamiento humano con 142 hectáreas y Agricultura con 101 hectáreas. En menor magnitud aparece con pérdida, la ocupación por pastizal inducido con 7 hectáreas y matorral espinoso con 3 hectáreas. La actividad que ganó poca cantidad es la Zona de extracción de material pétreo con 10 hectáreas.

En este periodo analizado, quien contribuye en mayor medida al intercambio de uso del suelo es la agricultura que fue direccionado a Asentamiento humano, como aparece en la Figura IV.3, con una superficie de 138 hectáreas cedidas. También aparece la pérdida de superficie, de 3 hectáreas, que tuvo Matorral espinoso hacia

Asentamiento humano, y el Matorral subinerme con una hectárea. El dinamismo de cambio en el uso del suelo también aparece la agricultura que ganó terreno para Matorral subinerme con 96 hectáreas y pastizal inducido con 5 hectáreas. Aunque también cedió superficie a Zona de extracción de material pétreo (7 hectáreas) y hacia Asentamiento humano (138 hectáreas) (Figura IV.4).

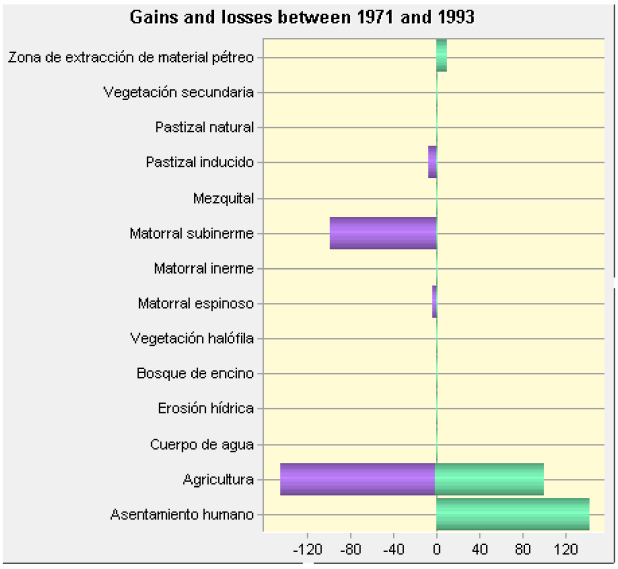


Figura IV.2. Análisis de cambio en el uso del suelo 1971-1993, municipio de Cuerámaro. Pérdida (color violeta)-Ganador (color verde) Fuente: Elaboración propia. Unidad en el eje X = Has.

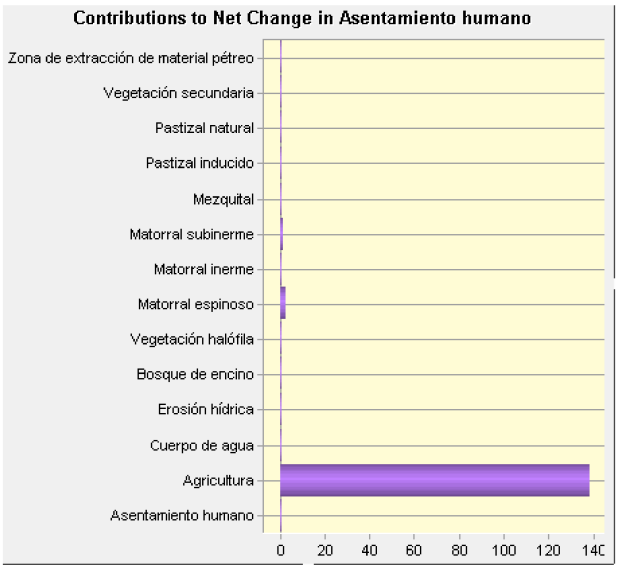


Figura IV.3. Relación contribuciones al cambio en el uso del suelo, municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia. Unidad en el eje X = Has.

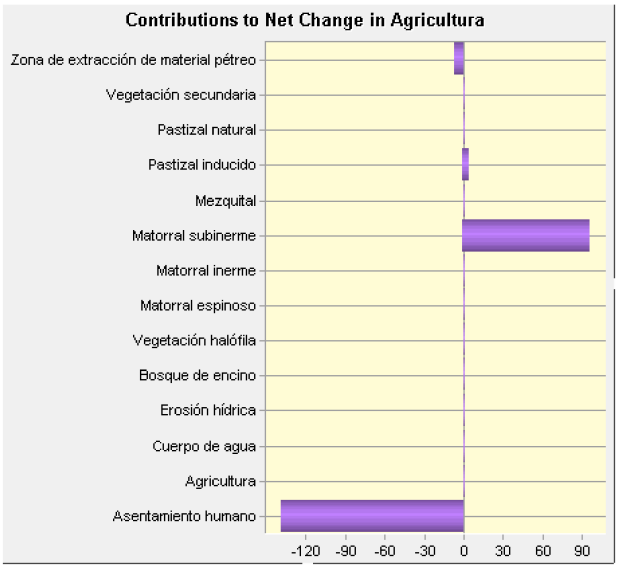


Figura IV.4. Relación contribuciones al cambio en el uso del suelo, municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia. Unidad en el eje X = Has.

También destaca, que la ubicación de los cambios en el uso del suelo, representados como crecimiento de los Asentamientos humanos y de la ciudad, en el municipio de Cuerámaro. La ciudad creció en la periferia, en dirección norte y sur (destacado en tono negro Figura IV.5). Lo mismo ocurrió en la localidad La Sarteneja, El Saucillo y en la localidad San Gregorio y en Tupátaro (destacado en tono negro Figura IV.5).

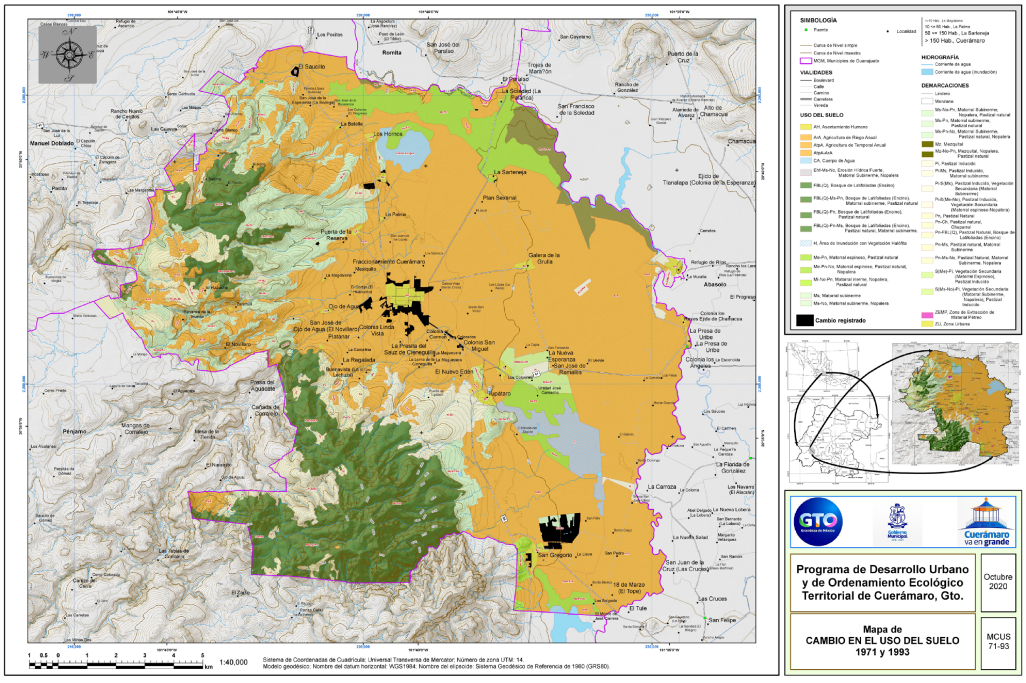


Figura IV.5. Localización de los cambios en el uso del suelo, municipio de Cuerámaro, periodo 1971-1993. Fuente: Elaboración propia, datos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Tabla IV.1. Detalle de la magnitud en los cambios del uso del suelo, municipio de Cuerámaro, periodo 1971-1993. Fuente: Elaboración propia.

No.	Clase	Superifice evaluada, en m^2		Tipo de cambio	Porcentaje de cambio	Magnitud de cambio, m^2	Porcentaje de ocupación en el municipio	
		año 1971	año 1993				año 1971	año 1993
1	Asentamiento humano	2,631,650	4,053,925	**Incremento**	54.04	1,422,275	1.010	1.556
2	Agricultura	141,550,875	141,110,525	Reducción	-0.31	-440,350	54.317	54.148
3	Cuerpo de agua	1,929,475	1,929,475	**Sin cambio**	0.00	0	0.740	0.740
4	Erosión hídrica	215,675	215,675	**Sin cambio**	0.00	0	0.083	0.083
5	Bosque de encino	39,682,675	39,682,675	**Sin cambio**	0.00	0	15.227	15.227
6	Vegetación halófila	4,218,625	4,218,625	**Sin cambio**	0.00	0	1.619	1.619
7	Matorral espinoso	13,067,750	13,038,425	Reducción	-0.22	-29,325	5.015	5.003
8	Matorral inerme	774,250	774,250	**Sin cambio**	0.00	0	0.297	0.297
9	Matorral subinerme	29,631,900	28,646,850	Reducción	-3.32	-985,050	11.371	10.993
10	Mezquital	4,504,825	4,504,825	**Sin cambio**	0.00	0	1.729	1.729
11	Pastizal inducido	11,350,025	11,280,125	Reducción	-0.62	-69,900	4.355	4.329
12	Pastizal natural	9,068,600	9,068,150	Reducción	0.00	-450	3.480	3.480
13	Vegetación secundaria	1,973,625	1,973,800	**Incremento**	0.01	175	0.757	0.757
14	Zona de extracción de material pétreo	0	102,625	**Incremento**	100.00	102,625	0.000	0.039
		260,599,950	**260,599,950**		0.00	**0**	**100.000**	**100.000**

Cambios en el uso del suelo y cobertura vegetal, periodo 1993-2008

Con base en el análisis de imágenes del territorio, de fecha de 2008, se realizó la fotointerpretación asistida, se obtuvo cambios en el uso del suelo y cobertura vegetal, para el periodo 1993-2008, es un lapso de 15 años entre fechas.

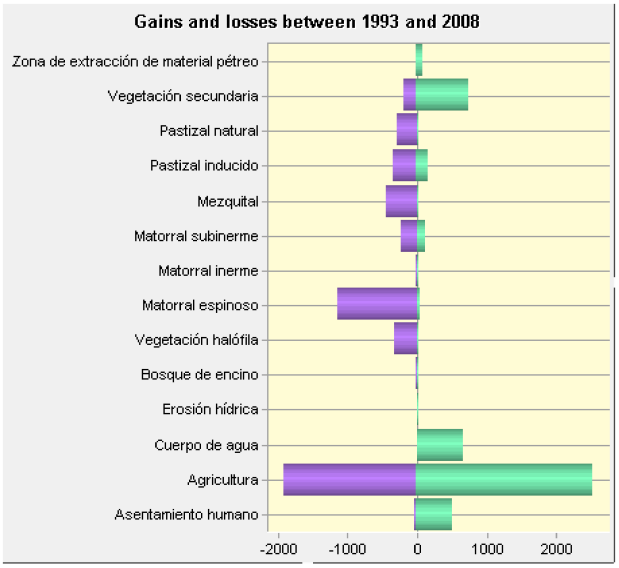


Figura IV.6. Análisis de cambio en el uso del suelo 1993-2008, municipio de Cuerámaro. Pérdida (color violeta)-Ganador (color verde) Fuente: Elaboración propia. Unidad en el eje X = Has.

Los cambios registrados resaltan dinamismo en la ocupación del territorio. La cobertura de suelo, que pierde la mayor cantidad de superficie es la Agricultura, con 1,904 hectáreas y el matorral espinoso con 1,134 hectáreas (Figura IV.6.). Mientras, la cobertura que ganó superficie es: Agricultura con 2,544 hectáreas, Vegetación secundaria con 753 hectáreas, el Asentamiento humano con 521 hectáreas y

Cuerpo de agua (áreas inundadas) con 659 Has. En menor magnitud, de cambio, aparece con pérdida el mezquital con 450 Has, Pastizal inducido con 345 hectáreas, vegetación halófila con 327 hectáreas y el pastizal natural con 287 hectáreas.
Dentro del periodo, quien contribuye en mayor medida al cambio de uso del suelo es la agricultura hacia Asentamiento humano (Figura IV.7), con superficie de 397 hectáreas perdidas. También, se cambió hacia Asentamiento humano, el terreno ocupado por Matorral espinoso con 24 hectáreas, Matorral subinerme con 25 hectáreas y pastizal inducido con 19 hectáreas, en la Tabla IV.8, aparece detallado la cantidad de cambios en el uso del suelo, ocurridos en el periodo analizado.

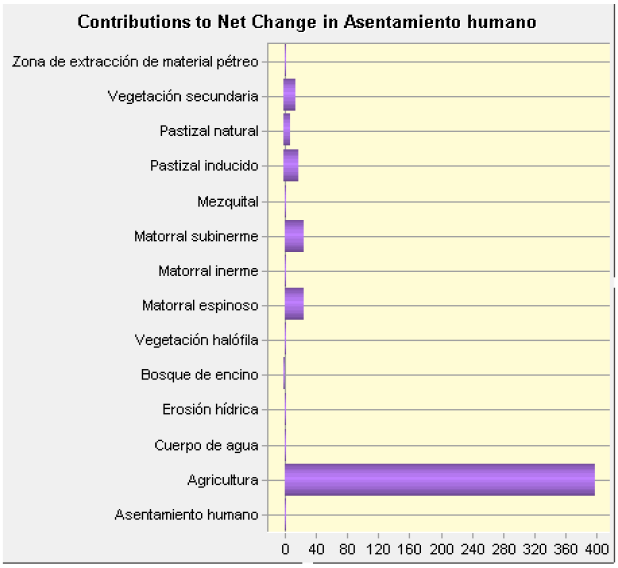


Figura IV.7. Relación contribuciones al cambio en el uso del suelo, municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia. Unidad en el eje X = Has.

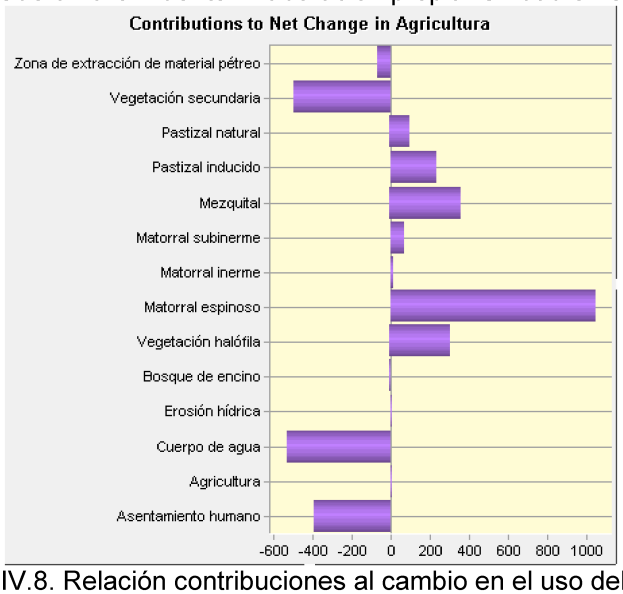


Figura IV.8. Relación contribuciones al cambio en el uso del suelo, municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia. Unidad en el eje X = Has.

En este sentido de análisis de cambio de uso del suelo, destaca que el mayor dinamismo, lo presenta la agricultura, porque pierde superficie, pero otras coberturas cambian hacia esta actividad. De tal manera, los tres cambios mayores ocurrieron en el Matorral espinoso con 1,050 hectáreas, Mezquital con 361 hectáreas y Vegetación halófila con 307 hectáreas. Entonces, si de un entorno natural se transforma a agricultura y de agricultura a asentamiento humano; tal y como ocurrió en el cambio de vegetación halófila hacia agricultura, se demuestra que el detonante del riesgo hacia inundaciones en agricultura o asentamientos humanos futuros. Debe destacarse que en este periodo de tiempo analizado desapareció el área definida como Mezquital. La ubicación de los cambios en el uso del suelo, representados en el crecimiento de los Asentamientos humanos, del municipio de Cuerámaro, ocurrió prácticamente en todas las direcciones y en todas las localidades (destacado en tono negro Figura IV.9).

Tabla IV.2. Detalle de la magnitud en los cambios del uso del suelo, municipio de Cuerámaro, periodo 1993-2008. Fuente: Elaboración propia.

No.	Clase	Superifice evaluada, en m^2		Tipo de cambio	Porcentaje de cambio	Magnitud de cambio, m^2	Porcentaje de ocupación en el municipio	
		año 1993	año 2008				año 1993	año 2008
1	Asentamiento humano	4,053,925	8,953,875	**Incremento**	120.87	4,899,950	1.556	3.436
2	Agricultura	141,110,525	147,502,800	**Incremento**	4.53	6,392,275	54.148	56.601
3	Cuerpo de agua	1,929,475	8,512,225	**Incremento**	341.17	6,582,750	0.740	3.266
4	Erosión hídrica	215,675	215,675	**Sin cambio**	0.00	0	0.083	0.083
5	Bosque de encino	39,682,675	39,617,650	Reducción	-0.16	-65,025	15.227	15.203
6	Vegetación halófila	4,218,625	945,150	Reducción	-77.60	-3,273,475	1.619	0.363
7	Matorral espinoso	13,038,425	2,059,650	Reducción	-84.20	-10,978,775	5.003	0.790
8	Matorral inerme	774,250	631,950	Reducción	-18.38	-142,300	0.297	0.243
9	Matorral subinerme	28,646,850	27,572,900	Reducción	-3.75	-1,073,950	10.993	10.581
10	Mezquital	4,504,825	0	Reducción	-100.00	-4,504,825	1.729	0.000
11	Pastizal inducido	11,280,125	9,645,650	Reducción	-14.49	-1,634,475	4.329	3.701
12	Pastizal natural	9,068,150	6,201,850	Reducción	-31.61	-2,866,300	3.480	2.380
13	Vegetación secundaria	1,973,800	7,577,775	**Incremento**	283.92	5,603,975	0.757	2.908
14	Zona de extracción de material pétreo	102,625	1,162,800	**Incremento**	1033.06	1,060,175	0.039	0.446
		260,599,950	**260,599,950**		0.00	**0**	**100.000**	**100.000**

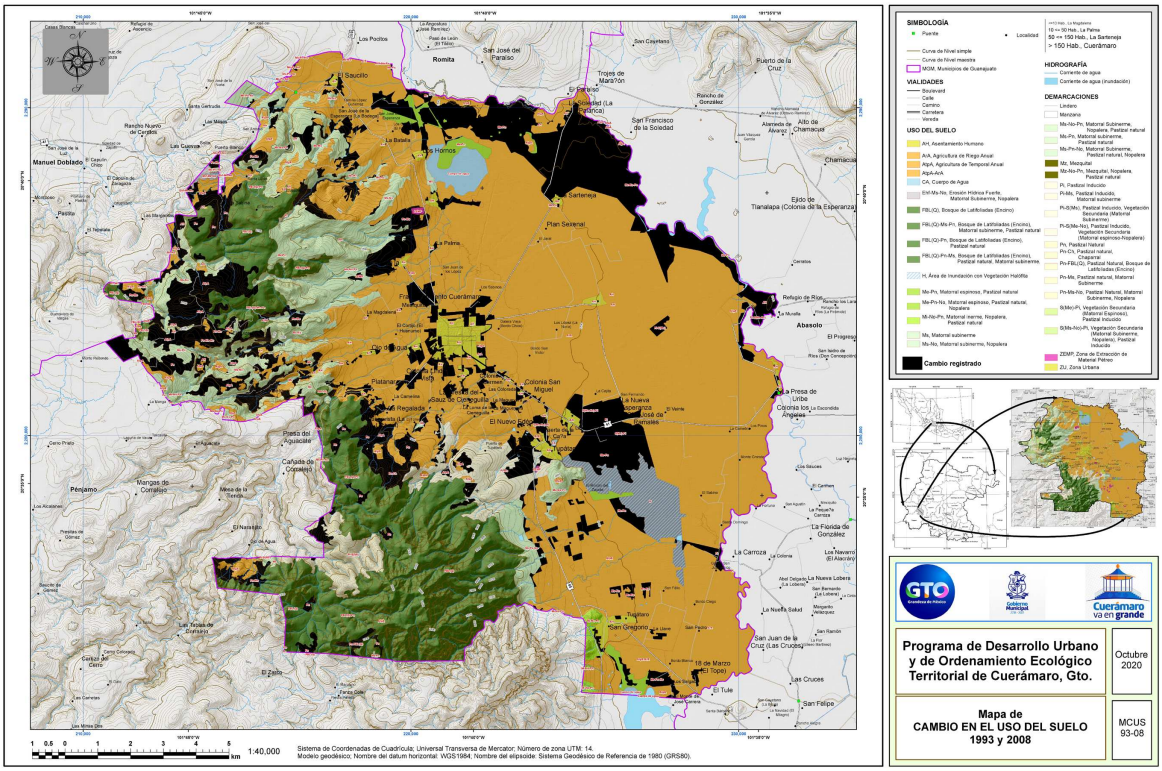


Figura IV.9. Localización de los cambios en el uso del suelo, municipio de Cuerámaro, periodo 1993-2008. Fuente: Elaboración propia con datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Cambios en el uso del suelo y cobertura vegetal, periodo 2008-2019.

Con base en el análisis de imágenes del territorio, de fecha de 2019, se realizó la fotointerpretación asistida, de la que se obtuvo los cambios registrados en el uso del suelo y cobertura vegetal, para el periodo 2008-2019, es un lapso de 11 años entre fechas.

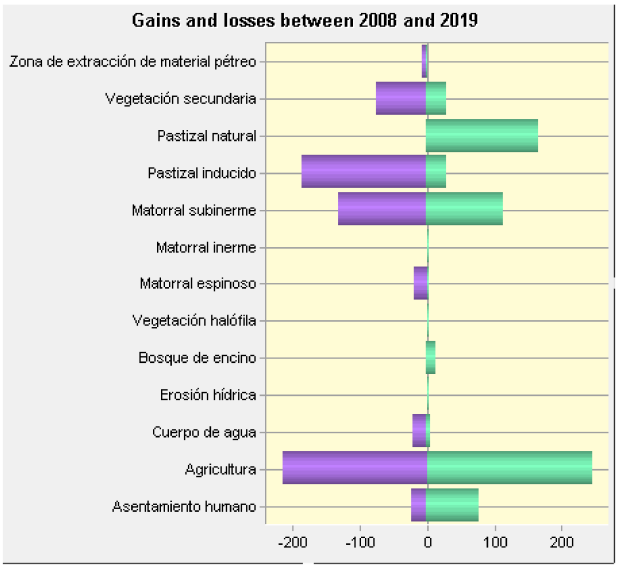


Figura IV.10. Análisis de cambio en el uso del suelo 2008-2019,
municipio de Cuerámaro. Pérdida (color violeta) vs. Ganador (color verde)
Fuente: Elaboración propia. Unidad en el eje X = Has.

Los cambios en el tipo de uso del suelo se reflejan como el dinamismo en la ocupación del territorio. La cobertura de suelo, que pierde la mayor cantidad de superficie es la Agricultura, con 216 hectáreas, el pastizal inducido con 187 hectáreas y el matorral subinerme con 133 hectáreas (Figura IV.11.). Mientras, la cobertura que ganó superficie es: Agricultura con 247 hectáreas, pastizal natural con 167 hectáreas, Matorral subinerme con 114 hectáreas y Asentamiento humano con 78 hectáreas. En menor magnitud, de cambio, aparece con pérdida Matorral espinoso con 21 hectáreas y Vegetación secundaria con 76 hectáreas.

Mientras, en este periodo, quien contribuye en mayor medida al intercambio de uso del suelo es la agricultura que fue direccionado a Asentamiento humano, como aparece en la Figura IV.12, con una superficie de 64 hectáreas perdidas, en la Tabla IV.3, aparece detallado la cantidad de cambios en el uso del suelo, ocurridos en el periodo analizado.

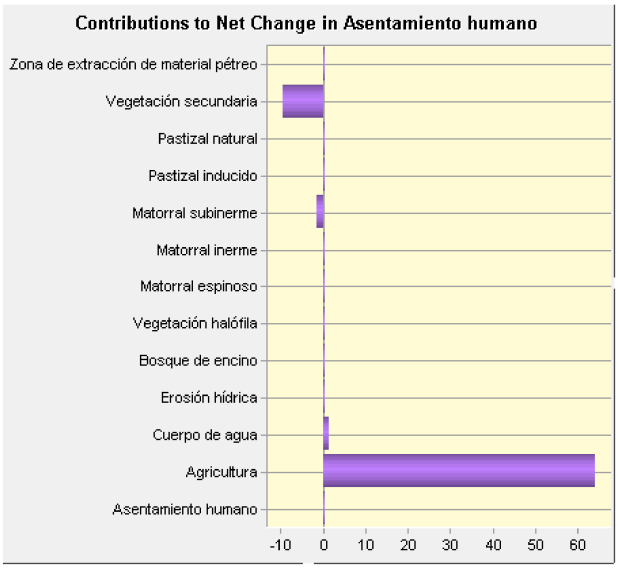


Figura IV.11. Relación de contribuciones al cambio en el uso del suelo, para asentamiento humano en el municipio de Cuerámaro.
Fuente: Elaboración propia. Unidad en el eje X = Has.

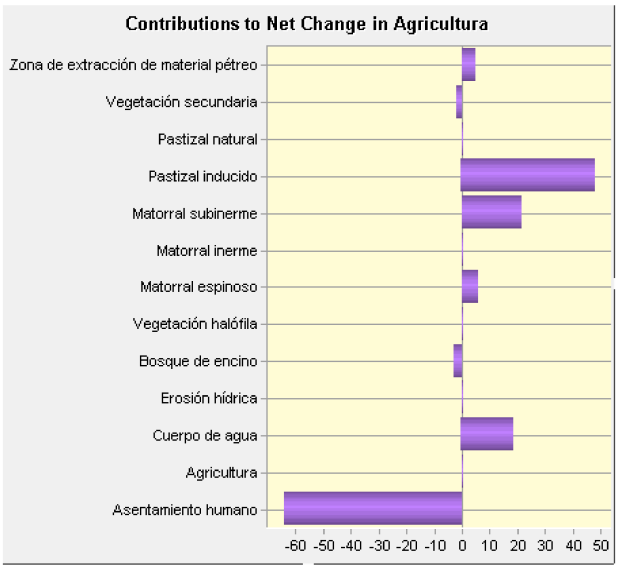


Figura IV.12. Relación de contribuciones al cambio en el uso del suelo, para agricultura en el municipio de Cuerámaro.
Fuente: Elaboración propia. Unidad en el eje X = Has

Del análisis de cambio de uso del suelo, destaca que el mayor dinamismo, lo presenta la agricultura, porque pierde superficie, pero otras coberturas cambian hacia esta actividad. Así, el registro de los tres cambios, principales, ocurrieron en el Pastizal inducido con 48 hectáreas, Matorral subinerme con 22 hectáreas y Cuerpo de agua con 19 hectáreas. Entonces, si de un entorno natural se transforma

a agricultura y de agricultura a asentamiento humano, el antecedente de Cuerpo de Agua demuestra que se ocurre el detonante del riesgo hacia inundaciones.

La ubicación de los cambios en el uso del suelo, representados como crecimiento de los Asentamientos humanos, en el municipio de Cuerámaro, está muy focalizado en este periodo, es decir, el incremento de la frontera hacia asentamiento humano se concentró solamente en algunas localidades de la periferia y muy poco al norte de la ciudad de Cuerámaro. Las localidades, con mayor crecimiento son Puerta de la Reserva, La Soledad (La Palanca), Galera de la Grulla, La Sarteneja y Cerrito de Agua Caliente, destacado en tono negro (Figura IV.13).

Tabla IV.3. Detalle de la magnitud en los cambios del uso del suelo, municipio de Cuerámaro, periodo 2008-2019. Fuente: Elaboración propia.

No.	Clase	Superifice evaluada, en m^2		Tipo de cambio	Porcentaje de cambio	Magnitud de cambio, m^2	Porcentaje de ocupación en el municipio	
		año 2008	año 2019				año 2008	año 2019
1	Asentamiento humano	8,953,875	9,501,750	**Incremento**	6.12	547,875	3.436	3.646
2	Agricultura	147,502,800	147,808,375	**Incremento**	0.21	305,575	56.601	56.718
3	Cuerpo de agua	8,512,225	8,345,450	Reducción	-1.96	-166,775	3.266	3.202
4	Erosión hídrica	215,675	215,675	**Sin cambio**	0.00	0	0.083	0.083
5	Bosque de encino	39,617,650	39,740,625	**Incremento**	0.31	122,975	15.203	15.250
6	Vegetación halófila	945,150	945,125	Reducción	0.00	-25	0.363	0.363
7	Matorral espinoso	2,059,650	1,851,575	Reducción	-10.10	-208,075	0.790	0.711
8	Matorral inerme	631,950	631,950	**Sin cambio**	0.00	0	0.243	0.242
9	Matorral subinerme	27,572,900	27,386,700	Reducción	-0.68	-186,200	10.581	10.509
10	Mezquital	0	0	**Sin cambio**	100.00	0	0.000	0.000
11	Pastizal inducido	9,645,650	8,091,075	Reducción	-16.12	-1,554,575	3.701	3.105
12	Pastizal natural	6,201,850	7,864,450	**Incremento**	26.81	1,662,600	2.380	3.018
13	Vegetación secundaria	7,577,775	7,115,550	Reducción	-6.10	-462,225	2.908	2.730
14	Zona de extracción de material pétreo	1,162,800	1,101,650	Reducción	-5.26	-61,150	0.446	0.423
		260,599,950	**260,599,950**		0.00	**0**	**100.000**	**100.000**

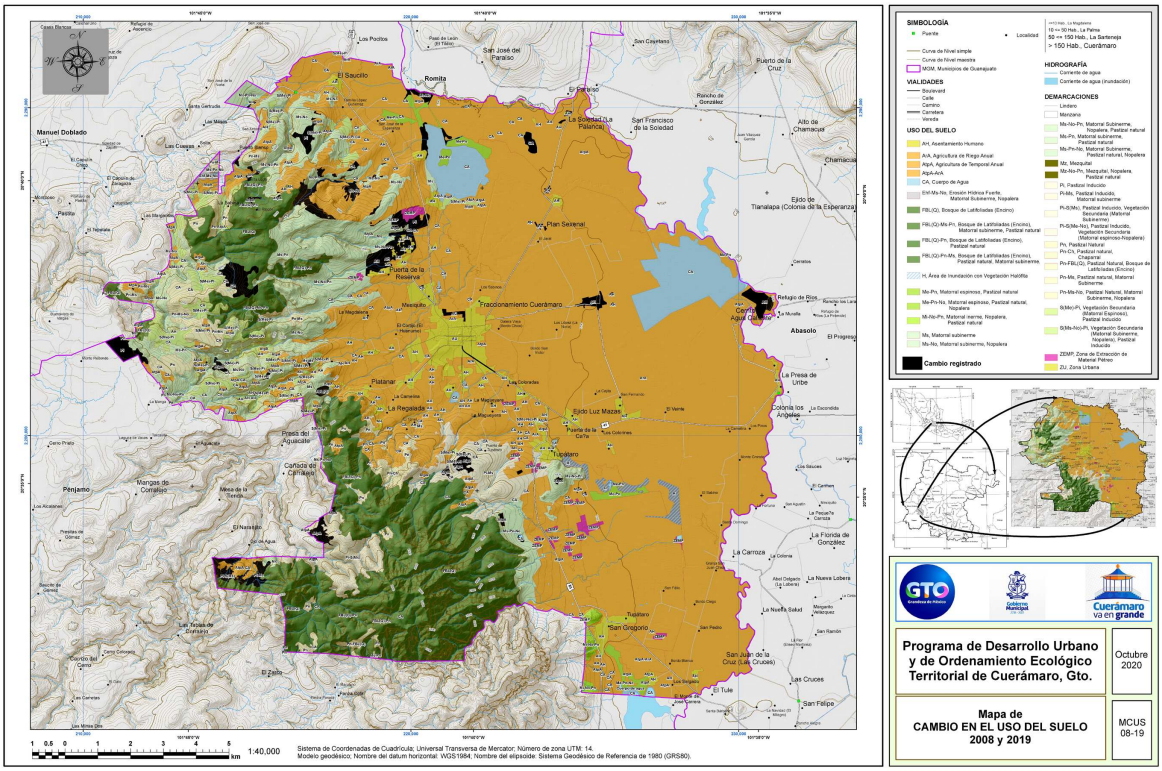


Figura IV.13. Localización de los cambios en el uso del suelo, municipio de Cuerámaro, periodo 2008-2019. Fuente: Elaboración propia con datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Presentación de cambios registrados en el avance de la frontera de asentamientos humanos, de tipo urbano y de las localidades, dentro del municipio de Cuerámaro, Gto.

Cada fecha analizada, se refiere a los datos logrados en el año de 1971, 1993, 2008 y 2019 (Figura IV.14, IV.15, IV.16 y IV.17). De tal forma, el registro logrado de cada avance en la frontera identificada, a partir del uso de suelo de tipo urbano y de las localidades, permite mostrar una secuencia en el tiempo, para ilustrar la tendencia del cambio, impulsada por factores de ocupación del territorio. Mientras que en la escena de la Figura IV.18, se refiere al pronóstico de ocupación al año 2040, la Figura IV.19, se refiere a la escena del año 2100 y la Figura IV.20, muestra los cambios inducidos en el territorio, esto es el reflejo el resultado de la modelación del comportamiento de ocupación dentro del municipio de Cuerámaro. En el escenario del año 2040 y del año 2100, además de cambios en la frontera de los asentamientos humanos, también se detectaron cambios en la frontera de la actividad agrícola, lo cual presiona a la vegetación nativa, incluida la parte forestal del municipio, aunque exista el ANP de Sierra de Pénjamo declarada. Esto se logra

identificar porque en la modelación, la tasa de probabilidad analizada, para el año 2040 y 2100, se aplica a las variables que son dinámicas en la ocupación del territorio, porque dominan a otras, como es el caso del asentamiento humano y la agricultura. En este sentido, ambos incrementan su frontera y el resto lo pierde.

Esto sirve para destacar que ocurre una presión relevante para el ANP de Sierra de Pénjamo, y de terrenos con valores de inclinación de la pendiente que incrementan el costo de la inserción de servicios municipales, aunado al hecho de que cada vez será requerido a una distancia mayor, lo que implica también mayor cantidad de tiempo, de recursos materiales y de recursos humanos.

De esta manera, el análisis de ocupación de territorio por actividades relativas al crecimiento de los asentamientos humanos, incluida la cabecera municipal, señala la priorización de acciones y políticas en el entorno del ordenamiento del territorio, en la ecología y en el aspecto urbano.

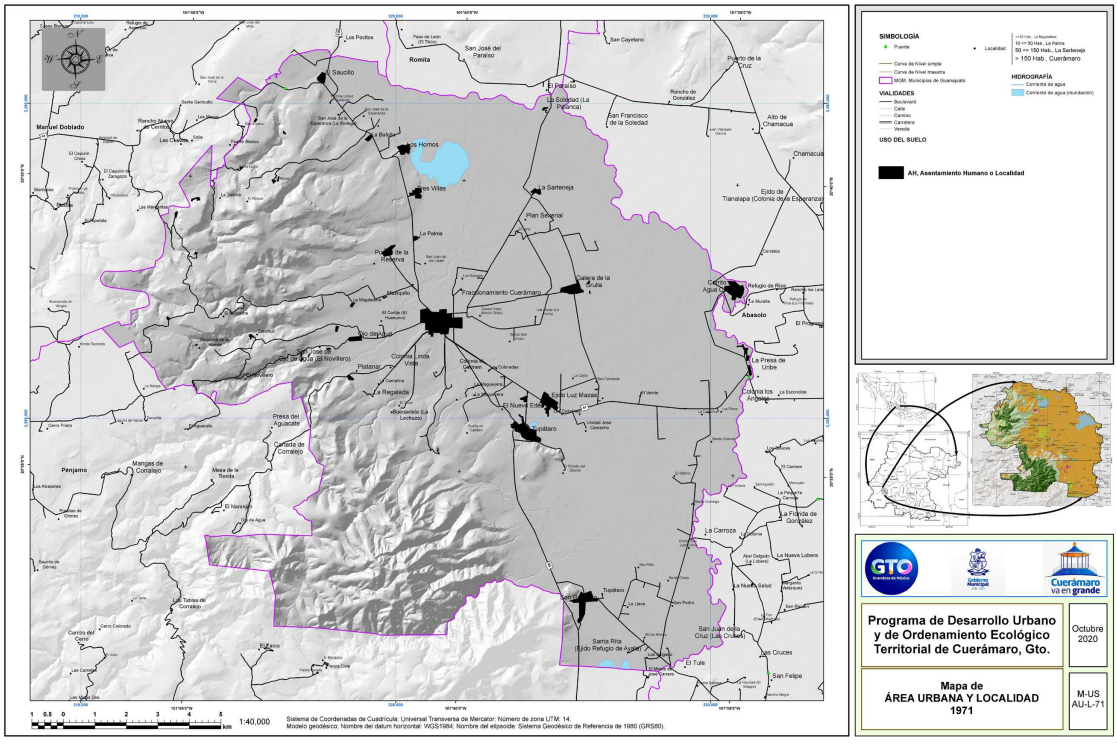


Figura IV.14. Extensión de los asentamientos humanos, de tipo urbano y localidad, para el año 1971. Fuente: Elaboración propia con datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

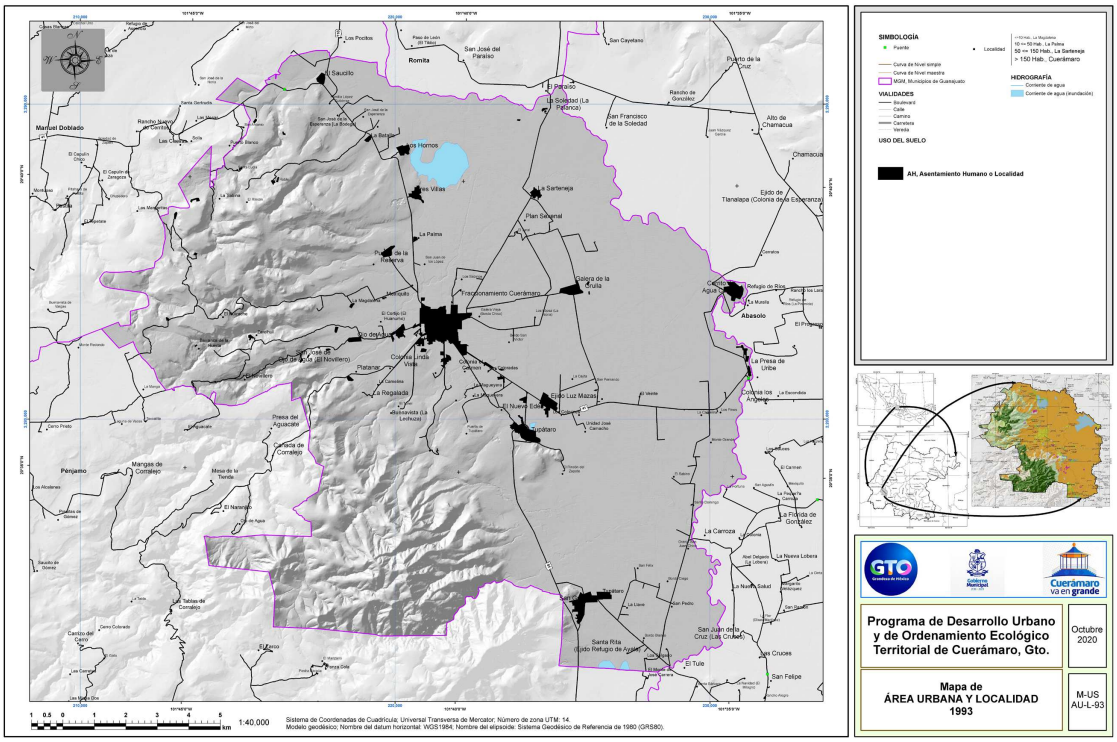


Figura IV.15. Extensión de los asentamientos humanos, de tipo urbano y localidad, para el año 1993. Fuente: Elaboración propia con datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

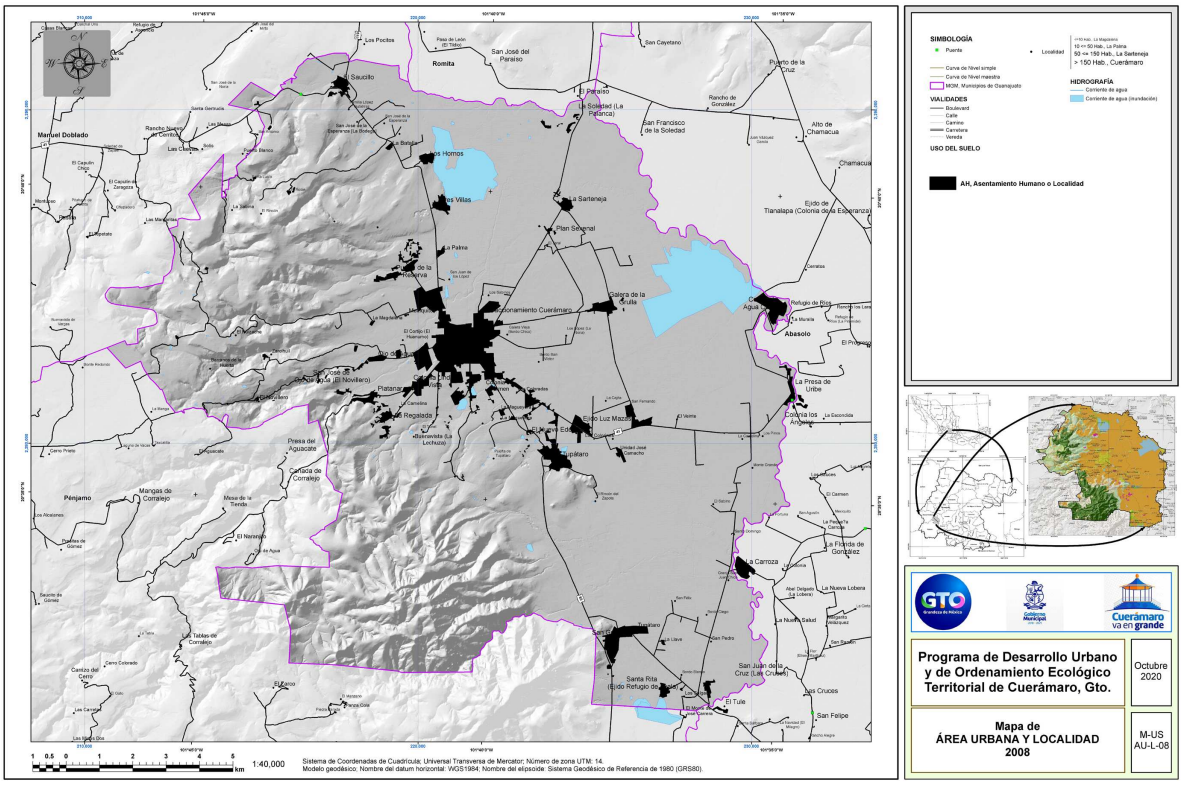


Figura IV.16. Extensión de los asentamientos humanos, de tipo urbano y localidad, para el año 2008. Fuente: Elaboración propia con datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

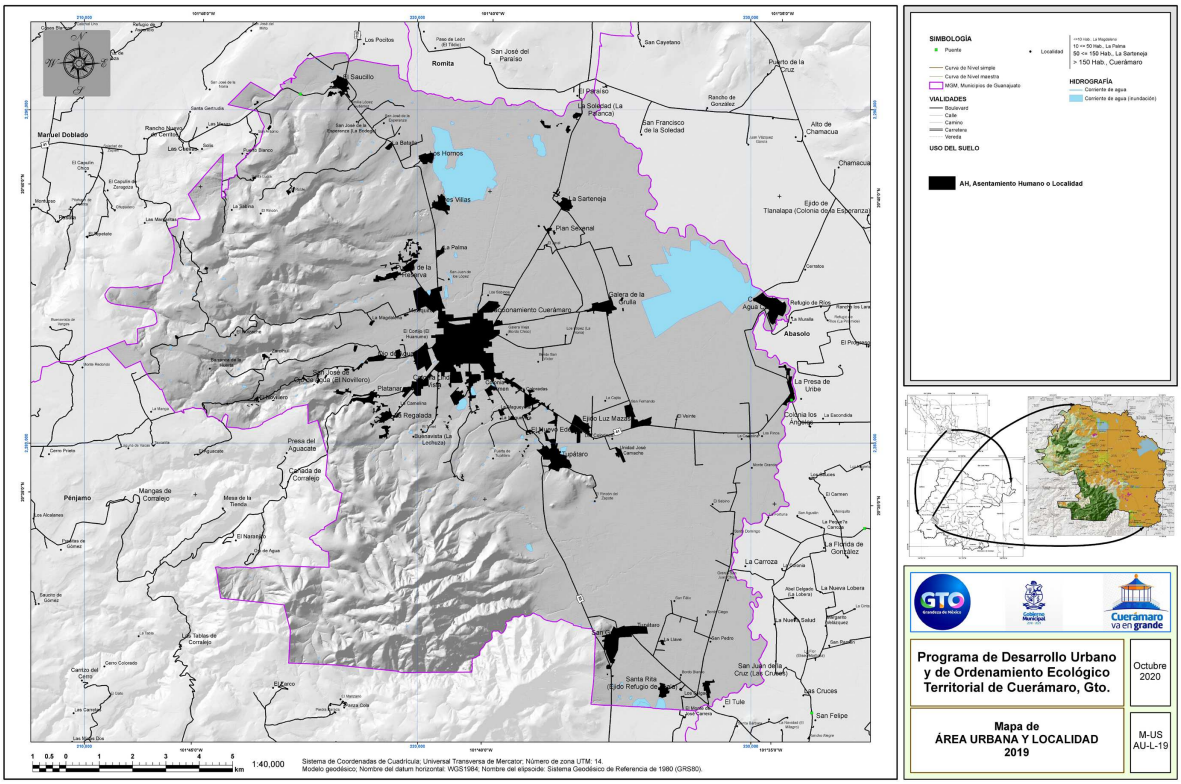


Figura IV.17. Extensión de los asentamientos humanos, de tipo urbano y localidad, para el año 2019. Fuente: Elaboración propia con datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

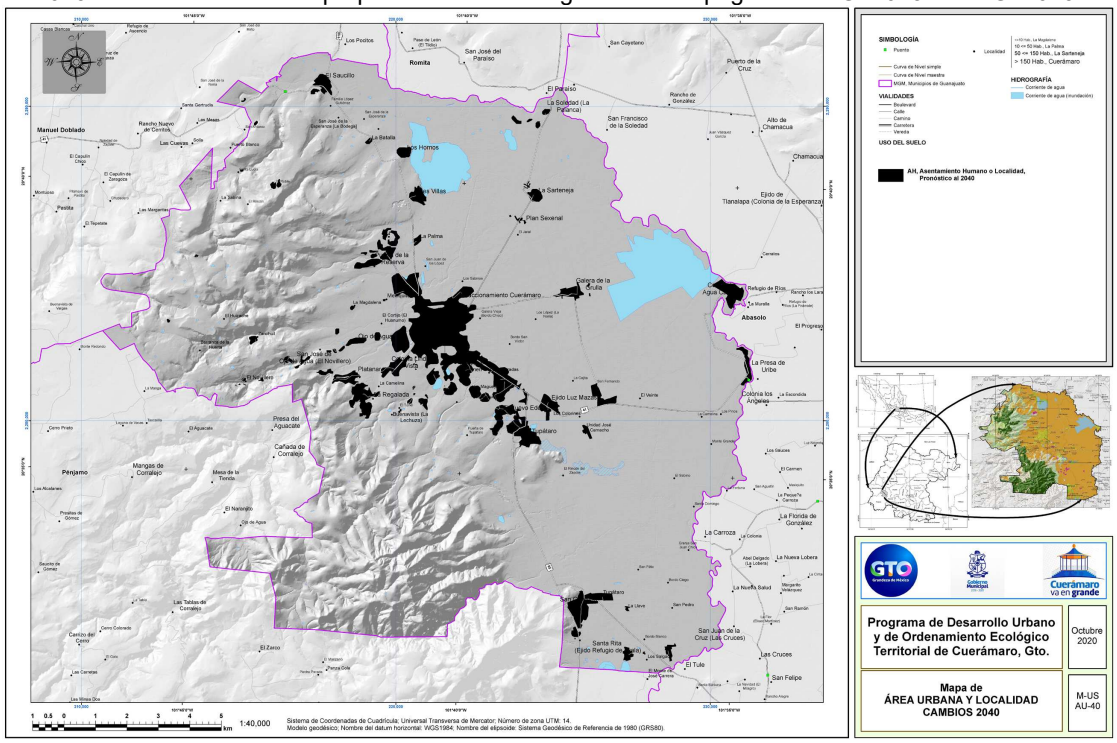


Figura IV.18. Pronóstico del alcance de la Extensión de los asentamientos humanos, de tipo urbano y localidad, para el año 2040. Elaboración propia con datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019. Modelación con células autómata, parámetros propios.

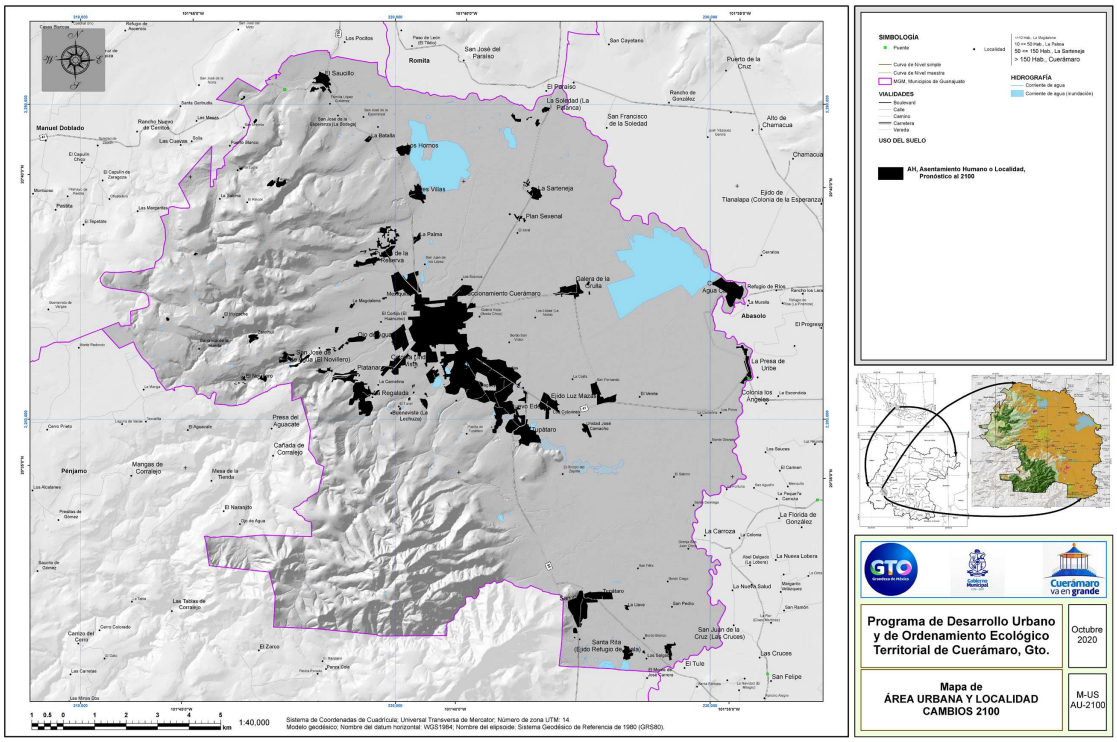


Figura IV.19. Pronóstico del alcance de la Extensión de los asentamientos humanos, de tipo urbano y localidad, para el año 2100. Elaboración propia con datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019. Modelación con células autómata, parámetros propios.

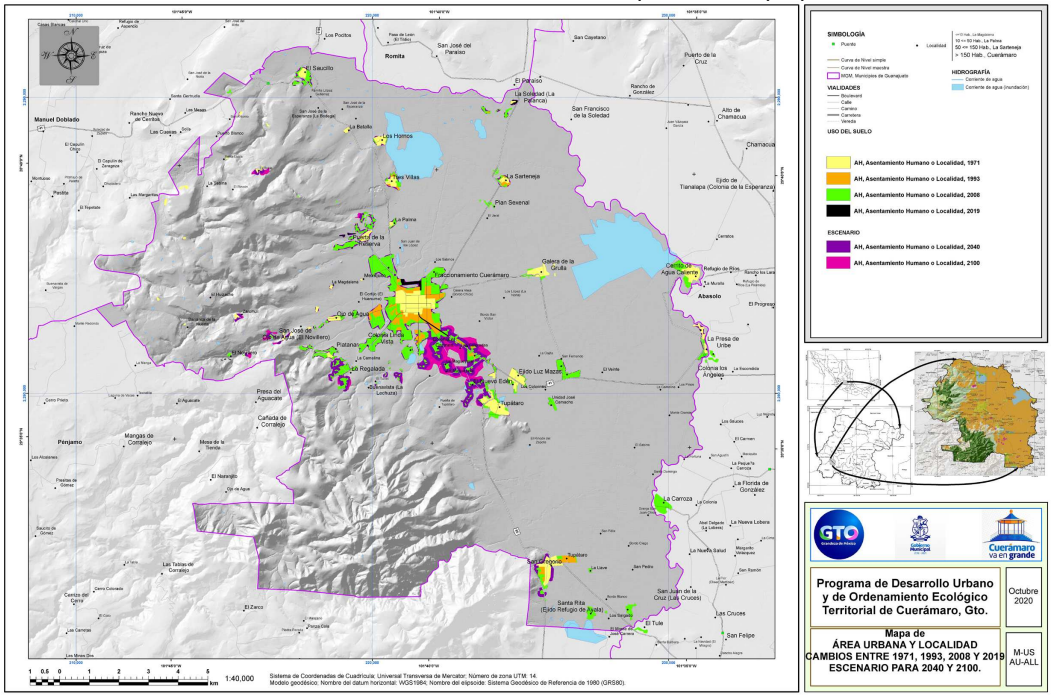


Figura IV.20. Detalle de los cambios de la frontera de los asentamientos humanos, de tipo urbano y localidad, para los años de 1971, 1991, 2008 y 2019, y de la modelación del pronóstico de ocupación para el año 2040 (color violeta) y 2100 (color magenta). Elaboración propia con datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019. Fotointerpretación y Modelación con células autómata, propios.

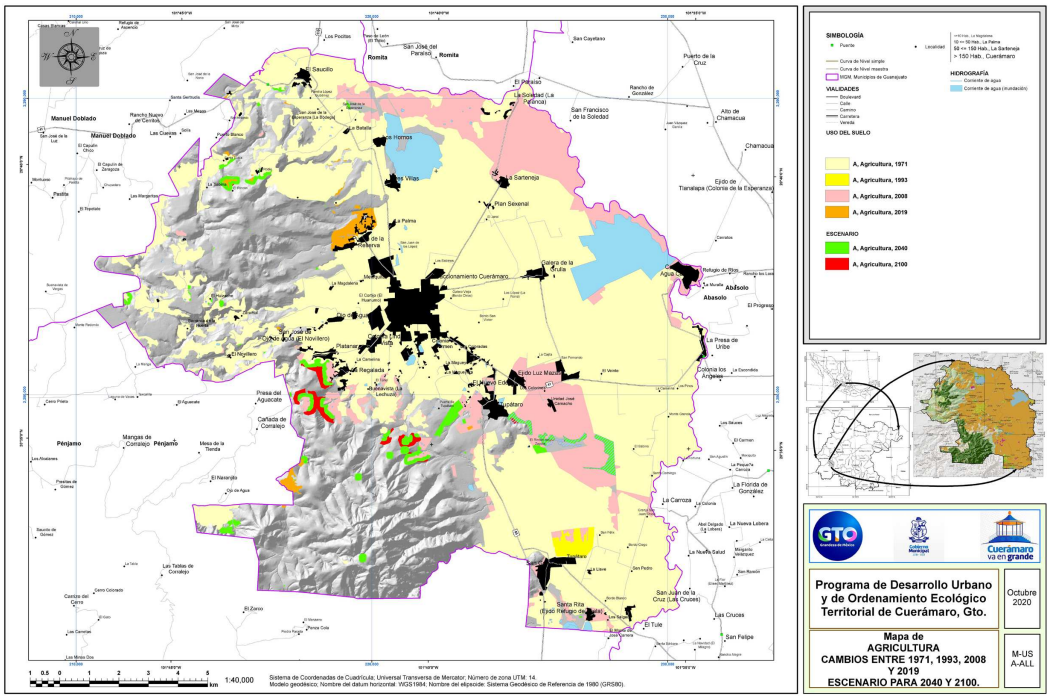


Figura IV.21. Detalle de los cambios de la frontera de la agricultura, para los años de 1971, 1991, 2008 y 2019, y de la modelación del pronóstico de ocupación para el año 2040 y 2100. Fuente: Elaboración propia con datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.
Fotointerpretación y Modelación con células autómata, propios.

Crecimiento demográfico tendencial, 2015-2030.

Con base en proyección de la población, evaluada por la CONAPO (Figura IV.22 y Figura IV.23), se obtuvo dos tipos de tendencias en el comportamiento de la cantidad de población, en los grupos de edad detallados, de 2015 a 2030. El primer grupo de edades es el que muestra reducción en la tasa de crecimiento, la misma se refiere a la población entre 0 hasta 34 años, que ocurre, en el caso de los hombres; en el caso de las mujeres, el grupo que reduce la tendencia de crecimiento es la población de 0 a 29 años.

En el segundo análisis, se obtuvo que la población femenina, con edad entre 30 hasta la mayor de 65 años, muestra tasa de incremento. En el caso de la población masculina, la tasa de incremento ocurre en la población de edad de 35 y hasta la mayor a 65 años.

Así, se pronostica mayor cantidad de población con edad superior a 35 años, en los próximos tres lustros. Incluso, el número de población con 65 años y más, tendrá una tasa de crecimiento relevante. Lo cual se traduce en productos y servicios, que se deben considerar especializados para atender las necesidades del grupo de edad de población de tipo adulto mayor.

En cuanto a la población total, la tasa muestra un crecimiento constante y lento. En promedio, la tasa de crecimiento se estima en 0.86% de crecimiento anual, para el caso de la población masculina; la tasa de crecimiento promedio se calculó en 0.81%, en el caso de la población femenina (Figura IV.24). En ambos casos, una tasa inferior al 1% de crecimiento poblacional.

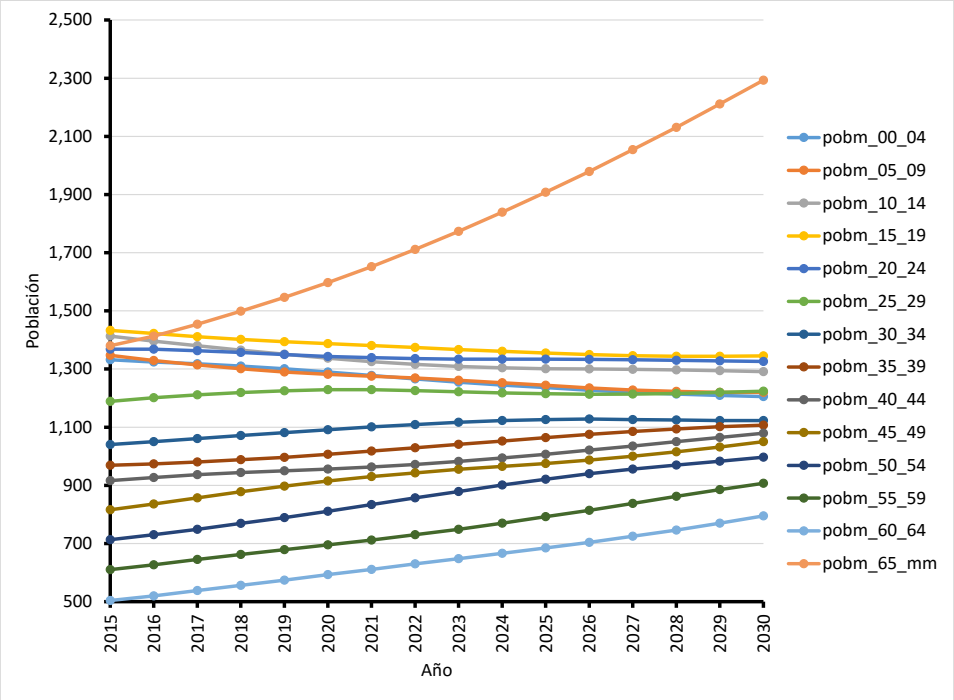


Figura IV.22. Pronóstico de la población femenina al año 2030.
Fuente: Elaboración propia. Datos del CONAPO.

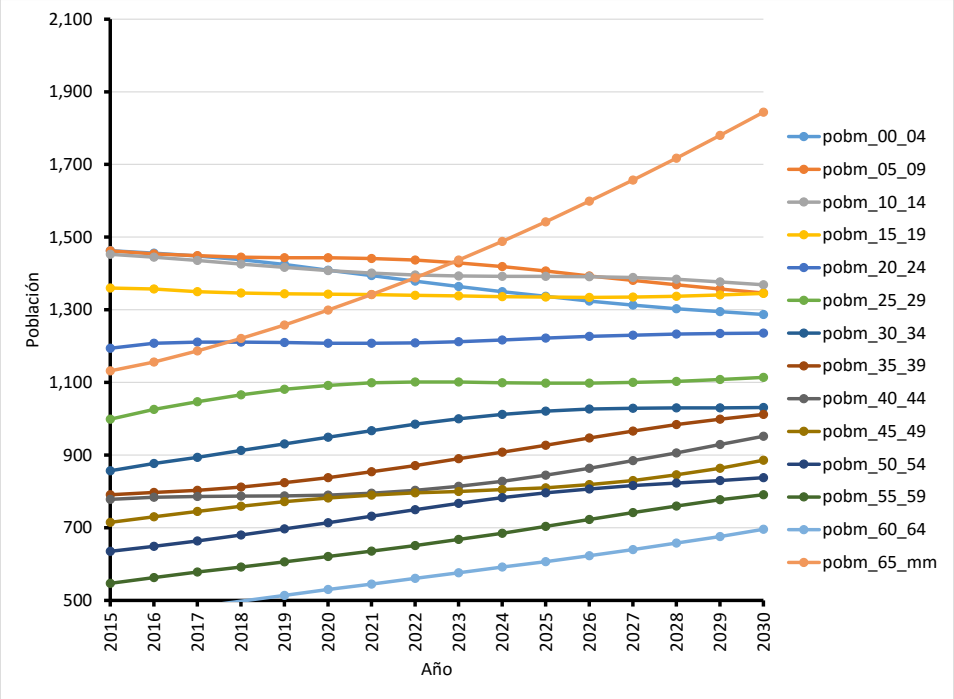


Figura IV.23. Pronóstico de la población masculina al año 2030.
Fuente: Elaboración propia. Datos del CONAPO.

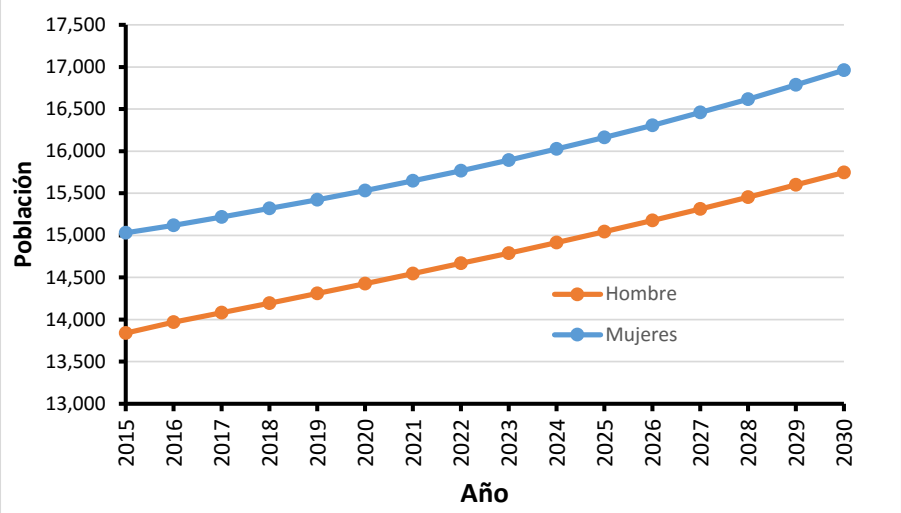


Figura IV.24. Pronóstico del conteo de población femenina y masculina al año 2030.
Fuente: Elaboración propia. Datos del CONAPO.

El incremento de población, junto a una mayor área urbanizada o presencia de crecimiento de las localidades, origina en mayor demanda de necesidades básicas por cumplir; además, se debe recordar que la pirámide poblacional ya comienza su

conversión, lo que trae consigo productos y servicios especializados, en salud, atención, recreativos, de movilidad, principalmente, con lo que se busca impulsar mejorar el bienestar de la población del municipio. En la Tabla IV.4, aparece la estimación de los incrementos en productos y servicios.

Tabla IV.4. Proyección de consumos de incremento de población a 2040 Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI

AÑO	INCREMENTO EN LA POBLACIÓN	INC. CONSUMO AGUA/DIA 150 l/hab/d	INC. AGUA A DRENAJE 120 l/hab/d	INC. VIVIENDAS 4.5 hab/v	INC. RESIDUOS SÓLIDOS 0.81 kg/hab/d	GENERACIÓN DE EMPLEOS Población entre 15 y 64 años
2015	- 276	- 41,400	- 33,120	- 61	- 224	388
2020	398	59,670	47,736	88	322	1,137
2025	1,072	160,740	128,592	238	868	1,709
2030	1,745	261,810	209,448	388	1,414	2,189
2035	2,419	362,880	290,304	538	1,960	2,847
2040	3,093	463,950	371,160	687	2,505	3,442

Asociado al incremento poblacional, está la cobertura y dotación de servicios básicos como el de agua potable y drenaje. En el caso de agua potable, se debe atender la indicación en los pozos que requieren de potabilizadoras debido a las concentraciones de elementos fuera de normatividad, atender la potabilización ayudará a mejorar la atención de salud en la población; pero también está el tema del tratamiento de aguas residuales, la cual, se mencionó, que debe comenzar extenderse en localidades de población mayor a 1000 habitantes y en las localidades ubicadas en la cercanía del río Turbio para evitar que sea arrojada al mismo sin tratamiento. Incluso, se tiene la opción de aprovechar en un segundo uso el agua tratada ya sea en el entorno de la ciudad o las localidades como en el sector industrial.

Dinámica económica por subsector de actividad económica

Sector primario

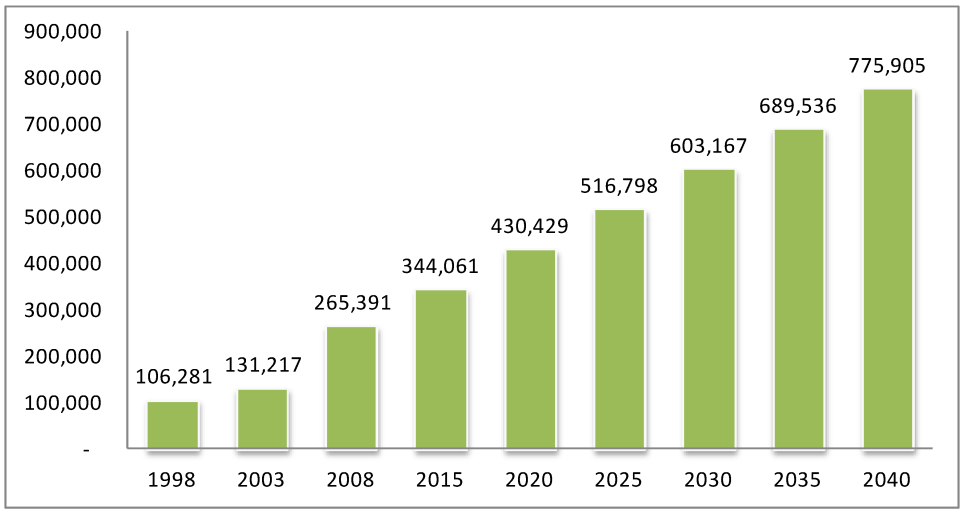


Figura IV.25. Proyección del valor de la producción agrícola a 2040
Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI

En 1998 el valor de la producción agrícola a pesos corrientes fue de 106.281 millones de pesos; en 2003, de 131.217 millones de pesos y en 2008 fue de 265.391 millones de pesos. De continuar con esta tendencia, el valor de la producción pesos corrientes será de 430.429 millones de pesos en 2020, de 603.167 millones de pesos en 2030 y de 775.905 millones de pesos en 2040. La actividad agrícola permanecerá casi igual en su porcentaje de participación dentro de la actividad económica del municipio, alrededor del 57%.

En el municipio la producción agrícola constituye una base importante para el desarrollo económico y social, puesto que está integrada con la dinámica de otra actividad de los sectores secundarios y terciarios, por lo que el proceso de industrialización de actividades económicas es paralelo a la actividad agrícola. Sin embargo, se observa una competencia por el uso de recursos naturales, principalmente, el suelo y el agua, pues el uso de suelo agrícola de riego tiende a aumentar cada vez más, el territorio ocupado.

Se debe tomar en cuenta, en la última década a nivel mundial se experimenta un incremento gradual en la demanda de productos cultivados, como es el caso del consumo de hortalizas, en especial, “las hortalizas congeladas, por fuentes de energía bajas en grasas y ricas en fibra proporcionados por los vegetales frescos y procesados, y prefiere alimentos naturales, sin conservadores y producidos de manera menos ofensiva para el medio ambiente” (Cruz-Delgado, et. al.; 2013).

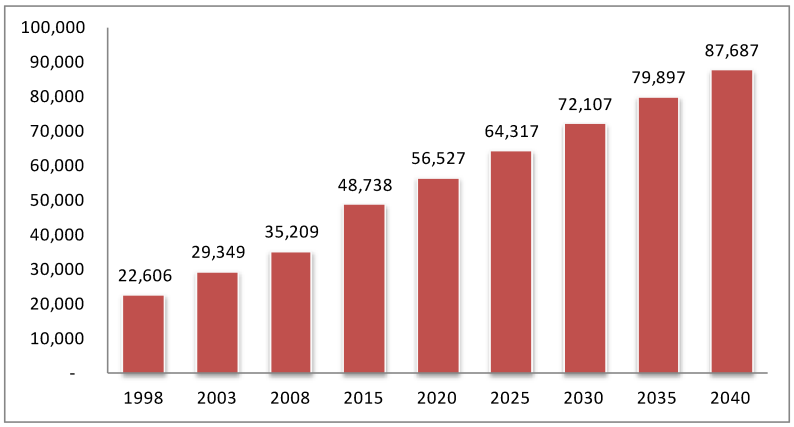


Figura IV.26. Proyección del valor de la producción ganadera a 2040
Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI

En 1998 el valor de la producción ganadera en canal a pesos corrientes fue de 22.606 millones de pesos; en 2003, de 29.349 millones de pesos y en 2008 fue de 35.209 millones de pesos. De continuar con esta tendencia, el valor de la producción en pesos será de 56.527 millones de pesos en 2020, de 72.107 millones de pesos en 2030 y de 87.687 millones de pesos en 2040. Esta actividad va a tener un decrecimiento moderado en su participación porcentual dentro de la actividad económica del municipio.

Cabe destacar que el municipio de Cuerámaro forma parte de la Subregión denominada Agave Azul y que el potenciar la pertenencia para atraer las inversiones y con lo mismo, generar empleos, porque en Corralejo, Pénjamo, Gto., el día 16 de junio de 2021, se firmó el Convenio de Cooperación Tripartita entre los Estados de Jalisco y Guanajuato y el Consejo Regulador del Tequila (CRT) para la sustentabilidad del sector tequilero en la Entidad. Esto implica atender con acciones y proyectos el desmonte ilegal y la deforestación en todo el municipio, porque el Convenio señalado, implica evitar el cambio de uso del suelo forestal o de otro tipo, porque la siembra y cosecha de agave debe ser sustentable y no usar tierras cuya vocación esté definida en otro tipo, esto reduce el cambio de uso del suelo.

Requerimientos de equipamiento urbano.

De acuerdo con las proyecciones de población que se realizaron en el municipio, se calcularon los requerimientos de equipamiento de cada uno de los subsistemas de las Normas de Equipamiento de la SEDESOL[1], de acuerdo solamente a los incrementos de cada período quinquenal.

Esta población demandará espacios para educación, cultura, salud, asistencia social, comercio y recreación, con base en la Tabla IV.5.

[1] http://www.inapam.gob.mx/es/SEDESOL/Documentos

Además de equipamiento, se requiere de considerar la actualización y puesta en marcha de una red de la infraestructura eléctrica de mayor capacidad en transmisión de alto voltaje, que permita cubrir las necesidades, tanto de una población en crecimiento como por la integración de mayor actividad industrial en el territorio del municipio de Cuerámaro. Esto es un elemento relevante que debe tener en cuenta, para que la inserción de actividades que integren al desarrollo del municipio de Cuerámaro, se vuelva importante, porque está asociado a una mayor capacidad e instalación de telecomunicaciones.

Tabla IV.5. Proyección de incremento de equipamiento a 2040, según normas de SEDESOL.
Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

AÑO DE PROYECCIÓN		2015	2020	2025	2030	2035	2040
POBLACIÓN A INCREMENTARSE		- 276	398	1,072	1,745	2,419	3,093
SUBSISTEMA	ELEMENTO	DEMANDA DE MÓDULOS	DEMANDA DE MÓDULOS	DEMANDA DE MÓDULOS	DEMANDA DE MÓDULOS	DEMANDA DE MÓDULOS	DEMANDA DE MÓDULOS
EDUCACIÓN	JARDIN DE NIÑOS	0	0	0	0	1	1
	ESCUELA PRIMARIA	0	0	0	0	1	1
	TELESECUNDARIA	0	0	1	1	2	3
	PREPARATORIA	0	0	1	1	2	2
CULTURA	BIBLIOTECA PÚBLICA	0	0	0	0	1	1
SALUD	CENTRO DE SALUD RURAL PARA POBLAVIÓN CONCENTRADA	0	0	0	0	1	1
COMERCIO	PLAZA DE USOS MULTIPLES (TIANGUIS O MERCADOS SOBRE RUEDAS)	0	0	1	1	2	2
RECREACION Y DEPORTE	MÓDULO DEPORTIVO	0	0	0	0	1	1

IV.3. Escenario contextual

Con el presente instrumento de planeación el municipio de Cuerámaro tiene un instrumento que orienta y define las directrices del desarrollo y acciones para volver sustentable los cambios dentro del territorio, incluidos los pronósticos de las proyecciones y junto al diagnóstico participativo planteado durante el proceso de formulación del PMDUOET.

El objetivo de la planificación se cumple con el compromiso y la participación de instituciones, públicas y privadas y los sectores que inciden en el territorio municipal, además de la participación proactiva de la población del municipio. Considerando que el mismo, integra las políticas públicas para el desarrollo del municipio, donde el logro es tener un escenario de desarrollo equilibrado y sustentable.

La imagen objetivo del escenario óptimo o contextual de Cuerámaro es:

- El área urbana de la cabecera municipal se ha delimitado y se consolidará en los próximos 20 años dentro de un polígono bien definido. Se aplica la misma propuesta con las localidades del municipio; donde en general se pronostica un crecimiento demográfico paulatino y no alcanza los 2,500 habitantes. Esto permitirá aplicar proyectos que apoyen a un desarrollo urbano ordenado y se equipe a los polígonos, sujetos a desarrollo, para consolidarlos. Los desarrollos nuevos, para diverso fin, como habitacional, comercial y/o servicios y el industrial, observan y cumplen los lineamientos de la autoridad municipal, bajo el esquema de transparencia y sistematización, aplicada a la asignación de usos de suelo.
- Se cumplen los criterios indicados para definir las áreas de uso urbano, considerando que dichas zonas deben emplearse para consolidar las zonas urbanas ya existentes, estas acciones garantizan el acceso de la población a diferentes servicios urbanos, como es: educación, salud, agua potable, red de drenaje, recolección de residuos sólidos, entre otros; y de tipo comercial; interconectado a las vías de transporte para reducir los costos, de tiempo y económicos, provocados por el desplazamiento de la población y de extensión de infraestructuras y servicios básicos urbanos (agua, drenaje y electrificación, etc.); en áreas transformadas, conservando el área agrícola, fuera del área natural protegida, en zonas donde exista menor riesgo ambiental (erosión, inundaciones) y presenten mejor calidad paisajística.
- Existe experiencia sobre control y aseguramiento de la conservación, por se han implementado programas de saneamiento ambiental, como en la laguna Tres Villas; así como del banco de materiales que hay en el municipio; de conservación y restauración de recursos naturales; de mejoramiento en las vías de comunicación y de fomento a la movilidad sustentable. Se impulsa la recuperación de áreas verdes, mediante la aplicación de programas urgentes y prioritarios de reforestación y la implementación de sistemas urbanos, que ayudan a la protección de los suelos, a la reducción de las zonas erosionadas así como a la captación de agua. También se prevé la creación de dos parques urbanos, con otro parque lineal en la cabecera municipal, que considere el respeto del curso natural del agua, que incremente el área de protección de áreas urbanas con potencial de inundación y que ataje el crecimiento urbano.
- Con base en la tasa de tendencia de incremento en la población, se propone la creación de áreas de crecimiento habitacional en la urbana de la cabecera

municipal que consolide y densifique la población, de manera que se aproveche al máximo la prestación de servicios existentes y se evite la atomización y dilución de la calidad de estos.

- En el tema social, se prevé que la actuación coordinada de las autoridades de nivel municipal, estatal, federal, junto a la ciudadanía, se logre eliminar el rezago en drenaje de los hogares.
- A partir de la preocupación de la población, en el tema de inseguridad y violencia intrafamiliar, se busca abatir el rezago social y que se incrementen las opciones de empleo bien remunerado; no obstante, al menos en el mediano plazo es previsible que a pesar de los esfuerzos y la mejora en los programas de seguridad por parte del gobierno local en coordinación con los gobiernos estatal y federal, se siga manifestando, aunque no en la intensidad que marca la tendencia.
- En el sector agrícola, existe un grupo de cultivos cosechados en el municipio bastante regular, que satisfacen la demanda actual; sin embargo, se promoverá la diversificación de cultivos se constituye como un factor favorable frente a las fluctuaciones a las que está sujeta la producción agrícola, además de las generadas en el mercado nacional y mundial, incluso considerando el escenario de cambio climático.
- Con el impulso en el desarrollo económico, mediante el ingreso de industrias se modernizó y mejoró la cobertura de infraestructura eléctrica de baja y media tensión, para atender la demanda de la población y del sector industrial y de servicios; así como en el tema de la instalación de la cobertura de fibra óptica.
- El municipio de Cuerámaro tiene definidos los polígonos de desarrollo industrial para atender la demanda de espacio en el sector industrial.
- Las autoridades del municipio de Cuerámaro tiene reglamentado los sitios destinados para cultivo y cosecha de agave, destinado al sector tequilero, porque sirve para el impulso del Convenio de Cooperación Tripartita entre los Estados de Jalisco y Guanajuato y el Consejo Regulador del Tequila (CRT) para la sustentabilidad del sector tequilero en la Entidad, firmado en Corralejo, Pénjamo, Gto., el día 16 de junio de 2021. Esta certeza reglamentada, apoya al convenio evitando el cambio de uso del suelo forestal o de otro tipo, porque la siembra y cosecha de agave debe ser sustentable y no usar tierras cuya vocación esté definida en otro tipo, esto reduce el cambio de uso del suelo.

- Existen y se aplican proyectos de generación de energía por fuentes limpias, en sitios cuyo potencial permite alcanzar la mejor eficiencia.

IV.4. Imagen Objetivo

Se visualiza al Municipio de Cuerámaro, con una calidad de vida mejorada para sus habitantes, con espacios públicos bien preservados, como parques urbanos, pequeñas plazas y parques comunitarios. Es un municipio que crece y se consolida al tener y aplicar políticas públicas para ofrecer infraestructura, servicios y equipamiento de primera clase a sus habitantes dando seguridad, confort y generando un ambiente físico, económico y social adecuado a la satisfacción de necesidades sociales. Con una sociedad inmersa en el logro de alto nivel educativo, responsables, trabajadores y participativos.

El desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes se incrementan por medio del fortalecimiento de los programas sociales para el desarrollo en salud, educación, cultura y deporte; al mismo tiempo que los grupos vulnerables se encuentran apoyados por leyes justas y adecuadas. El municipio tiene cubiertas las necesidades de equipamiento educativo, cultural, de salud, recreación y deporte, comercio, abasto y de servicios, tanto en la localidad urbana como en las localidades rurales grandes. Las personas que requiere acceso a vivienda logran participar de los apoyos y el total de viviendas existentes se caracterizan por contar con materiales duraderos en techos, muros y pisos.

El desarrollo económico impulsa la producción al mercado tecnológico al insertar parques industriales de alto nivel que ofrecen empleos bien remunerados, a la vez que la vocación agrícola se fortalece por medio de la consolidación del corredor agroindustrial Cuerámaro – San Francisco del Rincón - Irapuato – Pénjamo. Los impactos ambientales que generan las actividades económicas son mitigados.

IV.5. Escenario deseable o estratégico

Sector: Desarrollo Urbano

Diagnóstico del escenario

Se desarrolla el sector, implementando proyectos programados. De tal forma que se atienden oportunamente las necesidades y demandas de la población, cuyo ritmo de tasa de crecimiento permite equilibrar el ritmo de inserción de los proyectos en el escenario urbano y de cada localidad que pertenecen al municipio. Se prioriza al desarrollo urbano con base en la escala de proyectos, debido al impacto directo que

se logra ante las personas y porque impacta directamente en el índice de desarrollo humano, hacia la mejora.

Estrategias de desarrollo

1. Fomentar la renovación de ocupación en las manzanas urbanas y de los centros de las localidades, identificando el potencial de adaptación de la zona urbana para personas con capacidades motrices y visuales diferentes o con limitaciones. Generar proyectos que mejoren el entorno de barrios ubicados en las periferias y generar la regularización y mejoramiento del paisaje urbano, en el área que ocupan los asentamientos irregulares. Crear proyectos de apoyo a las personas que padecen segregación espacial y socioeconómica, identificando la ubicación de la gentrificación y generar acciones específicas al sitio, para intervenirlo con acciones puntuales.
2. Implementar proyectos para tener una ciudad compacta, reflejado en la densificación de viviendas. La planeación urbana promueve la compacidad y densidad urbana, el policentrismo y usos mixtos, mediante estrategias que impulsen la construcción densificada de espacios particulares dentro del área urbana, con la planificación de ampliaciones nuevas de amortiguamiento urbano e impulso de servicios ambientales; y la mejora y provisión de infraestructura con servicios accesibles y bien conectados.
3. Evitar el crecimiento urbano irregular, para reducir los problemas asociados a servicios públicos y la necesidad de movilidad hacia sitios fuera de planeación, y que erosione los costos per cápita de la prestación de servicios.
4. Impulsar proyectos que genere o mejore la infraestructura, los servicios básicos y la planificación urbana y territorial, tanto en cantidad como en calidad y respetando el aspecto ambiental, con lo cual se mejora y protege a todas las personas, sus bienes y calidad de vida.
5. Impulsar proyectos para promover y garantizar la igualdad de derechos y oportunidades, la diversidad socioeconómica y cultural, cualquiera que sea la ubicación de vivienda de las personas dentro del municipio.
6. Participar con acciones para promover el acceso a una vivienda adecuada y asequible.
7. Impulsar al centro de población como núcleo estratégico de conectividad que sirva para generar e impulsar mayor inclusión social y económica para los habitantes del municipio.
8. Identificar sitios en los que los asentamientos humanos sean vulnerables a riesgos naturales y con ello, generar proyectos que sirvan para reducir o evitar los riesgos naturales; además de promover medidas de adaptación al cambio climático e incidir en la mitigación de sus efectos.
9. En el aspecto educativo, se consolida la oferta en la educación media superior, superior y técnica, de acuerdo con la vocación del municipio que permite a los ciudadanos acceder a empleos mejor remunerados.
10. Existe, la tecnificación en el relleno sanitario, el cual cumple con la normatividad y en el año 2022 se construye un relleno nuevo, más moderno y tecnificado. Incluso, se proyecta implementar acciones en el sitio y de

capacitación para el personal, para lograr la tecnificación del relleno sanitario existente cubrir lo señalado en la normatividad.

11. La administración pública, del municipio de Cuerámaro, se moderniza para darle seguimiento al desarrollo urbano y el ordenamiento ecológico territorial, y se crea el Instituto Municipal de Planeación del municipio de Cuerámaro, para impulsar al PMDUOET e intervenir en la regulación del crecimiento territorial. La población participa activamente en las acciones de gobierno, y se logra la cultura de responsabilidad ciudadana y respeto a las instituciones y de sus disposiciones normativas.
12. La población en edad laboral tiene opciones de empleo especializado y bien remunerado, principalmente en áreas industriales bien delimitadas en las que se han asentado industrias no contaminantes y que son socialmente responsables.
13. El comercio y la prestación de servicios por terceros son impulsados por las estrategias de desarrollo económico del municipio.
14. El comercio se ha desarrollado gracias al reordenamiento de instalaciones informales, donde se crearon polos de equipamiento comercial acorde a las necesidades de la población.
15. Desarrollar un proyecto nuevo de panteón municipal, que incremente la reserva de espacios necesarios para la inhumación oficial y autorizada, en caso de requerirse.

Sector: Turismo

Diagnóstico del escenario

El municipio de Cuerámaro impulsa su actividad económica con el sector turismo. Existen sitios del municipio que requieren de atención e impulso. En el caso de los sitios que ya son explotados turísticamente, se debe implementar acciones que mitiguen el impacto ambiental y sean promovidos a nivel regional.

Estrategias de desarrollo

1. Elaboración de un estudio de mercado de acuerdo con la vocación del territorio.
2. Elaboración de un diagnóstico turístico que identifique la vocación del sitio. Donde se clasifique cada uno de los rasgos naturales, culturales, de gastronomía, saberes ancestrales y prácticas tradicionales de la comunidad.
3. Elaborar un Plan de Desarrollo Turístico, considerando el impulso de emprendimiento desde colectivos o grupos familiares y aplicando la planeación participativa, utilizando como premisa la labor complementaria que genera el turismo para incrementar el desarrollo económico del territorio.
4. Desarrollo de la experiencia turística, con la interconexión de los servicios turísticos en los entornos naturales y culturales.
5. Establecer un plan de negocio de servicios turísticos, donde participen los habitantes de localidades y ciudad; que reciban beneficios directos,

incluyendo su capacitación para prestar el servicio y participar en la mejora de los servicios turísticos.
6. Establecer la capacidad de carga espacio-temporal en los servicios turísticos propuestos, dentro de áreas de relevancia natural y cultural.
7. Rescatar el patrimonio cultural, tangible e intangible, como puede ser con sitios culturales, museos, conocimientos y artes ancestrales.
8. Fomentar actividades de turismo alternativo, amigables con el entono y evitar daños a la flora y fauna del lugar, conservando su atractivo y valor ecológico, en sitios como la Comunidad El Platanar; La Garita, La Cueva del Padre Torres, Fuerte de los Remedios, Las Tinaja y la Presa Tres Villas. Lo mismo ocurre con el impulso del turismo convencional en sitios denominados como Virgen de la Piedra, El Molino y la Ex Hacienda de San Gregorio.
9. Planificar la promoción turística del municipio y generar acciones que impacten en el entorno regional y nacional. Añadido al que ya se realiza, desarrollar actividades como el turismo convencional y turismo alternativo, como en sitios que son presas de finales del siglo XIX, o exhaciendas.

Sector: Transporte

Diagnóstico del escenario

En el taller participativo, destacó el tema del transporte, enfocado principalmente en la movilidad de las personas; referente a la cobertura y mejora de tiempo en el traslado de localidad al centro de la ciudad de Cuerámaro y viceversa. El tema, se vuelve un elemento prioritario para la articulación del resto de las actividades y sectores, así como el promotor del desarrollo municipal. En ambos escenarios (tendencial y contextual) el eje definido para el transporte de personas aparece como promotor para lograr el crecimiento de otros sectores como el de tipo urbano, turístico o industrial.

Estrategias de desarrollo

1. Generar e implementar un proyecto de sistema integrado de transporte, que involucre la habilitación y construcción de infraestructura segura, suficiente y adecuada para peatones y ciclistas.
2. Impulsar la modernización del sistema de transporte público y la incorporación de tecnologías en la regulación del flujo vehicular, para mejorar la eficiencia de traslado, la conectividad, la accesibilidad, la salud y la calidad de vida.
3. Identificar los factores que afectan los tiempos de viaje, para resolver la problemática con acciones eficaces, para el logro de mejoras en el uso del transporte público y de la conectividad entre el área urbana, periurbana y de las diversas localidades municipales.
4. Identificar la mejor forma de aplicar un sistema multimodal accesible, seguro y amigable con el medio ambiente, para volver estratégica la planificación del transporte y la movilidad en el municipio de Cuerámaro.

5. Impulsar el desarrollo de las localidades del municipio, al mejorar la accesibilidad y la conectividad; así como de las áreas agrícolas con la rehabilitación de caminos.

Sector: Agricultura

Diagnóstico del escenario

Luego de evaluar el escenario tendencial, con base en el uso del suelo, se identificó que existe una acción doble originada en el tema de la actividad de tierras agrícolas, como es, el cambio por pérdida que ocurre porque los asentamientos humanos del centro poblacional o de las localidades está invadiendo la frontera agrícola; y en el otro caso, que es la expansión de la frontera agrícola en áreas que contienen otros usos o coberturas, y que al invadir la agricultura, se vuelve un peligro porque la modificación de la cubierta del suelo hacia actividades agrícolas y en terrenos inclinados, se traduce en problemas de erosión del suelo y en incremento de agua generada en el escurrimiento superficial, que a su vez aumenta el peligro de inundación en terrenos ubicados en la parte baja de la ladera.

Estrategias de desarrollo

1. Capacitar permanente a los productores agrícolas para que incorporen a sus prácticas de laboreo el tema de conservación de suelos, reduzcan la aplicación de agroquímicos y cambien a un sistema de producción agrícola orgánico.
2. Identificar y promover el mantenimiento y mejora de áreas agrícolas con alto rendimiento, y aplicar la reconversión productiva de áreas de vocación forestal.
3. Incrementar el número de áreas agrícolas que utilizan tecnología de riego, para que sea menor la cantidad de agua que se pierde en la conducción. Se incrementó la cantidad de invernaderos para productos agrícolas de alta calidad, sobre todo de hortalizas, que compiten en los mercados nacionales e internacionales. Se impulsan los agro-ecosistemas.
4. Mejorar y fortalecer la red de comercialización de productos agrícolas generados en el municipio.
5. Intervenir en la protección de los productores por daños causados por eventos extremos de origen hidrometeorológico, los cuales pueden ser por sequía, heladas, granizo, inundaciones.
6. La agroindustria, se vuelve un mecanismo de atracción de inversiones por la política de incentivos del municipio de Cuerámaro y del Gobierno Estatal, lo cual permite a los productores tecnificarse e ingresar a mayor cantidad de mercados y núcleos poblacionales para colocar en venta sus productos. Se mejora e incrementa el valor agregado en el mercado, para los productos del sector primario.
7. Promover la conservación de la diversidad genética de las especies cultivadas, de las especies silvestres emparentadas, incluso las de valor

socioeconómico y cultural. Evitar la pérdida genética de especies y de la inserción de organismos modificados, para participar con acciones hacia la conservación de la biodiversidad.

8. Desarrollar la agroindustria que aproveche cultivos locales, mejorándolos con el valor agregado por causa de los procesos de transformación y empaquetamiento, con lo cual se vuelven competitivos en el mercado nacional e internacional.
9. Promover la generación y transmisión del conocimiento que permita la conservación de la diversidad vegetal.
10. Prevenir y controlar amenazas a la diversidad vegetal por la introducción de especies invasores por mecanismos de comercio o cambio de uso del suelo.

Sector: Ganadería

Diagnóstico del escenario

Dentro del municipio de Cuerámaro es un sector con impacto muy focalizado y mercado potencial que puede ser impulsado para volverlo estratégico en la aportación de ingresos al municipio.

Estrategias de desarrollo

1. Generar acciones que incrementen la incorporación de sistemas agro-silvopastoriles para aumentar la producción pecuaria de manera sustentable, por lo cual se reducen los impactos ambientales de la actividad.
2. Generar y mantener la capacitación de los productores pecuarios sobre la implementación de prácticas que reduzcan el impacto del ganado en suelo y vegetación, y del manejo de residuos.
3. Actualizar el censo pecuario y dirigir acciones específicas a partir de las necesidades particulares, como puede ser capacitación, tecnificación, variedad de especie, manejo de residuos, entre otras más.
4. Regular las zonas de crianza en el municipio, con su respectivo plan de manejo de residuos.

Sector: Industria

Diagnóstico del escenario

La actividad del sector industrial, dentro del municipio se proyecta con un polo de desarrollo que se agrega al logrado con otros sectores. Se plantean proyectos industriales articulados con otras actividades productivas, como es la agroindustria y la producción ladrillera, además de industria de la transformación del calzado y otras más.

Estrategias de desarrollo

1. Impulso al desarrollo de un sistema agroindustrial sostenible. para aprovechar algunos cultivos locales, otorgándoles un elevado valor agregado con procesos de transformación y empaquetamiento comercialmente competitivos en mercados nacionales e internacionales.

2. Incrementar la inversión en la industria seca y de tecnología alta, en el uso, tratamiento y reúso del agua. Lo cual incluye la implementación de generadoras de energía renovable como es la de origen solar o la eólica, con un mínimo impacto ambiental.
3. La industria es impulsada por las estrategias de desarrollo económico del municipio, porque se instalan empresas de manufactura en la zona centro y sureste del municipio, a una debida distancia de los asentamientos humanos y un estricto control de la contaminación y de olores.
4. Se coordinarán actividades periódicas de monitoreo y seguimiento al desempeño del sector industrial por parte de diferentes autoridades de los distintos órdenes de gobierno y según su ámbito de competencia.
5. El comercio se desarrolla incrementando el reordenamiento del comercio informal en la cual se crearon polos de equipamiento comercial acorde a las necesidades de la población.
6. Definir la porción del territorio del municipio para contener polígono industrial, donde se concentra la diversidad de entidades con esa actividad, lo cual fomenta el uso reglamentado del territorio.
7. Planificar la mejora y amplitud de cobertura de la capacidad de la infraestructura eléctrica de baja y media tensión, para atender la demanda de la población y del sector industrial y de servicios; así como en el tema de la instalación de la cobertura de fibra óptica.
8. Reglamentar los sitios destinados para cultivo y cosecha de agave, por parte de las autoridades del municipio de Cuerámaro, para atender las necesidades del sector tequilero, porque sirve para el impulso del Convenio de Cooperación Tripartita entre los Estados de Jalisco y Guanajuato y el Consejo Regulador del Tequila (CRT) para la sustentabilidad del sector tequilero en la Entidad, firmado en Corralejo, Pénjamo, Gto., el día 16 de junio de 2021. Esta certeza reglamentada, apoya al convenio evitando el cambio de uso del suelo forestal o de otro tipo, porque la siembra y cosecha de agave debe ser sustentable y no usar tierras cuya vocación esté definida en otro tipo, esto reduce el cambio de uso del suelo.
9. Desarrollar proyectos de generación de energía por fuentes limpias, en sitios cuyo potencial permite alcanzar la mejor eficiencia.

Sector: Conservación

Diagnóstico del escenario

Impulsar el cuidado y conservación del entorno natural que permite la realización del resto de actividades dentro del municipio de Cuerámaro, incluyendo la ANP. Porque, con esto se logra mantener los servicios ambientales e incluso, la calidad de vida de los habitantes con respecto al tema ambiental permite un paisaje armónico y en cuanto a las funciones naturales, se evitan inundaciones, se recargan los acuíferos, se genera oxígeno y captura de carbono, se fija nitrógeno y otros servicios más que sin duda, benefician al resto de los sectores.

Estrategias de desarrollo

1. Aplicar acciones de restauración y mejoramiento de los ecosistemas con algún tipo de afectación como puede ser deforestación, erosión, incendio u otro tipo de año; lo cual permite contribuir, desde lo local, a la mitigación del cambio climático, a la adaptación al impacto de este; incluso, estas acciones sirven para aportar a la lucha contra la desertificación.
2. Promover acciones que permitan insertar proyectos que incentiven la conservación ambiental y el uso de la diversidad biológica, de manera sustentable, mediante el pago de servicios ecosistémicos.
3. Impulsar acciones que reduzcan la tasa de pérdida de los hábitats naturales; para detener o reducir su degradación y/o fragmentación.
4. Crear proyectos que ayuden a identificar las especies exóticas invasoras y su impacto en la biodiversidad local, y establecer medidas para su control o erradicación.
5. Crear acciones que sirvan para conservar las áreas naturales que permiten la conectividad ecológica terrestre entre las áreas forestales y ecosistemas protegidos.

Sector: Agua

Estrategias de desarrollo

1. Promover políticas que impulsen la conservación del entorno natural para asegurar el funcionamiento del ciclo hidrológico, lo cual se evitan afectaciones a los asentamientos humanos y se promueve la protección de zonas de recarga de acuíferos.
2. Desarrollar políticas que aseguren el servicio y calidad del agua, acorde con cada tipo de usuario final, lo cual puede lograrse mediante el incremento de la infraestructura hidráulica para la distribución eficiente; administrando eficazmente el recurso hídrico, tanto en el ámbito urbano, como en el rural y en el sector industrial; incrementado las acciones de cultura y difusión del uso racional y sustentable del agua en diversos sectores de la población o en las actividades productivas y restaurando el funcionamiento hidráulico de los cauces y cuerpos de agua.
3. Renovar los sistemas de distribución de agua potable y de drenaje; incrementar la capacidad de saneamiento y tratamiento de aguas residuales, buscando ampliar su cobertura. Así como, dar continuidad y ampliar la cobertura a los colectores pluviales existentes.
4. Tecnificar el monitoreo de la red de agua potable para volverla eficiente y redituable económicamente.
5. Garantizar el acceso universal y equitativo al agua potable.

Sector: Aire

Estrategias de desarrollo

1. Implementar tecnificación, que permita reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Cumpliendo con las medidas señaladas en el Acuerdo

de París, y la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático.

2. Reducir la emisión de contaminantes al aire, de vehículos automotores con campañas masivas de concientización sobre la verificación vehicular y recomendaciones para mantener los automotores en servicio oportuno.

Gobierno Municipal
2018 • 2021

Cuerámaro va en grande

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuerámaro, Gto.

PMDUOET

Capítulo V. Modelo de ordenamiento sustentable del territorio

Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial

V. Modelo de ordenamiento sustentable del territorio

La ordenación del territorio se formuló como la expresión espacial de las políticas ambientales, sociales, económicas y culturales, para lograr la distribución equilibrada y sustentable de la población y sus actividades con un aprovechamiento al máximo de los recursos básicos tendientes a mejorar el nivel de calidad su vida y propiciando un mejor uso y aprovechamiento del territorio. Todo con el objetivo de proteger el medio ambiente y mejorar la estructura y desarrollo urbano, además de sentar las bases para la programación de proyectos y acciones que contribuyan a lograr los objetivos.

Dentro del modelo de ordenamiento sustentable del territorio se establece la zonificación en la que se especifican los usos y destinos de las zonas y corredores del territorio municipal, para restaurar y conservar el equilibrio ecológico en el municipio de Cuerámaro.

Para la preservación, protección y restauración del medio ambiente, se plantea la tendencia de aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, en la realización de actividades productivas, y se destaca la preservación del ciclo hidrológico, considerando de manera integral las fuentes de dotación de agua potable, la recuperación de las aguas superficiales, la captación de agua pluvial, el tratamiento, saneamiento y reúso del agua, así como la identificación de las zonas de recarga de mantos acuíferos.

Con el objeto de conservar y mejorar el paisaje y la imagen urbana se identifica y clasifica el patrimonio cultural urbano y arquitectónico, y se establece, para su protección, las modalidades y restricciones, así como los alineamientos de regulación ambiental para la protección de las zonas.

La consolidación, mejoramiento, conservación y crecimiento habitacional se estructura con la definición de tres polígono de contención urbana, los cuales se vinculan con las etapas de ocupación del mismo a corto, mediano y largo plazo, y se determina que fuera de los límites de un centro de población el suelo se clasifica como rural, por lo que dentro del sistema municipal de vialidades se identifican las características de las vialidades urbanas, señalando los alineamientos y derechos de vía que deberán respetarse; previéndose la cobertura de los sistemas de transporte de pasajeros y de carga que se utilice.

El modelo incluye las políticas ambientales (LEGEEPA) y las políticas territoriales (CTEMG), además que en el Capítulo VI se desarrollan: los lineamientos de ordenamiento ecológico y urbano territoriales; las estrategias para los subsistemas natural, social y humano, urbano-regional y económico; los criterios de regulación ambiental; y la directriz urbana territorial.

1. Mapa base del modelo que contiene los polígonos de UGAT, zonificación y políticas.

V.1. Unidades de Gestión Ambiental y Territorial, UGAT

Las UGAT son los polígonos, que contienen criterios geo-morfo-edafológicos, esto toma en cuenta la forma y geometría del relieve y el tipo de suelo. Además, se consideró el uso del suelo actual y límites administrativos, como poligonales de áreas naturales protegidas, límite del área de crecimiento y del área urbana. Estas últimas delimitaciones señalan la necesidad de contar con una zonificación con características ligadas al desarrollo urbano, como las vialidades, los corredores urbanos, el tipo de vivienda y el tamaño de los lotes. Se refieren a la unidad mínima de gestión del territorio, contienen la política ambiental y territorial, el lineamiento ecológico y territorial y estrategias, con base en las problemáticas y conflictos ambientales originadas del diagnóstico específico; además, incluye los usos potenciales a contener con base en la aptitud del terreno y de la imagen objetivo; criterio de regulación y directrices urbanas y territoriales; en todo caso, considerando la sustentabilidad del territorio.

Destacamos que las UGAT, aplicadas al municipio de Cuerámaro, están completamente alineadas al PEDUOET 2040, tanto en lo territorial como en las Política de ordenamiento ecológico, en la Política de ordenamiento urbano territorial, en los Lineamientos de ordenamiento ecológico y en los Lineamientos de ordenamiento urbano territorial:

Modelo

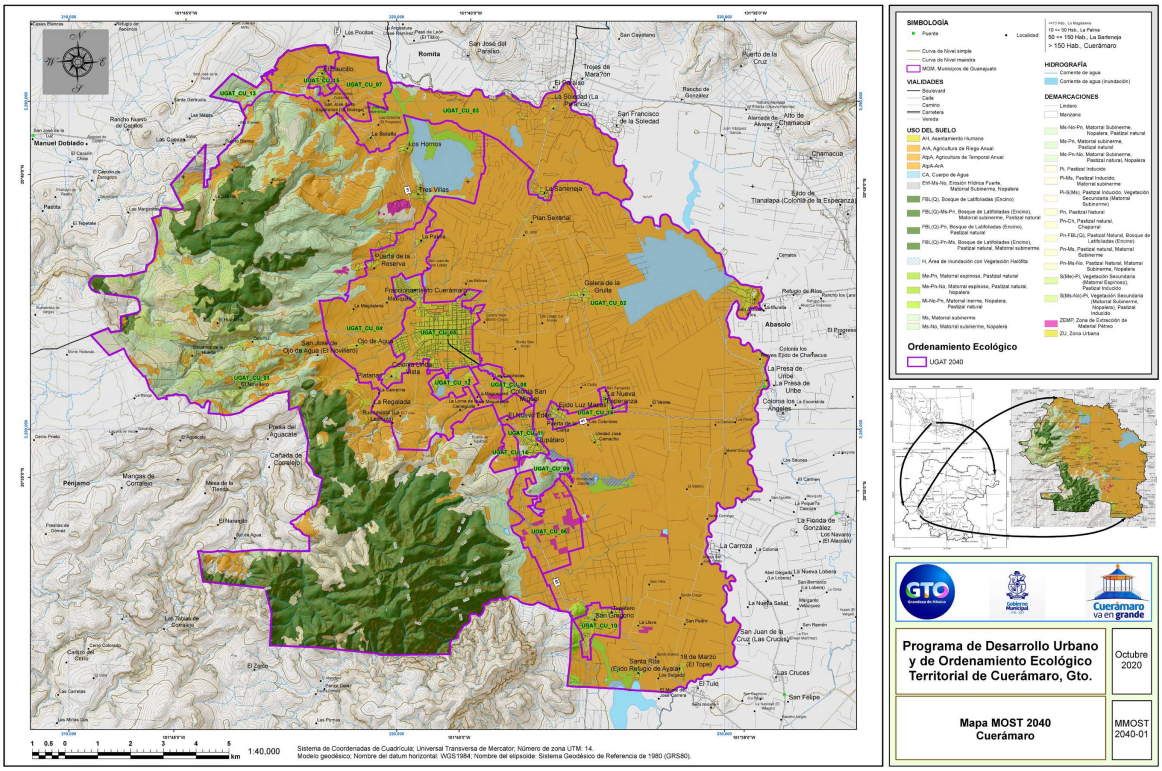


Figura V.1. Mapa que muestra la ubicación de la frontera de las UGAT, para el territorio del municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia con datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Se definieron **16 UGAT**. Comparado con el PMDUOET publicado en el año de 2019, ocurrió un incremento de 7 UGAT. Los ajustes aplicados fueron motivados, primero, por causa de la dinámica de crecimiento de los asentamientos humanos o de tierras ocupadas por agricultura, mostrado en el escenario tendencial; segundo, porque este enfoque puede ayudar a la autoridad municipal, en el control de la planificación del uso del suelo. Esto significa para la autoridad, incidir en la organización del cambio de uso del suelo para todo el municipio y el frenar el de tipo irregular. Porque se detectó que las localidades presentan cambios en el uso del suelo al invadir sitios ocupados por rasgos naturales o por agricultura. También, los terrenos con agricultura presentan dos procesos, por un lado invaden terrenos con rasgos naturales o son invadidos por asentamientos humanos. Estos polígonos que definen cada UGAT, también procuran aplicar la prevención de riesgos, porque actualmente existen sitios ocupados con elementos naturales pero que se pueden inundar en alguna época del año y, con el cambio de uso del suelo desmedido, se les puede invadir con asentamientos humanos irregulares.

Definición de Políticas, objetivos, estrategias y acciones

Las políticas de ordenamiento ayudan a definir la estructura por la cual ocurre la ocupación del territorio, la cual debe considerar la diversidad de problemáticas o conflictos, así como las potencialidades y necesidades de cada área de territorio, que permite potenciar el desarrollo hacia la imagen objetivo; mejora la calidad de vida de su población (PEDUOET 2040, PO66 2ª Parte 2 abril 2019, pp. 89).

Políticas de Ordenamiento Ecológico

Su objetivo es: «regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de estos» (Art. 3 Fracc. XXIV de la LGEEPA, 2018).

Cada política se define como sigue:

Aprovechamiento sustentable

Esta política ecológica se asigna a aquellas zonas que por sus características son aptas para el uso y manejo de los recursos naturales, conforme a la capacidad de carga y tengan el menor impacto negativo con base a los indicadores de la autoridad competente. Se reorientarán las actividades productivas conforme a los umbrales de los recursos naturales existentes.

Las actividades que se desarrollen dentro de esta política serán en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y condicionadas de acuerdo con las características de la zona.

Conservación

Es una apolítica ecológica que tiene como objetivo mantener las estructuras, procesos y los servicios ambientales en áreas donde el grado de deterioro no alcanza niveles significativos y cuyos usos actuales o propuestos son de bajo impacto en estas áreas. La prioridad es reorientar la actividad productiva hacia los aprovechamientos sustentables de los recursos naturales, reduciendo o anulando las actividades productivas que implican cambios negativos en el uso del suelo actual.

Las actividades que se desarrollen dentro de esta política deberán garantizar la conservación de los recursos naturales, permitiendo aquellas que tengan un bajo impacto en el ambiente y no degraden la vegetación y el suelo.

Restauración

Es la política ecológica dirigida a zonas que han sufrido cambios estructurales en los ecosistemas y presentan un alto grado de fragmentación por la masificación de actividades antropogénicas o de cambio climático.

Se promueve la aplicación de programas y actividades encaminados a recuperar o minimizar las afectaciones producidas que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales inherentes. Dependiendo del grado de recuperación del ecosistema se aplicará alguna otra política ya sea de protección, conservación o aprovechamiento.

Protección

Referente a las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial que dadas sus características de biodiversidad, extensión, bienes y servicios ambientales, tipos de vegetación o presencia de especies con algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010, hacen imprescindible salvaguardar la permanencia de ecosistemas nativos relevantes. Dentro de este tipo de UGAT se busca asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos ecológicos. Quedan prohibidas las actividades productivas y nuevos asentamientos humanos; se permite la realización de actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental que no implique modificación de las características o condiciones originales de los ecosistemas que formen parte de los usos y costumbres de la población local.

Área Natural protegida (ANP)

Zona del territorio en la que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieran ser protegidas, conservadas y/o restauradas. Estas áreas prestan servicios ambientales, tienen elementos únicos paisajísticos y/o culturales, o se caracterizan por albergar especies endémicas.

Políticas urbanas – territoriales:

De acuerdo con el sistema urbano territorial propuesto, los núcleos urbanos atenderán las políticas de ordenamiento urbano-territorial, que permitirán indicar la orientación de las medidas que pretenden llevarse a cabo para organizar y administrar el ordenamiento sustentable del territorio.

Consolidación

Política orientada a incrementar tanto la eficacia como la optimización de la actividad de aprovechamiento del territorio, fomentando tanto el uso de espacios vacantes, lotes baldíos y predios subutilizados, como el uso eficiente de la infraestructura pública, los nuevos procesos tecnológicos y los servicios existentes.

Mejoramiento

Con esta política se busca renovar las zonas con vocación para el subsector deteriorado física y/o funcionalmente o en incipiente desarrollo. Asimismo, busca

reordenar dichos espacios reduciendo la incompatibilidad en los usos y destinos del suelo.

Conservación urbana

Tiene como propósito mantener en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos; preservar las edificaciones, monumentos públicos, áreas verdes y jardines, y el patrimonio cultural o arquitectónico; así como proteger y/o restaurar las condiciones ambientales de los centros de población.

Crecimiento

Su fin es ordenar y regular la expansión física de los subsectores productivos, tanto espacial como temporalmente, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento sustentable, conforme a las disposiciones de los programas ordenamiento municipales.

Lineamientos

Es la meta o el enunciado general que refleja el estado deseable de cada UGAT. En este sentido, a diferencia de las políticas ambientales y sectoriales, el lineamiento ecológico permite la definición o identificación específica del objeto de la política, además de facilitar el establecimiento del mecanismo de seguimiento. Por lo que el lineamiento ecológico debe responder a las preguntas: ¿Qué se quiere hacer en esta unidad?, ¿En qué periodo de tiempo?, ¿Cuál es el umbral? O ¿Cuál es el parámetro de comparación? Además, debe de considerarse los criterios que definen la UGAT, la aptitud sectorial del suelo, aptitud biofísica del suelo, el uso actual del suelo y las unidades físico-bióticas. Por lo que los lineamientos ecológicos están relacionados con el estado ambiental deseado de los recursos naturales que se quieren conservar, proteger o restaurar, los usos adecuados de acuerdo con la meta que se persigue y la disminución de las tendencias de degradación ambiental.

Actividades

Un aspecto muy importante para promover la adecuada ordenación del territorio estatal es la identificación de las actividades a desarrollarse en cada una de las UGAT que componen el MOST. La identificación de actividades es realizada con base a la cobertura actual del uso del suelo y vegetación de la UGAT, por ningún motivo corresponde a los usos del suelo que podrán dedicarse a un fin particular de conformidad con la zonificación secundaria.

En cada unidad se establecen las actividades compatibles con el lineamiento ecológico urbano y territorial que pueden ser impulsadas para desarrollarse en su territorio, se establecen de acuerdo con el lineamiento de cada UGAT y la aptitud

territorial del territorio que la compone. Las actividades se clasifican en dos categorías:

- Actividades compatibles: las de mayor aptitud para la UGAT, que contribuyen a mejorar las condiciones ambientales y territoriales de la misma, que no causan conflictos, y que conducen a un desarrollo óptimo y más acorde a la imagen objetivo y el escenario estratégico.
- Actividades incompatibles: las que contribuyen a la pérdida o deterioro ambiental de áreas relevantes para la conservación o protección o al aumento de conflictos territoriales y que no son congruentes con la imagen objetivo y el escenario estratégico.

Las actividades identificadas son con base a la cobertura actual del suelo de la UGAT, por ningún motivo corresponden a los usos del suelo que podrán dedicarse a un fin particular de conformidad con la zonificación secundaria que deberá establecerse en los programas municipales.

Estrategias

Para alcanzar los lineamientos ecológicos, urbanos y territoriales planteados para las diferentes unidades de gestión ambiental y territorial se integró una cartera estratégica que incluye objetivos específicos, acciones, programas y proyectos que deberán ser instrumentados. Estas estrategias se encuentran vinculadas a los objetivos estratégicos planteados en el PED 2040.

V.2. Directrices del Ordenamiento de los Centros de Población

Con base en el Sistema Estatal Territorial Urbano – Rural del estado de Guanajuato establecido en el PEDUOET 2040, la estrategia de desarrollo urbano es fundamental para cada localidad en el sistema de ciudad de acuerdo con el sistema urbano territorial previsto en la LGAHOTDU. La estructura estratégica urbana – rural, para las principales localidades es:

Ciudad Central: Cuerámaro

La ciudad central debe ser el territorio de alta competencia productiva de bienes, servicios y conocimiento. Su población está capacitada y especializada, tiene infraestructura que se utiliza para el intercambio de mercancía e información. Es un centro donde se administra el territorio, se regula cada actividad de los sectores y se decide de los proyectos y acciones que impactan en el resto del territorio; esto sirve de atracción económica y de población.

Centros Integradores de Servicios Básicos Rurales (CISBaR): El Saucillo, Puerta de la Reserva, Ojo de Agua, Colonia Linda Vista, Platanar, La Regalada, La Presita del Sauz de Cieneguilla, El Nuevo Edén, Colonia San Miguel, Tupátaro, Ejido Luz Mazas, La Nueva Esperanza, San José de Ramales, San Gregorio.

Estas localidades servirán para articular la oferta de servicios educativos, de salud y de abasto básicos a los cuales pueden acudir los habitantes de poblaciones dispersas para recibir los primeros niveles de atención. Su función consiste en ser un facilitador de servicios y para canalizador a la población hacia servicios más especializados ubicados en localidades de mayor jerarquía.

Las Estrategias generales de Desarrollo Urbano planteadas en el PEDUOET 2040 para las localidades con base en la jerarquía son coincidentes para cada una de las UGAT, y se les considera para la definición de los Programas, Proyectos, Obras, Acciones y Medidas del Capítulo VII.

Para implementar las acciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano se utiliza el cuadro siguiente:

Tabla V.1. Acciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano.
Fuente: elaboración propia.

Número y tipo de la acción	Descripción	Nombre de la localidad
1. Corrección de los desequilibrios.	Corregir los desequilibrios que deterioran la calidad de vida de la población y prever las tendencias de crecimiento de los centros de población, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población. Garantizar el acceso equitativo a las oportunidades y beneficios que ofrece la urbanización y que permite a todos los habitantes llevar una vida decente, digna y plena, y utilizar todo su potencial humano, independientemente de si habitan en asentamientos formales o informales,	Ciudad Central: Cuerámaro y CISBaR Ciudad Central: Cuerámaro y CISBaR

Número y tipo de la acción	Descripción	Nombre de la localidad
	Promover los usos urbanos mixtos, evitando la fragmentación urbana y la creación de un modelo de no-ciudad donde los espacios de anonimato y temor son mayores que aquellos de intercambio y diferencia, promoviendo el uso de los espacios públicos como las plazas, multicanchas deportivas y la calle para que desempeñen un papel como espacios de interacción. Definir el uso del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de estos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva Impulsar el apoderamiento de los espacios por parte de la ciudadanía, en el mobiliario urbano, en la iluminación y en la imagen urbana, en general en toda la ciudad, para garantizar su permanencia. Generar equilibrios en las superficies de espacios verdes accesibles al público, seguros y distribuidos en todos los barrios de la ciudad. Priorizar la renovación, la regeneración y la adaptación de las zonas urbanas, según sea requiera, incluida la mejora de los barrios marginales y los asentamientos informales, construyendo edificios y espacios públicos de calidad, promoviendo enfoques integrados y participativos en los que intervengan todos los habitantes y los interesados pertinentes, y evitando la segregación espacial y socioeconómica y la gentrificación, y al mismo tiempo preservar el patrimonio cultural y previniendo y conteniendo el crecimiento urbano desmedido (agenda urbana, 97). Generar la diversidad y eficiencia de los usos de suelo y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, lo mismo a tendencias a la suburbanización extensiva. Fomentar el desarrollo de modelos verticales y horizontales de distribución de los recursos financieros para disminuir las desigualdades dentro de los centros urbanos y entre las zonas urbanas y rurales, así como para promover el desarrollo territorial integrado y equilibrado (Nueva Agenda Urbana, 136). Mejorar la transparencia de los datos sobre el gasto y la asignación de recursos como instrumento para evaluar el progreso hacia la equidad y la integración espacial (Nueva Agenda Urbana, 136)	
2. Mezcla de usos evitando riesgos o daños a la salud.	En las áreas destinadas al crecimiento y consolidación de los centros de población, se procurará que la mezcla de los usos habitacionales con los productivos no represente riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental.	
3. Cuidado de los factores ecológicos y ambientales, la protección al ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y el ordenamiento y administración sustentable del territorio.	Cuidar los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de vida y de un medio ambiente limpio, teniendo en cuenta las directrices sobre la calidad del aire, incluidas las elaboradas por la Organización Mundial de la Salud, (agenda urbana, 55). Utilizar tecnologías no contaminantes para que las viviendas sean adaptadas a las condiciones climáticas, con un ahorro energético importante que permita el acceso a una calidad de vida a un costo accesible (agenda urbana, 66). Otorgar servicios a la población reduciendo al mínimo sus efectos sobre el medio ambiente (agenda urbana 115). Establecer y administrar de manera prioritaria las zonas de conservación ecológica y de recarga de los mantos acuíferos, las áreas naturales protegidas, zonas de recarga de mantos acuíferos, así como de los parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes. Garantizar la protección, vigilancia, mantenimiento, administración y restauración de los espacios naturales. Asegurar la sostenibilidad del medio ambiente, promoviendo el uso de la energía no contaminante y el uso sostenible de la tierra y los recursos en el desarrollo urbano, protegiendo los ecosistemas y la diversidad biológica; promoviendo la adopción de estilos de vida saludables en armonía con la	Ciudad Central: Cuerámaro y CISBaR

Número y tipo de la acción	Descripción	Nombre de la localidad
	naturaleza, alentando modalidades de consumo y producción sostenibles, fortaleciendo la resiliencia urbana, reduciendo los riesgos de desastre, y poniendo en práctica medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos (Nueva Agenda Urbana, 14)	
4. Congruencia de los instrumentos de gestión territorial.	Aplicar los lineamientos y criterios contenidos en el programa de ordenamiento ecológico general del territorio que, en su caso, emitan las autoridades federales y estatales competentes. Generar congruencia entre instrumentos de planeación territorial para garantizar la continuidad espacial de medidas que involucran territorios supra-localidad como corredores económicos y biológicos y paisajes. Fomentar la elaboración de estudios complementarios de ordenamiento sustentable del territorio, incluyendo aquéllos para la actualización de las normas y reglamentos en la materia. Generar congruencia entre los instrumentos de planeación estatales y municipales, que se regirán por las disposiciones del Código, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.	Ciudad Central: Cuerámaro y CISBaR
5. Densificación.	Implementar, de manera prioritaria, las acciones, proyectos y medidas necesarias para la consolidación, conservación y mejoramiento de los centros de población, con objeto de estimular su densificación poblacional. La ciudad crecerá en su interior no solamente de manera vertical, sino también reciclando y re-desarrollando los espacios intra-urbanos abandonados o subutilizados para su mayor y mejor uso[1]. La densificación en la ciudad generará mayor eficiencia en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y electricidad, con menos desperdicio y consumo de energía y por lo tanto menor contaminación. Crear sistemas más eficientes para el manejo, reciclaje y tratamiento de los residuos sólidos y líquidos. Garantizar aire de calidad, aunque existan emisiones de vehículos. Realizar estudios para determinar la capacidad de densidad mínima y máxima de los asentamientos humanos, adaptados al tipo de ciudad que defina el número de habitantes por hectárea. Se debe definir la densidad, mínima y máxima, bruta, urbanizada, amanzanada, predial, residencial y de construcción. Tener la proporción adecuada de espacios verdes por habitante que garantice la calidad de vida y salud de la población.	
5a. Fortalecimiento del sistema de transporte colectivo.	Privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo. Aplicar la logística y planificación del transporte urbano y mercancías, para el acceso eficiente a productos y servicios; reduciendo al mínimo el efecto negativo sobre el medio ambiente y mejorando la habitabilidad de la ciudad; contribuyendo al crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible (Nueva agenda urbana, 114d)	
5b. Fortalecimiento del sistema de transporte colectivo masivo metropolitano.	Desarrollar un sistema de transporte masivo y garantizar la articulación de otros tipos de transporte público aplicando un enfoque integral al transporte público con una visión de largo plazo, dando prioridad a las necesidades del usuario. Promover la eliminación del modelo operativo hombre-camión, la articulación de los sistemas de transporte público ofertado: troncal, alimentadoras y auxiliares, brindando la cobertura desde la periferia y colonias alejadas de la ciudad. Consolidar la integración tarifaria. Permitir la programación del servicio con base en la demanda. Crear rutas exprés que reduzcan tiempos de traslado.	Ciudad Central: Cuerámaro y CISBaR

[1] https://www.senado.gob.mx/comisiones/vivienda/docs/mexico_compacto.pdf

Número y tipo de la acción	Descripción	Nombre de la localidad
	Adoptar tecnologías limpias.	
6. Garantizar la eficiencia energética ambiental en los servicios municipales.	Garantizar la eficiencia energética promoviendo la norma ISO 50001 que proporciona estrategias para aumentar la eficiencia energética, reducir costos y mejorar la energía y rendimiento mediante incentivos tributarios y acceso a apoyos para las empresas que la adopten. Obligar a las instituciones gubernamentales a nivel localidad a adoptar la norma ISO 50001, creando un sistema de gestión energética, desarrollar una política para el uso más eficiente de la energía, cumpliendo metas y objetivos con la política del arreglo, utilizar los datos para comprender mejor y tomar decisiones en materia de energía uso y consumo, medir los resultados, revisar la eficacia de la política, mejorar continuamente la gestión de la energía.	
7. Utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros para el desarrollo urbano.	Utilizar instrumentos económicos, fiscales y financieros, para inducir conductas compatibles con la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y el ordenamiento sustentable del territorio (artículo 43, fracción VIII del Código Territorial). Aplicar instrumentos financieros que permitan tener suficiencia de recursos económicos para formular proyectos de inversión y prever mecanismos de participación financiera de los propietarios de los inmuebles ubicados dentro de la zona de implantación del programa (artículo 60, fracción XII del Código Territorial). Evitar la concentración de la propiedad inmobiliaria; promover una relación conveniente entre la oferta y la demanda de la vivienda; preservar, conservar, mejorar y aprovechar de manera sustentable las áreas de valor escénico o los inmuebles que formen parte del patrimonio cultural urbano y arquitectónico, así como sus zonas de entorno ((artículo 60, fracción XIII del Código Territorial). Ejecutivo del Estado apoyará para definir reservas territoriales para la realización de acciones estratégicas en la generación de una oferta oportuna de suelo para el desarrollo urbano y habitacional, en todos sus tipos y modalidades, mediante la adquisición de reservas territoriales, la promoción de instrumentos financieros y fiscales, aplicar la mejora regulatoria en los procesos de urbanización y, entre otros instrumentos, por medio de la asociación con propietarios, promotores y usuarios de vivienda (artículo 184, fracción I del Código Territorial). Aplicar esquemas y programas con recursos provenientes de crédito, ahorro y subsidio, para la adquisición de suelo (artículo 184, fracción III del Código Territorial). El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos fomentarán la coordinación de acciones, proyectos e inversiones entre los sectores público, social y privado; el establecimiento de mecanismos e instrumentos financieros para volver eficiente el desarrollo urbano (artículo 265, fracción II del Código Territorial) Proponer la creación y la reglamentación de instrumento financiero para que el ayuntamiento pueda identificar las áreas en las que transacciones onerosas de terrenos e incluso de viviendas, queden sujetas al ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto por parte del municipio o una entidad pública, con el fin de garantizar el cumplimiento del programa del PMDUOET, incrementar el patrimonio municipal del suelo, intervenir en el mercado inmobiliario y, en general para facilitar el cumplimiento de los objetivos del PMDUOET. Definir los bancos de tierras, para tener gestión del suelo. Es la intervención sobre los equilibrios del mercado y colabora en la compra de terrenos por un organismo público para anticiparse al mercado, cuando la coyuntura de precios es baja, para luego mantenerlos en reserva y ponerlos en venta en épocas de alza, con el fin de hacerlos bajar.	Ciudad Central: Cuerámaro y CISBaR

Número y tipo de la acción	Descripción	Nombre de la localidad
	Generar herramientas fiscales, para gravar la retención de terrenos y presionar a los propietarios a venderlos cuando no los utilizan de acuerdo con las previsiones del PMDUOET. Aplicar la herramienta fiscal al territorio. Los objetivos son: obtener recursos para los municipios, mediante apoyo a políticas redistributivas o de incitación económica, para la construcción en terrenos o para la protección de espacios naturales o agrícolas o para la distribución de actividades en el territorio. Los impuestos, aplicados son el impuesto predial, los impuestos sobre transacciones e impuestos de urbanización. Utilizar la intervención pública directa; en el objetivo de hacer pública la propiedad del suelo y garantizar la gestión del desarrollo urbano por la colectividad, luchar contra la especulación y recuperar la plusvalía.	
8. Aprovechamiento sustentable del agua.	Incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, en el aprovechamiento del agua para usos urbanos, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice. Aplicar sistemas de gestión sostenible de los recursos hídricos, en los servicios públicos de abastecimiento de agua y saneamiento. Aplicar la sostenibilidad de los servicios de infraestructura urbana, mediante el desarrollo de la capacidad, esto ayudará a eliminar progresivamente las desigualdades y a promover el acceso universal y equitativo al agua potable, hacerla asequible para todos y a los servicios de saneamiento e higiene adecuados (Nueva agenda urbana, 34 y 120).	Ciudad Central: Cuerámaro y CISBaR
9. Riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.	Evitar asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan a riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático. Generar, publicar y divulgar reglamentos de zonificación y reglamentos de construcción que tomen en cuenta los riesgos actuales y los predecibles, con escenarios de cambio climático, incluye sitios con riesgo hidrometeorológico, como las sujetas a inundaciones. Facilitar la gestión de los recursos naturales en las ciudades y los asentamientos humanos de una forma que se proteja y mejore a los ecosistemas urbanos y los servicios ambientales, para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y la contaminación del aire y promover la reducción y la gestión del riesgo de desastres, mediante estrategias de reducción del riesgo de desastres y evaluaciones periódicas de los riesgos de desastres ocasionados por peligros naturales y antropogénicos, por ejemplo, aplicando categorías para los niveles de riesgo, al tiempo que se fomenta el desarrollo económico sostenible y se protege a todas las personas, su bienestar y calidad de vida mediante infraestructura, servicio básico y planificación urbana y territorial racional desde el punto de vista ambiental (Nueva Agenda Urbana, 65). Aplicar acciones para lograr el acceso a diferentes fondos multilaterales, incluido el Fondo Verde para el Clima, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo de Adaptación y los fondos de inversión en el clima; para obtener recursos para los planes, políticas, programas y medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos (Nueva agenda urbana, 143).	
10. Regulación ambiental.	Generar y aplicar reglamentos de protección ambiental y cambio climático, incluyendo el relacionado con el ordenamiento ecológico local del territorio municipal mediante el PMDUOET; establecer áreas naturales protegidas de jurisdicción local, y zonas prioritarias de preservación y restauración del equilibrio ecológico en el territorio municipal; establecer zonas intermedias de salvaguarda en forma de prevención ante la presencia de actividades consideradas como riesgosas; establecer medidas para el control de la contaminación de aire, agua y suelo, en el territorio municipal; crear e instrumentar políticas y acciones para mitigar el cambio climático y favorecer la adaptación con acciones al mismo y aplicar otras para	

Número y tipo de la acción	Descripción	Nombre de la localidad
	protección del medio ambiente en congruencia y sin perjuicio de las atribuciones de la federación y del Estado.	
11. Construcción de vivienda, en particular de vivienda popular o económica y de interés social.	Identificar el enfoque y crear asociaciones o agrupaciones no lucrativas para apoyar la producción social de vivienda. Establecer estímulos para la aplicación y transferencia de procesos, técnicas, materiales y sistemas constructivos para la construcción de vivienda inicial. Analizará y ajustar la normativa vigente en materia de vivienda para garantizar que se cubra, tanto en espacio como en materiales de construcción, las necesidades actuales de la población. Establecer y promover un sistema de indicadores y evaluación de los programas estatales y municipales sobre las condiciones de calidad y la seguridad constructiva de las viviendas. Consolidar la alianza por la vivienda con el Infonavit y generar otras, con organismos promotores de vivienda. Establecer compromisos específicos y formales con los desarrolladores de vivienda para contribuir al desarrollo urbano ordenado. Impulsar la participación de los beneficiarios de programas de vivienda en el mantenimiento de los espacios públicos y conservación de inmuebles. Promover soluciones habitacionales verticales y de mayor densidad en el uso del suelo, para vivienda económica. Fomentar el desarrollo y aplicación de tecnologías modernas y modelos de vivienda, impulsando las características bioclimáticas del Estado, para promover el uso racional de los recursos, la disminución de costos y mejoramiento de la calidad de la vivienda. Aplicar criterios de sustentabilidad en infraestructura nueva de vivienda con los desarrolladores y promotores de vivienda. Impulsar la asociación y participación ordenada de los poseedores del suelo, susceptible de incorporarse al desarrollo urbano (ejidatarios y comuneros). Instalar y operar ventanillas únicas de trámites para la vivienda. Reforzar y promover la instalación de observatorios municipales urbanos, que impulsen el Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento territorial y Urbano, que forma parte del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica, y aportar al Inventario Habitacional y de Uso de Suelo para Vivienda.	
12. Conservación del patrimonio cultural[2].	Fomentar la conservación del patrimonio cultural urbano y arquitectónico, las áreas de valor escénico, el paisaje, la imagen urbana, así como las áreas y centros de población. Elaborar y aplicar medidas que protejan, conserven y revaloricen el patrimonio cultural, y su integración activa en la vida de la colectividad, con base en el inventario de protección de ese patrimonio. Impulsar con los propietarios o los derechohabientes la conservación de los inmuebles en las mejores condiciones artísticas y técnicas. Establecer enlaces y programas de trabajo con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, principalmente los encargados del acondicionamiento del territorio, de las grandes obras públicas, del medio y de la planificación económica y social. Los programas de desarrollo turístico relacionados con el patrimonio cultural y natural no causarán perjuicio al carácter ni a la importancia de esos bienes. Se aplicarán disposiciones para establecer un enlace adecuado entre las autoridades interesadas. Impulsar la colaboración entre niveles de gobierno federal, estatal y municipal para elaborar y aplicar todas las medidas de protección.	Ciudad Central: Cuerámaro y CISBaR

[2] http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13087&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

Número y tipo de la acción	Descripción	Nombre de la localidad
	Definir medidas para proteger su patrimonio cultural contra las repercusiones desfavorables que pueda provocar el progreso tecnológico. Reducir el impacto de las vibraciones producidas por las máquinas y los medios de transporte. Reducir el impacto de la contaminación del medio y contra los desastres y calamidades naturales junto con disposiciones encaminadas a reparar los daños que haya sufrido el patrimonio cultural y natural. La planificación deberá lograr la integración activa del patrimonio cultural y natural en todos los niveles de la planificación, se prepararán mapas y documentación lo más completa posible que mencione los bienes culturales y naturales de que se trate. En el desarrollo urbano se respetarán los perímetros de protección, las condiciones de utilización del suelo los inmuebles que se hayan de conservar y las condiciones de esta conservación definidas por el INAH. Los planes de rehabilitación constructiva definirán el destino de los edificios históricos y las relaciones, en el contexto urbano donde está inmerso. Cuando se establezca un sector para rehabilitación constructiva, se consultará con las autoridades locales y con los habitantes. Todos los trabajos que modifiquen el estado de conservación en edificios protegidos requieren del dictamen favorable del INAH. Reglamentar la colocación de poster y carteles, la publicidad impresa, con iluminación o sin la misma, los rótulos comerciales, la colocación de soportes, de cables eléctricos o telefónicos, la instalación de antenas receptoras de señal de televisión, la circulación y estacionamiento de toda clase de vehículos automotor, la colocación de placas indicadoras, la instalación de mobiliario urbano, etc., y en general de cualquier equipo que ocupe del patrimonio cultural. Impulsar créditos para atender la protección, la conservación y la revalorización los bienes del patrimonio cultural y para participar financieramente en los trabajos efectuados en esos bienes por sus propietarios públicos o privados. Los gastos resultantes de la protección, la revalorización y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de propiedad privada serán cubiertos, en lo posible, a cargo de sus propietarios. Las ventajas financieras concedidas a los propietarios privados estarán eventualmente subordinadas al respeto de ciertas condiciones impuestas en interés del público: acceso a los parques, jardines y lugares; visita total o parcial de los lugares naturales; derecho de fotografiar, etc. Para evitar movimientos de población, en perjuicio de los habitantes menos favorecidos, en los edificios o en los conjuntos rehabilitados, se podrá conceder subvenciones que compense el aumento del alquiler con objeto de que los habitantes de los edificios sometidos a la rehabilitación puedan conservar su vivienda. Esas subvenciones serán temporales y se definirán al considerar los ingresos de los interesados, para que puedan hacer frente a las cargas inherentes a las obras ejecutadas. Crear organizaciones voluntarias destinadas a lograr que las autoridades federales y locales, ejerzan plenamente sus facultades en materia de protección, de apoyo y, cuando sea necesario, para procurar fondos. Esos organismos mantendrán relaciones con las sociedades históricas locales, las sociedades de protección de la belleza del paisaje, los comités de iniciativa, los organismos de turismo, etc., podrán organizar también para sus miembros visitas y excursiones a los bienes culturales y naturales. Crear y organizar centros de iniciativas, museos y exposiciones para explicar los trabajos emprendidos en los bienes culturales y naturales rehabilitados.	
13. Accesibilidad	Impulsar e intensificar la accesibilidad de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al transporte público, y a	Ciudad Central:

Número y tipo de la acción	Descripción	Nombre de la localidad
de las personas con discapacidad.	servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público; espacio o edificación públicos para que sean incluyentes y universalmente accesibles, facilitando la superación de obstáculos de la vida cotidiana y a menudo situaciones de discriminación, con el acceso a un servicio básico, hasta que se logre la integración completa en la sociedad. Promover acciones en la ciudad y asentamientos humanos, que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico de la ciudad, en particular a los espacios públicos, el transporte público, la vivienda, la educación y los servicios de salud, la información pública y las comunicaciones (incluidas las tecnologías y sistemas de información y comunicaciones), y a otros servicios e instalaciones abiertos o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales (Nueva agenda urbana, 36).	Cuerámaro y CISBaR
14. Lograr la eficacia de la prestación de los servicios públicos.	Aplicar el enfoque de ciudad inteligente, para aprovechar las oportunidades de digitalización, energía y tecnología no contaminante, así como tecnología de transporte colectivo innovador; de manera que los habitantes dispongan de opciones para tomar decisiones más inocuas para el medio ambiente e impulsar el crecimiento económico sostenible y que las ciudades puedan mejorar su prestación de servicios (Nueva agenda urbana, 66).	
15. Infraestructura pública y del equipamiento urbano.	Impulsar la construcción, desarrollo, conservación y mejoramiento de la infraestructura pública y del equipamiento urbano. Crear en cada localidad su planta de tratamiento de aguas residuales, obras de retención e infiltración en puntos estratégicos para el aprovechamiento de aguas pluviales y usar las aguas tratadas y pluviales para riego de parques y jardines o destinarla a otras actividades que no presentan riesgo para la salud, cobertura de alumbrado público con costo de energía bajo y uso de generación y fuente de energía alternativa, mantenimiento estratégico de la seguridad pública. Garantizar la distribución del agua potable, en una cobertura del 95% o más, reducir las fugas relacionadas con la obsolescencia de la red de distribución. Lograr cobertura alta del sistema de alcantarillado sanitario. El servicio de recolección de basura será por separación domiciliaria de los residuos, contar con un sistema de transporte de residuos eficiente, bajo costo energético y de baja emisión de GEI, aplicará el reciclaje, incluyendo la composta y producción de biogás de residuos orgánicos.	
16. Equidad de género.	Impulsar el empoderamiento de las mujeres en la planificación y la toma de decisiones, así como su participación en la implementación de medidas orientadas a la mitigación o la adaptación al cambio climático, para que los esfuerzos sean más efectivos, en especial, a escala local.	Ciudad Central: Cuerámaro y CISBaR
Acciones específicas para Ciudad Central	Mantener el desarrollo policéntrico, evitando inversiones masivas para crecer. Mantener la adaptabilidad necesaria para responder a las modificaciones nacionales, con estructuras de rápida adaptación en los sectores pensadores, fabricantes y comerciantes. Los espacios industriales deben permitir rápidas trasformaciones, facilitar la integración de la producción y el acceso a los mercados. Impulsar obras y acciones en materia de equipamiento urbano e infraestructura que aseguren el cumplimiento de las políticas y estrategias definidas en los planes de ordenamiento ecológico territorial.	
Acciones específicas para CISBaR.	Conservar espacios de agricultura periurbana, agricultura urbana, espacios rururbanos o de nueva ruralidad. Reducir los conflictos sectoriales, ambientales y sociales derivados del crecimiento de los asentamientos humanos o de sus actividades; y prevenir los conflictos en sitios donde el crecimiento o el desarrollo de las actividades humanas no son aptos.	

V.3. Políticas de Ordenamiento Ecológico

En este apartado se muestra lo referente al territorio destinado para Aprovechamiento Sustentable, hacia Conservación, Protección, Restauración o la de tipo Área Natural Protegida.

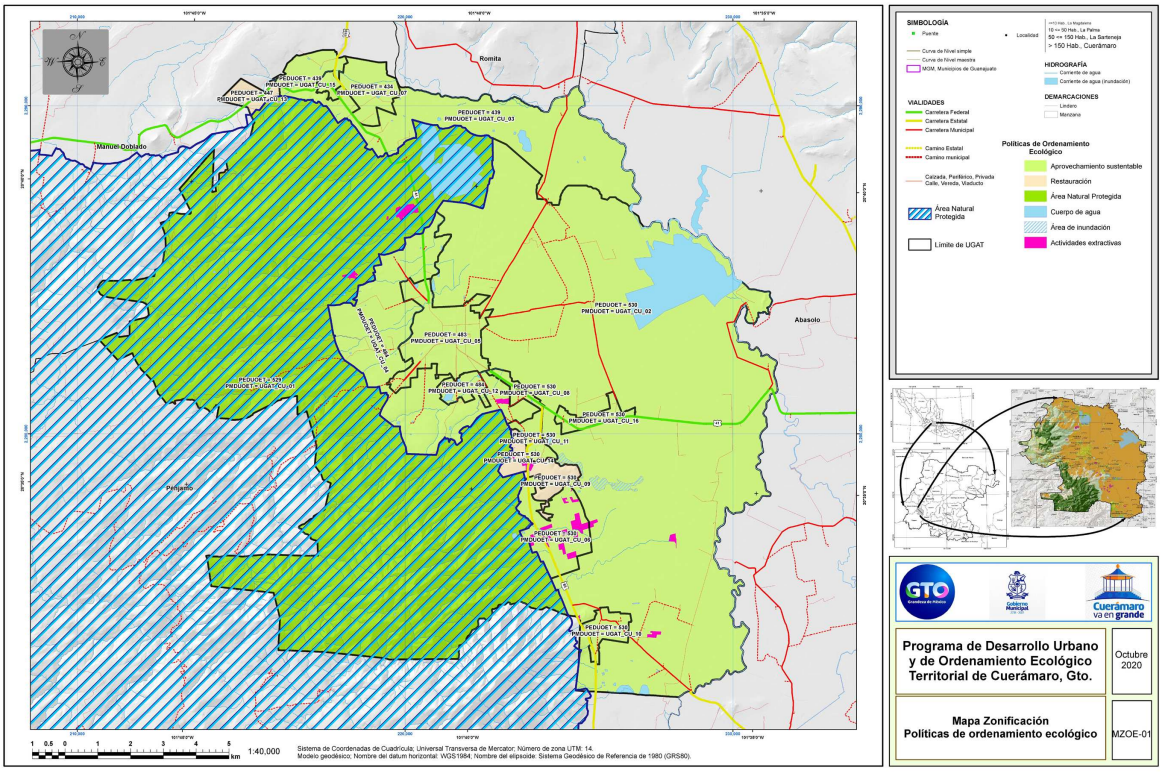


Figura V.2. Mapa que muestra la zonificación por política de ordenamiento ecológico, para el territorio del municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia con datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

V.4. Políticas de Ordenamiento Territorial

Contiene lo referente al territorio destinado para Conservación urbana, Consolidación, Crecimiento, Mejoramiento y la de tipo Área Natural Protegida.

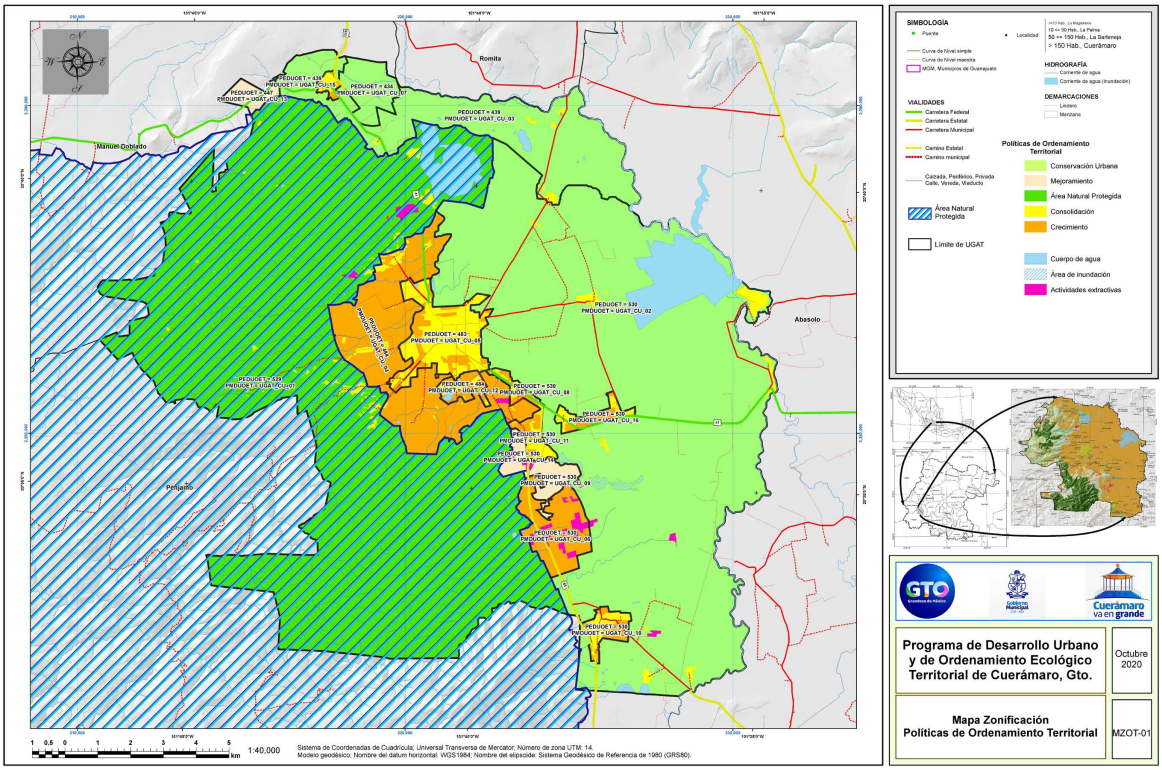
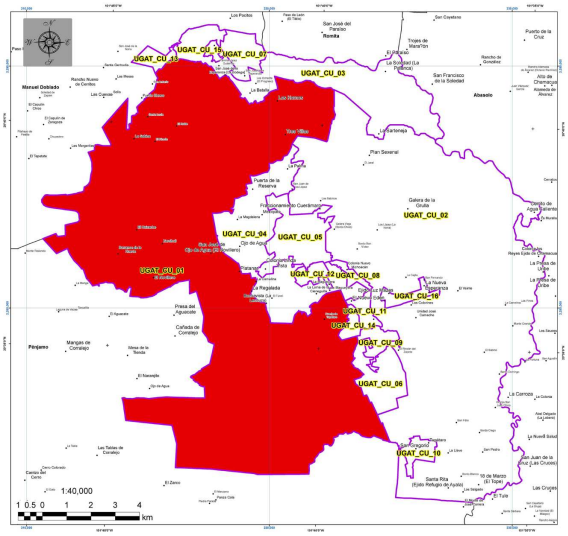
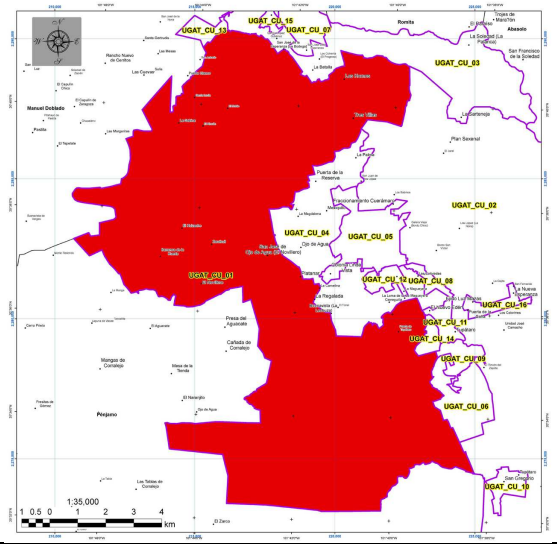


Figura V.3. Mapa que muestra la zonificación por política de ordenamiento territorial, para el municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia con datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

V.5. UGAT, lineamientos y criterios.

<table>
<tr><th colspan="4">UGAT_CU_01 / Estatal 529</th></tr>
<tr><td colspan="4">Objetivo general de la UGAT</td></tr>
<tr><td colspan="4">Conservar la UGAT como una zona de captación de recursos hídricos, servicios ambientales y de protección de la biodiversidad y el ecosistema.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Política ecológica</td><td>Municipal 2020</td><td>Área Natural Protegida Sierra de Pénjamo</td><td rowspan="2">Área = 11,240.970338 Has.</td></tr>
<tr><td>Estatal 2040</td><td>Área Natural Protegida</td></tr>
<tr><td colspan="4">

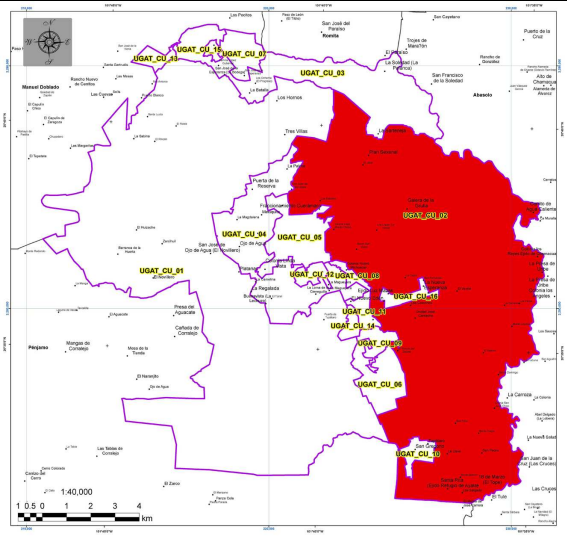

</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Política territorial</td><td>Municipal 2020</td><td colspan="2">Área Natural Protegida Sierra de Pénjamo</td></tr>
<tr><td>Estatal 2040</td><td colspan="2">Área Natural Protegida</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Aptitud Principal</td><td>Municipal 2020</td><td colspan="2">Forestal y servicios ecosistémicos: recarga natural hidrológica y biodiversidad.</td></tr>
<tr><td>Estatal 2040</td><td colspan="2">Área Natural Protegida. Área de uso sustentable Sierra de Pénjamo.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Lineamiento PMDUOET</td></tr>
<tr><td colspan="4">Preservar los servicios ambientales que poseen elementos únicos paisajísticos y que se caracterizan por albergar especies endémicas.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Lineamientos PEDUOET 2040 UGAT 529</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ambientales</td><td colspan="2">Territoriales</td></tr>
<tr><td colspan="4">Se sujetará a lo que establece el programa de manejo del área natural protegida “Sierra de Pénjamo" o el que emita la autoridad competente.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Criterios de Ordenamiento Estatal</td></tr>
<tr><td colspan="4">Criterios de Regulación Ambiental:</td></tr>
<tr><td colspan="4">Llevar a cabo la gestión de la ANP con base en el plan de manejo decretado, o en su caso crear instrumentos territoriales de ordenamiento territorial o de desarrollo urbano que garanticen la protección de los recursos naturales mientras se logre la publicación del Plan de Manejo.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Estrategias</td></tr>
<tr><td colspan="4">EAm01, EAm06, EAm15, EAm19, EAm20, ESo03</td></tr>
</table>

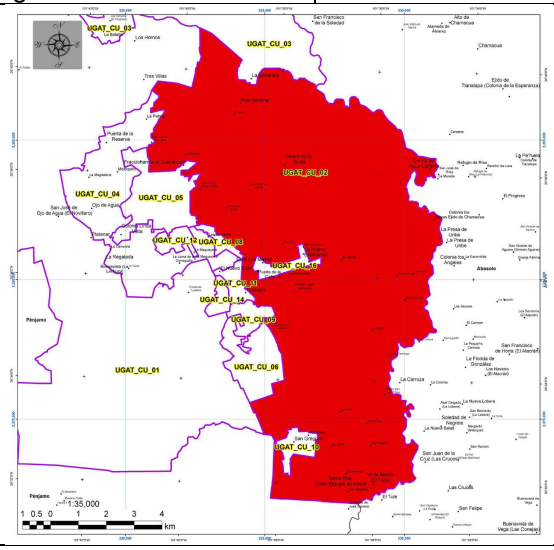
UGAT_CU_02 / Estatal 530

Objetivo general de la UGAT

Conservar el potencial agroalimentario y la zona de recarga del acuífero.

Política ecológica	**Municipal 2020**	Aprovechamiento sustentable.	**Área = 9,658.036329 Has.**
	Estatal 2040	Aprovechamiento agropecuario para preservación agrícola.	





Política territorial	**Municipal 2020**	Conservación Urbana
	Estatal 2040	Conservación
Aptitud Principal	**Municipal 2020**	Agricultura de temporal, agricultura de riego y agropecuario
	Estatal 2040	Aprovechamiento agropecuario para preservación agrícola

Lineamientos PMDUOET

Promover actividades de agricultura de riego y de temporal, con sistemas de irrigación tecnificados que ahorren agua, reduciendo la cantidad de agroquímicos y la compactación de los suelos con las maquinarias agrícolas.

Criterios de Ordenamiento Municipal

Ambientales	Territoriales
Zona de recarga. Representa áreas con potencialidad para permitir la recarga de los sistemas acuíferos; incluye a los materiales con mayor permeabilidad, constituidos por materiales fracturados, porosos o por la combinación de ambos, se sujetará a los lineamientos y estrategias que establezca la autoridad competente. Proteger las franjas de vegetación ribereña en términos de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Proteger las superficies con vegetación que por sus características físicas y biológicas no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad. Generar acciones encaminadas para rehabilitar superficies en donde se ha alterado de manera significativa la productividad del suelo. Incentivar programas agrícolas que deriven en el pago por servicios ambientales con el fondo ambiental municipal. Cualquier actividad productiva para realizar en la UGAT, deberá procurar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, así como la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad. Respetar la hidrología superficial como presas, ríos, arroyos y zonas de inundación, para recarga de manto freático. Respetar las zonas federales de los vasos y cauces de aguas nacionales de acuerdo con la normatividad vigente o en su caso lo que determine la autoridad competente.	Se deberá dar un estricto seguimiento a la normatividad federal, estatal y municipal en materia ambiental y urbana. No se podrá realizar ninguna edificación en la zona marcada como inundable, por la autoridad competente en la materia. Se deberán de respetar los derechos de vía y las zonas de salvaguarda de la infraestructura existente. De acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas aplicables. Mejorar las plazas comunitarias y espacios públicos de las comunidades.

Deben evitarse los sitios ubicados en áreas reservadas para recargas de acuíferos y regulación de los escurrimientos en los ríos. Reforzar la instalación de infraestructura de desalojo de aguas pluviales para evitar las inundaciones en la zona. Fomentar el uso de agua tratada para el riego agrícola. Realizar un uso adecuado del agua para disminuir la evaporación y perdida de este recurso. Deberá utilizarse un sistema de irrigación y no de rodamiento. Conservar y fomentar la reforestación de los cauces que se encuentren dentro de la UGAT. En zonas inundables se restringe la construcción de edificaciones. Promover la rotación de cultivos dentro de la UGAT. Realizar campañas de prevención periódicas de quemas de esquilmos. Incentivar prácticas de manejo integral de carácter agrícola. Impedir la quema de desechos sólidos en ríos, arroyos y escurrimientos. Vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental de la UGAT respetando las atribuciones federales, estatales y municipales al respecto. Establecer con las autoridades, mecanismos que protejan el medio ambiente, en donde la inspección del territorio busque salvaguardar los recursos naturales. Incentivar a aquellas industrias que demuestren la aplicación de técnicas de tratamiento de agua, así como su uso equilibrado.	Evitar desalojo sin tratamiento de aguas residuales en cauces y cuerpos de agua. Se deberá promover la conservación del patrimonio histórico cultural de la UGAT. Se deberán conservar las zonas y edificaciones consideradas como patrimonio cultural. Se deberá consolidar infraestructura que favorezca la intermodalidad. Fortalecer el transporte suburbano que dé servicio a las localidades rurales conectándolas al sistema de transporte público.

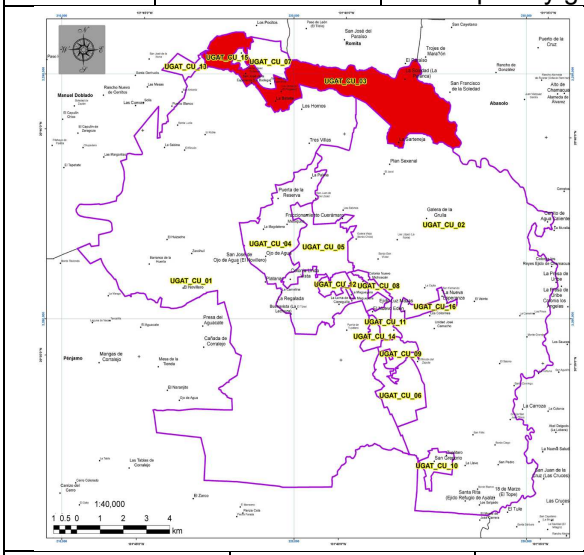
Lineamientos PEDUOET 2040 UGAT 530	
Ambientales	**Territoriales**
Preservar la agricultura de riego por su elevado valor productivo.	Preservar el área agrícola de alta productividad, por el importante valor productivo de los terrenos e importancia cultura de la actividad; aprovechando su valor intrínseco por su ubicación particular, fomentando el uso de técnicas sustentables de cultivo, favoreciendo la agricultura orgánica de especies cultivadas características de la zona y promoviendo la aplicación de una agricultura climáticamente inteligente.
Actividades compatibles	
Acuacultura, Agricultura de temporal, Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Agroindustria, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Asentamientos humanos rurales, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Proyectos de energía eólica, Proyectos de energía solar, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería no metálica de alta disponibilidad.	
Criterios de Regulación Ambiental:	
Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu08, Acu09, Acu10, Acu11, Agt04, Agt05, Agt06, Agt08, Agt09, Agt10, Agt11, Agt12, Agt13, Agt14, Agt15, Agt16, Agt17, Agt18, Agt20, Agr01, Agr02, Agr03, Agr04, Agr05, Agr06, Agr07, Agr08, Agr09, Agr10, Agr11, Agr12, Agh01, Agh02, Agh03, Agh04, Agh05, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi08, Agi09, Agi10, Gex08, Gin01, Gin02, Gin03, Gin04, Gin05, Gin06, Gin08, Gin09, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, Ahu01, Ahu02, Ahu03, Ahu04, Ahu05, Ahu06, Ahu07, Ahu08, Ahu09, Ahu12, Ahu13, Ahu14, Ahu15, Ahu16, Ahu17, Ahu18, Ahu19, Ahu20, Ahu21, Ahu22, Ahu23, Ahu24, Ahu25, Ahu26, Ahu27, Ifp01, Ifp02, Ifp04, Ifl04, Ifl05, Ifl06, Ifl08, Ifl10, Ifl12, Ifl13, Ifl14, Ifl15, Ifl16, Ifl17, Ifl18, Ifl19, Ifl14, Ifl20, Ifl23, Eol01, Eol02, Eol03, Eol04, Eol05, Eol07, Eol08, Sol01, Sol02, Sol04, Mnb01, Mnb02, Mnb03, Mnb04, Mnb04, Mnb05, Mnb06, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08.	
Estrategias	
EAm04, EAm05, EAm12, EAm13, EAm15, EAm19, EAm20, EAm20, EAm20, EFt12, ESo03, EEC03, EEc04, EEc06, EEc07, EEc08, EEc11, EEc13, EEc14, EEc16, EEc18, EEc19.	
Directrices urbano territoriales	
Pa01, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04	

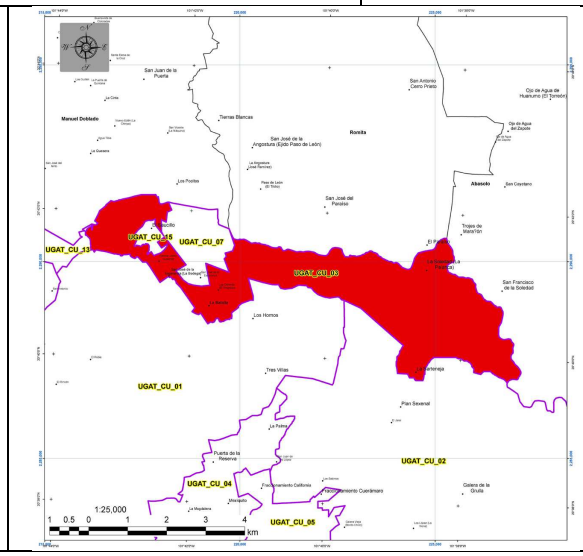
UGAT_CU_03 / Estatal 439

Objetivo general de la UGAT

Generar aprovechamiento sustentable de los recursos.

Política ecológica	**Municipal 2020**	Aprovechamiento sustentable	**Área = 1,627.270962**
	Estatal 2040	Aprovechamiento agropecuario de agricultura de temporal y ganadería extensiva	





Política territorial	**Municipal 2020**	Mejoramiento.
	Estatal 2040	Mejoramiento.
Aptitud Principal	**Municipal 2020**	Preferentemente forestal y agricultura de temporal.
	Estatal 2040	Aprovechamiento agropecuario de agricultura de temporal y ganadería extensiva.

Lineamiento PMDUOET

Conservar los recursos naturales evitando actividades que impliquen cambios negativos o degraden la vegetación y uso de suelo.

Criterios de Ordenamiento Municipal

Ambientales	Territoriales
Respetar las zonas federales de los vasos y cauces de aguas nacionales de acuerdo con la normatividad vigente o en su caso lo que determine la autoridad competente. Proteger las franjas de vegetación ribereña en términos de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Generar acciones encaminadas para rehabilitar superficies en donde se ha alterado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo. Incentivar programas agroforestales que deriven en el pago de servicios ambientales con el fondo ambiental municipal.	En Comunidades rurales mejorar las plazas comunitarias y espacios públicos de la comunidad. Evitar desalojo de aguas residuales sin tratamiento en cauces y cuerpos de agua. Se deberá respetar el polígono de protección de los sitios arqueológicos, de acuerdo con lo establecido por el INAH. Conservar y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible en la zona. Fortalecer el transporte suburbano que dé servicio a las comunidades rurales conectándolas al sistema de transporte público. Respetar los derechos de vías y las normas aplicables para el sistema de movilidad intermunicipal. Sólo se podrán llevar a cabo desarrollos de vivienda de densidad mínima, que cumplan con la normatividad vigente.

La construcción de infraestructura deberá compensar la reducción de la cobertura vegetal, la interrupción de corredores biológicos y flujos hidrológicos, la disminución de los servicios ecosistémicos y la fragmentación del paisaje. Cualquier actividad productiva para realizar en la UGAT, deberá procurar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, así como la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad. Se deberán de conservar y fomentar la reforestación de las cañadas y cauces dentro de la UGAT. Promover técnicas de manejo para conservación de suelo y agua. Incentivar prácticas de manejo integradas de carácter agrosilvícolas.	Se permitirá el turismo alternativo asociado al sector. No se permitirán los asentamientos humanos en zonas de laderas mayores de 25° se restringe la construcción de edificaciones por presentar una vulnerabilidad de riesgo geológico e hidrometeorológico. Los terrenos localizados al hombro o al pie de una ladera, se deberá verificar la susceptibilidad a deslizarse mediante inspección geológica y pruebas geotécnicas. Promover la reubicación de la población asentada en zonas de riesgo con la finalidad de conservar y preservar las áreas laderas, márgenes de ríos y arroyos, para evitar cualquier riesgo que ponga en peligro a la población.

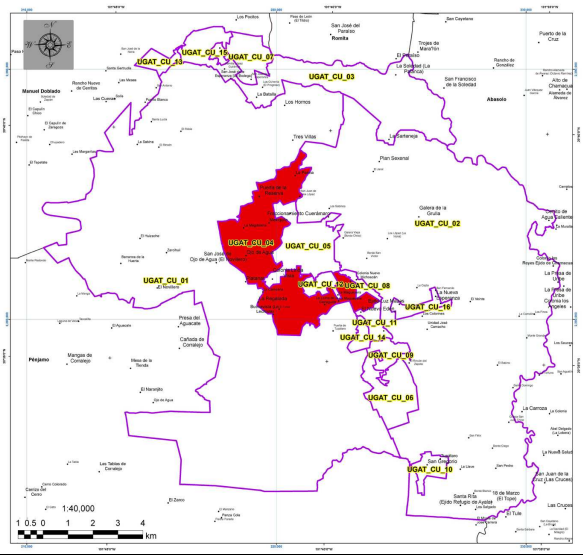
Lineamientos PEDUOET 2040 UGAT 439	
Ambientales	**Territoriales**
Aprovechamiento agropecuario de agricultura de temporal y ganadería extensiva	Mejorar el aprovechamiento sustentable de las áreas tradicionales de agricultura de temporal y ganadería extensiva mediante el impulso económico que aumente su productividad y reduzca las pérdidas en los predios con vocación agropecuaria y pendiente menores al 30%, aplicando paquetes tecnológicos que incluyan silvicultura o fruticultura adaptadas al tipo de suelo y a las condiciones climáticas de la UGAT.
Actividades compatibles	
Acuacultura, Agricultura de temporal, Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Agroindustria, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Forestal maderable, Asentamientos humanos rurales, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía eólica, Proyectos de energía solar.	
Criterios de Regulación Ambiental:	
Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu08, Acu09, Acu10, Acu11, Agt05, Agt06, Agt08, Agt09, Agt10, Agt11, Agt12, Agt13, Agt14, Agt15, Agt16, Agt17, Agt18, Agt20, Agr02, Agr03, Agr04, Agr05, Agr06, Agr07, Agr08, Agr09, Agr10, Agr11, Agr12, Agh01, Agh03, Agh04, Agh05, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi09, Agi10, Gex08, Gex09, Gin01, Gin02, Gin03, Gin04, Gin05, Gin06, Gin08, Gin09, Fom14, Fom15, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, Ifp01, Ifp04, Ifl04, Ifl05, Ifl06, Ifl08, Ifl10, Ifl12, Ifl13, Ifl14, Ifl16, Ifl17, Ifl18, Ifl20, Ifl21, Ifl22, Ifl23, Ifa01, Ifa02, Ifa03, Ifa05, Ifa07, Eol01, Eol02, Eol03, Eol04, Eol05, Eol07, Eol08, Sol01, Sol02, Sol04.	
Estrategias	
EAm04, EAm05, EAm09, EAm10, EAm12, EAm13, EAm15, EAm19, EAm20, EAm21, EAm22, ESo03, EEc01, EEc07, EEc08, EEc09, EEc10, EEc11, EEc13	
Directrices urbano territoriales	
Vr01, Vr02, Vr03, Vr04	

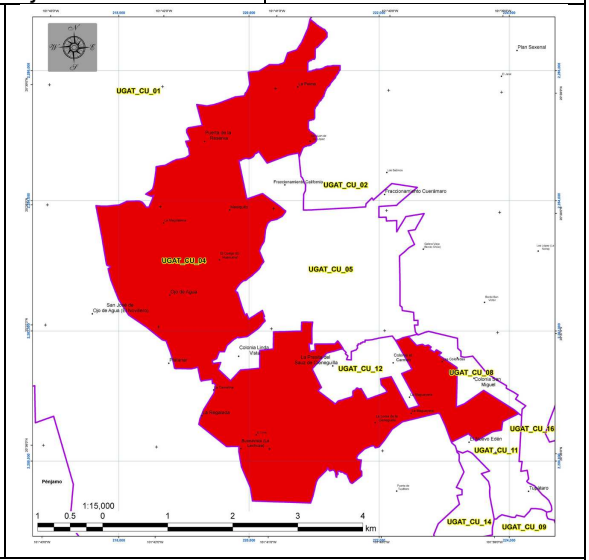
UGAT_CU_04 / Estatal 484

Objetivo general de la UGAT

Tener un crecimiento ordenado y sustentable, respetando los lineamientos de las normas en vigencia.

Política ecológica	**Municipal 2020**	Aprovechamiento sustentable	**Área = 1,434.430958 Has.**
	Estatal 2040	Aprovechamiento sujeto a PMDUOET	





Política territorial	**Municipal 2020**	Crecimiento.
	Estatal 2040	Crecimiento.
Aptitud Principal	**Municipal 2020**	Urbana.
	Estatal 2040	Aprovechamiento sujeto a PMDUOET

Lineamiento PMDUOET

Promover el crecimiento de la ciudad central bajo un modelo de desarrollo urbano, ordenado, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y sustentable. La Ciudad Central deberá ser pensada como el motor regional generador de los flujos económicos, sociales e informacionales. Se garantizará la generación de los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género.

Criterios de Ordenamiento Municipal

Ambientales	Territoriales
Proteger las franjas de vegetación ribereña en términos de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Respetar las zonas federales de los vasos y cauces de aguas nacionales de acuerdo con la normatividad vigente o en su caso lo que determine la autoridad competente. Se deberá reforzar la instalación de infraestructura de desalojo de aguas pluviales para evitar las inundaciones en la zona de la UGAT. Fomentar el uso de agua tratada en el riego de áreas verdes y disminuir el uso de agua potable. Se deberán de conservar y fomentar la reforestación de los cauces que se encuentren dentro de la UGAT. Incentivar a aquellos desarrollos o inmuebles que demuestren la aplicación de técnicas de tratamiento de agua, así como su uso equilibrado.	En nuevos desarrollos la infraestructura necesaria en la zona deberá ser garantizada por el desarrollador. Se deberá de respetar los derechos de vía y las zonas de salvaguarda de la infraestructura existente. De acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas aplicables. La dotación y construcción de infraestructura deberá respetar los lineamientos urbanos que determinen las dependencias competentes en la materia. Consolidar el sistema del transporte público y la movilidad no motorizada.

Respetar las condiciones naturales de los arroyos que atraviesan la UGAT. Se deberán de conservar y fomentar la reforestación de las cañadas y cauces dentro de la UGAT. Fomentar la reforestación de las áreas verdes con especies nativas de la región en base al catálogo de plantas silvestres en el paisaje urbano y aplicar los criterios establecidos en la paleta vegetal.	Se deberá consolidar infraestructura que favorezca la intermodalidad. Fortalecer el transporte suburbano que dé servicio a las localidades rurales conectándolas al sistema de transporte público.

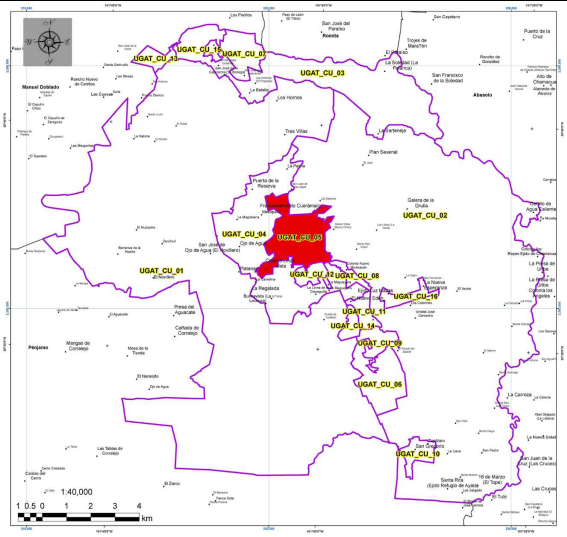
Lineamientos PEDUOET 2040 UGAT 484	
Ambientales	**Territoriales**
Aprovechamiento sujeto a PMDUOET	Promover un desarrollo urbano-rural de los asentamientos humanos fortaleciendo los servicios para la población de la localidad y la que depende de ella por la cercanía, ordenado, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse en el tiempo. Contemplar el incremento de la densidad poblacional como de la intensidad y diversificación de usos y servicios, para que la localidad funcione como centro proveedor de servicios a las comunidades rurales y forme parte de la red de ciudades bajo una estructura policéntrica. Garantizar una calidad de vida adecuada a sus habitantes y a los de las localidades rurales que de ella dependen considerando los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género. Responder a los cambios requeridos por el desarrollo del entorno rural, proporcionando servicios e interacciones a niveles de cadenas productivas más efectivos gracias a la concentración en un espacio urbano. Garantizar que los sistemas de transportes mantengan la vinculación urbano -rural y la comunicación con las ciudades de mayor nivel jerárquico en el sistema urbano - rural.
Actividades compatibles	
Acuacultura, Agricultura de riego, Agroindustria, Turismo alternativo, Turismo convencional, Asentamientos humanos rurales, Asentamientos humanos urbanos, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía solar, Industria ligera, Industria media, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería no metálica de alta disponibilidad.	
Criterios de Regulación Ambiental:	
Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu08, Acu09, Acu10, Acu11, Agr01, Agr02, Agr03, Agr04, Agr05, Agr06, Agr07, Agr08, Agr09, Agr10, Agr11, Agr12, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi09, Agi10, Tal01, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tal12, Tal13, Tal14, Tal18, Tal19, Tal21, Tur01, Tur02, Tur03, Tur04, Tur05, Tur06, Tur07, Tur08, Tur09, Tur10, Tur11, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, Ahu01, Ahu02, Ahu03, Ahu04, Ahu05, Ahu06, Ahu07, Ahu08, Ahu09, Ahu11, Ahu15, Ahu16, Ahu18, Ahu19, Ahu20, Ahu21, Ahu22, Ahu27, Ifp03, Ifl04, Ifl05, Ifl06, Ifl08, Ifl10, Ifl12, Ifl13, Ifl14, Ifl16, Ifl17, Ifl18, Ifl20, Ifl23, Ifa03, Ifa05, Sol01, Sol02, Sol04, Inl01, Inl02, Inl03, Inl04, Inl05, Inl06, Inl07, Inl08, Inl09, Inl10, Inl12, Inl13, Inl14, Inl15, Inl16, Inl17, Inm01, Inm02, Inm03, Inm04, Inm05, Inm06, Inm07, Inm08, Inm09, Inm10, Inm11, Inm12, Inm13, Inm14, Inm15, Inm16, Inm17, Inm18, Inm19, Mnb01, Mnb02, Mnb03, Mnb04, Mnb04, Mnb05, Mnb06, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08.	
Estrategias	
EAm15, EAm16, EAm17, EAm19, EAm20, EAm21, EAm22, EFt01, EFt02, EFt04, EFt07, EFt08, EFt09, EFt10, EFt11, EFt13, EFt14, EFt15, EFt16, EFt17, EFt18, EFt20, EFt21, EFt22, ESo01, ESo02, ESo03, ESo06, ESo07, ESo08, EEc07, EEc08, EEc11, EEc12, EEc13, EEc14, EEc15, EEc16, EEc18, EEc19, EEc20.	
Directrices urbano territoriales	
Vr01, Vr02, Vr03, Vr04	

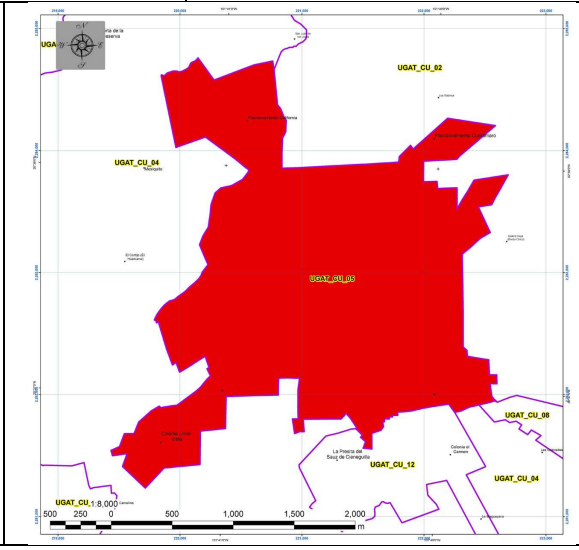
UGAT_CU_05 / Estatal 483

Objetivo general de la UGAT

Tener un crecimiento ordenado y sustentable, respetando los lineamientos de las normas en vigencia.

Política ecológica	**Municipal 2020**	Aprovechamiento sustentable.	**Área = 568.258433 Has.**
	Estatal 2040	Aprovechamiento sustentable.	





Política territorial	**Municipal 2020**	Consolidación.
	Estatal 2040	Crecimiento.
Aptitud Principal	**Municipal 2020**	Urbana.
	Estatal 2040	Aprovechamiento sujeto a PMDUOET.

Lineamiento PMDUOET

Consolidar el desarrollo urbano, bajo criterios de accesibilidad universal y de acuerdo a la normatividad vigente.

Criterios de Ordenamiento Municipal

Ambientales	Territoriales
Respetar las condiciones naturales de los arroyos que atraviesan la UGAT Respetar las zonas federales de los vasos y cauces de aguas nacionales de acuerdo con la normatividad vigente o en su caso lo que determine la autoridad competente. Se deberá reforzar la instalación de infraestructura de desalojo de aguas pluviales para evitar las inundaciones en la zona de la UGAT. Fomentar el uso de agua tratada en el riego de áreas verdes y disminuir el uso de agua potable. Se deberán de conservar y fomentar la reforestación de los cauces que se encuentren dentro de la UGAT. Proteger las franjas de vegetación ribereña en términos de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Fomentar la reforestación de las áreas verdes con especies nativas de la región en base al catálogo	Se promoverán los usos mixtos del suelo y la inclusión social que disminuya los desplazamientos y favorezca la cohesión social a las normas aplicables. Se deberá consolidar infraestructura que favorezca la intermodalidad de los diferentes modos de transporte. Fortalecer el transporte suburbano que dé servicio a las comunidades rurales conectándolas al sistema de transporte público. En nuevos desarrollos la infraestructura necesaria en la zona deberá ser garantizada por el desarrollador. Se deberá de respetar los derechos de vía y las zonas de salvaguarda de la infraestructura existente de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

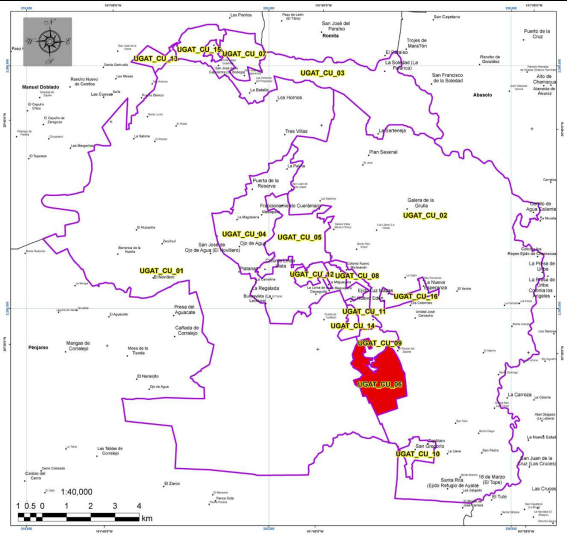
de plantas silvestres en el paisaje urbano y aplicar los criterios establecidos en la paleta vegetal.	Se podrán llevar a cabo desarrollos de vivienda de densidad baja que consideren un tamaño de lote mínimo de 300 m^2.
Lineamientos PEDUOET 2040 UGAT 483	
Ambientales	**Territoriales**
Aprovechamiento para asentamiento humano urbano en Centro Articulador del Sistema.	Garantizar el desarrollo urbano-rural de los asentamientos humanos fortaleciendo los servicios para la población de la localidad y la que depende de ella por la cercanía. Contemplar el incremento de la densidad poblacional como de la intensidad y diversificación de usos y servicios, para que la localidad funcione como centro proveedor de servicios a las comunidades rurales y forme parte de la red de ciudades bajo una estructura policéntrica. Garantizar una calidad de vida adecuada a sus habitantes y a los de las localidades rurales que de ella dependen considerando los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género. Responder a los cambios requeridos por el desarrollo del entorno rural, proporcionando servicios e interacciones a niveles de cadenas productivas más efectivos gracias a la concentración en un espacio urbano. Garantizar que los sistemas de transportes mantengan la vinculación urbano - rural y la comunicación con las ciudades de mayor nivel jerárquico en el sistema urbano - rural. Potenciar el desarrollo de la localidad mediante el impulso económico, adecuado a las particularidades y características identitarias, sociales, económicas, culturales, ambientales y vocacionales.
Actividades compatibles	
Acuacultura, Agricultura de riego, Agroindustria, Turismo convencional, Asentamientos humanos rurales, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía solar, Industria ligera, Industria media, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería no metálica de alta disponibilidad.	
Criterios de Regulación Ambiental:	
Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu08, Acu09, Acu10, Acu11, Agr01, Agr02, Agr03, Agr04, Agr05, Agr06, Agr07, Agr08, Agr09, Agr10, Agr11, Agr12, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi08, Agi09, Agi10, Tur01, Tur02, Tur03, Tur04, Tur05, Tur06, Tur07, Tur08, Tur09, Tur10, Tur11, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, Ifp03, Ifl04, Ifl05, Ifl06, Ifl08, Ifl10, Ifl12, Ifl13, Ifl14, Ifl16, Ifl17, Ifl18, Ifl20, Ifl23, Ifa03, Ifa05, Sol01, Sol02, Sol04, Inl01, Inl02, Inl03, Inl04, Inl05, Inl06, Inl07, Inl08, Inl09, Inl10, Inl12, Inl13, Inm01, Inm02, Inm03, Inm04, Inm05, Inm06, Inm07, Inm08, Inm09, Inm10, Inm11, Inm12, Inm13, Inm14, Inm15, Inm16, Inm17, Inm18, Inm19, Mnb01, Mnb02, Mnb03, Mnb04, Mnb04, Mnb05, Mnb06, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08.	
Estrategias	
EAm15, EAm16, EAm17, EAm19, EAm20, EFt01, EFt02, EFt04, EFt05, EFt06, EFt08, EFt09, EFt10, EFt11, EFt13, EFt14, EFt15, EFt16, EFt17, EFt18, EFf19, EFt20, EFt21, EFt22, ESo01, ESo02, ESo03, ESo06, ESo07, ESo08, EEc11, EEc12, EEc13, EEc14, EEc15, EEc16, EEc18, EEc19.	
Directrices urbano territoriales	
Se sujetará a lo establecido en su Programa de Manejo	

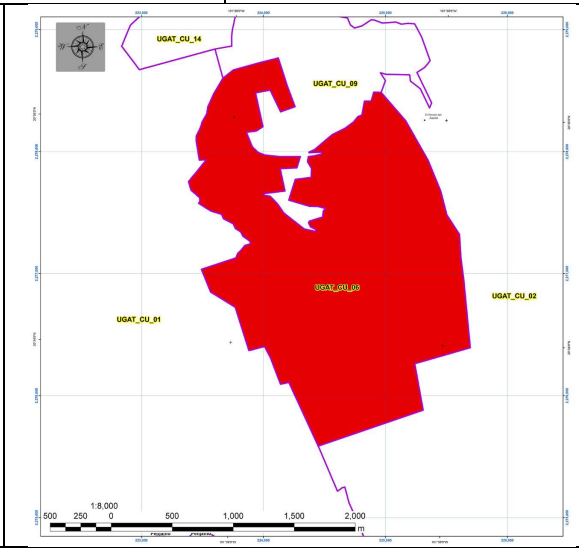
UGAT_CU_06 / Estatal 530

Objetivo general de la UGAT

Mejorar las condiciones de infraestructura, dotación de servicios y crecimiento ordenado de la localidad rural

Política ecológica	**Municipal 2020**	Aprovechamiento sustentable.	**Área = 428.716655 Has.**
	Estatal 2040	Aprovechamiento sustentable.	





Política territorial	**Municipal 2020**	Asentamiento Humano Rural.
	Estatal 2040	Crecimiento.
Aptitud Principal	**Municipal 2020**	Urbana.
	Estatal 2040	Aprovechamiento sujeto a PMDUOET.

Lineamiento PMDUOET

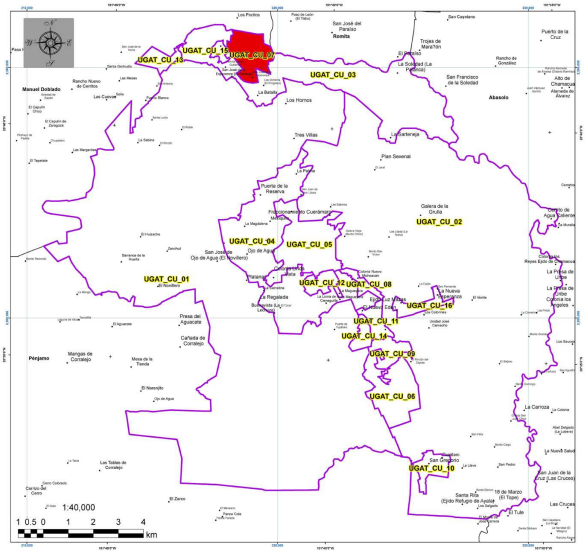
Garantizar el desarrollo urbano-rural de los asentamientos humanos fortaleciendo los servicios para la población de la localidad y la que depende de ella por la cercanía.

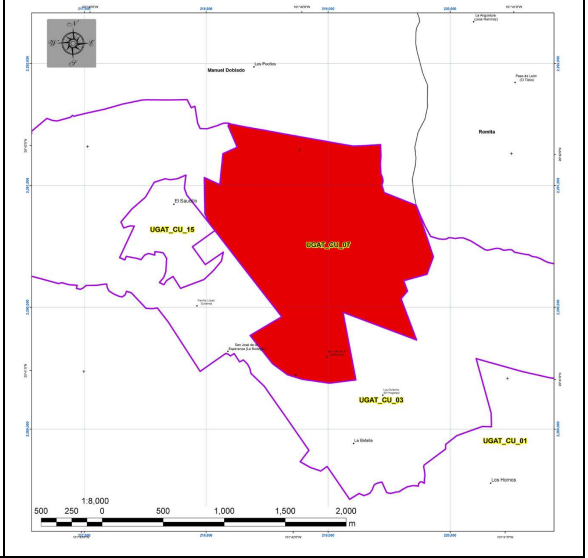
Criterios de Ordenamiento Municipal

Ambientales	Territoriales
Respetar la hidrología superficial como presas, ríos, arroyos y zonas de inundación, para recarga de manto freático. Respetar las zonas federales de los vasos y cauces de aguas nacionales de acuerdo con la normatividad vigente o en su caso lo que determine la autoridad competente. Proteger las franjas de vegetación ribereña en términos de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Generar acciones encaminadas para rehabilitar superficies en donde se ha alterado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo. Cualquier actividad productiva para realizar en la UGAT, deberá procurar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, así como la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad. Incentivar prácticas de manejo integradas de carácter agro-silvícolas. Promover la reubicación de la población asentada en zonas de riesgo con la finalidad de conservar y preservar las	No se permitirán los asentamientos humanos en zonas de laderas mayores de 25° se restringe la construcción de edificaciones por presentar una vulnerabilidad de riesgo geológico e hidrometeorológico. La dotación y construcción de infraestructura deberá respetar los lineamientos que determinen las dependencias competentes. Mejorar las plazas comunitarias y espacios públicos de la comunidad. Evitar desalojo de aguas residuales en cauces y cuerpos de agua. Mejoramiento de caminos y brechas de acceso a la comunidad, para favorecer el flujo y el comercio de insumos y productos.

áreas laderas, márgenes de ríos y arroyos, para evitar cualquier riesgo que ponga en peligro a la población.	Fortalecer el transporte suburbano que dé servicio a las comunidades rurales conectándolas al sistema de transporte público.
Lineamientos PEDUOET 2040 UGAT 530	
Ambientales	**Territoriales**
Aprovechamiento sujeto a PMDUOET.	Garantizar el desarrollo urbano-rural de los asentamientos humanos fortaleciendo los servicios para la población de la localidad y la que depende de ella por la cercanía. Contemplar el incremento de la densidad poblacional como de la intensidad y diversificación de usos y servicios, para que la localidad funcione como centro proveedor de servicios a las comunidades rurales y forme parte de la red de ciudades bajo una estructura policéntrica. Garantizar una calidad de vida adecuada a sus habitantes y a los de las localidades rurales que de ella dependen considerando los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género. Responder a los cambios requeridos por el desarrollo del entorno rural, proporcionando servicios e interacciones a niveles de cadenas productivas más efectivos gracias a la concentración en un espacio urbano. Garantizar que los sistemas de transportes mantengan la vinculación urbano - rural y la comunicación con las ciudades de mayor nivel jerárquico en el sistema urbano - rural. Potenciar el desarrollo de la localidad mediante el impulso económico, adecuado a las particularidades y características identitarias, sociales, económicas, culturales, ambientales y vocacionales.
Actividades compatibles	
Acuacultura, Agroindustria, Asentamientos humanos rurales, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía solar, Industria ligera, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería no metálica de alta disponibilidad.	
Criterios de Regulación Ambiental:	
Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu08, Acu09, Acu10, Acu11, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi09, Agi10, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, Ifp03, Ifl04, Ifl05, Ifl06, Ifl08, Ifl10, Ifl12, Ifl13, Ifl14, Ifl16, Ifl17, Ifl18, Ifl20, Ifl23, Ifa03, Ifa05, Sol01, Sol02, Sol04, Inl01, Inl02, Inl03, Inl04, Inl05, Inl06, Inl07, Inl08, Inl09, Inl10, Inl12, Inl13, Inl14, Inl15, Inl16, Inl17, Mnb01, Mnb02, Mnb03, Mnb04, Mnb04, Mnb05, Mnb06, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08.	
Estrategias	
EAm15, EAm16, EAm17, EAm19, EAm20, EAm21, EAm22, EFt01, EFt02, EFt04, EFt07, EFt08, EFt09, EFt10, EFt11, EFt13, EFt14, EFt15, EFt16, EFt17, EFt18, EFt20, EFt21, EFt22, ESo01, ESo02, ESo03, ESo06, ESo07, ESo08, EEc07, EEc08, EEc11, EEc12, EEc13, EEc14, EEc15, EEc16, EEc18, EEc19, EEc20.	
Directrices urbano territoriales	
Vr01, Vr02, Vr03, Vr04	

UGAT_CU_07 / Estatal 434			
Objetivo general de la UGAT			
Conservar el potencial agroalimentario y la zona de recarga del acuífero.			
Política ecológica	**Municipal 2020**	Aprovechamiento sustentable.	**Área = 250.202184 Has.**
	Estatal 2040	Aprovechamiento sustentable.	





Política territorial	**Municipal 2020**	Mejoramiento.
	Estatal 2040	Consolidación.
Aptitud Principal	**Municipal 2020**	Agricultura de temporal, agricultura de riego y agropecuario.
	Estatal 2040	Aprovechamiento agropecuario de agricultura de riego.

Lineamiento PMDUOET

Promover actividades de agricultura de riego o de temporal con sistemas de irrigación tecnificados que ahorren agua, reduciendo la cantidad de agroquímicos y la compactación de los suelos con las maquinarias agrícolas.

Criterios de Ordenamiento Municipal

Ambientales	Territoriales
Zona de recarga. Representa áreas con la mayor potencialidad para permitir la recarga de los sistemas acuíferos; incluye a los materiales con mayor permeabilidad, constituidos por materiales fracturados, porosos o por la combinación de ambos, se sujetará a los lineamientos y estrategias que establezca la autoridad competente. Proteger las franjas de vegetación ribereña en términos de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Proteger las superficies con vegetación que por sus características físicas y biológicas no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad. Generar acciones encaminadas para rehabilitar superficies en donde se ha alterado de manera significativa la productividad del suelo. Incentivar programas agrícolas que deriven en el pago por servicios ambientales con el fondo ambiental municipal. La construcción de infraestructura deberá compensar la reducción de la cobertura vegetal, la interrupción de corredores biológicos y flujos hidrológicos, la disminución de los servicios ecosistémicos y la fragmentación del paisaje. Cualquier actividad productiva para realizar en la UGAT, deberá procurar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, así como la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad. Respetar la hidrología superficial como presas, ríos, arroyos y zonas de inundación, para recarga de manto freático.	Se deberá dar un estricto seguimiento a la normatividad federal, estatal y municipal en materia ambiental y urbana. No se podrá realizar ninguna edificación en la zona marcada como inundable, por la autoridad competente en la materia. Se deberán de respetar los derechos de vía y las zonas de salvaguarda de la infraestructura existente. De acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas aplicables.

Respetar las zonas federales de los vasos y cauces de aguas nacionales de acuerdo con la normatividad vigente o en su caso lo que determine la autoridad competente. Deben evitarse los sitios construidos, ubicados en áreas reservadas para recargas de acuíferos y regulación de los escurrimientos en los ríos. Reforzar la instalación de infraestructura de desalojo de aguas pluviales para evitar las inundaciones en la zona. Fomentar el uso de agua tratada para el riego agrícola. Realizar un uso adecuado del agua para disminuir la evaporación y perdida de este recurso. Deberá utilizarse un sistema de irrigación y no de rodamiento. Conservar y fomentar la reforestación de los cauces que se encuentren dentro de la UGAT. En zonas inundables se restringe la construcción de edificaciones. Promover la rotación de cultivos dentro de la UGAT. Realizar campañas de prevención periódicas de quemas de esquilmos. Incentivar prácticas de manejo integral de carácter agrícola. Impedir la quema de desechos sólidos en ríos, arroyos y escurrimientos. Vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental de la UGAT respetando las atribuciones federales, estatales y municipales al respecto. Establecer con las autoridades, mecanismos que protejan el medio ambiente, en donde la inspección del territorio busque salvaguardar los recursos naturales. Incentivar a aquellas industrias que demuestren la aplicación de técnicas de tratamiento de agua, así como su uso equilibrado.	Evitar desalojo de aguas residuales sin tratamiento en cauces y cuerpos de agua. Se deberá promover la conservación del patrimonio histórico cultural de la UGAT. Se deberán conservar las zonas y edificaciones consideradas como patrimonio cultural. Se deberá consolidar infraestructura que favorezca la intermodalidad. Fortalecer el transporte suburbano que dé servicio a las comunidades rurales conectándolas al sistema de transporte público.

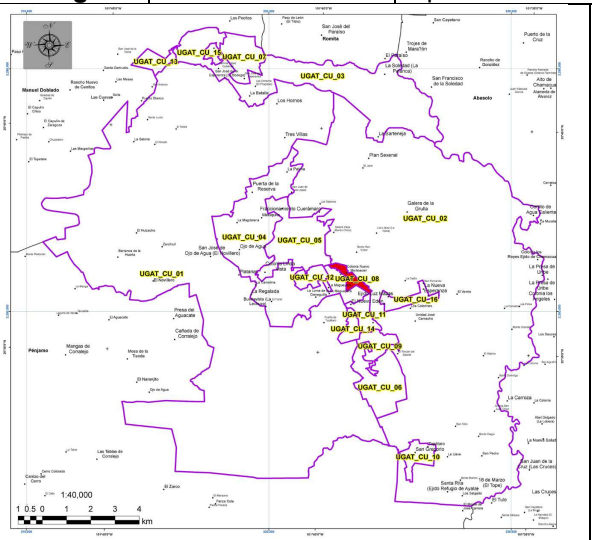
Lineamientos PEDUOET 2040 UGAT 434	
Ambientales	**Territoriales**
Aprovechamiento agropecuario de agricultura de riego.	Impulsar la productividad de las actividades de agricultura de riego utilizando paquetes tecnológicos que sistemas de irrigación tecnificados que ahorren agua, reduciendo la cantidad de agroquímicos y la compactación de los suelos con las maquinarias agrícolas, y promoviendo una agricultura climáticamente inteligente.
Actividades compatibles	
Acuacultura, Agricultura de temporal, Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Agroindustria, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Asentamientos humanos rurales, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Proyectos de energía eólica, Proyectos de energía solar, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería no metálica de alta disponibilidad.	
Criterios de Regulación Ambiental:	
Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu08, Acu09, Acu10, Acu11, Agt05, Agt06, Agt07, Agt08, Agt09, Agt10, Agt11, Agt12, Agt13, Agt14, Agt15, Agt16, Agt17, Agt18, Agt20, Agr01, Agr02, Agr03, Agr04, Agr05, Agr06, Agr07, Agr08, Agr09, Agr10, Agr11, Agr12, Agh01, Agh03, Agh04, Agh05, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi08, Agi09, Agi10, Gex08, Gex09, Gin01, Gin02, Gin03, Gin04, Gin05, Gin06, Gin08, Gin09, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, Ifp01, Ifp03, Ifl04, Ifl05, Ifl06, Ifl08, Ifl10, Ifl12, Ifl13, Ifl14, Ifl16, Ifl17, Ifl18, Ifl20, Ifl21, Ifl22, Ifl23, Eol01, Eol02, Eol03, Eol04, Eol05, Eol07, Eol08, Sol01, Sol02, Sol04, Mnb01, Mnb02, Mnb03, Mnb04, Mnb04, Mnb05, Mnb06, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08.	
Estrategias	
EAm04, EAm05, EAm12, EAm13, EAm15, EAm19, EAm20, ESo03, EEc01, EEc04, EEc06, EEc07, EEc08, EEc09, EEc10, EEc11, EEc13.	
Directrices urbano territoriales	
Vr01, Vr02, Vr03, Vr04	

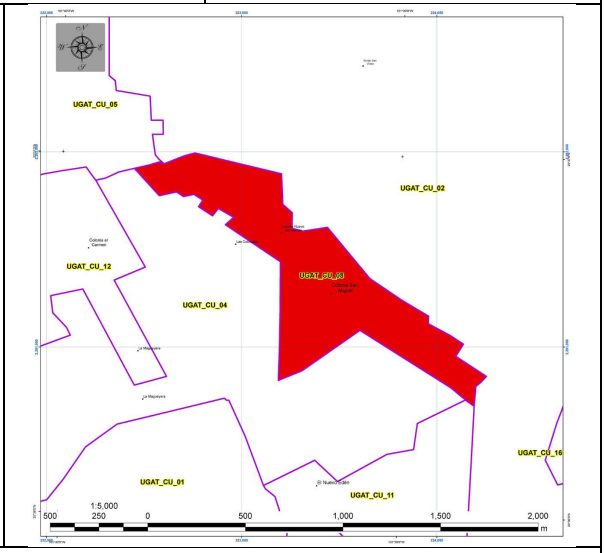
UGAT_CU_08 / Estatal 530

Objetivo general de la UGAT

Tener un crecimiento ordenado y sustentable, respetando los lineamientos de las normas en vigencia.

Política ecológica	**Municipal 2020**	Aprovechamiento sustentable	**Área = 62.015922 Has**
	Estatal 2040	Aprovechamiento sustentable	





Política territorial	**Municipal 2020**	Crecimiento.
	Estatal 2040	Crecimiento
Aptitud Principal	**Municipal 2020**	Urbana.
	Estatal 2040	Aprovechamiento sujeto a PMDUOET

Lineamiento PMDUOET

Promover el crecimiento de la ciudad central bajo un modelo de desarrollo urbano, ordenado, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y sustentable. La Ciudad Central deberá ser pensada como el motor regional generador de los flujos económicos, sociales e informacionales. Se garantizará la generación de los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género.

Criterios de Ordenamiento Municipal

Ambientales	Territoriales
Proteger las franjas de vegetación ribereña en términos de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Respetar las zonas federales de los vasos y cauces de aguas nacionales de acuerdo con la normatividad vigente o en su caso lo que determine la autoridad competente. Se deberá reforzar la instalación de infraestructura de desalojo de aguas pluviales para evitar las inundaciones en la zona de la UGAT. Fomentar el uso de agua tratada en el riego de áreas verdes y disminuir el uso de agua potable. Incentivar a aquellos desarrollos o inmuebles que demuestren la aplicación de técnicas de tratamiento de agua, así como su uso equilibrado. Respetar las condiciones naturales de los arroyos que atraviesan la UGAT.	En nuevos desarrollos la infraestructura necesaria en la zona deberá ser garantizada por el desarrollador. Se deberá de respetar los derechos de vía y las zonas de salvaguarda de la infraestructura existente. De acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas aplicables. La dotación y construcción de infraestructura deberá respetar los lineamientos urbanos que determinen las dependencias competentes en la materia. Consolidar el sistema del transporte público y la movilidad no motorizada.

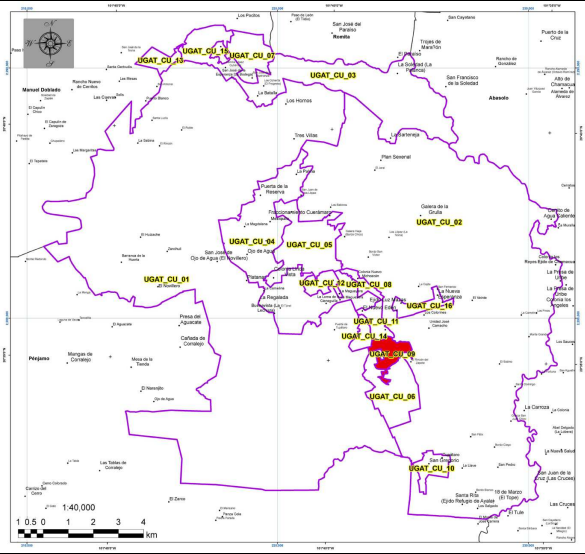
Se deberán de conservar y fomentar la reforestación de las cañadas y cauces dentro de la UGAT. Fomentar la reforestación de las áreas verdes con especies nativas de la región en base al catálogo de plantas silvestres en el paisaje urbano y aplicar los criterios establecidos en la paleta vegetal.	Se deberá consolidar infraestructura que favorezca la intermodalidad. Fortalecer el transporte suburbano que dé servicio a las localidades rurales conectándolas al sistema de transporte público.
Lineamientos PEDUOET 2040 UGAT 530	
Ambientales	**Territoriales**
Lineamiento de ordenamiento urbano territorial:	Promover un desarrollo urbano-rural de los asentamientos humanos fortaleciendo los servicios para la población de la localidad y la que depende de ella por la cercanía, ordenado, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse en el tiempo. Contemplar el incremento de la densidad poblacional como de la intensidad y diversificación de usos y servicios, para que la localidad funcione como centro proveedor de servicios a las comunidades rurales y forme parte de la red de ciudades bajo una estructura policéntrica. Garantizar una calidad de vida adecuada a sus habitantes y a los de las localidades rurales que de ella dependen considerando los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género. Responder a los cambios requeridos por el desarrollo del entorno rural, proporcionando servicios e interacciones a niveles de cadenas productivas más efectivos gracias a la concentración en un espacio urbano. Garantizar que los sistemas de transportes mantengan la vinculación urbano -rural y la comunicación con las ciudades de mayor nivel jerárquico en el sistema urbano - rural.
Actividades compatibles	
Acuacultura, Agricultura de riego, Agroindustria, Turismo alternativo, Turismo convencional, Asentamientos humanos rurales, Asentamientos humanos urbanos, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía solar, Industria ligera, Industria media, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería no metálica de alta disponibilidad.	
Criterios de Regulación Ambiental:	
Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu08, Acu09, Acu10, Acu11, Agr02, Agr03, Agr04, Agr05, Agr06, Agr07, Agr08, Agr09, Agr10, Agr11, Agr12, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi09, Agi10, Tal01, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tal12, Tal13, Tal14, Tal18, Tal19, Tal21, Tur01, Tur02, Tur03, Tur04, Tur05, Tur06, Tur07, Tur08, Tur09, Tur10, Tur11, Ahu01, Ahu02, Ahu03, Ahu04, Ahu05, Ahu06, Ahu07, Ahu08, Ahu09, Ahu11, Ahu15, Ahu16, Ahu18, Ahu19, Ahu20, Ahu21, Ahu22, Ahu27, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, Ifp03, Ifl04, Ifl05, Ifl06, Ifl08, Ifl10, Ifl12, Ifl13, Ifl14, Ifl16, Ifl17, Ifl18, Ifl20, Ifl23, Ifa03, Ifa05, Sol01, Sol02, Sol04, Inl01, Inl02, Inl03, Inl04, Inl05, Inl06, Inl07, Inl08, Inl09, Inl10, Inl12, Inl13, Inl14, Inl15, Inl16, Inl17, Inm02, Inm03, Inm04, Inm05, Inm06, Inm07, Inm08, Inm09, Inm10, Inm11, Inm13, Inm14, Inm15, Inm16, Inm17, Inm18, Inm19, Mnb01, Mnb02, Mnb03, Mnb04, Mnb04, Mnb05, Mnb06, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08.	
Estrategias	
EAm15, EAm16, EAm17, EAm19, EAm20, EAm21, EAm22, EFt01, EFt02, EFt04, EFt07, EFt08, EFt09, EFt10, EFt11, EFt13, EFt14, EFt15, EFt16, EFt17, EFt18, EFt20, EFt21, EFt22, ESo01, ESo02, ESo03, ESo06, ESo07, ESo08, EEc07, EEc08, EEc11, EEc12, EEc13, EEc14, EEc15, EEc16, EEc18, EEc19, EEc20.	
Directrices urbano territoriales	
Vr01, Vr02, Vr03, Vr04	

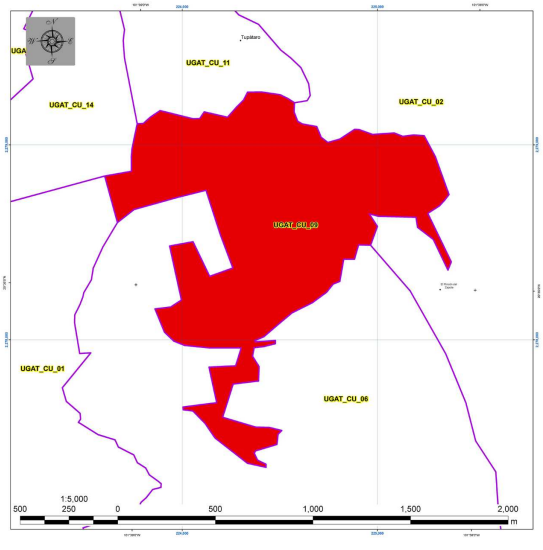
UGAT_CU_09 / Estatal 530

Objetivo general de la UGAT

Restaurar las áreas explotadas de materiales pétreos de la UGAT.

Política ecológica	**Municipal 2020**	Restauración.	**Área = 135.599486 Has.**
	Estatal 2040	Aprovechamiento sustentable.	





Política territorial	**Municipal 2020**	Mejoramiento.
	Estatal 2040	Crecimiento
Aptitud Principal	**Municipal 2020**	Conservación.
	Estatal 2040	Aprovechamiento sujeto a PMDUOET

Lineamiento PMDUOET

Promover programas y proyectos encaminados a recuperar o minimizar las afectaciones derivadas de actividades antropogénicas o de cambio climático.

Criterios de Ordenamiento Municipal

Ambientales	Territoriales
Cualquier actividad productiva para realizar en la UGAT, deberá procurar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, así como la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad. Respetar las zonas federales de los vasos y cauces de aguas nacionales de acuerdo con la normatividad vigente o en su caso lo que determine la autoridad competente. Se deberá reforzar la instalación de infraestructura de desalojo de aguas pluviales para evitar las inundaciones en la zona. Se deberán de conservar y fomentar la reforestación de cauces dentro de la UGAT. Promover técnicas de manejo para la restauración, conservación y reforestación del suelo y de las corrientes de agua superficiales que conforman la UGAT. Establecer con las autoridades, mecanismos que protejan el medio ambiente, en donde la inspección del territorio busque salvaguardar los recursos naturales.	Se deberá respetar los polígonos de protección de los sitios arqueológicos, de acuerdo con lo establecido por el INAH. Respetar los derechos de vía y las normas aplicables para el sistema de movilidad intermunicipal. Consolidar el sistema del transporte público y la movilidad no motorizada. Se deberá de realizar el sistema de movilidad sustentable de la zona. Se deberá consolidar infraestructura que favorezca la intermodalidad.

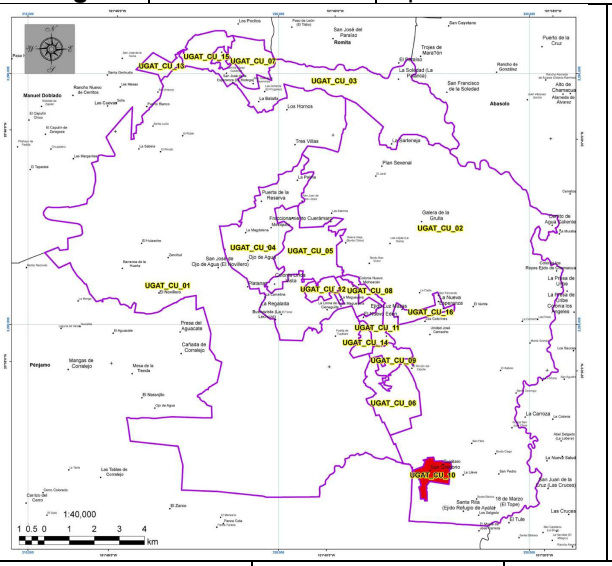
Lineamientos PEDUOET 2040 UGAT 530	
Ambientales	**Territoriales**
Lineamiento de ordenamiento urbano territorial:	Promover un desarrollo urbano-rural de los asentamientos humanos fortaleciendo los servicios para la población de la localidad y la que depende de ella por la cercanía, ordenado, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse en el tiempo. Contemplar el incremento de la densidad poblacional como de la intensidad y diversificación de usos y servicios, para que la localidad funcione como centro proveedor de servicios a las comunidades rurales y forme parte de la red de ciudades bajo una estructura policéntrica. Garantizar una calidad de vida adecuada a sus habitantes y a los de las localidades rurales que de ella dependen considerando los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género. Responder a los cambios requeridos por el desarrollo del entorno rural, proporcionando servicios e interacciones a niveles de cadenas productivas más efectivos gracias a la concentración en un espacio urbano. Garantizar que los sistemas de transportes mantengan la vinculación urbano -rural y la comunicación con las ciudades de mayor nivel jerárquico en el sistema urbano - rural.
Actividades compatibles	
Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía eólica, Proyectos de energía solar, Industria ligera, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería no metálica de alta disponibilidad.	
Criterios de Regulación Ambiental:	
Ifl04, Ifl05, Ifl06, Ifl08, Ifl10, Ifl12, Ifl13, Ifl14, Ifl16, Ifl17, Ifl18, Ifl20, Ifl23, Ifa03, Ifa05, Eol01, Eol02, Eol03, Eol04, Eol05, Eol07, Eol08, Sol01, Sol02, Sol04, Inl01, Inl02, Inl03, Inl04, Inl05, Inl06, Inl07, Inl08, Inl09, Inl10, Inl12, Inl13, Inl14, Inl15, Inl16, Inl17, Mnb01, Mnb02, Mnb03, Mnb04, Mnb04, Mnb05, Mnb06, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08.	
Estrategias	
EAm03, EAm04, EAm05, EAm07, EAm08, EAm09, EAm10, EAm11, EAm12, EAm13, EAm15, EAm19, EAm20, EEc01, EEc09, EEc11, EEc13, EEc14, EEc15, EEc16, EEc18, EEc19, EEc20.	
Directrices urbano territoriales	
Pa01, Pa03	

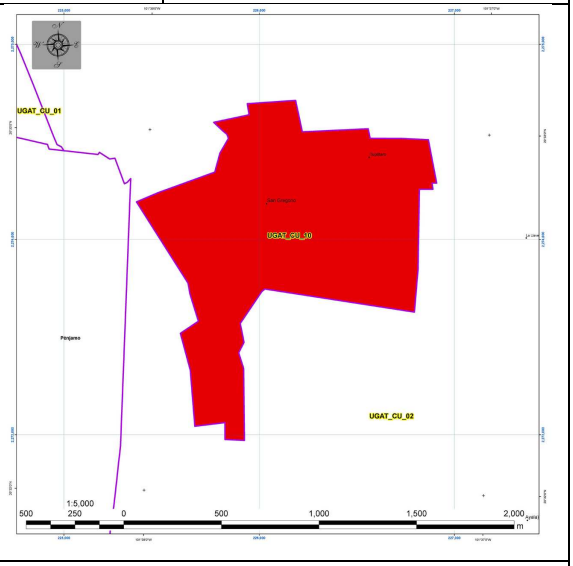
UGAT_CU_10 / Estatal 530

Objetivo general de la UGAT

Tener un crecimiento ordenado y sustentable, respetando los lineamientos de las normas en vigencia.

Política ecológica	**Municipal 2020**	Aprovechamiento sustentable.	**Área = 129.120416 Has.**
	Estatal 2040	Aprovechamiento sustentable.	





Política territorial	**Municipal 2020**	Crecimiento
	Estatal 2040	Aprovechamiento sujeto a PMDUOET
Aptitud Principal	**Municipal 2020**	Crecimiento
	Estatal 2040	Crecimiento

Lineamiento PMDUOET

Promover el crecimiento de la ciudad central bajo un modelo de desarrollo urbano, ordenado, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y sustentable. La Ciudad Central deberá ser pensada como el motor regional generador de los flujos económicos, sociales e informacionales. Se garantizará la generación de los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género.

Criterios de Ordenamiento Municipal

Ambientales	Territoriales
Proteger las franjas de vegetación ribereña en términos de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Respetar las zonas federales de los vasos y cauces de aguas nacionales de acuerdo con la normatividad vigente o en su caso lo que determine la autoridad competente. Se deberá reforzar la instalación de infraestructura de desalojo de aguas pluviales para evitar las inundaciones en la zona de la UGAT. Fomentar el uso de agua tratada en el riego de áreas verdes y disminuir el uso de agua potable. Incentivar a aquellos desarrollos o inmuebles que demuestren la aplicación de técnicas de tratamiento de agua, así como su uso equilibrado. Respetar las condiciones naturales de los arroyos que atraviesan la UGAT.	En nuevos desarrollos la infraestructura necesaria en la zona deberá ser garantizada por el desarrollador. Se deberá de respetar los derechos de vía y las zonas de salvaguarda de la infraestructura existente. De acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas aplicables. La dotación y construcción de infraestructura deberá respetar los lineamientos urbanos que determinen las dependencias competentes en la materia.

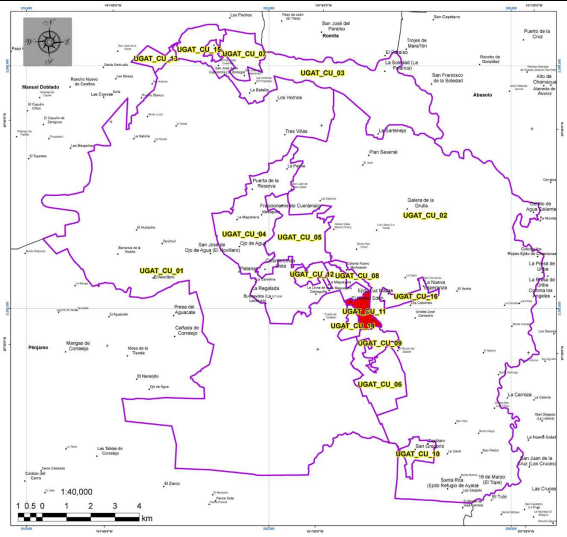
Se deberán de conservar y fomentar la reforestación de las cañadas y cauces dentro de la UGAT. Fomentar la reforestación de las áreas verdes con especies nativas de la región en base al catálogo de plantas silvestres en el paisaje urbano y aplicar los criterios establecidos en la paleta vegetal.	Consolidar el sistema del transporte público y la movilidad no motorizada. Se deberá consolidar infraestructura que favorezca la intermodalidad. Fortalecer el transporte suburbano que dé servicio a las localidades rurales conectándolas al sistema de transporte público.
Lineamientos PEDUOET 2040 UGAT 530	
Ambientales	**Territoriales**
Lineamiento de ordena-miento urbano territorial:	Promover un desarrollo urbano-rural de los asentamientos humanos fortaleciendo los servicios para la población de la localidad y la que depende de ella por la cercanía, ordenado, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse en el tiempo. Contemplar el incremento de la densidad poblacional como de la intensidad y diversificación de usos y servicios, para que la localidad funcione como centro proveedor de servicios a las comunidades rurales y forme parte de la red de ciudades bajo una estructura policéntrica. Garantizar una calidad de vida adecuada a sus habitantes y a los de las localidades rurales que de ella dependen considerando los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género. Responder a los cambios requeridos por el desarrollo del entorno rural, proporcionando servicios e interacciones a niveles de cadenas productivas más efectivos gracias a la concentración en un espacio urbano. Garantizar que los sistemas de transportes mantengan la vinculación urbano -rural y la comunicación con las ciudades de mayor nivel jerárquico en el sistema urbano - rural.
Actividades compatibles	
Acuacultura, Agricultura de riego, Agroindustria, Turismo alternativo, Turismo convencional, Asentamientos humanos rurales, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía solar, Industria ligera.	
Criterios de Regulación Ambiental:	
Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu08, Acu09, Acu10, Acu11, Agr02, Agr03, Agr04, Agr05, Agr06, Agr07, Agr08, Agr09, Agr10, Agr11, Agr12, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi09, Agi10, Tal01, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tal12, Tal13, Tal14, Tal18, Tal19, Tal21, Tur01, Tur02, Tur03, Tur04, Tur05, Tur06, Tur07, Tur08, Tur09, Tur10, Tur11, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, Ifp03, Ifl04, Ifl05, Ifl06, Ifl08, Ifl10, Ifl12, Ifl13, Ifl14, Ifl16, Ifl17, Ifl18, Ifl20, Ifl23, Ifa03, Ifa05, Sol01, Sol02, Sol04, Inl01, Inl02, Inl03, Inl04, Inl05, Inl06, Inl07, Inl08, Inl09, Inl10, Inl12, Inl13, Inl14, Inl15, Inl16, Inl17.	
Estrategias	
EAm15, EAm16, EAm17, EAm19, EAm20, EAm21, EAm22, EFt01, EFt02, EFt04, EFt07, EFt08, EFt09, EFt10, EFt11, EFt13, EFt14, EFt15, EFt16, EFt17, EFt18, EFt20, EFt21, EFt22, ESo01, ESo02, ESo03, ESo06, ESo07, ESo08, EEc07, EEc08, EEc11, EEc12, EEc13, EEc15, EEc16, EEc20.	
Directrices urbano territoriales	
Vr01, Vr02, Vr03, Vr04	

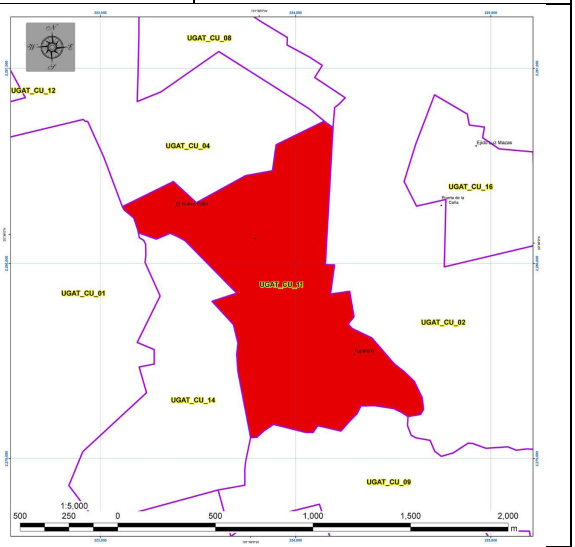
UGAT_CU_11 / Estatal 530

Objetivo general de la UGAT

Tener un crecimiento ordenado y sustentable, respetando los lineamientos de las normas en vigencia.

Política ecológica	**Municipal 2020**	Aprovechamiento sustentable.	**Área = 102.784451 Has.**
	Estatal 2040	Aprovechamiento sustentable.	





Política territorial	**Municipal 2020**	Crecimiento
	Estatal 2040	Aprovechamiento sujeto a PMDUOET
Aptitud Principal	**Municipal 2020**	Crecimiento
	Estatal 2040	Crecimiento

Lineamiento PMDUOET

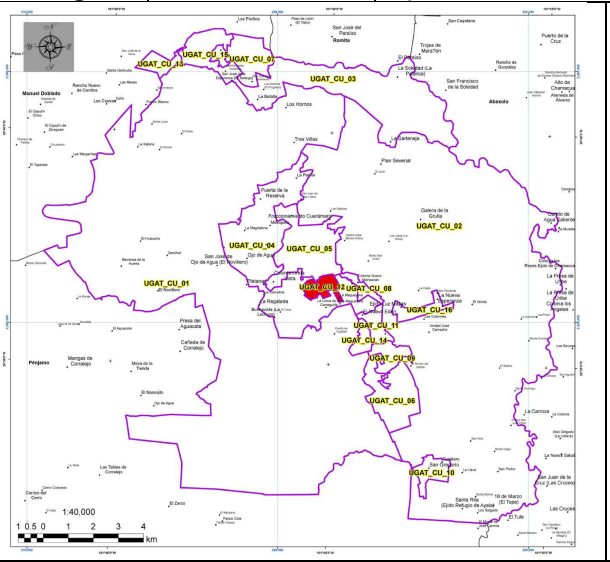
Promover el crecimiento de la ciudad central bajo un modelo de desarrollo urbano, ordenado, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y sustentable. La Ciudad Central deberá ser pensada como el motor regional generador de los flujos económicos, sociales e informacionales. Se garantizará la generación de los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género.

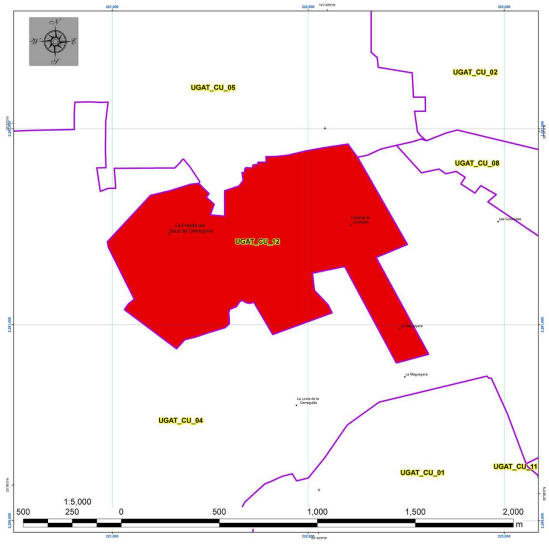
Criterios de Ordenamiento Municipal

Ambientales	Territoriales
Proteger las franjas de vegetación ribereña en términos de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Respetar las zonas federales de los vasos y cauces de aguas nacionales de acuerdo con la normatividad vigente o en su caso lo que determine la autoridad competente. Se deberá reforzar la instalación de infraestructura de desalojo de aguas pluviales para evitar las inundaciones en la zona de la UGAT. Fomentar el uso de agua tratada en el riego de áreas verdes y disminuir el uso de agua potable. Se deberán de conservar y fomentar la reforestación de los cauces que se encuentren dentro de la UGAT. Incentivar a aquellos desarrollos o inmuebles que demuestren la aplicación de técnicas de tratamiento de agua, así como su uso equilibrado. Respetar las condiciones naturales de los arroyos que atraviesan la UGAT.	En nuevos desarrollos la infraestructura necesaria en la zona deberá ser garantizada por el desarrollador. Se deberá de respetar los derechos de vía y las zonas de salvaguarda de la infraestructura existente. De acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas aplicables. La dotación y construcción de infraestructura deberá respetar los lineamientos urbanos que determinen las dependencias competentes en la materia.

Se deberán de conservar y fomentar la reforestación de las cañadas y cauces dentro de la UGAT. Fomentar la reforestación de las áreas verdes con especies nativas de la región en base al catálogo de plantas silvestres en el paisaje urbano y aplicar los criterios establecidos en la paleta vegetal.	Consolidar el sistema del transporte público y la movilidad no motorizada. Se deberá consolidar infraestructura que favorezca la intermodalidad. Fortalecer el transporte suburbano que dé servicio a las localidades rurales conectándolas al sistema de transporte público.
Lineamientos PEDUOET 2040 UGAT 530	
Ambientales	**Territoriales**
Lineamiento de ordenamiento urbano territorial:	Promover un desarrollo urbano-rural de los asentamientos humanos fortaleciendo los servicios para la población de la localidad y la que depende de ella por la cercanía, ordenado, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse en el tiempo. Contemplar el incremento de la densidad poblacional como de la intensidad y diversificación de usos y servicios, para que la localidad funcione como centro proveedor de servicios a las comunidades rurales y forme parte de la red de ciudades bajo una estructura policéntrica. Garantizar una calidad de vida adecuada a sus habitantes y a los de las localidades rurales que de ella dependen considerando los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género. Responder a los cambios requeridos por el desarrollo del entorno rural, proporcionando servicios e interacciones a niveles de cadenas productivas más efectivos gracias a la concentración en un espacio urbano. Garantizar que los sistemas de transportes mantengan la vinculación urbano -rural y la comunicación con las ciudades de mayor nivel jerárquico en el sistema urbano - rural.
Actividades compatibles	
Acuacultura, Agricultura de riego, Agroindustria, Turismo alternativo, Turismo convencional, Asentamientos humanos rurales, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía solar, Industria ligera, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería no metálica de alta disponibilidad.	
Criterios de Regulación Ambiental:	
Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu08, Acu09, Acu10, Acu11, Agr02, Agr03, Agr04, Agr05, Agr06, Agr07, Agr08, Agr09, Agr10, Agr11, Agr12, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi09, Agi10, Tal01, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tal12, Tal13, Tal14, Tal18, Tal19, Tal21, Tur01, Tur02, Tur03, Tur04, Tur05, Tur06, Tur07, Tur08, Tur09, Tur10, Tur11, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, Ifp03, Ifl04, Ifl05, Ifl06, Ifl08, Ifl10, Ifl12, Ifl13, Ifl14, Ifl16, Ifl17, Ifl18, Ifl20, Ifl23, Ifa03, Ifa05, Sol01, Sol02, Sol04, Inl01, Inl02, Inl03, Inl04, Inl05, Inl06, Inl07, Inl08, Inl09, Inl10, Inl12, Inl13, Inl14, Inl15, Inl16, Inl17, Mnb01, Mnb02, Mnb03, Mnb04, Mnb04, Mnb05, Mnb06, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08.	
Estrategias	
EAm15, EAm16, EAm17, EAm19, EAm20, EAm21, EAm22, EFt01, EFt02, EFt04, EFt07, EFt08, EFt09, EFt10, EFt11, EFt13, EFt14, EFt15, EFt16, EFt17, EFt18, EFt20, EFt21, EFt22, ESo01, ESo02, ESo03, ESo06, ESo07, ESo08, EEc07, EEc08, EEc11, EEc12, EEc13, EEc14, EEc15, EEc16, EEc18, EEc19, EEc20.	
Directrices urbano territoriales	
Vr01, Vr02, Vr03, Vr04	

UGAT_CU_12 / Estatal 484			
Objetivo general de la UGAT			
Tener un crecimiento ordenado y sustentable, respetando los lineamientos de las normas en vigencia.			
Política ecológica	**Municipal 2020**	Aprovechamiento sustentable	**Área = 102.678898 Has.**
	Estatal 2040	Aprovechamiento sujeto a PMDUOET	





Política territorial	**Municipal 2020**	Crecimiento.
	Estatal 2040	Crecimiento.
Aptitud Principal	**Municipal 2020**	Urbana.
	Estatal 2040	Aprovechamiento sujeto a PMDUOET

Lineamiento PMDUOET

Promover el crecimiento de la ciudad central bajo un modelo de desarrollo urbano, ordenado, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y sustentable. La Ciudad Central deberá ser pensada como el motor regional generador de los flujos económicos, sociales e informacionales. Se garantizará la generación de los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género.

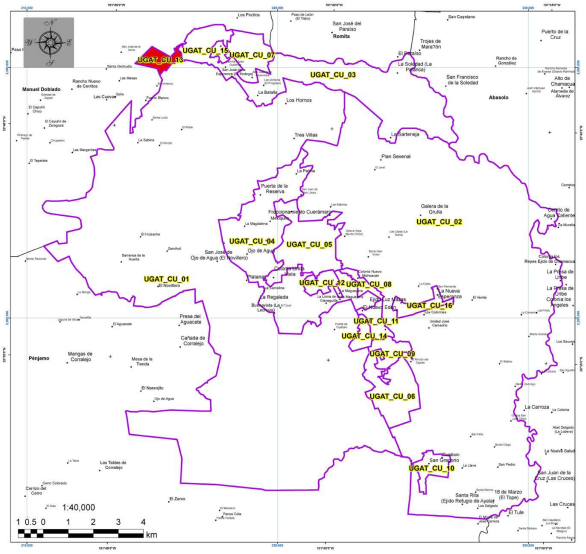
Criterios de Ordenamiento Municipal

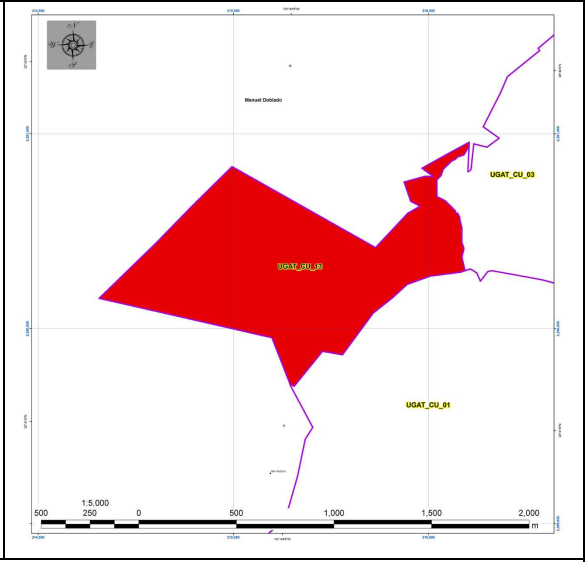
Ambientales	Territoriales
Proteger las franjas de vegetación ribereña en términos de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Respetar las zonas federales de los vasos y cauces de aguas nacionales de acuerdo con la normatividad vigente o en su caso lo que determine la autoridad competente. Se deberá reforzar la instalación de infraestructura de desalojo de aguas pluviales para evitar las inundaciones en la zona de la UGAT. Fomentar el uso de agua tratada en el riego de áreas verdes y disminuir el uso de agua potable. Incentivar a aquellos desarrollos o inmuebles que demuestren la aplicación de técnicas de tratamiento de agua, así como su uso equilibrado. Respetar las condiciones naturales de los arroyos que atraviesan la UGAT. Se deberá conservar y fomentar la reforestación de las cañadas y cauces dentro de la UGAT.	En nuevos desarrollos la infraestructura necesaria en la zona deberá ser garantizada por el desarrollador. Se deberá de respetar los derechos de vía y las zonas de salvaguarda de la infraestructura existente. De acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas aplicables. La dotación y construcción de infraestructura deberá respetar los lineamientos urbanos que determinen las dependencias competentes en la materia. Consolidar el sistema del transporte público y la movilidad no motorizada. Se deberá consolidar infraestructura que favorezca la intermodalidad.

Fomentar la reforestación de las áreas verdes con especies nativas de la región en base al catálogo de plantas silvestres en el paisaje urbano y aplicar los criterios establecidos en la paleta vegetal.	Fortalecer el transporte suburbano que dé servicio a las localidades rurales conectándolas al sistema de transporte público.

Lineamientos PEDUOET 2040 UGAT 484	
Ambientales	**Territoriales**
Aprovechamiento sujeto a PMDUOET	Promover un desarrollo urbano-rural de los asentamientos humanos fortaleciendo los servicios para la población de la localidad y la que depende de ella por la cercanía, ordenado, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse en el tiempo. Contemplar el incremento de la densidad poblacional como de la intensidad y diversificación de usos y servicios, para que la localidad funcione como centro proveedor de servicios a las comunidades rurales y forme parte de la red de ciudades bajo una estructura policéntrica. Garantizar una calidad de vida adecuada a sus habitantes y a los de las localidades rurales que de ella dependen considerando los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género. Responder a los cambios requeridos por el desarrollo del entorno rural, proporcionando servicios e interacciones a niveles de cadenas productivas más efectivos gracias a la concentración en un espacio urbano. Garantizar que los sistemas de transportes mantengan la vinculación urbano -rural y la comunicación con las ciudades de mayor nivel jerárquico en el sistema urbano - rural.
Actividades compatibles	
Acuacultura, Agricultura de riego, Agroindustria, Turismo alternativo, Turismo convencional, Asentamientos humanos rurales, Asentamientos humanos urbanos, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía solar, Industria ligera, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería no metálica de alta disponibilidad.	
Criterios de Regulación Ambiental:	
Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu08, Acu09, Acu10, Acu11, Agr02, Agr03, Agr04, Agr05, Agr06, Agr07, Agr08, Agr09, Agr10, Agr11, Agr12, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi09, Agi10, Tal01, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tal12, Tal13, Tal14, Tal18, Tal19, Tal21, Tur01, Tur02, Tur03, Tur04, Tur05, Tur06, Tur07, Tur08, Tur09, Tur10, Tur11, Ahu01, Ahu02, Ahu03, Ahu04, Ahu05, Ahu06, Ahu07, Ahu08, Ahu09, Ahu11, Ahu15, Ahu16, Ahu18, Ahu19, Ahu20, Ahu21, Ahu22, Ahu27, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, Ifp03, Ifl04, Ifl05, Ifl06, Ifl08, Ifl10, Ifl12, Ifl13, Ifl14, Ifl16, Ifl17, Ifl18, Ifl20, Ifl23, Ifa03, Ifa05, Sol01, Sol02, Sol04, Inl01, Inl02, Inl03, Inl04, Inl05, Inl06, Inl07, Inl08, Inl09, Inl10, Inl12, Inl13, Inl14, Inl15, Inl16, Inl17, Mnb01, Mnb02, Mnb03, Mnb04, Mnb04, Mnb05, Mnb06, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08.	
Estrategias	
EAm15, EAm16, EAm17, EAm19, EAm20, EAm21, EAm22, EFt01, EFt02, EFt04, EFt07, EFt08, EFt09, EFt10, EFt11, EFt13, EFt14, EFt15, EFt16, EFt17, EFt18, EFt20, EFt21, EFt22, ESo01, ESo02, ESo03, ESo06, ESo07, ESo08, EEc07, EEc08, EEc11, EEc12, EEc13, EEc14, EEc15, EEc16, EEc18, EEc19, EEc20.	
Directrices urbano territoriales	
Vr01, Vr02, Vr03, Vr04	

UGAT_CU_13 / Estatal 447			
Objetivo general de la UGAT			
Promover la actividad forestal o de agricultura de temporal.			
Política ecológica	**Municipal 2020**	Conservación.	**Área = 100.374397 Has.**
	Estatal 2040	Restauración.	





Política territorial	**Municipal 2020**	Mejoramiento.
	Estatal 2040	Mejoramiento.
Aptitud Principal	**Municipal 2020**	Forestal o agricultura de temporal.
	Estatal 2040	Restauración de ecosistemas y predios preferentemente forestales.

Lineamiento PMDUOET

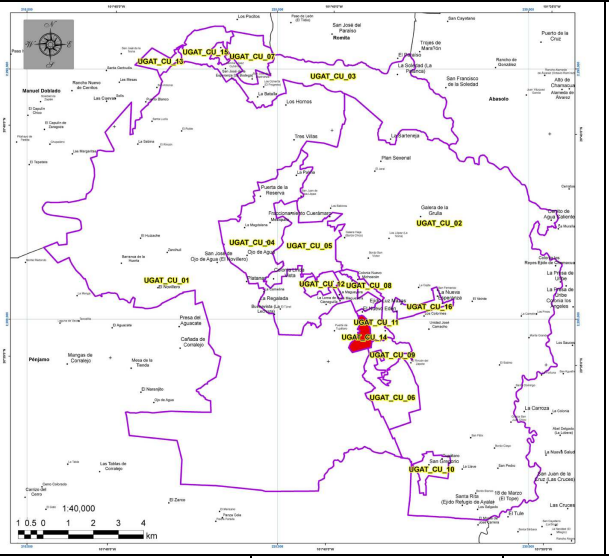
Conservar los recursos naturales evitando actividades que impliquen cambios negativos o degraden la vegetación y uso de suelo.

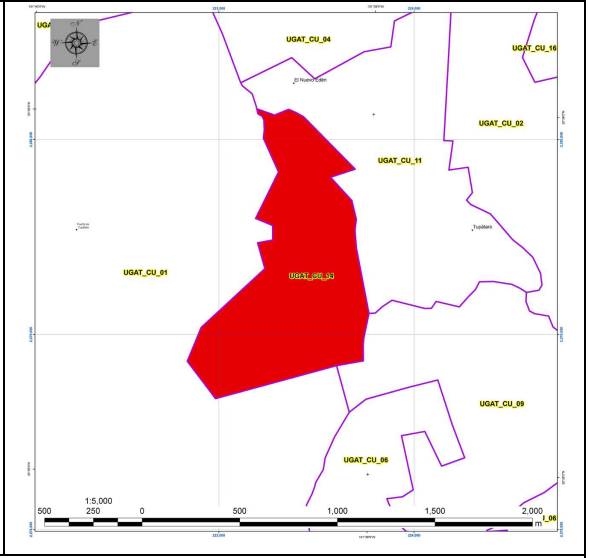
Criterios de Ordenamiento Municipal

Ambientales	Territoriales
Promover la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos forestales municipales, así como la ordenación y el manejo forestal en zonas donde aplique. Proteger las franjas de vegetación ribereña en términos de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Generar acciones encaminadas para rehabilitar superficies en donde se ha alterado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo. Incentivar programas agroforestales que deriven en el pago de servicios ambientales desde el fondo ambiental municipal. Se permitirán actividades de turismo alternativo que se limitarán a aquellas que no requieran infraestructura y equipamiento permanente como senderismo y observación de fauna. Proteger las franjas de vegetación ribereña en términos de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Respetar las zonas federales de los vasos y cauces de aguas nacionales de acuerdo con la normatividad vigente o en su caso lo que determine la autoridad competente.	Mejorar las plazas comunitarias y espacios públicos de la comunidad. Evitar desalojo de aguas residuales en cauces y cuerpos de agua. Conservar y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible en la zona. Se permitirá el turismo alternativo asociado al sector. Se deberá de respetar los derechos de vía y las zonas de salvaguarda de la infraestructura existente. De acuerdo a lo establecido en las normas oficiales mexicanas aplicables.

Respetar las condiciones naturales de los arroyos que atraviesan la UGAT. Se deberá conservar y fomentar la reforestación de las cañadas y cauces dentro de la UGAT. Fomentar la reforestación de las áreas verdes con especies nativas de la región en base al catálogo de plantas silvestres en el paisaje urbano y aplicar los criterios establecidos en la paleta vegetal.	Consolidar el sistema del transporte público y la movilidad no motorizada. Se deberá consolidar infraestructura que favorezca la intermodalidad. Fortalecer el transporte suburbano que dé servicio a las localidades rurales conectándolas al sistema de transporte público.
Lineamientos PEDUOET 2040 UGAT 447	
Ambientales	**Territoriales**
Lineamiento de ordenamiento urbano territorial.	Recuperar la cobertura vegetal original y las funciones ecológicas de los ecosistemas, así como de las zonas deforestadas por actividades agropecuarias con vocación forestal, zonas preferentemente forestales deforestadas y ecosistemas degradados. Promover el impulso económico de actividades alternativas que procure la adecuada reconversión productiva según la vocación del suelo para un aprovechamiento sustentable de los recursos que evite la disminución del capital natural.
Actividades compatibles	
Acuacultura, Agricultura de riego, Agroindustria, Turismo alternativo, Turismo convencional, Asentamientos humanos rurales, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía solar, Industria ligera, Minería no metálica de alta disponibilidad, Minería metálica.	
Criterios de Regulación Ambiental:	
Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu08, Acu09, Acu10, Acu11, Agr02, Agr03, Agr04, Agr05, Agr06, Agr07, Agr08, Agr09, Agr10, Agr11, Agr12, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi09, Agi10, Tal01, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tal12, Tal13, Tal14, Tal18, Tal19, Tal21, Tur01, Tur02, Tur03, Tur04, Tur05, Tur06, Tur07, Tur08, Tur09, Tur10, Tur11, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, Ifp03, Ifl04, Ifl05, Ifl06, Ifl08, Ifl10, Ifl12, Ifl13, Ifl14, Ifl16, Ifl17, Ifl18, Ifl20, Ifl23, Ifa03, Ifa05, Sol01, Sol02, Sol04, Inl01, Inl02, Inl03, Inl04, Inl05, Inl06, Inl07, Inl08, Inl09, Inl10, Inl12, Inl13, Inl14, Inl15, Inl16, Inl17, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08, Mim01, Mim02, Mim03, Mim04, Mim05, Mim06, Mim07, Mim08, Mim09, Mim10, Mim11, Mim12, Mim13, Mim14, Mim15, Mim16, Mim17.	
Estrategias	
EAm03, EAm04, EAm05, EAm07, EAm08, EAm09, EAm10, EAm11, EAm12, EAm13, EAm15, EAm19, EAm20, EAm21, EAm22, ESo03, EEc01, EEc07, EEc09, EEc10, EEc11, EEc13, EEc14, EEc15, EEc16, EEc18, EEc19, EEc20.	
Directrices urbano territoriales	
Pa01, Pa03	

UGAT_CU_14 / Estatal 530			
Objetivo general de la UGAT			
Restauración de ecosistemas y predios preferentemente forestales.			
Política ecológica	**Municipal 2020**	Restauración.	**Área = 74.950607 Has.**
	Estatal 2040	Aprovechamiento sustentable.	





Política territorial	**Municipal 2020**	Mejoramiento.
	Estatal 2040	Crecimiento
Aptitud Principal	**Municipal 2020**	Conservación.
	Estatal 2040	Aprovechamiento sujeto a PMDUOET

Lineamiento PMDUOET

Promover programas y proyectos encaminados a recuperar o minimizar las afectaciones derivadas de actividades antropogénicas o de cambio climático.

Criterios de Ordenamiento Municipal

Ambientales	Territoriales
Cualquier actividad productiva para realizar en la UGAT, deberá procurar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, así como la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad. Respetar las zonas federales de los vasos y cauces de aguas nacionales de acuerdo con la normatividad vigente o en su caso lo que determine la autoridad competente. Se deberá reforzar la instalación de infraestructura de desalojo de aguas pluviales para evitar las inundaciones en la zona. Se deberá conservar y fomentar la reforestación de cauces dentro de la UGAT. Promover técnicas de manejo para la restauración, conservación y reforestación del suelo y de las corrientes de agua superficiales que conforman la UGAT. Establecer con las autoridades, mecanismos que protejan el medio ambiente, en donde la inspección del territorio busque salvaguardar los recursos naturales.	Se deberá respetar los polígonos de protección de los sitios arqueológicos, de acuerdo con lo establecido por el INAH. Respetar los derechos de vía y las normas aplicables para el sistema de movilidad intermunicipal. Consolidar el sistema del transporte público y la movilidad no motorizada. Se deberá de realizar el sistema de movilidad sustentable de la zona. Se deberá consolidar infraestructura que favorezca la intermodalidad.

Lineamientos PEDUOET 2040 UGAT 530

Ambientales	Territoriales

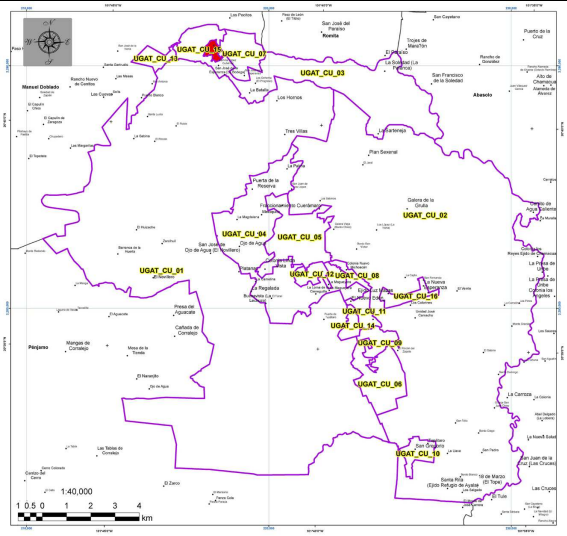
Lineamiento de ordenamiento urbano territorial:	Promover un desarrollo urbano-rural de los asentamientos humanos fortaleciendo los servicios para la población de la localidad y la que depende de ella por la cercanía, ordenado, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse en el tiempo. Contemplar el incremento de la densidad poblacional como de la intensidad y diversificación de usos y servicios, para que la localidad funcione como centro proveedor de servicios a las comunidades rurales y forme parte de la red de ciudades bajo una estructura policéntrica. Garantizar una calidad de vida adecuada a sus habitantes y a los de las localidades rurales que de ella dependen considerando los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género. Responder a los cambios requeridos por el desarrollo del entorno rural, proporcionando servicios e interacciones a niveles de cadenas productivas más efectivos gracias a la concentración en un espacio urbano. Garantizar que los sistemas de transportes mantengan la vinculación urbano -rural y la comunicación con las ciudades de mayor nivel jerárquico en el sistema urbano - rural.
Actividades compatibles	
Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía solar, Industria ligera, Minería no metálica de alta disponibilidad.	
Criterios de Regulación Ambiental:	
Ifp02, Ifl02, Ifl03, Ifl04, Ifl05, Ifl06, Ifl07, Ifl08, Ifl09, Ifl10, Ifl11, Ifl12, Ifl13, Ifl14, Ifl15, Ifl16, Ifl17, Ifl18, Ifl20, Ifl21, Ifl23, Ifa05, Sol01, Sol02, Sol04, Inl01, Inl02, Inl03, Inl04, Inl05, Inl06, Inl07, Inl08, Inl09, Inl10, Inl12, Inl13, Inl14, Inl15, Inl16, Inl17, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08.	
Estrategias	
EAm03, EAm04, EAm05, EAm07, EAm08, EAm09, EAm10, EAm11, EAm12, EAm13, EAm15, EAm19, EAm20, ESo03, EEc01, EEc07, EEc09, EEc10, EEc11, EEc13, EEc14, EEc16, EEc18, EEc19.	
Directrices urbano territoriales	
Pa01, Pa03	

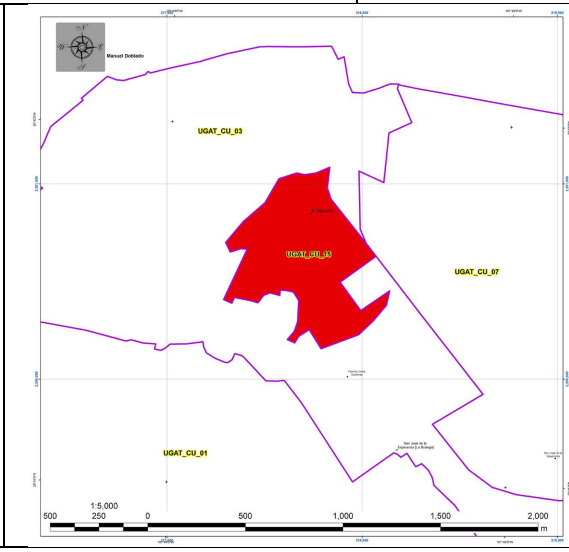
UGAT_CU_15 / Estatal 439

Objetivo general de la UGAT

Generar aprovechamiento sustentable de los recursos.

Política ecológica	**Municipal 2020**	Aprovechamiento sustentable.	**Área = 41.211061 Has.**
	Estatal 2040	Aprovechamiento agropecuario de agricultura de temporal y ganadería extensiva	





Política territorial	**Municipal 2020**	Asentamiento Humano Rural.
	Estatal 2040	Mejoramiento.
Aptitud Principal	**Municipal 2020**	Urbana.
	Estatal 2040	Aprovechamiento agropecuario de agricultura de temporal y ganadería extensiva.

Lineamiento PMDUOET

Garantizar el desarrollo urbano-rural de los asentamientos humanos fortaleciendo los servicios para la población de la localidad y la que depende de ella por la cercanía.

Criterios de Ordenamiento Municipal

Ambientales	Territoriales
Respetar la hidrología superficial como presas, ríos, arroyos y zonas de inundación, para recarga de manto freático. Respetar las zonas federales de los vasos y cauces de aguas nacionales de acuerdo con la normatividad vigente o en su caso lo que determine la autoridad competente. Proteger las franjas de vegetación ribereña en términos de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Generar acciones encaminadas para rehabilitar superficies en donde se ha alterado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo. Cualquier actividad productiva para realizar en la UGAT, deberá procurar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, así como la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad. Incentivar prácticas de manejo integradas de carácter agro-silvícolas.	No se permitirán los asentamientos humanos en zonas de laderas mayores de 25° se restringe la construcción de edificaciones por presentar una vulnerabilidad de riesgo geológico e hidrometeorológico. La dotación y construcción de infraestructura deberá respetar los lineamientos que determinen las dependencias competentes. Mejorar las plazas comunitarias y espacios públicos de la comunidad. Evitar desalojo de aguas residuales en cauces y cuerpos de agua. Mejoramiento de caminos y brechas de acceso a la comunidad, para favorecer el flujo y el comercio de insumos y productos.

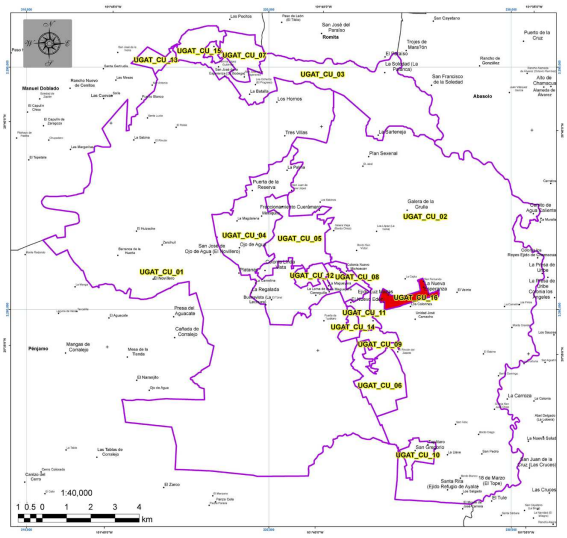
Promover la reubicación de la población asentada en zonas de riesgo con la finalidad de conservar y preservar las áreas laderas, márgenes de ríos y arroyos, para evitar cualquier riesgo que ponga en peligro a la población.	Fortalecer el transporte suburbano que dé servicio a las comunidades rurales conectándolas al sistema de transporte público.
Lineamientos PEDUOET 2040 UGAT 439	
Ambientales	**Territoriales**
Aprovechamiento agropecuario de agricultura de temporal y ganadería extensiva	Mejorar el aprovechamiento sustentable de las áreas tradicionales de agricultura de temporal y ganadería extensiva mediante el impulso económico que aumente su productividad y reduzca las pérdidas en los predios con vocación agropecuaria y pendiente menores al 30%, aplicando paquetes tecnológicos que incluyan silvicultura o fruticultura adaptadas al tipo de suelo y a las condiciones climáticas de la UGAT.
Actividades compatibles	
Acuacultura, Agroindustria, Asentamientos humanos rurales, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía solar.	
Criterios de Regulación Ambiental:	
Acu02, Acu03, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu08, Acu09, Acu10, Acu11, Agi01, Agi02, Agi03, Agi04, Agi05, Agi06, Agi07, Agi09, Agi10, Ahr01, Ahr02, Ahr03, Ahr04, Ahr05, Ahr06, Ahr07, Ahr08, Ahr09, Ahr10, Ahr11, Ahr12, Ahr13, Ahr14, Ahr15, Ahr16, Ifp03, Ifl04, Ifl05, Ifl06, Ifl08, Ifl10, Ifl12, Ifl13, Ifl14, Ifl16, Ifl17, Ifl18, Ifl20, Ifl23, Ifa03, Ifa05, Sol01, Sol02, Sol04.	
Estrategias	
EAm15, EAm16, EAm17, EAm19, EAm20, EAm21, EAm22, EFt01, EFt02, EFt04, EFt07, EFt08, EFt09, EFt10, EFt11, EFt13, EFt14, EFt15, EFt16, EFt17, EFt18, EFt20, EFt21, EFt22, ESo01, ESo02, ESo03, ESo06, ESo07, ESo08, EEc07, EEc08, EEc11, EEc12, EEc13, EEc15, EEc16, EEc20.	
Directrices urbano territoriales	
Vr01, Vr02, Vr03, Vr04	

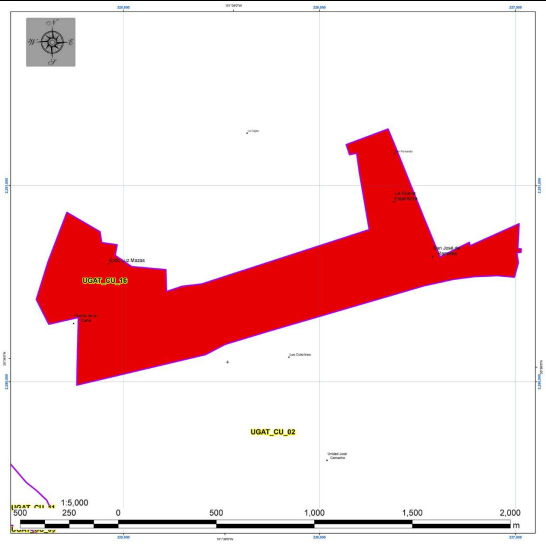
UGAT_CU_16 / Estatal 530

Objetivo general de la UGAT

Tener un crecimiento ordenado y sustentable, respetando los lineamientos de las normas en vigencia.

Política ecológica	**Municipal 2020**	Aprovechamiento sustentable.	**Área = 104.137659 Has.**
	Estatal 2040	Aprovechamiento sustentable.	





Política territorial	**Municipal 2020**	Crecimiento
	Estatal 2040	Aprovechamiento sujeto a PMDUOET
Aptitud Principal	**Municipal 2020**	Crecimiento
	Estatal 2040	Crecimiento

Lineamiento PMDUOET

Promover el crecimiento de la ciudad central bajo un modelo de desarrollo urbano, ordenado, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y sustentable. La Ciudad Central deberá ser pensada como el motor regional generador de los flujos económicos, sociales e informacionales. Se garantizará la generación de los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género.

Criterios de Ordenamiento Municipal

Ambientales	Territoriales
Proteger las franjas de vegetación ribereña en términos de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Respetar las zonas federales de los vasos y cauces de aguas nacionales de acuerdo con la normatividad vigente o en su caso lo que determine la autoridad competente. Se deberá reforzar la instalación de infraestructura de desalojo de aguas pluviales para evitar las inundaciones en la zona de la UGAT. Fomentar el uso de agua tratada en el riego de áreas verdes y disminuir el uso de agua potable. Incentivar a aquellos desarrollos o inmuebles que demuestren la aplicación de técnicas de tratamiento de agua, así como su uso equilibrado. Respetar las condiciones naturales de los arroyos que atraviesan la UGAT.	En nuevos desarrollos la infraestructura necesaria en la zona deberá ser garantizada por el desarrollador. Se deberá de respetar los derechos de vía y las zonas de salvaguarda de la infraestructura existente. De acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas aplicables. La dotación y construcción de infraestructura deberá respetar los lineamientos urbanos que determinen las dependencias competentes en la materia. Consolidar el sistema del transporte público y la movilidad no motorizada. Se deberá consolidar infraestructura que favorezca la intermodalidad.

Se deberá conservar y fomentar la reforestación de las cañadas y cauces dentro de la UGAT. Fomentar la reforestación de las áreas verdes con especies nativas de la región en base al catálogo de plantas silvestres en el paisaje urbano y aplicar los criterios establecidos en la paleta vegetal.	Fortalecer el transporte suburbano que dé servicio a las localidades rurales conectándolas al sistema de transporte público.
Lineamientos PEDUOET 2040 UGAT 530	
Ambientales	**Territoriales**
Lineamiento de ordenamiento urbano territorial:	Promover un desarrollo urbano-rural de los asentamientos humanos fortaleciendo los servicios para la población de la localidad y la que depende de ella por la cercanía, ordenado, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse en el tiempo. Contemplar el incremento de la densidad poblacional como de la intensidad y diversificación de usos y servicios, para que la localidad funcione como centro proveedor de servicios a las comunidades rurales y forme parte de la red de ciudades bajo una estructura policéntrica. Garantizar una calidad de vida adecuada a sus habitantes y a los de las localidades rurales que de ella dependen considerando los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género. Responder a los cambios requeridos por el desarrollo del entorno rural, proporcionando servicios e interacciones a niveles de cadenas productivas más efectivos gracias a la concentración en un espacio urbano. Garantizar que los sistemas de transportes mantengan la vinculación urbano -rural y la comunicación con las ciudades de mayor nivel jerárquico en el sistema urbano - rural.
Actividades compatibles	
Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía solar, Industria media, Industria Pesada, Minería no metálica de baja disponibilidad, Minería no metálica de alta disponibilidad.	
Criterios de Regulación Ambiental:	
Ifl04, Ifl05, Ifl06, Ifl08, Ifl10, Ifl12, Ifl13, Ifl14, Ifl16, Ifl17, Ifl18, Ifl20, Ifl23, Ifa03, Ifa05, Sol01, Sol02, Sol04, Inm02, Inm03, Inm04, Inm05, Inm06, Inm07, Inm08, Inm09, Inm10, Inm11, Inm13, Inm14, Inm15, Inm16, Inm17, Inm18, Inm19, Inp01, Inp02, Inp03, Inp04, Inp05, Inp06, Inp07, Inp08, Inp09, Inp10, Inp12, Inp13, Inp14, Inp15, Mnb01, Mnb02, Mnb03, Mnb04, Mnb04, Mnb05, Mnb06, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna06, Mna07, Mna08.	
Estrategias	
EAm15, EAm16, EAm17, EAm19, EAm20, EAm21, EAm22, EFt01, EFt02, EFt04, EFt07, EFt08, EFt09, EFt10, EFt11, EFt13, EFt14, EFt15, EFt16, EFt17, EFt18, EFt20, EFt21, EFt22, ESo01, ESo02, ESo03, ESo06, ESo07, ESo08, EEc07, EEc08, EEc11, EEc12, EEc13, EEc14, EEc15, EEc16, EEc18, EEc19, EEc20.	
Directrices urbano territoriales	
Vr01, Vr02, Vr03, Vr04	

V.6. Zonificación Primaria

En este documento aparece el centro de población, las zonas urbanizadas y las áreas urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, así como las áreas naturales protegidas, la zona agrícola y la red de vialidades primarias.

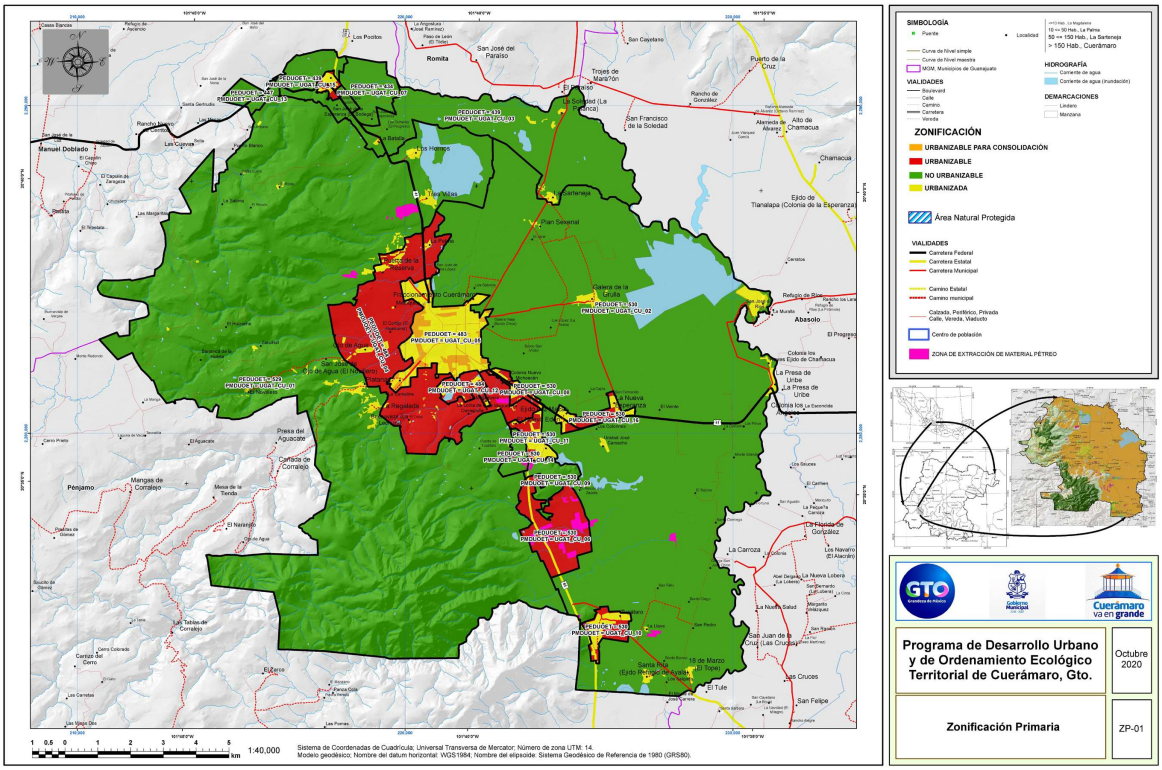


Figura V.4. Mapa que muestra la zonificación primaria, para el territorio del municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia con datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

En congruencia con los Art. 74 al 82 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de sus respectivas circunscripciones territoriales, siendo el Programa Municipal el instrumento donde se precisará lo anterior, definiéndose los usos y destinos del territorio, como son:

1. Área urbanizada (CTEMG, art. 2, Fracc V bis 2). Territorio ocupado por un centro de población con redes de infraestructura, equipamiento y servicios.

Para la definición del área urbanizada, se consideró el suelo urbano ocupado, más el que se encuentra en proceso de consolidación (suburbano), así como el suelo rural ocupado por agrupaciones de población menores a 2,500 habitantes.

2. Área urbanizable (CTEMG, Art. 2, Fracc V bis 1). Territorio destinado para el crecimiento, contiguo a límites del área urbanizada del centro de población, cuya

extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión.

La definición de las áreas de crecimiento se origina del análisis de las tendencias de urbanización recientes; de la estimación del área de suelo requerido para el largo plazo, considerado en el escenario estratégico del Programa y de las UGAT marcadas con política de crecimiento en el PEDUOET 2040.

3. Área no urbanizable (CTEMG, Art. 2 Fracc. V). Superficie que por su naturaleza, función o destino no es susceptible de abrirse al desarrollo, o está sujeta a restricciones en su aprovechamiento en ese sentido.

Para definir las áreas no urbanizables, se consideró los resultados del análisis de los siguientes elementos de diagnóstico:

a) Extensión del polígono del Área Natural Protegida: Sierra de Pénjamo.
b) Zonas de recarga del acuífero: Elaboradas en el estudio titulado “Delimitación de zonas de recarga como apoyo administrativo del ordenamiento territorial del Estado de Guanajuato”, realizado por la Comisión Estatal del Agua (CEAG) en el año 2018.
c) Áreas con aptitud productiva: corresponde a las zonas de alta productividad agrícola y forestal establecidas en el PEDUOET 2040 y que son coincidentes con las propias del análisis del Programa.
d) Áreas no urbanizables por riesgos: se establecieron a partir del análisis de los fenómenos geológicos e hidrometeorológicos del Atlas Estatal de Riesgos.
e) Derechos de vía y zona federal. Son declaradas de utilidad pública en el Art. 4 Fracc. X bis del CTEMG, el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional. El Art. 75, Fracc. IX del CTEMG establece que la zonificación comprenderá los polígonos de protección y amortiguamiento de la infraestructura de carácter estratégico, industrial y de seguridad nacional: las zonas intermedias de actividades altamente riesgosas; derechos de vía y zonas federales de vasos y cauces de aguas nacionales.

V.7. Objetivos estratégicos y metas por cada subsistema

Subsistema ambiental

Subsistema ambiental	
Objetivos	Metas
Proteger los ecosistemas de bosque de encino	Realizar un programa permanente para evitar la degradación de los bosques, por acciones humanas.
Incrementar la superficie reforestada en el municipio	Realizar un programa permanente de reforestación
Conservar el Área Natural Protegida (ANP) de Sierra de Pénjamo	Aplicar las políticas, estrategias, lineamientos, criterios y directrices definidos para el ANP. Realizar un programa permanente de protección de su biodiversidad, de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
Disminuir la contaminación del agua, aire y suelo	Dar seguimiento, para evitar se contamine la laguna de Tres Villas. Implementar un programa permanente de disminución de la contaminación de ladrilleras. Implementar un programa de regulación de los bancos de materiales.
Evitar sobreexplotación de los dos acuíferos del municipio	Implementar un programa de vigilancia sobre la extracción del agua en los pozos del municipio. Participar en la tecnificación del campo e incidir en la capacitación del agricultor.

En el subsistema natural, se necesita de manera urgente aplicar programas efectivos de reforestación y de disminución de tala de árboles en la UGAT_CU_01; es indispensable conservar el Área Natural Protegida de Sierra de Pénjamo, protegiendo su biodiversidad, en especial la que está en riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010; es necesario prevenir la sobreexplotación de los acuíferos, aunque la disponibilidad del agua es media o alta en prácticamente todo el municipio, incluyendo la cabecera municipal; vigilar que no se contamine la laguna de Tres Villas, así como realizar un proyecto de restauración; también se requiere controlar las fuentes de emisión de contaminantes para aire y suelo debido a las ladrilleras y a los bancos de materiales.

Subsistema urbano-regional

Un objetivo muy importante es que se pueda aplicar realmente este PMDUOET para poder regular el uso del suelo y que el crecimiento sea de acuerdo a lo planeado, respetando las aptitudes del suelo; es muy importante mejorar el sistema de vialidades municipales, pues actualmente solo 18 de las localidades tienen acceso pavimentado a la carretera; existen 63 localidades de menos de 250 habitantes, hay que incrementar la cobertura en el servicio público municipal de recolección de basura, evitando que esta se queme o no se le dé un tratamiento adecuado; también es muy importante que el equipamiento urbano en el municipio se mantenga en condiciones óptimas de operación para que pueda brindar los servicios que la

comunidad está demandando; hay un potencial de 23 de las 81 localidades que no tienen transporte público hacia la cabecera municipal, es necesario promover que exista un sistema de transporte municipal que conecte la mayor cantidad de localidades.

Subsistema urbano-regional	
Objetivos	Metas
Gestionar el uso de suelo de acuerdo con el MOST	Llevar un registro del cambio en el uso del suelo en el municipio. Identificar patrones de uso del suelo para detener acciones contrarias al señalado en el MOST.
Mejorar el sistema de vialidades del municipio	Implementar un programa de pavimentación de caminos de acceso a las localidades. Promover ciclo vías.
Mejorar la calidad del equipamiento urbano municipal	Implementar e implementar un plan de manejo y seguimiento de acciones, sobre la conservación y uso del equipamiento urbano.
Mejorar la cobertura de servicios públicos en las localidades	Implementar la cobertura de servicio de alumbrado público de manera completa, a todas las localidades. Reducir al 50%, el número de localidades, que están sin cobertura del servicio de recolección de basura
Mejorar el sistema de transporte entre la cabecera municipal y las localidades	Disminuir al 50% las localidades que no tienen transporte público hacia la cabecera municipal

Subsistema social y humano

Es necesario mantener la tasa de crecimiento medio anual de la población del municipio por debajo de la tasa a nivel estatal, para facilitar la mejora en los diferentes servicios de gobierno que demanda la población, con el objetivo subsanar los rezagos que influyen en el índice de desarrollo humano o de marginación, principalmente en temas de educación y salud. Continuar con la cultura de atender y conservar o restaurar los elementos que están catalogados por el INAH, que constituyen una riqueza histórica y cultural para el municipio, no solo desde el punto de vista histórico o artístico, sino también como una probable fuente de ingresos por el turismo convencional, como es el cultural.

Subsistema social y humano	
Objetivos	Metas
Tasa de crecimiento medio anual de la población	Mantenerse por debajo de la tasa de crecimiento anual de la población a nivel nacional
Mejorar la cobertura de los servicios de salud	Realzar la cobertura de los servicios de salud en personas o grupos vulnerables.
Mejorar el nivel educativo de la población del municipio	Se reduce el número de personas con analfabetismo; y se incrementa la cobertura del nivel medio superior y superior.
Mejorar el Índice de Desarrollo Humano (IDH)	Todas las localidades del municipio de Cuerámaro tienen cobertura garantizada de los servicios básicos.
Mejorar el Índice de Marginación	La población vulnerable recibe apoyos de vivienda con elementos constructivos de calidad y suficiencia. La tecnificación de la agricultura mejora la capacitación e ingreso de los empleados. Se incrementa la cantidad de empresas que ofertan puestos laborales a los habitantes.
Conservar y/o restaurar los elementos catalogados por el INAH	Conservar el 100% de los elementos catalogados por el INAH

Subsistema económico

Uno de los objetivos para aumentar el nivel de calidad de vida, además de los servicios e infraestructura del municipio, es el ingreso económico de la población, por lo se requiere incrementar la actividad económica que agregue más valor, apoyado de la tecnificación de las actividades primarias para que se convierta en una industria agrícola y pecuaria, aprovechando el corredor agroindustrial Irapuato-Pénjamo y la pertenencia a la Subregión del Agave Azul con la certificación de origen del tequila; o atrayendo y facilitando la apertura de empresas de manufactura dentro de la cadena productiva cuero-calzado. También es muy importante desarrollar o mejorar actividades económicas como el turismo convencional, principalmente por el de tipo cultural. Esto se verá reflejado en el correspondiente incremento en el valor de la producción, en el PIB municipal y el PIB per cápita y en la disminución del índice de desempleo.

Subsistema económico	
Objetivos	Metas
Incrementar el PIB municipal	Incrementar el PIB municipal diversificando la actividad económica con el incrementando el número de empresas con planes de negocio.
Incrementar el PIB per cápita municipal	Incrementar el PIB per cápita municipal mediante la especialización de la mano de obra con procesos de capacitación y tecnificación.
Disminuir el índice de desempleo en la PEA	Incrementar el número de empresas con planes de negocio. Tecnificar la agricultura.
Mejorar la infraestructura productiva	Desarrollar áreas especiales para industria, comercio y servicios con la infraestructura necesaria.
Incrementar el valor de la producción de los sectores económicos	Incrementar el valor de la producción total por sector económico municipal al menos en el mismo porcentaje que el estatal. Desarrollar agroindustria para la producción del tequila.

V.8. Zonificación Secundaria

Presentación de la carta de Zonificación Secundaria del territorio del Municipio de Cuerámaro.

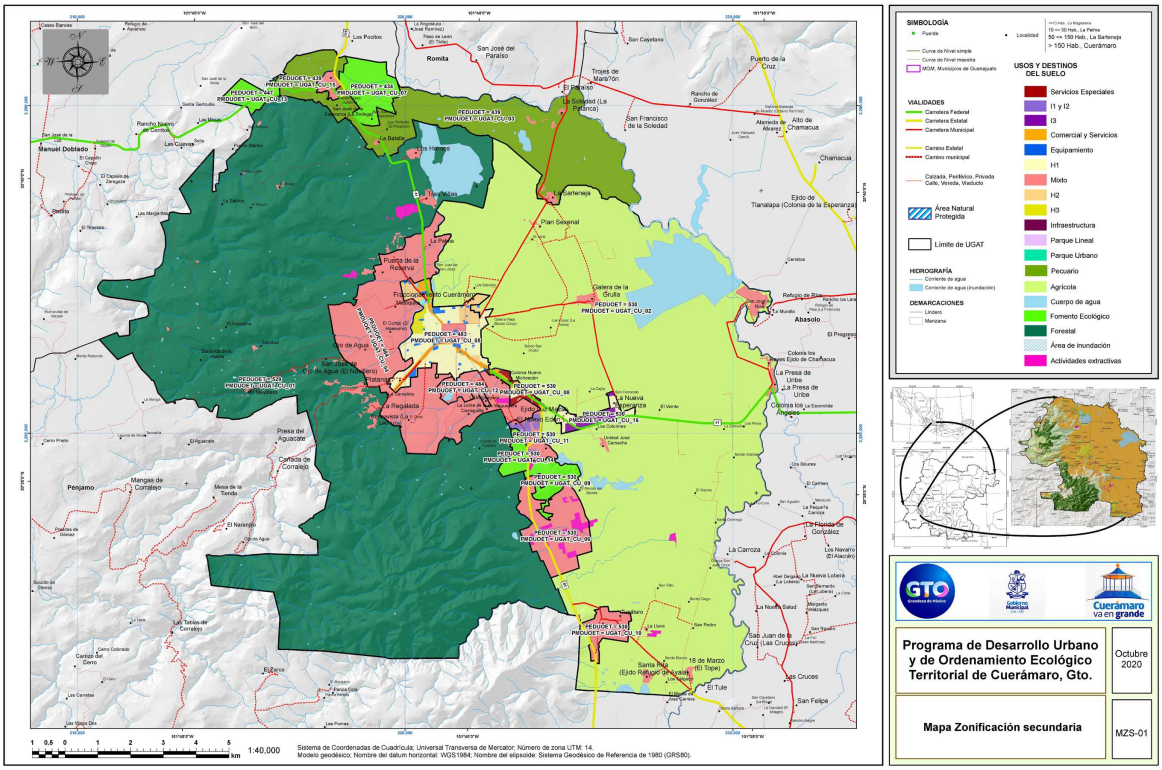


Figura V.5. Mapa que muestra la zonificación secundaria, para el territorio del municipio de Cuerámaro. Fuente: Elaboración propia con datos cartográficos de topografía INEGI 2013 e INEGI 2019.

Dentro del Art. 2, Fracc. LV del CTEMG, se define a la zonificación secundaria como "la determinación de los usos del suelo en un espacio edificable y no edificable, así como la definición de los destinos específicos. El Art. 75 del mismo Código establece las áreas que comprende la zonificación, siendo las siguientes:

1. Las zonas y corredores que integran el territorio municipal;
2. Los usos y destinos predominantes y compatibles, condicionados e incompatibles, en cada zona o corredor;
3. La intensidad de los usos del suelo, así como sus respectivas densidades poblacionales y coeficientes de ocupación del suelo;
4. Las áreas para la conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

5. Las reservas territoriales para la consolidación o crecimiento de los centros de población, así como los predios susceptibles para construir las mismas;
6. Las provisiones territoriales constituidas para la fundación de centros de población;
7. Las zonas de conservación ecológica;
8. Los parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes;

Como complemento de la Zonificación Secundaria, se presenta dentro de la Tabla de Compatibilidades de Uso del Suelo, la cual es el instrumento que permite cumplir con la fracción II y III enunciadas anteriormente. Además, una vez aprobado este Programa, el Ayuntamiento deberá elaborar y/o actualizar y aprobar en un plazo no mayor a 6 meses el Reglamento Municipal de Zonificación y Usos del suelo dando cumplimiento al Art. 79 del CTEMG.

Así, según se establece en el Art. 101 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato (Última reforma: P.O. Núm. 130, Segunda Parte, 01-07-2019), la zonificación secundaria del territorio municipal contempla lo siguiente:

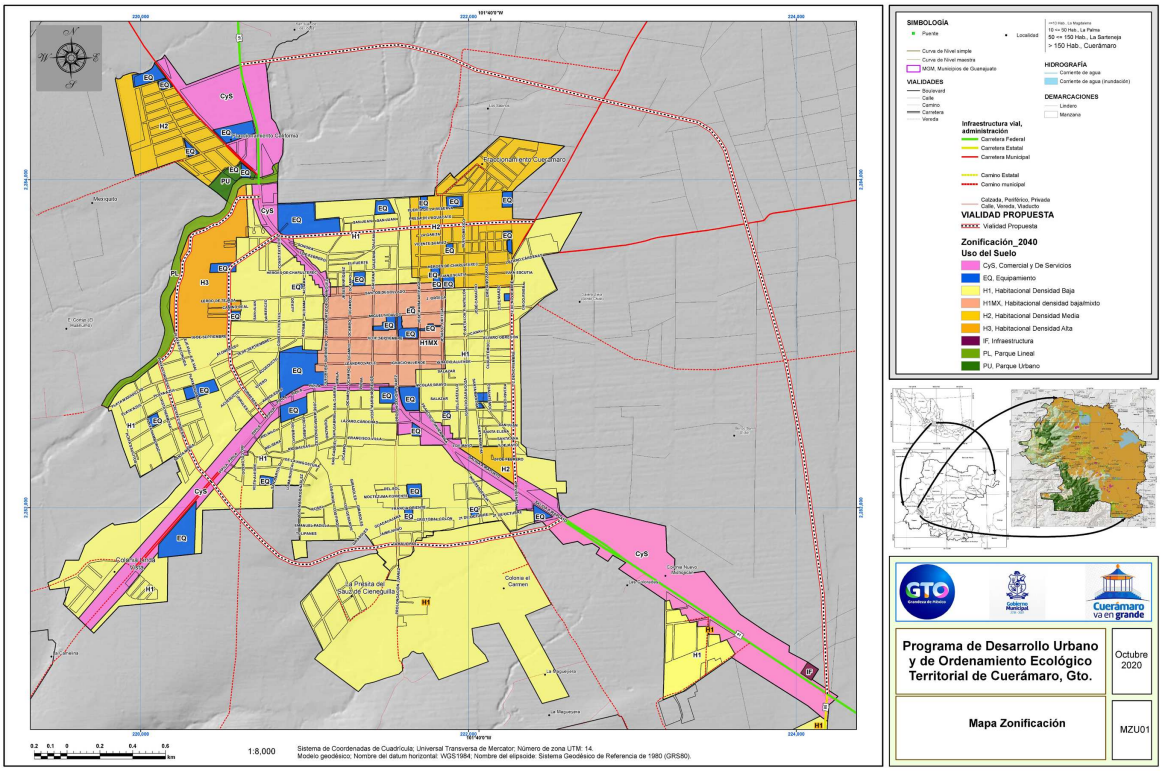
Artículo 101. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial contendrá los objetivos y estrategias de uso y ocupación del suelo, así como la estrategia general de usos, reservas, destinos y provisiones de conformidad con la Ley de la materia. La propuesta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial será elaborada por el organismo municipal de planeación.

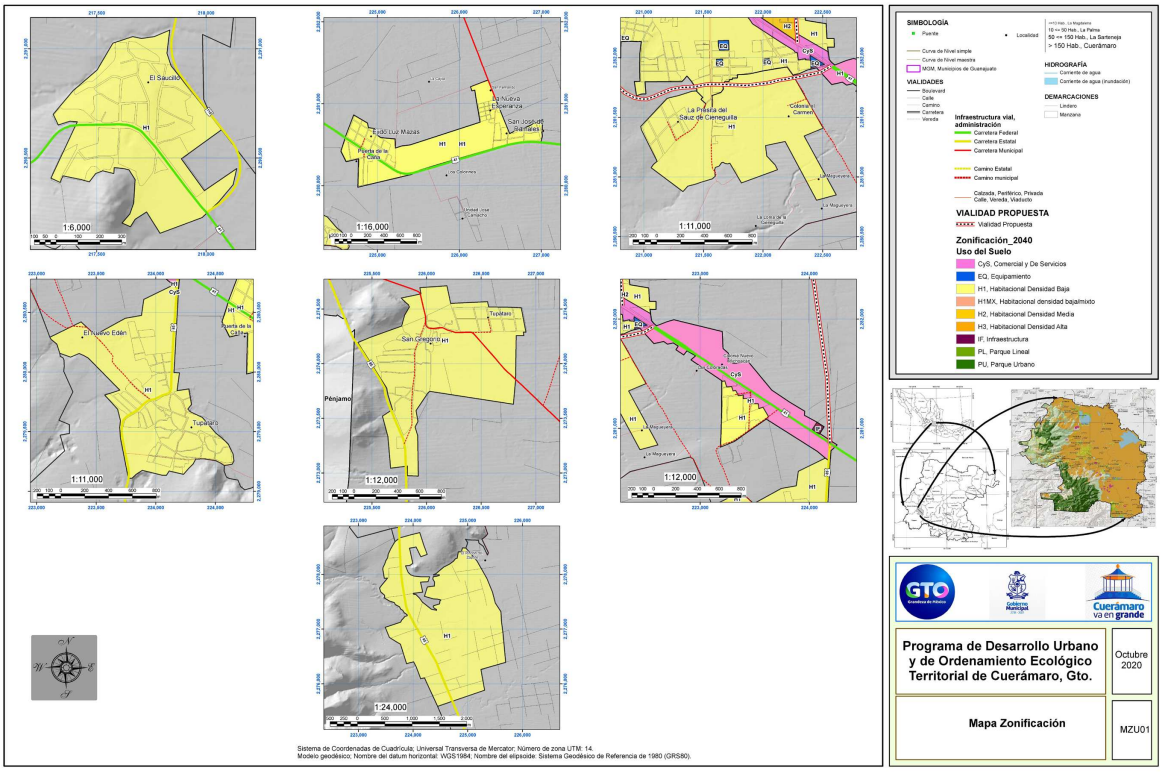
En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial se deberá establecer la prohibición para el uso de suelo y permiso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casa de juego y similares, así como para el establecimiento de centros que presenten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas.

Lo anterior deberá verificarse en la Tabla de Compatibilidades de Usos del Suelo del presente Programa.

V.8.1. Estrategia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial de la cabecera municipal.

1. Mapa de la estrategia de DUOET, contiene polígonos de zonificación.





El modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio de la cabecera municipal de Cuerámaro constituye el medio para conectar especialmente las

políticas y estrategias de uso y ocupación del suelo, el cual se basa en los resultados de la caracterización y diagnóstico de los distintos componentes del territorio urbano.

Para la zonificación de usos y destinos de suelo predominantes se toman como base los establecidos en el Código Territorial (Articulo 76); y las intensidades se definen de acuerdo con los resultados del diagnóstico y a lo que pretende lograr en el modelo urbano.

A continuación, se describen los diferentes usos y destinos del suelo.

Zonificación de usos del suelo.

Agrícola (UA): Se han establecido seis clases de capacidad de uso agrícola; el criterio que se ha tomado para hacer esta agrupación lo representa el tipo de procedimiento que puede ser utilizado para llevar a cabo la labranza del suelo.

Clase A1: Son características de los terrenos de esta clase la agricultura mecanizada, la de tracción animal y la manual, en forma continua; sin importar que para esto se presenten diversos grados de aptitud.

Clases A2 Y A3: la clase A2 es aquella que permite agricultura continua y la clase A3 agricultura de carácter estacional.

para la clase A4: la agricultura es continua y sólo en terrenos localizados en regímenes de humedad disponible 1 H Y 2H debido a que el terreno impide la aplicación de riego. La clase A5 permite llevar a cabo la agricultura manual en forma estacional en terrenos con regímenes de humedad entre 3H y 5H.

ClaseA6 Comprende a los terrenos que no son aptos para llevar a cabo ningún tipo de agricultura.

Pecuario (UP).

Se definen cinco clases de capacidad de uso pecuario, según las posibilidades que ofrecen los terrenos para llevar a cabo los diferentes tipos de pastoreo considerados en función de las condiciones topográficas del suelo y de la vegetación natural dominante que lo caracteriza.

Clase P1: Terrenos donde es posible desarrollar praderas cultivadas.

Clases P2 Y P3: Terrenos sin posibilidades de desarrollar praderas cultivadas; sólo permiten el aprovechamiento de la vegetación natural, pastos u otro tipo de agostaderos.

Clase P4: Terrenos sin posibilidades de desarrollar praderas cultivadas, sólo útiles para pastoreo de ganado caprino.

Clase P5: Incluye a los terrenos que no son aptos para llevar a cabo ninguna actividad pecuaria.

Forestal (UF).

Se definen cuatro clases de capacidad de uso, en función de los tipos de utilización que se pueden implantar para aprovechar adecuadamente la vegetación natural dominante en un terreno.

Clase F1: Terrenos que permiten una explotación forestal con propósitos industriales, comerciales y para uso doméstico.

Clase F2: Terrenos que permite una explotación forestal con propósitos comerciales y para uso doméstico.

Clase F3 Terrenos cuya vegetación natural puede ser aprovechada sólo para uso doméstico.

Clase F4: Comprende a los terrenos que no son aptos para llevar a cabo ningún tipo de uso o explotación forestal, por estar desprovistos de vegetación natural aprovechable.

Habitacional (H): áreas destinadas para vivienda de diferentes densidades de población. Contemplan una superficie suficiente para soportar el crecimiento de la población al 2040, en áreas de consolidación al noroeste de la zona urbana y al noreste aprovechando baldíos y predios subutilizados.

Comercial y de servicios (CS): las áreas destinadas para el desempeño de las funciones comerciales y para el desempeño de la prestación de servicios que conforman corredores económicos. Se localizan al noroeste de la zona urbana, sobre la carretera federal 41 hacia Manuel Doblado, al centro y suroeste sobre la calle Pípila y salida al Platanar y otra al sureste, alrededor de la carretera federal 41 hacia la autopista Irapuato-Abasolo. Estas zonas están ubicadas sobre las principales vialidades primarias, de fácil acceso y con superficie suficiente para desarrollar estas actividades económicas. Ocupan una extensión de 1.17 km^2.

Industrial Ligera (I1): Son las actividades de producción cuyos impactos negativos son mínimos y pueden controlarse y reducirse mediante la aplicación de las normas ambientales, y se clasifican de forma siguiente.

1.- Actividades artesanales. Su área de producción no deberá ser mayor de 100.00 m^2.

2.- Establecimientos menores que no creen influencias nocivas trascendentales ni requieren de movimiento de carga pesada, su área de producción no deberá ser mayor a 200.00 m^2.

3.- Establecimiento manufacturado. El área máxima deberá ser de 500.00 m^2.

Industrial Mediana (I2):

Son todas aquellas actividades de producción que generan impactos medios controlables, que pueden ser mitigados mediante regulaciones señaladas en la

normatividad ambiental. Dichos establecimientos deben tener una localización específica y concentrada y su proceso requiere de edificios cerrados.

Industrial Pesada (I3): son todas aquellas actividades de producción que deberán desarrollarse en las zonas marcadas en el plan de ordenamiento territorial para este uso y que deberán contar con una infraestructura propia para soportar maquina pesada o de transformación, que causan impactos ambientales severos y riesgo, por lo que su aprobación deberá cumplir con la normatividad ambiental y un estudio de impacto ambiental

Uso Mixto (M): son áreas destinadas para la instalación de diversos usos y destinos para actividades compatibles. Estas áreas se localizan al sureste de la cabecera municipal, sobre la carretera federal 41 hacia la autopista Irapuato-Abasolo, lugar ideal porque cuenta con las vialidades adecuadas y dispone de la infraestructura suficiente para el desarrollo de las siguientes actividades compatibles: Comercio de intensidad baja (C1), Comercio de intensidad media (C2), Servicios de intensidad baja (S1), Servicios de intensidad media (S2), Industria de intensidad baja (I1), Industria de intensidad media (I2), Equipamiento (Universidad, Unidad de Abasto Mayorista, Rastro de aves, Rastro de bovinos y/o Rastro de porcinos).

Ocupa una superficie de 0.99 km^2

Equipamiento Urbano y Zonal: Comprende las instalaciones de los servicios que reúnan las siguientes características:

1.- Satisfacer necesidades complementarias de los vecinos de un centro de barrio.

2.- Tener una intensidad de atracción poblacional y de viajes sin causar impactos negativos a la zona donde se localicen para lo cual deberán adoptar las normas del sistema normativo de equipamiento urbano emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

Equipamiento Urbano Especializado: comprende las instalaciones de los servicios que reúnanlas siguientes características:

1.- Satisfacer las necesidades del centro de población y de la región, esta última refiriéndose cuando menos al municipio.

2.- Desarrollar sus actividades de una manera eficaz sin que el entorno se afecte por impactos negativos.

3.- Que no generen impactos negativos a las zonas vecinas para lo que se debe de presentar un estudio de impacto ambiental y compatibilidad urbanística que considere los medios de mitigación y señale los lineamientos y normatividades a que quedara sujeto.

Servicios especiales: Comprende los establecimientos que prestan servicios de manera especial en las carreteras regionales que cruzan el territorio municipal y otros que por sus características de seguridad, imagen e higiene no es recomendable que se ubiquen en las zonas urbanas, por lo que para su aprobación deberán contar con un estudio de impacto ambiental y estudio de compatibilidad urbanística.
Fomento ecológico: Estas áreas tienen como proyecto fomentar los ambientes naturales para mantener el equilibrio ecológico.
Actividades Extractivas: Se refiere al tipo de actividad destinada al beneficio de material no metálico, representada por la labor desarrollada en bancos de material, con trituración de roca o el de materiales destinados para la fabricación de ladrillos.

Destinos del suelo.
Parque urbano (PU): Comprende áreas de uso público que están destinadas a proporcionar a una o varias zonas de la ciudad de recreación y esparcimiento.
Los usos de parque urbano se agrupan de la siguiente manera:

- Juegos infantiles
- Museo de sitio
- Plaza

Parque lineal (PL): son áreas públicas destinadas como áreas verdes. Está ubicado en la parte noroeste de la zona urbana, alrededor de una corriente de agua intermitente y que servirá para acotar la zona urbana.
Equipamiento (EQ): cualquier inmueble, construcción y mobiliario, afecto a un servicio público o destinado a la realización de obras complementarias de beneficio colectivo, o aquellas relativas a la educación, esparcimiento, deporte, difusión cultural o prestación de servicios asistenciales.
Este uso está definido para los equipamientos existentes y para las áreas de equipamiento propuesto, los polígonos se encuentran distribuidos por toda el área de estudio.
Infraestructura pública (INF): Son las obras que dan el soporte funcional para dotar de servicios básicos que satisfacen el funcionamiento de la comunidad, en el caso de infraestructura urbana serían las redes de conducción y distribución de agua potable, alcantarillado sanitario, energía eléctrica, etc.

Intensidad de los usos de suelo.
Los lineamientos generales de intensidad de uso de suelo para cada una de las zonas definidas en la zonificación de usos y destinos del suelo.

Comercial y de Servicios
Norma de intensidad: De 15 personas a 200 activas.
Dimensión máxima del predio: De 240 m^2 a 2,500 m^2.

Industria de intensidad baja (I1).
Norma de intensidad: hasta 50 personas activas.
Dimensión máxima del predio: 1,000 m^2.
Industria de intensidad media (I2).
Norma de intensidad: Hasta 100 personas activas.
Dimensión máxima del predio: 10,000 m^2.
Industria de intensidad alta (I3).
Norma de intensidad: más de 100 personas activas.
Dimensión del predio: más de 10, 001 m^2.

Densidad de uso habitacional.
Habitacional densidad muy baja (H0)
Densidad: 1 a 100 hab/ha.
Superficie mínima del lote: 275 m^2
Dimensión mínima del frente: 10 m.
Coeficiente de ocupación del suelo (COS): 70%

Habitacional densidad baja (H1).
Densidad: 101 a 200 hab/ha.
Superficie mínima del lote: 150 m^2.
Dimensión mínima del frente: 8 m.
Coeficiente de ocupación del suelo (COS): 70%

Habitacional densidad media (H2).
Densidad: 201 a 300 hab/ha.
Superficie mínima del lote: 120 m^2.
Dimensión mínima del frente: 6 m.
Coeficiente de ocupación del suelo (COS): 70%

Habitacional densidad alta (H3).
Densidad: 301 a 400 hab/ha.
Superficie mínima del lote: 90 m^2.
Dimensión mínima del frente: 6 m.

Coeficiente de ocupación del suelo (COS): 70%

H1 Mixto:

Actividad de Comercio mezclado con el de Servicio o con Habitacional.

Cualquier intervención que se pretenda realizar en esta zona deberá respetar lo establecido en los reglamentos aplicables sobre de zonificación, usos de suelo, construcción e imagen urbana; además, se debe respetar la integración armónica al contexto en el que se localice.

V.9. Tabla de compatibilidades de los usos y destinos del suelo en Cuerámaro.

GRUPO DE USOS			NO URBANIZABLE															
			USO DEL SUELO													DESTINOS DEL SUELO			
			UA	UP	UF	AE	H1	H2	H3	CS	I1	I2	I3	M	PU	PL	EQ	INF
			Agrícola	Pecuario	Forestal	Actividades Extractivas	H1	H2	H3	C y S	I1	I2	I3	H1 Mixto	Equipamiento	Parque Lineal	Parque Urbano	Infraestructura Pública
Zonificación	Agícola	Uso Agrícola	P	C	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
	Pecuario	Uso Pecuario	C	P	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
	Forestal	Uso Forestal	I	I	P	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
	Industrial de Extracción	Actividades extractivas	I	I	I	P	S	S	S	S	S	S	S	S	I	I	I	I
	Industria	Habitacional densidad baja	I	I	I	S	P	S	S	C	C	C	C	C	C	C	C	C
		Habitacional densidad media	I	I	I	S	S	P	S	C	S	S	I	C	C	C	C	C
		Habitacional densidad alta	I	I	I	S	C	S	P	C	S	S	I	C	C	C	C	C
	Comercial y Servicios	Comercial y Servicios	I	I	I	I	C	C	C	P	C	C	C	C	S	C	C	C
	Industria	Industria de intensidad baja	I	I	I	S	S	S	S	C	P	C	C	C	S	C	S	S
		Industria de intensidad media	I	I	I	S	S	S	S	C	C	P	S	C	S	C	S	S
		Industria de intensidad alta	I	I	I	S	I	I	I	C	S	S	P	C	S	C	S	S
	Uso Mixto		I	I	I	S	C	C	C	C	C	C	C	P	C	C	C	C
	Equipamiento Urbano y Zonal		I	I	I	I	C	C	C	S	S	S	S	S	P	C	C	C
	Equipamiento Urbano Especializado		I	I	I	I	C	C	C	S	S	S	S	S	P	C	C	C
	Servicios Especiales		I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
	Fomento Ecológico		I	C	C	I	C	C	C	S	S	S	S	S	I	C	C	C

Simbología: P Predominante | C Compatible | I Incompatible

Uno de los objetivos para mejorar el nivel de calidad de vida, además de los servicios e infraestructura del municipio, es el ingreso económico de la población, por lo que se requiere incrementar la actividad económica que agregue más valor, atrayendo y facilitando la apertura de empresas de manufactura y servicios que requieran personal mejor calificado, para acceder a mejores ingresos. Esto se verá reflejado en el correspondiente incremento en el valor de la producción, en el PIB municipal y el PIB per cápita y en la disminución del índice de desempleo. Para lograr los objetivos, es necesario contar con una infraestructura productiva que soporte el desarrollo de la actividad económica.

Gobierno Municipal
2018 • 2021

Cuerámaro va en grande

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuerámaro, Gto.

PMDUOET

Capítulo VI. Instrumentos de Política

Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial

VI. Instrumentos de Política

El CTEMG, en su artículo 41, fracción VI establece que para institucionalizar, ejecutar, controlar y evaluar los resultados del PMDUOET, se deben puntualizar las medidas, mecanismos y disposiciones de orden jurídico, técnico o administrativo que hagan factible dicho proceso.

Ahora bien, los mecanismos de cotejo con los que se cumple lo dispuesto en cada aspecto del proceso referido se enuncian a continuación:

- La institucionalización se refleja en la aplicación de políticas de ordenamiento ecológico y de ordenamiento urbano-territorial a cada una de las UGAT definidas para el territorio estatal. Estas ya fueron presentadas en el capítulo V.
- La ejecución del PMDUOET debe apoyarse en los lineamientos u objetivos que han sido definidos para cada UGAT, los cuales han de lograrse para cada uno de los horizontes de planeación (corto, mediano y largo plazos). Asimismo, para asegurar el logro de las metas definidas para cada UGAT se han marcado diversas estrategias y acciones, las cuales se describen en los apartados siguientes de este capítulo.
- Los criterios de regulación, igualmente definidos para cada UGAT, han de apoyar la gestión y toma de decisiones a nivel operativo, lo que permitirá asegurar el control y apego a las políticas y lineamientos que fueron definidos. Dichos criterios se describen también en este capítulo.
- La evaluación de resultados del PMDUOET, habrá de cotejarse con las metas e indicadores que se detallan en las fichas que se han elaborado para cada UGAT. Dichas fichas constituyen, a su vez, la base o punto de partida sobre los que el sistema de evaluación, seguimiento y modificación del PMDUOET habrá de funcionar, mismo que se describe en el capítulo X de este documento.

- **Institucionalización.**

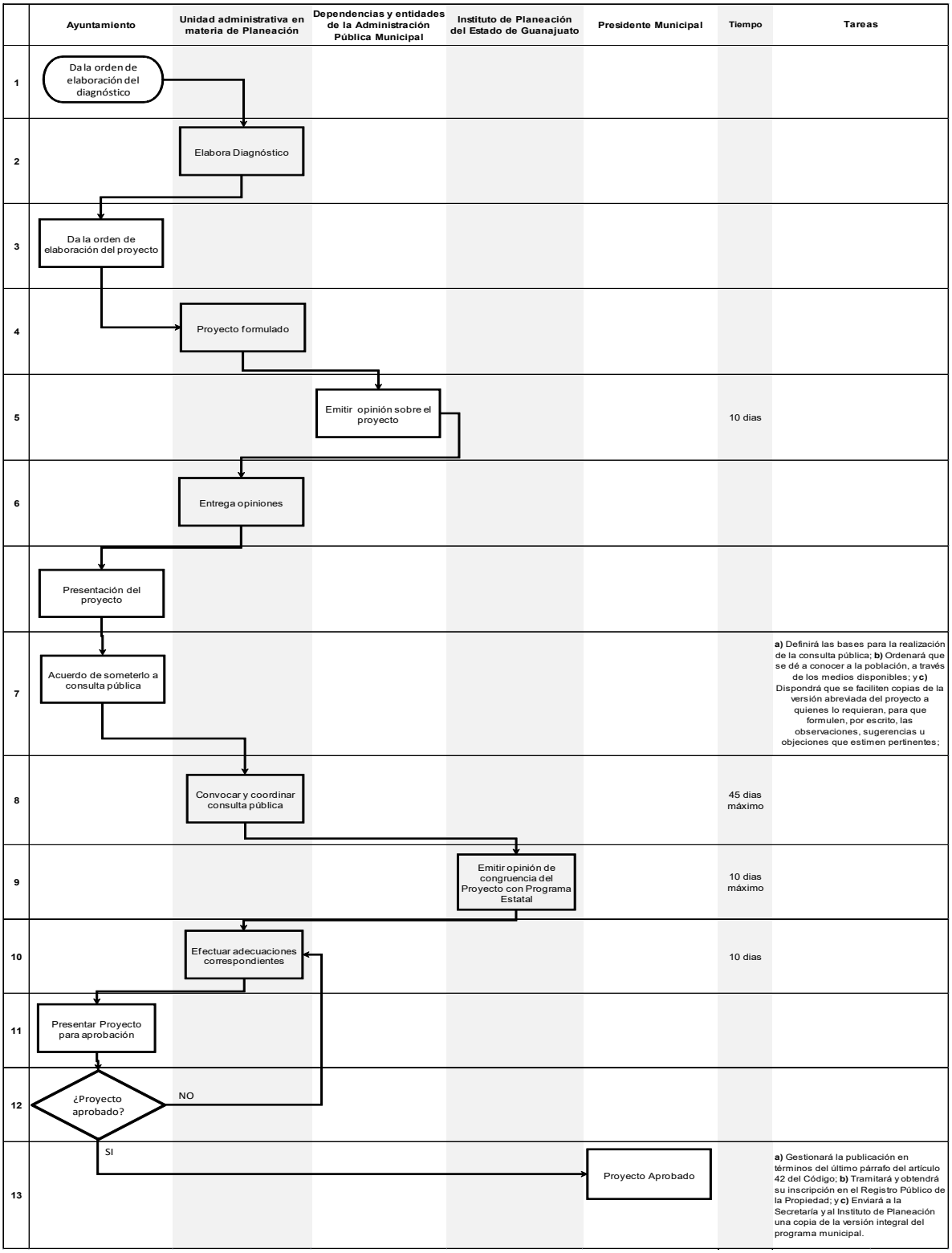


Figura VI.1. Detalle del proceso de institucionalización del PMDUOET.
Fuente: Elaboración propia.

El proceso de institucionalización del Programa como lo marca el Art. 58 del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato queda detallado en la Figura VI.1.

La institucionalización fortalece la aplicación de políticas de ordenamiento ecológico y de ordenamiento urbano-territorial, para cada una de las UGAT definidas para el territorio municipal. La cuales fueron presentadas en el capítulo V.

- **Ejecución.**

La ejecución del PMDUOET debe apoyarse en los lineamientos u objetivos que han sido definidos para cada UGAT. Asimismo, para asegurar el logro de las metas definidas para cada UGAT se han marcado diversas estrategias y acciones, las cuales se describen en los apartados siguientes de este capítulo.

- **Control.**

Los criterios de regulación, igualmente definidos para cada UGAT, han de apoyar la gestión y toma de decisiones a nivel operativo, lo que permitirá asegurar el control y apego a las políticas y lineamientos que fueron definidos.

- **Evaluación.**

La evaluación de resultados del PMDUOET, habrá de cotejarse con las metas e indicadores que se detallan en las fichas que se han elaborado para cada UGAT. Dichas fichas constituyen, a su vez, la base o punto de partida sobre los que el sistema de evaluación, seguimiento y modificación del PMDUOET habrá de funcionar.

VI.1. Grupos de UGAT

Los grupos utilizados para la clasificación de las UGAT, así como las características particulares son:

Clave	Grupo	Política Ecológica	Uso del suelo Predominante
UGAT_CU_01	Área natural protegida	Protección	Programa de manejo
UGAT_CU_02	Aprovechamiento agropecuario para preservación agrícola	Aprovechamiento sustentable	Agrícola
UGAT_CU_03	Aprovechamiento agropecuario de agricultura de temporal y ganadería extensiva	Aprovechamiento sustentable	Agrícola
UGAT_CU_04	Aprovechamiento sustentable para crecimiento de los asentamientos humanos urbanos	Aprovechamiento sustentable	Agrícola
UGAT_CU_05	Aprovechamiento para asentamiento humano urbano en Centro Articulador del Sistema	Aprovechamiento sustentable	Habitacional

UGAT_CU_06	Aprovechamiento sustentable para crecimiento de los asentamientos humanos urbano-rural	Aprovechamiento sustentable	Agrícola-actividades extractivas
UGAT_CU_07	Aprovechamiento agropecuario de agricultura de riego	Aprovechamiento sustentable	Agrícola
UGAT_CU_08	Aprovechamiento sustentable para crecimiento de los asentamientos humanos urbano-rural	Aprovechamiento sustentable	Agrícola-Habitacional
UGAT_CU_09	Restauración de ecosistemas y predios preferentemente forestales	Restauración	Matorral
UGAT_CU_10	Aprovechamiento sustentable para crecimiento de los asentamientos humanos urbano-rural	Aprovechamiento sustentable	Agricultura-Habitacional
UGAT_CU_11	Aprovechamiento sustentable para crecimiento de los asentamientos humanos urbano-rural	Aprovechamiento sustentable	Agrícola-Habitacional
UGAT_CU_12	Aprovechamiento sustentable para crecimiento de los asentamientos humanos urbano-rural	Aprovechamiento sustentable	Agrícola-Habitacional
UGAT_CU_13	Restauración de ecosistemas y predios preferentemente forestales	Restauración	Matorral
UGAT_CU_14	Restauración de ecosistemas y predios preferentemente forestales	Restauración	Agrícola-actividades extractivas
UGAT_CU_15	Aprovechamiento sustentable para crecimiento de los asentamientos humanos urbano-rural	Aprovechamiento sustentable	Agrícola-Habitacional
UGAT_CU_16	Aprovechamiento sustentable para crecimiento de los asentamientos humanos urbano-rural	Aprovechamiento sustentable	Agrícola-Habitacional

VI.2. Política, lineamientos ecológicos, urbanos y territoriales e indicadores del lineamiento por grupo de UGAT

A continuación se presentan los lineamientos u objetivos para cada grupo de unidades de gestión. En primera instancia se muestran los lineamientos de tipo ecológico y posteriormente los correspondientes al ámbito urbano-territorial.

Clave	Grupo	Uso del suelo Predominante	Lineamiento
UGAT_CU_07	Aprovechamiento agropecuario de agricultura de riego	Agrícola	Llevar a cabo la gestión de la ANP con base en el plan de manejo decretado, o en su caso crear instrumentos territoriales de ordenamiento territorial o de desarrollo urbano que garanticen la protección de los recursos naturales mientras se logre la publicación del Plan de Manejo.

Clave	Grupo	Uso del suelo Predominante	Lineamiento
UGAT_CU_03	Aprovechamiento agropecuario de agricultura de temporal y ganadería extensiva	Agrícola	Mejorar el aprovechamiento sustentable de las áreas tradicionales de agricultura de temporal y ganadería extensiva mediante el impulso económico que aumente su productividad y reduzca las pérdidas en los predios con vocación agropecuaria y pendientes menores al 30%. Llevar a cabo actividades de agricultura de temporal y ganadería extensiva utilizando paquetes tecnológicos que incluyan silvicultura o fruticultura adaptadas al tipo de suelo ya las condiciones climáticas de la UGAT.
UGAT_CU_02	Aprovechamiento agropecuario para preservación agrícola	Agrícola	Por el elevado valor productivos de los terrenos y su la importancia cultural en la zona, preservar el área agrícola aprovechando se su valor intrínseco por su ubicación particular fomentando el uso de técnicas tradiciones de cultivo, favoreciendo la agricultura orgánica de especies cultivadas características de la zona.
UGAT_CU_05	Aprovechamiento para asentamiento humano urbano en Centro Articulador del Sistema	Habitacional	Garantizar el desarrollo urbano-rural de los asentamientos humanos fortaleciendo los servicios para la población de la localidad y la que depende de ella por la cercanía. Contemplar el incremento de la densidad poblacional como de la intensidad y diversificación de usos y servicios, para que la localidad funcione como centro proveedor de servicios a las comunidades rurales y forme parte de la red de ciudades bajo una estructura policéntrica. Garantizar una calidad de vida adecuada a sus habitantes y a los de las localidades rurales que de ella dependen considerando los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género. Responder a los cambios requeridos por el desarrollo del entorno rural, proporcionando servicios e interacciones a niveles de cadenas productivas más efectivos gracias a la concentración en un espacio urbano. Garantizar que los sistemas de transportes mantengan la vinculación urbano -rural y la comunicación con las ciudades de mayor nivel jerárquico en el sistema urbano -rural. Potenciar el desarrollo de la localidad mediante el impulso económico, adecuado a las particularidades y características

Clave	Grupo	Uso del suelo Predominante	Lineamiento
			identitarias, sociales, económicas, culturales, ambiente
UGAT_CU_06, UGAT_CU_08, UGAT_CU_10, UGAT_CU_11, UGAT_CU_12, UGAT_CU_15, UGAT_CU_16	Aprovechamiento sustentable para crecimiento de los asentamientos humanos urbano-rural	Agricultura-actividades extractivas	Garantizar el desarrollo urbano-rural de los asentamientos humanos fortaleciendo los servicios para la población de la localidad y la que depende de ella por la cercanía. Contemplar el incremento de la densidad poblacional como de la intensidad y diversificación de usos y servicios, para que la localidad funcione como centro proveedor de servicios a las comunidades rurales y forme parte de la red de ciudades bajo una estructura policéntrica. Garantizar una calidad de vida adecuada a sus habitantes y a los de las localidades rurales que de ella dependen considerando los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género. Responder a los cambios requeridos por el desarrollo del entorno rural, proporcionando servicios e interacciones a niveles de cadenas productivas más efectivos gracias a la concentración en un espacio urbano. Garantizar que los sistemas de transportes mantengan la vinculación urbano -rural y la comunicación con las ciudades de mayor nivel jerárquico en el sistema de ciudades. Potenciar el desarrollo de la localidad mediante el impulso económico, adecuado a las particularidades y características identitarias, sociales, económicas, culturales, ambientales y vocacionales, deteniendo de esta forma el despoblamiento de las zonas rurales cercanas.

Clave	Grupo	Uso del suelo Predominante	Lineamiento
UGAT_CU_04	Aprovechamiento sustentable para crecimiento de los asentamientos humanos urbanos	Agrícola	Promover un crecimiento de la ciudad central bajo un modelo de desarrollo urbano, ordenado, socialmente integrador, económicamente productivo y competitivo, ambientalmente amable y capaz de sostenerse en el transcurrir del tiempo. La Ciudad Central deberá ser pensada como el motor regional generador de los flujos económicos, sociales e informacionales. Se garantizarán los ejes de la nueva agenda urbana: inclusión urbana, derecho la ciudad, accesibilidad universal e igualdad de género.
UGAT_CU_01	Área natural protegida	Programa de manejo	Llevar a cabo la gestión de la ANP con base en el plan de manejo decretado, o en su caso crear instrumentos territoriales de ordenamiento territorial o de desarrollo urbano que garanticen la protección de los recursos naturales mientras se logre la publicación del Plan de Manejo.
UGAT_CU_09, UGAT_CU_13, UGAT_CU_14	Restauración de ecosistemas y predios preferentemente forestales	Matorral	Impulsar las actividades alternativas que procuren la adecuada reconversión productiva según la vocación del suelo para un aprovechamiento sustentable de los recursos que evite la disminución del capital natural y promueva el desarrollo social de las comunidades rurales.

Actividades compatibles de las UGAT

Las actividades son identificadas en la cobertura actual del uso de suelo y vegetación en cada UGAT. Son actividades compatibles cuando participan en el desarrollo y logro del objetivo de la UGAT, con aptitud territorial elevada, y que no tiene conflictos con otras actividades. En todos los casos, las actividades deben cumplir los criterios de regulación ambiental y territorial asignados a la UGAT.

Las actividades son incompatibles, cuando para su logro el efecto logrado se opone al lineamiento de la UGAT o existe algún tipo de conflicto con otras actividades clasificadas como compatibles en la UGAT.

En cada UGAT se definieron las actividades compatibles relacionadas directamente con los lineamientos, como es acuicultura, agricultura de riego, de humedad y de temporal. En el tema de Industria ligera, la potencialidad se asignó en todos los grupos de asentamientos humanos. La industria mediana puede darse en la proximidad del ciudad de Cuerámaro. La agroindustria en compatible en prácticamente todos los grupos de aprovechamiento. La ganadería intensiva es compatible en aprovechamiento agropecuario. La ganadería extensiva es compatible en casi en todas las UGAT con excepción de los grupos de protección y asentamientos humanos urbanos. El turismo alternativo es compatible en todas las UGAT excepto las de aprovechamiento sujeto a desarrollo industrial. El turismo convencional se considera compatible en los asentamientos humanos urbanos y casi en casi todas las UGAT de aprovechamiento. Los asentamientos humanos rurales son compatibles en todos los grupos de aprovechamiento agropecuario y algunos de conservación y restauración, excepto los de desarrollo industrial. Infraestructura puntual es compatible en todas las UGAT. La infraestructura lineal es compatible en todas las UGAT. La infraestructura de área se encuentra en aprovechamiento agropecuario a parte en las UGAT de riego y de preservación agrícola, en asentamientos humanos. La actividad de energía eólica se encuentra en conservación, restauración y aprovechamiento agropecuario. La actividad de parques solares es compatible en todas las UGAT de aprovechamiento, en restauración de ecosistemas y predios preferentemente forestales y en restauración de predios agropecuarios preferentemente forestales. Minería de baja disponibilidad se asignó directamente a las UGAT que ya tienen la actividad o con bancos de material.

VI.3. Estrategias

Subsistema	Clave	Estrategia
Ambiental	EAm01	Protección de ecosistemas
	EAm02	Conservación y manejo sustentable de recursos naturales
	EAm03	Restauración ecológica
	EAm04	Mantenimiento de los bienes y servicios ambientales
	EAm05	Conservación y restauración de suelos
	EAm06	Creación y fortalecimiento de áreas naturales protegidas
	EAm07	Conectividad de ecosistemas
	EAm08	Protección y recuperación de especies prioritarias
	EAm09	Aprovechamiento forestal sustentable
	EAm10	Impulso al desarrollo de plantaciones comerciales forestales.
	EAm11	Fomento de unidades de manejo ambiental.
	EAm12	Investigación ecológica y educación ambiental
	EAm13	Conservación de los recursos hídricos superficiales y subterráneos
	EAm14	Restauración y rescate de ecosistemas ribereños y acuáticos
	EAm15	Gestión integral del agua
	EAm16	Control de emisiones
	EAm17	Manejo integral de residuos sólidos
	EAm18	Remediación de pasivos ambientales y puntos críticos de contaminación
	EAm19	Mitigación y adaptación al cambio climático
	EAm20	Gestión integral de riesgos naturales
	EAm21	Impulsar programas de vivienda sustentable con elementos de arquitectura bioclimática, cosechas de agua y fuentes de energía renovable
	EAm22	Fomentar el uso de tecnologías renovables y energías limpias
Medio físico transformado	EFt01	Comunidades sustentables e incluyentes
	EFt02	Desarrollo del Sistema Estatal Territorial
	EFt03	Densificación urbana
	EFt04	Desarrollo ordenado de los usos en el ámbito urbano
	EFt05	Regeneración urbana
	EFt06	Conservación del patrimonio histórico y cultural
	EFt07	Reservas territoriales estatales
	EFt08	Infraestructura pública y del equipamiento urbano
	EFt09	Vivienda sustentable
	EFt10	Consolidación de la red carretera intermunicipal y rural
	EFt11	Fortalecimiento del sistema de transporte colectivo
	EFt12	Consolidación de la infraestructura de los corredores económicos
	EFt13	Cobertura eléctrica universal
	EFt14	Fortalecimiento de la red de agua potable y drenaje
	EFt15	Manejo eficiente de la red de alumbrado publico
	EFt16	Cobertura universal de telecomunicaciones
	EFt17	Resiliencia urbana
	EFt18	Calidad ambiental urbana

Subsistema	Clave	Estrategia
	EFt19	Mejoramiento de eficiencias en los sistemas urbanos de agua potable y saneamiento
	EFt20	Cobertura educativa
	EFt21	Cobertura en salud
	EFt22	Fortalecimiento de la red de infraestructura de seguridad pública
Social	ESo01	Inclusión social
	ESo02	Atención a grupos vulnerables
	ESo03	Desarrollo de centros de población marginados
	ESo04	Promoción de alternativas productivas en zonas de alta marginación en el ámbito rural
	ESo05	Desarrollo sustentable de los pueblos y comunidades indígenas
	ESo06	Apoyo a migrantes
	ESo07	Accesibilidad universal
	ESo08	Equidad de género
Económico	EEc01	Desarrollo rural
	EEc02	Desarrollo sustentable de la agricultura
	EEC03	Creación de zonas de preservación agrícola
	EEc04	Desarrollo sustentable de la agricultura protegida
	EEc05	Fomento de agricultura climáticamente inteligente
	EEc06	Promoción del sector agroindustrial
	EEc07	Desarrollo sustentable de la ganadería extensiva
	EEc08	Desarrollo sustentable de la ganadería intensiva
	EEc09	Sistemas agroforestales y silvopastoriles
	EEc10	Fomento de la acuacultura
	EEc11	Fomento del turismo alternativo
	EEc12	Fomento del turismo convencional
	EEc13	Vinculación de la red turística estatal
	EEc14	Desarrollo industrial
	EEc15	Desarrollo tecnológico e innovación
	EEc16	Desarrollo de clúster económicos estratégicos
	EEc17	Fomento a los sistemas de manejo ambiental industrial.
	EEc18	Desarrollo sustentable de la minería
	EEc19	Manejo sustentable de bancos de materiales pétreos
	EEc20	Desarrollo de parques ladrilleros

VI.4. Criterios de regulación ambiental

Los criterios de regulación son aspectos generales o específicos de las distintas unidades de gestión ambiental y territorial, que norman los diversos usos de suelo en lo relativo a ordenamiento sustentable del territorio (OST). Dichos criterios se describen a continuación:

Acuacultura

Acu01	Las actividades de acuacultura que se realicen dentro o en las riberas de ecosistemas acuáticos se efectuarán con especies nativas y sin afectar negativamente estos ecosistemas.
Acu02	Se garantizará que no exista invasión de especies exóticas hacia los ecosistemas acuáticos. No se permitirá su producción en cuerpos de aguas naturales y se dará preferencia a las variedades estériles y/o aquellas que no tengan capacidad para trasladarse vía terrestre de un cuerpo de agua a otro.
Acu03	Las actividades acuícolas deberán mantener una distancia de 200 metros con respecto a cualquier escurrimiento o canal que derive a escurrimientos naturales.
Acu04	Se prohíbe la contaminación genética de las poblaciones locales de fauna y flora derivada de la introducción de individuos con genes que no han sido seleccionados naturalmente.
Acu05	Las unidades de producción acuícola deberán contar con un sistema de tratamiento primario de las aguas residuales.
Acu06	Se prohíbe la descarga directa de aguas residuales derivadas de las unidades de producción acuícola en cuerpos de agua, para evitar la contaminación y eutrofización.
Acu07	En la acuacultura con fines de producción alimenticia se prohíbe el uso de especies transgénicas.
Acu08	No se permite el desvío y/o modificación de cauces de ríos para actividades acuícolas.
Acu09	En los encierros que aprovechen cuerpos de agua lenticos temporales, se podrán introducir especies exóticas de rápido crecimiento, siempre que no tengan la capacidad de migrar vía terrestre de un cuerpo de agua a otro o que los ejemplares y huevecillos puedan sobrevivir en el lecho del cuerpo de agua desecado.
Acu10	En el proceso de abandono de cualquier proyecto acuícola, se deberá efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura, el restablecimiento de los flujos de agua originales y una reforestación con especies nativas, si aplica.
Acu11	El desarrollo de actividades de acuacultura estará condicionado a que se cuenten con los títulos de concesión correspondientes en materia de agua

Agricultura de temporal

Agt01	Las actividades agrícolas podrán desarrollarse siempre y cuando no generen modificaciones a los ecosistemas y se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.
Agt02	Las actividades agrícolas deberán desarrollarse sin afectar las zonas sujetas a restauración ecológica.
Agt03	No se permitirá la expansión de la superficie agrícola a costa del aprovechamiento forestal, el desmonte de la vegetación, muerte de la vegetación forestal por cualquier vía o procedimiento, la afectación a la vegetación natural, así como la afectación al paisaje, la quema, remoción y barbecho de los ecosistemas naturales.

Agt04	En las áreas de aprovechamiento contiguas a ecosistemas naturales en UGAT de protección y conservación se establecerá una franja de amortiguamiento de 50 metros.
Agt05	En las unidades de producción donde se cultiven especies anuales se establecerá un cultivo de cobertura al final de cada ciclo del cultivo que será incorporado como abono verde o bien utilizado como forraje para el ciclo siguiente. Estas especies podrán ser leguminosas como garbanzo, chícharo, trébol dulce o frijol terciopelo; cereales como trigo, centeno, avena, o bien podrá aplicarse alguna mezcla como avena más trébol.
Agt06	Se prohíbe la quema de esquilmos y de perímetros de predios agrícolas post cosecha, se deberá priorizar su incorporación al suelo y su empacado para reutilización.
Agt07	En pendientes suaves (menores al 10%) se recomienda la utilización de canales de desvío y surcados en contorno para reducir la escorrentía superficial, y de la misma manera evitar la erosión del suelo a mediano plazo.
Agt08	En pendientes moderadas (10 - 30%) se recomienda introducir cultivos perennes o sistemas agroforestales que deberán desarrollarse mediante terrazas y franjas, siguiendo las curvas de nivel para el control de la erosión.
Agt09	En áreas preferentemente forestales con pendientes mayores a 30% sujetas a aprovechamiento agropecuario, se deberá restablecer la cobertura vegetal natural con especies nativas.
Agt10	El uso de plaguicidas, nutrientes vegetales y todos los aspectos fitosanitarios deberán estar regulados por la autoridad competente.
Agt11	Se deberá evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas derivada del uso inadecuado de agroquímicos o mala disposición final de envases o residuos de los mismos, evitando la escorrentía de plaguicidas, fertilizantes hacia las aguas superficiales y evitar la lixiviación de nitrógeno, fósforo y nitratos utilizados en las prácticas agrícolas que contaminen las aguas subterráneas.
Agt12	Para reducir el lavado de nitratos se mantendrá la máxima cobertura vegetal, se reducirá el laboreo en otoño, evitar la quema de rastrojos, se enterrarán pajas y se limitarán las poblaciones de ganado en praderas fertilizadas.
Agt13	Cuando se incorporen residuos orgánicos al terreno de cultivo se les aplicarán tratamientos fitosanitarios para que estos no representen un riesgo de contaminación al producto. Estos tratamientos podrán ser químicos o naturales como la solarización o desinfección por vapor de agua.
Agt14	Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo deben realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.
Agt15	Se fomentará la técnica agrícola denominada labranza de conservación como medida para controlar la erosión de los suelos y evitar la quema de esquilmos. Se trata de un sistema de laboreo que realiza la siembra sobre una superficie del suelo cubierta con residuos del cultivo anterior, con lo cual se conserva la humedad y se reduce la pérdida de suelo causada por la lluvia y el viento en suelos agrícolas con riesgo de erosión.
Agt16	La agricultura deberá realizarse evitando la degradación de los suelos por erosión o por modificación de sus características fisicoquímicas y sin afectar la biodiversidad de los ecosistemas de la UGAT.

Agt17	No se deberá permitir el almacenamiento, uso alimentario y siembra de semillas y material vegetal transgénico para fines agrícolas, hortícolas, y pecuarios.
Agt18	Se evitará la impermeabilización de los suelos en zonas agrícolas.
Agt19	Solamente se permitirá el uso de agroquímicos orgánicos.
Agt20	En las unidades de producción donde se cultiven especies anuales se fomentará la siembra de un cultivo de cobertura al final de cada ciclo del cultivo, que será incorporado como abono verde, o utilizado como forraje para el ciclo siguiente.

Agricultura de riego

Agr01	Las áreas agrícolas de alta productividad establecidas por la autoridad competente se considerarán espacios de recursos estratégicos; por lo tanto, no podrán ser sustituidos por los desarrollos urbanos e industriales.
Agr02	El uso de plaguicidas, nutrientes vegetales y todos los aspectos fitosanitarios deberán estar regulados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Toxicas (CICLOPLAFEST).
Agr03	Se deberán usar adecuadamente los agroquímicos para prevenir la escorrentía de plaguicidas y fertilizantes hacia las aguas superficiales; y en el caso de las aguas subterráneas se evitarán procesos de acumulación de partículas, nitrógeno, fósforo y nitratos utilizados en las prácticas agrícolas, que podrían llegar a las aguas subterráneas por procesos de lixiviación provocando su contaminación. El manejo y disposición final de los envases y de sus residuos se realizará en contenedores adecuados en apego a las normas aplicables.
Agr04	Cuando se incorporen residuos o materia vegetal de otros cultivos se deberán aplicar tratamientos fitosanitarios para que éstos no representen un riesgo de contaminación. Estos tratamientos pudieran ser químicos o naturales como la solarización o desinfección por vapor de agua.
Agr05	En las unidades de producción donde se cultiven especies anuales se fomentará la siembra de un cultivo de cobertura al final de cada ciclo del cultivo, que será incorporado como abono verde, o utilizado como forraje para el ciclo siguiente.
Agr06	El área de cultivo deberá estar separada de río y cuerpos de agua por una zona de amortiguamiento de 20 metros. Estas zonas de amortiguamiento tendrán por lo menos vegetación nativa y de preferencia especies arbóreas.
Agr07	Se evitará la quema de esquilmos y de perímetros de predios agrícolas post cosecha, se deberá priorizar su incorporación al suelo y su empacado para reutilización.
Agr08	El desarrollo de actividades de agricultura de riego estará condicionado a que se cuenten con los títulos de concesión correspondientes en materia de agua.
Agr09	Las actividades agrícolas estarán condicionadas a la tecnificación de los sistemas de riego en al menos el 25% de la superficie total a mediano plazo y el 50% a largo plazo.
Agr10	Se evitará la impermeabilización de los suelos en zonas agrícolas.
Agr11	En las zonas de recarga de medio y alto potencial los distritos de riego deberán dar tratamiento primario de agua (como reactores anaerobios de flujo ascendente o fosas sépticas) en donde se ocupe bajo la supervisión de su correcto funcionamiento por parte del municipio.
Agr12	Todos los residuos plásticos generados derivados de la actividad agrícola, tales como cintillas, cañerías, cubiertas de invernadero, semilleros, entre otros, deberán ser recolectados y manejados de acuerdo a las etapas de manejo

	integral de residuos de manejo especial, priorizando su valorización sobre la disposición final.

Agricultura de humedad

Agh01	Se deberá evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas derivada del uso inadecuado de agroquímicos o mala disposición final de envases o residuos de los mismos, evitando la escorrentía de plaguicidas y fertilizantes hacia cuerpos de agua superficiales. Además, se evitarán procesos de la acumulación de contaminantes agroquímicos en las aguas subterráneas por procesos de lixiviación.
Agh02	No se permitirá la expansión de la superficie agrícola a costa del aprovechamiento forestal, el desmonte de la vegetación, muerte de la vegetación forestal por cualquier vía o procedimiento, afectación a la vegetación natural y al paisaje, la quema, remoción y barbecho de los ecosistemas naturales.
Agh03	Se evitará la contaminación generada por los subproductos y residuos de las prácticas agrícolas, particularmente hacia escurrimientos y barrancas.
Agh04	El impacto de las actividades de agricultura en zonas de humedales será evaluado con un estudio cada dos años.
Agh05	Se evitará la impermeabilización de los suelos en zonas agrícolas.

Agroindustria

Agi01	La infraestructura requerida para el desarrollo de la actividad agroindustrial no deberá construirse en aquellas áreas que comprendan o se encuentren en las cercanías de ecosistemas frágiles o de relevancia ecológica.
Agi02	Los proyectos agroindustriales que se promuevan en la UGAT deberán desarrollarse evitando las zonas identificadas como de riesgo.
Agi03	Los proyectos agroindustriales que se promuevan en la UGAT deberán de generar al menos el 25% de su energía mediante fuentes renovables.
Agi04	Las actividades agroindustriales deberán prevenir y reducir la generación de residuos, dando un manejo integral adecuado y privilegiando la valorización sobre su disposición final.
Agi05	Las actividades agroindustriales deberán contar con un proyecto integral hídrico que contemple el reúso de al menos el 50% y el tratamiento del total de sus aguas residuales.
Agi06	Se prohíbe el depósito de residuos sólidos, así como las descargas industriales sin tratamiento a cuerpos de agua y escurrimientos permanentes o temporales.
Agi07	Las actividades agroindustriales que requieran de un alto consumo de agua deberán contar con sistemas de captación de agua de lluvia que subministren al menos el 15% del agua requerida.
Agi08	Se permitirá únicamente la instalación de agroindustrias que formen parte de la cadena productiva agroalimentaria regional.
Agi09	En las zonas de mediano y alto potencial de recarga de acuífero, las autorizaciones para la instalación de industrias agroalimentarias estarán sujetas a la presentación de programas de manejo de residuos sólidos y líquidos actualizados con las acciones pertinentes para la prevención de la contaminación de los acuíferos y ríos, así como de un programa de manejo adecuado de sus materias primas como conservadores y embalajes que sean amigables con el medio ambiente.
Agi10	El desarrollo de proyectos agroindustriales estará condicionado a que se cuenten con los títulos de concesión correspondientes en materia de agua.

Ganadería extensiva

Gex01	Las actividades pecuarias deberán llevarse a cabo de forma semi-intensiva, evitando desarrollarse en zonas con cubierta forestal.
Gex02	El libre pastoreo deberá realizarse con control para reducir el impacto a las comunidades de vegetación de los ecosistemas, evitando la degradación de los suelos por pisoteo y minimizando los disturbios que afecten a la fauna.
Gex03	Se deberá llevar a cabo una rotación de potreros naturales por cada tipo de ecosistema o praderas establecidas determinando la carga animal adecuada con base en la superficie del agostadero, sus recursos vegetales existentes, los cambios climatológicos y los hábitos de pastoreo de la raza o especie utilizada, mediante los métodos determinados por la Comisión Técnica para el Coeficiente de Agostadero (COTECOCA).
Gex04	No se permitirá la quema de vegetación para el fomento del crecimiento de renuevos para el consumo del ganado.
Gex05	No se permitirá el crecimiento de la frontera pecuaria a costa de vegetación forestal.
Gex06	Se permitirá la ganadería controlada en las zonas con pendientes entre 15% y 30%, la cual estará limitada a ganado ovino y caprino.
Gex07	No se permitirá el pastoreo del ganado en pendientes mayores a 30%, bordes de cauce y cuerpos de agua.
Gex08	Las áreas con vegetación arbustiva y pastizales con pendientes entre 20% y 30% sólo podrán utilizarse para el pastoreo en épocas de lluvias.
Gex09	Se promoverá la conservación o establecimiento de islas de vegetación natural en corrales de agostadero o praderas artificiales que constituyan piedras de paso en el ámbito de los corredores biológicos para la fauna silvestre.
Gex10	Las actividades pecuarias se realizarán sin comprometer la regeneración natural de los ecosistemas o la restauración ecológica de ecosistemas degradados y terrenos preferentemente forestales.
Gex11	En las zonas de uso pecuario que formen o pasen a formar parte de zonas sujetas a restauración ecológica se realizarán prácticas de reforestación o unidades de producción con sistemas silvopastoriles priorizando el uso de especies nativas.
Gex12	Se realizarán obras de recuperación para suelos compactados y erosionados en los predios que han sufrido este suceso por las actividades pecuarias en UGAT de protección, conservación y restauración. Se hará con un programa de recuperación previamente aprobados por las autoridades en la materia.
Gex13	Las áreas utilizadas para ganadería extensiva localizadas en zonas de reserva o crecimiento urbano deberán quedar sin uso pecuario previo a la instalación de vivienda, equipamiento o servicios urbanos.

Ganadería intensiva

Gin01	Todos los establos, ranchos y granjas deberán dar un tratamiento primario a sus aguas residuales previo a su descarga, además de dar un manejo adecuado a sus residuos sólidos.
Gin02	Se deberá desarrollar en cada unidad de producción un sistema de manejo del estiércol, que considere su tratamiento, técnicas adecuadas para su almacenamiento, recubrimiento y procesos de compostaje.
Gin03	La ganadería intensiva se podrá desarrollar únicamente en predios con pendientes menores al 10%.
Gin04	Los residuos biológico-infecciosos resultado de la matanza y procesamiento de productos o subproductos del ganado, deberán ser sometidos a sistemas de tratamiento y depositados en sitios de disposición final adecuados.
Gin05	Los baños garrapaticidas solamente podrán ser ubicados en zonas planas sobre superficies impermeables y alejadas de corrientes superficiales al menos 1.5 km.

Gin06	Se deberán utilizar piensos y forrajes mejorados que reduzcan la producción de metano en los procesos de fermentación entérica del ganado, adicionados con nitratos, ionóforos y compuestos bioactivos de plantas.
Gin07	La ganadería intensiva se encontrará limitada a las unidades de producción existentes, las cuales deberán ser reubicadas de las zonas de reserva o crecimiento urbano, previo a la instalación de vivienda, equipamiento y servicios urbanos.
Gin08	Se priorizará el manejo animal (selección genética, sanidad animal, mortalidad reducida y optimización de la edad de sacrificio) y el manejo reproductivo (estrategias de apareamiento, vida productiva mejorada, fecundidad aumentada, atención peripuerperal, reducción del estrés y tecnologías reproductivas) para reducir la producción potencial de gases de efecto invernadero.
Gin09	El desarrollo de actividades pecuarias intensivas estará condicionado a que se cuenten con los títulos de concesión correspondientes en materia de agua.

Forestal maderable

Fom01	Los aprovechamientos forestales maderables estarán limitados a aquel autorizado previo al presente instrumento. No se permitirá la autorización de nuevos aprovechamientos forestales maderables.
Fom02	Los aprovechamientos forestales deberán garantizar la permanencia de corredores biológicos y zonas de reproducción de la fauna silvestre, definiendo las zonas de vegetación nativa que serán conservadas.
Fom03	Los aprovechamientos forestales y la apertura de caminos forestales deberán evitar la modificación u obstrucción de corrientes de aguas superficiales y subterráneas. Los proyectos de modificación declarados por la autoridad competente como imprescindibles deberán demostrar el mantenimiento del cauce natural y garantizar que no se afecte el equilibrio hídrico. Se deberá dar prioridad al mantenimiento de caminos o brechas existentes. Además, deberá garantizar el mantenimiento de la red de caminos para evitar erosión y formación de cárcavas.
Fom04	Los aprovechamientos forestales se desarrollarán en zonas con pendientes menores a 45% con el fin de no aumentar la erosión del suelo y deberá implementar medidas de prevención y control de la erosión.
Fom05	En áreas con pendientes mayores al 45% se conservarán los ecosistemas existentes y en su caso se restaurarán con vegetación nativa.
Fom06	El aprovechamiento forestal evitará el uso de maquinaria pesada y la apertura de caminos en áreas prioritarias para la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales.
Fom07	El manejo forestal de la UGAT se limitará al derribo y troceo del arbolado afectado por insectos barrenadores, poda para reducir la cantidad de epífitas, colecta de conos y semillas infectadas y demás tratamientos aplicados para el control de plagas.
Fom08	Las medidas de prevención de incendios forestales, tales como brechas cortafuego, barreras vivas retardantes de fuego con plantas suculentas endémicas y líneas negras, quemas prescritas y controladas, deberán realizarse siempre bajo autorización y supervisión de las autoridades competentes, además deberán garantizar el mantenimiento constante mediante técnicas de chaponeo, deshierbe y cajeteo.
Fom09	El control y combate de plagas y enfermedades será responsabilidad del dueño o poseedor de terrenos con vocación forestal y deberá realizarse con métodos mecánicos y físicos como: derribo, descortezado de árboles, enterramiento y quema de material contaminado, así como otro tipo de técnicas dependiendo de la enfermedad o plaga de que se trate. El último

	recurso a utilizar será el uso de químicos, y el control biológico de plagas forestales necesitará ser sustentado por los estudios técnicos y científicos correspondientes.
Fom10	Se deberán exigir acciones de restauración como requisito para cualquier tipo de aprovechamiento forestal maderable, que garanticen la recuperación de la biomasa y diversidad biológica equiparable a la pérdida a causa del aprovechamiento.
Fom11	Se prohíbe el pastoreo en áreas de corte forestal que se encuentren en regeneración o restauración ecológica.
Fom12	Los tocones resultado de la tala no podrán ser removidos o eliminados, en especial aquellos que contengan nidos o madrigueras, independientemente del tratamiento silvícola.
Fom13	Las zonas sujetas a restauración ecológica como zonas con ecosistemas perturbados y predios deforestados con vocación forestal, se mantendrán como zonas de exclusión para el aprovechamiento forestal hasta ser restauradas.
Fom14	La actividad forestal se limitará a plantaciones forestales comerciales, sin generar modificaciones a los ecosistemas, utilizando únicamente especies nativas y sujetándose a estrictas medidas de control determinadas por la instancia competente.
Fom15	Las plantaciones deberán mantener una franja de amortiguamiento hacia los ecosistemas naturales, manteniendo la integridad de los ecosistemas acuáticos y/o terrestres.
Fom16	Las unidades de producción forestal contarán con un programa de manejo forestal maderable autorizado por SEMARNAT, que garantice la preservación de los recursos naturales.
Fom17	Los aprovechamientos forestales deberán garantizar la protección de vegetación ribereña conforme a lo establecido en la fracción XLVII del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales.
Fom18	Dentro de la zona de aprovechamiento forestal con plan de manejo forestal maderable, sólo se permitirá la creación de infraestructura que garantice su funcionalidad y productividad apegándose a la normatividad vigente.
Fom19	La renovación de las autorizaciones de los programas de manejo forestal maderable estará sujeto al cumplimiento de las medidas de mitigación de impactos establecidas en el mismo.

Forestal no maderable

Fnm01	En temporada adecuada, se permitirá la recolección de hongos, frutos, semillas, partes vegetativas no maderables para fines de autoconsumo sólo a dueños o poseedores de los predios donde se localicen estos recursos, o en su caso las comunidades que se rigen por usos y costumbres, bajo supervisión de técnicos capacitados, evitando así impactos a la biodiversidad.
Fnm02	En áreas con pendientes mayores a 30% se conservará, o en su caso, se restaurará la vegetación nativa, evitando llevar a cabo aprovechamientos forestales tanto maderables como no maderables.
Fnm03	Los aprovechamientos forestales no maderables se realizarán al exterior de zonas que se encuentren bajo restauración ecológica y exclusivamente sólo por los dueños o poseedores de los predios.
Fnm04	El aprovechamiento de recursos naturales no maderables podrá desarrollarse siempre y cuando no genere modificaciones a la estructura y funciones de los ecosistemas, respete la capacidad de carga definida mediante un programa de manejo específico del recurso natural bajo un esquema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), sujetándose a

	estrictas medidas de control y contando con la autorización de la instancia competente.
Fnm05	En zonas que presenten alto riesgo de erosión se prohíbe la extracción de tierra de monte o de hoja.
Fnm06	Cualquier proyecto de explotación intensivo con fines de comercialización de plantas medicinales y no medicinales o forestales se deberá desarrollar bajo el esquema de UMA.
Fnm07	El aprovechamiento de suelos forestales deberá desarrollarse de manera que éste mantenga su integridad física y su capacidad productiva, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.
Fnm08	Las zonas forestales donde se identifiquen recursos forestales no maderables en estado crítico de desaparecer, se considerarán zonas sujetas a restauración ecológica y se desarrollarán acciones para su recuperación.

Turismo alternativo

Tal01	Las actividades turísticas realizadas en la UGAT estarán relacionadas con proyectos de turismo alternativo, como el turismo cultural, de aventura, extremo o rural, evitando proyectos de turismo convencional que impacten negativamente a los ecosistemas, la biodiversidad y los recursos naturales.
Tal02	Las obras relacionadas con la actividad turística se realizarán sin afectar los ecosistemas, manteniendo la vegetación natural, para no afectar el paisaje y las acciones de restauración ecológica.
Tal03	Las obras y actividades relacionadas con la actividad turística se realizarán sin alterar los valores culturales y patrimoniales de las comunidades del lugar.
Tal04	Las actividades de turismo alternativo en sitios, en algunos casos, aplicarán infraestructura escasa o que sea sustentable y en equilibrio con el entorno (por ejemplo, senderismo y observación de fauna silvestre) y otras actividades que no requieren infraestructura compleja, como es: la observación sideral, observación científica y las manifestaciones culturales del sitio.
Tal05	Las actividades turísticas se desarrollarán sin afectar a otras actividades económicas, sociales y culturales de la zona.
Tal06	Todos los desarrollos de turismo alternativo deberán contemplar un programa integral de sistema de tratamiento de sus aguas residuales.
Tal07	El desarrollo de proyectos turísticos incluirá procesos de participación ciudadana con las comunidades rurales involucradas.
Tal08	En los proyectos turísticos promovidos o financiados total o parcialmente por instituciones del sector público y, preferentemente, con el impulso de inversionistas locales, se deberá capacitar a la población local en el manejo de los recursos naturales, patrimoniales, financieros y socio-organizativos necesarios para el aprovechamiento sustentable.
Tal09	Para la gestión y operación de los proyectos de desarrollo turístico promovidos o financiado total o parcialmente por instituciones del sector público y, preferentemente, con el impulso de inversionistas locales, se dará prioridad a los habitantes de las comunidades rurales involucradas.
Tal10	Las obras relacionadas con la actividad turística alternativa deberán emplear materiales ecológicos.
Tal11	Las áreas verdes de los proyectos turísticos deberán emplear únicamente vegetación nativa.
Tal12	Las actividades turísticas se desarrollarán sin afectar deliberadamente las tradiciones y costumbres de la población local.
Tal13	Las actividades turísticas de la UGAT deberán contar con una Autorización del Impacto Ambiental que señale las perturbaciones a los ecosistemas, al paisaje, la biodiversidad y a los servicios ambientales, y que tome en cuenta el límite de cambio aceptable de la UGAT, controlado por el monitoreo de los

	visitantes, el resultado de su interacción con el medio y la aplicación de la retroalimentación que reditúe en el aprovechamiento sustentable.
Tal14	Los proyectos turísticos que se promuevan en la UGAT deberán contar con un manejo integral de residuos sólidos, que considere su separación en orgánica e inorgánica, así como su valorización o su biodegradación. Quedará absolutamente prohibido el uso de cualquier otro terreno como basurero.
Tal15	Se implementarán acciones basadas en estudios de capacidad de carga con la finalidad de no generar perturbaciones a los monumentos, ecosistemas o paisajes de interés, resultado de actividades turísticas.
Tal16	Las actividades turísticas que se desarrollen en la UGAT deberán contar con estrictas medidas de prevención y mitigación de incendios forestales. Así como en su caso, deberá considerarse aplicar protocolos para contingencias sanitarias o de la gestión de los desastres naturales.
Tal17	Se fomentará el acompañamiento de personal debidamente acreditado preferentemente de las comunidades locales, para los recorridos interpretativos, observación de flora y fauna y paseos fotográficos. Así como hacer extensivo el uso de lineamientos que promuevan la regulación del respeto y la interacción con las especies nativas.
Tal18	Las instalaciones turísticas implementarán de manera prioritaria acciones que permitan obtener al menos el 15% del agua requerida por medio de sistemas de captación de aguas pluviales.
Tal19	Las instalaciones turísticas implementarán de manera prioritaria acciones que permitan contar con sistemas de producción de energía a partir de fuentes renovables que produzcan al menos el 35% de la energía requerida por el proyecto.
Tal20	Para la rehabilitación de senderos o caminos se deberá utilizar materiales propios de la zona provenientes de sitios debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente. Queda prohibido el uso de materiales residuos de la construcción como material para la adecuación o nivelación de caminos o pistas, así como materiales que impidan la filtración de agua pluvial al suelo.
Tal21	En zonas de recarga de alto potencial solo se podrá permitir el establecimiento de áreas y proyectos de turismo alternativo, como el ecoturismo, donde incluyan en su construcción y operación, preferentemente materiales y productos biodegradables.

Turismo convencional

Tur01	Los proyectos turísticos que se promuevan en la UGAT deberán desarrollarse evitando las zonas identificadas como de riesgo.
Tur02	Las instalaciones turísticas deberán utilizar un sistema de gestión ambiental integral del agua, residuos, energía, áreas verdes, adaptación al cambio climático, compras responsables y eficacia de recursos, para limitar al máximo el impacto sobre el medio ambiente.
Tur03	Las obras relacionadas con la actividad turística se realizarán sin alterar los valores culturales y patrimoniales de las comunidades del lugar.
Tur04	La autorización de los proyectos turísticos de grandes dimensiones, con una superficie mayor a 1 ha, o que contarán con más de 300 empleados deberán considerar procesos de participación de los habitantes locales.
Tur05	En los proyectos turísticos promovidos o financiados total o parcialmente por instituciones del sector público y, preferentemente, con el impulso de inversionistas locales, se deberán capacitar a la población local en el manejo de los recursos naturales, patrimoniales, financieros y socio-organizativos necesarios para el aprovechamiento sustentable.

Tur06	Para la gestión y operación de los proyectos de desarrollo turístico promovidos o financiado total o parcialmente por instituciones del sector público y, preferentemente, con el impulso de inversionistas locales, se deberá emplear mano de obra de las comunidades locales equivalente al porcentaje de participación pública.
Tur07	Las áreas verdes de los proyectos turísticos deberán emplear vegetación nativa en al menos un 80% de su superficie.
Tur08	Las actividades turísticas deberán respetar las tradiciones y costumbres de la población local.
Tur09	Las actividades turísticas de la UGAT deberán contar con una Autorización del Impacto Ambiental que considere las perturbaciones a los ecosistemas, a la biodiversidad, a los servicios ambientales y al paisaje en su totalidad (impacto ambiental, impacto visual, impacto sonoro, etc.).
Tur10	Los proyectos turísticos que se promuevan en la UGAT deberán contar con sistemas de tratamiento de sus aguas residuales y un manejo integral de residuos sólidos.
Tur11	El desarrollo de proyectos de turismo convencional estará condicionado a que se cuenten con los títulos de concesión correspondientes en materia de agua.

Asentamientos humanos rurales

Ahr01	El crecimiento de las comunidades rurales deberá desarrollarse en los territorios definidos para su crecimiento en el PMDUOET. En caso de que no exista una delimitación de la zona habitable, solo podrán ocuparse predios al interior de la comunidad o contiguos a esta, a una distancia no mayor a 500 m. El crecimiento no deberá desarrollarse a costa de ecosistemas forestales, y en casos excepcionales se deberá compensar la biomasa removida.
Ahr02	El incremento de la superficie de localidades rurales no deberá superar 1.5 veces al incremento natural de su población.
Ahr03	Se aplicarán medidas de mitigación de impactos ambientales por el crecimiento de las comunidades rurales con énfasis a las descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera y manejo integral de residuos, evitando disturbios que modifiquen los hábitos de la fauna en los ecosistemas aledaños.
Ahr04	El crecimiento de las comunidades rurales se debe desarrollar evitando generar impactos sobre recursos patrimoniales, históricos, arqueológicos, paleontológicos y culturales.
Ahr05	No se permitirá el desarrollo de asentamientos humanos en zonas sujetas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos. En las zonas propensas se deberá contar con todas las medidas de prevención y mitigación correspondientes.
Ahr06	No se realizará la disposición de residuos sólidos en barrancas, escurrimientos, predios baldíos, tiraderos a cielo abierto ni la quema de estos, destinándolos a un sitio de disposición final adecuado o un centro de acopio de residuos para prevenir impactos al ambiente.
Ahr07	Los residuos sólidos generados por establecimientos comerciales y de servicio en las comunidades rurales deberán ser recolectados en al menos un 90% y manejados de manera integral conforme a la legislación aplicable, priorizando la valorización por sobre la disposición final.
Ahr08	Se deberán separar los residuos sólidos para su valorización y manejo integral.
Ahr09	En las zonas carentes de infraestructura de subministro de agua entubada o con déficit en el servicio se deberán de implementar ecotecnias para la captación, almacenamiento y filtrado del agua de lluvia que permitan ampliar la cobertura del servicio.

Ahr10	En las zonas carentes de infraestructura de drenaje o con déficit en el servicio se deberán implementar ecotecnias para el tratamiento de las aguas residuales como fosas sépticas comunitarias o humedales artificiales.
Ahr11	En las zonas carentes de infraestructura eléctrica o con déficit en el servicio, se deberán implementar ecotecnias de generación de energía con fuentes renovables domésticas o comunitarias.
Ahr12	El manejo del alumbrado público incluirá medidas para el ahorro de energía y el uso de nuevas tecnologías y alternativas sustentables que mejoren su funcionamiento.
Ahr13	En los proyectos económicos o productivos promovidos o financiados total o parcialmente por instituciones del sector público se deberá contar con medidas de disminución de la pobreza y marginación de la población.
Ahr14	En zonas de recarga de alto potencial se limitará el crecimiento de las localidades rurales, o en casos excepcionales, se condicionará al uso en traspatios de materiales que permitan la recarga.
Ahr15	En zonas de recarga de alto potencial en las localidades rurales se promoverá el uso de ecotecnias para tratamiento de aguas residuales.
Ahr16	No se permitirá la creación de nuevos núcleos de población.
	Asentamientos humanos urbanos
Ahu01	Se aplicarán medidas de mitigación de impactos ambientales por el crecimiento urbano y en zonas urbanizadas con énfasis en las descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera y manejo integral de residuos sólidos, evitando disturbios que afecten a los ecosistemas o agroecosistemas aledaños.
Ahu02	El crecimiento de los asentamientos humanos urbanos se deberá desarrollar evitando generar impactos sobre recursos patrimoniales, históricos, arqueológicos, paleontológicos y culturales.
Ahu03	Se deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales acorde a los requerimientos de cada centro de población. Los centros de población que descarguen en cuerpos receptores de acuerdo al análisis técnico emitido por el organismo operador de agua potable, alcantarillado y saneamiento deberán contar con sistemas de tratamiento de aguas residuales, priorizando plantas de tratamiento de aguas residuales calculadas con base en las necesidades de cada población y tecnificadas para que no queden obsoletas.
Ahu04	No se permitirá la disposición de residuos sólidos en barrancas, escurrimientos, predios baldíos, tiraderos a cielo abierto ni su quema, destinándolos a sitios de disposición final adecuados o centros de acopio de residuos.
Ahu05	El manejo del alumbrado público incluirá medidas para el ahorro de energía y el uso de nuevas tecnologías y alternativas sustentables que mejoren su funcionamiento.
Ahu06	Se protegerá y preservará las zonas de conservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos, áreas verdes y demás bienes de uso común con cubierta vegetal y buscarán nuevos espacios con el fin de generar zonas de esparcimiento y mejorar la calidad de vida de la población.
Ahu07	Los nuevos asentamientos humanos a desarrollarse en zonas urbanizables deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales para el uso y reúso eficiente del agua, autorizado por la autoridad ambiental competente , el cual desarrollará las estrategias para el aprovechamiento de las mismas.
Ahu08	En zonas de recarga de alto potencial en los asentamientos urbanos, suburbanos, perimetrales o nuevos desarrollos se utilizarán materiales

	permeables para la construcción de nuevos caminos y terraplenes, y se promoverá la construcción de pozos de infiltración.
Ahu09	En zonas de recarga de alto potencial ya urbanizadas se promoverá la construcción de pozos de infiltración en áreas verdes o zonas deportivas.
Ahu10	El crecimiento de los asentamientos humanos urbanos deberá desarrollarse priorizando la ocupación de espacios intraurbanos, o en predios contiguos a la zona urbana.
Ahu11	Solo se permitirá el desarrollo de los asentamientos humanos urbanos resultado del crecimiento natural del centro de población, el cual deberá mantener la morfología urbana y densidad del mismo.
Ahu12	Los proyectos habitacionales de más de 50 viviendas deberán contar con un proyecto de manejo de residuos sólidos que contemple el manejo integral de los residuos generados.
Ahu13	Los residuos sólidos generados por establecimientos comerciales, de servicio e industrias dentro del ámbito urbano, deberán ser separados, almacenados y depositados de acuerdo a la normativa aplicable.
Ahu14	La planeación del asentamiento urbano preverá el incremento de áreas verdes a una superficie mínima de 12m^2/habitante, las cuales contarán preferentemente con especies vegetales nativas.
Ahu15	En las zonas carentes de infraestructura de suministro de agua entubado o con déficit en el servicio se deberán implementar ecotecnias para la recaudación, almacenamiento y filtrado del agua de lluvia que permitan ampliar la cobertura del servicio.
Ahu16	En las zonas carentes de infraestructura de drenaje o con déficit en el servicio se deberán de implementar ecotecnias para el tratamiento de las aguas residuales como fosas sépticas o sistemas alternativos de tratamiento de aguas residuales.
Ahu17	Se evitará ocupar las zonas propuestas para crecimiento urbano hasta no haber utilizado al menos el 80% de los espacios intraurbanos disponibles.
Ahu18	La ejecución de las obras de urbanización en los nuevos asentamientos humanos a desarrollarse en zonas urbanas y urbanizables estará condicionada a que se cuenten con los títulos de concesión correspondientes en materia de agua.
Ahu19	El crecimiento de los asentamientos humanos en zonas de recarga al acuífero de medio potencial estará condicionado a la evaluación de compatibilidad y la manifestación de impacto ambiental respectivos.
Ahu20	En zonas de recarga de alto potencial se limitará el crecimiento de centros de población.
Ahu21	En las zonas de recarga de alto y medio potencial se deberán implementar políticas estrictas de reúso del agua y de recarga artificial de los acuíferos en parques y áreas verdes, previa realización de estudios hidrogeológicos de detalle.
Ahu22	En zonas de recarga de bajo potencial, el sistema de agua y alcantarillado pluvial municipal deberá implementar obras hidráulicas que propicien la conducción de los escurrimientos superficiales a zonas de mayor potencial de recarga o su aprovechamiento de aguas superficiales.
Ahu23	El crecimiento de asentamientos humanos urbanos deberá mantener al menos densidad media del centro de población.
Ahu24	En zonas de crecimiento urbano se deberá conservar la morfología y estructura urbana del centro de población.
Ahu25	El crecimiento de asentamientos humanos urbanos estará condicionado a la ocupación del 80% de las zonas urbanas y urbanizables consideradas en las

	UGAT del centro de población y sujetas a PMDUOET, y podrá desarrollarse en las colindancias de las áreas urbanizadas.
Ahu26	Se evitará el crecimiento de asentamientos humanos urbanos en zonas de alto potencial agrícola.
Ahu27	Se restringirá el crecimiento de asentamientos humanos urbanos en zonas de riesgo. Para el caso de zonas ya urbanizadas se deberán desarrollar obras y acciones que mitiguen el riesgo hacia la población.

Infraestructura puntual

Ifp01	Solo se permitirá la instalación de obras de infraestructura siempre y cuando no tengan efectos negativos que modifiquen la estructura o alteren las funciones de los ecosistemas o recursos naturales.
Ifp02	Para la instalación de cualquier proyecto de infraestructura, dentro de las consideraciones para la mitigación del impacto ambiental del resolutivo, se deberá considerar que el promovente recupere en los predios de compensación en un período no mayor a cinco años un equivalente del total de biomasa forestal que será removido por el proyecto. Las especies utilizadas deberán ser nativas.
Ifp03	No se permitirá la instalación de infraestructuras puntuales que generen impactos a la imagen urbana y el patrimonio histórico-cultural del centro de población.
Ifp04	Se permitirá únicamente la instalación de infraestructuras puntuales hidráulicas.

Infraestructura lineal

Ifl01	Se permitirá la instalación de infraestructura de disposición lineal destinada para vialidades y para la dotación de servicios básicos a las comunidades como agua potable, alcantarillado o drenaje (el cual deberá incluir el tratamiento de agua residual) y energía eléctrica, con la reducción y mitigación de los impactos significativos.
Ifl02	Se deberán evitar impactos sobre el flujo de fauna cuando la infraestructura lineal interrumpa los corredores biológicos, construyendo pasos de fauna sobre elevando el trazo vial en una longitud mínima de 100 m por paso o para el caso de sistemas montañosos mediante la incorporación de túneles al diseño del proyecto. La longitud total de los pasos de fauna deberá ser conforme a la longitud de la sección del trazo del proyecto que se encuentre en zonas adyacentes a macizos forestales en una relación no menor al 7.5%.La empresa responsable de la construcción deberá presentar un estudio avalado por la autoridad competente.
Ifl03	La construcción de infraestructura deberá compensar la reducción de la cobertura vegetal y la degradación del suelo, la interrupción de corredores biológicos y flujos hidrológicos, la disminución de los servicios ecosistémicos y la fragmentación del paisaje de acuerdo con lo establecido en la autorización correspondiente.
Ifl04	Las carreteras existentes y las nuevas obras deberán contar con los pasos de fauna subterráneos suficientes para garantizar la continuidad entre las diferentes poblaciones animales, contemplando un diseño adecuado para garantizar su éxito.
Ifl05	La construcción de caminos deberá prever al menos el 50% de materiales que permitan la infiltración del agua pluvial al subsuelo, los cuales deberán ser estables, consolidados y con drenes adecuados a la dinámica hidráulica natural.
Ifl06	Los proyectos de infraestructura que se promuevan en la UGAT deberán desarrollarse evitando las zonas identificadas como prioritarias para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, el mantenimiento de los

	bienes y servicios ambientales, de recarga y para la preservación del patrimonio histórico, arqueológico, paleontológico y cultural.
Ifl07	La construcción de infraestructura de ser posible, se realizará sobre el derecho de vía de caminos ya construidos, con la finalidad de evitar la fragmentación de los ecosistemas presentes en el área y el cambio de uso de zona agrícola y forestal.
Ifl08	En el caso de que la construcción de infraestructura interrumpa los flujos hidrológicos la empresa responsable de la construcción deberá presentar un proyecto hidráulico avalado por la autoridad competente, que garantice la continuidad del caudal ecológico del flujo interrumpido.
Ifl09	Solo se permitirá la instalación de obras de infraestructura siempre y cuando no tengan efectos negativos que modifiquen la estructura o alteren las funciones de los ecosistemas o recursos naturales.
Ifl10	Los proyectos de infraestructura que se promuevan deberán considerar la incorporación de vegetación arbórea en las zonas de derecho de vía, camellones y banquetas. Las especies deberán ser nativas y acordes a los diferentes tipos de vialidades, para evitar cualquier tipo de riesgo, desde pérdida de visibilidad, hasta deterioro en las construcciones y banquetas, incluyendo la caída de ramas o derribo de árboles, con raíces superficiales, por efecto del viento.
Ifl11	Para la instalación de cualquier proyecto de infraestructura, dentro de las consideraciones para la mitigación del impacto ambiental del resolutivo, el promovente recuperará en los predios de compensación en un período no mayor a cinco años un equivalente del total de biomasa forestal que será removido por el proyecto. Las especies utilizadas deberán ser nativas. La autoridad competente presentará al promovente opciones para la ubicación de las acciones de compensación.
Ifl12	Para la vegetación de las áreas verdes o libres de proyectos de infraestructura que se promuevan en la UGAT se deberá priorizar el uso de especies nativas y se restringirá el uso de especies exóticas invasoras.
Ifl13	Los proyectos de infraestructura que requieran agua para su desarrollo u operación deberán contar con un proyecto integral hídrico que evalúe la factibilidad del suministro de agua potable sin que implique una sobre explotación de los acuíferos.
Ifl14	Se deberá realizar un estudio para la evaluación de la factibilidad de cada proyecto de infraestructura, que integre factores geotécnicos, hidráulicos, hidrológicos, impacto social y de riesgos, que permitan determinar la infraestructura necesaria para la mitigación de riesgos.
Ifl15	En el desarrollo de nuevos proyectos de infraestructura se deberá contemplar programas de rescate de fauna silvestre que serán sometidos a su validación por instituciones académicas y de investigación, así como por un comité colegiado ciudadano.
Ifl16	Los estudios, medidas, obras y acciones a desarrollar durante la instalación de nuevos proyectos de infraestructura deberán difundirse a las comunidades rurales o localidades involucradas según corresponda.
Ifl17	La infraestructura de disposición lineal que se desarrolle en zonas de recarga de alto potencial evitará la generación de superficies impermeables que impidan la absorción del agua superficial hacía el subsuelo.
Ifl18	En zonas de alta capacidad de recarga se evitará el revestimiento de arroyos y canales con materiales tradicionales para permitir el paso hacia horizontes inferiores, de ser necesario habrá que remitirse a la aplicación del criterio de uso de materiales porosos.
Ifl19	Se permitirá únicamente la instalación de infraestructuras lineales hidráulicas.

Ifl20	Los derechos de vía generados para infraestructura lineal deberán respetarse para su uso adecuado, cuyas dimensiones y características serán definidas por la autoridad competente.
Ifl21	En caso de promoverse el aprovechamiento distinto al uso agrícola de los terrenos contiguos al derecho de vía, esté deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable y deberá preverse en el PMDUOET que le corresponda.
Ifl22	La instalación de infraestructura lineal deberá evitar impactos significativos sobre el uso de suelo agrícola.
Ifl23	Las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos rurales prioritarios para el desarrollo de las comunidades locales, deberá incluir programas de rescate de germoplasma de especies nativas (semillas, esquejes, estacas, hijuelos, etc.) y programas de rescate de la fauna, garantizando medidas de compensación y mitigación.

Infraestructura de área

Ifa01	Para la vegetación de las áreas verdes o libres de proyectos de infraestructura que se promuevan en la UGAT se deberá priorizar el uso de especies nativas y se restringirá el uso de especies exóticas invasoras.
Ifa02	Los proyectos de infraestructura que requieran agua para su desarrollo u operación deberán contar con un proyecto integral hídrico que evalúe la factibilidad del suministro de agua potable sin que implique una sobre explotación de los acuíferos.
Ifa03	Se realizará una evaluación de factibilidad de cada proyecto de infraestructura que integre factores geotécnicos, hidráulicos, hidrológicos, impacto social y de riesgos, que permitan a la autoridad competente, determinar la infraestructura necesaria para la mitigación de riesgos.
Ifa04	En el desarrollo de nuevos proyectos de infraestructura se deberá contemplar programas de rescate de fauna silvestre que serán sometidos a su validación por instituciones académicas y de investigación, así como por un comité colegiado ciudadano.
Ifa05	Los estudios, medidas, obras y acciones a desarrollar durante la instalación de nuevos proyectos de infraestructura deberán de publicarse en la bitácora ambiental territorial.
Ifa06	La construcción de infraestructura deberá compensar la reducción de la cobertura vegetal y la degradación del suelo, la interrupción de corredores biológicos y flujos hidrológicos, la disminución de los servicios ecosistémicos y la fragmentación del paisaje de acuerdo con lo establecido en la autorización correspondiente.
Ifa07	En el caso de que la construcción de infraestructura interrumpa los flujos hidrológicos la empresa responsable de la construcción deberá presentar un proyecto hidráulico avalado por la autoridad competente que garantice la continuidad del caudal ecológico del flujo interrumpido.
Ifa08	Para la instalación de cualquier proyecto de infraestructura, dentro de las consideraciones para la mitigación del impacto ambiental del resolutivo, se deberá considerar que el promovente recupere en los predios de compensación en un período no mayor a cinco años un equivalente del total de biomasa forestal que será removido por el proyecto. Las especies utilizadas deberán ser nativas.

Parques eólicos

Eol01	Se deberán llevar a cabo medidas necesarias para evitar impactos negativos hacia la avifauna u otras especies aéreas, con énfasis en especies prioritarias y migratorias.
Eol02	La manifestación de impacto ambiental deberá considerar además de todos los elementos previstos en la legislación, el deterioro del paisaje.

Eol03	Los proyectos de generación eólica tendrán un monitoreo continuo de las especies aéreas (aves, murciélagos e insectos) que se distribuyen en el área del proyecto, que contemple un registro de los individuos afectados por colisiones, donde se especifique el horario, velocidad del aerogenerador, ubicación, y otros factores que se consideren relevantes para la adopción de medidas de mitigación que reduzcan los impactos sobre la biodiversidad local. El programa de monitoreo deberá ser avalado por la autoridad competente.
Eol04	La velocidad de arranque de los generadores deberá ser de 6 m/s como mínimo con la finalidad de reducir la posibilidad de impactos con especies aéreas.
Eol05	En zonas de recarga de alto potencial la autorización para la instalación de sistemas de generación eléctrica mediante sistemas eólicos deberá demostrar con estudios cuantitativos de detalle, que la reducción de la infiltración en las áreas a ocupar no reduzca más del 15% el volumen de infiltración promedio anual.
Eol06	Para la instalación de cualquier proyecto de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, dentro de las consideraciones para la mitigación del impacto ambiental del resolutivo, se deberá incluir que el promovente recupere en los predios de compensación en un período no mayor a cinco años un equivalente del total de biomasa forestal que será removido por el proyecto, considerando todas las obras relacionadas con el mismo. Las especies utilizadas deberán ser nativas.
Eol07	Los proyectos de generación de energía a partir de fuentes eólicas, al final del período de explotación incluirán el desmantelamiento y/o eliminación de los componentes de infraestructura generados en la vida del proyecto, buscando dejar las zonas afectadas lo más cercano a su estado original.
Eol08	Los aerogeneradores que a partir del monitoreo continuo de las especies aéreas se identifiquen como focos rojos de alto índice de colisiones, deberán suspender la generación de energía eléctrica hasta adoptar medidas de mitigación y prevención que reduzcan el índice de colisiones avaladas por la autoridad competente.

Parques solares

Sol01	En zonas de recarga de alto potencial la autorización para la instalación de sistemas de generación eléctrica mediante sistemas solares deberá demostrar con estudios cuantitativos detallados que la reducción de la infiltración en las áreas a ocupar no reduzca más del 15% el volumen de infiltración promedio anual.
Sol02	Los paneles solares dañados deberán retirarse inmediatamente de la zona de producción y deberán ser manejados de manera adecuada como residuos peligrosos.
Sol03	Para la instalación de cualquier proyecto de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, dentro de las consideraciones para la mitigación del impacto ambiental del resolutivo, se deberá considerar que el promovente recupere en los predios de compensación en un período no mayor a cinco años un equivalente del total de biomasa forestal que será removido por el proyecto, considerando todas las obras relacionadas con el mismo. Las especies utilizadas deberán ser nativas.
Sol04	Los proyectos de generación de energía a partir de fuentes solares, al final del período de funcionamiento, incluirán el desmantelamiento o eliminación de los componentes de infraestructura generados en la vida del proyecto, dejando las zonas afectadas lo más cercano a su estado original.

Industria ligera

Inl01	Los proyectos industriales que se promuevan en la UGAT deberán desarrollarse evitando las zonas identificadas como de riesgo.
Inl02	Se aplicarán medidas continuas de prevención, control, mitigación o compensación de impactos ambientales por procesos industriales, con énfasis a las descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera y manejo integral de residuos sólidos
Inl03	Se aplicarán medidas de prevención y atención de emergencias derivadas de accidentes relacionados con el almacenamiento de combustibles, así como por altos riesgos naturales (sismos, inundaciones, etc.). Se instrumentará un plan de emergencias para la evacuación de la población en caso de accidentes, así como planes de emergencias en respuesta a derrames o explosiones de combustibles y solventes, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas.
Inl04	El sector industrial modificará sus prácticas apegándose a los acuerdos y compromisos internacionales sobre emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) firmados por México, adoptando entre otras medidas la incorporación de tecnologías para eficientar sus procesos, el remplazo de los combustibles pesados por gas natural u otros, la eficientización de su gasto energético, el reúso y reciclaje de materiales con la finalidad de reducir en al menos un 10% a corto plazo (2024) y 25% a largo plazo su producción de gases de efecto invernadero. Cada industria presentará un inventario de sus emisiones de gases de efecto invernadero anualmente.
Inl05	Los proyectos de industria ligera que se promuevan en la UGAT contarán con al menos un 15% de área verde, en la que se priorizará el uso de especies nativas de la región.
Inl06	Las actividades industriales deberán prevenir y reducir la generación de residuos dando un manejo integral adecuado y privilegiando la valorización sobre su disposición final.
Inl07	Las actividades industriales deberán contar con un proyecto integral hídrico que contemple el reúso o tratamiento de al menos el 80% de sus aguas residuales.
Inl08	Las actividades industriales que requieran de un alto consumo de agua deberán contar con sistemas de captación de agua de lluvia que subministren al menos el 15% del agua requerida.
Inl09	Las actividades industriales estarán restringidas a la instalación de talleres o pequeñas agroindustrias comunitarias para la transformación de los productos locales y regionales.
Inl10	Las actividades industriales se realizarán en instalaciones de bajo impacto ambiental y se limitarán a las clasificadas como industria ligera que demanden bajos volúmenes de agua y generen una mínima contaminación al aire y agua.
Inl11	Se controlarán y reducirán las emisiones industriales a la atmósfera derivadas de la combustión, actividades de proceso y las emisiones indirectas derivadas por transporte de personal, productos, materias primas entre otros, principalmente partículas menores a 10 y 2.5 micrómetros, dióxido de azufre (SO2), óxidos de nitrógeno (NOX), compuestos orgánicos volátiles (COV), dióxido de carbono (CO2), metano (CH4), carbono negro (CN), entre otros. Se deberá contar con programas de reducción de emisiones o compensación durante la operación del establecimiento industrial, aprobados por las autoridades en la materia.
Inl12	Las actividades industriales que se desarrollen en zonas urbanas y urbanizables deberán contar preferentemente con alguna certificación que demuestre un buen desempeño ambiental.

Inl13	El desarrollo de proyectos industriales estará condicionado a que se cuenten con los títulos de concesión correspondientes en materia de agua.
Inl14	En zonas de recarga de alto potencial, se permitirán industria de maquila previa presentación de programas de manejo y disposición temporal y definitivo de residuos sólidos, priorizando la protección de los acuíferos relacionados con esta zona de recarga.
Inl15	En zonas de recarga de medio potencial en suelos no inundables, se puede permitir la edificación de industrias sin alto consumo de agua, pero con condicionantes de establecer obras de recarga artificial de agua de lluvia limpia, cuando la UGAT cubra más del 50% de la zona de recarga.
Inl16	En zonas de recarga de medio potencial, se permitirán industria previa presentación de programas de manejo y disposición temporal y definitivo de residuos sólidos, priorizando la protección de los acuíferos relacionados con esta zona de recarga.
Inl17	En las zonas de recarga de bajo potencial, las instalaciones industriales deberán contar con la implementación de obras hidráulicas que propicien la conducción de los escurrimientos superficiales a zonas de mayor potencial de recarga o su aprovechamiento de aguas superficiales para disminuir la explotación del agua subterránea.

Industria mediana

Inm01	Las zonas destinadas al establecimiento de industrias que desarrollen actividades riesgosas o altamente riesgosas deberán mantener una zona de amortiguamiento con respecto a los asentamientos humanos, escurrimientos superficiales y cuerpos de agua, la cual deberá determinarse a partir de un estudio que considere los diferentes escenarios de riesgo.
Inm02	Los proyectos industriales que se promuevan en la UGAT deberán desarrollarse evitando las zonas identificadas como de riesgo.
Inm03	Se aplicarán medidas de prevención y atención de emergencias derivadas de accidentes relacionados con el almacenamiento de combustibles, así como por altos riesgos naturales (sismos, inundaciones, etc.). Se instrumentarán planes de emergencias para la evacuación de la población en caso de accidentes, planes de emergencias como respuesta a derrames y/o explosiones de combustibles y solventes, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas.
Inm04	El sector industrial deberá modificar sus prácticas apegándose a los acuerdos y compromisos conforme a la contribución determinada a nivel nacional por México de gases de efecto invernadero. Para lo que deberá incorporar medidas tecnológicas, eficientar sus procesos, reemplazar los combustibles pesados por gas natural u otros, eficientizar su gasto energético, promover el reúso y reciclaje de materiales, entre otras que permitan reducir en al menos en un 10% a corto plazo (2024) y 25% a largo plazo su producción de gases de efecto invernadero. Cada industria deberá presentar un inventario de sus emisiones de gases de efecto invernadero anualmente.
Inm05	Los proyectos industriales que se promuevan en la UGAT deberán contar con al menos un 20% de área verde, en la que se priorizará el uso de especies nativas.
Inm06	Las áreas de amortiguamiento de las industrias podrán considerarse en el cálculo del área verde siempre y cuando no se realice ningún tipo de aprovechamiento o instalación que obstruya la permeabilidad del terreno.
Inm07	Las actividades industriales deberán prevenir y reducir la generación de residuos dando un manejo integral adecuado y privilegiando la valorización sobre su disposición final.

Inm08	Las industrias deberán contar con sistemas de tratamiento, para evitar que los niveles de contaminantes contenidos en las descargas rebasen los límites máximos permisibles determinados por la autoridad competente. Se prohíbe el depósito de residuos sólidos, así como las descargas industriales sin tratamiento a cuerpos de agua permanentes o temporales.
Inm09	Toda infraestructura industrial donde exista riesgo de derrames deberá contar con diques de contención acordes al tipo y volumen de almacenamiento y conducción.
Inm10	Toda industria, conjuntamente con las autoridades competentes, deberá informar a la población circundante de los riesgos inherentes a los procesos de producción y gestión, y deberá participar en la implementación de los planes de contingencia correspondientes.
Inm11	Las actividades industriales que requieran de un alto consumo de agua deberán contar con sistemas de captación de agua de lluvia que subministren al menos el 15% del agua requerida.
Inm12	Dentro de la infraestructura de los parques industriales deberán considerarse las vialidades internas las cuales deberán ser resultado de un proyecto que mida los niveles de servicio de estas. Lo anterior, con la finalidad de atender el número de vehículos que habrán de circular en su interior tanto para la logística de cada empresa que integra la zona industrial, así como la movilidad de la población de la misma zona.
Inm13	El desarrollo de proyectos industriales estará condicionado a que se cuenten con los títulos de concesión correspondientes en materia de agua.
Inm14	En las zonas de recarga de alto potencial la autorización para la industria requerirá la presentación y validación de estudios hidrogeológicos locales y contar con un programa actualizado del correcto manejo y disposición final de sus residuos sólidos y líquidos que incluya las acciones pertinentes para prevenir la contaminación de los acuíferos.
Inm15	En zonas de recarga de medio potencial, en la construcción de algún parque industrial se deberá vigilar que existan restricciones legales para la localización de los sitios de disposición final de residuos sólidos y líquidos, así como para los puntos donde se descargarán los efluentes de futuras plantas de tratamiento.
Inm16	En las zonas de recarga de medio potencial la autorización para la industria requerirá la presentación y validación de estudios hidrogeológicos locales y contar con un programa actualizado del correcto manejo y disposición final de sus residuos sólidos y líquidos que incluya las acciones pertinentes para prevenir la contaminación de los acuíferos.
Inm17	En las zonas de recarga de bajo potencial, las instalaciones industriales deberán contar con la implementación de obras hidráulicas que propicien la conducción de los escurrimientos superficiales a zonas de mayor potencial de recarga o su aprovechamiento de aguas superficiales para disminuir la explotación del agua subterránea.
Inm18	En las zonas de recarga de bajo potencial, la autorización para la instalación de industria de la transformación requiere de estudios hidrogeológicos pertinentes que determinen la no afectación de la infiltración ni la calidad del agua en el acuífero, así como que cuenten con un programa de manejo de residuos sólidos y líquidos que cumpla con normatividad ambiental vigente nacional y de ser posible internacional.
Inm19	Se controlarán y reducirán las emisiones industriales a la atmósfera derivadas de la combustión, actividades de proceso y las emisiones indirectas derivadas por transporte de personal, productos, materias primas entre otros, principalmente partículas menores a 10 y 2.5 micrómetros, dióxido de azufre

	(SO2), óxidos de nitrógeno (NOX), compuestos orgánicos volátiles (COV), dióxido de carbono (CO2), metano (CH4), carbono negro (CN), entre otros. Deberán contar con programas de reducción de emisiones o compensación durante la operación del establecimiento industrial, aprobados por las autoridades en la materia.

Industria pesada

Inp01	Las zonas destinadas al establecimiento de industria pesada deberán mantener una zona de amortiguamiento con respecto a los asentamientos humanos, escurrimientos superficiales y cuerpos de agua, la cual deberá determinarse a partir de un estudio que considere los diferentes escenarios de riesgo.
Inp02	Los proyectos industriales que se promuevan en la UGAT deberán desarrollarse evitando las zonas identificadas como de riesgo.
Inp03	El sector industrial deberá modificar sus prácticas apegándose a los acuerdos y compromisos conforme a la contribución determinada a nivel nacional por México de gases de efecto invernadero. Para lo que deberá incorporar medidas tecnológicas, eficientizar sus procesos, reemplazar los combustibles pesados por gas natural u otros, eficientizar su gasto energético, promover el reúso y reciclaje de materiales, entre otras que permitan reducir en al menos en un 10% a corto plazo (2024) y 25% a largo plazo su producción de gases de efecto invernadero. Cada industria deberá presentar un inventario de sus emisiones de gases de efecto invernadero anualmente.
Inp04	Los proyectos industriales que se promuevan en la UGAT deberán contar con al menos un 25% de área verde, en el que se priorizará el uso de especies nativas.
Inp05	Las áreas de amortiguamiento de las industrias podrán considerarse en el cálculo del área verde siempre y cuando no se realice ningún tipo de aprovechamiento o instalación que obstruya la permeabilidad del terreno.
Inp06	Las actividades industriales deberán prevenir y reducir la generación de residuos dando un manejo integral adecuado y privilegiando la valorización sobre su disposición final.
Inp07	Las industrias deberán contar con sistemas de tratamiento, para evitar que los niveles de contaminantes contenidos en las descargas rebasen los límites máximos permisibles establecidos las condiciones particulares de descarga determinados por la autoridad competente. Se prohíbe el depósito de residuos sólidos, así como las descargas industriales sin tratamiento a cuerpos de agua permanentes o temporales
Inp08	Toda infraestructura industrial donde exista riesgo de derrames deberá contar con diques de contención acordes al tipo y volumen de almacenamiento y conducción.
Inp09	Toda industria, conjuntamente con las autoridades competentes, deberá informar a la población circundante de los riesgos inherentes a los procesos de producción y gestión, y deberá participar en la implementación de los planes de contingencia correspondientes.
Inp10	Las actividades industriales que requieran de un alto consumo de agua deberán contar con sistemas de captación de agua de lluvia que subministren al menos el 15% del agua requerida.
Inp11	Dentro de la infraestructura de los parques industriales y grandes industrias deberán de considerarse las vialidades internas que deberán de ser resultado de un proyecto que mida sus niveles de servicio. Lo anterior, con la finalidad de atender el número de vehículos que habrán de circular en su interior tanto para la logística de cada empresa que integra la zona industrial, así como la movilidad de la población de la misma zona.

Inp12	El desarrollo de proyectos industriales estará condicionado a que se cuenten con los títulos de concesión correspondientes en materia de agua.
Inp13	En zonas de recarga de alto y medio potencial en suelos no inundables, se permitirá la edificación de industrias sin alto consumo de agua, pero a condición de establecer obras de recarga artificial de agua de lluvia limpia.
Inp14	En las zonas de recarga de bajo potencial, las instalaciones industriales deberán contar con la implementación de obras hidráulicas que propicien la conducción de los escurrimientos superficiales a zonas de mayor potencial de recarga o su aprovechamiento de aguas superficiales para disminuir la explotación del agua subterránea.
Inp15	Se controlarán y reducirán las emisiones industriales a la atmósfera derivadas de la combustión, actividades de proceso y las emisiones indirectas derivadas por transporte de personal, productos, materias primas entre otros, principalmente partículas menores a 10 y 2.5 micrómetros, dióxido de azufre (SO2), óxidos de nitrógeno (NOX), compuestos orgánicos volátiles (COV), dióxido de carbono (CO2), metano (CH4), carbono negro (CN), entre otros. Deberán contar con programas de reducción de emisiones y/o compensación durante la operación del establecimiento industrial, aprobados por las autoridades en la materia.

Minería no metálica de baja disponibilidad

Mnb01	Los predios sujetos a extracción deberán contar con un programa avalado por la autoridad competente de supervisión, vigilancia y seguimiento de las medidas de mitigación ambiental, compensación, restauración, así como de reducción del impacto paisajístico generado por la actividad extractiva definidas en el resolutivo de las manifestaciones de impacto ambiental.
Mnb02	Se prohibirá la utilización de sitios explotados inactivos como área de disposición final materiales (cascajo, residuos urbanos u otros). En caso de que el titular pretenda darle un uso distinto al predio, deberá obtener previamente la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.
Mnb03	En el área de explotación no se permitirá el almacenamiento permanente de chatarra o residuos originados por la maquinaria o la construcción de la infraestructura de la mina. En caso de que el titular pretenda darle un uso distinto al predio, deberá obtener previamente la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.
Mnb04	Para las actividades mineras reguladas por la Federación, se respetará una franja de amortiguamiento de 20 metros como mínimo hacia el interior del predio en todo el perímetro. Esta franja deberá forestarse con especies nativas de la región, estableciendo un programa de trabajo para garantizar la supervivencia de los individuos plantados y remplazando aquellos que perezcan. Para actividades de competencia estatal se observará la NTA-IEE-002/2007 de bancos de material
Mnb05	Para la ampliación de la superficie de extracción en un proyecto activo se condicionará al cumplimiento anual de acciones de mitigación y restauración de por lo menos el 50% de la superficie autorizada.
Mnb06	En las zonas de conservación hidrológica se deberá analizar la red de drenaje para establecer si los ríos y arroyos drenan sus aguas hacia zonas de recarga de potencial alto y medio; en caso positivo se deberá instrumentar legalmente que la empresa responsable de las actividades mineras tenga puntos de monitoreo de calidad del agua en los sitios de contacto con las zonas de recarga de potencial alto y medio, así como realizar estudios hidrogeológicos de detalle que establezcan la capacidad de autodepuración del medio (que conforma a las zonas de recarga de potencial alto y medio) y de la cantidad y calidad del agua que llegará al acuífero en forma de recarga

Minería no metálica de alta disponibilidad

Mna01	Los predios sujetos a extracción deberán contar con un programa avalado por la autoridad competente de supervisión, vigilancia y seguimiento de las medidas de mitigación ambiental, compensación, restauración, así como de reducción del impacto paisajístico generado por la actividad extractiva definidas en el resolutivo de las manifestaciones de impacto ambiental.
Mna02	No se permitirá la apertura de nuevos bancos de materiales pétreos de alta disponibilidad en la UGAT, debiendo agotar las reservas de los bancos existentes acorde con lo establecido en la NTA-002-IEE-2007. Solo se permitirá la apertura de bancos de préstamo que sean utilizados para el propio proyecto que se esté realizando y el sitio deberá ser regenerado en su totalidad al terminar la obra.
Mna03	En el área de explotación no se permitirá el almacenamiento permanente de chatarra o residuos originados por la maquinaria o la construcción de la infraestructura de la mina. En caso de que el titular pretenda darle un uso distinto al predio, deberá obtener previamente la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.
Mna04	Los bancos de material pétreos abandonados deberán realizar actividades de regeneración conforme a la NTA-IEE-002-2007, evitando dejar el suelo desnudo para minimizar la emisión de partículas PM 10.
Mna05	En actividades reguladas por la Federación, se respetará una franja de amortiguamiento de 20 metros como mínimo hacia el interior del predio en todo el perímetro. Esta franja deberá forestarse con especies nativas de la región, estableciendo un programa de trabajo para garantizar la supervivencia de los individuos plantados y remplazando aquellos que perezcan. Será competencia estatal observar la NTA-IEE-002/2007 de bancos de material
Mna06	Para la ampliación de la superficie de extracción en un proyecto activo se condicionará al cumplimiento anual de acciones de mitigación y restauración de por lo menos el 50% de la superficie autorizada.
Mna07	En las zonas de conservación hidrológica se deberá analizar la red de drenaje para establecer si los ríos y arroyos drenan sus aguas hacia zonas de recarga de potencial alto y medio; en caso positivo se deberá instrumentar legalmente que la empresa responsable de las actividades tenga puntos de monitoreo de calidad del agua en los sitios de contacto con las zonas de recarga de potencial alto y medio, así como realizar estudios hidrogeológicos de detalle que establezcan la capacidad de autodepuración del medio (que conforma a las zonas de recarga de potencial alto y medio) y de la cantidad y calidad del agua que llegará al acuífero en forma de recarga.
Mna08	En UGAT con políticas de restauración, conservación y protección, las operaciones de remoción de material estarán limitadas a las acciones estrictamente necesarias para la restauración del sitio bajo aprovechamiento de materiales pétreos de alta disponibilidad.

Minería metálica

Mim01	La reducción de la cobertura vegetal de los ecosistemas primarios se podrá llevar a cabo solamente en la entrada de las minas. En la manifestación de impacto ambiental, esta zona deberá ser justificada con base en las necesidades de la explotación minera, y no deberá superar las 4 ha.
Mim02	Todas las instalaciones de apoyo (subestaciones eléctricas, cuartos de máquinas, oficinas, planta de beneficio sin presa de jal, talleres, almacenes, infraestructura de agua, polvorines, patio de maniobras) para la operación de las actividades mineras, deberán instalarse en espacios que carezcan de ecosistemas primarios, o en casos de que no existan áreas sin vegetación a

	menos de 5 km de la entrada de la mina podrán instalarse adyacentes a esta sin exceder la superficie prevista de 4 ha.
Mim03	Cualquier proyecto de explotación minera propuesto deberá garantizar a partir de estudios técnicos específicos que no existan impactos en los cuerpos de agua adyacentes y en su zona de influencia tanto superficiales como subterráneos, así como en los ecosistemas acuáticos, derivados de contaminantes relacionados con la actividad.
Mim04	Se evitarán nuevos aprovechamientos de minerales metálicos, si estos generan riesgos a la salud para las poblaciones que habitan en su zona de influencia, tanto a partir de los vientos dominantes y escurrimientos relacionados con el área propuesta, y se determinará por medio de la manifestación de impacto ambiental.
Mim05	En las áreas de acceso a las actividades mineras, se respetará una franja de amortiguamiento de 50 metros como mínimo hacia el interior del predio en todo el perímetro. Esta franja en caso de no contar con vegetación forestal, deberá forestarse con especies nativas de la región, estableciendo un programa de duración de 20 años para garantizar la supervivencia de los individuos plantados y remplazando aquellos que perezcan.
Mim06	El establecimiento de presas de jal deberá compensar el equivalente del total de biomasa forestal que será removido mediante el establecimiento de vegetación en un periodo máximo de 8 años, utilizando en caso de ser necesario una superficie mayor que aquella que fue deforestada. Las especies utilizadas deberán ser nativas.
Mim07	Para la mitigación del desmonte de vegetación a causa de cualquier actividad, infraestructura u obra relacionada con la actividad minera, se deberá garantizar en un periodo máximo de 8 años el establecimiento de vegetación que garantice la mitigación equivalente del total de biomasa forestal que será removido, utilizando en caso de ser necesario una superficie mayor que aquella que fue deforestada. Las especies utilizadas deberán ser nativas.
Mim08	Las actividades de exploración deberán realizarse buscando minimizar los daños al ecosistema evitando zonas restauradas o áreas con prioridad alta para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad. La modificación o alteración de ecosistemas deberá compensarse mediante el establecimiento de vegetación equivalente al total de biomasa forestal que será removido, en un período máximo de 8 años y utilizando en caso de ser necesario una superficie mayor que aquella que fue deforestada. Las especies utilizadas deberán ser nativas.
Mim09	Las actividades mineras y de beneficio de minerales deberán presentar y obtener la aprobación de su plan de manejo de residuos de acuerdo, a la normativa oficial vigente NOM-157-SEMARNAT-2009 y lo establecido en los criterios de regulación ecológica de cada UGAT. No se permitirá la operación de empresas mineras que no cuenten con su plan de manejo de residuos aprobado por la autoridad correspondiente.
Mim10	Las obras mineras superficiales, tales como rampas, accesos, tiros, pozos de ventilación, tepetateras y servicios, estarán condicionados en UGAT con políticas de restauración y conservación, a no afectar zonas restauradas o áreas con prioridad alta para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad. Asimismo, deberán considerar criterios ambientales de protección como zonas de amortiguamiento arboladas, ocultamiento visual, entre otros para minimizar impactos paisajísticos y de emisiones a la atmósfera. La modificación o alteración de ecosistemas deberá compensarse mediante el establecimiento de vegetación equivalente al total de biomasa forestal que será removido, en un período máximo de 8 años y utilizando en

	caso de ser necesario una superficie mayor que aquella que fue deforestada. Las especies utilizadas deberán ser nativas.
Mim11	El beneficio de minerales (planta de beneficio que incluya presa de jales) estará condicionado en UGAT con políticas de restauración y conservación, a no afectar zonas restauradas o áreas con prioridad alta para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.
Mim12	Las excavaciones subterráneas deberán considerar llevar a cabo estudios geohidrológicos que prevengan la afectación de flujos de agua superficiales o afectación a zonas de recarga del acuífero.
Mim13	La infraestructura minera que tenga acceso a superficie, como pozos de ventilación, relleno o servicios deberán ser protegidos para evitar el ingreso de fauna al interior de la mina.
Mim14	En las zonas de conservación hidrológica se deberá analizar la red de drenaje para establecer si los ríos y arroyos drenan sus aguas hacia zonas de recarga de potencial alto y medio; en caso positivo se deberá instrumentar legalmente que la empresa responsable de las actividades, tenga puntos de monitoreo de calidad del agua en los sitios de contacto con las zonas de recarga de potencial alto y medio, así como realizar estudios hidrogeológicos de detalle que establezcan la capacidad de autodepuración del medio (que conforma a las zonas de recarga de potencial alto y medio) y de la cantidad y calidad del agua que llegará al acuífero en forma de recarga.
Mim15	En las zonas de recarga de alto y medio potencial se prohibirá la construcción de presas de jales, la acumulación de jales y la descarga de aguas residuales que no cumplan con los parámetros establecidos en la normatividad correspondiente.
Mim16	Los caminos y brechas para la actividad minera estarán condicionados a un ancho máximo de 5 m en zonas con presencia de vegetación forestal. La modificación o alteración de ecosistemas deberá compensarse mediante el establecimiento de vegetación equivalente al total de biomasa forestal que será removido, en un período máximo de 8 años y utilizando en caso de ser necesario una superficie mayor que aquella que fue deforestada. Las especies utilizadas deberán ser nativas.
Mim17	Además de las disposiciones de la NOM-141-SEMARNAT-2003, se deberá limitar el almacenamiento de jales en predios localizados aguas arriba y que presenten escurrimiento hacia cuerpos de agua destinados al consumo humano. Para cualquier proyecto así ubicado se deberá promover un estudio avalado por la autoridad competente que garantice la no contaminación del cuerpo de agua.

VI.5. Directrices urbano territoriales

Las directrices en materia urbana y territorial son aspectos generales o específicos de las distintas unidades de gestión ambiental y territorial, que norman el desarrollo urbano y articulación territorial de las ciudades y comunidades que forman parte de la entidad. Dichas directrices se describen a continuación:

Clave	Descripción
Desarrollo Urbano	
Ub01	Las zonas urbanas incluirán perímetros de contención.
Ub02	La construcción de desarrollos habitacionales estará dentro de los polígonos de crecimiento definidos.
Ub03	La urbanización en áreas no urbanizables o de riesgo se realizará de manera restringida.
Ub04	El otorgamiento de créditos y subsidios a la vivienda se realizará bajo un enfoque socio-espacial y de contención de la mancha urbana.
Ub05	Los predios baldíos o subutilizados serán aprovechados para la densificación urbana.
Ub06	La densificación habitacional incluirá medidas que intensifiquen el uso del suelo y la construcción de vivienda vertical.
Ub07	Tendrá prioridad al mantenimiento o renovación de la infraestructura y/o equipamiento deteriorado.
Ub08	Tendrá prioridad al rescate de espacios públicos urbanos que presenten deterioro, abandono o condiciones de inseguridad.
Ub09	Tendrá prioridad a la construcción, renovación o conservación de infraestructura y equipamiento en polígonos urbanos que presenten alta marginación.
Ub10	Se privilegiará la construcción de equipamiento urbano en derechos de vía de zonas federales subutilizadas, que puedan ser rescatados.
Fortalecimiento de y coordinación en áreas conurbadas o metropolitanas	
Fc01	Los sistemas de catastro que se desarrollen serán multifinalitarios para apoyar la planeación urbana.
Fc02	Los proyectos que se desarrollen serán relevantes para el área conurbada o zona metropolitana.
Fc03	La normatividad en materia urbana y sectorial, así como el sistema tarifario de los servicios públicos se homologará para todos los municipios que formen parte del área conurbada o zona metropolitana.
Fc04	La creación de comisiones metropolitanas o de conurbación tendrá como prioridad la planeación concurrente del desarrollo.
Fc05	La construcción de sitios de disposición final de residuos tendrá como prioridad dar servicio a todas las localidades de una conurbación.
Vivienda urbana	
Vu01	El desarrollo de vivienda se realizará exclusivamente en polígonos baldíos o predios vacíos intraurbanos, así como en aquéllos ubicados en la primera periferia de los centros urbanos.
Vu02	El desarrollo de vivienda se vinculará a cadenas productivas existentes o proyectadas, respetando la vocación de las regiones y de las familias que en ellas habitan.
Vu03	La asignación de créditos o subsidios para la producción de vivienda quedará sujeta al nivel de impacto social que se proyecte para dichos desarrollos.
Vu04	La producción de vivienda y de desarrollos urbanos integrales quedará sujeta a elevados estándares de calidad urbanística y arquitectónica.
Vivienda rural	
Vr01	El desarrollo de vivienda se vinculará a la economía local existente.

Clave	Descripción
Vr02	El mejoramiento de vivienda se sujetará a programas existentes (i.e. programa piso firme)
Vr03	Las acciones que se implementen para abatir el rezago en vivienda respetarán la idiosincrasia o necesidades de la comunidad.
Vr04	La construcción de vivienda se realizará bajo altos estándares de calidad y sustentabilidad.
Equipamiento urbano	
Eq01	El mejoramiento de los espacios públicos y centros de barrio se orientará al fortalecimiento o recuperación del tejido social.
Eq02	Los desarrollos urbanos combinarán los usos de suelo e incluir la construcción de infraestructura y equipamiento para promover: generación de fuentes locales de empleo, reducción de la movilidad y atención a las necesidades sociales de los habitantes de dichos desarrollos.
Eq03	La construcción de infraestructura y/o equipamiento promoverá el empleo local o la atención de necesidades sociales.
Eq04	La construcción de equipamiento deportivo o recreativo promoverá la restauración o fortalecimiento del tejido social.
Infraestructura y servicios urbanos	
Su01	El manejo de infraestructura y servicios urbanos incluirá medidas para su uso eficiente.
Su02	El manejo del alumbrado público incluirá medidas para el ahorro de energía.
Su03	Se ampliará la cobertura de infraestructura de agua potable y drenaje considerando el grado de marginación.
Movilidad sustentable	
Ms01	Las políticas de desarrollo urbano se alinearán con las de movilidad.
Ms02	El tema de movilidad sustentable formará parte de la agenda de prioridades en la planeación del crecimiento de áreas conurbadas o metropolitanas.
Ms03	Los estudios o proyectos que se realicen incluirán soluciones en el ámbito de transporte masivo.
Ms04	Los fondos metropolitanos que se constituyan se destinarán a la construcción de infraestructura y equipamiento para el transporte masivo en áreas conurbadas o metropolitanas.
Ms05	Los programas de movilidad sustentable incluirán la construcción o ampliación de ciclo vías en centros urbanos.
Ms06	Los proyectos integrales de infraestructura para la movilidad privilegiarán la movilidad peatonal, no motorizada y el transporte masivo.
Gestión del suelo	
Gs01	Los terrenos intraurbanos baldíos o subutilizados se desarrollarán bajo criterios de sustentabilidad.
Gs02	La oferta de lotes se destinará a población de bajos ingresos.
Gs03	Los derechos de vía de zonas federales que se rescaten serán aprovechados en la creación de parques lineales y espacios para la reforestación.
Gs04	La adquisición y habilitación de suelo se realizará con la participación conjunta de los tres órdenes de gobierno.
Finanzas públicas	
Fp01	Los sistemas de registro público de la propiedad y catastro se modernizarán como medio de incrementar los ingresos del municipio.
Industria	
Id01	Las actividades industriales se realizarán sin afectar las zonas de vivienda.
Id02	Entre los desarrollos industriales y las zonas de vivienda existirán barreras de amortiguamiento.
Industria rural	

Clave	Descripción
Ir01	La construcción de centros proveedores de servicios se realizará en predios ubicados a una distancia no mayor de 3 kilómetros de una vialidad pavimentada y que cuenten con al menos un servicio de salud, educación, abasto y comunicación (sin importar la modalidad del servicio).
Ir02	Dar preferencia a la pavimentación de terracerías en zonas con concentración de población rural de más de 100 habitantes/km², que se encuentren a más de 3 kilómetros de una vialidad pavimentada y cuyo trazo abarque una superficie mayor al 50 % de la UGAT.
Ir03	Dar preferencia a la construcción de terracerías en el derecho de vía de las brechas existentes o en zonas con concentración de población rural de más de 100 habitantes/km² y cuyo trazo abarque una superficie mayor al 50 % de la UGAT.
Ir04	Dar preferencia a la construcción de caminos saca cosecha en zonas de aptitud muy alta para la agricultura de riego que se encuentren alejadas de un camino de terracería o brecha y cuyo trazo abarque una superficie mayor al 50% de la UGAT.
Ir05	En el desarrollo de actividades de urbanización, económicas, agrícolas, industriales y de servicio se deberá considerar la disponibilidad de agua.
Riesgos urbanos	
Ru01	Aplicar medidas para la gestión de riesgos por localización cercana de ductos PEMEX, en el caso de densidades de 0.04 de longitud/km².
Ru02	Aplicar medidas para la gestión de riesgos por concentración de líneas de CFEE, en el caso de densidades de 0.07 de longitud/km².
Ru03	No se permiten asentamientos humanos por tratarse de zonas bajas con riesgo de inundación o con riesgo de deslizamientos.
Patrimonio arqueológico, artístico o teórico	
Pa01	Investigar, conservar, restaurar o recuperar los monumentos y zonas arqueológicas presentes. Entendiendo como monumento arqueológico cualquier bien mueble o inmueble producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio estatal, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas. Se incluyen en este rubro los vestigios o fósiles de seres orgánicos que habitaron la entidad en épocas pretéritas y que revistan interés paleontológico.
Pa02	Investigar, conservar, restaurar o recuperar los monumentos artísticos y las zonas que incluyan un conjunto de estos presentes en la entidad, con espacios abiertos o elementos topográficos, cuyo conjunto revista valor estético en términos de representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizadas, significación en el contexto urbano y otras análogas.
Pa03	Investigar, conservar, restaurar o recuperar los monumentos históricos y las zonas que incluyan un conjunto de estos presentes en la entidad; entendiendo como tales los bienes vinculados con un suceso o hechos pretéritos de relevancia nacional, estatal o municipal, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país.

VI.6. Instrumentación del Ordenamiento Sustentable del Territorio

Se refiere a la diversidad de elementos normativos que regulan el accionar de las estrategias planteadas en el logro del desarrollo urbano y para el ordenamiento ecológico del territorio, lo cuales se mencionan como sigue:

Instrumento de políticas	
Relativos a la Planeación y Regulación del Desarrollo Urbano	**Relacionados con el tema fiscal, financiamiento y procuración de recursos financieros**
1.- Simplificación de las normas urbanas y ambientales	1.- Instrumento y Políticas de Suelo Urbano y Vivienda, que beneficie a grupos sociales de ingreso económico bajo.
2.- Regulación mejorada para la gestión de temas agrarios	2.- Definición de los instrumentos de ocupación y administración del suelo urbano
3.- Polígonos de Actuación Concertada	3.- Políticas para la recuperación ambiental
4.- Adecuación del régimen de control para el Desarrollo Urbano	4.- Instrumentos financieros
5.- Adecuación de la Contraloría Pública y las sanciones	5.- Instrumentos fiscales para el desarrollo
6.- Observatorio Urbano Local	
7.- Reglamento del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato	

VI.6.1. Instrumentos de planeación y regulación del desarrollo urbano

Se refiera al estándar que debe tener cada plan de desarrollo. Es el mecanismo por el que la planificación del desarrollo urbano del territorio define la sustentación como instrumento legal que regular el quehacer en el territorio. Lo mismo, señala el artículo, 4, 5 y 24 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y sus municipios. Porque los planes y programas que estarán presentes en la planeación del desarrollo, son los mecanismos de concertación y coordinación entre el Poder Ejecutivo tanto a nivel Federación, Estado y municipio.

VI.6.1.1. Simplificación de las normas urbanas y ambientales

La normatividad urbana y ambiental está pensada para lograr un equilibrio de las acciones de los sectores que inciden en el territorio. Desde una perspectiva, se aplica para garantizar la calidad de los productos y servicios que se asocian con el asentamiento humano, para lograr la mejora de la calidad de vida de las personas, sin reducir o dañar los servicios ambientales del entorno; y de otra forma, se refiere

a garantizar el respeto y cuidados de los bienes y servicios que del medio ambiente se obtiene para todas las actividades antropogénicas. Sin embargo, la aplicación de la realidad puede provocar problemas, en vez de soluciones, como sucede con los tiempos de respuesta a las solicitudes, afectaciones de recursos naturales, y otras más. Con lo cual, se debe reorganizar el accionar del gobierno en la promoción, concertación y rapidez en las acciones de los agentes urbanos, lo cual se debe reflejar en el control del uso del suelo, un mercado inmobiliario más accesible, es decir, el impulso al desarrollo del espacio público y de la vivienda de interés social.

VI.6.1.2. Regulación mejorada para la gestión de temas agrarios

Se refiere la posibilidad de que cada núcleo agrario se vuelva actor de la toma de decisiones; como ocurre con las acciones de incorporación de tierra social al desarrollo urbano, pero garantizando la cobertura e ingreso en los planes y programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial. El impulso se realiza considerando ya sea la aportación de tierras de uso común a sociedades mercantiles inmobiliarias o por la adopción del dominio pleno sobre tierras parceladas.

VI.6.1.3. Polígonos de Actuación Concertada

Son un instrumento utilizado para reproducir en múltiples casos requeridos, donde las actividades elementales se refieren a la ocupación de vacíos urbanos, la solución de conflictos de linderos o administrativos y para el aprovechamiento intensivo de la dotación de infraestructura urbana existente. Incluso, es el territorio donde convergen acciones concertadas por sectores diversos para el desarrollo de grandes proyectos urbanos. La meta final es consolidar urbanísticamente áreas de la ciudad y regular las relaciones que existen entre sectores; para su logro, se configura el marco de equidad y seguridad jurídica en el tema de tenencia de la tierra e inversión de cada proyecto en el plazo largo.

Este tipo de acciones muestran el reconocimiento de la intención de cada actor para aplicar sus recursos en un sitio determinado, se potencializa la participación equitativa, existe estabilidad para la inversión realizada y se equilibran costos y beneficios. El proyecto para realizarse, involucra tener identificado un predio, objetivos claros e impacto; evaluar y definir la viabilidad de la obra y formalizar todos los compromisos con cada sector involucrado, así como para las diversas dependencias por nivel de gobierno.

VI.6.1.4. Adecuación del régimen de control para el Desarrollo Urbano

Es un mecanismo que permite dar certeza en el quehacer del desarrollo, donde el municipio adquiere un papel relevante, tanto por las autorizaciones y lotificaciones que realiza como por el aprovechamiento que se realiza en el territorio. La

contraparte del municipio es el gobierno del Estado y de la Federación, porque revisan y cuidan que el desarrollo contenga equilibrio y armonía, además de que se vuelvan congruentes con las diversas disposiciones estatales y federales en el tema. Así concurre el equilibrio entre los diversos niveles de gobierno, tanto para la toma de decisiones como para el manejo de los recursos de manera eficiente.

Por lo cual, el objetivo es cumplir con lo establecido en planes y programas de desarrollo urbano y ambiental; aplicar el control del desarrollo urbano; orientar las acciones del gobierno para evitar asentamientos en zonas de riesgo y peligro; y armonizar las facultades de control y vigilancia de la planeación estatal y regional con las atribuciones municipales de desarrollo urbano.

VI.6.1.5. Adecuación de la Contraloría Pública y las sanciones

Además de que existe la disponibilidad de aprovechar de manera sustentable los recursos y destacar el compromiso de la autoridad en los diversos niveles de gobierno, con el objeto de lograr la utilización óptima del territorio, debe existir un marco de regulación que ayude a establecer las disposiciones que se deben cumplir, en cada toma de decisión, lo cual se aplica para el logro del cuidado de los recursos, como para la definición de las competencias y la responsabilidad que conlleva en el ejercicio de la planificación y su aplicación.

Se menciona el apartado de sanciones, porque la toma de decisiones conlleva las dos vertientes de la función pública, en un sentido favorecer con las acciones, pero puede ocurrir un desequilibrio en la contraparte, bien puede ser realizada con dolo, o por negligencia, pero necesariamente se debe establecer la prioridad de la aplicación de la sanción, así se evitan irregularidades en la aplicación del servicio.

VI.6.1.6. Observatorio Urbano Local

Es un organismo que ayuda a integrar, analizar y utilizar la información, con el objeto de que la planeación urbana sea integrada y eficiente; además, señala y reorienta las políticas urbanas; con lo cual, las acciones se enfocan en: impulsar la participación, aplicar encuestas que refuercen la toma de decisiones, Impulsar el uso de la información que destaquen las prioridades sociales, participar en la organización de la sociedad, ser mecanismo de difusión y promulgación de la información y compartir y conocer de otras experiencias.

VI.6.1.7. Reglamento del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato

De acuerdo con el PEDUOET 2040, el Reglamento del CTEMG se considera como el instrumento que homologue el control y evaluación del territorio en materia de desarrollo urbano y se definirá como el instrumento normativo que permita la estandarización de los criterios de administración urbana en los municipios del

estado de Guanajuato. También, se volverá la herramienta que regule el conjunto de lineamientos de zonificación, la clasificación y especificaciones de los usos y destinos del suelo reconocidos en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VI.6.2. Relacionados con el tema fiscal, financiamiento y procuración de recursos financieros

Los recursos económicos son esenciales e indispensables para la implementación y puesta en marcha del programa de ordenamiento territorial. Con base en lo contenido del artículo 43 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato 2018, destaca que: el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, mediante los criterios de los programas, promoverán la utilización de los instrumentos económicos, fiscales y financieros, para inducir conductas compatibles con la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y el ordenamiento sustentable del territorio.

VI.6.2.1. Instrumentos y Políticas de Suelo Urbano y Vivienda, que beneficie a grupos sociales de ingreso económico bajo

Los instrumentos y políticas de suelo urbano y vivienda, están elaborados para apoyar a las familias de ingreso económico bajo, para ayudarlos a cubrir sus necesidades habitacionales y con ello contribuir a la reducción del rezago social urbano. Se auxilia de la reorientación de la gestión gubernamental a nivel estatal y municipal, para focalizar la generación de oferta de suelo habitacional. Así, se oferta una disponibilidad legal de lotes para vivienda y con acceso a los servicios públicos básicos.

VI.6.2.2. Definición de los instrumentos de ocupación y administración del suelo urbano

Se refiere a los mecanismos que permiten la pluralidad y garantía de cobertura de servicios públicos y financieros para personas con limitada capacidad económica.

Participación social

Permite identificar y señalar las problemáticas y sus soluciones. Los mismos pueden ser: sindicatos, cooperativas, asociaciones, organizaciones, fondos altruistas.

Producción de oferta de suelo accesible para los más pobres

Se refiere a la generación de usos urbanos habitacionales para familiar de bajo ingreso, el espacio público requerido y el destinado para conservar las funciones ambientales.

Reajuste de prioridades con los desarrolladores de vivienda

Se refiere a considerar orientar nuevamente los criterios de desarrollo hacia vivienda de interés social; evitar o minimizar las prescripciones, ya sea adquisitiva o extintiva, en lotes y servicios, lo cual proporciona certeza.

Sin embargo, en todo momento se debe evitar asentamientos en zonas de riesgo, asegurar condiciones de mínima dotación y operación de servicios; evitar los fraudes inmobiliarios, asegurar el terreno necesario para el equipamiento urbano. Se requiere actualizar y adaptar los elementos normativos, de requerimiento y los procedimientos técnicos y jurídicos con las necesidades vigentes.

VI.6.2.3. Políticas para la recuperación ambiental

Se refiere a generar acciones que aseguren la recuperación ambiental, para contrarrestar los efectos nocivos generados por la expansión urbana y los procesos productivos que degradan el suelo, el agua y el aire. Se busca promover:

1. La creación de estrategias para producir el fondo de recuperación de suelo forestal, impulsando la protección y recuperación de terrenos de uso forestal.
2. Promover infraestructura que se adapte a la fauna local y al medio natural. Esto significa adaptar las tecnologías y elementos constructivos.
3. Impulsar la Ley que penalice los daños ecológicos y se genere su reglamento respectivo.
4. Promover el pago de servicios ambientales mediante la generación de la ley y su reglamento.

VI.6.2.4. Instrumentos financieros

Desde el año 2000, el Congreso de la Unión reformó la Ley del Mercado de Valores, para ingresar la figura de certificados bursátiles, de manera que gobiernos estatales y municipales logren financiar sus obras y proyectos.

Estímulos fiscales

Es el mecanismo para promover incentivos a particulares para que participen en proyectos con fines públicos.

Impuesto predial

Se le debe reorientar su aplicación e implicación, para volverlo el impulso del desarrollo urbano, es decir, regresar beneficios al colectivo y no ser únicamente un medio de recaudación.

Aplicación de reservas territoriales

Es un mecanismo que permite a los gobiernos cubrir necesidades futuras con respecto al desarrollo urbano. Sirve para evitar la especulación y fortalece la estabilidad de precios, las condiciones de ubicación y costo. Incluso, la expansión urbana se vuelve ordenada.

VI.6.2.5. Instrumentos fiscales para el desarrollo

Es un grupo de acciones, focalizadas para el logro de un objetivo en conjunto, mediante la integración de programas federales, estatales y municipales. Se refiere a incentivos financieros, porque permite impulsar el desarrollo y los activos fortalecen el quehacer del mercado. Se realizan acciones como vivienda, espacio público, infraestructura, equipamiento urbano y empleo.

Tabla VI.1. Programas Federales alineados a cada dimensión. Fuente: https://www.gob.mx/inafed/documentos/catalogo-de-programas-federales

Social	Económico	Medio Ambiente	Territorio	Administración pública y Estado de Derecho
⊕ Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. ⊕ Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA). ⊕ PROSPERA Programa de Inclusión Social. ⊕ Escuelas de Tiempo Completo. ⊕ Programa Nacional de Becas. ⊕ Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa. ⊕ Programa para el Desarrollo Profesional Docente. ⊕ Fortalecimiento de la Calidad Educativa. ⊕ Programa de Cultura Física y Deporte. ⊕ Programa Nacional de Inglés. ⊕ Programa Nacional de Convivencia Escolar. ⊕ Educación para Adultos (INEA). ⊕ Educación Inicial y Básica Comunitaria. ⊕ Programa de Atención a Personas con Discapacidad. ⊕ Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras. ⊕ Fortalecimiento a la atención médica. ⊕ Seguro Médico Siglo XXI. ⊕ Calidad en la Atención Médica. ⊕ Programa de Apoyo al Empleo (PAE). ⊕ Programa IMSS-PROSPERA. ⊕ Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART). ⊕ Programa 3 x 1 para Migrantes. ⊕ Programa de Apoyo a la Educación Indígena. ⊕ Programa de Apoyos a la Cultura. ⊕ Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores. ⊕ Seguro de vida para jefas de familia. ⊕ Becas de posgrado y apoyos a la calidad. ⊕ Programa de Infraestructura Indígena. Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Sistema Nacional de Investigadores.	⊕ Programa de Aseguramiento Agropecuario. ⊕ Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria. ⊕ Programa del Fondo Nacional Emprendedor. ⊕ Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM). ⊕ Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación. ⊕ Programa para la Productividad y Competitividad Industrial. ⊕ Programa de Fomento a la Economía Social. ⊕ Programa de Fomento a la Agricultura. ⊕ Programa de Fomento Ganadero. ⊕ Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola. ⊕ Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria. ⊕ Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola. ⊕ Fortalecimiento sectorial de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación. ⊕ Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación.	⊕ Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible. ⊕ Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.	⊕ Programa de Vivienda Social. ⊕ Agua Potable, Drenaje y Tratamiento. ⊕ Programa para Regularizar Asentamientos Humanos. ⊕ Programa de Mejoramiento Urbano (PMU). ⊕ Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y el Ordenamiento Territorial (PUMOT).	⊕ Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

Tabla VI.2. Programas Estatales alineados a cada dimensión. Fuente: https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/programas-sociales

Social		
⊕ Programa “Academia DXT GTO”	⊕ Programa “Sanar con Calidad 2019”	⊕ Programa “Club de Peques en Desarrollo”
⊕ Programa “Ampliación y Equipamiento del Laboratorio de Investigación y Medicina del Deporte”	⊕ Programa “Ya Veo Bien 2019”	⊕ Programa “Club Infantil Comunitario”
⊕ Programa “Deporte a Fondo”	⊕ Programa “Acompañamiento Integral”	⊕ Programa “Come Sano GTO”
⊕ Programa “Deportistas de Grandeza”	⊕ Programa “Inclusión Económica”	⊕ Programa “GTO Defiende los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”
⊕ Programa “DXT GTO”	⊕ Programa “Vida Sin Violencia”	⊕ Programa “GTO Unido y en Comunidad”
⊕ Programa “Equipamiento, Operación, Mantenimiento y Rehabilitación de Macrocentros Deportivos”	⊕ Proyecto “Accesibilidad MIQ”.	⊕ Programa “GTO Vive en Entornos Saludables”
⊕ Programa “Gto. Activo”	⊕ Programa “Centro Impulso Social (Lugar de Encuentro para mi Bienestar y Desarrollo Humano)”.	⊕ Programa “Las Niñas y Niños Opinan”
⊕ Programa “GTO Destino Deportivo”	⊕ Programa “Centros de Impulso Social (A Cada Lugar su Bienestar)”	⊕ Programa “Lazos de Cariño y Respeto”
⊕ Programa “Gto Me Mueve”	⊕ Programa “Mi Orgullo, Cultura e Identidad”.	⊕ Programa “Niñez Digna”
⊕ Programa “Mueve-T GTO”	⊕ Programa “Podemos”	⊕ Programa “Nunca es Tarde para Aprender”
⊕ Programa “Nacional GTO”.	⊕ Programa “Sumamos al Desarrollo de la Sociedad”.	⊕ Programa “Pequeños Embajadores de la Paz”.
⊕ Programa “Aprendo Hoy”	⊕ Programa “Trabajemos Juntos”.	⊕ Programa “Por la Grandeza de Mi familia”.
⊕ Programa “Mi Clase Móvil”	⊕ Programa “Yo Puedo, Gto Puede”.	⊕ Programa “Por una Niñez de Grandeza”.
⊕ Programa “Todos 10”	⊕ Programa “Si me quedo”	⊕ Programa “Privilegio Infantil”
⊕ Programa “Crédito al Talento”	⊕ Programa “Científica T”	⊕ Programa “Pro Organizaciones para Personas Adultas Mayores”
⊕ Programa “Becas para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato”	⊕ Programa “Familias Comprometidas”	⊕ Programa “Quédate en Casa”.
⊕ Programa “Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato”	⊕ Programa “Permanece en tu prepa”	⊕ Programa “Sociedad Fuerte y Organizada”.
⊕ Programa “Estímulos al Desempeño del Estado de Guanajuato”	⊕ Programa “Prepa Dual”	⊕ Programa “Todos Adelante GTO”.
⊕ Programa “Movilidad Académica del Estado de Guanajuato”	⊕ Programa “Prepa T”	⊕ Programa “Valor Familiar”.
⊕ Programa “Talentos de Exportación”	⊕ Programa “Profesionalización Docente”	⊕ Programa “Alimenta GTO”.
⊕ Programa “Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato”	⊕ Programa “Vocación Docente”	⊕ Programa “Asesoría en Mi Comunidad”.
⊕ Programa “Desafío Joven”	⊕ Programa “Academia de Niños y Jóvenes en la Ciencia”	⊕ Programa “Buen Provecho GTO”.
⊕ Programa “Juventud de Grandeza”	⊕ Programa “Apoyos para la Asistencia o Realización de Eventos de Divulgación de Ciencia y Tecnología”	⊕ Programa “Defensa y Apoyo Jurídico”.
⊕ Programa “Sé Joven, Sé Tú”	⊕ Programa “Horizonte de Oportunidades”	⊕ Programa “Espacios de Desarrollo para Personas Adultas Mayores”.
⊕ Programa “Cuidando Mi Trasplante”	⊕ Programa “Verano Estatal de Investigación”	⊕ Programa “Grandes Sonrisas”.
⊕ Programa “Calidad de Vida para Nuestras Heroínas”	⊕ Programa “Camino Seguro para Migrantes”.	⊕ Programa “GTO Se Alimenta Sano”.
⊕ Programa “Mi Hospital Cercano”	⊕ Programa “Conexión Migrante”.	⊕ Programa “Reconocimiento a la Niñez Guanajuatense”.
⊕ Programa “ExpresArte Urbano”	⊕ Programa “Ferias de Servicios en el Exterior”.	
⊕ Programa “Vientos Musicales”	⊕ Programa “Gto Te Acompaña”.	
⊕ Programa “Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales 2019”	⊕ Programa “No Te Olvidamos”.	
⊕ Programa “Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención de Personas con Discapacidad 2019”	⊕ Programa “Apoyo Sin Fronteras”.	
⊕ Programa “Rehabilitado para la Vida 2019”	⊕ Programa “Campaña Invernal 2018-2019”	
⊕ Programa “Vive Mejor con Impulso”.	⊕ Programa “Apoyo Mayores GTO”	
	⊕ Programa “Asistencia Social en Regla”	
	⊕ Programa “Bienvenido a la Familia”	
	⊕ Programa “Capullo de Cuidado para Niñas, Niños y Adolescentes”	

Económico	Medio Ambiente	Territorio
⊕ Programa “Comercio & Exportación 4.0”	⊕ Programa “Mi Cuenca Sustentable”	⊕ Programa “Agua pasa por Mi Casa (Agua para zonas rurales)”
⊕ Programa “Ya Exporto”	⊕ Programa “Gto por la Defensa Ambiental”.	
⊕ Programa “Impulso a la Economía”		
⊕ Programa “Rembolso en Tasa Sector Curtidor”		
⊕ Programa “Reembolso en Tasa”		

⊕ Proyecto “Apoyos Productivos para Pequeños Empresarios del Programa: Yo Emprendo”. ⊕ Proyecto “Fortalecimiento a Centros de Abasto Social “Mi Plaza” del Programa Modernización de los Centros de Abasto” ⊕ Proyecto “Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad) del Programa MiPyme al 100” ⊕ Proyecto “Modernización al Comercio Detallista “En Marcha” del Programa Mi Tienda al 100” ⊕ Proyecto “Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo del Programa Naves de Empleo” ⊕ Programa “BIOLABS GTO” ⊕ Programa “Desarrollo de la Manufactura” ⊕ Programa “Empuje científico y Tecnológico Modalidad: Apoyo a Investigadores Jóvenes” ⊕ Programa Empuje Científico y Tecnológico Modalidad: "Apoyo a Programas de Posgrado del Estado de Guanajuato para Incorporarse o Continuar en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología" ⊕ Programa “Empuje Científico y Tecnológico Modalidad: Apoyo a Becarios de Posgrado” ⊕ Programa “Industria 4.0” ⊕ Programa “Innovation Park GTO” ⊕ Proyecto “Atracción de Inversiones en el Sector Turístico”. ⊕ Proyecto “Centro de Atención a Visitantes del Estado”. ⊕ Proyecto “Festival Internacional de Cine Guanajuato”. ⊕ Proyecto “Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable”. ⊕ Programa “Ecosistema de Innovación” ⊕ Proyecto “Apoyo a Festivales Internacionales y Eventos Especiales”. ⊕ Proyecto “Capacitación para y en el Trabajo del Programa Mi Chamba” ⊕ Proyecto “Capacitación sin Fronteras del Programa Mi Chamba” ⊕ Proyecto “Formación Cooperativa Guanajuato del Programa Mi Chamba” ⊕ Proyecto “Capacitación Justo a Tiempo del Programa Denominado Mi Chamba” ⊕ Programa “Comercialización Innovadora” ⊕ Programa “Fomento al Aseguramiento Agropecuario ⊕ Programa “Guanajuato Zona Premium Agrícola de México 2019” ⊕ Programa “Innovación Agropecuaria” ⊕ Programa “Invernaderos GTO” ⊕ Programa “Juntos por la Grandeza del Campo” ⊕ Programa “Por mi Campo Agrego Valor” ⊕ Programa “Mi Fruto GTO” ⊕ Programa “Mi Ganado Productivo” ⊕ Programa “Mi Granja de Peces” ⊕ Programa “Mi Patio Productivo GTO” ⊕ Programa “Mi Riego Productivo” ⊕ Programa “Modernización Agricultura Tradicional” ⊕ Programa “Profesionalización Agropecuaria” ⊕ Programa “Reconversión Productiva” ⊕ Programa “Tecno-Campo GTO” ⊕ Programa “Resguardo de Granos y Oleaginosas”	⊕ Programa “Captemos Agua” ⊕ Programa “Usos del Agua en el Campo” ⊕ Programa “Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria”. ⊕ Programa “Actualización y Fortalecimiento del Programa de Verificación Vehicular”. ⊕ Programa “Evaluación en Materia Ambiental de la Implementación de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial”. ⊕ Programa “Implementación de la Estrategia Estatal para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad”. ⊕ Programa “Monitoreo de la Calidad del Aire”. ⊕ Programa “Protección Ambiental para Futuras Generaciones”. ⊕ Programa “Fomento de una Nueva Cultura Ambiental”. ⊕ Programa “GTO Respira Limpio”. ⊕ Programa “Prevención ante Cambio Climático”.	⊕ Programa “Agua pasa por Mi Casa (Agua para zonas urbanas)” ⊕ Programa “En Tuba Guanajuato” ⊕ Programa “En Tuba Urbana GTO” ⊕ Programa “En Tuba Residual GTO” ⊕ Programa “Conectando Mi Camino Rural” ⊕ Programa “Embelleciendo Mi Colonia”. ⊕ Programa “Mi Colonia A Color”. ⊕ Programa “Vive Mejor con Impulso”. ⊕ Programa “Servicios Básicos en mi Comunidad”. ⊕ Programa “Servicios Básicos Gto ⊕ Programa “Servicios Básicos Zonas Indígenas”. ⊕ Programa “Vivo los Espacios de mi Colonia”. ⊕ Programa “EcoBoiler”.

Origen de Financiamiento

Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP)
Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM)
Fondo de Inversión para las Entidades Federativas (FIEF)

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad (FOTRADIS)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)
Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA)
Fondo de capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)
Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE)
Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO)
Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI)
Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA)

Gobierno Municipal
2018 • 2021

Cuerámaro va en grande

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuerámaro, Gto.

PMDUOET

Capítulo VII. Programación de Proyectos, estrategias y acciones

Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial

VII. Programación de Proyectos, estrategias y acciones

En este capítulo se integra la programación de proyectos, medidas, obras y acciones en el que se definirán aquéllas para:

a) Desarrollar proyecto y acciones de preservación y restauración del ambiente, del patrimonio cultural urbano y arquitectónico y de las áreas de valor escénico;
b) Ejecutar proyectos y acciones para la consolidación y mejoramiento de los centros de población, incluyendo la construcción, administración y aprovechamiento de reservas territoriales;
c) Impulsar y promover, en forma prioritaria, la construcción de vivienda popular o económica y de interés social;
d) Realizar obras de infraestructura pública y equipamiento urbano; y
e) Elaborar estudios complementarios de planeación territorial, protección ambiental, servicios hidráulicos, de normatividad y reglamentación, entre otros;

Los horizontes de planeación son: a corto plazo al 2021; mediano plazo al 2024; y largo plazo al 2040.

Se destaca que cada uno de los proyectos deberá registrarse y actualizarse en el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica (SEIEG-GTO), dentro del Módulo del Subsistema de Información que le corresponda por cada subsistema.

Los principales proyectos y acciones del municipio de Cuerámaro por subsistema son los siguientes:

VII.1. Subsistema Medio Ambiente

Líneas estratégicas

1. Fortalecer la conservación del Área Natural Protegida (ANP) de la Sierra de Pénjamo.
2. Proteger los ecosistemas de bosque de encino.
3. Incrementar la superficie reforestada en el municipio.
4. Promover programas de disminución de la contaminación de agua, aire y suelo.
5. Evitar la sobreexplotación de los acuíferos del municipio.
6. Fomentar el incremento de áreas verdes en zonas urbanas.
7. Fomentar e impulsar la limpieza urbana.

Programas

Programa de Gestión integrada de los Recursos hídricos							
101. Problemática de la Agenda/Diagnóstico Atendida: Frenar el abatimiento de los mantos freáticos, la contaminación (saneamiento de pozos) y sobreexplotación del recurso por actividades productivas (agricultura e industria) y asentamientos humanos. Clarificar y definir los usos de suelo y la zonificación secundaria.							
SAE2. Contaminación del aire y agua, deterioro ambiental y riesgos							
No.	**Proyecto**	**Tipo**	**Clasificación**	**Ubicación**	**Plazo**	**Corresponsabilidad**	**Coordinación intergubernamental**
1	Programa de conservación del ANP de Sierra de Pénjamo	E	M	UGAT_CU_01	C	DPDUEO	SMAOT
2	Proyecto para evitar contaminación en la laguna de Tres Villas	C	O	UGAT_CU_02	C	DPDUEO	SMAOT
3	Restauración de la laguna de Tres Villas	C	O	UGAT_CU_02	C	DPDUEO	SMAOT / CEAG
4	Programa de regularización de los bancos de materiales	C	A	Municipio	M	DPDUEO	SMAOT
5	Programa para evitar tala de árboles	C	A	UGAT_CU_02	M	DPDUEO	SMAOT
6	Programa municipal para identificación de zona de recarga de acuífero.	E	A	UGAT_CU_02 UGAT_CU_03 UGAT_CU_05 UGAT_CU_07 UGAT_CU_09 UGAT_CU_13	C	SAPAC	CONAGUA / CEAG / SMAOT
7	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en localidades cercanas al río Turbio.	C	O	Municipio	C	SAPAC / DOP	CEAG
8	Incremento de la capacidad de tratamiento de la Planta Cuerámaro	C	O	Municipio	C	SAPAC / DOP	CEAG
9	Orientar la ubicación adecuada de industrias y fraccionamientos habitacionales nuevos con criterios de sustentabilidad del recurso hídrico.	C	M	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT
10	Conservación y recarga de recarga de acuífero.	C	A	UGAT_CU_02 UGAT_CU_03 UGAT_CU_05 UGAT_CU_07 UGAT_CU_09 UGAT_CU_13	C	SAPAC	CONAGUA / CEAG
11	Elaboración y ejecución de estudios y programas de saneamiento del río Turbio, cuerpos de agua, de canales y drenes	C	A	Municipio	C	SAPAC	CONAGUA / CEAG / SMAOT
12	Implementación de un programa integral de educación ambiental.	C	A	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT

Programa de protección de zonas forestales							
102. Controlar los cambios de uso de suelo, en particular las pérdidas de suelo forestal y productivo.							
SAE2. Contaminación del aire y agua, deterioro ambiental y riesgos							
No.	**Proyecto**	**Tipo**	**Clasificación**	**Ubicación**	**Plazo**	**Corresponsabilidad**	**Coordinación intergubernamental**
1	Realizar un programa permanente de protección del ANP, respecto a su biodiversidad, de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010	E	M	UGAT_CU_01	C	DPDUEO	SMAOT / CONAFOR / CONANP
2	Programa de monitoreo en las zonas con alta fragilidad ambiental	C	P	UGAT_CU_01	C	DPDUEO	SMAOT / CONAFOR / CONANP
3	Valoración e integración de servicios ecosistémicos en el ANP estatal.	C	A	UGAT_CU_01	C	DPDUEO	SMAOT / CONAFOR / CONANP
4	Actualización del Plan de Acción Climática en forma de Programa Municipal de Cambio Climático.	E	A	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT / CONAFOR / CONANP
5	Creación de comités de vigilancia, para la conservación de la flora y fauna.	C	A	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT / CONAFOR / CONANP
6	Mariposa Monarca	C	A	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT / CONAFOR / CONANP

Programa de mitigación de riesgos							
103. Detener la ocupación de zonas con algún tipo de riesgo natural, en particular de inundación.							
SAE2. Contaminación del aire y agua, deterioro ambiental y riesgos							
No.	**Proyecto**	**Tipo**	**Clasificación**	**Ubicación**	**Plazo**	**Corresponsabilidad**	**Coordinación intergubernamental**
1	Realizar el Atlas municipal de riesgos.	E	A	Municipio	C	DPDUEO	CEAG / PROTECCIÓN CIVL
2	Inventario de pozos según abatimiento del nivel freático y contaminación.	E	A	Municipio	C	DPDUEO	CEAG / PROTECCIÓN CIVL
3	Programa de control del crecimiento de asentamientos humanos en zonas de riesgo	C	A	Municipio	C	DPDUEO	CEAG / PROTECCIÓN CIVL

Programa de mejoramiento de calidad del aire							
104. Mejorar la calidad del aire, controlar y castigar la quema de esquilmos agrícolas y pastizales.							
SAE2. Contaminación del aire y agua, deterioro ambiental y riesgos							
No.	**Proyecto**	**Tipo**	**Clasificación**	**Ubicación**	**Plazo**	**Corresponsabilidad**	**Coordinación intergubernamental**
1	Programa Integral de atención al sector ladrillero (Regulación ambiental)	C	A	UGAT_CU_05	M	DPDUEO	SMAOT / PRO-

							TEC-CIÓN CIVL
2	Monitoreo y mejoramiento de la calidad del aire PROAIRE.	E	M	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT / PRO-TEC-CIÓN CIVL
3	Elaboración del estudio de zonas de baja emisión.	C	A	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT / PRO-TEC-CIÓN CIVL
4	Proyecto para realizar el Inventario local de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero	C	A	UGAT_CU_05	C	DPDUEO	SMAOT / PRO-TEC-CIÓN CIVL
5	Proyecto para realizar el Inventario local de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero en el sector agroalimentario	C	A	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT / PRO-TEC-CIÓN CIVL

Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos

105. Remediación de las zonas contaminadas.

SAE2. Contaminación del aire y agua, deterioro ambiental y riesgos

No.	Proyecto	Tipo	Clasifi-cación	Ubicación	Plazo	Correspon-sabilidad	Coordi-nación inter-guber-namen-tal
1	Programa permanente de mantenimiento de Terrenos y lotes baldíos libres de contaminación.	C	A	UGAT_CU_05	M	DPDUEO	SMAOT / SE-DATU-INSS
2	Estudio de factibilidad de relleno sanitario nuevo.	C	A	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT
3	Manejo y tratamiento del relleno sanitario.	C	A	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT
4	Construcción de un nuevo Relleno Sanitario	C	O	UGAT_CU_06 (propuesta, a re-serva de lo que indiquen los re-sultados del es-tudio de factibili-dad) NOM083-SEMARNAT-2003	M	DPDUEO / DOP	SMAOT / SI-COM
5	Recuperación y tratamiento de residuos sólidos valoriza-bles	C	O	Municipio	M	DPDUEO	SMAOT
6	Creación de centros subregio-nales de manejo integral de residuos sólidos urbanos que incluyan tecnología	C	O	Municipio	M	DPDUEO / DOP	SMAOT / SI-COM

VII.2. Subsistema Urbano- Territorial

Líneas estratégicas:

1. Gestionar el uso de suelo de acuerdo al MOST.
2. Regularizar asentamientos humanos.
3. Fomentar el mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos.
4. Fomentar el mejoramiento de la calidad y cobertura de la infraestructura.
5. Fomentar el mejoramiento de la calidad de los equipamientos.
6. Asentamientos humanos irregulares.
7. Falta de protección de la zona boscosa en el ANP.
8. Existe deforestación.
9. Expansión Urbana.
10. Crecimiento de la Mancha Urbana hacia Tierras de Cultivo.
11. Especulación Inmobiliaria.
12. Incremento del Parque Vehicular Privado.
13. Reducción de la dotación de Agua.
14. Mala Calidad del Agua.
15. Limitadas Áreas Verdes por Habitante.
16. Limitado Uso de Tecnologías Nuevas en el Aprovechamiento del Agua y la Energía.
17. No hay una red vial suficiente, ni eficiente.
18. Mejorar la gestión de los residuos sólidos de origen urbano.
19. Movimiento hacia la Terciarización de la Economía.
20. Escaso Uso de Tecnología de la Información.
21. Se incrementa el desempleo de la PEA.
22. Administración y Servicios Urbanos no están tecnificados.

Programas

Programa de Consolidación Urbana y Control del Desarrollo							
201. Detener la expansión urbana sobre suelo agrícola de alta productividad e incentivar la ocupación del suelo que se encuentra vacío al interior de las áreas urbanas. Aplicar la normatividad urbana para lograr un control eficiente del crecimiento de las ciudades. Clarificar y definir los usos de suelo y la zonificación secundaria.							
SAE1. Crecimiento de la frontera urbana dispersa, descontrolada y no sustentable							
No.	**Proyecto**	**Tipo**	**Clasificación**	**Ubicación**	**Plazo**	**Corresponsabilidad**	**Coordinación intergubernamental**
1	Catastro actualizado, estudio de la propiedad y valuación de vacíos urbanos.	E	P	Municipio	C	CATASTRO	SG

2	Proyecto de ocupación de vacíos urbanos en la ciudad de Cuerámaro.	E	P	UGAT_CU_05	M	DPDUEO	SMAOT
3	Incrementar los costos por la subutilización de predios al interior de la ciudad. Re densificación el área urbana mediante el aprovechamiento de lotes baldíos.	C	M	UGAT_CU_05	C	DPDUEO	SMAOT
4	Garantizar que los nuevos desarrollos habitacionales integren infraestructura, equipamiento y los servicios necesarios para que vinculen en forma sustentable a su entorno.	C	M	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT
5	Certificar que los promotores de vivienda se apeguen a los lineamientos establecidos para los desarrollos habitacionales, en el marco de los planes y programas de desarrollo.	C	M	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT
6	Fortalecer la calidad urbanística basada en criterios bioclimáticos, uso de energías renovables y diseños arquitectónicos que promuevan el uso de materiales y eco tecnologías para la vivencia sustentable.	C	M	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT
7	Incrementar la realización de proyectos y estudios para la planeación del desarrollo.	C	M	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT
8	Fortalecer los estudios e investigaciones permanentes que pronostiquen las necesidades y demandas de la población en materia de desarrollo urbano.	C	M	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT
9	Garantizar la consolidación de un proyecto territorial municipal construido a partir de las necesidades de las colonias y comunidades.	C	M	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT
10	Estudio de medición de la eficiencia de los servicios básicos.	C	A	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT
11	Programa municipal de coordinación entre Desarrollo Urbano y Protección Civil para fortalecer los procesos de	C	M	Municipio	C	DPDUEO / PROTEC-CIÓN CIVIL	SMAOT / PROTEC-CIÓN CI-VIL

	cambio de uso del suelo en la emisión de estudios de riesgo para zonas ya urbanizadas o en planificación de desarrollo.						
12	Creación del Instituto Municipal de Planeación.	E	M	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT
13	Densificación de polígonos urbanos con criterios de usos mixtos.	C	A	Municipio	L	DPDUEO	SMAOT

Programa de regularización de asentamientos humanos							
202. Detener la expansión urbana sobre suelo agrícola de alta productividad e incentivar la ocupación del suelo que se encuentra vacío al interior de las áreas urbanas. Aplicar la normatividad urbana para lograr un control eficiente del crecimiento de las ciudades.							
SAE1. Crecimiento de la frontera urbana dispersa, descontrolada y no sustentable							
No.	**Proyecto**	**Tipo**	**Clasificación**	**Ubicación**	**Plazo**	**Corresponsabilidad**	**Coordinación intergubernamental**
1	Proyecto de gestión para la delimitación de zonas prioritarias para la relocalización de vivienda en situación de riesgo y/o de carácter irregular.	C	M	Municipio	M	DPDUEO / PROTECCIÓN CIVIL	SMAOT / PROTECCIÓN CIVIL
2	Programa de regularización de predios.	C	M	Municipio	C	DPDUEO	SEDATU-INSS / SMAOT

Programa de reordenamiento del transporte público.							
203. Reducir los tiempos de traslado de la población, la saturación de las vialidades y la falta de opciones sustentables para que la población se desplace dentro del municipio. Mejorar la infraestructura urbana de movilidad que impacta directamente en la productividad, la construcción de una vialidad alterna que conecte la zona sur y norte y distribuya el tráfico local del transitorio.							
SAE1. Crecimiento de la frontera urbana dispersa, descontrolada y no sustentable							
No.	**Proyecto**	**Tipo**	**Clasificación**	**Ubicación**	**Plazo**	**Corresponsabilidad**	**Coordinación intergubernamental**
1	Construcción del libramiento Noreste	E	O	Municipio	M	DPDUEO / DOP	SICOM
2	Programa permanente de bacheo de concreto hidráulico y pavimentación asfáltica para rehabilitar las calles del municipio.	C	O	Municipio	C	DPDUEO / DOP	SICOM
3	Reducción del déficit de banquetas en el sistema vial primario (SVP) y polígonos de desarrollo.	C	O	Municipio	C	DPDUEO / DOP	SICOM
4	Mejora del transporte urbano, suburbano y a las comunidades.	C	A	Municipio	C	TRÁNSITO MUNICIPAL	SCT / SGSTV
5	Pavimentación 1ra etapa calle Independencia, en Puerta de la Reserva	C	O	UGAT_CU_04	C	SAPAC / DOP	SICOM

6	Rehabilitación de línea de drenaje en colonia Nuevo Milenio	C	O	UGAT_CU_05	C	SAPAC / DOP	SICOM
7	Construcción de Ciclo pista Cuerámaro – Tres Villas.	C	O	UGAT_CU_04 UGAT_CU_05	C	SAPAC / DOP	SICOM
8	Construcción de la 2da Etapa de repavimentación de las vialidades con circulación de tráfico pesado; Calle Lerdo de Tejada	C	O	UGAT_CU_05	C	SAPAC / DOP	SICOM
9	Construcción de la 3ra Etapa de repavimentación de las vialidades con circulación de tráfico pesado; Calle Lerdo de Tejada	C	O	UGAT_CU_05	C	SAPAC / DOP	SICOM
10	Programa municipal de movilidad no motorizada.	C	A	Municipio	C	TRÁN-SITO MUNICI-PAL	SCT / SG-STV
11	Programa municipal de accesibilidad y diseño para todos.	C	A	Municipio	C	DOP	SICOM
12	Programa para implementar el uso de la bicicleta	C	A	UGAT_CU_05	C	TRÁN-SITO MUNICI-PAL	SCT / SG-STV
13	Rescate y construcción de pasos peatonales en vías primarias y cruceros.	C	O	Municipio	C	DPDUEO / DOP	SICOM
14	Construcción de andadores peatonales en colonias y zonas populares prioritarias.	C	O	Municipio	C	DOP	SICOM
15	Incremento del número de km de red ciclista, cerrando circuitos y atendiendo zonas con mayor población.	C	O	Municipio	C	DPDUEO / DOP	SICOM
16	Mantenimiento a la red de ciclovías existentes.	C	O	Municipio	C	DOP	SICOM
17	Programa integral de mejora y mantenimiento de la red de carreteras municipales y caminos rurales.	C	A	Municipio	C	DPDUEO / DOP	SICOM
18	Modernización del sistema de semáforos vinculado al Sistema de Transporte	C	A	Municipio	M	DPDUEO / DOP	SCT / SG-STV
19	Construcción del sistema vial primario priorizando tramos y cuerpos faltantes en vías existentes (Cierre de circuitos).	C	A	Municipio	M	DPDUEO / DOP	SCT / SG-STV
20	Construcción de accesos integrales a colonias en polígonos de desarrollo	C	A	Municipio	M	DPDUEO / DOP	SCT / SG-STV
21	Sistema de movilidad intermodal	E	O	Municipio	M	DPDUEO / DOP	SCT / SG-STV

VII.3. Subsistema Social y humano

Estrategias

1. Fomentar el mejoramiento y la calidad de los servicios de salud.
2. Propiciar la conservación y/o restauración de los elementos catalogados por el INAH.
3. Fomentar el mejoramiento y la calidad de los servicios del equipamiento para deporte y recreación.
4. Mejorar la calidad de vida de grupos marginados.
5. Impulsar el desarrollo de los estudiantes.
6. Promover los programas estatales y federales de apoyo a los grupos marginados y zonas en pobreza extrema.
7. Fomentar el mejoramiento de las viviendas de grupos marginados.
8. Fortalecer y promover la Cultura y Tradiciones.
9. Fomentar el mejoramiento de la infraestructura educativa.

Programas

Programa de equipamiento de alto impacto social.							
301. Cubrir los rezagos existentes en materia de servicios públicos, equipamiento urbano y espacios públicos. Equipamiento de salud insuficiente y bajas tasas de derechohabiencia. Requerimientos de equipamiento 2018-2040.							
SAE3. Inclusión y calidad de vida							
No.	**Proyecto**	**Tipo**	**Clasifi-cación**	**Ubicación**	**Plazo**	**Corres-ponsabili-dad**	**Coordina-ción intergu-bernamental**
1	Programa de conservación de los elementos catalogados por el INAH	C	A	Municipio	L	DPDUEO	INAH
2	Construcción de parque en la zona centro.	E	O	UGAT_CU_05	M	DPDUEO / DOP	SICOM
3	Programa de mejoramiento de imagen de Edificios y Espacios públicos.	C	A	UGAT_CU_05	C	DPDUEO / DOP	SICOM
4	Implementación del programa de “Cuarto dormitorio DIF” (ampliación de vivienda).	C	A	Municipio	C	DPDUEO / DOP	SICOM
5	Implementación de programas federales y estatales de apoyo, para estudiantes de nivel superior (becas).	C	A	Municipio	C	DPDUEO / DOP / SDS	SDS
6	Mejora de condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad en el sistema vial primario y secundario.	C	A	Municipio	C	DPDUEO / DOP / SDS	SICOM / SDS
7	Construcción de zonas peatonales y mejora de espacios abiertos en comunidades rurales,	E	O	Municipio	C	DPDUEO / DOP / SDS	SICOM / SDS

	principalmente en zonas con patrimonio histórico y natural.						
8	Campaña de educación vial para la prevención de accidentes ciclistas y peatones.	C	A	Municipio	C	DPDUEO / DOP / SDS	SICOM / SDS
9	Incremento del número de km de red de parques lineales, vinculándolos a las áreas verdes, equipamientos y espacios públicos.	E	O	Municipio	C	DPDUEO / DOP / SDS	SICOM / SDS
10	Tratamiento y reúso: líneas de conducción, plantas de tratamiento, líneas de distribución.	C	O	Municipio	C	DPDUEO / DOP / SDS	SICOM / SDS
11	Infraestructura pluvial: colectores, drenes, instrumentación y rectificación de cauces, hidrotecnologías, recarga del acuífero, gestión de cuencas y control de escurrimientos y zonas de inundación controlada.	C	O	Municipio	C	DPDUEO / DOP	SICOM
12	Meteorología: monitoreo tiempo real de las variables climáticas diarias, pronóstico, generación un sistema de alerta temprana.	C	O	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT / PROTEC-CIÓN CIVIL
13	Hidrología: monitoreo tiempo real de ríos en época de lluvia, para generación un sistema de alerta temprana.	C	A	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT / PROTEC-CIÓN CIVIL
14	Creación de centros de desarrollo comunitario.	E	O	Municipio	C	DPDUEO / DOP / SDS	SICOM / SDS
15	Centro municipal de liderazgo y emprendedores.	E	O	Municipio	C	DPDUEO / DOP / SDS	SICOM / SDS
16	Programa municipal de cultura y cuidado del agua, en la ciudad y en el área rural.	C	A	Municipio	C	DPDUEO / DOP / SDS	SICOM / SDS
17	Programa municipal de cosecha de agua de lluvia, en la ciudad y en el área rural.	C	A	Municipio	C	DPDUEO / DOP / SDS	SICOM / SDS
18	Ampliar la red de distribución en las localidades y áreas sin servicio y en las zonas de crecimiento inmediato	C	A	Municipio	C	SAPAC / DOP	SICOM

Programa de ampliación de la cobertura de servicios básicos
302. cobertura de servicios básicos en las viviendas, principalmente en las localidades rurales.
SAE3. Inclusión y calidad de vida.

No.	Proyecto	Tipo	Clasifi-cación	Ubicación	Plazo	Correspon-sabilidad	Coordina-ción inter-guberna-mental
1	Programa de optimización de uso de agua en agricultura de riego.	C	M	Municipio	M	SAPAC / DOP	CEAG / SDAyR
2	Creación de centros para generar energías alternas.	C	M	Municipio	C	DPDUEO / DOP / SDS	CEAG / SDAyR
3	Ampliación de la red de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público en las localidades rurales.	C	P	Municipio	L	DPDUEO / DOP / SDS	CEAG / SDAyR
4	Ampliación de la red de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público en las localidades urbanas.	C	P	Municipio	L	DPDUEO / DOP / SDS	SICOM /SDS
5	Rehabilitación del drenaje en la Col. Nuevo Michoacán.	C	O	UGAT_CU_08	C	SAPAC / DOP	CEAG
6	Rehabilitación de tanque elevado metálico elevado en la localidad Unidad José Camacho	C	O	UGAT_CU_02	C	SAPAC / DOP	CEAG
7	Rehabilitación de tanque elevado metálico elevado en la localidad Ejido Luz Mazas	C	O	UGAT_CU_16	C	SAPAC / DOP	CEAG
8	Rehabilitación de tanque elevado metálico en la localidad La Nueva Esperanza	C	O	UGAT_CU_16	C	SAPAC / DOP	CEAG
9	Rehabilitación de tanque elevado metálico en el Fraccionamiento Cuerámaro	C	O	UGAT_CU_05	C	SAPAC / DOP	CEAG
10	Proyecto para construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de casas habitación en localidades de 1,000 o más habitantes.	C	O	UGAT_CU_04 UGAT_CU_10 UGAT_CU_11	M	SAPAC / DOP	CEAG
11	Proyecto para reuso de agua tratada.	C	A	UGAT_CU_04 UGAT_CU_05 UGAT_CU_10 UGAT_CU_11	C	SAPAC / DOP	CEAG
12	Proyecto para construcción de segunda planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal de Cuerámaro.	C	O	UGAT_CU_05	M	SAPAC / DOP	CEAG
13	Proyecto de instalación de equipamiento para cosecha de agua de lluvia para uso no vital en casa habitación.	C	O	UGAT_CU_04 UGAT_CU_05 UGAT_CU_10 UGAT_CU_11	C	SAPAC / DOP	SMAOT
14	Proyecto para modernización de la red de agua potable, red de aguas	C	O	UGAT_CU_04 UGAT_CU_05 UGAT_CU_10	M	SAPAC / DOP	SICOM

	residuales, eléctrica y telecomunicaciones			UGAT_CU_11			
15	Rehabilitación de línea de drenaje en colonia Nuevo Milenio	C	O	UGAT_CU_05	M	SAPAC / DOP	CEAG
16	**Sistema de potabilización** de agua subterránea en la localidad de CERRITO DEL AGUA CALIENTE	C	O	Municipio	M	SAPAC / DOP	CEAG
17	**Sistema de potabilización** de agua subterránea en la localidad de PLAN SEXENAL	C	O	Municipio	M	SAPAC / DOP	CEAG
18	**Sistema de potabilización** de agua subterránea en la localidad de GALERA DE LA GRULLA	C	O	Municipio	M	SAPAC / DOP	CEAG
19	**Sistema de potabilización** de agua subterránea en la ciudad de CUERAMARO (pozo ANTES PEAB 3CA)	C	O	Municipio	M	SAPAC / DOP	CEAG
20	**Sistema de potabilización** de agua subterránea en la localidad de EL SAUCILLO	C	O	Municipio	M	SAPAC / DOP	CEAG
21	**Sistema de potabilización** de agua subterránea en la localidad de TRES VILLAS	C	O	Municipio	M	SAPAC / DOP	CEAG
22	**Sistema de potabilización** de agua subterránea en la localidad de NUEVO CENTRO TUPÁTARO	C	O	Municipio	M	SAPAC / DOP	CEAG
23	Infraestructura pluvial: colectores, drenes, instrumentación y rectificación de cauces, hidrotecnologías, recarga del acuífero, gestión de cuencas y control de escurrimientos y zonas de encharcamiento controlado.	C	O	Municipio	M	SAPAC / DOP	SICOM
24	Meteorología: monitoreo tiempo real de las variables climáticas diarias, pronóstico, generación un sistema de alerta temprana.	C	O	Municipio	M	DPDUEO	SMAOT / PROTEC-CIÓN CIVIL
25	Hidrología: monitoreo tiempo real de ríos en época de lluvia, para generación un sistema de alerta temprana.	C	O	Municipio	M	DPDUEO	SMAOT / PROTEC-CIÓN CIVIL
26	Pavimentación de la calle Benito Juárez, en localidad de Cerrito de Agua Caliente	C	O	UGAT_CU_02	C	SAPAC / DOP	SICOM
27	Pavimentación de calle principal en la localidad de Tupátaro, sexta etapa	C	O	UGAT_CU_11	C	SAPAC / DOP	SICOM
28	Pavimentación de la calle acceso a la secundaria de la localidad de la Sarteneja.	C	O	UGAT_CU_03	C	SAPAC / DOP	SICOM

29	Pavimentación de calle Padre Torres.	C	O	UGAT_CU_05	C	SAPAC / DOP	SICOM
30	Pavimentación de calle Las Flores.	C	O	UGAT_CU_05	C	SAPAC / DOP	SICOM
31	Pavimentación de la calle Naranjo en la localidad Galera de la Grulla.	C	O	UGAT_CU_02	C	SAPAC / DOP	SICOM
32	Pavimentación de la calle Francisco Villa en la colonia Cieneguilla.	C	O	UGAT_CU_05	C	SAPAC / DOP	SICOM
33	Pavimentación de la calle Tulipanes, 2a etapa en colonia Lindavista.	C	O	UGAT_CU_05	C	SAPAC / DOP	SICOM
34	Pavimentación de la calle Puerta de la Reserva.	C	O	UGAT_CU_05	C	SAPAC / DOP	SICOM
35	Pavimentación de calle principal en la localidad La Regalada 2da etapa.	C	O	UGAT_CU_04	C	SAPAC / DOP	SICOM
36	Pavimentación de calle Lázaro Cárdenas en la localidad de San Gregorio (quinta etapa).	C	O	UGAT_CU_10	C	SAPAC / DOP	SICOM
37	Diseño e implementación de infraestructura verde.	C	A	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT
38	Determinación y seguimiento del Índice de Biodiversidad Urbana (IBU).	C	A	Municipio	C	DPDUEO	SMAOT
39	Reestructuración de la red general en el centro de la ciudad	C	O	UGAT_CU_05	C	SAPAC / DOP	SICOM

Programa de Vivienda Social Sustentable

303. Insuficiente cobertura de servicios básicos en las viviendas, principalmente en las localidades rurales. Detener la expansión urbana sobre suelo agrícola de alta productividad e incentivar la ocupación del suelo que se encuentra vacío al interior de las áreas urbanas. Aplicar la normatividad urbana para lograr un control eficiente del crecimiento de las ciudades. Balance de requerimientos de vivienda y suelo urbano.

SAE1. Crecimiento de la frontera urbana dispersa, descontrolada y no sustentable

No.	Proyecto	Tipo	Clasificación	Ubicación	Plazo	Corresponsabilidad	Coordinación intergubernamental
1	Desarrollo y promoción de esquemas de vivienda para familias que no cuentan con prestaciones sociales en la zona urbana.	C	A	Municipio	L	DPDUEO / DOP	SEDATU-INSS / SMAOT

Programa de Accesibilidad Universal Municipal

304. Disminuir la inequidad social, principalmente en grupos vulnerables como los adultos mayores y las personas con discapacidad, porque no son incluidos en la dinámica económica del municipio.

SAE3. Inclusión y calidad de vida.

No.	Proyecto	Tipo	Clasificación	Ubicación	Plazo	Corresponsabilidad	Coordinación intergubernamental
1	Diagnóstico, planificación de acciones para la incorporación los criterios y	C	A	Municipio	C	DPDUEO / DOP	SEDATU-INSS / SMAOT

	datos paramétricos en la reglamentación y procesos que regulan la ejecución de obra en el municipio.						
2	Diagnóstico y planificación de acciones para la incorporación de aspectos de accesibilidad universal en el transporte público municipal.	C	A	Municipio	C	DPDUEO / DOP	SEDATU-INSS / SMAOT
3	Diagnóstico y plan de acción para la incorporación de aspectos de accesibilidad universal en el espacio y edificación pública municipal.	C	A	Municipio	C	DPDUEO / DOP	SEDATU-INSS / SMAOT

VII.4. Subsistema Económico

Estrategias

1. Impulso al empleo.
2. Desarrollar nuevas actividades económicas de acuerdo a la vocación del municipio.
3. Impulsar y promover las actividades y empresas turísticas.
4. Promover programas estatales y federales de apoyo a la ganadería y agricultura.
5. Promover programas de apoyo estatales y federales hacia la micro, pequeña y mediana empresa.
6. Promover la capacitación y el desarrollo de competencias en la población económicamente activa que esté desempleada.
7. Promover el mejoramiento y el desarrollo de competencias en las empresas locales.

Programas

Programa de impulso agropecuario y agroindustrial							
401. Impulsar proyectos de desarrollo agroindustrial y aprovechar las capacidades del municipio, así como coordinar acciones de desarrollo productivo con centros de investigación e instituciones educativas.							
SAE4. Competitividad de los sectores económicos y empleo.							
No.	**Proyecto**	**Tipo**	**Clasifi-cación**	**Ubicación**	**Plazo**	**Correspon-sabilidad**	**Coordinación interguberna-mental**
1	Plan maestro para rehabilitación y mejoramiento de presas La Alberca, Del Aguacate y Bordo El Coyote.	E	P	Municipio	M	DPDUEO / SAPAC	CEAG
2	Implementar programa de modernización de	C	A	Municipio	C	DPDUEO	SDAyR

	maquinaria y equipo agrícola						
3	Programa integral de mejora y mantenimiento de la red de caminos rurales municipales.	C	A	Municipio	C	DPDUEO	SDAyR / SI-COM
4	Instalación de una nave impulsora de empleo.	C	A	Municipio	C	DPDUEO	SDAyR
5	Consolidación de Polos de Desarrollo Rural.	C	A	Municipio	M	DPDUEO	SDAyR
6	Potenciar la pertenencia del municipio de Cuerámaro en la Región Agave Azul, para incursionar con intensidad para potenciar las inversiones y con lo mismo, generar empleos, porque en Corralejo, Pénjamo, Gto., el día 16 de junio de 2021, se firmó el Convenio de Cooperación Tripartita entre los Estados de Jalisco y Guanajuato y el Consejo Regulador del Tequila (CRT) para la sustentabilidad del sector tequilero en la Entidad	E	A	Municipio	M	DPDUEO	SDAyR / SDES / SG

Programa de fomento industrial

402. Impulsar proyectos de desarrollo agroindustrial y aprovechar las capacidades del municipio, así como coordinar acciones de desarrollo productivo con centros de investigación e instituciones educativas. Necesidad de revisar y homologar los requisitos y trámites para inversores y empresarios, para facilitar la inversión y la creación de nuevas empresas.

SAE4. Competitividad de los sectores económicos y empleo.

No.	Proyecto	Tipo	Clasificación	Ubicación	Plazo	Corresponsabilidad	Coordinación intergubernamental
1	Asegurar la generación de espacios de coincidencia para vincular empresas, academia y gobierno en el desarrollo de nuevos productos y servicios.	E	C	Municipio	M	DPDUEO	SDES
2	Desarrollar una zona industrial (industria ligera, de industria mediana e industria pesada)	C	C	UGAT_CU_05	M	DPDUEO / DOP	SDES
3	Instalación de otra nave impulsora de empleos	C	C	UGAT_CU_05	C	DPDUEO / DOP	SDES / SDS
4	Centro municipal de liderazgo y emprendedores.	C	C	Municipio	C	DPDUEO	SDES / SDS
5	Programa de agricultura protegida	C	A	Municipio	C	DPDUEO	SDES / SDAyR
6	Creación de centros para generar energías alternas.	C	A	Municipio	C	DPDUEO	SDES
7	Promover la mejora de la red de alta tensión de energía eléctrica para atender la	E	O	Municipio	M	DPDUEO / DOP	SDES / CFE

	demanda del sector industrial a futuro.						

Programa de impulso del sector terciario.							
403. Cubrir los rezagos existentes en el municipio en materia de servicios públicos, equipamiento urbano y espacios públicos.							
SAE4. Competitividad de los sectores económicos y empleo.							
No.	**Proyecto**	**Tipo**	**Clasifi-cación**	**Ubicación**	**Plazo**	**Correspon-sabilidad**	**Coordina-ción inter-guberna-mental**
1	Rescate del Centro Histórico de Cuerámaro. Consolidación de equipamiento cultural.	E	O	Municipio	M	DOP	SICOM
2	Implementación del programa de “Impulso a la Mujer en la Economía Rural”.	C	A	Municipio	C	DS y DA	SDS / SDAyR
3	Implementación del programa “FAPA Y PROMETE”, Ganado e infraestructura.	C	A	Municipio	C	DS y DA	SDS / SDAyR
4	Implementación de programa “Frutícola”	C	A	Municipio	C	DS y DA	SDS / SDAyR
5	Programa de mejora regulatoria a giros comerciales de venta de bebidas alcohólicas.	C	A	Municipio	C	COMERCIO	SDES
6	Programa de mejora regulatoria a giros comerciales de cotización de divisas y remesas, casas de empeño.	C	A	UGAT_CU_05	C	COMERCIO	SDES
7	Empleo Temporal, dirigido a comerciantes.	C	A	UGAT_CU_05	C	DS	SDES
8	Programa de Apoyo e Impulso a Obreros del Sector de la Construcción “Manos a la Obra”, con entrega de herramienta y/o maquinaria.	C	A	UGAT_CU_05	C	DS	SDES
9	Parque Agroindustrial Cuerámaro	C	P	Municipio	M	DS y DA	SDS / SDAyR
10	Parque Solar Cuerámaro – Tupátaro	C	P	Municipio	M	DPDUEO / DOP	SDES

VII.5. Dimensión Administración Pública y Estado de Derecho

Gobernanza

Estrategias

1. Impulso al gobierno electrónico.
2. Impulsar y promover la generación de información estadística y geográfica del municipio de Cuerámaro.
3. Seguimiento de las políticas de planeación.

Programas

Programa de Gobernanza							
501. Reducir el número de trámites y agilizar la respuesta. Falta información que muestre el desempeño de la administración municipal.							
SAE5. Gobernanza.							
No.	**Proyecto**	**Tipo**	**Clasificación**	**Ubicación**	**Plazo**	**Corresponsabilidad**	**Coordinación intergubernamental**
1	Proyecto de implementación de Gobierno Electrónico	E	P	Municipio	C	SG	SG
2	Fortalecimiento del Sistema de Información Estadística y Geográfica del Municipio de Cuerámaro (SICAMC)	C	P	Municipio	C	SG	SG
3	Diseño de un catastro multifinalitario con soporte SIG.	C	P	Municipio	C	SG	SG
4	Módulo Electrónico de Indicadores del Sistema de Planeación para el Municipio de Cuerámaro, Gto.	C	P	Municipio	C	SG	SG

Tipo de proyecto: E = Proyecto Estratégico C = Proyecto complementario
Plazo de ejecución: C = Corto Plazo: periodo de 1 a 3 años; M = Mediano plazo: periodo de 3 a 6 años; L = Largo Plazo: periodo de 6 a 20 años
Clasificación: P = Proyecto: Intervención contemplada en programas y/o estudios previstos, procesos para conseguirlos, así como el uso concreto de los recursos disponibles.
Pr = Programa: Conjunto de proyectos relacionados, que pueden ser ejecutados de manera secuencial o paralela.
M = Medida: Proceso de gestión, norma técnica, decreto, declaratoria, etc.
O = Obra: Actividad encaminada a materializar un proyecto cuyos resultados son tangibles y cuantificables
A = Acción: Estudios, diagnósticos, campañas, etc.

VII.6. Proyectos realizados o en proceso de cumplimiento

Subsistema Medio Ambiente

Programas

No.	Proyecto	Ubicación	Plazo
1	Programa permanente de reforestación de encinos. Bosque Nuevo con Fundación Azteca	UGAT_CU_02	Corto--Realizado
2	Programa permanente de limpieza urbana	UGAT_CU_05	Mediano

Subsistema Urbano-regional

Programas

No.	Proyecto	Ubicación	Plazo
1	Pavimentación de la calle El Platanar, comunidad El Platanar	UGAT_CU_04	Corto--Realizado
2	Ampliación de red de distribución de agua potable, Col. Maravillas	UGAT_CU_05	Corto--Realizado
3	Construcción de Ciclo pista Cuerámaro-Tupátaro.	UGAT_CU_05-UGAT_CU_06	Mediano--Realizado
4	Pavimentación de acceso a la comunidad Puerta de la Reserva	UGAT_CU_04	Mediano--realizado
5	Construcción de línea de drenaje con descargas domiciliarias y planta de tratamiento en la comunidad de San Gregorio.	UGAT_CU_02	Mediano--Realizado
6	Construcción de 1ra etapa de drenaje pluvial en cabecera municipal.	UGAT_CU_05	Mediano--Realizado
7	Descargas sanitarias en Colonia del Carmen	UGAT_CU_05	Corto--Realizado
8	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Tupátaro	UGAT_CU_06	Mediano--Realizado
9	Construcción de tanque elevado de agua en la comunidad de La Palma	UGAT_CU_02	Corto--Realizado
10	Electrificaciones en varias comunidades: Saucillo, El Platanar, Puerta de la Reserva.	Municipio	Corto--Realizado
11	Pavimentación de la calle Benito Juárez, en localidad de Cerrito de Agua Caliente	UGAT_CU_02	Corto--Realizado
12	Construcción de la 1ra Etapa de re-pavimentación de las vialidades con circulación de tráfico pesado; Calle Lerdo de Tejada	UGAT_CU_05	Corto--Realizado
13	Pavimentación del camino de La comunidad de La Sartejena - La Soledad	UGAT_CU_04	Mediano--Realizado

Subsistema Social y humano

Programas

No.	Proyecto	Ubicación	Plazo
1	Rehabilitación de la techumbre del centro Gerontológico municipal.	UGAT_CU_05	Corto— Realizado
2	Rehabilitación ampliación del área de terapia física y rehabilitación del DIF.	UGAT_CU_05	Mediano— Realizado
3	Rehabilitación de la techumbre del DIF municipal.	UGAT_CU_05	Corto— Realizado
4	Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples del CECYTE.	UGAT_CU_05	Corto— Realizado
5	Construcción de comedores comunitarios en escuelas de nivel básico de educación.	Municipio	Mediano—en proceso
6	Rehabilitación del Módulo deportivo COMUDAJ.	UGAT_CU_05	Corto— Realizado
7	Rehabilitación de parque municipal en Frac. Villas de la Luz	UGAT_CU_05	Corto— Realizado
8	Construcción del kiosco en la plaza de la comunidad de La Nueva Esperanza.	UGAT_CU_02	Corto— Realizado
9	Rehabilitación de plaza pública en la comunidad de La Galera.	UGAT_CU_02	Corto— Realizado
10	Equipamiento del parque en la Col. Tepetates	UGAT_CU_05	Mediano— Realizado
11	Construcción de parque en la colonia Independencia.	UGAT_CU_05	Corto— Realizado
12	Construcción de parque en la comunidad La Soledad.	La Soledad	Corto— Realizado
13	Implementación del programa de mejoramiento de imagen de las viviendas.	Municipio	Corto— Realizado
14	Programa permanente de acercamiento e integración entre sociedad y gobierno “Cuerámaro Te Queremos”	Municipio	Corto— Realizado
15	Implementación del programa de “Techo Digno”	Municipio	Corto— en Proceso
16	Implementación del programa de “Depósitos de Agua”	Municipio	Corto— en Proceso
17	Implementación del programa de “Calentadores Solares”	Municipio	Corto— en Proceso
18	Implementación del programa de “A tu casa de Corazón”, entrega de despensas	Municipio	Corto— Permanente
19	Implementación de una campaña invernal “Abriguemos tu Corazón”, entrega de cobijas	Municipio	Corto— Se aplica cada mes de diciembre.
20	Implementación del programa de “Piso Firme”.	Municipio	Mediano- Fin de programa
21	Rehabilitación del kiosco del jardín municipal “Manuel Doblado”	UGAT_CU_05	Corto— Realizado

No.	Proyecto	Ubicación	Plazo
22	Creación de un programa de conservación de rescate de tradiciones y actividades culturales	Municipio	Corto— En proceso
23	Identidad, instalación de letras emblemáticas de Cuerámaro.	UGAT_CU_05	Corto— Realizado

Subsistema Económico

Programas

No.	Proyecto	Ubicación	Plazo
1	Implementar programa de incentivos a la competitividad de empresas locales	UGAT_CU_05	Corto, se realiza cada año.
2	Implementar programa de apoyo a empresas turísticas rurales	UGAT_CU_04	Mediano—En proceso.
3	Programa de certificación del programa “Moderniza”, para empresas	UGAT_CU_05	Corto, se realiza cada año.
4	Implementación del programa “Yo Emprendo”, proyectos productivos.	Municipio	Corto, se realiza cada año.
5	Implementar la bolsa de empleo municipal	Municipio	Corto-Realizado
6	Programa de mejoramiento del mercado municipal	UGAT_CU_05	Corto— Realizado.
7	Implementación del programa Bécate para capacitación en repostería y electricidad.	Municipio	Corto— Realizado. Finalizado en 2019.
8	Programa de capacitación “Atención a comensales ”	UGAT_CU_05	Corto—En proceso.
9	Rehabilitación de las instalaciones del Rastro municipal	UGAT_CU_05	Corto—En proceso.
10	Construcción de Planta tratadora de aguas residuales para el Rastro Municipal	UGAT_CU_05	Mediano— Realizado.

A continuación se presenta la ficha técnica de cada uno de los proyectos prioritarios.

1. PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LERDO DE TEJADA, TRAMOS: CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ-CALLE GUILLERMO PRIETO, CALLE GUILLERMO PRIETO-CALLE GALEANA Y CALLE GALEANA-VENUSTIANO CARRANZA.

Descripción de la obra: Rehabilitación con sustitución de pavimento asfaltico, por concreto hidráulico. Incluye: construcción de guarnición y banquetas, reubicación de conducción de línea eléctrica, descargas domiciliarias y construcción de línea de agua por ambas ceras.
Ubicado en la UGAT CU07.
Inversión: $ 12,000,000.00; Beneficiarios: 17,305 personas

2. CONSTRUCCIÓN CUARTOS DORMITORIOS DIF

Descripción del proyecto: entrega de material a 300 beneficiarios para la autoconstrucción de un cuarto dormitorio, de 3.50 m. x 3.20 m., con tabique rojo, cubierta de vigueta y bovedilla.
Ubicación: zona urbana y rural del municipio. Beneficiarios: 1,500 beneficiarios
Inversión: $ 2,584 000.00.

3. MODERNIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA.

Descripción del proyecto: Consiste en la gestión de apoyo para el financiamiento de tractores. Ubicación: UGAT CU07, UGAT CU06, UGAT CU08
Beneficiarios: 3 productores; Inversión: $ 1,560, 000.00

4. PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO LA SARTENEJA LA SOLEDAD.

Descripción del proyecto: pavimentación del camino que va de la comunidad de la Sarteneja-La Soledad, con concreto asfáltico de 5 cm de espesor.
Ubicación: UGAT CU04.
Beneficiarios: 865 personas: Inversión: $ 12,000, 000.00

5. CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA CUERÁMARO-TUPÁTARO.

Descripción del proyecto: Consiste en la Instalación de ciclo vía de sentido bidireccional con boyas y señalética, con un ancho de 1.50 m. y 5 km de longitud. Ubicada a un costado de la carretera; Cuerámaro – Tupátaro. Con la construcción de esta ruta los desplazamientos a la cabecera municipal, en serán más rápidos y

seguros para los ciclistas. Ubicación: al costado de la carretera Cuerámaro-Irapuato. UGAT CU-07 y CU-08
Beneficiarios: 725 personas; Inversión: $6,000,000.00

6. GESTIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE UNA NAVE IMPULSORA DE EMPLEO

Descripción: gestionar la atracción de inversión, de empresas para instalarse dentro del municipio y generar empleos. Ubicado en la UGAT CU07.
Beneficiarios: 29,057 personas; Inversión: Por definir

7. REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACÓN DEL DIF MUNICIPAL

Descripción de la obra: Rehabilitación del área de recepción y oficinas. Ampliación de consultorios, área de rehabilitación física y salón de usos múltiples. Ubicado en la UGAT CU07.
Beneficiarios: 29,057 personas; Inversión: $5,306,033.00

8. CONSTRUCCIÓN DE CICLO PISTA CUERÁMARO-TRES VILLAS.

Descripción del proyecto: Instalación de ciclo vía de sentido bidireccional con boyas y señalética, con un ancho de 1.50 m. y 2 km. de longitud. Con la construcción de esta ruta los desplazamientos a la cabecera municipal, es una ruta más rápida y segura para los ciclistas. Ubicada a un costado de la carretera; Cuerámaro – Manuel Doblado. UGAT CU-07 y CU-06
Inversión: $8,450,000.00; Beneficiarios: 300 personas

9. CONSTRUCCIÓN DE LA MACRO SELDA

Descripción de la obra: Conformación de macro celda para la disposición final de residuos sólidos. Ubicado en la UGAT -CU08.
Inversión: $7,000,000.00; Beneficiarios: 29,057 personas

10. CONSTRUCCIÓN DEL LIBRAMIENTO NORESTE NOMBRE DEL

Construcción del libramiento Noreste que va desde el entronque de la Carretera federal 41 con el camino a Tupátaro, hacia el norte hasta el camino que va a la Galera de la Grulla, con una distancia aproximada de 5 km. Ubicado en la UGATS CU04, CU08
Inversión: $ 100,000,000.00; Beneficiarios: 29,057 personas

VII.7. Mecanismos de instrumentación y fuentes de financiamiento de los proyectos

Fuente	Programa
BIENESTAR	Programa de Desarrollo para Zonas Prioritarias Atiende integralmente los rezagos vinculados con la infraestructura básica comunitaria, y la carencia de servicios básicos en las viviendas, ubicadas en los municipios de muy alta y alta marginación que conforman las ZAP (Zonas de Atención Prioritarias), de manera específica, y de otras localidades, territorios o regiones que presentan iguales condiciones de rezago.
BIENESTAR	Programa 3 X 1 para migrantes Apoya las iniciativas de los mexicanos que viven en el exterior y les brinda la oportunidad de canalizar recursos a México, en obras de impacto social que benefician directamente a sus comunidades de origen. Funciona con las aportaciones de clubes o federaciones de migrantes radicados en el extranjero, la del Gobierno Federal –BIENESTAR-, y la de los gobiernos Estatal y Municipal. Por cada peso que aportan los migrantes, los gobiernos Federal, estatal y municipal ponen 3 pesos; por eso se llama 3x1.
CONAGUA	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Proyecto para el desarrollo integral de organismos operadores de agua y saneamiento (PRODI) Apartado rural (APARURAL) Apartado agua limpia (AAL) Apartado de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) Apartado incentivos por el tratamiento de aguas residuales (incentivos) Programa de apoyo a la infraestructura hidro-agrícola
SEMARNAT	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES)
SEMARNAT	Desarrollo Forestal Sustentable
SEDATU	Programa de Mejoramiento Urbano
SEDATU-INSS (Instituto Nacional del Suelo Sustentable 2020-2024)	Programa para la constitución de reservas territoriales prioritarias para el desarrollo urbano ordenado
SEDATU-INSS	Programa Nacional de Regularización de lotes
SEDATU-INSS	Programa para Regularizar Asentamientos Humanos, PRAH
SEDATU-INSS	Programa de Mejoramiento Urbano, PMU
CONADE	Programa Cultura Física y Deporte

Fuente	Programa
SECTUR	Programa Sectorial de Turismo
Secretaría de Salud	Programa entornos y comunidades saludables
Secretaría de Salud	Programa Nacional de Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud
Secretaría de Economía	Programa de Apoyo Financiero para Microempresas Familiares, Crédito a la palabra
SEDATU-CNV	Programa de vivienda social
Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT)	Establecer metas para orientar y mitigar la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	Programa de conservación para el desarrollo sostenible (PROCODES). Fondo para áreas naturales protegidas (FANP).
Comisión nacional de cultura física y deporte (CONADE)	Programa de cultura física y deporte: centros de deporte escolar y municipal.
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Programa de Fertilizantes para el Bienestar Programa de Producción para el Bienestar Programa de Precios de Garantía Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria Programa de Abasto Rural Diconsa Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa
Secretaría de Desarrollo Social	Programas sociales: Servicios Básicos Zonas Indígenas Servicios Básicos Gto. Servicios Básicos en mi Comunidad Vivo los espacios en mi colonia Centro Impulso Social Yo puedo Gto Puede Podemos Sumamos al Desarrollo de la sociedad Trabajemos juntos Mi colonia a color

Fuente	Programa
	Impulso a la vivienda Embellecimiento de mi colonia
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Mi riego productivo Mi ganado productivo Profesionalización Agropecuaria Captemos agua Mi cuenca sustentable Programa tecno-campo GTO Programa de Reconversión Productiva Programa de Modernización Agricultura Tradicional Programa mi patio productivo GTO
Comisión Estatal de Agua de Guanajuato	Programa de Infraestructura para el abastecimiento de agua rural Programa de Infraestructura de saneamiento de los sistemas en el medio rural Programa de Infraestructura para el abastecimiento de agua urbana Programa de Infraestructura para la conducción de aguas residuales en zonas urbanas Programa de eficiencia técnica y comercial de organismos operadores Programa de banco de proyectos Programa de Infraestructura hidráulica para localidades suburbanas Programa de Infraestructura de plantas de tratamiento Cultura del agua
Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad	Infraestructura
Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	Áreas Naturales Protegidas Vivienda

Fuente: Elaboración propia.

Gobierno Municipal
2018 • 2021

Cuerámaro va en grande

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuerámaro, Gto.

PMDUOET

Capítulo VIII. Organización y Administración Sustentable del Territorio

Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial

VIII. Organización y Administración Sustentable del Territorio

El Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, define a la administración sustentable del territorio como el proceso de organización, ejecución, control y evaluación de las actividades y funciones a cargo de las autoridades competentes, en coordinación con los sectores social y privado, tendientes a la conservación y restauración de los espacios naturales; la protección al patrimonio cultural urbano y arquitectónico, el paisaje y la imagen urbana; el fomento y control del desarrollo urbano; el manejo de los parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes de los centros de población; la prevención de riesgos, contingencias y desastres urbanos, así como una regularización de la tenencia del suelo urbano.

En base a lo anterior, se presenta la propuesta de estructura organizacional de las áreas de la administración pública de Cuerámaro para la aplicación, control, actualización y modificaciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuerámaro, Guanajuato.

VIII.1. Estructura administrativa

La estructura del H. Ayuntamiento y la administración pública municipal de Cuerámaro, está constituida por:



Figura VIII.1. Esquema del Organigrama municipal.
Fuente: Presidencia Municipal del Municipio de Cuerámaro 2018-2021.

Las principales propuestas son las siguientes:

1. Creación del Instituto Municipal de Planeación de Cuerámaro (IMPLAC), como el organismo de planeación municipal.

Las principales funciones que deberán tener las principales unidades administrativas y organismos descentralizados municipales que están implicados

en la administración del PMDUOET son las siguientes:

A. Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial:

I. Cumplir con lo dispuesto en el Art. 35 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
II. Aplicar y hacer cumplir las disposiciones jurídicas de la legislación federal, estatal y municipal en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y de protección y restauración al medio ambiente que sean de competencia municipal; y
III. Coordinarse con las autoridades federales competentes para salvaguardar los inmuebles catalogados como Monumentos Arqueológicos, Históricos y Artísticos, con motivo de la instalación, fijación, colocación o modificación de anuncios;
IV. Expedir, conforme a la normatividad aplicable, las licencias, permisos y autorizaciones que en materia ambiental sean necesarias para el establecimiento o ampliación de empresas, establecimientos, predios, locales, desarrollos inmobiliarios y demás sitios o lugares en las que se realicen obras y/o actividades que pudieran causar impactos negativos al ambiente;
V. Imponer las sanciones que procedan por violaciones a la normatividad municipal aplicable en materia ambiental;
VI. Coordinarse con las Dependencias que corresponda para controlar la contaminación generada por vehículos automotores que circulen en el territorio del Municipio; y,
VII. Ejercer las funciones que asuma el Municipio con motivo de la celebración de convenios de colaboración, coordinación o asociación, o cualquier otro acto jurídico relacionado con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, ambiental y el equilibrio ecológico.

B. Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica. Permitirá fortalecer la administración y el ordenamiento sustentable del territorio, porque deberá interactuar directamente como el Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) y los observatorios ciudadanos del municipio existentes.

C. Instituto Municipal de Planeación de Cuerámaro (IMPLANC):

I. Cumplir con lo establecido en los Arts. 108 y 109 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
II. Cumplir con lo establecido en el Art. 36 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

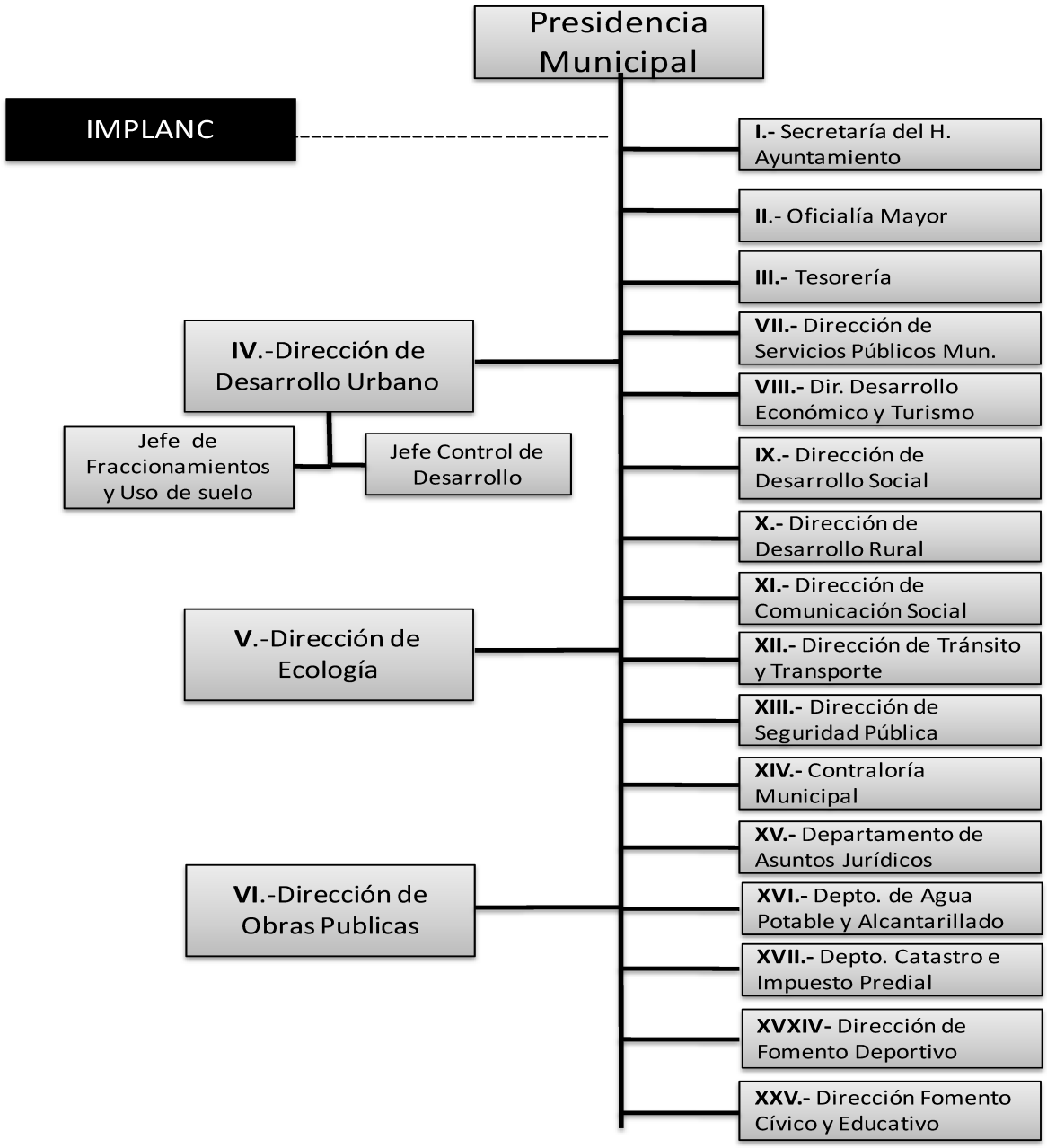


Figura VIII.2. Organigrama propuesto de la administración pública municipal de Cuerámaro.

Se deberá dotar del personal e infraestructura suficientes a estas unidades administrativas para establecer y operar los procesos técnicos y administrativos de planeación y administración del ordenamiento territorial y el desarrollo del municipio.

En los aspectos relacionados con el ordenamiento territorial es importante vincular

todas las Direcciones y Coordinaciones de esta estructura, pero tiene una mayor relevancia la Coordinación de Desarrollo Urbano, la Dirección de Obras Públicas y la Coordinación de Ecología, áreas que tienen asignada la responsabilidad de coordinación y ejecución. Por tal motivo deberá de considerarse el fortalecimiento y vinculación entre ellas, así como de que las acciones necesarias cuenten con la asignación de recursos humanos y financieros para satisfacer las necesidades de la población.

VIII.2. Fases del proceso del ordenamiento sustentable del territorio

1. Aplicación: Las autoridades, de acuerdo a su competencia, pondrán en marcha la instrumentación de las estrategias, criterios de regulación ambiental y directrices urbano-territoriales para el cumplimiento de los lineamientos ecológicos y urbano-territoriales previamente definidos.
2. Control: Acciones de vigilancia, inspección, verificación normativa y sanción relativa al cumplimiento de las disposiciones derivadas de los lineamientos, estrategias, criterios y directrices previstas para la gestión de cada UGAT del PMDUOET.
3. Evaluación: El análisis y valoración de los resultados de la aplicación de las disposiciones en el PMDUOET se realizará en función de los resultados de los Proyectos Operativos Anuales de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal al compararlos con el PMDUOET.
4. Modificación: La revisión o actualización de este instrumento de planeación se realizará dentro de los seis meses siguientes a la publicación del programa estatal o de sus respectivas actualizaciones.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 63 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la revisión, modificación y actualización de los programas municipales se realizará conforme al procedimiento previsto para su formulación. Y en caso de que la modificación a los programas municipales se promueva a instancia de parte interesada, las autoridades municipales efectuarán previamente la evaluación de compatibilidad establecida en el Código.

Si hay un ámbito de gran relevancia para el desarrollo de un municipio, indiscutiblemente es el de la Administración Pública y el Estado de Derecho. El primer concepto tiene que ver propiamente con las condiciones y principios internos del gobierno que afectan su actuación externa; es decir, hacia la sociedad, mientras que el segundo concepto engloba el que en la jurisdicción municipal exista certidumbre jurídica de que las leyes y los reglamentos se hacen respetar y que, cuando sea necesario, el Gobierno imponga sanciones a los infractores.

El nivel instrumental del Programa es el mecanismo mediante el cual se establecen las bases para la operación e implementación del Programa, para lo que se requiere definir procesos de coordinación y consulta, participación social, evaluación y seguimiento. Estas acciones, de las cuáles se verificará que las políticas, directrices y lineamientos previstos sean llevadas a cabo, por las autoridades y organismos respectivos, en los tiempos y modalidades previstas legalmente.

Las unidades administrativas municipales responsabilidades en cada fase del proceso para la organización y administración del ordenamiento sustentable del territorio (aplicación, control, evaluación y modificación), se nombran en la figura siguiente.

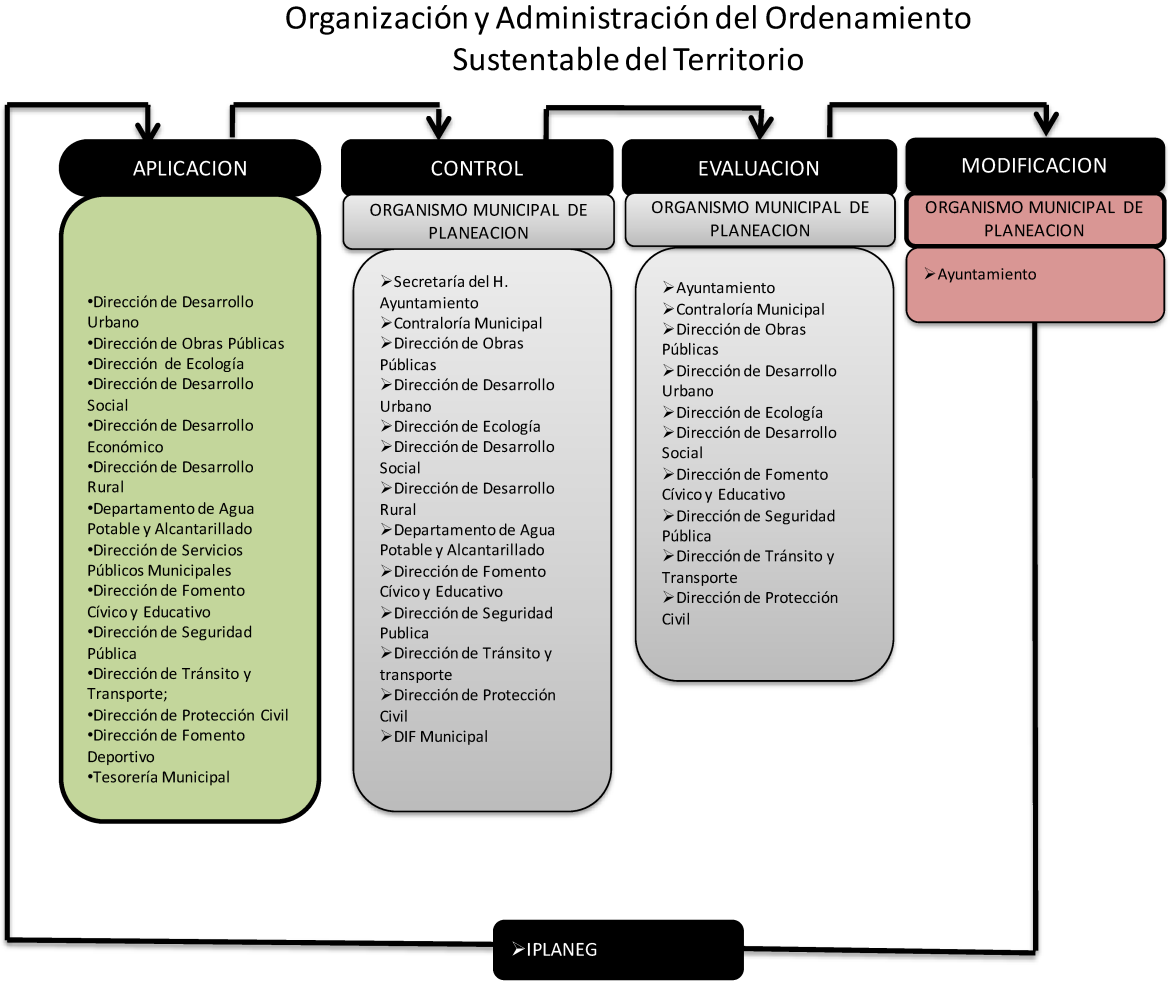


Figura VIII.3. Esquema descriptivo de la Organización y Administración del Territorio. Fuente: IPLANEG.

Mecanismos jurídicos

Las recomendaciones que es conveniente implementar con objeto de hacer del Programa un instrumento que se signifique como herramienta para la toma de

decisiones son:

- Analizar la estructura normativa para hacerla congruente, articulada y adecuada para responder a la dinámica económica actual.
- Promover la elaboración y actualización de los Reglamentos Municipales necesarios en los diferentes ámbitos de la Administración Pública, que precise y detalle los procesos y términos de la aplicación del Programa.
- Fomentar la participación social en la vigilancia, cumplimiento, ejecución y denuncia de las contravenciones del Programa.

Mecanismos administrativos

Como se indica en los ordenamientos legales, el Sistema Estatal y Municipal de Planeación tendrá como objeto la planeación y regulación del uso de suelo. No obstante lo anterior, para que las estrategias de ordenamiento territorial se constituyan como factor de crecimiento y desarrollo sostenible, se proponen las siguientes acciones referentes a la administración del desarrollo urbano y ordenamiento del territorio.

Como se indica en la Ley de Planeación del Estado, es el Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM) el órgano de promoción de la participación social y receptor de las opiniones y propuestas de los habitantes, en materia de desarrollo urbano a nivel municipal.

De manera complementaria, la respectiva Dirección de Seguridad Pública, Movilidad, Transporte y Protección Civil, deberá incorporar, resoluciones que permitan la adecuada implementación de las estrategias generales de ordenamiento territorial planteadas; se deberá capacitar o en su caso incorporar a la administración urbana del municipio de personal con conocimiento sobre aspectos de ordenamiento del territorio.

Mecanismos de difusión del Programa

La difusión extensiva dirigida a los diversos sectores sociales y económicos, los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general, al ser un instrumento de observancia general y obligatoria, coadyuvará al respeto de los compromisos, políticas y estrategias acordadas; así como para informar a las autoridades municipales y estatales cualquier irregularidad.

Estas acciones permitirán involucrar a la sociedad en su conjunto para participar en la configuración del espacio urbano y en el ordenamiento del territorio, en los procesos de toma de decisiones.

Mecanismos de control del ordenamiento territorial

Como se establece en el Código Territorial, el control de desarrollo urbano, es el conjunto de procedimientos por medio de los cuales las autoridades del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilan que las

acciones urbanas se lleven a cabo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, los planes, programas y reglamento en materia de desarrollo urbano, así como a las leyes y otras disposiciones jurídicas vigentes en materia ambiental.

De acuerdo a lo establecido en la ley de Planeación, la ley Orgánica Municipal y del Código Territorial, el COPLADEM es el organismo técnico y consultivo, auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación; sin embargo, hace falta crear el Instituto municipal de Planeación, como organismo municipal de planeación.

Mecanismos de fomento al ordenamiento territorial

El Código Territorial establece que el Estado y los municipios, fomentarán la coordinación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para: la aplicación de los programas de desarrollo urbano; el establecimiento de mecanismos e instrumentos financieros para el desarrollo urbano; el otorgamiento de incentivos fiscales, para inducir el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de centros de población; la canalización de inversiones en reservas territoriales, infraestructura y equipamiento urbano; la satisfacción de las necesidades complementarias en infraestructura y equipamiento urbano, generadas por las inversiones y obras federales, estatales y municipales; la protección del patrimonio cultural de los centros de población; la simplificación de los trámites administrativos que se requieran; el fortalecimiento de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los centros de población; el impulso a la educación, la investigación y la capacitación en materia de desarrollo urbano; la creación y aplicación de tecnologías que protejan el medio ambiente, mejoren la calidad de vida de los habitantes del ámbito rural y urbano y reduzcan los impactos negativos provocados por un crecimiento desordenado en los asentamientos humanos; y la formación de sociedades inmobiliarias para el desarrollo de proyectos de vivienda en las áreas que se encuentren dentro de los centros de población declarados como reservas.

Asimismo, en la congruencia a los ordenamientos estatales, para la realización de obras e inversiones destinadas al desarrollo urbano con recursos federales o estatales, se preferirá a aquéllos municipios que hayan cumplido con las exigencias sus programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial.

En relación a la adquisición de las reservas territoriales y de acuerdo a la Ley del Estado en la materia, se indica que el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, entre sí, y con el Gobierno Federal, en su caso, podrán llevar a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano con objeto de: garantizar el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial; asegurar la disponibilidad del suelo para los

diferentes usos y destinos que determinen los programas; establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra; y reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de tierra que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos.

El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos tienen derecho de preferencia, para adquirir los predios comprendidos en las declaratorias de reserva señaladas en los programas o en las declaratorias, cuando dichos predios sean puestos a la venta o cuando, mediante cualquier acto jurídico, sean objeto de transmisión de propiedad.

Fórmulas de Promoción de la Participación Privada, Social y Gubernamental

Se pretende fortalecer al Municipio, ampliando e incrementando la participación social por medio de los procedimientos establecidos en la legislación, ya sea por medio de la Dirección de **Desarrollo Económico, Turismo e Instituto de la Mujer**, **Desarrollo Agropecuario** así como de **Desarrollo Social y Humano** o por medio de los organismos intermedios, así como de los organismos sociales existentes en el municipio, para realizar obras y el mejoramiento de los servicios, realizar promociones habitacionales y de carácter social, apoyos crediticios y financieros además de elaborar toda clase de estudios, proyectos y programas. En este aspecto es importante que la participación social se fortalezca para que intervengan en el desarrollo de diferentes consejos ciudadanos y demás entes de participación personas con verdadero interés de servicio y se eviten confusiones de ubicación estratégica para otros fines que no correspondan.

Las demandas actuales de la población obligan a contar cada vez con personal más capacitado en la administración pública municipal, funcionarios que cuenten con un perfil elevado, de competencia y con experiencia para atender y ofrecer los servicios públicos en mayor cantidad y calidad. Se deberá tener capacidad para elaborar diagnósticos, realizar planes de trabajo y saber coordinar los recursos humanos, técnicos y financieros, pero sobre todo, conducirse con honestidad y respeto hacia las personas que sirve.

Se debe hacer énfasis en aplicar la política del desarrollo humano para lograr el desarrollo municipal y así poder cubrir las labores del Gobierno. La calidad de un Gobierno Municipal depende de las cualidades morales que sustentan los gobernantes y la sociedad, de las capacidades, intereses y trabajo de las personas que participan directamente en él, herramientas administrativas como el inventario de recursos humanos, los análisis de puestos, manuales de procedimientos, programas de los Gobiernos Estatal y Federal serán de excelente apoyo para todo el personal que labora en la Presidencia Municipal.

VIII.3 Estructura de organización y coordinación

Las dependencias que aplican y dan seguimiento a las políticas, lineamientos, directrices, estrategias, proyectos y acciones derivadas del PMDUOET, son: la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, el ayuntamiento, la o el presidente municipal, la dirección municipal de: Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Planeación, Vivienda, Protección Civil; así como el organismo operador de Agua, en el ámbito de sus competencias.

Tabla VIII.1. Definición de las responsabilidades de cada dependencia gubernamental, para cada etapa del proceso de Ordenamiento Sustentable del Territorio. Fuente: elaboración propia.

Área operativa	Dominio	Control	Evaluación	Seguimiento y actualización
Presidenta o Presidente Municipal		Coordina a las dependencias y entidades municipales para el ejercicio articulado de sus respectivas facultades y atribuciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio. Artículo 34 fracción I, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato administración sustentable del territorio. Artículo 34 fracción I, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.		El procedimiento para la revisión, modificación y actualización del programa, se realizará conforme al procedimiento previsto para su formulación. Artículos 58 y 63 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
H. Ayuntamiento	Aprueba la zonificación y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, así como planea y regula de manera conjunta y coordinada	Vigila el cumplimiento de las atribuciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como los ramos de la administración	La aprobación del programa municipal es una atribución del H. Ayuntamien	Tiene la atribución de aprobar, modificar, actualizar y evaluar el programa municipal, que deberá ser

Área operativa	Dominio	Control	Evaluación	Seguimiento y actualización
	con la Federación, el Gobierno del Estado y los ayuntamientos respectivos el desarrollo de los centros urbanos, cuando dichos centros se encuentren situados en territorios de los municipios del Estado o en los de éste con otro vecino, de manera que formen o tiendan a formar una continuidad demográfica. Artículo 76 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	que les encomiende el Ayuntamiento y los programas respectivos, proponiendo las medidas que estimen procedentes. Artículo 79 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	to, conforme a lo establecido en el Artículo 33, fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.	acorde con el programa estatal. Artículo 33 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial	El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial de Cuerámaro, Guanajuato, deberá estar vinculado con los programas, proyectos y actividades de las dependencias y entidades, y atenderá a los objetivos y prioridades del mismo, así como a las acciones estratégicas. Por ello, el programa será obligatorio para las dependencias y entidades de la administración pública municipal. Artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 7 del Reglamento interior de la Administración Pública Municipal de Cuerámaro, Guanajuato.	Realiza acciones de vigilancia, inspección y verificación de los programas, proyectos, servicios, inversiones que se presenten en el territorio municipal, Artículo 35 del Código Reglamentario.	Participa en la evaluación de la compatibilidad Artículo 35 del Código Reglamentario.	Participan e interactúan con otras dependencias y entidades municipales.
Dirección General de Obra Pública				
Dirección de Agua Potable y Alcantarillado		Actualiza los servicios mediante la incorporación de las zonas de crecimiento. Artículo 11. Reglamento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de Cuerámaro, Gto.		
Dirección de Desarrollo Agropecuario		Es una dependencia encargada de apoyar el sector productivo de los recursos naturales, para lograr un desarrollo local de		

Área operativa	Dominio	Control	Evaluación	Seguimiento y actualización
		la seguridad alimentaria, cuidando y generando biodiversidad productiva		
Dirección de Tránsito Municipal		Participar con las Dependencias y Entidades municipales en materia de planeación, para la inclusión de políticas y acciones de transporte público y el no motorizado, en los Planes de Desarrollo Municipal, obra pública, desarrollo urbano y tránsito. Artículo 153 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuerámaro, Guanajuato.		
Desarrollo Económico, Turismo e Instituto de la Mujer		Dependencias que trabajan en conjunto con el objetivo de crear bienestar social y económico en los habitantes del municipio de Cuerámaro, Gto.		
PAOT		Emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio		
SMAOT	Propicia el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como regular las acciones tendientes a proteger el medio ambiente y la implementación de políticas públicas	Promueve y vigila en coordinación con los ayuntamientos del Estado, el SMAOT ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos.	El control y la evaluación de los resultados obtenidos en la planeación territorial	

Área operativa	Dominio	Control	Evaluación	Seguimiento y actualización
	relativas a la ocupación y utilización del territorio.			
SMAOT/ IPLANEG				Asesorar a los ayuntamientos en la formulación, revisión, evaluación y actualización de los programas municipales y metropolitanos

Dentro de la etapa de aplicación del PMDUOET, cada autoridad, con base en sus facultades y competencias, aplicará la instrumentación de las estrategias y lineamientos de cada una de las UGAT. En el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se señala los criterios, estrategias y acciones que fundamentan al PMDUOET, las líneas temáticas de aplicación de estrategias por dependencia o institución son:

Tabla VIII.2. Atribuciones por dependencia o entidad.
Fuente: GEG, 2019.

Línea temática	Estado	Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuerámaro	Unidad Administrativa en materia de Vivienda	Presidenta o Presidente Municipal H. Ayuntamiento
Áreas naturales protegidas	Artículos 17 Bis, 93 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato	Art. 35 Fracc. XV, Art. 98. Art. 36 Fracc. V del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato			Art. 34 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato
Delimitación centros de población		Art. 155 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato			Art. 33 Fracc. XIV 36 fracción III del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato
Zonificación, Conservación, consolidación mejoramiento y crecimiento de los centros de población		Art. 35 Fracc. XXII Bis, Art. 98 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato			Art. 33 Fracc. XVI 36 fracción III del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato
Zonas de restauración / y Zonas de Conservación Ecológica	Art. 228 del Código Territorial para el Estado y los	Artículo 36 fracción VII del Código Territorial para el Estado y			

Línea temática	Estado	Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuerámaro	Unidad Administrativa en materia de Vivienda	Presidenta o Presidente Municipal H. Ayuntamiento
	Municipios de Guanajuato	los Municipios de Guanajuato			
Zona de Recarga de mantos acuíferos y Ciclo hidrológico	Art. 19 Fracc. VIII, Art. 121 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato	Art. 36 Free. VI, Art. 60 Fracc. V del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato	Artículo 38 Fracc. VI, Art. 114 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.		Art. 33 Fracc. X, Art. 122 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato
Recursos Naturales	Art.94 inciso VI; Art. 100 inciso 11; Art. 171 inciso V				Artículo 36 fracción 11 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato
Patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico	Art. 125 Fracc. XV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato	Artículo 35 fracción XXII. Art. 230 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato			Artículo 36 fracción VII, Art. 232, 233 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato
Investigación, asesoría y soporte técnico	Art. 17 Fracc. IX Bis 6, Art. 265 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato		Art. 51 Fracc. III i) Art. 354 Fracc. II	Art. 460 Fracc. X, Art. 477 Fracc. V	Artículo 36 fracción X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato
Infraestructura pública equipamiento urbano	Art. 17 Fracc. VIII, XIV, Art. 470, Art. 528 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato	Art. 393 Fracc. III, Art. 403, Art. 409, Art. 410, Art. 413, Art. 414, Art. 421, Art. 426 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato	Art. 412, Art. 332, Art. 426 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato	Art. 446, Art. 458 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato	Art. 5 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato
Infraestructura regional	Art. 125 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato				
Tenencia de la tierra	Art. 489 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato				Art. 175 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato
Vivienda	Art. 17 Bis 1 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato				
Provisiones y Reservas Territoriales	Art. 170, Art. 171, Art. 173 del Código Territorial para	Art. 36 Fracc. III, Art. 148 del Código Territorial para el Estado y			Artículo 33, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Línea temática	**Estado**	Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial	**Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuerámaro**	**Unidad Administrativa en materia de Vivienda**	**Presidenta o Presidente Municipal H. Ayuntamiento**
	el Estado y los Municipios de Guanajuato	los Municipios de Guanajuato			
Conservar y mejorar el paisaje y la imagen urbana	Art. 5 Fracc. VIII del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato	Art. 257 Fracc. IV, Art. 261 Fracc. I, Art. 266, Art. 267 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato			Artículo 36 Fracc. VII, Art. 268 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato

VIII.4 Matriz de corresponsabilidad

Propuesta de corresponsabilidad sectorial

Como instrumento para llevar a cabo las acciones propuestas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial se establecen las siguientes acciones mediante la propuesta de corresponsabilidad sectorial, en la que se identifican los siguientes programas o acciones:

PROGRAMAS O ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Programa de Gestión integrada de los Recursos hídricos			
No.	**Proyecto**	**Corresponsa-bilidad**	**Coordinación inter-gubernamental**
1	Programa de conservación del ANP de Sierra de Pénjamo	DPDUOET	SMAOT
2	Proyecto para evitar contaminación en la laguna de Tres Villas	DPDUOET	SMAOT
3	Restauración de la laguna de Tres Villas	DPDUOET	SMAOT / CEAG
4	Programa de regularización de los bancos de materiales	DPDUOET	SMAOT
5	Programa para evitar tala de árboles	DPDUOET	SMAOT
6	Programa municipal para identificación de zona de recarga de acuífero.	SAPAC	CONAGUA / CEAG / SMAOT
7	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en localidades cercanas al río Turbio.	SAPAC / DOP	CEAG
8	Incremento de la capacidad de tratamiento de la Planta Cuerámaro	SAPAC / DOP	CEAG
9	Orientar la ubicación adecuada de industrias y fraccionamientos habitacionales nuevos con criterios de sustentabilidad del recurso hídrico.	DPDUOET	SMAOT
10	Conservación y recarga de recarga de acuífero.	SAPAC	CONAGUA / CEAG
11	Elaboración y ejecución de estudios y programas de saneamiento del río Turbio, cuerpos de agua, de canales y drenes	SAPAC	CONAGUA / CEAG / SMAOT
12	Implementación de un programa integral de educación ambiental.	DPDUOET	SMAOT

Programa de protección de zonas forestales			
No.	**Proyecto**	**Corresponsa-bilidad**	**Coordinación inter-gubernamental**
1	Realizar un programa permanente de protección del ANP, respecto a su biodiversidad, de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010	DPDUOET	SMAOT / CONAFOR / CONANP
2	Programa de monitoreo en las zonas con alta fragilidad ambiental	DPDUOET	SMAOT / CONAFOR / CONANP
3	Valoración e integración de servicios ecosistémicos en el ANP estatal.	DPDUOET	SMAOT / CONAFOR / CONANP
4	Actualización del Plan de Acción Climática en forma de Programa Municipal de Cambio Climático.	DPDUOET	SMAOT / CONAFOR / CONANP

5	Creación de comités de vigilancia, para la conservación de la flora y fauna.	DPDUOET	SMAOT / CONAFOR / CONANP
6	Mariposa Monarca	DPDUOET	SMAOT / CONAFOR / CONANP

Programa de mitigación de riesgos			
No.	**Proyecto**	**Corresponsa-bilidad**	**Coordinación inter-gubernamental**
1	Realizar el Atlas municipal de riesgos.	DPDUOET	CEAG / PROTEC-CIÓN CIVL
2	Inventario de pozos según abatimiento del nivel freático y contaminación.	DPDUOET	CEAG / PROTEC-CIÓN CIVL
3	Programa de control del crecimiento de asentamientos humanos en zonas de riesgo	DPDUEO	CEAG / PROTEC-CIÓN CIVL

Programa de mejoramiento de calidad del aire			
No.	**Proyecto**	**Corresponsa-bilidad**	**Coordinación inter-gubernamental**
1	Programa Integral de atención al sector ladrillero (Regulación ambiental)	DPDUOET	SMAOT / PROTEC-CIÓN CIVL
2	Monitoreo y mejoramiento de la calidad del aire PROAIRE.	DPDUOET	SMAOT / PROTEC-CIÓN CIVL
3	Elaboración del estudio de zonas de baja emisión.	DPDUOET	SMAOT / PROTEC-CIÓN CIVL
4	Proyecto para realizar el Inventario local de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero	DPDUOET	SMAOT / PROTEC-CIÓN CIVL
5	Proyecto para realizar el Inventario local de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero en el sector agroalimentario	DPDUOET	SMAOT / PROTEC-CIÓN CIVL

Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos			
No.	**Proyecto**	**Corresponsa-bilidad**	**Coordinación inter-gubernamental**
1	Programa permanente de mantenimiento de Terrenos y lotes baldíos libres de contaminación.	DPDUOET	SMAOT / SEDATU-INSS
2	Estudio de factibilidad de relleno sanitario nuevo.	DPDUOET	SMAOT
3	Manejo y tratamiento del relleno sanitario.	DPDUOET	SMAOT
4	Construcción de un nuevo Relleno Sanitario	DPDUOET / DOP	SMAOT / SICOM
5	Recuperación y tratamiento de residuos sólidos valorizables	DPDUOET	SMAOT
6	Creación de centros subregionales de manejo integral de residuos sólidos urbanos que incluyan tecnología	DPDUEO / DOP	SMAOT / SICOM

Programa de Consolidación Urbana y Control del Desarrollo			
No.	**Proyecto**	**Corresponsa-bilidad**	**Coordinación inter-gubernamental**
1	Catastro actualizado, estudio de la propiedad y valuación de vacíos urbanos.	CATASTRO	SG

2	Proyecto de ocupación de vacíos urbanos en la ciudad de Cuerámaro.	DPDUOET	SMAOT / IPLANEG
3	Incrementar los costos por la subutilización de predios al interior de la ciudad. Re densificación el área urbana mediante el aprovechamiento de lotes baldíos.	DPDUOET	SMAOT / IPLANEG
4	Garantizar que los nuevos desarrollos habitacionales integren infraestructura, equipamiento y los servicios necesarios para que se vinculen en forma sustentable a su entorno.	DPDUOET	SMAOT / IPLANEG
5	Certificar que los promotores de vivienda se apeguen a los lineamientos establecidos para los desarrollos habitacionales, en el marco de los planes y programas de desarrollo.	DPDUOET	SMAOT / IPLANEG
6	Fortalecer la calidad urbanística basada en criterios bioclimáticos, uso de energías renovables y diseños arquitectónicos que promuevan el uso de materiales y eco tecnologías para la vivencia sustentable.	DPDUOET	SMAOT / IPLANEG
7	Incrementar la realización de proyectos y estudios para la planeación del desarrollo.	DPDUOET	SMAOT / IPLANEG
8	Fortalecer los estudios e investigaciones permanentes que pronostiquen las necesidades y demandas de la población en materia de desarrollo urbano.	DPDUOET	SMAOT / IPLANEG
9	Garantizar la consolidación de un proyecto territorial municipal construido a partir de las necesidades de las colonias y comunidades.	DPDUOET	SMAOT / IPLANEG
10	Estudio de medición de la eficiencia de los servicios básicos.	DPDUOET	SMAOT / IPLANEG
11	Programa municipal de coordinación entre Desarrollo Urbano y Protección Civil para fortalecer los procesos de cambio de uso del suelo en la emisión de estudios de riesgo para zonas ya urbanizadas o en planificación de desarrollo.	DPDUOET / PROTECCIÓN CIVIL	SMAOT / IPLANEG / PROTECCIÓN CIVIL
12	Creación del Instituto Municipal de Planeación.	DPDUOET	SMAOT / IPLANEG
13	Densificación de polígonos urbanos con criterios de usos mixtos.	DPDUOET	SMAOT

Programa de regularización de asentamientos humanos			
No.	**Proyecto**	**Corresponsa-bilidad**	**Coordinación inter-gubernamental**
1	Proyecto de gestión para la delimitación de zonas prioritarias para la relocalización de vivienda en situación de riesgo y/o de carácter irregular.	DPDUOET / PROTECCIÓN CIVIL	SMAOT / IPLANEG / PROTECCIÓN CIVIL
2	Programa de regularización de predios.	DPDUOET	SEDATU-INSS / SMAOT

Programa de reordenamiento del transporte público.			
No.	**Proyecto**	**Corresponsa-bilidad**	**Coordinación inter-gubernamental**

1	Construcción del libramiento Noreste	DPDUOET / DOP	SICOM
2	Programa permanente de bacheo de concreto hidráulico y pavimentación asfáltica para rehabilitar las calles del municipio.	DPDUOET / DOP	SICOM / SDES
3	Reducción del déficit de banquetas en el sistema vial primario (SVP) y polígonos de desarrollo.	DPDUOET / DOP	SICOM / SDES
4	Mejora del transporte urbano, suburbano y a las comunidades.	TRÁNSITO MUNICIPAL	SCT / SG-STV
5	Pavimentación 1ra etapa calle Independencia, en Puerta de la Reserva	SAPAC / DOP	SICOM / SDES
6	Rehabilitación de línea de drenaje en colonia Nuevo Milenio	SAPAC / DOP	SICOM / SDES
7	Construcción de Ciclo pista Cuerámaro – Tres Villas.	SAPAC / DOP	SICOM / SDES
8	Construcción de la 2da Etapa de repavimentación de las vialidades con circulación de tráfico pesado; Calle Lerdo de Tejada	SAPAC / DOP	SICOM / SDES
9	Construcción de la 3ra Etapa de repavimentación de las vialidades con circulación de tráfico pesado; Calle Lerdo de Tejada	SAPAC / DOP	SICOM / SDES
10	Programa municipal de movilidad no motorizada.	TRÁNSITO MUNICIPAL	SCT / SG-STV
11	Programa municipal de accesibilidad y diseño para todos.	DOP	SICOM / SDES
12	Programa para implementar el uso de la bicicleta	TRÁNSITO MUNICIPAL	SCT / SG-STV
13	Rescate y construcción de pasos peatonales en vías primarias y cruceros.	DPDUOET / DOP	SICOM / SDES
14	Construcción de andadores peatonales en colonias y zonas populares prioritarias.	DOP	SICOM / SDES
15	Incremento del número de km de red ciclista, cerrando circuitos y atendiendo zonas con mayor población.	DPDUOET / DOP	SICOM
16	Mantenimiento a la red de ciclovías existentes.	DOP	SICOM
17	Programa integral de mejora y mantenimiento de la red de carreteras municipales y caminos rurales.	DPDUOET / DOP	SICOM
18	Modernización del sistema de semáforos vinculado al Sistema de Transporte	DPDUOET / DOP	SCT / SG-STV
19	Construcción del sistema vial primario priorizando tramos y cuerpos faltantes en vías existentes (Cierre de circuitos).	DPDUOET / DOP	SCT / SG-STV
20	Construcción de accesos integrales a colonias en polígonos de desarrollo	DPDUOET / DOP	SCT / SG-STV
21	Sistema de movilidad intermodal	DPDUEO / DOP	SCT / SG-STV

Programa de equipamiento de alto impacto social.			
No.	**Proyecto**	**Corresponsa-bilidad**	**Coordinación inter-gubernamental**
1	Programa de conservación de los elementos catalogados por el INAH	DPDUOET	INAH

2	Construcción de parque en la zona centro.	DPDUOET / DOP	SICOM
3	Programa de mejoramiento de imagen de Edificios y Espacios públicos.	DPDUOET / DOP	SICOM
4	Implementación del programa de “Cuarto dormitorio DIF” (ampliación de vivienda).	DPDUOET / DOP	SICOM / SDES
5	Implementación de programas federales y estatales de apoyo, para estudiantes de nivel superior (becas).	DPDUOET / DOP / SDS	SDS
6	Mejora de condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad en el sistema vial primario y secundario.	DPDUOET / DOP / SDS	SICOM / SDES
7	Construcción de zonas peatonales y mejora de espacios abiertos en comunidades rurales, principalmente en zonas con patrimonio histórico y natural.	DPDUOET / DOP / SDS	SICOM / SDES
8	Campaña de educación vial para la prevención de accidentes ciclistas y peatones.	DPDUOET / DOP / SDS	SICOM / SDES
9	Incremento del número de km de red de parques lineales, vinculándolos a las áreas verdes, equipamientos y espacios públicos.	DPDUOET / DOP / SDS	SICOM / SDES
10	Tratamiento y reúso: líneas de conducción, plantas de tratamiento, líneas de distribución.	DPDUOET / DOP / SDS	SICOM / SDES
11	Infraestructura pluvial: colectores, drenes, instrumentación y rectificación de cauces, hidrotecnologías, recarga del acuífero, gestión de cuencas y control de escurrimientos y zonas de inundación controlada.	DPDUOET / DOP	SICOM
12	Meteorología: monitoreo tiempo real de las variables climáticas diarias, pronóstico, generación un sistema de alerta temprana.	DPDUOET	SMAOT / PROTEC-CIÓN CIVIL
13	Hidrología: monitoreo tiempo real de ríos en época de lluvia, para generación un sistema de alerta temprana.	DPDUOET	SMAOT / PROTEC-CIÓN CIVIL
14	Creación de centros de desarrollo comunitario.	DPDUOET / DOP / SDS	SICOM / SDES
15	Centro municipal de liderazgo y emprendedores.	DPDUOET / DOP / SDS	SICOM / SDES
16	Programa municipal de cultura y cuidado del agua, en la ciudad y en el área rural.	DPDUOET / DOP / SDS	SICOM / SDES
17	Programa municipal de cosecha de agua de lluvia, en la ciudad y en el área rural.	DPDUOET / DOP / SDS	SICOM / SDES
18	Ampliar la red de distribución en las localidades y áreas sin servicio y en las zonas de crecimiento inmediato	SAPAC / DOP	SICOM / SDES

Programa de ampliación de la cobertura de servicios básicos			
No.	**Proyecto**	**Corresponsa-bilidad**	**Coordinación inter-gubernamental**
1	Programa de optimización de uso de agua en agricultura de riego.	SAPAC / DOP	CEAG / SDAyR
2	Creación de centros para generar energías alternas.	DPDUOET / DOP / SDS	CEAG / SDAyR

3	Ampliación de la red de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público en las localidades rurales.	DPDUOET / DOP / SDS	CEAG / SDAyR
4	Ampliación de la red de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público en las localidades urbanas.	DPDUOET / DOP / SDS	SICOM /SDES
5	Rehabilitación del drenaje en la Col. Nuevo Michoacán.	SAPAC / DOP	CEAG / SDES
6	Rehabilitación de tanque elevado metálico elevado en la localidad Unidad José Camacho	SAPAC / DOP	CEAG
7	Rehabilitación de tanque elevado metálico elevado en la localidad Ejido Luz Mazas	SAPAC / DOP	CEAG
8	Rehabilitación de tanque elevado metálico en la localidad La Nueva Esperanza	SAPAC / DOP	CEAG
9	Rehabilitación de tanque elevado metálico en el Fraccionamiento Cuerámaro	SAPAC / DOP	CEAG
10	Proyecto para construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de casas habitación en localidades de 1,000 o más habitantes.	SAPAC / DOP	CEAG
11	Proyecto para reuso de agua tratada.	SAPAC / DOP	CEAG
12	Proyecto para construcción de segunda planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal de Cuerámaro.	SAPAC / DOP	CEAG
13	Proyecto de instalación de equipamiento para cosecha de agua de lluvia para uso no vital en casa habitación.	SAPAC / DOP	SMAOT
14	Proyecto para modernización de la red de agua potable, red de aguas residuales, eléctrica y telecomunicaciones	SAPAC / DOP	SICOM
15	Rehabilitación de línea de drenaje en colonia Nuevo Milenio	SAPAC / DOP	CEAG
16	Sistema de potabilización de agua subterránea en la localidad de CERRITO DEL AGUA CALIENTE	SAPAC / DOP	CEAG
17	**Sistema de potabilización** de agua subterránea en la localidad de PLAN SEXENAL	SAPAC / DOP	CEAG
18	**Sistema de potabilización** de agua subterránea en la localidad de GALERA DE LA GRULLA	SAPAC / DOP	CEAG
19	**Sistema de potabilización** de agua subterránea en la ciudad de CUERAMARO (pozo ANTES PEAB 3CA)	SAPAC / DOP	CEAG
20	**Sistema de potabilización** de agua subterránea en la localidad de EL SAUCILLO	SAPAC / DOP	CEAG
21	**Sistema de potabilización** de agua subterránea en la localidad de TRES VILLAS	SAPAC / DOP	CEAG
22	**Sistema de potabilización** de agua subterránea en la localidad de NUEVO CENTRO TUPÁTARO	SAPAC / DOP	CEAG
23	Infraestructura pluvial: colectores, drenes, instrumentación y rectificación de cauces, hidrotecnologías, recarga del acuífero, gestión de cuencas y control de escurrimientos y zonas de encharcamiento controlado.	SAPAC / DOP	SICOM / CEAG
24	Meteorología: monitoreo tiempo real de las variables climáticas diarias, pronóstico, generación un sistema de alerta temprana.	DPDUOET	SMAOT / PROTEC-CIÓN CIVIL
25	Hidrología: monitoreo tiempo real de ríos en época de lluvia, para generación un sistema de alerta temprana.	DPDUOET	SMAOT / PROTEC-CIÓN CIVIL

26	Pavimentación de la calle Benito Juárez, en localidad de Cerrito de Agua Caliente	SAPAC / DOP	SICOM / SDES
27	Pavimentación de calle principal en la localidad de Tupátaro, sexta etapa	SAPAC / DOP	SICOM / SDES
28	Pavimentación de la calle acceso a la secundaria de la localidad de la Sarteneja.	SAPAC / DOP	SICOM / SDES
29	Pavimentación de calle Padre Torres.	SAPAC / DOP	SICOM / SDES
30	Pavimentación de calle Las Flores.	SAPAC / DOP	SICOM / SDES
31	Pavimentación de la calle Naranjo en la localidad Galera de la Grulla.	SAPAC / DOP	SICOM / SDES
32	Pavimentación de la calle Francisco Villa en la colonia Cieneguilla.	SAPAC / DOP	SICOM / SDES
33	Pavimentación de la calle Tulipanes, 2a etapa en colonia Lindavista.	SAPAC / DOP	SICOM / SDES
34	Pavimentación de la calle Puerta de la Reserva.	SAPAC / DOP	SICOM / SDES
35	Pavimentación de calle principal en la localidad La Regalada 2da etapa.	SAPAC / DOP	SICOM / SDES
36	Pavimentación de calle Lázaro Cárdenas en la localidad de San Gregorio (quinta etapa).	SAPAC / DOP	SICOM / SDES
37	Diseño e implementación de infraestructura verde.	DPDUOET	SMAOT / IPLANEG / SDES
38	Determinación y seguimiento del Índice de Biodiversidad Urbana (IBU).	DPDUOET	SMAOT / IPLANEG
39	Reestructuración de la red general en el centro de la ciudad	SAPAC / DOP	SICOM / SDES

Programa de Vivienda Social Sustentable			
No.	**Proyecto**	**Corresponsa-bilidad**	**Coordinación inter-gubernamental**
1	Desarrollo y promoción de esquemas de vivienda para familias que no cuentan con prestaciones sociales en la zona urbana.	DPDUOET / DOP	SEDATU-INSS / SMAOT / SDES

Programa de Accesibilidad Universal Municipal			
No.	**Proyecto**	**Corresponsa-bilidad**	**Coordinación inter-gubernamental**
1	Diagnóstico, planificación de acciones para la incorporación los criterios y datos paramétricos en la reglamentación y procesos que regulan la ejecución de obra en el municipio.	DPDUOET / DOP	SEDATU-INSS / SMAOT / SDES
2	Diagnóstico y planificación de acciones para la incorporación de aspectos de accesibilidad universal en el transporte público municipal.	DPDUOET / DOP	SEDATU-INSS / SMAOT / SDES
3	Diagnóstico y plan de acción para la incorporación de aspectos de accesibilidad universal en el espacio y edificación pública municipal.	DPDUOET / DOP	SEDATU-INSS / SMAOT / SDES

Programa de impulso agropecuario y agroindustrial

No.	Proyecto	Corresponsa-bilidad	Coordinación inter-gubernamental
1	Plan maestro para rehabilitación y mejoramiento de presas La Alberca, Del Aguacate y Bordo El Coyote.	DPDUOET / SAPAC	CEAG
2	Implementar programa de modernización de maquinaria y equipo agrícola	DPDUOET	SDAyR
3	Programa integral de mejora y mantenimiento de la red de caminos rurales municipales.	DPDUOET	SDAyR / SICOM
4	Instalación de una nave impulsora de empleo.	DPDUOET	SDAyR
5	Consolidación de Polos de Desarrollo Rural.	DPDUOET	SDAyR
6	Potenciar la pertenencia del municipio de Cuerámaro en la Región Agave Azul, para incursionar con intensidad para potenciar las inversiones y con lo mismo, generar empleos, porque en Corralejo, Pénjamo, Gto., el día 16 de junio de 2021, se firmó el Convenio de Cooperación Tripartita entre los Estados de Jalisco y Guanajuato y el Consejo Regulador del Tequila (CRT) para la sustentabilidad del sector tequilero en la Entidad	DPDUEO	SDAyR / SDES / SG

Programa de fomento industrial			
No.	**Proyecto**	**Corresponsa-bilidad**	**Coordinación inter-gubernamental**
1	Asegurar la generación de espacios de coincidencia para vincular empresas, academia y gobierno en el desarrollo de nuevos productos y servicios.	DPDUOET	SDES
2	Desarrollar una zona industrial (industria ligera e industria mediana)	DPDUOET / DOP	SDES
3	Instalación de otra nave impulsora de empleos	DPDUOET / DOP	SDES
4	Centro municipal de liderazgo y emprendedores.	DPDUOET	SDES
5	Programa de agricultura protegida	DPDUOET	SDES / SDAyR
6	Creación de centros para generar energías alternas.	DPDUOET	SDES
7	Promover la mejora de la red de alta tensión de energía eléctrica para atender la demanda del sector industrial a futuro.	DPDUEO / DOP	SDES / CFE

Programa de impulso del sector terciario.			
No.	**Proyecto**	**Corresponsa-bilidad**	**Coordinación inter-gubernamental**
1	Rescate del Centro Histórico de Cuerámaro. Consolidación de equipamiento cultural.	DOP	SICOM
2	Implementación del programa de “Impulso a la Mujer en la Economía Rural”.	DS y DA	SDS / SDAyR
3	Implementación del programa “FAPA Y PROMETE”, Ganado e infraestructura.	DS y DA	SDS / SDAyR
4	Implementación de programa “Frutícola”	DS y DA	SDS / SDAyR
5	Programa de mejora regulatoria a giros comerciales de venta de bebidas alcohólicas.	COMERDIO	SDES

6	Programa de mejora regulatoria a giros comerciales de cotización de divisas y remesas, casas de empeño.	COMERDIO	SDES
7	Empleo Temporal, dirigido a comerciantes.	DS	SDES
8	Programa de Apoyo e Impulso a Obreros del Sector de la Construcción “Manos a la Obra”, con entrega de herramienta y/o maquinaria.	DS	SDES
9	Parque Agroindustrial Cuerámaro	DS y DA	SDS / SDAyR
10	Parque Solar Cuerámaro – Tupátaro	DPDUOET / DOP	SDES

Programa de Gobernanza			
No.	**Proyecto**	**Corresponsa-bilidad**	**Coordinación inter-gubernamental**
1	Proyecto de implementación de Gobierno Electrónico	SG	SG
2	Fortalecimiento del Sistema de Información Estadística y Geográfica del Municipio de Cuerámaro (SICAMC)	SG	SG / IPLANEG
3	Diseño de un catastro multifinalitario con soporte SIG.	SG	SG / IPLANEG
4	Módulo Electrónico de Indicadores del Sistema de Planeación para el Municipio de Cuerámaro, Gto.	SG	SG / IPLANEG

Gobierno Municipal
2018 • 2021

Cuerámaro va en grande

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuerámaro, Gto.

PMDUOET

Capítulo IX. Criterios de Concertación con el Sector Público, Social y Privado

Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial

IX. Criterios de Concertación con el Sector Público, Social y Privado

En este capítulo se determinan los criterios de concertación con los sectores público, social y privado. También las disposiciones de otros niveles y sectores de planeación, así como los convenios, acuerdos y compromisos vinculantes que se han de establecer con los sectores público, social y privado.

Dentro de los aspectos a considerar para la promoción de la participación social, se consideran los siguientes:

1. Coordinación de planeación entre las autoridades y la sociedad.
2. Consolidar la relación con grupos de autogestión y apoyo emanados de la sociedad, con el fin de impulsar el desarrollo comunitario en barrios y comunidades, y de la iniciativa de trabajo generada por las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, Consejos ciudadanos municipales y el COPLADEM.
3. Implementar actividades que fomenten la información ciudadana, con programas y acciones de visión a largo plazo.
4. Impulsar la cultura democrática y participativa como complemento y fortalecimiento de la actividad de gobierno en temas de planeación.
5. Todos los mecanismos de participación se rigen por la normatividad y lineamientos

Aquí destacamos que para fortalecer la administración pública municipal y el ordenamiento sustentable del territorio, se debe impulsar la creación del Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica, vinculado a la Comisión Municipal de Información y al Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) y a los observatorios ciudadanos que existan en el municipio.

Escalas de intervención y criterios de concertación

Dependiendo de su ámbito de acción y alcance geográfico, los objetivos estratégicos pueden clasificarse en tres escalas: Municipal, urbana y vecinal.

A estas tres escalas se aplican tres criterios de concertación de acuerdo a las visiones conceptuales de identidad, responsabilidad y competitividad para formular criterios estratégicos temáticos que nos sirvan de base en la concertación de acuerdos con los sectores público, social y privado para materializar los objetivos del PMDUOET de Cuerámaro.

Escala Municipal: se refiere a aquéllos objetivos que abarcan la totalidad del territorio del municipio, tanto a nivel geográfico como de población.

- Identidad:

  La identidad del municipio desde el punto de vista territorial radica en el

reconocimiento y el rescate dos factores fundamentales: el patrimonio histórico cultural constituido por **vestigios arqueológicos** e inmuebles de relevancia histórica; y el paisaje, sustentado en las características físicas del territorio y la acción humana sobre éste, que resulta en espacios productivos, recreativos, habitacionales, de comunicación y de conservación.

- Responsabilidad:
  La responsabilidad a nivel del municipio implica fundamentalmente el control del equilibrio entre los principales usos y recursos del territorio (urbano, agricultura, industria, conservación del medio ambiente); la prevención de riesgos naturales o producidos por el ser humano, así como la adecuada cobertura de infraestructuras, equipamientos y servicios para la totalidad de la población.
  El mantenimiento de las funciones ecológicas del territorio es indispensable para garantizar la viabilidad de la especie humana y de la vida del planeta en general. Las áreas de **valor natural** no son sólo un objeto de atracción para el turismo y el ocio, sino que significan el derecho mismo de la población a un futuro sano.
  El desarrollo de Cuerámaro está determinado en gran medida por su núcleo Agropecuario; sin embargo, un sector importante de la población habita en asentamientos y comunidades rurales, en los que se manifiesta en gran medida la pobreza económica del municipio, y que para mantener su capacidad de desarrollo y retención de población deben logar un alto grado de autosuficiencia, complementada por una red eficiente de intercomunicación.
- Competitividad:
  El sector secundario es actualmente el motor económico del municipio de Cuerámaro, debido al volumen de inversión involucrada. El programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial debe sentar las bases necesarias para la conformación de un soporte físico de calidad que conserve y mejore las cualidades de atracción de inversión e implantación industrial del municipio, sin menoscabo del medio físico y del tejido social.

Escala Urbana: en esta se encuentran aquéllos objetivos dirigidos a la totalidad del núcleo urbano central.

- Identidad:
  La identidad morfológica de una ciudad se compone a partir de las características de su espacio público, siendo este el principal lugar de interacción social e intercambio económico. Es, a diferencia del ámbito

privado, un patrimonio colectivo en el que se proyectan las costumbres y las aspiraciones de la comunidad, así como la satisfacción de buena parte de las necesidades de comunicación, intercambio, tránsito, y ocio.

La identidad de la ciudad también se constituye a partir de sus hitos, monumentos, y su **centro histórico**; así como en el orden y la tolerancia en la convivencia y en las costumbres de la población.

Uno de los principales componentes de la Identidad Urbana es la imagen de la ciudad, que es la percepción tanto individual como colectiva de la urbe y se basa en gran medida en los criterios estéticos del observador. A partir de ella se construyen las relaciones entre las ciudades y sus habitantes y visitantes, las referencias cotidianas y el sentido de pertenencia. Aquéllas ciudades consideradas como atractivas son las que proyectan una imagen que generalmente se relaciona con los conceptos de orden, limpieza y belleza.

- Responsabilidad:

  La responsabilidad a escala de ciudad implica, por un lado, que el crecimiento de la misma se produzca de manera controlada y lógica, afectando en mínima medida suelos de valor natural o productivo. Por el otro lado, la responsabilidad implica la constante mejora y renovación del núcleo urbano existente, así como la consolidación urbana de zonas que actualmente se encuentran en transición de rurales a urbanas.

  La consolidación urbana es sin duda el objetivo más necesario y ambicioso. Incluye tanto las expectativas de crecimiento como las necesidades de mejora de la ciudad existente, en todos sus niveles: infraestructuras, servicios, equipamientos, vivienda, legalidad de la tenencia, autoridad y tejido social.

  Todo ello bajo la responsabilidad social y ambiental que implica el desarrollo de la ciudad, por lo que deberá buscarse el aprovechamiento máximo del suelo urbano existente y la densificación del crecimiento nuevo con el fin de vulnerar en lo mínimo posible el entorno natural y agrícola del municipio.

  El desplazamiento de personas y materiales es un elemento fundamental de la vitalidad urbana. Su costo económico y de tiempo es fundamental para la calidad de vida de los habitantes y para la factibilidad de las empresas. Por lo tanto, los principales valores de un proyecto responsable de movilidad a escala de ciudad deben ser la eficiencia y la oferta de alternativas de medios de transporte, que reduzcan la independencia del automóvil privado.

- Competitividad:

Como parte de las estrategias para hacer de Cuerámaro una ciudad más competitiva, se encuentran aquéllas que cumplen el doble objetivo de reforzar la autosuficiencia económica del Ayuntamiento y fortalecer los instrumentos que permitan la ejecución del presente Programa y la disciplina urbanística en general, mediante un adecuado conjunto de políticas fiscales.

Escala Vecinal: esta última comprende las acciones realizadas en el ámbito del barrio, y cuya repetición en distintas unidades vecinales significa un avance cualitativo para la ciudad en general.

- Identidad:
  Las Comunidades constituyen la unidad social primordial de las ciudades, y su identidad depende de su arraigo y sus costumbres, que también se reflejan en la calidad de su espacio público, y en sus características de centralidad, es decir, la diversidad de funciones que permiten a los vecinos realizar gran parte de sus actividades cotidianas y satisfacer sus necesidades de abastecimiento, ocio, salud, o trabajo dentro de la misma Comunidad.
- Responsabilidad:
  La responsabilidad en la escala de Comunidad implica la realización de acciones puntuales destinadas a elevar la calidad de vida y el arraigo de la población local, así como para compensar los principales desequilibrios económicos de la población mediante un acceso igualitario a los servicios públicos. Para ello el equipamiento es la principal herramienta y patrimonio más importante para compensar las desigualdades de la sociedad y promover una equidad en las oportunidades de desarrollo de la misma. Mediante la cobertura, la calidad y la especialidad del equipamiento se pueden perfilar el desarrollo futuro de la comunidad.
- Competitividad:
  Es de vital importancia contar con una red eficiente de intercomunicación entre las Comunidades y la cabecera municipal por lo cual se relazan inversiones para lograr el fortalecimiento de estas redes y hacer más competitivas las Comunidades en todos sus ámbitos (económico, social y cultural).

Disposiciones de otros niveles y sectores de planeación

A nivel federal:

- Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024
- Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Programa Sectorial concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.
- Programa Sectorial de Turismo.
- Programa Sectorial de Infraestructura.
- Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.

A nivel estatal:

- Plan Estatal de Desarrollo 2035.
- Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.
- Programa de Gobierno 2018-2024

A nivel municipal:

- Plan Municipal de Desarrollo.
- Programa de Gobierno Municipal de Cuerámaro, Guanajuato 2018-2021.

Convenios, acuerdos y compromisos vinculantes

El PMDUOET de Cuerámaro, Guanajuato, es un instrumento para la administración sustentable del territorio, que permite a las autoridades municipales contar los elementos suficientes para que el crecimiento de ocupación territorial cumpla con el modelo planteado.

Para que este modelo de desarrollo se pueda hacer realidad, la administración pública municipal requiere coordinarse con diferentes actores para que las acciones que se ejecuten sean con el mayor consenso posible:

- Los tres ámbitos de gobierno (federal, estatal y municipal).
- Los actores productivos.
- La sociedad organizada (organizaciones sociales y organismos intermedios).
- Los propietarios de la tierra.
- Los ciudadanos en general.

Esta coordinación se puede llevar a cabo con diversos instrumentos jurídicos, a saber, convenios, acuerdos o compromisos que permitan la coordinación para el logro de los objetivos y metas.

A continuación se presentan algunas leyes en las cuales se establece los tipos de instrumentos legales que permitan realizar los proyectos listados en el Capítulo VII de este PMDUOET de Cuerámaro.

La Ley General de Asentamientos Humanos, establece:

Artículo 9. Corresponden a los municipios, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

VII. Celebrar con la federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que

apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven,
VIII. Coordinarse con las entidades federativas y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, en la realización de acciones e inversiones para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, mediante la celebración de convenios y acuerdos.
IX. Coordinarse y asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
Artículo 33. Para la ejecución de acciones de conservación y mejoramiento de los centros de población…, la legislación estatal de desarrollo urbano establecerá las disposiciones para:
VIII. La celebración de convenios entre autoridades y propietarios o la expropiación de sus predios por causa de utilidad pública, y
Artículo 41. La federación por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:
III. Las acciones e inversiones a que se comprometen la Federación, la entidad federativa, los municipios y, en su caso, los sectores social y privado;
VII. Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece, en específico:

Artículo 11. La Federación por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal y de los Estados, con la participación, en su caso, de los municipios, asuman las siguientes facultades, en el ámbito de su jurisdicción territorial;
I. La administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, conforme a lo establecido en el programa de manejo respectivo y demás disposiciones del presente ordenamiento;
II. El control de los residuos peligrosos considerados de baja peligrosidad conforme a las disposiciones del presente ordenamiento;
III La evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta ley, y en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes;

IV. La protección y preservación del suelo, la flora y la fauna silvestre, terrestre y los recursos forestales; y

V. El control de acciones para la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en la zona federal marítimo terrestre, así como en la zona federal de los cuerpos de agua considerada como nacionales.

VI. La prevención y control de la contaminación de la atmósfera proveniente de las fuentes fijas y móviles de jurisdicción federal y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes.

VII. La prevención y control de la contaminación ambiental originada por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas y móviles de competencia federal y, en su caso, la expedición de las autoridades correspondientes.

VIII. La realización de acciones operativas tendientes a cumplir con los fines previstos en este ordenamiento, o

IX. La inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que de ella deriven.

Dichas facultades serán ejercidas conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones federales aplicables, así como en aquellas que de las mismas deriven.

Artículo 13. Los estados podrán suscribir entre sí y con el Gobierno del Distrito Federal, en su caso, convenios o acuerdos de coordinación y colaboración administrativa, con el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes y ejercer sus atribuciones a través de las instancias que al efecto determinen, atendiendo en lo dispuesto en las leyes locales que resulten aplicables.

Las mismas facultades podrán ejercer los municipios entre sí, aunque pertenezcan a entidades federativas diferentes, de conformidad con lo que establezcan las leyes señaladas.

El **Código Territorial para el Estados y los Municipios de Guanajuato**, establece entre otros:

Artículo 9. En los convenios que suscriban el Estado o los municipios para la realización de obras, construcciones o proyectos en sus respectivas circunscripciones, se deberá determinar la congruencia de tales acciones con los programas.

Artículo 16. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las facultades siguientes:

III. Celebrar convenios con la Federación para la planeación, ejecución y evaluación de los proyectos en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, así como para la autorización del cambio de uso de suelo de terrenos forestales;

V. Celebrar convenios con los municipios, para el ordenamiento y administración sustentable del territorio y para la implementación de las políticas y acciones de vivienda;
XII. Suscribir convenios de coordinación, colaboración y asistencia técnica, en las materias a que se refiere el Código;
Artículo 30. La Procuraduría, además de las atribuciones que se le asignan en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, tendrá las siguientes:
XI. Suscribir los convenios de restauración o compensación de daños que den por terminados los procedimientos administrativos instaurados en términos del Código y de las demás disposiciones jurídicas relativas, siempre que tengan por objeto satisfacer el interés público;
Artículo 33. Corresponden al Ayuntamiento las atribuciones siguientes:
XIII. Celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado, para la planeación, implementación y evaluación de las acciones para la administración sustentable del territorio de los municipios, así como para la producción de vivienda;
Artículo 103. Una vez que se cuente con el programa de manejo respectivo, el Ejecutivo del Estado de Guanajuato y los ayuntamientos podrán celebrar acuerdos y convenios con pueblos y comunidades indígenas, comunidades ejidales, organizaciones sociales o empresariales, así como con las demás personas físicas o jurídico colectivas interesadas, para que participen en el cuidado, administración y mantenimiento de las áreas naturales protegidas, así como en la ejecución de medidas, proyectos y acciones de forestación, reforestación, de educación ambiental y de fomento cultural.
La Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento del Territorio y la unidad administrativa municipal correspondiente deberán supervisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos y convenios que se suscriban para la formulación, ejecución y seguimiento de los programas de manejo, así como promover la participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y demás personas interesadas.
Artículo 119. Todos los actos y convenios relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en las zonas que fueren materia de las declaratorias a que se refiere el artículo anterior, quedarán sujetas a las modalidades y restricciones previstas en las propias declaratorias así como en los programas relativos.
Artículo 159. Los propietarios, poseedores y usufructuarios de inmuebles en que se establezcan políticas, medidas, proyectos o acciones para la consolidación de los centros de población, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los reglamentos y programas municipales. Para este efecto, podrán celebrar los convenios respectivos, con la intervención que corresponda a los gobiernos federal y estatal.
Artículo 163. Las medidas, proyectos y acciones de mejoramiento podrán llevarse a cabo mediante convenios entre autoridades, propietarios y los sectores público, social y privado, en que se atiendan sus respectivos intereses o a través de la

expropiación de predios por causa de utilidad pública, prevista por la legislación en la materia.

Artículo 225. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, por conducto de las unidades administrativas competentes, planearán, ejecutarán y evaluarán los proyectos, medidas y acciones tendientes a la conservación y restauración de los terrenos forestales y preferentemente forestales, los sumideros de carbono y las cuencas hidrológicas, así como a la reconversión de tierras agropecuarias a zonas de conservación ecológica o de recarga de mantos acuíferos.

Para tal efecto, se podrán celebrar los acuerdos y convenios que resulten convenientes, con instituciones públicas y privadas, así como con los propietarios de los terrenos respectivos.

Artículo 281. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con los vecinos, asociaciones de habitantes, organizaciones sociales o empresariales y demás personas físicas o jurídico colectivas interesadas, para que participen en el cuidado, administración y mantenimiento de los parques urbanos, jardines públicos, áreas verdes, plazas cívicas, glorietas, camellones y demás bienes municipales de uso común con cubierta vegetal, así como en la realización de acciones, proyectos y actividades culturales y de educación ambiental

Artículo 282. Los ayuntamientos podrán celebrar, con la participación que corresponda al Ejecutivo del Estado, los convenios y acuerdos necesarios para la protección y ornato de las zonas federales de cauces y cuerpos de aguas nacionales que se ubiquen dentro de los centros de población.

Artículo 293. Los desarrolladores realizarán, mediante convenio previamente celebrado con la autoridad municipal competente, las obras necesarias para la construcción o mejoramiento de las vialidades urbanas, la infraestructura pública o el equipamiento urbano que, estando localizados fuera del área a urbanizar, se requieran, de manera directa, para su integración a la estructura urbana del centro de población para su adecuado funcionamiento

Artículo 365. Los municipios podrán celebrar con el Ejecutivo del Estado, convenios de coordinación y colaboración técnica, tendientes a unificar los criterios y acciones en materia de construcciones, de conformidad con lo que señala el Código.

Artículo 389. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios y acuerdos con las dependencias y entidades de la administración pública federal o estatal, así como con colegios de profesionistas, cámaras empresariales, e instituciones de educación tecnológica o superior, para promover la certificación de competencias ocupacionales y laborales de los peritos a que se refiere este Capítulo.

Artículo 458. En materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio, el organismo operador y las unidades administrativas municipales tendrán las siguientes obligaciones:

Celebrar convenios, recibir el pago de derechos y autorizar los proyectos de infraestructura pública en los fraccionamientos o desarrollos en condominio, si éstos cuentan con la aprobación de traza correspondiente, y son compatibles con el programa municipal;

Capítulo III

Concertación con los sectores social y privado

Objeto de los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado

Artículo 528. Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado a que se refiere el Código, tendrán por objeto:

I. Financiar el ordenamiento sustentable del territorio, la construcción y mantenimiento de infraestructura pública y equipamiento urbano, la producción de vivienda sustentable, la protección al ambiente y al patrimonio cultural urbano y arquitectónico, así como los procesos de metropolización y desarrollo regional;

II. Promover la creación de fondos e instrumentos para el ordenamiento y administración sustentable del territorio y la generación oportuna y competitiva de vivienda;

III. Ejecutar acciones y obras para la consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población;

IV. Promover la seguridad jurídica en el ordenamiento y administración sustentable del territorio;

V. Desarrollar, aplicar y evaluar tecnologías, técnicas y procesos constructivos que reduzcan los costos de construcción y operación de la infraestructura pública, el equipamiento urbano, que eleven la calidad y la eficiencia energética de la misma y propicien la preservación y el cuidado del ambiente y los recursos naturales;

VI. Impulsar y desarrollar modelos educativos en materia de ordenamiento sustentable del territorio; y

VII. Las demás acciones y proyectos que acuerden las partes para el cumplimiento del Código.

Artículo 529. Para la ejecución de los acuerdos y convenios a que alude el artículo anterior, el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, aportarán en los instrumentos jurídicos respectivos, reservas territoriales, recursos técnicos, financieros y humanos, para llevar a cabo acciones de ordenamiento y administración sustentable del territorio, así como los demás recursos que resulten necesarios para la ejecución del acuerdo o convenio, atendiendo a la naturaleza del mismo.

Tabla IX.1. Indicación del componente por ente del sector público.
Fuente: Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 2019.

Componente del desarrollo	Federal	Estatal	Municipal
SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	CONAGUA SSA SAGARPA SEMARNAT SIAP PROFEPA SENER CONAFOR	SMAOT IPLANEG COTAS CEAG SDAyR PAOT	DAPAC DDU DOP H. Ayuntamiento DSP DETIM DDA
MOVILIDAD SUSTENTABLE	SCT CONAGUA	SICOM SSP IPLANEG DIR. GENERAL DE TRANSPORTE	DDU DOP H. Ayuntamiento DSP DETIM

Componente del desarrollo	Federal	Estatal	Municipal
			DDA
VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO	INFONAVIT SEDATU INAH CONAGUA	SEDESHU IPLANEG SMAOT	DAPAC DDU DOP H. Ayuntamiento DSP DETIM DDA
BUEN GOBIERNO	SHCP INEGI	IPLANEG SG IACIP STRC SICES SSP	DDU Contraloría DGDI Tesorería
SEGURIDAD CIUDADANA	SEGOB SEDESOL SNDIF PGR	SSP SEDESHU SG FGEG INJUG DIF	DGS DSP DIF DOP
SALUD	SS	SSG SEG	DGS DSP DIF DOP
EDUCACIÓN	SEP	INIFEG SICES SSP	DGS DSP DIF DOP
RUMBO ECONÓMICO	SE STPS	SDES SEC. DE TURISMO	DAPAC DDU DOP DSP DETIM DDA

Algunas de las dependencias, organismos o instituciones federales con las que se pueden celebrar convenios, acuerdos o compromisos son:

- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).
- Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU).
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- Secretaría de Energía (SENER).
- Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
- Fideicomiso de Riesgo Compartidos (FIRCO).
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- Secretaría de Turismo (SECTUR):
- Secretaría de Gobernación (SEGOB).

- Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).
- Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
- Comisión Nacional de Áreas Nacionales Protegidas (CONANP).
- Comisión Natural para el Desarrollo de los Puebles Indígenas (CDI).
- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA).

Algunas de las dependencias, organismos o instituciones estatales con las que se pueden celebrar convenios, acuerdos o compromisos son:

- Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato. (IPLANEG).
- Instituto Estatal de la Cultura (IEC).
- Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial
- Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato (COVEG).
- Comisión Estatal del Agua (CEAG).
- Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato (PAOT GTO).
- Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural (SDAyR).
- Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SDSH).
- Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable (SDES).
- Secretaría de Obra Pública.
- Secretaría de Salud de Guanajuato.

Instituciones académicas, de investigación y desarrollo:

- Universidad de Guanajuato.
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
- Universidad Iberoamericana.
- Universidad de la Salle.
- CINVESTAV.
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Irapuato.
- Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato (CONCYTEG).

  La naturaleza de los mismos puede aplicarse a profundizar en el conocimiento de los procesos naturales y antrópicos en el territorio, por lo que su intervención permitirá aplicarlo a la solución de problemáticas y del uso eficiente de los recursos materiales y económicos a nivel municipio.

No se tiene registro de organismos intermedios y organizaciones de Cuerámaro, tales como asociaciones y colegios de profesionistas o cámaras empresariales; sin embargo, cabe recordar que el fortalecimiento e implementación del PMDUOET de

Cuerámaro se fortalece con la participación de los comités vecinales, asociaciones comerciales, de transportistas, civiles, liderazgos sociales y de empresarios.

IX.1. Concertación con los sectores social y privado

La planeación participativa se construye con información proporcionada por la ciudadanía, la cual debe contar con un proceso de medición y control que fundamente los avances y mejoras alcanzadas en las diferentes acciones realizadas. Con estas bases se establecen los mecanismos con los que se tomarán las decisiones hacia el futuro, buscando que la solución de problemáticas sea más congruente, además de potencializar los propios recursos, compaginando el consenso de las acciones de planeación con el gobierno.

La implementación de este Programa será activa, comprometida y de largo plazo, y queda fundamentada en una sociedad que, a partir de la información con la que cuenta, evitará que las decisiones sean tomadas desde una perspectiva parcial o reactiva, así la participación ciudadana es cada vez más sólida.

Tabla IX.2. Concertación entre sector público y privado.
Fuente: Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 2019.

Planeación continua y dinámica	DPDUOET Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial	COPLADEM	Participación social	Sector privado
• Fortalecer al IMPLAN como asesor técnico y como principal instrumento de acción social a largo plazo • Establecer el Programa como base normativa y fundamento teórico conceptual de los reglamentos que emita. • Difundir el Programa con foros y exposiciones, de tal forma, que los ciudadanos se conviertan en el principal	• Consolidar el enfoque del IMPLAN como organismo técnico descentralizado, que permite la investigación, planeación y diseño a largo plazo. • Fortalecer la información, investigación y difusión de los temas urbanos. • Ampliar los canales de participación con grupos de ciudadanos promotores e integradores de	• Consolidar al COPLADEM como organismo que propicie la toma de decisiones en la planeación a corto plazo, con la participación ciudadana, donde se visualice las diferentes problemáticas sociales. • Coordinar las actividades del COPLADEM y su relación con las diferentes dependencias municipales involucradas.	• Constituir grupos de apoyo desde la sociedad, con el fin de impulsar el desarrollo comunitario en barrios y comunidades. • Implementar actividades que fomenten la información ciudadana, en relación a los programas y acciones que se realizarán con una visión de largo plazo. • Fomentar la cultura democrática y participativa que	• Los convenios y acuerdos entre los sectores público-social y privado, con objeto de financiar el ordenamiento ecológico y territorial con posibilidad de colaboración en: construcción y mantenimiento de infraestructura pública y equipamiento urbano; la producción de vivienda sustentable; protección al medio ambiente;

soporte del desarrollo propuesto.	proyectos estratégicos. • Vincular al IMPLAN con universidades y programas académicos dirigidos a los diferentes sectores sociales y económicos.	• Promover la visión y estrategias a largo plazo de las propuestas del Programa.	complemente y fortalezca la actividad del gobierno y la **DPDUOET.**	protección al patrimonio cultural urbano y arquitectónico; procesos de metropolización y desarrollo regional.

Por tal motivo, se recomienda, para el logro de los objetivos del presente programa, que se establezcan convenios, acuerdos y compromisos con diversos organismos, asociaciones e instituciones. Sin embargo, cabe destacar que en el municipio de Cuerámaro no están instalados instituciones de educación superior, lo que lleva a sugerir como opción, recurrir a organismos de cobertura regional, y en el caso de la UNAM, que tiene cobertura nacional e internacional. Así, lo que ahora indicamos, es una forma de señalar, algunos mecanismos con el objetivo del logro de las metas, y el esfuerzo que lleva identificar las fortalezas de cada organismo educativo de nivel superior que se menciona como sigue:

Academia e Investigación en la región	Universidad de Guanajuato Instituto Tecnológico Superior de Irapuato Universidad Quetzalcóatl de Irapuato Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey
Colegio de profesionistas del Estado de Guanajuato	De Arquitectos De ingenieros Civiles De Valuadores De Abogados y Notarios

Cámaras, Consejos, Asociaciones y otro tipo de organismos de los diversos sectores económicos.

Asociaciones civiles, agrupaciones, organizaciones relacionadas con el ordenamiento territorial, desarrollo urbano y preservación del medio ambiente en el medio urbano y rural.

IX.2. Concertación con Dependencias y Entidades del Sector Público

El logro del PMDUOET de Cuerámaro, requiere que se aplique tanto la coordinación como la concertación de estrategias y acciones del Programa. Esto aplica las dependencias y entidades del sector público en el ámbito federal, estatal y

municipal, como entre los instrumentos de planeación, debido a que en ocasiones se requiere de aplicar la corresponsabilidad por la jerarquía como por el grado de facultad que se tiene en desarrollo, regulación, implementación, supervisión o ejecución de las propuestas planteadas en las estrategias generales y particulares. Esto se traduce en la conformación de la Comisión Municipal de Información vinculada con el COPLADEM y con los observatorios ciudadanos, que por conducto de la SDUOET de Cuerámaro, coordinará el Sistema de Información Estadística y Geográfica del Municipio, para lograr organizar, actualizar y difundir la información que sirva para este proceso de concertación entre las entidades del sector público, la sociedad y las entidades del sector privado.

Tabla IX.3. Concertación con dependencias y entidades del sector público.
Fuente: Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 2019.

Estrategia General del Programa	Estrategias particulares del Programa	Dependencias del sector público federal, estatal y municipal	Entidades u organismos descentralizados federales, estatales y municipales	Instrumentos de Planeación de ámbito federal, estatal, regional y municipal: Programa Nacional, Programa Regional, Programa Estatal, Programa Sectorial, Plan Nacional, Plan Estatal, Plan Municipal, Plan Parcial
Sistema de Información Estadística y Geográfica del Municipio Comisión Municipal de Información				

Para lograr el cumplimiento de los objetivos del PMDUOET, se requiere la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal responsables de la aplicación del programa y se determinen los mecanismos de coordinación y colaboración con los órdenes de gobierno estatal y federal conforme a las Dimensiones, Ámbitos y posibles temas que se muestran a continuación:

Tabla IX.4. Matriz de convenios con dependencias y entidades del sector público.
Fuente: Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 2019.

SUBSIS-TEMA Y ÁMBITO DE ATEN-CIÓN ES-TRATÉ-GICA PMDUOE T 2040	TEMAS A CONVENIR/COORDINAR	ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
		FEDERAL	ESTATAL	MUNICI-PAL

Subsistema Medio Ambiente	SAE1. Crecimiento de la frontera urbana dispersa, descontrolada y no sustentable	Dirección del crecimiento del área urbana de Cuerámaro Consolidación Urbana Regularización de Asentamientos Humanos Reordenamiento del transporte público Sistema Integrado de Transporte Construcción de espacios públicos, ciclovías y senderos peatonales Infraestructura vial	SEDATU CONAVI SCT INAH CONAGUA FERROMEX	SICOM IPLANEG INGUDIS SSG SEDESHU	DS COPED
	SAE2. Contaminación del aire y agua, deterioro ambiental y riesgos	Gestión Integrada de Recursos Hídricos Protección de Zonas Forestales Mitigación de riesgos Mejoramiento de la Calidad del Aire Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos	SEMARNAT CONAGUA CONAFOR SENER CENAPRED INECC	SMAOT CEAG PAOT IPLANEG PC	SAPAC DPDUEO
Subsistema Urbano-Territorial	SAE1. Crecimiento de la frontera urbana dispersa, descontrolada y no sustentable	Dirección del crecimiento del área urbana de Cuerámaro Consolidación Urbana Regularización de Asentamientos Humanos Reordenamiento del transporte público Sistema Integrado de Transporte Construcción de espacios públicos, ciclovías y senderos peatonales Infraestructura vial	SEDATU CONAVI SCT INAH CONAGUA FERROMEX	SICOM IPLANEG INGUDIS SSG SEDESHU	DS COPED

Subsistema Social y humano	SAE3. Inclusión y calidad de vida	Equipamiento de alto impacto social Revisión y actualización de polígonos de marginación social Ampliación de cobertura de servicios básicos Desarrollo de vivienda social sustentable Accesibilidad Universal	BIENESTAR SEP SEGOB INAFED INFONAVIT SNDIF IMSS ISSSTE CFE SS	SEDESHU SSG SEG INIFEG CODE DIF INGUDIS INJUG SSP	DIF DGE COMUDAJ SS
Subsistema Económico	SAE4. Competitividad de los sectores económicos y empleo	Impulso agropecuario y agroindustria Fomento Industrial Impulso del sector terciario	SE STPS SAGARPA	SDES S. TURISMO SDAyR	DS DA COMERCIO
Subsistema Administración Pública y Estado de Derecho	SAE5. Gobernanza	Modernización de la administración pública Fortalecimiento del Sistema de Información Estadística y Geográfica Monitoreo y Evaluación de los Indicadores del Sistema de Planeación	SHCP INEGI	IPLANEG IECA SG SFIA	SG

Gobierno Municipal
2018 • 2021

Cuerámaro va en grande

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuerámaro, Gto.

PMDUOET

Capítulo X.
Control y Evaluación

Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial

X. Control y Evaluación

Tomando como base el artículo 98 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano donde se establece que “las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán incorporar en sus informes de gobierno anuales, un rubro específico relacionado con el avance en el cumplimiento de los planes y programas de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, así como en la ejecución de los proyectos, obras, inversiones y servicios planteados en los mismos”, en este capítulo se establecerán los indicadores que permitirán monitorear y controlar la concreción de los objetivos y estrategias del PMDUOET de acuerdo al MOST tanto a corto, como a mediano y largo plazo.

Control del proceso de organización y administración

El control permitirá dar seguimiento sistémico de las acciones, acceder a la información que podrá ser usada para evaluar proyectos y programas, posibilitará la adecuación y ajuste de los proyectos y programas durante su ejecución y permitirá elaborar reportes periódicos sobre condiciones y tendencias para la toma de decisiones.

Para definir el proceso de control se considera lo establecido y definido en los capítulos VI, VII y VIII del presente PMDUOET.

El control se aplicará durante la ejecución de las acciones del Programa, corrigiendo procedimientos y controlando los recursos, buscando evitar desviaciones de los objetivos estratégicos.

El control del proceso de gestión se efectuará con base a indicadores de desempeño cuantitativos, los cuales se enfocan a la comparación de los avances registrados y las metas establecidas.

El monitoreo del proceso de gestión será responsabilidad de la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL.**

Evaluación de resultados y adecuación o actualización de los objetivos estratégicos y sus respectivas metas

La evaluación del presente programa que se refiere al proceso de análisis del cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos, que ayuden a la toma de decisiones.

También, busca cuantificar el grado de eficiencia y eficacia de las acciones llevadas a cabo, con el fin de retroalimentar el esfuerzo realizado, y sujetarlo a un proceso de mejora continua.

Los criterios cualitativos para evaluar deberán observar la relación costo-beneficio,

de acuerdo a la inversión que se justifique mediante el impacto generado de manera equilibrada para el beneficio social, económico, ambiental o urbano.

Hoy en día, la evaluación ha adquirido una connotación más abierta y menos centrada en el ejercicio de controles y más vinculada en métricas clave a objetivos, metas y estrategias.

Por ello, a partir del Decreto Gubernativo Número 75, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado el 20 de mayo del 2014, se reconoce la constitución de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial (CEDUOET), como órgano de coordinación, consulta, asesoría del Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para el fomento, promoción y coordinación de acciones en materias de desarrollo urbano, ordenamiento ecológico territorial y administración sustentable del territorio en el Estado de Guanajuato.

Dentro de sus atribuciones la CEDUOET tendrá:

I. Fungir como órgano consultivo del titular del Poder Ejecutivo del Estado en las materias de desarrollo urbano, ordenamiento ecológico territorial y la administración sustentable del territorio;

II. Fungir como instancia de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la ejecución de acciones y estrategias en las materias de desarrollo urbano, ordenamiento ecológico territorial y administración sustentable del territorio;

III. Asesorar, en coordinación con el IPLANEG, a las dependencias y entidades de la administración pública estatal involucradas en la instrumentación, seguimiento, evaluación y en su caso actualización de los Programas Estatal y Metropolitanos y de sus acciones derivadas, de conformidad a lo dispuesto en el Código;

IV. Promover la congruencia de planes, programas y acciones, así como verificar que los resultados del proceso se incluyan en la Bitácora Ambiental y Territorial, que será el instrumento para el registro de dicho proceso;

V. Proponer y definir, en coordinación con el IPLANEG y el Instituto de Ecología del Estado, los indicadores de gestión, seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones contenidas en los Programas Estatal y Metropolitanos, en los ámbitos de sus respectivas competencias. Estructura de organización y coordinación de las áreas operativas para la aplicación, control, evaluación, actualización y modificación del PMDUOET En los aspectos relacionados con la aplicación, y control del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Territorial, es importante la vinculación de las acciones de la Administración Municipal de las Dependencias de Desarrollo Urbano, Ecología, Catastro, Fiscalización, Organismo Operador de Agua y Alcantarillado, Servicios Públicos, Vialidad y Transporte, y Protección Civil. En los

aspectos relacionados con la evaluación actualización y modificación del PMDUOET es particularmente relevante la participación de las áreas de Desarrollo Social, Desarrollo Económico, el COPLADEM, y otros organismos de la Sociedad Civil. A nivel municipal en apego a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y su reglamento, al ser el COPLADEM el organismo técnico y consultivo, auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación, se propone instalar dentro del organismo una comisión específica para temas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial cuyo objeto estaría enfocado a orientar la articulación y alineación estratégica entre los programas estatal, metropolitano y municipal de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial.

Indicadores de evaluación y monitoreo

Los indicadores permiten proveer de información para fines de planeación, los de mayor uso han sido los de tipo económico. Por ejemplo, el Producto Interno Bruto, que evalúa el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado. De acuerdo con la interpretación, se establece e interpreta el estado de una economía. Sin embargo, los indicadores económicos tradicionales no abordan cuestiones de sustentabilidad.

La sustentabilidad requiere de la evaluación de parámetros en los siguientes temas:

- Equidad social
- Racionalidad en la toma de decisiones
- Aprovechamiento de Recursos Naturales
- Conservación de Recursos Naturales
- Transparencia y participación social.

Para ello, se consideran horizontes temporales de mediano plazo (2-8-10 años) y se reconoce de manera tácita que existen recursos públicos. Así, el diseño de un sistema de indicadores de sustentabilidad que permitan evaluar el PMDUOET, bajo un marco de manejo adaptativo debe tomar en consideración estas premisas.

Con base en lo señalado por las Naciones Unidas los indicadores de sustentabilidad son efectivos en asistir a la toma de decisiones. Para esta institución es claro que el uso de indicadores permite:

- Resaltar aspectos relevantes dentro de las agendas políticas;
- Identificar tendencias en sectores prioritarios;
- Facilitar la comunicación del estado del desarrollo a los tomadores de decisiones y público en general;
- Promover el diálogo en los temas del desarrollo sustentable;
- Auxiliar al cumplimiento de objetivos y metas gubernamentales y la revisión y

evaluación de estos objetivos y metas;
• Evaluar el desempeño de las políticas y las acciones cuando se instrumenta un plan;
• Aclarar en términos prácticos los términos de los conceptos relacionados con la sustentabilidad, y
• Enfocar los programas sectoriales y los presupuestos para lograr los objetivos de sustentabilidad.
En suma, la pertinencia del desarrollo de indicadores con respecto al PMDUOET radica en poder hacer operativos tanto el propio instrumento en los objetivos para los que fue diseñado y proveer de información que permita también hacer práctico y dar sentido al escenario de desarrollo sustentable. Esto se logra al integrar aspectos ambientales y urbanos adicionales a los parámetros económicos tradicionales.
Con base en lo discutido en las secciones anteriores se hace evidente que la instrumentación de los indicadores es un ejercicio de transversalidad en el quehacer gubernamental. En este sentido, el papel del IPLANEG se transforma en ser un "facilitador" para la gestión de recursos de otras dependencias del sector federal y estatal y coordinar los esfuerzos de la inversión privada y social en el territorio de la subregión. Este tipo de interacción no se refiere a considerarlo una forma de reiterar las funciones de otras dependencias, sino más bien, son el complemento en materia consultiva hacia otras dependencias y en un concentrador de información y resultados por parte de estas. De esta manera se cumplen con los objetivos de sustentabilidad antes señalados.

X.1. Sistema de Indicadores

Para lo anterior, se proponen una serie de indicadores que permitan llevar a cabo el seguimiento, evaluación y ajuste a los planteamientos propuestos en el presente instrumento de planeación, siendo los siguientes:

Indicador	Objetivo	Línea base	Valor actual	Meta 2040	Responsable del seguimiento	Fuente
Componente de sustentabilidad ambiental						
Volumen de aguas residuales generadas al año	Incrementar la generación del volumen de aguas residuales tratadas anualmente en metros cúbicos.	2, 796,075m^3 Año 2015	1,576,800 m^3 El 54% de las aguas residuales son tratadas	Incrementar la cantidad de agua tratada hasta llegar al 95 o 100%, cada año.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuerámaro	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuerámaro
Consumo promedio	Consumo en litros de agua	163 lt/hab/día	163 lt/hab/día	Reducir el consumo de	Sistema de Agua Potable y	Sistema de Agua Potable

por habitante de agua potable	por habitante en un día.			agua potable per cápita a 120 /hab/día.	Alcantarillado de Cuerámaro	y Alcantarillado de Cuerámaro
Dotación promedio per cápita al día	La disponibilidad natural media del agua per cápita indica la cantidad de agua renovable promedio anual por persona.	346 lt/hab/día	397 lt/hab/día	Asegurar la dotación mínima de 100 lt/hab/día.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuerámaro	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuerámaro

Indicador	Objetivo	Línea base	Valor actual	Meta 2040	Responsable del seguimiento	Fuente
Conservación Áreas Naturales						
Superficie de Área Natural Protegida, ANP	Conservar la magnitud de la cobertura de la superficie de área natural protegida	83,314.1 Has (total en 2012) De la cuales 11,164.1 Has están dentro del municipio de Cuerámaro	83,314.1 Has (total en 2012) De la cuales 11,164.1 Has están dentro del municipio de Cuerámaro	Conservar y proteger el 100% de la magnitud del ANP correspondiente al municipio de Cuerámaro, esto es: 11,164.1 Has.	Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial (SMAOT). Dirección General de Medio Ambiente (DGMA). Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial (DPDUEO)	Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial (DPDUEO)

Indicador	Objetivo	Línea base	Valor actual	Meta 2040	Responsable del seguimiento	Fuente
Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos						
Kilogramos de residuos sólidos generados por habitante al día.	Reducir la cantidad de kilogramos de residuos sólidos confinados, que genera un habitante al día.	0.54 Kg/habitante/día Año 2017	0.56 Kg/habitante/día Año 2019	Reducir hasta el 25% de generación per cápita de residuos sólidos.	Dirección de Servicios Públicos	Dirección de Servicios Públicos

Indicador	Objetivo	Línea base	Valor actual	Meta 2040	Responsable del seguimiento	Fuente
Adaptación y Mitigación a los Efectos del Cambio Climático						
Limpieza de arroyos para la prevención de riesgos por inundaciones	Incrementar el mantenimiento y limpieza de kilómetros lineales de arroyos para la prevención de riesgos por inundaciones.	8 km de arroyo	2 km de arroyo con limpieza	Incrementar 100% la longitud de arroyos con actividades de limpieza	SAPAC DPDUEO	SAPAC DPDUEO

Limpieza de la red de drenaje sanitario y de la infraestructura pluvial para evitar inundaciones	Incrementar el mantenimiento y limpieza de kilómetros lineales de drenaje e infraestructura pluvial.	200 toneladas de residuos anuales (estimado)	200 toneladas de residuos anuales	Incrementar 100% la longitud de arroyos con actividades de limpieza	SAPAC DPDUEO	SAPAC DPDUEO

Indicador	Objetivo	Línea base	Valor actual	Meta 2040	Responsable del seguimiento	Fuente
Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos						
Déficit de banquetas del Sistema Vial Primario	Construir banquetas en el sistema vial primario.	38 km. Año 2019	39 km Año 2020	Incrementar la longitud de banquetas en 4 km.	SAPAC DPDUEO DOP	SAPAC DPDUEO DOP

Indicador	Objetivo	Línea base	Valor actual	Meta 2040	Responsable del seguimiento	Fuente
Educación Ambiental						
Número de acciones implementadas para la sensibilización de la población en materia ambiental	Incrementar la información para promover la conservación y uso sustentable del agua, recursos naturales, residuos, biodiversidad, calidad del aire.	Acciones: Cultura del agua, Personas atendidas 1,200, Escuelas atendidas 10 Eventos difusión 10. 2017	Acciones: Cultura del agua, Personas atendidas 200, Escuelas atendidas 10 Eventos difusión 10. 2020	Acciones: Cultura del agua, manejo de residuos sólidos, respeto por la biodiversidad, uso de medios de transporte libres de combustible o energía eléctrica. Personas atendidas anualmente 2,000, Escuelas atendidas 20 Eventos difusión 60.	SAPAC DPDUEO DOP	SAPAC DPDUEO DOP

Indicador	Objetivo	Línea base	Valor actual	Meta 2040	Responsable del seguimiento	Fuente
Movilidad						
Déficit de banquetas del Sistema Vial Primario	Incrementar los kilómetros de banquetas faltantes por construir del sistema vial Primario existente.	38 km Año 2017	39 km Año 2018	Incrementar en 7 km la cobertura de banquetas en el sistema vial primario.	SAPAC DPDUEO DOP	SAPAC DPDUEO DOP
Accidentalidad vehicular	Reducir el número de accidentes con vehículos automotor.	130 accidentes cada 10,000 vehículos. Año 2016.	130 accidentes cada 10,000 vehículos. Año 2016.	Reducir a 90 accidentes por cada 10,000 vehículos.	DSP DOP	DSP DOP
Longitud de red de ciclovías.	Incrementar la cantidad de kilómetros construidos de la red de ciclovías.	12 km	12 km	35 km	DPDUEO DOP	DPDUEO DOP

Indicador	Objetivo	Línea base	Valor actual	Meta 2040	Responsable del seguimiento	Fuente
Transporte Sustentable						
Usuarios del transporte público	Incrementar el número de usuarios diarios que utilizan el transporte público (incluyendo transbordos).	2,000 usuarios diarios del transporte público.	2,000 usuarios diarios del transporte público.	6,000 usuarios diarios del transporte público.	DPDUEO DOP DSP	DPDUEO DOP DSP

Indicador	Objetivo	Línea base	Valor actual	Meta 2040	Responsable del seguimiento	Fuente
Programa de Conectividad Urbana y Regional						
Construcción de vialidades del Sistema Vial Primario	Incrementar la cantidad de kilómetros construidos / existentes del Sistema Vial Primario.	15 km	15 km	Incrementar 14 km de sistema vial primario	DPDUEO DOP	DPDUEO DOP
Déficit de pavimentación de calles.	Incrementar la cantidad de calles que carecen de pavimento.	42.5 km	42.5 km	Incrementar 10 km de calles pavimentadas	DSP DOP	DSP DOP
Parque vehicular.	Reducir la cantidad de vehículos registrados el Padrón Vehicular del Estado, en circulación.	9,976 vehículos registrados. Año 2020	9,976 vehículos registrados. Año 2020	Reducir un 20% la circulación de vehículos.	Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.	Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Indicador	Objetivo	Línea base	Valor actual	Meta 2040	Responsable del seguimiento	Fuente
Programa de Reducción de la Irregularidad del Suelo						
Reducir el número de asentamientos humanos irregulares en el municipio.	Incrementar la consolidación del centro urbano y las localidades principales.	Se desconoce	14 asentamiento irregulares. Año 2019.	Regularizar el 50% de los asentamientos irregulares.	DPDUEO DOP	DPDUEO DOP
Número de escrituras entregadas	Incrementar de lotes regularizados	Se desconoce	Se desconoce	40% de escrituras de lotes regularizados	DPDUEO	DPDUEO

Indicador	Objetivo	Línea base	Valor actual	Meta 2040	Responsable del seguimiento	Fuente
Programa de Densificación y Consolidación Urbana						
Densidad urbana	Incrementar el número de habitantes de la zona urbana / hectáreas.	40.35 hab/Ha. Año 2020.	40.35 hab/Ha. Año 2020	45 hab/Ha.	DPDUEO	DPDUEO

Indicador	Objetivo	Línea base	Valor actual	Meta 2040	Responsable del seguimiento	Fuente
Superficie de baldíos en hectáreas	Reducir el número de baldíos	Sin dato	Sin Sato	20 % de lotes baldíos reducidos	DPDUEO	DPDUEO
Total de viviendas habitadas en el municipio	Número de viviendas con residentes en el municipio.	8,163 viviendas habitadas en 2020 de 11,338 totales.	8,163 viviendas habitadas en 2020.	Incrementar al 90% de viviendas habitadas.	DPDUEO	DPDUEO

Indicador	Objetivo	Línea base	Valor actual	Meta 2040	Responsable del seguimiento	Fuente
Vivienda y Servicio Básico						
Número de obras de introducción de servicio de agua y drenaje	Incrementar las obras de servicio de agua y drenaje.	10 obras.	10 obras.	20 obras al año	DPDUEO DOP	DPDUEO DOP
Porcentaje de viviendas que disponen de calentador solar	Incrementar la cantidad de casas que instalan calentador solar.	297 casas con calentador solar. Año 2019.	297 casas con calentador solar. Año 2019.	2,000 casas con calentador solar.	DPDUEO DOP	DPDUEO DOP
Porcentaje de viviendas que disponen de focos ahorradores	Incrementar las viviendas habitadas con focos ahorradores.	No disponible	No disponible	60% de las viviendas con focos ahorradores.	DPDUEO	DPDUEO
Porcentaje de casas que disponen de panel solar.	Incrementar la cantidad de casas habitadas que disponen de panel solar.	No disponible	No disponible	8 % de casas disponen de panel solar	DPDUEO DOP	DPDUEO DOP
Porcentaje de viviendas que disponen de computadora.	Incrementar la cantidad de casas habitadas que disponen de PC.	Menor al 20% de las casas disponen de PC	15.48% de las casas disponen de PC. Censo INEGI 2020	40% de las casas disponen de PC	DPDUEO DOP	DPDUEO DOP
Porcentaje de viviendas que disponen de internet.	Incrementar la cantidad de casas habitadas que disponen de Internet.	Menor al 20% de las casas disponen de Internet	19.36% de las casas disponen de internet. Censo INEGI 2020	40% de las casas disponen de Internet	DPDUEO DOP	DPDUEO DOP

Indicador	Objetivo	Línea base	Valor actual	Meta 2040	Responsable del seguimiento	Fuente
Desarrollo Económico						
Cantidad de hectáreas destinada a parques industriales.	Incrementar el número de hectáreas destinadas a parques industriales.	No disponible	50 Has.	50 Has.	DPDUEO DOP	DPDUEO DOP
Magnitud de la superficie agrícola de	Conservar la magnitud de la superficie destinada	100% de la superficie destinada a	100% de la superficie destinada a	100% de la superficie destinada a	DAG DOP	DAG DOP

Indicador	Objetivo	Línea base	Valor actual	Meta 2040	Responsable del seguimiento	Fuente
riego cosechada	a agricultura de riego.	agricultura de riego.	agricultura de riego.	agricultura de riego.		
Magnitud de la superficie agrícola de temporal cosechada	Conservar la magnitud de la superficie destinada a agricultura de temporal.	100% de la superficie destinada a agricultura de temporal.	100% de la superficie destinada a agricultura de temporal.	100% de la superficie destinada a agricultura de temporal.	DAG DOP	DAG DOP

X.2. Indicadores de lineamientos IPLANEG

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
Vivienda							
Calidad de la vivienda	Vivienda durable	DPDUEO DOP / INEGI	Calcular la magnitud de las condiciones de seguridad de la vivienda que habita la población.	98.78% paredes durables. 92% techos durables. 98.78% piso diferente de tierra.	99% paredes durables. 99% techos durables. 99% piso diferente de tierra	DPDUEO DOP	Censo de Población y Vivienda 2020. Municipio.
Calidad de la vivienda	Vivienda en situación precaria	DPDUEO DOP / INEGI	Mejorar las condiciones de seguridad de la vivienda que habita la población.	2% paredes precarias. 8% techos precarios. 8% piso de tierra.	1% paredes precaria. 1% techos precarios. 1% piso de tierra	DPDUEO DOP	Censo de Población y Vivienda 2020. Municipio.
Agua	Acceso a agua potable	SAPAC DPDUEO DOP	Garantizar el acceso y a la dotación de agua potable en el municipio con proyectos y construcción de infraestructura hidráulica y fomento de las buenas prácticas para el uso del recurso.	El 71.92% de viviendas cuenta con servicio de agua potable, esto es aproximadamente 22,108 personas cuenta con el servicio.	90% de las personas que viven en el municipio tienen servicio de agua potable.	SAPAC DPDUEO	Censo de Población y Vivienda 2020. SAPAC DPDUEO
Drenaje y alcantarillado	Tasa de abatimiento del déficit de servicio de drenaje en viviendas particulares	SAPAC DPDUEO	Incrementar la cobertura de la red de drenaje sanitario y alcantarillado en el municipio de Cuerámaro.	69.38% de viviendas cuenta con servicio de drenaje sanitario y alcantarillado, esto es aproximadamente 20,574 personas cuenta con el servicio.	90% de las personas que viven en el municipio tienen servicio de drenaje sanitario y alcantarillado.	SAPAC DPDUEO	Censo de Población y Vivienda 2020. SAPAC DPDUEO
Energía	Tasa abatimiento de la carencia	DPDUEO DOP	Evaluar la cobertura del servicio de	71.43% de viviendas cuenta con servicio	90% de las personas que viven	SAPAC DPDUEO	Censo de Población y Vivienda 2020.

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
	del servicio de energía en las viviendas		energía eléctrica.	energía eléctrica. Esto es aproximadamente 21,811 personas cuenta con el servicio.	en el municipio tienen servicio de energía eléctrica.		SAPAC DPDUEO
Ocupación del suelo	Densidad de población	DPDUEO / INEGI	Determinar las tendencias de urbanización del municipio.	40.35 hab/Ha. Año 2020	45 hab/Ha.	DPDUEO	Censo de Población y Vivienda 2020. DPDUEO
Ocupación del suelo	Densidad de viviendas	DPDUEO / INEGI	Incrementar en un mismo espacio la cantidad de viviendas y personas para que se puedan desarrollar con fluidez y eficacia las funciones urbanas: tanto metabólicas (energía y materiales) como de información (relación, intercambio) pero sin que ello suponga una congestión excesiva a los habitantes de la ciudad.	21 predios por Ha.	25 predios por Ha.	DPDUEO	Censo de Población y Vivienda 2020. DPDUEO
Ocupación del suelo	Vivienda ocupada y desocupada	DPDUEO / INEGI	Identificar la ocupación de las viviendas respecto del total de viviendas existentes.	8,150 viviendas particulares habitadas y 2,418 viviendas no habitadas	9,150 viviendas particulares habitadas y 1,418 viviendas no habitadas	DPDUEO	Censo de Población y Vivienda 2020. DPDUEO

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
Sistema Vial y Movilidad							
Movilidad y servicios	Longitud del sistema de transporte masivo.	DOP / DSP / INEGI	Medir los logros concretos en materia de movilidad urbana eficiente y equitativa, así como en planificación del desarrollo urbano denso y compacto.	No hay dato	100% de las personas comunicadas con la red de transporte	DOP / DSP	DOP / DSP
Movilidad y servicios	Superficie destinada	DOP / DSP / INEGI	Identificar el patrón espacial de crecimiento de la	5.6 km^2.	10 km^2.	DOP / DSP	DOP / DSP

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
	a vialidades		ciudad, sus condiciones de conectividad y el nivel de integración entre sus actividades sociales y económicas.				
Movilidad y servicios	Cercanía a redes de transporte	DOP / DSP / INEGI	Incremento de la cantidad de usuarios (viajes cotidianos) realizados en medios de transporte alternativos al automóvil privado.	0.5%	5%	DOP / DSP	DOP / DSP
Movilidad y servicios	Espacio peatonal	DOP / DSP / INEGI	Concebir el espacio público como eje de la ciudad, liberándolo de su función imperante al servicio del espacio de convivencia, de ocio, de ejercicio, de intercambio y de otros múltiples usos.	2 Has	8 Has	DOP / DSP	DOP / DSP
Movilidad y servicios	Cobertura y demanda de cajones	DOP / DSP / INEGI	Garantizar un número suficiente de cajones de estacionamiento para el vehículo privado fuera de la vía pública y para un área determinada, de manera que se cubra la demanda de cajones por parte de los residentes del área.	86% cobertura	95% de cobertura	DOP / DSP	DOP / DSP
Movilidad y servicios	Carga y descarga	DOP / DSP / INEGI	Garantizar una superficie suficiente para las operaciones de carga y descarga en los centros de distribución urbana con el objeto de liberar el espacio público de los cajones para carga y descarga que se usan habitualmente para estas operaciones, con el consecuente perjuicio para el peatón.	3% de cobertura	5% de cobertura	DOP / DSP	DOP / DSP

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
Mantenimiento	Tasa de abatimiento de calles sin revestimiento	DOP / DSP / INEGI	Evaluar la cobertura del revestimiento de calles	2%	5%	DOP / DSP	DOP / DSP
Mantenimiento	Cobertura de mantenimiento de calles	DOP DSP	Evaluar la cobertura del mantenimiento de calles	42.5 km	53 km	DOP DSP	DOP DSP

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
Espacio Público							
Espacios públicos y áreas verdes	Accesibilidad al espacio público abierto	DOP DSP INEGI SEDATU	Proporcionar información sobre áreas de la ciudad que tienen cercanía con algún espacio público abierto (con acceso gratuito y libre) y si este es suficiente para su población.	No hay dato	50% de los espacios garantizan la accesibilidad	DOP DSP	DOP DSP
Espacios públicos y áreas verdes	Área verde per cápita (Superficie de área verde por habitante)	DOP DSP INEGI	Incrementar el índice de áreas verdes y recreativas per cápita para alcanzar los parámetros establecidos por la OMS de 9m^2 por habitante.	No hay dato	Incrementar la superficie de áreas verdes para alcanzar los 9m^2 por habitante que recomienda la OMS.	DOP DSP	DOP DSP
Espacios públicos y áreas verdes	Compacidad corregida	DOP DSP INEGI	Permite conocer, para un área urbana determinada, el equilibrio entre aquello construido y espacios libres y de relación. Corrige el valor de la compacidad absoluta.	No hay dato	15%	DOP DSP	DOP DSP
Espacios públicos y áreas verdes	Accesibilidad	DOP DSP INEGI	Determinar el grado de accesibilidad en función de las condiciones físicas y ergonómicas de las calles a medida de todas las personas. Es por ello que el criterio de valoración se basa en los requerimientos básicos de accesibilidad para	No hay dato.	70%	DOP DSP	DOP DSP

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
			personas con movilidad reducida.				
Espacios públicos y áreas verdes	Calidad del aire	DPDUEO DSP INEGI	Incrementar la cobertura del monitoreo de la calidad del aire para conocer las zonas con mayor afectación por contaminación del aire.	No hay medición	Cubrir el 100% del área urbana	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Espacios públicos y áreas verdes	Contaminación acústica	DPDUEO DSP INEGI	Reducir el porcentaje de población que habita en zonas cuyos niveles de ruido superan los límites permitidos.	No hay dato	Detectar el nivel de afectación a las personas para reducirlo.	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Espacios públicos y áreas verdes	Espacio de área verde en calle	DPDUEO DSP INEGI	Valorar la presencia de vegetación en las calles desde la percepción visual por parte de los peatones.	No hay dato	Incrementar la superficie de áreas verdes para alcanzar los 9m^2 por habitante que recomienda la OMS.	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Espacios públicos y áreas verdes	Habitabilidad del espacio publico	DPDUEO DSP INEGI	Mejorar las condiciones del espacio público según los requerimientos de desplazamiento y de estancia de las personas. Se compone por los indicadores: Espacio destinado al peatón, accesibilidad, proporción de la calle, espacio de área verde en calle, densidad de actividades atractivas, diversidad urbana, islas de calor urbanas, confort acústico y calidad del aire, con el fin de conseguir espacios públicos atractivos, accesibles, seguros y confortables.	No hay dato	50%	DPDUEO DOP DSP	DPDUEO DOP DSP
Espacios públicos y áreas verdes	Habitabilidad y servicios	DPDUEO DSP INEGI	Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos incidiendo en las variables que se	No hay datos	50%	DPDUEO DOP DSP	DPDUEO DOP DSP

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
			repercuten en el diseño y funcionamiento del espacio público y en la dotación de los servicios básicos al alcance mediante desplazamientos a pie.				
Espacios públicos y áreas verdes	Cobertura de mobiliario para la prestación del servicio de limpia (botes de basura)	DPDUEO DSP INEGI	Incrementar el número de mobiliario (botes de basura).	No hay dato	100% de cobertura en la recolección de residuos sólidos.	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Espacios públicos y áreas verdes	Permeabilidad del suelo	DPDUEO DSP INEGI	Analizar el nivel de afectación de la urbanización sobre el suelo, para definir procedimientos que garanticen el mínimo impacto.	No hay dato	Mantener el indicador dentro de los parámetros aceptables de 20 a 35 %	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Espacios públicos y medio ambiente	Densidad de árboles	DPDUEO DSP INEGI	Evaluar la densidad de árboles presentes en el tejido urbano para identificar tramos de calle en los cuales exista un claro déficit de arbolado.	No hay dato	Realizar un inventario integral actualizado de la ciudad con la densidad arbórea.	DPDUEO DOP	DPDUEO DOP
Espacios públicos y medio ambiente	Paleta vegetal: Diversidad de árboles y arbustos	DPDUEO DSP INEGI	Contar con un catálogo de las especies nativas y naturalizadas mejor adaptadas al ecosistema. Este instrumento permite a la sociedad y a sus diversos sectores, saber cuáles son las especies idóneas para el ecosistema del municipio para forestar o reforestar.	No hay datos	Realizar una paleta vegetal actualizada, incluyente con biodiversidad con enfoque de conservación y promover su utilización.	DPDUEO DOP	DPDUEO DOP
Calidad del aire	Emisiones de CO2 en el municipio	DPDUEO DSP INEGI	Reducir la cantidad de emisiones de CO2 para mejorar la calidad del aire.	No hay dato	Realizar un inventario de emisiones de CO2, para identificar la fuente más relevante y en conjunto	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
					reducir un 15%.		
Manejo de residuos	Recolección de residuos sólidos urbanos	DPDUEO DSP INEGI	Conocer la cantidad de residuos sólidos urbanos generados anualmente en el municipio.	No hay dato	Reducir en 20% la cantidad de residuos sólidos generada.	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Manejo de residuos	Porcentaje de RS dispuestos conforme a la NOM-083-SEMARNAT- 2003	DPDUEO DSP INEGI	Disminuir la cantidad de residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario conforme a la NOM-083-SEMARNAT-2003.	No hay dato	Reducir en 30% de los residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario.	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Manejo de residuos	Recolección selectiva de residuos neta total	DPDUEO DSP INEGI	Conocer el nivel de captura total de recolección selectiva del municipio.	No hay dato	Incrementar en 30% los sistemas de recolección selectiva del municipio.	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Agua	Tratamiento de aguas residuales	DPDUEO DSP DAPAC INEGI	Tratar el 100% de las aguas residuales generadas en el municipio.	No hay dato	100% de agua tratada en el municipio.	DPDUEO DAPAC DSP	DPDUEO DAPAC DSP
Agua	Consumo de agua potable	DPDUEO DSP DAPAC INEGI	Gestión integral del agua con políticas y educación ambiental que permitan optimizar el recurso hídrico.	No hay dato	Contar con el 100% de cobertura de agua potable en el municipio.	DPDUEO DAPAC DSP	DPDUEO DAPAC DSP
Agua	Extracción anual de agua superficial.	DPDUEO DSP DAPAC INEGI	Optimizar el uso del vital líquido, disminuyendo la extracción con la gestión y educación ambiental y aumentando la cobertura.	No hay dato	Contar con el Plan Maestro Hidráulico.	DPDUEO DAPAC DSP	DPDUEO DAPAC DSP
Agua	Extracción anual de agua subterránea.	DPDUEO DSP DAPAC INEGI	Optimizar el uso del vital líquido, disminuyendo la extracción con la gestión y educación ambiental y aumentando la cobertura.	No hay dato	Contar con el Plan Maestro Hidráulico.	DPDUEO DAPAC DSP	DPDUEO DAPAC DSP
Energía	Generación de energía renovable	DPDUEO DSP INEGI	Conocer la proporción de electricidad producida por fuentes de energía renovable.	No hay dato	Aprovechar el 100% del biogás generado en la planta cogeneradora de energía del relleno sanitario.	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Energía	Consumo energético	DPDUEO DSP	Reducción de los impactos	No hay dato	Reducir las toneladas de	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
		INEGI	derivados del sistema energético por el uso de energías renovables.		CO2 en un 20% para el municipio.		

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
Planeación Urbana							
Gobernanza de la urbanización	Expansión urbana	DPDUEO DSP INEGI	Monitorear en el tiempo la relación entre el crecimiento del área urbana y el crecimiento de la población.	No hay dato	100% de monitoreo realizado	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Ocupación del suelo	Compacidad urbana	DPDUEO DSP INEGI	Como eje de sostenibilidad urbana que inicie en la forma física de la ciudad, su funcionalidad y, en general, en el modelo de ocupación del territorio y la organización de redes de movilidad y de espacios libres para lograr la proximidad de los componentes que conforman la ciudad, reuniendo un espacio de los usos y las funciones urbanas.	No hay dato	50% de proceso de análisis de la funcionalidad del modelo de ocupación del territorio.	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Ocupación del suelo	Suelo vacante	DPDUEO DSP INEGI	Conocer la superficie de predios baldíos para la aplicación de medidas y estrategias de utilización y aprovechamiento urbano.	No hay dato	Se conoce el total de lotes baldíos y se aplican medidas de utilización y aprovechamiento.	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Ocupación del suelo	Asignaciones de uso y destinos de suelo	DPDUEO DSP INEGI	Relación de asignaciones de uso de suelo otorgado.	No hay dato	Relación de asignaciones de uso y destinos de suelo.	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Planeación urbana	Tasa de abatimiento del uso o aprovechamiento del territorio no apto	DPDUEO DSP INEGI	Disminuir el uso o aprovechamiento del territorio en zonas no aptas en los centros de población.	No hay dato	Reducir la tasa de aprovechamiento del territorio en zonas no aptas de los	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
	para centros de población.				centros de población un 10%.		
Ordenamiento ecológico	Tasa de abatimiento del uso o aprovechamiento del territorio no apto fuera de los centros de población.	DPDUEO DSP INEGI	Disminuir el uso o aprovechamiento del territorio en zonas no aptas en los centros de población.	No hay dato	Reducir la tasa de aprovechamiento del territorio en zonas no aptas de los centros de población un 10%	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Complejidad urbana	Diversidad urbana (promedio en zona consolidada).	DPDUEO DSP INEGI	Aumentar y equilibrar la mezcla de usos de suelo y actividades	No hay dato	Promedio en área urbana: 0.5	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Protección civil	Tasa de crecimiento de centros de población en zonas de riesgo	DPDUEO DSP INEGI	Disminuir la tasa de crecimiento de centros de población en zonas de riesgo.	No hay dato	Reducir la tasa de crecimiento de los centros de población en zonas de riesgo un 10%.	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Complejidad urbana	Equilibrio actividad y vivienda	DPDUEO DSP INEGI	Mezcla de funciones y usos urbanos en un mismo espacio urbano habitacional. Generación de patrones de proximidad para mejorar la autocontención en la movilidad y la satisfacción de las necesidades cotidianas por parte de la población residente.	No hay dato	50%	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Complejidad urbana	Cercanía a actividades cotidianas	DPDUEO DSP INEGI	Creación de espacios de vivienda con servicios de proximidad necesarios para la vida cotidiana. Dotación y proximidad simultánea a pie, a distintas actividades comerciales de proximidad.	No hay dato	100%	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
Complejidad urbana	Actividades densas en conocimiento	DPDUEO DSP INEGI	Creación de una ciudad del conocimiento, es decir, una ciudad con una parte significativa de su estructura productiva y social especializada en la producción uso e intercambio de conocimiento.	No hay dato	20%	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Complejidad urbana	Continuidad de la calle	DPDUEO DSP INEGI	Creación de espacios urbanos con continuidad espacial y funcional. Conformación de trayectorias peatonales atractivas y seguras de canalización de flujo de personas entre puntos de atracción de la ciudad.	No hay dato	70%	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Complejidad urbana	Diversidad en el uso de suelo	DPDUEO DSP INEGI	Distribuir las actividades urbanas principales en el territorio para lograr equilibrio de los sistemas y funciones.	No hay dato	Disminuir el déficit y Mantener el equilibrio acorde con la tasa de crecimiento de la población.	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
Servicios Públicos							
Equipamiento	Dotación de equipamiento	DPDUEO DSP INEGI	Conseguir que toda la población, independientemente de sus características sociodemográficas, tenga a su disposición una dotación óptima de equipamientos, mediante un diagnóstico cuantitativo de la adecuación de la oferta dotacional a las necesidades de la población.	No hay dato	Disminuir el déficit y Mantener el equilibrio acorde con la tasa de crecimiento de la población.	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Equipamiento básico	Cercanía a equipamiento básico	DPDUEO DSP INEGI	Conseguir que la población tenga, en un radio de proximidad	No hay dato	70%	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
			determinado en el mayor número de equipamientos diferentes, de manera que pueda cubrir a pie diferentes necesidades (culturales, educativas, sanitarias y más) sin necesidad de recurrir a otros medios de transporte.				
Mercados públicos	Cobertura en el servicio de mercados públicos per cápita	DPDUEO DSP INEGI	Evaluar la cobertura del servicio de mercados públicos per cápita.	No hay dato	0.3%	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Alumbrado público	Cobertura en el servicio de alumbrado público	DPDUEO DSP INEGI	Evaluar la cobertura del servicio de alumbrado público.	No hay dato	100%	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
Productividad Económica							
Aglomeración económica	Densidad económicas (Densidad económica en la Zona Consolidada de la Ciudad)	DPDUEO DSP INEGI	Conocer el grado de concentración de las actividades productivas, bajo la premisa de la aglomeración económica representa una ventaja competitiva para las ciudades.	No hay dato	Zona urbana por consolidar: 5 unidades económicas por hectárea. Zona periurbana: una unidad económica por hectárea.	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Ingresos propios	Tasa de crecimiento anual de la recaudación del impuesto predial	Municipio	Evaluar la recaudación del impuesto predial con información catastral actualizada.	No hay dato	No hay dato	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Ingresos propios	Aprovechamiento de recaudaciones en acciones de desarrollo urbano.	Municipio	Conocer el grado de aprovechamiento de recursos recabados para acciones de desarrollo urbano.	No hay dato	No hay dato	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Conectividad	Porcentaje de sitios y espacio públicos	Municipio	Aumentar el servicio de internet en los sitios y espacios públicos.	No hay dato	50%	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
	conectados a internet						
Comercio y servicios	Atracción y retención de inversión en el sector comercio y servicios	Municipio/ INEGI	Evaluar la retención de inversión en el sector comercio y servicios.	No hay dato	No hay dato	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
Desarrollo Social							
Cohesión social	Índice de envejecimiento	Municipio/ INEGI	Equilibrio de diferencia de edades, aumentar la cohesión de los grupos de edades diversas a partir del contacto en un mismo espacio físico.	No hay dato	No hay dato	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Cohesión social	Segregación adultos mayores	Municipio/ INEGI	Disminuir el nivel de desigualdad en la distribución de adultos mayores en las diferentes zonas de la ciudad, desde el diseño de políticas urbanas para prever y actuar sobre los territorios más afectados por este proceso.	No hay dato	No hay dato	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Cohesión social	Vivienda de interés social	Municipio	Conseguir que la composición del parque de vivienda no excluya a ningún ciudadano por razones de renta, a la vez que se mezclan las diferentes tipologías para mitigar la segregación espacial dentro de la ciudad.	No hay dato	No hay dato	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP
Cohesión social	segregación vivienda de interés social	Municipio	Disminuir el nivel de desigualdad en la distribución de vivienda de interés social entre las diferentes zonas de políticas urbanas para proveer y actuar	No hay dato	No hay dato	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
			sobre los territorios más afectados por este proceso.				
Cohesión social	Grupos vulnerables	Municipio/ INEGI	Conocer la distribución territorial de los grupos vulnerables con la finalidad de disminuir niveles de desigualdad y lograr el equilibrio de la distribución de la población.	No hay dato	13.49% son adultos mayores, se debe aplicar la inclusión.	DPDUEO DSP	DPDUEO DSP Censo General de Población y Vivienda INEGI 2020

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
Administración Pública							
Planeación urbana	Marco normativo para el ordenamiento ecológico territorial y desarrollo urbano	Municipio	Marco normativo para el ordenamiento ecológico territorial y desarrollo urbano.	Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato	Actualizarlo de acuerdo a las necesidades del Municipio.	DPDUEO DSP	Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato
Planeación urbana	Instancia responsable del desarrollo urbano	Municipio	Unidad administrativa con atribuciones en materia de administración sustentable del territorio.	Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato	Actualizarlo y fortalecerla de acuerdo a las necesidades del Municipio.	DPDUEO DSP	Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato.

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
Planeación urbana	Recursos humanos capacitados para el desarrollo urbano	Municipio	Número de funcionarios capacitados en materia de planeación territorial y desarrollo urbano.	8 personas	15 personas.	DPDUEO	DPDUEO Censo General de Población y Vivienda INEGI 2020
Planeación urbana	Coordinación para el desarrollo urbano	DPDUEO DSP	Relación de convenios para el ordenamiento ecológico territorial y desarrollo urbano y la aplicación de acciones en la materia.	Realizar un convenio de inspección y vigilancia del área natural protegida Sierra de Pénjamo.	Contar con convenios en materia de ordenamiento ecológico y territorial.	DPDUEO	DPDUEO Censo General de Población y Vivienda INEGI 2020
Planeación urbana	Estrategias para la utilización de suelo vacante	Municipio	Determinar si en el municipio existen estrategias, medidas o acciones para la utilización del suelo vacante.	No hay dato	Actualización de los valores catastrales.	DPDUEO	DPDUEO Censo General de Población y Vivienda INEGI 2020.
Ordenamiento ecológico	Instancia responsable del ordenamiento ecológico y territorial	DPDUEO Municipio	Unidad administrativa con atribuciones en materia de planeación.	DPDUEO: DU	Contar con los procesos de planeación en materia de ordenamiento ecológico y territorial.	DPDUEO Municipio	DPDUEO Municipio
Ordenamiento ecológico	Recursos humanos capacitados para el Ordenamiento ecológico	DPDUEO Municipio	Número de funcionarios capacitados en materia de Ordenamiento ecológico.	6 seis personas capacitadas.	Capacitar al 100% del personal autorizado.	DPDUEO Municipio	DPDUEO Municipio
Protección civil	Marco normativo de protección civil (Actualización del marco normativo de protección civil)	DPDUEO Municipio	Conocer el marco normativo en materia de protección civil y gestión de riesgos.	Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil.	Actualización del Marco normativo del Sistema Municipal de Protección Civil, con base en los lineamientos del	DPDUEO Municipio	DPDUEO Municipio

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
					CENAPRED.		
Protección civil	Atlas municipal de riesgos	DPDUEO Municipio	Realizar el atlas de riesgos conforme a la reglamentación vigente.	Realización del Atlas de Riesgos, de los fenómenos Químico, Socio Organizativo, hidrometeorológico, Geológico y Sanitario Ambiental.	Realización del Atlas de Riesgo con base a los lineamientos del CENAPRED.	DPDUEO Municipio	DPDUEO Municipio
Protección civil	Recursos humanos capacitados en materia de protección civil	DPDUEO Municipio	Determinar si los recursos humanos se encuentran capacitados en materia de protección civil.	Todos los elementos del área Municipal de Protección Civil.	100% del personal capacitado en materia de protección civil	DPDUEO Municipio	DPDUEO Municipio
Protección civil	Acciones para implementar el Atlas de Riesgos	DPDUEO Municipio	Contar con las acciones para la implementación del Atlas de Riesgos en el municipio.	Acciones implementadas para los fenómenos, hidrometeorológico, geológico, sanitario-ecológico, químico y socio-organizativo.	Alcanzar el 100% de las acciones implementadas.	DPDUEO Municipio	DPDUEO Municipio
Protección civil	Programa municipal de protección civil	DPDUEO Municipio	Determinar si se cuenta con el Programa Municipal de protección civil.	Realizar el reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil.	Realización del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil, con base en lineamientos del CENAPRED.	DPDUEO Municipio	DPDUEO Municipio
Agua Potable	Programa de operación y gestión del servicio de agua potable	SAPAC Municipio	Contar con el Plan Municipal de Desarrollo Hidráulico Municipal.	Plan Municipal de Desarrollo Hidráulico Municipal.	Contar con los instrumentos de planeación de: + Plan maestro hidráulico. +Plan maestro de tratamiento y reuso de aguas residuales y tratadas.	SAPAC Municipio	SAPAC Municipio

Tema	Indicador	Generador	Objetivo	Valor actual	Meta 2040	Responsable de la medición	Fuente
					+ Plan maestro pluvial (plan hidrometeorológico).		
Residuos sólidos	Programa para la gestión integral de los residuos sólidos	DPDUEO	Determinar si el municipio cuenta con programa para la gestión integral de los residuos sólidos.	Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos.	Contar con los instrumentos de planeación en las etapas de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	SAPAC Municipio	SAPAC Municipio
Movilidad	Programa municipal de movilidad	Municipio	Determinar si el municipio cuenta con programa de movilidad.	Programa de movilidad	Contar con un Programa de movilidad	SAPAC Municipio	SAPAC Municipio
Cambio climático	Programa Municipal de Acción Climática	DPDUEO	Determinar si el municipio cuenta con programa de acción climática.	Programa Municipal de Cambio Climático	Contar con un Programa Municipal de Cambio Climático.	SAPAC Municipio	SAPAC Municipio
Patrimonio	Número de inmuebles catalogados y sitios arqueológicos	Municipio	Número de inmuebles catalogados y sitios arqueológicos existentes en el municipio.				
Ingresos propios	Sistema de información catastral	Municipio	Determinar si el municipio cuenta con un sistema de información catastral.				

Nota: Los indicadores sin dato, se construirán durante el 2021 a partir de la información proporcionada por las instancias correspondientes. Los indicadores del mecanismo de control y evaluación del PMDUOET, deben ser parte del Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica, el cual deberá estar vinculado al SEIEG-GTO y de los Organismos para el Seguimiento a la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Gobierno Municipal
2018 • 2021

Cuerámaro va en grande

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuerámaro, Gto.

PMDUOET

Bibliografía

Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial

Bibliografía.

- CEAG, 2018a. Comisión Estatal de Agua de Guanajuato. Diagnóstico Sectorial de Agua Potable y Saneamiento. 2018.
- CEAG, 2018b. Delimitación de zonas de recarga como apoyo administrativo del ordenamiento territorial del Estado de Guanajuato. Comisión Estatal del Agua de Guanajuato. Gobierno del Estado de Guanajuato.
- CONAGUA, 2020a. Comisión Nacional del Agua. Subdirección General Técnica. Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Pénjamo-Abasolo (1120) Estado de Guanajuato. Gerencia de Aguas Subterráneas. Ciudad de México. Diciembre. Disponible en: https://sigaims.conagua.gob.mx/dam20/pdf20/DR_1120.pdf
- CONAGUA, 2020b. Comisión Nacional del Agua. Subdirección General Técnica. Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Río Turbio (1114) Estado de Guanajuato. Gerencia de Aguas Subterráneas. Ciudad de México. Diciembre. Disponible en: https://sigaims.conagua.gob.mx/dam20/pdf20/DR_1114.pdf
- CRM. 2004. Consejo de los Recursos Minerales. Dirección de Minas de Guanajuato. Inventario físico de los recursos minerales del municipio Cuerámaro, Gto. Mayo. Disponible en: https://mapserver.sgm.gob.mx/InformesTecnicos/InventariosMinerosWeb/T1104PAPJ0001_01.pdf
- INECC. 2019. Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático México. 1ª. Edición (libro electrónico). Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. México. Disponible en: https://atlasvulnerabilidad.inecc.gob.mx/page/fichas/ANVCC_LibroDigital.pdf
- INEGI. 1996. Guanajuato. Datos por Ejido y Comunidad Agraria. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. VII Censo Agropecuario 1991.
- INEGI. 2013. Topografía. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000. F14C61, serie III. Guanajuato, Jalisco.
- INEGI. 2019. Topografía. Conjunto de datos vectoriales de información topográfica escala 1:50 000. F14C62, serie III. Guanajuato.
- INEGI. 2020. CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en: https://inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Resultados_generales
- Comisión Nacional del Agua (CNA). 2020a. Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el Acuífero Pénjamo-Abasolo (1120) Estado de Guanajuato. Ciudad de México, México, Diciembre.
- Comisión Nacional del Agua (CNA). 2020b. Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el Acuífero Río Turbio (1114) Estado de Guanajuato. Ciudad de México, México, Diciembre.

- Eastman, J.R., Jin, W., Kyem, P.A.K., Toledano, J., (1995) "Raster Procedures for Multi-Criteria/Multi-Objective Decisions", Photogrammetric Engineering and Remote Sensing. 61, 5, 539-547.
- Forman, Ernest H. and Selly, Mary Ann. 2001. DECISION BY OBJECTIVES. How to Convince Others that You are Right. World Scientific Publishing Co. Pte. Ltd.
- GEG. 2018. Gobierno del Estado de Guanajuato. Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el futuro. Guanajuato, Guanajuato. México.
- GEG. 2019. Gobierno del Estado de Guanajuato. Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato 2040 (PEDUOET-2040). Guanajuato, Guanajuato. México. Abril.
- Malczewski, Jacek. 1999. GIS and multicriteria decision analysis. John Wiley &c Sons, Inc. USA.
- Sánchez Salazar, María & Palacio, José & Coord. 2004. Indicadores para la Caracterización y Ordenamiento del Territorio. México.
- PNUD. 2019. Índice de Desarrollo Humano para las entidades federativas, México 2015. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Disponible en: http://www.mx.undp.org/
- STGEG. 2014. Programas Regionales de Turismo 2014 – 2018. Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Guanajuato.
- Wearing, Stephen y Neil, John. 2000. Ecoturismo. Impacto, tendencias y posibilidades. Madrid: Síntesis.

Gobierno Municipal
2018 • 2021

Cuerámaro va en grande

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuerámaro, Gto.

PMDUOET

Anexo I.

Marco Jurídico

Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial

Anexo I. Marco Jurídico.

Anexo I.1. Fundamentos para la formulación del programa.

A lo largo de la evolución humana, se tuvo claridad de que, la organización de las funciones, la implementación de jerarquías como mecanismo de responsabilidad y el trabajo colectivo, provocaban el logro de objetivos de manera rápida, con calidad y el que se diluía el esfuerzo, mientras que como individuo se tendría que realizar mayor desgaste en todos los sentidos y los resultados en ocasiones no ocurrían.

Lo mismo ocurre con la administración de los recursos de un territorio, sobre todo, cuando se produce el entendimiento de lograr diversos niveles de responsabilidad y manejo, de tal forma que bajo el concepto "Estado", se logró la organización de los esfuerzos para contribuir en el mejoramiento de la sociedad, pero también en la regulación de las acciones y en la implementación de penalizaciones para buscar lograr mantener la paz social y enfocar el esfuerzo en acciones positivas que ayudasen a lograr bienestar social.

Anexo I.2. Nivel Federal

La legislación que contiene lo relativo al ordenamiento del territorio y ecológico, planeación, desarrollo urbano, son:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 11-03-2021).

Ley de Planeación (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 16-02-2018).

Ley Agraria (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 25-06-2018).

Ley Minera (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 11-08-2014).

Ley General de Vida Silvestre (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 19-01-2018).

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 18-01-2021).

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada 26-04-2021).

Ley General de Cambio Climático (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 06-11-2020).

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 01-12-2020).

Ley General de Desarrollo Social (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 25-06-2018).

Ley General de Protección Civil (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 20-05-2021).

Ley de Desarrollo Rural Sustentable (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 03-06-2021).

Ley de Aguas Nacionales (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 06-01-2020).

Ley General de Turismo (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 31-07-2019).

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 18-01-2021).
Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 24-04-2018).
Ley General de Desarrollo Social (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 25-06-2018).
Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 16-02-2018).
Ley General de Bienes Nacionales (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 20-05-2021).
Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 01-12-2020).
Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 12-07-2018).
Ley de Vivienda (TEXTO VIGENTE, Última reforma publicada DOF 14-05-2019).
Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.
Programa Nacional de Vivienda 2019-2024.

Así, en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, inicia el reconocimiento de deberes y derechos, que el estado mexicano reconoce y solicita cumplir para alcanzar la sustentabilidad y equilibrio de acciones entre elementos de origen antrópico a la par que se modifica o impacta en el torno natural. Por ello, en el Artículo 27, se indica "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada". Mientras, se indica en el numeral "VI. Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos". Mientras, se detalla en el numeral "VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela.

Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.

Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al 5% del total de las tierras ejidales. En todo caso, la titularidad de tierras en favor de un solo ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV.

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria;".

En el numeral "IX. La división o reparto que se hubiere hecho con apariencia de legítima entre los vecinos de algún núcleo de población y en la que haya habido error o vicio, podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las tres cuartas partes de los vecinos que estén en posesión de una cuarta parte de los terrenos, materia de la división, o una cuarta parte de los mismos vecinos cuando estén en posesión de las tres cuartas partes de los terrenos.

Incluso, señala el numeral "XV. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios." Y el numeral "XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público."

Así, en el Artículo 115, se señala "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre…". En detalle, se indica que: "V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;".

Mientras, que la **Ley de Planeación** señala en el "Artículo 2. La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…"

En el "Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito

la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.
Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados."

En el caso de la **Ley Agraria** señala en el "Artículo 93. Los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por alguna o algunas de las siguientes causas de utilidad pública:
I. El establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos;
II. La realización de acciones para el ordenamiento urbano y ecológico, así como la creación y ampliación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano, la vivienda, la industria y el turismo;
III. La realización de acciones para promover y ordenar el desarrollo y la conservación de los recursos agropecuarios, forestales y pesqueros;…"

Dentro de la **Ley Minera**, se estable en el "Artículo 9, fracción "XIII. Brindar asistencia técnica en materia de planeación de uso del suelo, aportando estudios de: riesgo geológico, ecológicos, territoriales, geohidrológicos y geotécnicos, que se requieran para este fin;"

La **Ley General de Vida Silvestre**, indica en el "Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables, ejercer las siguientes facultades:…
V. El apoyo, asesoría técnica y capacitación a las comunidades rurales para el desarrollo de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, la elaboración de planes de manejo, el desarrollo de estudios de poblaciones y la solicitud de autorizaciones."
También, señala en el "Artículo 64. La Secretaría acordará con los propietarios o legítimos poseedores de predios en los que existan hábitats críticos, medidas especiales de manejo, mitigación de impactos y conservación.
La realización de cualquier obra pública o privada, así como de aquellas actividades que puedan afectar la protección, recuperación y restablecimiento de los elementos naturales en los hábitats críticos, deberá quedar sujeta a las condiciones que se establezcan como medidas especiales de manejo y conservación en los planes de manejo de que se trate, así como del informe preventivo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el reglamento."

Así, a nivel Federal, la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, destaca en su "Artículo 2. Se consideran de utilidad pública:
I. El ordenamiento ecológico del territorio nacional en los casos previstos por ésta y las demás leyes aplicables;
II.- El establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica;
III.- La formulación y ejecución de acciones de protección y preservación de la biodiversidad del territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, así como el aprovechamiento de material genético;
IV.- El establecimiento de zonas intermedias de salvaguardia, con motivo de la presencia de actividades consideradas como riesgosas, y
V.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático."
Incluso, destaca en el "Artículo 4. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.
La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable."
"Artículo 6. Las atribuciones que esta Ley otorga a la Federación, serán ejercidas por el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría y, en su caso, podrán colaborar con ésta las Secretarías de Defensa Nacional y de Marina cuando por la naturaleza y gravedad del problema así lo determine,

salvo las que directamente corresponden al Presidente de la República por disposición expresa de la Ley.
Cuando, por razón de la materia y de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal u otras disposiciones legales aplicables, se requiera de la intervención de otras dependencias, la Secretaría ejercerá sus atribuciones en coordinación con las mismas.
Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que ejerzan atribuciones que les confieren otros ordenamientos cuyas disposiciones se relacionen con el objeto de la presente Ley, ajustarán su ejercicio a los criterios para preservar el equilibrio ecológico, aprovechar sustentablemente los recursos naturales y proteger el ambiente en ella incluidos, así como a las disposiciones de los reglamentos, normas oficiales mexicanas, programas de ordenamiento ecológico y demás normatividad que de la misma se derive."
"Artículo 7. Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:
I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal;
II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación;
III.- La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles, que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal;
IV.- La regulación de actividades que no sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la presente Ley;
V.- El establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas previstas en la legislación local, con la participación de los gobiernos municipales;
VI.- La regulación de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;
VII.- La prevención y el control de la contaminación generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como, en su caso, de fuentes móviles que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal;
VIII.- La regulación del aprovechamiento sustentable y la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal; así como de las aguas nacionales que tengan asignadas;
IX.- La formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 2 de esta Ley, con la participación de los municipios respectivos;
X.- La prevención y el control de la contaminación generada por el aprovechamiento de las sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras;
XI.- La atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente de dos o más municipios;
XII.- La participación en emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
XIII.- La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, VI y VII de este artículo;
XIV.- La conducción de la política estatal de información y difusión en materia ambiental;
XV.- La promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;
XVI.- La evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades que no se encuentren expresamente reservadas a la Federación, por la presente Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 BIS 2 de la presente Ley;

XVII.- El ejercicio de las funciones que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les transfiera la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de este ordenamiento;
XVIII.- La formulación, ejecución y evaluación del programa estatal de protección al ambiente;
XIX.- La emisión de recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental;
XX.- La atención coordinada con la Federación de asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más Entidades Federativas, cuando así lo consideren conveniente las Entidades Federativas respectivas;
XXI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y
XXII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación."
"Artículo 8. Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:
I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;
II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;
III.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;
IV.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;
V.- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;
VI.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;
VII.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados;
VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
IX.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;
X.- La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;
XI.- La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
XII.- La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo;

XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
XIV.- La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
XV.- La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente;
XVI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y
XVII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados."
"Artículo 19. En la formulación del ordenamiento ecológico se deberán considerar los siguientes criterios:
I.- La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción;
II. La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;
III. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;
IV. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;
V. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades, y
VI.- Las modalidades que de conformidad con la presente Ley, establezcan los decretos por los que se constituyan las áreas naturales protegidas, así como las demás disposiciones previstas en el programa de manejo respectivo, en su caso."
"Artículo 20 BIS 2. Los Gobiernos de las entidades federativas, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa."
"Artículo 20 BIS 4. Los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso por las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto:
I.- Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;
II.- Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y
III.- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes."
"Artículo 20 BIS 5. Los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local, serán determinados en las leyes de las entidades federativas en la materia, conforme a las siguientes bases:
I.- Existirá congruencia entre los programas de ordenamiento ecológico marino, en su caso, y general del territorio y regional, con los programas de ordenamiento ecológico local;
II.- Los programas de ordenamiento ecológico local cubrirán una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo, de conformidad con lo previsto en esta Ley;
III.- Las previsiones contenidas en los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, mediante las cuales se regulen los usos del suelo, se referirán únicamente a las áreas localizadas fuera de los límites de los centros de población. Cuando en dichas áreas se pretenda la ampliación de un centro de población o la realización de proyectos de desarrollo urbano, se estará a lo que establezca el programa de ordenamiento ecológico respectivo, el cual sólo podrá modificarse mediante el procedimiento que establezca la legislación local en la materia;
IV.- Las autoridades locales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones

correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables.
Asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas;
V.- Cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los Gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda;
VI.- Los programas de ordenamiento ecológico local regularán los usos del suelo, incluyendo a ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, expresando las motivaciones que lo justifiquen;
VII.- Para la elaboración de los programas de ordenamiento ecológico local, las leyes en la materia establecerán los mecanismos que garanticen la participación de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, empresariales y demás interesados. Dichos mecanismos incluirán, por lo menos, procedimientos de difusión y consulta pública de los programas respectivos.
Las leyes locales en la materia, establecerán las formas y los procedimientos para que los particulares participen en la ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico a que se refiere este precepto, y
VIII.- El Gobierno Federal podrá participar en la consulta a que se refiere la fracción anterior y emitirá las recomendaciones que estime pertinentes."
"Artículo 23. Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:
I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;
II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;
III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;
IV.- Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;
V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;
VI.- Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;
VII.- El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;
VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;
IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y
X.- Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático."

“Artículo 28. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo, alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos;

II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;

III.- Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear;

IV.- Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos;

V.- Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración;

VI. Se deroga.

VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

VIII.- Parques industriales donde se prevea la realización de actividades altamente riesgosas;

IX.- Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;

X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;

XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

XII.- Actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas, y

XIII.- Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.”

“Artículo 32.- En el caso de que un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico del territorio incluyan obras o actividades de las señaladas en el artículo 28 de esta Ley, las autoridades competentes de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán presentar dichos planes o programas a la Secretaría, con el propósito de que ésta emita la autorización que en materia de impacto ambiental corresponda, respecto del conjunto de obras o actividades que se prevean realizar en un área determinada, en los términos previstos en el artículo 31 de esta Ley.”

“Artículo 152 BIS. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales o residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Destaca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su “Artículo 2. En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

IX. La selección de sitios para la disposición final de residuos de conformidad con las normas oficiales mexicanas y con los programas de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano;”

Señala en el “Artículo 65. Las instalaciones para el confinamiento de residuos peligrosos deberán contar con las características necesarias para prevenir y reducir la posible migración de los residuos

fuera de las celdas, de conformidad con lo que establezca el Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables.
La distancia mínima de las instalaciones para el confinamiento de residuos peligrosos, con respecto de los centros de población iguales o mayores a mil habitantes, de acuerdo al último censo de población, deberá ser no menor a cinco kilómetros y al establecerse su ubicación se requerirá tomar en consideración el ordenamiento ecológico del territorio y los planes de desarrollo urbanos aplicables."
"Artículo 79. La regulación del uso del suelo y los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, deberán ser considerados al determinar el grado de remediación de sitios contaminados con residuos peligrosos, con base en los riesgos que deberán evitarse."
"Artículo 97. Las normas oficiales mexicanas establecerán los términos a que deberá sujetarse la ubicación de los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados.
Las normas especificarán las condiciones que deben reunir las instalaciones y los tipos de residuos que puedan disponerse en ellas, para prevenir la formación de lixiviados y la migración de éstos fuera de las celdas de confinamiento. Asimismo, plantearán en qué casos se puede permitir la formación de biogás para su aprovechamiento.
Los municipios regularán los usos del suelo de conformidad con los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, en los cuales se considerarán las áreas en las que se establecerán los sitios de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial."
"Artículo 99. Los municipios, de conformidad con las leyes estatales, llevarán a cabo las acciones necesarias para la prevención de la generación, valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, considerando:
I. Las obligaciones a las que se sujetarán los generadores de residuos sólidos urbanos;
II. Los requisitos para la prestación de los servicios para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, y
III. Los ingresos que deberán obtener por brindar el servicio de su manejo integral."
Dentro de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece el "Artículo 56. Se apoyará a los productores y organizaciones económicas para incorporar cambios tecnológicos y de procesos tendientes a:
I. Mejorar los procesos de producción en el medio rural;
II. Desarrollar economías de escala;
III. Adoptar innovaciones tecnológicas;
IV. Conservar y manejar el medio ambiente;
V. Buscar la transformación tecnológica y la adaptación de tecnologías y procesos acordes a la cultura y los recursos naturales de los pueblos indígenas y las comunidades rurales;
VI. Reorganizar y mejorar la eficiencia en el trabajo;
VII. Mejorar la calidad de los productos para su comercialización;
VIII. Usar eficientemente los recursos económicos, naturales y productivos; y
IX. Mejorar la estructura de costos."
"Artículo 175.- Los ejidatarios, comuneros, pueblos indígenas, propietarios o poseedores de los predios y demás población que detente o habite las áreas naturales protegidas en cualesquiera de sus categorías, tendrán prioridad para obtener los permisos, autorizaciones y concesiones para desarrollar obras o actividades económicas en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables."
"Artículo 191.- Los apoyos que se otorguen a los productores en cumplimiento a lo dispuesto por este ordenamiento, impulsarán la productividad y el desarrollo de actividades agropecuarias y la creación y consolidación de empresas rurales, a fin de fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos y la competitividad del sector…"
Dentro de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, se establece en el "Artículo 31. Son criterios obligatorios de política forestal de carácter social, los siguientes:

I. El respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y equiparables y la participación plena y efectiva de ellos y sus organizaciones en la elaboración y ejecución de los programas forestales de las áreas en que habiten, en concordancia con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros ordenamientos; así como a su conocimiento de la naturaleza, cultura y tradiciones;
II. La incorporación efectiva de los propietarios forestales y sus organizaciones en la silvicultura, producción, industria y comercio de los productos forestales, la diversificación o uso múltiple y los bienes y servicios ambientales;
III. La participación activa por parte de propietarios de predios o de industrias forestales en los procesos de promoción de certificación del manejo forestal y de la cadena productiva;…
VI. La regulación y aprovechamiento de los recursos y terrenos forestales, deben ser objeto de atención de las necesidades sociales, económicas, ecológicas y culturales de las generaciones presentes y futuras,…"
"Artículo 32. Son criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola, los siguientes:
I. Orientarse hacia el mejoramiento ambiental del territorio nacional a través del manejo forestal sustentable, para que contribuyan al mantenimiento del capital natural y la biodiversidad, la calidad del entorno de los centros de población y vías de comunicación y que, del mismo modo, conlleve la defensa de los suelos y cursos de agua, la disminución de la contaminación y la provisión de espacios suficientes para la recreación;
II. La sanidad y vitalidad de los ecosistemas forestales;
III. El uso sustentable de los ecosistemas forestales;
IV. La estabilización del uso del suelo forestal a través de acciones que impidan el cambio en su utilización;
V. La protección, conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos forestales a fin de evitar la erosión o degradación del suelo;
VI. La utilización del suelo forestal debe hacerse de manera que éste mantenga su integridad física y su capacidad productiva, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación;
VII. Promover el manejo forestal regional y el manejo forestal comunitario, considerando propósitos de conservación, restauración y producción;
VIII. La captación, protección y conservación de los recursos hídricos y la capacidad de recarga de los acuíferos;
IX. La contribución a la fijación de carbono;
X. La conservación, prevención y combate a la extracción ilegal de la biodiversidad de los ecosistemas forestales;
XI. La conservación prioritaria de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;
XII. La protección de los recursos forestales a través del combate al tráfico o apropiación ilegal de sus especies y materias primas y productos;
XIII. La recuperación al uso forestal de los terrenos agropecuarios y preferentemente forestales, para incrementar la frontera forestal;
XIV. El uso de especies compatibles con las nativas y con la persistencia de los ecosistemas forestales;
XV. La conservación y mejoramiento genético de los recursos forestales, y
XVI. Observar los principios como: biodiversidad, interconectividad, interdependencia, procesos de largo plazo y complejidad."
"Artículo 49. La Comisión deberá llevar a cabo la zonificación para efectos de planeación, con base en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos y en los programas de ordenamiento ecológico…"

La **Ley General de Cambio Climático**, contiene en su "Artículo 8. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:
I. Formular, conducir y evaluar la política de la entidad federativa en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional;
II. Formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional y el Programa en las materias siguientes:

a) Preservación, restauración, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y recursos hídricos de su competencia;
b) Seguridad alimentaria;
c) Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuacultura;
d) Educación;
e) Infraestructura y transporte eficiente y sustentable
f) Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en coordinación con sus municipios o delegaciones;
g) Recursos naturales y protección al ambiente dentro de su competencia;
h) Residuos de manejo especial;
i) Protección civil, y
j) Prevención y atención de enfermedades derivadas de los efectos del cambio climático;…"
"Artículo 9o. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:
I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;
II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:
a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento;
b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano;
c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;
d) Protección civil;
e) Manejo de residuos sólidos municipales;
f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional;
III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático;
IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado;
V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;
VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación;
VII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley;
VIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia;
IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;
X. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia;
XI. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella, y
XII. Las demás que señale esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables.
Los municipios, con acuerdo de sus ayuntamientos podrán coordinarse y/o asociarse para una eficiente implementación de las disposiciones previstas en este artículo."
"Artículo 10. La federación y las entidades federativas, con la participación en su caso de sus Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, podrán suscribir convenios de coordinación o concertación con la sociedad en materia de cambio climático que, entre otros elementos incluirán las acciones, lugar, metas y aportaciones financieras que corresponda realizar a cada parte."

La **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, señala en su "Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los

asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado."

"Artículo 5. Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana."

“Artículo 6. En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
Son causas de utilidad pública:
I. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;
II. La ejecución y cumplimiento de planes o programas a que se refiere esta Ley;
III. La constitución de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano;
IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;
V. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad;
VI. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;
VII. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los Centros de Población;
VIII. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad;
IX. La atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales, y
X. La delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional.
En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.”
“Artículo 7. Las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.”
“Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:
I. Legislar en materia de asentamientos humanos, Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, así como para la planeación, gestión, coordinación y desarrollo de las conurbaciones y zonas metropolitanas, en sus jurisdicciones territoriales, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo dispuesto por esta Ley;
II. Establecer normas conforme a las cuales se promoverá y dará participación a la ciudadanía en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación a que se refiere esta Ley;
III. Promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;
IV. Aplicar y ajustar sus procesos de planeación a la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
V. Formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad;
VI. Promover y decretar la Fundación de nuevos Centros de Población, a partir de las propuestas que hagan la Secretaría o los municipios;
VII. Analizar y calificar la congruencia y vinculación con la planeación estatal, que deberán observar los distintos programas municipales de Desarrollo Urbano, incluyendo los de conurbaciones o zonas metropolitanas, a través de dictámenes de congruencia estatal;
VIII. Inscribir en el Registro Público de la Propiedad, a petición de parte, los planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios, cuando éstos tengan congruencia y estén ajustados con la planeación estatal y federal;
IX. Establecer las normas conforme a las cuales se efectuará la evaluación del impacto urbano y territorial de las obras o proyectos que generen efectos significativos en el territorio; las cuales deberán estar incluidas en los planes de Desarrollo Urbano;
X. Participar, conforme a la legislación federal y local, en la constitución y administración de Reservas territoriales, la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, la salvaguarda de la

población que se ubique en los polígonos de protección y amortiguamiento determinados por los planes de Desarrollo Urbano; así como en la protección del Patrimonio Natural y Cultural, y de las zonas de valor ambiental del equilibrio ecológico de los Centros de Población;
XI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los programas de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y zonas metropolitanas incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos;
XII. Emitir y, en su caso, modificar la legislación local en materia de Desarrollo Urbano que permita contribuir al financiamiento e instrumentación del ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano en condiciones de equidad, así como para la recuperación de las inversiones públicas y del incremento de valor de la propiedad inmobiliaria generado por la consolidación y el crecimiento urbano;
XIII. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos previstos en esta Ley y en las leyes de las entidades federativas que, en su caso, corresponda;
XIV. Establecer y participar en las instancias de coordinación metropolitana en los términos de esta Ley;
XV. Coordinar sus acciones con la Federación, con otras entidades federativas sus municipios o Demarcaciones Territoriales, según corresponda, para el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, incluyendo las relativas a la Movilidad y a la accesibilidad universal;
XVI. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para el Desarrollo Regional, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, atendiendo a los principios de esta Ley y a lo establecido en las leyes en la materia;
XVII. Apoyar a los municipios que lo soliciten, en la administración de los servicios públicos municipales, en los términos de las leyes aplicables;
XVIII. Evaluar y dar seguimiento, en los términos de las leyes locales relativas, al impacto urbano o regional de obras y proyectos que generen efectos en el territorio de uno o más municipios de la entidad de que se trate;
XIX. Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la administración de la planeación del Desarrollo Urbano, o convenir con ellas la transferencia de facultades estatales en materia urbana, en términos de los convenios que para ese efecto se celebren;
XX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas y de los programas estatales de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme a lo que prevea la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones a tales disposiciones;
XXI. Aplicar y promover las políticas y criterios técnicos de las legislaciones fiscales, que permitan contribuir al financiamiento del ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano, Desarrollo Regional y Desarrollo Metropolitano en condiciones de equidad, así como la recuperación del incremento de valor de la propiedad inmobiliaria generado por la consolidación y el Crecimiento urbano;
XXII. Formular y aplicar las políticas, así como realizar las acciones en materia de estructuración urbana, gestión del suelo, Conservación del Patrimonio Natural y Cultural y accesibilidad universal, incluyendo la Movilidad;
XXIII. Evaluar y dar seguimiento, en los términos de las leyes locales aplicables al impacto territorial de obras y proyectos que generen efectos en el territorio de uno o más municipios de la entidad de que se trate;
XXIV. Prevenir y evitar la ocupación por asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, de conformidad con los atlas de riesgo y en los términos de la legislación aplicable;
XXV. Establecer en las leyes y reglamentos de la materia, los lineamientos a los que habrán de sujetarse las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con las diferentes acciones urbanísticas, en las cuales se debe prever por lo menos las formalidades y requisitos, procedimientos, causas de improcedencia, tiempos de respuesta, medios de impugnación, medidas

de seguridad y sanciones, causas de revocación y efectos para la aplicación de afirmativas o negativas fictas, tendientes a garantizar la seguridad jurídica y la máxima transparencia en los actos de autoridad en la materia;
XXVI. Atender las consultas que realicen los municipios sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, y
XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales."
"Artículo 11. Corresponde a los municipios:
I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;
V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;
VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;
VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;
VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;
IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;
XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbana a cargo de la Secretaría;
XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;
XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;
XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;
XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;
XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;
XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;
XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;
XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y
XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales."
"Artículo 19. Para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural:
I. Los consejos estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;
II. Las comisiones metropolitanas y de conurbaciones, y
III. Los consejos municipales de Desarrollo Urbano y vivienda de ser necesarios.
Corresponderá a los poderes ejecutivos de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales la creación y apoyo en la operación de tales consejos, en sus respectivos ámbitos territoriales."
"Artículo 20. Para garantizar que los consejos estatales sean representativos conforme a un sistema de planeación democrática, en sus respectivos reglamentos internos se definirá el número de miembros, con perspectiva de género, que estará formado por representantes del sector social y gubernamental de los órdenes de gobierno correspondientes, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos, entre otros, para participar e interactuar en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.
Los miembros de los consejos actuarán a título honorífico, por lo que no podrán cobrar o recibir retribución o emolumento alguno por su función, y contarán con el apoyo técnico necesario para realizar su labor.
Artículo 21. Los consejos a que se refieren los artículos anteriores o los ayuntamientos que desempeñen dicha labor tendrán, en la esfera de sus ámbitos territoriales, las funciones siguientes:
I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore la entidad federativa, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios;
II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;

III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;
IV. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;
V. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;
VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;
VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;
VIII. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia;
IX. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;
X. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia;
XI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;
XII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
XIII. Expedir su reglamento interno, y
XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto."
"Artículo 23. La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de:
I. La estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;
III. Los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones;
IV. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y
V. Los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano, tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.
Los planes o programas a que se refiere este artículo, se regirán por las disposiciones de esta Ley y, en su caso, por la legislación estatal de Desarrollo Urbano y por los reglamentos y normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables. Son de carácter obligatorio, y deberán incorporarse al sistema de información territorial y urbano…"
"Artículo 24. La estrategia nacional de ordenamiento territorial configura la dimensión espacial del desarrollo del país en el mediano y largo plazo; establecerá el marco básico de referencia y congruencia territorial con el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales y regionales del país en materia de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y promoverá la utilización racional del territorio y el desarrollo equilibrado del país.
La estrategia nacional de ordenamiento territorial deberá:
I. Identificar los sistemas urbano rurales y la regionalización que estructuran funcionalmente al país; asimismo, orientará la delimitación y caracterización de las zonas metropolitanas estratégicas para impulsar el desarrollo económico y reducir las disparidades regionales;
II. Plantear medidas para el desarrollo sustentable de las regiones del país, en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas y del equilibrio entre los Asentamientos Humanos y sus condiciones ambientales;
III. Proponer lineamientos para la dotación de la infraestructura, equipamientos e instalaciones fundamentales para el desarrollo de las regiones y el país, y
IV. Plantear los mecanismos para su implementación, articulación intersectorial y evaluación."

“Artículo 25. La estrategia nacional de ordenamiento territorial tendrá una visión con un horizonte a veinte años del desarrollo nacional, podrá ser revisada y en su caso actualizada cada seis años o cuando ocurran cambios profundos que puedan afectar la estructura territorial del país. Su elaboración y modificación seguirán el proceso siguiente:
I. El presidente del Consejo Nacional convocará a sesiones plenarias, a fin de que sus integrantes, de manera conjunta, formulen la propuesta de estrategia nacional de ordenamiento territorial;
II. El proyecto de estrategia nacional de ordenamiento territorial será puesto a consulta de las entidades federativas a través de los consejos estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, y del Congreso de la Unión para recibir sus opiniones, y
III. Una vez aprobada la estrategia nacional de ordenamiento territorial por el Ejecutivo Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios ajustarán sus procesos de planeación a lo establecido en dicha estrategia.”
“Artículo 40. Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.”
“Artículo 41. Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.
Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en materias tales como: centros históricos, Movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras.”
“Artículo 42. Las leyes locales establecerán esquemas simplificados de planeación para las localidades menores a cincuenta mil habitantes que, en su caso, deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con planes o programas de Desarrollo Urbano elaborados conforme a las disposiciones de esta Ley.”
“Artículo 44. El ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de Desarrollo Urbano, y como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, deberá consultar a la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. La autoridad estatal tiene un plazo de noventa días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta.
En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes.”
“Artículo 45. Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.
Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.”
“Artículo 46. Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.”

“Artículo 47. Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.”
“Artículo 48. Las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.”
“Artículo 51. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de Reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.”
“Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:
I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;
II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;
III. La celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades del sector público y de concertación de acciones con los organismos de los sectores social y privado;
IV. La adquisición, asignación o destino de inmuebles por parte del sector público;
V. La construcción de vivienda adecuada, infraestructura y equipamiento de los Centros de Población;
VI. La regularización de la tenencia de la tierra urbana y de las construcciones;
VII. La compatibilidad de los servicios públicos y la infraestructura de telecomunicaciones y de radiodifusión, en cualquier uso de suelo, para zonas urbanizables y no urbanizables;
VIII. Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento, y
IX. La prevención, vigilancia y control de los procesos de ocupación irregular de las tierras.”
“Artículo 53. Para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, además de las previsiones señaladas en el artículo anterior, la legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para:
I. La protección ecológica de los Centros de Población y su crecimiento sustentable;
II. La formulación, aprobación y ejecución de programas parciales de Desarrollo Urbano;
III. La aplicación de los instrumentos que prevé esta Ley;
IV. La previsión que debe existir de áreas verdes, espacios públicos seguros y de calidad, y Espacio Edificable;
V. La preservación del Patrimonio Natural y Cultural, así como de la imagen urbana de los Centros de Población;
VI. El reordenamiento, renovación o Densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;
VII. La dotación de espacios públicos primarios, servicios, equipamiento o infraestructura, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad;
VIII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población;

IX. La acción integrada del sector público que articule la regularización de la tenencia de tierra urbana con la dotación de servicios y satisfactores básicos que tiendan a integrar a la comunidad;
X. La potestad administrativa que permita la celebración de convenios entre autoridades y propietarios a efectos de facilitar la expropiación de sus predios por las causas de utilidad pública previstas en esta Ley;
XI. La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos para garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad universal requeridas por las personas con discapacidad, estableciendo los procedimientos de consulta a las personas con discapacidad sobre las características técnicas de los proyectos;
XII. La promoción y aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para la mayor autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo la aplicación de azoteas o techos verdes y jardines verticales, y
XIII. Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de Conservación y Mejoramiento."
"Artículo 54. La legislación estatal de Desarrollo Urbano deberá señalar para las acciones de Crecimiento de los Centros de Población, las disposiciones para la determinación de:
I. Las áreas de Reservas para la expansión de dichos centros, que se preverán en los planes o programas de Desarrollo Urbano;
II. La participación de las autoridades locales en la incorporación de áreas o predios de la reserva de suelo;
III. Los mecanismos para la adquisición o aportación por parte de los sectores público, social y privado de predios ubicados en las áreas a que se refieren las fracciones anteriores, a efecto de satisfacer oportunamente las necesidades de tierra para el Crecimiento de los Centros de Población, y
IV. La previsión que debe existir de áreas verdes, espacios públicos y Espacio Edificable."
"Artículo 55. Las áreas consideradas como no urbanizables en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, de conurbaciones o de zonas metropolitanas, sólo podrán utilizarse de acuerdo a su vocación agropecuaria, forestal o ambiental, en los términos que determinan esta Ley y otras leyes aplicables.
Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, las zonas de Patrimonio Natural y Cultural, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse en dichas actividades o fines de acuerdo con la legislación en la materia."
"Artículo 56. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.
En todo caso, las obras de cabeza o redes de infraestructura del proyecto correrán a cargo del propietario o promovente. En el caso de fraccionamientos o conjuntos urbanos, además deberán asumir el costo de las obras viales y sistemas de Movilidad necesarias para garantizar la conectividad entre la Acción Urbanística de que se trate y el centro de población más cercano, en dimensión y calidad tales, que permita el tránsito de transporte público que se genere.
Los programas a que se refiere el párrafo primero, deberán contar con un dictamen de congruencia emitido por la dependencia de la entidad federativa competente en materia de Desarrollo Urbano, en el que se establecerá que las obras de infraestructura, así como las externalidades negativas que genere, serán a cuenta del interesado.
Las leyes estatales deberán prever que la emisión del dictamen a que hace referencia este artículo tenga un tiempo de respuesta máximo por parte de la autoridad y que en caso de que el dictamen sea negativo se deberá fundar y motivar.
Los nuevos fraccionamientos o conjuntos urbanos deberán respetar y conectarse a la estructura vial existente.

Cuando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables."

"Artículo 57. La legislación local en la materia, deberá contener las especificaciones a fin de garantizar que se efectúen las donaciones y cesiones correspondientes a vías públicas locales, equipamientos y espacios públicos que se requieran para el desarrollo y buen funcionamiento de los Centros de Población, en favor de las entidades federativas, de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales en localización, superficie y proporción adecuadas, así como, para asegurar la factibilidad, sustentabilidad y prestación de los servicios públicos, el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la Movilidad y el desarrollo de infraestructura.

Asimismo se deberá establecer la obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las leyes estatales y federales, así como, de las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, en particular, las afectaciones y Destinos para construcción de infraestructura vial, equipamientos y otros servicios de carácter urbano y metropolitano de carácter público.

Para acciones urbanísticas que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o para la subdivisión o parcelación de la tierra, las autoridades locales deberán asegurarse de que existe congruencia con las normas de Zonificación y planeación urbana vigentes, la viabilidad y factibilidad para brindar los servicios públicos y extender o ampliar las redes de agua, drenaje, energía, alumbrado público y el manejo de desechos sólidos de manera segura y sustentable, sin afectar los asentamientos colindantes, sin ocupar áreas de riesgo o no urbanizables y garantizando la suficiencia financiera para brindar los servicios públicos que se generen."

"Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán:

I. Las áreas que integran y delimitan los Centros de Población, previendo las secuencias y condicionantes del Crecimiento de la ciudad;

II. Las áreas de valor ambiental y de alto riesgo no urbanizable, localizado en los Centros de Población;

III. La red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía;

IV. Las zonas de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;

V. La identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, así como para la protección de los derechos de vía;

VI. Las Reservas territoriales, priorizando las destinadas a la urbanización progresiva en los Centros de Población;

VII. Las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de Destinos específicos tales como para vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen las condiciones materiales de la vida comunitaria y la Movilidad;

VIII. La identificación y medidas para la protección de las zonas de salvaguarda y derechos de vía, especialmente en áreas de instalaciones de riesgo o sean consideradas de seguridad nacional, compensando a los propietarios afectados por estas medidas, y

IX. La identificación y medidas para la protección de los polígonos de amortiguamiento industrial que, en todo caso, deberán estar dentro del predio donde se realice la actividad sin afectar a terceros. En caso de ser indispensable dicha afectación, se deberá compensar a los propietarios afectados.

La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo a los criterios siguientes:

I. En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos del suelo y sus actividades, y

II. En las zonas que no se determinen de Conservación:

a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad;
b) Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad.
Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho costo y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo, y
c) Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad."
"Artículo 60. La legislación local, en las materias objeto de esta Ley, establecerá los requisitos para las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en los siguientes términos:
I. Los municipios deberán hacer públicos todos los requisitos en forma escrita y, cuando sea posible a través de tecnologías de la información;
II. Deberá establecer el tiempo de respuesta máximo por parte de las autoridades a las diferentes solicitudes;
III. Las respuestas a las solicitudes deben ser mediante acuerdo por escrito;
IV. En los casos en que no proceda la autorización se deberá motivar y fundamentar en derecho las causas de la improcedencia en el acuerdo respectivo;
V. Deberá considerar expresamente la aplicación de negativas fictas, para los casos en que la autoridad sea omisa en el tiempo de resolución de las solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad que por esta omisión recaiga sobre los servidores públicos;
VI. Deberá definir los medios e instancias de impugnación administrativa y judicial que, en su caso, procedan;
VII. Deberá definir los casos y condiciones para la suspensión y clausura de las obras en ejecución, que, en todo caso, deberán ser producto de resolución judicial;
VIII. Deberá definir los casos y condiciones para la revocación de autorizaciones, y
IX. La simplificación de las autorizaciones, permisos o licencias de las autoridades locales atenderán las recomendaciones que se emitan en términos del artículo 147 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión."
"Artículo 61. Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas determinadas como Reservas y Destinos en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento previsto en dichos planes o programas.
Las áreas que conforme a los programas de Desarrollo Urbano municipal queden fuera de los límites de los Centros de Población, quedarán sujetas a las leyes en materia del equilibrio ecológico y protección al ambiente, protección civil, desarrollo agrario, rural y otras aplicables."
"Artículo 62. El aprovechamiento de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los Centros de Población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del Asentamiento Humano en ejidos y comunidades, se sujetará a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Agraria, en la legislación estatal de Desarrollo Urbano, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, así como en las Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios.
La urbanización, fraccionamiento, transmisión o incorporación al Desarrollo Urbano de predios ejidales o comunales deberá contar con las autorizaciones favorables de impacto urbano, fraccionamiento o edificación por parte de las autoridades estatales y municipales correspondientes, de acuerdo a esta Ley.
Dichas autorizaciones deberán ser públicas, en los términos de este ordenamiento y otras disposiciones en la materia.

El Registro Agrario Nacional y los registros públicos de la propiedad de las entidades federativas no podrán inscribir título alguno de dominio pleno, de cesión de derechos parcelarios o cualquier otro acto tendiente al fraccionamiento, subdivisión, parcelamiento o pulverización de la propiedad sujeta al régimen agrario, que se ubique en un centro de población, si no cumple con los principios, definiciones y estipulaciones de esta Ley y de las establecidas en la Ley Agraria, así como no contar con las autorizaciones expresas a que alude el párrafo anterior.
Los notarios públicos no podrán dar fe ni intervenir en ese tipo de operaciones, a menos de que ante ellos se demuestre que se han otorgado las autorizaciones previstas en este artículo."
"Artículo 63. Para constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de Crecimiento; así como para regularizar la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a esta Ley, a las disposiciones jurídicas locales de Desarrollo Urbano, a la Zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia y a las normas mexicanas o normas oficiales mexicanas aplicables en la materia. En estos casos, se requiere la intervención del municipio en que se encuentre ubicado el ejido o comunidad."
"Artículo 64. La legislación local establecerá estrategias de Gestión Integral de Riesgos, incluyendo acciones de prevención y, en su caso, de reubicación de Asentamientos Humanos, así como acciones reactivas tales como previsiones financieras y operativas para la recuperación. En general, deberán promover medidas que permitan a las ciudades incrementar su Resiliencia."
"Artículo 65. Las normas del presente capítulo son obligatorias para todas las personas, físicas y morales, públicas o privadas y tienen por objeto establecer las especificaciones a que estarán sujetos los procesos de ocupación del territorio, tales como aprovechamientos urbanos, edificación de obras de infraestructura, Equipamiento Urbano y viviendas, en zonas sujetas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos, a fin de prevenir riesgos a la población y evitar daños irreversibles en sus personas o sus bienes, así como para mitigar los impactos y costos económicos y sociales en los Centros de Población."
"Artículo 66. Tratándose de acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, las autoridades antes de otorgar licencias relativas a Usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones urbanísticas, deberán solicitar un estudio de prevención de riesgo que identifique que se realizaron las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de las disposiciones de esta Ley, la Ley General de Protección Civil y las normas oficiales mexicanas que se expidan."
"Artículo 67. Independientemente de los casos a que alude el artículo anterior, cuando no exista regulación expresa, las obras e instalaciones siguientes deberán contar con estudios de prevención de riesgo, tomando en cuenta su escala y efecto:
I. Las obras de infraestructura portuaria, aeroportuaria y las vías generales de comunicación;
II. Los ductos y redes de infraestructura vial, hidráulica y de energía primaria;
III. Instalaciones de tratamiento, confinamiento, eliminación o disposición de residuos peligrosos y municipales;
IV. Los equipamientos de propiedad pública donde se brinden servicios de salud, educación, seguridad, transporte y abasto, y
V. Las instalaciones de almacenamiento, confinamiento, distribución, venta o transformación de combustibles.
Los estudios de prevención de riesgos geológicos e hidrometeorológicos contendrán las especificaciones, responsables técnicos, requisitos y alcances que determine el acuerdo que para tales efectos publique la Secretaría de Gobernación, en coordinación con la Secretaría.
Las autorizaciones para el Crecimiento urbano deberán ajustarse a dichos estudios, y en ningún caso podrán asignarse usos o aprovechamientos urbanos o Asentamientos Humanos en zonas de alto riesgo que no hubieran tomado medidas de mitigación previas. En tales zonas estará estrictamente prohibido realizar cualquier obra o edificación de carácter permanente.
Las autoridades estatales y municipales competentes realizarán las modificaciones necesarias a los planes y programas de Desarrollo Urbano y ordenación territorial para que las zonas consideradas

como de riesgo no mitigable se clasifiquen como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición."

"Artículo 68. Es obligación de las autoridades federales, estatales o municipales asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano o habitacional, cambio de uso del suelo o impactos ambientales del cumplimiento de las leyes estatales y federales en materia de prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos.

La legislación estatal contendrá las normas a fin de garantizar la seguridad y protección de la población y sus bienes por contingencias y riesgos en los Asentamientos Humanos.

Todas las acciones que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o conjuntos habitacionales, para la subdivisión o parcelación de la tierra, para el cambio de Usos del suelo o en autorizaciones de impacto ambiental, las autoridades federales, estatales o municipales deberán asegurarse que no se ocupen áreas de alto riesgo, sin que se tomen las medidas de prevención correspondientes."

"Artículo 69. Es obligación de las autoridades federales, estatales y municipales asegurarse que en las obras, acciones o inversiones en que intervengan o autoricen se cumplan las normas sobre prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos que esta Ley y la Ley General de Protección Civil establecen.

La Secretaría promoverá la emisión de las normas, lineamientos y manuales para fortalecer los procesos de Resiliencia urbana y para las zonas metropolitanas. Asimismo, promoverá en las entidades federativas y en los municipios, la elaboración de guías de Resiliencia urbana y metropolitana que permitan la identificación de riesgos y recursos para la recuperación de contingencias catastróficas."

"Artículo 73. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de trasporte público de pasajeros, prestadores del servicio de trasporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular."

"Artículo 74. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, procurarán la instrumentación de mobiliario para el estacionamiento de bicicletas y otros vehículos impulsados por tracción humana en los edificios que ocupan.

Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas definirán la dotación de Espacio Público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables. Privilegiarán la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad; igualmente, los espacios abiertos para el deporte, los parques y las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas.

Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios y entre otras acciones, las siguientes:

I. Establecer las medidas para la identificación y mejor localización de los espacios públicos con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, atendiendo las normas nacionales en la materia;
II. Crear y defender el Espacio Público, la calidad de su entorno y las alternativas para su expansión;
III. Definir las características del Espacio Público y el trazo de la red vial de manera que ésta garantice la conectividad adecuada para la Movilidad y su adaptación a diferentes densidades en el tiempo;
IV. Definir la mejor localización y dimensiones de los equipamientos colectivos de interés público o social en cada Barrio con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, como centros docentes y de salud, Espacios Públicos para la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, plazas, jardines o zonas de esparcimiento, respetando las normas y lineamientos vigentes, y
V. Establecer los instrumentos bajo los cuales se podrá autorizar la ocupación del espacio público, que únicamente podrá ser de carácter temporal y uso definido.
Los municipios serán los encargados de velar, vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público.
Artículo 75. El uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público se sujetará a lo siguiente:
I. Prevalecerá el interés general sobre el particular;
II. Se deberá promover la equidad en su uso y disfrute;
III. Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social;
IV. En el caso de los bienes de dominio público, éstos son inalienables;
V. Se procurará mantener el equilibrio entre las áreas verdes y la construcción de la infraestructura, tomando como base de cálculo las normas nacionales en la materia;
VI. Los espacios públicos originalmente destinados a la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, jardines o zonas de esparcimiento, no podrán ser destinados a otro uso;
VII. Los instrumentos en los que se autorice la ocupación del Espacio Público solo confiere a sus titulares el derecho sobre la ocupación temporal y para el uso definido;
VIII. Se promoverá la adecuación de los reglamentos municipales que garanticen comodidad y seguridad en el Espacio Público, sobre todo para los peatones, con una equidad entre los espacios edificables y los no edificables;
IX. Se deberán definir los instrumentos, públicos o privados, que promuevan la creación de espacios públicos de dimensiones adecuadas para integrar barrios, de tal manera que su ubicación y beneficios sean accesibles a distancias peatonales para sus habitantes;
X. Se establecerán los lineamientos para que el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población asegure su continuidad, procurando una cantidad mínima de intersecciones, que fomente la Movilidad, de acuerdo a las características topográficas y culturales de cada región;
XI. Se deberá asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, la calidad formal e imagen urbana, la Conservación de los monumentos y el paisaje y mobiliario urbano, y
XII. En caso de tener que utilizar suelo destinado a Espacio Público para otros fines, la autoridad tendrá que justificar sus acciones para dicho cambio en el uso de suelo, además de sustituirlo por otro de características, ubicación y dimensiones similares.
Los municipios vigilarán y protegerán la seguridad, integridad, calidad, mantenimiento y promoverán la gestión del Espacio Público con cobertura suficiente.
Todos los habitantes tienen el derecho de denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier acción que atente contra la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute del Espacio Público.”
“Artículo 76. Las leyes locales establecerán las disposiciones tendientes a que los planes y programas de Desarrollo Urbano que implementen acciones de Densificación, garanticen una dotación suficiente de espacios públicos por habitante y conectividad con base en las normas aplicables, por medio de la adquisición y habilitación de espacios públicos adicionales a los existentes dentro del polígono sujeto a Densificación.

Igualmente establecerán que los predios que con base en la normatividad aplicable, los fraccionadores y desarrolladores estén obligados a ceder al municipio para ser destinados a áreas verdes y equipamientos, no puedan ser residuales, estar ubicados en zonas inundables o de riesgos, o presentar condiciones topográficas más complicadas que el promedio del fraccionamiento o conjunto urbano."

"Artículo 77. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con objeto de:

I. Establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

II. Evitar la especulación de inmuebles aptos para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

III. Reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos;

IV. Garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la Movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana;

V. Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes Usos del suelo y Destinos que determinen los planes o programas de Desarrollo Urbano, y

VI. Garantizar el cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano."

"Artículo 78. Para los efectos del artículo anterior, la Federación por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:

I. Los requerimientos de suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, conforme a las definiciones y prioridades contenidas en esta Ley y a lo previsto en los planes o programas en la materia;

II. Los inventarios y disponibilidad de inmuebles para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

III. Las acciones e inversiones a que se comprometan la Federación, las entidades federativas, los municipios, las Demarcaciones Territoriales y, en su caso, los sectores social y privado, cuidando siempre la distribución equitativa de cargas y beneficios;

IV. Los criterios para la adquisición, aprovechamiento y transmisión del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

V. Los subsidios, de carácter general y temporal, así como los financiamientos para la adquisición de Reservas;

VI. Los mecanismos para articular la utilización de suelo y Reservas territoriales o, en su caso, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, con la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos;

VII. Las medidas que propicien el aprovechamiento prioritario de áreas y suelo urbano vacante, y subutilizados dentro de los Centros de Población y que cuenten con infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos;

VIII. Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de Desarrollo Urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda, y

IX. Los mecanismos e instrumentos para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, así como para la edificación o Mejoramiento de vivienda."

"Artículo 80. La incorporación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad federal al Desarrollo Urbano y la vivienda, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser necesaria para la ejecución de un plan o programa de Desarrollo Urbano;

II. Las áreas o predios que se incorporen deberán cumplir lo establecido en la definición de Área Urbanizable contenida en el artículo 3 de esta Ley;

III. El planteamiento de esquemas financieros para su aprovechamiento y para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, así como para la construcción de vivienda, y

IV. Los demás que determine la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y que se deriven de los convenios o acuerdos correspondientes."

"Artículo 81. En los casos de suelo y Reservas territoriales que tengan por objeto el desarrollo de acciones habitacionales de interés social y popular, provenientes del dominio federal, la enajenación de predios que realicen la Federación, las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, o sus entidades paraestatales, estará sujeta a la legislación aplicable en materia de vivienda."

"Artículo 82. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano, se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Deberá derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación, y Consolidación, conforme al plan o programa de Desarrollo Urbano aplicable;

II. Sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y

III. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables."

"Artículo 83. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, instrumentarán coordinadamente programas de desarrollo social, para que las y los titulares de derechos ejidales o comunales cuyas tierras sean incorporadas al Desarrollo Urbano y la vivienda, se integren a las actividades económicas y sociales urbanas, promoviendo su capacitación para la producción y comercialización de bienes y servicios y apoyando la constitución y operación de empresas en las que participen los ejidatarios y comuneros."

"Artículo 85. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios podrán declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de acuerdo a los objetivos previstos en dichos instrumentos. Los actos de aprovechamiento urbano deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios y poseedores del suelo, conforme a tales declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los planes o programas de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aplicables.

En la legislación estatal en la materia, se establecerán los mecanismos de adquisición directa por vías de derecho público o privado o mediante enajenación en subasta pública del suelo comprendido en la declaratoria, para los casos en que los propietarios no tengan capacidad o se nieguen a ejecutar las acciones urbanísticas señaladas en los plazos establecidos, asegurando el desarrollo de los proyectos."

"Artículo 86. Para la ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, podrán promover ante propietarios e inversionistas la integración de la propiedad requerida mediante el reagrupamiento de predios, en los términos de las leyes locales relativas. Los predios reagrupados podrán conformar polígonos de actuación a fin de lograr un Desarrollo Urbano integrado y podrán aprovechar los incentivos y facilidades contempladas en esta Ley para la ocupación y aprovechamiento de áreas, polígonos y predios baldíos, subutilizados y mostrencos.

Una vez ejecutada la Acción Urbanística, los propietarios e inversionistas procederán a recuperar la parte alícuota que les corresponda, pudiendo ser en tierra, edificaciones o en numerario, de acuerdo a los convenios que al efecto se celebren."

"Artículo 87. El reagrupamiento de predios a que alude el artículo anterior, se sujetará a las siguientes normas:

I. Cumplir con las determinaciones del plan de Desarrollo Urbano y contar con un dictamen de impacto urbano;

II. La administración y desarrollo de los predios reagrupados se realizará mediante fideicomiso o cualquier otra forma de gestión o instrumento legal que garantice la distribución equitativa de beneficios y cargas que se generen, la factibilidad financiera de los proyectos y la transparencia en su administración;

III. La habilitación con infraestructura primaria y, en su caso, la urbanización y la edificación se llevará a cabo bajo la responsabilidad del titular de la gestión común;
IV. Sólo podrán enajenarse los predios resultantes una vez que hayan sido construidas las obras de habilitación con infraestructura primaria, salvo en los casos en que se trate de proyectos progresivos autorizados con base en la legislación vigente, y
V. La distribución de cargas y beneficios económicos entre los participantes se realizará con base en un estudio de factibilidad financiera, que formulará el promovente del reagrupamiento de predios."
"Artículo 88. En términos de las leyes locales y federales aplicables, y sin perjuicio de lo previsto por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponderá a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno la aplicación de mecanismos financieros y fiscales que permitan que los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos. Así como aquellos que desincentiven la existencia de predios vacantes y subutilizados que tengan cobertura de infraestructura y servicios. Para dicho efecto, realizará la valuación de los predios antes de la ejecución o introducción de las infraestructuras, para calcular los incrementos del valor del suelo sujetos a imposición fiscal."
"Artículo 89. Los mecanismos a que alude el artículo anterior atenderán a las prioridades que establece la Estrategia Nacional y los planes y programas de Desarrollo Urbano aplicables, y podrán dirigirse a:
I. Apoyar el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos, proyectos intermunicipales y de Movilidad urbana sustentable;
II. Apoyar o complementar a los municipios o a los organismos o asociaciones intermunicipales, mediante el financiamiento correspondiente, el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos o proyectos en las materias de interés para el desarrollo de las zonas metropolitanas o conurbaciones definidas en esta Ley, así como de los proyectos, información, investigación, consultoría, capacitación, divulgación y asistencia técnica necesarios de acuerdo a lo establecido en esta Ley, y
III. Apoyar y desarrollar programas de adquisición, habilitación y venta de suelo para lograr zonas metropolitanas o conurbaciones más organizadas y compactas, y para atender las distintas necesidades del Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo establecido para ello en esta Ley y bajo la normatividad vigente para los fondos públicos."
"Artículo 92. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano."
"Artículo 93. Las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana, según corresponda, en al menos las materias siguientes:
I. La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de esta Ley;
II. La supervisión del financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos;
III. El financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos;
IV. La ejecución de acciones y obras urbanas para el Mejoramiento y Conservación de zonas populares de los Centros de Población y de las comunidades rurales e indígenas;
V. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;
VI. La preservación del ambiente en los Centros de Población;
VII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población, y
VIII. La participación en los procesos de los Observatorios ciudadanos."
"Artículo 96. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán programas de capacitación para los servidores públicos en la materia de esta Ley.
Se promoverá: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, como principios del servicio público.

Se promoverá programas permanentes de capacitación en las materias de esta Ley.
La Secretaría establecerá los lineamientos para la certificación de especialistas en gestión territorial, que coadyuven y tengan una participación responsable en el proceso de evaluación del impacto territorial, así como en otros temas para el cumplimiento y aplicación del presente ordenamiento.
Se impulsarán programas y apoyos para la mejora regulatoria en la administración y gestión del Desarrollo Urbano que propicien la uniformidad en trámites, permisos y autorizaciones en la materia, para disminuir sus costos, tiempos e incrementar la transparencia. Igualmente fomentará la adopción de tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos."
"Artículo 97. Se crea el sistema de información territorial y urbano, el cual tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información e indicadores sobre el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano, estará disponible para su consulta en medios electrónicos y se complementará con la información de otros registros e inventarios sobre el territorio.
Este sistema referido en el párrafo anterior formará parte de la Plataforma Nacional de Información, a cargo de la Secretaría, por lo que deberá permitir el intercambio e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno e instancias de gobernanza metropolitana, relacionada con los planes y programas federales, estatales y municipales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, así como lo relativo a los zonas metropolitanas, incluyendo las acciones, obras e inversiones en el territorio. El Sistema de Información Territorial y Urbano tendrá la función de ofrecer la información oficial al nivel de desagregación y escala que se requiera.
Asimismo, se incorporarán a dicho sistema de información territorial y urbano, los informes y documentos relevantes derivados de actividades científicas, académicas, trabajos técnicos o de cualquier índole en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, realizados en el país por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.
Para ello, será obligatorio para todas las autoridades federales, estatales, municipales y de las Demarcaciones Territoriales, proporcionar copia de dichos documentos una vez que sean aprobados por la instancia que corresponda. Celebrará acuerdos y convenios con las asociaciones, instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, a fin de que aporten la información que generan."
"Artículo 98. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán incorporar en sus informes de gobierno anuales, un rubro específico relacionado con el avance en el cumplimiento de los planes y programas de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, así como en la ejecución de los proyectos, obras, inversiones y servicios planteados en los mismos."
"Artículo 99. Los gobiernos federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, promoverán la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.
Los observatorios tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socioespaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos."
"Artículo 101. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para:
I. La aplicación de los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana;
II. El establecimiento de mecanismos e instrumentos para el Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana;
III. El otorgamiento de incentivos fiscales, tarifarios y crediticios para inducir el ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano de Centros de Población;

IV. La canalización de inversiones para constituir Reservas territoriales, así como para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, espacios públicos y Servicios Urbanos;
V. La satisfacción de las necesidades complementarias en infraestructura, espacios públicos, equipamiento y Servicios Urbanos, generadas por las inversiones y obras;
VI. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;
VII. La simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones e inversiones de Desarrollo Urbano;
VIII. El fortalecimiento de las administraciones públicas estatales y municipales para el Desarrollo Urbano;
IX. La modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población;
X. La adecuación y actualización de las disposiciones jurídicas locales en materia de Desarrollo Urbano;
XI. El impulso a las tecnologías de información y comunicación, educación, investigación y capacitación en materia de Desarrollo Urbano;
XII. La aplicación de tecnologías que preserven y restauren el equilibrio ecológico, protejan al ambiente, impulsen las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, reduzcan los costos y mejoren la calidad de la urbanización;
XIII. Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de Movilidad, que promuevan la inclusión, y
XIV. La protección, mejoramiento y ampliación de los espacios públicos de calidad para garantizar el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles."
"Artículo 103. La planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas deberá ajustarse a lo dispuesto en el presente ordenamiento, así como a los planes y programas de ordenamiento territorial, de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano."
Para el tema relacionado con el grado de responsabilidad que se adquiere cuando se evita el uso del PMDUET, y la evidencia de certeza y validad que tiene el instrumento, está claro y bien detallado, en el "Artículo 109. La violación a esta Ley, a las leyes estatales en la materia y a los planes o programas a que se refiere este ordenamiento, por parte de cualquier servidor público, dará origen a la responsabilidad y sanciones, en los términos que establece la legislación en la materia."
"Artículo 110. No surtirán efectos los actos, convenios, contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con el aprovechamiento de áreas y predios que contravengan esta Ley, la legislación estatal en la materia y los planes o programas a que se refiere este ordenamiento."
"Artículo 111. Serán de nulidad los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con la utilización de áreas y predios que:
I. Contravengan las disposiciones de los planes o programas de Desarrollo Urbano en cualquiera de sus modalidades, así como a las Provisiones, Usos de suelo, Reservas o Destinos que establezcan;
II. No contengan las inserciones relacionadas con las autorizaciones, licencias o permisos para la Acción Urbanística que proceda, y
III. Los actos jurídicos de traslación de dominio que se realicen sin respetar el derecho de preferencia a que se refiere el artículo 84 de esta Ley.
La nulidad a que se refiere este artículo, será declarada por las autoridades competentes. Dicha nulidad podrá ser solicitada por la instancia de procuración de justicia mediante el ejercicio de la denuncia popular o a través de los procedimientos administrativos regulados en la legislación local."
"Artículo 112. Los notarios y demás fedatarios públicos con facultades para ello, podrán autorizar definitivamente el instrumento público correspondiente a actos, convenios o contratos relacionados con la propiedad, posesión o derechos reales, en regímenes de derecho privado, público o social, previa comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidan en relación con la utilización o disposición de áreas o predios, de conformidad con lo previsto en esta Ley, la legislación estatal de Desarrollo Urbano y otras

disposiciones jurídicas aplicables; mismas que deberán ser señaladas o insertadas en los instrumentos públicos respectivos.
Así mismo, tendrán la obligación de insertar en las escrituras de transmisión de propiedad en que intervengan, cláusula especial en la que se hagan constar, las obligaciones de respetar los planes o programas a los que se refiere esta Ley, en especial el uso o destino del predio objeto de tales actos, y el respeto a la definición de Área Urbanizable."
"Artículo 113. No surtirán efectos los permisos, autorizaciones o licencias que contravengan lo establecido en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
No podrá inscribirse ningún acto, convenio, contrato o afectación en los registros públicos de la propiedad o en los catastros, que no se ajuste a lo dispuesto en la legislación de Desarrollo Urbano y en los planes o programas aplicables en la materia.
Los certificados parcelarios otorgados por el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho relacionado con la utilización de predios de ejidos o comunidades, deberán contener las cláusulas relativas a la utilización de áreas y predios establecidos en los planes o programas de Desarrollo Urbano vigentes y aplicables a la zona respectiva."
"Artículo 114. Las inscripciones de los registros públicos de la propiedad, así como las cédulas catastrales, deberán especificar en su contenido los datos precisos de la Zonificación, limitaciones, restricciones y reglas de aprovechamiento contenidas en los planes y programas de Desarrollo Urbano que apliquen a la propiedad inmobiliaria."
"Artículo 115. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sujetarán la ejecución de sus programas de inversión y de obra a las políticas de ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y a los planes o programas de Desarrollo Urbano."
"Artículo 116. Las autoridades que expidan los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los derivados de éstos, que no gestionen su inscripción; así como las y los jefes de las oficinas de registro que se abstengan de llevarla a cabo o la realicen con deficiencia, serán sancionadas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables."
"Artículo 117. En el supuesto de que no se atiendan las recomendaciones a que se refiere esta Ley, la Secretaría podrá hacer del conocimiento público su incumplimiento y, en su caso, aplicar las medidas correctivas que se hayan establecido en los convenios o acuerdos respectivos y que se deriven de las disposiciones jurídicas aplicables."
"Artículo 118. Quienes propicien o permitan la ocupación irregular de áreas y predios en los Centros de Población, autoricen indebidamente el Asentamiento Humano o construcción en zonas de riesgo, en polígonos de protección, salvaguarda y amortiguamiento en torno a la infraestructura o equipamientos de seguridad nacional o de protección en derechos de vía o zonas federales, o que no respeten la definición de Área Urbanizable contenida en este ordenamiento se harán acreedores a las sanciones administrativas, civiles y penales aplicables."
"Artículo 119. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno tendrán la obligación de resguardar los expedientes de las autorizaciones y procedimientos administrativos donde intervengan en materia del Desarrollo Urbano, así como proporcionar la información correspondiente a cualquier solicitante, con las reglas y salvaguardas de la legislación de transparencia y acceso a la información pública gubernamental."

En el contenido de la **Ley General de Desarrollo Social**, se define en el "Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:
I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;
II. Señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social;
III. Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal;
IV. Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado;

V. Fomentar el sector social de la economía;
VI. Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales;
VII. Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia;
VIII. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y
IX. Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
Artículo 2. Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social.
Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:
I. Libertad: Capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal así como para participar en el desarrollo social;
II. Justicia distributiva: Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas;
III. Solidaridad: Colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;
IV. Integralidad: Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Social;
V. Participación social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;
VI. Sustentabilidad: Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
VII. Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;
VIII. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades: Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado;
IX. Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz;
X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y
XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte…
Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:
I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;
II. Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;
III. Fortalecer el desarrollo regional equilibrado;
IV. Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social, y
V. Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales.

Artículo 12. En la planeación del desarrollo se deberá incorporar la Política Nacional de Desarrollo Social de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.
Artículo 13. La planeación del desarrollo social incluirá los programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; el Programa Nacional de Desarrollo Social; y el Plan Nacional de Desarrollo.
Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:
I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;
II. Seguridad social y programas asistenciales;
III. Desarrollo Regional;
IV. Infraestructura social básica, y
V. Fomento del sector social de la economía.
Artículo 15. La Elaboración del Programa Nacional de Desarrollo Social estará a cargo del Ejecutivo Federal en los términos y condiciones de la Ley de Planeación.
Artículo 16. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal harán del conocimiento público cada año sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población, en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación de sus presupuestos de egresos anuales respectivos.
Artículo 17. Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o del Distrito Federal…
Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social…
Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:
I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;
II. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;
III. Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social;
IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;
V. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;
VI. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;
VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;
VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y
IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
Artículo 46. En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones de esta Ley para efectos administrativos, se estará a lo que resuelva el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría…
Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de los beneficiarios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social":

La **Ley General de Protección Civil**, señala en el "Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece.

Artículo 3. Los distintos órdenes de gobierno tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.
Artículo 10. La Gestión Integral de Riesgos considera, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador:
I. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;
II. Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;
III. Análisis y evaluación de los posibles efectos;
IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto;
V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;
VI. Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos, y
VII. Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.
Artículo 37. En la elaboración de los programas de protección civil de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán considerarse las líneas generales que establezca el Programa Nacional, así como las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos y conforme lo establezca la normatividad local en materia de planeación.
Artículo 41. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva.
Las autoridades en la materia, establecerán mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil, en los términos de esta Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.
La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.
Artículo 43. A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:
I. Fomentar las actividades de protección civil;
II. Incorporar contenidos temáticos de protección civil en todos los niveles educativos públicos y privados, considerándola como asignatura obligatoria;
III. Concretar el establecimiento de programas educativos a diferentes niveles académicos, que aborden en su amplitud el tema de la protección civil y la Gestión Integral de Riesgos;
IV. Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección;
V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil, y
VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil.
Artículo 45. Las autoridades correspondientes en su ámbito de competencia llevarán a cabo proyectos, estudios e inversiones necesarias para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de medición de los distintos agentes perturbadores, encaminados a prevenir riesgos que pongan en peligro la vida y que puedan provocar daños irreversibles a la población.
Artículo 65. Los fenómenos antropogénicos, son en esencia provocados por la actividad humana y no por un fenómeno natural. Generan un marco de responsabilidad civil, por lo que no son competencia de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos previstos en esta Ley.
Dichos fenómenos encuentran responsabilidad en su atención, regulación y supervisión en el marco de las competencias establecidas por las Leyes locales a las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y en el ámbito federal, a través de las instancias públicas federales, según correspondan.
La Coordinación Nacional y las Unidades de Protección Civil de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, promoverán con las diversas instancias del Sistema Nacional, para que desarrollen programas especiales destinados a reducir o mitigar los riesgos antropogénicos, así como de atención a la población en caso de contingencias derivadas de tales fenómenos.

Artículo 82. El Gobierno Federal, con la participación de las entidades federativas deberá buscar concentrar la información climatológica, geológica, meteorológica y astronómica de que se disponga a nivel nacional.
Artículo 83. El Gobierno Federal, con la participación de las entidades federativas promoverá la creación de las bases que permitan la identificación y registro en los Atlas Nacional, de las entidades federativas y Municipales de Riesgos de las zonas en el país con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos.
Las entidades de la federación promoverán en el ámbito de su competencia, que el Atlas Nacional de Riesgos sea de fácil acceso a la población, procurando que su elaboración siga las directrices del CENAPRED.
Artículo 84. Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales, de las entidades federativas y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente.
Artículo 85. Son autoridades competentes para aplicar lo dispuesto por este capítulo, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones conforme a la Ley:
I. Las distintas Dependencias del Ejecutivo federal;
II. La Fiscalía General de la República;
III. Los Gobiernos de los Estados;
IV. El Gobierno de la Ciudad de México, y
V. Los Municipios y Órganos Político Administrativos.
Artículo 87. En el caso de asentamientos humanos ya establecidos en Zonas de Alto Riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.
Artículo 89. Las autoridades federales, de las entidades federativas, los municipios y los órganos político administrativos, determinarán qué autoridad bajo su estricta responsabilidad, tendrá competencia y facultades para autorizar la utilización de una extensión territorial en consistencia con el uso de suelo permitido, una vez consideradas las acciones de prevención o reducción de riesgo a que se refieren los artículos de este capítulo.
Artículo 90. La autorización de permisos de uso de suelo o de utilización por parte de servidores públicos de cualquiera de los tres niveles de gobierno, que no cuenten con la aprobación correspondiente, se considerará una conducta grave, la cual se sancionará de acuerdo con la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos respectiva, además de constituir un hecho delictivo en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones legales aplicables.
Artículo 91. Es responsabilidad del Gobierno Federal y de las entidades federativas atender los efectos negativos provocados por fenómenos climatológicos extremos en el sector rural, en este sentido, se deberá contar con los mecanismos que permitan atender de manera ágil y oportuna mediante apoyos directos y contratación de seguros catastróficos a los productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros, de bajos ingresos, afectados por contingencias climatológicas extremas, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
Artículo 92. Para dar cumplimiento a la responsabilidad del Gobierno Federal de atender a los productores rurales de bajos ingresos afectados por contingencias climatológicas, el Ejecutivo federal deberá vigilar, la instrumentación de un programa para la atención de fenómenos naturales perturbadores que afecten los activos productivos de productores rurales de bajos ingresos y su previsión presupuestal según lo establecido en el artículo 4 de esta Ley.
Artículo 93. Los gobiernos Federal y de las entidades federativas deberán concurrir tanto en acciones como en la aportación de recursos, para la instrumentación de programas que coadyuven a la reincorporación de los productores de bajos ingresos a sus actividades productivas.

Artículo 94. El Gobierno Federal deberá crear una reserva especial para el sector rural con el propósito de proveer de recursos en forma expedita al Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, cuando los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación se hubiesen agotado".

Dentro de la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable**, se destaca en su "Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de la Fracción XX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la República.

Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a: promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo 4o. del artículo 4o.; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución.

Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.

Artículo 6. Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado.

Los compromisos y responsabilidades que en materia de esta Ley, el Gobierno Federal acuerde frente a los particulares y a los otros órdenes de gobierno, deberán quedar establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales y especiales aplicables y se atenderán en los términos que proponga el Ejecutivo Federal y apruebe la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Ejecutivo Federal considerará las adecuaciones presupuestales, en términos reales, que de manera progresiva se requieran en cada período para propiciar el cumplimiento de los objetivos y metas de mediano plazo; de desarrollo rural sustentable que establezca el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 7. Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

El Estado fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

I. Promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto;

II. Mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;

III. Incrementar, diversificar y reconvertir la producción para atender la demanda nacional, fortalecer y ampliar el mercado interno, así como mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior;

IV. Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;

V. Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso; y

VI. Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población.

Artículo 11. Las acciones para el desarrollo rural sustentable mediante obras de infraestructura y de fomento de las actividades económicas y de generación de bienes y servicios dentro de todas las cadenas productivas en el medio rural, se realizarán conforme a criterios de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, así como prevención y mitigación del impacto ambiental.
Artículo 12. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional y la conducción de la política de desarrollo rural sustentable, las cuales se ejercerán por conducto de las dependencias y entidades del Gobierno Federal y mediante los convenios que éste celebre con los gobiernos de las entidades federativas, y a través de éstos, con los gobiernos municipales según lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución.
Artículo 13. De conformidad con la Ley de Planeación y el Plan Nacional de Desarrollo, se formulará la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo con los siguientes lineamientos:
I. La planeación del desarrollo rural sustentable, tendrá el carácter democrático que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes relativas. Participarán en ella el sector público por conducto del Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en los términos del tercer párrafo del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los sectores social y privado a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
II. En los programas sectoriales se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y de las dependencias y entidades del sector. El Ejecutivo Federal, en coordinación con los estados y los municipios, en su caso, y a través de las dependencias que corresponda, de acuerdo con este ordenamiento, hará las previsiones necesarias para financiar y asignar recursos presupuestales que cumplan con los programas, objetivos y acciones en la materia, durante el tiempo de vigencia de los mismos;
III. Los programas sectoriales constituirán el marco de mediano y largo plazo donde se establezca la temporalidad de las acciones a cargo de los diferentes órdenes de gobierno, de manera que se proporcione a los productores mayor certidumbre en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional;
IV. La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, podrá establecer programas especiales, sectoriales y especiales concurrentes de emergencia si ocurrieran contingencias que así lo justifiquen;
V. A través de los Distritos de Desarrollo Rural, se promoverá la formulación de programas a nivel municipal y regional o de cuencas, con la participación de las autoridades, los habitantes y los productores en ellos ubicados. Dichos programas deberán ser congruentes con los Programas Sectoriales y el Plan Nacional de Desarrollo;
VI. El programa sectorial que en el marco del federalismo apruebe el Ejecutivo Federal especificará los objetivos, prioridades, políticas, estimaciones de recursos presupuestales, así como los mecanismos de su ejecución, descentralizando en el ámbito de las entidades federativas, municipios y regiones la determinación de sus prioridades, así como de los mecanismos de gestión y ejecución con los que se garantice la amplia participación de los agentes de la sociedad rural. De igual forma, dicho programa determinará la temporalidad de los programas institucionales, regionales y especiales en términos de los artículos 22, 23, y 40 de la Ley de Planeación y 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal;
VII. La planeación nacional en la materia deberá propiciar la programación del desarrollo rural sustentable de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo;
VIII. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Planeación, la participación social en la programación sectorial se realizará a través de las organizaciones nacionales integradas en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, a que se refiere el artículo 17 de la presente Ley; y

IX. La programación para el desarrollo rural sustentable de mediano plazo deberá comprender tanto acciones de impulso a la productividad y competitividad, como medidas de apoyos tendientes a eliminar las asimetrías con respecto a otros países.

Artículo 32. El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.

Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

I. El impulso a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;

II. El desarrollo de los recursos humanos, la asistencia técnica y el fomento a la organización económica y social de los agentes de la sociedad rural;

III. La inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales;

IV. El fomento de la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;

V. El fomento de la sanidad vegetal, la salud animal y la inocuidad de los productos;

VI. El fomento de la eficacia de los procesos de extracción o cosecha, acondicionamiento con grados de calidad del producto, empaque, acopio y comercialización;

VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva;

VIII. El fomento a los sistemas familiares de producción;

IX. El impulso a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;

X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;

XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;

XII. La valorización y pago de los servicios ambientales;

XIII. La conservación y mejoramiento de los suelos y demás recursos naturales; y

XIV. Las demás que se deriven del cumplimiento de esta Ley.

Artículo 81. El Gobierno Federal, en los términos del Programa Especial Concurrente, impulsará la inversión y programará la expansión de la infraestructura hidroagrícola, su modernización y tecnificación, considerándola como instrumento fundamental para el impulso del desarrollo rural sustentable, mediante el aprovechamiento racional de los recursos hidráulicos del país.

Artículo 82. En la programación de la expansión y modernización de la infraestructura hidroagrícola y de tratamiento para reuso de agua, serán criterios rectores su contribución a incrementar la productividad y la seguridad alimentaria del país, a fortalecer la eficiencia y competitividad de los productores, a la reducción de los desequilibrios regionales, a la transformación económica de las regiones donde se realice, y a la sustentabilidad del aprovechamiento de los recursos naturales.

Artículo 83. El Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, las organizaciones de usuarios y los propios productores, ejecutará y apoyará la ejecución de obras de conservación de suelos y aguas; asimismo, impulsará de manera prioritaria la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola concesionada a los usuarios, así como obras de conservación de suelos y agua con un enfoque integral que permita avanzar conjuntamente en la racionalización del uso del agua y el incremento de la capacidad productiva del sector.

Asimismo, impulsará y apoyará la construcción de infraestructura a nivel de predio a fin de conservar el balance de humedad, a favor de quienes aprovechen integralmente todas las fuentes disponibles de agua.
Para tal fin, concertará con los gobiernos de las entidades federativas y las organizaciones de usuarios a cargo de los distritos y unidades de riego y de drenaje, la inversión destinada a la modernización de la infraestructura interparcelaria; promoverá la participación privada y social en las obras hidráulicas y apoyará técnica y económicamente a los productores que lo requieran para elevar la eficiencia del riego a nivel parcelario.
Artículo 84. El gobierno federal, a través de las dependencias y entidades competentes, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con la participación de los productores beneficiarios, promoverá el desarrollo de la electrificación y los caminos rurales y obras de conservación de suelos y agua, considerándolos como elementos básicos para el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del medio rural y de la infraestructura productiva del campo.
La infraestructura de comunicación rural buscará abatir los rezagos de aislamiento, incomunicación y deficiencias que las regiones rurales tienen en relación con el resto del país. Para ello, se impulsarán la construcción y mantenimiento de caminos rurales, de sistemas de telecomunicaciones y telefonía rural, de sistemas rurales de transporte de personas y de productos.
La infraestructura de comunicación rural deberá ser la adecuada a las condiciones geográficas y climatológicas de la zona, así como con la calidad requerida para ser usada por transporte de personas, productos, insumos y maquinaria necesarios para las tareas agrícolas y pecuarias, incidiendo en la producción y en las condiciones de bienestar de la población rural.
Artículo 85. A fin de lograr la integralidad del desarrollo rural, la ampliación y modernización de la infraestructura hidroagrícola, electrificación y caminos rurales, se atenderán las necesidades de los ámbitos social y económico de las regiones y especialmente de las zonas con mayor rezago económico y social, en los términos del artículo 6 y demás relativos de este ordenamiento.
Artículo 164. La sustentabilidad será criterio rector en el fomento a las actividades productivas, a fin de lograr el uso racional de los recursos naturales, su preservación y mejoramiento, al igual que la viabilidad económica de la producción mediante procesos productivos socialmente aceptables.
Quienes hagan uso productivo de las tierras deberán seleccionar técnicas y cultivos que garanticen la conservación o incremento de la productividad, de acuerdo con la aptitud de las tierras y las condiciones socioeconómicas de los productores. En el caso del uso de tierras de pastoreo, se deberán observar las recomendaciones oficiales sobre carga animal o, en su caso, justificar una dotación mayor de ganado.
Artículo 165. De conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior, los gobiernos federal, estatales y municipales, cuando así lo convengan, fomentarán el uso del suelo más pertinente de acuerdo con sus características y potencial productivo, así como los procesos de producción más adecuados para la conservación y mejoramiento de las tierras y el agua.
Artículo 176. Los núcleos agrarios, los pueblos indígenas y los propietarios podrán realizar las acciones que se admitan en los términos de la presente Ley, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre y de toda la normatividad aplicable sobre el uso, extracción, aprovechamiento y apropiación de la biodiversidad y los recursos genéticos.
La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, establecerá las medidas necesarias para garantizar la integridad del patrimonio de biodiversidad nacional, incluidos los organismos generados en condiciones naturales y bajo cultivo por los productores, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas y campesinos.
Artículo 177. Los contratos para los efectos del cuidado y la protección de la naturaleza, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley General de Vida Silvestre requerirán autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para tener validez legal”.

Dentro de la **Ley de Aguas Nacionales**, la regulación sobre el tema, señala en su “Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular

la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
Artículo 2. Las disposiciones de esta Ley son aplicables a todas las aguas nacionales, sean superficiales o del subsuelo. Estas disposiciones también son aplicables a los bienes nacionales que la presente Ley señala.
Las disposiciones de esta Ley son aplicables a las aguas de zonas marinas mexicanas en tanto a la conservación y control de su calidad, sin menoscabo de la jurisdicción o concesión que las pudiere regir.
Artículo 4. La autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de "la Comisión".
Artículo 6. Compete al Ejecutivo Federal:
I. Reglamentar por cuenca hidrológica y acuífero, el control de la extracción así como la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo, inclusive las que hayan sido libremente alumbradas, y las superficiales, en los términos del Título Quinto de la presente Ley; y expedir los decretos para el establecimiento, modificación o supresión de zonas reglamentad las que requieren un manejo específico para garantizar la sustentabilidad hidrológica o cuando se comprometa la sustentabilidad de los ecosistemas vitales en áreas determinadas en acuíferos, cuencas hidrológicas, o regiones hidrológicas;
II. Expedir los decretos para el establecimiento, modificación o supresión de zonas de veda de aguas nacionales, en los términos del Título Quinto de la presente Ley;
III. Expedir las declaratorias de zonas de reserva de aguas nacionales superficiales o del subsuelo, así como los decretos para su modificación o supresión;
IV. Expedir por causas de utilidad pública o interés público, declaratorias de rescate, en materia de concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de Aguas Nacionales, de sus bienes públicos inherentes, en los términos establecidos en la Ley General de Bienes Nacionales;
V. Expedir por causas de utilidad pública o interés público, declaratorias de rescate de concesiones otorgadas por "la Comisión", para construir, equipar, operar, conservar, mantener, rehabilitar y ampliar infraestructura hidráulica federal y la prestación de los servicios respectivos, mediante pago de la indemnización que pudiere corresponder;
VI. Expedir por causas de utilidad pública los decretos de expropiación, de ocupación temporal, total o parcial de los bienes, o su limitación de derechos de dominio, en los términos de esta Ley, de la Ley de Expropiación y las demás disposiciones aplicables, salvo el caso de bienes ejidales o comunales en que procederá en términos de la Ley Agraria;
VII. Aprobar el Programa Nacional Hídrico, conforme a lo previsto en la Ley de Planeación, y emitir políticas y lineamientos que orienten la gestión sustentable de las cuencas hidrológicas y de los recursos hídricos;
VIII. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de acuerdos y convenios internacionales en materia de aguas, tomando en cuenta el interés nacional, regional y público;
IX. Nombrar al Director General de "la Comisión" y al Director General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;
X. Establecer distritos de riego o de temporal tecnificado, así como unidades de riego o drenaje, cuando implique expropiación por causa de utilidad pública, y
XI. Las demás atribuciones que señale la presente Ley.
Artículo 7. Se declara de utilidad pública:
I. La gestión integrada de los recursos hídricos, superficiales y del subsuelo, a partir de las cuencas hidrológicas en el territorio nacional, como prioridad y asunto de seguridad nacional;
II. La protección, mejoramiento, conservación y restauración de cuencas hidrológicas, acuíferos, cauces, vasos y demás depósitos de agua de propiedad nacional, zonas de captación de fuentes de abastecimiento, zonas federales, así como la infiltración natural o artificial de aguas para reabastecer mantos acuíferos acorde con las "Normas Oficiales Mexicanas" y la derivación de las aguas de una cuenca o región hidrológica hacia otras;
III. La instalación de los dispositivos necesarios para la medición de la cantidad y calidad de las aguas nacionales y en general para la medición del ciclo hidrológico;

IV. El restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales, superficiales o del subsuelo, incluidas las limitaciones de extracción en zonas reglamentadas, las vedas, las reservas y el cambio en el uso del agua para destinarlo al uso doméstico y al público urbano; la recarga artificial de acuíferos, así como la disposición de agua al suelo y subsuelo, acorde con la normatividad vigente;
V. El restablecimiento del equilibrio de los ecosistemas vitales vinculados con el agua;
VI. La eficientización y modernización de los servicios de agua domésticos y públicos urbanos, para contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar social, para mejorar la calidad y oportunidad en el servicio prestado, así como para contribuir a alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos;
VII. El mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reúso de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales;
VIII. El establecimiento, en los términos de esta Ley, de distritos de riego, unidades de riego, distritos de temporal tecnificado y unidades de drenaje, así como la adquisición de las tierras y demás bienes inmuebles necesarios para integrar las zonas de riego o drenaje;
IX. La prevención y atención de los efectos de fenómenos meteorológicos extraordinarios que pongan en peligro a personas, áreas productivas o instalaciones;
X. El aprovechamiento de aguas nacionales para generar energía eléctrica destinada a servicios públicos, y
XI. La adquisición o aprovechamiento de los bienes inmuebles que se requieran para la construcción, operación, mantenimiento, conservación, rehabilitación, mejoramiento o desarrollo de las obras públicas hidráulicas y de los servicios respectivos, y la adquisición y aprovechamiento de las demás instalaciones, inmuebles y vías de comunicación que las mismas requieran.
Artículo 7 BIS. Se declara de interés público:
I. La cuenca conjuntamente con los acuíferos como la unidad territorial básica para la gestión integrada de los recursos hídricos;
II. La descentralización y mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica, a través de Organismos de Cuenca de índole gubernamental y de Consejos de Cuenca de composición mixta, con participación de los tres órdenes de gobierno, de los usuarios del agua y de las organizaciones de la sociedad en la toma de decisiones y asunción de compromisos;
III. La descentralización y mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos con la participación de los estados, del Distrito Federal y de los municipios;
IV. El mejoramiento permanente del conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, en su explotación, uso o aprovechamiento y en su conservación en el territorio nacional, y en los conceptos y parámetros fundamentales para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos, así como la realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión integrada de los recursos hídricos;
V. La atención prioritaria de la problemática hídrica en las localidades, acuíferos, cuencas hidrológicas y regiones hidrológicas con escasez del recurso;
VI. La prevención, conciliación, arbitraje, mitigación y solución de conflictos en materia del agua y su gestión;
VII. El control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas superficiales y del subsuelo;
VIII. La incorporación plena de la variable ambiental y la valoración económica y social de las aguas nacionales en las políticas, programas y acciones en materia de gestión de los recursos hídricos, en el ámbito de las instituciones y de la sociedad;
IX. El mejoramiento de las eficiencias y modernización de las áreas bajo riego, particularmente en distritos y unidades de riego, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos;
X. La organización de los usuarios, asociaciones civiles y otros sistemas y organismos públicos y privados prestadores de servicios de agua rurales y urbanos, así como su vinculación con los tres órdenes de gobierno, para consolidar su participación en los Consejos de Cuenca, y
XI. La sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación de los acuíferos.
Artículo 13. "La Comisión", previo acuerdo de su Consejo Técnico, establecerá Consejos de Cuenca, órganos colegiados de integración mixta, conforme a la Fracción XV del Artículo 3 de esta Ley.

La coordinación, concertación, apoyo, consulta y asesoría referidas en la mencionada fracción están orientadas a formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca, así como las demás que se establecen en este Capítulo y en los Reglamentos respectivos.
Los Consejos de Cuenca no están subordinados a "la Comisión" o a los Organismos de Cuenca.
Los Consejos de Cuenca considerarán la pluralidad de intereses, demandas y necesidades en la cuenca o cuencas hidrológicas que correspondan.
Artículo 13 BIS. Cada Consejo de Cuenca contará con un Presidente, un Secretario Técnico y vocales, con voz y voto, que representen a los tres órdenes de gobierno, usuarios del agua y organizaciones de la sociedad, conforme a lo siguiente:

Vocales	Proporción de Representación
Representantes del Gobierno Federal	Los que resulten conforme a la Fracción IV del Artículo 13 BIS 2
Representantes de los Gobiernos Estatales y Municipales conforme a su circunscripción territorial dentro de la cuenca hidrológica	Cuando más 35%
Representantes de Usuarios en diferentes usos y Organizaciones Ciudadanas o No Gubernamentales	Al menos 50%

El Presidente del Consejo de Cuenca será designado conforme lo establezcan las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento de esta instancia y tendrá voz y voto de calidad. El Director General del Organismo de Cuenca fungirá como Secretario Técnico del Consejo de Cuenca, quien tendrá voz y voto.
Para los fines del presente Capítulo, los organismos prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento son considerados como usuarios.
Artículo 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:
I. El agua es un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la Sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional;
II. La gestión integrada de los recursos hídricos por cuenca hidrológica es la base de la política hídrica nacional;
III. La gestión de los recursos hídricos se llevará a cabo en forma descentralizada e integrada privilegiando la acción directa y las decisiones por parte de los actores locales y por cuenca hidrológica;
IV. Los estados, Distrito Federal, municipios, consejos de cuenca, organizaciones de usuarios y de la sociedad, organismos de cuenca y "la Comisión", son elementos básicos en la descentralización de la gestión de los recursos hídricos;
V. La atención de las necesidades de agua provenientes de la sociedad para su bienestar, de la economía para su desarrollo y del ambiente para su equilibrio y conservación; particularmente, la atención especial de dichas necesidades para la población marginada y menos favorecida económicamente;
VI. Los usos del agua en las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos y los trasvases entre cuencas, deben ser regulados por el Estado;
VII. El Ejecutivo Federal se asegurará que las concesiones y asignaciones de agua estén fundamentadas en la disponibilidad efectiva del recurso en las regiones hidrológicas y cuencas hidrológicas que correspondan, e instrumentará mecanismos para mantener o reestablecer el equilibrio hidrológico en las cuencas hidrológicas del país y el de los ecosistemas vitales para el agua;
VIII. El Ejecutivo Federal fomentará la solidaridad en materia de agua entre los estados, Distrito Federal, municipios, entre usuarios y entre organizaciones de la sociedad, en las distintas porciones de las cuencas, subcuencas y microcuencas, con el concurso de consejos y organismos de cuenca;
IX. La conservación, preservación, protección y restauración del agua en cantidad y calidad es asunto de seguridad nacional, por tanto, debe evitarse el aprovechamiento no sustentable y los efectos ecológicos adversos;

X. La gestión integrada de los recursos hídricos por cuenca hidrológica, se sustenta en el uso múltiple y sustentable de las aguas y la interrelación que existe entre los recursos hídricos con el aire, el suelo, flora, fauna, otros recursos naturales, la biodiversidad y los ecosistemas que son vitales para el agua;
XI. El agua proporciona servicios ambientales que deben reconocerse, cuantificarse y pagarse, en términos de Ley;
XII. El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia y debe promoverse su reúso y recirculación;
XIII. El Ejecutivo Federal promoverá que los estados, el Distrito Federal y los municipios a través de sus órganos competentes y arreglos institucionales que éstos determinen, se hagan responsables de la gestión de las aguas nacionales en cantidad y calidad que tengan asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos; el Ejecutivo Federal brindará facilidades y apoyo para la creación o mejoramiento de órganos estatales competentes que posibiliten la instrumentación de lo dispuesto en la presente fracción;
XIV. En particular, el Ejecutivo Federal establecerá las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública; para el mejor cumplimiento esta política, se coordinará y solicitará los apoyos necesarios a los estados, Distrito Federal y municipios;
XV. La gestión del agua debe generar recursos económicos y financieros necesarios para realizar sus tareas inherentes, bajo el principio de que "el agua paga el agua", conforme a las Leyes en la materia;
XVI. Los usuarios del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de "usuario-pagador" de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos;
XVII. Las personas físicas o morales que contaminen los recursos hídricos son responsables de restaurar su calidad, y se aplicará el principio de que "quien contamina, paga", conforme a las Leyes en la materia;
XVIII. Las personas físicas o morales que hagan un uso eficiente y limpio del agua se harán acreedores a incentivos económicos, incluyendo los de carácter fiscal, que establezcan las Leyes en la materia;
XIX. El derecho de la sociedad y sus instituciones, en los tres órdenes de gobierno, a la información oportuna, plena y fidedigna acerca de la ocurrencia, disponibilidad y necesidades de agua, superficial y subterránea, en cantidad y calidad, en el espacio geográfico y en el tiempo, así como a la relacionada con fenómenos del ciclo hidrológico, los inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para realizar dicha gestión;
XX. La participación informada y responsable de la sociedad, es la base para la mejor gestión de los recursos hídricos y particularmente para su conservación; por tanto, es esencial la educación ambiental, especialmente en materia de agua;
XXI. La cultura del agua construida a partir de los anteriores principios de política hídrica, así como con las tesis derivadas de los procesos de desarrollo social y económico, y
XXII. El uso doméstico y el uso público urbano tendrán preferencia en relación con cualesquier otro uso.
Los principios de política hídrica nacional establecidos en el presente Artículo son fundamentales en la aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en esta Ley y en sus reglamentos, y guiarán los contenidos de la programación nacional hídrica y por región hidrológica y cuenca hidrológica.
Artículo 14 BIS 6. Son instrumentos básicos de la política hídrica nacional:
I. La planificación hídrica; incluye los ámbitos local, estatal, cuenca hidrológica, región hidrológica-administrativa y nacional;
II. El régimen de concesiones y asignaciones referentes a los derechos por explotación, uso o aprovechamiento del agua, por el uso de los bienes nacionales conforme a lo dispuesto en el Artículo 113 de la presente Ley, así como los permisos de descarga y construcción;
III. La gestión de aguas nacionales, para racionalizar las necesidades de agua, y contribuir al mejoramiento de la economía y finanzas del agua y su gestión;

IV. El cobro de derechos causados por la explotación, uso o aprovechamiento, descarga y protección del agua;
V. La participación de las organizaciones de la sociedad y de los usuarios, y su corresponsabilidad en el desarrollo de actividades específicas;
VI. La prevención, conciliación, arbitraje, mitigación y solución de conflictos en materia del agua y su gestión;
VII. Los apoyos sociales para que las comunidades rurales y urbanas marginadas accedan al agua y al saneamiento, y
VIII. El Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del Agua.
Artículo 15. La planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente. La formulación, implantación y evaluación de la planificación y programación hídrica comprenderá:
I. El Programa Nacional Hídrico, aprobado por el Ejecutivo Federal, cuya formulación será responsabilidad de "la Comisión", en término de esta Ley y de la Ley de Planeación; dicho programa se actualizará y mejorará periódicamente bajo las directrices y prioridades que demanden el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados;
II. Programas Hídricos para cada una de las cuencas hidrológicas o grupos de cuencas hidrológicas en que se constituyan Organismos de Cuenca y operen Consejos de Cuenca, elaborados, consensuados e instrumentados por éstos; en los casos de estados y Distrito Federal que conforme a su marco jurídico desarrollen un programa hídrico estatal apoyado en la integración de la programación local con participación de la sociedad organizada y autoridades locales, dichos programas serán incorporados al proceso de programación hídrica por cuencas y regiones hidrológicas;
III. Los subprogramas específicos, regionales, de cuencas hidrológicas, acuíferos, estatales y sectoriales que permitan atender problemas de escasez o contaminación del agua, ordenar el manejo de cuencas y acuíferos, o corregir la sobreexplotación de aguas superficiales y subterráneas; dichos subprogramas comprenderán el uso de instrumentos para atender los conflictos por la explotación, uso, aprovechamiento y conservación del agua en cantidad y calidad, la problemática de concesión, asignación y transmisión de derechos de uso de agua en general para la explotación, uso, y aprovechamiento del agua, incluyendo su reúso, así como el control, preservación y restauración de la misma; la formulación y actualización del inventario de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, así como el de los usos del agua, incluyendo el Registro Público de Derechos de Agua y de la infraestructura para su aprovechamiento y control;
IV. Programas especiales o de emergencia que instrumente "la Comisión" o los Organismos de Cuenca para la atención de problemas y situaciones especiales en que se encuentre en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes;
V. La integración y actualización del catálogo de proyectos para el uso o aprovechamiento del agua y para la preservación y control de su calidad;
VI. La clasificación de los cuerpos de agua de acuerdo con los usos a que se destinen, y la elaboración de los balances hídricos en cantidad y calidad y por cuencas, regiones hidrológicas y acuíferos, de acuerdo con la capacidad de carga de los mismos;
VII. Las estrategias y políticas para la regulación de la explotación, uso o aprovechamiento del agua y para su conservación;
VIII. Los mecanismos de consulta, concertación, participación y asunción de compromisos específicos para la ejecución de programas y para su financiamiento, que permitan la concurrencia de los usuarios del agua y de sus organizaciones, de las organizaciones de la sociedad y de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal;
IX. Los programas multianuales de inversión y operativos anuales para las inversiones y acciones que lleve a cabo "la Comisión" por sí en los casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley o a través de los Organismos de Cuenca, y
X. La programación hídrica respetará el uso ambiental o de conservación ecológica, la cuota natural de renovación de las aguas, la sustentabilidad hidrológica de las cuencas hidrológicas y de

ecosistemas vitales y contemplará la factibilidad de explotar las aguas del subsuelo en forma temporal o controlada.
La formulación, seguimiento, evaluación y modificación de la programación hídrica en los términos de la Ley de Planeación, se efectuará con el concurso de los Consejos de Cuenca, los que señalarán los mecanismos de consulta que aseguren la participación y corresponsabilidad en el desarrollo de actividades, de los usuarios y demás grupos sociales interesados.
La planificación y programación nacional hídrica y de las cuencas se sustentará en una red integrada por el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del Agua a cargo de "la Comisión" y los Sistemas Regionales de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del Agua, cuya creación y desarrollo será apoyada por "la Comisión" y los Organismos de Cuenca.
Artículo 44. La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas del Distrito Federal, estatales o municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley.
Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, o al Distrito Federal, que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente.
Corresponde al municipio, al Distrito Federal y, en términos de Ley, al estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua".
En los títulos de asignación que se otorguen, se establecerá expresamente el volumen asignado para la prestación del servicio público conforme a los datos que proporcionen los municipios, los estados y el Distrito Federal, en su caso.
Los títulos de asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, en su caso para la prestación del servicio de agua potable, tendrán por lo menos los mismos datos que la solicitud y señalarán las causas de caducidad de los derechos derivados de los mismos.
Los municipios que celebren convenios entre sí o con los estados que les correspondan, para la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento y el ejercicio de las funciones a su cargo, así como para prestar los servicios en materia de uso público urbano, serán responsables directos del cumplimento de sus obligaciones ante las autoridades en materia de agua, en términos de esta Ley, de sus Reglamentos y los títulos correspondientes, siendo los estados o quienes en su caso se encarguen de prestar el servicio, responsables solidarios en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.
Los municipios, los estados y, en su caso, el Distrito Federal, podrán convenir con los Organismos de Cuenca con el concurso de "la Comisión", el establecimiento de sistemas regionales de tratamiento de las descargas de aguas residuales que se hayan vertido a un cuerpo receptor de propiedad nacional y su reúso, conforme a los estudios que al efecto se realicen y en los cuales se prevea la parte de los costos que deberá cubrir cada uno de los municipios, de los estados y, en su caso, el Distrito Federal.
Las personas que infiltren o descarguen aguas residuales en el suelo o subsuelo o cuerpos receptores distintos de los sistemas municipales de alcantarillados de las poblaciones, deberán obtener el permiso de descarga respectivo, en los términos de esta Ley independientemente del origen de las fuentes de abastecimiento.
Las descargas de aguas residuales de uso doméstico que no formen parte de un sistema municipal de alcantarillado, se podrán llevar a cabo con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y mediante aviso.
Artículo 45. Es competencia de las autoridades municipales, con el concurso de los gobiernos de los estados en los términos de esta Ley, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieran asignado, incluyendo las residuales, desde el punto de su extracción o de su

entrega por parte de "la Autoridad del Agua", hasta el sitio de su descarga a cuerpos receptores que sean bienes nacionales. La explotación, uso o aprovechamiento se podrá efectuar por dichas autoridades a través de sus entidades paraestatales o de concesionarios en los términos de Ley.
En el reúso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos de terceros relativos a los volúmenes de éstas que estén inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua.
Artículo 46. "La Autoridad del Agua" podrá realizar en forma parcial o total, previa celebración del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados o del Distrito Federal y, a través de éstos, con los gobiernos de los municipios correspondientes, las obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua, con los fondos pertenecientes al erario federal o con fondos obtenidos con aval o mediante cualquier otra forma de garantía otorgada por la Federación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
I. Que las obras se localicen en más de una entidad federativa, o que tengan usos múltiples de agua, o que sean solicitadas expresamente por los interesados;
II. Que los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios respectivos participen, en su caso, con fondos e inversiones en la obra a construir, y que se obtenga el financiamiento necesario;
III. Que se garantice la recuperación de la inversión, de conformidad con la legislación fiscal aplicable, y que el usuario o sistema de usuarios se comprometa a hacer una administración eficiente de los sistemas de agua y a cuidar la calidad de la misma; en relación con esta fracción, la Autoridad en la materia adoptará las medidas necesarias para atender las necesidades de infraestructura de las zonas y sectores menos favorecidos económica y socialmente;
IV. Que en su caso los estados, el Distrito Federal y municipios respectivos, y sus entidades paraestatales o paramunicipales, o personas morales que al efecto contraten, asuman el compromiso de operar, conservar, mantener y rehabilitar la infraestructura hidráulica, y
V. Que en el caso de comunidades rurales, los beneficiarios se integren a los procesos de planeación, ejecución, operación, administración y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento. En los acuerdos o convenios respectivos se establecerán los compromisos relativos.
Artículo 47. Las descargas de aguas residuales a bienes nacionales o su infiltración en terrenos que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Séptimo de la presente Ley.
"La Autoridad del Agua" promoverá el aprovechamiento de aguas residuales por parte de los municipios, los organismos operadores o por terceros provenientes de los sistemas de agua potable y alcantarillado.
Artículo 48. Los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, así como los ejidos, comunidades, sociedades y demás personas que sean titulares o poseedores de tierras agrícolas, ganaderas o forestales dispondrán del derecho de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieren concesionado en los términos de la presente Ley.
Cuando se trate de concesiones de agua para riego, "la Autoridad del Agua" podrá autorizar su aprovechamiento total o parcial en terrenos distintos de los señalados en la concesión, cuando el nuevo adquirente de los derechos sea su propietario o poseedor, siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros.
Artículo 49. Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua para uso agrícola, ganadero o forestal se podrán transmitir en los términos y condiciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos.
Cuando se trate de unidades, distritos o sistemas de riego, la transmisión de los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua se hará cumpliendo con los términos de los reglamentos respectivos que expidan.
Artículo 82. La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales en actividades industriales, de acuacultura, turismo y otras actividades productivas, se podrá realizar por personas físicas o morales previa la concesión respectiva otorgada por "la Autoridad del Agua", en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.
"La Comisión", en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, otorgará facilidades para el desarrollo de la acuacultura y el otorgamiento de las concesiones de agua necesarias; asimismo apoyará, a solicitud de los interesados, el

aprovechamiento acuícola en la infraestructura hidráulica federal, que sea compatible con su explotación, uso o aprovechamiento. Para la realización de lo anterior, "la Comisión" se apoyará en los Organismos de Cuenca.
Las actividades de acuacultura efectuadas en sistemas suspendidos en aguas nacionales no requerirán de concesión, en tanto no se desvíen los cauces y siempre que no se afecten la calidad de agua, la navegación, otros usos permitidos y los derechos de terceros.
Artículo 83. "La Comisión", a través de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, o en concertación con personas físicas o morales, deberá construir y operar, según sea el caso, las obras para el control de avenidas y protección de zonas inundables, así como caminos y obras complementarias que hagan posible el mejor aprovechamiento de las tierras y la protección a centros de población, industriales y, en general, a las vidas de las personas y de sus bienes, conforme a las disposiciones del Título Octavo.
"La Comisión", en los términos del reglamento, y con el apoyo de los Organismos de Cuenca, clasificará las zonas en atención a sus riesgos de posible inundación, emitirá las normas y, recomendaciones necesarias, establecerá las medidas de operación, control y seguimiento y aplicará los fondos de contingencia que se integren al efecto.
Los Organismos de Cuenca apoyarán a "la Comisión", de conformidad con las leyes en la materia, para promover, en su caso, en coordinación con las autoridades competentes, el establecimiento de seguros contra daños por inundaciones en zonas de alto riesgo, de acuerdo con la clasificación a que se refiere el párrafo anterior.
Artículo 84. "La Comisión" determinará la operación de la infraestructura hidráulica para el control de avenidas y tomará las medidas necesarias para dar seguimiento a fenómenos climatológicos extremos, promoviendo o realizando las acciones preventivas que se requieran; asimismo, realizará las acciones necesarias que al efecto acuerde su Consejo Técnico para atender las zonas de emergencia hidráulica o afectadas por fenómenos climatológicos extremos, en coordinación con las autoridades competentes.
Para el cumplimiento eficaz y oportuno de lo dispuesto en el presente Artículo, "la Comisión" actuará en lo conducente a través de los Organismos de Cuenca.
Artículo 91 BIS. Las personas físicas o morales que descarguen aguas residuales a las redes de drenaje o alcantarillado, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, con las condiciones particulares de descarga que emita el estado o el municipio.
Los municipios, el Distrito Federal y en su caso, los estados, deberán tratar sus aguas residuales, antes de descargarlas en un cuerpo receptor, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua", cuando a ésta competa establecerlas.
Las descargas de aguas residuales por uso doméstico y público urbano que carezcan o que no formen parte de un sistema de alcantarillado y saneamiento, se podrán llevar a cabo con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan y mediante aviso. Si estas descargas se realizan en la jurisdicción municipal, las autoridades locales serán responsables de su inspección, vigilancia y fiscalización".

En su contenido, la **Ley General de Turismo**, se refiere en su "Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en toda la República en materia turística, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a los Estados, Municipios y la Ciudad de México. La interpretación en el ámbito administrativo, corresponderá al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo.
La materia turística comprende los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos.
Los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional.
Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:
I. Formular y conducir la política turística nacional;

II. Promover y coordinar la actividad turística de México a nivel nacional e internacional;
III. Coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
IV. Atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país;
V. Regular las acciones para la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en el país;
VI. Coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental y de cambio climático, en materia de turismo;
VII. Formular las bases de coordinación entre los ámbitos de gobierno, para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;
VIII. Promover la infraestructura y equipamiento, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con los Estados, Municipios y la Ciudad de México, y con la participación de los sectores social y privado, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
IX. Promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística;
X. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
XI. Promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística;
XII. Establecer la regulación para la clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, de cumplimiento obligatorio en toda la República;
Para el ejercicio de esta atribución el Ejecutivo Federal podrá signar convenios de colaboración con los Estados y la Ciudad de México en materia de registro de clasificación, verificación del cumplimiento de la regulación a que se refiere la fracción anterior, y la imposición de las sanciones a que haya lugar;
XIII. Promover y vigilar el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos y Normas Oficiales Mexicanas que de ella deriven, en el ámbito de su competencia;
XIV. Fijar e imponer, de acuerdo a esta Ley y los reglamentos correspondientes, el tipo y monto y de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística, y
XV. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.
Artículo 5. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los Estados, los Municipios, y la Ciudad de México, colaboren en el ejercicio de las siguientes atribuciones:
I. Administrar y supervisar las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, conforme a lo establecido por esta Ley y los programas de ordenamiento turístico del territorio;
II. Elaborar y ejecutar programas de desarrollo de la actividad turística, y
III. Realizar acciones operativas que complementen los fines previstos en este ordenamiento.
En los convenios o acuerdos de coordinación a que se refiere este artículo se podrán establecer las políticas y acciones que habrán de instrumentar los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y la Ciudad de México para fomentar las inversiones y propiciar el desarrollo integral y sustentable en beneficio de los habitantes de la Zona; así como los compromisos que asumen dichos órdenes de gobierno para coordinar sus acciones dentro de éstas.
Corresponde a la Secretaría evaluar el cumplimiento de los compromisos que se asuman en los convenios o acuerdos de coordinación a que se refiere este artículo.
Para los efectos de lo antes dispuesto, los convenios o acuerdos de coordinación que celebre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con los gobiernos de los Estados o de la Ciudad de México, con la participación, en su caso, de sus Municipios, deberán sujetarse a las bases previstas en el reglamento de esta Ley.
Artículo 9. Corresponde a los Estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en materia turística, las siguientes atribuciones:
I. Formular, conducir y evaluar la política turística local;

II. Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la presente Ley;
III. Aplicar los instrumentos de política turística previstos en las leyes locales en la materia, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística que se realice en bienes y áreas de competencia local;
IV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Local de Turismo, las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Turismo;
V. Establecer el Consejo Consultivo Local de Turismo;
VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;
VII. Formular, evaluar y ejecutar los programas locales de ordenamiento turístico del territorio, con la participación que corresponda a los Municipios respectivos;
VIII. Participar en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en los Municipios de los Estados, conforme a los convenios que al efecto se suscriban;
IX. Instrumentar las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;
X. Conducir la política local de información y difusión en materia turística;
XI. Proyectar y promover el desarrollo de la infraestructura turística;
XII. Impulsar a las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas que operen en los Estados y en la Ciudad de México;
XIII. Diseñar, instrumentar, ejecutar y evaluar, los programas de investigación para el desarrollo turístico local;
XIV. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
XV. Brindar orientación y asistencia al turista y canalizar las quejas de éstos ante la autoridad competente;
XVI. Atender los asuntos que afecten el desarrollo de la actividad turística de dos o más Municipios;
XVII. Coadyuvar con el Ejecutivo Federal en materia de clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, en los términos de la regulación correspondiente;
XVIII. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones reglamentarias que de ella deriven, en lo que se refiere a los requisitos de operación de los prestadores de servicios turísticos;
XIX. Coordinar con las autoridades federales, por medio de los convenios que se suscriban, la imposición de sanciones por violaciones a esta Ley y a las disposiciones reglamentarias;
XX. Emitir opiniones a la Secretaría en la materia, y
XXI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.
Artículo 10. Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:
I. Formular, conducir y evaluar la política turística municipal;
II. Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la presente Ley;
III. Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes locales, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal, Estados o a la Ciudad de México;
IV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y el Programa Local;
V. Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. Será presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz;
VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;
VII. Participar en los programas locales de ordenamiento turístico del territorio;

VIII. Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas locales de investigación para el desarrollo turístico;
IX. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia turística;
X. Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;
XI. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
XII. Participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
XIII. Operar módulos de información y orientación al turista;
XIV. Recibir y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad competente;
XV. Atender los demás asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda esta Ley u otros ordenamientos legales en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente al Ejecutivo Federal, Estados o la Ciudad de México;
XVI. Emitir opinión ante la Secretaría, en aquellos casos en que la inversión concurra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos, dentro de su territorio, y
XVII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.
Artículo 23. En la formulación del ordenamiento turístico del territorio deberán considerarse los siguientes criterios:
I. La naturaleza y características de los recursos turísticos existentes en el territorio nacional, así como los riesgos de desastre;
II. La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos turísticos, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;
III. Los ecológicos de conformidad con la ley en la materia;
IV. La combinación deseable que debe existir entre el desarrollo urbano, las condiciones ambientales y los recursos turísticos;
V. El impacto turístico de nuevos desarrollos urbanos, asentamientos humanos, obras de infraestructura y demás actividades;
VI. Las modalidades que, de conformidad con la presente Ley, establezcan los decretos por los que se constituyan las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable; las previstas en las Declaratoria de áreas naturales protegidas así como las demás disposiciones previstas en los programas de manejo respectivo, en su caso;
VII. Las medidas de protección y conservación establecidas en las Declaratorias Presidenciales de Zonas de Monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de interés nacional, así como las Declaratorias de Monumentos históricos y artísticos, y en las demás disposiciones legales aplicables en los sitios en que existan o se presuma la existencia de elementos arqueológicos propiedad de la Nación, y
VIII. Las previsiones contenidas en los programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio tanto regionales como locales, así como en las declaratorias de áreas naturales protegidas y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental.
El ordenamiento turístico del territorio nacional se llevará a cabo a través de programas de orden General, Regional y Local.
Artículo 24. El Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio, será formulado por la Secretaría, con la intervención de las dependencias federales y de las autoridades locales y municipales en el ámbito de sus atribuciones y tendrá por objeto:
I. Determinar la regionalización turística del territorio nacional, a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos turísticos;
II. Conocer y proponer la zonificación en los planes de desarrollo urbano, así como el uso del suelo, con el propósito de preservar los recursos naturales y aprovechar de manera ordenada y sustentable los recursos turísticos;
III. Establecer los lineamientos y estrategias turísticas para la preservación y el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, y

IV. Establecer de manera coordinada los lineamientos o directrices que permitan el uso turístico adecuado y sustentable de los bienes ubicados en las zonas declaradas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
Artículo 25. La integración, expedición, ejecución y evaluación del ordenamiento turístico general del territorio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones legales aplicables.
Los Estados, los Municipios y la Ciudad de México, deberán participar en la formulación del Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables. Asimismo, la Secretaría deberá promover la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas.
Artículo 27. Los programas de ordenamiento turístico regional tendrán por objeto:
I. Determinar el área que comprende la región a ordenar, describiendo sus recursos turísticos;
II. Proponer los criterios para la determinación de los planes o programas de desarrollo urbano, con el propósito de preservar los recursos naturales y aprovechar de manera ordenada y sustentable los recursos turísticos respectivos, y
III. Definir los lineamientos para su ejecución, seguimiento, evaluación y modificación.
Artículo 28. Los programas de ordenamiento turístico local serán expedidos por las autoridades de los Estados y de la Ciudad de México con la participación de los Municipios y tendrán por objeto:
I. Determinar el área a ordenar, describiendo sus recursos turísticos; incluyendo un análisis de riesgos de las mismas;
II. Proponer los criterios para la determinación de los planes o programas de desarrollo urbano, así como del uso del suelo, con el propósito de preservar los recursos naturales y aprovechar de manera ordenada y sustentable los recursos turísticos respectivos, y
III. Definir los lineamientos para su ejecución, seguimiento, evaluación y modificación.
Artículo 31. Las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable podrán ser declaradas como tales por su desarrollo actual o potencial.
El Ejecutivo Federal, los Estados, los Municipios y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán intervenir para impulsar la actividad turística en la Zona, fomentando la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales en beneficio de la población.
Los Estados, Municipios y la Ciudad de México, podrán presentar ante la Secretaría, proyectos de declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable.
Los requisitos y el procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Sustentable, así como la clasificación de las mismas, deberán establecerse en el reglamento respectivo.
Artículo 32. Las áreas naturales protegidas no podrán formar parte de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable.
Artículo 33. La Secretaría acompañará a la solicitud de declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Sustentable, el estudio de viabilidad, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Reglamento respectivo.
Artículo 34. El Decreto para la Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Sustentable deberá contener la delimitación geográfica precisa de la Zona, los motivos que justifican la Declaratoria y los demás establecidos en el reglamento respectivo.
Artículo 35. El Decreto con la declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Sustentable que emita el Ejecutivo Federal será publicado en el Diario Oficial de la Federación.
Artículo 36. La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con el poder ejecutivo de los respectivos Estados, Municipios y la Ciudad de México, formularán los programas de manejo correspondientes para cada Zona.
Artículo 37. Los Estados, los Municipios y la Ciudad de México deberán coordinarse con la Secretaría para el desarrollo de las campañas de promoción turística en territorio nacional y el extranjero".

La **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos** señala en su "Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.
Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:
I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;
II. Determinar los criterios que deberán de ser considerados en la generación y gestión integral de los residuos, para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud humana;
III. Establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
IV. Formular una clasificación básica y general de los residuos que permita uniformar sus inventarios, así como orientar y fomentar la prevención de su generación, la valorización y el desarrollo de sistemas de gestión integral de los mismos;
V. Regular la generación y manejo integral de residuos peligrosos, así como establecer las disposiciones que serán consideradas por los gobiernos locales en la regulación de los residuos que conforme a esta Ley sean de su competencia;
VI. Definir las responsabilidades de los productores, importadores, exportadores, comerciantes, consumidores y autoridades de los diferentes niveles de gobierno, así como de los prestadores de servicios en el manejo integral de los residuos;
VII. Fomentar la valorización de residuos, así como el desarrollo de mercados de subproductos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y esquemas de financiamiento adecuados;
VIII. Promover la participación corresponsable de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, valorización y lograr una gestión integral de los residuos ambientalmente adecuada, así como tecnológica, económica y socialmente viable, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;
IX. Crear un sistema de información relativa a la generación y gestión integral de los residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial, así como de sitios contaminados y remediados;
X. Prevenir la contaminación de sitios por el manejo de materiales y residuos, así como definir los criterios a los que se sujetará su remediación;
XI. Regular la importación y exportación de residuos;
XII. Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para reducir la generación de residuos y diseñar alternativas para su tratamiento, orientadas a procesos productivos más limpios, y
XIII. Establecer medidas de control, medidas correctivas y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones que corresponda.
Artículo 3.- Se consideran de utilidad pública:
I. Las medidas necesarias para evitar el deterioro o la destrucción que los elementos naturales puedan sufrir, en perjuicio de la colectividad, por la liberación al ambiente de residuos;
II. La ejecución de obras destinadas a la prevención, conservación, protección del medio ambiente y remediación de sitios contaminados, cuando éstas sean imprescindibles para reducir riesgos a la salud;
III. Las medidas de emergencia que las autoridades apliquen en caso fortuito o fuerza mayor, tratándose de contaminación por residuos peligrosos, y

IV. Las acciones de emergencia para contener los riesgos a la salud derivados del manejo de residuos.
Las medidas, obras y acciones a que se refiere este artículo se deberán sujetar a los procedimientos que establezcan las leyes en la materia y al Reglamento de esta Ley.
Artículo 6.- La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.
Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:
I. Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
II. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;
III. Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados;
IV. Verificar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas referidas en la fracción anterior en materia de residuos de manejo especial e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
V. Autorizar y llevar a cabo el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con la Secretaría y con los municipios, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de este ordenamiento;
VI. Establecer el registro de planes de manejo y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan, en el ámbito de su competencia;
VII. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en las entidades federativas y municipios, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados;
VIII. Promover programas municipales de prevención y gestión integral de los residuos de su competencia y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación, con la participación activa de las partes interesadas;
IX. Participar en el establecimiento y operación, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y en coordinación con la Federación, de un sistema para la prevención y control de contingencias y emergencias ambientales derivadas de la gestión de residuos de su competencia;
X. Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, materiales, sistemas y procesos que prevengan, reduzcan, minimicen y/o eliminen la liberación al ambiente y la transferencia, de uno a otro de sus elementos, de contaminantes provenientes de la gestión integral de los residuos de su competencia;
XI. Promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión

integral adecuada, así como para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de esta Ley y las normas oficiales mexicanas correspondientes;
XII. Promover la educación y capacitación continua de personas y grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos negativos para el ambiente, en la producción y consumo de bienes;
XIII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la integración de los subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos de su competencia;
XIV. Formular, establecer y evaluar los sistemas de manejo ambiental del gobierno estatal;
XV. Suscribir convenios y acuerdos con las cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, los grupos y organizaciones privadas y sociales, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con los objetivos de esta Ley, en las materias de su competencia;
XVI. Diseñar y promover ante las dependencias competentes el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto prevenir o evitar la generación de residuos, su valorización y su gestión integral y sustentable, así como prevenir la contaminación de sitios por residuos y, en su caso, su remediación;
XVII. Regular y establecer las bases para el cobro por la prestación de uno o varios de los servicios de manejo integral de residuos de manejo especial a través de mecanismos transparentes que induzcan la minimización y permitan destinar los ingresos correspondientes al fortalecimiento de la infraestructura respectiva;
XVIII. Someter a consideración de la Secretaría, los programas para el establecimiento de sistemas de gestión integral de residuos de manejo especial y la construcción y operación de rellenos sanitarios, con objeto de recibir asistencia técnica del Gobierno Federal para tal fin;
XIX. Coadyuvar en la promoción de la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;
XX. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del presente ordenamiento, e integrar los resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
XXI. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios, y
XXII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
Las Legislaturas de las entidades federativas, con arreglo a sus respectivas constituciones, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley.
Los ayuntamientos por su parte, dictarán los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que en sus respectivas circunscripciones se cumplan las previsiones del presente ordenamiento.
Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:
I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;
II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;
III. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;
IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;
V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;
IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos;
X. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;
XI. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos, y
XII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
Artículo 18.- Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.
Artículo 20.- La clasificación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, sujetos a planes de manejo se llevará a cabo de conformidad con los criterios que se establezcan en las normas oficiales mexicanas que contendrán los listados de los mismos y cuya emisión estará a cargo de la Secretaría.
Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, deberán publicar en el órgano de difusión oficial y diarios de circulación local, la relación de los residuos sujetos a planes de manejo y, en su caso, proponer a la Secretaría los residuos sólidos urbanos o de manejo especial que deban agregarse a los listados a los que hace referencia el párrafo anterior.
Artículo 21.- Con objeto de prevenir y reducir los riesgos a la salud y al ambiente, asociados a la generación y manejo integral de residuos peligrosos, se deberán considerar cuando menos alguno de los siguientes factores que contribuyan a que los residuos peligrosos constituyan un riesgo:
I. La forma de manejo;
II. La cantidad;
III. La persistencia de las sustancias tóxicas y la virulencia de los agentes infecciosos contenidos en ellos;
IV. La capacidad de las sustancias tóxicas o agentes infecciosos contenidos en ellos, de movilizarse hacia donde se encuentren seres vivos o cuerpos de agua de abastecimiento;
V. La biodisponibilidad de las sustancias tóxicas contenidas en ellos y su capacidad de bioacumulación;
VI. La duración e intensidad de la exposición, y
VII. La vulnerabilidad de los seres humanos y demás organismos vivos que se expongan a ellos.
Artículo 26.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:
I. El diagnóstico básico para la gestión integral de residuos de su competencia, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios;
II. La política local en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
III. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;

IV. Los medios de financiamiento de las acciones consideradas en los programas;
V. Los mecanismos para fomentar la vinculación entre los programas municipales correspondientes, a fin de crear sinergias, y
VI. La asistencia técnica que en su caso brinde la Secretaría.
Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:
I. Los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en los residuos peligrosos a los que hacen referencia las fracciones I a XI del artículo 31 de esta Ley y los que se incluyan en las normas oficiales mexicanas correspondientes;
II. Los generadores de los residuos peligrosos a los que se refieren las fracciones XII a XV del artículo 31 y de aquellos que se incluyan en las normas oficiales mexicanas correspondientes;
III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y
IV. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de pilas y baterías eléctricas que sean considerados como residuos de manejo especial en la norma oficial mexicana correspondiente.
Artículo 31.- Estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente:
I. Aceites lubricantes usados;
II. Disolventes orgánicos usados;
III. Convertidores catalíticos de vehículos automotores;
IV. Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo;
V. Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio;
VI. Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio;
VII. Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo;
VIII. Fármacos;
IX. Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos;
X. Compuestos orgánicos persistentes como los bifenilos policlorados;
XI. Lodos de perforación base aceite, provenientes de la extracción de combustibles fósiles y lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos;
XII. La sangre y los componentes de ésta, sólo en su forma líquida, así como sus derivados;
XIII. Las cepas y cultivos de agentes patógenos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación y en la producción y control de agentes biológicos;
XIV. Los residuos patológicos constituidos por tejidos, órganos y partes que se remueven durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica que no estén contenidos en formol, y
XV. Los residuos punzo-cortantes que hayan estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, incluyendo navajas de bisturí, lancetas, jeringas con aguja integrada, agujas hipodérmicas, de acupuntura y para tatuajes.
La Secretaría determinará, conjuntamente con las partes interesadas, otros residuos peligrosos que serán sujetos a planes de manejo, cuyos listados específicos serán incorporados en la norma oficial mexicana que establece las bases para su clasificación".

La **Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables**, da detalle de lo relativo al ordenamiento en su "Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; del 73 fracción XXIX-L para establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que en la materia

corresponden a la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia y con la participación de los productores pesqueros, así como de las demás disposiciones previstas en la propia Constitución que tienen como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuacultura.

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales;…

III. Establecer las bases para la ordenación, conservación, la protección, la repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la protección y rehabilitación de los ecosistemas en que se encuentran dichos recursos;

IV. Fijar las normas básicas para planear y regular el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, en medios o ambientes seleccionados, controlados, naturales, acondicionados o artificiales, ya sea que realicen el ciclo biológico parcial o completo, en aguas marinas, continentales o salobres, así como en terrenos del dominio público o de propiedad privada;

V. Procurar el derecho al acceso, uso y disfrute preferente de los recursos pesqueros y acuícolas de las comunidades y pueblos indígenas, en los términos de la presente Ley, de los lugares que ocupen y habiten;

VI. Establecer las bases y los mecanismos de coordinación entre las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para el mejor cumplimiento del objeto de esta Ley;

VII. Determinar y establecer las bases para la creación, operación y funcionamiento de mecanismos de participación de los productores dedicados a las actividades pesqueras y acuícolas;

VIII. Apoyar y facilitar la investigación científica y tecnológica en materia de acuacultura y pesca;

IX. Establecer el régimen de concesiones y permisos para la realización de actividades de pesca y acuacultura;…

XIV. Establecer las infracciones y sanciones correspondientes por incumplimiento o violación a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que deriven de la misma, y

XV. Proponer mecanismos para garantizar que la pesca y la acuacultura se orienten a la producción de alimentos.

Artículo 3. La presente Ley, para los efectos de las actividades pesqueras y acuícolas, tendrá aplicación en:

I. Los recursos naturales que constituyen la flora y fauna cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua, de conformidad con el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Todo el territorio nacional y en las zonas en donde la Nación ejerce derechos de soberanía y jurisdicción respecto de la verificación del cumplimiento de sus preceptos, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones que de ella deriven,…

Artículo 6. La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejercerán sus atribuciones en materia de pesca y acuacultura sustentables de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 9. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la SEMARNAT se coordinará con la Secretaría para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley, en materia de preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, particularmente, en los siguientes aspectos:

I. En áreas naturales protegidas, de acuerdo con la declaratoria de creación o el programa de manejo, emitir recomendaciones sustentadas, fundadas y motivadas, sobre los permisos y concesiones de pesca y acuacultura que se pretendan otorgar, así como los volúmenes de pesca incidental;…

III. Fomentar, promover áreas de protección, restauración, rehabilitación y conservación de los ecosistemas costeros, lagunarios y de aguas interiores, en los términos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

Artículo 12. Los convenios y acuerdos de coordinación que suscriba la Federación, por conducto de la Secretaría, con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación, en su caso, de sus municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán sujetarse a lo siguiente:
I. Establecer su objeto con precisión, las materias y facultades que se asumirán, que deberán ser acordes con la política nacional de pesca y acuacultura sustentables;
II. Establecerán las responsabilidades y la participación de cada una de las partes, los bienes y recursos aportados por cada una, su destino y su forma de administración;
III. Se celebrarán a petición de una entidad federativa cuando garantice que cuenta con los recursos humanos capacitados y la estructura institucional específica para atender las funciones que asumiría de acuerdo con los recursos financieros que serán transferidos para cumplir con las responsabilidades;
IV. Establecerán el órgano u órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios o acuerdos de coordinación y definirán los procedimientos informativos correspondientes para vigilar el cumplimiento de los objetivos, y
V. Definirán la vigencia del instrumento, sus formas de modificación y terminación y, en su caso, la duración de sus prórrogas.
Los convenios y acuerdos de coordinación, así como sus modificaciones, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del gobierno local respectivo.
Artículo 14. Corresponden a los Municipios en el ámbito de su competencia y, en su caso, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y lo que establezcan las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:
I. Diseñar y aplicar la política y los programas locales para la pesca y la acuacultura, vinculándolos con los programas nacionales, de las entidades federativas y regionales;
II. Participar en la integración del Sistema de Información Pesquera y Acuícola y del Registro de Pesca y Acuacultura, ambos de la entidad federativa;
III. Promover mecanismos de participación pública en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas;
IV. Proponer a través del Consejo de Pesca y Acuacultura de la entidad federativa, métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros y la repoblación de las áreas de pesca;
V. Participar en la formulación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola;
VI. En coordinación con el gobierno de la entidad federativa, participar en las acciones de sanidad acuícola, en los términos de esta Ley y de la legislación local;
VII. Promover y fomentar la actividad acuícola, en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad; y
VIII. Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con las autoridades competentes, en la inspección y vigilancia en su jurisdicción.
Artículo 17. Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, en la aplicación de los programas y los instrumentos que se deriven de ésta Ley, se deberán observar los siguientes principios:
I. El Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas;
II. Que la pesca y la acuacultura se orienten a la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad y de bajo costo para los habitantes de la nación;
III. Que el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, su conservación, restauración y la protección de los ecosistemas en los que se encuentren, sea compatible con su capacidad natural de recuperación y disponibilidad;
IV. Que la investigación científica y tecnológica se consolide como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, además de ser un instrumento que considere la implementación de acciones en materia de pesca y acuacultura sustentables para la mitigación y adaptación al cambio climático;

V. Reconocer a la acuacultura como una actividad productiva que permita la diversificación pesquera, ofrecer opciones de empleo en el medio rural, incrementar la producción pesquera y la oferta de alimentos que mejoren la dieta de la población mexicana, así como la generación de divisas;
VI. El ordenamiento de la acuacultura a través de programas que incluyan la definición de sitios para su realización, su tecnificación, diversificación, buscando nuevas tecnologías que reduzcan los impactos ambientales y que permitan ampliar el número de especies nativas que se cultiven, dando prioridad en todo momento al cultivo de especies nativas sobre las especies exóticas;…
VIII. Con el fin de conservar y proteger los recursos pesqueros y los ecosistemas en los que se encuentran las autoridades administrativas competentes en materia de pesca y acuacultura adoptarán el enfoque precautorio que incluya la definición de límites de captura y esfuerzo aplicables, así como la evaluación y monitoreo del impacto de la actividad pesquera sobre la sustentabilidad a largo plazo de las poblaciones;…
XII. Transversalidad para la instrumentación de políticas públicas con enfoque interdisciplinario para el fortalecimiento y desarrollo de una cultura empresarial pesquera y acuícola, orientada a toda la cadena productiva, que aumente la productividad y mejore la competitividad;
XIII. Impulso regional equilibrado y equitativo, que priorice el desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas;
XIV. Financiamiento para el desarrollo e innovación tecnológica y científica, modernización de la flota pesquera, unidades de cultivo, técnicas ecoeficientes, plantas procesadoras, métodos y artes de captura;
XV. La transparencia en los procedimientos administrativos relativos al otorgamiento de concesiones y permisos para realizar actividades pesqueras y acuícolas, así como en las medidas para el control del esfuerzo pesquero, para que sean eficaces e incorporen mecanismos de control accesibles a los productores, y
XVI. La participación, consenso y compromiso de los productores y sus comunidades en la corresponsabilidad de aprovechar de forma integral y sustentable los recursos pesqueros y acuícolas.
Artículo 18. Las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus competencias, observarán y aplicarán los principios a que se refiere el artículo anterior.
Artículo 24. La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y en lo que corresponda, con los gobiernos de las entidades federativas, realizará las acciones necesarias para fomentar y promover el desarrollo de la pesca y la acuacultura, en todas sus modalidades y niveles de inversión, y para tal efecto:
I. Establecerá servicios de investigación en reproducción, genética, nutrición, sanidad y extensionismo, entre otros, para apoyar a las personas y organizaciones que se dediquen a esas actividades;
II. Asesorará a los acuacultores para que el cultivo y explotación de la flora y fauna acuática, se realicen de acuerdo con las prácticas que las investigaciones científicas y tecnológicas aconsejen; así como en materia de construcción de infraestructura, adquisición y operación de plantas de conservación y transformación industrial, insumos, artes y equipos de cultivo y demás bienes que requiera el desarrollo de la actividad acuícola;
III. Fomentará, promoverá y realizará acciones tendientes a:
a. La formulación y ejecución de programas de apoyo financiero para el desarrollo de la pesca y la acuacultura, que incluyan, entre otros aspectos, la producción de especies comestibles y ornamentales de agua dulce, estuarinas y marinas, la reconversión productiva, la transferencia tecnológica y la importación de tecnologías de ciclo completo probadas y amigables con el ambiente;
b. La construcción de parques de acuacultura, así como de unidades de producción, centros acuícolas y laboratorios dedicados a la producción de organismos destinados al ornato, al cultivo y repoblamiento de las especies de la flora y fauna acuática;
c. La construcción, mejora y equipamiento de embarcaciones y de artes de pesca selectiva y ambientalmente seguras, mediante el apoyo a programas de sustitución y modernización de las mismas;
d. La construcción de infraestructura portuaria pesquera, así como el mejoramiento de la infraestructura existente;

e. La investigación científica y tecnológica en pesca y acuacultura;
f. La elaboración coordinada de programas de industrialización, comercialización y consumo de productos pesqueros y acuícolas, tendientes a fortalecer las redes de valor de los productos generados por la pesca y la acuacultura, mediante acciones de apoyo y difusión;
g. La organización económica de los productores y demás agentes relacionados al sector, a través de mecanismos de comunicación, concertación y planeación;
h. La realización de obras de rehabilitación ambiental en sistemas lagunarios costeros;
i. La aplicación de estímulos fiscales, económicos y de apoyo financiero necesarios para el desarrollo productivo y competitivo de la pesca y la acuacultura. Para estos efectos, la Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades competentes, además de observar y aplicar lo dispuesto en la Ley de Energía para el Campo;
j. Impulsar acciones para la formación de capital humano que se vincule con organizaciones de productores que participan en las cadenas productivas acuícolas y pesqueras;
k. Favorecer la creación de figuras organizativas para la promoción comercial de los productos pesqueros y acuícolas en los mercados nacional e internacional; y
l. Establecer acciones conjuntas para el fortalecimiento de las redes de valor, en coordinación con los diversos comités sistema-producto acuícolas y pesqueros.
IV. La Secretaría podrá vender los productos obtenidos de la reproducción de especies generadas en sus centros acuícolas, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación; y
V. Promoverá el ordenamiento de la pesca y acuacultura y diseñará estructuras y mecanismos para el otorgamiento de créditos a sus beneficiarios y su capacitación, así como para instrumentar servicios de comercialización de productos, investigación y adaptación al cambio tecnológico.
Artículo 25. En materia de pesca deportivo-recreativa, la Secretaría fomentará la práctica y el desarrollo de esta actividad, para lo cual, en coordinación con las dependencias y entidades competentes y con los sectores interesados:
I. Promoverá la construcción de la infraestructura necesaria para esta actividad;
II. Dispondrá las medidas de conservación y protección necesarias;
III. Promoverá y autorizará torneos de pesca deportivo-recreativa;
IV. Propiciará la celebración de convenios con organizaciones y prestadores de servicios, para que los pescadores deportivos protejan las especies;
V. Fomentará la práctica de capturar y liberar, y
VI. Promoverá la celebración de convenios con organizaciones, prestadores de servicios y particulares para facilitar la obtención de los permisos que se requieran para la pesca deportivo-recreativa, mediante el pago de los derechos correspondientes.
Artículo 36. Para los fines y objetivos de la presente Ley, se reconocen como instrumentos de la política pesquera a los siguientes:
I. Los programas de ordenamiento pesquero;
II. Los planes de manejo pesquero; y
III. Las concesiones y permisos.
Los instrumentos contenidos en esta Ley, se aplicarán en congruencia con los previstos en otras disposiciones legales.
Artículo 52. Los solicitantes de permisos deberán acreditar la legal disposición de los bienes y equipos necesarios para cumplir con el objeto de la solicitud. La solicitud de permiso deberá contener la información siguiente:
I. Nombre y domicilio del solicitante;
II. Región donde pretenda llevar a cabo la actividad;
III. La duración que se pretenda;
IV. Acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura o copia de la solicitud, si se encuentra en trámite;
V. Descripción de las características tecnológicas de la embarcación, equipos y artes de pesca con las cuales se pretende llevar a cabo la actividad, y
VI. Los demás lineamientos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 60. La pesca se puede realizar mediante concesión o permiso. Requieren permiso la pesca comercial, de fomento, deportivo-recreativa, didáctica y las demás actividades que expresamente se señalen en esta Ley. Se prohíbe la operación de barcos-fábrica y de plantas flotantes.
Artículo 61. El establecimiento y operación de artes de pesca fijas o cimentadas en aguas de jurisdicción federal, así como su cambio de localización o dimensiones, sólo podrá realizarse si se cuenta previamente con permiso de la Secretaría, sujetándose a las disposiciones en materia de impacto ambiental contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y aquellas que sean de la competencia de otras autoridades. Su temporalidad no podrá exceder a la señalada en el permiso correspondiente y el interesado deberá cumplir con los requisitos que establezcan el reglamento de esta Ley y las normas oficiales.
Artículo 78. En materia de acuacultura, son objetivos de esta Ley:
I. Fomentar el desarrollo de la acuacultura como una actividad productiva que permita la diversificación pesquera, para ofrecer opciones de empleo en el medio rural;
II. Incrementar la producción acuícola y la oferta de alimentos que mejoren la dieta de la población mexicana, así como generar divisas;
II Bis. Fortalecer el programa de acuacultura rural, que atienda la demanda alimentaria de las comunidades de escasos recursos, se mejore el ingreso de las mismas y se incentive el arraigo en la localidad;
II Ter. Fortalecer los programas de capacitación de acuacultura rural, para los productos de localidades rurales;
III. Promover la definición de sitios para su realización, su tecnificación y diversificación, orientándola para incrementar su eficiencia productiva reduciendo los impactos ambientales y buscando nuevas tecnologías que permitan ampliar el número de especies que se cultiven;
IV. Impulsar el desarrollo de las actividades acuícolas para revertir los efectos de sobreexplotación pesquera;
V. Aprovechar de manera responsable, integral y sustentable recursos acuícolas, para asegurar su producción óptima y su disponibilidad;
VI. Fomentar y promover la calidad y la diversidad de los recursos acuícolas, y
VII. Fomentar la transferencia y uso de tecnología en los procesos de producción acuícola en poblaciones rurales y de escasos recursos.
Artículo 79. La Secretaría, regulará el crecimiento ordenado de la acuacultura, atendiendo principalmente a las áreas o zonas con potencial para desarrollar esta actividad, mediante la expedición de concesiones o permisos por especie o grupos de especies.
Artículo 80. El Programa Nacional de Acuacultura, como parte del Programa Nacional de Pesca y Acuacultura se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo y contemplará la concurrencia que en materia de acuacultura lleven a cabo la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a la distribución de competencias establecidas en esta Ley.
Artículo 81. La planeación y regulación del ordenamiento acuícola, se llevará a cabo a través de:
I. El Programa Nacional de Acuacultura y la Carta Nacional Acuícola;
II. Los programas estatales de acuacultura;
III. Los planes de ordenamiento acuícola, y
IV. Los programas de desarrollo de la acuacultura derivados de los señalados en las fracciones anteriores.
La Federación y las Entidades Federativas, en los términos de la presente Ley, podrán convenir acciones que propicien el ordenamiento territorial de los desarrollos acuícolas ubicados en aguas continentales.
Artículo 82. Para regular e inducir las actividades de acuacultura llevadas a cabo en las distintas regiones del país, con el propósito de garantizar la productividad, la funcionalidad y la protección del medio natural, las entidades federativas deberán establecer planes de desarrollo regional en la materia con el apoyo del Gobierno Federal, que fungirán como instrumentos de planeación, conforme a las disposiciones de la presente Ley.
Dichos planes deberán contemplar como eje rector la orientación de la acuacultura bajo un esquema de producción sustentable, cuidando la conservación y cultivo de especies endémicas. En los planes

se establecerán metas cuantificables en períodos de tres a seis años, que permitan observar el crecimiento en la producción de especies nativas y su impacto en los mercados regionales.
Artículo 85. Para el desarrollo integral, ordenado y sustentable de la acuacultura, se fomentará la creación de Unidades de Manejo Acuícola que estarán basadas en la evaluación de los recursos naturales disponibles para la acuacultura.
Artículo 89. La acuacultura se puede realizar mediante concesión para la acuacultura comercial y mediante permiso, para:
I. La acuacultura comercial;
II. La acuacultura de fomento;
III. La acuacultura didáctica;
IV. La recolección del medio natural de reproductores, y
V. La introducción y la repoblación de especies vivas en cuerpos de agua de jurisdicción federal.
Artículo 92. Las personas que realicen actividades de acuacultura, deberían presentar a la Secretaría los avisos de cosecha, producción y recolección, en la forma y términos que determine el reglamento de esta Ley.
Artículo 95. Para la importación de semillas, ovas, alevines, larvas, postlarvas, cepas algales, reproductores o cualquier otro estadio de especies silvestres, cultivadas o de laboratorio, se deberá adjuntar a la solicitud el certificado de sanidad acuícola otorgado por el SENASICA. En el caso de organismos genéticamente modificados se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
Artículo 96. Respecto de la introducción de especies vivas que no existan de forma natural en el cuerpo de agua de jurisdicción federal receptor, la Secretaría, considerando la opinión del INAPESCA, y de acuerdo a los resultados del periodo de cuarentena previo, resolverá sobre la procedencia de la misma, observando lo que dispongan las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley.
Será requisito para obtener el permiso de introducción de especies vivas en cuerpos de agua de jurisdicción federal, que el solicitante cuente con el certificado de sanidad acuícola que otorgue el SENASICA, en los términos de esta Ley. El interesado podrá iniciar el trámite para obtener dicho permiso ante la Secretaría, pero no le será otorgado hasta que acredite en el expediente respectivo haber obtenido el certificado del SENASICA.
Artículo 98. Aquellas personas que recolecten organismos del medio natural y los acuacultores que se abastezcan de ellos, quedan obligados a realizar acciones de repoblación en los términos y condiciones que en cada caso determine la Secretaría en normas oficiales y en los propios permisos.
Para otorgar los permisos para la recolección de especies en cualquier estadio, la Secretaría considerará el dictamen emitido por el INAPESCA, en el que se determinará el número de ejemplares, zonas y épocas para su recolección. No se otorgará permiso cuando se determine que se pone en riesgo la conservación de la especie de que se trate.
Los permisionarios deberán presentar a la Secretaría el aviso de recolección correspondiente, con la información y requisitos que se establezcan en el reglamento.
Artículo 114. Quedan prohibidas la importación o exportación, temporal o definitiva y el tránsito internacional de organismos acuícolas, derivados, alimentos, deshechos y despojos, cuando sean originarios o procedan de zonas o países que no han sido reconocidos como libres de enfermedades emergentes o endémicas. El reconocimiento de zonas o países como libres de enfermedades, lo realizará la Secretaría en términos del Reglamento de esta Ley, mediante acuerdos que publicará en el Diario Oficial de la Federación.
En todo caso, la Secretaría, previo análisis de riesgo y en los términos que se establezcan en la gestión del riesgo, podrá suspender la prohibición y condicionar la importación o exportación de las mercancías en riesgo.
Cuando el riesgo sanitario o la situación concreta a prevenirse, no esté contemplada en una norma oficial específica, los interesados deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en las normas oficiales aplicables en situaciones generales u observar el procedimiento que se regula en el Reglamento de esta Ley.
Artículo 124. Para verificar y comprobar el cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales que de ella deriven, la Secretaría realizará los actos de

inspección y vigilancia, por conducto de personal debidamente autorizado y con la participación de la Secretaría de Marina en los casos en que corresponda.
Artículo 132. Son infracciones a lo establecido en la presente Ley, el Reglamento y las normas oficiales que de ella deriven:
I. Realizar la pesca sin contar para ello con la concesión o permiso correspondiente;
II. Recolectar del medio natural reproductores, larvas, postlarvas, crías, huevos, semillas o alevines de las especies pesqueras, sin contar para ello con la concesión o permiso correspondientes;
III. Operar barcos-fábrica o plantas flotantes;
IV. Explotar, siendo titular de una concesión o permiso, una especie o grupo de especies, en volúmenes mayores o fuera de lo establecido en las normas oficiales o en el título respectivo;
V. Facturar o amparar productos pesqueros, que no hubieran sido obtenidos en los términos de su concesión o permiso por sus titulares;
VI. Realizar actividades de acuacultura o pesca de fomento, didáctica o deportivo-recreativa, sin contar con la concesión o el permiso respectivo;
VII. Simular actos de pesca de consumo doméstico, de fomento, deportivo-recreativa o didáctica con el propósito de lucrar con los productos obtenidos de las capturas;
VIII. Sustituir al titular de los derechos consignados en las concesiones o permisos sin autorización expresa de la Secretaría;
IX. No llevar a bordo de las embarcaciones la documentación original expedida por la Secretaría para acreditar la concesión o permiso, o no tener en las instalaciones acuícolas copia certificada de la misma;
X. Efectuar operaciones de pesca con embarcaciones extranjeras sin el permiso correspondiente;
XI. Desembarcar productos pesqueros en el extranjero o transbordarlos sin contar con el permiso de la Secretaría, salvo en los casos previstos en el segundo párrafo en el artículo 74 de esta Ley;
XII. Descargar en puertos mexicanos productos de pesca comercial provenientes de embarcaciones extranjeras, sin permiso de la Secretaría, salvo en los casos previstos en el segundo párrafo en el artículo 75 de esta Ley;
XIII. Practicar la pesca en alta mar o en aguas de jurisdicción extranjera, con embarcaciones de matrícula y bandera mexicanas, sin el permiso correspondiente;
XIV. No acatar las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones otorgadas por gobiernos extranjeros al gobierno mexicano, para la captura de especies;
XV. Hacer uso indebido de la información técnica o científica de la Secretaría o del INAPESCA;
XVI. Transportar o utilizar en embarcaciones destinadas a la pesca, instrumentos explosivos, sustancias contaminantes;
XVII. Utilizar o transportar instrumentos, artes o métodos de pesca prohibidos o no permitidos por la Secretaría;
XVIII. Practicar la pesca con embarcaciones distintas de aquellas que haya permitido y registrado la Secretaría;
XIX. Extraer, capturar, poseer, transportar o comerciar especies declaradas en veda o con talla o peso inferiores al mínimo especificado por la Secretaría u obtenerlas de zonas o sitios de refugio o de repoblación;
XX. Omitir el uso de la bitácora de pesca, alterar o anotar con falsedad los datos técnicos que se asienten en la misma o no entregarla a la Secretaría cuando dicha autoridad requiera su exhibición;
XXI. Comercializar las capturas de la pesca deportivo-recreativa;
XXII. No proporcionar la información en los términos y plazos que solicite la Secretaría o incurrir en falsedad al rendir ésta;
XXIII. Instalar artes de pesca fija, sin contar con el permiso correspondiente;
XXIV. Introducir o manejar bajo cualquier forma, especies o material biológico en aguas de jurisdicción federal, que causen daño, alteren o pongan en peligro la conservación de los recursos pesqueros;
XXV. No cumplir con la obligación de inscripción y actualización en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, en los términos de esta Ley y su reglamento;
XXVI. Incumplir lo establecido en las normas oficiales que deriven de esta Ley;

XXVII. No demostrar documentalmente a la Secretaría la legal procedencia de los productos pesqueros y acuícolas por parte de quienes los posean, almacenen, transporten o comercialicen, con base en lo señalado en el párrafo primero del artículo 75 de la presente Ley;
XXVIII. No contar con el equipo especializado de monitoreo satelital, cuando así lo establezcan las disposiciones reglamentarias o la concesión o permiso correspondientes;
XXIX. No cumplir con las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y en los ordenamientos jurídicos aplicables;
XXX. Falsificar o alterar los títulos que amparan los derechos de los permisos o concesiones, y
XXXI. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley."

En la **Ley General de Desarrollo Social** se detalla lo relativo al ordenamiento, como se indica en su "Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:
I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;
II. Señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social;
III. Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal;
IV. Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado;
V. Fomentar el sector social de la economía;
VI. Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales;
VII. Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia;
VIII. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y
IX. Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
Artículo 2. Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social.
Artículo 6.- Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 7. Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.
Artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.
Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.
Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:
I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;
II. Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;
III. Fortalecer el desarrollo regional equilibrado;
IV. Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social, y

V. Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales.
Artículo 12. En la planeación del desarrollo se deberá incorporar la Política Nacional de Desarrollo Social de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.
Artículo 13. La planeación del desarrollo social incluirá los programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; el Programa Nacional de Desarrollo Social; y el Plan Nacional de Desarrollo.
Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:
I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;
II. Seguridad social y programas asistenciales;
III. Desarrollo Regional;
IV. Infraestructura social básica, y
V. Fomento del sector social de la economía.
Artículo 16. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal harán del conocimiento público cada año sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población, en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación de sus presupuestos de egresos anuales respectivos.
Artículo 17. Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o del Distrito Federal.
Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.
Artículo 31. La Declaratoria tendrá los efectos siguientes:
1. Asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios;
2. Establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de empleo;
3. Generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas regionales, y
4. Desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo social.
Artículo 32. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal podrán convenir acciones y destinarán recursos para la ejecución de programas especiales en estas zonas.
Artículo 33. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas.
Artículo 34. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal estimularán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.
Artículo 42. Los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal.
Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:
I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;
II. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;
III. Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social;

IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;
V. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;
VI. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;
VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;
VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y
IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables."

Dentro de la **Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos**, se detalla en su "Artículo 1. El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.
Artículo 2.- Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.
La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.
El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales.
Artículo 3. La aplicación de esta Ley corresponde a:
I.- El Presidente de la República;
II.- El Secretario de Cultura;
III.- El Secretario del Patrimonio Nacional;
IV.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia;
V.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y
VI.- Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.
Artículo 4. Las autoridades de las entidades federativas y los municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.
Artículo 5. Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.
El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Cultura, previo procedimiento establecido en los artículos 5o. Bis y 5o. Ter de la presente Ley, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.
Artículo 6. Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.
Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.
Artículo 7. Las autoridades de las entidades federativas y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.
Artículo 8. Las autoridades de las entidades federativas y Municipios podrán colaborar con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para la conservación y exhibición de los monumentos artísticos en los términos que fije dicho instituto.
Artículo 14. El destino o cambio de destino de inmuebles de propiedad federal declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, deberá hacerse por decreto que expedirá el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Cultura.
Artículo 27. Son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles.
Artículo 28. Son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.
Artículo 28 BIS. Para los efectos de esta Ley y de su Reglamento, las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicos serán aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, circunstancia que deberá consignarse en la respectiva declaratoria que expedirá el Presidente de la República.
Artículo 28 TER. Las disposiciones sobre preservación e investigación en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos serán aplicables a los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, localizados en la zona marina de los Estados Unidos Mexicanos, que hayan estado bajo el agua parcial o totalmente, de forma periódica o continua, tales como: los sitios, estructuras, edificios, objetos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural; los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos. Su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural; y los objetos de carácter prehistórico.
Quedan exceptuados del párrafo anterior los buques y aeronaves de Estados extranjeros, cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, que gocen de inmunidad soberana conforme a derecho internacional.
Las autorizaciones para realizar investigación y exploración de los bienes a que se refiere el primer párrafo, se sujetarán a lo establecido en el artículo 30 de esta Ley.
Artículo 29. Los monumentos arqueológicos muebles no podrán ser transportados, exhibidos o reproducidos sin permiso del Instituto competente. El que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso a la autoridad civil más cercana. La autoridad correspondiente expedirá la constancia oficial del aviso, o entrega en su caso, y deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia, dentro de las 24 horas siguientes, para que éste determine lo que corresponda.
Artículo 37. El Presidente de la República, mediante Decreto, hará la declaratoria de zona de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, en los términos de esta Ley y su Reglamento.
Las declaratorias deberán inscribirse en el registro correspondiente, a que se refiere el artículo 21 y publicarse en el "Diario Oficial" de la Federación.
Artículo 38. Las zonas de monumentos estarán sujetas a la jurisdicción de los Poderes Federales en los términos prescritos por esta Ley y su Reglamento.
Artículo 39. Zona de monumentos arqueológicos es el área que comprende varios monumentos arqueológicos inmuebles, o en que se presuma su existencia.
Artículo 40. Zona de monumentos artísticos, es el área que comprende varios monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos, cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante.
Artículo 41. Zona de monumentos históricos, es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país.
Artículo 42. En las zonas de monumentos y en el interior y exterior de éstos, todo anuncio, aviso, carteles; las cocheras, sitios de vehículos, expendios de gasolina o lubricantes; los postes e hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica, e instalaciones de alumbrados; así como los kioscos, templetes, puestos o cualesquiera otras construcciones

permanentes o provisionales, se sujetarán a las disposiciones que al respecto fije esta Ley y su Reglamento.
Artículo 43. En las zonas de monumentos, los Institutos competentes autorizarán previamente la realización de obras, aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo I.
Artículo 44. El Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.
Artículo 45. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos artísticos.
Artículo 46. En caso de duda sobre la competencia de los Institutos para conocer un asunto determinado, el Secretario de Cultura resolverá a cual corresponde el despacho del mismo.
Para los efectos de competencia, el carácter arqueológico de un bien tiene prioridad sobre el carácter histórico, y éste a su vez sobre el carácter artístico."

Dentro de la **Ley General de Bienes Nacionales**, se señala en su "Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer:
I.- Los bienes que constituyen el patrimonio de la Nación;
II.- El régimen de dominio público de los bienes de la Federación y de los inmuebles de los organismos descentralizados de carácter federal;
III.- La distribución de competencias entre las dependencias administradoras de inmuebles;
IV.- Las bases para la integración y operación del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal y del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, incluyendo la operación del Registro Público de la Propiedad Federal;
V.- Las normas para la adquisición, titulación, administración, control, vigilancia y enajenación de los inmuebles federales y los de propiedad de las entidades, con excepción de aquéllos regulados por leyes especiales;
VI.- Las bases para la regulación de los bienes muebles propiedad de las entidades, y
VII.- La normatividad para regular la realización de avalúos sobre bienes nacionales.
Artículo 3. Son bienes nacionales:
I.- Los señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; 42, fracción IV, y 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
II.- Los bienes de uso común a que se refiere el artículo 7 de esta Ley;
III.- Los bienes muebles e inmuebles de la Federación;
IV.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades;
V.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, y
VI.- Los demás bienes considerados por otras leyes como nacionales.
Artículo 6. Están sujetos al régimen de dominio público de la Federación:
I.- Los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; 42, fracción IV, y 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
II.- Los bienes de uso común a que se refiere el artículo 7 de esta Ley;
III.- Las plataformas insulares en los términos de la Ley Federal del Mar y, en su caso, de los tratados y acuerdos internacionales de los que México sea parte;
IV.- El lecho y el subsuelo del mar territorial y de las aguas marinas interiores;
V.- Los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
VI.- Los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;
VII.- Los terrenos baldíos, nacionales y los demás bienes inmuebles declarados por la ley inalienables e imprescriptibles;
VIII.- Los inmuebles federales considerados como monumentos arqueológicos, históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente;
IX.- Los terrenos ganados natural o artificialmente al mar, ríos, corrientes, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional;

X.- Los inmuebles federales que constituyan reservas territoriales, independientemente de la forma de su adquisición;
XI.- Los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal;
XII.- Los bienes que hayan formado parte del patrimonio de las entidades que se extingan, disuelvan o liquiden, en la proporción que corresponda a la Federación;
XIII.- Las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores;
XIV.- Las pinturas murales, las esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación;
XV.- Los bienes muebles de la Federación considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente;
XVI.- Los bienes muebles determinados por ley o decreto como monumentos arqueológicos;
XVII.- Los bienes muebles de la Federación al servicio de las dependencias y las unidades administrativas de la Presidencia de la República, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación;
XVIII.- Los bienes muebles e inmuebles de la Federación al servicio de los órganos constitucionales autónomos;
XIX.- Los muebles de la Federación que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los documentos y expedientes de las oficinas, los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de estos bienes; las piezas etnológicas y paleontológicas; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, magnéticos o informáticos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonido, y las piezas artísticas o históricas de los museos;
XX.- Los meteoritos o aerolitos y todos los objetos minerales, metálicos pétreos o de naturaleza mixta procedentes del espacio exterior caídos y recuperados en el territorio mexicano en términos del reglamento respectivo;
XXI.- Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que por cualquier vía pasen a formar parte del patrimonio de la Federación, con excepción de los que estén sujetos a la regulación específica de las leyes aplicables, y
XXII.- Los demás bienes considerados del dominio público o como inalienables e imprescriptibles por otras leyes especiales que regulen bienes nacionales.
Artículo 7. Son bienes de uso común:
I.- El espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el derecho internacional;
II.- Las aguas marinas interiores, conforme a la Ley Federal del Mar;
III.- El mar territorial en la anchura que fije la Ley Federal del Mar;
IV.- Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales;
V.- La zona federal marítimo terrestre;
VI.- Los puertos, bahías, radas y ensenadas;
VII.- Los diques, muelles, escolleras, malecones y demás obras de los puertos, cuando sean de uso público;
VIII.- Los cauces de las corrientes y los vasos de los lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional;
IX.- Las riberas y zonas federales de las corrientes;
X.- Las presas, diques y sus vasos, canales, bordos y zanjas, construidos para la irrigación, navegación y otros usos de utilidad pública, con sus zonas de protección y derechos de vía, o riberas en la extensión que, en cada caso, fije la dependencia competente en la materia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
XI.- Los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia;
XII.- Los inmuebles considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia;

XIII.- Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal y las construcciones levantadas por el Gobierno Federal en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten, y
XIV.- Los demás bienes considerados de uso común por otras leyes que regulen bienes nacionales.
Artículo 8. Todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.
Para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, autorización o permiso otorgados con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes.
El acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre contigua a ellas no podrá ser inhibido, restringido, obstaculizado ni condicionado salvo en los casos que establezca el reglamento.
Artículo 61. Los inmuebles federales prioritariamente se destinarán al servicio de las instituciones públicas, mediante acuerdo administrativo, en el que se especificará la institución destinataria y el uso autorizado. Se podrá destinar un mismo inmueble federal para el servicio de distintas instituciones públicas, siempre que con ello se cumplan los requerimientos de dichas instituciones y se permita un uso adecuado del bien por parte de las mismas.
Corresponde a la Secretaría emitir el acuerdo administrativo de destino de inmuebles federales con excepción de las áreas de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar, en cuyo caso la emisión del acuerdo respectivo corresponderá a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Los usos que se den a los inmuebles federales y de las entidades, deberán ser compatibles con los previstos en las disposiciones en materia de desarrollo urbano de la localidad en que se ubiquen, así como con el valor artístico o histórico que en su caso posean.
Artículo 62. Para resolver sobre el destino de un inmueble federal, la Secretaría y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán tomar en cuenta por lo menos:
I.- Las características del bien;
II.- El plano topográfico correspondiente;
III.- La constancia de uso de suelo;
IV.- El uso para el que se requiere, y
V.- El dictamen de la Secretaría de Cultura que emita, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, tratándose de inmuebles federales considerados Monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente.
La Secretaría y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitirán los lineamientos correspondientes que establecerán los requisitos, plazos, catálogo de usos, densidad de ocupación y demás especificaciones para el destino de los inmuebles federales que sean de su competencia.
Artículo 66. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los inmuebles federales destinados, quedará a cargo de las instituciones destinatarias, las cuales deberán atender las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.
La Secretaría o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según sea el caso, fomentarán el aseguramiento por parte de las destinatarias de los inmuebles federales destinados contra los daños a los que puedan estar sujetos dichos bienes. Para tal efecto, ambas dependencias emitirán los lineamientos correspondientes respecto de los inmuebles federales que sean de su competencia.
Artículo 67. Para cambiar el uso de los inmuebles destinados, las instituciones destinatarias deberán solicitarlo a la Secretaría o a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según corresponda, las que podrán en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar el cambio de uso, considerando las razones que para ello se le expongan, así como los aspectos señalados en el artículo 62 de esta Ley.
Para el caso de los inmuebles destinados a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que formen parte de las áreas naturales protegidas federales, esa dependencia podrá cambiar el uso de los inmuebles destinados sin que se necesite autorización de la Secretaría. En este supuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá informar a la Secretaría de los cambios de uso que realice.”

En la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**, se señala en su "Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.
Artículo 3. Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía, las obras, construcciones y demás bienes y accesorios que integran las mismas…
Artículo 5. Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.
Artículo 6. Se requiere de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales.
Las concesiones se otorgarán a mexicanos o sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, en los términos que establezcan esta Ley y los reglamentos respectivos.
Las concesiones se otorgarán hasta por un plazo de treinta años, las cuales podrán ser prorrogadas hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente, en cualquier momento después del primer tercio de la vigencia de las mismas, cuando a juicio de la Secretaría, se justifique la necesidad de realizar inversiones que no se hubiesen previsto en las condiciones originales de los títulos de concesión respectivos. También podrán ser prorrogadas, en cualquier momento durante su vigencia, cuando se presenten causas que lo justifiquen, no atribuibles a los concesionarios, entre los que se incluyan demoras en la liberación del derecho de vía. La prórroga de las concesiones a que se refiere este párrafo se otorgará siempre que los concesionarios hayan cumplido con las condiciones y obligaciones impuestas en los títulos de concesión.
La Secretaría contestará en definitiva las solicitudes de prórroga a que se refiere el párrafo anterior, dentro de un plazo de 60 días naturales contado a partir de la fecha de presentación de la misma debidamente requisitada y establecerá las nuevas condiciones de la concesión, para lo cual deberá tomar en cuenta la inversión, los costos futuros de ampliación y mejoramiento y las demás proyecciones financieras y operativas que considere la rentabilidad de la concesión.
Para otorgar las concesiones a las que el presente artículo se refiere, la Secretaría podrá requerir la utilización de materiales reciclados, así como el uso de energías renovables, y en general, toda clase de medidas sustentables y que contribuyan con la protección al medio ambiente.
Artículo 7. Las concesiones a que se refiere este capítulo se otorgarán mediante concurso público, conforme a lo siguiente:
I. La Secretaría, por sí o a petición del interesado, expedirá convocatoria pública para que, en un plazo razonable, se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en día prefijado y en presencia de los interesados.
Cuando exista petición del interesado, la Secretaría, en un plazo razonable, expedirá la convocatoria o señalará al interesado las razones de la improcedencia en un plazo no mayor de 90 días;…
Artículo 14. En ningún caso se podrá ceder, hipotecar, ni en manera alguna gravar o enajenar la concesión o el permiso, los derechos en ellos conferidos, los caminos, puentes, los servicios de autotransporte y sus servicios auxiliares, así como los bienes afectos a los mismos, a ningún Gobierno o Estado extranjeros.
Artículo 22. Es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes. La Secretaría por sí, o a petición de los interesados, efectuará la compraventa o promoverá la expropiación de los terrenos, construcciones y bancos de material necesarios para tal fin. La compraventa o expropiación se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable.
En el caso de compra venta, ésta podrá llevarse a cabo a través de los interesados, por cuenta de la Secretaría. Los terrenos y aguas nacionales así como los materiales existentes en ellos, podrán ser utilizados para la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes conforme a las disposiciones legales.
Artículo 25. La Secretaría, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso, podrá prever la construcción de los libramientos necesarios que eviten el tránsito pesado por las poblaciones.
La Secretaría, considerando la importancia del camino, la continuidad de la vía y la seguridad de los usuarios, podrá convenir con los municipios, su paso por las poblaciones, dejando la vigilancia y regulación del tránsito dentro de la zona urbana a las autoridades locales.

Asimismo, la Secretaría podrá convenir con los estados y municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos federales;
Artículo 26. Los accesos que se construyan dentro del derecho de vía se considerarán auxiliares a los caminos federales.
En los terrenos adyacentes a las vías generales de comunicación materia de esta Ley, hasta en una distancia de 100 metros del límite del derecho de vía, no podrán establecerse trabajos de explotación de canteras o cualquier tipo de obras que requieran el empleo de explosivos o de gases nocivos.
Artículo 27. Por razones de seguridad, la Secretaría podrá exigir a los propietarios de los predios colindantes de los caminos que los cerquen o delimiten, según se requiera, respecto del derecho de vía.
Artículo 28. Se requiere permiso previo de la Secretaría para la instalación de líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, ductos de transmisión de productos derivados del petróleo o cualquiera otra obra subterránea, superficial o aérea, en las vías generales de comunicación que pudieran entorpecer el buen funcionamiento de los caminos federales. La Secretaría evaluará, previo dictamen técnico, la procedencia de dichos permisos.
El que sin permiso, con cualquier obra o trabajo invada las vías de comunicación a que se refiere esta Ley, estará obligado a demoler la obra ejecutada en la parte de la vía invadida y del derecho de vía delimitado y a realizar las reparaciones que la misma requiera.
Artículo 29. El derecho de vía y las instalaciones asentadas en él, no estarán sujetas a servidumbre."

Se destaca en **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, lo referente en su "Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.
Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.
De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.
Artículo 3. La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.
Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.
Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.
Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.
La Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de

discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.
Artículo 5. Los principios que deberán observar las políticas públicas, son:
I. La equidad;
II. La justicia social;
III. La igualdad de oportunidades;
IV. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;
V. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas;
VI. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
VII. El respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
VIII. La accesibilidad;
IX. La no discriminación;
X. La igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad;
XI. La transversalidad, y
XII. Los demás que resulten aplicables.
Artículo 8. El Consejo, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios podrán celebrar convenios con los sectores privado y social, a fin de:
I. Promover los servicios de asistencia social para las personas con discapacidad en todo el país;
II. Promover la aportación de recursos materiales, humanos y financieros;
III. Procurar la integración y el fortalecimiento de la asistencia pública y privada en la prestación de los servicios de asistencia social dirigidos a las personas con discapacidad;
IV. Establecer mecanismos para atender la demanda de servicios de asistencia social de las personas con discapacidad, y
V. Los demás que tengan por objeto garantizar la prestación de servicios de asistencia social para las personas con discapacidad.
Artículo 9. Queda prohibido cualquier tipo de discriminación contra las personas con discapacidad en el otorgamiento de seguros de salud o de vida.
Artículo 10. La Secretaría de Salud en coordinación con el Consejo, emitirá la Clasificación Nacional de Discapacidades, con base en los lineamientos establecidos por la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, la cual estará disponible al público y deberá ser utilizada en el diseño de políticas públicas…
Artículo 11. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral…
Artículo 12. La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional…
Artículo 13. En el Sistema Nacional de Bibliotecas y salas de lectura, entre otros, se incluirán equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en el Sistema de Escritura Braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas que permita su uso a las personas con discapacidad.
Artículo 14. La Lengua de Señas Mexicana, es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana. Serán reconocidos el Sistema Braille, los modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad.
Artículo 15. La educación especial tendrá por objeto, además de lo establecido en la Ley General de Educación, la formación de la vida independiente y la atención de necesidades educativas especiales que comprende entre otras, dificultades severas de aprendizaje, comportamiento, emocionales, discapacidad múltiple o severa y aptitudes sobresalientes, que le permita a las personas tener un desempeño académico equitativo, evitando así la desatención, deserción, rezago o discriminación.

Artículo 17. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:
I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;
II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y
III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.
Artículo 19. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes promoverá el derecho de las personas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo, al acceso al transporte, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, particularmente aquellas que contribuyan a su independencia y desarrollo integral…
Artículo 21. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano así como el de sus familias, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad…
Artículo 24. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte promoverá el derecho de las personas con discapacidad al deporte…
Artículo 25. La Secretaría de Cultura promoverá el derecho de las personas con discapacidad a la cultura, el desarrollo de sus capacidades artísticas y la protección de sus derechos de propiedad intelectual…
Artículo 27. La Secretaría de Turismo promoverá el derecho de las personas con discapacidad para acceder a los servicios turísticos, recreativos o de esparcimiento…
Artículo 33. El Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con el Consejo, participarán en la elaboración y ejecución del Programa, debiendo observar las responsabilidades y obligaciones con relación a las personas con discapacidad establecidas en la presente Ley.
Artículo 35. Las dependencias y entidades del Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como, las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Salud, constituyen el Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.”

La **Ley de Vivienda**, señala en el “Artículo 7. La programación del sector público en materia de vivienda se establecerá en:
I. El Programa Nacional de Vivienda;
II. Los programas especiales y regionales;
III. Los programas institucionales de las entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda;
IV. Los programas de la Comisión y de las dependencias y demás entidades de la Administración Pública Federal, y
V. Los programas de las entidades federativas, municipios y alcaldías.”
“Artículo 17. La Secretaría promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:
A.- Los gobiernos de las entidades federativas asuman las siguientes atribuciones:
I. Formular y aprobar los programas estatales de vivienda, en congruencia con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;
III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y las alcaldías; bajo criterios de desarrollo regional,

ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente;
IV. Apoyar a las autoridades municipales y las alcaldías que lo soliciten, en la planeación, gestión de recursos, operación de programas y en la ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda;
V. Promover la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y acciones de suelo y vivienda, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en los demás ordenamientos legales aplicables, y
VI. Informar a la sociedad sobre las acciones que realicen en materia de suelo y vivienda.
B.- Los municipios o las alcaldías asuman las siguientes atribuciones:
I. Formular, aprobar y administrar los programas municipales y de las alcaldías, de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, en congruencia con el programa estatal correspondiente y demás ordenamientos locales aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;
III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;
IV. Coordinar, con el gobierno de su entidad federativa, la ejecución y el seguimiento del correspondiente programa estatal de vivienda;
V. Prestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos en los municipios y en las alcaldías, a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federales, de las entidades federativas, municipales o de alcaldías;
VI. Coordinar acciones con el gobierno de su entidad federativa con la finalidad de recibir apoyo para la planeación, gestión de recursos, operación de programas y ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda, y
VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios u otras alcaldías, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.”
“Artículo 39. El Gobierno Federal, a través de los acuerdos o convenios que celebre con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, podrá transferir recursos económicos para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y suelo, destinados a la población en situación de pobreza.
En los propios acuerdos o convenios se establecerán los términos y condiciones necesarios que permitan asegurar la correcta aplicación, utilización y destino de los recursos, así como los criterios para su control y evaluación, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable. Los gobiernos estatales y municipales prestarán todas las facilidades para que el Ejecutivo Federal verifique la correcta aplicación de dichos recursos.
En los casos en que tales recursos se utilicen para fines distintos, se estará a lo previsto en la legislación aplicable acerca de las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes.
El Gobierno Federal brindará asesoría y apoyo a las entidades federativas y municipios, a fin de que ambos órdenes de gobierno cuenten con mayor capacidad técnica y operativa.”
“Artículo 74. Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano ordenado.
Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.”

"Artículo 76. La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías celebren acuerdos y convenios con los sectores social y privado, que tengan por objeto el mejoramiento de las condiciones de convivencia, impulsar la dotación y administración de la infraestructura, los equipamientos y los servicios urbanos necesarios, así como el financiamiento compartido para el adecuado mantenimiento sustentable de las unidades y desarrollos habitacionales."

Cabe indicar, que como lo enmarca la Ley, la forma de implementar acciones.se logra mediante instrumentos que definan responsabilidades; como ocurre con: el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024; el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024; la Política Nacional de Suelo 2020-2024 y la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040.

Destaca en el **Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024**, cuatro objetivos prioritarios:

1. Ordenamiento Territorial: establecer un sistema territorial incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos.
2. Desarrollo Agrario: reconocer el papel de la población rural, pueblos indígenas y afromexicanos para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.
3. Desarrollo Urbano: impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible.
4. Vivienda: garantizar el derecho humano de todas las personas a una vivienda adecuada.

Los cuatro objetivos prioritarios indicados, contienen estrategias, las cuales se asocian con el logro de los mismos al implementar acciones.

De tal manera que en el **Programa Nacional de Vivienda 2019-2024**, destacan cinco objetivos, como son:

1. Facilitar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas.
2. Mejorar la coordinación del sector público.
3. Fortalecer la colaboración con el sector social.
4. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas.
5. Recuperar la rectoría del estado sobre el territorio.

En detalle, el contenido de la Política Nacional de Suelo 2020-2024 resalta que es la política pública establecida para definir una serie de conceptos, fundamentos y criterios técnicos para orientar la toma de decisiones respecto a la problemática relacionada con el uso, aprovechamiento, ocupación y conservación del suelo.

Así, la gestión del suelo la realiza a partir de conceptos fundamentales como: Política Urbana, Gobernanza Urbana, Suelo, Ocupación Ilegal del Suelo, Ocupación Informal del Suelo y Ocupación Irregular del suelo. Con lo cual muestra diez objetivos, a saber:

1. La Política Nacional de Suelo será promovida por el Estado y establecerá estrategias que contribuyan a ejecutar las políticas nacionales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Vivienda y Protección Civil.
2. La base principal para la ejecución de proyectos y acciones de gestión del suelo es la participación, coordinación y concertación entre diversos actores sociales, económicos y órdenes de gobierno.
3. Los instrumentos y proyectos de gestión del suelo garantizarán el derecho a la ciudad para todas las personas, pero enfatizando la inclusión equitativa de

la población en situación de pobreza y asegurando para ella la ocupación de entornos seguros y sustentables.

4. El interés público y social de las acciones de gestión de suelo será predominante sobre el interés privado, garantizando los derechos de propiedad y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria.
5. Se reconoce la deuda histórica con la población más desfavorecida, por lo tanto, se dará prioridad a la generación de una oferta de suelo servido y bien localizado para resolver necesidades de vivienda de la población en situación de riesgo, rezago social y marginación.
6. La gestión del suelo garantizará la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural.
7. Los proyectos de gestión del suelo aportarán buenas prácticas a los gobiernos locales para que promuevan y alcancen un equilibrio en la distribución de las cargas y beneficios del desarrollo urbano.
8. La Política Nacional de Suelo buscará prevenir la ocupación irregular del suelo y contribuirá, mediante diferentes mecanismos y regímenes de propiedad, a ofrecer seguridad en la tenencia de la tierra, hasta erradicar la incertidumbre con que viven los posesionarios que no tienen derechos reconocidos por la ley.
9. La Política Nacional de Suelo impulsará mecanismos para evitar la especulación del suelo y de la propiedad inmobiliaria, garantizando que el suelo urbano sea plenamente aprovechado, en particular los inmuebles no edificados, no utilizados o subutilizados.
10. Se reconoce la necesidad de dar cabida a diferentes regímenes de propiedad e incorporar, de manera separada o combinada, los derechos de la propiedad social al ordenamiento territorial.

También incluye siete retos estratégicos, como son:

1. Recuperar la función social del suelo.
2. Contribuir a la planeación de ciudades resilientes y sostenibles.
3. Adaptar la regularización de la tenencia del suelo a los rezagos que ha generado el patrón actual de urbanización y ocupación territorial.
4. Gestionar suelo apto y bien localizado con sentido social.
5. Gestionar información territorial para la toma de decisiones.
6. Avanzar hacia la gobernanza territorial.
7. Promover la regulación y financiamiento para la gestión del suelo.

En lo particular, la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040 resalta la creación del Sistema General de Planeación Territorial, el cual es el organismo que integra los esfuerzos del Plan Nacional de Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano, el Plan Estatal de Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano, así como al Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los cuales pueden contener al Plan de Ordenamiento de Zonas Metropolitanas.

Los ejes rectores de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) son:

1. Es el instrumento rector, que configura la dimensión espacial del desarrollo del país y que en congruencia con el PND, promoverá la utilización racional del territorio y el desarrollo equilibrado del país...“ (Art. 24 LGAHOTDU).
2. La ENOT encabeza el Sistema General de Planeación Territorial, promueve el OT como eje transversal de los tres órdenes de gobierno, los sectores social y privado.
3. Es la primera vez que se elabora este instrumento, tiene un horizonte de mediano y largo plazo (20 años).
4. Incorpora el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género, considera a los pueblos y comunidades indígenas y, procura la justicia socioespacial.
5. Tiene como propósitos: la transversalidad, la sostenibilidad y la resiliencia, la equidad, la estructuración territorial, consolidar la rectoría del Estado en el territorio y generar condiciones de gobernanza.
6. Considera acuerdos e instrumentos internacionales (Agenda 2030, ODS, Nueva Agenda Urbana, entre otros.)
7. Constituye un instrumento con una visión sistémica e integrada del Ordenamiento Territorial, Agrario, Urbano, Ecológico, GIR, Vivienda, etc.
8. Impulsa el desarrollo económico y reduce las brechas regionales, a partir de una regionalización funcional del territorio, conformada por 6 Macroregiones y 20 Sistemas Urbano Rurales (SUR).

En este orden de ideas, los principios de planeación sectorial que enmarcan el diseño y ejecución del Programa Sectorial son los siguientes:

1. El Estado conduce la política territorial.
2. Los distintos hábitats humanos deben ser inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
3. Las personas, los pueblos y las comunidades se deben situar al centro del desarrollo sostenible e inclusivo del territorio.
4. La protección y preservación del medio ambiente es fundamental para lograr el bienestar de todas las personas.
5. El territorio y su defensa se consideran como elementos de arraigo y como agente del desarrollo humano.
6. La planificación urbana y territorial debe de realizarse con visión de largo plazo.
7. La gobernanza urbana, metropolitana y territorial debe ser fortalecida.
8. El Estado debe procurar la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas en todo el territorio.
9. Se debe respetar y proteger la diversidad cultural y étnica de los territorios, sus poblaciones y sus comunidades.
10. La atención prioritaria de grupos en situación de vulnerabilidad es una obligación moral.
11. El territorio se debe entender y gestionar como un elemento transversal de las políticas nacionales.
12. Los derechos de la propiedad individual, colectiva, social, pública y privada conllevan responsabilidades para cumplir con la función social y ambiental del suelo y la vivienda.

13. El Estado debe procurar la justicia socioespacial para fomentar la distribución equitativa de cargas y beneficios de la vida en sociedad.
14. Se necesita reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social.
15. Se debe reconocer a los sujetos colectivos como garantes y guardianes de los recursos naturales.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 tiene cuatro objetivos prioritarios:

Ordenamiento territorial. Establecer un sistema territorial incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos.

Desarrollo agrario. Reconocer el papel de la población rural, pueblos indígenas y afromexicanos para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Desarrollo urbano. Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible.

Vivienda. Garantizar el derecho humano de todas las personas a una vivienda adecuada.

Anexo I.3. Nivel Estatal

En lo normativo, correspondiente al Estado de Guanajuato, la legislación que se refiere al ordenamiento del territorio y ecológico, planeación, desarrollo urbano, son:

Constitución Política del Estado de Guanajuato (Última reforma: P.O. Núm. 179, Segunda Parte, 07-09-2020).

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato (Última reforma: P.O. Núm. 57, Segunda Parte, 22-03-2021).

Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato (Última Reforma: P.O. Núm. 190, Décima Tercera Parte, 21-09-2018).

Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato (Última Reforma: P.O. Núm. 244, Segunda Parte, 07-12-2020)

Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios (Última reforma: P.O. Núm. 146, Segunda Parte, 22-07-2020).

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato (última reforma: P. O. Cuarta Parte, 21-09-2018).

Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato (última reforma: P. O. Segunda Parte, 13-11-2020).

Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato (Última Reforma: P.O. Núm. 190, Décima Tercera Parte, 21-09-2018).

Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato (Última Reforma: P.O. Núm. 91, Tercera Parte, 07-06-2013).

Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios (Última Reforma: P.O. 107, Segunda Parte, 29-05-2018).

Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato (Última Reforma: P.O. Núm. 190, Décima Tercera Parte, 21-09-2018).

Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato (Publicada: P.O. Núm. 235, Segunda Parte, 25-11-2019).

Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato (Última Reforma: P.O. Núm. 71, Segunda Parte, 14-06-2002).

Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios (Última Reforma: P.O. Núm. 243, Segunda Parte, 04-12-2020).

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato (Última reforma: P.O. Núm. 32, Segunda Parte 15-02-2021).

Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios (Última reforma: P.O. Núm. 146, Segunda Parte, 22-07-2020).

Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato (Última Reforma: P.O. Núm. 190, Décima Tercera Parte, 21-09-2018).

Ley para la Protección a las Abejas y el Desarrollo Apícola para el Estado de Guanajuato (Publicada: P.O. Núm. 235, Segunda Parte, 25-11-2019).

Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato (Última reforma: P.O. Núm. 146, Segunda Parte, 22-07-2020).

Por lo tanto, en la **Constitución Política del Estado de Guanajuato**, señala en su "Artículo 117. A los Ayuntamientos compete:

I. Aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
II. Ejercer, en los términos de las Leyes federales y estatales, las siguientes facultades:
a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; asimismo planear y regular de manera conjunta y coordinada con la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos respectivos, el desarrollo de los centros urbanos, cuando dichos centros se encuentren situados en territorios de los Municipios del Estado o en los de éste con otro vecino, de manera que formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, debiendo apegarse a la Ley Federal de la materia. Los Planes de Desarrollo Urbano Municipal deberán establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, así como para el establecimiento de centros que presenten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas;
b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
c) Formular los Planes Municipales de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución, así como participar en la formulación de Planes de Desarrollo Regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia;
d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. No estarán permitidos en el Estado los usos de suelo para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, así como para el establecimiento de centros que presenten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas;
e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
f) Autorizar divisiones, fusiones, lotificaciones y fraccionamientos de bienes inmuebles, así como otorgar licencias y permisos para construcciones. No estarán permitidos en el Estado los permisos de construcción para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, así como para el establecimiento de centros que presenten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas;
g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento y fomento en esta materia;
h) Intervenir, cuando no sea de su competencia exclusiva, en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y
i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.
Asimismo, expedir en lo conducente, los reglamentos y disposiciones administrativas necesarios, de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…”

Lo relacionado con la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**, es: “Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado.”
“Artículo 9. Las leyes que el Poder Ejecutivo promulgue, deberán estar firmadas para su cumplimiento por el Gobernador del Estado, y contar con el refrendo del Secretario de Gobierno o por quien haga sus veces; tratándose de los decretos, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que expida deberán contar con el refrendo del Secretario de Gobierno y de los Secretarios del ramo al que el asunto corresponda.”
“Artículo 12. Las dependencias del Poder Ejecutivo deberán conducir sus actividades de forma programada y con base en las políticas y prioridades que establezca el Gobernador del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes nacional y estatal de desarrollo.”
“Artículo 13. Constituyen la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo:
I. La Secretaría de Gobierno;
II. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
III. La Secretaría de Educación;
IV. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
V. La Secretaría de Salud;

VI. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
VII. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
VIII. La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad;
IX. La Secretaría de Seguridad Pública;
X. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
XI. La Secretaría de Turismo; y
XII. Derogada.
XIII. La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;
XIV. La Secretaría del Migrante y Enlace Internacional; y
XV. Derogada."

"Artículo 22. Las Dependencias del Poder Ejecutivo tendrán las siguientes obligaciones:
I. Formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos para regular su funcionamiento, según corresponda a sus atribuciones, y remitirlos al Gobernador del Estado;
II. Proponer al Gobernador del Estado las políticas y programas relativos a la materia que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo;
III. Elaborar y difundir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para su funcionamiento. Estos instrumentos de apoyo contendrán información sobre los procedimientos administrativos que se establezcan para facilitar la prestación del servicio. Los manuales de organización deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y los de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, en medios electrónicos institucionales.
IV. Enfocar sus actividades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y
V. Desarrollar entre sus actividades el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, protegiendo y respetando de manera plena sus derechos, en términos de la ley de la materia, a fin de garantizar el principio de interés superior de la niñez.
Asimismo, deberán informar a los coordinadores de Eje, y éstos al Gobernador, cuando se les convoque de manera oficial o extraoficial por el Congreso del Estado, sus comisiones, legisladores o funcionarios, en los casos en que se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades; esta obligación será extensiva a las entidades de la administración Pública Estatal, quienes deberán informar a la dependencia coordinadora del Sector al que pertenezcan."

Artículo 23. La Secretaría de Gobierno es la dependencia encargada de colaborar con el Gobernador en la conducción de la política interna del Estado y le competen las siguientes atribuciones:
I. En materia de gobierno y régimen interior:
a) Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes del Estado y con los ayuntamientos, así como atender los aspectos relativos a la política interna de la entidad;
b) Cumplir y hacer cumplir acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo del Estado;
c) Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las entidades y dependencias del Poder Ejecutivo, especialmente el respeto de los derechos humanos y dictar las medidas administrativas conducentes;
d) Prestar al Poder Judicial del Estado, cuando lo solicite, el auxilio para el debido cumplimiento de sus funciones;
e) Asesorar y apoyar a los ayuntamientos, cuando lo soliciten, para el desempeño de sus atribuciones;
f) Ejercer las facultades que le corresponden al Poder Ejecutivo del Estado en materia de trabajo y previsión social;
g) Ser el conducto para presentar al Congreso del Estado las iniciativas de leyes o decretos que formule el gobernador así como ordenar la publicación de leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que deban regir en el estado;
h) Promover la cultura cívico-política de los ciudadanos, los mecanismos de participación ciudadana y la atención a los organismos de la sociedad civil;…"
IV. En materia administrativa:…

n) Realizar en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, así como con las dependencias y entidades estatales, de la Administración Pública Federal y con los municipios, acciones para la regularización de la tenencia de la tierra;…"
"Artículo 25. La Secretaría de Educación es la dependencia encargada de garantizar el derecho a la educación, en los términos que consagra el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de promover la educación integral, de calidad, con valores, durante y para toda la vida, y le competen las siguientes atribuciones:…
V. En materia de difusión cultural y recreación:…
d) Conservar el patrimonio histórico y cultural del estado, las bibliotecas, hemerotecas, museos, teatros, centros de expresión artística, unidades promotoras de las culturas locales o regionales de la entidad y la generación de nuevas fuentes de actividades culturales, ya sea por conducto de esta Secretaría o de los organismos que para el efecto se constituyan de conformidad con la legislación aplicable;
e) Coordinar con las autoridades competentes la realización de actividades promotoras de la salud, la conservación del medio ambiente, el mejoramiento integral del individuo y su entorno social, y aquéllas actividades tendientes a la prevención, restricción y erradicación de prácticas nocivas a la salud, la educación y la cultura;…"
"Artículo 26. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como combatir la pobreza, y le competen las siguientes atribuciones:
I. En materia de desarrollo social y humano:
a) Formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del estado;
b) Impulsar la organización social para facilitar la participación en la toma de decisiones con respecto a su propio desarrollo;
c) Coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para los sectores sociales más desprotegidos, con la finalidad de elevar el nivel de vida de la población;
d) Conducir y ejecutar políticas de creación y apoyo a empresas individuales o colectivas en los grupos de escasos recursos, con la participación de los sectores social y privado y de las instancias gubernamentales que el Gobernador del Estado acuerde;
e) Promover y convenir proyectos productivos y otras acciones para el desarrollo social y humano en el estado, en coordinación con las autoridades competentes;
f) Convenir con los municipios la elaboración, ejecución, registro y evaluación de los programas de inversión en materia de desarrollo social y humano, así como los de combate a la pobreza;…
V. En materia de equipamiento urbano y vivienda:
a) Promover y concertar acciones de vivienda y apoyar su ejecución con la participación de otras dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de las autoridades municipales, así como de los sectores social y privado;
b) Impulsar en corresponsabilidad con los ayuntamientos, el desarrollo integral de las comunidades urbanas y rurales, estableciendo con ellas y con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado competentes, los programas de obra, de servicio e infraestructura básicos, a fin de aumentar el nivel de bienestar de sus habitantes;
c) Coordinar con los organismos auxiliares, dependencias estatales, autoridades federales y municipales que correspondan, la formulación y operación de los planes y programas específicos para el abastecimiento y tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado;…"
"Artículo 28. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable es la dependencia encargada de coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado, impulsando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y le competen las siguientes atribuciones:
I. En materia de desarrollo económico:
a) Ejecutar y evaluar las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, mineras, comerciales, artesanales y de servicios, en materia de empleo, de conformidad con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y las leyes de la materia;

b) Ejercer previo acuerdo del Gobernador del Estado, las atribuciones que en materia industrial, minera, comercial, artesanal, y de servicios, se contemplen en los convenios firmados con las dependencias y entidades de la Federación y con los municipios;
c) Proporcionar asesoría técnica y servir como órgano de consulta en materia industrial, minera, comercial, artesanal, y de servicios;
d) Elaborar y difundir los incentivos, apoyos y subsidios que se ofrecerán en el ejercicio fiscal a los empresarios e inversionistas; así como señalar los requisitos, condiciones y mecanismos para tener acceso a los mismos;
e) Otorgar incentivos, apoyos y subsidios a las empresas para fomentar la creación de empleos, la industria y el comercio, prefiriendo en igualdad de circunstancias a los empresarios e inversionistas del estado;
f) Fomentar la creación de fuentes de empleo mediante el establecimiento de industrias en el estado, así como la creación de parques industriales y comercios;
g) Promover la creación y desarrollo de empresas en el estado;
h) Fomentar la creación de organizaciones de empresarios para realizar programas de modernización tecnológica que impulsen su desarrollo a través de su difusión;
i) Fomentar de manera sustentable, la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables del estado, con especial interés en los recursos minerales;
j) Formular los mecanismos para el fomento del comercio, proponiendo los sistemas que permitan una mejor y más eficiente comercialización;
k) Organizar y promover la producción artesanal y la industria familiar;
l) Organizar y promover conjuntamente con los sectores productivos congresos, seminarios y otros eventos sobre desarrollo económico sustentable, así como la celebración de exposiciones y ferias de carácter comercial, industrial y artesanal;
m) Coordinar las acciones de mejora regulatoria en la Administración Pública Estatal, mediante los trabajos de vinculación entre los Sistemas Nacional y Estatal de Mejora Regulatoria y ejecutar las políticas que dicte la federación en esta materia;
n) Atraer inversiones estatales, nacionales y extranjeras, de acuerdo con los planes estatal y municipales de desarrollo y organizar los consejos consultivos para la atracción de las mismas;
ñ) Fomentar y promover de manera sustentable el comercio con otras entidades federativas, así como con el exterior para su mejor aprovechamiento;
o) Fomentar el mantenimiento y mejora de las fuentes de empleo, mediante capacitación, asistencia técnica y asesoría de las empresas establecidas en el estado;
p) Promover la creación de organismos que se encarguen de difundir la cultura de calidad y competitividad de las empresas;
q) Convenir con las secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, Salud, de Desarrollo Agroalimentario y Rural, de Infraestructura, Conectividad y Movilidad y de Educación, estrategias, programas y proyectos de desarrollo y fortalecimiento a la planta productiva;…
s) Promover el desarrollo, la divulgación y el conocimiento de la innovación y tecnología en la sociedad;…
v) Colaborar con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial para formular estrategias, programas y proyectos de desarrollo y fortalecimiento de la economía con perspectiva ambiental, así como coordinarse con las entidades competentes para promover la participación y responsabilidad de la sociedad en la formulación y aplicación de la política y programas ambientales…”
“Artículo 29. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural es la dependencia encargada de fomentar el desarrollo sustentable de las actividades agroalimentarias, pecuarias y pesqueras, así como de consolidar la ruralidad en el estado a través de la conservación y preservación del espacio rural en el que se desarrollan las actividades productivas y le competen las siguientes atribuciones:
I. Ejecutar y evaluar las políticas y programas relativos al fomento de la actividad agropecuaria y del desarrollo rural de conformidad con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;
II. Promover y ejecutar programas productivos y de financiamiento para el desarrollo agropecuario en las comunidades rurales;

III. Promover la suscripción de convenios de coordinación que tengan por objeto la participación del Estado en la ejecución de acciones y programas en materia de agricultura, ganadería, agua de uso agrícola, desarrollo rural, acuacultura, pesca y aprovechamiento de los recursos naturales; así como ejercer las atribuciones que deriven de los mismos;
IV. Derogada.
V. Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la producción de alimentos, materias primas y productos agroindustriales;
VI. Llevar el control estadístico de las actividades agroalimentarias, ganaderas, acuícolas y pesqueras en el Estado, en coordinación con las autoridades competentes;…
VIII. Promover el aumento de la producción y la productividad agropecuaria, a fin de elevar el nivel de ingreso y la calidad de vida de la población rural;
IX. Fomentar entre los productores agrícolas y ganaderos, así como con sus organizaciones y asociaciones gremiales, la utilización de nuevas técnicas, sistemas y procedimientos que mejoren la productividad, apoyando los programas de investigación y enseñanza agropecuaria, y proponiendo la creación de escuelas, campos experimentales y centros de enseñanza superior;
X. Coordinarse con las Secretarías de Educación, y de Desarrollo Social y Humano, así como con las entidades competentes del Poder Ejecutivo del Estado y con las instituciones de enseñanza e investigación media y superior que cuenten con programas o proyectos en la materia, para el desempeño de las atribuciones señaladas en las dos fracciones anteriores;
XI. Promover, coordinar y controlar los programas tendientes a la integración de actividades económicas en el medio rural que permitan la generación de empleos eventuales y permanentes y el desarrollo de la ocupación productiva, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
XII. Apoyar los programas de inversión agrícola y ganadera vigilando la preservación de los recursos naturales y promoviendo el potencial productivo de ése sector;
XIII. Realizar en el ámbito de su competencia, campañas fitosanitarias y zoosanitarias para prevenir y combatir plagas, siniestros y enfermedades que ataquen a las especies vegetales y animales en el estado;
XIV. Promover la educación y la capacitación campesina a fin de implementar tecnologías agrícolas al alcance de las comunidades rurales, así como diversos oficios tendientes a la autosuficiencia de servicios en la comunidad, coordinándose para tal efecto con la Secretaría de Educación;
XV. Organizar y promover congresos, seminarios y otros eventos en materia agroalimentaria, agua para uso agrícola, acuacultura, pesca y desarrollo rural, así como la celebración de exposiciones y ferias relacionadas con dichos sectores;
XVI. Procesar y difundir en el ámbito estatal la información estadística y geográfica referente a las actividades agroalimentarias, ganadera, acuícola, pesquera y de desarrollo rural;
XVII. Promover la implementación en la producción agropecuaria de prácticas que permita garantizar la inocuidad y la calidad de los procesos y productos agroalimentarios y agroindustriales;
XVIII. Promover la vocación productiva de los espacios rurales, coordinándose con las autoridades competentes a fin de adecuar los espacios que se destinaran para vivienda, recreación y servicios, entre otros;
XIX. Promover el cumplimiento de normatividad ambiental federal, de conformidad con la normativa aplicable, con el objeto de incentivar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, permitiendo las actividades productivas desarrolladas en el espacio rural, sean compatibles con el medio ambiente;
XX. Fomentar el desarrollo y la modernización de las actividades económicas de la sociedad rural; y
XXI. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en la entidad o que le asigne legalmente el Gobernador del Estado.”
“Artículo 30. La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación, contratación, adjudicación y ejecución de la obra pública estatal y, de formular y conducir la política de movilidad y conectividad de acuerdo a las necesidades del Estado, y le competen las siguientes atribuciones:
I. En materia de obra pública e infraestructura:

a) Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la presupuestación de la ejecución del Programa de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, con base en los anteproyectos presentados por las dependencias y entidades;
b) Establecer y expedir las bases y normas a las que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras públicas que realice el Poder Ejecutivo del Estado, señalando las adjudicaciones que procedan y vigilando el cumplimiento de los contratos celebrados, de conformidad con la legislación aplicable;
c) Consultar a las dependencias correspondientes a la materia de la obra pública que se concursa sobre las especificaciones a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas;
d) Intervenir en los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación y contratación de la obra pública, en coordinación con las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado que participen en dichos procedimientos;
e) Brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades municipales para la planeación, diseño y ejecución de la obra pública a su cargo, cuando lo soliciten;…
i) Coadyuvar en la conservación del patrimonio inmobiliario histórico y cultural en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales;
j) Vigilar que se respete el derecho de vía en las carreteras, puentes, caminos vecinales y demás vías de comunicación terrestre del estado;
k) Planear, programar y presupuestar la construcción, conservación, mantenimiento y modernización de las carreteras, puentes, caminos vecinales y demás vías de comunicación terrestre del estado; y
l) Planear, organizar y administrar la infraestructura, a fin de que sea incluyente;"
"Artículo 31. La Secretaría de Seguridad Pública será la autoridad en la materia encargada de velar por la protección de los habitantes del Estado, prevenir la comisión de delitos y hacer guardar el orden público, y le competen las siguientes atribuciones:
IV. En materia de protección civil:
a) Realizar, coordinar e inducir las actividades de los sectores público, social y privado en materia de protección civil, de acuerdo con los programas que para tal efecto se instauren por la Federación, el Estado y los municipios;
b) Coordinar las actividades del sistema estatal de protección civil;
c) Organizar y operar mecanismos de capacitación para los organismos de protección civil;
d) Realizar los trámites que le corresponden al ejecutivo del Estado derivados de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;…"
"Artículo 32. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas es la dependencia encargada de llevar a cabo y evaluar el control interno de las dependencias y entidades, promoviendo la participación ciudadana en dichas funciones, así como de la prevención de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa, y en su caso, la aplicación del derecho disciplinario, y le competen las siguientes atribuciones:
III. En materia de mejoramiento de la administración pública:
a) Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio;.."
"Artículo 32 bis. La Secretaría de Turismo es la dependencia encargada de planear, programar, desarrollar, promover y vigilar la actividad turística y le competen las siguientes atribuciones:
I. Planear, programar y evaluar la actividad turística en el Estado, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo, las leyes de la materia y los lineamientos de política turística acordados con el Gobernador del Estado;
II. Ejercer las atribuciones que se contemplen en los convenios suscritos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con otras entidades federativas, los municipios y la iniciativa privada en materia de desarrollo y promoción de la actividad turística;
III. Proporcionar asesoría en materia de turismo a las autoridades estatales y municipales, así como a los prestadores de servicios turísticos en el Estado;…
VI. Llevar a cabo el desarrollo y la promoción de la actividad turística del Estado fomentando la participación de la Federación, los municipios y la iniciativa privada, para el crecimiento económico de este sector;…"

“Artículo 32 Quáter. La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial es la dependencia encargada de propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como regular las acciones tendientes a proteger el medio ambiente y la implementación de políticas públicas relativas a la ocupación y utilización del territorio y le competen las siguientes atribuciones:

I. En materia de Medio Ambiente:

a) Aplicar y vigilar el cumplimiento de disposiciones legales en materia de ecología y de protección ambiental;

b) Proponer al Gobernador del Estado las disposiciones jurídicas para la prevención y control de la contaminación, así como para la protección y conservación de los recursos naturales;

c) Implementar, en el ámbito de su competencia, medidas y acciones para prevenir, controlar y restaurar los daños ocasionados por la contaminación del aire, suelo, sub suelo, agua y del ambiente en general;

d) Promover la educación ambiental y la participación social y ciudadana en la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección del ambiente;

e) Promover la protección de los recursos de fauna y flora silvestres en el territorio del estado;

f) Impulsar políticas transversales en la administración pública del Estado para fomentar en la comunidad la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación del patrimonio natural;

g) Expedir las licencias, permisos y autorizaciones, derivado de los supuestos y procedimientos administrativos que se substancien con motivo de sus atribuciones;

h) Conducir la política estatal de combate al cambio climático;

i) Proponer el establecimiento de áreas naturales protegidas y promover para su administración y vigilancia, la participación de autoridades federales, municipales, universidades, centros de investigación y la sociedad civil en general;

j) Fomentar el desarrollo y uso de la tecnología para la protección y en su caso, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para el uso de energías limpias;

k) Elaborar estudios de riesgo ambiental y coordinar los estudios, trabajos y servicios meteorológicos y climatológicos, así como los estudios hidrológicos e hidrogeológicos que realice el organismo estatal del agua de Guanajuato;

l) Coordinar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización dirigidos a la mejora de la gestión ambiental;

m) Coadyuvar con las autoridades municipales en el diseño de programas que garanticen la prestación de los servicios públicos que protejan, y en su caso, remedien el daño al medio ambiente;

n) Promover la determinación de criterios para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente;

ñ)
Coordinar con los organismos competentes, la elaboración de los estudios geohidrológicos;

o) Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales en materia ambiental y promover la ejecución de las que correspondan a otras autoridades;

II. En materia de Ordenamiento Territorial:

a) Formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;

b) Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;

c) Asesorar y brindar apoyo a los ayuntamientos para la formulación e instrumentación de sus respectivos programas de ordenamiento territorial;

d) Formular y emitir dictámenes de impacto urbano de los proyectos y obras públicas y privadas en los términos que fijen las disposiciones legales aplicables;

e) Promover y otorgar asesoría y asistencia técnica a las autoridades municipales, en materia de desarrollo metropolitano, coordinación regional e intermunicipal, a efecto de fortalecer sus programas de desarrollo urbano, infraestructura y equipamiento urbano;

f) Promover en el ámbito de su competencia, un desarrollo urbano ordenado de las comunidades y centros de población del estado, así como impulsar la organización de grupos y sectores sociales, a través de comisiones orientadas a estudiar y plantear soluciones en la materia;
g) Participar en el ámbito de su competencia en la elaboración, planeación, ejecución, regulación y evaluación de las políticas, estrategias, programas y proyectos de inversión, en materia de desarrollo urbano, metropolitano, regional e intermunicipal que se establezca en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de este deriven;
h) Promover la celebración de convenios de colaboración con los municipios en materia urbana;
i) Fomentar con la participación de los municipios un desarrollo metropolitano ordenado y el aprovechamiento de los fondos que se dispongan para tal efecto;
j) Efectuar acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con los municipios;
k) Promover el estudio y análisis de la situación en que se encuentran los diversos fraccionamientos y asentamientos humanos que existen en el estado;
l) Promover y vigilar en coordinación con los ayuntamientos del Estado, el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos;
m) Promover, apoyar y vigilar la ejecución de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, con la participación de los municipios;
n) Promover la planeación en materia de vivienda y la inversión en ésta, el equipamiento y servicios urbanos;
ñ)
Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de vivienda en coordinación, en su caso, con los ayuntamientos y promover el acceso a las personas, principalmente a aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a una vivienda digna y decorosa; y
III. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en la entidad o que le asigne legalmente el Gobernador del Estado."

Con lo que respecto a la **Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato**, resalta en su "Artículo 15. El Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato tendrá las siguientes atribuciones:
I. Elaborar, actualizar, dar seguimiento y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo;
III. Asegurar la congruencia del Plan Estatal de Desarrollo con la planeación nacional;
IV. Participar en los procesos de planeación del desarrollo inter estatal;
V. Actualizar de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, el programa estatal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial;
VI. Vigilar el cumplimiento de las políticas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial, con visión de largo plazo;…"
"Artículo 24. El sistema de planeación contará con los siguientes instrumentos:
I. Plan Estatal de Desarrollo:
A. Programa estatal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial:
a) Programas regionales para cada región a que se refiere el reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.
b) Programas metropolitanos.
c) Programas parciales.
B. Programa de Gobierno del Estado:
1. Programas sectoriales;
2. Programas especiales;
3. Programas regionales;
4. Programas institucionales; y
5. Programas operativos anuales;
C. Derogado.
D. Planes municipales de desarrollo:
1. Programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial:
1.1. Programas parciales…"

“Artículo 35. Los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial estatal, municipales, de áreas conurbadas o zonas metropolitanas, se regirán por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.”
“Artículo 41. El sistema de información integrará, entre otros aspectos, la información relativa a aspectos demográficos, geográfico-ambientales, territoriales, sociales, económicos, culturales e institucionales en general, organizados por regiones, municipios, áreas conurbadas y zonas metropolitanas y actualizados temporal y espacialmente; igualmente, la información relacionada con las necesidades del sistema de planeación del Estado y los municipios y la relativa a las políticas públicas, acciones, proyectos, inversiones y demás información requerida para planificar el desarrollo estatal y la acción gubernamental.
Deberá además integrar información relacionada con los planes y programas federales, estatales y municipales, sobre zonificación, usos de suelo, áreas conurbadas y zonas metropolitanas y sobre los programas, proyectos y acciones que se estén realizando.
Asimismo, se incorporarán informes y documentos relevantes derivados de actividades científicas, académicas, trabajos técnicos o de cualquier índole en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, realizados en el Estado por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.”
“Artículo 41 bis. El Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica cuenta con los siguientes Subsistemas:
I. El Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, en el que se incluirán, entre otras, la información de los siguientes inventarios, de conformidad con el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato:
a) Inventario Estatal Forestal y de Suelos.
b) Inventario de Áreas Naturales Protegidas.
c) Inventario de especies vegetales nativas.
d) Inventario Habitacional y de Suelo para Vivienda.
II. El Subsistema Estatal de Información sobre Cambio Climático.
III. Cualquier otro Subsistema previsto en el reglamento de esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.”

El **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, contiene la normatividad referente al ordenamiento y planificación, como lo señala en el
“Artículo 1. Las disposiciones del Código son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para:
I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato, con pleno respeto a los derechos humanos;
II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento;
III. La conservación y restauración de los espacios naturales del Estado de Guanajuato;
III bis. Determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los centros de población;
IV. La gestión, conservación y preservación de las aguas de jurisdicción estatal, para lograr un desarrollo sustentable;
V. La fundación, consolidación, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos, la seguridad y protección civil de sus habitantes, previniendo los riesgos naturales y antropogénicos derivados de los asentamientos humanos, así como el fortalecimiento de la resiliencia urbana;
VI. La construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura pública y del equipamiento urbano;
VII. La prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como la operación de las redes y sistemas de alcantarillado y de conducción de agua potable;
VIII. La regulación, autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, las construcciones y la urbanización de áreas e inmuebles de propiedad pública, privada o social;

IX. La regulación, autorización, control y vigilancia de la división de bienes inmuebles, así como de los fraccionamientos y desarrollos en condominio;
X. La definición de las políticas de vivienda y de los proyectos y acciones habitacionales a cargo de los gobiernos del Estado y de los municipios, así como la atención prioritaria de las necesidades sociales de vivienda popular o económica y de interés social;
XI. La participación social y ciudadana en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a la información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia; y
XII. La realización de acciones de inspección y vigilancia, la determinación de las infracciones y la imposición de sanciones y medidas de seguridad."
"Artículo 4. Se declara de utilidad pública:
I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado;
II. La ejecución y cumplimiento de los programas;
III. El establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas, zonas de restauración y zonas de recarga de mantos acuíferos;
IV. La conservación y restauración de los terrenos forestales y de los sumideros de carbono;
V. La protección y preservación de los humedales de importancia internacional, así como de las zonas de amortiguamiento que establezcan las autoridades competentes;
VI. La regulación ambiental del desarrollo urbano;
VII. La fundación, consolidación, conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la redensificación poblacional de los mismos;
VIII. La ejecución de obras de infraestructura pública y equipamiento urbano, de servicios urbanos y metropolitanos, así como aquellas destinadas a la movilidad sustentable;
IX. La prevención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas, así como de desastres por impactos adversos del cambio climático;
X. La construcción de vivienda popular o económica y de interés social;
X bis. La delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional;
X bis 1. La regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población;
X bis 2. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público para uso comunitario;
X bis 3. La planeación, programación y ejecución de acciones que propicien y fortalezcan la resiliencia;
X bis 4. El establecimiento de las vías, infraestructura y equipamiento para las formas de movilidad peatonal, de transporte no motorizado, de transporte público, de transporte motorizado y dispositivos de control de movilidad y tránsito, conforme a la jerarquía de movilidad establecida en la ley de la materia;
XI. La constitución, administración y aprovechamiento de provisiones y reservas territoriales; y
XII. La protección, conservación y restauración del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico y de las áreas y centros de población declarados Patrimonio Cultural, conforme a la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, incluyendo las respectivas zonas de entorno que establezcan las autoridades competentes."
"Artículo 5. Las políticas y acciones para el ordenamiento y administración sustentable del territorio tenderán a mejorar la calidad de vida de la población mediante:
I. La ejecución y cumplimiento de los programas;
II. La planeación de una distribución adecuada y sustentable de los servicios públicos, la vivienda, el equipamiento urbano, las actividades productivas y la infraestructura pública, y una eficiente conectividad de las zonas para los diferentes medios de movilidad;
III. La consolidación, conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la redensificación poblacional de los mismos, en concordancia con las características del ambiente, el equipamiento urbano, los servicios públicos de transporte y la infraestructura pública, así como las ventajas competitivas de la región en que se ubican;

IV. La implementación de las condiciones necesarias de salubridad, seguridad, sustentabilidad y funcionalidad, en las vialidades urbanas, obras y construcciones, así como en la utilización y aprovechamiento del suelo;
V. El desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones del Estado;
VI. La dotación de equipamiento urbano e infraestructura pública a los centros de población;
VII. La regulación ambiental del desarrollo urbano;
VIII. La protección, preservación y mejoramiento del paisaje, la imagen urbana, el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, así como las áreas de valor escénico;
IX. La promoción de la participación social y ciudadana en el ordenamiento sustentable del territorio;
X. La coordinación y concertación de la inversión pública y privada para el ordenamiento territorial del desarrollo regional;
XI. El desarrollo planificado y sustentable de los procesos de conurbación y metropolización;
XI bis. La preferencia vial de la movilidad y el uso del espacio público a las personas con discapacidad o movilidad reducida, los peatones o usuarios de bicicletas, transporte no motorizado y el servicio público y especial de transporte de personas frente a otro tipo de vehículos;
XI bis 1. La movilidad sustentable que considere la aplicación de las políticas públicas en materia de infraestructura peatonal, de accesibilidad universal, transporte público y especial, transporte privado, ciclovías, estacionamientos y vialidades para la movilidad integrada;
XI bis 2. La promoción de que las vialidades y los nuevos desarrollos urbanos cuenten con accesibilidad a peatones, personas con discapacidad o movilidad reducida y ciclistas, así como con estacionamientos para bicicletas, a fin de fomentar el uso de transporte no contaminante;
XII. La aplicación de las normas y la implementación de las acciones para la gestión integral de riesgos y la prevención de contingencias ambientales y urbanas, así como de desastres por impactos adversos del cambio climático; y
XIII. La implementación de las medidas, proyectos y acciones pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad o movilidad reducida, en igualdad de condiciones con las demás, a la infraestructura pública y al equipamiento urbano, así como a cualquier instalación de uso público."
"Artículo 12. La aplicación del Código corresponde al Ejecutivo del Estado y a los municipios, los que ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada en las materias de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y el Código, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se celebren con la Federación."
"Artículo 13. La coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, tendrá por objeto:
I. Cumplir los objetivos y prioridades de las políticas estatales y federales en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, así como en la planeación, gestión, coordinación y desarrollo de las conurbaciones y, en su caso, zonas metropolitanas; y en la ejecución de acciones, obras e inversiones relativas a la accesibilidad universal;
II. Promover la participación articulada de todos los factores productivos cuyas actividades incidan en el ordenamiento y administración sustentable del territorio o en la producción de vivienda;
III. Fortalecer la coordinación entre los gobiernos estatal y municipales, e incluir la participación social y ciudadana en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación a que se refiere este Código; y
IV. Dar integralidad y coherencia a las acciones, instrumentos, procesos y apoyos orientados a la satisfacción de las necesidades de vivienda, particularmente aquélla popular o económica y de interés social."
"Artículo 16. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las facultades siguientes:
I. Conducir las políticas estatales en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, de conformidad con lo dispuesto en el Código y los demás ordenamientos aplicables;
II. Aprobar y publicar el programa estatal, sus modificaciones y actualizaciones;

III. Celebrar convenios con la Federación para la planeación, ejecución y evaluación de los proyectos en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, así como para la autorización del cambio de uso de suelo de terrenos forestales;
IV. Celebrar convenios con otras entidades federativas para la planeación, ejecución y evaluación de los programas previstos en el Código;
V. Celebrar convenios con los municipios, para el ordenamiento y administración sustentable del territorio y para la implementación de las políticas y acciones de vivienda;
VI. Celebrar con propietarios, desarrolladores y productores sociales de vivienda, toda clase de actos jurídicos para la implementación de las políticas y acciones de vivienda;
VII. Expedir las declaratorias de zonas conurbadas y de zonas metropolitanas, en los términos del Código;
VIII. Participar en la implementación de las zonas metropolitanas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
IX. Promover la concertación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas, de conformidad con lo dispuesto en el Código y en los demás ordenamientos legales aplicables;
X. Fomentar la participación social y ciudadana y recibir las opiniones respecto a la formulación, actualización, ejecución y evaluación de los programas;
XI. Promover y desarrollar mecanismos de financiamiento para el ordenamiento y administración sustentable del territorio, considerando la jerarquía de la movilidad y la resiliencia urbana;
XII. Suscribir convenios de coordinación, colaboración y asistencia técnica, en las materias a que se refiere el Código;
XIII. Expedir la declaratoria de áreas naturales protegidas de competencia estatal;
XIV. Promover la constitución y administración de reservas territoriales, la programación de acciones para la dotación de infraestructura pública y equipamiento urbano, así como la protección del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, y el equilibrio ecológico en la entidad;
XV. Expedir las declaratorias de los cuerpos de aguas de jurisdicción estatal;
XVI. Otorgar y revocar concesiones y asignaciones para el uso, explotación y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal, así como sobre otros bienes del dominio público para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, en los términos de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado;
XVI bis. Expedir el inventario de especies vegetales nativas;
XVI bis 1. Promover la creación y apoyar el funcionamiento de los observatorios ciudadanos en los términos de este Código y de la Ley General;
XVII. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones del Código; y
XVIII. Las demás que establezca el Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables."
"Artículo 17. La Secretaría tendrá en las materias de ordenamiento y administración sustentable del territorio, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, las siguientes:
I. Participar en la formulación, modificación, actualización y evaluación del programa estatal;
II. Elaborar y ejecutar acciones para la constitución, administración y aprovechamiento de provisiones y reservas territoriales para el desarrollo urbano en los centros de población, en coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública y con la participación de los sectores social y privado;
III. Promover la constitución, administración y aprovechamiento de provisiones y reservas territoriales, la programación de acciones y proyectos para la dotación de infraestructura pública para la accesibilidad universal, incluyendo la movilidad sustentable y el equipamiento urbano, así como para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, los espacios naturales, el paisaje, la imagen urbana, las áreas de valor escénico y el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, en coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública y con la participación de los sectores social y privado;
IV. Participar en la promoción de la participación social y ciudadana en el ordenamiento sustentable del territorio del Estado;
IV bis. Promover la cultura de gobernanza urbana mediante la difusión de temas relacionados con el ordenamiento sustentable del territorio, desarrollo urbano, derecho a la ciudad y resiliencia urbana;

V. Gestionar el ejercicio del derecho de preferencia que corresponde al Ejecutivo del Estado, para la adquisición de predios comprendidos en las áreas para la fundación, crecimiento o consolidación de los centros de población, señaladas en los programas correspondientes;
VI. Proponer proyectos y acciones para la consolidación y mejoramiento de los centros de población, con objeto de estimular su redensificación poblacional de acuerdo a lo establecido en los programas, promoviendo, en su caso, la colaboración de sus habitantes para la aplicación y ejecución de los mismos, en coordinación con los ayuntamientos y, en su caso, con la Federación;
VII. Coadyuvar con los ayuntamientos para prevenir el establecimiento de asentamientos humanos que no cumplan con las disposiciones del Código;
VIII. Promover el desarrollo, construcción, conservación y mejoramiento de obras de infraestructura pública y equipamiento para el desarrollo urbano, regional y metropolitano, en coordinación con los gobiernos federal y municipal, y la participación de los sectores social y privado;
IX. Administrar las provisiones y reservas territoriales, en los términos del Código, cuando no corresponda hacerlo expresamente a otra dependencia o entidad del Ejecutivo del Estado;
IX bis. Participar en la gestión del ordenamiento sustentable del territorio de los centros de población que presenten un fenómeno de conurbación o metropolización, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes;
IX bis 1. Coordinar y administrar, en los términos de los acuerdos o convenios, la ejecución de las acciones que convenga el Ejecutivo del Estado con la Federación, con los gobiernos de otros estados, municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda, para el ordenamiento sustentable del territorio de las zonas metropolitanas, de las materias que regula la Ley General y este Código;
IX bis 2. Asesorar a los gobiernos municipales, cuando así lo soliciten, en materia de administración y ordenamiento sustentable del territorio;
IX bis 3. Coordinar la gestión y administración del ordenamiento sustentable del territorio dentro de los centros de población declarados como zonas conurbadas o metropolitanas, con las autoridades de los tres órdenes de gobierno competentes;
IX bis 4. Conducir la planeación del ordenamiento sustentable del territorio de los centros de población que constituyan o tiendan a constituir zonas conurbadas o metropolitanas, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes;
IX bis 5. Emitir los lineamientos y coordinar las acciones para la evaluación y seguimiento al impacto urbano o regional, que deberán observar los entes ejecutores de obras y proyectos que generen efectos en el territorio de uno o más municipios de la entidad;
IX bis 6. Brindar asesoría y soporte técnico a las dependencias y entidades en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio; y
X. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones del Código; y
XI. Las demás que establezca el Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables."
"Artículo 17 bis. La Secretaría tendrá en materia de medio ambiente, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, las siguientes:
I. Administrar las áreas naturales protegidas y zonas de restauración de competencia del Estado;
II. Integrar y mantener actualizado el Inventario de Áreas Naturales Protegidas;
III. Ejercer los actos de posesión y administración de los terrenos propiedad del Gobierno del Estado ubicados dentro de áreas naturales protegidas;
IV. Planear, ejecutar, supervisar y evaluar las labores de conservación y restauración de los espacios naturales que sean propiedad del Estado;
V. Diseñar y fomentar el establecimiento de incentivos económicos y estímulos fiscales para la absorción y conservación de carbono en las áreas naturales protegidas;
VI. Evaluar, en materia ambiental, el programa estatal y establecer los lineamientos e indicadores correspondientes;
VII. Elaborar y proponer al Ejecutivo del Estado el inventario de especies vegetales nativas;
VIII. Emitir opiniones en el ámbito de su competencia, que le soliciten las autoridades federales, estatales y municipales;
IX. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones del Código; y

IX bis. Asesorar a las autoridades municipales en la planeación, elaboración, capacitación, operación, ejecución y evaluación de los programas municipales de arbolado urbano;
IX bis 1. Apoyar técnicamente a las autoridades municipales en la planeación, elaboración, capacitación y evaluación de los programas municipales de arbolado urbano;
X. Las demás que establezca el Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables."
"Artículo 30. La Procuraduría, además de las atribuciones que se le asignan en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, tendrá las siguientes:
I. Promover las acciones y medios de defensa procedentes para la protección al ambiente, la conservación y preservación de los espacios naturales, el ordenamiento y administración sustentable del territorio, el uso y aprovechamiento sustentable de las aguas de jurisdicción estatal y la conservación y preservación del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, en los términos previstos en el Código y en las disposiciones jurídicas relativas;…"
"Artículo 34. Compete al Presidente Municipal ejercer las facultades siguientes:
I. Coordinar a las dependencias y entidades municipales para el ejercicio articulado de sus respectivas facultades y atribuciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio;
II. Gestionar ante el Instituto de Planeación, la dictaminación de congruencia y vinculación de los programas con la planeación nacional y estatal en los términos de este Código;
III. Gestionar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de los programas que cuenten con el dictamen de congruencia emitido por el Instituto de Planeación;
IV. Gestionar el derecho de preferencia que corresponda al Municipio, para la adquisición de predios comprendidos en las áreas para la fundación, consolidación o crecimiento de los centros de población, señaladas en los programas municipales;
V. Calificar e imponer las sanciones y las medidas de seguridad previstas en el Código, y ordenar las medidas y acciones correctivas correspondientes;
VI. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones del Código; y
VII. Las demás que establezca el Código y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
Podrán ser delegadas, en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las facultades a que se refieren las fracciones III y V de este artículo."
"Artículo 39. La planeación territorial se efectuará a través de los instrumentos programáticos y de política pública de que disponen las autoridades competentes, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para la regulación del uso de suelo en el Estado y del desarrollo de los centros de población con sustento en la movilidad, propiciando un entorno más equilibrado, eficiente y competitivo, orientado a mejorar el nivel de vida de sus habitantes, protegiendo al ambiente y a los recursos naturales.
La planeación territorial forma parte del Sistema Estatal de Planeación y tendrá como sustento los principios de la planeación democrática previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato."
"Artículo 40. La planeación territorial se contendrá en los instrumentos siguientes:
I. Programa estatal;
II. Programas regionales;
III. Programas metropolitanos;
IV. Programas municipales; y
V. Programas parciales.
Los instrumentos de planeación a que se refiere este artículo deberán guardar congruencia entre sí, y se regirán por las disposiciones del Código, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, la Ley General y los demás ordenamientos jurídicos aplicables."
"Artículo 41. Los programas estatal, municipal y metropolitano se integrarán con, al menos, los capítulos siguientes:
I. Exposición de motivos: en el que se señalan las condiciones actuales del territorio sobre el cual se aplicará el programa, así como su importancia como instrumento base del ordenamiento sustentable del territorio;

II. Marco jurídico: en el que se incluirán los documentos que comprueben el apego a las disposiciones jurídicas y al procedimiento para la formulación, opinión, dictaminación, aprobación, decreto e inscripción del programa respectivo;
III. Caracterización y diagnóstico: en el que se señalan las características del territorio, abordado de manera sistémica en sus componentes natural, económico y social, y el análisis de aptitud del territorio para sostener las actividades de los diferentes sectores, problemáticas, conflictos y oportunidades de desarrollo;
IV. Prospectiva y diseño de escenarios: en el que, a partir del análisis y evolución de los componentes natural, económico y social y sus relaciones, se construyen escenarios que permitan delinear perspectivas de ocupación y aprovechamiento territorial, protección de los recursos naturales, la biodiversidad y los bienes y servicios ambientales;
V. Modelo de ordenamiento sustentable del territorio: en el que se establecen las políticas, directrices, criterios y estrategias de uso y ocupación del suelo, determinadas con base en los diferentes escenarios y la potencialidad y disponibilidad de los recursos, las de protección, conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como de la evaluación de su impacto para el desarrollo. El modelo es en este contexto un instrumento de políticas destinado a normar el uso y aprovechamiento del suelo, evaluando sus potencialidades y conflictos, y se territorializará en UGAT;
VI. Instrumentos de política: contendrán el conjunto de medidas, mecanismos y disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas, que permitan la institucionalización, ejecución, control y evaluación del programa;
VII. Programación de proyectos, medidas, obras y acciones en el que se definirán aquéllas para:
a) Desarrollar proyectos y acciones de preservación y restauración del ambiente, del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico y de las áreas de valor escénico;
b) Ejecutar proyectos y acciones para la consolidación y mejoramiento de los centros de población, incluyendo la constitución, administración y aprovechamiento de reservas territoriales;
c) Impulsar y promover, en forma prioritaria, la construcción de vivienda popular o económica y de interés social;
d) Realizar obras de infraestructura pública y equipamiento urbano; y
e) Elaborar estudios complementarios de planeación territorial, protección ambiental, servicios hidráulicos, de normatividad y reglamentación, entre otros;
VIII. Organización y administración del ordenamiento sustentable del territorio: el que señalará la estructura de organización y coordinación de las áreas operativas para la aplicación, control, evaluación, actualización y modificación del programa;
IX. Criterios de concertación con los sectores público, social y privado: en el que se determinarán las disposiciones de otros niveles y sectores de planeación, así como los convenios, acuerdos y compromisos vinculantes que se han de establecer con los sectores público, social y privado; y
X. Control y evaluación: en el que se establecerán los indicadores que permitirán dar seguimiento y valorar la aplicación del programa y el cumplimiento de sus objetivos."
"Artículo 43. Los programas estatal, municipal y metropolitano se sujetarán a los criterios siguientes:
I. La formulación de los programas deberá buscar la corrección de los desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y prever las tendencias de crecimiento de los centros de población, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de vida;
II. Se deberán tomar en cuenta los lineamientos y criterios contenidos en la estrategia nacional de ordenamiento territorial y los programas nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de prevención de riesgos, de ordenamiento ecológico general del territorio y otros programas sectoriales que, en su caso, emitan las autoridades federales competentes;
III. En la determinación de los usos de suelo se buscará lograr la diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;
IV. Se deberán implementar, de manera prioritaria, las acciones, proyectos y medidas necesarias para la consolidación, conservación y mejoramiento de los centros de población, con objeto de estimular su redensificación poblacional;

V. En la determinación de las áreas para el crecimiento y consolidación de los centros de población, se procurará que la mezcla de los usos habitacionales con los productivos no represente riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;
VI. Se deberá considerar el enfoque del desarrollo orientado al transporte colectivo, para priorizar medios de transporte masivo, de conformidad con la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y otros medios de eficiencia energética;
VII. Se establecerán y manejarán de manera prioritaria las zonas de conservación ecológica y de recarga de los mantos acuíferos;
VIII. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, promoverán la utilización de los instrumentos económicos, fiscales y financieros, para inducir conductas compatibles con la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y el ordenamiento sustentable del territorio;
IX. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;
X. En las zonas que se hubieren determinado como aptas para uso industrial pero que se ubiquen próximas a zonas habitacionales, sólo se permitirá la instalación de industrias que generen menor contaminación y que no impliquen riesgos para la población;
XI. Se deberán establecer zonas intermedias de salvaguarda en torno a las áreas o predios en que se realicen actividades riesgosas, en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población; y
XII. Se deberán evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan a riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático y en áreas no urbanizables."
"Artículo 44. El proceso de planeación territorial que realicen el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, comprenderá las etapas de diagnóstico, prospección, ejecución, control y evaluación, en las que se observará una proyección mínima de veinticinco años, y se promoverá la participación de los distintos grupos sociales en su formulación."
"Artículo 46. Para la implementación de los programas estatal y municipal a que se refiere este Capítulo, los programas de gobierno respectivos o aquéllos derivados de los mismos, incluirán las estrategias para:
I. La protección al ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y el ordenamiento y administración sustentable del territorio;
II. El desarrollo urbano de los centros de población y su regulación ambiental;
III. La construcción de vivienda popular o económica y de interés social;
IV. La conservación del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, las áreas de valor escénico, el paisaje, la imagen urbana, así como las áreas y centros de población que hayan sido declarados Patrimonio Cultural;
V. La accesibilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida, en igualdad de condiciones con las demás, al transporte público, y a servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público;
VI. La eficientización de la prestación de los servicios públicos;
VII. La protección, vigilancia, mantenimiento, administración y restauración de los espacios naturales, las áreas naturales protegidas, zonas de recarga de mantos acuíferos, así como de los parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes;
VIII. La construcción, desarrollo, conservación y mejoramiento de la infraestructura pública y del equipamiento urbano; y
IX. La elaboración de estudios complementarios de ordenamiento sustentable del territorio, incluyendo aquéllos para la actualización de las normas y reglamentos en la materia."
"Artículo 74. Corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de sus respectivas circunscripciones territoriales."
"Artículo 75. La zonificación se establecerá en el programa municipal y precisará:
I. Las zonas y corredores que integran el territorio municipal;
II. Los usos y destinos predominantes y compatibles, condicionados e incompatibles, en cada zona o corredor;

III. La intensidad de los usos de suelo, así como sus respectivas densidades poblacionales y coeficientes de ocupación del suelo;
IV. Las áreas para la conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
V. Las reservas territoriales para la consolidación o crecimiento de los centros de población, así como los predios susceptibles para constituir las mismas;
VI. Las provisiones territoriales constituidas para la fundación de centros de población;
VII. Las zonas de conservación ecológica;
VIII. Los parques urbanos, jardines públicos y áreas verdes;
IX. Las modalidades y restricciones al uso del suelo y a las construcciones, derivadas de:
a) Declaratorias como Patrimonio Cultural, en los términos de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural;
b) La preservación de humedales ubicados dentro del territorio del Municipio, en la Lista de Humedales de Importancia Internacional a que se refiere la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas;
c) Áreas naturales protegidas;
d) Áreas de refugio o hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre;
e) Zonas de recarga de mantos acuíferos;
f) Zonas de riesgo;
g) Polígonos de protección y amortiguamiento de la infraestructura de carácter estratégico, industrial y de seguridad nacional;
h) Zonas intermedias de salvaguarda en torno a actividades altamente riesgosas;
i) Derechos de vía;
j) Zonas federales de vasos y cauces de aguas nacionales;
k) Zonas de desarrollo turístico sustentable;
l) Zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos;
m) Zonas de entorno del patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico; y
n) Áreas de valor escénico; y
X. Las demás que los ayuntamientos estimen procedentes.”
“Artículo 76. Los usos y destinos que podrán asignarse en el programa municipal son:
I. Usos del suelo:
a) Agrícola;
b) Pecuario;
c) Forestal;
d) Habitacional;
e) De servicios;
f) Comercial;
g) Turístico o recreativo;
h) Agroindustrial;
i) Actividades extractivas;
j) Industrial; y
k) Mixto; y
II. Destinos del suelo:
a) Parque urbano, jardín público o área verde;
b) Conservación ecológica;
c) Recarga de mantos acuíferos;
d) Equipamiento urbano;
e) Infraestructura pública; y
f) Mixto.
En los usos y destinos mixtos sólo estarán permitidos aquéllos que sean compatibles entre sí y que no impliquen un riesgo para las personas o sus bienes.
Las características, intensidades y modalidades que correspondan a los diferentes usos y destinos se establecerán en los reglamentos municipales respectivos.”

“Artículo 77. Los usos y destinos a que se refiere el artículo anterior serán definidos en los programas y reglamentos municipales, mediante la delimitación de zonas y corredores de usos del suelo.
Se entiende por corredores a las áreas en forma longitudinal, en las que se asignan usos y destinos a los predios y lotes que colindan con ejes metropolitanos, vías primarias o secundarias, que estructuran la conectividad y la movilidad sustentable, privilegiando la jerarquía de la movilidad y la accesibilidad universal.
En el establecimiento y administración de los corredores no se permitirán los usos o destinos que pongan o puedan poner en riesgo a la población.”
“Artículo 78. Los usos y destinos del suelo que se establezcan en la zonificación se sujetarán a las siguientes categorías:
I. Uso o destino predominante: aquél que caracteriza de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona o corredor de que se trate;
II. Uso o destino compatible: aquél que desarrolla funciones complementarias al uso predominante dentro de una zona o corredor;
III. Uso o destino condicionado: aquél que requiere de una localización especial dentro de la zona o corredor y de cumplir con las condiciones y restricciones que acuerde el Ayuntamiento al resolver la evaluación de compatibilidad; y
IV. Uso o destino incompatible: aquél que no puede coexistir bajo ningún supuesto o condición, con los usos o destinos predominantes o compatibles de la zona correspondiente.
Las condicionantes de localización y proyecto se establecerán en los reglamentos municipales, en una tabla de usos condicionados bajo los conceptos de carácter ambiental, operatividad urbana, movilidad o riesgo.”
“Artículo 79. En los programas y reglamentos municipales se establecerán las normas de uso del suelo, indicando, por cada zona o corredor:
I. El uso predominante y los usos compatibles, condicionados e incompatibles, así como sus respectivas intensidades;
II. El rango relativo al coeficiente de ocupación del suelo;
III. El rango relativo a la densidad poblacional;
IV. La compatibilidad entre los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados dentro de la zona o corredor;
V. La localización especial para los usos condicionados dentro de la zona o corredor;
VI. La compatibilidad de usos y destinos en los límites zonales; y
VII. Las áreas en las que, por causa de utilidad pública, sólo se permitirán los usos o destinos predominantes.”
“Artículo 80. Se podrán establecer corredores para delimitar las zonas, asignando usos y destinos compatibles con las mismas.”
“Artículo 81. Los límites de las zonas que se establecen en los planos de zonificación se interpretarán según las disposiciones siguientes:
I. Cuando una línea divisoria de zona se señale dentro de una vialidad urbana existente o en proyecto, deberá coincidir con el eje de la vialidad urbana;
II. Cuando una línea divisoria de zona se señale siguiendo límites de lotes o predios existentes o en proyecto, deberá coincidir precisamente con esos límites;
III. Cuando una línea divisoria de zona se señale por el medio de las manzanas existentes o en proyecto, corriendo en forma paralela a la dimensión más larga, el límite se considerará precisamente al centro de la manzana, a menos que se especifique una dimensión precisa en el programa respectivo;
IV. Cuando una línea divisoria de zona se señale a través de las manzanas corriendo en forma paralela a su dimensión más corta, o cabecera de manzana, el límite se determinará en función del fondo de los lotes que predominen en la misma, a menos que se especifique una dimensión precisa en el programa municipal respectivo; y
V. Cuando una división de zonas se determine por una vialidad urbana en proyecto, el trazo de la misma deberá corresponder a lo señalado en el programa municipal. Cuando la vialidad urbana se establece sobre veredas, caminos o derechos de paso existentes, el límite será el eje rectificado de esas vías.”

"Artículo 82. Una vez que el programa municipal en que se establezca la zonificación haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, los propietarios, poseedores y usufructuarios de inmuebles que queden comprendidos en la misma, sólo los utilizarán conforme a los usos y destinos establecidos, y de manera que no presenten obstáculos al futuro aprovechamiento previsto."
"Artículo 516. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos promoverán la participación social y ciudadana en la formulación, actualización, ejecución y evaluación de los programas a que se refiere el Código, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables."
"Artículo 520 bis. Para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento ecológico territorial y planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, constituirán los siguientes órganos de participación social y conformación plural:
I. Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y
II. Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda.
Corresponde al Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos, la creación y apoyo en la organización y funcionamiento de los consejos referidos en el presente artículo."

Dentro de la **Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, aparece a detalle en el "Artículo 19. Corresponde a los ayuntamientos:
I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;
II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el Programa Especial de Cambio Climático, la Estrategia Estatal, el Programa Estatal y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:
a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento;
b) Desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial;
c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;
d) Protección civil;
e) Manejo de residuos sólidos municipales; y
f) Transporte público de pasajeros.
XVII. Difundir permanentemente la aplicación del programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, donde se prevenga la exposición de los pobladores a riesgos ambientales;…"
"Artículo 44. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán prever acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Estatal, el Programa Estatal y los programas en las siguientes materias:
I. Gestión integral del riesgo;
II. Recursos hídricos;
III. Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura;
IV. Ecosistemas y biodiversidad;
V. Sustentabilidad energética, industria y servicios;
VI. Infraestructura de transportes y comunicaciones;
VII. Ordenamiento ecológico del territorio, asentamientos humanos y desarrollo urbano;
VIII. Salubridad general e infraestructura de salud pública; y
IX. Las demás que las autoridades estimen prioritarias."
"Artículo 45. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán las acciones de adaptación, siguientes:
I. Elaborar, publicar y actualizar los atlas de riesgos estatal y municipales que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo;
II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgos estatal y municipales para la elaboración de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, reglamentos de construcción y de uso de suelo;…"

"Artículo 47. Los criterios para la adaptación al cambio climático se considerarán en:
I. La determinación de la aptitud natural del suelo;
II. El establecimiento de usos, reservas y destinos de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial;
III. El establecimiento de centros de población o asentamientos humanos, así como en las acciones de mejoramiento y conservación de los mismos;
IV. El manejo, protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y suelos;
V. Los programas hídricos de cuencas hidrológicas;
VI. La construcción y mantenimiento de infraestructura;
VII. La protección de la población y terrenos en zonas inundables, zonas áridas y con riesgo de avance de la desertificación;
VIII. El aprovechamiento, rehabilitación o establecimiento de distritos de riego;
IX. El aprovechamiento sustentable en los distritos de desarrollo rural;…"

En la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, destaca en su "Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, que realicen en el estado de Guanajuato los:
I. Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
II. Ayuntamientos;
III. Organismos autónomos por Ley; y
IV. Entidades paraestatales y paramunicipales.
Artículo 5. La Secretaría será la instancia técnico-normativa en la interpretación y aplicación de la presente Ley y su reglamento, para lo cual podrá emitir criterios técnicos y administrativos; promoverá la simplificación administrativa, la desconcentración, la sustentabilidad, la transparencia, la equidad, la profesionalización y la delegación de funciones.
Lo anterior sin perjuicio de que por su competencia y atribución, existan otras dependencias estatales o federales a quienes les corresponda la función normativa, en cuyo caso se atenderá a dicha atribución o competencia.
El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos expedirán en la esfera de sus respectivas competencias, el reglamento que contendrá el procedimiento de aplicación de esta Ley.
Los criterios técnicos y administrativos que, en su caso, emita la Secretaría, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como en el portal electrónico de la misma.
Artículo 9. El gasto para la obra pública y servicios relacionados con la misma, se sujetará a las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal que corresponda, así como al presupuesto de egresos de los ayuntamientos y demás disposiciones aplicables.
Cuando la obra pública y los servicios relacionados con la misma se realicen con recursos totales o parciales de la Federación, conforme a los convenios celebrados entre el Ejecutivo federal y el Ejecutivo estatal o con los ayuntamientos, se aplicará lo dispuesto por la legislación federal sobre la materia.
Artículo 18. En la planeación de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma, los entes públicos deberán ajustarse a:
I. Los planes y programas previstos en las leyes de planeación federal y estatal;
II. Lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
III. Los estudios de preinversión cuando se requieran, para definir la factibilidad técnica, económica y ambiental para la ejecución de la obra;
IV. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos de egresos del Estado o de los municipios;

V. Los estudios de rentabilidad social cuando se requieran, para definir la factibilidad para la ejecución de la obra, identificando el beneficio social, económico y ambiental de las necesidades por satisfacer en su entorno;
VI. Los requerimientos de áreas, predios, y los derechos de vía en el caso de obras viales, previa consulta con la Secretaría o la dependencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que éstas, en el ejercicio de sus atribuciones, determinen su conveniencia y viabilidad, de conformidad con las disposiciones en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos y construcción que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal;
VII. Prever los trámites relativos a la propiedad, posesión, o posible expropiación de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas o, en su caso, los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos;
VIII. La evaluación de los efectos que sobre el medio ambiente pueda causar la ejecución de las obras públicas, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por los ordenamientos;
IX. El empleo de recursos humanos y materiales propios de la región, y estos últimos que en su fabricación, transporte y colocación, protejan el medio ambiente y fortalezcan las economías locales; así como los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de las obras y la selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología preferentemente nacional, que satisfagan los requerimientos técnicos y económicos del proyecto;
X. La prevención de obras prioritarias, las de infraestructura complementarias y accesorias, así como las acciones a realizar previas, durante y posteriores a su ejecución;
XI. Las necesidades que en materia de mantenimiento se requiera solucionar;
XII. Las dictaminaciones de las unidades normativas competentes, integradas en los expedientes técnicos;
XIII. Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad con criterios de diseño universal, equidad de género, evacuación, y libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; y deberá cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para personas con discapacidad y movilidad reducida;
XIV. Las investigaciones, asesorías, consultorías, gerenciamiento y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios; y
XV. Los demás requerimientos técnicos y características de los trabajos.
Artículo 23. En los programas de inversión de la obra pública, se indicarán las fechas previstas de inicio y término, considerando todas sus etapas, las acciones o trabajos previos a su iniciación y las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde ha de realizarse, incluyendo las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos.
Artículo 25. Los ayuntamientos autorizarán la aplicación de recursos financieros para los programas de obra pública y servicios relacionados con la misma, a ejecutar durante el ejercicio presupuestal, de conformidad con la planeación y programación previamente desarrollada.
Dicha autorización se hará del conocimiento de la Tesorería Municipal, de la Contraloría Municipal y de la unidad administrativa responsable de la contratación de las obras o servicios, las que se asegurarán de la disponibilidad presupuestal y de la existencia de los expedientes técnicos dictaminados y validados.
Artículo 29. Las especificaciones ambientales deben ser tomadas en cuenta por los entes públicos contratantes y por las contratistas, a fin de preservar y conservar la estabilidad de los ecosistemas; así como para la prevención y control de la contaminación al aire, agua, suelo y subsuelo.
Artículo 30. Los entes públicos deberán supervisar el cumplimiento en sus procedimientos de contratación, de las medidas de mitigación contempladas en las resoluciones de impacto ambiental, de conformidad con la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato".

En la **Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato**, se destaca en su "Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases para la inclusión de las

personas con discapacidad en un marco de igualdad, desarrollo social y de equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la vida.
Artículo 3. Los principios rectores para la formulación de políticas públicas y para la inclusión social de las personas con discapacidad en el Estado son los siguientes:
I. La igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y los demás sectores de la población;
II. La equidad;
III. La accesibilidad;
IV. La no discriminación, así como el respeto por las diferencias como parte de la diversidad y de la condición humana;
V. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; y
VI. El respeto de la dignidad, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
Artículo 4. Son derechos de las personas con discapacidad todos los conferidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados Internacionales de los que México forme parte, firmados por el Ejecutivo federal y que han sido ratificados por el Senado; la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y los demás ordenamientos aplicables.
Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las personas con discapacidad cuentan con los siguientes derechos:
I. A la igualdad ante la Ley sin discriminación;
II. A la protección contra la explotación, la violencia y el abuso;
III. Al respeto de la integridad física y mental;
IV. A vivir en la comunidad;
V. A un nivel de vida adecuado;
VI. A la salud y a contar con servicios públicos de atención y rehabilitación integral;
VII. A la prioridad que debe brindar la administración pública estatal o municipal en los trámites y servicios que solicite una persona con discapacidad para que pueda ser atendida de manera preferente;
VIII. A la educación que imparta el Estado, la cual deberá contribuir a su desarrollo integral;
IX. Al uso exclusivo de los lugares adaptados y servicios especializados destinados para las personas con discapacidad;
X. Al trabajo y a la capacitación en igualdad de oportunidades con las personas sin discapacidad;
XI. Al libre tránsito y a contar con áreas libres que no obstruyan u obstaculicen su transitar;
XII. A un transporte público de calidad que permita la accesibilidad, seguridad y funcionalidad;
XIII. Al desarrollo y asistencia social en caso de que la persona con discapacidad se encuentre en condiciones de vulnerabilidad;
XIV. Al deporte y a contar con las instalaciones adecuadas para su práctica; y
XV. A la cultura y a la recreación, además del acceso a los servicios culturales y artísticos que promueva la administración pública estatal y municipal.
XVI. A no ser discriminado por motivos de su discapacidad; y
XVII. A no ser discriminado y a que no se le restrinja la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, el derecho a la educación ni su participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales en instituciones públicas, privadas y sociales.
Artículo 5. Son autoridades para la aplicación de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:
I. En el ámbito estatal:
a) El titular del Poder Ejecutivo;
b) El Instituto; y
c) Las dependencias y entidades de la administración pública estatal; y
II. En el ámbito municipal:
a) Los ayuntamientos; y
b) Las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Artículo 6. El Ejecutivo del Estado y los municipios para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad, contarán con las siguientes atribuciones:
I. Impulsar en los sectores público y social una cultura de inclusión;
II. Establecer en los instrumentos de planeación, las metas, objetivos, estrategias y acciones para la atención de las personas con discapacidad;
III. Impulsar el estudio, la promoción, la divulgación y la defensa de los derechos de las personas con discapacidad;
IV. Promover campañas permanentes para la sensibilización de la sociedad respecto a los derechos de las personas con discapacidad que contribuyan a crear una cultura de respeto a su dignidad;
V. Establecer programas de capacitación a los servidores públicos para brindar a las personas con discapacidad un trato digno, equitativo y preferente y garantizar el respeto a sus derechos humanos;
VI. Garantizar la asistencia de intérpretes para las personas con discapacidad cuando deban comparecer ante las autoridades judiciales o de procuración de justicia del Estado;
VII. Impulsar medidas para asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás; mejorar los entornos que faciliten su inclusión e integración, así como fomentar una cultura social accesible para todos;
VIII. Concurrir con los diferentes ámbitos de gobierno en la atención y desarrollo integral de las personas con discapacidad;
IX. Impulsar la coordinación entre las diferentes entidades y dependencias de la administración pública, para implementar y ejecutar políticas públicas para las personas con discapacidad;
X. Coordinarse con las autoridades y con empresas privadas, con la finalidad de elaborar lineamientos que garanticen la accesibilidad, seguridad, comodidad y calidad en los medios de transporte público para las personas con discapacidad;
XI. Celebrar convenios y acuerdos para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
XII. Otorgar estímulos fiscales a personas físicas o morales que realicen acciones a favor de las personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la legislación fiscal;
XIII. Promover medidas para erradicar la discriminación hacia las personas con discapacidad;
XIV. Integrar en sus programas y presupuesto de egresos, las acciones y recursos para el cumplimiento de sus atribuciones;
XV. Garantizar la transversalidad de las acciones públicas para el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley les impone; y
XVI. Las demás que les otorgue la presente Ley u otras disposiciones legales aplicables.
Artículo 7. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en el ejercicio de cada una de sus atribuciones, aplicarán la perspectiva de inclusión y atenderán el contenido de la presente Ley para impulsar el desarrollo integral de las personas con discapacidad y una cultura de inclusión.
Artículo 8. En los términos de esta Ley, son prioridades de la administración pública estatal y municipal el desarrollo integral y la inclusión social de las personas con discapacidad, a través de políticas públicas tendientes a la equiparación de oportunidades.
Artículo 9. Las autoridades de la administración pública estatal y municipal dentro de sus respectivos ámbitos de competencia deberán informar al Instituto sobre los servicios, atención y trámites que hayan realizado a personas con discapacidad.
Artículo 26. En el Programa de Gobierno se establecerán las estrategias para la equiparación de oportunidades y atención de las personas con discapacidad, a las que se deberán sujetar las autoridades contempladas en esta Ley, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos generales:
I. Difusión a través de los mejores medios posibles, para conocimiento de la sociedad;
II. Elaboración con base en los lineamientos establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y esta Ley;
III. Contemplar la perspectiva de inclusión;
IV. Cumplimiento de la normatividad vigente para la elaboración de programas, supervisión, rendición de cuentas y mecanismos de transparencia; y
V. Incorporación de lineamientos e indicadores de las políticas públicas, estadística, presupuestos, impacto social y todos aquéllos que se estimen necesarios para una correcta y eficiente aplicación.

Artículo 27. Las estrategias en materia de salud que se deberán considerar en el Programa de Gobierno serán las siguientes:
I. La prevención y detección temprana de las discapacidades, contemplando aspectos fundamentales para disminuir los factores que las ocasionan;
II. La inclusión de mecanismos para la atención oportuna, habilitación y rehabilitación de las diferentes discapacidades, incluyendo la asesoría, orientación física y psicológica a quienes presenten una discapacidad, así como a sus familiares;
III. La realización de estudios e investigaciones y campañas permanentes para la detección de personas con discapacidad; y
IV. La promoción de la educación sexual, para personas con discapacidad y padres de familia con hijos con discapacidad.
Artículo 28. Las estrategias en materia de educación que se deberán considerar en el Programa de Gobierno serán las siguientes:
I. Aquéllas que permitan desarrollar las habilidades, aptitudes y capacidad de aprendizaje necesarias que otorguen a las personas con discapacidad una mayor autonomía y su inclusión a la vida social y productiva;
II. La promoción de la inclusión de las personas con discapacidad al sistema escolarizado convencional;
III. La identificación de las necesidades reales de los educandos; la accesibilidad y la universalidad, de manera que ningún educando quede fuera de la educación por su edad o tipo de discapacidad;
IV. La promoción de una cultura de inclusión y respeto, particularmente en las aulas donde haya personas con discapacidad;
V. La promoción en las instituciones formadoras de docentes, que en los cursos de actualización, capacitación y formación se consideren las necesidades educativas especiales de las personas con discapacidad en los diferentes niveles y tipos de educación;
VI. La atención de las personas adultas con discapacidad que no hayan cursado o concluido su educación básica, para su alfabetización o conclusión de la educación básica en las instituciones educativas para adultos;
VII. La dotación oportuna y suficiente de libros de texto, material didáctico y ayudas técnicas para garantizar el acceso a la educación básica de las personas con discapacidad;
VIII. El diseño de un programa estatal de becas para las personas con discapacidad en instituciones públicas y privadas incorporadas, en todos sus niveles; y
IX. La implementación de sistemas de aprendizaje para las personas con discapacidad.
Artículo 29. Las estrategias de desarrollo social y humano que se deberán considerar en el Programa de Gobierno serán las siguientes:
I. Las que propicien una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad, así como de las personas que se encuentran a su cuidado;
II. Las de protección que incluyan medidas para proveer alimentación, vestido y vivienda adecuada para las personas con discapacidad;
III. La asistencia social para las personas con discapacidad que estén en condición de pobreza, abandono o marginación;
IV. Las de apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, albergues y centros de asistencia social especializados en atención de las personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad; y
V. Las que promuevan el desarrollo de las personas con discapacidad mediante acciones que fomenten el autoempleo, como medida estratégica en la reducción de la pobreza y falta de oportunidades.
Artículo 30. Las estrategias en materia de capacitación y empleo que se deberán considerar en el Programa de Gobierno serán las siguientes:
I. Las relativas a la integración de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo o, en su caso, en un sistema de trabajo protegido de acuerdo a sus características individuales, en condiciones dignas, adecuadas y del mínimo riesgo de accidentes, vigilando que las condiciones en que desempeñen su trabajo no sean discriminatorias;

II. El impulso entre los sectores público, social y privado, para la creación y desarrollo de bolsas de trabajo, de programas de capacitación y de becas de empleo;
III. El otorgamiento de estímulos para aquellas personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de tales contrataciones realicen adaptaciones, eliminen barreras físicas o rediseñen sus áreas de trabajo;
IV. La implementación de un sistema de evaluación y acreditación de las destrezas y habilidades para el trabajo de las personas con discapacidad;
V. La capacitación y adiestramiento laboral, cursos especiales auxiliados con intérpretes y material didáctico especial para las personas con discapacidad;
VI. El desarrollo de estrategias de autoempleo, de microempresas y empresas familiares para las personas con discapacidad; y
VII. La coordinación con las autoridades educativas estatales, y el establecimiento de carreras técnicas adaptadas a las personas con discapacidad.
Artículo 31. Las políticas y acciones en materia urbanística y vivienda garantizarán condiciones obligatorias de accesibilidad en instalaciones públicas o de acceso al público, que permitan el libre desplazamiento de las personas con discapacidad en condiciones dignas y seguras, y serán aquéllas contenidas en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
Artículo 31 Bis. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano en los espacios públicos y privados al uso público, se atenderán los principios del diseño universal y se incluirán ajustes razonables como el del escalón universal.
Artículo 32. Las estrategias que se deberán considerar en el Programa de Gobierno en materia de comunicaciones y transporte serán las siguientes:
I. Aquéllas que permitan el acceso, el uso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad a los servicios de transporte público, en las que se incluyan las medidas de adecuación a los vehículos destinados a la prestación de este servicio público;
II. Las que aseguren que, en las instalaciones y unidades destinadas a la prestación del servicio público de transporte, se reserven asientos y espacios preferenciales para personas con discapacidad, además del escalón universal;
III. Aquéllas que incorporen las disposiciones contenidas en las fracciones anteriores, como obligaciones a cargo de los concesionarios dentro de los Títulos - Concesión que se otorguen para la prestación del servicio público de transporte;
IV. La realización de campañas de educación vial y cortesía urbana, encaminadas a generar hábitos de respeto hacia las personas con discapacidad en su tránsito por la vía pública y en lugares de acceso al público; y
V. Las que permitan convenir con las empresas de telefonía pública para que realicen las adecuaciones necesarias a sus aparatos en la vía pública, a efecto de colocarlos a una altura que sea de fácil acceso para las personas que se desplacen en sillas con ruedas y aquellas que requieran el uso de escalón universal.
Artículo 33. Las estrategias que seguirá el Programa de Gobierno en materia de deporte, recreación y cultura serán las siguientes:
I. Considerar el otorgamiento de becas para la participación de las personas con discapacidad en las competencias deportivas estatales, nacionales e internacionales, y de premios e incentivos a los deportistas que destaquen en las diversas disciplinas deportivas;
II. El establecimiento de medidas tendientes al desarrollo de las capacidades creadoras, artísticas e intelectuales de las personas con discapacidad, así como fomentar su participación en actividades culturales y artísticas; y
III. Destinar en las bibliotecas públicas, áreas y equipamiento apropiados para personas con discapacidad.
Artículo 34. Las políticas públicas en materia de equiparación de oportunidades y atención de las personas con discapacidad que se aprueben por parte de los ayuntamientos, deberán ser congruentes con las disposiciones de esta Ley y la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato".

Dentro de la **Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, se destaca en el "Artículo 5. Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el ámbito de su competencia:

Generar condiciones para el desarrollo social y humano mediante acciones coordinadas con las organizaciones, el sector social de la economía, las instituciones académicas, los grupos empresariales y los habitantes del Estado;
II. Establecer el Sistema Estatal;
III. Convenir programas, acciones y recursos con el Ejecutivo Federal y los ayuntamientos con el propósito de generar las condiciones de desarrollo social;
IV. Aprobar los programas de desarrollo social y humano, y
V. Incluir anualmente en la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal que corresponda, los recursos para la ejecución, cumplimiento y evaluación de las políticas públicas, de las metas y de los objetivos de los programas de desarrollo social y humano, así como la previsión de los apoyos a los municipios para el cumplimiento de sus programas en la materia."

En el "Artículo 8. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:
I. Formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social y humano, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social y humano, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales;
II. Realizar y mantener actualizado un diagnóstico de los problemas en materia de desarrollo social y humano por conducto de la dependencia o entidad que designe;
III. Coordinarse con la Secretaría, para la ejecución de los programas y acciones en materia de desarrollo social y humano;
IV. Coordinar programas y acciones con otros municipios de la entidad, en materia de desarrollo social y humano;
V. Convenir acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación del Congreso del Estado;
VI. Ejercer los fondos y recursos federales y estatales transferidos o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, sobre el avance y resultados de esas acciones;
VII. Realizar el control y la evaluación de las políticas públicas municipales y de las metas y objetivos de los programas;
VIII. Promover el debate y la concertación entre los diversos actores sociales en la búsqueda de soluciones a los problemas del desarrollo social;
IX. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social y humano;
X. Promover la organización y la participación de la sociedad, en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales y de las metas y objetivos de los programas;
XI. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social y humano, y
XII. Las demás que les señalen esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables."

Dentro del "Artículo 10. Las políticas públicas tendrán los siguientes objetivos:
I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y humano y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social;
II. Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, autoempleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;
III. Fomentar el desarrollo social equilibrado, y
IV. Garantizar la participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social."

En el "Artículo 11. Las políticas públicas deben incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:
I. Superación de la pobreza a través de organización corresponsable, la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;
II. Seguridad social y programas asistenciales;
III. Desarrollo regional y microregional;
IV. Infraestructura social básica;
V. Fomento del sector social de la economía;
VI. Desarrollo sustentable;

VII. Atención a grupos vulnerables, y
VIII. Para la Igualdad de género."

En el "Artículo 13. La planeación del desarrollo social y humano del Estado incluirá los programas estatales derivados del Programa de Gobierno del estado y del Plan Estatal de Desarrollo, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.
La misma obligación tendrán los ayuntamientos en lo conducente, respecto de los programas municipales derivados de los Planes de Gobierno Municipal y Planes Municipales de Desarrollo.
Las autoridades estatales y municipales deberán coordinar esfuerzos para llevar a cabo las acciones relacionadas con la planeación del desarrollo social, la ejecución de acciones e inversiones en la materia, con el fin de simplificar trámites y optimizar recursos en los programas."
"Artículo 14. La elaboración y actualización del diagnóstico de la problemática relativa al desarrollo social y humano, y de la evaluación de la política pública estatal y de las metas y objetivos de los programas, corresponde a la Secretaría, con el auxilio de la autoridad responsable de la planeación en el Estado."
"Artículo 15. Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios. Para estos efectos, se considerarán prioritarios:
I. Los programas de educación obligatoria;
II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica;
III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, preferentemente de alta y muy alta marginación o en situación de vulnerabilidad;
IV. Los programas en las materias de hospitalidad, interculturalidad y migración;
V. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria;
VI. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil;
VII. Los programas de abasto social de productos básicos;
VIII. Los programas de vivienda;
IX. Los programas y fondos públicos que promuevan la generación y conservación del empleo y las actividades productivas, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica;
X. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación y equipamiento urbano, y
XI. Los programas para la protección al ambiente y preservación de los recursos naturales.
Las limitantes señaladas en el artículo 32 fracción I de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, no aplicarán en los programas señalados en este artículo, cuando así se consigne en las convocatorias respectivas."

Se señala en la **Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato**, lo siguiente: "Artículo 4. Son principios rectores de la presente Ley:
I. Concebir al patrimonio cultural del Estado como un medio para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes;
II. Conservar y acrecentar los valores del patrimonio cultural del Estado a fin de que perdure como testimonio histórico universal;
III. Reconocer el carácter de función social que tiene el conocimiento técnico e histórico del patrimonio cultural del Estado, como testimonio histórico y elemento de identidad local; y
IV. Propiciar el acceso, respeto y disfrute efectivo del patrimonio cultural del Estado a la población en general."
"Artículo 8. Los ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:
I. Elaborar los planes y programas de protección, conservación y restauración del patrimonio cultural del Estado ubicado en su municipio, de conformidad con las disposiciones aplicables;
II. Realizar acciones relativas a la protección, conservación y restauración del patrimonio cultural del Estado ubicado en su municipio;
III. Promover el enriquecimiento del patrimonio cultural del Estado ubicado en su municipio;
IV. Administrar los bienes que integran el patrimonio cultural del Estado, de propiedad municipal;

V. Solicitar y promover ante el Gobernador del Estado la expedición de las declaratorias previstas en la presente Ley;
VI. Expedir en el ámbito de su competencia, las disposiciones reglamentarias que deriven de la presente Ley;
VII. Promover inversiones y acciones que tiendan a la conservación de los bienes afectos al patrimonio cultural del Estado;
VIII. Incluir en la iniciativa de Ley de Ingresos, estímulos fiscales a favor de los propietarios o poseedores de bienes afectos al patrimonio cultural del Estado ubicados en su municipio, así como contemplar las partidas presupuestales destinadas a la conservación y protección de dichos bienes;
IX. Coordinarse y asociarse con otros municipios de la entidad para el cumplimiento de los planes y programas de protección de los bienes constitutivos del patrimonio cultural del Estado ubicados en su municipio; y
X. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos que resulten aplicables."
"Artículo 10. Los organismos municipales encargados de la ejecución de los programas y acciones culturales a desarrollar en el municipio tendrán las siguientes facultades:
I. Promover las acciones necesarias para la protección, conservación y restauración del patrimonio cultural del Estado ubicado en el municipio;
II. Operar el Centro de Información Municipal del Patrimonio Cultural del Estado;
III. Promover acciones de información relacionadas con la autorización de proyectos de restauración y de ejecución y supervisión de obras de intervención en monumentos y espacios abiertos monumentales que conforme a la Ley le compete realizar al Municipio; y
IV. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos que resulten aplicables."
"Artículo 14. El patrimonio cultural urbano y arquitectónico del Estado de Guanajuato tiene como ámbito de protección las zonas, los espacios abiertos monumentales y los monumentos que sean declarados como constitutivos del mismo."
"Artículo 15. Podrán declararse bienes afectos al patrimonio cultural urbano y arquitectónico las obras y creaciones de tal importancia que con el paso del tiempo hayan adquirido relevancia histórica, cultural, arquitectónica o urbana, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley."
"Artículo 16. Sólo podrá ser declarado monumento, espacio abierto monumental o zona de patrimonio cultural urbano y arquitectónico, la obra con una antigüedad mayor de cuarenta años, a excepción de la que sea complementaria de un proyecto original anterior a ese término."
"Artículo 17. Los monumentos, espacios abiertos y zonas de patrimonio cultural urbano y arquitectónico a que se refiere la presente Ley, serán objeto de vigilancia especial por parte de las autoridades, a efecto de preservar sus características y valores patrimoniales."
"Artículo 18. Se considera zona de patrimonio cultural urbano y arquitectónico, aquella área definida y delimitada, representativa de la cultura y evolución de un grupo humano, conformada por arquitectura y espacios abiertos en una unidad continua o dispersa, cuya cohesión y valores son reconocidos desde el punto de vista histórico, estético, tecnológico, científico y sociocultural, que la hacen meritoria de ser legada a las generaciones futuras."
"Artículo 19. Las zonas de patrimonio cultural urbano y arquitectónico, según su origen, pueden ser:
I. Zona con paisajes culturales;
II. Zona urbana;
III. Zona histórica;
IV. Zona monumental; y
V. Zona de entorno."

La **Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, incluye dentro de sus atribuciones, las siguientes: "Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social y tienen por objeto regular las siguientes acciones en el Estado, para:
I. Planear, fomentar, promover y evaluar la actividad turística;
II. Optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos;
III. Promover la actividad turística, del estado dentro y fuera del territorio nacional, difundiendo la vocación y oferta turística de sus municipios y regiones;

IV. Promover y orientar el desarrollo de la actividad turística en el Estado, mediante una planeación coordinada de los sectores público, privado y social, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado;
V. Desarrollar políticas públicas que impulsen el turismo en todas sus modalidades;
VI. Contribuir al desarrollo de la actividad turística, implementando mecanismos que propicien la creación, conservación, desarrollo y protección del patrimonio turístico;
VII. Promover el establecimiento de zonas de desarrollo turístico sustentable;
VIII. Promover la inversión pública, privada y social en la materia turística;
IX. Atender, proteger, auxiliar y asesorar al turista; y
X. Garantizar a las personas con discapacidad el acceso e igualdad de oportunidades dentro de los programas."
"Artículo 4. Toda persona tiene derecho a disfrutar del turismo sustentable como una expresión del crecimiento sostenido de su tiempo libre, descanso y esparcimiento.
Las autoridades estatales y municipales junto con los prestadores de servicios facilitarán el ejercicio de este derecho. Asimismo, tendrán la corresponsabilidad de garantizar al turista servicios de calidad y hospitalidad."
"Artículo 5. La actividad turística en el Estado se prestará a través de diversas modalidades y segmentos, las cuales se determinarán de conformidad con la oferta y demanda que exista entre los prestadores de servicios y la sociedad, así como con las tendencias del mercado.
La Secretaría en atención a sus atribuciones y disponibilidad presupuestal, promoverá el desarrollo sustentable y la consolidación de los segmentos a que se refiere la presente Ley y aquéllos que surjan con motivo de la dinámica en la actividad turística."
"Artículo 9. Son atribuciones de los ayuntamientos:
I. Elaborar, promover y ejecutar programas de desarrollo turístico local acordes al Programa Estatal de Turismo y al Programa Sectorial de Turismo del gobierno federal;
II. Promover los recursos y la oferta turística del municipio con base en el marco de la política de promoción estatal y nacional;
III. Promover, planear y ejecutar obras de infraestructura para el desarrollo de la actividad turística;
IV. Gestionar ante las autoridades, los sistemas de financiamiento e inversión, para la creación de la infraestructura necesaria en las regiones turísticas;
V. Coordinar con las autoridades federales y estatales, las actividades de vigilancia, regulación y aplicación de sanciones a los prestadores de servicios turísticos;
VI. Celebrar convenios con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que éste, a través de la Secretaría, asuma las facultades de vigilancia y verificación a que se refiere la fracción anterior;
VII. Incluir dentro de sus programas de desarrollo turístico acciones a favor de las personas discapacitadas;
VIII. Brindar información, asesoría y atención al turista;
IX. Coordinarse o asociarse para atender asuntos turísticos de carácter regional o especial con la finalidad de integrar esfuerzos institucionales que les permitan optimizar acciones y resultados de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
X. Participar en la integración y actualización de los instrumentos de la planeación turística a los que se refiere esta Ley;
XI. Participar en la formación y capacitación de guías de turistas en los términos de los convenios y disposiciones legales, con el objeto de evitar la alteración o falseamiento de la información proporcionada al turista; y
XII. Regular, vigilar y sancionar la actividad turística que se realice en la vía pública, en los términos de su reglamentación municipal."
"Artículo 10. En la formulación y conducción de las políticas públicas en materia turística en el Estado, así como en la implementación de los instrumentos de la planeación turística que prevé esta Ley, la Secretaría y los ayuntamientos observarán los siguientes principios:
I. Sustentabilidad: Implica que la actividad turística se encuentre en armonía con el medio ambiente a fin de garantizar los recursos naturales en beneficio de las futuras generaciones;

II. Calidad: Consiste en dotar de características de excelencia y requerimientos específicos a los destinos, productos, servicios turísticos y actividades turísticas en el Estado, con el objeto de satisfacer la demanda nacional e internacional en sus diversos segmentos y modalidades;
III. Accesibilidad: Es la posibilidad para que toda persona acceda al turismo y tenga a su alcance el disfrute de actividades turísticas en el Estado, buscando minimizar o eliminar obstáculos físicos, económicos o socio-culturales;
IV. Gestión corresponsable: Consiste en que los diversos actores del sector turístico se coordinen e interactúen con las demás secretarías y entidades públicas para alcanzar el desarrollo armónico de las políticas turísticas, conservando y fomentando la identidad cultural de las regiones y localidades;
V. Equilibrio Regional: Visualizar al turismo como una actividad que promueve y contribuye al desarrollo equilibrado de diferentes regiones del Estado.
VI. Competitividad: Capacidad de generar sistemáticamente mayores beneficios a la sociedad y rentabilidad a los empresarios de manera permanente respecto a los servicios turísticos, generando desarrollo económico y social en el Estado, en un marco de competencia nacional e internacional."
"Artículo 15. La Secretaría y los ayuntamientos a través de la celebración de instrumentos de coordinación con la Secretaría de Turismo, llevarán a cabo acciones en materia de planeación, desarrollo y promoción turística en la Entidad y promoverán la desconcentración progresiva de funciones hacia los municipios con actividad y potencial turístico."
"Artículo 16. Los ayuntamientos integrarán su Consejo Consultivo Municipal de Turismo, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Turismo."
"Artículo 17. Los municipios con potencial turístico, podrán integrar organismos especializados para el fomento de la actividad turística, con la participación de los sectores social, público y privado."
"Artículo 18. Los planes, programas y acciones relacionados con el turismo se sujetarán a los principios, estrategias y prioridades previstas en el Programa Nacional de Turismo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Gobierno del Estado."
"Artículo 19. Los programas de desarrollo turístico que elaboren los ayuntamientos deberán observar congruencia con los instrumentos a que se refiere el artículo anterior. Para tal efecto, la Secretaría brindará asesorías y coadyuvará con los ayuntamientos en sus procesos de planeación y programación turística."
"Artículo 20. En la planificación del desarrollo de la actividad turística la Secretaría y los ayuntamientos observarán los siguientes criterios:
I. La consideración de la actividad y el patrimonio turísticos como sector estratégico y prioritario de la economía, generador de empleo y de riqueza;
II. La regulación de la oferta turística evitando deficiencias y desequilibrios de infraestructura y elevando la calidad de servicios, instalaciones y equipamiento turísticos, de conformidad con las directrices de ordenamiento ecológico, territorial y urbanístico, y con la preservación del medio ambiente;
III. El aprovechamiento sustentable del patrimonio turístico, salvaguardando la protección del ambiente de conformidad con las disposiciones legales y con pleno respeto a los valores culturales, históricos, artísticos, paisajísticos, urbanísticos y ambientales;
IV. La diversificación de la oferta de productos y los mercados turísticos;
V. El impulso a la modernización y profesionalización integral de la actividad turística;
VI. El acceso con equidad a los mecanismos instrumentados para tal fin, por parte de los prestadores de servicios turísticos, propiciando la capacitación permanente con la intervención de las instituciones académicas vinculadas al sector turismo;
VII. La vinculación oportuna y eficiente de los técnicos y profesionales de la actividad turística al sector productivo público y privado;
VIII. El fortalecimiento de la tecnología y la calidad en la educación que ofrecen las escuelas y centros de estudio relacionados con la actividad turística;
IX. La consideración del turismo alternativo como factor del desarrollo local integrado, apoyando la explotación de las actividades propias de las comunidades y pueblos originarios con respeto a sus usos y costumbres, así como el reconocimiento e incorporación de su cosmovisión, cultura y conocimiento tradicional en el desarrollo de productos turísticos, formulación de políticas y promoción;

X. Las medidas de fomento para aumentar la afluencia turística, tanto interior como exterior.
XI. Los derechos e intereses tanto de los turistas como de los prestadores de servicios turísticos;
XII. La consolidación, estabilidad y crecimiento del empleo, la certificación y capacitación en la actividad turística;
XIII. La promoción del establecimiento de estímulos, incentivos y facilidades administrativas, económicas y fiscales para la inversión y para los prestadores de servicios turísticos que cumplan con normas de calidad;
XIV. La mejora e intensificación en los programas de seguridad pública, procuración de justicia y atención para el turista;
XV. El establecimiento de políticas para impulsar la concientización de la población acerca de las bondades económicas y sociales de la actividad turística, la importancia del cuidado y la preservación de los valores y el patrimonio turísticos a través de la introducción de la cultura turística desde la educación básica;
XVI. El apoyo a los estudios e investigaciones relacionadas a la actividad turística;
XVII. El fomento de la participación de las comunidades rurales y étnicas propietarias de los bosques y demás recursos naturales en suelo de conservación, así como de las áreas naturales protegidas, para el desarrollo de destinos de turismo social y turismo alternativo;
XVIII. La participación y el beneficio económico para los pueblos originarios que, integrados a la actividad turística, preserven su identidad cultural y ecosistemas; y
XIX. La desconcentración de atribuciones para dotar de mayores facultades a los órganos político administrativos en materia de fomento y desarrollo de la actividad turística, así como la orientación de sus actividades en este rubro al desarrollo económico en cada demarcación."
"Artículo 21. La Secretaría en coordinación con los ayuntamientos, promoverá ante el Ejecutivo Federal, la declaratoria de zonas de desarrollo turístico sustentable; a efecto de que permitan crear o ampliar el patrimonio turístico en la demarcación territorial que se pretenda sea objeto de dicha declaratoria.
Los ayuntamientos garantizarán que los usos y destinos del suelo previstos en los planes o programas de desarrollo urbano, sean compatibles con la vocación turística de las zonas de desarrollo turístico sustentable."

En el contenido detallado de la **Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato**, se destaca que: "Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer:
I. Las normas y los principios básicos, conforme a los cuales se llevarán a cabo las acciones de protección civil en el Estado;
II. Las bases para la prevención y mitigación ante las amenazas de riesgo geológico, físico-químico, sanitario, hidrometeorológico y socio-organizativo;
III. Los mecanismos para implementar las acciones de mitigación, auxilio y restablecimiento, para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos en los casos de emergencia, siniestro o desastre;
IV. Las bases de integración y funcionamiento del sistema de protección civil del Estado;
V. Las bases para promover y garantizar la participación social en materia de protección civil y la elaboración, ejecución y evaluación de programas para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades establecidos por dichos programas;
VI. Las bases para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales, así como con los organismos en materia de protección civil; y
VII. Las normas y principios para fomentar la cultura de protección civil y autoprotección en los habitantes del Estado.
VIII. Las bases para la difusión permanente de la gestión integral de riesgos en el Estado."
"Artículo 3. Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:
I. El Ejecutivo del Estado;
II. La Secretaría;
III. El consejo estatal de protección civil;
IV. Los ayuntamientos;

V. Los presidentes municipales; y
VI. Los consejos municipales de protección civil."
"Artículo 5. Son atribuciones de los ayuntamientos:
I. Integrar el sistema municipal de protección civil;
II. Aprobar, publicar y ejecutar el programa municipal de protección civil y los programas institucionales que de él se deriven;
III. Participar en el sistema estatal de protección civil y asegurar la congruencia de los programas municipales con los programas estatal y nacional de protección civil, haciendo las propuestas que estimen pertinentes;
IV. Solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado el apoyo necesario para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación, cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran;
V. Vigilar la actuación de los grupos voluntarios y reglamentar las cuotas de recuperación que éstos cobren por los servicios prestados de protección civil;
VI. Integrar en los reglamentos y programas de desarrollo urbano los criterios de prevención;
VII. Celebrar convenios con los gobiernos federal y estatal que apoyen los objetivos y finalidades de los sistemas de protección civil; y
VIII. Las demás que señale esta Ley, su reglamento y otras normas aplicables."
"Artículo 6. Son atribuciones del presidente municipal, las siguientes:
I. Solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de esta Ley, en el ámbito de su jurisdicción;
II. En caso de calamidad, desastre, emergencia y siniestro, celebrar convenios con los gobiernos federal y estatal que apoyen para restablecer las condiciones normales del lugar afectado, dando cuenta de ello al Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que se celebre;
III. Difundir y dar cumplimiento a la declaratoria de emergencia que emita el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en los casos de alto riesgo y siniestros;
IV. Promover la capacitación de los habitantes en materia de protección civil;
V. Proporcionar información y asesoría a las asociaciones de habitantes para elaborar programas específicos e integrar unidades internas de protección civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales; y
VI. Aplicar las disposiciones de esta Ley e instrumentar sus programas en coordinación con el sistema y la coordinación estatal y municipal de protección civil."
"Artículo 7. Para la formulación y conducción de la política de protección civil, así como para la emisión de las normas técnicas complementarias y términos de referencia que prevé esta Ley, las autoridades estatales y municipales, se sujetarán a los siguientes principios rectores:
I. Los criterios de protección civil tenderán a orientar, regular, promover, restringir, prohibir, sancionar y en general inducir las acciones de los particulares en materia de protección civil;
II. La obligatoriedad de incluir criterios de protección civil, contemplando la constante prevención/mitigación y la variable riesgo/vulnerabilidad, en el desempeño de las funciones que realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal;
III. La coordinación y la concertación serán instrumentos indispensables para aplicar las acciones corresponsables de protección civil entre la sociedad y el Gobierno en sus diferentes niveles;
IV. La prevención como el medio más eficaz para alcanzar los objetivos de la protección civil;
V. El diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas estratégicos y servicios vitales serán aspectos fundamentales de la protección civil;
VI. La obligatoriedad de observar las normas de seguridad y de mantener informada a la autoridad sobre la inminencia o incurrencia de una calamidad, en toda actividad que incremente el nivel de riesgo;
VII. Las actividades que incrementen el nivel de riesgo deberán ejecutarse observando lo dispuesto en la fracción anterior, además de hacerlo del conocimiento de la comunidad en forma oportuna y veraz; y
VIII. La participación corresponsable de la sociedad es fundamental en la formulación de la política de protección civil, la aplicación y evaluación de sus instrumentos a través de acciones de información y vigilancia; y en todo tipo de acciones de protección civil que emprenda la administración pública estatal."

“Artículo 8. El sistema estatal de protección civil es el conjunto de órganos, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público estatal entre sí, con los gobiernos municipales y con los sectores social y privado, con el fin de realizar acciones coordinadas destinadas a la prevención y protección de las personas y sus bienes, contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.”
“Artículo 11. El sistema estatal de protección civil estará integrado por:
I. El consejo estatal de protección civil;
II. La coordinación estatal de protección civil;
III. Los grupos voluntarios, los representantes de los sectores social y privado, instituciones educativas y expertos en diferentes áreas;
IV. Los sistemas municipales de protección civil;
V. Los consejos municipales de protección civil; y
VI. Las unidades municipales de protección civil.”
“Artículo 12. Las normas, métodos y procedimientos que regulan la integración y funcionamiento del sistema estatal de protección civil comprenden:
I. Las bases generales definidas en las leyes federales y estatales en materia de planeación;
II. Los objetivos, políticas, estrategias y criterios definidos en el plan básico de gobierno y en los planes municipales de desarrollo;
III. Las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos;
IV. El programa estatal de protección civil;
V. Los programas municipales de protección civil;
VI. Los programas institucionales; y
VII. Los programas específicos.”
“Artículo 38. El sistema municipal de protección civil identificará sus principales riesgos y estudiará las posibles medidas para prevenir su ocurrencia y disminuir sus efectos sobre la población.”
“Artículo 39. Los sistemas municipales tendrán la obligación de desarrollar sus programas, en coordinación con la normatividad que para ese efecto expida el sistema estatal.”
“Artículo 40. Los sistemas municipales de protección civil se integrarán por:
I. El consejo municipal de protección civil;
II. La unidad municipal de protección civil;
III. Los grupos voluntarios, representantes de los sectores social, privado y las instituciones educativas; y
IV. El centro municipal de operaciones.”
“Artículo 41. El consejo municipal de protección civil estudiará la forma para prevenir los desastres y, en su caso, resarcir los daños en cada una de sus localidades.
En caso de detectar un riesgo cuya magnitud pudiera rebasar sus propias posibilidades de respuesta, deberán hacerlo del conocimiento de la coordinación estatal de protección civil, con objeto de que se estudie la situación y se propongan medidas preventivas que puedan aplicarse con aprobación del gobierno municipal.”
“Artículo 72. El programa estatal de protección civil deberá contener:
I. Los antecedentes históricos de los desastres en el Estado;
II. La identificación de los riesgos a que está expuesta la Entidad;
III. La definición de los objetivos del programa;
IV. Los subprogramas de prevención y auxilio con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
V. La estimación de los recursos financieros; y
VI. Los mecanismos para su control y evaluación.”
“Artículo 73. Los planes estatales y municipales de desarrollo deberán contener un apartado relativo a los programas de protección civil y será responsabilidad de las autoridades estatales y municipales proponer su inclusión en los convenios de desarrollo social.”
“Artículo 74. Los programas operativos anuales precisarán las acciones a desarrollar por las unidades de protección civil para el período correspondiente, a fin de integrar el presupuesto de esta dependencia, conforme a las disposiciones en materia de planeación y las bases de control presupuestal.”

Para el contenido de la **Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, destaca en su "Artículo 8. Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:
I. Proponer y aplicar el Programa Estatal Forestal en concordancia con la política nacional y estatal forestal;
II. Elaborar estudios para, en su caso, recomendar al titular del Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional, el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas;
III. Elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal, vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;…"
"Artículo 19. Son instrumentos de la política estatal forestal, los siguientes:
I. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;
II. El Subsistema Estatal;
III. El Programa Estatal Forestal;
IV. El Inventario Estatal Forestal y de Suelos, y
V. La Zonificación Forestal.
En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de política forestal, se deberán observar los objetivos y criterios de política forestal, así como las demás disposiciones previstas en la Ley General, en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables.
La Secretaría, en coordinación con el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, aplicación y evaluación de los instrumentos de política forestal, conforme a lo previsto en la presente Ley y en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato."

En el sentido de la figura de propiedad, la **Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato**, señala en su "Artículo 4. Para los efectos de esta ley se consideran causas de utilidad pública:
I. El establecimiento, conservación o explotación de un servicio público;
II. La apertura, ampliación o alineamiento de calles, la construcción de calzadas, puentes, caminos, zonas peatonales, túneles y demás obras necesarias para facilitar el tránsito en general;
III. El embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones; la construcción de hospitales y escuelas públicas; parques, jardines, campos deportivos o cualesquiera otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo;
IV. El Ordenamiento Ecológico del territorio del estado y de los municipios; el establecimiento de áreas naturales protegidas; el cuidado de los sitios necesarios para asegurar el mantenimiento e incremento de los recursos genéticos de la flora y fauna silvestre y acuáticos, frente al peligro de deterioro grave o extinción y en general todo aquello que tienda a preservar y restaurar el medio ambiente y el equilibrio ecológico;
V. La ordenación de los asentamientos humanos; el establecimiento de reservas territoriales; el desarrollo urbano de los municipios en la entidad; la regularización de la tenencia de la tierra del régimen de pequeña propiedad destinado a la explotación agropecuaria; la planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
VI. La conservación de los sitios naturales de belleza panorámica, de las antigüedades y objetos de arte, de los edificios y monumentos históricos, y de las cosas que se consideren parte importante en la preservación de la cultura del estado y los municipios;
VII. La satisfacción de las necesidades colectivas en caso de trastornos interiores; el abastecimiento de las ciudades o centros de población, de víveres o de otros artículos de consumo necesario, así como los procedimientos empleados para impedir o combatir incendios, inundaciones y demás calamidades públicas;
VIII. El mantenimiento de la paz pública y la defensa de la soberanía del Estado; y
IX. Las demás previstas por otras Leyes."

Incluso, respecto a la **Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, se declara en su "Artículo 11. En la formulación y aprobación del Programa Estatal

de Movilidad deberán observarse las disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
Asimismo, sus objetivos, estrategias e indicadores deberán estar alineados a los siguientes instrumentos de planeación estatal:
I. El Plan Estatal de Desarrollo;
II. El Programa de Gobierno;
III. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial; y
IV. Los programas regionales, metropolitanos y, en su caso, parciales, que deriven del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial."
"Artículo 52. Las autoridades estatales y municipales propiciarán y fomentarán el tránsito seguro de este tipo de transporte, mediante la infraestructura, mobiliario y el señalamiento vial necesarios, los cuales se regularán en el reglamento respectivo.
En el caso de las ciclovías deberán garantizar que estas se mantengan libres de obstáculos, propiciando su uso y diseño en los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial estatal y municipales."

Destaca en la responsabilidad, a nivel local, lo señalado en la **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, como lo establece su "Artículo 22. Los municipios, previa declaratoria del Ayuntamiento, podrán contar con las siguientes categorías políticas, siempre y cuando el centro de población, reúna los requisitos que a continuación se establecen para cada caso:
Ciudad. Centro de población que tenga la calidad de cabecera municipal o cuyo censo arroje un número mayor de 20,000 habitantes y los servicios de: agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, limpia y recolección de basura, mercados, panteones, rastros, calles pavimentadas, parques y jardines, bomberos, seguridad pública, tránsito y vialidad, transporte público, unidad deportiva, servicios médicos, hospital, servicios asistenciales públicos y planteles educativos de preescolar, primaria, secundaria y media superior.
Villa. Centro de población cuyo censo arroje un número mayor de 7,000 habitantes y los servicios de: agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, calles pavimentadas, servicios médicos, policía preventiva, mercado, panteón, lugares de recreo y para la práctica del deporte y centros de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.
Pueblo. Centro de población cuyo censo arroje un número mayor de 2,500 habitantes y los servicios de: agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, policía preventiva, mercado, panteón, lugares de recreo y para la práctica del deporte y centros de educación preescolar, primaria y secundaria.
Ranchería. Centro de población cuyo censo arroje un número mayor de 500 habitantes y los servicios de: agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, camino vecinal y escuela primaria.
Caserío. Centro de población hasta con 500 habitantes, en la zona rural.
El Ayuntamiento determinará el procedimiento para las declaratorias de las categorías políticas a que se refiere este artículo.
El Ayuntamiento deberá publicar las declaratorias de las categorías políticas y las relativas a las delegaciones municipales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado."
"Artículo 23. En las categorías políticas a que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento promoverá el desarrollo urbano con base al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, procurando atender las necesidades de la población, dotándoles de los servicios públicos correspondientes, en atención a sus características y requerimientos."
"Artículo 24. Los ayuntamientos podrán establecer la fusión, división o cambio de las categorías políticas, de conformidad con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial. Para tal efecto, se requerirá el acuerdo aprobado por mayoría calificada de los miembros del Ayuntamiento.
El acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado."
"Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:…
II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:
a) Aprobar y administrar la zonificación y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, así como planear y regular de manera conjunta y coordinada

con la Federación, el Gobierno del Estado y los ayuntamientos respectivos el desarrollo de los centros urbanos, cuando dichos centros se encuentren situados en territorios de los municipios del Estado o en los de éste con otro vecino, de manera que formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, debiendo apegarse a las leyes de la materia;
b) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito de su competencia;
c) Aprobar la apertura o ampliación de las vías públicas y decretar la nomenclatura de calles, plazas y jardines públicos, así como el alineamiento y numeración oficial de avenidas y calles, conforme al reglamento respectivo, dando aviso a los organismos correspondientes;
d) Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;
e) Solicitar al Ejecutivo del Estado, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
f) Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente en el Municipio y participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
g) Aprobar el programa de obra pública; así como convenir y contratar la ejecución de obra pública; y
h) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia."
"Artículo 83. El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones:
I. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
II. De Obra y Servicios Públicos;
III. De Seguridad Pública y Tránsito;
IV. De Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;
V. De Salud Pública y Asistencia Social;
VI. De Educación, Cultura, Juventud y Deporte;
VII. De Desarrollo Rural y Económico;
VIII. De Contraloría y Combate a la Corrupción;
IX. De Igualdad de Género.
X. De Medio Ambiente; y
XI. De Derechos Humanos."
"Artículo 83-5. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial tendrá las siguientes atribuciones:
I. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial;
II. Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos de su competencia;
III. Solicitar y obtener de los demás titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y
IV. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables."
"Artículo 99. Los municipios contarán con un Plan Municipal de Desarrollo y los siguientes instrumentos vinculados al mismo:
I. Programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial;
II. Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados del mismo; y
III. En su caso, el programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de zonas conurbadas o zonas metropolitanas."
"Artículo 101. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial contendrá los objetivos y estrategias de uso y ocupación del suelo, así como la estrategia general de usos, reservas, destinos y provisiones de conformidad con la Ley de la materia. La propuesta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial será elaborada por el organismo municipal de planeación.
En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial se deberá establecer la prohibición para el uso de suelo y permiso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casa de juego y similares, así como para el establecimiento de centros que presenten espectáculos con personas desnudas o semidesnudas."
"Artículo 109. El organismo municipal de planeación tendrá las siguientes atribuciones:
I. Elaborar, actualizar y dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo;

II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal;
III. Asegurar la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación estatal;
IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en las áreas conurbadas y zonas metropolitanas;
V. Elaborar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;
VI. Vigilar el cumplimiento de las políticas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial, con visión de largo plazo;
VII. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
VIII. Administrar el Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica; y
IX. Propiciar la vinculación con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio."
"Artículo 139. Son atribuciones del Contralor Municipal:…
III. Verificar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa de Gobierno Municipal y de los programas derivados de este último, y, en su caso, el Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Zonas Conurbadas o Zonas Metropolitanas, con aquellas dependencias y entidades municipales que tengan obligación de formularlos, aplicarlos y difundirlos;…"
"Artículo 174-3. Los mercados y centrales de abastos se construirán de acuerdo con los proyectos aprobados por el Ayuntamiento y atendiendo a las especificaciones en el Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, mismos que deben considerar el acceso a personas con discapacidad y movilidad reducida.
En caso de ser necesario, durante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura de los mercados y centrales de abastos, el Ayuntamiento podrá suspender la operación parcial o total de su funcionamiento."

En cuanto a la funcionalidad del territorio, la **Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica**, señala en su "Artículo 37. Para el fortalecimiento de la empresa, empleo e inversión, se reconocen como bases técnicas y económicas, las siguientes:
I. La gestión en infraestructura en áreas y zonas susceptibles de inversión, conforme al Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;…"
"Artículo 43. La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad realizará las siguientes acciones:
I. Desarrollar la planeación de la infraestructura logística y de conectividad de manera alineada con los planes y programas de desarrollo y mejoramiento de infraestructura a nivel federal y meso regional, con respeto a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial vigentes;…"

En el sentido de la disposición final de los residuos, **Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato**, señala en su "Artículo 13. El Ejecutivo del Estado establecerá el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de conformidad con esta ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial y demás disposiciones aplicables.
El Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos deberá formularse en concordancia con lo que establezca el Programa Nacional de la materia, considerando los siguientes lineamientos:
I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos;
II. Adoptar medidas para la reducción de la generación de residuos, su separación en la fuente de origen, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final;
III. Prever la liberación de los residuos que puedan causar daños al ambiente o a la salud humana y la transferencia de contaminantes de un medio a otro;
IV. Promover la reducción de la cantidad de los residuos que lleguen a disposición final;
V. Prever la infraestructura necesaria para asegurar que los residuos se manejen de manera ambientalmente adecuada;

VI. Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y ecológico con el manejo integral de residuos, identificando las áreas apropiadas para la realización de obras de infraestructura para su almacenamiento, tratamiento y disposición final;
VII. Promover la cultura, educación y capacitación ambientales, así como la participación del sector social, público y privado para el manejo integral de los residuos;.."

En el sentido de identificar áreas prioritarias destinadas a la conservación, la **Ley para la Protección a las Abejas y el Desarrollo Apícola para el Estado de Guanajuato**, establece en su "Artículo 24. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial actualizará el Inventario Estatal Forestal y de Suelos con información útil para la determinación de zonas de fomento apícola."
"Artículo 25. La Secretaría se coordinará con las autoridades municipales para dar seguimiento a las medidas que se establezcan a efecto de evitar la quema y desmonte, de conformidad con la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, que permita el pecoreo de las abejas."
"Artículo 33. La Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, promoverán campañas de difusión para la cultura de cuidado y protección de las abejas, consistentes en la promoción de conductas de respeto por parte del ser humano hacia las abejas."
"Artículo 34. La Secretaría creará un concurso estatal con el objetivo de fomentar en la sociedad la importancia de las abejas para el ecosistema y la preservación de la biodiversidad."

A manera de destacar la figura que rige la parte ambiental en el estado, se tiene en la **Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato**, lo que destaca el "Artículo 9. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se constituye como organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá las siguientes atribuciones:..
VI. Ejecutar los programas de educación ambiental y de conciencia ecológica en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;.."
"Artículo 44. La autoridad municipal expedirá las autorizaciones de impacto ambiental en los siguientes casos:
I. Obras o actividades que estando reservadas a la Federación o al Estado, se descentralicen a favor del Municipio;
II. Los que establezcan los ordenamientos ecológicos municipales;
III. Obras o actividades que pretendan realizarse dentro de áreas naturales protegidas de competencia municipal;
IV. Obras de mantenimiento y reparación en vías municipales de comunicación, y la creación de caminos rurales;
V. Fraccionamientos habitacionales que pretendan ubicarse dentro del centro de población;
VI. Mercados y centrales de abastos;
VII. Aprovechamiento de minerales o sustancias no reservados a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos agrícolas para la fabricación de materiales para la construcción u ornato;
VIII. Instalaciones dedicadas al manejo de residuos no peligrosos; y
IX. Microindustriales de los giros establecidos en el reglamento, cuando por sus características y objeto impliquen riesgo al ambiente.
En estos casos la evaluación de impacto ambiental se podrá efectuar dentro de los procedimientos de autorización de uso de suelo, construcciones, fraccionamientos, u otros que establezcan los reglamentos municipales y disposiciones que de ellos se deriven. Dichos ordenamientos proveerán lo necesario a fin de hacer compatible la política ambiental con la de desarrollo urbano y de evitar la duplicidad innecesaria de procedimientos administrativos en la materia."
"Artículo 103. Los criterios ecológicos para la preservación y aprovechamiento sustentable de suelo se considerarán en:

I. Los apoyos a las actividades agrícolas que otorgue el Gobierno del Estado, de manera directa o indirecta, sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión, para que promuevan la progresiva incorporación de cultivos compatibles con la preservación del equilibrio ecológico y la restauración de los ecosistemas;
II. La fundación de centros de población y de asentamientos humanos;
III. El establecimiento de usos, reservas y destinos, en los planes de desarrollo urbano, así como en las acciones de mejoramiento y conservación de los centros de población;
IV. La determinación o modificación de los límites establecidos en los coeficientes de agostadero;
V. Las disposiciones, lineamientos técnicos y programas de protección y restauración de suelos en las actividades agropecuarias, forestales e hidráulicas;
VI. El establecimiento de distritos de conservación de suelo;
VII. La ordenación forestal no reservada a la Federación, de las cuencas hidrográficas del territorio estatal;
VIII. Las actividades de extracción de materias del subsuelo, las excavaciones y todas aquéllas acciones que alteren la cubierta y suelos forestales, no reservadas a la Federación; y
IX. La formulación de los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial."
"Artículo 112. En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, compete a los Ayuntamientos:
I. Controlar la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción municipal, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios;
II. Aplicar los criterios generales para la protección de la atmósfera, en los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de su competencia, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias;…"
"Artículo 180. Tratándose de obras o actividades que contravengan las disposiciones de esta Ley, los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial, las declaratorias de áreas naturales protegidas o los reglamentos y normas oficiales mexicanas en la materia, las personas físicas o morales de las comunidades afectadas tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como a exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño a los recursos naturales, la salud pública o la calidad de vida. Para tal efecto, deberán interponer el recurso administrativo de revisión a que se refiere este capítulo."

Anexo I.4. Marco Jurídico Municipal

Con referencia a la **administración municipal**, se destaca que en la legislación federal y estatal, existe todo tipo de atributo en el sentido de deber y derecho con el que cuenta el municipio, aplicado a la regulación del uso del suelo y en el cuidado de la cobertura vegetal del territorio, incluso en casos especiales como la Ley para la Protección a las Abejas y el Desarrollo Apícola para el Estado de Guanajuato, porque permite implementar acciones y focalizar la concientización social para el respeto y conservación de esta especie prioritaria en la generación de funciones ecológicas que conforma al entorno.

Incluso, se toma como referencia lo indicado en el artículo 98 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano donde se establece que “las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán incorporar en sus informes de gobierno anuales, un rubro específico relacionado con el avance en el cumplimiento de los planes y programas de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, así como en la ejecución de los proyectos, obras, inversiones y servicios planteados en los mismos”. Con ello, destaca la labor del municipio porque su labor es relevante, tanto para la definición de planes, proyectos y estrategias, como para el control y seguimiento de la evaluación de las acciones, toda vez que confluye con esfuerzos e inversiones a nivel federal y estatal.

Esto incluye los reglamentos que definen la dimensión del actuar para las autoridades municipales. Así, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (POGEG), se encontró cada uno delos siguientes reglamentos para el Municipio de Cuerámaro, como es:

Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles para el municipio de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año XCVIII, Tomo CXLIX, abril 12 de 2011, Número 58, Segunda Parte).

Reglamento interior del Ayuntamiento de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año XCVIII, Tomo CXLIX, abril 22 de 2011, Número 64, Primera Parte).

Reglamento del Organismo Municipal de Planeación denominado Dirección de Planeación de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año CIV, Tomo CLV, enero 17 de 2017, Número 10, Cuarta Parte).

Reforma y adición del Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año CIV, Tomo CLV, enero 17 de 2017, Número 10, Cuarta Parte).

Reglamento de Movilidad y Transporte para el Municipio de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año CIV, Tomo CLV, febrero 21 de 2017, Número 30, Cuarta Parte).

Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil, para el Municipio de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año CIV, Tomo CLV, julio 04 de 2017, Número 106, Cuarta Parte).

Reglamento del Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año CIV, Tomo CLV, julio 21 de 2017, Número 116, Tercera Parte).

Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año CI, Tomo CLII, agosto 05 de 2014, Número 124, Segunda Parte).

Reglamento del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año XCIX, Tomo CL, septiembre 18 de 2012, Número 150, Segunda Parte).

Reglamento de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año CIII, Tomo CLIV, noviembre 18 de 2016, Número 185, Segunda Parte).

Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año CVI, Tomo CLVII, octubre 24 de 2019, Número 213, Segunda Parte).

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato (POGEG, Año CVII, Tomo CLVIII, diciembre 22 de 2020, Número 255, Cuarta Parte).

Dirección de Obras Públicas.
Dirección de Desarrollo Social y Humano.
Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial tendrá las siguientes atribuciones.
Coordinación de Ecología.
Coordinación de Desarrollo Urbano.
Coordinación de Normatividad y Verificación Urbana.

El **Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles para el municipio de Cuerámaro, Guanajuato** (POGEG, Año XCVIII, Tomo CXLIX, abril 12 de 2011, Número 58, Segunda Parte). Destaca en su "Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, así como los actos y contratos que con este motivo lleven a cabo y suscriban:
I.- El Municipio de Cuerámaro, Gto.; y,
II.- Las Entidades del Municipio de Cuerámaro, Gto.

Artículo 3. Las autoridades facultadas para aplicar el presente reglamento, serán el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Tesorería, el Comité, la Contraloría, la Oficialía Mayor y las Entidades.
Los Órganos de Gobierno de las Entidades de acuerdo a las disposiciones legales que les resulten aplicables, dictarán los lineamientos y políticas que deberán de observarse a fin de que se cumpla en cada entidad con lo dispuesto en el presente reglamento.
Artículo 6. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten el municipio y las entidades con cargo total o parcial a fondos aportados por el Gobierno Federal o Estatal, conforme a los programas y convenios que al respecto tengan celebrados, estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, según el caso de que se trate.
Artículo 7. Para efectos de este reglamento, las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, comprenden:
I. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que estén relacionadas con la realización de las obras públicas por administración directa, o las que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obra;
II. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación;
III. La contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuya conservación, mantenimiento o reparación no impliquen modificación al propio inmueble;
IV. La reconstrucción, reparación, adaptación, mantenimiento, maquila, transportación, seguros y contratación de servicios de limpieza y vigilancia para bienes muebles; así como los estudios técnicos que se vinculen con la adquisición, enajenación o uso de los mismos y el procesamiento de datos.
V. La contratación de seguros, de servicios de limpieza y de vigilancia para bienes inmuebles, así como los estudios técnicos que se vinculen con la adquisición, enajenación o uso de los mismos.
VI. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; y,
Artículo 8. El Comité y las Entidades, cuando no se cuente con personal especializado para ello, podrán contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, el mejoramiento del sistema de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, la verificación de precios, pruebas de calidad, y otras actividades vinculadas con el objeto de este reglamento.
Artículo 23. El Municipio y las Entidades planearán sus adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, sujetándose a:
I. Los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos en los planes y programas de desarrollo;
II. Los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos aprobado para ese ejercicio presupuestal; y,
III. Las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan las acciones u operaciones que prevé este Reglamento.
Artículo 37. Las licitaciones públicas podrán ser:
I. Locales. Cuando únicamente puedan participar las personas físicas o morales, que tengan en el Municipio su domicilio y el principal centro de sus negocios;
II. Estatales. Cuando únicamente puedan participar personas físicas o morales que tengan en el Estado su domicilio y el principal centro de sus negocios;
III. Nacionales. Cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir cuenten por lo menos con un cincuenta por ciento del contenido nacional; y,
IV. Internacionales. Cuando puedan participar personas tanto de nacionalidad mexicana como extranjera y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.
Solamente se realizarán licitaciones de carácter internacional, cuando ello resulte obligatorio conforme a lo establecido en tratados, cuando no exista oferta en cantidad o calidad de proveedores nacionales.

Podrá negarse la participación de proveedores extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un tratado o ese país no conceda un trato recíproco a los proveedores o contratistas o a los bienes o servicios mexicanos.
El Comité determinará qué tipo de licitación se realizará, tomando en cuenta la naturaleza de los bienes o servicios por adquirir, la calidad de los mismos, la disminución de los costos, la suficiente existencia de proveedores en el ramo y, fundamentalmente el impulso de la economía local y regional; todo ello debidamente justificado y atendiendo al interés público.
Artículo 44. Las personas físicas o morales que provean bienes o presten servicios de los regulados por este reglamento, deberán garantizar:
I. La seriedad de las proposiciones en los procedimientos de adjudicación;
II. Los anticipos que reciban, cuando éstos procedan; y,
III. El cumplimiento de los contratos, así como los defectos y vicios ocultos de los bienes muebles.
Para los efectos de este artículo, el monto de las garantías se fijará de la siguiente manera:
A). La garantía de la fracción I, se fijará por el cinco por ciento del valor del monto de la operación; y se devolverá a los concursantes en el acto del fallo, excepto al ganador, a quien se le restituirá en la fecha en que entregue la póliza de garantía señalada en los dos incisos siguientes.
B). La garantía de la fracción II, deberá constituirse por la totalidad del anticipo concedido y deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la firma del contrato respectivo.
Dicha garantía subsistirá hasta la total entrega de los bienes o la recepción del servicio contratado.
C). La garantía de la fracción III, deberá constituirse cuando menos por el diez por ciento del monto total del contrato y se presentará dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se suscriba el respectivo contrato; esta garantía subsistirá por un año a partir de la fecha de la formal entrega-recepción de los bienes muebles. Dicha garantía no se pedirá en los contratos de prestación de servicios.
En caso de que el Comité autorice los anticipos a que se refiere la fracción II de este artículo, éstos no excederán del 30% del importe total del contrato, debiendo quedar asentado en el mismo.
Salvo causas justificadas y fundadas bajo la responsabilidad del Comité, podrá pactarse un porcentaje superior".

El **Reglamento interior del Ayuntamiento de Cuerámaro, Guanajuato** (POGEG, Año XCVIII, Tomo CXLIX, abril 22 de 2011, Número 64, Primera Parte). Destaca en su "Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para los miembros del Ayuntamiento y tiene como objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento del Ayuntamiento del Municipio de Cuerámaro, Estado de Guanajuato.
Artículo 5. El Ayuntamiento tiene su residencia legal en la cabecera Municipal y podrán solicitar al Congreso del Estado el cambio de la misma en los términos del Artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
El recinto oficial para la celebración de las sesiones del Ayuntamiento será el Palacio Municipal. Por causas excepcionales o justificadas, podrán acordar reunirse y sesionar en otro lugar dentro de la propia cabecera.
Artículo 6. Para lo no previsto en el presente reglamento se estará lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y en su defecto a lo que acuerde el propio Ayuntamiento.
Artículo 16. El Ayuntamiento tiene las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado y 69 de la Ley Orgánica Municipal y las demás que le confieran otras leyes, reglamentos o disposiciones legales.
Artículo 56. El Ayuntamiento difundirá a la ciudadanía en general, los acuerdos tomados en las sesiones públicas, a través de los medios de comunicación que se consideren pertinentes, señalando como mínimo:
I. Día, lugar y hora de la sesión.
II. Nombre de los miembros del Ayuntamiento presentes.
III. Orden del día de la sesión, aprobado.
IV. Relación sucinta de los asuntos tratados en la sesión conforme al orden del día, de los acuerdos tomados y del resultado de las votaciones.

En dicha publicación se evitará toda calificación acerca de las intervenciones de los miembros del Ayuntamiento o de sus iniciativas y propuestas.
El Secretario del Ayuntamiento estará a cargo de la publicación y realizará las acciones necesarias para que cualquier habitante del municipio pueda consultarla.
Artículo 57. Cualquier persona que acredite su legítimo interés, podrán solicitar al Secretario del Ayuntamiento expida a su favor constancia o certificación oficial del o de los acuerdos tomados en sesiones del Ayuntamiento, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato".

En el **Reglamento del Organismo Municipal de Planeación denominado Dirección de Planeación de Cuerámaro, Guanajuato** (POGEG, Año CIV, Tomo CLV, enero 17 de 2017, Número 10, Cuarta Parte). Destaca en su "Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social, tienen por objeto establecer:
I. Las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento de la Dirección de Planeación.
II. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación.
III. Las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo del Municipio.
Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, son autoridades en materia de planeación municipal:
I. El Ayuntamiento.
II. El Presidente municipal.
III. La Dirección de Planeación.
Artículo 6. La Dirección de Planeación es una dependencia de la administración pública municipal centralizada, que tendrá por objeto, auxiliar al Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las demás leyes y reglamentos aplicables en materia de planeación del desarrollo integral del municipio, asegurando en coordinación con el COPLADEM la participación social en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación.
Artículo 7. Son atribuciones de la Dirección las siguientes:
I. Asesorar y coadyuvar con el Ayuntamiento en la planeación del desarrollo del Municipio con visión de largo plazo;
II. Proporcionar asesoría técnica en materia de planeación a las dependencias y entidades del gobierno municipal;
III. Diseñar la metodología y los lineamientos para la elaboración de los instrumentos del SIMUPLAN:
IV. Coordinar la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN asegurando su congruencia con el Plan Estatal Desarrollo y sus programas derivados;
V. Coordinador el COPLADEM;
VI. Asegurar a través del COPLADEM, la participación de representantes de la sociedad organizada en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;
VII. Difundir los instrumentos del SIMUPLAN; Participar en su caso, en los procesos de planeación del desarrollo en las áreas conurbadas y zona metropolitana;
VIII. Propinar la vinculación con las otras estructuras del SEPLAN para la implementación de estrategias que contribuyan al desarrollo sustentable del Municipio;
IX. Coordinar y administrar el Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica a través de un grupo multidisciplinario conformado por las áreas responsables de la generación, actualización, procesamiento y difusión de la información en la materia;
X. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
XI. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destino de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme al Artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos;
XII. Emitir opiniones para que se procure evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la naturaleza puede sufrir en perjuicio de la sociedad; y
XIII. Las demás que el Ayuntamiento le confiera.

Artículo 8. La Dirección para su operación y funcionamiento contará con un equipo técnico multidisciplinario el cual estará conformado por las Unidades Administrativas necesarias para cumplir con su objetivo, así como el personal asalariado de la propia Dirección, cuyas denominaciones y atribuciones se contemplarán en los Manuales de Procesos y Organizacionales respectivos.
Artículo 11. La Dirección tendrá por objeto el análisis de diagnósticos, a portación de estrategias, así como la evaluación de propuestas, instrumentos y acciones de planeación para el desarrollo municipal.
Artículo 14. El SIMUPLAN es un mecanismo permanente de planeación integral, estratégica y participativa, a través del cual el Ayuntamiento y la sociedad organizada establecen procesos de coordinación para lograr el desarrollo del Municipio.
Artículo 15. El SIMUPLAN tiene por objeto promover y facilitar la participación social en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas que de él se derivan, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad.
Artículo 16. El SIMUPLAN contará con las siguientes estructuras:
I. De coordinación: La Dirección de Planeación Municipal.
II. De participación: El COPLADEM.
Artículo 17. El SIMUPLAN contará con los siguientes instrumentos:
I. Plan municipal de desarrollo;
A. Programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial;
B. Programa de gobierno municipal; y
II. Programas derivados del programa de gobierno municipal.
Artículo 18.- El COPLADEM es un organismo ciudadano, técnico y consultivo, auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación y forma parte de la estructura de participación del SIMUPLAN.
Artículo 19.- El COPLADEM de acuerdo a lo establecido en la ley de Planeación tendrá por objeto:
I. Promover la planeación del desarrollo del Estado y de los Municipios, buscando la congruencia entre los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y los instrumentos de planeación que de ellos deriven; e
II. Involucrar a la sociedad organizada en la planeación del desarrollo del Estado o del Municipio, según corresponda.
Artículo 20. El COPLADEM se integrará en la forma establecida en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
Artículo 21. El COPLADEM para el logro de su objeto podrá conformar Comisiones de Trabajo, el número y materia de mismas serán las que determine el Ayuntamiento en base a las prioridades y necesidades del municipio, contemplando siempre como mínimo los temas abordados en los ámbitos del desarrollo establecidos en los planes estatal y municipal de desarrollo.
Artículo 23.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, la participación social para la elaboración y actualización de los planes y programas se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
I. La Dirección, en coordinación con el COPLADEM, darán aviso del inicio del proceso de elaboración o actualización de los planes o programas, mediante la publicación en un periódico de circulación municipal;
II. La Dirección pondrá a disposición del público la información relativa al proyecto de plan o programa;
III. La Dirección establecerá un plazo para que los ciudadanos presenten sus planteamientos;
IV. La Dirección en coordinación con el COPLADEM, analizarán las opiniones y propuestas de los ciudadanos participantes de manera que el plan o programa integre los acuerdos alcanzados entre la sociedad y las autoridades competentes;
V. Una vez aprobados por el COPLADEM el plan y programa respectivo o sus actualizaciones, la Dirección lo enviará al Presidente Municipal, quien a su vez lo presentará al Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación".

En la **Reforma y adición del Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Cuerámaro, Guanajuato**

(POGEG, Año CIV, Tomo CLV, enero 17 de 2017, Número 10, Cuarta Parte). Modificó su Artículo 5, para que quede de la siguiente manera: "Artículo 5. El COPLADEM estará conformado por:
I. EL PRESIDENTE...
II. E l titular de la Comisión Municipal de Planeación, será el Director de Planeación Municipal, quien también será el Secretario Técnico;
III. Los Coordinadores…
IV. Los Funcionarios…
V. Los Funcionarios Estatales…
VI. El presidente de la comisión anual de Medio Ambiente.
Los integrantes del COPLADEM serán en su mayoría representante de la sociedad organizada y sus cargos serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno.
Los integrantes del C PLADEM tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico y los funcionarios estatales quienes solo tendrán derecho a voz.
Artículo 7. El Presidente cuando lo considere conveniente, podrá invitar a formar parte del COPLADEM a integrantes de los sectores público, social y privado, quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto. La propuesta deberá ser aprobada por el Consejo".

Dentro del **Reglamento de Movilidad y Transporte para el Municipio de Cuerámaro, Guanajuato** (POGEG, Año CIV, Tomo CLV, febrero 21 de 2017, Número 30, Cuarta Parte), destaca en su "Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social y de observancia obligatoria y tiene por objeto preservar la vida, la salud y el patrimonio de las personas, estableciendo las normas que rigen el tránsito de peatones, vehículos, en las vías públicas del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato.
Este reglamento no tendrá aplicación en los caminos de jurisdicción federal o estatal.
Artículo 2. Compete a la Dirección de Movilidad y Transporte la aplicación del presente reglamento.
Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Movilidad y Transporte Municipal actuará a través de su personal operativo y las demás áreas de su estructura administrativa.
Artículo 5. Son autoridades de Movilidad en el Municipio de Cuerámaro, Guanajuato
I. El H. Ayuntamiento;
II. El Presidente Municipal;
III. El tesorero municipal.
IV. El Director de Movilidad y Transporte;
V. El personal operativo siguiente: Comandantes, y Agentes de Movilidad.
Artículo 16. Las personas con discapacidad tendrán derecho de paso preferente con respecto a los vehículos, en todas las intersecciones, por lo que los Agentes de Movilidad deberán auxiliarlos en las formas que se requieran para garantizar esta preferencia y su seguridad; por lo tanto, los conductores de vehículos están obligados a detener sus unidades por el tiempo que se requiera para que las personas con discapacidad crucen la vía pública de que se trate.
Artículo 110. Los servicios conexos del transporte son todos los servicios complementarios, auxiliares o accesorios que se ofrecen para la mejor prestación de los servicios público de transporte urbano y sub urbano.
Artículo 111. Los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte urbano y suburbano deberán utilizar terminales donde estacionaran los vehículos al inicio o término de su recorrido.
Las terminales deberán contar con accesibilidad universal para el descenso y ascenso de personas, así como los espacios adecuados para personas con capacidades diferentes.
Las terminales contarán con elementos de acceso universal".

Dentro del **Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil, para el Municipio de Cuerámaro, Guanajuato** (POGEG, Año CIV, Tomo CLV, julio 04 de 2017, Número 106, Cuarta Parte), destaca en su "Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general en el Municipio de Cuerámaro, Guanajuato y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2. Este reglamento tiene por objeto establecer y regular el Sistema Municipal de Protección Civil; las acciones en cuanto a las normas y procedimientos de actuación, así como las políticas de prevención, auxilio y recuperación en esa materia, para la salvaguarda de las personas, sus bienes, planta productiva, funcionamiento de los sistemas vitales y cuidado del entorno, ante la amenaza o impacto de un fenómeno Antropogénico o Natural perturbador, que genere un siniestro, emergencia o desastre.
Artículo 3. El Gobierno Municipal tratará en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral de riesgo.
Artículo 4. Las políticas públicas en materia de protección civil se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo, Programa Nacional de Protección Civil, Ley General de Protección Civil y Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y su reglamento, identificando para ello las siguientes prioridades:
I. La identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación;
II. Promoción de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;
III. Reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo la jurisdicción Municipal;
IV. Fomentar participación social para crear comunidades resilientes, y por ello capaces de resistir los efectos negativos de los desastres, mediante una acción solidaria y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;
V. Establecer sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de realizar las actividades de protección civil; y
VI. Integrar a los programas el conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías;
Artículo 6. La aplicación de la Ley General, la Ley y Reglamento Estatal, se hará de acuerdo a las atribuciones constitucionales y Legales del gobierno municipal.
Artículo 13. Con el fin de ampliar la promoción y divulgación de la cultura de protección civil, la Coordinación de Protección Civil promoverá la creación de organizaciones vecinales o comunales que participen activamente en todas y cada una de las acciones preventivas, de auxilio y restablecimiento de las condiciones de seguridad en sus lugares de residencia.
Artículo 14. La Coordinación de Protección Civil contará con un registro de las organizaciones que bajo la figura de brigadas vecinales o comunales se inscriban ante ella, cubriendo los requisitos, datos y documentación que para tal efecto emita la propia Coordinación de Protección Civil, enviando a la Coordinación Estatal la relación de las mismas.
Artículo 15. Las personas físicas podrán integrarse a las actividades de protección Civil, debiendo registrarse ante la Coordinación de Protección Civil, a través de la prestación de actividades por servicio social o voluntario.
Artículo 19. El Sistema es el conjunto de estructuras, órganos, métodos y procedimientos establecidos por las dependencias y entidades que logística y operativamente actuarán en la ejecución del Programa Municipal y el desarrollo de los Planes de Contingencia, Planes Especiales o Específicos, con el fin de satisfacer las necesidades de atención a la población en materia de protección civil .
Artículo 20. El Sistema se integra con las instituciones del sector público, privado y social, de los tres niveles de gobierno; Municipal, Estatal y Federal que tienen su operación e injerencia en el Municipio, legalmente constituidos en el Municipio, a fin de sumar voluntades, esfuerzos y recursos en materia de protección civil.
Conforman el sistema los componentes siguientes:
I. El Consejo;
II. L a Coordinación de Protección Civil;
III. El Titular de la Coordinación de Protección Civil;

IV. Los Grupos Voluntarios;
V. Instituciones o dependencias del sector público que real icen actividad de protección civil;
VI. Instituciones, Empresas privadas o sociales de servicios de emergencia, rescate y en general actividades de protección civil;
VII. Unidades Internas de Protección Civil;
VIII. El Centro de Operaciones y/o de Mando.
Artículo 22. El Consejo Municipal de Protección Civil, es el órgano de planeación, coordinación, apoyo, consulta y opinión, estableciéndose como el conducto formal para convocar e integrar a los sectores público, social y privado, cuyo objetivo primordial es el de realizar acciones o tareas de prevención, auxilio y recuperación en materia de protección civil en el municipio.
Artículo 63. El Consejo, por conducto de la Coordinación de Protección Civil, promoverá permanentemente campañas de capacitación a la población Civil en materia de protección civil, a fin de propiciar y fomentar el fortalecimiento de la cultura de seguridad ante la presencia de los agentes perturbadores que tienen presencia o mayor incidencia en el Municipio.
Artículo 64. La Coordinación de Protección Civil desarrollará un programa de difusión, capacitación y asesoría dirigida a la población y grupos que se encuentre en zonas o condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad.
Asimismo, la Coordinación de Protección Civil coadyuvará con la Coordinación Estatal en la promoción, información y programas específicos de capacitación en materia de protección civil, que impartan en el Municipio las Autoridades de Educación Pública;
Artículo 118. En el Atlas Municipal de Riesgos se localizarán los principales peligros y riesgos gráficamente y se especificarán las áreas de afectación, marcando las zonas con círculos concéntricos.
Artículo 119. El Atlas Municipal de Riesgos además de lo señalado en el artículo anterior, especificará:
I. La naturaleza y el origen en función de los fenómenos o agentes perturbadores que lo provoca;
II. La evaluación del peligro que representa el riesgo;
III. La geografía local, considerando los asentamientos humanos ubicados en sus cercanías; y,
IV. El diseño y medidas para evitar o disminuir sus efectos.
Artículo 120. En el Atlas de Riesgos se preverán los principales fenómenos perturbadores en el Municipio, considerando su naturaleza:
I. Geológicos;
II. Hidrometereológico:
III. Físico-Químicos-Tecnológicos;
IV. Sanitario-Ecológico Epidemiológico;
V. Socio-organizativos:
Artículo 121. Cada riesgo identificado se señalará gráficamente en el Atlas Municipal de Riesgos. Según la naturaleza del riesgo y de las características del territorio, se especificarán de acuerdo a lo establecido por la Coordinación Estatal y formará dicha información de igual manera como base para el Atlas de Riesgos del Estado.
Artículo 122. En el Atlas de Riesgos las áreas de atención, se delimitarán como de:
I. Desastre;
II. Socorro;
III. De base.
Estas áreas deberán analizarse y delimitarse con diferentes colores.
Artículo 123. La Coordinación de Protección Civil, conforme al Atlas Municipal estudiará los riesgos y las posibles consecuencias que puedan derivarse de cada tipo de agente perturbador con especial atención a personas y bienes posiblemente afectados, al respecto podrá:
I. Instalar y operar sistemas de detección, monitoreo y pronóstico para implementar acciones de prevención, avisos de alerta y de alarma;
II. Establecer acciones para determinar y disminuir el grado de vulnerabilidad y prevenir los posibles daños provenientes de riesgos, siniestros o desastres; y,
III. Proponer al Ayuntamiento políticas y normas especiales para el uso de suelo en las zonas propensas a riesgos, siniestros o desastres".

Dentro del **Reglamento del Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato** (POGEG, Año CIV, Tomo CLV, julio 21 de 2017, Número 116, Tercera Parte), destaca en su "Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer y regular las bases para la integración, organización y funcionamiento del Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del municipio de Cuerámaro, Guanajuato.

Artículo 2. Se crea el Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato, como un órgano colegiado, creado por acuerdo del Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, e integrado por los titulares de todas las dependencia de Gobierno Municipal incluyendo las paramunicipales, el cual tendrá como objetivo principal instrumentar y articular la política pública municipal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, precisado como la atención y solución con carácter transversal, integral, complementario y multidisciplinario sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, en concordancia con la política estatal, apegados a los principios de la ley estatal de la materia.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por Gabinete, al Gabinete Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato.

Artículo 4. La sede del Gabinete se ubicará en la Presidencia Municipal, pudiendo sesionar en lugar distinto, previo acuerdo del pleno del mismo".

Dentro del **Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato** (POGEG, Año CI, Tomo CLII, agosto 05 de 2014, Número 124, Segunda Parte), destaca en su "Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

COPLADEM: Al Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.

Ley: A la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

SEPLAN: Al Sistema Estatal de Planeación.

COPLADEG: Al Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato.

Presidente: Al presidente del COPLADEM.

SIMUPLAN: Al Sistema Municipal de Planeación.

Comisión: A la Comisión de Trabajo del COPLADEM.

CMP: Comisión Municipal de Planeación.

Consejos Municipales: A los consejos Municipales Urbano y Rural.

Artículo 3. El COPLADEM es un organismo consultivo auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación y de acuerdo a lo establecido en la Ley tiene por objeto:

I. Promover la planeación del desarrollo del municipio, buscando la congruencia entre los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y los instrumentos de planeación que de ellos deriven; e

II. Involucrar a la sociedad organizada en la planeación y evaluación del desarrollo del Municipio.

Artículo 4. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el COPLADEM se conformará de manera democrática, plural y proporcional con la presencia de representantes de la sociedad organizada.

Artículo 5. El COPLADEM estará conformado por:

I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;

II. El titular de la Comisión Municipal de Planeación, será el director de Desarrollo social, quien también será el Secretario Técnico;

III. Los Coordinadores de cada una de las Comisiones de Trabajo designados de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;

IV. Los funcionaros municipales que para este efecto designe el Ayuntamiento; y

V. Los funcionarios estatales que el Ayuntamiento considere necesario invitar.
Los integrantes del COPLADEM serán en su mayoría representantes de la sociedad organizada y sus cargos serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno.
Los integrantes del COPLADEM tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico y los funcionarios estatales quienes solo tendrán derecho a voz.
Artículo 8. El COPLADEM además de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato tendrá las siguientes atribuciones:
I. Remitir al H. Ayuntamiento las propuestas evaluadas, priorizadas y aprobadas de proyectos, obras y acciones que le presenten las diferentes Comisiones de Trabajo, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados de los mismos en los términos de los lineamientos y reglas de operación correspondientes;
II. Elegir de entre sus integrantes un representante social y un representante del Ayuntamiento ante el COPLADEG;
III. Elegir de entre sus integrantes un representante social ante el Consejo Regional correspondiente.
Artículo 11. Las Comisiones de Trabajo son grupos conformados en su mayoría por representantes de la sociedad civil organizada, las cuales tienen por objeto proveer al COPLADEM de la información y los insumos necesarios en materia de planeación del desarrollo municipal, relativos al tema de su encomienda".

Dentro del **Reglamento del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato** (POGEG, Año XCIX, Tomo CL, septiembre 18 de 2012, Número 150, Segunda Parte), destaca en su "Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de interés social, tiene su base legal en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y tiene por objeto establecer y regular las bases para la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana del municipio de Cuerámaro, Guanajuato.
Artículo 2. El Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana de Cuerámaro, Guanajuato, es la instancia representativa de la sociedad, tendrá como finalidad fomentar la participación ciudadana en colaboración de las instancias públicas respectivas, en la planeación, elaboración, evaluación y supervisión de las actividades en materia de seguridad pública, que se desarrollen al interior del Municipio.
Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:
I. Ayuntamiento, al H. Ayuntamiento del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato.
II. Municipio, al Municipio de Cuerámaro, Guanajuato.
III. Consejo, al Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana de Cuerámaro, Guanajuato.
IV. Ley, a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.
V. Reglamento, al Reglamento del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana.
Artículo 4. La sede del Consejo se ubicará en el Palacio Municipal, pudiendo sesionar en lugar distinto, previo acuerdo del pleno del mismo.
Artículo 11.- Es competencia de este Consejo:
I. Promover la participación organizada de la sociedad, en actividades que permitan hacer más eficiente la función de seguridad pública;
II. Establecer un sistema permanente de seguimiento que permita conocer la percepción de la ciudadanía respecto a la seguridad pública en el Municipio; acordando las medidas que deberán tomar las autoridades de Seguridad Pública, para mejorar dicha percepción.
III. Integrar un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades que se realicen en el marco del programa municipal de seguridad pública;
IV. Formular propuestas para la elaboración de los programas de seguridad pública y de prevención del delito, así como la evaluación periódica de éste y otros relacionados;
V. Evaluar con objetividad e imparcialidad el comportamiento, eficiencia y eficacia, así como la preparación, capacitación y profesionalización de los integrantes de las corporaciones policiales, además de su operación y funcionamiento en general; todo ello dirigido a propiciar mejores condiciones de seguridad en el Municipio;

VI. Elaborar propuestas de reforma a los reglamentos vigentes en materia de seguridad pública municipal;
VII. Realizar el estudio, discusión y en su caso la aprobación, para su debida implementación en el Municipio, de aquellos acuerdos, proyectos, programas, acciones y tareas que se originen en el pleno del Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana y que en consecuencia resulten pertinentes y viables en la localidad;
VIII. Constituir Comisiones de Trabajo que permitan atender temáticas específicas en respuesta a los problemas que presente la situación de la seguridad en el municipio; y,
IX. Ejercer las demás atribuciones que sean necesarias para cumplir los objetivos que deriven del presente reglamento, conforme a las leyes federales, estatales, así como la reglamentación municipal vigentes.
Artículo 27. El Consejo deberá apoyarse en grupos de trabajo denominados comisiones, para atender efectivamente el cumplimiento de sus objetivos, acuerdos, propuestas o asuntos relevantes, y serán de dos tipos, permanentes y especiales.
Artículo 28. Las Comisiones permanentes que se formarán al interior del Consejo son:
I.- La Comisión de Participación Ciudadana y Prevención del Delito;
II.- La Comisión de Profesionalización;
III.- La Comisión de Normatividad; y
IV.- La Comisión de Operatividad".

Dentro del **Reglamento de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Cuerámaro, Guanajuato** (POGEG, Año CIII, Tomo CLIV, noviembre 18 de 2016, Número 185, Segunda Parte), destaca en su "Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el municipio y tiene por objeto reglamentar las atribuciones que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato a cargo del municipio.
Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento son derechos de las niñas, niños y adolescentes aquellos reconocidos como tales en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley General y la Ley Local.
Artículo 4. Las dependencias y entidades que tengan la responsabilidad de aplicar la Ley General, la Ley Local o el presente reglamento, así como los encargados de la ejecución de los programas y acciones municipales en favor de las niñas, niños y adolescentes deberán en todo momento atender a los principios rectores establecidos en el artículo 6 de la Ley General, así como en el artículo 4 de la Ley Local.
Artículo 5. Aquellas atribuciones municipales previstas en la Ley General y en la Ley Local que no se imputen por algún ordenamiento jurídico a una autoridad municipal específica, se entenderán de la competencia del DIF Municipal.
Artículo 6. Se crea el Sistema Municipal de Protección como la instancia encargada de establecer e implementar instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Local y las demás disposiciones legales aplicables.
Artículo 32. El Programa Municipal de Protección es la herramienta de planeación estratégica de la Administración Pública Municipal que organiza las acciones del gobierno de forma sistemática y coordinada con el fin de orientar el trabajo del Sistema Municipal de Protección y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
Artículo 33. La Secretaría Ejecutiva debe elaborar el anteproyecto del Programa Municipal de Protección que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes a que se refiere el Título Segundo de la Ley Local.
Artículo 34. La Secretaría Ejecutiva realizará el diagnóstico a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Municipal de Protección, de las organizaciones de la sociedad civil, de

los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.
Artículo 36. El Programa Municipal de Protección deberá alinearse a los Programas Nacional y Estatal de Protección.
Artículo 37. Una vez elaborado el anteproyecto previsto en el artículo 33 de este reglamento, la Secretaría Ejecutiva lo enviará al Ayuntamiento para su debida aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado".

En el **Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato** (POGEG, Año CVI, Tomo CLVII, octubre 24 de 2019, Número 213, Segunda Parte), destaca en su "Artículo 1. El presente Código de Ética tiene por objeto:
I. Establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de los servidores públicos, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública; y
II. Construir las directrices a partir de las cuales, las dependencias, entidades y empresas que conforman la administración pública centralizada y paramunicipal del municipio de Cuerámaro, Guanajuato; apliquen el Código de Conducta que para tales efectos emita la Controlaría Municipal de Cuerámaro, Guanajuato.
Artículo 2. El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna dependencia, entidad u organismos descentralizados que conforman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal del municipio de Cuerámaro, Guanajuato; o bien, en alguna empresa productiva del Municipio.
Artículo 4. Los principios rectores del servicio público son:
I. Legalidad: Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
II. Honradez: Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
III. Lealtad: Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
IV. Imparcialidad: Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
V. Eficiencia: Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
VI. Economía: Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
VII. Disciplina: Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
VIII. Profesionalismo: Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás

disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
IX. Objetividad: Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
X. Transparencia: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
XI. Rendición de cuentas: Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
XII. Competencia por mérito: Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
XIII. Eficacia: Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
XIV. Integridad: Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y
XV. Equidad: Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades".

En el **Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato** (POGEG, Año CVII, Tomo CLVIII, diciembre 22 de 2020, Número 255, Cuarta Parte), destaca en su "Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar el artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal, en relación a la creación, integración, organización, funcionamiento y el correcto cumplimiento de las atribuciones de Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Cuerámaro, Guanajuato.
Artículo 2. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y de aplicación obligatoria para los servidores públicos adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública municipal, del Honorable Ayuntamiento de Cuerámaro, Guanajuato.
Artículo 3. El Municipio Libre de Cuerámaro es parte de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado y con cabecera municipal del mismo nombre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda.
La administración pública municipal será centralizada y paramunicipal.
Artículo 5. El ejercicio de coordinar la administración pública municipal y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento le corresponde al Presidente Municipal, quien tendrá las atribuciones y funciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el reglamento interior del H. Ayuntamiento, el presente reglamento y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 6. Corresponde al Presidente Municipal eficientar la prestación de los servicios públicos municipales a través de la coordinación y supervisión de las Dependencias, así corno de las entidades paramunicipales en los términos de los artículos 77 y 150 de la Ley Orgánica Municipal.
Para el despacho de los asuntos que competen al Presidente Municipal, éste se auxiliará de las dependencias, organismos y demás unidades administrativas que establece la ley, este reglamento y demás disposiciones aplicables.
Artículo 7. El Presidente Municipal, con la aprobación del H. Ayuntamiento, podrá crear, organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, patronatos, comités y comisiones para asignarles las funciones que estime convenientes, mismos que integrarán la Administración Pública Paramunicipal.
Artículo 8. Los programas, proyectos y actividades de las Dependencias y Entidades atenderán a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo, así como al Programa de Gobierno Municipal.
Artículo 9. Las Entidades para efectos de conducción y coordinación de las políticas públicas en el Municipio, estarán sectorizadas a las Dependencias que se determinen en el presente ordenamiento o en su defecto por el acuerdo que emita el H. Ayuntamiento, atendiendo en todo momento a la naturaleza de los fines de la Entidad respectiva.
Artículo 10. Las Dependencias estarán facultadas para aplicar, por conducto de sus titulares o por las Coordinaciones que les estén asignadas, los reglamentos y ordenamientos municipales en los que se les señale alguna atribución o participación.
Artículo 11. Lo no previsto por el presente Reglamento, será resuelto con fundamento en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal o en su caso por acuerdo del H. Ayuntamiento.
Artículo 12. Es obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, participar con el tesorero y el presidente municipal en la solventación de las observaciones y atención de las recomendaciones que formule la Auditoría Superior de la Federación y la del Estado.
Artículo 13. Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal tendrán responsabilidad de su actuar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Dentro de este **Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Cuerámaro, Guanajuato**, a manera detallada, se puede señalar que dentro del trabajo aplicado a nivel municipal se obtiene del monitoreo y gestión realizada por la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL**.

La misma dirección, indicada, estará atenta a la aplicación del proceso de análisis del cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos, que ayude a la toma de decisiones, en el sentido correctivo, de seguimiento o de remplazo total, con el fin primordial de utilizar eficientemente los recursos económicos, de personal y tiempo.
Los criterios cualitativos evaluados deberán aplicarse a la relación costo-beneficio, de acuerdo a la inversión que se justifique mediante el impacto generado de manera equilibrada para el beneficio social, económico, ambiental o urbano.
Hoy en día, la evaluación se destaca en una connotación más abierta y menos centrada en el ejercicio de controles y más vinculada en métricas clave a objetivos, metas y estrategias.
En aspectos relacionados con la aplicación y control del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Territorial, es importante la vinculación de las acciones de la Administración Municipal de las Dependencias de Desarrollo Urbano, Ecología, Catastro, Fiscalización, Organismo Operador de Agua y Alcantarillado, Servicios Públicos, Vialidad y Transporte, Seguridad Pública y Protección Civil. Con respecto

a evaluación actualización y modificación del PMDUOET, es particularmente relevante la participación de las áreas de Desarrollo Social, Desarrollo Económico, el COPLADEM, y otros organismos de la Sociedad Civil. En el ámbito municipal y supeditado a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y su reglamento, al ser el COPLADEM el organismo técnico y consultivo, auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación, se propone instalar dentro del organismo una comisión específica para temas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial cuyo objeto estaría enfocado a orientar la articulación y alineación estratégica entre los programas estatal, metropolitano y municipal de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial.

Artículo 57. **La Dirección de Obras Públicas** tiene las siguientes atribuciones:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en el Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de Cuerámaro, Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables;

II. Participar con propuestas en la formulación de los Programas de Inversión Anual de Obra Pública, programas de obra anual y obras prioritarias;

III. Planear la ejecución de las obras públicas relacionadas con la remodelación, restauración, reparación, rehabilitación y mantenimiento a callejones, avenidas, calles y demás áreas destinadas a la vialidad que sean municipales, así como las que se pretendan realizar a los bienes muebles propiedad municipal integrados, incorporados o adheridos a la vía pública;

IV. Coordinar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar que el Programa Municipal de Obra Pública y Servicios relacionadas con la misma se ejecute correcta y oportunamente, de conformidad con los lineamientos, directrices y prioridades que se señalen en el Plan de Gobierno Municipal;

V. Supervisar la elaboración de las bases a que deban ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obras públicas, y vigilar el cumplimiento de los mismos;

VI. Emitir los fallos para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública y de Servicios relacionados con la misma;

VII. Adjudicar directamente los contratos de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, en los supuestos y hasta los montos que las leyes y Reglamentos de la materia lo permitan;

VIII. Proponer las políticas, lineamientos y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas del Municipio;

IX. Establecer las especificaciones para la ejecución de obra pública y los servicios relacionados con la misma, incluyendo las obras de modificación, reparación y rehabilitación de guarniciones, aceras, pavimentos, callejones, avenidas, calles y demás áreas destinadas a la vialidad, así como de los bienes muebles propiedad municipal integrados, incorporados o adheridos a la vía pública;

X. Vigilar el cumplimiento de las normas y criterios de construcción en bienes inmuebles propiedad del Municipio, contemplados por las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en la materia;

XI. Coordinar, supervisar, controlar y evaluar el avance físico y financiero de la obra pública y servicios relacionados con la misma;

XII. Autorizar durante el proceso de la obra pública las estimaciones de los contratistas y supervisores;

XIII. Vigilar la correcta aplicación de los recursos municipales destinados a la obra pública;

XIV. Supervisar la atención oportuna a la problemática de las afectaciones que en su caso se presenten con motivo de la ejecución de una obra pública en el Municipio;

XV. Vigilar que la ejecución de las obras de modificación o reparación de guarniciones, aceras o pavimentos considerados como vía pública, se realicen en estricto apego a las especificaciones que al efecto se emitan;

XVI. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 58. Para el estudio, planeación, programación, ejecución, control y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Obras Públicas contará con las siguientes áreas administrativas:

a) Coordinación de maquinaria;

b) Coordinación administrativa de obra; y
c) Coordinación de supervisión de obra.
Artículo 64. **La Dirección de Desarrollo Social y Humano**, tiene las atribuciones siguientes:
I. Realizar actividades de integración, desarrollo y consolidación de las asociaciones de habitantes como mecanismos de participación social;
II. Promover de manera coordinada con organizaciones ciudadanas o los comités de colonos la realización de programas, obras y acciones que ayuden a mejorar la condición y calidad de vida de la ciudadanía;
III. Promover la participación ciudadana organizada, en el desarrollo de programas de mejoramiento en su entorno urbano;
IV. Promover la participación de organismos gubernamentales y de la Sociedad Civil, locales, nacionales e internacionales en las actividades, que incidan favorablemente en la solución de necesidades de la comunidad, procurando la autogestión y formación en valores;
V. Coadyuvar en la organización y desarrollo de eventos de convivencia social, a nivel local, regional, nacional e internacional;
VI. Gestionar recursos de los distintos ámbitos de gobierno y de entidades no gubernamentales, para la ejecución de los proyectos y programas de inversión de la Dirección en materia de Desarrollo Social y Humano del Municipio;
VII. Promover las actividades de servicios, capacitación, orientación y reforzamiento de conocimiento tendientes a fortalecer el núcleo familiar en materia de salud, nutrición, así como valores morales, sociales y culturales.
VIII. Promover la prestación de servicios de asistencia social para contribuir al sano desarrollo e integración familiar;
IX. establecer un sistema de atención a los sectores más vulnerables de la población en coordinación con las autoridades locales, federales y la participación de organismos no gubernamentales;
X. Fomentar el conocimiento y la práctica de la democracia como forma de gobierno y convivencia social, alentar la creación artística, la práctica del deporte y las actitudes que estimulen la investigación científica, el emprendimiento y la innovación tecnológica, inculcar actitudes responsables hacia la preservación de la salud, respecto a los derechos humanos, protección de los recursos naturales y el medio ambiente;
XI. Supervisar en el ámbito de su competencia, el ejercicio del gasto operativo y de inversión asignado a la Dirección en materia de Desarrollo Social, así como la ejecución de los proyectos y programas de inversión estatales y federales; y
XII. Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.
Artículo 65. Para el estudio, planeación, programación, ejecución, control y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Desarrollo Social y Humano contará con una Coordinación de Programas Sociales y promotores de conformidad con la suficiencia presupuestal del municipio.
Artículo 79. **La Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial** tendrá las siguientes atribuciones:
I. Aplicar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Reglamentos en materia de Anuncios, de Construcciones, de Zonificación y Usos del Suelo, de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio, así como de Protección, Mejoramiento y Conservación de la imagen urbana;
II. Expedir, negar, en su caso revocar y conceder prorrogas, en los términos de los ordenamientos legales aplicables, las licencias, permisos, certificaciones, constancias o autorizaciones que, conforme al presente ordenamiento, se encuentran previstas para las áreas adscritas a la Dirección a su cargo;
III. Autorizar la ocupación de la vía pública con obras o instalaciones en los términos de la normatividad aplicable;
IV. Promover acciones y programas de recuperación, restauración y conservación de los monumentos y mejoramiento de la Imagen Urbana del Municipio;
V. Recibir las Obras de Urbanización y de Equipamiento Urbano, las áreas de donación y las vialidades en el caso de fraccionamientos y del equipamiento urbano en desarrollos en condominio

en los términos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás reglamentación aplicable a la materia, rindiéndose un informe de manera semestral al Ayuntamiento;
VI. Autorizar los fraccionamientos y los desarrollos en condominio en los términos de la ley de la materia;
VII. Autorizar que las áreas de equipamiento urbano se ubiquen y se encuentren satisfechos, en los términos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa reglamentaria correspondiente;
VIII. Autorizar la regularización de fraccionamientos y desarrollos en condominio, previa aplicación de las sanciones correspondientes de conformidad con la legislación aplicable;
IX. Autorizar la traza del proyecto de diseño urbano, estableciendo las obligaciones y el alcance de las obras de urbanización que el desarrollador deberá ejecutar;
X. Analizar las propuestas de nuevos desarrollos para la asignación de uso de suelo por parte del Ayuntamiento;
XI. Dictaminar el anteproyecto de diseño urbano presentado por el desarrollador para los fraccionamientos o desarrollos en condominio, en los términos establecidos en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los demás reglamentos respectivos;
XII. Elaborar y administrar, el plan municipal de desarrollo urbano, el programa de desarrollo urbano para los centros de población, los programas parciales de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, los programas parciales comunitarios y los programas sectoriales, así como la coordinación general de los elementos que inciden en el desarrollo urbano de los centros de población del municipio;
XIII. Autorizar o negar en su caso, las autorizaciones de uso del suelo mediante la emisión del dictamen técnico respectivo, relativos a predios y terrenos de propiedad pública, privada, comunal o ejidal, así como sancionar la operatividad, control y ubicación de actividades comerciales, industriales, turísticas y extractivas que se realicen en el municipio; y
XIV. Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.
Artículo 80. Para el estudio, planeación, programación, ejecución, control y despacho de los asuntos de su competencia, la **Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial** contará con las siguientes **áreas administrativas**, así como personal de conformidad con la suficiencia presupuestal del municipio:
a) Coordinación de Ecología;
b) Coordinación de Desarrollo Urbano; y
c) Coordinación de Normatividad y Verificación Urbana.
Artículo 81. A la **Coordinación de Ecología** le corresponden las siguientes atribuciones:
I. En los términos de las leyes aplicables, participar en la creación y administración de reservas territoriales en el municipio;
II. Coordinar la elaboración, implementación y evaluación de mecanismos de manejo ambiental y eficiencia energética, así como dirigir y evaluar campañas de educación y capacitación en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al ambiente, fomento al desarrollo sustentable, así como de mitigación y adaptación al cambio climático;
III. Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas;
IV. Participar con los gobiernos federal y estatal en la vigilancia del cumplimiento de las normas derivadas de la legislación ambiental, así como implementar y coordinar los programas para la conservación, protección y restauración del ambiente y su equilibrio ecológico que apruebe el municipio;
V. Supresión de tiraderos de basura a cielo abierto y la proliferación de los mismos;
VI. Elaborar programas para el mantenimiento y conservación de parques, jardines, glorietas y camellones del municipio de Cuerámaro, con establecimiento de sistemas adecuados de conservación para el riego, poda y reforestación;
VII. Elaborar programas de los sistemas de siembra y riego de las áreas verdes de la ciudad;
VIII. Diseño, edificación, mantenimiento y conservación del vivero de la ciudad;

IX. Formular, conducir y evaluar la política ambiental del municipio, así como ejecutar el programa municipal de protección al ambiente, así como los programas estatales y federales en los términos que señalen las leyes respectivas;
X. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección de la flora y fauna, así como el medio ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción municipal;
XI. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la preservación y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o servicios;
XII. Investigar y determinar las infracciones a la normativa ambiental y, en su caso, hacerlas del conocimiento de las autoridades correspondientes, cuando no sean competencia de la Dirección General de Medio Ambiente e Imponer las sanciones administrativas que procedan por violaciones a las disposiciones jurídicas correspondientes, en materia de medio ambiente;
XIII. Participar con los programas que establezca la unidad de protección civil, en los casos de emergencia y contingencia ambiental;
XIV. Evaluar el impacto y riesgo ambiental en el municipio e informar oportunamente de cualquier acontecimiento previsible;
XV. Evaluar el impacto ambiental de proyectos de desarrollos urbanísticos, industriales o económicos;
XVI. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la vigilancia para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas emitidas por la federación y por el estado en materia de ecología;
XVII. Establecer y supervisar los sistemas de verificación de emisiones de vehículos automotores que circulen en el municipio, excepto aquellos que correspondan al sistema de autotransporte federal;
XVIII. Proponer las normas, criterios y medidas de control y seguridad para el establecimiento de ladrilleras, así como la vigilancia de los combustibles utilizados para la elaboración de estos productos, y sancionar a aquellos que violen la ley, el reglamento y las normas oficiales;
XIX. Colaborar con la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, en el tratamiento de aguas residuales, de conformidad con la normatividad jurídica y técnica aplicable;
XX. Otorgar, negar, modificar, suspender, cancelar y revocar la autorización de los permisos de trasplante o tala de cualquier árbol ubicado en alguno de los centros de población del Municipio, imponiendo los términos, condiciones, limitaciones y requerimientos respectivos;
XXI. Coadyuvar con los diferentes organismos gubernamentales, en la implementación de proyectos y programas para el mejoramiento del medio ambiente;
XXII. Auxiliar a las autoridades competentes en la protección a la fauna y flora silvestre, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
XXIII. Vigilar y reportar las quemas de esquilmo a la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial; y
XXIV. Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.
Artículo 82. A la **Coordinación de Desarrollo Urbano** le corresponde la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de administración sustentable del territorio y de planeación, de conformidad con el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el despacho de los siguientes asuntos:
I. Administrar la zonificación urbana de los centros de población del municipio, atendiendo a las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas que sean aprobadas y expedidas conforme al plan municipal de desarrollo de evaluación, y revisión de los programas regionales de desarrollo urbano en los que el ayuntamiento intervenga en concurrencia con el estado y demás municipios participantes en su caso;
II. Participar e integrar los expedientes técnicos relativos a la planeación, elaboración, ejecución control, evaluación y revisión de los programas regionales de desarrollo urbano y en las propuestas de conurbaciones en los que el ayuntamiento intervenga en concurrencia con el Estado y demás municipios participantes en su caso;
III. Programar, coordinar y fomentar la participación comunitaria en conjunto con la federación y el estado para la elaboración y ejecución de los diferentes planes y programas de desarrollo urbano de competencia municipal;

IV. Autorizar o negar en su caso, las peticiones de acciones de urbanización bajo la modalidad de subdivisión, relotificación y fusión de predios y terrenos urbanos, ubicados dentro del municipio;
V. Integrar los expedientes técnicos relativos a las acciones de urbanización o de incorporación urbana que se soliciten bajo la modalidad de planes parciales o fraccionamiento de predios y terrenos, o suburbanos dentro del municipio;
VI. Realizar las inspecciones y verificaciones así como emitir los dictámenes técnicos y determinar las medidas necesarias, a efecto de que las acciones de edificación y urbanización, así como los usos a que sean sometidos los predios y terrenos ubicados en el territorio municipal, cumplan con los requisitos reglamentarios y demás disposiciones normativas que en materia de desarrollo urbano estén vigentes, imponiendo las sanciones y medidas de seguridad contenidas en las normas antes citadas y resolver los recursos que en ellas se contemplan;
VII. Dirigir el crecimiento de la ciudad en forma armónica y congruente con los planes y programas de desarrollo vigentes, a efecto de lograr la eficiente utilización de la infraestructura urbana y el acrecentamiento de los niveles de seguridad, salubridad, equilibrio ecológico, comodidad y mejor calidad de vida de los habitantes del municipio;
VIII. Practicar levantamientos topográficos de los diferentes planos catastrales, fijación y rectificación de límites de la propiedad pública y privada dentro del territorio municipal;
IX. Coadyuvar con los organismos, oficinas o instituciones, cuyas atribuciones en materia de obras públicas, planificación y otros proyectos, requieran de datos contenidos en el padrón catastral; realizar investigación de campo, valuar e integrar el expediente por predio, y procesar toda la información sistematizándola, para la formación del padrón catastral;
X. Actualización permanente en registro oportuno de cambios y modificaciones en el padrón catastral, que se operen en la propiedad de los inmuebles, y, que por cualquier motivo alteren los datos que contengan, contribuyendo así la conservación catastral;
XI. Manejo de archivo y documentación y elaboración y actualización de planos de la ciudad;
XII. Deslindes, certificación de planos, y levantamientos topográficos;
XIII. Coordinarse con las autoridades federales competentes para salvaguardar los inmuebles catalogados como Monumentos Arqueológicos, Históricos y Artísticos, con motivo de la instalación, fijación, colocación, modificación o retiro de anuncios;
XIV. Autorizar los proyectos y ejecución de construcciones, demoliciones, ampliaciones, modificaciones, restauración, ejecución de obra nueva o instalaciones de cualquier naturaleza en los monumentos o en las zonas de monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas o en aquellas zonas que hayan sido determinadas de preservación del patrimonio cultural, previo cumplimiento de los requisitos que contemple la Ley Federal respectiva y demás disposiciones legales aplicables;
XV. Autorizar la nomenclatura oficial para los nuevos fraccionamientos y desarrollos en condominio, predios derivados de las fusiones, subdivisiones o relotificaciones de las propiedades existentes, así como las nuevas edificaciones construidas en su interior; así como supervisar la colocación, mantenimiento e inventario de las placas nomenclaturas existentes;
XVI. Dictar las medidas de seguridad que resulten necesarias, derivadas de las visitas de inspección en materia de desarrollo urbano, cuando se ponga en peligro la vida y la seguridad de las personas o sus bienes, pudiendo apoyarse para tal efecto en el dictamen técnico de un perito en la materia de que se trate;
XVII. Resolver mediante dictamen las compatibilidades de uso de suelo a partir de los Estudios de Compatibilidad Urbanística;
XVIII. Otorgar, negar o revocar los siguientes trámites de gestión urbana:
a) Alineamiento y número oficial;
b) Permisos de uso de suelo;
c) Permisos de construcción o división;
d) Autorizaciones de uso y ocupación;
e) Permisos de anuncios; y
XIX. Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Y, para la Coordinación de Normatividad y Verificación Urbana, se proporcionan en detalle sus atribuciones, como:

Artículo 83. La **Coordinación de Normatividad y Verificación Urbana**, tendrá las siguientes atribuciones:
I. Vigilar, mediante los procedimientos de inspección correspondientes, el cumplimiento de los ordenamientos municipales de las siguientes materias:
a) Protección, Mejoramiento y Conservación de la Imagen Urbana
b) Patrimonio Cultural del Municipio;
c) Anuncios;
d) Construcciones;
e) Zonificación y Usos de Suelo; y,
f) Los demás en los que expresamente se le señale esta atribución.
II. Ordenar y ejecutar visitas de verificación e inspección, bares, salones de fiestas, locales comerciales u otros giros similares, en los que se realicen actividades que pudieran constituir violaciones a los Reglamentos Municipales;
III. Turnar las actas de inspección que practique en el ejercicio de sus atribuciones, a la Dependencia que corresponda según el Reglamento de que se trate, para que, en su caso, imponga las sanciones que procedan;
IV. Imponer, por delegación expresa que el Presidente Municipal le otorga en los términos del artículo 77 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal, las sanciones que correspondan por violaciones a los Reglamentos;
V. Implementar y operar un sistema de coordinación e intercambio de información permanente con las Dependencias, para la mejor aplicación de los reglamentos cuya verificación e inspección le corresponda;
VI. Establecer y operar un sistema de control y estadística de los asuntos competencia de las áreas de su adscripción; y
VII. Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables".

II.5 Plan Municipal de Desarrollo 2040 de Cuerámaro y Programa de Gobierno Municipal 2018-2021 de Cuerámaro, Guanajuato

Actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2040 de Cuerámaro, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial el 05 de abril de 2019, en el Año CVI, Tomo CLVII, Número 69 en la Tercera Parte.

Se refiere al impulso del desarrollo integral, mediante el trabajo de la sociedad y gobierno, con expectativa de escenario cumplido al año 2040, mediante etapas a corto, mediano y largo plazo.

Objetivo y alcance de la propuesta de Plan Municipal 2015-2040

Contar con un documento que promueva el desarrollo integral con una visión de corto, mediano y largo plazo. El alcance definido en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo considera un horizonte de planeación al año 2040 en el establecimiento de las estrategias, proyectos y acciones a desarrollar en los próximos años dentro del ámbito municipal.

Marco de Planeación

Alineado con el Plan Estatal de Desarrollo, a partir del contenido de:

A. Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

B. Programa de Gobierno del Estado.

1. Sectoriales.
2. Especiales.
3. Regionales.
4. Institucionales.
5. Operativos anuales.

C. Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Áreas Conurbadas o Zonas Metropolitanas.

D. Planes Municipales de Desarrollo.

1. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
2. Programas de Gobierno Municipal.
    a) Programas derivados del programa de gobierno municipal.

Congruencia y alineación con los Instrumentos de Planeación.

Plan Estatal de Desarrollo 2040

Plan Municipal de Desarrollo 2040

Alineación del Plan Municipal de desarrollo 2040 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ODS	Plan Estatal de Desarrollo 2040	Plan Municipal de Desarrollo 2040
1. Fin de la pobreza.	Objetivo 1.1.1	Estrategia 4.1.1 Estrategia 4.3.1 Objetivo estratégico 4.4.2.6
2. Hambre cero	Estrategia 1.1.1.2	Objetivo estratégico 4.1.2.1
3. Salud y bienestar	Objetivo 1.1.2 Objetivo 1.1.3	Objetivo estratégico 4.1.2.2 Objetivo estratégico 4.1.2.3
4. Educación de calidad	Objetivo 1.2.1 Objetivo 1.2.2	Objetivo estratégico 4.1.2.4

5. Igualdad de género	Transversal en varios objetivos y estrategias	Transversal en varios objetivos y estrategias
6. Agua limpia y saneamiento	Objetivo 3.1.1	Objetivo estratégico 4.4.2.1
7. Energía asequible y no contaminante	Estrategia 2.5.1.4 Estrategia 3.1.3.4	Objetivo estratégico 4.4.2.2
8. Trabajo decente y crecimiento económico	Objetivo 2.1.1	Estrategia 4.3.1
9. Industria innovación e infraestructura	Objetivo 2.5.1 Objetivo 3.2.2	Objetivo estratégico 4.3.2.2 Objetivo estratégico 4.3.2.4
10. Reducción de las desigualdades	Objetivo 1.3.1	Estrategia 4.1.1
11. Ciudades y comunidades sostenibles	Objetivo 3.2.1	Estrategia 4.4.1
12. Producción y consumo responsable	Estrategia 3.1.2.5	Objetivo estratégico 4.4.2.2
13. Acción por el clima	Objetivo 3.1.3	Objetivo estratégico 4.4.2.3
14. Vida submarina	No aplica para el estado de Guanajuato ya que no cuenta con litorales.	No aplica para el municipio de Cuerámaro ya que no cuenta con litorales.
15. Vida de ecosistemas terrestres	Objetivo 3.1.2	Estrategia 4.4.1
16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Objetivo 4.2.1 Objetivo 4.2.2 Objetivo 4.2.3	Objetivo estratégico 4.2.2.5
17. Alianzas para lograr los objetivos	Objetivo 2.1.3	Objetivo particular 4.4.2.4.1.1

Marco conceptual

El proceso metodológico de la .elaboración del Plan, constó de varias etapas, la primera consistió en hacer una revisión y análisis de lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, el marco legal y el de referencia aplicable en el tema. Una segunda etapa fue la elaboración del diagnóstico con indicadores a nivel municipal, clasificados en 20 componentes y 4 dimensiones. Es la visión global del municipio, se destacaron los puntos débiles y los puntos fuertes.

El perfil del territorio, sirvió para definir las etapas: Visión y Modelo de Desarrollo; este capital territorial se desarrolla o impulsa con estrategias, programas y proyectos para el municipio. Los programas, proyectos y acciones se clasificaron de acuerdo a la meta, es decir aquellos que ayudan al logro del equilibrio, contrarrestando las situaciones de desigualdad sociocultural, económica, ambiental, política y normativa dentro del municipio.

La etapa final definió los lineamientos que permiten al municipio implementar y dar seguimiento a los programas, proyectos y acciones del Plan. Se evalúa el impacto y los resultados generados con el sistema municipal de indicadores.

Diagnóstico estratégico

Con datos del CONEVAL, se determinó que en Cuerámaro dos de cada tres habitantes están en condición de pobreza, uno de cada diez en situación de pobreza extrema y un 10.6% de su población presenta algún tipo de limitación. De la población total, tres de cada diez habitantes presentan características de rezago

educativo, uno de cada diez habitantes de su población de 15 años y más es analfabeta, de la población que está en edad de asistir a cursar el nivel medio y superior solo uno de cada tres lo realiza; es de los municipios con menor número de bibliotecas públicas, escuelas en primaria, secundaria, profesional técnico o bachillerato por habitante de todo el Estado de Guanajuato.
El presupuesto gubernamental es de los más bajos a nivel estatal, aunque carece de capacitación a servidores públicos y sistema de transparencia de un sitio web. Presenta una autonomía financiera baja y una baja dependencia de aportaciones de otros niveles de gobierno. El municipio no ha instrumentado la participación ciudadana en temas de seguridad pública, y carece de tablero de control y seguimiento de objetivos y resultados.
En materia económica, dentro del municipio no se identifican escuelas de formación para el trabajo y centros de investigación; la tasa de desocupación abierta es del 16.4%, de las más altas a nivel estatal, y el número de conflictos de trabajo por cada 100,000 habitantes apenas llega a 9.
El sector terciario representa tres cuartas partes de la producción bruta total del municipio, mientras que en el sector primario se registró en 2016 una superficie sembrada de 18,302 has., donde dos terceras partes corresponden a superficie sembrada de riego, y de las unidades de producción agrícola y forestal, seis de cada diez se han visto afectadas por cuestiones climáticas.
En el municipio de Cuerámaro la mitad de la población habita en localidades menores a 2,500 habitantes; tiene 11.9 habitantes por vehículo de motor registrado en circulación, y la disposición final de residuos sólidos urbanos se realiza en un sitio no controlado cuya vida útil es de un año, lo que lo convierte en un punto crítico.
La mayor parte del agua se extrae de pozos profundos; el acuífero se encuentra sobrexplotado. El 56.9% de las unidades de producción agrícola tiene sistema de riego con canales de tierra; solo tiene una planta de tratamiento en operación con 2.3 litros por segundo.
Entre las fortalezas y potencialidades se encuentra:

- El fortalecimiento de las redes de apoyo institucional a la familia, tales como cuidado de hijos, jornadas escolares extendidas, servicios de salud, trabajos bien remunerados, cuidado de ancianos y apoyo a mujeres jefes de familia.
- El estar incluido en la declaración de la denominación de origen para la bebida tequila con los municipios de: Abasolo, Manuel doblado, Huanímaro, Pénjamo, Purísima del Rincón y Remita.
- Más de la mitad de su territorio es agrícola y tiene un clima benéfico.
- Es parte del clúster de producción porcina que destaca en el Estado de Guanajuato.
- Cercanía a la cabecera municipal de Irapuato.
- Paso el Río Turbio por territorio municipal.

Visión 2040

Visión del municipio de Cuerámaro

La población es corresponsable de su desarrollo y con acceso a servicios educativos y de capacitación.

Se cuenta con instituciones públicas confiables y con capacidad para proveer servicios e infraestructura pública de calidad.
Economía con acceso al mercado nacional e internacional y articulada en base a actividades agroindustriales, de producción porcina, turísticas y la cadena productiva del tequila.
Cabecera municipal y localidades más pobladas con crecimiento ordenado, un sistema de transporte público eficiente y carreteras y caminos rurales en buen estado.

Plan Estratégico

El modelo de Desarrollo para el municipio de Cuerámaro es de modelo integrado, donde identificados los desequilibrios existentes en el capital territorial, se establece la prioridad para equilibrar, desarrollar o impulsar. Este modelo sirve para establecer estrategias para crear un mayor equilibrio o relaciones de complementariedad o subsidiaridad en las dimensiones humano y social, economía, administración pública y estado de derecho, de medio ambiente y territorio.

HUMANO Y SOCIAL

El modelo considera los componentes de cohesión social, educación, salud preventiva y deporte, así como la generación de fuentes de empleo y un mayor ingreso, como la gran base para el desarrollo social del municipio.

Línea Estratégica.

Generar las condiciones para un desarrollo pleno e igualitario de los cueramarenses, como persona, familia y comunidad.

Familia.

Objetivo. Incrementar el apoyo institucional a las familias, en particular a las que se encuentren en condiciones vulnerables.

Acciones:

1. Establecer escuelas para padres de familia para fomentar y mantener los valores.
2. Desarrollar espacios para la interacción, el aprendizaje y la atención de necesidades en localidades del municipio.
3. Impulsar proyectos productivos en localidades rurales y urbanas.
4. Impulsar la calidad de la educación.
5. Apoyar una nutrición y alimentación de calidad de los cueramarenses, en especial a personas en condición de vulnerabilidad.

Cohesión Social y Cultura.

Objetivo. Impulsar una cultura activa en deportes y actividades artísticas, incluyentes y equitativas para los grupos prioritarios de la sociedad.

Acciones:

1. Garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
2. Establecer salud preventiva y ocupacional en población de adultos mayores.
3. Activar espacios públicos con actividades culturales, deportivas y recreativas en localidades vulnerables.
4. Implementar un modelo de desarrollo de talentos jóvenes locales.
5. Desarrollar infraestructura y equipamiento deportivo-cultural, en asentamientos humanos marginados.

6. Fortalecimiento de las acciones de inclusión de las personas con discapacidad, equidad e igualdad de género, se integren al desarrollo.

Salud.

Objetivo. Consolidar los servicios de salud básica y preventiva en el municipio.

Acciones:

1. Facilitar el acceso a servicios de salud en localidades rurales y urbanas.
2. Complementar la oferta de servicios de salud que existe en la subregión.
3. Complementar los servicios de atención médica de emergencia, con la instalación de asociaciones civiles afines al ramo, en el municipio.

Educación.

Objetivo. Mejorar las condiciones para la educación, mediante la modernización del equipamiento educativo para nivel básico y aumentar la diversificación de la oferta educativa, a nivel superior.

Acciones:

1. Incrementar la tecnología y calidad del equipamiento educativo en los niveles básico y medio superior.
2. Lograr el establecimiento de otras instituciones educativas de nivel superior, que oferten distintas áreas.
3. Fortalecer los incentivos para evitar la deserción escolar, de los estudiantes.
4. Fomentar el involucramiento participativo de los padres de familia, en la educación de sus hijos.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE DERECHO

En materia de administración pública se busca promover un gobierno eficiente y capaz de cubrir las necesidades que la población demande y donde ésta última es corresponsable al involucrarse en temas de toma de decisiones y seguimiento a las acciones y resultados del gobierno local.

Línea Estratégica

Impulso de gobierno eficiente, con el involucramiento de una sociedad responsable.

Objetivos y acciones.

Desarrollo Institucional.

Objetivo. Modernizar los procesos y servicios de la administración pública.

Acciones:

1. Implementar un programa para el fortalecimiento de las instancias municipales, a través del servicio civil de carrera.
2. Actualizar los reglamentos obsoletos del municipio.

l. Fortalecer la recaudación del impuesto predial en el municipio.

2. Aumentar la eficiencia comercial del sistema operador de agua potable.
3. Implementar un sistema de control y seguimiento, para las metas y acciones de las dependencias municipales.

Planeación Participativa.

Objetivo. Orientar eficazmente las políticas y recursos públicos del municipio.

Acciones:

1. Aumentar la participación ciudadana en Consejos y Comités municipales.
2. Implementar un modelo de gestión social para obras y servicios en el municipio.

3. Descentralizar el Organismo de Planeación Municipal.

Seguridad Pública.

Objetivo. Mejorar las condiciones de seguridad, mediante estrategias de prevención contra el delito, con un modelo de inclusión y participación ciudadana. Incrementar la efectividad del cuerpo policiaco.

Acciones:

1. Implementación de profesionalización y capacitaciones continuas, a elementos de seguridad pública.
2. Equipar a los policías con las herramientas de trabajo necesarias.
3. Incrementar la participación intermunicipal en la seguridad pública subregional.
4. Implementar la prevención del delito en el municipio a través de comités ciudadanos.

ECONOMÍA

En materia económica, se considera generar las acciones en materia de capacitación técnica como apoyo del desarrollo local de las cadenas productivas y sectores como el de Agave Azul, el agrícola, el de producción porcina y el corredor turístico del que forma parte. A su vez consolidar el municipio como un destino favorable para la inversión regional.

Línea Estratégica.

Desarrollo de las cadenas productivas, de los sectores estratégicos del municipio.

Objetivos y acciones.

Educación para la competitividad.

Objetivo. Contar con mano de obra calificada en áreas afines a las actividades vocacionales económicas, del municipio y de la región.

Acciones:

1. Impulsar la capacitación, profesionalización y actualización, de acuerdo a las vocaciones económicas del municipio y de la región, promoviendo la equidad e igualdad de géneros.
2. Apoyar a la formación empresarial de mujeres y hombres, líderes y emprendedores.

Innovación y desarrollo tecnológico.

Objetivo. Impulso al desarrollo e implementación de nuevas tecnologías y su articulación con las demandas productivas y sociales del Municipio.

Acciones:

1. Generar la vinculación de colaboración entre empresas locales con el sector tecnológico, gubernamental, social y educativo.
2. Incentivar a los productores locales a la innovación e implementación de nuevas tecnologías.
3. Apoyo a mujeres y hombres emprendedores, con alguna iniciativa científica y tecnológica, principalmente a los enfocados a un desarrollo social sustentable.

Competitividad y empleo.

Objetivo. Fortalecer las actividades económicas más relevantes del municipio, impulsado la organización de los productores y su comercialización al exterior.

Acciones:

1. Impulsar la conservación y aprovechamiento del patrimonio histórico y cultural.
2. Impulsar los servicios y productos turísticos del municipio.
3. Generar la vinculación con la red estatal de parques tecnológicos y empresariales, para la empleabilidad de las y los egresados de la educación superior.
4. Incentivar la participación de los productores locales, en los mercados regionales.
5. Impulsar la participación del municipio en programas de desarrollo regional, de las cadenas productivas regionales agropecuarias.
6. Impulsar el desarrollo de la cadena productiva de energías alternativas, en zonas rurales.
7. Aumentar la competitividad de los productores de ganado porcino.
8. Incrementar el asociacionismo de los pequeños productores locales agropecuarios.

Infraestructura y logística.

Objetivo. Mejorar la conectividad terrestre y la infraestructura del municipio.

Acciones:

1. Gestionar el mejoramiento de la red carretera.
2. Mejorar la red de caminos locales en el municipio.

MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

Finalmente, en materia territorial y ambiental, se busca promover una cultura de corresponsabilidad en el cuidado del agua y del medio ambiente, y la integración y articulación de la cabecera municipal y las localidades rurales y con la región.

Línea Estratégica.

Implementar una planeación sostenible del territorio, con un uso racional de los recursos naturales.

Objetivos y acciones.

Medio Ambiente

Objetivo. Implementar la cultura del cuidado y protección del medio ambiente y los recursos naturales, del municipio. Asimismo, reducir o compensar la emisión de gases de efecto invernadero del municipio.

Acciones:

1. Implementación de programas para el cuidado del agua en la sociedad.
2. Promover la modernizar los sistemas de riego en la agricultura.
3. Implementación de programas para la protección de medio ambiente.
4. Producción y utilización de combustibles alternativos.
5. Concientización y educación a la ciudadanía sobre el cuidado del medio ambiente.
6. Implementación de comités de vigilancia, para la conservación de la flora y fauna.

Regiones.

Objetivo. Impulsar mecanismos de planeación y desarrollo regional sustentable.

Acciones:

1. Establecer vínculos de trabajo, con los municipios de la región para impulsar el desarrollo del municipio y de la región, así como la preservación del medio ambiente.
2. Participar en la planeación regional.
3. Construir centro para el manejo integral de residuos sólidos urbanos en la sub región.

Territorio

Objetivo. Mejorar la planeación urbana en el municipio, que impulse el desarrollo humano y sostenible.

Acciones:

1. Impulsar un desarrollo y crecimiento del municipio, amigable con el medio ambiente y ordenado.
2. Mejorar la movilidad, impulsando nuevas opciones.
3. Facilitar la accesibilidad regional.
4. Controlar el crecimiento de los asentamientos humanos en zonas de riesgo.
5. Regularización de los asentamientos irregulares.

Lineamientos de seguimiento y evaluación

Para el seguimiento y evaluación en particular de las acciones del presente Plan, el Instituto Municipal de Planeación que se forme, será el responsable del seguimiento de acuerdo a las siguientes actividades:

1. Diagnóstico y estado actual del Desarrollo Municipal.
2. Planeación estratégica del Desarrollo
3. Programación de Acciones Anuales
4. Desarrollo de acciones
S. Evaluación del impacto en el desarrollo municipal
6. Actualización de indicadores del desarrollo
7. Informe actual de resultados.
8. Inicia proceso con el Diagnóstico y estado actual del desarrollo municipal.

Planeación estratégica del desarrollo

Esta adecuación en la operación del COPLADEM implicaría realizar las siguientes acciones:

- Adecuación del Reglamento Municipal de Planeación: Sería importante que el Reglamento de Planeación del Municipio se adecue para dar cabida a esta estructura, bajo un enfoque de Objetivos por Resultados, que permita que cada año se realice una programación y planeación de acciones que permitan su logro. Esta modificación permitiría que se realicen acciones integrales que generen un mayor impacto en el desarrollo del municipio. Se podrán integrar aspectos de Gobernanza y de Gobierno Estratégico para la coordinación intramunicipal de dependencias en materia de información estratégica, que permita tener actualizada una base de datos relativas al desarrollo municipal, de manera tal que se pueda evaluar de manera permanente e ininterrumpida los avances que se vayan teniendo en los diferentes aspectos del desarrollo municipal.
- Creación del Área de Proyectos: Que apoye en la realización de aquellos proyectos propuestos anualmente, anticipándose en su conceptualización

cuando éstos sean realizados por consultores o contratistas, o cuando sean realizados de manera directa por esta área. Integrará expedientes técnicos para su promoción y búsqueda de recursos para el logro de las acciones propuestas.

- Creación de Comités para el Desarrollo Comunitario (ADC). Que tendrían como principal objetivo, el integrar a los representantes de los sectores económicos, académicos y la sociedad de las comunidades del municipio, para organizarse, coordinar, promover y desarrollar en conjunto con otros grupos de la comunidad, acciones tendientes a lograr mejores condiciones de vida de los habitantes de la comunidad y de las localidades de su área de influencia. Estarían coordinados con la Agencia para el Desarrollo Local Municipal, para el apoyo de recursos económicos, materiales y humanos en las diferentes acciones que se promuevan en las comunidades.
- Elaboración de Programas Estratégicos de Desarrollo Comunitarios. En los cuales el Diseño de la estructura y contenido del Programa Estratégico de Desarrollo Comunitario se realizaría con un enfoque desde “Lo Local”, que tenga como referencia la metodología del Manual de Planificación para la Agenda 21 Local del Consejo Internacional para Iniciativas Ambientales Locales (ICLEI). Esta acción lleva consigo la "Evaluación" para la asignación de presupuestos para el desarrollo por comunidad, que sean los recursos semilla para el inicio de los trabajos de Plane-Acción, y que se establezcan mecanismos de control en su aplicación, así como incentivos para aquellos casos en los que las comunidades hagan más acciones, con menos recursos públicos, y con más recursos de la iniciativa privada. Será importante la obtención de recursos de fondos federales y estatales, así como de otros que se identifiquen de tipo ambiental, CONACYT, CONCYTE, ITESI, etc., y de promociones de integración de empresas.

Programa de Gobierno Municipal 2018-2021 de Cuerámaro, Guanajuato (POEG. Año CVI, Tomo CLVII, septiembre 10 de 2019, Número 181, Segunda Parte).

Introducción

El presente programa es el resultado de los esfuerzos conjuntos y coordinados que se han desarrollado entre los integrantes del Ayuntamiento, el gabinete municipal y la sociedad civil organizada, tomando como referencia los datos estadísticos que nos proporcionan las instancias gubernamentales rectoras en la materia.

En cuanto a su estructura, en el presente documento encontraremos los apartados de marco de referencia que nos proporcionan los fundamentos jurídicos y metodológicos que soportan el presente Programa y su correspondiente alineamiento con los instrumentos de planeación de carácter federal, estatal y municipal.

Así mismo, dedicaremos un apartado a desarrollar la filosofía de la administración a través de su Visión, Misión y Valores Gubernamentales; el "Diagnóstico", que presenta la caracterización del municipio y el diagnóstico estratégico de la problemática local.

Como parte medular, expondremos a la ciudadanía los Ejes Estratégicos de Gobierno, sus principales Líneas de Estratégicas, los Proyectos, Estrategias y principales Acciones, a través de los cuales se atenderán y solventarán las necesidades prioritarias y problemáticas, para con ello lograr una estabilidad social y un mejoramiento en la calidad de vida de los cueramarenses.

El presente Programa de Gobierno Municipal 2018-2021, plantea 4 cuatro Dimensiones de Gobierno y 3 tres Temas Transversales, encontrándose entre los primeros los siguientes: a).- Cuerámaro Humano y Social, b).- Cuerámaro Competitivo, e).- Cuerámaro Ordenado, Ecológico y Dinámico, y d).- Buen Gobierno, Transparencia y Seguridad; y como Temas Transversales: a).- Equidad de Género y Empoderamiento de la Mujer, b).- Respeto Pleno a /os Derechos Humanos, y c).Atención a Grupos Vulnerables, lo anterior con la finalidad de cumplir con los principales retos que nos hemos propuesto en aras de obsequiar las soluciones que la sociedad necesita con miras a su desarrollo estratégico regional, alineados en todo momento a las orientaciones generadas por los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo 2040 (Construyendo el Futuro).

Por último, se presenta el modelo de gestión donde se expone la forma de instrumentación, seguimiento y evaluación del presente Programa de Gobierno Municipal y los Programas derivados del mismo.

MARCO DE REFERENCIA

Sabedores todos que nos encontramos en un "Estado de Derecho", por ende, estamos sujetos a la improrrogable obligación de apegar nuestra actuación a las disposiciones legales vigentes, aplicables al caso concreto (principio de legalidad), y en lo particular al elaborar el presente instrumento de planeación hemos sido lo suficientemente cuidadosos para cumplir con dicho cometido; lo anterior es así, porque el presente instrumento encuentra sustento en el orden jurídico nacional a nivel federal y estatal e internacional, logrando con lo anterior ratificar el Estado de Derecho y materializar el principio de legalidad para con ello garantizar a la

ciudadanía que el presente Programa de Gobierno a parte de considerar las principales necesidades sociales, encuentra sustento en el orden jurídico.

Marco Jurídico Interno

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

Marco Jurídico Externo

Convención Americana de Derechos Humanos.
Pacto Nacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Congruencia con los Instrumentos de Planeación.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
Plan Estatal de Desarrollo 2040.
Programa Municipal de Desarrollo 2040.
Programa de Gobierno 2018-2024.

El Programa de Gobierno Municipal 2018-2021 está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como de detalla en la siguiente tabla:

ODS	Elemento del PGM 2018-2021
1. Fin de la pobreza.	Objetivo 6.1.1.3.1.
2. Hambre cero	Objetivo. 6.1.2.11, acción 7.
3. Salud y bienestar	Objetivo 6.1.1.1.1. Objetivo 6.1.1.4.1.
4. Educación de calidad	Objetivo 6.1.2.1.1. Objetivo 6.1.2.2.1. Objetivo 6.1.2.3.1.
5. Igualdad de género	Objetivo 7.1.1.1.
6. Agua limpia y saneamiento	Objetivo 6.3.2.1.1.
7. Energía asequible y no contaminante	Objetivo 6.3.2.3.1.
8. Trabajo decente y crecimiento económico	Objetivo 6.2.1.1.1. Objetivo 6.2.1.3.1. Objetivo 6.2.2.2.1. Objetivo 6.2.3.1.1. Objetivo 6.2.3.2.1.
9. Industria innovación e infraestructura	Objetivo 6.3.1.1.1. Objetivo 6.3.1.2.1
10. Reducción de las desigualdades	Objetivo 7.2.1.1. Objetivo 7.3.1.1.
11. Ciudades y comunidades sostenibles	No aplica.
12. Producción y consumo responsable	No aplica
13. Acción por el clima	Objetivo 6.3.2.2.1.
14. Vida submarina	No aplica.
15. Vida de ecosistemas terrestres	No aplica.
16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Objetivo 6.4.1.1.1. Objetivo 6.4.1.2.1.

	Objetivo 6.4.3.1.1. Objetivo 6.4.3.2.1. Objetivo 6.4.3.3.1.
17. Alianzas para lograr los objetivos	Objetivo 6.2.2.2.1

Estructura Orgánica Municipal



Distribución de competencias por Dimensión de Gobierno

Eje 1. Cuerámaro Humano y Social.

Coordinación: Dirección de Desarrollo Social y Humano.

Dependencias Participantes:

Dirección de Educación, Cultura y Deporte.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.
Cronista de la Ciudad.

Dependencias Auxiliares:

Secretaría de Ayuntamiento.
Coordinación de Desarrollo Urbano.
Dirección de Obras Públicas.
Comunicación Social.
Secretaria Particular.

Eje 2. Cuerámaro Competitivo.

Coordinación: Dirección de Desarrollo Económico, Turismo e Impulso a la Mujer Cueramarense.

Dependencias Participantes:

Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecológico y Territorial.
Coordinación de Fiscalización y Reglamentos.
Dirección de Obras Públicas.
Dirección de Desarrollo Agropecuario.

Dependencias Auxiliares:

Secretaría del Ayuntamiento.
Coordinación Jurídica.
Coordinación de Comunicación Social.

Eje 3. Cuerámaro Ordenado, Ecológico y Dinámico.

Coordinación: Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecológico y Territorial.

Dependencias Participantes:

Dirección de Obras Públicas.
Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.
Dirección de Servicios Públicos.
Coordinación de Ecología.

Dependencias Auxiliares:
Secretaría Particular.
Coordinación de Comunicación Social.
Dirección de Seguridad Pública, Movilidad, Transporte y Protección Civil.
Tesorería Municipal. Coordinación de Catastro e Impuesto Predial.

Eje 4. Buen Gobierno, Transparencia y Seguridad.

Coordinación: Secretaría del Ayuntamiento.

Dependencias Participantes:
Oficialía Mayor.
Tesorería Municipal.
Contraloría Municipal.
Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecológico y Territorial.
Dirección de Seguridad Pública, Movilidad, Transporte y Protección Civil.
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dependencias Auxiliares:
Coordinación Jurídica.
Coordinación de Comunicación Social.
Secretaría Particular.
Coordinación de Prevención y Participación Social.
Coordinación de Fiscalización y Reglamentos.
Coordinación de Catastro e Impuesto Predial.

ENFOQUE DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Misión.

Mejorar la calidad de vida de los cueramarenses mediante el manejo responsable y oportuno de las finanzas públicas, buscando en todo momento el progreso mediante la atracción y generación de centros de trabajo y con ello contribuir al fortalecimiento de la economía de las familias; desarrollaremos el talento y la creatividad de los ciudadanos a través de herramientas y equipo, capacitación y técnicas innovadoras que generen valor agregado al trabajo de los y las cueramarenses.

Visión.

Ser una administración eficiente y eficaz, sensible a las necesidades de la gente, pero consiente de sus alcances materiales y legales, tenaz en su actuar y responsable en las decisiones. Ser una administración cercana a las personas con capacidad educativa, preventiva y formativa, generando una corresponsabilidad social que busque el acompañamiento y participación de todos los actores sociales para conseguir sus objetivos.

Valores Institucionales.

Seremos un Gobierno respetuoso de todos y cada uno de los Valores establecidos en la ética pública, por lo que todas nuestras acciones siempre gozaran del contenido de los mismos, buscando el Bien Común de nuestro Municipio:

Respeto. Trataremos a las personas, situaciones o circunstancias con consideración para no causarle ofensa o perjuicio; aceptando y aprendiendo del comportamiento, de las opiniones y creencias de toda la sociedad, valorando a través del diálogo las diferencias y capacidades, y por ende reconociendo los derechos de cada uno.

Trataremos con justicia, equidad, dignidad, consideración y amabilidad a todos los ciudadanos, compañeros, y a todos los individuos y organizaciones procurando ocasionar el menor impacto negativo en el medio ambiente.

Honestidad. Seremos un Gobierno con Honradez, poseedor de moralidad e integridad, actuaremos con total apego a la realidad y en función a la Verdad, frenaremos la Corrupción y Garantizaremos el Bien Común.

Actuaremos de forma congruente con los valores de la Ética pública, actuando con probidad en la Gestión y Ejecución de los recursos públicos de nuestro Municipio, dicha actuación será de forma eficiente y transparente, para generar en la ciudadanía credibilidad y confianza; asumiendo la importancia de la Rendición de Cuentas tanto al interior de nuestro Gobierno como a la Ciudadanía en general.

Responsabilidad. Seremos un Gobierno conocedor de los Derechos y Obligaciones de nuestra función como servidores públicos, cumpliremos nuestras tareas día a día con el compromiso de realizarlas de la manera más eficiente posible, aportando los talentos y aptitudes de cada uno de los que conformamos el Gobierno Municipal.

Procuraremos la seguridad de todos los ciudadanos, así como la promoción de hábitos saludables, contribuiremos con el desarrollo sostenible buscando el bienestar de toda la sociedad, cumpliendo el compromiso de ser un gobierno con Responsabilidad Social.

Tendremos como Máxima en nuestra actuación la conciencia de que la Razón de nuestro Trabajo es y será la prestación de un servicio oportuno a la Sociedad Cueramarense.

Diagnóstico Estratégico.

Para el presente apartado y dados los tiempos recientes de la creación, aprobación y publicación del Programa de Desarrollo Municipal 2040, tomaremos como base su diagnóstico estratégico en sus dimensiones: Humano y Social, Economía, Medio Ambiente y Territorio, Administración Pública y Estado de Derecho, agregando los actuales y la exposición de nuevas realidades, los cuales definiremos en el mismo orden en el que se plantean los Ejes Estratégicos del presente Programa de Gobierno.

Debiendo precisar que los temas o dimensiones antes expuestas serán estructurados en tres etapas, la primera en cuanto al análisis de los indicadores del municipio; la segunda etapa consiste en la matriz de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), y finalmente una tercera etapa en la que se presentan los temas más críticos identificados por tema o dimensión.

Humano y Social

Los indicadores con mejor desempeño son la tasa cercana de mujeres víctimas de delitos sexuales, la tasa de mortalidad infantil y el porcentaje de población con rezago educativo, en contraparte aquellos indicadores que presentan valores críticos son hogares con ausencia de alguno de los padres, población en situación de pobreza, el aprovechamiento escolar y la proporción de equipamiento educativo por número de habitantes.

Economía y Competitividad

Los indicadores con mejor desempeño está el bajo número de conflictos de trabajo, el porcentaje de caminos rurales revestidos y de brechas mejoradas y un bajo número de accidentes en zonas urbanas y suburbanas, en contraposición están los indicadores que presentan valores críticos como lo son la educación para el trabajo, instituciones de educación superior y egresados de nivel licenciatura, la tasa de desocupación abierta y el bajo número de localidades con servicio de internet rural y en general a las tecnologías de la Información (TIC).

Medio Ambiente y Territorio

Los indicadores con mejor desempeño son el tener menor porcentaje de unidades de producción agrícola y forestal con afectación a las cuestiones climáticas, un mayor porcentaje de unidades de producción con sistemas actualizados de riego y porcentaje de viviendas con disponibilidad de tres servicios básicos, en contraparte aquellos indicadores que presentan valores críticos son el estatus operativo del sitio de disposición final de residuos sólidos y su vida útil, el porcentaje de extracción de agua de pozos profundos, la sobreexplotación del acuífero, el bajo porcentaje de tratamiento de aguas residuales, el índice de desarrollo humano y el índice de marginación.

Buen Gobierno, Transparencia y Seguridad

La Administración Pública Municipal cuenta con muy variadas carencias en el presente tema, que afectan en gran manera el desarrollo, toda vez que no se cuenta con un fortalecimiento interno, un sistema de seguimiento y evaluación, por costumbre se detecta que se presenta cierta resistencia hacia ésta, no se cuenta con servidores públicos capacitados, no existe un seguimiento de la participación ciudadana, y por ende con un sistema de monitoreo, revisión y cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos y consecuentes resultados.

Síntesis del Diagnóstico

Entre las fortalezas y potencialidades que pueden impulsar su desarrollo en beneficio de sus habitantes se encuentra:

- El fortalecimiento de las redes de apoyo institucional a la familia, tales como cuidado de hijos, jornadas escolares extendidas, servicios de salud, trabajos remunerados, cuidado de ancianos y apoyo a mujeres jefes de familia.
- El estar incluido en la declaración de la denominación de origen para la bebida de tequila -al lado de los municipios de: Abasolo, Manuel doblado, Huanímaro, Pénjamo, Purísima de Rincón y Ramita-.
- Un poco más de la mitad de su territorio es agrícola -de riego y/o temporal- y el contar con un excelente clima.
- Formar parte del clúster de producción porcina más importante del Estado de Guanajuato.

- Cercanía a la cabecera municipal de Irapuato.
- Paso del río Turbio por territorio municipal.

PLAN ESTRATÉGICO

El quehacer del Gobierno Municipal deberá estar encaminado a la ejecución de acciones que impacten de manera directa en la mejora de las condiciones de vida de nuestra sociedad, es por ello que se deberán de atender necesidades primarias y secundarias que se consideren urgentes y por ende realizables en los próximos 3 años, y en su caso, con una visión a largo plazo iniciar con acciones de impacto que excedan del periodo constitucional y contribuir con ello al desarrollo estratégico de nuestro municipio.

Para tales efectos, planteamos 4 cuatro ejes estratégicos de gobierno articulados entre sí, y 3 tres temas transversales que exponen el trabajo a corto, mediano y largo plazo que se deberá desarrollar en la presente administración priorizando en todo momento el bien público temporal.

Ejes Estratégicos:

1. Cuerámaro Humano y Social.
2. Cuerámaro Competitivo.
3. Cuerámaro Ordenado, Ecológico y Dinámico.
4. Buen Gobierno, Transparencia y Seguridad.

DIMENSIÓN 1. CUERÁMARO HUMANO Y SOCIAL.

Cuerámaro Humano y Social, constituye la principal dimensión de trabajo de la presente administración, toda vez que busca garantizar las condiciones óptimas para el desarrollo armónico de la persona, su familia, comunidad e instituciones, logrando que los integrantes de la sociedad cueramarense se desenvuelvan satisfactoriamente en un ambiente óptimo que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y la cohesión social.

Es por ello, que en la presente dimensión consideramos oportuno abordar los siguientes ejes: a). - Bienestar Social, y, b). - Impulso a la Educación.

EJE BIENESTAR SOCIAL.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Cuerámaro en Acción.
- Fortalecimiento de la infraestructura Deportiva.
- Impulso a la Infraestructura del Patrimonio Familiar
- Salud para Cuerámaro.
- Fortalecimiento a la Infraestructura de los Servicios de Salud.

EJE IMPULSO A LA EDUCACIÓN

El gobierno municipal se ha planteado como meta primordial, lograr un mejor nivel educativo que permita a los jóvenes definir su proyecto de vida, impulsando la educación y cultura en el municipio; así como el fortalecimiento de la infraestructura física educativa con la finalidad de generar las condiciones óptimas para su desarrollo físico e intelectual.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Cuerámaro Educado.
- Fortalecimiento de la infraestructura y Seguridad Educativa.

- Impulso a las Actividades Artísticas, Cívicas y Culturales.

DIMENSIÓN 2. CUERÁMARO COMPETITIVO.

En el Desarrollo del eje Cuerámaro Competitivo se pretende generar una economía estable para el municipio, basada en el aprovechamiento de los recursos naturales del territorio y el desarrollo económico del municipio mediante la incorporación del capital humano y el uso de nuevas tecnologías al mercado local y su impulso regional.

EJE COMPETITIVIDAD Y EMPLEO.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Cuerámaro Atractivo.
- Economía Local Organizada.
- Impulso a la Economía Local.

EJE TURISMO.

Aprovechando las condiciones topográficas, históricas y naturales de nuestro municipio, implementaremos políticas públicas que contribuyan a la consolidación de los atractivos turísticos locales, que vinculados con los sitios turísticos de los municipios vecinos podamos consolidar una ruta turística que se visualice como atractiva a nivel regional y estatal.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Consolidación de la Infraestructura Turística.
- Cuerámaro Turístico.

EJE DESARROLLO AGROALIMENTARIO.

Fortalecer el sector agroalimentario mediante la inversión en equipamiento, tecnificación y capacitación, con el objetivo de incrementar la competitividad de la producción agrícola en función de la demanda de agroalimentos en la región.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Fortalecimiento de la Infraestructura Rural.
- Impulso al Fortalecimiento Ganadero.

DIMENSIÓN 3. CUERÁMARO ORDENADO, ECOLÓGICO Y DINÁMICO.

La dimensión denominada Cuerámaro Ordenado, Ecológico y Dinámico busca promover una cultura de corresponsabilidad en el cuidado de los recursos naturales, además de la integración y articulación de la cabecera municipal y las localidades rurales con la región. La planificación del desarrollo está ligada indisolublemente al espacio del territorio, con sus características físicas, naturales y sociales; por lo tanto, ésta dimensión integra los temas de: a). - Desarrollo Urbano Integral, y, b). – Medio Ambiente.

EJE DESARROLLO URBANO INTEGRAL.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Desarrollo Urbano Ordenado.
- Cuerámaro en Movimiento.

EJE MEDIO AMBIENTE.

Las acciones a desarrollarse en el presente eje, estarán encaminadas a garantizar el suministro de agua potable a la mayoría de la población, y en coordinación con la sociedad civil organizada, ejecutar acciones coordinadas que contribuyan a generar

un medio ambiente sano, con la firme convicción y decisión de explotar los recursos naturales de manera sustentable.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Agua de Calidad y Suficiente para Todos.
- Medio Ambiente Sano para Todos.
- Cuerámaro Vs el Cambio Climático.

DIMENSIÓN 4. BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD.

Conscientes de que nos encontramos en un Estado de Derecho en donde la actuación de la autoridad se encuentra sujeta a la normatividad vigente, y siendo que dichas necesidades son cambiantes día con día, es necesario que el marco de referencia de actuación de la autoridad sea oportuno, es decir, que atienda las necesidades de la gente acorde a su realidad actual; es por ello que es indispensable dotar al municipio de los instrumentos normativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y garantizar con ello una actuación correcta, transparente y de rendición de cuentas que garantice una convivencia armónica y la paz social.

EJE LEGALIDAD Y FORTALECIMIENTO INTERNO.

Una de nuestras principales tareas, es impulsar un gobierno apegado en su pensar y actuar al principio de legalidad de manera oportuna y eficiente en donde se tenga definido el quehacer de los funcionarios públicos para con ello otorgar seguridad y certeza jurídica a la ciudadanía.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Cuerámaro Legal.
- Administración Pública Ordenada.
- Fortalecimiento del Patrimonio Municipal.
- Administración Atenta y Respetuosa.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Conscientes de la alta responsabilidad que la ciudadanía nos ha conferido como gobierno municipal, seremos garantes del manejo de políticas públicas adecuadas, estratégicas, pero también transparentes; en donde los funcionarios públicos no visualicemos la transparencia como una obligación, sino como una convicción en la que siempre estemos dispuestos a rendirle cuentas a la ciudadanía de manera ordinaria para retribuir a la confianza que nos han conferido.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Gobierno Abierto y Transparente.
- Rendición de Cuentas.
- Finanzas Públicas Responsables.

EJE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

Inducir y reforzar el Estado de Derecho, mejorando las condiciones de seguridad para generar un municipio donde la ciudadanía pueda desarrollarse en un ambiente de paz y solidaridad.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Fortalecimiento a la Seguridad Ciudadana.
- Cuerámaro en Paz.
- Prevenir para no resarcir.

AGENDA TRANSVERSAL

De acuerdo al diagnóstico previo levantado entre los diferentes actores participantes en la elaboración del presente Programa de Gobierno, se detectó la necesidad de poner especial énfasis en 3 tres temas transversales, que deberán de ser tratados y ejecutados por la totalidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en cuanto a la ejecución de sus programas, presupuesto y acciones.

Tema Transversal.
Equidad de Género y Empoderamiento de la Mujer.

En el municipio de Cuerámaro como en la gran mayoría del país, existen más mujeres que hombres, y dado el nivel de instrucción y participación con que se cuenta, nos encontramos ante la necesidad de poner especial atención en la promoción de la equidad de género y el empoderamiento de la mujer; lo anterior, con la finalidad de contar con una sociedad equitativa en cuanto a la ejecución de políticas sociales se refiere, otorgando un especial impulso a la mujer para que contribuya de manera determinante al desarrollo de nuestro municipio.

Para tales efectos se desarrollarán de manera transversal en el presente tema los siguientes esfuerzos:

OBJETIVO: Contribuir en la disminución de la desigualdad entre hombres y mujeres en Cuerámaro y el empoderamiento de la mujer cueramarense.

ESTRATEGIA 1: Diseñar, programar y ejecutar líneas transversales en las políticas públicas municipales que contribuyan a la igualdad entre hombres y mujeres y el empoderamiento de las últimas.

Principales Acciones:

1. Diseñar campañas estratégicas que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.
2. Establecer como línea de acción municipal el incentivar la participación de las mujeres en los consejos, comités y/o cualquier otro órgano de toma de decisiones gubernamentales.
3. Garantizar el acceso de las mujeres a todos los programas, proyectos y acciones del gobierno municipal en el 50% de los casos.
4. Consolidar las acciones tendientes al empoderamiento de la mujer.
5. Fortalecer el área de Atención e Impulso a la Mujer Cueramarense.
6. Ejecutar acciones de asesoría y capacitación para la prevención de la violencia contra las mujeres.
7. Homologar la reglamentación municipal al contenido y lenguaje no sexista, para contribuir a la igualdad entre hombres y mujeres.
8. Impulsar y priorizar las actividades económicas de las mujeres en situación de abandono.

Tema Transversal
Respeto Pleno a los Derechos Humanos.

A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011, el municipio, al igual que todas las autoridades del Estado Mexicano, nos encontramos ante la ineludible obligación de respetar y garantizar los Derechos Humanos que se consagran en nuestra Constitución Federal y en los Tratados

Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; es por ello, que atendiendo a esa máxima constitucional, el gobierno municipal a través de la generación de una línea transversal de respeto pleno a los Derechos Humanos, garantizará su actuación apegada al respeto y prevalencia de la dignidad de la persona humana en beneficio de los ciudadanos cueramarenses.

OBJETIVO: Generar una actuación pública de respeto pleno a los Derechos Humanos.

ESTRATEGIA 1: Ejecutar acciones tendientes a proporcionar capacitaciones permanentes a los funcionarios municipales en materia de Derechos Humanos, para con ello apegar su actuación al respeto de los mismos.

Principales Acciones:

1. Elaborar un Código de Ética de la Administración Pública Municipal en el que se establezca como postulado fundamental el trato igualitario a la ciudadanía.
2. Difundir mediante campañas estratégicas los derechos humanos con que cuenta el ciudadano.
3. En coordinación con la Procuraduría de los Derechos Humanos elaborar un Programa de Capacitaciones en materia de derechos humanos para los funcionarios públicos municipales.
4. Establecer protocolos de actuación de las fuerzas de seguridad pública municipales en los que se garantice el pleno respeto a los derechos humanos.

Tema Transversal
Atención a Grupos Vulnerables

Siendo el eje principal para la Administración Pública Municipal 2018-2021 la persona humana, encontramos oportuno establecer como tema transversal el apoyo y protección de todas aquellas personas que por razones físicas, biológicas o sociales, pueden sufrir alguna violación a sus derechos, limitando con ello su desarrollo ordinario en sociedad; debiendo precisar que los grupos que se tomarán en cuenta para tales efectos son las niñas, niños, mujeres en situación de abandono, discapacitados, migrantes y adultos mayores.

OBJETIVO: Garantizar el apoyo, protección e impulso de los grupos vulnerables en el municipio.

ESTRATEGIA 1: A través de la identificación de los grupos vulnerables, establecer una política pública municipal tendiente a su fortalecimiento, y la ejecución de acciones concretas en su beneficio.

Principales Acciones:

1. Ejecutar acciones de asesoría y capacitación para la prevención de la violencia contra los grupos vulnerables como lo son las niñas, niños, mujeres en situación de abandono, discapacitados, migrantes y adultos mayores.
2. Impulsar la Inclusión de personas con discapacidad en el ámbito económico.
3. Establecer como política del gobierno municipal la generación de las condiciones de movilidad para las personas con discapacidad.
4. Brindar protección y asistencia a las personas en situación de vulnerabilidad.
5. Impulsar acciones que mejoren la calidad de vida de los adultos mayores.

6. Coadyuvar en el desarrollo integral de niñas y niños estimulando su potencial de desarrollo cognitivo, emocional, físico y nutricional.
7. Generar las condiciones técnicas, legales y administrativas con la intención de implementar acciones de apoyo a los migrantes cueramarenses y sus familias.

PROGRAMAS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021.

En el siguiente apartado se hace mención de los Programas derivados de los diferentes ejes que conforman nuestro Programa de Gobierno, a continuación, se hace una breve descripción de los componentes de cada uno de ellos:

Cuerámaro, Limpio, Verde y Ecológico.

El objetivo del presente programa es mantener y promover un municipio limpio, verde y ecológico, primeramente, concientizando a la ciudadanía sobre la importancia de mantener un entorno social sin basura y motivándolos a efectuar la limpieza de sus propiedades en calidad de baldíos, a conservar el frente de sus casas y negocios limpios, y depositando los residuos sólidos en el lugar que les corresponden.

Así mismo, se generará una práctica constante de la limpieza de espacios públicos a través de brigadas de limpieza con personal institucional, niños y jóvenes de diferentes centros educativos, sociedad civil organizada y ciudadanos en general, distribuidas por todo el municipio para generar conciencia y respeto al medio ambiente.

Por último, se impulsarán prácticas que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, para lograr que se vuelvan acciones constantes en la vida diaria de la ciudadanía, y con esto contribuir a generar un medio ambiente sano para todos.

Para el desarrollo del presente programa institucional se deberán conjuntar las estrategias y acciones señaladas en las Dimensiones 1 (Cuerámaro Humano y Social) y 3 (Cuerámaro Ordenado, Ecológico y Dinámico) de una manera coordinada a través de la persona designada como responsable.

Cuerámaro Saludable.

El presente Programa tendrá como objetivo principal generar un estilo de vida saludable en la sociedad cueramarense, a través del fomento de la activación física entre los diferentes sectores sociales, la promoción de una cultura para la nutrición saludable y acciones para la prevención del consumo de drogas y sustancias nocivas para la salud.

Para el desarrollo del presente programa institucional se deberán conjuntar las estrategias y acciones señaladas en las Dimensiones 1 (Cuerámaro Humano y Social) y 4 (Buen Gobierno, Transparencia y Seguridad) de una manera coordinada a través de la persona designada como responsable.

Cuerámaro con Valores.

Cuerámaro con valores será el programa encargado de la promoción de los valores en familia y sociedad, con la finalidad de contribuir a una formación cívica y moral de la ciudadanía y con lo anterior fortalecer la cohesión social y consolidación de la paz social.

Asimismo y bajo una segunda vertiente se desarrollarán actividades en beneficio de los padres y nuevos padres de familia sobre temas como Valores, Comunicación, Familia, entre otros, con el propósito de otorgar información para llevar una mejor relación familiar y contribuir con una formación adecuada de los ciudadanos cueramarenses.

Para el desarrollo del presente programa institucional se deberán conjuntar las estrategias y acciones señaladas en las Dimensiones 1 (Cuerámaro Humano y Social) y 4 (Buen Gobierno Transparencia y Seguridad) de una manera coordinada a través de la persona designada como responsable.

Cuerámaro Seguro.

Con la finalidad de conformar un modelo de acción en materia de seguridad que garantice una comunicación efectiva entre gobierno y sociedad para generar una participación ciudadana oportuna que contribuya al establecimiento de la paz social, se establecerá el Programa "Cuerámaro Seguro", el cual se compondrá sustancialmente por 4 ejes estratégicos: 1). Operatividad Policial; 2) Policía de Proximidad; 3) Justicia Cívica; y 4) Comunicación Ciudadana Segura.

En la ejecución del presente Programa, se verán vinculadas las Dimensiones 1 (Cuerámaro Humano y Social) y 4 (Buen Gobierno Transparencia y Seguridad).

Gobierno Municipal
2018 • 2021

Cuerámaro va en grande

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Cuerámaro, Gto.

PMDUOET

Anexo II. Relatoría de Planes y Programas asociados a la dinámica del Municipio de Cuerámaro

Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico y Territorial

Anexo II. Relatoría de Planes y Programas asociados a la dinámica del Municipio de Cuerámaro

Anexo II.1. Régimen Federal.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024[1].

Establece los objetivos que guían las acciones del gobierno de la república, concentrados en tres ejes: I. Política y Gobierno; II. Política Social; III. Economía.

El eje Política Social, describe la directriz sobre Desarrollo Sostenible; porque interviene para lograr el bienestar de la sociedad y las personas. La misma, queda definida como la satisfacción de las necesidades elementales por la generación actual, sin comprometer los recursos que permitan a los integrantes de las generaciones futuras satisfacer sus necesidades básicas.

La federación señala que se debe considerar en todo momento la evaluación de los impactos que produce, tanto sus políticas como sus programas, en el tejido social, en la ecología y en el horizonte político y económico del país. Además, el accionar del gobierno será guiado por el desarrollo que reduzca las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, los lazos de solidaridad, la diversidad cultural ni el entorno natural.

Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018[2].

El Programa Nacional de Desarrollo Social contiene los objetivos para focalizar los esfuerzos en la reducción de las carencias sociales y para el logro de un mejor ingreso económico. Dentro de sus estrategias y líneas de acción se define la forma por la cual cada área se coordinan y homologan esfuerzos, tanto para el nivel federal, estatal y municipal e integrando a la sociedad civil, para lograr el cumplimiento de los derechos sociales.

- Garantizar el acceso a una alimentación adecuada a las personas en condición de pobreza.
- Mejorar el acceso y permanencia en los servicios educativos, así como impulsar la inclusión y equidad educativa.
- Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal que garantice la cobertura, el acceso efectivo y la calidad de los servicios de salud.
- Incrementar el acceso de la población a la seguridad social, independientemente de la condición económica o social de las personas.
- Mejorar la dotación de servicios básicos, la calidad y los espacios de la vivienda de las personas en situación de pobreza.
- Mejorar los ingresos y fortalecer las aptitudes productivas de las personas en situación de pobreza, vinculando oportunidades del mercado local, nacional y global.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio[3].

Es le mecanismo de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores públicos a nivel federal, para implementar el desarrollo sustentable en cada región ecológica importante del territorio nacional.

[1] http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019
[2] https://www.gob.mx/indesol/documentos/programa-nacional-de-desarrollo-2013-2018-65122
[3] https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/programa-de-ordenamiento-ecologico-general-del-territorio-poetg

Por la cobertura nacional y temporal con la cual es elaborado, su enfoque es destacar lo que debe cuidarse y protegerse, la misma escala destaca las prioridades. Esto permite destacar que para los diversos sectores, sus prioridades y metas, enfocan su esfuerzo en determinado territorio; esto ayuda en la formulación e instrumentación, para que se oriente, a los programas, proyectos y acciones con el objetivo de impulsar el desarrollo sustentable de cada región. Lo cual homologa los esfuerzos establecidos en el POEGT. Incluso, destaca el cumplimiento de la normatividad para otros instrumentos de política ambiental, como son: Área Natural Protegida y la Norma Oficial Mexicana. Los lineamientos ecológicos son:

- Proteger y usar responsablemente el patrimonio natural y cultural del territorio, consolidando la aplicación y el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental, desarrollo rural y ordenamiento ecológico del territorio.
- Mejorar la planeación y coordinación existente entre las distintas instancias y sectores económicos que intervienen en la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico general del territorio, con la activa participación de la sociedad en las acciones en esta área.
- Contar con una población con conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio, fomentando la educación ambiental a través de los medios de comunicación y sistemas de educación y salud.
- Contar con mecanismos de coordinación y responsabilidad compartida entre los diferentes niveles de gobierno para la protección, conservación y restauración del capital natural.
- Preservar la flora y la fauna, tanto en su espacio terrestre como en los sistemas hídricos a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y la sociedad civil.
- Promover la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, mediante formas de utilización y aprovechamiento sustentable que beneficien a los habitantes locales y eviten la disminución del capital natural.
- Brindar información actualizada y confiable para la toma de decisiones en la instrumentación del ordenamiento ecológico territorial y la planeación sectorial.
- Fomentar la coordinación intersectorial a fin de fortalecer y hacer más eficiente al sistema económico.
- Incorporar al SINAP las áreas prioritarias para la preservación, bajo esquemas de preservación y manejo sustentable.
- Reducir las tendencias de degradación ambiental, consideradas en el escenario tendencial del pronóstico, a través de la observación de las políticas del Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024[4].

A pesar del crecimiento económico y los beneficios en materia de acceso a servicios sociales de la población trabajadora, se presentó una falta de enfoque territorial de

[4] https://www.gob.mx/sedatu/documentos/programa-nacional-de-ordenamiento-territorial-y-desarrollo-urbano-2021-2024

la política basada en el desarrollo estabilizador, lo que trajo consigo tres problemáticas principales[5]:
1. Desigualdad en el desarrollo regional;
2. Crecimiento urbano horizontal desordenado y;
3. Explotación acelerada de los recursos naturales y degradación de los ecosistemas.

La desigualdad territorial se asume como consecuencia del proceso gravitacional de centralización económica, que permitió que tres ciudades del territorio nacional ganasen notoriedad, debido a la concentración industrial en las tres ciudades más importantes a nivel nacional: Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara.

Entre los años 1958 a 1970[6], una serie de programas sectoriales con efectos regionales se orientaron a la creación de polos de desarrollo a partir de actividades motrices. No obstante, la región sur-sureste del país se mantuvo rezagada y hoy en día concentra gran parte de la población en situación de pobreza, sobre todo en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, agravando la brecha de bienestar entre la región sur y las regiones centro y norte.

Esta problemática puede sintetizarse como *desarrollo regional con divergencias de crecimiento, desarticulado y poco sostenible* y, repercute en el bienestar de amplios sectores de la población, pero incide particularmente en aquellas regiones con altos niveles de pobreza y marginación, constituye el problema público. Los objetivos son:

Objetivo prioritario 1. “Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno”.

Objetivo prioritario 2. “Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas”.

Objetivo prioritario 3. “Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas, equitativas, justas y económicamente viables, que reduzcan las desigualdades socio espaciales en los asentamientos humanos”.

Objetivo prioritario 4. “Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible; del sector agrario, de las poblaciones rurales y, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el territorio, con pertinencia cultural”.

Objetivo prioritario 5. “Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada”.

Objetivo prioritario 6. “Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes”.

El Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano, dirige el esfuerzo ***hacia un territorio justo y sostenible para todos***. Existe una fuerte vinculación con la mayoría de los Principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo. Con respecto al tercer principio ***“Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”***. Tiene vinculación con el cuarto principio denominado ***“Economía para el bienestar”***.

[5] Sánchez Salazar, M. T., G. Bocco Verdinelli y J. M. Casado Izquierdo, (2013), La política de ordenamiento territorial en México: de la teoría a la práctica.
[6] Ibíd.

El presente programa responde al nuevo modelo de desarrollo planteado en el PND: "un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y el hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consiente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas."

Programa Nacional Hídrico 2020-2024[7].

Los objetivos prioritarios del PNH contribuyen al logro del PROMARNAT, al considerar al agua como un pilar para el bienestar de los mexicanos y vincularse como parte de sus estrategias relacionadas con la gobernanza ambiental, la conservación de ecosistemas, el combate a la contaminación y las acciones para enfrentar los impactos del cambio climático.

Para cada uno de los objetivos prioritarios del PNH 2020-2024 se establecieron estrategias prioritarias que definen las intervenciones de política pública que serán implementadas para el logro de dichos objetivos, mediante la relación entre la visión del sector, los objetivos y las estrategias prioritarias del PNH.

Objetivos y estrategias prioritarios

1. Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable.
   - Proteger la disponibilidad de agua en cuencas y acuíferos para la implementación del derecho humano al agua.
   - Abatir el rezago en el acceso al agua potable y al saneamiento para elevar el bienestar en los medios rural y periurbano.
   - Fortalecer a los organismos operadores de agua y saneamiento, a fin de asegurar servicios de calidad a la población.
   - Atender los requerimientos de infraestructura hidráulica para hacer frente a las necesidades presentes y futuras.
2. Aprovechar eficientemente el agua para contribuir al desarrollo sostenible de los sectores productivos.
   - Aprovechar eficientemente el agua en el sector agrícola para contribuir a la seguridad alimentaria y el bienestar.
   - Fortalecer a las asociaciones de usuarios agrícolas a fin de mejorar su desempeño.
   - Apoyar y promover proyectos productivos en zonas marginadas, en particular pueblos indígenas y afromexicanos, para impulsar su desarrollo.
   - Orientar el desarrollo de los sectores industrial y de servicios a fin de mitigar su impacto en los recursos hídricos.
3. Reducir la vulnerabilidad de la población ante inundaciones y sequías, con énfasis en pueblos indígenas y afromexicanos.
   - Fortalecer los sistemas de observación e información hidrológica y meteorológica a fin de mejorar la gestión integral de riesgos.

[7] https://www.gob.mx/conagua/articulos/consulta-para-el-del-programa-nacional-hidrico-2019-2024-190499

- Fortalecer medidas de prevención de daños frente a fenómenos hidrmeteorológicos y de adaptación al cambio climático, para reducir vulnerabilidad.
- Desarrollar infraestructura considerando soluciones basadas en la naturaleza para la protección de centros de población y zonas productivas.
- Fortalecer la atención de emergencias relacionadas con el agua para proteger a la población.

4. Preservar la integralidad del ciclo del agua a fin de garantizar los servicios hidrológicos que brindan cuencas y acuíferos.
   - Conservar cuencas y acuíferos para mejorar la capacidad de provisión de servicios hidrológicos.
   - Reducir y controlar la contaminación para evitar el deterioro de cuerpos de agua y sus impactos en la salud.
   - Reglamentar cuencas y acuíferos con el fin de asegurar agua en cantidad y calidad para la población y reducir la sobreexplotación.
   - Atender las emergencias hidroecológicas para proteger la salud de la población y el ambiente.
5. Mejorar las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción.
   - Garantizar el acceso a la información para fortalecer el proceso de planeación y rendición de cuentas.
   - Promover la participación ciudadana a fin de garantizar la inclusión en la gestión del agua.
   - Fortalecer el sistema financiero del agua para focalizar inversiones a zonas y grupos de atención prioritaria, en particular pueblos indígenas y afromexicanos.
   - Fortalecer las capacidades institucionales para la transformación del sector.

Programa Nacional de Vivienda 2019-2024[8].

Para que la tenencia sea segura se requiere cuando menos del reconocimiento escrito de la autoridad municipal, que implica la escrituración de la vivienda para proteger al propietario y a sus herederos.

En términos generales, la problemática de la disponibilidad de servicios puede surgir por tres motivos: el primero, por la limitada capacidad de los gobiernos locales para incrementar la calidad y cobertura de sus redes de infraestructura a medida que la población crece, problemática que se ve exacerbada cuando los asentamientos se desarrollan en patrones donde la planeación urbana no está alineada con el desarrollo de servicios básicos, equipamientos e infraestructura[9]. El segundo, por fallas técnicas y/o escasez de los recursos, que da lugar a situaciones en donde a pesar de la existencia o cobertura de la infraestructura, la dotación del servicio ocurre en cantidad y/o calidad inadecuadas. El tercero, debido a asentamientos

[8] https://www.gob.mx/shf/documentos/plan-nacional-de-vivienda-pnv-2019-2024
[9] 5ONU-Hábitat, 2019: Elementos de una vivienda adecuada

irregulares que no cuentan con una correcta planeación y acceso a la infraestructura básica. Estas situaciones pueden forzar a las familias a incurrir en altos gastos.
Una vivienda asequible es aquella cuyo costo no compromete la capacidad de las personas para acceder a otros satisfactores básicos (alimento, salud, vestimenta, entre otros). Por lo anterior, se considera que los gastos asociados a la vivienda no deberían superar el 30% del ingreso familiar[10].
Una vivienda habitable es aquella que garantiza la seguridad física de sus habitantes y les proporciona un espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento y otros riesgos para la salud y peligros estructurales[11].
El elemento de accesibilidad para el logro de una vivienda adecuada se refiere a un diseño y materialidad que consideren las necesidades específicas de diferentes grupos, especialmente las de las personas menos favorecidas y en condición de marginación.24 Entre éstas, merecen particular atención las personas con algún tipo de discapacidad, por requerir soluciones materiales específicas que atiendan las limitaciones que enfrentan.
La ubicación de una vivienda adecuada es aquella que ofrece acceso a oportunidades de empleo, salud y educación, así como a otros servicios, equipamientos e instalaciones sociales; además es fundamental que se sitúe en zonas libres de contaminación o riesgos[12]. Es decir, la vivienda adecuada debe ubicarse en zonas conectadas y seguras.
El último elemento de la vivienda adecuada se refiere a la consideración de las expresiones de identidad cultural y el respeto hacia éstas en el proceso de desarrollo de la vivienda y de su inserción en un barrio o comunidad.
Para lograr esto, se han definido cinco objetivos prioritarios a partir de los principales problemas públicos identificados y su efecto en el bienestar de la población:

1. **Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población**: Se brindarán soluciones para atender la limitada asequibilidad de una vivienda adecuada, situación que actualmente afecta a diversos segmentos de la población; particularmente a personas residiendo en zonas rurales, en comunidades indígenas y en condiciones de mayor rezago habitacional. Este objetivo está alineado con todos los elementos de una vivienda adecuada.
2. **Garantizar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y los distintos órdenes de gobierno para el uso eficiente de los recursos públicos**: Se optimizará el aprovechamiento de los recursos gubernamentales, para maximizar el impacto que tienen las instituciones y los recursos invertidos en el sector de la vivienda sobre el bienestar de las

[10] Ibíd.
[11] Ibíd.
[12] 32ONU-Hábitat, 2019.

personas. Este objetivo está alineado con los elementos de seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad y adecuación cultural.

3. **Fomentar conjuntamente con el sector social y privado, condiciones que propicien el ejercicio del derecho a la vivienda**: Se identificarán mecanismos para incrementar las oportunidades de colaboración estratégica con empresas, cooperativas y ciudadanos, de forma que la mejora en el acceso a la vivienda adecuada sea un objetivo compartido por todas y todos, y cuyo logro sea resultado de sinergias positivas entre los distintos actores. Este objetivo está alineado con los elementos de disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad y adecuación cultural.
4. **Asegurar el derecho a la información y la rendición de cuentas de todos los actores del sistema de vivienda adecuada**: Se trabajará en identificar y combatir las deficiencias e inconsistencias en el marco jurídico-normativo y en el ejercicio de las personas con roles gubernamentales en lo correspondiente a la autorización de las viviendas y su gestión en todas las etapas de su desarrollo; se buscará con ello inhibir la corrupción, la cual impacta en el aumento de los costos de la vivienda, y que por tal motivo, limita el acceso de las personas a ella. Este objetivo está alineado con los elementos de seguridad de la tenencia y asequibilidad.
5. **Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de planeación de territorio**: Se articulará el fortalecimiento de los instrumentos y mecanismos públicos para actuar sobre el territorio, con programas y proyectos habitacionales sostenibles diferentes a la compra tales como renta, cooperativas, entre otras, asegurando su congruencia con las características ecológicas y urbanas del suelo, así como su acceso a oportunidades de empleo, equipamiento, servicios y seguridad pública. Este objetivo está alineado con los elementos de seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad y ubicación.

Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2020-2024[13].

La política agroalimentaria de la cuarta transformación se sustenta en los principios rectores plasmados en el PND 2019-2024, destacando que en el nuevo modelo para el rescate al campo, el mercado no sustituye al Estado, por lo que el desarrollo económico está orientado al logro del bienestar, el Estado asegura no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, se erradica el rezago de millones de campesinos, comuneros y ejidatarios bajo el principio de que por el bien de todos, primero los pobres, y se articula la acción de gobierno con una nueva ética pública basada en la honradez y la honestidad.

Por ello resulta prioritario recuperar las funciones y la rectoría del Estado que permitan impulsar el desarrollo, la justicia y el bienestar, para saldar la enorme deuda social que tenemos con las mujeres y hombres del campo. Esto significa que puedan vivir con dignidad, seguridad y prosperidad en la tierra que nacieron.

[13] https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595549&fecha=25/06/2020

La política agroalimentaria asume el principio de economía para el bienestar, sustentada en la relevancia de los productores de pequeña y mediana escala, quienes constituyen el 85% del total de productores agroalimentarios, generan más del 60% del empleo contratado y son poseedores y garantes de la agrobiodiversidad.

Los principios y componentes de la nueva política agroalimentaria se expresan en la implementación de estrategias prioritarias y acciones puntuales en torno a tres grandes objetivos:

Objetivo 1. Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera.

El objetivo está orientado a enfrentar el problema de la alta dependencia alimentaria en zonas con baja productividad por la falta de acceso a insumos de calidad a precios accesibles, limitados apoyos para la innovación tecnológica, falta de capacitación y organización para la producción. Esta problemática afecta a la población nacional por el riesgo de escasez de alimentos y a los productores de pequeña y mediana escala que ven limitado su acceso al mercado ante su imposibilidad de competir con los productos importados.

Objetivo 2. Contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores históricamente excluidos de las actividades productivas rurales y costeras, aprovechando el potencial de los territorios y los mercados locales.

Este objetivo atiende el problema de abandono y exclusión de los productores de pequeña y mediana escala, mujeres, jóvenes e indígenas, quienes vieron limitadas sus posibilidades de ingreso y empleo en las actividades agropecuarias y acuícola-pesqueras.

Objetivo 3. Incrementar las prácticas de producción sostenible en el sector agropecuario y acuícola pesquero frente a los riesgos agroclimáticos.

El objetivo atiende el problema de los altos riesgos agroclimáticos en la actividad agropecuaria y pesquera agudizados por la sobreexplotación de los recursos naturales, que se manifiesta en suelos agrícolas deteriorados, mantos acuíferos sobreexplotados y reducción de la biodiversidad, lo que deriva en un deterioro de la naturaleza y afecta la producción y productividad de alimentos.

La concreción de la nueva política agroalimentaria requiere el fortalecimiento institucional y una gestión pública con ética, transparencia y legalidad, que recupere el rol del Estado como garante de derechos y así lograr la transformación de la vida pública.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de su estrategia institucional plasmará las prioridades y acciones necesarias para una gestión responsable por medio de un marco normativo sencillo; una administración transparente del ejercicio de los recursos públicos centrada en el combate a la corrupción; una permanente rendición de cuentas; la mejora continua y la participación social.

Con las estrategias y acciones establecidas en el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, se construirá un nuevo sistema agroalimentario y nutricional justo, saludable y sustentable, a través del incremento de la producción

y la productividad de cultivos y productos agroalimentarios sanos e inocuos, el uso responsable del suelo y el agua y la inclusión de sectores históricamente excluidos.

Programa Nacional de Infraestructura 2018-2024[14].
Los objetivos de la estrategia nacional:

- Lograr el desarrollo regional y el ordenamiento territorial de la nación, con visión de largo plazo.
- Transitar hacia una red intermodal de comunicaciones y transportes integral, eficiente, sustentable, segura y moderna.
- Lograr un sistema de verdadero respaldo a la competitividad nacional y superar la posición de nuestro país en este rubro, que nos ubica en el lugar 62 de 137 países calificados en el orbe.
- Garantizar una infraestructura carretera que se vincule -sin cuellos de botella ni sitios de conflicto sin solución de continuidad- con las infraestructuras de puertos, vías férreas y aeropuertos y sin zonas de riesgo, y que incorpore el equipamiento conveniente para la conectividad de las telecomunicaciones modernas.
- Resolver los puntos de conflicto con la infraestructura de las zonas urbanas, que permita el tránsito ágil y seguro de personas y bienes por el territorio nacional y que dé a todos, la posibilidad personal, comercial, cultural y política de conectarse con el resto de los mexicanos y con el mundo.

Tres prioridades:

1. **Conservación y el mantenimiento de toda la infraestructura existente y terminación de las obras útiles, suspendidas o en proceso.**
2. **Construcción de caminos pavimentados para todas las cabeceras municipales que carecen de ellos, con mano de obra local y bajo la administración de las autoridades comunales.**
3. **Plan Nacional de Carreteras Federales. Dará atención prioritaria a las zonas del país donde la infraestructura carretera no ha llegado.**

Plan Nacional de Carreteras Federales (PNCF)
México cuenta con alrededor de 400 mil kilómetros de carreteras, de los cuales 40 mil pertenecen a la federación. A través de ellas transita el 95 por ciento del pasaje y el 56 por ciento de la carga que circula en el ámbito nacional.
Acciones del PNCF para 2019

- Se atenderán los 40 mil kilómetros de carreteras federales, lo que representa la mayor inversión en los últimos 24 años.
- Serán construidos 5 mil 500 kilómetros de carretera con una inversión de 14 mil 200 millones de pesos.
- Se realizarán trabajos de conservación a los 40 mil 500 kilómetros de carreteras federales, lo que permitirá generar 31 mil empleos directos y 63 mil 500 empleos indirectos.

[14] https://www.gob.mx/sct/articulos/programa-nacional-de-infraestructura-carretera-2018-2024-185945?idiom=es

- Se invertirán 10 mil 500 millones de pesos en concluir 22 carreteras útiles y se continuará la construcción y modernización de otras 48 carreteras en 251 kilómetros. Esto permitirá generar 46 mil empleos directos e indirectos.
- En el Programa de Conservación y Rehabilitación de Caminos Rurales se invertirán 8 mil 170 millones para atender 600 caminos.
- Se trata de una inversión independiente al Programa de Pavimentación a Cabeceras Municipales, que trabajará en 600 caminos en el contexto nacional, con una longitud de siete mil 545 kilómetros, generando 23 mil empleos directos y 94 mil empleos indirectos.
- A través del Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin) y de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se trabajará en la conservación y mantenimiento a cuatro mil 230 kilómetros de vías, con una inversión de 12 mil 700 millones de pesos.
- En términos de la inversión público-privada, se trabajará en 20 carreteras concesionadas con una inversión de 27 mil 338 millones de pesos y una meta de 299 kilómetros.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024[15].
Es la guía para el Ramo 15 del Gobierno de México, en el que se delinean metas, estrategias y acciones. Establece las prioridades del Sector de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y que contribuirán al cumplimiento del Plan Nacional de Desarro-llo 2019-2024.
En el marco de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024 (PND) y la legislación vigente, el Programa Sectorial incorpora principios de planeación sectorial con una visión humana y sostenible del territorio. Esta visión tiene el objetivo de construir territorios de paz y bienestar a partir de la reducción progresiva de las brechas de desigualdad socioespacial, pobreza y discriminación que han sido producidas y reproducidas por las políticas neoliberales. Por lo tanto, se establecen las bases para disminuir las disparidades regionales y locales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración e inclusión de todas las regiones, comunidades, pueblos y personas a los procesos de desarrollo y detonar sus potencialidades productivas.
La SEDATU asume un liderazgo sin precedentes en la configuración espacial del desa-rrollo territorial; esto conlleva la incorporación de enfoques transversales para el combate a las desigualdades entre personas, comunidades y territorios, y la implementación de estrategias integrales de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, desarrollo agrario y vivienda. Asimismo, asume el compromiso de robustecer la coherencia e interrelación de los objetivos y acciones de los tres órdenes de gobierno, considerando la participación que le corresponde a los distintos ámbitos administrativos, en materia de desarrollo rural, tenencia de la tierra, seguridad alimentaria, gestión de los recursos naturales, prestación de servicios públicos, agua y saneamiento, salud, medio ambiente, energía, vivienda,

[15] https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/programa-sectorial-de-desarrollo-agrario-territorial-y-urbano-2020-2024

movilidad, entre otros. Los principios de planeación sectorial que enmarcan el diseño y ejecución del Programa Sectorial son los siguientes:

1. El Estado conduce la política territorial.
2. Los distintos hábitats humanos deben ser inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
3. Las personas, los pueblos y las comunidades se deben situar al centro del desarrollo sostenible e inclusivo del territorio.
4. La protección y preservación del medio ambiente es fundamental para lograr el bienestar de todas las personas.
5. El territorio y su defensa se consideran como elementos de arraigo y como agente del desarrollo humano.
6. La planificación urbana y territorial debe de realizarse con visión de largo plazo.
7. La gobernanza urbana, metropolitana y territorial debe ser fortalecida.
8. El Estado debe procurar la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas en todo el territorio.
9. Se debe respetar y proteger la diversidad cultural y étnica de los territorios, sus poblaciones y sus comunidades.
10. La atención prioritaria de grupos en situación de vulnerabilidad es una obligación moral.
11. El territorio se debe entender y gestionar como un elemento transversal de las políticas nacionales.
12. Los derechos de la propiedad individual, colectiva, social, pública y privada conllevan responsabilidades para cumplir con la función social y ambiental del suelo y la vivienda.
13. El Estado debe procurar la justicia socioespacial para fomentar la distribución equitativa de cargas y beneficios de la vida en sociedad.
14. Se necesita reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social.
15. Se debe reconocer a los sujetos colectivos como garantes y guardianes de los recursos naturales.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 tiene cuatro objetivos prioritarios:

1. **Ordenamiento territorial. Establecer un sistema territorial incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos.**
2. **Desarrollo agrario. Reconocer el papel de la población rural, pueblos indígenas y afromexicanos para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.**
3. **Desarrollo urbano. Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible.**
4. **Vivienda. Garantizar el derecho humano de todas las personas a una vivienda adecuada.**

Programa Nacional Forestal 2020-2024[16].

[16] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609275&fecha=31/12/2020

El deterioro de los ecosistemas y el aprovechamiento no sustentable de los recursos forestales, son el resultado de procesos multifactoriales complejos que van más allá del sector forestal y que requieren de una política pública con enfoque transversal, territorial más que sectorial. En ellos inciden variables sociales, económicas e institucionales, tales como, la existencia de conflictos socio ambientales, conflictos agrarios, la débil cohesión y organización social al interior de las comunidades y ejidos, la deficiencia de capacidades técnicas y gerenciales, la insuficiente transferencia de tecnología para mejorar la productividad y competitividad del sector forestal, los altos costos de transacción y la dificultad para acceder al mercado, las dificultades para acceder a fuentes de financiamiento, la falta de políticas transversales que promuevan el manejo, la conservación y el aprovechamiento de los terrenos forestales bajo una perspectiva de manejo integrado del territorio, la falta de transparencia proactiva e información para apoyar la toma de decisiones, la inadecuada e insuficiente coordinación interinstitucional, y las deficiencias del marco regulatorio.

PROBLEMAS PÚBLICOS PRIORITARIOS

1. Bajo desempeño en producción, competitividad y uso diversificado de los recursos forestales
2. Procesos de deforestación y degradación forestal que ponen en riesgo el bienestar de las personas.

1. Deforestación y tala clandestina
2. Incendios forestales
3. Plagas y enfermedades forestales
4. Disminución de la capacidad de provisión de servicios ambientales
5. Bajos niveles de gobernanza forestal, inclusión y participación ciudadana
6. Deficiente transversalidad y coordinación entre instituciones de los tres órdenes de gobierno.

Los cinco problemas prioritarios, están estrechamente relacionados con los principios rectores del PND, principalmente con: "Economía para el bienestar"; "El mercado no sustituye al estado"; "Por el bien de todos, primero los pobres"; y "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera". La relación en particular con este último, que realiza el planteamiento de "...Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas.", es vinculante con el Programa Nacional Forestal 2020 2024, liderado por la CONAFOR que estará impulsando a nivel local, bajo el enfoque de manejo integrado del territorio, desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal (Art. 15, LGDFS), al tiempo que contribuye al eje de actuación de Política Social del PND, que impulsará el desarrollo sostenible, como factor indispensable del bienestar, orientado a satisfacer las necesidades de la generación presente sin comprometer

la capacidad de las generaciones futuras para cubrir sus propias necesidades, considerando principios éticos, sociales, ambientales y económicos para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico para las y los mexicanos.

Objetivos prioritarios

El Programa Nacional Forestal 2020-2024, se elaboró a través de un proceso participativo de planeación estratégica, de participación y consulta ciudadana, y de retroalimentación por los órganos de consulta del sector forestal, y de dependencias de la APF. Durante los foros estatales de consulta ciudadana, se contó con la participación de dueños y poseedores de terrenos forestales, representantes de pueblos indígenas, jóvenes y mujeres silvicultoras o productoras, representantes de organizaciones de silvicultores o productores forestales, de las organizaciones de la sociedad civil, académicos e investigadores, industriales forestales, prestadores de servicios técnicos forestales, de los gobiernos estatales y municipales y, de las dependencias y entidades de la(APF).

El Programa Nacional Forestal 2020-2024, estableció 5 objetivos prioritarios, 26 estrategias y 188 acciones puntuales. Los objetivos prioritarios son:

1. **Promover el manejo forestal comunitario para el uso sostenible y diversificado de los recursos forestales, así como la integración y desarrollo de redes locales de valor competitivas que detonen economías locales para mejorar la calidad de vida de la población que habita en zonas forestales.**
2. **Proteger los ecosistemas forestales de factores que deterioran la cobertura vegetal para mantener el patrimonio natural y contribuir a la mitigación al cambio climático, para el bienestar de la población que habita en las zonas forestales y de la sociedad en general, a través de una gestión territorial.**
3. **Conservar y restaurar la capacidad de provisión de servicios ecosistémicos de áreas forestales estratégicas, mediante un enfoque incluyente y participativo que contribuya a garantizar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población.**
4. **Impulsar en el sector forestal un nuevo modelo de gobernanza, pluralidad y participación social y ciudadana efectiva e incluyente.**
5. **Promover una articulación institucional efectiva y mejorar el desarrollo de capacidades institucionales para la atención del sector forestal.**

Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático 2020-2024[17].

México tiene una participación significativa que lo ubica en el lugar número 13 a nivel internacional con respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la quema de combustibles fósiles. Según el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGYCEI), en 2015 se emitieron 706 MtCO2e de emisiones de dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, y hexafloruro de azufre, y con base a la última actualización

[17] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5602730&fecha=14/10/2020

del inventario en 2017, se emitieron 734 MtCO2e. De seguir la tendencia inercial de las emisiones del país, estas podrían llegar en 2030 a 979 MtCO2e. Además, México emite 131,564 toneladas de carbono negro (CN), un contaminante climático de vida corta que nuestro país se ha comprometido a reducir, lo que implicará beneficios en la salud y en la mitigación del cambio climático. Es por ello que, se ha responsabilizado de su aportación al cambio climático, comprometiéndose a disminuir 22% sus emisiones de GEI y 51% las de CN hacia el año 2030.
El Programa Institucional del INECC, organismo sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contribuirá a los objetivos establecidos en el segundo eje Política Social del PND 2019-2024, y a los del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 (PROMARNAT).
Los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y acciones puntuales del PIINECC tienen como base el principio de impulso al desarrollo sostenible, considerado como uno de los factores más importantes para lograr el bienestar de población en el PND, con base en los cinco objetivos prioritarios el PIINECC.

1. **Aumentar el conocimiento sobre cambio climático, protección del ambiente y ecología en México, mediante la generación e integración de información y conocimiento científico y tecnológico que responda a las prioridades nacionales.**
2. **Mejorar la formulación, conducción e implementación de la Política Nacional de Cambio Climático, de Equilibrio Ecológico y de Protección del Medio Ambiente mediante el acompañamiento técnico y científico y de procesos de evaluación.**
3. **Fortalecer las capacidades de los sectores público, privado y social para la atención del cambio climático, la protección del ambiente y la ecología.**
4. **Facilitar el acceso a la información y al conocimiento técnico y científico disponible sobre cambio climático, protección del ambiente y ecología para impulsar una cultura climática y ambiental incluyente.**
5. **Contribuir al fortalecimiento de la posición nacional con conocimiento científico y tecnológico que permita el seguimiento y cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por México en materia de cambio climático y protección ambiental.**

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020- 2024[18].
El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 (PROMARNAT) contribuirá a los objetivos establecidos por el nuevo gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) como parte del Segundo Eje de Política Social. Sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales están centrados en la búsqueda del bienestar de las personas, todo ello de la mano de la conservación y recuperación del equilibrio ecológico en las distintas regiones del país. El actuar del Programa se inspira y tiene como base el principio de impulso al

[18] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596232&fecha=07/07/2020

desarrollo sostenible establecido en el PND, considerado como uno de los factores más importantes para lograr el bienestar de la población.
Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024

1. **Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población.**
2. **Fortalecer la acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles.**
3. **Promover al agua como pilar de bienestar, manejada por instituciones transparentes, confiables, eficientes y eficaces que velen por un medio ambiente sano y donde una sociedad participativa se involucre en su gestión.**
4. **Promover un entorno libre de contaminación del agua, el aire y el suelo que contribuya al ejercicio pleno del derecho a un medio ambiente sano.**
5. **Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.**

Programa Sectorial de Economía 2020-2024[19].
Con este Programa se busca contribuir al crecimiento económico más equilibrado entre regiones y sectores sociales para evitar una inadecuada concentración de la riqueza. De igual forma, se pretende contribuir a la reactivación económica y del mercado interno apoyando la incorporación de las MIPYMES al sector formal de la economía. La Secretaría de Economía y su sector coordinado, suman esfuerzos para desarrollar tareas puntuales que se agrupan en cuatro objetivos prioritarios, como ejes de política del sector economía durante la presente administración federal:

1. **Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos;**
2. **Impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria;**
3. **Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva, y**
4. **Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores.**

[19] https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/programa-sectorial-de-economia-2020-2024

Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024[20].
Los principios y componentes de la nueva política agroalimentaria se expresan en la implementación de estrategias prioritarias y acciones puntuales en torno a tres grandes objetivos:
Objetivo 1. Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera.
Objetivo 2. Contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores históricamente excluidos de las actividades productivas rurales y costeras, aprovechando el potencial de los territorios y los mercados locales.
Objetivo 3. Incrementar las prácticas de producción sostenible en el sector agropecuario y acuícola pesquero frente a los riesgos agroclimáticos.

Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024[21].
La política de bienestar deberá vincular y coordinar todas sus instituciones, estrategias, programas y acciones a fin de generar procesos continuos y entrelazados de desarrollo para promover el bienestar de la población en distintos niveles como son: el nivel individual, familiar y comunitario. Asimismo, deberá tomar en cuenta un esquema de solidaridad generacional bajo el principio de la sostenibilidad y el respeto de los entornos naturales y las comunidades sociales; para estructurar una dinámica y estrategia que a través de modelos de economía plural, social y solidaria, pueda encontrar un equilibrio entre los sectores privados, públicos y sociales a través de esquemas efectivamente democráticos, contribuyendo al bienestar de nuestro país y buscando atender las urgencias y contingencias más importantes de la vida de las personas, a la vez que paralelamente refuercen y reestructuren la solidaridad local.
Para tal propósito, los programas de la Secretaría de Bienestar se basarán en los siguientes criterios:

- Tendrán como prioridad de atención a las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena y afromexicana, zonas con alto o muy alto grado de marginación y zonas con altos índices de violencia;
- Los apoyos económicos y en especie se entregarán de manera directa sin intermediarios, de manera preferente por instrumento bancario;
- La integración de un padrón único de beneficiarios, el cual permitirá la implementación de acciones transversales de las distintas dependencias de la APF. Este padrón será revisado de manera continua para su validación, actualización y auditoría;
- Se realizarán acciones que permitan la identificación de las personas beneficiarias y la localización geográfica de las necesidades de la población; y
- Contarán con mecanismos específicos de participación comunitaria y de contraloría social.

Atenderá las problemáticas públicas con 5 objetivos prioritarios:

[20] http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595549&fecha=25/06/2020
[21] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595663&fecha=26/06/2020

Objetivo 1. Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan.
Objetivo 2. Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios
Objetivo 3. Contribuir al bienestar social mediante ingresos suficientes, impulsar la autosuficiencia alimentaria, la reconstrucción del tejido social y generar la inclusión productiva de los campesinos en localidades rurales para hacer productiva la tierra.
Objetivo 4. Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica que enfrentan los grupos poblacionales históricamente excluidos.
Objetivo 5. Contribuir a una cultura para la paz para incidir en la disminución de la violencia en comunidades y territorios.

Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024[22].
El Programa conduce los esfuerzos del Sector, se identifican los Objetivos y Estrategias Prioritarias, las Acciones puntuales, así como las Metas de Bienestar y Parámetros para dar cumplimiento a la Misión de la SCT, que pretende fundamentalmente, contribuir al bienestar social y al desarrollo regional del país.
Define 4 objetivos prioritarios:
Objetivo prioritario 1: Contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera accesible, segura, eficiente y sostenible, que conecte a las personas de cualquier condición, con visión de desarrollo regional e intermodal.
Objetivo prioritario 2: Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular las regiones las menor crecimiento, cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.
Objetivo prioritario 3: Promover la cobertura, el acceso y el uso de servicios postales, de telecomunicaciones y radiodifusión, en condiciones que resulten alcanzables para la población, con énfasis en grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la inclusión digital y el desarrollo tecnológico.
Objetivo prioritario 4: Consolidar la red de infraestructura portuaria y a la marina mercante como detonadores de desarrollo regional, mediante el establecimiento de nodos industriales y centros de producción alrededor de los puertos y; mejorando la conectividad multimodal para fortalecer el mercado interno regional.

Programa Sectorial de Turismo 2020-2024[23].
El propósito del Programa es posicionar a México como una potencia turística competitiva y de vanguardia, como un pilar del desarrollo equitativo, justo y equilibrado entre comunidades y regiones del país, un instrumento esencial en la reconciliación social.
Se establecieron cuatro objetivos prioritarios:
Objetivo prioritario 1: Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país.

[22] http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596042&fecha=02/07/2020
[23] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596145&fecha=03%2F07%2F2020

Objetivo prioritario 2: Impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos de México.
Objetivo prioritario 3: Fortalecer la diversificación de mercados turísticos en los ámbitos nacional e internacional.
Objetivo prioritario 4: Fomentar el turismo sostenible en el territorio nacional.

Programa Sectorial de Cultura 2020-2024[24].
El Programa Sectorial de Cultura 2020-2024 se construye sobre los principios esenciales de inclusión, reconocimiento de la diversidad cultural, defensa irrestricta de las libertades y garantía de los derechos establecidos en el artículo 7o. de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, donde se establece que la política cultural del Estado Mexicano, en todos sus órdenes de gobierno, deberá atender a seis principios:

I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;
II. Igualdad de las culturas;
III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;
IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;
V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; e
VI. Igualdad de género.

Objetivos prioritarios:

1. Reducir la desigualdad en el ejercicio de los derechos culturales de personas y comunidades, prioritariamente en contextos de vulnerabilidad, con su participación en procesos que fortalezcan los ciclos, prácticas e identidades culturales.
2. Consolidar la tarea educativa del Sector Cultura para brindar a las personas mejores opciones de formación, actualización y profesionalización, en todos sus niveles y modalidades, bajo criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad.
3. Garantizar progresivamente el acceso a los bienes y servicios culturales a las personas, a través del incremento y diversificación de la oferta cultural en el territorio y del intercambio cultural de México con el extranjero.
4. Proteger y conservar la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de México mediante acciones de preservación, investigación, protección, promoción de su conocimiento y apropiación.
5. Fortalecer la participación de la cultura en la economía nacional a través del estímulo y profesionalización de las industrias culturales y empresas creativas, así como de la protección de los derechos de autor.
6. Enriquecer la diversidad de las expresiones creativas y culturales de México mediante el reconocimiento y apoyo a los creadores, académicos, comunidades y colectivos.

[24] http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596142&fecha=03/07/2020

Estrategia Nacional de Cambio Climático[25].

La Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) es el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazos para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono. Al ser el instrumento rector, éste describe los ejes estratégicos y líneas de acción a seguir con base en la información disponible del entorno presente y futuro, para así orientar las políticas de los tres órdenes de gobierno, al mismo tiempo que fomentar la corresponsabilidad con los diversos sectores de la sociedad. Esto con el objetivo de atender las prioridades nacionales y alcanzar el horizonte deseable para el país en el largo plazo

La estrategia se integra por tres temas

1. Pilares de política nacional de cambio climático
2. Adaptación a los efectos del cambio climático
3. Desarrollo bajo en emisiones / Mitigación

Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio 2019[26].

El Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio (POTGT), atiende lo previsto en los artículos 23, 24, 25 de la Ley General de Turismo; 40, 42, 43, 44, 48 del Reglamento de la Ley General de Turismo; y establece una regionalización del territorio nacional en la cual el estado de Guanajuato y por ende el municipio de Irapuato se localizan en la Región Occidente junto con los estados de Nayarit, Jalisco, Michoacán y Colima.

La Estrategia Turística Territorial establece los siguientes ejes centrales:

1. Planeación y Gestión Urbana Turística.
2. Sistemas de Integración Turística.
3. Sustentabilidad Ambiental y Resiliencia Turística.
4. Infraestructura y Servicios Públicos de apoyo al sector.

Atlas Nacional de Riesgos[27].

De acuerdo con la Ley General de Protección Civil (LGPC) en su artículo 12, fracción XVI, es atribución de la Secretaría de Gobernación desarrollar y actualizar el Atlas Nacional de Riesgos. Para tal efecto, el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), como apoyo técnico del Sistema Nacional de Protección Civil, integra dicho Atlas Nacional de Riesgos el cual debe ser consistente con los atlas estatales y municipales de riesgos. Importante entonces, para su implementación, es contar con diagnósticos a nivel local, partiendo de criterios homogéneos y siguiendo una metodología común.

En México, el Sistema Nacional de Protección Civil reconoce, de acuerdo con su origen, los siguientes agentes perturbadores:

- Fenómenos geológicos;
- Fenómenos hidrometeorológicos;

[25] http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301093&fecha=03/06/2013
[26] https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5567142&fecha=05/08/2019
[27] http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/

- Fenómenos químicos;
- Fenómenos sanitario-ambientales;
- Socio-organizativos.

Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial[28]

Dentro de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) se le plantea como el instrumento rector que, bajo un enfoque sistémico, configura la dimensión espacial y territorial del desarrollo de México en un horizonte de largo plazo hacia el 2020-2040. Con la ENOT se sientan las bases de la rectoría del Estado en la política nacional del OT.

Para el logro de sus propósitos, la ENOT reconoce los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), tratados internacionales, principios enunciados en el artículo cuarto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU); así como los señalados en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2020-2024 (PNOTDU) vigentes. Es así que los principios en que descansa la ENOT son los siguientes:

1. Reconocimiento a las personas en el centro de las políticas y acciones, teniendo como enfoque los derechos fundamentales para la construcción de comunidades, ciudades, zonas metropolitanas y regiones sostenibles, con capacidades adaptativas, ordenadas y equitativas.
2. Procuración de la justicia socioespacial, principalmente para las personas de los grupos desprotegidos vulnerables e históricamente marginados, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, para que vivan en entornos seguros; con acceso a una vivienda adecuada; y con capacidades adaptativas ante el cambio climático, desastres y otros fenómenos.
3. Reconocimiento a los derechos individuales y colectivos de todas las personas al diálogo y la participación abierta e informada, así como al arraigo y la defensa de sus territorios, de todos los grupos y sectores involucrados en cualquier proyecto, programa o estrategia pública, social o privada de intervención en el territorio o sus recursos naturales.
4. Respeto a los derechos de los propietarios y núcleos agrarios para usar, aprovechar y defender la propiedad, así como la obligación del bienestar común y respeto al derecho de terceros.

La ENOT es un instrumento del Sistema Nacional de Planeación Territorial –parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática–, cuyo horizonte es de mediano y largo plazo, por lo que busca mantener sus propósitos más allá de los periodos de los gobiernos. De tal forma, se enlistan los siguientes propósitos:

TRANSVERSALIDAD

Promover el OT como eje transversal a todas las acciones de la APF, de los tres órdenes de gobierno, y los sectores social y privado, buscando su implementación en el mediano y largo plazos.

[28] https://www.gob.mx/sedatu/documentos/estrategia-nacional-de-ordenamiento-territorial-de-la-sedatu?state=published

SOSTENIBILIDAD
Plantear lineamientos para fortalecer las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y reducción de riesgos, el uso y ocupación racional del territorio, y la conservación de los servicios ecosistémicos; todo ello en un marco de desarrollo equilibrado y sostenible que incluya todas las regiones del país de los Sistemas Urbano Rurales y las zonas metropolitanas.
EQUIDAD
Promover el OT como herramienta para reducir la desigualdad social en las regiones, zonas metropolitanas, ciudades, núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
ESTRUCTURACIÓN TERRITORIAL
Proponer lineamientos para el desarrollo de proyectos estratégicos y su relación con el territorio al mediano y largo plazos, vinculando sus resultados al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y bienestar de todas las personas.
RECTORÍA DEL ESTADO
Retomar la rectoría del Estado en la conducción de las políticas de OT, desarrollo urbano, suelo, vivienda y desarrollo agrario, impulsando que toda acción sobre el territorio sea factor de desarrollo de la sociedad, sostenibilidad ambiental y generación de actividades productivas y de empleo para promover los derechos fundamentales e igualdad, así como el predominio del interés colectivo sobre el individual.
GOBERNANZA
Desarrollar y promover mecanismos de coordinación, concertación y concurrencia entre los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado –con un enfoque incluyente de todas las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos–, que contribuyan a la cohesión social, promoviendo el bienestar y disminuyendo las desigualdades.

Anexo II.2. Régimen Estatal

Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040[29].

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, construye el futuro, busca innovar e incorporar buenas prácticas que se utilizan en la actualidad en materia de gestión del desarrollo. En este contexto, se fortaleció la participación de la sociedad a través de 10 talleres subregionales, 4 talleres regionales y 38 mesas de análisis estratégico, donde participaron más de 1 mil 600 ciudadanos que ejercen diferentes responsabilidades en la sociedad, en el servicio público, en el sector privado, en el sector social o en el ámbito académico. Para el cumplimento de su ejercicio en todas las áreas, Plan Estatal de Desarrollo 2040, se divide de la siguiente forma:

- Dimensión Humana y Social
- Bienestar social
- Educación para la vida
- Grupos de atención prioritaria

[29] http://plangto2040.iplaneg.net/

- Dimensión Economía
- Empleo y competitividad
- Articulación productiva
- Turismo
- Sector agroalimentario
- Ciencia, tecnología e innovación
- Dimensión Medio Ambiente y Territorio
- Medio ambiente
- Territorio
- Dimensión Administración Pública y Estado de Derecho
- Gobernanza.
- Seguridad y justicia

Programa de Gobierno 2018-2024.

El Programa de Gobierno es el instrumento rector de las acciones del Ejecutivo Estatal, en él se presenta la filosofía, los valores que constituyen la base de las políticas públicas de la presente administración. Uno de los grandes retos para esta administración sin lugar a dudas es el trabajo coordinado entre las dependencias y entidades que lo conforman, buscando con ello hacer más eficaces y eficientes los resultados que se entregan a la ciudadanía.

De igual manera con la elaboración de este documento alineamos los esfuerzos con las estrategias nacionales e internacionales comprometidas, tal es el caso de la Agenda para el Desarrollo Sostenible, la cual fue adoptada por 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas; de igual forma contribuimos al desarrollo del país trabajando en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

A partir de las interrogantes planteadas se obtuvieron resultados de impacto en los 6 Ejes de Gobierno, los cuales se incorporaron a este documento:

Eje Seguridad y paz social:

- Equipamiento y capacitación de los elementos de seguridad.
- Fortalecer la coordinación de los tres órdenes de gobierno para combatir la inseguridad en las regiones.
- Promover estrategias de seguridad en las regiones.
- Fortalecer la participación ciudadana en temas de prevención y seguridad pública.
- Coordinar acciones intermunicipales para combatir y disminuir los índices delictivos.

Eje Desarrollo humano y social:

- Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana (Consejos consultivos y nuevos mecanismos).
- Impulsar centros de desarrollo comunitarios de la región.
- Impulsar la infraestructura física de salud y fortalecer la capacitación del personal de salud.
- Fomentar la vida saludable.
- Impulsar la economía solidaria con programas de autoempleo.

- Impulsar talleres productivos autosustentables en zona de pobreza extrema.

Eje Educación de calidad:
- Impulsar educación de alto nivel en la región (complejo educativo de alto nivel).
- Innovar los sistemas educativos de la región.
- Fortalecer infraestructura tecnológica en instituciones educativas de la región.
- Construir centros de investigación tecnológica.
- Disminuir la deserción escolar en la educación básica y superior.
- Impulsar la creación de las universidades 4.0 en la región.

Eje Economía para todos:
- Impulsar la competitividad de los sectores económicos de la región.
- Transformar el campo como actividad económica rentable.
- Desarrollar programas de apoyo al emprendedor a nivel regional.
- Promover el turismo y la cultura mediante la creación de corredores turísticos y eco turísticos.
- Impulsar la creación de centros de acopio agropecuarios.
- Impulsar la creación de los rastro TIF a nivel regional.

Eje Desarrollo ordenado y sostenible:
- Potenciar la conectividad inteligente.
- Fortalecer el desarrollo regional con visión estratégica.
- Asegurar el desarrollo sustentable de la región.
- Impulsar y fortalecer las energías renovables en la región.
- Fortalecer el sistema de movilidad interurbana.
- Combatir la contaminación ambiental en todas sus formas.

Eje Gobierno humano y eficaz:
- Gobierno eficaz y eficiente.
- Ciudadanos principal atención del Gobierno.
- Impulso de un gobierno digital bajo la perspectiva de los ciudadanos.
- Rendición y Transparencia de cuentas del sistema gubernamental.
- Participación ciudadana en el quehacer gubernamental.

Programa Estatal Hidráulico de Guanajuato[30].
El programa Estatal Hidráulico de Guanajuato parte de analizar la problemática del agua tomando como unidad de estudio el acuífero. Este análisis considera la sistematización de la información del sector hídrico, utilizando herramientas de informática de frontera como son los Modelos de Sistema de Información Geográfica y las Técnicas de Percepción Remota. El estado de Guanajuato cuenta dentro de sus límites territoriales con 20 acuíferos, siendo dos de ellos interestatales (Jaral de

[30] http://agua.guanajuato.gob.mx/pdf/resumenejecutivo.pdf

Berrios - Villa Reyes y Santa María del Rio), cuya superficie se comparte con el estado de San Luis Potosí. De ellos se encuentran 18 en condiciones de sobrexplotación, de acuerdo con la última actualización de disponibilidad de aguas subterráneas, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2013, siendo los acuíferos de Ocampo y Xichú-Atarjea la excepción al presentar un superávit de agua.

Derivado del análisis presentado, se han desarrollado líneas estratégicas enfocadas a cada uno de los diferentes sectores involucrados en llevar a la sustentabilidad hídrica al estado. Dichas estrategias, se han jerarquizado de acuerdo a la importancia de las acciones a realizar. Cada línea estratégica se compone de diversas propuestas para llevar a cabo el objetivo principal de este Programa Estatal Hidráulico, dentro de las principales se encuentran las siguientes:

- Respetar los volúmenes de extracción concesionados para cada uno de los sectores.
- Elevar las eficiencias de riego mediante la modernización, rehabilitación y/o tecnificación de superficie de riego m3.
- Reúso de aguas residuales tratadas (Intercambio sectorial).
- Conversión de Patrón de Cultivos.
- Incremento de la Oferta (Entradas) de agua mediante la construcción de estructuras adecuadas para la recarga.
- Cosecha de agua mediante pozos/tanques.
- Presas de recarga sobre acuíferos con manto freático profundo.
- Pozos de recarga mediante agua excedente de plantas potabilizadoras-saneamiento.
- Construcción de infraestructura para tratamiento de aguas residuales.
- Revisión/Análisis y establecimiento de tarifas competitivas para el uso de agua residual tratada. En su caso aplicación de subsidios para promover su uso.
- Aumento de la eficiencia de conducción y distribución de agua potable.
- Promover campañas de cultura de agua.
- Promover la participación de la comunidad científico – académica del estado y a nivel nacional; para la introducción de innovaciones tecnológicas en lo referente al uso, manejo y gestión del recurso agua.

Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial 2040[31].

Tiene su origen en lo establecido en la Ley de Planeación y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, porque la planeación territorial forma parte del Sistema Estatal de Planeación y se efectuará con los instrumentos programáticos y de política pública de que disponen las autoridades competentes, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como la regulación del uso de suelo en el Estado y el desarrollo de los centros de población con sustento en la

[31] https://iplaneg.guanajuato.gob.mx/peduoet/

movilidad, propiciando un entorno más equilibrado, eficiente y competitivo, orientado a mejorar el nivel de vida de sus habitantes, protegiendo al ambiente así como a los recursos naturales.

El programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato No. 190 4ta parte el 28 de noviembre de 2014 y en el No. 192 6ta parte del 2 de diciembre del mismo año la Carta Síntesis, alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2035: Guanajuato Siglo XXI, (Plan 2035). Sin embargo, al ser el Programa Estatal el instrumento de planeación con visión prospectiva de largo plazo, en el que se representa la dimensión territorial de los lineamientos y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, deberá ser revisado y actualizado dentro de los seis meses siguientes a la publicación o actualización del Plan Estatal de Desarrollo.

Después de casi cuatro años de instrumentación, derivado de la actualización y publicación del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 Construyendo el Futuro (PED 2040) el 2 de marzo del 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato No. 45 3ra parte; el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG), coordina la actualización del Programa Estatal, con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

En este contexto se presenta la actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial – 2040 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato Número 66 Segunda Parte de fecha 2 de abril de 2019.

Programa Sectorial Economía para Todos 2019-2024[32].

El eje Economía para Todos, representa el trabajo articulado y transversal que cada una de las dependencias y entidades involucradas realizará para alcanzar las tres grandes metas planteadas al año 2024:

1. Lograr un Producto Interno Bruto per Cápita de $147 mil pesos.
2. Reducir la tasa de informalidad laboral al 48 por ciento.
3. Incrementar el porcentaje de solicitudes de invención respecto al total nacional de 10.38.

Este documento busca establecer las relaciones causa y efecto de los objetivos, estrategias e iniciativas (con los indicadores de impacto y gestión planteados). Es así que para lograr la transversalidad no sólo es necesaria la suma de las voluntades y el talento de toda y todos los que conformamos el gobierno del estado, también es importante tener claro los indicadores de impacto y las estrategias, así como las acciones e iniciativas de nuestro programa sectorial.

El Programa Sectorial Economía para Todos cuenta con tres grandes metas, las cuales serán alcanzables a través de 6 grandes líneas estratégicas:

1. Incrementar el empleo.
2. Incrementar la articulación y productividad.
3. Impulsar la comercialización y nuevos mercados.
4. Impulsar la innovación y la transferencia tecnología en sectores estratégicos.

[32] https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/documento/programa-sectorial-economia-para-todos-2019-2024

5. Desarrollo de capital humano para el fortalecimiento del estado.
6. Fortalecer la logística e infraestructura industrial para el desarrollo con enfoque sostenible.
Todo el conjunto de objetivos e iniciativas tienen un impacto directo en el desarrollo económico del estado de Guanajuato y en la calidad de vida de los guanajuatenses.

Programa Sectorial Social y Humano 2019-2024[33].
La visión del futuro de Guanajuato para el año 2024 está enfocada en pro del mejoramiento y desarrollo de la sociedad. Esta visión señala las principales características del estado que se busca construir, y en las que se pretende trascender a través del esfuerzo de todos los integrantes del gobierno estatal.
En Guanajuato, para el 2024:
Hemos garantizado la seguridad, la justicia y la paz social impulsando decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias logrando que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso, todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, asegurando el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.
La misión por su parte constituye la esencia o razón de ser de la administración, así como la guía de actuación permanente orientada al cumplimiento de la Visión. Nuestra Misión como Gobierno de Guanajuato para la administración 2018-2024 es:
Generar las condiciones que contribuyan al desarrollo integral del estado, tanto para las generaciones presentes como las futuras mediante el fortalecimiento del tejido social y las instituciones, la implementación de políticas públicas innovadoras e incluyentes, un desempeño de excelencia en un marco de transparencia y honestidad tanto para los habitantes del estado, así como para los guanajuatenses que viven dentro y fuera de la entidad contribuyendo a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo sostenible, en un marco de estado de derecho, paz social y corresponsabilidad global refrendando a Guanajuato como la grandeza de México.
La Visión fue planteada durante el taller de planeación estratégica del Sector y fue retroalimentada a lo largo del proceso de integración del Programa, de esta manera, la Visión quedó definida así:
"Generar las condiciones para el desarrollo pleno y en igualdad de la población y en el plano individual, familiar y comunitario".
Las tres líneas estratégicas que se plantearon para lograr las metas señaladas se enlistan a continuación:
1. Reducir la pobreza

[33] https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/index.php/documento/programa-sectorial-social-y-humano-2019-2024

2. Impulsar una vida plena y saludable
3. Vitalizar el tejido y la cohesión social

Lo anterior se ve plasmado en un esquema o mapa estratégico que sintetiza lo señalado anteriormente además de los objetivos que corresponden a cada una de las líneas estratégicas definidas en las dimensiones correspondientes a la metodología del Balanced Scorecard. Es importante señalar que, en su mayoría, los objetivos corresponden a los del Programa de Gobierno 2018-2024, en virtud de que son éstos los que guían la actuación del Sector de Desarrollo Humano y Social.

Programa Estatal de Protección al Ambiente de Guanajuato visión 2012[34].

El Programa Estatal de Protección al Ambiente de Guanajuato visión 2012, recoge las acciones que se han venido desarrollando desde el inicio de la presente administración, así como la opinión de diferentes sectores ciudadanos en la entidad, a través de consultas ciudadanas y talleres de planeación. Es necesario considerar que el problema ambiental más grave del Estado, es por el manejo de los recursos hídricos. Por ello, el diseño del presente Programa Estatal de Protección al Ambiente de Guanajuato visión 2012, otorga una visión integral y transversal en el manejo sustentable de los recursos naturales y en la contención del deterioro ambiental. Se propone que ambos aspectos se lleven a cabo en el marco de las cuencas hidrológicas que integran, partiendo de la base de que estas cuencas forman parte de las seis regiones establecidas en Programa de Desarrollo Humano y Social del Estado de Guanajuato, donde sus acciones están aquí.

El objetivo general del Programa es establecer un manejo integrado de los recursos naturales para su aprovechamiento sustentable, al tomar como marco las regiones del Estado; que garantice la protección y preservación del ambiente, y genere oportunidades de desarrollo humano y social para todos los guanajuatenses. Con este marco de referencia, y en atención a la principal problemática ambiental del Estado, en este Programa se establecen como las grandes líneas estratégicas, u objetivos particulares:

- Incrementar la conservación del capital natural en el Estado.
- Promover un manejo integral de los residuos sólidos en el Estado.
- Promover la sustentabilidad ambiental del desarrollo en el Estado.
- Mejorar la calidad del aire en el Estado.
- Fomentar la cultura ambiental y la participación social responsable para el desarrollo sustentable.
- Diseñar e implantar una estrategia estatal de cambio climático.

Programa Estatal de Vivienda 2012[35].

El Programa Estatal de Vivienda es un instrumento rector de los esfuerzos realizados por las administraciones públicas estatal y municipal, como por la sociedad organizada y la iniciativa privada, orientados a fortalecer el sector

[34] https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/documentos/programa-estatal-de-protecci%C3%B3n-al-ambiente-de-guanajuato
[35] http://www.portalsocial.guanajuato.gob.mx/documentos/programa-estatal-de-vivienda-visi%C3%B3n-2012

Habitacional y hacer realidad las aspiraciones de los guanajuatenses de elevar su calidad de vida y tener una vivienda digna y adecuada en un entorno seguro y amable. La Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, como cabeza de sector, tiene la responsabilidad de conducir las políticas y acciones de las instituciones públicas, sociales, privadas, federales, estatales y municipales relacionadas con la vivienda. Para cumplir plenamente con esta función se requiere de la participación activa y solidaria de toda la sociedad.

El Programa se fundamenta en las prioridades y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2030, el Plan de Gobierno 2006-2012, en las recomendaciones expresadas en los Foros de Consulta para la conformación de la Ley de Vivienda (2007). Así como en las oportunidades que ofrece la vigente Ley de Vivienda para el Estado de Guanajuato (2008), cuyo objetivo es sentar las bases necesarias para la generación de la vivienda en el Estado. El Programa Estatal de Vivienda es parte de un diagnóstico institucional y del análisis de las condiciones habitacionales en el Estado, entre ellas, destacan las tendencias del crecimiento poblacional, la demanda de vivienda por nuevos hogares y el rápido proceso de urbanización. El Programa establece los siguientes objetivos generales:

- Facilitar a las familias del estado de Guanajuato, principalmente las de menores recursos, el acceso a viviendas de calidad que impulsen su desarrollo integral en espacios habitables, seguros y sustentables.
- Facilitar y promover la producción de vivienda de calidad y sostenible principalmente económica y de interés social; y ampliar la cobertura del financiamiento para que las familias de Guanajuato, tengan acceso a una vivienda digna acorde con su capacidad económica, en un hábitat que permita su desarrollo integral.
- Impulsar un desarrollo habitacional sustentable congruente con la política estatal en materia de conservación y aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, con las tendencias de crecimiento demográfico y urbano, las actividades económicas de las regiones y municipios y con los planes de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico.
- Impulsar la modernización del marco normativo para atender las necesidades del sector vivienda e incrementar su competitividad.
- Mejorar la planeación y gestión del sector Vivienda.

Acciones de la línea base para evaluar los logros:

- Inventario de baldíos urbanos;
- Inventario de asociaciones de la sociedad civil;
- Inventario de suelo apto para vivienda;
- Modelo de asociaciones inmobiliarias ejidales y comunales;
- Padrón de beneficiarios de los programas de vivienda social;
- Padrón de asentamientos irregulares;
- Padrón de beneficiarios de los programas sociales de vivienda;
- Concursos, foros y ferias de vivienda.

Programa Estatal de Cambio Climático[36]. **Atlas de Peligros y Riesgos del Estado de Guanajuato**[37].

El Atlas Estatal de Riesgos es un sistema integral de información geográfica actualizado que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestos los servicios vitales, sistemas estratégicos, las personas, sus bienes y entorno; resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables.

En congruencia con la política del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), este Atlas debe ser alimentado por la información que se genere en el Atlas Municipal de Riesgos.

c) Régimen Regional

Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Región IV. "Zona Sur", subregión 8: Agave azul; subregión 9: Lacustre y subregión 10: Sierra de Los Agustinos[38].

Visión integrada de la Región IV Sur del Estado de Guanajuato.

La Región IV Sur del Estado de Guanajuato, cuenta con calidad de vida de las familias, donde cuentan con oportunidades de acceso a la educación y nuevas tecnologías de la información, con instituciones públicas confiables, con finanzas sanas, servidores públicos capacitados y políticas públicas que garantizan que se cuente con una sociedad democrática, segura y participando en la toma de decisiones. El capital humano está calificado para las actividades económicas de la Región, donde se han generado fuentes de empleo bien remunerado, ayudando a consolidar las actividades industriales, comerciales, agrícolas, textiles y turísticas, aprovechando y explotando al máximo el acceso a nuevos mercados a través de los corredores carreteros existentes. Se cuenta con un desarrollo planeado y ordenado de la región y de las Zonas Metropolitanas de Moroleón-Uriangato donde se ha integrado a Yuriria y de la Zona Metropolitana La Piedad-Pénjamo, además de las ciudades medias y de sus comunidades que están bien comunicadas, con infraestructura de calidad y con un aprovechamiento equilibrado y sostenible de los recursos naturales y su medio ambiente.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO REGIONAL.

Dimensión Humana y Social

Los siguientes Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción están orientados solucionar problemáticas referentes a la cultura, la salud, la educación, el deporte, condiciones de la población vulnerable y pobreza, revitalización del tejido y la cohesión social, vivienda, equidad de género, fortalecimiento de la economía familiar y empoderamiento social.

[36] https://www.gob.mx/inecc/documentos/programa-estatal-de-cambio-climatico-de-guanajuato
[37] http://seguridad.guanajuato.gob.mx/proteccion-civil/atlas-de-riesgos
[38] https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/documento/programa-regional-de-desarrollo-del-estado-de-guanajuato-region-iv-sur

Objetivo 1.1. Contribuir en el combate a la pobreza con el mejoramiento de la situación familiar.
Objetivo 1.2. Disminuir la pobreza alimentaria.
Objetivo 1.3. Fortalecer el acceso a la vivienda adecuada y suficiente.
Objetivo 1.4. Fortalecer la infraestructura básica y comunitaria.
Objetivo 1.5. Fortalecer el mejoramiento de la vivienda sustentable.
Objetivo 1.6. Incrementar la cobertura de los servicios de salud.
Objetivo 1.7. Consolidar un modelo de atención preventivo considerando los determinantes sociales de la salud.
Objetivo 1.8. Otorgar servicios de salud con oportunidad y calidad.
Objetivo 1.9. Fortalecer las acciones de prevención de riesgos.
Objetivo 1.10. Fortalecer la reconstrucción del tejido social regional.
Objetivo 1.11. Incrementar la oferta y cobertura educativa.
Objetivo 1.12. Generar oferta educativa y cultura tecnológica orientada a la Industria 4.0.
Objetivo 1.13. Disminuir el rezago educativo y la deserción escolar.
Objetivo 1.14. Fortalecer la inclusión educativa.
Objetivo 1.15. Mejorar la calidad del servicio educativo.
Objetivo 1.16. Incrementar la participación de la población en actividades físicas y el deporte de alto rendimiento.
Objetivo 1.17. Incrementar la participación de la población en actividades artísticas y culturales.

Dimensión Economía

Objetivo 2.1. Incrementar las oportunidades de empleo en el estado.
Objetivo 2.2. Desarrollo y profesionalización del capital humano.
Objetivo 2.3. Integrar las cadenas productivas y agregar valor a la producción.
Objetivo 2.4. Fortalecer al sector turístico como motor de desarrollo económico.
Objetivo 2.5. Incrementar la productividad y la rentabilidad en el sector agroalimentario.
Objetivo 2.6. Consolidar la comercialización e internacionalización de los productos guanajuatenses.
Objetivo 2.7. Detonar la innovación y el emprendimiento.
Objetivo 2.8. Promover la suficiencia energética a través de la investigación e inversión en el sector.

Dimensión Medio Ambiente y Territorio

Objetivo 3. 1. Lograr una gestión sostenible de los recursos naturales de la región.
Objetivo 3.2. Reducir la vulnerabilidad y mitigar el cambio climático.
Objetivo 3.3. Prevenir la contaminación y mejorar las condiciones ambientales.
Objetivo 3.4. Incrementar la cobertura, eficiencia y mejorar la calidad del agua.
Objetivo 3.5. Consolidar el modelo de ocupación óptima del territorio.
Objetivo 3. 6. Lograr una movilidad incluyente y sustentable.
Objetivo 3. 7. Detonar la cobertura e inclusión digital.
Objetivo 3.8. Consolidar la infraestructura para el desarrollo con enfoque de sustentabilidad.

Dimensión Administración Pública y Estado de Derecho

Objetivo 4.1. Consolidar la prevención social de la violencia y la delincuencia.
Objetivo 4.2. Incrementar la efectividad del sistema de seguridad pública estatal.
Objetivo 4.3. Fortalecer el sistema de protección civil.
Objetivo 4.4. Fortalecer la gobernabilidad en el estado con enfoque de derechos humanos.
Objetivo 4.5. Garantizar la seguridad jurídica de la región.
Objetivo 4.6. Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas de la región.
Objetivo 4.7. Fortalecer la gestión pública.
Objetivo 4.8. Fortalecer el régimen de pensiones de los trabajadores del estado.
Objetivo 4.9. Desarrollo de programas anticorrupción.

Agenda transversal para la igualdad entre mujeres y hombres

Objetivo 5.1.1. Garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Agenda transversal para la inclusión con enfoque de derechos humanos

Objetivo 5.2.1. Impulsar el desarrollo pleno de los grupos en situación de vulnerabilidad en condiciones de igualdad.

Agenda transversal para la innovación

Objetivo 5.3.1. Detonar la innovación y el emprendimiento para el desarrollo sostenible.

Agenda transversal de prevención social de la violencia y la reconstrucción del tejido social.

Objetivo 5.4.1. Propiciar las condiciones para un desarrollo integral y sostenible de las personas, de las familias y de sus comunidades, fortaleciendo la reconstrucción del tejido social como base para la seguridad y la paz social.

Programa Regional de Desarrollo del Estado de Guanajuato. Región IV Sur, 2020[39]

Importancia de la Planeación Regional.

Se refiere a entender que sus resultados se deberán traducir en un desarrollo integral de las comunidades que integran una región. Esta concepción, tiene un antecedente desde el Primer Seminario Internacional de Planificación Regional y Urbana en América Latina 1972. Que, de acuerdo con una opinión mayoritaria, "un plan regional debe consistir en una estrategia de desarrollo social de la comunidad, que habrá que alcanzar con instrumentos de política económica y urbanística".

La importancia del desarrollo regional se debe de entender como un proceso orientado a la transformación y organización del territorio, mediante la participación social activa de la comunidad y el diseño de políticas públicas bien orientadas para el despliegue de dichos procesos de transformación. Pero tal desarrollo regional no puede sustentarse en una visión meramente económica, se requiere pensar la región como un espacio a transformar a través de la confluencia de dimensiones que incluyan los factores ambientales, sociales, educativos, económicos, políticos y culturales. Dicho en otras palabras, la importancia de la dimensión regional como

[39]https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/documentos/2020_IPLANEG_Programa_regional_desarrollo_estado_guanajuato_region%20IV_sur.pdf

señala el Sistema de Naciones Unidas y tiene un especial el rol y valor agregado para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

De ahí que los programas regionales deberán formularse asegurando su congruencia con instrumentos superiores de planeación, tales como, los objetivos que establezcan el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, el Programa de Gobierno y los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de zonas metropolitanas con reconocimiento federal de La Piedad-Pénjamo y Uriangato-Moroleón, identificadas como ZM16.01 y como ZM 11.04 respectivamente.

En este marco, las consideraciones para la elaboración de los Programas Regionales deberán (Art. 56):

I. Identificar temas prioritarios y estratégicos propios de la región correspondiente;
II. Atender el desarrollo regional con una perspectiva integral; y
III. Abarcar a todos los municipios de la región.

Por último, la relevancia de un programa regional es que contextualiza los problemas estructurales de una región, para impulsar su desarrollo integral debiendo trabajar en el marco de la Innovación Social: Comunidad, Conectividad, Creatividad, Participación y productividad.

Visión

La "Visión de Largo Plazo 2040" queda establecida con la consulta ciudadana realizada en el proceso de actualización del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Esta Visión responde a las visiones estratégicas de la Región, responden a las cuatro dimensiones para el desarrollo, establecidas por el PEO 2040: La Dimensión Social y Humana; la Dimensión de Medio Ambiente y Territorio; la Dimensión Económica; y la Dimensión Administración Pública y Estado de Derecho. Este proceso estratégico permitió analizar donde se está y en donde se quiere estar, lo que permitirá contribuir así a logro de las metas propuesta.

El establecimiento de la visión de largo plazo, de manera especial, "ha contribuido de manera importante a establecer o mejorar la relación entre el sector público y el sector privado" y la "participación social" en el desarrollo regional. Las características que más se destacan de este proceso estratégico como instrumento de gestión relacional han sido las siguientes:

Es un proceso participativo, abierto y transparente.
Facilita la reflexión compartida, integra una visión global y transversal.
Permite identificar las potencialidades y establecer prioridades, concentrándose en aspectos clave, sobre la base del consenso.
Promueve la concertación entre los agentes sociales y económicos.
Facilita la anticipación y la formulación de nuevos proyectos.

La siguiente redacción de la visión, se construyó con las aportaciones más votadas recogidas de la consulta ciudadana.

Visión integrada de la Región IV Sur del Estado de Guanajuato.

La Región IV Sur del Estado de Guanajuato, cuenta con calidad de vida de las familias, donde cuentan con oportunidades de acceso a la educación y nuevas tecnologías de la información, con instituciones públicas confiables, con finanzas sanas, servidores públicos capacitados y políticas públicas que garantizan que se

cuente con una sociedad democrática, segura y participando en la toma de decisiones. El capital humano está calificado para las actividades económicas de la Región, donde se han generado fuentes de empleo bien remunerado, ayudando a consolidar las actividades industriales, comerciales, agrícolas, textiles y turísticas, aprovechando y explotando al máximo el acceso a nuevos mercados a través de los corredores carreteros existentes. Se cuenta con un desarrollo planeado y ordenado de la región y de las Zonas Metropolitanas de Moroleón-Uriangato donde se ha integrado a Yuriria y de la Zona Metropolitana La Piedad-Pénjamo, además de las ciudades medias y de sus comunidades que están bien comunicadas, con infraestructura de calidad y con un aprovechamiento equilibrado y sostenible de los recursos naturales y su medio ambiente.

Visión por Dimensiones del Desarrollo Regional

Dimensión Humana y Social.

Las necesidades de servicios de salud están cubiertas, los ciudadanos están satisfechos con la calidad del servicio, con las capacidades del personal, la infraestructura, el abasto de medicamentos y el nivel tecnológico de las unidades de salud. La cultura por el cuidado de la salud se ha enfocado hacia la prevención.

Se ha alcanzado un 100 por ciento de cobertura gratuita en educación, desde el nivel básico hasta el superior. Los padres de familia y las instituciones son inductores de la autogestión, corresponsables y cumplidores institucionales. No hay analfabetas en esta región. La educación en todos los niveles es competitiva, equipada con la mejor tecnología e infraestructura de primer nivel a nivel nacional e internacional. El modelo educativo es integral (cultura, deportes, investigación, innovación y tecnología) y buscar formar mejores ciudadanos de todos los niveles.

La región es reconocida por fomentar, practicar y difundir los valores universales y su cultura. Se cuenta con espacios culturales adecuados, se ha generado una identidad regional que enorgullece a la población, prevalece la interculturalidad respetando las tradiciones de la región, logrando familias integradas y una sociedad sana.

Las familias cuentan con hogares dignos, el 100 por ciento de las viviendas cuentan con los servicios básicos de agua, luz y drenaje.

Dimensión Economía.

La región Sur es reconocida por ser un destino estratégico para la atracción de inversiones. Los empleos son formales, suficientes y bien remunerados.

Somos una región turística sustentable que cuida del medio ambiente, se aprovechan los recursos naturales con los que cuenta la zona, tenemos una gran riqueza gastronómica y un amplio abanico de atractivos turísticos.

Existen apoyos y financiamientos para la tecnificación del campo y fortalecimiento del sector agrícola.

Dimensión Medio Ambiente y Territorio.

La región se caracteriza por el uso eficiente y racional del agua. El 100 por ciento de las aguas residuales son tratadas y hay una cultura de cuidado de esta.

Se reconoce a la región por tener un territorio ordenado en su crecimiento, compatible y respetuoso con el medio ambiente. Las industrias de la región son limpias, ordenadas y seguras. El uso de energías alternativas y sustentables es una

realidad entre la industria y la ciudadanía. Los habitantes tienen conciencia y compromiso con la separación de residuos.

Administración Pública y Estado de Derecho.

La región Sur es reconocida por salvaguardar la integridad física y patrimonial de sus ciudadanos y sus visitantes. Cuenta con el mejor equipo policial capacitado y comprometido con su labor.

Tenemos gobiernos profesionales y efectivos con cercanía y cooperación con la sociedad. Los servidores públicos son honestos y eficientes y ofrecen un servicio de calidad para la ciudadanía.

Es un referente en la buena impartición de justicia penal y cotidiana, desde una perspectiva de respeto a los derechos humanos.

Gozamos de un gobierno transparente y honesto. Los procesos de control y revisión en las instituciones gubernamentales están completamente apegados a la legalidad. No existe la corrupción ya que se ha logrado tener una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO REGIONAL

Dimensión Humana y Social

Objetivo 1.1. Contribuir en el combate a la pobreza con el mejoramiento de la situación familiar.

- Estrategia 1. Incremento de las opciones de auto-empleo en condiciones de igualdad en la región.

Objetivo 1.2. Disminuir la pobreza alimentaria.

- Estrategia 1. Atención alimentaria en las zonas de alta marginación de la región.
- Estrategia 2. Disminución de la pobreza alimentaria en el medio rural de la región.
- Estrategia 3 Impulsar una cultura de la nutrición en la región.

Objetivo 1.3. Fortalecer el acceso a la vivienda adecuada y suficiente.

- Estrategia 1. Mejoramiento de la vivienda para la población en situación de vulnerabilidad en la región.
- Estrategia 2. Acceso a la vivienda de calidad en la región.
- Estrategia 3. Fomento a la vivienda sustentable de la región.

Objetivo 1.4. Fortalecer la infraestructura básica y comunitaria.

- Estrategia 1. Fortalecimiento de la urbanización para favorecer la inclusión social en la región.
- Estrategia 2. Implementación de mecanismos alternos para la proveeduría de los servicios en zonas de alta marginación.

Objetivo 1.5. Fortalecer el mejoramiento de la vivienda sustentable.

- Estrategia 1. Vivienda sustentable en la región.

Objetivo 1.6. Incrementar la cobertura de los servicios de salud.

- Estrategia 1. Fortalecimiento del modelo de atención integral de salud en la región.

Objetivo 1.7. Consolidar un modelo de atención preventivo considerando los determinantes sociales de la salud.

Estrategia 1. Fortalecimiento de la cultura de la prevención regional.
Estrategia 2. Impulso a la atención oportuna y preventiva en la región.
Estrategia 3. Fortalecimiento del sistema estatal de vigilancia epidemiológica regional.

Objetivo 1.8. Otorgar servicios de salud con oportunidad y calidad.

Estrategia 1. Atención de calidad en la prestación de los servicios de salud regionales.

Objetivo 1.9. Fortalecer las acciones de prevención de riesgos.

Estrategia 1. Atención oportuna de riesgos en la región.
Estrategia 2. Fomentando una vida plena de la región.

Objetivo 1.10. Fortalecer la reconstrucción del tejido social regional.

Estrategia 1. Empoderamiento social: gente ayudando a la gente.
Estrategia 2. Estrategia: Consolidación de la infraestructura social regional.

Objetivo 1.11. Incrementar la oferta y cobertura educativa.

Estrategia 1. Transformación de la infraestructura educativa para una educación de calidad en la región.
Estrategia 2. Innovación para la transformación educativa regional.

Objetivo 1.12. Generar oferta educativa y cultura tecnológica orientada a la Industria 4.0.

Estrategia 1. Innovación educativa para la transformación digital en la región.
Estrategia 2. Desarrollo de sinergia con actores clave para el desarrollo regional.
Estrategia 3. Desarrollo del talento de excelencia regional.
Estrategia 4. Fomento de vocaciones científicas y tecnológicas de la región.

Objetivo 1.13. Disminuir el rezago educativo y la deserción escolar.

Estrategia 1. Atención de estudiantes de educación secundaria, media superior y superior en riesgo de reprobar o abandonar la escuela en la región.
Estrategia 2. Atención a la población con rezago educativo de la región.
Estrategia 3. Fortalecimiento de los programas de combate al analfabetismo en la región.

Objetivo 1.14. Fortalecer la inclusión educativa.

Estrategia 1. Inclusión educativa de la población regional en situación de vulnerabilidad.
Estrategia 2. Fortalecimiento de los programas de becas, estímulos y apoyos para favorecer las trayectorias educativas de la región.

Objetivo 1.15. Mejorar la calidad del servicio educativo.

Estrategia 1. Desarrollo de competencias para la vida y el trabajo en la región.
Estrategia 2. Fortalecimiento de la formación docente de la región.
Estrategia 3. Fortalecimiento de la gestión escolar de la región.
Estrategia 4. Incremento de la participación de las madres y padres de familia en la formación integral de los alumnos en la región.
Estrategia 5. Promover el involucramiento corresponsable de la sociedad en la educación de la región.

Objetivo 1.16. Incrementar la participación de la población en actividades físicas y el deporte de alto rendimiento.

Estrategia 1. Desarrollo del deporte competitivo regional.

Estrategia 2. Fomento de la cultura física y el deporte regional.

Objetivo 1.17. Incrementar la participación de la población en actividades artísticas y culturales.

Estrategia 1. Fomento a la identidad cultural y orgullo guanajuatense de la región.

Estrategia 2. Detonar la innovación en la cultura regional.

Estrategia 3. Fomento al arte y la cultura en las escuelas de la región.

Estrategia 4. Fomento de las actividades artísticas y culturales para la ciudadanía de la región.

Dimensión Economía

Objetivo 2.1. Incrementar las oportunidades de empleo en el estado.

Estrategia 1. Articulación y vinculación del empleo con los sectores productivos y de servicios de la región.

Estrategia 2. Promoción, atracción, orientación y apoyo de inversión nacional y extranjera para la región.

Objetivo 2.2. Desarrollo y profesionalización del capital humano.

Estrategia 1. Capacitación y certificación laboral especializada regional.

Estrategia 2. Formación y fortalecimiento de talento para el desarrollo económico y social de la región.

Estrategia 3. Articulación de los programas académicos y de capacitación con el sector productivo de la región.

Objetivo 2.3. Integrar las cadenas productivas y agregar valor a la producción.

Estrategia 1. Impulso a la creación, fortalecimiento y permanencia de los clústeres industriales de la región.

Estrategia 2. Impulso de nuevos esquemas de acceso y apoyo al financiamiento oportuno a las Mipyme de la región.

Estrategia 3. Impulso a la competitividad y productividad de las Mipyme regionales.

Estrategia 4. Incentivar el emprendimiento, la diversificación del ingreso y el ecosistema de negocios a través de equipamiento productivo regional.

Objetivo 2.4. Fortalecer al sector turístico como motor de desarrollo económico.

Estrategia 1. Fortalecimiento y diversificación de la actividad turística de la región.

Estrategia 2. Impulso a la competitividad, el valor agregado y la sostenibilidad de los destinos turísticos de la región.

Objetivo 2.5. Incrementar la productividad y la rentabilidad en el sector agroalimentario.

Estrategia 1. Fortalecimiento de las unidades de producción primaria de la región.

Estrategia 2. Articulación productiva del sector agroalimentario que fortalezca las cadenas de valor y su competitividad regional.

Estrategia 3. Fortalecer la innovación tecnológica del sector agroalimentario regional.

Objetivo 2.6. Consolidar la comercialización e internacionalización de los productos guanajuatenses.

Estrategia 1. Fortalecer el posicionamiento comercial de empresas, productos y servicios de la región.

Estrategia 2. Promoción y diversificación de la oferta exportable de la región.

Estrategia 3. Fomento de nuevas capacidades para las Mipyme exportadoras regionales en su inserción en el mercado global.

Estrategia 4. Digitalización de la oferta exportable guanajuatense regional.

Objetivo 2.7. Detonar la innovación y el emprendimiento.

Estrategia 1. Desarrollo de empresas regionales de alto valor agregado.

Estrategia 2. Impulsar el fortalecimiento e integración del Ecosistema de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento de la región.

Estrategia 3. Desarrollo regional de la cultura y talento científico.

Estrategia 4. Reforzamiento de la gestión y el financiamiento a la ciencia, tecnología e innovación regionales.

Estrategia 5. Fomento regional a la producción y transferencia científica-tecnológica a la industria.

Objetivo 2.8. Promover la suficiencia energética a través de la investigación e inversión en el sector.

Estrategia 1. Impulso a la utilización y generación de energía a través de fuentes renovables en el sector económico de la región.

Estrategia 2. Fomento regional a la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías para la generación de energía renovable.

Dimensión Medio Ambiente y Territorio

Objetivo 3.1. Lograr una gestión sostenible de los recursos naturales de la región.

Estrategia 1. Impulso a la sustentabilidad de la región.

Estrategia 2. Fortalecimiento de la grandeza natural de la región.

Objetivo 3.2. Reducir la vulnerabilidad y mitigar el cambio climático.

Estrategia 1. Contribuir regionalmente a la mitigación de las causas del cambio climático

Estrategia 2. Desarrollo de acciones integrales regionales para la adaptación al cambio climático.

Objetivo 3.3. Prevenir la contaminación y mejorar las condiciones ambientales.

Estrategia 1. Desarrollo de acciones preventivas ambientales en la región.

Estrategia 2. Remediación y mejoramiento ambiental en la región.

Objetivo 3.4. Incrementar la cobertura, eficiencia y mejorar la calidad del agua.

Estrategia 1. Ampliación de la infraestructura de almacenamiento y distribución del agua en la región.

Estrategia 2. Desarrollo de Capacidades Institucionales y Ciudadanas para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua en la región.

Estrategia 3. Asegurar el abastecimiento de agua de calidad a la población en la región.

Estrategia 4. Fortalecer el tratamiento del agua e impulsar su reúso en la región.

Objetivo 3.5. Consolidar el modelo de ocupación óptima del territorio.

Estrategia 1. Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental y Territorial de la región.

Estrategia 2. Desarrollo de Instrumentos y Mecanismos para el Ordenamiento Sustentable del Territorio en la región.

Objetivo 3.6. Lograr una movilidad incluyente y sustentable.

Estrategia 1. Impulso de Medios Alternos para la Movilidad Sustentable de las Personas en la región.

Estrategia 2. Impulsar la planeación integral para la movilidad sustentable de la región.

Objetivo 3.7. Detonar la cobertura e inclusión digital.

Estrategia 1. Fortalecimiento de la Infraestructura para la conectividad digital en la región.

Estrategia 2. Impulsar la gestión de la conectividad digital en la región.

Objetivo 3.8. Consolidar la infraestructura para el desarrollo con enfoque de sustentabilidad.

Estrategia 1. Investigación, desarrollo y promoción de nuevos materiales para una industria sustentable de la construcción en la región.

Estrategia 2. Asegurar el nivel de operación óptimo de la red regional carretera.

Estrategia 3. Impulsar la gestión estratégica de la infraestructura regional (Incluye obra convenida}.

Estrategia 4. Fortalecimiento de la red de conectividad terrestre regional.

Dimensión Administración Pública y Estado de Derecho

Objetivo 4.1. Consolidar la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Estrategia 1. Fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana en la región.

Estrategia 2. Prevención de la violencia en los ámbitos comunitario y familiar en la región.

Objetivo 4.2. Incrementar la efectividad del sistema de seguridad pública estatal.

Estrategia 1. Fortalecimiento de las policías estatales y municipales mediante coordinación, equipamiento y capacitación en la región.

Estrategia 2. Innovar y fortalecer el modelo de operación policial de la región.

Objetivo 4.3. Fortalecer el sistema de protección civil.

Estrategia 1. Identificación, análisis y evaluación de riesgos de los municipios de la región.

Estrategia 2. Impulso a la cultura de la prevención y autoprotección ante la presencia de fenómenos perturbadores en la región.

Estrategia 3. Fortalecimiento de las capacidades de los cuerpos de protección civil de la región.

Estrategia 4. Fortalecimiento de la infraestructura de protección civil en la región.

Objetivo 4.4. Fortalecer la gobernabilidad en el estado con enfoque de derechos humanos.

Estrategia 1. Impulso a la coordinación y cooperación entre actores gubernamentales de la región.

Objetivo 4.5. Garantizar la seguridad jurídica de la región.

Estrategia 1. Fortalecimiento de la certeza jurídica del patrimonio de la ciudadanía a través de la regularización en la tenencia de la tierra en la región.

Objetivo 4.6. Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas de la región.

Estrategia 1. Promoción de Proyectos de Inversión para el Desarrollo Regional.

Objetivo 4. 7. Fortalecer la gestión pública.

Estrategia 1. Impulso de la participación y vinculación sociedad y gobierno para el desarrollo regional.

Estrategia 2. Fortalecimiento de los procesos de planeación y evaluación de la administración para el desarrollo regional.

Objetivo 4.8. Fortalecer el régimen de pensiones de los trabajadores del estado.

Estrategia 1. Impulso a nuevos proyectos regionales de inversión con mayor rentabilidad.

Objetivo 4.9. Desarrollo de programas anticorrupción.

Estrategia 1. Adopción de acciones que promuevan la integridad del servicio público en la región.

Agendas Transversales de Desarrollo Regional.

Agenda transversal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Objetivo 1.1. Garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Estrategia 1. Transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas e instrumentos de planeación en la región.

Estrategia 2: Asegurar condiciones de igualdad en el acceso de las mujeres a las oportunidades de desarrollo en todos los ámbitos y en toda la región.

Estrategia 3: Asegurar el acceso de las mujeres, adolescentes y niñas de la región a una vida libre de violencia.

Agenda transversal para la inclusión con enfoque de derechos humanos

Objetivo 2.1. Impulsar el desarrollo pleno de los grupos en situación de vulnerabilidad en condiciones de igualdad.

Estrategia 1. Fortalecimiento de las acciones a favor de la protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y familias de la región.

Estrategia 2. Atención de personas en situación de vulnerabilidad con enfoque de familia en la región.

Estrategia 3. Fortalecimiento del proyecto de vida para contribuir al desarrollo de la juventud en la región.

Estrategia 4. Impulso al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas con pleno respeto a sus usos y costumbres de la región.

Estrategia 5. Generación de oportunidades de desarrollo pleno a las personas migrantes y sus familias en la región.

Estrategia 6. Atención integral de las personas adultas mayores preferentemente en situación de vulnerabilidad de la región.
Estrategia 7. Incorporación de la perspectiva de discapacidad en el quehacer gubernamental de la región.

Agenda transversal para la innovación.

Objetivo 3.1. Detonar la innovación y el emprendimiento para el desarrollo sostenible.

Estrategia 1. Innovación para el combate al delito en la región.
Estrategia 2. Innovación para el emprendimiento social regional.
Estrategia 3. Innovación para la transformación educativa regional.
Estrategia 4. Innovación empresarial para el desarrollo sostenible de la región.
Estrategia 5. Innovación para el uso sostenible de la biodiversidad regional.
Estrategia 6. Innovación en la elaboración de las políticas públicas para el desarrollo regional.

Agenda transversal de prevención social de la violencia y la reconstrucción del tejido social.

Objetivo 4.1. Propiciar las condiciones para un desarrollo integral y sostenible de las personas, de las familias y de sus comunidades, fortaleciendo la reconstrucción del tejido social como base para la seguridad y la paz social.

Estrategia 1. Desarrollo y empoderamiento social en la región.
Estrategia 2. Prevención regional del delito.
Estrategia 3. Impulso a la vivienda sustentable de la región.
Estrategia 4. Fortalecimiento del ingreso y empleo en la región.
Estrategia 5. Impulso al desarrollo comunitario de la región.
Estrategia 6. Impulso a la educación para la vida y el trabajo en la región.
Estrategia 7. Cuidado del medio ambiente y aprovechamiento sustentable regional.
Estrategia 8. Promoción integral de la salud en la región.

d) Régimen municipal

Actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2040 de Cuerámaro, Guanajuato[40], publicado en el Periódico Oficial el 05 de abril de 2019, en el Año CVI, Tomo CLVII, Número 69 en la Tercera Parte.

Se refiere al impulso del desarrollo integral, mediante el trabajo de la sociedad y gobierno, con expectativa de escenario cumplido al año 2040, mediante etapas a corto, mediano y largo plazo.

Objetivo y alcance de la propuesta de Plan Municipal 2015-2040

Contar con un documento que promueva el desarrollo integral con una visión de corto, mediano y largo plazo. El alcance definido en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo considera un horizonte de planeación al año 2040 en el

[40]http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2019&file=PO_69_3ra_Parte_20190405_1625_15.pdf

establecimiento de las estrategias, proyectos y acciones a desarrollar en los próximos años dentro del ámbito municipal.

Marco de Planeación

Alineado con el Plan Estatal de Desarrollo, a partir del contenido de:

A. Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

B. Programa de Gobierno del Estado.

1. Sectoriales.
2. Especiales.
3. Regionales.
4. Institucionales.
5. Operativos anuales.

C. Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Áreas Conurbadas o Zonas Metropolitanas.

D. Planes Municipales de Desarrollo.

1. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
2. Programas de Gobierno Municipal.
    a) Programas derivados del programa de gobierno municipal.

Congruencia y alineación con los Instrumentos de Planeación.

Plan Estatal de Desarrollo 2040

Plan Municipal de Desarrollo 2040

Alineación del Plan Municipal de desarrollo 2040 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ODS	Plan Estatal de Desarrollo 2040	Plan Municipal de Desarrollo 2040
1. Fin de la pobreza.	Objetivo 1.1.1	Estrategia 4.1.1 Estrategia 4.3.1 Objetivo estratégico 4.4.2.6
2. Hambre cero	Estrategia 1.1.1.2	Objetivo estratégico 4.1.2.1
3. Salud y bienestar	Objetivo 1.1.2 Objetivo 1.1.3	Objetivo estratégico 4.1.2.2 Objetivo estratégico 4.1.2.3
4. Educación de calidad	Objetivo 1.2.1 Objetivo 1.2.2	Objetivo estratégico 4.1.2.4
5. Igualdad de género	Transversal en varios objetivos y estrategias	Transversal en varios objetivos y estrategias
6. Agua limpia y saneamiento	Objetivo 3.1.1	Objetivo estratégico 4.4.2.1
7. Energía asequible y no contaminante	Estrategia 2.5.1.4 Estrategia 3.1.3.4	Objetivo estratégico 4.4.2.2
8. Trabajo decente y crecimiento económico	Objetivo 2.1.1	Estrategia 4.3.1
9. Industria innovación e infraestructura	Objetivo 2.5.1 Objetivo 3.2.2	Objetivo estratégico 4.3.2.2 Objetivo estratégico 4.3.2.4
10. Reducción de las desigualdades	Objetivo 1.3.1	Estrategia 4.1.1
11. Ciudades y comunidades sostenibles	Objetivo 3.2.1	Estrategia 4.4.1
12. Producción y consumo responsable	Estrategia 3.1.2.5	Objetivo estratégico 4.4.2.2

13. Acción por el clima	Objetivo 3.1.3	Objetivo estratégico 4.4.2.3
14. Vida submarina	No aplica para el estado de Guanajuato ya que no cuenta con litorales.	No aplica para el municipio de Cuerámaro ya que no cuenta con litorales.
15. Vida de ecosistemas terrestres	Objetivo 3.1.2	Estrategia 4.4.1
16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Objetivo 4.2.1 Objetivo 4.2.2 Objetivo 4.2.3	Objetivo estratégico 4.2.2.5
17. Alianzas para lograr los objetivos	Objetivo 2.1.3	Objetivo particular 4.4.2.4.1.1

Marco conceptual

El proceso metodológico de la .elaboración del Plan, constó de varias etapas, la primera consistió en hacer una revisión y análisis de lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, el marco legal y el de referencia aplicable en el tema. Una segunda etapa fue la elaboración del diagnóstico con indicadores a nivel municipal, clasificados en 20 componentes y 4 dimensiones. Es la visión global del municipio, se destacaron los puntos débiles y los puntos fuertes.

El perfil del territorio, sirvió para definir las etapas: Visión y Modelo de Desarrollo; este capital territorial se desarrolla o impulsa con estrategias, programas y proyectos para el municipio. Los programas, proyectos y acciones se clasificaron de acuerdo a la meta, es decir aquellos que ayudan al logro del equilibrio, contrarrestando las situaciones de desigualdad sociocultural, económica, ambiental, política y normativa dentro del municipio.

La etapa final definió los lineamientos que permiten al municipio implementar y dar seguimiento a los programas, proyectos y acciones del Plan. Se evalúa el impacto y los resultados generados con el sistema municipal de indicadores.

Diagnóstico estratégico

Con datos del CONEVAL, se determinó que en Cuerámaro dos de cada tres habitantes están en condición de pobreza, uno de cada diez en situación de pobreza extrema y un 10.6% de su población presenta algún tipo de limitación. De la población total, tres de cada diez habitantes presentan características de rezago educativo, uno de cada diez habitantes de su población de 15 años y más es analfabeta, de la población que está en edad de asistir a cursar el nivel medio y superior solo uno de cada tres lo realiza; es de los municipios con menor número de bibliotecas públicas, escuelas en primaria, secundaria, profesional técnico o bachillerato por habitante de todo el Estado de Guanajuato.

El presupuesto gubernamental es de los más bajos a nivel estatal, aunque carece de capacitación a servidores públicos y sistema de transparencia de un sitio web. Presenta una autonomía financiera baja y una baja dependencia de aportaciones de otros niveles de gobierno. El municipio no ha instrumentado la participación ciudadana en temas de seguridad pública, y carece de tablero de control y seguimiento de objetivos y resultados.

En materia económica, dentro del municipio no se identifican escuelas de formación para el trabajo y centros de investigación; la tasa de desocupación abierta es del 16.4%, de las más altas a nivel estatal, y el número de conflictos de trabajo por cada 100,000 habitantes apenas llega a 9.
El sector terciario representa tres cuartas partes de la producción bruta total del municipio, mientras que en el sector primario se registró en 2016 una superficie sembrada de 18,302 has., donde dos terceras partes corresponden a superficie sembrada de riego, y de las unidades de producción agrícola y forestal, seis de cada diez se han visto afectadas por cuestiones climáticas.
En el municipio de Cuerámaro la mitad de la población habita en localidades menores a 2,500 habitantes; tiene 11.9 habitantes por vehículo de motor registrado en circulación, y la disposición final de residuos sólidos urbanos se realiza en un sitio no controlado cuya vida útil es de un año, lo que lo convierte en un punto crítico.
La mayor parte del agua se extrae de pozos profundos; el acuífero se encuentra sobrexplotado. El 56.9% de las unidades de producción agrícola tiene sistema de riego con canales de tierra; solo tiene una planta de tratamiento en operación con 2.3 litros por segundo.
Entre las fortalezas y potencialidades se encuentra:

- El fortalecimiento de las redes de apoyo institucional a la familia, tales como cuidado de hijos, jornadas escolares extendidas, servicios de salud, trabajos bien remunerados, cuidado de ancianos y apoyo a mujeres jefes de familia.
- El estar incluido en la declaración de la denominación de origen para la bebida tequila con los municipios de: Abasolo, Manuel doblado, Huanímaro, Pénjamo, Purísima del Rincón y Remita.
- Más de la mitad de su territorio es agrícola y tiene un clima benéfico.
- Es parte del clúster de producción porcina que destaca en el Estado de Guanajuato.
- Cercanía a la cabecera municipal de Irapuato.
- Paso el Río Turbio por territorio municipal.

Visión 2040

Visión del municipio de Cuerámaro

La población es corresponsable de su desarrollo y con acceso a servicios educativos y de capacitación.
Se cuenta con instituciones públicas confiables y con capacidad para proveer servicios e infraestructura pública de calidad.
Economía con acceso al mercado nacional e internacional y articulada en base a actividades agroindustriales, de producción porcina, turísticas y la cadena productiva del tequila.
Cabecera municipal y localidades más pobladas con crecimiento ordenado, un sistema de transporte público eficiente y carreteras y caminos rurales en buen estado.

Plan Estratégico

El modelo de Desarrollo para el municipio de Cuerámaro es de modelo integrado, donde identificados los desequilibrios existentes en el capital territorial, se establece la prioridad para equilibrar, desarrollar o impulsar. Este modelo sirve para establecer

estrategias para crear un mayor equilibrio o relaciones de complementariedad o subsidiaridad en las dimensiones humano y social, economía, administración pública y estado de derecho, de medio ambiente y territorio.

HUMANO Y SOCIAL

El modelo considera los componentes de cohesión social, educación, salud preventiva y deporte, así como la generación de fuentes de empleo y un mayor ingreso, como la gran base para el desarrollo social del municipio.

Línea Estratégica.

Generar las condiciones para un desarrollo pleno e igualitario de los cueramarenses, como persona, familia y comunidad.

Familia.

Objetivo. Incrementar el apoyo institucional a las familias, en particular a las que se encuentren en condiciones vulnerables.

Acciones:

1. Establecer escuelas para padres de familia para fomentar y mantener los valores.
2. Desarrollar espacios para la interacción, el aprendizaje y la atención de necesidades en localidades del municipio.
3. Impulsar proyectos productivos en localidades rurales y urbanas.
4. Impulsar la calidad de la educación.
5. Apoyar una nutrición y alimentación de calidad de los cueramarenses, en especial a personas en condición de vulnerabilidad.

Cohesión Social y Cultura.

Objetivo. Impulsar una cultura activa en deportes y actividades artísticas, incluyentes y equitativas para los grupos prioritarios de la sociedad.

Acciones:

1. Garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
2. Establecer salud preventiva y ocupacional en población de adultos mayores.
3. Activar espacios públicos con actividades culturales, deportivas y recreativas en localidades vulnerables.
4. Implementar un modelo de desarrollo de talentos jóvenes locales.
5. Desarrollar infraestructura y equipamiento deportivo-cultural, en asentamientos humanos marginados.

6. Fortalecimiento de las acciones de inclusión de las personas con discapacidad, equidad e igualdad de género, se integren al desarrollo.

Salud.

Objetivo. Consolidar los servicios de salud básica y preventiva en el municipio.

Acciones:

1. Facilitar el acceso a servicios de salud en localidades rurales y urbanas.
2. Complementar la oferta de servicios de salud que existe en la subregión.
3. Complementar los servicios de atención médica de emergencia, con la instalación de asociaciones civiles afines al ramo, en el municipio.

Educación.

Objetivo. Mejorar las condiciones para la educación, mediante la modernización del equipamiento educativo para nivel básico y aumentar la diversificación de la oferta educativa, a nivel superior.

Acciones:

1. Incrementar la tecnología y calidad del equipamiento educativo en los niveles básico y medio superior.
2. Lograr el establecimiento de otras instituciones educativas de nivel superior, que oferten distintas áreas.
3. Fortalecer los incentivos para evitar la deserción escolar, de los estudiantes.
4. Fomentar el involucramiento participativo de los padres de familia, en la educación de sus hijos.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE DERECHO

En materia de administración pública se busca promover un gobierno eficiente y capaz de cubrir las necesidades que la población demande y donde ésta última es corresponsable al involucrarse en temas de toma de decisiones y seguimiento a las acciones y resultados del gobierno local.

Línea Estratégica

Impulso de gobierno eficiente, con el involucramiento de una sociedad responsable.

Objetivos y acciones.

Desarrollo Institucional.

Objetivo. Modernizar los procesos y servicios de la administración pública.

Acciones:

1. Implementar un programa para el fortalecimiento de las instancias municipales, a través del servicio civil de carrera.
2. Actualizar los reglamentos obsoletos del municipio.

I. Fortalecer la recaudación del impuesto predial en el municipio.

2. Aumentar la eficiencia comercial del sistema operador de agua potable.
3. Implementar un sistema de control y seguimiento, para las metas y acciones de las dependencias municipales.

Planeación Participativa.

Objetivo. Orientar eficazmente las políticas y recursos públicos del municipio.

Acciones:

1. Aumentar la participación ciudadana en Consejos y Comités municipales.
2. Implementar un modelo de gestión social para obras y servicios en el municipio.
3. Descentralizar el Organismo de Planeación Municipal.

Seguridad Pública.

Objetivo. Mejorar las condiciones de seguridad, mediante estrategias de prevención contra el delito, con un modelo de inclusión y participación ciudadana. Incrementar la efectividad del cuerpo policiaco.

Acciones:

1. Implementación de profesionalización y capacitaciones continuas, a elementos de seguridad pública.
2. Equipar a los policías con las herramientas de trabajo necesarias.

3. Incrementar la participación intermunicipal en la seguridad pública subregional.
4. Implementar la prevención del delito en el municipio a través de comités ciudadanos.

ECONOMÍA

En materia económica, se considera generar las acciones en materia de capacitación técnica como apoyo del desarrollo local de las cadenas productivas y sectores como el de Agave Azul, el agrícola, el de producción porcina y el corredor turístico del que forma parte. A su vez consolidar el municipio como un destino favorable para la inversión regional.

Línea Estratégica.

Desarrollo de las cadenas productivas, de los sectores estratégicos del municipio.

Objetivos y acciones.

Educación para la competitividad.

Objetivo. Contar con mano de obra calificada en áreas afines a las actividades vocacionales económicas, del municipio y de la región.

Acciones:

1. Impulsar la capacitación, profesionalización y actualización, de acuerdo a las vocaciones económicas del municipio y de la región, promoviendo la equidad e igualdad de géneros.
2. Apoyar a la formación empresarial de mujeres y hombres, líderes y emprendedores.

Innovación y desarrollo tecnológico.

Objetivo. Impulso al desarrollo e implementación de nuevas tecnologías y su articulación con las demandas productivas y sociales del Municipio.

Acciones:

1. Generar la vinculación de colaboración entre empresas locales con el sector tecnológico, gubernamental, social y educativo.
2. Incentivar a los productores locales a la innovación e implementación de nuevas tecnologías.
3. Apoyo a mujeres y hombres emprendedores, con alguna iniciativa científica y tecnológica, principalmente a los enfocados a un desarrollo social sustentable.

Competitividad y empleo.

Objetivo. Fortalecer las actividades económicas más relevantes del municipio, impulsado la organización de los productores y su comercialización al exterior.

Acciones:

1. Impulsar la conservación y aprovechamiento del patrimonio histórico y cultural.
2. Impulsar los servicios y productos turísticos del municipio.
3. Generar la vinculación con la red estatal de parques tecnológicos y empresariales, para la empleabilidad de las y los egresados de la educación superior.
4. Incentivar la participación de los productores locales, en los mercados regionales.

5. Impulsar la participación del municipio en programas de desarrollo regional, de las cadenas productivas regionales agropecuarias.
6. Impulsar el desarrollo de la cadena productiva de energías alternativas, en zonas rurales.
7. Aumentar la competitividad de los productores de ganado porcino.
8. Incrementar el asociacionismo de los pequeños productores locales agropecuarios.

Infraestructura y logística.
Objetivo. Mejorar la conectividad terrestre y la infraestructura del municipio.
Acciones:

1. Gestionar el mejoramiento de la red carretera.
2. Mejorar la red de caminos locales en el municipio.

MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO
Finalmente, en materia territorial y ambiental, se busca promover una cultura de corresponsabilidad en el cuidado del agua y del medio ambiente, y la integración y articulación de la cabecera municipal y las localidades rurales y con la región.
Línea Estratégica.
Implementar una planeación sostenible del territorio, con un uso racional de los recursos naturales.
Objetivos y acciones.
Medio Ambiente
Objetivo. Implementar la cultura del cuidado y protección del medio ambiente y los recursos naturales, del municipio. Asimismo, reducir o compensar la emisión de gases de efecto invernadero del municipio.
Acciones:

1. Implementación de programas para el cuidado del agua en la sociedad.
2. Promover la modernizar los sistemas de riego en la agricultura.
3. Implementación de programas para la protección de medio ambiente.
4. Producción y utilización de combustibles alternativos.
5. Concientización y educación a la ciudadanía sobre el cuidado del medio ambiente.
6. Implementación de comités de vigilancia, para la conservación de la flora y fauna.

Regiones.
Objetivo. Impulsar mecanismos de planeación y desarrollo regional sustentable.
Acciones:

1. Establecer vínculos de trabajo, con los municipios de la región para impulsar el desarrollo del municipio y de la región, así como la preservación del medio ambiente.
2. Participar en la planeación regional.
3. Construir centro para el manejo integral de residuos sólidos urbanos en la sub región.

Territorio
Objetivo. Mejorar la planeación urbana en el municipio, que impulse el desarrollo humano y sostenible.

Acciones:

1. Impulsar un desarrollo y crecimiento del municipio, amigable con el medio ambiente y ordenado.
2. Mejorar la movilidad, impulsando nuevas opciones.
3. Facilitar la accesibilidad regional.
4. Controlar el crecimiento de los asentamientos humanos en zonas de riesgo.
5. Regularización de los asentamientos irregulares.

Lineamientos de seguimiento y evaluación

Para el seguimiento y evaluación en particular de las acciones del presente Plan, el Instituto Municipal de Planeación que se forme, será el responsable del seguimiento de acuerdo a las siguientes actividades:

1. Diagnóstico y estado actual del Desarrollo Municipal.
2. Planeación estratégica del Desarrollo
3. Programación de Acciones Anuales
4. Desarrollo de acciones
S. Evaluación del impacto en el desarrollo municipal
6. Actualización de indicadores del desarrollo
7. Informe actual de resultados.
8. Inicia proceso con el Diagnóstico y estado actual del desarrollo municipal.

Planeación estratégica del desarrollo

Esta adecuación en la operación del COPLADEM implicaría realizar las siguientes acciones:

- Adecuación del Reglamento Municipal de Planeación: Sería importante que el Reglamento de Planeación del Municipio se adecue para dar cabida a esta estructura, bajo un enfoque de Objetivos por Resultados, que permita que cada año se realice una programación y planeación de acciones que permitan su logro. Esta modificación permitiría que se realicen acciones integrales que generen un mayor impacto en el desarrollo del municipio. Se podrán integrar aspectos de Gobernanza y de Gobierno Estratégico para la coordinación intramunicipal de dependencias en materia de información estratégica, que permita tener actualizada una base de datos relativas al desarrollo municipal, de manera tal que se pueda evaluar de manera permanente e ininterrumpida los avances que se vayan teniendo en los diferentes aspectos del desarrollo municipal.
- Creación del Área de Proyectos: Que apoye en la realización de aquellos proyectos propuestos anualmente, anticipándose en su conceptualización cuando éstos sean realizados por consultores o contratistas, o cuando sean realizados de manera directa por esta área. Integrará expedientes técnicos para su promoción y búsqueda de recursos para el logro de las acciones propuestas.
- Creación de Comités para el Desarrollo Comunitario (ADC). Que tendrían como principal objetivo, el integrar a los representantes de los sectores económicos, académicos y la sociedad de las comunidades del municipio, para organizarse, coordinar, promover y desarrollar en conjunto con otros grupos de la comunidad, acciones tendientes a lograr mejores condiciones

de vida de los habitantes de la comunidad y de las localidades de su área de influencia. Estarían coordinados con la Agencia para el Desarrollo Local Municipal, para el apoyo de recursos económicos, materiales y humanos en las diferentes acciones que se promuevan en las comunidades.

- Elaboración de Programas Estratégicos de Desarrollo Comunitarios. En los cuales el Diseño de la estructura y contenido del Programa Estratégico de Desarrollo Comunitario se realizaría con un enfoque desde “Lo Local”, que tenga como referencia la metodología del Manual de Planificación para la Agenda 21 Local del Consejo Internacional para Iniciativas Ambientales Locales (ICLEI). Esta acción lleva consigo la "Evaluación" para la asignación de presupuestos para el desarrollo por comunidad, que sean los recursos semilla para el inicio de los trabajos de Plane-Acción, y que se establezcan mecanismos de control en su aplicación, así como incentivos para aquellos casos en los que las comunidades hagan más acciones, con menos recursos públicos, y con más recursos de la iniciativa privada. Será importante la obtención de recursos de fondos federales y estatales, así como de otros que se identifiquen de tipo ambiental, CONACYT, CONCYTE, ITESI, etc., y de promociones de integración de empresas.

Programa de Gobierno Municipal 2018-2021 de Cuerámaro, Guanajuato[41] (POEG. Año CVI, Tomo CLVII, septiembre 10 de 2019, Número 181, Segunda Parte).

Introducción

El presente programa es el resultado de los esfuerzos conjuntos y coordinados que se han desarrollado entre los integrantes del Ayuntamiento, el gabinete municipal y la sociedad civil organizada, tomando como referencia los datos estadísticos que nos proporcionan las instancias gubernamentales rectoras en la materia.

En cuanto a su estructura, en el presente documento encontraremos los apartados de marco de referencia que nos proporcionan los fundamentos jurídicos y metodológicos que soportan el presente Programa y su correspondiente alineamiento con los instrumentos de planeación de carácter federal, estatal y municipal.

Así mismo, dedicaremos un apartado a desarrollar la filosofía de la administración a través de su Visión, Misión y Valores Gubernamentales; el "Diagnóstico", que presenta la caracterización del municipio y el diagnóstico estratégico de la problemática local.

Como parte medular, expondremos a la ciudadanía los Ejes Estratégicos de Gobierno, sus principales Líneas de Estratégicas, los Proyectos, Estrategias y principales Acciones, a través de los cuales se atenderán y solventarán las necesidades prioritarias y problemáticas, para con ello lograr una estabilidad social y un mejoramiento en la calidad de vida de los cueramarenses.

El presente Programa de Gobierno Municipal 2018-2021, plantea 4 cuatro Dimensiones de Gobierno y 3 tres Temas Transversales, encontrándose entre los primeros los siguientes: a).- Cuerámaro Humano y Social, b).- Cuerámaro Competitivo, e).- Cuerámaro Ordenado, Ecológico y Dinámico, y d).- Buen Gobierno, Transparencia y Seguridad; y como Temas Transversales: a).- Equidad de Género y Empoderamiento de la Mujer, b).- Respeto Pleno a /os Derechos Humanos, y c).Atención a Grupos Vulnerables, lo anterior con la finalidad de cumplir con los principales retos que nos hemos propuesto en aras de obsequiar las soluciones que la sociedad necesita con miras a su desarrollo estratégico regional, alineados en todo momento a las orientaciones generadas por los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo 2040 (Construyendo el Futuro).

Por último, se presenta el modelo de gestión donde se expone la forma de instrumentación, seguimiento y evaluación del presente Programa de Gobierno Municipal y los Programas derivados del mismo.

MARCO DE REFERENCIA

Sabedores todos que nos encontramos en un "Estado de Derecho", por ende, estamos sujetos a la improrrogable obligación de apegar nuestra actuación a las disposiciones legales vigentes, aplicables al caso concreto (principio de legalidad), y en lo particular al elaborar el presente instrumento de planeación hemos sido lo suficientemente cuidadosos para cumplir con dicho cometido; lo anterior es así,

[41] http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2019&file=PO%20181%202da%20Parte_20190917_1007_24.pdf

porque el presente instrumento encuentra sustento en el orden jurídico nacional a nivel federal y estatal e internacional, logrando con lo anterior ratificar el Estado de Derecho y materializar el principio de legalidad para con ello garantizar a la ciudadanía que el presente Programa de Gobierno a parte de considerar las principales necesidades sociales, encuentra sustento en el orden jurídico.

Marco Jurídico Interno

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

Marco Jurídico Externo

Convención Americana de Derechos Humanos.
Pacto Nacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Congruencia con los Instrumentos de Planeación.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
Plan Estatal de Desarrollo 2040.
Programa Municipal de Desarrollo 2040.
Programa de Gobierno 2018-2024.

El Programa de Gobierno Municipal 2018-2021 está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como de detalla en la siguiente tabla:

ODS	Elemento del PGM 2018-2021
1. Fin de la pobreza.	Objetivo 6.1.1.3.1.
2. Hambre cero	Objetivo. 6.1.2.11, acción 7.
3. Salud y bienestar	Objetivo 6.1.1.1.1. Objetivo 6.1.1.4.1.
4. Educación de calidad	Objetivo 6.1.2.1.1. Objetivo 6.1.2.2.1. Objetivo 6.1.2.3.1.
5. Igualdad de género	Objetivo 7.1.1.1.
6. Agua limpia y saneamiento	Objetivo 6.3.2.1.1.
7. Energía asequible y no contaminante	Objetivo 6.3.2.3.1.
8. Trabajo decente y crecimiento económico	Objetivo 6.2.1.1.1. Objetivo 6.2.1.3.1. Objetivo 6.2.2.2.1. Objetivo 6.2.3.1.1. Objetivo 6.2.3.2.1.
9. Industria innovación e infraestructura	Objetivo 6.3.1.1.1. Objetivo 6.3.1.2.1
10. Reducción de las desigualdades	Objetivo 7.2.1.1. Objetivo 7.3.1.1.
11. Ciudades y comunidades sostenibles	No aplica.
12. Producción y consumo responsable	No aplica
13. Acción por el clima	Objetivo 6.3.2.2.1.
14. Vida submarina	No aplica.

15. Vida de ecosistemas terrestres	No aplica.
16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Objetivo 6.4.1.1.1. Objetivo 6.4.1.2.1. Objetivo 6.4.3.1.1. Objetivo 6.4.3.2.1. Objetivo 6.4.3.3.1.
17. Alianzas para lograr los objetivos	Objetivo 6.2.2.2.1

Estructura Orgánica Municipal



Distribución de competencias por Dimensión de Gobierno

Eje 1. Cuerámaro Humano y Social.

Coordinación: Dirección de Desarrollo Social y Humano.

Dependencias Participantes:

Dirección de Educación, Cultura y Deporte.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.
Cronista de la Ciudad.

Dependencias Auxiliares:

Secretaría de Ayuntamiento.
Coordinación de Desarrollo Urbano.
Dirección de Obras Públicas.
Comunicación Social.
Secretaria Particular.

Eje 2. Cuerámaro Competitivo.

Coordinación: Dirección de Desarrollo Económico, Turismo e Impulso a la Mujer Cueramarense.

Dependencias Participantes:

Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecológico y Territorial.
Coordinación de Fiscalización y Reglamentos.
Dirección de Obras Públicas.
Dirección de Desarrollo Agropecuario.

Dependencias Auxiliares:

Secretaría del Ayuntamiento.
Coordinación Jurídica.
Coordinación de Comunicación Social.

Eje 3. Cuerámaro Ordenado, Ecológico y Dinámico.
Coordinación: Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecológico y Territorial.

Dependencias Participantes:

Dirección de Obras Públicas.
Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.
Dirección de Servicios Públicos.
Coordinación de Ecología.

Dependencias Auxiliares:

Secretaría Particular.
Coordinación de Comunicación Social.
Dirección de Seguridad Pública, Movilidad, Transporte y Protección Civil.
Tesorería Municipal. Coordinación de Catastro e Impuesto Predial.

Eje 4. Buen Gobierno, Transparencia y Seguridad.

Coordinación: Secretaría del Ayuntamiento.

Dependencias Participantes:

Oficialía Mayor.
Tesorería Municipal.
Contraloría Municipal.
Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecológico y Territorial.
Dirección de Seguridad Pública, Movilidad, Transporte y Protección Civil.
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dependencias Auxiliares:

Coordinación Jurídica.
Coordinación de Comunicación Social.
Secretaría Particular.
Coordinación de Prevención y Participación Social.
Coordinación de Fiscalización y Reglamentos.
Coordinación de Catastro e Impuesto Predial.

ENFOQUE DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Misión.

Mejorar la calidad de vida de los cueramarenses mediante el manejo responsable y oportuno de las finanzas públicas, buscando en todo momento el progreso mediante la atracción y generación de centros de trabajo y con ello contribuir al fortalecimiento de la economía de las familias; desarrollaremos el talento y la creatividad de los ciudadanos a través de herramientas y equipo, capacitación y técnicas innovadoras que generen valor agregado al trabajo de los y las cueramarenses.

Visión.

Ser una administración eficiente y eficaz, sensible a las necesidades de la gente, pero consiente de sus alcances materiales y legales, tenaz en su actuar y responsable en las decisiones. Ser una administración cercana a las personas con capacidad educativa, preventiva y formativa, generando una corresponsabilidad social que busque el acompañamiento y participación de todos los actores sociales para conseguir sus objetivos.

Valores Institucionales.

Seremos un Gobierno respetuoso de todos y cada uno de los Valores establecidos en la ética pública, por lo que todas nuestras acciones siempre gozaran del contenido de los mismos, buscando el Bien Común de nuestro Municipio:

Respeto. Trataremos a las personas, situaciones o circunstancias con consideración para no causarle ofensa o perjuicio; aceptando y aprendiendo del comportamiento, de las opiniones y creencias de toda la sociedad, valorando a través del diálogo las diferencias y capacidades, y por ende reconociendo los derechos de cada uno.

Trataremos con justicia, equidad, dignidad, consideración y amabilidad a todos los ciudadanos, compañeros, y a todos los individuos y organizaciones procurando ocasionar el menor impacto negativo en el medio ambiente.

Honestidad. Seremos un Gobierno con Honradez, poseedor de moralidad e integridad, actuaremos con total apego a la realidad y en función a la Verdad, frenaremos la Corrupción y Garantizaremos el Bien Común.

Actuaremos de forma congruente con los valores de la Ética pública, actuando con probidad en la Gestión y Ejecución de los recursos públicos de nuestro Municipio, dicha actuación será de forma eficiente y transparente, para generar en la ciudadanía credibilidad y confianza; asumiendo la importancia de la Rendición de Cuentas tanto al interior de nuestro Gobierno como a la Ciudadanía en general.

Responsabilidad. Seremos un Gobierno conocedor de los Derechos y Obligaciones de nuestra función como servidores públicos, cumpliremos nuestras tareas día a día con el compromiso de realizarlas de la manera más eficiente posible, aportando los talentos y aptitudes de cada uno de los que conformamos el Gobierno Municipal.

Procuraremos la seguridad de todos los ciudadanos, así como la promoción de hábitos saludables, contribuiremos con el desarrollo sostenible buscando el bienestar de toda la sociedad, cumpliendo el compromiso de ser un gobierno con Responsabilidad Social.

Tendremos como Máxima en nuestra actuación la conciencia de que la Razón de nuestro Trabajo es y será la prestación de un servicio oportuno a la Sociedad Cueramarense.

Diagnóstico Estratégico.

Para el presente apartado y dados los tiempos recientes de la creación, aprobación y publicación del Programa de Desarrollo Municipal 2040, tomaremos como base su diagnóstico estratégico en sus dimensiones: Humano y Social, Economía, Medio Ambiente y Territorio, Administración Pública y Estado de Derecho, agregando los actuales y la exposición de nuevas realidades, los cuales definiremos en el mismo orden en el que se plantean los Ejes Estratégicos del presente Programa de Gobierno.

Debiendo precisar que los temas o dimensiones antes expuestas serán estructurados en tres etapas, la primera en cuanto al análisis de los indicadores del municipio; la segunda etapa consiste en la matriz de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), y finalmente una tercera etapa en la que se presentan los temas más críticos identificados por tema o dimensión.

Humano y Social

Los indicadores con mejor desempeño son la tasa cercana de mujeres víctimas de delitos sexuales, la tasa de mortalidad infantil y el porcentaje de población con rezago educativo, en contraparte aquellos indicadores que presentan valores críticos son hogares con ausencia de alguno de los padres, población en situación de pobreza, el aprovechamiento escolar y la proporción de equipamiento educativo por número de habitantes.

Economía y Competitividad

Los indicadores con mejor desempeño está el bajo número de conflictos de trabajo, el porcentaje de caminos rurales revestidos y de brechas mejoradas y un bajo número de accidentes en zonas urbanas y suburbanas, en contraposición están los indicadores que presentan valores críticos como lo son la educación para el trabajo, instituciones de educación superior y egresados de nivel licenciatura, la tasa de desocupación abierta y el bajo número de localidades con servicio de internet rural y en general a las tecnologías de la Información (TIC).

Medio Ambiente y Territorio

Los indicadores con mejor desempeño son el tener menor porcentaje de unidades de producción agrícola y forestal con afectación a las cuestiones climáticas, un mayor porcentaje de unidades de producción con sistemas actualizados de riego y porcentaje de viviendas con disponibilidad de tres servicios básicos, en contraparte aquellos indicadores que presentan valores críticos son el estatus operativo del sitio de disposición final de residuos sólidos y su vida útil, el porcentaje de extracción de agua de pozos profundos, la sobreexplotación del acuífero, el bajo porcentaje de tratamiento de aguas residuales, el índice de desarrollo humano y el índice de marginación.

Buen Gobierno, Transparencia y Seguridad

La Administración Pública Municipal cuenta con muy variadas carencias en el presente tema, que afectan en gran manera el desarrollo, toda vez que no se cuenta con un fortalecimiento interno, un sistema de seguimiento y evaluación, por costumbre se detecta que se presenta cierta resistencia hacia ésta, no se cuenta con servidores públicos capacitados, no existe un seguimiento de la participación ciudadana, y por ende con un sistema de monitoreo, revisión y cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos y consecuentes resultados.

Síntesis del Diagnóstico

Entre las fortalezas y potencialidades que pueden impulsar su desarrollo en beneficio de sus habitantes se encuentra:

- El fortalecimiento de las redes de apoyo institucional a la familia, tales como cuidado de hijos, jornadas escolares extendidas, servicios de salud, trabajos remunerados, cuidado de ancianos y apoyo a mujeres jefes de familia.
- El estar incluido en la declaración de la denominación de origen para la bebida de tequila -al lado de los municipios de: Abasolo, Manuel doblado, Huanímaro, Pénjamo, Purísima de Rincón y Ramita-.
- Un poco más de la mitad de su territorio es agrícola -de riego y/o temporal- y el contar con un excelente clima.

- Formar parte del clúster de producción porcina más importante del Estado de Guanajuato.
- Cercanía a la cabecera municipal de Irapuato.
- Paso del río Turbio por territorio municipal.

PLAN ESTRATÉGICO

El quehacer del Gobierno Municipal deberá estar encaminado a la ejecución de acciones que impacten de manera directa en la mejora de las condiciones de vida de nuestra sociedad, es por ello que se deberán de atender necesidades primarias y secundarias que se consideren urgentes y por ende realizables en los próximos 3 años, y en su caso, con una visión a largo plazo iniciar con acciones de impacto que excedan del periodo constitucional y contribuir con ello al desarrollo estratégico de nuestro municipio.

Para tales efectos, planteamos 4 cuatro ejes estratégicos de gobierno articulados entre sí, y 3 tres temas transversales que exponen el trabajo a corto, mediano y largo plazo que se deberá desarrollar en la presente administración priorizando en todo momento el bien público temporal.

Ejes Estratégicos:

1. Cuerámaro Humano y Social.
2. Cuerámaro Competitivo.
3. Cuerámaro Ordenado, Ecológico y Dinámico.
4. Buen Gobierno, Transparencia y Seguridad.

DIMENSIÓN 1. CUERÁMARO HUMANO Y SOCIAL.

Cuerámaro Humano y Social, constituye la principal dimensión de trabajo de la presente administración, toda vez que busca garantizar las condiciones óptimas para el desarrollo armónico de la persona, su familia, comunidad e instituciones, logrando que los integrantes de la sociedad cueramarense se desenvuelvan satisfactoriamente en un ambiente óptimo que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y la cohesión social.

Es por ello, que en la presente dimensión consideramos oportuno abordar los siguientes ejes: a). - Bienestar Social, y, b). - Impulso a la Educación.

EJE BIENESTAR SOCIAL.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Cuerámaro en Acción.
- Fortalecimiento de la infraestructura Deportiva.
- Impulso a la Infraestructura del Patrimonio Familiar
- Salud para Cuerámaro.
- Fortalecimiento a la Infraestructura de los Servicios de Salud.

EJE IMPULSO A LA EDUCACIÓN

El gobierno municipal se ha planteado como meta primordial, lograr un mejor nivel educativo que permita a los jóvenes definir su proyecto de vida, impulsando la educación y cultura en el municipio; así como el fortalecimiento de la infraestructura física educativa con la finalidad de generar las condiciones óptimas para su desarrollo físico e intelectual.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Cuerámaro Educado.
- Fortalecimiento de la infraestructura y Seguridad Educativa.
- Impulso a las Actividades Artísticas, Cívicas y Culturales.

DIMENSIÓN 2. CUERÁMARO COMPETITIVO.

En el Desarrollo del eje Cuerámaro Competitivo se pretende generar una economía estable para el municipio, basada en el aprovechamiento de los recursos naturales del territorio y el desarrollo económico del municipio mediante la incorporación del capital humano y el uso de nuevas tecnologías al mercado local y su impulso regional.

EJE COMPETITIVIDAD Y EMPLEO.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Cuerámaro Atractivo.
- Economía Local Organizada.
- Impulso a la Economía Local.

EJE TURISMO.

Aprovechando las condiciones topográficas, históricas y naturales de nuestro municipio, implementaremos políticas públicas que contribuyan a la consolidación de los atractivos turísticos locales, que vinculados con los sitios turísticos de los municipios vecinos podamos consolidar una ruta turística que se visualice como atractiva a nivel regional y estatal.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Consolidación de la Infraestructura Turística.
- Cuerámaro Turístico.

EJE DESARROLLO AGROALIMENTARIO.

Fortalecer el sector agroalimentario mediante la inversión en equipamiento, tecnificación y capacitación, con el objetivo de incrementar la competitividad de la producción agrícola en función de la demanda de agroalimentos en la región.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Fortalecimiento de la Infraestructura Rural.
- Impulso al Fortalecimiento Ganadero.

DIMENSIÓN 3. CUERÁMARO ORDENADO, ECOLÓGICO Y DINÁMICO.

La dimensión denominada Cuerámaro Ordenado, Ecológico y Dinámico busca promover una cultura de corresponsabilidad en el cuidado de los recursos naturales, además de la integración y articulación de la cabecera municipal y las localidades rurales con la región. La planificación del desarrollo está ligada indisolublemente al espacio del territorio, con sus características físicas, naturales y sociales; por lo tanto, ésta dimensión integra los temas de: a). - Desarrollo Urbano Integral, y, b). – Medio Ambiente.

EJE DESARROLLO URBANO INTEGRAL.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Desarrollo Urbano Ordenado.
- Cuerámaro en Movimiento.

EJE MEDIO AMBIENTE.

Las acciones a desarrollarse en el presente eje, estarán encaminadas a garantizar el suministro de agua potable a la mayoría de la población, y en coordinación con la

sociedad civil organizada, ejecutar acciones coordinadas que contribuyan a generar un medio ambiente sano, con la firme convicción y decisión de explotar los recursos naturales de manera sustentable.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Agua de Calidad y Suficiente para Todos.
- Medio Ambiente Sano para Todos.
- Cuerámaro Vs el Cambio Climático.

DIMENSIÓN 4. BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD.

Conscientes de que nos encontramos en un Estado de Derecho en donde la actuación de la autoridad se encuentra sujeta a la normatividad vigente, y siendo que dichas necesidades son cambiantes día con día, es necesario que el marco de referencia de actuación de la autoridad sea oportuno, es decir, que atienda las necesidades de la gente acorde a su realidad actual; es por ello que es indispensable dotar al municipio de los instrumentos normativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y garantizar con ello una actuación correcta, transparente y de rendición de cuentas que garantice una convivencia armónica y la paz social.

EJE LEGALIDAD Y FORTALECIMIENTO INTERNO.

Una de nuestras principales tareas, es impulsar un gobierno apegado en su pensar y actuar al principio de legalidad de manera oportuna y eficiente en donde se tenga definido el quehacer de los funcionarios públicos para con ello otorgar seguridad y certeza jurídica a la ciudadanía.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Cuerámaro Legal.
- Administración Pública Ordenada.
- Fortalecimiento del Patrimonio Municipal.
- Administración Atenta y Respetuosa.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Conscientes de la alta responsabilidad que la ciudadanía nos ha conferido como gobierno municipal, seremos garantes del manejo de políticas públicas adecuadas, estratégicas, pero también transparentes; en donde los funcionarios públicos no visualicemos la transparencia como una obligación, sino como una convicción en la que siempre estemos dispuestos a rendirle cuentas a la ciudadanía de manera ordinaria para retribuir a la confianza que nos han conferido.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Gobierno Abierto y Transparente.
- Rendición de Cuentas.
- Finanzas Públicas Responsables.

EJE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

Inducir y reforzar el Estado de Derecho, mejorando las condiciones de seguridad para generar un municipio donde la ciudadanía pueda desarrollarse en un ambiente de paz y solidaridad.

Índice de Líneas Estratégicas:

- Fortalecimiento a la Seguridad Ciudadana.
- Cuerámaro en Paz.

- Prevenir para no resarcir.

AGENDA TRANSVERSAL

De acuerdo al diagnóstico previo levantado entre los diferentes actores participantes en la elaboración del presente Programa de Gobierno, se detectó la necesidad de poner especial énfasis en 3 tres temas transversales, que deberán de ser tratados y ejecutados por la totalidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en cuanto a la ejecución de sus programas, presupuesto y acciones.

Tema Transversal.
Equidad de Género y Empoderamiento de la Mujer.

En el municipio de Cuerámaro como en la gran mayoría del país, existen más mujeres que hombres, y dado el nivel de instrucción y participación con que se cuenta, nos encontramos ante la necesidad de poner especial atención en la promoción de la equidad de género y el empoderamiento de la mujer; lo anterior, con la finalidad de contar con una sociedad equitativa en cuanto a la ejecución de políticas sociales se refiere, otorgando un especial impulso a la mujer para que contribuya de manera determinante al desarrollo de nuestro municipio.

Para tales efectos se desarrollarán de manera transversal en el presente tema los siguientes esfuerzos:

OBJETIVO: Contribuir en la disminución de la desigualdad entre hombres y mujeres en Cuerámaro y el empoderamiento de la mujer cueramarense.

ESTRATEGIA 1: Diseñar, programar y ejecutar líneas transversales en las políticas públicas municipales que contribuyan a la igualdad entre hombres y mujeres y el empoderamiento de las últimas.

Principales Acciones:

1. Diseñar campañas estratégicas que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.
2. Establecer como línea de acción municipal el incentivar la participación de las mujeres en los consejos, comités y/o cualquier otro órgano de toma de decisiones gubernamentales.
3. Garantizar el acceso de las mujeres a todos los programas, proyectos y acciones del gobierno municipal en el 50% de los casos.
4. Consolidar las acciones tendientes al empoderamiento de la mujer.
5. Fortalecer el área de Atención e Impulso a la Mujer Cueramarense.
6. Ejecutar acciones de asesoría y capacitación para la prevención de la violencia contra las mujeres.
7. Homologar la reglamentación municipal al contenido y lenguaje no sexista, para contribuir a la igualdad entre hombres y mujeres.
8. Impulsar y priorizar las actividades económicas de las mujeres en situación de abandono.

Tema Transversal
Respeto Pleno a los Derechos Humanos.

A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011, el municipio, al igual que todas las autoridades del Estado Mexicano, nos encontramos ante la ineludible obligación de respetar y garantizar los Derechos

Humanos que se consagran en nuestra Constitución Federal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; es por ello, que atendiendo a esa máxima constitucional, el gobierno municipal a través de la generación de una línea transversal de respeto pleno a los Derechos Humanos, garantizará su actuación apegada al respeto y prevalencia de la dignidad de la persona humana en beneficio de los ciudadanos cueramarenses.

OBJETIVO: Generar una actuación pública de respeto pleno a los Derechos Humanos.

ESTRATEGIA 1: Ejecutar acciones tendientes a proporcionar capacitaciones permanentes a los funcionarios municipales en materia de Derechos Humanos, para con ello apegar su actuación al respeto de los mismos.

Principales Acciones:

1. Elaborar un Código de Ética de la Administración Pública Municipal en el que se establezca como postulado fundamental el trato igualitario a la ciudadanía.
2. Difundir mediante campañas estratégicas los derechos humanos con que cuenta el ciudadano.
3. En coordinación con la Procuraduría de los Derechos Humanos elaborar un Programa de Capacitaciones en materia de derechos humanos para los funcionarios públicos municipales.
4. Establecer protocolos de actuación de las fuerzas de seguridad pública municipales en los que se garantice el pleno respeto a los derechos humanos.

Tema Transversal
Atención a Grupos Vulnerables

Siendo el eje principal para la Administración Pública Municipal 2018-2021 la persona humana, encontramos oportuno establecer como tema transversal el apoyo y protección de todas aquellas personas que por razones físicas, biológicas o sociales, pueden sufrir alguna violación a sus derechos, limitando con ello su desarrollo ordinario en sociedad; debiendo precisar que los grupos que se tomarán en cuenta para tales efectos son las niñas, niños, mujeres en situación de abandono, discapacitados, migrantes y adultos mayores.

OBJETIVO: Garantizar el apoyo, protección e impulso de los grupos vulnerables en el municipio.

ESTRATEGIA 1: A través de la identificación de los grupos vulnerables, establecer una política pública municipal tendiente a su fortalecimiento, y la ejecución de acciones concretas en su beneficio.

Principales Acciones:

1. Ejecutar acciones de asesoría y capacitación para la prevención de la violencia contra los grupos vulnerables como lo son las niñas, niños, mujeres en situación de abandono, discapacitados, migrantes y adultos mayores.
2. Impulsar la Inclusión de personas con discapacidad en el ámbito económico.
3. Establecer como política del gobierno municipal la generación de las condiciones de movilidad para las personas con discapacidad.
4. Brindar protección y asistencia a las personas en situación de vulnerabilidad.
5. Impulsar acciones que mejoren la calidad de vida de los adultos mayores.

6. Coadyuvar en el desarrollo integral de niñas y niños estimulando su potencial de desarrollo cognitivo, emocional, físico y nutricional.
7. Generar las condiciones técnicas, legales y administrativas con la intención de implementar acciones de apoyo a los migrantes cueramarenses y sus familias.

PROGRAMAS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021.

En el siguiente apartado se hace mención de los Programas derivados de los diferentes ejes que conforman nuestro Programa de Gobierno, a continuación, se hace una breve descripción de los componentes de cada uno de ellos:

Cuerámaro, Limpio, Verde y Ecológico.

El objetivo del presente programa es mantener y promover un municipio limpio, verde y ecológico, primeramente, concientizando a la ciudadanía sobre la importancia de mantener un entorno social sin basura y motivándolos a efectuar la limpieza de sus propiedades en calidad de baldíos, a conservar el frente de sus casas y negocios limpios, y depositando los residuos sólidos en el lugar que les corresponden.

Así mismo, se generará una práctica constante de la limpieza de espacios públicos a través de brigadas de limpieza con personal institucional, niños y jóvenes de diferentes centros educativos, sociedad civil organizada y ciudadanos en general, distribuidas por todo el municipio para generar conciencia y respeto al medio ambiente.

Por último, se impulsarán prácticas que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, para lograr que se vuelvan acciones constantes en la vida diaria de la ciudadanía, y con esto contribuir a generar un medio ambiente sano para todos.

Para el desarrollo del presente programa institucional se deberán conjuntar las estrategias y acciones señaladas en las Dimensiones 1 (Cuerámaro Humano y Social) y 3 (Cuerámaro Ordenado, Ecológico y Dinámico) de una manera coordinada a través de la persona designada como responsable.

Cuerámaro Saludable.

El presente Programa tendrá como objetivo principal generar un estilo de vida saludable en la sociedad cueramarense, a través del fomento de la activación física entre los diferentes sectores sociales, la promoción de una cultura para la nutrición saludable y acciones para la prevención del consumo de drogas y sustancias nocivas para la salud.

Para el desarrollo del presente programa institucional se deberán conjuntar las estrategias y acciones señaladas en las Dimensiones 1 (Cuerámaro Humano y Social) y 4 (Buen Gobierno, Transparencia y Seguridad) de una manera coordinada a través de la persona designada como responsable.

Cuerámaro con Valores.

Cuerámaro con valores será el programa encargado de la promoción de los valores en familia y sociedad, con la finalidad de contribuir a una formación cívica y moral de la ciudadanía y con lo anterior fortalecer la cohesión social y consolidación de la paz social.

Asimismo y bajo una segunda vertiente se desarrollarán actividades en beneficio de los padres y nuevos padres de familia sobre temas como Valores, Comunicación, Familia, entre otros, con el propósito de otorgar información para llevar una mejor relación familiar y contribuir con una formación adecuada de los ciudadanos cueramarenses.

Para el desarrollo del presente programa institucional se deberán conjuntar las estrategias y acciones señaladas en las Dimensiones 1 (Cuerámaro Humano y Social) y 4 (Buen Gobierno Transparencia y Seguridad) de una manera coordinada a través de la persona designada como responsable.

Cuerámaro Seguro.

Con la finalidad de conformar un modelo de acción en materia de seguridad que garantice una comunicación efectiva entre gobierno y sociedad para generar una participación ciudadana oportuna que contribuya al establecimiento de la paz social, se establecerá el Programa "Cuerámaro Seguro", el cual se compondrá sustancialmente por 4 ejes estratégicos: 1). Operatividad Policial; 2) Policía de Proximidad; 3) Justicia Cívica; y 4) Comunicación Ciudadana Segura.

En la ejecución del presente Programa, se verán vinculadas las Dimensiones 1 (Cuerámaro Humano y Social) y 4 (Buen Gobierno Transparencia y Seguridad).